

18 de septiembre de 2023

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos
Quincuagésimo cuarto periodo de sesiones

**El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las
restricciones al espacio cívico y democrático**

**Misión internacional independiente de determinación de los hechos
sobre la República Bolivariana de Venezuela***

*El presente documento debe leerse conjuntamente con el informe oficial (A/HR/54/57).

Índice

Página

I.	Introducción.....	6
	A. Antecedentes.....	6
	B. Ámbito de la investigación	6
	1. Represión selectiva.....	7
	2. Restricciones del espacio cívico y democrático.....	9
	C. Metodología y estándar de prueba.....	10
	1. Estándar de prueba.....	10
	2. Métodos de recolección de información.....	11
	3. Perspectiva de género y análisis de impactos diferenciados.....	12
	D. Cooperación del Gobierno	12
	E. Limitaciones de la investigación.....	13
II.	Contexto.....	13
	A. Antecedentes.....	13
	1. Evolución de la situación política y económica.....	14
	2. Cronología de los principales eventos (enero de 2020-septiembre de 2023).....	18
	B. Avances en la rendición de cuentas y justicia para las víctimas	37
	1. El impacto de la Misión en las investigaciones de la Corte Penal Internacional	37
	2. El impacto de la Misión en los procedimientos ante los tribunales nacionales	41
	3. Otros impactos de las investigaciones de la Misión	43
III.	Mecanismos de represión: principales violaciones y delitos	44
	A. Introducción.....	44
	B. Privaciones arbitrarias de la vida	46
	1. Marco jurídico	46
	2. Casos previos de ejecuciones extrajudiciales y privaciones arbitrarias de la vida.....	48
	3. Nuevos casos de ejecuciones extrajudiciales y privaciones arbitrarias de la vida	48
	C. Desapariciones forzadas de corta duración	54
	1. Marco jurídico	54
	2. Patrones previos de desaparición forzada.....	55
	3. Evolución de patrones de desaparición forzada.....	56
	D. Detenciones arbitrarias	57
	1. Marco jurídico	57
	2. Patrones previos de detenciones arbitrarias	59
	3. Evolución de patrones de detenciones arbitrarias	60
	E. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	67
	1. Marco jurídico	67

2.	Patrones previos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	68
3.	Evolución de los patrones de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	69
4.	Respuesta de las autoridades estatales	71
5.	Condiciones de detención	72
F.	Violencia sexual y de género	76
1.	Marco jurídico	76
2.	Patrones previos de violencia sexual y de género.....	77
3.	Evolución de los patrones de violencia sexual y de género.....	78
G.	Casos ilustrativos	83
IV.	Otras formas de represión.....	167
A.	Introducción.....	167
1.	Antecedentes.....	167
2.	Marco conceptual: el espacio cívico y democrático	169
3.	Marco jurídico	170
B.	Ataques, amenazas, vigilancia y acoso	179
1.	Introducción.....	179
2.	Agresiones físicas	180
3.	Vigilancia y hostigamiento a la sociedad civil y en el marco de actividades políticas y sindicales	181
4.	Allanamientos, vigilancia y vandalización de viviendas	186
5.	Hostigamiento a familiares de personas opositoras	189
6.	Casos ilustrativos.....	190
C.	Difamación y declaraciones de descrédito	230
1.	Introducción.....	230
2.	Acusaciones difamatorias por parte de funcionarios del Estado.....	232
3.	Plataformas	236
4.	Casos ilustrativos.....	237
D.	Criminalización.....	242
1.	Introducción.....	242
2.	Marco jurídico relevante.....	243
3.	Imputaciones arbitrarias e infundadas	256
4.	Violaciones del debido proceso	258
5.	Casos ilustrativos.....	262
E.	Inhabilitación política	267
1.	Marco jurídico aplicable	267
2.	La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso <i>Leopoldo López Mendoza v. Venezuela</i>	269
3.	La jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia.....	271

4.	Inhabilitación política de candidatos y candidatas de la oposición.....	271
5.	Casos ilustrativos.....	275
F.	Censura y limitaciones al funcionamiento de los medios	287
1.	Introducción.....	287
2.	Restricciones contra medios impresos.....	289
3.	Censura de emisoras de radio y televisión.....	290
4.	Cierres de emisoras de radio.....	298
5.	Bloqueos de páginas web.....	308
6.	Casos ilustrativos.....	309
G.	Limitaciones a la creación y funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos.....	321
1.	Limitaciones a ONG y organizaciones afines.....	321
2.	Limitaciones al funcionamiento de los sindicatos	339
3.	Limitaciones al funcionamiento de los partidos políticos.....	344
4.	Casos ilustrativos.....	353
V.	Dimensiones e impactos de género.....	356
A.	Elementos de contexto	357
B.	Impactos diferenciados de las principales violaciones y delitos	362
1.	Privaciones arbitrarias de la vida.....	362
2.	Desapariciones forzadas de corta duración y detenciones arbitrarias.....	363
3.	Tortura y malos tratos y la violencia sexual y de género.....	363
4.	Condiciones de detención.....	366
C.	Espacio cívico y democrático	373
1.	Represión y criminalización contra organizaciones de mujeres y feministas.....	373
2.	Represión y criminalización contra personas, activistas y organizaciones LGBTIQ+	377
3.	Dimensiones de género en las amenazas y el hostigamiento.....	379
VI.	Impactos sobre el espacio cívico y democrático.....	389
A.	Impactos sobre el acceso a la información.....	389
1.	El efecto inhibitorio de las violaciones sobre las y los periodistas	389
2.	Desiertos informativos.....	390
B.	Impactos sobre la defensa de los derechos humanos	391
1.	El efecto inhibitorio de las violaciones sobre las ONG y personas que denuncian violaciones a los derechos humanos	391
2.	El impacto de amenazas sobre el funcionamiento de las ONG	392
3.	El impacto de restricciones administrativas sobre el funcionamiento de las ONG.....	393
C.	Impactos sobre la población en general.....	393
D.	Impactos sobre el pluralismo democrático.....	394
VII.	Instituciones involucradas	396
A.	Introducción.....	396

B. La Defensoría del Pueblo.....	396
1. Mandato y estructura	396
2. Estatuto y cooperación internacional.....	398
3. Perfil público y falta de independencia.....	399
4. Falta de acción de oficio.....	401
5. Falta de acción ante denuncias individuales.....	401
6. Conclusiones.....	406
C. El Consejo Nacional Electoral (CNE)	406
1. Mandato.....	406
2. Organización.....	406
3. Alegaciones recibidas y casos documentados por la Misión	408
4. Conclusiones.....	409
D. La Controlaría General de la República.....	410
1. Mandato.....	410
2. Estructura organizativa	410
3. El papel de la Contraloría en las inhabilitaciones políticas	411
4. Conclusiones.....	411
E. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).....	412
1. Mandato.....	412
2. Organización.....	413
3. Sanciones y medidas cautelares.....	414
4. Conclusiones.....	414
F. Fuerzas de seguridad.....	415
1. La Guardia Nacional Bolivariana (GNB).....	415
2. La Policía Nacional Bolivariana (PNB).....	416
3. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).....	420
4. El Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)	420
5. La Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM).....	421
6. El Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES).....	422
7. La Policía Municipal del Chacao.....	423
VIII. Conclusiones y recomendaciones	424
A. Conclusiones.....	424
B. Recomendaciones	426
1. Recomendaciones a la República Bolivariana de Venezuela	426
2. Recomendaciones a la comunidad internacional	429

I. Introducción

A. Antecedentes

1. El 27 de septiembre de 2019, mediante la resolución 42/25, el Consejo de Derechos Humanos estableció la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (en adelante, “la Misión”) ¹. La Misión presentó su primer informe al Consejo de Derechos Humanos el 15 de septiembre de 2020².
2. El 6 de octubre de 2020, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato de la Misión por dos años, hasta septiembre de 2022, mediante la resolución 45/20. La resolución permitió a la Misión seguir investigando las violaciones manifiestas de los derechos humanos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como las relacionadas con la violencia sexual y de género, cometidas desde 2014³. De conformidad con dicha resolución, la Misión presentó su segundo informe al Consejo de Derechos Humanos, en septiembre de 2021⁴ y su tercer informe en septiembre de 2022⁵.
3. El 7 de octubre de 2022, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 51/29. De conformidad con esta resolución, la Misión presentó su informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/54/57) el 25 de septiembre de 2023. El presente documento de sesión acompaña al informe, y amplía de manera detallada las conclusiones derivadas de las investigaciones de la Misión en relación con las violaciones y delitos mencionados en el mandato de la Misión, así como otras limitaciones al espacio cívico y democrático en la República Bolivariana de Venezuela.
4. Las expertas y el experto miembros de la Misión son Marta Valiñas, de Portugal (presidenta)⁶, Francisco Cox, de Chile⁷, y Patricia Tappatá, de Argentina⁸. Las expertas y el experto realizan su trabajo *ad honorem*.

B. Ámbito de la investigación

5. En el presente documento de sesión, la Misión documenta las distintas formas de represión que ha ejercido el Estado venezolano como parte de una política deliberada y sistemática de supresión de opiniones contrarias a las políticas, decisiones e intereses del Gobierno, así como los impactos de dicha represión en la reducción del espacio cívico y democrático en Venezuela.
6. El capítulo III de este documento de sesión presenta los hallazgos de la investigación de la Misión sobre casos de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como de violencia sexual y de género desde 2020. En ese

¹ A/HRC/RES/42/25, párr. 24.

² A/HRC/45/33. Véanse también las conclusiones detalladas de la Misión, recogidas en el documento de sesión A/HRC/45/CRP.11.

³ A/HRC/RES/45/20, párr. 15.

⁴ A/HRC/48/69. Véanse también las conclusiones detalladas de la Misión, recogidas en el documento de sesión A/HRC/48/69/CRP.5.

⁵ A/HRC/51/43. Véanse también las conclusiones detalladas de la Misión, recogidas en dos documentos de sesión: un primer documento sobre las violaciones de los derechos humanos y delitos cometidos en la región del Arco Minero del Orinoco (A/HRC/51/43/CRP.2) y otro sobre la comisión de violaciones de los derechos humanos y delitos a través de los servicios de inteligencia del Estado (A/HRC/51/43/CRP.3).

⁶ Nombrada por el Consejo de Derechos Humanos el 2 de diciembre de 2019.

⁷ Nombrado por el Consejo de Derechos Humanos el 2 de diciembre de 2019.

⁸ Nombrada por el Consejo de Derechos Humanos el 1 de septiembre de 2021.

año se publicó el primer informe de la Misión, que documentó las violaciones y delitos cometidos desde 2014 hasta 2020. El objetivo de la Misión es dar cuenta de cómo ha evolucionado la comisión de este tipo de violaciones y delitos en los años más recientes.

7. En el capítulo IV, este documento de sesión presenta los resultados de una investigación sobre un ámbito más amplio: las limitaciones y restricciones de otras libertades y derechos fundamentales (como la libertad de opinión y expresión, de reunión pacífica y asociación y el derecho a participar en asuntos públicos) que constituyen violaciones manifiestas a los derechos humanos, en el sentido de que tales violaciones están enmarcadas en una serie de acciones tomadas por el Estado con el fin de cerrar el espacio cívico; por ende, las violaciones a los derechos de la libertad de opinión y expresión, de reunión pacífica y asociación y el derecho a participar en asuntos públicos, juegan un papel central en la política de represión de personas opositoras o percibidas como tales⁹. El marco temporal de este capítulo, si bien está igualmente enfocado en el período desde 2020, incluye también hechos que ocurrieron anteriormente y que son de especial relevancia para entender la situación actual del espacio cívico y democrático en la República Bolivariana de Venezuela.

8. El ámbito temático del presente informe no minimiza ni ignora de ninguna manera otros casos de graves violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela y no debe interpretarse como una indicación de que no se produjeron otras violaciones y delitos.

1. Represión selectiva

9. En su primer informe al Consejo de Derechos Humanos, la Misión analizó la represión política selectiva contra personas opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, que se tradujo en serias violaciones de los derechos humanos. En su informe, la Misión concluyó que tenía motivos razonables para creer que, al menos desde 2014 (inicio del marco temporal del mandato de la Misión), se cometieron una serie de actos y conductas constitutivas de ejecuciones extrajudiciales; tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluida violencia sexual y de género; desapariciones forzadas (a menudo de corta duración) y detenciones arbitrarias en la República Bolivariana de Venezuela¹⁰. La Misión concluyó, asimismo, que algunos de los actos y conductas documentados se cometieron en el marco de un ataque generalizado y sistemático dirigido contra una población civil, con conocimiento del ataque, reuniendo en consecuencia los elementos contextuales para determinar la existencia de crímenes de lesa humanidad en virtud del Estatuto de Roma¹¹.

⁹ En general, los términos “manifiestas” y “graves” violaciones de derechos humanos son utilizados para referirse a privaciones arbitrarias de la vida, tortura, desapariciones forzadas, violencia sexual y de género, entre otras de naturaleza similar. Sin embargo, otras Comisiones de Investigación y Misiones de determinación de los hechos se han referido a violaciones manifiestas, o serias o graves de derechos humanos, en relación a derechos tales como la libertad expresión y de reunión (Report of the International Commission of Inquiry to investigate all alleged violations of international human rights law in the Libyan Arab Jamahiriya, A/HRC/17/44, para. 237); o el derecho a la salud. Por su parte, el informe que documenta las violaciones más graves de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario cometidas en el territorio de la República Democrática del Congo entre marzo de 1993 y junio de 2003, usa como criterio para definir violaciones graves de derechos humanos la gran escala de las mismas, la sistematicidad con la que se cometieron, su carácter discriminatorio adicional o su impacto en las comunidades en general. OHCHR, Report of the Mapping Exercise documenting the most serious violations of human rights and international humanitarian law committed within the territory of the Democratic Republic of the Congo between March 1993 and June 2003, August 2010, para. 100. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/CD/DRC_MAPPING_REPORT_FINAL_EN.pdf.

¹⁰ A/HRC/45/33, párr. 151.

¹¹ *Ibid.*, párrs. 160-161.

10. Como fue descrito en el informe de la Misión, el ataque generalizado y sistemático contra la población civil se manifestó principalmente en una política de represión del Gobierno a la oposición, mediante la cual se buscó “silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno del Presidente Maduro”¹². Según las conclusiones de la Misión, la política de represión tuvo como objetivo a personas que, por diversos medios, mostraban su desacuerdo con el Gobierno, o que eran percibidas como contrarias a éste, así como, ocasionalmente, a sus parientes y amigos, que también han sido objeto de agresiones por estar relacionados con ellos¹³.

11. Desde la publicación de su primer informe, la Misión ha continuado investigando violaciones y delitos cometidos en el marco de la represión selectiva por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, profundizando en la documentación de los principales mecanismos de represión y de los responsables de dichas violaciones y delitos.

12. En su informe de 2021, la Misión concluyó que tenía motivos razonables para creer que, en los casos analizados en ese informe, las juezas, jueces y fiscales no garantizaron – e incluso denegaron – el goce de algunos derechos a personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales, en respuesta a injerencias de actores políticos y de la propia jerarquía del poder judicial o del Ministerio Público¹⁴. En este contexto, la Misión concluyó que “el sistema de justicia [desempeñó] un papel significativo en la represión estatal de opositores y opositoras del Gobierno”¹⁵.

13. En el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos en 2022, la Misión se enfocó, entre otros, en los crímenes de lesa humanidad cometidos a través de estructuras e individuos pertenecientes a los servicios de inteligencia del Estado como parte de un plan para reprimir a personas opositoras al Gobierno. En este sentido, el informe documentó las estructuras, roles y contribuciones del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FNAB)¹⁶.

14. El último informe de la Misión dio cuenta asimismo de los cambios producidos en los patrones de represión política selectiva con el paso del tiempo. Como indicó la Misión,

[c]iertamente, los últimos periodos más álgidos de detenciones ilegales seguidas de tortura se registraron en 2019. Esto se debe a que, con el tiempo, debido a la brutalidad en la ejecución del plan, la disidencia política ha sido en gran medida reprimida. Todo ello, sumado a los efectos de la pandemia del COVID-19 sobre la protesta generó, como resultado, una disminución general de las denuncias de este tipo de incidentes¹⁷.

15. Este documento de sesión se centra entre el periodo comprendido entre 2020, cuando se presentó el primer informe de la Misión, y el 31 de agosto de 2023, y analiza la evolución de los patrones y mecanismos de represión selectiva contra las personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales.

¹² *Ibid.*, párr. 160.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ A/HRC/48/69, párr. 110.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 119.

¹⁶ A/HRC/51/43, párrs. 23-75.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 26.

2. Restricciones del espacio cívico y democrático

16. En su resolución 51/29, adoptada en octubre de 2022, el Consejo de Derechos Humanos condenó “enérgicamente” los “actos generalizados de represión y persecución selectivas por motivos políticos... cometidos por las fuerzas de seguridad e inteligencia”¹⁸ y expresó su preocupación por “los continuos informes de *restricciones del espacio cívico y democrático*, que incluyen casos de detención arbitraria, actos de intimidación y represalias, difamación pública de manifestantes, periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, abogados, defensores de los derechos humanos y otros interesados de la sociedad civil”¹⁹.

17. En su resolución, el Consejo de Derechos Humanos llamó la atención, asimismo, sobre el próximo ciclo electoral en el país, y exhortó a que se celebraran “elecciones presidenciales y parlamentarias libres e imparciales, con un consejo nacional electoral independiente y un Tribunal Supremo imparcial e independiente, así como la plena libertad de prensa y la participación política sin trabas de todos los venezolanos y todos los partidos políticos, sin temor a consecuencias o injerencias, respetando las normas internacionales y los derechos civiles y políticos”²⁰. El Consejo condenó asimismo “la injerencia en la autonomía y la composición de diversos partidos políticos”²¹.

18. En línea con la resolución 51/29 del Consejo de Derechos Humanos, el presente documento de sesión analiza las consecuencias de la política sostenida de represión del Gobierno a la oposición en las restricciones del espacio cívico y democrático en la República Bolivariana de Venezuela. Si bien no existe un consenso internacional sobre el contenido normativo de la noción “espacio cívico y democrático”, las distintas definiciones de trabajo se centran en los mecanismos que permiten la participación de la sociedad civil en la gestión de los asuntos públicos, y se vinculan con las garantías y ejercicio efectivo de determinados derechos humanos y libertades de carácter civil²².

19. Para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la noción de espacio cívico – o “espacio de la sociedad civil” – se refiere al “contexto que propicia que la sociedad civil desempeñe una función en la vida política, económica y social” de la sociedad, permitiendo que las “personas y los grupos contribuyan a la elaboración de políticas que afectan a sus vidas”²³. La definición del ACNUDH conecta la existencia de un espacio cívico “abierto y pluralista” con la garantía de determinados derechos humanos y libertades fundamentales, que incluyen la libertad de opinión y expresión, la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación²⁴, y los derechos a participar en los asuntos públicos. La noción de espacio cívico ha sido también vinculada con otros derechos, como los derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión²⁵.

¹⁸ A/HRC/RES/51/29, párr. 4.

¹⁹ *Ibid.*, preámbulo, párr. 8. (énfasis añadido).

²⁰ *Ibid.*, párr. 8.

²¹ *Ibid.*

²² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e Internacional Center for Non-Profit Law (ICNL), Marcos jurídicos que regulan el espacio cívico: Guía básica (2021). Disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2021-12/PNUD-ICNL-Marcos-Jur%C3%ADdicos-Espacio-C%C3%ADvico-Gu%C3%ADa-B%C3%A1sica-SP.pdf>.

²³ Véase <https://www.ohchr.org/es/civic-space>.

²⁴ *Ibid.*

²⁵ Naciones Unidas, La aspiración más elevada: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos, iniciado por António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas con motivo del 75.º aniversario de las Naciones Unidas (2020), pág. 9. Disponible en: https://www.un.org/en/content/action-for-human-rights/assets/pdf/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_SPA.pdf/.

20. La noción de espacio democrático, por su parte, remite directamente al concepto de democracia que, en el contexto de las normas internacionales de derechos humanos, está directamente relacionado con el derecho a la participación en los asuntos públicos. Asimismo, en la interpretación de los órganos internacionales de derechos humanos, la democracia comprende los derechos y libertades asociados al espacio cívico, el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, así como el respeto del Estado de derecho, la separación de poderes, la independencia del poder judicial, la transparencia y la rendición de cuentas públicas, y la existencia de medios de comunicación libres, independientes y pluralistas²⁶. Una característica esencial de la democracia es la celebración de elecciones libres e imparciales, definidas como “elecciones periódicas, auténticas, libres y limpias realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores”²⁷.

21. La noción de espacio cívico y democrático conecta el goce de los derechos humanos con la existencia de marcos jurídicos e institucionales que permitan y promuevan las actividades de la sociedad civil y otra serie de condiciones facilitadoras, tales como el acceso a la justicia, un entorno público y político favorable o el acceso a la información²⁸.

22. Los anteriores informes de la Misión llamaron la atención precisamente sobre la vinculación entre las restricciones al espacio cívico y democrático y las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el país. En su informe de 2020, la Misión ya alertaba sobre el “proceso gradual de desintegración de las instituciones democráticas y de colapso del Estado de derecho en la República Bolivariana de Venezuela acaecido desde 2014”, previniendo sobre la impunidad derivada del “debilitamiento de los mecanismos de rendición de cuentas democráticos, judiciales e institucionales” como factores que han exacerbado las violaciones y delitos documentados en el informe²⁹. En su informe sobre el sistema de justicia, presentado al Consejo de Derechos Humanos en 2021, la Misión advirtió sobre los “efectos del deterioro del estado de derecho” y su repercusión en la sociedad venezolana en su conjunto³⁰.

C. Metodología y estándar de prueba

23. La Misión continuó utilizando las metodologías y las buenas prácticas desarrolladas por las Naciones Unidas para la determinación de hechos en investigaciones concernientes a los derechos humanos. La Misión llevó a cabo su trabajo de acuerdo con los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia e integridad.

1. Estándar de prueba

24. En línea con su práctica anterior, la Misión utiliza el estándar probatorio de “motivos razonables para creer”. Este estándar se cumple cuando se ha recopilado

²⁶ A/HRC/RES/19/36, 19 de abril de 2012, párr. 1. Cf. Resolución 2002/2 de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/2002/46, de 23 de abril de 2002, párr. 1. Véase también Estudio sobre los problemas comunes a que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos por garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva de derechos humanos, A/HRC/22/29, 17 de diciembre de 2012.

²⁷ A/HRC/RES/19/36, párrs. 1-2.

²⁸ Recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil tomando como base las buenas prácticas y las lecciones aprendidas, A/HRC/32/20, 11 de abril de 2016.

²⁹ *Ibid.*

³⁰ A/HRC/48/69, párr. 119.

información fáctica capaz de satisfacer a un observador objetivo y normalmente prudente de que el incidente se produjo tal como se ha descrito, con un grado razonable de certeza.

25. Este estándar de prueba es inferior al que se requiere en los procedimientos penales tanto para sostener una condena penal (certeza más allá de toda duda razonable), como para sustanciar una acusación. También es inferior a la prueba del equilibrio de probabilidades en asuntos civiles (lo que implica que es más probable que algo haya sucedido a que no). Sin embargo, es lo suficientemente alto como para justificar la realización de investigaciones ulteriores³¹.

26. Los principales incidentes relacionados con los derechos humanos que se describen en los capítulos siguientes se basan en los relatos de múltiples fuentes, incluyendo las propias víctimas. Se ha procedido a una investigación rigurosa de los incidentes y una reconstrucción detallada de los hechos. Los casos individuales sobre los que se funda este documento de sesión se fundamentan, al menos, en una fuente creíble de información directa, que fue verificada independientemente por -al menos- otra fuente creíble³². Cuando el informe describe patrones de conducta, éstos se cimentan en los elementos comunes establecidos por los casos investigados, corroborados por otros datos creíbles recopilados.

2. Métodos de recolección de información

27. La Misión pudo recoger información a través de los siguientes métodos: entrevistas confidenciales en persona durante las misiones al terreno y a distancia, a través de conexiones telefónicas o de video seguras; revisión de documentos oficiales obtenidos de individuos y organizaciones, incluidos los expedientes judiciales; y análisis de pruebas documentales, que también comprende información de acceso público.

a) Misiones al terreno

28. Con el fin de preparar el presente documento de sesión y ante la falta de autorización para realizar investigaciones dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, la Misión llevó a cabo una visita a un tercer país. Durante esta visita, la Misión entrevistó a varias personas que se encuentran fuera de Venezuela, incluyendo víctimas y familiares de víctimas, informantes, testigos, periodistas y defensores de los derechos humanos. La Misión había planeado otra visita que no se realizó debido a que no recibió la autorización de entrada en el país en cuestión en tiempo oportuno. El 23 de marzo de 2023, la Misión también llevó a cabo una visita de trabajo a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo, en Bruselas, Bélgica.

29. La Misión agradece la cooperación de las autoridades de los países anfitriones, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales (ONG) y a las personas individuales que apoyaron las misiones.

³¹ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 11, 1977.

³² La misión consideró como fuentes directas de información las siguientes, cuando las fuentes eran fiables y creíbles: (a) entrevistas con víctimas, familiares y testigos con conocimiento directo de los incidentes; (b) expedientes judiciales verificados y otros documentos confidenciales; (c) entrevistas con exfuncionarios gubernamentales y militares y otras personas con conocimiento directo de casos específicos o del funcionamiento interno de instituciones determinadas (“informantes”); (d) información digital verificada (en particular, videos, audios, imágenes por satélite o contenido de las redes sociales) que contenga información directa sobre un incidente; (e) declaraciones públicas o información relevante emitida por instituciones y representantes del gobierno (incluyendo declaraciones televisadas o publicadas en medios sociales), y (f) leyes, políticas y reglamentos del Gobierno venezolano.

b) Entrevistas a distancia

30. Dada la continua falta de acceso al país y la ausencia de cooperación de las autoridades venezolanas, las investigaciones de la Misión incluyeron entrevistas a distancia, realizadas de acuerdo con los protocolos de seguridad de la Misión.

31. En la preparación del presente documento de sesión, la Misión realizó 248 entrevistas y grupos de discusión (con 136 hombres, 151 mujeres y 4 personas de géneros diversos) a distancia a través de una conexión telefónica o de video segura. Entre las personas entrevistadas se figuran exmiembros de las fuerzas de seguridad del Estado. La Misión agradece a las personas entrevistadas por su colaboración.

c) Prueba documental

32. La Misión se basó en un gran volumen de prueba documental, que incluye numerosas informaciones, reportajes e informes elaborados por medios de comunicación independientes, así como por ONG nacionales e internacionales y por organismos intergubernamentales que han documentado la situación de los derechos humanos y las restricciones al espacio cívico y democrático en la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, la Misión analizó otros documentos relevantes obtenidos en el contexto de sus investigaciones tales como expedientes y otros documentos judiciales o administrativos, copias de denuncias, declaraciones juradas y documentos confidenciales elaborados ex profeso. La Misión analizó también material audiovisual, como fotografías, videos y publicaciones de redes sociales.

3. Perspectiva de género y análisis de impactos diferenciados

33. De acuerdo con las buenas prácticas de incorporación de la perspectiva de género en investigaciones de violaciones de derechos humanos, a lo largo de su investigación, la Misión prestó especial atención a las cuestiones de género y a las repercusiones de las violaciones en función del género, y se esforzó por aplicar un enfoque de género a la investigación, mediante el uso de metodologías y herramientas para recopilar, organizar, analizar y reflejar la información en este documento desde una perspectiva de género. Además, la Misión analizó patrones específicos de violencia sexual y de género³³.

D. Cooperación del Gobierno

34. En su resolución 51/29, el Consejo de Derechos Humanos instó a las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela a cooperar plenamente con la Misión, a concederle acceso inmediato, pleno e irrestricto a todo el país, y a proporcionarle toda la información necesaria para que cumpla su mandato³⁴, reiterando llamados incluidos en anteriores resoluciones del Consejo³⁵.

35. La Misión lamenta que, transcurridos cuatro años de ejercicio de su mandato, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela aún no haya permitido que sus miembros ni personal de su secretaría visiten el país para poder llevar a cabo una investigación en el territorio venezolano. Asimismo, la Misión lamenta no haber recibido ninguna respuesta o información adicional del Gobierno, a pesar de sus intentos de ponerse en contacto y de su disponibilidad anunciada públicamente para recibir información de cualquier persona. Por lo tanto, sus determinaciones de los hechos se basan en un análisis riguroso de la información que pudo reunir a través de los métodos descritos anteriormente. La Misión considera que estas determinaciones deberían dar

³³ Véase Capítulo V, *infra*.

³⁴ A/HRC/RES/51/29, párr. 11.

³⁵ A/HRC/RES/42/25, párr. 25; A/HRC/RES/45/20, párr. 16.

lugar a investigaciones penales exhaustivas y a la resolución de los casos, en consonancia con las normas internacionales aplicables.

E. Limitaciones de la investigación

36. Las investigaciones de la Misión se enfrentaron a una serie de limitaciones. Debido al carácter temporal del mandato de la Misión, a las condiciones inestables de trabajo y a las demoras en los procesos de reclutamiento de personal, el equipo de la secretaría de la Misión experimentó una gran rotación de personal entre octubre de 2022 y septiembre de 2023. En este período, cambiaron seis funcionarios y funcionarias de la Misión, lo que representa un 46% de rotación de personal, incluyendo tres coordinadores distintos. El equipo de investigación no estuvo completo hasta mayo de 2023, es decir, ocho meses después de que la Misión entrara en su cuarto año (o tercer mandato). De hecho, hasta abril de 2023, el equipo contó con 43% de los miembros que habían sido asignados a la Misión.

37. Las investigaciones de la Misión se han visto asimismo limitadas por el temor existente en las personas que desean cooperar con la Misión. Ello es sin duda el reflejo de una dinámica más amplia de internalización de la represión por parte de la sociedad venezolana y, en general, de inhibición de los actores de la sociedad civil, tal y como se refleja en el presente documento de sesión. Un gran número de personas que fueron entrevistadas por la Misión, entre víctimas y familiares, solicitaron la anonimidad por temor a posibles represalias del Gobierno. Este temor se agrava por la impunidad generalizada y la falta de respuesta de las autoridades a las denuncias de violaciones de los derechos humanos o delitos³⁶.

38. A pesar de estas limitaciones, la Misión pudo reunir la información necesaria para establecer los hechos que se documentan en este documento de sesión y arribar a las conclusiones que se exponen en los capítulos siguientes en cumplimiento de su mandato. La Misión señala a lo largo de este documento de sesión los casos en los que es necesario seguir investigando.

II. Contexto

A. Antecedentes

39. En su primer informe ante el Consejo de Derechos Humanos, la Misión presentó una cronología de los principales eventos que condujeron a la crisis política e institucional en la República Bolivariana de Venezuela entre 2014 y septiembre de 2020, momento de presentación de aquel informe³⁷.

40. El país conoció distintas fases de protestas sociales a las que el Gobierno respondió con una violenta represión, particularmente en 2014, 2017 y 2019. La represión selectiva contra determinados actores se mantuvo relativamente continua desde 2014³⁸. La represión estatal condujo a decenas de privaciones arbitrarias de la vida por parte de las fuerzas de seguridad en el marco de las protestas, detenciones de personas percibidas como opositoras al Gobierno y ataques generalizados contra periodistas y medios de comunicación³⁹. Dichos actos fueron examinados por la Misión en sus diferentes informes, que llegó a la conclusión de que tales actos eran constitutivos de violaciones de

³⁶ A/HRC/48/69, párrs. 95-107.

³⁷ Véase A/HRC/45/CRP.11, párrs. 60 y ss.

³⁸ *Ibid.*, párr. 241.

³⁹ *Ibid.*, párrs. 61-71.

derechos humanos y, en determinados casos respecto de detenciones arbitrarias y tortura, de crímenes de lesa humanidad⁴⁰.

41. Esta sección expone una evolución de la situación en el país, así como de los principales eventos relativos al espacio cívico y democrático durante el periodo que comprende el presente informe (del 1 enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2023).

1. Evolución de la situación política y económica

42. Entre enero de 2020 y septiembre de 2023 el partido de gobierno consiguió retener su poder a nivel municipal, estatal y nacional, mediante elecciones que fueron impugnadas por las fuerzas de la oposición. Tras las elecciones presidenciales de 2018, que dieron la victoria al Presidente Maduro, se celebraron elecciones parlamentarias el 6 de diciembre de 2020 y regionales (municipales y estatales) el 21 de noviembre de 2021 (*infra*). Según lo establece la Constitución de 1999, las próximas elecciones presidenciales deberán celebrarse en 2024⁴¹.

43. Después de las movilizaciones sociales de 2019, que alcanzaron un pico histórico de afluencia, las protestas masivas y coordinadas a nivel nacional disminuyeron drásticamente. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), en 2020 tuvieron lugar 9.633 protestas, lo que supuso una reducción de 42% respecto al año anterior (Tabla 1). El número de protestas se estabilizó en los años siguientes hasta el primer trimestre de 2023, cuando aumentaron en un 47% respecto al mismo periodo del año anterior, vinculadas especialmente a reclamos por las condiciones de trabajo⁴².

44. A partir de 2019 se produjo igualmente un cambio en la naturaleza de las protestas. A partir de este año, la mayoría de las protestas estuvieron vinculadas a demandas de carácter económico o social, tales como derechos laborales, acceso a la salud y a los servicios básicos, incluyendo a la alimentación, así como en reacción a la crisis de la gasolina⁴³. Según OVCS, en 2022, el 77% de las protestas tenía relación con este tipo de reclamos⁴⁴.

⁴⁰ *Ibid.*, párrs. 160-166.

⁴¹ Constitución de 1999, art. 230.

⁴² Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), Conflictividad durante el primer trimestre de 2023, 20 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-durante-el-primer-trimestre-de-2023>.

⁴³ OVCS, Conflictividad social en Venezuela en 2020, 25 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/informe-anual-situacion-de-la-conflictividad-en-venezuela-en-2020>; Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), Conflictividad social en Venezuela en 2021, 15 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-2021/>.

⁴⁴ OVCS, Conflictividad social en Venezuela en 2022, 3 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-durante-2022#:~:text=Durante%20el%20a%C3%B1o%202022%2C%20el,se%20documentaron%206.560%20hechos%20similares>.

Tabla 1:
Evolución de la protesta social

<i>Año</i>	<i>Número de protestas</i>	<i>Protestas de carácter político (%)</i>
2014	9.286	52% ⁴⁵
2015	5.851	18%
2016	6.917	30%
2017	9.787	14% ⁴⁶
2018	12.715	11%
2019	16.739	42%
2020	9.633	15%
2021	6.560	26%
2022	7.732	23%

Fuente: elaboración propia de la Misión, basado en información del OVCS⁴⁷

45. Los bajos salarios y las condiciones laborales, particularmente en el sector público, se convirtieron en una fuente de tensión social. En marzo de 2022, luego de meses sin subir el salario mínimo, el Gobierno lo incrementó en un 1.700%, pasando de menos de 2 USD a aproximadamente 28 USD⁴⁸. Para poder pagar este incremento, el Gobierno adoptó el denominado “instructivo ONAPRE” (por Oficina Nacional de Presupuesto),

⁴⁵ En 2014, OVCS diferenció las protestas usando como criterio aquellas que fueron percibidas como de rechazo al gobierno (52%), las cuales denunciaban la implementación de prácticas represivas por parte de funcionarios del gobierno en el marco de las manifestaciones y el resultado de las elecciones presidenciales; y las protestas que no fueron percibidas como de rechazo al gobierno, relacionadas con políticas públicas en materia social. Sin embargo, entre esta categoría se incluyeron las demandas de seguridad ciudadana, derechos de personas privadas de libertad y el derecho a la justicia (10%). Véase OVCS, *Conflictividad social en Venezuela en 2014*, pág. 6.

⁴⁶ OVCS, *Conflictividad social en Venezuela en 2017*, 15 de enero de 2018. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-2017/>.

⁴⁷ Para las cifras anuales véase Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), *Informes anuales*. Disponible en <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/informes-anuales/informes-anuales>. Para los porcentajes de protestas relacionadas con derechos civiles y políticos véase el informe de OVCS del año correspondiente, 2022: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-durante-2022>; 2021: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-2021>; 2020: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2021/01/INFORMEOVCS-ANUAL2020.pdf>; 2019: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-2019>; 2018: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-2018>; 2016: Cifra aproximada puesto que el informe indica que cerca de un 70% de las protestas estaban relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales, <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/sin-categoria/conflictividad-social-en-venezuela-2016>; 2015: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/sin-categoria/conflictividad-social-en-venezuela-en-2015>; 2014: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/informe-conflictividad-social-en-venezuela-en-2014>.

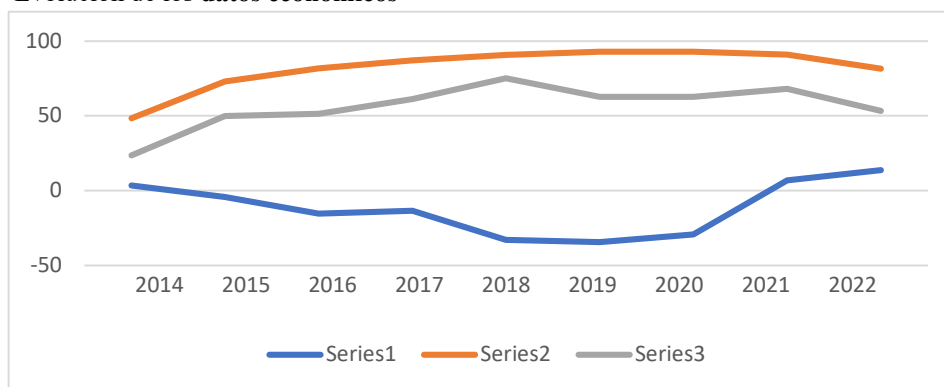
⁴⁸ Asamblea Nacional, Comunicado de prensa: Asamblea Nacional debate crisis económica de los trabajadores de la Administración Pública, 02 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/asamblea-nacional-debate-crisis-economica-de-los-trabajadores-de-la-administracion-publica>; Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, Comunicado de prensa, Salario mínimo será equivalente a medio petro, 03 de marzo de 2022. Disponible en: <http://www.minec.gob.ve/salario-minimo-sera-equivalente-a-medio-petro/>; BBC Mundo, Qué hay detrás de la abrupta devaluación de Bolívar y qué dice de la incipiente recuperación de la dolarizada economía en Venezuela, 31 agosto 2022. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-62733859>.

que recortó beneficios adquiridos, generando descontento en la población activa y jubilada. Las protestas fueron particularmente activas en algunos sectores, como la educación o la industria siderometalúrgica⁴⁹.

46. En el plano económico, el periodo se caracterizó por la continuidad de la crisis económica y humanitaria, agravada por el impacto de la pandemia del COVID-19⁵⁰. En el segundo trimestre de 2021, la economía entró en una fase de recuperación⁵¹ y el país salió de la hiperinflación⁵². En 2022, tras siete años de crisis continua, la economía alcanzó un crecimiento del 13,3%⁵³. Según fuentes no gubernamentales, la pobreza multidimensional se redujo al 50,5% de los hogares, una reducción de casi 15 puntos respecto al año anterior, aunque se profundizaron las brechas de desigualdad existentes en el país⁵⁴.

Tabla 2:

Evolución de los **datos económicos**



Fuente: elaboración propia de la Misión, basado en información del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Andrés Bello (UCAB) y del Observatorio Venezolano de Finanzas⁵⁵.

⁴⁹ Asamblea Nacional (IV Legislatura), Comunicado de prensa: AN legítima repudia y exige que sea derogado el instructivo ONAPRE que viola los derechos de los trabajadores públicos, 11 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/an-legitima-repudia-y-exige-que-sea-derogado-el-instructivo-onapre-que-viol-a-los-derechos-de-los-trabajadores-publicos>; El País, El alza abrupta del dólar le pone techo a la recuperación económica de Venezuela, 26 de agosto de 2022. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2022-08-27/el-alza-abrupta-del-dolar-le-pone-techo-a-la-recuperacion-economica-de-venezuela.html/>.

⁵⁰ Oficina de Coordinación Humanitaria de (OCHA), *Plan de respuesta humanitaria con panorama de necesidades humanitarias. Venezuela* (2020), pág. 7.

⁵¹ Banco Central de Venezuela, Comunicado de prensa: El INPC continuó en marzo su tendencia a la desaceleración, con una variación intermensual de 1,4%, 06 abril de 2022; Comunicado de prensa: El PIB de la economía venezolana creció 17,73% en el período enero-septiembre de 2022, 30 de diciembre de 2020.

⁵² BBC Mundo, “Qué hay detrás de la abrupta devaluación de Bolívar y qué dice de la incipiente recuperación de la dolarizada economía en Venezuela”, 31 agosto 2022. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-62733859>.

⁵³ Observatorio Venezolano de Finanzas, Se frena el crecimiento de la economía venezolana, 30 de enero de 2023. Disponible en: <https://observatoriodefianzas.com/se-frena-el-crecimiento-de-la-economia-venezolana/>.

⁵⁴ Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad Andrés Bello (UCAB), *Condiciones de vida de los venezolanos ENCOVI 2022*, noviembre de 2022, pág. 17. Disponible en: <https://elucabista.com/2022/11/10/encovi-2022-cae-la-pobreza-aumenta-la-desigualdad-y-se-agrava-la-crisis-educativa/#:~:text=Medida%20por%20el%20nivel%20de,alcanzaba%20a%2090%2C9%25>.

⁵⁵ Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad Andrés Bello (UCAB), *Condiciones de vida de los venezolanos ENCOVI 2022*, noviembre de 2022; Observatorio

47. Este crecimiento, vinculado a la dolarización transaccional y espontánea de la economía, mantuvo la economía sujeta a importantes fluctuaciones y, en el primer semestre de 2023, se registró un decrecimiento del 8,5% respecto al periodo anterior⁵⁶. A pesar de que la inflación descendió drásticamente en relación con la hiperinflación de años anteriores, en 2022 registró una tasa de 234%, según datos oficiales⁵⁷. Para julio de 2023, la tasa se había colocado en el 398%, la mayor tasa de inflación del mundo⁵⁸.

48. Según varias fuentes consultadas por la Misión, la evolución de la situación económica no se tradujo en la mejora de las condiciones de vida de la población. Un estudio reciente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) concluyó que el crecimiento económico de los últimos años benefició más a los hogares con un mayor nivel de ingreso⁵⁹. De hecho, una encuesta no oficial estimó que, en 2022, el nivel de ingresos del 70,6% de los hogares encuestados continuaba siendo insuficiente, mientras que para el 14,4% era muy insuficiente⁶⁰. Según algunas estimaciones, tras varios años en alza, la desigualdad de ingresos (coeficiente Gini) alcanzó un máximo histórico en 2022 (0,603), lo que convirtió a la República Bolivariana de Venezuela en el país más desigual de América Latina, y uno de los más desiguales del mundo⁶¹.

49. La crisis humanitaria continuó durante este periodo, entrando en su octavo año consecutivo. Según datos de Naciones Unidas y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en 2022, la República Bolivariana de Venezuela tuvo la mayor prevalencia de subalimentación de toda la región (22,9%)⁶². Ello significa que 6,5 millones de personas⁶³ no pudieron adquirir “alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de energía alimentaria mínimas diarias durante un período de al menos un año”⁶⁴. Fuentes no gubernamentales reportaron que, en marzo del mismo año, 82,8% de los servicios de

Venezolano de Finanzas (OVF), Indicadores de actividad económica., 2023. Disponible en: https://observatoriodefianzas.com/wp-content/uploads/IAEM__2023_1.xlsx.

⁵⁶ Infobae, La economía de Venezuela se contrajo un 8,3 % interanual en el primer trimestre de 2023, 27 abril 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/04/27/la-economia-de-venezuela-se-contrajo-un-83-interanual-en-el-primer-trimestre-de-2023/>

⁵⁷ Reuters, Venezuela's inflation slows to 234% in 2022, vice president says, 23 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.reuters.com/world/americas/venezuelas-inflation-slows-234-2022-vice-president-says-2023-01-23/>.

⁵⁸ Trading Economics, Inflation Rate – World. Disponible en: <https://tradingeconomics.com/country-list/inflation-rate?continent=world/>. Disponible en: <https://www.fao.org/panama/noticias/detail-events/ar/c/1629848/>.

⁵⁹ Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Tendencias recientes en la distribución del ingreso en Venezuela: un análisis a través de los microdatos de encuestas de hogares. Documento para discusión núm. IDB-DP-00982 (diciembre de 2022), pág. 10. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.18235/0004640>.

⁶⁰ HumVenezuela, *Diagnósticos comunitarios*, marzo 2021, pág. 4. Disponible en: <https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2022/09/promedehum-informe-situacion-derechos-humanos-Venezuela-agosto-2022.pdf>.

⁶¹ Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (UCAB), Condiciones de vida de los venezolanos ENCOVI 2022 (noviembre 2022), págs. 40-41.

⁶² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Panamericana de la Salud, Panorama regional de seguridad alimentaria y nutricional. América Latina y el Caribe 2022, pág. 5. Disponible en: <https://www.fao.org/panama/noticias/detail-events/ar/c/1629848/>.

⁶³ *Ibid.*

⁶⁴ Metadatos del indicador 2.1.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – Prevalencia de la alimentación (traducción no oficial). Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.fao.org/sustainable-development-goals-data-portal/data/es>.

atención hospitalaria se encontraban inoperativos, lo que implicó que unos 19,1 millones de personas dejaran de beneficiarse de estos servicios⁶⁵.

50. La crisis humanitaria y de derechos humanos continuó avivando el éxodo masivo de ciudadanos y ciudadanas venezolanas. Según las últimas estimaciones del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para junio de 2023, aproximadamente 7,24 millones de personas habían abandonado el país, entre refugiados y migrantes⁶⁶, lo que representa un aumento del 60% respecto a diciembre de 2019⁶⁷. La gran mayoría, unos 6,10 millones de personas, se asentaron en países de Latinoamérica⁶⁸.

51. Los pueblos indígenas, que representan el 2.8% de la población⁶⁹, continuaron en situación crítica como resultado, entre otros, de la falta de acceso a servicios públicos básicos, la ausencia de titulación y protección de sus territorios tradicionales, la explotación de los recursos naturales en sus territorios y el grave deterioro ambiental derivado de esa explotación⁷⁰. A partir de 2020, aumentó el desplazamiento forzoso y la migración transfronteriza de comunidades indígenas huyendo de la violencia y de la crisis humanitaria⁷¹.

52. El informe de la Misión sobre el Arco Minero del Orinoco llamó la atención sobre la situación del pueblo Pemón (*Arekuna*, *Karamoto* y *Taurepan*) y otros pueblos en el Estado de Bolívar afectados por la minería ilícita del oro y por la violencia perpetrada por grupos armados ilegales y por el propio Estado⁷². En el vecino Estado de Amazonas y en otras regiones se experimentaron situaciones y dinámicas sociales similares⁷³.

2. Cronología de los principales eventos (enero de 2020-septiembre de 2023)

a) Enero-diciembre de 2020: elecciones parlamentarias y nueva crisis de legitimidad

53. Como fue analizado en el primer informe de la Misión, las elecciones legislativas de diciembre de 2015, en la que los partidos de la oposición política consiguieron una amplia mayoría, desencadenaron una crisis institucional sin precedentes⁷⁴.

⁶⁵ HumVenezuela, Informe de seguimiento a los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID. Actualización a Marzo 2022 y evolución comparada con Marzo 2020 y Junio 2021 (2022). Disponible en: <https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2022/09/HumVenezuela-Informe-Marzo-2022.pdf/>.

⁶⁶ Plataforma Interagencial para los Refugiados y Migrantes de Venezuela (RV4), Refugiados y migrantes de Venezuela (datos actualizados a junio de 2023). Disponible en: <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes/>.

⁶⁷ Observatorio Venezolano de Migración Evolución stocks de emigrantes 1990-2019 (en diciembre de 2019, la cifra de personas refugiadas y migrantes venezolanas se estimaba 4,487). Disponible en: <https://www.observatoriovenezolanodemigracion.org/tablas-y-graficos/venezuela-evolucion-stocks-de-emigrantes-1990-2019#:~:text=Evolución%20stocks%20de%20emigrantes%201990-2019%20descargar%20volver%20a,Sociales%20Universidad%20Católica%20Andrés%20Bello%20Caracas%2C%20Venezuela%20%E2%80%8D>.

⁶⁸ Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes (R4V), Refugiados y migrantes de Venezuela.

⁶⁹ Véase Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), El Mundo Indígena 2022: Venezuela (2022). Disponible en: https://www.iwgia.org/es/venezuela/4799-mi-2022-venezuela.html#_edn2/.

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ Ecopolítica Venezuela, Desplazamiento forzado y esclavitud, el drama de los indígenas Warao en Venezuela, Disponible en: <https://ecopoliticavenezuela.org/2021/07/07/desplazamiento-forzado-y-esclavitud-el-drama-de-los-indigenas-warao-en-venezuela/>.

⁷² A/HRC/51/CRP.2 párrs. 157 y ss.

⁷³ *Ibid.*, párr. 8.

⁷⁴ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 72-80.

54. Las labores de la Asamblea Nacional se vieron obstaculizadas por una serie de sentencias emitidas por el Tribunal Supremo de Justicia⁷⁵ y por la ampliación de las prerrogativas del Poder Ejecutivo a través de sucesivos decretos de “emergencia económica”⁷⁶. En agosto de 2017, una nueva Asamblea Nacional Constituyente, convocada por el Presidente Maduro y establecida por votación popular, se atribuyó y ejerció funciones propias de la Asamblea Nacional⁷⁷.

55. Las elecciones presidenciales de mayo de 2018, ampliamente cuestionadas en el ámbito nacional e internacional, otorgaron un segundo mandato al Presidente Maduro⁷⁸. La oposición desconoció los resultados y, en enero de 2019, Juan Guaidó, presidente de la Asamblea Nacional, se declaró presidente encargado hasta que pudieran celebrarse nuevas elecciones presidenciales en condiciones justas⁷⁹.

56. El contexto de crisis institucional tuvo repercusiones en las elecciones parlamentarias, llamadas a elegir a los y las miembros de la Asamblea Nacional para el periodo 2021-2026 (V Legislatura), fijadas para el 6 diciembre de 2020⁸⁰.

57. A finales de mayo de 2020, el Tribunal Supremo de Justicia dictó sentencia reconociendo al diputado Luis Parra como presidente de la Asamblea Nacional, candidato respaldado por el Gobierno del Presidente Maduro, en lugar de Juan Guaidó⁸¹. La sentencia puso fin a la controversia jurídica derivada de la votación de la mesa de la Asamblea en enero de 2020, durante la cual fuerzas de seguridad y “colectivos” impidieron el acceso de Guaidó y otros diputados al Palacio Federal Legislativo⁸².

58. El 5 de junio de 2020, el Tribunal Supremo de Justicia dictó la sentencia número 0068, en la que declaró a la Asamblea Nacional en “omisión inconstitucional” y se arrogó la competencia para designar a las y los miembros del Consejo Nacional Electoral⁸³. El 12 de junio, el mismo Tribunal dictó una sentencia nombrando a cinco personas como

⁷⁵ Véase, entre otras, Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0083, núm. exp. 20-0215, 7 de agosto de 2020; Sentencia núm. 0116, núm. exp. 20-0250, 18 de agosto de 2020; Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0132, núm. exp. 20-0311, 11 de septiembre de 2020; Sentencia núm. 0143, núm. exp. 20-0329, 18 de septiembre de 2020; Sentencia núm. 0146, núm. exp. 20-0329, 10 de octubre de 2020; Sentencia núm. 0158, núm. exp. 20-0311, 10 de noviembre de 2020; Sentencia núm. 0263, núm. exp. 20-0433, 16 de diciembre de 2020; Sentencia núm. 0274, núm. exp. 17-0001, 30 de diciembre de 2020.

⁷⁶ Decreto núm. 4.090, *Gaceta Oficial* núm. 6501 (Extraordinario), de 5 de enero 2020; Decreto núm. 4145, *Gaceta Oficial* núm. 6515 (Extraordinario) de 5 de marzo 2020; Decreto núm. 4.194, *Gaceta Oficial* núm. 6534 (Extraordinario), 4 de mayo 2020; Decreto núm. 4.242, *Gaceta Oficial* núm. 6551 (Extraordinario) de 2 de julio 2020.

⁷⁷ Véase A/HRC/45/33, párr. 15.

⁷⁸ A/HRC/45/33/CRP.11, párr. 98; Noticias ONU, Venezuela no reúne las ‘condiciones mínimas’ para unas elecciones libres y creíbles, 7 de marzo de 2020; OEA, Comunicado de Prensa núm. D-019/18: Mensaje del Secretario General de la OEA sobre elecciones en Venezuela, 21 de mayo de 2018; Grupo de Lima, Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, Comunicado Conjunto 001 – 19, 4 enero de 2019; Unión Europea, Comunicado de Prensa: Miembros del Parlamento: las elecciones en Venezuela para el 20 de mayo deben de posponerse, 3 de mayo de 2018; Video de YouTube, AFP Español, Oposición venezolana rechaza ir a presidenciales sin garantías, 21 de febrero de 2018. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=wuh1VnL-V5g>.

⁷⁹ *Ibid.*, párr. 103.

⁸⁰ CNE, Comunicado de prensa: Elecciones Parlamentarias se realizarán el próximo 6 de diciembre de 2020, 1 de julio de 2020.

⁸¹ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0065-2020, núm. exp. 20-0001, 26 de mayo de 2020.

⁸² A/HRC/45/33/CRP.11, párrs. 109-110.

⁸³ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 068, núm. exp. 20-0215, 5 de junio de 2020, punto dispositivo núm. 4.

rectoras principales y 10 cargos de suplente del Consejo Nacional Electoral, que incluyeron a dos magistradas del propio Tribunal⁸⁴.

59. Los días 15 y 16 de junio de 2020, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia emitió sentencias suspendiendo las mesas directivas de dos de los principales partidos de la oposición, Acción Democrática y el Movimiento Primero Justicia⁸⁵. En estas sentencias, el Tribunal destituyó las juntas directivas de estos partidos y decidió nombrar juntas directivas *ad hoc*, con potestad de utilizar la “tarjeta electoral, el logo, símbolos, emblemas, colores y cualquier otro concepto propio” de estos partidos⁸⁶. En los meses siguientes, el Tribunal Supremo destituyó las juntas directivas de otros seis partidos: sucesivamente, Voluntad Popular⁸⁷; Movimiento Republicano⁸⁸; Tendencias Unificadas para Alcanzar Movimiento de Acción Revolucionaria Organizada (Tupamaro)⁸⁹; Patria para Todos⁹⁰; Bandera Roja⁹¹ y Compromiso País (Compa)⁹².

60. El 30 de junio de 2020, siguiendo el mandato del Tribunal Supremo de Justicia, el nuevo Consejo Nacional Electoral adoptó nuevas normas para la celebración de las elecciones parlamentarias, incluyendo un incremento del 66% del número de diputados y diputadas (de 167 a 277)⁹³. La medida fue criticada por alterar la base poblacional requerida para fijar el número de diputados y diputadas recogido en el artículo 186 constitucional, con fines supuestamente partidistas⁹⁴.

61. También en seguimiento de los lineamientos fijados por el Tribunal Supremo, el Consejo Nacional Electoral aprobó un nuevo reglamento especial para la elección de la representación especial indígena en la Asamblea Nacional⁹⁵. El reglamento modificó el nombramiento de las tres representaciones indígenas, pasando de un sistema directo y

⁸⁴ CIDH, Comunicado de prensa núm. 151/2027: La CIDH rechaza un conjunto de decisiones recientes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela que atenta contra la institucionalidad democrática y las libertades fundamentales, 27 junio de 2020.

⁸⁵ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0071, núm. exp. 18-0458, 15 de junio de 2020; Sentencia núm. 0072, núm. exp. 20-0026, 16 de junio de 2020.

⁸⁶ *Ibid.*, puntos dispositivos núm. 3(2) y 3(3).

⁸⁷ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 077, núm. exp. 20-0053, 7 de julio de 2020.

⁸⁸ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Electoral), Sentencia núm. 019, núm. exp. AA70-E-2017-000096, 20 de julio de 2020.

⁸⁹ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0119, núm. exp. 20-0127, 18 de agosto de 2020.

⁹⁰ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0122, núm. exp. 20-0278, 21 de agosto de 2020.

⁹¹ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0124, núm. exp. 20-0282, 25 de agosto de 2020.

⁹² Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0125, núm. exp. 20-0284, 25 de agosto de 2020, punto dispositivo núm. 5.

⁹³ El CNE argumentó este cambio en la necesidad de equilibrar el “voto listo” (voto de listas cerrada a nivel nacional) y el “voto nominal” (voto a candidatos y candidatas individuales). CNE, Comunicado de prensa: CNE aprobó normativa especial para Elecciones Parlamentarias 2021-2026, 30 de junio de 2020.

⁹⁴ Acceso a la justicia, 10 claves sobre el sistema electoral aprobado por el írrito CNE, 7 de julio de 2020. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/10-claves-sobre-el-sistema-electoral-aprobado-por-el-irrito-cne/>; Observatorio Electoral Venezolano (OEV), 7 claves sobre la norma especial de las elecciones parlamentarias, Boletín núm. 45. Disponible en: <https://oevenezolano.org/2020/07/boletin-45-7-claves-sobre-la-norma-especial-de-las-elecciones-parlamentarias/>.

⁹⁵ Reglamento especial para regular la elección de la representación indígena en la Asamblea Nacional 2020, Consejo Nacional Electoral, Resolución núm. 200630-0024, 30 de junio de 2020. Véase también CNE, Comunicado de prensa: CNE publicó Reglamento Especial para la elección de la representación indígena en la AN, 27 de julio de 2020.

mayoritario fijado por la ley⁹⁶, a un sistema indirecto a través de asambleas comunitaria⁹⁷. La nueva normativa fue criticada por contravenir el marco constitucional⁹⁸ y por la falta de una consulta adecuada a los pueblos indígenas⁹⁹.

62. Las medidas adoptadas por el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo Nacional Electoral suscitaron el rechazo de los mecanismos internacionales de derechos humanos, que señalaron su impacto negativo sobre el proceso democrático¹⁰⁰. Dichas medidas fueron rechazadas, asimismo, por la oposición que decidió boicotear las elecciones mediante un acuerdo firmado por 27 partidos¹⁰¹.

63. El 15 de octubre de 2020, el Consejo Nacional Electoral adoptó una reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, sustituyendo la figura de la observación internacional por la de “veeduría internacional”, la cual estaba sometida a controles adicionales por parte del Consejo¹⁰². La Organización de los Estados Americanos y la Unión Europea decidieron no enviar misiones de observación electoral por la ausencia de condiciones suficientes para la celebración de elecciones justas¹⁰³.

64. Durante los meses previos a las elecciones parlamentarias, se reportaron ataques contra partidos políticos, así como contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos¹⁰⁴. El 26 octubre de 2020, las autoridades venezolanas detuvieron al periodista Roland Carreño, coordinador operativo nacional para el partido político opositor Voluntad Popular, detención que fue considerada arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas (véase caso 7 infra)¹⁰⁵. En noviembre fue

⁹⁶ *Ibid.*, Reglamento especial para regular la elección de la representación indígena, art. 146.

⁹⁷ *Ibid.*, Reglamento especial para regular la elección de la representación indígena. Véase también CNE, Comunicado de prensa: CNE publicó Reglamento Especial para la elección de la representación indígena en la AN, 27 de julio de 2020. Disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3807

⁹⁸ Constitución de 1999, art 126; Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI), 12 de agosto de 2005, art. 54; Ley Orgánica de Procesos Electorales, 31 de julio de 2009, arts. 143-149.

⁹⁹ A/HRC/47/55, párr. 50.

¹⁰⁰ Declaración de Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 44º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 2 de julio de 2020 (afirmando que “las recientes decisiones del Tribunal Supremo de Justicia disminuyen la posibilidad de construir condiciones para procesos electorales creíbles y democráticos”). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/2020/07/human-rights-crimea-nicaragua-and-venezuela/>. Véase también, CIDH, Comunicado de prensa núm. 151/20: La CIDH rechaza un conjunto de decisiones recientes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela que atenta contra la institucionalidad democrática y las libertades fundamentales, 27 de junio de 2020 (afirmando que con las decisiones del TSJ “se interfier[ia] en el libre desarrollo del proceso democrático, a la vez que se reduc[ían] los espacios democráticos”).

¹⁰¹ Comunicado público: Unidos debatimos y unidos decidimos: No participaremos en el fraude, sí lucharemos por verdaderas elecciones libres, 2 de agosto de 2020. Reproducido en Infobae, Los 27 partidos de la oposición venezolana anunciaron que no participarán en las legislativas convocadas por el régimen de Maduro, 13 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/08/02/los-27-partidos-de-la-oposicion-venezolana-anunciaron-que-no-participara-en-las-legislativas-convocadas-por-el-regimen-de-maduro/>.

¹⁰² Consejo Nacional Electoral, Resolución núm. 201014-044, 14 de octubre de 2020, mediante la cual se reforma el Título XIV del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

¹⁰³ Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Resolución AG/RES. 2963 (L-O/20): La carencia de condiciones democráticas mínimas para garantizar elecciones libres, justas y transparentes, 21 de octubre de 2020; Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), Comunicado de prensa: Comunicado de prensa sobre el diálogo de la UE con las partes interesadas en Caracas (traducción no oficial), 30 de septiembre de 2020.

¹⁰⁴ CIDH, Comunicado de prensa núm. 269/20: CIDH advierte sobre obstáculos para la realización de elecciones parlamentarias competitivas en Venezuela, 11 de noviembre de 2020.

¹⁰⁵ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Roland Carreño Gutiérrez, A/HRC/WGAD/2022/48, 11 de noviembre de 2022.

detenido el sindicalista Eudis Girot, dirigente sindical de la empresa pública Petróleos de Venezuela SA (PDVSA), tras haber denunciado actos de corrupción dentro de la empresa¹⁰⁶. Girot permaneció en prisión preventiva hasta su liberación en abril de 2022 (véase Caso 7 infra)¹⁰⁷.

65. El 6 de diciembre de 2020 tuvieron lugar las elecciones parlamentarias en todo el país, en un contexto caracterizado por el boicot de la oposición y un récord histórico de abstención¹⁰⁸. Según datos oficiales, solo el 30,5% del censo participó en los comicios¹⁰⁹. La alianza electoral conformada por los partidos oficialistas - el Gran Polo Patriótico y el Partido Socialista Unificado de Venezuela (PSUV) y otras agrupaciones afines - obtuvo el 69,43% de los votos, logrando 253 escaños. La Organización de Estados Americanos y la Unión Europea emitieron declaraciones desconociendo el resultado de las elecciones¹¹⁰.

66. El 11 de diciembre se celebraron las votaciones para elegir a los tres representantes indígenas siguiendo el nuevo sistema indirecto de votación introducido por el CNE, que fueron precedidas por 37 asambleas comunitarias¹¹¹. Los tres representantes indígenas que resultaron electos eran militantes del PSUV¹¹².

67. A los pocos días de esas elecciones, el 18 de diciembre de 2020, la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) cesó formalmente sus actividades¹¹³. Desde su establecimiento en agosto de 2017, la ANC adoptó un gran número de actos legislativos suplantando las funciones formales de la Asamblea Nacional, aunque no cumplió su propósito inicial de adoptar un nuevo texto constitucional¹¹⁴.

¹⁰⁶ Carta de alegación conjunta de la Relatora sobre la situación de los defensores de derechos humanos, del Grupo de Trabajo sobre detención Arbitraria, del Relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y de la Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, AL-Ven 7/2021, 27 de julio de 2021.

¹⁰⁷ El Tiempo, Liberaron al dirigente petrolero Eudis Girot, 25 de abril de 2022. Disponible en: <https://eltiempove.com/liberaron-al-dirigente-petrolero-eudis-girot/>.

¹⁰⁸ BBC News, Elecciones en Venezuela 2020: el chavismo gana las elecciones parlamentarias marcadas por el boicot de la oposición y una masiva abstención, 7 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55212032>; France24, Venezuela celebró sus elecciones legislativas en medio de un boicot de la oposición. Disponible en <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20201207-venezuela-elecciones-boicot-fraude/>.

¹⁰⁹ CNE, Comunicado de prensa: CNE presentó segundo boletín correspondiente a elecciones parlamentarias 2020, 8 de diciembre de 2020.

¹¹⁰ Consejo Permanente de la OEA, Resolución CP/RES. 1164 (2309/20): Rechazo de las elecciones parlamentarias celebradas el 6 de diciembre en Venezuela, 10 de diciembre de 2020; Consejo de la Unión Europea (UE), Comunicado de prensa: Venezuela: declaración del Alto Representante en nombre de la UE sobre las elecciones a la Asamblea Nacional, 7 de diciembre de 2020.

¹¹¹ CNE, Comunicado de prensa: Pueblos indígenas de 10 estados del país eligen 3 representantes al Parlamento, 11 de diciembre de 2020. Disponible en:

http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3897; CNE, Comunicado de prensa: CNE totaliza Actas de Escrutinio de elección indígena a la Asamblea Nacional, 12 de diciembre de 2020. Disponible en:

http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3900.

¹¹² Tal Cual Digital, CNE proclamó a diputados electos a la Asamblea Nacional por los pueblos indígenas, 15 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://talcualdigital.com/cne-proclamo-a-diputados-electos-a-la-asamblea-nacional-por-los-pueblos-indigenas/>; Deutsche Welle (DW), Otorgan al chavismo las tres diputaciones indígenas de Venezuela, 15 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://corporate.dw.com/es/qui%C3%A9nes-somos/s-31839/>.

¹¹³ Vídeo de YouTube - Luigino Bracci Roa, Asamblea Nacional Constituyente finaliza: Diosdado Cabello hace balance de gestión, 15 de diciembre de 2020. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=gMuqTqT9J_o/.

¹¹⁴ A/HRC/45/33, párr. 15.

68. La Asamblea Nacional saliente (IV Legislatura), desconoció formalmente la legitimidad de las elecciones parlamentarias. El 18 de diciembre, la Asamblea adoptó una reforma legislativa para dar continuidad a su mandato por un sexto año, con el objetivo de promover la celebración de elecciones parlamentarias y presidenciales libres¹¹⁵. La Asamblea Nacional ratificó a Juan Guaidó como presidente encargado¹¹⁶.

69. El 30 de diciembre de 2020, el Tribunal Supremo de Justicia emitió una sentencia declarando que “cualquier actuación realizada con el propósito de perpetuar, extender, continuar o prorrogar con la investidura o la condición de diputados o diputadas a la Asamblea Nacional” era “irrita y carente de validez y eficacia jurídica”¹¹⁷.

70. El 7 de enero de 2021 tomaron posesión los diputados y diputadas de la nueva Asamblea Nacional (V Legislatura)¹¹⁸. La Asamblea nombró nuevo presidente al diputado Jorge Rodríguez Gómez¹¹⁹. A los pocos días, el 12 de enero de 2021, el Presidente Maduro presentó ante la Asamblea el balance de su gestión de Gobierno, la primera vez en cinco años¹²⁰.

¹¹⁵ Ley de reforma del Estatuto que rige la transición a la democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, *Gaceta Legislativa* núm. 38, 28 de diciembre de 2020. La decisión de la Asamblea Nacional se basó en una interpretación del artículo 333 de la Constitución de 1999, que establece que la “Constitución no perderá su vigencia si dejare de observarse por acto de fuerza o porque fuere derogada por cualquier otro medio distinto al previsto en ella”; en virtud de esta disposición, “todo ciudadano investido o ciudadana investida o no de autoridad, tendrá el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia”. Según la interpretación defendida por la Asamblea Nacional, el fraude en las elecciones parlamentarias suponía una quiebra del orden constitucional por usurpación del poder legislativo (paralela a la ocurrida en las elecciones presidenciales de 2018 en relación con el poder ejecutivo) generando la necesidad de garantizar la continuidad de la vigencia de la Constitución hasta que pudiera ser reinstaurada la institucionalidad democrática. Román J. Duque Corredor, “La estabilidad y la continuidad legislativa constitucional y las cláusulas de salvaguardia de la defensa de la Constitución y de la democracia y los derechos de desconocimiento y de resistencia civil”, en José Ignacio Hernández G. (ed.), *Estudios sobre la reforma del Estatuto de Transición de 2022 y la continuidad constitucional en Venezuela* (Caracas, Iniciativa Democrática Española y las Américas – IDEA, 2022), pág. 25.

¹¹⁶ Asamblea Nacional, Comunicado de prensa: Aprobada la continuidad de la AN y de la presidencia encargada de Juan Guaidó, 2 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/aprobada-la-continuidad-de-la-an-y-de-la-presidencia-encargada-de-juan-guaido>; Deutsch Welle, Parlamento Venezuela extiende su período por un año, 27 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.dw.com/es/parlamento-venezuela-extiende-por-un-a%C3%B1o-su-per%C3%ADodo-y-su-reconocimiento-a-guaid%C3%B3/a-56065643/>.

¹¹⁷ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0274, núm. exp. 17-0001, 30 de diciembre de 2020, punto dispositivo núm. 3. La sentencia decretó asimismo la “nulidad absoluta y carencia de efectos jurídicos” de la Ley de reforma parcial del Estatuto que rige la transición a la democracia para restablecer la vigencia de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, adoptada por la Asamblea Nacional. *Ibid.*, punto dispositivo núm. 1.

¹¹⁸ CNE, Comunicado de prensa: Poder Electoral recibió notificación sobre la instalación de la nueva Asamblea Nacional, 6 de enero de 2021. Disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3906.

¹¹⁹ Asamblea Nacional, Discurso: La nueva AN será el epicentro de la reconciliación nacional, 9 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/la-nueva-an-sera-el-epicentro-de-la-reconciliacion-nacional-dijo-en-su-discurso-inaugural>.

¹²⁰ Asamblea Nacional, Comunicado de prensa: Maduro ante la AN: 2020 estuvo marcado por la pandemia y el Gobierno demostró su humanismo, 12 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/maduro-ante-la-an-2020-estuvo-marcado-por-la-pandemia-y-el-gobierno-demostró-su-humanismo>.

b) Enero de 2021–enero de 2022: escalada de ataques contra la sociedad civil y nuevo ciclo electoral

71. Entre enero y abril de 2021 se registraron nuevos ataques contra organizaciones no gubernamentales (ONG)¹²¹. Algunos de estos incidentes se analizan con profundidad más adelante (véase capítulo IV infra).

72. El 12 de enero, las instalaciones de la ONG humanitaria Azul Positivo fueron allanadas y seis de sus miembros detenidos por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM). Cinco de los seis detenidos enfrentaron cargos por presunto manejo fraudulento de tarjetas inteligentes, legitimación de capitales y asociación para delinquir¹²². La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) denunció la escalada de los discursos estigmatizantes contra personas defensoras de derechos humanos por parte de altas autoridades del Estado y por las redes sociales¹²³. Los periodistas que cubrían el denominado “naufragio de la Güiria” – en el que fallecieron 33 migrantes venezolanos – fueron hostigados por las autoridades¹²⁴.

73. El Gobierno implementó una serie de reformas legales destinadas a regular el funcionamiento de las ONG (véase capítulo IV.B infra). El 22 de febrero de 2021, la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT) adoptó la Providencia Administrativa número 001-2021, que establecía un nuevo proceso para el registro, inscripción e identificación del origen de la financiación y los beneficiarios de las ONG y otras asociaciones¹²⁵. La regulación fue ampliamente criticada a nivel nacional¹²⁶ e internacional¹²⁷ por el uso de la legislación antiterrorista para perseguir penalmente y controlar la labor de la sociedad civil¹²⁸. Tras las críticas, la

¹²¹ CIDH, Comunicado de prensa núm. 25/21: La CIDH y su RELE condenan ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y advierten sobre cierre de los espacios democráticos en Venezuela, 5 de febrero de 2021. Disponible en:

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/025.asp>.

¹²² Front Line Defenders, Integrantes de la organización humanitaria, ONG Azul Positivo ligados a proceso, 19 de enero de 2020, Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/six-members-humanitarian-organisation-azul-positivo-detained/>. Véase también A/HRC/45/CRP.8, párr. 222.

¹²³ CIDH, Comunicado de prensa núm. 025/21: La CIDH y su RELE condenan ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y advierten sobre cierre de los espacios democráticos en Venezuela, 5 de febrero de 2021.

¹²⁴ El “denominado naufragio de Güiria” se refiere al naufragio acaecido el 12 de diciembre de 2020 en el que fallecieron 19 personas, entre las que se contaban dos niños y dos niñas, cuando pretendían acceder a la vecina Trinidad y Tobago. Véase El Pitazo, “Naufragio en Güiria genera lamentaciones y ataques a periodistas por redes sociales”, 13 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.elpitazo.net/sucesos/naufragio-en-guiria-genera-lamentaciones-y-ataques-a-periodistas-por-redes-sociales/>.

¹²⁵ Providencia mediante la cual se dicta la Normativa para el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (RUSO-ONCDOFT), *Gaceta Oficial* No. 453.054 de 30 de marzo de 2021.

¹²⁶ Transparencia Venezuela, Organizaciones de la sociedad civil declaran su rechazo rotundo y exigen la derogación de la nueva providencia de registro por terrorismo y otros delitos en Venezuela, 20 de abril de 2021. Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2021/04/Comunicado-OSC-Providencia-No-001-2021-20-04-2021.pdf>; Acceso a la justicia, Nueva providencia precalifica como terroristas a las ONG, 19 de abril de 2021. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/nueva-providencia-precalifica-como-terroristas-a-las-ong/>.

¹²⁷ Comunicación de los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas, OL VEN 8/2021, 19 de noviembre de 2021; CIDH, Comunicado de Prensa núm. 108: La CIDH y su RELE rechazan el registro de organizaciones sin fines de lucro ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de Venezuela, 30 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/108.asp>.

¹²⁸ Comunicación de los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas, núm. OL VEN 8-21, 19 de noviembre 2021.

ONCDOFT emitió en mayo la Providencia Administrativa número 002-2021, que derogó algunos de los aspectos más controvertidos de la anterior providencia, como el requisito de identificar a los beneficiarios de las organizaciones y el régimen de sanciones aplicable por el incumplimiento de registro en la RUSO-ONCDOFT¹²⁹.

74. El 23 de febrero de 2021, la Contraloría General de Venezuela inhabilitó a 27 diputados y diputadas de la Asamblea Nacional de la IV Legislatura para ocupar cargos públicos hasta por un período de 15 años, presuntamente por no haber presentado sus declaraciones juradas de patrimonio¹³⁰. La inhabilitación incluyó al líder opositor Juan Guaidó, declarado presidente encargado por la Asamblea Nacional de la IV Legislatura (véase Caso 22 infra)¹³¹.

75. Durante esta fase, el Gobierno comenzó a implementar operaciones militares en contra de los denominados “terroristas, armados, narcotraficantes de Colombia”, o TANCOL¹³². En marzo de 2021 se produjeron enfrentamientos armados entre el Ejército y grupos armados pertenecientes a las disidencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) alrededor de la localidad de La Victoria y otras áreas fronterizas del Estado de Apure¹³³. Los combates generaron el desplazamiento de más de 5.000 personas hacia Colombia¹³⁴, al tiempo que organizaciones de derechos humanos reportaron abusos por parte del Ejército contra la población civil y presiones contra los periodistas que cubrieron los enfrentamientos¹³⁵. El Presidente Maduro denunciaría posteriormente la implicación del Gobierno de Colombia en las actividades de los TANCOL¹³⁶.

76. El 16 de abril de 2021, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia condenó al diario El Nacional al pago de 237.000 petros (más de USD 13 millones) en concepto de daño moral por un delito de difamación e injurias respecto del diputado del partido de gobierno Diosdado Cabello Rondón¹³⁷. El caso se originó en una querrela

¹²⁹ Providencia mediante la cual se dicta la Normativa para el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (RUSO-ONCDOFT) (Se reimprime por falla en los originales), *Gaceta Oficial* núm. 42.118 de 3 de mayo de 2021.

¹³⁰ Véase Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, Comunicado de prensa: “Contralor General inhabilitó a diputados salientes por negarse a realizar la DJP ante el Máximo Órgano de Control Fiscal”, 23 de febrero 2021.

¹³¹ *Ibid.*

¹³² Insight Crime, Los Tancol: el enemigo fantasma de Venezuela, 14 de junio de 2023. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/noticias/tancol-enemigo-fantasma-venezuela/>.

¹³³ Insight Crime, La batalla por Apure: el chavismo y las ex-FARC, 13 de octubre de 2021. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/investigaciones/batalla-apure-chavismo-ex-farc/>. Fundaredes, Apure: cronología de un conflicto armado en la frontera venezolana, 20 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.fundaredes.org/2021/04/20/apure-cronologia-de-un-conflicto-armado-en-la-frontera-venezolana/>.

¹³⁴ Tal Cual Digital, Colombia informó a la ONU que más de 5.000 personas fueron desplazadas desde Venezuela, 14 de abril de 2021. Disponible en: <https://talcualdigital.com/colombia-informo-a-la-onu-que-mas-de-5-000-personas-fueron-desplazadas-desde-venezuela/>.

¹³⁵ Tal Cual Digital, ONG denuncian que en Apure reeditan masacre de El Amparo, 26 de marzo de 2021. Disponible en: <https://talcualdigital.com/ong-denuncian-que-violacion-de-ddhh-en-apure-parece-reeditar-masacre-de-el-amparo/>; Runrun.es, Fundaredes alerta de ataque contra civiles en Apure durante combates en frontera, 27 de marzo de 2021. Disponible en: <https://runrun.es/noticias/439640/fundaredes-alerta-de-ataque-contra-civiles-en-apure-durante-combates-en-frontera/>.

¹³⁶ Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Comunicado de prensa: Presidente denuncia infiltración en territorio venezolano del grupo terrorista TANCOL, 30 de septiembre de 2021.

¹³⁷ Tribunal Supremo de Justicia (Sala de Casación Civil), Sentencia núm. AVOC. 0081, núm. exp. 21-008 (AA20-C-2021-000008), 16 de abril de 2021. Diosdado Cabello, militar retirado, es diputado de la Asamblea Nacional y vicepresidente del Partido Socialista Unificado de Venezuela

presentada por Cabello, en relación con un artículo publicado por el periódico, que lo vinculaba con actividades relacionadas con el narcotráfico¹³⁸. La decisión, ratificada por la Sala Constitucional del Tribunal¹³⁹, llevó al embargo completo de los bienes del periódico (véase Caso 39: Miguel Henrique Otero, *infra*)¹⁴⁰.

77. El 5 de mayo de 2021, tomaron posesión dos nuevos rectores principales y una nueva rectora principal del Consejo Nacional Electoral nombrados por la Asamblea Nacional, de los cinco que componen este órgano constitucional¹⁴¹. Los dos nuevos rectores son personas asociadas a la oposición, lo que fue interpretado como un signo de apertura política¹⁴².

78. Al poco tiempo de su constitución, el nuevo Consejo Nacional Electoral convocó a elecciones regionales y municipales para el mes de noviembre del mismo año.¹⁴³ En contraposición con las elecciones parlamentarias de diciembre de 2020, el 4 de octubre 2021, el Consejo admitió, excepcionalmente, la presencia de instituciones y organismos extranjeros con el carácter de observadores internacionales¹⁴⁴.

79. El 2 de julio de 2021, el director de la ONG de derechos humanos Fundaredes, Javier Tarazona, fue detenido por efectivos del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) junto con otros tres activistas¹⁴⁵. Un mes antes de su detención, Tarazona había denunciado a la Fiscalía la presunta complicidad de las autoridades venezolanas con grupos armados irregulares colombianos¹⁴⁶. Mientras que sus compañeros fueron liberados con posterioridad, Tarazona permanece detenido en la sede de SEBIN en El Helicoide¹⁴⁷.

(PSUV) y una figura influyente en el Gobierno y política venezolanas. Su programa televisivo semanal “Con el Mazo Dando” es utilizado a menudo como plataforma para la estigmatización de personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales.

¹³⁸ CIDH, Comunicado de prensa núm. 096/21: La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión manifiestan preocupación por la decisión que ordenó al diario El Nacional de Venezuela al pago de más de 13 millones de dólares, 21 de abril de 2021.

¹³⁹ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0302, núm. exp. 21-0234, 22 de julio de 2021.

¹⁴⁰ BBC, Las autoridades venezolanas embargan la sede del diario El Nacional por la demanda de Diosdado Cabello, 15 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57124130/>.

¹⁴¹ CNE, Comunicado de prensa: Instalada nueva directiva del Poder Electoral cumpliendo el mandato constitucional, 5 de mayo de 2021.

¹⁴² CNN en Español, Asamblea Nacional venezolana de mayoría oficialista designa los nuevos rectores del Consejo Nacional Electoral en la previa a elecciones, 5 de mayo de 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/05/05/asamblea-nacional-venezuela-rectores-consejo-nacional-electoral-orix/>.

¹⁴³ CNE, Comunicado de prensa: El 21N podrán votar 21.159.846 electoras y electores, 26 de agosto de 2021.

¹⁴⁴ CNE, Comunicado de prensa: CNE admite excepcionalmente esquema para la observación internacional, 4 de octubre 2021.

¹⁴⁵ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio de 2023; COFAVIC, *Ataques a la defensa de los derechos humanos durante el año 2021*, 2021, pág. 23; Acceso a la Justicia, Cronología del caso de la ONG Fundaredes, 25 de abril de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>.

¹⁴⁶ Fundaredes, Fundaredes denunció la existencia de casas seguras para la operatividad de la guerrilla en Venezuela, 1 de junio de 2021. <https://www.fundaredes.org/2021/06/01/fundaredes-denuncio-la-existencia-de-casas-seguras-para-la-operatividad-de-la-guerrilla-en-venezuela/>; El Estímulo. “¿Por qué y por quién sigue preso Javier Tarazona?”, 28 de enero de 2022. Disponible en <https://elstimulo.com/venezuela/2022-01-28/por-que-y-por-quien-sigue-presos-javier-tarazona-fundaredes/>.

¹⁴⁷ Tal Cual Digital, 600 días encarcelado: Fundaredes solicita libertad plena de su director Javier Tarazona, 22 de febrero de 2023. Disponible en: <https://talcualdigital.com/600-dias-encarcelado-fundaredes-solicita-libertad-plena-de-su-director-javier-tarazona/>

80. Las negociaciones entre el Gobierno y los partidos de oposición se retomaron durante esta etapa. Del 13 al 14 de agosto de 2021 se celebró en Ciudad de México una nueva ronda de negociaciones entre el Gobierno y los partidos políticos de la oposición agrupados en la Plataforma Unitaria Democrática, con la facilitación de Gobierno de Noruega¹⁴⁸. Como resultado, las partes acordaron “un proceso de diálogo y negociación integral e incremental” con miras a las futuras elecciones regionales y municipales¹⁴⁹. El 16 de octubre de ese año, el Gobierno suspendió su participación en las negociaciones como protesta por la extradición a los Estados Unidos del empresario colombo-venezolano Alex Saab, quien se encontraba detenido en Cabo Verde¹⁵⁰.

81. El 16 de septiembre de 2021, la Asamblea Nacional anunció una reforma parcial del Código Orgánico de Justicia Militar, que prohibió juzgar a civiles en tribunales militares y trasladó las causas judiciales que involucraban a civiles a la competencia de tribunales ordinarios¹⁵¹. Aunque la reforma fue bien acogida, también fue criticada porque mantuvo la exclusión de la jurisdicción penal ordinaria a las graves violaciones de los derechos humanos cometidos por miembros de las fuerzas armadas¹⁵². El impacto de la reforma se vio además limitado por una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de diciembre de 2021, que permitió que los tribunales militares siguieran ejerciendo la jurisdicción sobre personas civiles, con el único requisito de que medie un auto motivado por parte de un juez militar¹⁵³.

82. El 21 de noviembre de 2021 tuvieron lugar las elecciones regionales y municipales, con el objetivo de elegir 23 gobernaciones y 335 alcaldías¹⁵⁴. De acuerdo con reportes oficiales, se registró una importante abstención que alcanzó al 57,74% del censo¹⁵⁵. El bloque Gran Polo Patriótico, integrado por el PSUV y partidos afines, se

¹⁴⁸ Véase la página de información del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega relativo al proceso de negociación entre el Gobierno y la oposición venezolanas. Disponible en: https://www.regjeringen.no/en/topics/foreign-affairs/peace-and-reconciliation-efforts/norways_engagement/venezuela_negotiations/id2674295/

¹⁴⁹ Memorando de entendimiento, 13 de agosto del 2021. Disponible en: <https://www.regjeringen.no/contentassets/d62443bc624041238af2902d356f949c/memorando-de-entendimiento.pdf>

¹⁵⁰ Delegación de la República Bolivariana de Venezuela ante la Mesa de Diálogo y Negociación, Comunicado, 16 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/documentos/delegacion-del-gobierno-bolivariano-suspende-su-participacion-en-mesa-de-dialogo-en-mexico-20211017000333.pdf>. Alex Nain Saab Morán (Alex Saab) es un empresario colombo-venezolano cercano al Presidente Maduro que actuó como intermediario en diversas transacciones internacionales en representación del Gobierno de Venezuela. Véase A/HRC/51/CRP.2, párr. 131. Saab enfrenta actualmente a un juicio en los Estados Unidos de América por cargos de blanqueo de dinero, tras ser extraditado desde Cabo Verde en octubre de 2021. Véase Departamento de Justicia (Estados Unidos de América) Comunicado de prensa: Colombian Businessman Charged with Money Laundering Extradited to the United States from Cabo Verde, 18 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.justice.gov/opa/pr/colombian-businessman-charged-money-laundering-extradited-united-states-cabo-verde>.

¹⁵¹ Ley Orgánica de Reforma Parcial del Código Orgánico de Justicia Militar, *Gaceta Oficial* núm. 6676 del 17 de septiembre 2021.

¹⁵² CIDH, Comunicado de prensa núm. 273/02: La CIDH saluda reforma de jurisdicción penal militar en Venezuela y urge a su aplicación práctica, efectiva e inmediata, 14 de octubre de 2021.

¹⁵³ Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia núm. 0735, núm. exp. 19-479, 9 de diciembre de 2021.

¹⁵⁴ CNE, Resultados: Regionales y Municipales 2021. Disponible en: <https://www2.cne.gob.ve/rm2021>.

¹⁵⁵ *Ibid.*

proclamó ganador en 18 gobernaciones y 205 municipalidades, con un 46.12 % de los votos¹⁵⁶. La oposición ganó en cuatro gobernaciones y 117 alcaldías¹⁵⁷.

83. En su informe preliminar, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea concluyó que los comicios se dieron en “mejores condiciones” respecto a elecciones anteriores¹⁵⁸. Sin embargo, identificó una serie de “deficiencias estructurales”, como la falta de seguridad jurídica, incluyendo la intervención judicial de partidos políticos y la “inhabilitación política arbitraria” de candidatos opositores; el uso electoralista de los recursos del Estado y la desigualdad en el acceso a los medios de comunicación¹⁵⁹. A los pocos días, el Presidente Maduro afirmó que la misión de la Unión Europea era una “delegación de espías” que trataba de “manchar el proceso electoral impecable”¹⁶⁰. El Gobierno no extendió las visas a los miembros de la misión, impidiendo su trabajo de observación postelectoral¹⁶¹.

84. El 28 de noviembre de 2021, tras una semana sin declarar ganador a la gobernación del Estado de Barinas, el CNE nombró una comisión ad hoc para “totalizar el contenido de actas faltantes” en dicho Estado¹⁶². En esa fecha, se contabilizaba una diferencia de 300 votos a favor del candidato opositor Freddy Superlano¹⁶³. Al día siguiente, el Tribunal Supremo dictó la sentencia número 79-2021 que confirmaba la inhabilitación de Superlano decretada previamente por la Controlaría General de la República, y anulaba las elecciones en el Estado de Barinas¹⁶⁴ (véase Caso 37: Freddy Superlano Salinas, *infra*) El 1 de diciembre de 2021, el CNE convocó a nuevas elecciones en dicho Estado¹⁶⁵, que se celebraron el 9 de enero de 2022, resultando elegido gobernador Sergio Garrido, candidato opositor de la Mesa de Unidad Democrática, con un 55% de los votos válidos¹⁶⁶.

85. Al poco tiempo de las elecciones regionales, la Asamblea Nacional de la IV Legislatura (elegida para el periodo 2015-2020 y autoproclamada en “continuidad administrativa”) ratificó a Juan Guaidó como “presidente encargado” para el periodo

¹⁵⁶ *Ibid.*

¹⁵⁷ *Ibid.* Los cuatro bloques constituidos por los partidos de la oposición política para presentarse a las elecciones fueron: Alianza Democrática (coalición de 12 partidos políticos); Centrados (coalición de cinco partidos políticos), Coalición Nacional Independiente (alianza de dos partidos políticos); Mesa de la Unidad Democrática (MUD) (plataforma unitaria de 4 partidos políticos).

¹⁵⁸ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea República Bolivariana de Venezuela, Declaración preliminar: Un retorno a la mesa electoral de la mayoría de las fuerzas políticas con mejoras en las condiciones electorales, aunque con persistentes deficiencias estructurales, 23 de noviembre de 2021, pág. 1. Disponible en: https://www.eeas.europa.eu/eom-venezuela-2021/declaraci%C3%B3n-preliminar-un-retorno-la-mesa-electoral-de-la-mayor%C3%ADa-de-las-fuerzas_es?s=4434

¹⁵⁹ *Ibid.*

¹⁶⁰ Europa Press, Maduro acusa a la misión electoral de la UE de ser “espías” que buscaban ‘manchar’ los comicios venezolanos, 29 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-maduro-acusa-mision-electoral-ue-ser-espias-buscaban-manchar-comicios-venezolanos-20211129002057.html/>.

¹⁶¹ Confidencial, Venezuela expulsa a observadores electorales de la Unión Europea, 3 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://confidencial.digital/mundo/venezuela-expulsa-a-observadores-electorales-de-la-union-europea/>.

¹⁶² CNE, Comunicado de prensa: Designada comisión AD HOC que totalizará actas del cargo a gobernador de Barinas, 28 de noviembre de 2021.

¹⁶³ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, *Informe de la Misión: Venezuela. Elecciones regionales y municipales, 21 de noviembre de 2021* (2022), pág. 44.

¹⁶⁴ Sentencia núm. 79-2021, núm. exp. 2021-000063, 29 de noviembre de 2021; CNE, Comunicado de prensa: Suspendida totalización del cargo de gobernador de Barinas en acatamiento a medida del TSJ, 29 de noviembre de 2021.

¹⁶⁵ CNE, Resolución núm. 211130-0102, *Gaceta Electoral* núm. 1002 de 1 de diciembre de 2022.

¹⁶⁶ CNE, Comunicado de prensa: Junta Regional Electoral anunció resultados de Elección Barinas 2022, 9 de enero de 2022.

2022-2024¹⁶⁷. La continuidad del gobierno encargado no contó con el respaldo de todos los partidos de la oposición¹⁶⁸.

86. El 19 de enero de 2022, la Asamblea Nacional reformó la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia¹⁶⁹. La reforma redujo el número de magistrados y magistradas - de 32 a 20 - y modificó la membresía del Comité de Postulaciones Judiciales, cuya mayoría pasó a ser conformada por miembros de la Asamblea Nacional¹⁷⁰. La reforma fue criticada por sus impactos negativos sobre la independencia judicial¹⁷¹, al tiempo que abrió la puerta a la reelección de las y los magistrados activos, que de otro modo no habrían podido seguir ejerciendo su cargo más allá del límite de 12 años estipulado en la Constitución¹⁷².

c) Febrero-diciembre de 2022: reapertura internacional y fin de la presidencia encargada

87. En marzo de 2022, la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) aprobó un “instructivo técnico” que impuso ajustes en el sistema de remuneración salarial, bonos y primas del sector público y en el cálculo de pensiones¹⁷³. El instructivo de la ONAPRE, que según los sindicatos violaba los acuerdos recogidos en los convenios colectivos, exacerbó la conflictividad laboral y las protestas en todo el país¹⁷⁴.

88. En abril de 2022, se celebró la primera sesión del Foro de Diálogo Social, que reunió al Gobierno, organizaciones de empleadores y sindicatos, con el apoyo de una misión técnica de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹⁷⁵. El foro debatió la implementación de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Encuesta de la OIT en 2019, que documentó violaciones de las garantías establecidas en los Convenios

¹⁶⁷ Comunicado de prensa: AN legítima instaló período 2022-2023 y ratificó la Junta Directiva presidida por Juan Guaidó, 5 de enero de 2022. Disponible en: <https://asambleanacionalvenezuela.org/noticias/an-legitima-instalo-periodo-2022-2023-y-ratifico-la-junta-directiva-presidida-por-juan-guaido/>.

¹⁶⁸ Tweet de Vente Venezuela [@VenteVenezuela], 27 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/VenteVenezuela/status/1475505962526154758/>.

¹⁶⁹ Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 6.684 de 19 de enero de 2022 (LOTSJ, 2022).

¹⁷⁰ Véase <https://accesoalajusticia.org/reforma-de-la-ley-organica-del-tribunal-supremo-de-justicia/>. La Comisión de Postulaciones es el órgano asesor de la Asamblea Nacional responsable de proponer nuevos nombramientos para el Tribunal Supremo de Justicia. Véase Constitución de 1999, art. 264. Según el sistema establecido en la Ley Orgánica de 2010, la Comisión estaba conformado por 11 miembros, cinco designados o designadas por la Asamblea y seis designados o designadas por la sociedad civil. Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, *Gaceta Oficial* núm. 39.522 de 1 de octubre de 2020, art. 65. La reforma de 2022 elevó el número de miembros a 21, 11 diputados y diputadas y 10 designados o designadas por la sociedad civil. LOTSJ, 2022, art. 7.

¹⁷¹ Véase CIDH, Comunicado de prensa núm. 034-2022: La CIDH expresa preocupación por la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, 17 de febrero de 2022.

¹⁷² A/HRC/51/43, párr. 11.

¹⁷³ Decreto núm. 4.653, mediante el cual se aumenta el Salario Mínimo Mensual obligatorio, así como el monto de Jubilaciones y Pensiones; Decreto núm. 4.654, mediante el cual se incrementa el beneficio del Cestaticket Socialista, *Gaceta Oficial* núm. 6691 (Extraordinario) de 15 de marzo de 2022.

¹⁷⁴ CIDH, *Informe Anual 2022*, Cap. VI.B - Venezuela, párr. 81. Véase también PROVEA, ¿Qué es el Instructivo ONAPRE?, la impopular medida de Maduro que genera el rechazo de los trabajadores venezolanos, 7 de agosto de 2022. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/que-es-el-instructivo-onapre-la-impopular-medida-de-maduro-que-genera-el-rechazo-de-los-trabajadores-venezolanos>.

¹⁷⁵ Organización Internacional del Trabajo (OIT), Informe de situación sobre la evolución relativa al foro de diálogo social para dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, Consejo de Administración, 346ª reunión (Ginebra, octubre-noviembre de 2022), 31 de octubre de 2022.

número 26 (salario mínimo), número 87 (libertad sindical) y número 144 (consulta tripartita) de la OIT¹⁷⁶.

89. Entre el 4 y el 7 de julio de 2022, fueron detenidos en distintos lugares del país los líderes sindicales Néstor Astudillo, Gabriel Blanco, Alcides Bracho, Reynaldo Cortés, Alonso Meléndez y Emilio Negrín, que habían liderado las protestas contra el “instructivo ONAPRE”¹⁷⁷. Todos ellos enfrentaron cargos por delitos graves, tales como conspiración, terrorismo y asociación para delinquir¹⁷⁸. La CIDH otorgó medidas cautelares en beneficio de los seis sindicalistas, mientras que el movimiento sindical denunció la persecución por parte del Estado¹⁷⁹ (véase Caso 16: Seis líderes sindicales, infra).

90. Durante esta fase se dieron señales de reapertura internacional. En agosto de 2022, la República Bolivariana de Venezuela retomó relaciones diplomáticas plenas con Bolivia, Colombia, España y Perú. Entre marzo y junio 2022, dos delegaciones de Alto Nivel del Gobierno de los Estados Unidos de América visitaron Caracas¹⁸⁰. En octubre, se produjo un intercambio de personas privadas de libertad con los Estados Unidos de América¹⁸¹. Brasil retomó las relaciones diplomáticas el 1 de enero de 2023¹⁸². El 25 de

¹⁷⁶ OIT, Informe de la Comisión de Encuesta instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo para examinar la observancia por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144): “Por la reconciliación nacional y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela” (2019).

¹⁷⁷ Entrevista OOIV057.

¹⁷⁸ Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), Llamado urgente: Venezuela: Detención arbitraria del sindicalista y trabajador humanitario Gabriel Blanco, 15 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-detencion-arbitraria-del-sindicalista-y-trabajador/>.

¹⁷⁹ Comunicado de organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y las organizaciones miembros de la Alianza para la Defensa de los derechos laborales en Venezuela [firmado por 108 sindicatos y asociaciones], 11 de julio de 2022. Reproducido en: <https://provea.org/actualidad/derechos-civiles-y-politicos/organizaciones-de-la-sociedad-civil-y-sindicatos-venezolanos-exigen-libertad-de-defensores-de-ddhh-y-dirigentes-sindicales-detenido-2/>.

¹⁸⁰ Video de YouTube - La Casa Blanca, Conferencia de prensa de la secretaria de prensa Jen Psaki, 7 de marzo 2022. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=7jj_aQzemFg minuto 4:58; Video de YouTube, Euronews, Venezuela y Estados Unidos retoman el diálogo en el marco de la crisis energética mundial, 8 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=YIDTa8wFAzs>; Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América, Rueda de Prensa de Departamento, Portavoz Ned Price (últimos tres párrafos), 16 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.state.gov/briefings/department-press-briefing-march-16-2022/#post-325172-Venezuela>; Tweet de Nicolás Maduro [@NicolasMaduro], 27 de junio de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/NicolasMaduro/status/1541609599391997952>.

¹⁸¹ El 1 de octubre de 2022, Joe Biden, Presidente de los Estados Unidos, anunció la decisión de excarcelar a Efraín Antonio Campo Flores y Franqui Francisco Flores de Freitas. Ambos, sobrinos de la esposa del Presidente Maduro, Cilia Flores, quienes fueron sentenciados el 18 de noviembre de 2017 a 216 meses de prisión por narcotráfico (conspiración para la importación de cocaína). A cambio, la administración del Presidente Maduro excarceló a seis empresarios estadounidenses detenidos en 2019 y un exmarine detenido en 2020. Véase The White House, Statement from President Joe Biden on the Return of Americans Wrongfully Detained in Venezuela, 1 de octubre de 2022.

¹⁸² Véase SwissInfo, Brasil restablecerá relaciones con Venezuela a partir del 1 de enero, 14 de diciembre de 2022. Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/brasil-venezuela_brasil-restablecer%C3%A1-relaciones-con-venezuela-a-partir-del-1-de-enero/48134916/.

mayo de ese mismo año, Chile designó un nuevo embajador en Caracas por primera vez desde 2018¹⁸³.

91. Como parte de esta apertura y en un contexto de crisis energética internacional exacerbada por la invasión de Ucrania por la Federación de Rusia, se relajaron las sanciones impuestas a la República Bolivariana de Venezuela por terceros países. En noviembre de 2022, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América flexibilizó el régimen de sanciones que afectaban al sector petrolero venezolano, permitiendo operaciones limitadas a la empresa transnacional Chevron¹⁸⁴. Posteriormente, Estados Unidos autorizó a las empresas europeas Eni y Repsol exportar petróleo venezolano a Europa¹⁸⁵. Sin embargo, el resto de las sanciones, incluyendo las sanciones selectivas contra miembros del Gobierno y de las fuerzas de seguridad involucradas en actos de represión política, continuaron vigentes¹⁸⁶.

92. En esta etapa, el país entró en un ciclo preelectoral de cara a las elecciones presidenciales de 2024. El 15 de noviembre de 2022, los partidos de la oposición agrupados en la Plataforma Unitaria Democrática conformaron una Comisión Nacional de Primaria¹⁸⁷, con el mandato de organizar elecciones primarias para “elegir a la candidata o candidato unitario a la Presidencia de la República para la próxima elección presidencial”¹⁸⁸. En diciembre del mismo año, la Comisión se dirigió formalmente al CNE para solicitar su apoyo técnico para la organización de dichas elecciones¹⁸⁹.

93. El 26 de noviembre 2022, en Ciudad de México, el Gobierno y la Plataforma Unitaria Democrática de Venezuela retomaron el diálogo y negociación con la mediación de Noruega, por primera vez desde que el Gobierno decidiera suspender su participación en octubre de 2021. Como resultado de estas conversaciones, ambas partes ratificaron un Segundo Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano¹⁹⁰. Este acuerdo incluyó el establecimiento de un fondo fiduciario nutrido con recursos congelados en el sistema financiero internacional, que debería ser administrado por el sistema de Naciones Unidas, con la finalidad de “apoyar la implementación de medidas de protección social al pueblo venezolano”¹⁹¹.

¹⁸³ Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Comunicado de prensa: Llegó a Venezuela Jaime Gazmuri embajador chileno designado por el presidente Boric, 1 de julio de 2017.

¹⁸⁴ Office of Foreign Assets Control (Estados Unidos), Comunicado de prensa: Issuance of Venezuela-Related General Licenses and Frequently Asked Questions, 26 de noviembre de 2011.

¹⁸⁵ Reuters, U.S. to let Eni, Repsol ship Venezuela oil to Europe for debt, 6 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.reuters.com/business/energy/exclusive-us-let-eni-repsol-ship-venezuela-oil-europe-debt-sources-2022-06-05/>.

¹⁸⁶ Durante este periodo, Estados Unidos mantuvo las sanciones individuales impuestas a individuos venezolanos, con la única excepción del retiro de las sanciones contra Carlos Maplica Flores (sobrina de Cilia Flores) que fueron retiradas en junio de 2022. Véase Congressional Research Service (Estados Unidos), In Focus: Venezuela: Overview of U.S. Sanctions, 30 de noviembre de 2022. Las sanciones impuestas por Canadá, el Reino Unido y la Unión Europea no fueron modificadas durante este periodo.

¹⁸⁷ Comisión Nacional de Primaria, Reglamento marco para elegir por Primaria a la candidata o candidato presidencial unitario para las elecciones presidenciales de 2024, 6 de octubre de 2022. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1MYWT4TAnBLdX8YHlpEATgOgAVpNILikW/view/>.

¹⁸⁸ *Ibid.*, art. 1.

¹⁸⁹ Carta de la Comisión Nacional de Primaria al Consejo Nacional Electoral, 1 de febrero de 2023.

Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1m0Zgy1mUWKHdRQbOuUsRUfdrIEDyHgY/view/>.

¹⁹⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores de México, Comunicado de prensa núm. 468: Reanudación del proceso de diálogo y negociación entre el Gobierno y la Plataforma Unitaria de Venezuela, 26 de noviembre de 2022. Memorandum de entendimiento entre el Gobierno de Venezuela y la Plataforma Unitaria de Venezuela, 26 de noviembre del 2022.

¹⁹¹ *Ibid.*, pág. 2.

94. El 30 de diciembre de 2022, la Asamblea Nacional de la Legislatura IV (2015-2020), autoproclamada en “continuidad administrativa”, aprobó la reforma de Ley de Estatuto que regula la Transición a la Democracia, que eliminó el gobierno encargado encabezado por Juan Guaidó y disolvió todos los organismos y funcionarios designados¹⁹². Como resultado de la supresión del gobierno encargado, la Asamblea pasó a administrar la junta directiva de la empresa estatal CITGO, filial de Petróleos de Venezuela (PDVSA)¹⁹³.

d) Enero-agosto de 2023: nueva fase de descontento

95. El 1 de enero 2023 entró en vigor el Decreto 4753 de inamovilidad laboral, que garantiza la estabilidad laboral en los sectores público y privado por un periodo de dos años¹⁹⁴. Sin embargo, el congelamiento de los salarios, unido a los altos índices de inflación, continuó acrecentando la pérdida de poder adquisitivo en la población activa y jubilada¹⁹⁵.

96. La insuficiencia de salarios y pensiones generó una nueva ola de protestas entre enero y febrero de 2023, que involucró especialmente a los sectores de educación y salud, así como a las industrias metalúrgica y petrolera¹⁹⁶. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, en el primer trimestre de 2023, las protestas aumentaron un 47% respecto al mismo periodo del año anterior¹⁹⁷.

97. El 11 de enero de 2023, efectivos del SEBIN y de la DGCIM detuvieron a 18 líderes sindicales y trabajadores de las empresas Siderúrgicas del Orinoco “Alfredo Maneiro” C. A. (Sidor) y CVG Bauxita Venezolana C. A. (Bauxiven) en Ciudad Guayana, Estado de Bolívar, luego de cinco días de protesta por reivindicaciones salariales¹⁹⁸. El 14 de enero, tras las negociaciones entre autoridades y sindicatos, los trabajadores fueron puestos en libertad y sometidos a medidas cautelares sustitutivas, incluyendo la prohibición de participar en protestas¹⁹⁹.

¹⁹² Comunicado de prensa: Aprobada 2da discusión Reforma de Ley de Estatuto que rige la Transición propuesta por AD, PJ, UNT y MVP que elimina el Gobierno interino y toda referencia a la usurpación, 31 de diciembre de 2022. Disponible en:

<https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/aprobada-2da-discusion-reforma-de-ley-de-estatuto-que-rige-la-transicion-propuesta-por-ad-pj-unt-y-mvp-que-elimina-el-gobierno-interino-y-toda-referencia-a-la-usurpacion>.

¹⁹³ Comunicado de prensa: AN legítima aclara situación sobre CITGO Petroleum, 5 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/an-legitima-aclara-situacion-sobre-citgo-petroleum/>.

¹⁹⁴ Decreto núm. 4.753, *Gaceta Oficial* núm. 6.723 (Extraordinario) de 20 de diciembre de 2022.

¹⁹⁵ Central de Trabajadores y Trabajadoras Alianza Sindical Independiente de Venezuela (Central ASI Venezuela), Comunicado de prensa: Central ASI Venezuela rechaza política de congelamiento salarial impuesta por el Ejecutivo, 23 de febrero de 2023. Disponible en: <https://centralasive.org/central-asi-venezuela-rechaza-politica-de-congelamiento-salarial-impuesta-por-el-ejecutivo/>.

¹⁹⁶ El País, Maduro se enfrenta a un nuevo pico de protestas por los bajos sueldos en Venezuela, 16 de enero de 2023. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2023-01-16/maduro-enfrenta-un-nuevo-pico-de-conflictividad-por-el-rezago-salarial-en-venezuela.html/>.

¹⁹⁷ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Conflictividad durante el primer trimestre de 2023. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-durante-el-primer-trimestre-de-2023/>.

¹⁹⁸ Provea, Gobierno canjeó como rehenes a trabajadores detenidos por reclamar derechos laborales en Sidor. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/gobierno-canjeo-como-rehenes-a-trabajadores-detenidos-por-reclamar-derechos-laborales-en-sidor/>.

¹⁹⁹ Primicia, “Trabajadores fueron liberados bajo régimen de presentación”, 15 de enero de 2023. Disponible en: <https://primicia.com.ve/sucesos/trabajadores-fueron-liberados-bajo-regimen-de-presentacion/>; Provea, Gobierno canjeó como rehenes a trabajadores detenidos por reclamar derechos laborales en Sidor. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/gobierno-canjeo-como-rehenes-a-trabajadores-detenidos-por-reclamar-derechos-laborales-en-sidor/>.

98. El 24 de enero de 2023, la Asamblea Nacional adoptó en primera lectura el proyecto de Ley de Fiscalización, Regulación, Actuación y Financiamiento de las ONG y Afines (Ley de ONG)²⁰⁰, que suscitó un amplio rechazo nacional e internacional²⁰¹. La Misión indicó que, de adoptarse, la ley impondría “requisitos formales tan onerosos que le otorgaría al Estado una potestad cuasi permanente de suprimirlas”, y alertó de que su adopción podría representar “un punto de no retorno en el cierre del espacio cívico y democrático en Venezuela”²⁰².

99. En marzo, la Comisión de Política Exterior, Soberanía e Integración de la Asamblea Nacional adoptó en primera lectura el proyecto de Ley de Cooperación Internacional²⁰³. Al igual que la Ley de ONG, el proyecto de Ley de Cooperación Internacional, originalmente presentado en mayo de 2022, suscitó preocupación debido a la imposición de limitaciones arbitrarias al funcionamiento de las entidades de la sociedad civil²⁰⁴.

100. El 20 de marzo de 2023, el ministro de Petróleo de Venezuela, Tareck El Aissami, dimitió en medio de un escándalo de corrupción vinculado a una trama de malversación, sobornos y lavado de dinero relacionada con las empresas públicas PDVSA y la Corporación Venezolana de Guayana (CVG). Según fuentes no oficiales, solo en el caso de PDVSA, las auditorías internas habrían identificado 21.200 millones de dólares en cuentas por cobrar, correspondiente al 84% de los cobros por exportación de petróleo desde enero de 2020²⁰⁵. Entre el 5 al 8 de abril de 2023, el Fiscal General emitió 67 órdenes de aprehensión y 142 órdenes de allanamientos a nivel nacional que llevaron a la detención de 58 personas en relación con supuestas tramas de corrupción²⁰⁶.

101. En junio de 2023, decenas de miembros de comunidades del pueblo Yupka cerraron el puente General Rafael Urdaneta, en Maracaibo, el más grande del país, en

²⁰⁰ Asamblea Nacional, Comunicado de prensa: AN aprueba en primera discusión ley para regular las ONG, 24 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprueba-en-primera-discusion-ley-para-regular-las-ong>.

²⁰¹ ACNUDH, Comunicado de prensa: El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Volker Türk, concluye su misión oficial a Venezuela, 28 de enero de 2013 (instando “encarecidamente” a las autoridades a tener en cuenta los comentarios del Alto Comisionado desde la perspectiva de los derechos humanos”); CIDH, Comunicado de prensa núm. 036/23: CIDH y RELE expresan preocupación por proyecto de ley que limita participación ciudadana en Venezuela, 6 de marzo de 2023; Espacio Público, Comunicado de prensa: Foro por la Vida rechaza proyecto de ley que criminaliza la solidaridad, 27 de enero de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/foro-por-la-vida-rechaza-proyecto-de-ley-que-criminaliza-las-ongs/>.

²⁰² Comunicado de prensa - FFM: Venezuela: El proyecto de ley sobre las ONG, un posible punto de no retorno en el cierre del espacio cívico, 30 de enero 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/venezuela-draft-ngo-law-reaching-point-no-return-closure-civic-space>.

²⁰³ Asamblea Nacional, Comunicado de prensa: Comisión de Política Exterior aprueba Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, 1 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/comision-de-politica-exterior-aprueba-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>

²⁰⁴ CIDH, Comunicado de prensa núm. 130/22: La CIDH y la RELE urgen a Venezuela no aprobar el anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional, 8 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/130.asp#:~:text=Washington%2C%20D.C.%20%E2%80%93%20La%20Comisi%C3%B3n%20Interamericana,arbitrarias%20a%20la%20labor%20de>.

²⁰⁵ World Energy Trade, La venezolana PDVSA tiene US\$ 21.200 millones en facturas sin cobrar por ventas de petróleo, 22 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.worldenergytrade.com/oil-gas/general/venezolana-pdvsa-facturas-sin-cobrar-ventas-petroleo/>.

²⁰⁶ Tweet de Tarek Wiliam Saab (@TarekWiliamSaab), 8 de abril de 2023. Disponible en: https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/1644909387163529217?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ct_wcamp%5Etfwterm%5E1644909387163529217%7Ctwgr%5E4e34f79140292c4224cf47973881ebbc2453e2a6%7Ctwcon%5Esl_&ref_url=https%3A%2F%2Fnoticias24carabobo.com%2Fministerio-publico-solicita-67-ordenes-de-aprehension-por-caso-de-corrupcion%2F/.

protesta por la presunta prohibición para transportar sus artesanías a Caracas²⁰⁷. La protesta generó enfrentamientos violentos con la Policía Nacional Bolivariana, que dejaron un saldo de ocho policías heridos²⁰⁸.

102. En abril de 2023, el Gobierno de Colombia convocó en Bogotá a una “Conferencia Internacional sobre el Proceso Político de Venezuela”. La declaración final de la Conferencia enfatizó “[l]a necesidad de establecer un cronograma electoral que permita la celebración de elecciones libres, transparentes y con plenas garantías”, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea de 2021²⁰⁹. Tras entrar en Colombia presuntamente de manera irregular²¹⁰, el líder opositor Juan Guaidó se trasladó a los Estados Unidos ante la supuesta amenaza de ser deportado a su país²¹¹.

103. El 1 de mayo de 2023, con ocasión de la celebración del Día del Trabajo, los sindicatos convocaron protestas en todo el país para demandar aumentos salariales²¹². En el transcurso de la marcha convocada por el PSUV y la Central Bolivariana Socialista de los Trabajadores y Trabajadoras (CBST), el Presidente Maduro anunció nuevos bonos de emergencia, aunque descartó el aumento del salario mínimo²¹³.

104. A comienzos de junio dio inicio una huelga en la Planta Pellas de la empresa Sidor en Ciudad Guayana, reivindicando aumentos salariales y mejoras en las condiciones de empleo. El 11 de junio, los líderes sindicales Leandro Azócar y Daniel Romero fueron detenidos por funcionarios de la DGCIM en las inmediaciones de la planta, y puestos a disposición de la justicia en la sede de la DGCIM en Puerto Ordaz (véase Caso 17 infra). Ambos fueron trasladados posteriormente a la sede de la DGCIM en Boleíta, Caracas²¹⁴.

105. Los partidos de la oposición continuaron preparándose para las elecciones presidenciales de 2024. En junio, la Comisión Nacional de Primaria de la oposición abrió

²⁰⁷ El Diario.com, ¿A qué se debe el conflicto entre indígenas yukpas y funcionarios policiales en el estado Zulia?, 15 de junio de 2023. Disponible en: <https://eldiario.com/2023/06/15/teexplicamos-conflicto-entre-indigenas-yukpas-y-funcionarios-policiales/>; El Nacional, Ocho funcionarios de la PNB heridos por enfrentamiento con indígenas yukpas en Maracaibo, 12 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/ocho-funcionarios-de-la-pnb-heridos-tras-enfrentamientos-con-indigenas-yukpas-en-maracaibo/>; El Pitazo, Zulia, Policía Nacional cierra puente sobre el lago para impedir paso de los yukpas, 12 de junio de 2023. Disponible en: <https://elpitazo.net/occidente/zulia-yukpas-cierran-el-puente-sobre-el-lago-de-maracaibo-este-12jun/>; Notifalcón, Zulia: Yukpas se enfrentan a la PNB: ocho funcionarios resultaron heridos, 11 de junio 2023. Disponible en: <https://notifalcon.com/2023/06/11/zulia-yukpas-se-enfrentan-a-la-pnb-ocho-funcionarios-resultaron-heridos/>.

²⁰⁸ *Ibid.*

²⁰⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores (Colombia), Declaración Final Conferencia Internacional sobre el Proceso Político en Venezuela, 25 de abril de 2023, párr. 1.

²¹⁰ Video de YouTube, Cancillería Colombiana (@CancilleriaGovCol), Declaración a medios del Canciller Álvaro Leyva sobre el ciudadano venezolano Juan Guaidó, 25 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Bw2Pn6fpGYk&t=12s/>.

²¹¹ Video de YouTube, Juan Guaidó Márquez (@jguaidom), Rueda de prensa Miami, 27 de abril, 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ZllrnoKDIRc>.

²¹² El País, Los venezolanos exigen en la calle un salario digno mientras Maduro decreta bonos de emergencia, 01 de mayo de 2023. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2023-05-02/los-venezolanos-exigen-en-la-calle-un-salario-digno-mientras-maduro-decreta-bonos-de-emergencia.html/>.

²¹³ Video de YouTube - Luigino Bracci Roa, Maduro este 1 mayo 2023 en acto por el Día del Trabajador: Anuncios importantes, 1 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=3BMsauJRnQE/>. France 24, Maduro descarta aumento de salario mínimo, pero anuncia bonos por USD 60, 1 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20230501-marchan-contra-salarios-de-indigencia-en-venezuela-en-el-1-de-mayo/>.

²¹⁴ El Nacional, Sindicalistas de Sidor fueron trasladados a la DGCIM de Boleíta, 23 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/sindicalistas-de-sidor-fueron-trasladados-a-la-dgcim-de-boleita/>.

el plazo de convocatoria para la presentación de candidatos y candidatas a las elecciones primarias, programadas para el 22 de octubre de 2023²¹⁵.

106. A las pocas semanas, los rectores del CNE presentaron su renuncia sin expresar motivo²¹⁶. La renuncia fue aceptada por la Asamblea Nacional, que dio inicio al procedimiento de nombramiento de los miembros del CNE a través de la conformación de una comisión preliminar del Comité de Postulaciones Electorales²¹⁷. Como reacción, la Comisión Nacional de Primaria anunció que el proceso de primarias sería “autogestionado” y sin apoyo oficial del CNE²¹⁸.

107. El 27 de junio de 2023, a solicitud de un diputado de la Asamblea Nacional, la Contraloría General informó mediante oficio que la coordinadora política nacional de Vente Venezuela, María Corina Machado, se encuentra inhabilitada para el ejercicio de cualquier cargo público por el período de 15 años de acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General y del Sistema Nacional de Control Fiscal²¹⁹. La inhabilitación generó un fuerte rechazo de diversos actores políticos y defensores de derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional²²⁰. Tras la adopción de una resolución condenatoria por parte del Parlamento Europeo²²¹, el Presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela manifestó que, en adelante, no cursaría invitación a la Unión Europea para que despliegue una Misión de Observación Electoral²²².

108. El 1 de agosto de 2023, el Tribunal Segundo Especial de Primera Instancia en Función de Juicio del Área Metropolitana de Caracas con competencia exclusiva para decidir y conocer sobre terrorismo, corrupción y delincuencia organizada a nivel nacional dictó sentencia en el caso de los seis sindicalistas detenidos en julio de 2022 (Astudillo, Blanco, Bracho, Cortés, Meléndez y Negrín) (véase Caso 16: Seis líderes sindicales,

²¹⁵ Comisión Nacional Primaria, Cronograma electoral primaria. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1ojhbshEGxszfkdqz4atHQpfl7t2l_Z5/view. Véase también: <https://www.vozdeamerica.com/a/se-inicia-en-venezuela-la-inscripcion-de-pre/7138383.html>;

²¹⁶ Descifrado, AN aceptó renuncia de rectores del CNE y designó comisión preliminar del Comité de Postulaciones Electorales, 15 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.descifrado.com/2023/06/15/an-acepto-renuncia-de-rectores-del-cne-y-designo-comision-preliminar-del-comite-de-postulaciones-electorales-2/>.

²¹⁷ Acuerdo mediante el cual se designa a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que en él se mencionan, como integrantes de la Comisión Preliminar del Comité de Postulaciones Electorales 2023, *Gaceta Diario Oficial* núm. 42.652 de 16 de junio de 2023. Asamblea Nacional, Comunicado de prensa: Instalada Comisión Preliminar del Comité de Postulaciones Electorales, 16 de junio de 2023.

²¹⁸ Runrun.es, Comisión de Primaria confirma que el proceso será autogestionado y la votación manual, 16 de junio de 2023. Disponible en: <https://runrun.es/noticias/503487/comision-de-primaria-confirma-que-el-proceso-sera-autogestionado-y-la-votacion-manual/>.

²¹⁹ Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, Dirección General de Procedimientos Especiales, Oficio núm. DGPE-23-08-00-008, 27 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.scribd.com/document/656364981/Chavismo-inhabilita-por-15-anos-a-Maria-Corina-Machado#>.

²²⁰ Acceso a la Justicia, Los cinco vicios que hacen nula la inhabilitación de María Corina Machado, 10 de julio de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cinco-vicios-hacen-nula-inhabilitacion-maria-corina-machado/>; CIDH, Comunicado de prensa núm. 155/23, Venezuela: CIDH condena la persecución a personas por motivos políticos en el contexto preelectoral, 14 de julio de 2023. La Nación, Paraguay y Uruguay condenaron la inhabilitación a Corina Machado en Venezuela, 4 de julio de 2023;

²²¹ Resolución Parlamento Europeo, Textos aprobados: “Inhabilitaciones políticas en Venezuela”, 13 de junio de 2023. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0288_ES.html.

²²² Asamblea Nacional, AN repudia resolución del Parlamento Europeo sobre inhabilitaciones políticas en Venezuela, 13 de junio de 2023, párr. 9. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-repudia-resolucion-del-parlamento-europeo-sobre-inhabilitaciones-politicas-en-venezuela>.

infra)²²³. Los sindicalistas fueron condenados a 16 años de prisión por los delitos de conspiración²²⁴ y asociación para delinquir²²⁵ con pena accesoria de inhabilitación política. La condena suscitó un amplio rechazo nacional²²⁶ e internacional²²⁷.

109. El 4 agosto 2023, el Tribunal Supremo de Justicia dictó la sentencia 1057, en la que acordó el cese del Comité Directivo Nacional de la Cruz Roja Venezolana y estableció, como medida cautelar, la constitución de una junta reestructuradora ad hoc con potestad de administrar los bienes de la organización y convocar elecciones internas²²⁸. La intervención judicial en la organización fue rechazada tanto nacional²²⁹ como internacionalmente²³⁰.

110. A los pocos días, el 10 de agosto de 2023, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia acordó suspender la mesa directiva del Partido Comunista de Venezuela²³¹. En la sentencia, el Tribunal destituyó la junta directiva de este partido y decidió nombrar a una junta directiva *ad hoc* con potestad de utilizar la “tarjeta electoral, el logo, símbolos, emblemas, colores y cualquier otro concepto propio” de este partido político²³². El fallo causó amplio rechazo nacional²³³.

²²³ Transparencia Venezuela, Con pruebas que violan el debido proceso condenaron a sindicalistas, 3 de agosto de 2023. Disponible en: <https://transparenciave.org/condenados-sindicalistas-con-pruebas-ilegales/>; Infobae, Seis sindicalistas venezolanos fueron condenados a 16 años de cárcel por conspiración: denuncian persecución política, 2 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/08/02/seis-sindicalistas-venezolanos-fueron-condenados-a-16-anos-de-carcel-por-conspiracion-denuncian-persecucion-politica/>.

²²⁴ Código Penal, art. 132, *Gaceta Oficial* núm. 5.494, 20 de octubre de 2000

²²⁵ Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, art. 37, *Gaceta Oficial* núm. 39.912, 30 de abril de 2012.

²²⁶ Tweet de Provea [@Provea], 1 de agosto de 2023. Disponible en: https://twitter.com/_Provea/status/1686497697526624258; Acceso a la Justicia, La persecución contra el movimiento sindical se agudiza mientras aumenta la conflictividad social en Venezuela, 9 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/persecucion-contra-movimiento-sindical-agudiza-mientras-aumenta-conflictividad-social-venezuela/>.

²²⁷ Comunicado de Prensa: Venezuela - Expertos de la ONU condenan el uso de leyes antiterroristas para condenar a sindicalistas y dirigentes sindicales”, 11 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/08/venezuela-un-experts-condemn-use-counter-terrorism-laws-convict-trade>.

²²⁸ Tribunal Supremo de Justicia, Sentencia núm. 1057, 4 de agosto de 2022. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/327890-1057-4823-2023-23-0802.HTML>

²²⁹ Acceso a la Justicia, Con la intervención judicial de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja se agrava el patrón de violaciones contra la libertad de asociación en Venezuela, 10 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/con-intervencion-judicial-sociedad-venezolana-cruz-roja-agrava-patron-violaciones-contra-libertad-asociacion-venezuela/>; Acceso a la Justicia, Intervención judicial de la Cruz Roja Venezolana, 4 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/intervencion-judicial-de-la-cruz-roja-venezolana/>; CEPAZ, Intervención judicial de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja agrava el patrón de violaciones contra la libertad de asociación. 10 de agosto de 2023. Disponible en: <https://cepaz.org/noticias/intervencion-judicial-de-la-sociedad-venezolana-de-la-cruz-roja-agrava-el-patron-de-violaciones-contra-la-libertad-de-asociacion/>.

²³⁰ CIDH RELE, “CIDH y RELE rechazan ataques a la libertad de asociación en Venezuela”, 21 de agosto de 2023.

²³¹ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 1160, núm. exp. - 23-0708, 11 de agosto de 2023. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/328317-1160-11823-2023-23-0708.HTML>.

²³² *Ibid.*

²³³ Acceso a la Justicia, Descabezado el gallo rojo: el PCV es el último partido disidente del chavismo en ser intervenido por el TSJ, 17 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/descabezado-gallo-rojo-pcv-ultimo-partido-disidente-chavismo-intervenido-tsj/>.

111. El 24 de agosto de 2023, la Asamblea Nacional nombró nuevas autoridades del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2023-2030²³⁴. Según reportaron los medios de comunicación, la nueva junta directiva quedó conformada por tres rectores principales considerados próximos al Gobierno (incluyendo el hasta entonces Contralor General, Elvis Amoroso)²³⁵ y otros dos rectores considerados afines a la oposición²³⁶.

B. Avances en la rendición de cuentas y justicia para las víctimas

112. Desde su establecimiento por la resolución del Consejo de Derechos Humanos 42/25 en 2019, la Misión tiene el mandato de llevar a cabo investigaciones con el fin de “garantizar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas”²³⁷. En su resolución en 2020, el Consejo añadió al mandato que las investigaciones deberían estar dirigidas “a combatir la impunidad”²³⁸. Si bien la Misión no tiene mandato para iniciar investigaciones o procesos penales en casos específicos, las conclusiones de sus investigaciones, desde la perspectiva de la Misión, han desempeñado un papel positivo en los procesos de rendición de cuentas y justicia para las víctimas tanto en el ámbito doméstico como internacional.

1. El impacto de la Misión en las investigaciones de la Corte Penal Internacional

113. Desde la publicación del primer informe de la Misión en 2020 se han llevado a cabo avances importantes en los esfuerzos de rendición de cuentas en el marco de la Corte Penal Internacional (CPI) y sus investigaciones sobre crímenes de lesa humanidad en el caso de la Situación I de la República Bolivariana de Venezuela²³⁹.

114. El 8 de febrero de 2018, la entonces Fiscal de la CPI, Fatou Bensouda, decidió abrir *motu proprio*, con base en el artículo 15 del Estatuto de Roma, un examen preliminar sobre la situación de la República Bolivariana de Venezuela por crímenes presuntamente cometidos en este Estado Parte desde, al menos, abril de 2017²⁴⁰. La decisión se basó en

²³⁴ Asamblea Nacional, Jorge Rodríguez: Nuevo CNE es resultado de un amplio consenso, 5 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/diputado-jorge-rodriguez-asegura-que-nuevo-cne-es-resultado-de-un-amplio-consenso>.

²³⁵ Tal Cual Digital, Estos son los nuevos rectores designados para preparar la elección presidencial 2024, 25 de agosto de 2023. Disponible en: <https://talcualdigital.com/estos-son-los-nuevos-rectores-designados-para-preparar-la-eleccion-presidencial-2024/> (Elvis Amoroso, Rosalba Gil Pacheco y Carlos Quintero, ocuparon importantes cargos en el gobierno de Maduro).

²³⁶ *Ibid.* (Jaime Nogal y Juan Carlos Delpino estuvieron vinculados a partidos de oposición).

²³⁷ En la resolución 42/25, de 27 de septiembre de 2019, el Consejo decidió “enviar urgentemente esa misión a la República Bolivariana de Venezuela para que investigue las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos desde 2014, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas.” A/HRC/RES/42/25, párr. 24.

²³⁸ En su resolución 45/20, de 6 de octubre de 2020, el Consejo decidió “prorrogar el mandato de la misión internacional independiente de determinación de los hechos por un período de dos años, a fin de que pueda seguir investigando las violaciones manifiestas de los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual y de género, cometidas desde 2014, con miras a combatir la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas [...]”. A/HRC/RES/45/20, párr. 15. En su resolución 51/29, 7 de octubre de 2022, el Consejo decidió “prorrogar el mandato de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, como se establece en la resolución 45/20 del Consejo de Derechos Humanos, por un período de dos años, con miras a combatir la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas [...]”. A/HRC/RES/51/29, párr. 10.

²³⁹ CPI, Información para las víctimas. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/victims/informacion-para-las-victimas-de-la-situacion-de-venezuela-i>.

²⁴⁰ Statement of the Prosecutor of the International Criminal Court, Fatou Bensouda, on opening Preliminary Examinations into the situations in the Philippines and in Venezuela [Declaración de

una “revisión minuciosa, independiente e imparcial de una serie de comunicaciones e informes que documentan presuntos crímenes que potencialmente son competencia de la CPI”²⁴¹.

115. El 27 de septiembre de 2018, un grupo de seis Estados parte del Estatuto de Roma, integrantes del denominado “Grupo de Lima” – Argentina, Canadá, Colombia, Chile, Paraguay y Perú – remitieron a la Fiscal la situación en la República Bolivariana de Venezuela²⁴². De conformidad con el artículo 14 del Estatuto de Roma, los Estados remitentes solicitaron a la Fiscal que iniciara una investigación sobre los crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela desde el 12 de febrero de 2014²⁴³. Mientras tanto, el Fiscal prosiguió su examen preliminar iniciado en febrero de 2018.

116. El 25 de septiembre de 2020, la Misión presentó al Consejo de Derechos Humanos su primer informe, en el que la Misión concluyó que tenía motivos razonables para creer que en la República Bolivariana de Venezuela se cometieron violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad²⁴⁴.

117. El 13 de octubre de 2020, los Gobiernos de Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Haití, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú, conocidos como el denominado “Grupo de Lima”, junto con Ecuador y El Salvador como países observadores, emitieron una declaración conjunta haciendo un llamamiento a que los responsables de los “crímenes [documentados por la Misión] sean juzgados y que las víctimas y testigos reciban la debida reparación y protección”²⁴⁵. Asimismo, la

la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda, sobre la apertura de los exámenes preliminares de la situación en Filipinas y Venezuela], 8 de febrero de 2018. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/news/statement-prosecutor-international-criminal-court-fatou-bensouda-opening-preliminary-0>. El Fiscal se refirió a los crímenes “en el contexto de manifestaciones y disturbios políticos conexos. En concreto, se ha denunciado que las fuerzas de seguridad del Estado hicieron con frecuencia un uso excesivo de la fuerza para dispersar y sofocar manifestaciones, y detuvieron y encarcelaron a miles de miembros reales o presuntos de la oposición, varios de los cuales habrían sido sometidos a graves abusos y malos tratos durante su detención. También se ha informado de que algunos grupos de manifestantes recurrieron a medios violentos, con el resultado de algunos miembros de las fuerzas de seguridad heridos o muertos” [original en inglés]. Mas de una década antes, las investigaciones en el marco de CPI se retrotraen al 9 de febrero de 2006, cuando el entonces Fiscal de la Corte, Luis Moreno-Ocampo, determinó, sobre la base del análisis de doce comunicaciones recibidas por la Corte, que se daban los requisitos para solicitar autorización para iniciar una investigación sobre la situación en Venezuela. OTP response to communications received concerning Venezuela [“Respuesta de la Fiscalía a las comunicaciones recibidas sobre Venezuela”], 9 de febrero de 2006. Disponible en: <https://www.legal-tools.org/doc/c90d25/>.

²⁴¹ Statement of the Prosecutor of the International Criminal Court, Fatou Bensouda, on opening Preliminary Examinations into the situations in the Philippines and in Venezuela [Declaración de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda, sobre la apertura de los exámenes preliminares de la situación en Filipinas y Venezuela], 8 de febrero de 2018. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/news/statement-prosecutor-international-criminal-court-fatou-bensouda-opening-preliminary-0>. [traducción no oficial]. En 2019, la Fiscalía siguió examinando la situación, véase “Report on Preliminary Examination Activities 2019” [Informe sobre las actividades de examen preliminar], 5 de diciembre de 2019, párrs. 57-83. Disponible en: <https://www.legal-tools.org/doc/lq7j94/>.

²⁴² Carta remite al Fiscal la situación en la República Bolivariana de Venezuela desde el 12 de febrero de 2014, 26 de septiembre de 2018. Disponible en: https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/itemsDocuments/180925-otp-referral-venezuela_ENG.pdf.

²⁴³ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 14.

²⁴⁴ A/HRC/45/33, párr. 160; A/HRC/45/CRP.11, párrs. 2086-2088.

²⁴⁵ Plataforma digital única del Estado Peruano, “Declaración del Grupo de Lima”, 13 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/306996-declaracion-del-grupo-de-lima>; Plataforma digital única del Estado Peruano, “Declaración del Grupo de Lima”, 14 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/292712-declaracion->

declaración señaló que “el informe de la Misión Internacional Independiente [podría] ser materia del examen preliminar sobre la situación de Venezuela que lleva a cabo la Oficina de la Fiscal de la Corte Penal Internacional”²⁴⁶.

118. Poco después, en su informe del 14 de diciembre 2020 sobre las actividades llevadas a cabo en el marco de su examen preliminar, la Fiscalía de la CPI, “tras una exhaustiva evaluación y análisis de la información disponible”, concluyó que “existe una base razonable para creer que crímenes de la competencia de la Corte han sido cometidos en Venezuela desde al menos abril de 2017”²⁴⁷. Asimismo, la Fiscalía concluyó que contaba con una “base razonable para creer que los miembros de las fuerzas de seguridad [eran] presuntamente responsables de la comisión de estos presuntos crímenes”²⁴⁸. En su escrito, la Fiscal “tomó nota” del informe de la Misión y de un informe del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, además de referirse a un informe de la Organización de Estados Americanos²⁴⁹.

119. La Misión presentó su segundo informe al Consejo de Derechos Humanos el 16 de septiembre de 2021, el cual se centró en el papel del sistema de justicia en la investigación y persecución de personas opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, y en la perpetuación de la impunidad de las violaciones de los derechos humanos y los delitos cometidos contra ellas²⁵⁰. La Misión concluyó que “el Estado no ha adoptado medidas tangibles, concretas y progresivas para remediar las violaciones de los derechos humanos, combatir la impunidad y ofrecer reparación a las víctimas mediante investigaciones y enjuiciamientos en el país”²⁵¹.

120. Poco después, el 3 de noviembre 2021, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela firmó un Memorandum de Entendimiento con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, en relación con el refuerzo de la eficacia de la administración de justicia, la cooperación con el Fiscal, las “auténticas actuaciones nacionales” conforme al artículo 17 del Estatuto de Roma y el principio de complementariedad²⁵².

121. El 16 de abril de 2022, el Fiscal notificó a la Sala de Cuestiones Preliminares que había recibido de la República Bolivariana de Venezuela una solicitud de inhibición de la investigación de la Fiscalía²⁵³. En conformidad con el artículo 18 (2) del Estatuto de Roma, el Fiscal debe inhibirse en favor de dicha solicitud, salvo que la Sala de Cuestiones Preliminares decida reanudar las investigaciones a petición del Fiscal²⁵⁴.

del-grupo-de-lima. “Reiteran su condena a las sistemáticas violaciones a los derechos humanos perpetradas por el régimen ilegítimo de Nicolás Maduro, documentadas en la última actualización del informe presentado por la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en julio pasado; e instan al Consejo de Derechos Humanos de las NNUU a que renueve la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela”.

²⁴⁶ *Ibid.*

²⁴⁷ Report on Preliminary Examination Activities 2020 [Informe sobre examens preliminares 2020], 14 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.legal-tools.org/doc/fa25zp/> párrs. 198-214, párr. 202. En inglés “Subject-matter assessment”.

²⁴⁸ *Ibid.*, párr. 205 [traducción no oficial].

²⁴⁹ *Ibid.*, párr. 211 [traducción no oficial]. La Fiscalía “lamenta el tono y la forma del informe emitido por la Secretaría General de la [OAS]”.

²⁵⁰ A/HRC/48/69, párr. 3; A/HRC/48/CRP.5.

²⁵¹ A/HRC/48/69, párr. 116; A/HRC/48/CRP.5.

²⁵² CPI, Memorandum de entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, 3 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/itemsDocuments/otp/acuerdo/acuerdo-spa.pdf>.

²⁵³ CPI, El Sr. Karim A.A. Khan QC, Fiscal de la CPI, notifica a la Sala de Cuestiones Preliminares I una solicitud de la República Bolivariana de Venezuela de inhibición de su investigación de conformidad con el artículo 18, párr. 2, del Estatuto de Roma, 21 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-karim-aa-khan-qc-notifies-pre-trial-chamber-i-request-bolivarian-republic>.

²⁵⁴ Estatuto de Roma, art. 18(2).

122. El 1 de noviembre de 2022, el Fiscal presentó una solicitud ante la Sala de Cuestiones Preliminares I pidiendo autorización para reanudar la investigación en la Situación en la República Bolivariana de Venezuela²⁵⁵. El análisis de la Fiscalía citaba copiosamente los informes de la Misión de 2020, 2021 y 2022 y declaraciones de su Presidenta, coincidiendo sustancialmente con las determinaciones de la Misión²⁵⁶. La Fiscalía citó el análisis de la Misión sobre incidentes, víctimas y delitos específicos (como la violencia sexual)²⁵⁷. En algunos casos, la Misión fue la única fuente citada o única fuente de entrevistas de primera mano con las víctimas²⁵⁸.

123. En su solicitud de noviembre de 2022, la Fiscalía citó las conclusiones del informe de la Misión de 2021 en relación con el sistema de justicia venezolano, y el parecer de la Fiscalía coincidió con las conclusiones de la Misión en que las reformas legales e institucionales relacionadas con el sistema de justicia han sido insuficientes y han tenido una implementación limitada²⁵⁹.

124. El 28 de febrero de 2023, la República Bolivariana de Venezuela remitió un escrito a la CPI rechazando las “falacias de la agresión mediática y geopolítica puestas en marcha para acusar a Venezuela de supuestos crímenes de lesa humanidad”²⁶⁰. En el escrito, el Gobierno denunció las presuntas irregularidades al debido proceso cometidas por la Fiscalía de la Corte²⁶¹.

125. El 10 de junio de 2023, el Fiscal de la CPI, en visita oficial al país, firmó un segundo Memorando de Entendimiento con el Gobierno. En dicho Memorando se acordó el establecimiento de una oficina de la CPI en el país²⁶².

126. El 27 de junio de 2023, la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte decidió autorizar a la Fiscalía la continuación de la investigación en la Situación de Venezuela I²⁶³. Para llegar a esta decisión, la Sala examinó la petición de la Fiscalía, las observaciones presentadas por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y las comunicaciones de 1875 víctimas²⁶⁴.

127. La Sala concluyó que las investigaciones y procesos penales internos llevados a cabo por la República Bolivariana de Venezuela eran insuficientes respecto al “alcance de [la] investigación prevista por la Fiscalía”²⁶⁵. En este sentido, la Sala destacó la falta de investigación de “las alegaciones de hecho que subyacen a los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad” por parte de las autoridades judiciales, así como el “enfoque de las investigaciones internas usualmente dirigidos a perpetradores directos y/o

²⁵⁵ Oficina del Fiscal de la CPI, Prosecution request to resume the investigation into the situation in the Bolivarian Republic of Venezuela I pursuant to article 18(2) [Solicitud de la Fiscalía de reanudar la investigación sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela I de conformidad con el apartado 2 del artículo 18], núm. ICC-02/18-18, 1 de noviembre de 2022.

²⁵⁶ *Ibid.*, párrs. 21, 23, 102, 105, 108, 109, 111, 113, 125-165.

²⁵⁷ Por ejemplo, *ibid.*, párrs. 109, 125.

²⁵⁸ Por ejemplo, *ibid.*, párrs. 113, 150, 161.

²⁵⁹ *Ibid.*, párrs. 125-165.

²⁶⁰ Comunicado, Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, 28 de febrero de 2023.

Disponible en: <https://mppre.gob.ve/wp-content/uploads/2023/02/Comunicado-Venezuela-28-de-febrero-de-2023.pdf/>.

²⁶¹ *Ibid.*

²⁶² Fiscalía de la CPI, Comunicado de prensa: El Fiscal de la CPI, Karim A.A. Khan KC, concluye su visita oficial a Venezuela con la firma de un Memorándum de Entendimiento por el que se establece una oficina en el país, 13 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-karim-aa-khan-kc-concludes-official-visit-venezuela-signing-mou-establishment>.

²⁶³ Decision authorising the resumption of the investigation pursuant to article 18(2) of the Statute [“Decisión por la que se autoriza la reanudación de la investigación de conformidad con el apartado 2 del artículo 18 del Estatuto”], ICC-02/18-45, 27 de junio de 2023.

²⁶⁴ *Ibid.*, párr. 1.

²⁶⁵ *Ibid.*

de bajo nivel”²⁶⁶. El 3 de julio de 2023, la República Bolivariana de Venezuela recurrió la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares ante la Sala de Apelaciones de la CPI²⁶⁷.

128. De conformidad con el Manual de Buenas Prácticas para la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, la Misión está sujeta a una obligación jurídica de cooperar con la CPI, teniendo en cuenta los principios generales de cooperación y la política de contactos esenciales establecidos en dicho Manual²⁶⁸. La Misión observa que, en otras situaciones anteriores ante la CPI, se han dictado órdenes de detención contra sospechosos sobre la base de pruebas que incluyen aquellas recogidas por los órganos de investigación de las Naciones Unidas. En su informe de 11 de mayo de 2023 sobre la Situación en Libia, el Fiscal Karim Khan declaró que la Misión Independiente de Investigación de las Naciones Unidas en Libia había apoyado directamente a la identificación de testigos adicionales relevantes para las investigaciones de la Corte. Khan también se refirió a la relación estrecha de la Misión en Libia con las víctimas y la sociedad civil como un factor crucial en la impartición de justicia a las víctimas²⁶⁹.

2. El impacto de la Misión en los procedimientos ante los tribunales nacionales

129. Los informes de la Misión y la información recopilada pueden ser un insumo en el contexto de las investigaciones y enjuiciamientos de crímenes internacionales en los tribunales nacionales basados en el principio de la jurisdicción universal, en particular, en vista de la emergencia de los procedimientos judiciales. Según este tipo de jurisdicción, determinados crímenes lo son para la humanidad y por lo tanto son competencia de cualquier país que así lo determine, de modo que los tribunales penales nacionales de un Estado pueden investigar y enjuiciar a los autores de estos delitos. Las conclusiones de la Misión pueden contribuir a avanzar en la rendición de cuentas a nivel nacional tanto de forma directa, cuando la información y los análisis recopilados a través de sus investigaciones proporcionan una base probatoria para los procedimientos nacionales, así como de forma indirecta, cuando sus conclusiones contribuyen a esfuerzos más amplios para garantizar la rendición de cuentas por violaciones graves de los derechos humanos.

130. La Misión tiene conocimiento de que se han iniciado al menos dos procedimientos ante los tribunales penales de Argentina en relación con crímenes internacionales presuntamente cometidos en la República Bolivariana de Venezuela. En el momento de redactar el presente informe, ambos procedimientos se encontraban en curso.

131. El primero de estos casos se refiere a una denuncia presentada ante la justicia federal de Argentina por la ONG Foro Argentino por la Democracia en la Región (FADER) contra los presidentes de Venezuela, Nicolás Maduro; de Cuba, Miguel Díaz

²⁶⁶ *Ibid.*, El 20 de julio de 2023, la Sala de Cuestiones Preliminares I decidió rechazar la solicitud de la República Bolivariana de Venezuela de efectos suspensivos a la espera de su recurso. Véase ICC-02/18-53, 20 de julio de 2023.

²⁶⁷ Gobierno Bolivariano de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Comunicado: Venezuela notifica a la CPI su apelación ante la reanudación de la investigación en el asunto denominado “Venezuela I”, 4 de julio de 2023. Disponible en: <https://mppre.gob.ve/comunicado/venezuela-notifica-cpi-apelacion-reanudacion-investigacion-asunto-denominado-venezuela-i/>.

²⁶⁸ Best Practices Manual for United Nations – International Criminal Court Cooperation, 26 de septiembre de 2016. Disponible en: <https://www.un.org/sites/www.un.org.ola/files/documents/2018/10/best-practice-guidance-un-icc-cooperation-public.pdf>. (en adelante “Manual de Buenas Prácticas”); Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 2; Resolución 58/318 de la Asamblea General, A/RES/58/318, 16 de septiembre de 2004.

²⁶⁹ Twenty-fifth report of the Prosecutor of the International Criminal Court to the United Nations Security Council pursuant to resolution 1970 (2011), 11 de mayo de 2023, pág. 3, párr. 32. Comunicado de prensa: Cause for Optimism’ in Delivering Justice to Libyan People, International Criminal Court Prosecutor Tells Security Council, Citing Progress in Past Six Months, 11 de mayo de 2023. Disponible en: <https://press.un.org/en/2023/sc15280.doc.htm/>.

Canel; y de Nicaragua, Daniel Ortega²⁷⁰. La denuncia, según información revisada por la Misión, recayó en el Juzgado Federal número 7 y de la Fiscalía número 11, y se sustenta en “numerosos informes de prestigiosos organismos internacionales [de derechos humanos]” que documentan la “persecución política a organizaciones civiles y personas físicas”²⁷¹.

132. Por su parte, el 14 de junio de 2023, la ONG Clooney Foundation for Justice (CFJ) presentó una denuncia ante los tribunales federales argentinos solicitando la investigación de violaciones sistemáticas y graves de los derechos humanos cometidas en Venezuela con base en el principio de jurisdicción universal²⁷². La denuncia acusaba a mandos de las fuerzas de seguridad venezolanas por su presunta responsabilidad en crímenes de lesa humanidad de ejecuciones extrajudiciales contra dos víctimas de las protestas de 2014²⁷³. El 25 de agosto de 2023, CFJ anunció que la organización y algunos familiares de víctimas a las que representa habían sido admitidos como querellantes en la investigación²⁷⁴.

133. La denuncia alegaba que la similitud en la forma en que fueron asesinadas las dos víctimas demostraba la existencia de “un plan sistemático”²⁷⁵. La denuncia citaba extensamente a las investigaciones de la Misión y cita las conclusiones de informes anteriores en relación con el contexto de las denuncias, los presuntos delitos específicos y la falta de actuación de las autoridades investigadoras y fiscales venezolanas²⁷⁶. El 12

²⁷⁰ Infobae, Cumbre de la CELAC: el Foro por la Democracia denunció a Maduro, Ortega y Díaz Canel y repudió la invitación del Gobierno, 18 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/politica/2023/01/18/cumbre-de-la-celac-el-foro-por-la-democracia-denuncio-a-maduro-ortega-y-diaz-canel-y-repudio-la-invitation-del-gobierno/>.

²⁷¹ *Ibid.*

²⁷² Clooney Foundation for Justice, CFJ Hace un Llamado a Argentina para que Investigue los Crímenes de Lesa Humanidad Cometidos en Venezuela, 14 de junio de 2023. Disponible en: https://cfj.org/news_posts/cfj-calls-on-argentina-to-investigate-crimes-against-humanity-committed-in-venezuela/.

²⁷³ AP, Prosecutor in Argentina launches investigation into alleged human rights crimes in Venezuela, 12 de julio de 2023. Disponible en: <https://apnews.com/article/clooney-foundation-venezuela-human-rights-fd5510ec23e5f6a581d6cd8df0cad423>; Denuncia por crímenes de lesa humanidad, Documento de la Misión UUDC001. La demanda de la CFJ argumenta que Argentina es una jurisdicción apropiada dado su compromiso bien establecido con la jurisdicción universal, ya que los tribunales federales argentinos han aplicado previamente el principio de jurisdicción universal a casos como el de 2010, en el que un juez federal argentino inició una investigación penal sobre presuntos crímenes contra la humanidad cometidos en España por el régimen franquista (1936-1977). Esto dio lugar a una orden de exhumación por parte del tribunal que permitió a la hija de una víctima recuperar los restos de su padre, algo que los tribunales españoles no habían hecho. En 2021, aplicando de nuevo la jurisdicción universal, un juez federal argentino inició una investigación sobre el presunto genocidio cometido contra la comunidad Rohingya en Myanmar.

²⁷⁴ Tweet de Clooney Foundation for Justice [@ClooneyFDN], 25 de Agosto de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/ClooneyFDN/status/1695090572057276805>.

²⁷⁵ AP, Prosecutor in Argentina launches investigation into alleged human rights crimes in Venezuela, 12 de julio de 2023. Disponible en: <https://apnews.com/article/clooney-foundation-venezuela-human-rights-fd5510ec23e5f6a581d6cd8df0cad423>; UUDC001, “Formulamos Denuncia Por Crímenes De Lesa Humanidad. Solicitamos Competencia Por El Principio De Jurisdicción Universal. Solicitamos Constitución En Partes Querellantes” [Denuncia confidencial compartida con la Misión]. La demanda de la CFJ argumenta que Argentina es una jurisdicción apropiada dado su compromiso bien establecido con la jurisdicción universal, ya que los tribunales federales argentinos han aplicado previamente el principio de jurisdicción universal a casos como el de 2010, en el que un juez federal argentino inició una investigación penal sobre presuntos crímenes contra la humanidad cometidos en España por el régimen franquista (1936-1977). Esto dio lugar a una orden de exhumación por parte del tribunal que permitió a la hija de una víctima recuperar los restos de su padre, algo que los tribunales españoles no habían hecho. En 2021, aplicando de nuevo la jurisdicción universal, un juez federal argentino inició una investigación sobre el presunto genocidio cometido contra la comunidad Rohingya en Myanmar.

²⁷⁶ *Ibid.*

de julio de 2023, el Fiscal Federal Carlos Stornelli inició una investigación en respuesta a la demanda²⁷⁷.

134. En España, antes del establecimiento de la Misión, hubo también un procedimiento abierto en contra de altos funcionarios de la República Bolivariana de Venezuela en virtud del principio de jurisdicción universal. El caso se refería a la detención arbitraria del político hispanovenezolano Yon Goicochea, miembro del partido Voluntad Popular. El caso fue sobreseído en 2017 a raíz de la reforma de la jurisdicción universal en España en 2017²⁷⁸.

3. Otros impactos de las investigaciones de la Misión

135. Junto con los avances en la rendición de cuentas ante los tribunales nacionales y ante la Corte Penal Internacional, las investigaciones de la Misión han tenido otro tipo de impactos en los esfuerzos por garantizar la rendición de cuentas, así como para promover la justicia para las víctimas y su protección. Ello se manifiesta, en particular, en la complementariedad entre las investigaciones de la Misión y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.

136. La CIDH ha citado en varias ocasiones los informes de la Misión para documentar sus resoluciones de medidas cautelares dictadas en relación con Venezuela en casos en los que las personas se encuentran en “una situación grave y urgente de sufrir un daño irreparable”. Por ejemplo, el 20 de julio de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de Franklin Alfredo Caldera Cordero, uno de los casos analizados por la Misión²⁷⁹. La CIDH citó las conclusiones de informes anteriores de la Misión y se hacía eco de la preocupación expresada por la Misión por la persecución e intimidación contra quienes trabajan en las organizaciones de la sociedad civil y las personas defensoras de los derechos humanos²⁸⁰.

137. El 13 de marzo de 2023, en su opinión sobre el caso de José Alberto Vázquez López, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria se refirió a las conclusiones de la Misión en relación con la práctica común de los tribunales venezolanos de dictar órdenes de detención el mismo día o cuando ya se ha producido la aprehensión. Las conclusiones de la Misión sirvieron para corroborar el patrón sobre el que se basaba la alegación de detención arbitraria de Vázquez López²⁸¹.

138. Además de su impacto específico en la rendición de cuentas de los perpetradores de violaciones de derechos humanos y delitos, la Misión entiende su contribución como parte del objetivo de otorgar justicia para las víctimas, incluyendo en relación con los refugiados reconocidos, solicitantes de asilo y otras personas necesitadas de protección internacional que han abandonado la República Bolivariana de Venezuela.

²⁷⁷ AP, Prosecutor in Argentina launches investigation into alleged human rights crimes in Venezuela, 12 de julio de 2023. Disponible en: <https://apnews.com/article/clooney-foundation-venezuela-human-rights-fd5510ec23e5f6a581d6cd8df0cad423>.

²⁷⁸ El País, La Audiencia Nacional rechaza investigar las torturas al español Goicochea, preso de Maduro, 26 de octubre de 2017. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2017/10/26/actualidad/1509017512_603142.html

²⁷⁹ CIDH, Resolución 40/2023, Medidas Cautelares núm. 409-23, 20 de julio de 2023. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_40-23_mc_409-23_ve_es.pdf.

²⁸⁰ *Ibid.*, párr. 20.

²⁸¹ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 87/2022, relativa a José Alberto Vázquez López (República Bolivariana de Venezuela), A/HRC/WGAD/2022/87, 13 de marzo de 2023, párr. 84: “Respecto a la orden de aprehensión núm. 040-22, que incluyó el Gobierno en su respuesta [...], esta fue emitida el mismo día de su detención. La fuente señala que es una práctica común de los tribunales acordar órdenes de detención el mismo día o después de ya haber realizado la aprehensión. Esta situación ha sido alertada por la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela [...].”

139. En 2021, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América se refirió a las conclusiones del informe de 2020 de la Misión en la motivación de su decisión de reconocer el estatuto de protección temporal a los ciudadanos y ciudadanas venezolanas en el país²⁸². Los informes de la Misión han sido también citados ampliamente por tribunales internos²⁸³, agencias de Naciones Unidas²⁸⁴ y ONG internacionales de derechos humanos²⁸⁵ como evidencia de la crisis de derechos humanos que atraviesa el país.

III. Mecanismos de represión: principales violaciones y delitos

A. Introducción

140. En virtud de la resolución 42/25, de 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mandato de la Misión “para que investigue las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes desde 2014”²⁸⁶.

141. En su primer informe, publicado en 2020, la Misión concluyó que tenía motivos razonables para creer que, en la República Bolivariana de Venezuela, se cometieron violaciones de derechos humanos y delitos internacionales como parte de un ataque generalizado y sistemático dirigido contra una población civil, con conocimiento del ataque, de conformidad o en apoyo de dos políticas de Estado distintas:

- 1) una política para “silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno del Presidente Maduro, entre otras formas tomando como objetivo a personas que, por diversos medios, mostraban su desacuerdo con el Gobierno, o que eran percibidas como contrarias a éste”, así a como sus parientes y amigos²⁸⁷.
- 2) una política para la “lucha contra la delincuencia, [incluyendo] la eliminación de personas consideradas “delincuentes, mediante ejecuciones extrajudiciales”²⁸⁸.

²⁸² Federal Register, The Daily Journal of the United States Government, Designation of Venezuela for Temporary Protected Status and Implementation of Employment Authorization for Venezuelans Covered by Deferred Enforced Departure, 9 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.federalregister.gov/documents/2021/03/09/2021-04951/designation-of-venezuela-for-temporary-protected-status-and-implementation-of-employment>.

²⁸³ Audiencia Nacional, Sala Contencioso-Administrativo (España), Sentencia 2212/2023 de 25 de abril de 2023, pág. 4/5 (citando el informe de la Misión de 2022 como evidencia de la “crisis política, social y humanitaria” del país). Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/9b679e61cf00b89aa0a8778d75e36f0d/20230519/>.

²⁸⁴ PNUD Perú, Diagnóstico de oportunidades para la población refugiada, migrante y de acogida en el sector público y privado en Lima Metropolitana, 12 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.undp.org/es/peru/publicaciones/diagnóstico-de-oportunidades-para-la-población-refugiada-migrante-y-de-acogida-en-el-sector-público-y-privado-en-lima-metropolitana>, pág. 1.

²⁸⁵ Human Rights Watch, Venezuela: Now is not the time to reduce global scrutiny, 26 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2022/08/26/venezuela-now-not-time-reduce-global-scrutiny>; Amnesty International, Venezuela: New UN Fact-Finding Mission report confirms systemic impunity, 16 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2021/09/venezuela-new-un-fact-finding-mission-report-confirms-systemic-impunity/>; International Commission of Jurists, Venezuela: Human rights organizations call on UN Human Rights Council to extend and strengthen Fact-Finding Mission. Disponible en: <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2020/08/Venezuela-UN-HRC-Joint-Statement-2020-ENG.pdf>

²⁸⁶ A/HRC/RES/42/25, párr. 24.

²⁸⁷ A/HRC/45/33, párr. 160; A/HRC/45/CRP.11, párrs. 2086-2088.

²⁸⁸ *Ibid.* Las conclusiones del informe 2021 de la Misión son también relevantes para la política de silenciamiento de la oposición, en la medida en que abordaba el papel de los agentes del

142. Según el informe de la Misión, la política de “silenciar, desalentar y anular” a la oposición se manifestó en violaciones de derechos humanos y delitos internacionales cometidos por agentes del Estado en dos marcos diferenciados. Por un lado, la represión selectiva de personas opositoras o percibidas como tales²⁸⁹. En este marco, la Misión documentó violaciones y delitos cometidos especialmente por los servicios de inteligencia estatales, el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM).

143. Por otro lado, la política de silenciar la oposición al Gobierno se plasmó en la respuesta articulada del Estado a las protestas. En este marco, la Misión documentó también violaciones y delitos²⁹⁰ cometidos por la GNB y otras fuerzas del Estado, tales como el CICPC, la PNB y el SEBIN²⁹¹, así como por actores no estatales - los denominados “colectivos” - actuando con la aquiescencia o el apoyo del Estado²⁹².

144. En octubre de 2020, el Consejo de Derechos humanos amplió el alcance del mandato de la Misión para abarcar “las violaciones manifiestas de los derechos humanos [...] incluida la violencia sexual y de género”²⁹³. La Misión fue renovada en octubre de 2022, con el mismo mandato ampliado²⁹⁴.

145. El presente capítulo continúa exponiendo los hallazgos de la Misión sobre las principales violaciones de derechos humanos y delitos internacionales cometidos en el marco de la política de Estado de “silenciar, desalentar y anular” la oposición, tal y como se identificó en su primer informe. El capítulo abarca el periodo a partir del 1 de enero de 2020, complementando las investigaciones llevadas a cabo por la Misión para periodos anteriores.

146. El año 2020 marcó una transición respecto a los patrones de violaciones de derechos humanos y delitos documentados en periodos anteriores. Como observó la Misión en su anterior informe,

[...] con el tiempo y dada la brutalidad de la ejecución del plan, la disidencia política se aplastó en gran medida, lo cual, agravado por el efecto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la capacidad de protesta de la población, ha dado lugar a una reducción general [de las detenciones ilegales seguidas de tortura]²⁹⁵.

147. Como se analizó anteriormente, tras el estallido de la pandemia del COVID-19 en marzo de 2020, no volvieron a producirse protestas masivas, coordinadas y con demandas explícitamente políticas que se habían organizado durante las crisis de 2014, 2017 y 2019²⁹⁶. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), en 2020 el número de las protestas disminuyó un 42% respecto al año anterior, y el porcentaje de protestas de carácter político cayó un 80%²⁹⁷.

Ministerio Público y del Poder Judicial venezolano en la represión de los opositores reales o percibidos del Gobierno. A/HRC/48/CRP.5, párrafos 469, 487. El informe 2022 de la Misión también abordó el papel de los servicios de inteligencia en las violaciones de derechos humanos y delitos internacionales cometidos en el marco de la represión selectiva de personas opositoras o percibidas como tales; A/HRC/51/43, párrs. 5, 119; A/HRC/51/CRP.3, párrs. 10, 457.

²⁸⁹ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 240-997.

²⁹⁰ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 1592-1607.

²⁹¹ *Ibid.*, párr. 2063.

²⁹² *Ibid.*, párr. 2076.

²⁹³ A/HRC/RES/45/20, párr. 15.

²⁹⁴ A/HRC/RES/51/29, párr. 10.

²⁹⁵ A/HRC/51/43, párr. 26.

²⁹⁶ Véase Cap. II.C *supra*.

²⁹⁷ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), Informe Anual Conflictividad Social – Venezuela 2020, 25 de enero de 2021. Disponible en:

148. La efectiva implementación de la política para silenciar a la oposición se plasmó también en la disminución de presuntos intentos de sublevación militar. Si bien la lista no es exhaustiva, la Misión estimó que entre 2017 y 2019 el Gobierno llevó a cabo 15 operaciones de contrainsurgencia por presuntas conspiraciones en el marco de las cuales se documentaron abusos contra los militares presuntamente involucrados y/o sus asociados²⁹⁸. El año 2020 fue el último en el que se produjeron este tipo de operaciones de contrainsurgencia a gran escala, que incluyeron la Operación Negro Primero (en respuesta a la denominada “Operación Gedeón”), que dio comienzo en mayo, y la Operación Boicot, en diciembre de ese año.

149. Para el análisis del presente capítulo, la Misión documentó 124 hechos de privaciones arbitrarias de la vida, desapariciones forzadas de corta duración, detenciones arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género cometidos contra personas opositoras o percibidas como tales durante el periodo 2020-2023. Las víctimas de estos hechos fueron 72 personas (47 hombres y 25 mujeres incluyendo una mujer transgénero). Al final del capítulo se incluyen 19 nuevos estudios de casos que la Misión investigó en profundidad para el presente informe. Algunos de estos casos involucran varias violaciones de derechos humanos.

150. El presente capítulo se limita al análisis de violaciones de derechos humanos en el marco de la política de silenciar a la oposición, real o percibida como tal, aspecto que ha sido priorizado metodológicamente por la Misión sobre otros hechos perpetrados contra personas no percibidas como opositoras de los que la Misión ha tomado conocimiento. Entre estos hechos se cuentan los casos de supuestas violaciones y delitos cometidos en las operaciones de seguridad en el marco de la “lucha contra la delincuencia” que, no obstante, siguen siendo investigados por la Misión.

B. Privaciones arbitrarias de la vida

1. Marco jurídico

151. Según el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho a la vida es un derecho supremo e inderogable²⁹⁹. Los Estados deben garantizar que las fuerzas de seguridad y los funcionarios públicos hagan un deliberado uso de “fuerza potencialmente letal” solo en casos que revistan “extrema gravedad”³⁰⁰. En circunstancias en las que las

<https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2021/01/INFORMEOVCS-ANUAL2020.pdf>

²⁹⁸ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 257-258.

²⁹⁹ PIDCP, art. 6(1); Convención sobre los Derechos del Niño, art. 6; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 10; Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 3; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art.1; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 4; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 9 de junio de 1994 (en adelante “Convención de Belém do Pará”) art. 4; Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, art. 2; Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social, 24 de mayo de 1989; Protocolo de Minnesota sobre la investigación de las muertes potencialmente ilegales, 2016. La Misión entiende que su mandato incluye la investigación de actos de ejecuciones extrajudiciales y otras formas de privación arbitraria de la vida. A/HRC/45/CRP.11, nota 11.

³⁰⁰ Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 36 (Derecho a la vida), CCPR/C/GC/36, párr. 12; Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley [en adelante, “Código de Conducta”], A/RES/34/109, 17 de diciembre de 2019, art. 3; Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley [en adelante, “Principios Básicos”], 7 de septiembre de 1990. Véase también Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Montero-Aranguren y otros (Centro de Detención de Catia) c. Venezuela*, 5 de julio de 2005, Serie C, núm. 150, párrs. 68-69;

autoridades sabían o debían haber sabido sobre privaciones de la vida potencialmente ilegales, tienen el deber de investigar y, en su caso, de procesar a los perpetradores³⁰¹. Existe un deber especial de investigar cuando se ha utilizado fuerza potencialmente letal en el contexto de manifestaciones³⁰².

152. En la definición del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la privación arbitraria de la vida supone “un acto u omisión deliberados o previsibles y evitables, destinados a infligir daños o lesiones que pongan fin a la vida”³⁰³. La noción de ejecución extrajudicial implica “acciones y omisiones de representantes de los Estados que constituyan una violación del reconocimiento general del derecho a la vida”³⁰⁴, o de “otros grupos o individuos que cooperan con el gobierno o son tolerados por éste”³⁰⁵. Además, debe ser arbitraria, en el sentido de que “carece de base jurídica o es incompatible con las leyes o los procedimientos que protegen la vida”³⁰⁶, incluyendo la normativa interna sobre empleo de la fuerza y uso de armas de fuego³⁰⁷.

153. El ordenamiento jurídico venezolano recoge las normas internacionales sobre privación arbitraria de la vida³⁰⁸. Aunque no existe un delito específico de ejecuciones extrajudiciales en el derecho penal venezolano, el Código Penal incluye la alevosía y el abuso de autoridad como circunstancias agravantes del homicidio³⁰⁹. La legislación venezolana reconoce que el derecho a la vida no puede ser restringido ni siquiera en estados de excepción³¹⁰.

154. En el artículo 7(1)(a) del Estatuto de Roma, las disposiciones sobre los crímenes de lesa humanidad tipifican como delito el acto de matar o causar la muerte a una o más personas en el contexto de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, con conocimiento del ataque³¹¹. El Estatuto de Roma no contiene ninguna disposición específica sobre ejecuciones extrajudiciales.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Zambrano Vélez y otros c. Ecuador*, 4 de julio de 2007, Serie C, núm. 166, párr. 84.

³⁰¹ Comité de Derechos Humanos, *González c. Argentina*, 17 de marzo de 2011, CCPR/C/101/D/1458/2006, párr. 9(4); Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 36 (Derecho a la vida), CCPR/C/GC/36, párr. 27.

³⁰² Comité de Derechos Humanos, *Olmedo v. Paraguay*, CCPR/C/104/D/1828/2008, párrafos 3(1)-3(8), 7(5). Véase también Comité de Derechos Humanos, *Umetaliev y Tashtanbekova c. Kirguistán*, CCPR/C/94/D/1275/2004, párrafos 2(2), 9(4). Las obligaciones de los Estados se extienden a garantizar una protección efectiva a las personas y grupos de personas que corren peligro de sufrir ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias, incluidas las personas amenazadas de muerte. Véanse los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social, 24 de mayo de 1989, párr. 4; Comité de Derechos Humanos, Observación general sobre la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, párr. 4.4; Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 36 (Derecho a la vida), CCPR/C/GC/36, párr. 12.

³⁰³ Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 36: “Artículo 6: derecho a la vida”, 3 de septiembre de 2019, CCPR/C/GC/36, párr. 6.

³⁰⁴ ACNUDH, *Folleto informativo núm. 11 (Rev.1) - Ejecuciones Sumarias o Arbitrarias* (1997), pág. 4.

³⁰⁵ *Ibid.*, pág. 7.

³⁰⁶ CCPR/C/GC/36, párr. 17.

³⁰⁷ *Ibid.*, párr. 19.

³⁰⁸ Constitución de 1999, art. 43; y su violación está tipificada como delito en el Código Penal de 2005, arts. 405 y ss.

³⁰⁹ Código Penal de 2005, arts. 77(1), 77(8) y 407.

³¹⁰ Ley Orgánica sobre los Estados de Excepción de 2001, art. 7(1).

³¹¹ Estatuto de Roma, art. 7(1)(a); Los Elementos de los Crímenes, art. 7(1)(a)(1): “La expresión “dado muerte” es intercambiable con la expresión “causado la muerte”; A/HRC/45/CRP.11, párr. 31; A/HRC/48/CRP.5, párrs. 337.

2. Casos previos de ejecuciones extrajudiciales y privaciones arbitrarias de la vida

155. La mayoría de las ejecuciones extrajudiciales investigadas por la Misión en el informe del 2020 tuvieron lugar en el contexto de operaciones de seguridad y control social (es decir, en el marco de la política estatal dirigida a la eliminación de presuntos “delincuentes”)³¹². Un número menor de casos registrados en el informe del 2020 se refería a casos de privaciones arbitrarias de la vida cometidas en el marco de la represión o silenciamiento de opositores, reales o percibidos como tales³¹³.

156. En particular, la Misión investigó 36 casos de muertes en el contexto de las manifestaciones antigubernamentales llevadas a cabo en 2014, 2017 y 2019³¹⁴, y llegó a la conclusión que, al menos en ocho casos investigados, las fuerzas de seguridad utilizaron fuerza letal contra las víctimas cuando no era estrictamente inevitable para proteger vidas³¹⁵. La Misión también documentó dos muertes bajo custodia, en el marco de la represión selectiva, que consideró privaciones arbitrarias de la vida³¹⁶.

3. Nuevos casos de ejecuciones extrajudiciales y privaciones arbitrarias de la vida

157. En el periodo 2020-2023, la Misión investigó nueve casos de presuntas privaciones arbitrarias de la vida. Tres de estas muertes tuvieron lugar en el marco de la represión de las protestas. Cuatro casos fueron cometidos contra actores de la sociedad civil, y fueron investigados con miras a determinar tanto la posible responsabilidad estatal como la posible motivación de represión política de dichas muertes. Las últimas dos muertes se produjeron por falta de atención médica oportuna - debida diligencia- a personas privadas de la libertad.

a) Muertes en las protestas

158. La Misión investigó tres casos de muertes ocurridas en el contexto de protestas en el periodo 2020-2023. Todos los casos investigados se produjeron en el marco de manifestaciones por reivindicaciones de carácter socioeconómico, tales como el desabastecimiento de combustible y la carencia de alimentos y agua potable. Los hechos tuvieron lugar fuera de la capital, en municipios de los Estados de Anzoátegui, Aragua y Zulia. Dos de ellos ocurrieron en Estaciones de servicio en la Isla de Toas, municipio Almirante Padilla, Estado de Zulia y la comunidad Aragua, Barcelona, en el Estado de Anzoátegui³¹⁷.

159. Las personas fallecidas, de género masculino, tenían entre 18 y 47 años de edad. Asimismo, en todos los casos, según las fuentes consultadas, se atribuyó la autoría a

³¹² A/HRC/45/CRP.11, párrs. 998-1502, 1006-1014. Se trataba de operaciones conjuntas de seguridad policial y militar a gran escala (A/HRC/45/CRP.11, párr. 1019) y otras operaciones de seguridad selectivas llevadas a cabo por las fuerzas policiales. A/HRC/45/CRP.11, párrs. 998, 1267. Las FAES desempeñaron un papel importante en las matanzas y la Misión recomendó desmantelarlas, dado el elevado número de ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por este cuerpo policial desde su creación. A/HRC/45/CRP.11, pág. 410.

³¹³ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 240-997.

³¹⁴ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 1559, 1592, 1593, 1600, 1601. La Misión identificó 18 casos en los que la GNB fue señalada como responsable, en cinco la PNB, en tres la policía local, en uno la FANB y en uno el SEBIN. La Misión también examinó siete casos en los que “colectivos” fueron responsables del uso de armas letales que causaron la muerte de manifestantes.

³¹⁵ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 1592, 1597.

³¹⁶ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 289, 670, 925. En el caso de Fernando Albán, que murió bajo custodia en lo que las autoridades afirmaron que fue un suicidio, la Misión encontró motivos razonables para creer que funcionarios públicos estuvieron implicados en su muerte, lo que equivale a una privación arbitraria de la vida. A/HRC/45/CRP.11, párrs. 275, 644 y ss., 670. En el caso del Capitán Acosta Arévalo, la Misión encontró motivos razonables para creer que la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes fueron cometidos contra el Capitán Acosta Arévalo hasta el punto de causarle la muerte. A/HRC/45/CRP.11, párrs. 900 y ss., párr. 925.

³¹⁷ Véase Caso 5: Junior Enrique Chaparro. Documento OODC040: Caso José Luis Albormoz; Documento OODC041: Caso Carlos Ernesto Chaparro.

funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado: la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), la DGCIM y la Guardia Costera³¹⁸.

160. En dos de los tres casos analizados, la Misión destaca que las heridas de bala que provocaron la muerte de las víctimas impactaron en el tórax o en la cabeza. Además, dos de las personas fallecidas recibieron más de un impacto de bala en sus cuerpos: una dos³¹⁹, y la otra siete³²⁰. En los dos casos, la Misión concluye que los organismos de seguridad que intervinieron en las protestas no siguieron los protocolos sobre uso de la fuerza y empleo de armas de fuego.

161. Estos datos son indicios del uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad responsables del control de las manifestaciones, un patrón que fue reportado en el primer informe de la Misión³²¹. Un exmiembro de la GNB entrevistado por la Misión, y que participó de manera activa en acciones de control de protestas en el periodo 2018-2020, confirmó que, para el control del orden público en las protestas, los funcionarios de la GNB recibían órdenes de emplear primero gases lacrimógenos para recuperar el control de la situación³²². Si esto no era suficiente, podían utilizar munición menos letal, es decir, balas de goma. Finalmente, como último recurso para dispersar una manifestación cuando esta no se controlaba o disipaba, se podía emplear munición letal con el fin de “*dar de baja a las personas que se encuentran en la protesta*”³²³. Sin embargo, según la misma fuente, en la práctica, algunos mandos de la GNB que dirigían las operaciones en las protestas emitieron órdenes de disparar a los manifestantes con munición letal, en ocasiones incluso como primer recurso³²⁴.

b) Represión selectiva

162. La Misión investigó las muertes de cuatro actores de la sociedad civil que tuvieron lugar durante el periodo 2020-2023. El Observatorio de Periodistas Asesinados de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) registró la muerte de dos periodistas venezolanos durante este periodo: José Carmelo Bislick Acosta, asesinado el 18 de agosto de 2020 en la ciudad de Güiría, Estado de Sucre³²⁵, y Andrés Eloy Nieves Zacarías, asesinado el 21 de agosto de ese mismo año en el municipio de Cabimas, Estado de Zulia³²⁶.

163. Respecto al caso de José Carmelo Bislick Acosta, miembro del PSUV y moderador radial del programa *El Pueblo en Combate*³²⁷, la investigación de la Misión no pudo determinar cuáles fueron las circunstancias, los móviles y quiénes participaron en el asesinato de esta persona. Con relación al caso de Andrés Eloy Nieves Zacarías, periodista del medio digital Guacamaya TV del municipio Cabimas, estado de Zulia, la Misión tiene motivos razonables para creer que el móvil de su asesinato no está relacionado con la represión política selectiva. Según una fuente entrevistada por la Misión³²⁸, el presunto móvil fue que Guacamaya TV contaba con información de actividades extorsivas del

³¹⁸ *Ibid.*

³¹⁹ Documento OODC041: Caso Carlos Ernesto Chaparro.

³²⁰ Véase Caso 5: Junior Enrique Chaparro.

³²¹ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 1595-1607.

³²² Entrevista a Luis José Jiménez Rodríguez, 7 de mayo de 2022.

³²³ *Ibid.*

³²⁴ *Ibid.*

³²⁵ UNESCO. Observatory of Killed Journalists. José Carmelo Bislick. Disponible en: <https://www.unesco.org/en/safety-journalists/observatory/jose-carmelo-bislick/>.

³²⁶ UNESCO. Observatory of Killed Journalists. Andrés Eloy Nieves. Disponible en: <https://www.unesco.org/en/safety-journalists/observatory/andres-elay-nieves-zacarias/>.

³²⁷ Infobae, El brutal asesinato de un dirigente chavista que denunció el negocio del combustible y las drogas: qué hicieron la policía y los funcionarios, 26 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/08/26/el-brutal-asesinato-de-un-dirigente-chavista-que-denuncio-el-negocio-del-combustible-y-las-drogas-que-hicieron-la-policia-y-los-funcionarios/>.

³²⁸ Entrevista OOIV076.

CICPC y que la iba a difundir públicamente³²⁹. Funcionarios del CICPC y de las FAES acordaron presuntamente que estos últimos asesinarían a Andrés Eloy Nieves Zacarías y que los primeros los encubrirían en las investigaciones criminalísticas modificando la escena del crimen³³⁰. Sin embargo, el Ministerio Público acusó a seis funcionarios de las FAES por homicidio³³¹ y tres fueron sentenciados en diciembre de 2021 a penas de 18 y 21 años de cárcel, aunque la sentencia fue anulada por el Tribunal de Apelaciones del Estado de Caracas que habría ordenado un nuevo juicio oral³³².

164. La Misión investigó también el caso del asesinato de José Gregorio Urbina el 10 de enero de 2022, ocurrido en la parroquia Codazzi del municipio Pedro Camejo del Estado de Apure, en la frontera con Colombia. Urbina era comunicador social y militante del Partido Comunista de Venezuela³³³.

165. La Misión investigó, asimismo, el caso de Virgilio Trujillo, líder Uwottüja y defensor de derechos de los pueblos indígenas ocurrido el 30 de junio de 2022, cuando caminaba por el barrio El Escondido, en Puerto Ayacucho, capital del Estado de Amazonas. Virgilio Trujillo recibió al menos tres impactos de bala en la cabeza, a manos de personas hasta ahora no identificadas que se trasladaban en un vehículo³³⁴. Trujillo era conocido por su papel como Guardia Territorial indígena y su denuncia de la minería ilegal en territorios indígenas.

166. En julio de 2022, un equipo de investigación del CICPC en Caracas se trasladó al Estado de Amazonas para investigar el caso³³⁵. Según una fuente, durante los interrogatorios con miembros de la comunidad indígena de Pendare, de donde era originario Trujillo, los funcionarios del CICPC intimidaron a los miembros de la comunidad³³⁶. Desde ese momento, como señaló la Misión, no se produjeron avances en la investigación³³⁷. En febrero de 2023, la comunidad indígena de Pendare denunció en reiteradas ocasiones que sufría actos de hostigamiento y amenazas por parte de grupos armados, y que la impunidad por el asesinato de Trujillo ha dejado a la comunidad aún más vulnerable³³⁸.

167. La Misión no tiene elementos suficientes para determinar la identidad de las personas responsables del asesinato de Virgilio Trujillo Arana. La Misión reitera su llamado presentado en marzo 2023 ante el Consejo de Derechos Humanos de que este caso sea investigado con seriedad.

168. No existen datos oficiales sobre asesinatos contra personas defensoras de los derechos humanos. La organización Front Line Defenders, que mantiene un listado de asesinatos de personas defensoras, no identificó ninguno en el periodo 2020-2023, en

³²⁹ *Ibid.*

³³⁰ *Ibid.*

³³¹ *Ibid.*

³³² *Ibid.*

³³³ Véase Caso 14: José Urbina.

³³⁴ Entrevista PPIV050; PROVEA, Tras un año el asesinato del líder indígena Virgilio Trujillo sigue impune, 30 de junio de 2023. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/tras-un-ano-el-asesinato-del-lider-indigena-virgilio-trujillo-sigue-impune/>.

³³⁵ Tweet de Douglas Rico [@DouglasRicoVzla], 5 de julio de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/DouglasRicoVzla/status/1544397418631946243>; Entrevista PPIV050.

³³⁶ Entrevista PPIV050.

³³⁷ *Ibid.*

³³⁸ Entrevista a Olnar Ortiz, 3 de marzo de 2023; Crónica Uno, Denuncian nuevo hostigamiento a comunidad indígena de Amazonas, 9 de febrero de 2023. Disponible en: <https://cronica.uno/denuncian-nuevo-hostigamiento-a-comunidad-indigena-de-amazonas/>; UCV Noticias, Premian a defensores de derechos humanos en Venezuela, 3 de mayo de 2023. Disponible en: <https://ucvnoticias.blog/2023/03/05/premian-a-defensores-de-derechos-humanos-en-venezuela/>.

contraste con el periodo 2014-2019 en el que registró el asesinato de seis defensores por parte de varios actores³³⁹.

c) Muertes en custodia

169. La Misión identificó dos casos de muerte en custodia de personas opositoras o percibidas como tales durante el periodo que abarca el presente informe³⁴⁰.

170. El primero de los casos fue la muerte del General retirado Raúl Isaías Baduel, sobre la que ya se pronunció la Misión³⁴¹. Baduel fue detenido en 2017 y procesado por traición a la patria e incitación a la rebelión. Según la versión del Fiscal General Tarek William Saab, la causa de la muerte del General en el centro de detención El Helicoide fue “un paro cardiorrespiratorio producto del COVID-19, mientras se le aplicaban los cuidados médicos correspondientes y recibido la primera dosis de la vacuna”³⁴². Sin embargo, los familiares de Baduel han discrepado de esta versión. Su viuda desmintió que su esposo tuviera COVID-19 y la familia informó a la Misión que, 13 días antes de su fallecimiento, el General había sido trasladado de “La Tumba”, ubicada en la sede del SEBIN de Plaza Venezuela, a El Helicoide³⁴³, y que desde entonces tenía varias dolencias como dolor lumbar, poca fortaleza física y pérdida del apetito³⁴⁴.

171. Diez días antes de su muerte, dos de sus hijas lo visitaron y se percataron de que su salud estaba muy deteriorada, tenía el rostro, las manos y el cuerpo hinchados³⁴⁵. Baduel le contó a una de sus hijas que muchos de los síntomas que padecía se originaron después de una operación de hernia inguinal que se le practicó de manera improvisada el 23 de diciembre de 2020 en una carpa afuera del hospital militar de Fuerte Tiuna. A las tres horas de esa operación, Baduel fue devuelto a la prisión donde no recibió asistencia médica, medicinas ni cuidados postquirúrgicos³⁴⁶.

172. Una de las hijas, enfermera, además, palpó una masa sólida del tamaño de una pelota de beisbol arriba de la zona inguinal del cuerpo de su padre, y una incisión de 30cm. Se percató que su padre podía fallecer en pocos días si no recibía atención médica inmediata³⁴⁷. Su hijo, también privado de libertad junto a su padre por estar implicado en la Operación Gedeón, imploró a los funcionarios del SEBIN por atención médica para su padre, pero le fue negada. Baduel, que ya no podía caminar cuatro días antes de su muerte, falleció el 12 de octubre de 2021 en los brazos de su hijo³⁴⁸. La Misión tiene motivos

³³⁹ Human Rights Defenders Memorial, Celebrando a quienes fueron asesinados defendiendo los derechos humanos. Disponible en: https://hrdmemorial.org/es/?filter-form=submitted®ion=212&country=773&state=&s=&nickname=&sex=&start_date=&end_date=&submit=.

³⁴⁰ Declaración de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela sobre la muerte en custodia del general Baduel, 18 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/statements/2021/10/statement-independent-international-fact-finding-mission-bolivarian-republic>.

³⁴¹ *Ibid.*

³⁴² Tweet de Tarek William Saab [@TarekWilliamSaab], 12 de octubre de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/TarekWilliamSaab/status/1448053025793323008?s=20>.

³⁴³ A/HRC/45/33CRP.11, párrs. 292-294.

³⁴⁴ Documento HHDC099; Documento HHDC100: Testimonio de Nayeska Baduel; Entrevista a Raúl Emilio Baduel, 5 de julio de 2023; Entrevista a Andreina Baduel, 5 de julio de 2023.

³⁴⁵ Documento HHDC100: Testimonio de Nayeska Baduel; Entrevista a Andreina Baduel, 5 de julio de 2023; PROVEA, Informe – La muerte lenta de Raúl Isaías Baduel. Un caso emblemático de la violación de los derechos a la vida, la integridad personal y la justicia en Venezuela, 12 de octubre de 2022. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2022/10/Informe-Baduel-4.pdf>.

³⁴⁶ Documento HHDC100: Testimonio de Nayeska Baduel.

³⁴⁷ *Ibid.*; PROVEA, Informe – La muerte lenta de Raúl Isaías Baduel. Un caso emblemático de la violación de los derechos a la vida, la integridad personal y la justicia en Venezuela, 12 de octubre de 2022. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2022/10/Informe-Baduel-4.pdf>.

³⁴⁸ Documento HHDC099; Entrevista a Raúl Emilio Baduel, 5 de julio de 2023.

razonables para creer que el personal de El Helicoide no tomó todas las medidas adecuadas respecto a la salud de Baduel en una situación que entrañaba peligro para su vida, y que, al habersele negado la atención médica solicitada por su hijo, no cumplió con su deber de diligencia, lo que lleva a la presunción de una privación arbitraria de la vida.

173. El segundo caso se refiere a Salvador Fernando Franco Pérez, miembro del pueblo indígena Pemón de la Comunidad de Kumarakapay (San Francisco de Yuruaní), ubicada en la Municipalidad de Gran Sabana, Estado de Bolívar. Franco era parte de la guardia territorial indígena de Kumarakapay, conocida como Aretauka³⁴⁹. Franco fue detenido el 30 de diciembre de 2019 por su presunta participación en la denominada Operación Aurora, una incursión armada en las instalaciones del Batallón de Infantería de Selva “Mariano Montilla” 513 en Luepa, Municipio de Gran Sabana. Los hechos tuvieron lugar el 22 de diciembre, y en la que estuvieron presuntamente involucrados varios miembros de la Comunidad de Kumarakapay³⁵⁰.

174. Franco permaneció detenido en la DGCIM Boleíta en Caracas hasta el 13 de mayo de 2020 cuando fue trasladado al Internado Judicial Rodeo II. Su abogado, familiares, y otras personas que estuvieron detenidas junto con Franco en DCGIM Boleíta, denunciaron que Franco fue golpeado y maltratado por funcionarios no identificados de la DGCIM³⁵¹. Familiares de Franco relataron a la Misión que él se quejó de tener varias fracturas en el cuerpo a causa de los golpes recibidos que le dificultaban la movilidad³⁵².

175. El traslado de Franco al Internado Judicial Rodeo II se hizo sin notificación previa a sus abogados y familiares³⁵³. Esta prisión está ubicada en el Estado de Miranda, a 1.200 km de Kumarakapay, lo que supuso un grave obstáculo para que Franco pudiese recibir visitas de sus familiares e insumos mínimos para su alimentación, higiene y salud³⁵⁴.

176. Una persona que estuvo detenida junto a Franco en el Internado Judicial Rodeo II declaró a la Misión que, al llegar a ese centro de detención, Franco ya se encontraba débil de salud, y empezó a enfermarse de forma más aguda, quejándose de dolor en el pecho y tosiendo mucho. A pesar de haber solicitado atención médica a los custodios de la cárcel, esta persona afirma que Franco nunca fue trasladado para ser atendido por un médico, ni llegó ningún médico a verlo en la cárcel, y que los custodios tampoco le suministraron medicamentos³⁵⁵.

177. En diciembre 2020, unos familiares pudieron visitarlo en el Rodeo II, y observaron que estaba muy enfermo, tosiendo sangre y sin haber recibido atención médica, lo que fue

³⁴⁹ Entrevista HHIV030; Entrevista HHIV031; Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV011; Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), Operación Aurora: Cronología de la justicia al pueblo Pemón, 26 de febrero de 2021. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/operacion-aurora-cronologia-de-la-justicia-al-pueblo-pemon/>; Véase A/HRC/51/43, párrs. 293 y 296.

³⁵⁰ Entrevista a Olnar Ortiz, 20 de julio de 2022; Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV031; Entrevista HHIV030; Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), Operación Aurora: Cronología de la justicia al pueblo Pemón, 26 de febrero de 2021. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/operacion-aurora-cronologia-de-la-justicia-al-pueblo-pemon/>.

³⁵¹ Entrevista a Olnar Ortiz, 20 de julio de 2022; Entrevista PPIV011; Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV095; Foro Penal, Reporte sobre la Represión Política en Venezuela - Año 2020, 22 de enero de 2021, pág.18. Disponible en: <https://foropenal.com/reportesobre-la-represion-en-venezuela-ano-2020>.

³⁵² Entrevista HHIV030; Entrevista HHIV031; Entrevista PPIV095.

³⁵³ Entrevista a Olnar Ortiz, 20 de julio de 2022; Entrevista HHIV031; Amnistía Internacional, Venezuela: Condiciones de detención de personas indígenas debe adecuarse a los estándares internacionales, 5 de junio de 2020, pág. 1. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/2488/2020/es/>.

³⁵⁴ Red Amazónica, Comunicado Salvador Franco, 3 de enero de 2021. Disponible en: <https://redamazonica.org/wp-content/uploads/Comunicado-Caso-Salvador-Franco-version-final.pdf>.

³⁵⁵ Entrevista PPIV014.

denunciado en redes sociales³⁵⁶. La ONG Foro Penal también solicitó en reiteradas oportunidades su traslado a un centro médico porque su salud se había agravado³⁵⁷. Estos reclamos nunca fueron escuchados y Franco murió privado de libertad el 3 de enero de 2021 a consecuencia de la falta de atención médica en la prisión Internado Judicial Rodeo II. Según información publicada por sus abogados, la autopsia de Franco indicó que “murió a causa de un edema cerebral, shock séptico y otras reacciones producto de la tuberculosis y desnutrición”³⁵⁸.

178. En virtud de los hechos relatados, la Misión tiene motivos razonables para creer que tanto Baduel como Franco murieron en custodia como consecuencia de no haber recibido la asistencia médica que requerían por su estado de salud. Las autoridades tenían conocimiento del grave estado de salud de ambos al ser informados en varias ocasiones, tanto por sus representantes legales, como por sus familiares, pero no tomaron las medidas necesarias para reparar la situación e intentar salvar sus vidas.

179. La Misión recuerda que, según los estándares internacionales, es responsabilidad de las autoridades garantizar la atención médica adecuada para las personas detenidas, incluyendo el acceso rápido en casos de emergencia y la transferencia a instalaciones médicas especializada³⁵⁹ u hospitales civiles cuando sea necesario³⁶⁰. Según la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos, existe la presunción de que la muerte en custodia es una privación arbitraria de la vida cuya responsabilidad atañe al Estado, que tiene la obligación de investigar los hechos y sancionar a las personas responsables³⁶¹.

³⁵⁶ Entrevista a Olnar Ortiz, 20 de julio de 2022; Entrevista HHIV031; Entrevista PPIV095; Tweet Olnar Ortiz Bare [@olnarortizBare], 22 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/olnarortizBare/status/1341533034181496833?s=20>.

³⁵⁷ Foro Penal, Reporte sobre la Represión Política en Venezuela - Año 2020, 22 de enero de 2021, pág. 4. Disponible en: <https://foropenal.com/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-ano-2020/>; La Gran Aldea, Las muchas muertes de Salvador Franco, 10 de enero de 2021. Disponible en: <https://lagranaldea.com/2021/01/10/las-muchas-muertes-de-salvador-franco/>.

³⁵⁸ *Ibid.* Efecto Cocuyo, Autopsia del pemón Salvador Franco revela que murió por tuberculosis y desnutrición, 5 de enero de 2021. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/autopsia-del-pemon-salvador-franco-revela-que-murio-por-tuberculosis-y-desnutricion/>.

³⁵⁹ Comité de Derechos Humanos, *Umarova c. Uzbekistán*, CCPR/C/100/D/1449/2006, párr. 8.7; Comité de Derechos Humanos, *Toussaint c. Canadá*, CCPR/C/123/D/2348/2014, párr. 11; Comité de Derechos Humanos, *Williams c. Jamaica*, CCPR/C/61/D/609/1995. En el caso ante la Corte IDH relativo a la Jueza María Lourdes Afiuni respecto de Venezuela, dadas las condiciones de detención específicas de Afiuni y la conducta del Estado, la Corte consideró que sin perjuicio de la atención médica que pudieran brindar las instituciones Estatales, el Estado debía adoptar las providencias necesarias para que la Afiuni fuese atendida por médicos de su elección en el evento de necesitar atención médica especializada (Considerando 12 y puntos Resolutivos 2 y 3).

³⁵⁹ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas de Mandela), Reglas 22 a 27 y Regla 27.1: “Todos los establecimientos penitenciarios facilitarán a los reclusos acceso rápido a atención médica en casos urgentes. Los reclusos que requieran cuidados especiales o cirugía serán trasladados a establecimientos especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento penitenciario tenga sus propios servicios de hospital, contará con el personal y el equipo adecuados para proporcionar el tratamiento y la atención que corresponda a los reclusos que les sean remitidos”; CteIDH, *Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) v. Venezuela*, Sentencia de 5 de julio de 2006 (en adelante “CteIDH, *Montero Aranguren v. Venezuela*”). Serie C No. 150, párr. 102; Véase también, Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, Principio 1; Organización Panamericana de la Salud, CD50/R.8 “La salud y los derechos humanos”, 29 de septiembre de 2010; y Relator Especial sobre la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, Informe anual presentado a la Comisión de Derechos Humanos (hoy Consejo), E/CN.4/2004/56, adoptado el 23 de diciembre de 2003, párr. 56.

³⁶⁰ *Ibid.*

³⁶¹ Comité de Derechos Humanos, *Zhumbaeva v. Kirgizstan*, CCPR/C/102/D/1756/2008.

C. Desapariciones forzadas de corta duración

1. Marco jurídico

180. Conforme al derecho internacional de los derechos humanos, reflejado en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, de la cual la República Bolivariana de Venezuela es parte, una desaparición forzada requiere tres elementos: (i) la privación de libertad contra la voluntad de la víctima o víctimas ; (ii) la participación de agentes del Estado o de personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado; y (iii) la falta de reconocimiento o la negativa a reconocer la privación de libertad o el ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida³⁶². La República Bolivariana de Venezuela no es Estado parte de la Convención de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas³⁶³.

181. Como la Misión ha señalado anteriormente, el derecho internacional de los derechos humanos no exige un plazo mínimo para una desaparición forzada³⁶⁴. Sin embargo, según el Estatuto de Roma, la desaparición forzada, a los efectos de ser considerada como crimen de lesa humanidad, requiere la intención de sustraer al individuo de la protección de la ley “por un período prolongado”³⁶⁵. En informes anteriores, la Misión ha descrito varios casos como desapariciones forzadas “de corta duración” para diferenciarlo de las situaciones vividas en la región donde nunca aparecen los restos o lo hacen solo después de muchos años³⁶⁶.

³⁶² Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, 1994, art. II. Inevitablemente, una desaparición forzada también equivale a una detención arbitraria. Véase Comité de Derechos Humanos, *Sarma c. Sri Lanka*, CCPR/C/78/D/950/2000, 31 de julio de 2003, párr. 9.3.

³⁶³ La República Bolivariana de Venezuela firmó la Convención el 21 de octubre de 2008, pero no ha depositado instrumento de ratificación. Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 2006. Véase la Colección de Tratados de las Naciones Unidas, <https://treaties.un.org/>.

³⁶⁴ Según el Comité contra la Desaparición Forzada y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, puede haber desaparición forzada cuando no se reconoce la privación de libertad de una persona o no se revela su paradero en el momento en que la persona debe comparecer ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales. Véase A/HRC/45/CRP.11, párr. 314; A/HRC/39/46, párr. 143; Comité contra la Desaparición Forzada, *Yrusta c. Argentina*, CED/C/10/D/1/2013, párrs. 2.3, 10.3-10.6. Véase Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, A/HRC/39/46, párr. 143, en el que se subraya que “no existe un tiempo mínimo, por breve que sea, para considerar que se ha producido una desaparición forzada, y que se debe facilitar sin demora a los familiares información exacta sobre la detención y el lugar de detención de toda persona privada de libertad”.

³⁶⁵ Estatuto de Roma, art. 7(2)(i) establece que por “desaparición forzada de personas” se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.” La desaparición forzada puede constituir un crimen de lesa humanidad en virtud del Estatuto de Roma si se comete en el contexto de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, con conocimiento de dicho ataque. Véase también *Elementos de los Crímenes*, 2002, art. 7(1)(i). La Misión observa que la Convención Interamericana también reconoce que la desaparición forzada puede constituir un crimen de lesa humanidad. Véase Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, 1994, preámbulo.

³⁶⁶ A/HRC/45/CRP.11, párr. 38.

182. La Constitución venezolana de 1999 prohíbe las desapariciones forzadas³⁶⁷, prohibición que no puede suspenderse durante los estados de excepción³⁶⁸. Asimismo, el Código Penal venezolano sanciona el delito de desaparición forzada cuando “[l]a autoridad pública, sea civil o militar, o cualquier persona al servicio del Estado que ilegítimamente prive de su libertad a una persona, y se niegue a reconocer la detención o a dar información sobre el destino o la situación de la persona desaparecida, impidiendo, el ejercicio de sus derechos y garantías constitucionales y legales”³⁶⁹. El delito de desaparición forzada no prescribe y los perpetradores no pueden gozar de indulto o amnistía³⁷⁰.

2. Patrones previos de desaparición forzada

183. En su informe de 2020 y 2021, la Misión encontró motivos razonables para creer que el aparato del Estado venezolano utilizó la desaparición forzada de corta duración como forma de represión selectiva³⁷¹. En siete casos, agentes del SEBIN y otras autoridades negaron tener retenida a las personas o dijeron a los familiares y abogados de las personas detenidas que no tenían información, e incluso les sugirieron que consultaran el hospital y la morgue³⁷². El paradero de estas personas permaneció desconocido durante periodos que oscilaron entre unos días y varias semanas³⁷³.

184. La Misión investigó también 19 desapariciones forzadas de corta duración de disidentes militares y sus allegados, por periodos que oscilaron entre cinco y siete días, en las que estuvo implicada la DGCIM³⁷⁴. La Misión constató que “la DGCIM detenía con frecuencia a las personas en centros de detención clandestinos o no oficiales, especialmente en las primeras horas o días de detención”³⁷⁵. En su informe 2021, que analizó las respuestas del sistema de justicia venezolano a casos de violaciones de derechos humanos y delitos, la Misión concluyó que existían motivos razonables para creer que la solicitud y emisión de órdenes de detención *ex post facto* se habían utilizado para cubrir periodos de detención en régimen de incomunicación o, en su caso, de desaparición forzada de corta duración, contra personas opositoras o percibidas como tales³⁷⁶.

³⁶⁷ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, *Gaceta Oficial* núm. 36.860 de 30 de diciembre de 1999 (en adelante, “Constitución de 1999”), art. 45.

³⁶⁸ Ley Orgánica sobre los Estados de Excepción, *Gaceta Oficial* núm. 37.261 de 15 de agosto de 2001, art. 7(6).

³⁶⁹ Código Penal de Venezuela, *Gaceta Oficial* núm. 5.494 de 20 de octubre de 2000 (en adelante “Código Penal de 2000”), art. 180-A. En relación con los agentes no estatales, el delito del artículo 180-A del Código Penal también se aplica a los “miembros o integrantes de grupos o asociaciones con fines terroristas, insurgentes o subversivos, que actuando como miembros o colaboradores de tales grupos o asociaciones, desaparezcan forzosamente a una persona, mediante plagio o secuestro”. El Código Penal no prevé la responsabilidad penal de las personas o grupos de personas que actúen bajo el control, la colaboración o la aquiescencia del Estado. Del mismo modo, al limitar la protección contra las desapariciones forzadas a la privación “ilegítima” de libertad, el Código Penal no ofrece protección contra las desapariciones forzadas en cualquier contexto de privación de libertad. Véase CteIDH, *Blanco Romero y otros v. Venezuela*, Serie C, núm. 138, 28 de noviembre de 2005, párr. 105.

³⁷⁰ Ley de Reforma Parcial del Código Penal, *Gaceta Oficial* núm. 5.763 de 16 de marzo de 2005 (en adelante, “Código Penal de 2005”), art. 180-A.

³⁷¹ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 240, 242(7), 262, 276-278, 313-315. La Misión concluyó en el informe de 2020 que se habían cometido desapariciones forzadas en violación del derecho internacional de los derechos humanos. A/HRC/45/CRP.11, párrs. 2087(b), 2092. Además, un caso fue calificado como crimen de lesa humanidad: el emblemático caso Barlovento que tuvo lugar en octubre de 2016, en el que los autores pretendían sustraer a la persona afectada de la protección de la ley “por un período prolongado”; A/HRC/45/CRP.11, párr. 2092.

³⁷² A/HRC/45/CRP.11, párrs. 276-278.

³⁷³ A/HRC/45/CRP.11, párr. 277.

³⁷⁴ A/HRC/48/CRP.5, párr. 243; A/HRC/45/CRP.11, párrs. 313-315.

³⁷⁵ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 314-315.

³⁷⁶ A/HRC/48/CRP.5, párr. 476.

3. Evolución de patrones de desaparición forzada

185. La Misión investigó los casos de 14 personas que fueron víctimas de desapariciones forzadas de corta duración (10 hombres y 4 mujeres) entre 2020 y 2023, en las que las víctimas permanecieron desaparecidas entre unas horas y 10 días, a pesar de que sus familiares y/o abogados habían solicitado información sobre su paradero a las autoridades que las tenían recluidas, y éstas se negaron a proporcionarla³⁷⁷.

186. La Misión constató una reducción de la práctica de las desapariciones forzadas de corta duración a partir de 2020, en coincidencia con la reducción del número de detenciones arbitrarias de carácter sistemático, y en particular durante protestas.

187. Estas desapariciones suelen tener relación con otras violaciones de derechos humanos, como detenciones arbitrarias previas. En algunos casos, las personas sometidas a desaparición forzada de corta duración fueron posteriormente torturadas o sometidas a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes³⁷⁸. Las desapariciones forzadas de corta duración fueron cometidas en el marco de la represión selectiva, incluyendo la del defensor de derechos humanos Javier Tarazona³⁷⁹ y las personas detenidas en relación con el caso conocido como “Gringo espía”³⁸⁰, así como durante las protestas, como en el caso de cuatro activistas de Voluntad Popular y de otras cinco personas a las que se las asoció con ellos³⁸¹. En todos estos casos, la Misión tiene motivos razonables para creer que existió la motivación de reprimir a personas opositoras o percibidas como tales.

188. En varios de los casos investigados, la Misión tiene motivos razonables para creer que los operadores de justicia retrasaron conscientemente la fecha oficial de detención, situándola dentro de los plazos legales. En esos casos los familiares de las personas desaparecidas ya habían comenzado a buscarlos en distintas dependencias del Estado³⁸². En algunos casos, los familiares habían difundido alertas y noticias sobre las detenciones con anterioridad a las fechas oficiales de detención presentadas por la Fiscalía³⁸³.

189. Por ejemplo, en el caso de Carla Da Silva³⁸⁴, su familia intentó localizarla desde el 5 de mayo de 2020, después de que fuera requerida para acudir a la sede de las FAES de la Quebradita, en Caracas, donde fue detenida. Tras pasar 10 días desaparecida, Da Silva fue presentada ante un tribunal el 15 de mayo y en el expediente judicial figura el 14 de mayo como fecha de su detención³⁸⁵.

190. La Misión también ha analizado casos en los que las personas fueron detenidas inicialmente en un determinado centro de detención y luego trasladadas a otro, incluso en diferentes estados, sin que se informara a los familiares o abogados defensores sobre sus destinos³⁸⁶. En algunos casos, los familiares llegaron a conocer en cierto momento el paradero de la persona detenida, pero, horas o días después, la persona era trasladada a otro centro y se negaba información a la familia sobre el nuevo paradero. Posteriormente,

³⁷⁷ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; Caso 4: Operación Gedeón; Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”; Caso 12: Freddy Guevara; Caso 15: Jóvenes activistas de Voluntad Popular; y Caso 19: José Antonio Cádiz Morales.

³⁷⁸ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; Caso 4: Operación Gedeón; Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”; Caso 19: José Antonio Cádiz Morales.

³⁷⁹ Véase Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes.

³⁸⁰ Véase Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”.

³⁸¹ Véase Caso 14: Jóvenes activistas de Voluntad Popular.

³⁸² Véase Caso 4: Operación Gedeón.

³⁸³ *Ibid.*

³⁸⁴ *Ibid.*

³⁸⁵ Entrevista a Miriam Marrero, 19 de mayo de 2023.

³⁸⁶ Véase Caso 15: Jóvenes activistas de Voluntad Popular.

cuando los familiares conocían el nuevo lugar de detención, se producían ulteriores traslados, y así sucesivamente³⁸⁷.

191. Respecto a varios casos, la Misión tiene motivos razonables para creer que persiste la práctica manifiestamente ilegal de conducir a las personas detenidas a casas clandestinas antes de ser ingresadas a un centro oficial de detención³⁸⁸. Es el caso de John Jairo Gasparini Ferbans, detenido el 18 de marzo de 2020 por agentes de la DGCIM. Gasparini Ferbans permaneció retenido nueve días, hasta el 27 de marzo, en un inmueble de ubicación desconocida donde fue torturado por agentes de la DGCIM, para luego ser trasladado a la sede de DGCIM en Boleíta³⁸⁹. Su familia lo buscó durante 10 días en centros de detención, incluido Boleíta y El Helicoide, en hospitales y en la morgue, donde los funcionarios siempre negaron que Gasparini Ferbans hubiese sido detenido. El 27 de marzo, el CICPC informó a la familia que Gasparini Ferbans estaba detenido en Boleíta³⁹⁰.

192. En los casos de desapariciones forzadas reportados en los informes anteriores de la Misión, las personas siguen desaparecidas. Entre estos casos están el de Juan Antonio Hurtado Campo, desaparecido en 2018³⁹¹.

D. Detenciones arbitrarias

1. Marco jurídico

193. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), del cual la República Bolivariana de Venezuela es Estado parte, prohíbe el arresto o la detención arbitrarios, así como la privación ilegal de la libertad, o la privación de la libertad no impuesta de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley³⁹². Una detención se considera arbitraria en virtud del PIDCP cuando no se ajusta al derecho interno o a las normas internacionales pertinentes establecidas en instrumentos internacionales ratificados por el Estado de que se trate³⁹³. La privación de libertad como castigo derivado

³⁸⁷ Véase Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”.

³⁸⁸ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; y Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”.

³⁸⁹ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel.

³⁹⁰ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel.

³⁹¹ A/HRC/51/CRP.3, párr. 95.

³⁹² PIDCP, art. 9. El art. 14 establece el derecho a un juicio justo y a las debidas garantías procesales.

³⁹³ Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 35. Artículo 9: Libertad y la seguridad de la persona, CCPR/C/GC/35 (2014), párr. 12. Según el Comité, la noción de “arbitrariedad” incluye elementos de inadecuación, injusticia, falta de previsibilidad y debido proceso legal, así como elementos de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad. Según el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, existen tres categorías de detención arbitraria, en primer lugar, cuando es claramente imposible invocar ningún fundamento jurídico que justifique la privación de libertad, en segundo lugar, cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 10 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respecto de aquellos Estados que son parte del mismo, y en tercer lugar, cuando la inobservancia total o parcial de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados de que se trate, sea de tal gravedad que confiera a la privación de libertad un carácter arbitrario. Véase el Folleto informativo revisado núm. 26 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, 1 de mayo de 2020. Véase también Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 29. Artículos 4, 11, 15-16: Estados de excepción, en la que se indica: es “inherente a la protección de los derechos explícitamente reconocidos como inderogables”, que estos deben ser “asegurados por garantías procesales, incluyendo, a menudo, garantías judiciales”. Según el Estatuto de Roma,

del ejercicio legítimo de derechos garantizados por el PIDCP - por ejemplo, el derecho a la libertad de opinión y expresión, la libertad de asociación, y/o por motivos de discriminación basada en opiniones políticas o de otro tipo - es arbitraria³⁹⁴.

194. El Código Penal venezolano establece que el delito de privación ilegítima de libertad es sancionado con pena privativa de libertad³⁹⁵. La detención preventiva durante el proceso penal es una medida cautelar que sólo puede ser impuesta mediante decisión judicial fundada³⁹⁶, concurriendo ciertas circunstancias y respetando su carácter excepcional³⁹⁷. Es decir, no puede ser ordenada “cuando ésta aparezca desproporcionada en relación con la gravedad del delito, las circunstancias de su comisión y la sanción probable”³⁹⁸. Según la legislación venezolana, una persona debe ser llevada ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales en un plazo de 48 horas³⁹⁹.

195. La Misión señala que, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, una detención se considera ilegal cuando no se cumplen las “normas esenciales de procedimiento”, incluidas aquellas relativas a los límites aplicables establecidos en la legislación nacional sobre la duración de la detención⁴⁰⁰. La Misión señala asimismo que una detención que se ajuste a las leyes y procedimientos nacionales puede, no obstante, ser “arbitraria” cuando viola el derecho internacional de los derechos humanos, como en los casos en que los fundamentos jurídicos o los procedimientos de la detención sean irrazonables, inadecuados o injustos, o la detención sea innecesaria o desproporcionada⁴⁰¹.

el encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física constituye un crimen de lesa humanidad cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. Estatuto de Roma, art. 7(1)(e); Elementos de los Crímenes, art. 7(1)(e). Véase A/HRC/45/CRP.11, párr. 43; A/HRC/48/CRP.5, párr. 348. Es evidente que la privación de libertad de los familiares de un presunto delincuente, que no son objeto de ninguna acusación, constituye una detención arbitraria; Véase Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 35, CCPR/C/GC/35, párr. 16.

³⁹⁴ PIDCP, arts. 2(1) y 26 y Comité de Derechos Humanos, CCPR/C/GC/35, párr. 17. Concretamente, la detención de una persona que expresa opiniones políticas contrarias a las del Gobierno es arbitraria, como ha indicado el Comité de Derechos Humanos. Véase *Zelaya Blanco c. Nicaragua*, CCPR/C/51/D/328/1988, 18 de agosto de 1994, párr. 10.3.

³⁹⁵ Código Penal de 2005, art. 174. La disposición establece la duración de la pena de prisión en circunstancias específicas: uso de amenazas, crueldad o engaño; fines de venganza o lucro; pretextos de religión; secuestro para poner a una persona al servicio militar de un país extranjero; cuando la víctima es un ascendiente o cónyuge o determinados funcionarios públicos; daños graves a la persona, la salud o la propiedad; o cuando el delincuente ha liberado espontáneamente a la persona. Según el Código Penal, art. 176, la pena por privación ilegal de libertad se agrava cuando ésta es cometida por un funcionario público en abuso de sus funciones.

³⁹⁶ Código Orgánico Procesal Penal, *Gaceta Oficial* núm. 6.078 de 15 de junio de 2012 (en adelante, Código Procesal Penal de 2012), art. 232.

³⁹⁷ Código Procesal Penal de 2012, art. 229.

³⁹⁸ *Ibid.*, art. 230.

³⁹⁹ Constitución de 1999, art. 44(1): “Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendido in fraganti. En este caso, será llevada ante una autoridad en un tiempo no mejor de cuarenta y ocho horas a partir del momento de la detención”. Código Procesal Penal de 2012, art. 236(3): “Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprehensión, el imputado o imputada será conducido ante el Juez o Jueza, para la audiencia de presentación [...]”. El mismo plazo aplica a los casos de terrorismo, ya que, según el artículo 63 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo de 2012, se aplica el procedimiento establecido en el Código Orgánico de Procedimiento Penal a los delitos consagrados en dicha ley.

⁴⁰⁰ Comité de Derechos Humanos, *Israil c. Kazajstán*, CCPR/C/103/D/2024/2011, párr. 9.2; Comité de Derechos Humanos, *Gridin c. Federación de Rusia*, CCPR/C/69/D/770/1997, párr. 8.1.

⁴⁰¹ Comité de Derechos Humanos, *A c. Australia*, CCPR/C/59/D/560/1993; Comité de Derechos Humanos, *Van Alphen c. Países Bajos*, CCPR/C/39/D/305/1988; Comité de Derechos Humanos, *Fardon c. Australia*, CCPR/C/98/D/1629/2007, 18 de marzo de 2010, párr. 7.3.

2. Patrones previos de detenciones arbitrarias

196. En su primer informe, la Misión concluyó que, desde al menos 2014, las fuerzas de seguridad llevaron a cabo un gran número de actos de detención arbitraria⁴⁰². La mayoría de los casos se dieron en el marco de las protestas que tuvieron lugar entre enero de 2014 y junio de 2020⁴⁰³. La Misión revisó 403 casos de detenciones en protestas⁴⁰⁴ (incluyendo 234 personas en el caso de los campamentos de protesta de Caracas de 2014⁴⁰⁵), e investigó 61 de ellos⁴⁰⁶. En la mayoría de estos casos, los detenidos fueron mantenidos en régimen de incomunicación, no se les informó de los motivos de su detención y permanecieron detenidos durante más de 48 horas antes de ser llevados ante un juez⁴⁰⁷.

197. En el mismo informe, la Misión también identificó detenciones arbitrarias llevadas a cabo específicamente en el marco de la represión selectiva: 33 casos de detenciones por parte del SEBIN, de los cuales 13 fueron investigados en profundidad⁴⁰⁸; y 77 casos de detenciones por la DGCIM, de los cuales ocho fueron investigados en profundidad⁴⁰⁹. Estas detenciones arbitrarias se utilizaron en el marco de la implementación de la política de silenciamiento de personas opositoras o percibidas como tales. Entre las víctimas de estas detenciones se contaron, principalmente, “activistas sociales y políticos al frente de las protestas” y políticos de la oposición⁴¹⁰, incluyendo diputados de la Asamblea Nacional que pertenecen a partidos políticos de la oposición⁴¹¹, así como “disidentes militares acusados de rebelión, conspiración de golpes de estado o de otro tipo”⁴¹². Según las conclusiones de la Misión, este patrón de detenciones arbitrarias fue sistemático y no una mera acumulación de actos aislados o aleatorios⁴¹³.

198. En su informe de 2021, la Misión investigó 73 detenciones arbitrarias adicionales, 19 de ellas tuvieron lugar a partir de septiembre de 2020⁴¹⁴. En el mismo informe, la Misión concluyó que actores judiciales y fiscales venezolanos cometieron irregularidades equivalentes a detenciones arbitrarias en todas las etapas de los procedimientos penales⁴¹⁵. Además, la incapacidad de estos actores para prevenir o abordar plenamente las violaciones y delitos contribuyó directamente a su comisión, al tiempo que impidió a las víctimas acceder a recursos legales y judiciales efectivos⁴¹⁶. La Misión constató que las

⁴⁰² A/HRC/45/CRP.11, Capítulos III, IV, V.

⁴⁰³ A/HRC/45/CRP.11, párr. 1580.

⁴⁰⁴ *Ibid.*, párr. 1569.

⁴⁰⁵ *Ibid.* párr. 1701 y ss.; Caso 38: Los campamentos de protesta en Caracas (mayo de 2014),

⁴⁰⁶ A/HRC/45/CRP.11, párr. 1559.

⁴⁰⁷ *Ibid.*, párr. 1568.

⁴⁰⁸ *Ibid.*, párr. 265.

⁴⁰⁹ *Ibid.*, párr. 306.

⁴¹⁰ *Ibid.* párr. 243.

⁴¹¹ *Ibid.*, párr. 121.

⁴¹² *Ibid.*, párr. 243.

⁴¹³ *Ibid.*, párr. 262. El informe del año 2022 de la Misión continuó documentando detenciones arbitrarias, tanto en relación con el papel de los servicios de inteligencia militar civil venezolanos, como en relación con violaciones de derechos humanos en la región de Arco Minero y otras zonas del Estado Bolívar. A/HRC/51/CRP.3, párrs. 10, 457-460; A/HRC/51/CRP.2, párrs. 694, 720, 728, 730(a); A/HRC/51/43, párrs. 5, 119.

⁴¹⁴ A/HRC/48/CRP.5, párr. 11.

⁴¹⁵ A/HRC/48/69, párr. 58.

⁴¹⁶ A/HRC/48/69, párrs. 58, 111, 113. La Misión concluyó que “las juezas, jueces y fiscales han desatendido su obligación de proteger a opositoras y opositores del Gobierno, reales o percibidos como tales, contra detenciones y aprehensiones arbitrarias realizadas sin orden judicial y a menudo justificadas con la figura de la flagrancia en contra de lo que indicaban los hechos”. Más concretamente, “han fundado órdenes de aprehensión y prisión preventiva y escritos de acusación en hechos y pruebas que no implicaban actos delictivos o sobre la base de los cuales no se podía individualizar la participación de la persona. En algunos casos, las detenciones y los cargos fueron sustentados con pruebas obtenidas ilegalmente, manipuladas o fabricadas, incluidas pruebas obtenidas por medio de tortura o bajo coacción”.

irregularidades procesales eran especialmente frecuentes en los casos sometidos a tribunales especializados en terrorismo⁴¹⁷. En su informe de 2022, la Misión investigó otros 55 casos de detenciones arbitrarias, 19 de las cuales fueron llevadas a cabo por el SEBIN⁴¹⁸.

199. Los familiares de personas privadas de libertad por motivos políticos pueden ser también objeto de investigación y represalias. En un caso investigado por la Misión, la pareja de un hombre privado de libertad por motivos políticos fue conducida a la sede de la DGCIM en Boleíta tras haber mantenido una conversación telefónica con él desde la cárcel⁴¹⁹. Según su testimonio, la mujer fue interrogada durante 19 horas, durante las cuales funcionarios de la DGCIM le cuestionaron sobre el contenido de esa conversación privada. Finalmente pudo irse sin antes recibir una advertencia por parte del funcionario de la DGCIM que la interrogó “*si vuelvo a verla en alguna, la voy a dejar pegada (detenida)*”⁴²⁰. Esta situación le provocó una gran angustia y ansiedad⁴²¹.

200. Yosida Vanegas de Monasterio, madre del Sargento Mayor Primero Juan Carlos Monasterio -condenado a 30 años por su presunta colaboración en el ataque de los drones contra el Presidente Maduro en 2018- fue detenida sin orden de aprehensión el 15 de agosto de 2023 en un puesto de la GNB en La Pedrera, Estado de Táchira⁴²². Según dos fuentes, esta situación le ocurrió también a Rafael Godoy, uno de los representantes legales del Coronel Oswaldo García Palomo, en prisión en el marco de la Operación Constitución⁴²³. Godoy, que es la única persona que visita a García Palomo en ausencia de su familia más cercana, toda ella exiliada, fue detenido en su vivienda por funcionarios de las DAET el 18 agosto de 2023 y trasladado a la sede de la DGCIM en Boleíta, donde agentes de dicha institución le interrogaron por sus conexiones con García Palomo. Posteriormente, Godoy fue puesto en libertad, pero se le prohibieron las visitas a García Palomo⁴²⁴.

3. Evolución de patrones de detenciones arbitrarias

201. Para el presente informe, la Misión investigó los casos de 58 detenciones arbitrarias de personas opositoras o consideradas como tales a partir de 2020, que se produjeron tanto en el marco de las protestas como de la represión selectiva contra civiles y militares. La mayor parte de las detenciones fueron efectuadas por la DGCIM, la PNB con sus diferentes unidades, el SEBIN, y el resto por otros cuerpos de seguridad como la GNB, el CICPC, el GOES, y la Policía Municipal de Chacao.

⁴¹⁷ A/HRC/48/69, párr. 110.

⁴¹⁸ A/HRC/51/CRP.3, párr. 398.

⁴¹⁹ Entrevista IIIV029.

⁴²⁰ En lenguaje coloquial hace referencia a ser detenida.

⁴²¹ Entrevista IIIV029.

⁴²² Tweet de Tamara Suju [@TAMARA_SUJU], 18 de agosto de 2023. Disponible en: https://twitter.com/TAMARA_SUJU/status/1692478964227354816; Tweet de JuyProVen, [@JuyPro], 24 de agosto de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/juypro/status/1694665172600684720?s=48&t=Y-LFaGqoaHjXGMBiiODZEA>; Tweet de Justicia y Proceso Venezuela [@JuyPro], 24 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela-denuncian-desaparicion-forzada-de-madre-de-un-militar-considerado-presopol%C3%ADtico-/7230851.html>; Infobae, Luis Almagro pidió cesar las “inhumanas prácticas de tortura” en Venezuela ante la desaparición de la madre de un preso político, 18 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/08/18/luis-almagro-pidio-cesar-las-inhumanas-practic-de-tortura-en-venezuela-ante-la-desaparicion-de-la-madre-de-un-presopolitico/>.

⁴²³ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 817-864.

⁴²⁴ Entrevista a Sorbay Padilla de Palomo, 13 de septiembre de 2023; Tweet de Zair Mundaray [@MundarayZair], 13 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/MundarayZair/status/1702122515550683175?t=t1WSNQ91TyB1wpK3bboTSg&s=08>.

a) Tipología de las detenciones arbitrarias

i) Detenciones arbitrarias en el marco de las protestas

202. La Misión investigó los casos de cinco personas detenidas en el marco de protestas⁴²⁵. Este número no incluye las detenciones arbitrarias de líderes sociales, tales como líderes sindicales, vinculados a la organización de protestas generalmente asociadas a reivindicaciones de carácter laboral y/o relativas a las condiciones de trabajo.

203. El número de detenciones arbitrarias en el marco de las protestas investigadas por la Misión para el periodo 2020- 2023, representa una disminución del 92% con respecto a las detenciones investigadas por la Misión para el periodo 2014-2019. La disminución de casos investigados es coherente con la disminución de protestas masivas coordinadas y de carácter político a partir de la pandemia del COVID-19 y el fin de detenciones ilegales masivas en este marco.

ii) Detenciones arbitrarias en el marco de la represión selectiva

204. En el marco de la represión selectiva, la Misión investigó los casos de 53 personas detenidas arbitrariamente entre 2020 y 2023. Las detenciones se practicaron contra líderes sindicales⁴²⁶, personas defensoras de los derechos humanos e integrantes de ONG⁴²⁷, periodistas⁴²⁸, miembros de partidos de oposición⁴²⁹, profesores⁴³⁰, y otras personas que, desde diferentes espacios, expresaron críticas o reclamos contra el Gobierno, incluyendo demandas de orden laboral⁴³¹. La labor y reivindicaciones de estas personas fueron criminalizadas bajo imputaciones de haber cometido crímenes de odio, terrorismo, traición a la patria o tráfico ilícito, entre otros. Asimismo, la Misión documentó la detención de familiares o allegados de personas opositoras o percibidas como tales que no estarían directamente relacionados con los hechos que se les imputaba⁴³².

205. También en el marco de la represión selectiva, la Misión documentó dos casos de detención arbitraria con múltiples víctimas supuestamente involucradas en presuntos intentos de sublevaciones militares u operaciones caracterizadas por las autoridades como intentos de desestabilizar al Gobierno. Al menos dos de las personas detenidas eran militares en activo. También fueron detenidas arbitrariamente al menos 10 personas, la mayoría mujeres, por ser parejas o familiares de los presuntos acusados⁴³³.

206. La Misión considera que la práctica de la detención arbitraria continúa siendo el principal *modus operandi* desplegado por las autoridades venezolanas como herramienta de represión selectiva dentro de su política de silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno. En este sentido, las detenciones arbitrarias fueron utilizadas con intención de infundir temor en la población en general, más allá de los objetivos primarios de las detenciones arbitrarias. Esto se refleja en los casos en los que se vinculó a mujeres en procesos penales, y se les privó de su libertad, únicamente por su relación familiar o sentimental con hombres que eran los objetivos primarios de la represión, independientemente de la ausencia de pruebas suficientes para justificar la privación de

⁴²⁵ Véase Caso 3: Arnaldo Sumoza; y Caso 15: Jóvenes activistas de Voluntad Popular.

⁴²⁶ Véase Caso 16: Seis líderes sindicales; Caso 17: Leonardo Azocar y Daniel Romero, sindicalistas de SIDOR; y Caso 8: Eudis Giro.

⁴²⁷ Véase Caso 9: Diógenes Tirado, Juan Carlos Salazar, Luis Gonzalo Pérez y Rafael Hernández; Caso 10: Orlando Moreno; Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes.

⁴²⁸ Véase Caso 9: Diógenes Tirado, Juan Carlos Salazar, Luis Gonzalo Pérez y Rafael Hernández.

⁴²⁹ Véase Caso 7: Roland Carreño; y Caso 12: Freddy Guevara.

⁴³⁰ Véase Caso 13: Aidaliz Guarisma Mérida; y Caso 16: Seis líderes sindicales.

⁴³¹ Véase Caso 2: Wilfredo Rodríguez; y Caso 18: Zikiu Rivas.

⁴³² Véase Caso 4: Operación Gedeón; y Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”.

⁴³³ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; y Caso 4: Operación Gedeón.

libertad, ya fuera como una detención preventiva o como una pena privativa de la libertad⁴³⁴.

b) Modalidades de detención arbitraria

207. Los casos de detenciones arbitrarias investigados por la Misión reflejan pautas comunes que sugieren la continuidad de los patrones analizados en el primer informe de la Misión. Entre ellos: (i) detenciones sin orden de arresto; (ii) detenciones por prolongación de la prisión preventiva por más tiempo del permitido por ley, y (iii) detenciones por no ejecución de boletas de excarcelación.

i) Detenciones arbitrarias sin orden de arresto

208. En la mayoría de los casos, los funcionarios que realizaron las aprehensiones no comunicaron a las personas detenidas los motivos de su arresto ni exhibieron las correspondientes órdenes judiciales, como es requerido por ley⁴³⁵. En otros casos, las autoridades alegaron que fueron detenciones en flagrancia⁴³⁶, por lo cual no se necesitan los respectivos mandamientos de detención. Sin embargo, las personas detenidas que fueron entrevistadas por la Misión negaron haber sido detenidas *in fraganti*⁴³⁷ y, en algunos casos, denunciaron que las fuerzas de seguridad fabricaron pruebas incriminatorias en su contra - particularmente introducir armas de fuego - para justificar el argumento de la flagrancia⁴³⁸.

209. La Misión documentó que, cuando las detenciones tuvieron lugar en los domicilios de los detenidos, los agentes de las fuerzas de seguridad no exhibieron órdenes judiciales de detención ni de allanamiento, hicieron uso excesivo de la fuerza y amenazaron a los familiares de los aprehendidos⁴³⁹. Los agentes tampoco informaron a las personas detenidas sobre el lugar al que serían conducidas, ni les permitieron contactar a sus familiares desde las comisarías o centros de detención adonde fueron trasladadas⁴⁴⁰.

210. Sólo excepcionalmente, algunas personas detenidas fueron efectivamente presentadas ante un juez dentro de las 48 horas que establece la legislación procesal venezolana. Otras personas fueron presentadas hasta 10 días después de su detención⁴⁴¹, aunque en la documentación de los expedientes penales figuran fechas falsas de detención para aparentar que no se han excedido los plazos legales. En otros casos los cuerpos de seguridad simulaban la puesta en libertad de las personas desaparecidas, para detenerlas inmediatamente después y pretender que la detención fue hecha conforme al derecho⁴⁴². Y en otros, autoridades del Ministerio Público informaron públicamente, de manera falsa, que las detenciones se produjeron en fechas posteriores a cuando en realidad ocurrieron⁴⁴³. Según ha podido establecer la Misión, en los periodos entre las fechas de la “detención real” y de la “detención oficial”, algunas personas detenidas sufrieron tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida violencia sexual⁴⁴⁴.

211. La Misión también ha documentado casos en los que varias personas afirman que se las “invitó”, “solicitó” o “instó” a acompañar a los agentes de las fuerzas de seguridad a dependencias del Estado para rendir una declaración o brindar información respecto a

⁴³⁴ Entrevista a Stefania Migliori, 26 de mayo de 2023.

⁴³⁵ Véase Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes.

⁴³⁶ Véase Caso 7: Roland Carreño; y Caso 4: Operación Gedeón.

⁴³⁷ Véase Caso 7: Roland Carreño.

⁴³⁸ Véase Caso 7: Roland Carreño; y Caso 4: Operación Gedeón.

⁴³⁹ Véase Caso 2: Wilfredo Rodríguez; Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”; y Caso 16: Seis líderes sindicales.

⁴⁴⁰ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; Caso 4: Operación Gedeón; y Caso 16: Seis líderes sindicales.

⁴⁴¹ Véase Caso 4: Operación Gedeón.

⁴⁴² *Ibid.*

⁴⁴³ Véase Caso 12: Freddy Guevara.

⁴⁴⁴ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; y Caso 4: Operación Gedeón.

algún caso o a algún individuo⁴⁴⁵. Si bien estas personas manifestaron que los agentes no les dijeron que estaban detenidas, tampoco se sintieron libres y seguras de negarse a acompañarlos por temor a que se produjera violencia en su contra o de sus familias. Varias de las personas terminaron efectivamente detenidas luego de ser conducidas a las dependencias estatales, y, entre ellas, algunas permanecen, a la fecha de preparación de este informe, privadas de libertad y enfrentan procesos penales⁴⁴⁶.

ii) *Detenciones arbitrarias por prolongación de la prisión preventiva por más tiempo del permitido por ley*

212. La Misión ha identificado varios casos de detenciones porque las personas permanecieron detenidas posteriormente sin base jurídica. Entre ellos, se cuentan casos de detenciones preventivas por un tiempo mayor al plazo máximo establecido por la ley. La Misión identificó este patrón en las sedes del SEBIN y de la DGCIM⁴⁴⁷, aunque también se registró en otros centros penitenciarios del país, como documentado en los casos de al menos 13 personas investigados por la Misión⁴⁴⁸.

213. El artículo 230 del COPP establece que la prisión preventiva no podrá sobrepasar la pena mínima prevista para cada delito, ni exceder el plazo de dos años⁴⁴⁹. La prisión preventiva podrá prorrogarse hasta por un año “[e]xcepcionalmente y cuando existan causas graves que así lo justifiquen para el mantenimiento de las medidas de coerción personal, que se encuentren próximas a su vencimiento”⁴⁵⁰.

214. Uno de los casos relevantes es el de Emirlendris Benítez, que fue detenida, estando embarazada, el 5 de agosto de 2018, por su presunta implicación en un intento de atentado con el Presidente Maduro. Durante la reclusión, Benítez sufrió actos de tortura y violencia de género que le provocaron un aborto y que le generaron graves secuelas físicas y psicológicas⁴⁵¹. El 30 de septiembre de 2021, su representación legal solicitó el cese de la prisión preventiva, petición que nunca fue resuelta. Su detención fue catalogada como arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas en febrero de 2022⁴⁵². El 4 de agosto de 2022, Benítez fue condenada a 30 años de prisión por el Juzgado de Primera Instancia con competencia exclusiva a nivel nacional para conocer de causas vinculadas con delitos de terrorismo. Al momento de ser condenada, ya se había excedido el plazo máximo durante el cual una persona puede ser mantenida en prisión preventiva, de conformidad con el artículo 230 del COPP⁴⁵³.

215. La Misión observa que, en decisiones recientes, el Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela ha interpretado que el plazo máximo de prisión preventiva de dos años, prorrogable por un año más, previsto en el artículo 230 del COPP, no opera “automáticamente”, sino que debe tomarse en cuenta “múltiples circunstancias en el desarrollo del proceso penal que deben ser analizadas por el juez, como la gravedad

⁴⁴⁵ Véase Caso 4: Operación Gedeón; Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”; y Caso 16: Seis líderes sindicales.

⁴⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁴⁷ A/HRC/48/CRP.5, Cuadro 3: El caso de Luis Sánchez Rangel.

⁴⁴⁸ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; Caso 4: Operación Gedeón.

⁴⁴⁹ Código Procesal Penal de 2012, art. 230.

⁴⁵⁰ *Ibid.*, art. 230. La disposición continúa: “siempre que no exceda la pena mínima prevista para el delito imputado, y cuando fueren varios los delitos imputados, se tomará en cuenta la pena mínima prevista para el delito más grave” e “[i]gual prórroga se podrá solicitar cuando dicho vencimiento se deba a dilaciones indebidas atribuibles al imputado o imputada, acusado o acusada, o sus defensores o defensoras”.

⁴⁵¹ Documento IIDC052: Expediente Judicial Caso Magnicidio; CIDH, resolución 26/2020, Medidas cautelares No. 751-19, el 17 de junio de 2020.

⁴⁵² Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 74/2021, relativa a Emirlendris Benítez (República Bolivariana de Venezuela), A/HRC/WGAD/2021/74 (2021).

⁴⁵³ Código Procesal Penal de 2012, art. 230.

del delito, la complejidad del asunto y las causas de la dilación del juicio”⁴⁵⁴. Esto significa que, en la práctica, los tribunales tienen la posibilidad de permitir que la prisión preventiva supere el límite legal de dos años, prorrogable por un año más, sobre todo en relación con delitos más graves (como cargos de terrorismo o alta traición) cuyas penas mínimas son superiores a dos años⁴⁵⁵.

iii) *Detenciones arbitrarias por no ejecución de boletas de excarcelación*

216. Diversas organizaciones han documentado varios casos en los que las personas privadas de libertad, aun cuando cuentan con boletas de excarcelación que ordenan su liberación inmediata, siguen recluidas en espera de la autorización del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario⁴⁵⁶. En junio de 2022, el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) había identificado al menos 25 personas que permanecían privadas de libertad pese a contar con boletas de excarcelación (cuatro mujeres y 21 hombres) en seis cárceles en Venezuela⁴⁵⁷. Según las alegaciones de la ONG, pese la orden judicial, “en la mayoría de los casos, los directores de los penales se rehúsan a otorgarles la libertad hasta no tener la autorización por parte del Ministerio para los Asuntos Penitenciarios”⁴⁵⁸.

217. Según una fuente entrevistada por la Misión, este patrón afecta de manera desproporcionada a las personas privadas de libertad por motivos políticos. El Consejo

⁴⁵⁴ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Caso *Nereo Vargas*, Sentencia núm. 121, 10 de marzo de 2023, pág. 13. Disponible en:

<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/323289-0121-10323-2023-22-0185.HTML>.

Véanse también casos anteriores del Tribunal Supremo en los que los retrasos se han considerado justificables debido a la conducta del acusado, por ejemplo, al no comparecer ante el tribunal por enfermedad; Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Caso *Harry Harlon Blanco Guevara*, Sentencia núm. 398, 4 de abril de 2011. Aunque el plazo máximo de dos años del artículo 230 parece *prima facie* aplicable a todos los casos, ya se trate de delitos comunes o no, el Tribunal Supremo ha interpretado dicha disposición de manera que parece que el plazo de dos años establecido en dicho artículo resulta inaplicable cuando la duración de la medida coercitiva (detención preventiva) es superada por la pena mínima prevista para el delito más grave que se le imputó al acusado.

⁴⁵⁵ El Tribunal Supremo sostuvo que no había violación constitucional en un caso de privación judicial preventiva de libertad durante más de cuatro años y 11 meses, caso en el que analizó los derechos a la presunción de inocencia y a la libertad personal de los acusados. El Tribunal afirmó que si bien era cierto que los imputados habían estado privados de su libertad por un lapso superior a dos años, y que ya se había vencido la prórroga establecida en el antiguo artículo 244 del Código Procesal Penal de 2012 (actualmente artículo 230), no era menos cierto que, al ser extendida la detención preventiva por las razones expuestas por el Tribunal en su decisión, no se lesionaban los derechos constitucionales de los acusados accionantes, dado que la medida no había sobrepasado el tiempo establecido como pena mínima respecto del delito más grave imputado, es decir el delito de secuestro, para el cual existe una pena mínima de diez (10) años. Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Caso *Nereo Vargas*, Sentencia núm. 121, 10 de marzo de 2023. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/323289-0121-10323-2023-22-0185.HTML>.

⁴⁵⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), Informe Anual 2022 - El hambre es sinónimo de muerte en las cárceles venezolanas, pág. 38 y ss. Disponible en: <https://oveprisiones.com/informe-anual-2022-el-hambre-es-sinonimo-de-muerte-en-las-carceles-venezolanas/>.

⁴⁵⁷ Centro de Formación hombres nuevos “Simón Bolívar” Distrito Capital; Internados Judiciales El Rodeo II y El Rodeo III; Internado Judicial de Carabobo (Tocuyito); el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF); la Comunidad Penitenciaria Fénix Lara y el Centro Penitenciario de Occidente. Véase Observatorio Venezolano de Prisiones, En Venezuela le niegan la libertad a reclusos con boleta de excarcelación, 27 de junio de 2022. Disponible en: <https://oveprisiones.com/en-venezuela-le-niegan-la-libertad-a-reclusos-con-boleta-de-excarcelacion/>.

⁴⁵⁸ Entrevista a Observatorio Venezolano de Prisiones, 19 de abril de 2023. Véase Justicia y Verdad Venezuela, OVP: En Venezuela le niegan la libertad a reclusos con boleta de excarcelación, 1 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.justiciayverdad.org/ovp-en-venezuela-le-niegan-la-libertad-a-reclusos-con-boleta-de-excarcelacion/>

de Estado estableció la Comisión Especial para la Reestructuración del Sistema de Justicia en el año 2021, para enfrentar los altos niveles de sobrepoblación carcelaria, así como el retardo procesal en los centros de prisión preventiva. Este Consejo tiene el mandato de visitar los centros de reclusión preventiva, “revisar las causas pendientes y tomar las decisiones judiciales necesarias” para reducir el número de personas reclusas, incluyendo aquellas beneficiarias de boletas de excarcelación⁴⁵⁹. Sin embargo, según las fuentes consultadas por la Misión, los esfuerzos institucionales para liberar a las personas que cuentan con boletas de excarcelación no han favorecido a las personas detenidas por motivos políticos o detenidas en procesos políticamente sesgados y ubicadas en los espacios conocidos como “zonas de conmoción” en los centros de detención⁴⁶⁰.

218. La Misión recibió información de que se incumplieron las órdenes de excarcelación en los casos de siete personas opositoras o percibidas como tales (cuatro mujeres y tres hombres)⁴⁶¹. Es el caso, por ejemplo, de Carlos Germán Debiais García, fotógrafo detenido el 12 de noviembre de 2021, acusado de haber grabado con un dron en la zona de seguridad de la Refinería Amuay del Complejo Refinador de Paraguaná, en el Estado Falcón. El 22 de marzo de 2022, Debiais fue trasladado al Internado Judicial Rodeo II. El 12 de abril de 2022 el Tribunal Décimo del Circuito Judicial Penal de Caracas emitió una boleta de excarcelación a favor de Debiais, dirigida al Director del Internado Judicial Rodeo II, ordenándole poner a Debiais en “Inmediata Libertad”⁴⁶². Sin embargo, Debiais permaneció detenido casi 14 meses más, a pesar de haber presentado una Acción de Amparo y diversos escritos al Ministerio para el Servicio Penitenciario solicitando que se ejecutara la boleta de excarcelación⁴⁶³. Debiais fue finalmente liberado el 6 de junio de 2023.

219. En otro caso, el estudiante Misael Estrella lleva más de seis años en prisión preventiva en el CICPC Mariana en Carabobo, por la presunta comisión del delito de homicidio intencional en calidad de autor cuando participaba en una de las manifestaciones de 2017⁴⁶⁴. El 22 de mayo de 2023, el Juzgado Séptimo de Primera Instancia en funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Estado Carabobo dictó sentencia absolutoria a su favor y ordenó su inmediata liberación⁴⁶⁵. A la fecha de redacción de este informe, esta orden no ha sido ejecutada.

⁴⁵⁹ Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, Comunicado de prensa: Comisión Especial para la Revolución Judicial establece un mes para visitar, 21 de junio de 2021. Disponible en: <http://www.minec.gob.ve/comision-especial-para-la-revolucion-judicial-establece-un-mes-para-visitar-todos-los-centros-penitenciarios/>; Tal Cual Digital, ONG exigieron la liberación de la trabajadora de Pdvsa Johana González, 23 noviembre de 2022. Disponible en: <https://talcualdigital.com/ong-exigieron-la-liberacion-de-la-trabajadora-de-pdvsa-johana-gonzalez/>.

⁴⁶⁰ Entrevista a Observatorio Venezolano de Prisiones, 14 de junio de 2023; Entrevista IIIV001; Entrevista PPIV082.

⁴⁶¹ Entrevista IIIV002; Documento IIDC059; Documento IIDC026; Documento IIDC027; Documento IIDC028; Documento IIDC029; Documento IIDC030; Documento IIDC031; Documento IIDC032.

⁴⁶² Documento PPDC031: Boleta de excarcelación.

⁴⁶³ Documento PPDC030: Resumen del caso del abogado de la víctima.

⁴⁶⁴ Documento IIDC032: Boleta de excarcelación Misail Junior Estrella.

⁴⁶⁵ *Ibid.*; El Carabobeño, Sigue tras las rejas preso político de 2017 pese a tener boleta de excarcelación, 23 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.el-carabobeno.com/sigue-tras-las-rejas-preso-politico-de-2017-pese-a-tener-boleta-de-excarcelacion/>; Tweet de Erika Guevara Rosas [@ErikaGuevaraR], 24 de mayo de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/Naky/status/1661494518032527365>; El Carabobeño, Madre de preso político con boleta de excarcelación pide libertad de su hijo, 26 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.el-carabobeno.com/madre-de-preso-politico-con-boleta-de-excarcelacion-pide-libertad-de-su-hijo/>.

c) Transferencia de la custodia de las personas privadas de la libertad a cargo de la DGCIM y el SEBIN

220. El 12 de mayo de 2021, el Presidente Maduro emitió el Decreto número 4.610⁴⁶⁶, mediante el cual ordenó que la DGCIM y el SEBIN transfirieran al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario las funciones de custodia de las personas privadas de libertad, en un plazo de 30 días contados a partir del 12 de mayo de 2021, fecha de entrada en vigencia del Decreto. El Decreto exhortó al Ministerio Público y al Poder Judicial a que adoptaran las medidas necesarias para la implementación del mismo, incluyendo, en su artículo 2, “la emisión de las autorizaciones pertinentes para el traslado a otros recintos de las personas que actualmente permanecen privadas de libertad en las instalaciones de la [...] DGCIM y del [...] SEBIN”. Asimismo, el Decreto ordenó a la DGCIM y al SEBIN adecuar su estructura y normas de funcionamiento para poner en marcha lo ordenado por el mismo.

221. Esta orden se prorrogó por 30 días adicionales mediante Decreto Presidencial número 4.528 de 11 de junio de 2021⁴⁶⁷, y, por otros 60 días más, mediante Decreto Presidencial número 4.534 de 9 de julio de 2021, hasta el 12 de septiembre de 2021⁴⁶⁸.

222. El 5 de octubre de 2021, mediante Resolución Conjunta por parte de los Ministerios del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para el Servicio Penitenciario, y para la Defensa⁴⁶⁹, se acordaron las directrices para la ejecución de esta transferencia. La Resolución indicaba que la transferencia debía realizarse inmediatamente después de su entrada en vigor, el 5 de octubre de 2021. La transferencia supone la custodia de las personas detenidas bajo la responsabilidad de la DGCIM y el SEBIN; la transferencia material de las instalaciones bajo gestión, administración o posesión de la DGCIM y el SEBIN; una propuesta de adecuación de estructuras, normas de funcionamiento y procedimientos; y el diseño de políticas laborales, jurídicas y técnicas respecto del personal cuya situación pudiera verse afectada con la transferencia. Las entidades involucradas tenían la obligación de levantar actas dejando constancia de las funciones transferidas y los traslados efectuados, entre otros⁴⁷⁰. La Resolución otorgó el plazo de 90 días para emitir todos los actos administrativos relacionados con la transferencia, hasta enero de 2022.

223. A pesar de todos estos marcos normativos, de las afirmaciones vertidas por el Gobierno en el marco del Examen Periódico Universal⁴⁷¹, y de algunos casos puntuales⁴⁷², la Misión no ha podido confirmar que se ha efectivamente realizado la transferencia de la gestión de los centros de detención que estaban a cargo de la DGCIM y el SEBIN,

⁴⁶⁶ *Gaceta Oficial* núm. 42.125 de 12 de mayo de 2021.

⁴⁶⁷ *Gaceta Oficial* núm. 42.147 de 11 de junio de 2021.

⁴⁶⁸ *Gaceta Oficial* núm. 42.165 de 9 de julio de 2021.

⁴⁶⁹ Resolución Conjunta mediante la cual se establecen las Directrices para la ejecución de la transferencia al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de las funciones y responsabilidad inherentes a la custodia de personas privadas de libertad actualmente en establecimientos a cargo de la DGCIM y el SEBIN, *Gaceta Oficial* núm. 454.700 de 5 de octubre de 2021 (en adelante, “Resolución Conjunta”).

⁴⁷⁰ Resolución Conjunta, art. 3.

⁴⁷¹ El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario indicó durante el Examen Periódico Universal que “Desde 2021, las personas privadas de libertad por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y la Dirección General de Contrainteligencia Militar quedaban bajo la responsabilidad de su Ministerio”; Véase también A/HRC/50/8, párr. 26.

⁴⁷² Según dos personas entrevistadas por la Misión, por lo menos un grupo de mujeres fue trasladado desde el SEBIN-Helicoide al INOF el 2 de junio de 2021, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución. Entrevista IIIV001; Entrevista IIIV043; El Diario, Los presos políticos que fueron trasladados a cárceles comunes, 21 de mayo de 2021. Disponible en: <https://eldiario.com/2021/05/21/los-presos-politicos-que-fueron-trasladados-a-carceles-comunes/>.

incluyendo el Helicoide y el centro de detención en Boleíta, así como de la custodia de las personas privadas de la libertad en ellos.

E. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

1. Marco jurídico

224. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT por su sigla en inglés) define la tortura como actos que causan dolor o sufrimiento grave, ya sea físico o mental. Estos actos deben infligirse intencionadamente y con la participación de un funcionario público, ya sea directa o indirectamente⁴⁷³. Para constituir tortura, los actos deben cometerse con un fin específico, como extraer una confesión, obtener información, castigar, intimidar, humillar, coaccionar o cualquier razón basada en la discriminación⁴⁷⁴. La noción de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (o “malos tratos”) no se define en la Convención contra la Tortura⁴⁷⁵. Los malos tratos pueden distinguirse del umbral superior de la tortura cuando implican un grado menor de “dolores o sufrimientos graves”⁴⁷⁶ o cuando no conllevan la intención o el propósito específico exigidos para la tortura⁴⁷⁷.

225. Según el Estatuto de Roma, la tortura constituye un crimen de lesa humanidad cuando se comete en el contexto de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, con conocimiento de dicho ataque⁴⁷⁸. La tortura se define como “causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control”; sin embargo, la tortura no incluye los dolores o sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones legítimas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas⁴⁷⁹. A diferencia de las disposiciones del Estatuto de Roma sobre crímenes de guerra, no se requiere un elemento de “finalidad” para el crimen de lesa humanidad de tortura⁴⁸⁰.

226. En la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de 2013 define la tortura como “actos por los cuales se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos, ya sea físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento”⁴⁸¹. La ley prevé penas de prisión de 15 a 25 años por la comisión del delito de tortura⁴⁸², y tipifica como delito el trato cruel⁴⁸³ y el trato inhumano o

⁴⁷³ En virtud de la Convención contra la Tortura, los Estados tienen la obligación positiva de adoptar medidas eficaces para impedir todos los actos de tortura y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y de investigar sin demora cualquier denuncia de tales tratos. Convención contra la Tortura, arts. 2, 16. Véase también el PIDCP, art. 7.

⁴⁷⁴ Convención contra la Tortura, art. 1.

⁴⁷⁵ Comité contra la Tortura, Observación General núm. 2, Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes, CAT/C/GC/2 (2008), párr. 3.

⁴⁷⁶ *Ibid.*, párr. 10.

⁴⁷⁷ A/HRC/13/39/Add.5, párrs. 187-188.

⁴⁷⁸ Estatuto de Roma, art. 7(1)(f); A/HRC/45/CRP.11, párr. 49.

⁴⁷⁹ Estatuto de Roma, art. 7(2)(e); Corte Penal Internacional, Los elementos de los crímenes, PCNICC/2000/1/Add.2 (2000) (en adelante, “Elementos de los crímenes”), 2000, art. 7(1)(f).

⁴⁸⁰ *Ibid.*, nota al pie 14 (afirmando que “[s]e entiende que no es necesario probar un propósito específico para este crimen”).

⁴⁸¹ Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de 22 de julio de 2013 [en adelante “Ley contra la Tortura de 2013”], *Gaceta Oficial* núm. 40.212, art. 5(2).

⁴⁸² Ley contra la Tortura de 2013, art. 17.

⁴⁸³ *Ibid.*, arts. 5(3) y 18.

degradante⁴⁸⁴. Los funcionarios públicos también cometen un delito si encubren actos de tortura⁴⁸⁵ o no los denuncian,⁴⁸⁶ y los particulares pueden ser castigados por participar en actos de tortura de otras formas⁴⁸⁷.

2. Patrones previos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

227. En su informe de 2020, la Misión concluyó con motivos razonables para creer que las autoridades estatales venezolanas habían cometido crímenes de lesa humanidad de tortura y otros actos de carácter similar dentro de una política para silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno. Los actos de tortura se produjeron en contra de personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales, detenidas tanto en el marco de la represión selectiva como en el marco de las protestas⁴⁸⁸. Los actos de tortura fueron perpetrados por agentes de los servicios de inteligencia civil y militar – SEBIN y DGCIM⁴⁸⁹.

228. La Misión investigó 13 casos en los que agentes del SEBIN torturaron o sometieron a personas detenidas a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y recibió información de parte del exdirector del SEBIN de que existía un “comportamiento cultural de tortura” en dicho organismo de inteligencia⁴⁹⁰. La Misión también documentó numerosas violaciones derivadas de las condiciones de detención en los dos centros de detención del SEBIN para personas detenidas por motivos políticos: la sede del SEBIN en Plaza Venezuela y El Helicoide⁴⁹¹.

229. La Misión investigó asimismo 77 casos en los que la DGCIM arrestó, detuvo y torturó a oficiales y exoficiales militares y a civiles⁴⁹². También se constataron numerosas violaciones derivadas de las condiciones de detención en los centros de reclusión de la DGCIM, incluyendo su sede en Boleíta, y en el Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde en el Estado de Miranda⁴⁹³.

230. El informe del año 2021 de la Misión concluyó que se emitieron órdenes de detención y de prisión preventiva, a pesar de que dichos jueces conocían el riesgo de que se presentaran torturas, malos tratos o malas condiciones de detención, incluso teniendo información de que ello ya había ocurrido en el pasado⁴⁹⁴. En términos generales, la Misión encontró motivos razonables para creer que los agentes fiscales y judiciales podrían haber “evitado la comisión de muchos de estos crímenes y violaciones o, por lo menos, podrían haber puesto trabas rigurosas para obstaculizar la capacidad de los miembros de los servicios de seguridad pública e inteligencia del Estado para cometerlos”⁴⁹⁵.

231. Para su informe de 2022, la Misión investigó el papel de los servicios de inteligencia y su papel en la comisión de crímenes de lesa humanidad. Para dicha investigación, la Misión investigó 122 casos de tortura perpetrados por la DGCIM durante el periodo 2017-2019⁴⁹⁶ y 51 casos perpetrados por el SEBIN durante el periodo 2014-

⁴⁸⁴ *Ibid.*, arts. 5(4) y 21.

⁴⁸⁵ *Ibid.*, art. 19.

⁴⁸⁶ *Ibid.*, art. 31.

⁴⁸⁷ *Ibid.*, art. 20.

⁴⁸⁸ A/HRC/45/CRP.11, párr. 2087.

⁴⁸⁹ *Ibid.*, párrs. 242, 262.

⁴⁹⁰ *Ibid.*, párrs. 279-290.

⁴⁹¹ *Ibid.*, párrs. 291-305.

⁴⁹² *Ibid.*, párr. 306. Los actos de tortura en las instalaciones del DGCIM ocurrieron generalmente durante los interrogatorios, poco después del arresto, mientras los detenidos estaban incomunicados y antes de la audiencia de presentación. A/HRC/45/CRP.11, párrs. 316 a 326.

⁴⁹³ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 327-347.

⁴⁹⁴ *Ibid.*, párrs 476-479.

⁴⁹⁵ A/HRC/48/CRP.5, párr. 486.

⁴⁹⁶ A/HRC/52/CRP.3, párr. 103.

2018⁴⁹⁷. La Misión documentó asimismo los patrones de tortura perpetrados por los funcionarios de estos cuerpos⁴⁹⁸.

3. Evolución de los patrones de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

232. Las investigaciones realizadas por la Misión para el periodo 2020-2023 indican que los funcionarios del Estado venezolano continuaron haciendo uso de la tortura como parte de la política estatal para silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno, particularmente en el marco de la represión selectiva contra líderes sociales y políticos, así como contra militares presuntamente implicados en presuntas operaciones para derrocar o desestabilizar al Gobierno.

233. Para el periodo que comprende el presente informe, la Misión investigó los casos de 28 personas (22 hombres y 6 mujeres incluyendo una mujer transgénero) víctimas de tortura o de malos tratos contra personas opositoras o percibidas como tales en el marco de la represión selectiva⁴⁹⁹. La Misión no identificó ningún caso de tortura en casos de detención en protestas. Al igual que fue documentado en los informes anteriores de la Misión, la tortura y los malos tratos se produjeron en combinación con otras violaciones de derechos humanos.

234. Según varios testimonios, otras víctimas de tortura o malos tratos han optado por no denunciar este tipo de actos en su contra, no compartir detalles, o no hacer públicos los hechos por temor a represalias en su contra o en contra de sus familiares. Asimismo, algunas de estas personas habrían preferido callar con la esperanza de obtener una pronta liberación o algún beneficio procesal, particularmente medidas sustitutivas de la prisión preventiva o las implementadas para disminuir el hacinamiento carcelario.

235. Los actos de tortura fueron cometidos contra personas opositoras al gobierno, reales o percibidas, incluyendo personas defensoras de los derechos humanos y activistas de ONG⁵⁰⁰, políticos⁵⁰¹, sindicalistas⁵⁰², periodistas⁵⁰³, familiares de personas opositoras⁵⁰⁴, y otras personas percibidas como opositoras políticas⁵⁰⁵. Asimismo, las torturas y malos tratos se cometieron en contra de oficiales militares⁵⁰⁶ y civiles⁵⁰⁷ en el marco de operaciones de contrainsurgencia. En todos los casos, las personas estaban bajo

⁴⁹⁷ *Ibid.*, párr. 300.

⁴⁹⁸ A/HRC/48/CRP.5, párrs. 103-115 (patrones de tortura de la DGCIM); párrs. 300-312 [patrones de tortura por el SEBIN].

⁴⁹⁹ Véase casos en el marco de la represión selectiva contra líderes sociales, incluyen durante protestas *infra*: Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; Caso 4: Operación Gedeón; Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”; Caso 8: Eudis Giroto; Caso 10: Orlando Moreno; Caso 13: Aidaliz Guarisma Mérida; Caso 16: Seis líderes sindicales.

⁵⁰⁰ Véase Caso 10: Orlando Moreno; Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes; Caso 8: Eudis Giroto; COFAVIC, Reporte – Ataques a la defensa de derechos humanos durante el año 2021, 2021. Disponible en: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2022/04/Reporte_COFAVIC_2021_DefensaDDHH_Atques.pdf

⁵⁰¹ Entrevista a Justicia y Proceso Venezuela, 8 de febrero de 2023.

⁵⁰² Véase Caso 16: Seis líderes sindicales. Entrevista a Eudis Giroto, 14 de febrero de 2023; Entrevista PPIV053.

⁵⁰³ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023.

⁵⁰⁴ Véase Caso 4: Operación Gedeón.

⁵⁰⁵ Entrevista PPIV058; Entrevista a Martha Tineo, 13 de marzo de 2023.

⁵⁰⁶ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel. Documento HHDC043, Documento HHDC044, Documento HHDC045 y Documento HHDC046; Entrevista a Ignell Marín Chaparro, 15 de febrero de 2023; Resolución CIDH 61/2022, Medidas Cautelares núm. 54-22, 31 de octubre de 2022, párrafo 4.

⁵⁰⁷ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; y Caso 4: Operación Gedeón.

el control de los funcionarios de las fuerzas de seguridad del Estado, o reclusos en centros de detención oficiales o clandestinos operados por ellos.

a) Formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

236. Los actos de tortura y malos tratos contra la integridad física de las personas que han sido documentados por la Misión para el periodo que abarca el presente informe comprenden los siguientes:

- golpes (sobre todo en la cabeza, costillas, glúteos, testículos, piernas, y dedos de las manos y pies)⁵⁰⁸;
- suspensión de las muñecas o tobillos⁵⁰⁹;
- asfixia con bolsas en la cabeza⁵¹⁰, a veces rociadas con insecticida;
- ingestión de bebidas con estupefacientes⁵¹¹;
- exposición toda una noche al aire acondicionado a baja temperatura con el cuerpo desnudo recibiendo constantemente golpes y baños de agua fría⁵¹²;
- descargas eléctricas en los testículos⁵¹³;
- quemaduras de cigarrillo⁵¹⁴;
- quemaduras químicas en la cara⁵¹⁵;
- inhalación de gases lacrimógenos⁵¹⁶;
- privación del sueño,⁵¹⁷ luz constante las 24 horas del día⁵¹⁸ y música a todo volumen⁵¹⁹;
- reclusión en régimen de aislamiento prolongado⁵²⁰ o en celdas de castigo⁵²¹;
- violación, amenaza de violación, y otros actos contra la integridad sexual (analizados *infra*, sección F).

⁵⁰⁸ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”; Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes; Caso 8: Eudis Girot; Caso 13: Aidaliz Guarisma Mérida; y Caso 4: Operación Gedeón. Tweet de Keymer Ávila [@Keymer_Avila], 5 de abril de 2023. Disponible en: https://twitter.com/Keymer_Avila/status/1643642978768920576; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 67/2022, relativa a John Jairo Gasparini Ferbans (República Bolivariana de Venezuela); A/HRC/WGAD/2022/67 (2022), párr. 8; Entrevista a SOS Libertad, 25 de noviembre de 2022; Entrevista a Martha Tineo, 13 de marzo de 2023.

⁵⁰⁹ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel. A/HRC/WGAD/2022/67 (aplastamiento de los dedos de los detenidos con un martillo), párr. 9; Entrevista a SOS Libertad, 25 de noviembre de 2022.

⁵¹⁰ Véase Caso 4: Operación Gedeón; Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”; Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes; Caso 13: Aidaliz Guarisma Mérida.

⁵¹¹ Véase Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes.

⁵¹² Véase Caso 4: Operación Gedeón; y Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”.

⁵¹³ Véase Caso 19: José Antonio Cádiz Morales

⁵¹⁴ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel.

⁵¹⁵ Tweet de Keymer Ávila [@Keymer_Avila], 5 de abril de 2023. Disponible en: https://twitter.com/Keymer_Avila/status/1643642978768920576.

⁵¹⁶ Véase Caso 8: Eudis Girot. Entrevista a Eudis Girot, 14 de febrero de 2023.

⁵¹⁷ Véase Caso 13: Aidaliz Guarisma Mérida. Entrevista a Foro Penal, 13 de abril, de 2023.

⁵¹⁸ Véase Caso 8: Eudis Girot; y Caso 16: Seis líderes sindicales. Entrevista a Foro Penal, 13 de abril, de 2023.

⁵¹⁹ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel.

⁵²⁰ Véase Caso 8: Eudis Girot. Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Documento HHDC113: Condiciones de detención Franklin Caldera.

⁵²¹ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; y Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”.

237. Estas formas de tortura y malos tratos son coherentes con los patrones documentados por la Misión en sus informes anteriores, y que fueron infligidos por funcionarios del SEBIN, de la DGIM y de otros cuerpos de seguridad⁵²².

238. Junto con las diversas formas de tortura física, la Misión recibió también información sobre la aplicación de tortura psicológica, tales como amenazas a las personas detenidas con hacer daño a sus familias⁵²³ o la imposición de peores condiciones de detención (por ejemplo, amenazas de traslado a centros de detención con presos comunes, amenazas de largos periodos de detención, o amenazas de tortura o violación)⁵²⁴. Las personas detenidas y sus familiares sufren represalias, o temen sufrirlas, por denunciar tortura y malos tratos⁵²⁵.

239. La Misión tiene motivos razonables para creer que estos actos tuvieron como propósito castigar a las personas detenidas por sus actividades sindicales o de defensa de los derechos humanos, por denunciar actos de corrupción, por su militancia política de oposición, o por ser sindicatos de cometer actos delictivos contra el gobierno o sus autoridades. A varias de las víctimas se les mencionaron expresamente estas razones en el momento de sufrir los castigos. Los actos de tortura y malos tratos también se realizaron con el fin de obligar a las personas detenidas a firmar declaraciones falsas y extraerles confesiones fabricadas o informaciones inculpatorias respecto de otras personas. En un caso, se obligó a un detenido a ingerir estupefacientes antes de extraerle una supuesta confesión⁵²⁶. En varias oportunidades las confesiones fueron grabadas por los agentes de seguridad y difundidas posteriormente en medios y redes sociales con el fin de demostrar la culpabilidad de las personas detenidas⁵²⁷.

4. Respuesta de las autoridades estatales

240. La Misión fue informada sobre la falta de respuesta de las autoridades ante las denuncias o indicios fundados de tortura. La impunidad por los actos de tortura y malos tratos sufridos por las personas privadas de libertad por motivos políticos es una constante, como lo ha establecido la Misión al consultar con las víctimas, sus familiares o abogados. Los testimonios coinciden en que ni el Ministerio Público, ni los jueces, ni la Defensoría del Pueblo han actuado diligentemente para esclarecer esas violaciones. Una de las víctimas entrevistadas por la Misión, que fue torturada en 2019 en El Helicoide, fue llamada a declarar a este respecto por la Fiscalía 83 del área metropolitana de Caracas con competencia de derechos fundamentales recién en mayo de 2022⁵²⁸. La Fiscal asignada al caso desestimó las denuncias de tortura y le dijo a la víctima, en distintos momentos, “*tú no fuiste torturado*” y “*aquí no usamos la palabra tortura*”⁵²⁹.

241. En su informe de 2021, la Misión puso el énfasis en la falta de respuesta por parte de jueces y juezas ante las denuncias de tortura⁵³⁰. Junto con esta falta de respuesta, una fuente entrevistada por la Misión explicó que, cuando las personas detenidas que han sido víctimas de tortura son presentadas por primera vez ante un juez, suelen abstenerse de denunciar los abusos, debido a que quienes las conducen a las audiencias son los mismos funcionarios que las torturaron⁵³¹. En al menos dos casos documentados por la Misión,

⁵²² A/HRC/45/33/CRP.11, párrs. 285, 319, 1585; A/HRC/52/CRP.3, párrs. 103-115 [patrones de tortura por la DGCIM]; párrs. 33-312 [patrones de tortura por el SEBIN].

⁵²³ Véase Caso 4: Operación Gedeón; Caso 13: Aidaliz Guarisma Mérida; y Caso 16: Seis líderes sindicales.

⁵²⁴ Véase Caso 13: Aidaliz Guarisma Mérida. Entrevista a Franklin Caldera, 21 de noviembre de 2022.

⁵²⁵ Véase Caso 8: Eudis Giro; Entrevista a Franklin Caldera, 21 de noviembre de 2022.

⁵²⁶ Véase Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes.

⁵²⁷ Véase Caso 7: Roland Carreño.

⁵²⁸ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023.

⁵²⁹ *Ibid.*

⁵³⁰ A/HRC/48/CRP.5, párrs 256-265.

⁵³¹ Entrevista a Justicia y Proceso Venezuela, 23 de mayo de 2023.

los testigos presentados por la Fiscalía fueron los mismos responsables de las torturas⁵³². Por otra parte, cuando concluyen las audiencias, las personas detenidas son conducidas de vuelta al centro de detención donde sufrieron las torturas, lo que también suele inhibir las denuncias⁵³³.

242. Luego de la acusación penal presentada por la Fiscalía, las personas procesadas tienen otra oportunidad, si así lo solicitan, de declarar ante un juez y denunciar las torturas y malos tratos, de ser el caso⁵³⁴. La Misión ha recibido información respecto a un detenido que denunció su tortura en esta etapa del proceso⁵³⁵.

243. El momento en que las personas procesadas comúnmente denuncian haber sido víctimas de torturas y malos tratos es durante la audiencia preliminar o la sustanciación del juicio oral, pero, los jueces y las juezas suelen negarse a entregar las actas de audiencia a sus abogados o familiares para evitar que las declaraciones salgan a la luz pública, particularmente en los casos ante los tribunales de terrorismo⁵³⁶.

244. Estos hechos son consistentes con el uso de la tortura por parte de las autoridades estatales para generar y perpetuar un clima de miedo en la sociedad civil venezolana o mostrando las posibles consecuencias de disentir. Algunas personas entrevistadas por la Misión comentaron que incluso un pequeño número de casos simbólicos sirven para aterrorizar a toda la sociedad,⁵³⁷ como en las salas de tortura de El Helicoide y la “Casa de los Sueños” en Boleíta, cuya existencia es ampliamente conocida⁵³⁸.

5. Condiciones de detención

245. El artículo 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sobre condiciones de detención, impone una obligación positiva en favor de las personas privadas de libertad y complementa la prohibición de la tortura y otros malos tratos prevista en el artículo 7 del Pacto. En consecuencia, las personas privadas de libertad no sólo no pueden ser sometidas a un trato incompatible con el artículo 7, sino tampoco a penurias o a restricciones que no sean las que resulten de la privación de la libertad; debe garantizarse el respeto de la dignidad de estas personas en las mismas condiciones aplicables a las personas en libertad⁵³⁹. Cuando las condiciones de detención no cumplen con estos estándares pueden ser consideradas tratos crueles, inhumanos o degradantes, o incluso actos de tortura cuando se realizan con fines prohibidos por la Convención contra la Tortura, o por alguna razón basada en discriminación y que suponga un dolor o un sufrimiento intenso para la persona privada de libertad⁵⁴⁰.

246. La Misión ha documentado las siguientes condiciones de detención durante el periodo que abarca el presente informe:

⁵³² Entrevista a Foro Penal, 13 de abril, de 2023 [haciendo referencia al caso Javier Tarazona]; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023 [haciendo referencia al caso “Gringo espía”].

⁵³³ Entrevista a Justicia y Proceso Venezuela, 23 de mayo de 2023.

⁵³⁴ *Ibid.*

⁵³⁵ Véase Caso 4: Operación Gedeón.

⁵³⁶ Entrevista a Justicia y Proceso Venezuela, 23 de mayo de 2023.

⁵³⁷ Entrevista a Mercedes de Freitas, 1 de marzo de 2023; Entrevista a Franklin Caldera, 21 de noviembre de 2022.

⁵³⁸ Entrevista a Ignell Marín Chaparro, 15 de febrero de 2023; Entrevista a Eudis Girot, 14 de febrero de 2023.

⁵³⁹ Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 21: Artículo 10: Trato humano de las personas privadas de libertad, HRI/GEN/1/Rev.7 (1992), párr. 3.

⁵⁴⁰ Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/HRC/31/57 (2016), párrs. 16-33; ACNUDH, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), párr.145. Disponible en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F31%2F57&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

- privación del sueño,⁵⁴¹ luz constante las 24 horas del día⁵⁴² y música a todo volumen⁵⁴³;
- reclusión en régimen de aislamiento prolongado⁵⁴⁴;
- condiciones sanitarias deficientes, incluyendo falta de aseos⁵⁴⁵ o presencia de aguas residuales en las celdas⁵⁴⁶;
- falta de aire fresco⁵⁴⁷ y falta de luz solar⁵⁴⁸;
- celdas superpobladas⁵⁴⁹;
- espacio reducido donde solo se puede permanecer de pie o sentado⁵⁵⁰;
- requisas invasivas y desnudez forzada (analizados en la sección F *infra*);
- falta de acceso a tratamiento médico⁵⁵¹ o denegación de medicación⁵⁵² que, en dos casos ocasionaron la muerte de las personas presas;
- falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y productos de higiene (analizados en el Capítulo V *infra*);
- alimentación insuficiente⁵⁵³ o agua insuficiente⁵⁵⁴;
- restricciones arbitrarias en las visitas familiares y legales⁵⁵⁵;
- discriminación de acceso a visita conyugales (Capítulo V *infra*), y
- violaciones de los derechos de madres lactantes y de las mujeres con hijos fuera de prisión que se enfrentan a retos adicionales (Capítulo V *infra*).

247. En su informe de 2020, la Misión identificó que las instalaciones del SEBIN y la DGCIM no se encuentran adecuadamente equipadas o no tienen un mandato legal para servir de centros de detención. Asimismo, la Misión recomendó dejar de utilizar

⁵⁴¹ Véase Caso 13: Aidaliz Guarisma Mérida. Entrevista a Foro Penal, 13 de abril, de 2023.

⁵⁴² Véase Caso 8: Eudis Giroto; y Caso 16: Seis líderes sindicales. Entrevista a Foro Penal, 13 de abril, de 2023.

⁵⁴³ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel.

⁵⁴⁴ Véase Caso 8: Eudis Giroto. Documento HHDC113: Condiciones de detención Franklin Caldera; Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023.

⁵⁴⁵ Véase Caso 4: Operación Gedeón; Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”; Caso 8: Eudis Giroto; y Caso 16: Seis líderes sindicales. Entrevista a Joel García, 9 de febrero de 2023; Entrevista a Foro Penal, 13 de abril, de 2023.

⁵⁴⁶ Véase Caso 8: Eudis Giroto. Documento HHDC113: Condiciones de detención Franklin Caldera.

⁵⁴⁷ Véase Caso 8: Eudis Giroto. Entrevista a Ignell Marín Chaparro, 15 de febrero de 2023; Documento HHDC048: Condiciones de detención Luis de la Sotta.

⁵⁴⁸ Véase Caso 4: Operación Gedeón; Caso 8: Eudis Giroto; y Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes. Entrevista a Ignell Marín Chaparro, 15 de febrero de 2023.

⁵⁴⁹ Véase Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes; y Caso 16: Seis líderes sindicales.

⁵⁵⁰ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; y Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”.

⁵⁵¹ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”; Caso 8: Eudis Giroto; Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes; casos de General retirado Raúl Isaías Baduel y Salvador Fernando Franco Pérez en sección B.3 *supra*. Entrevista a Ignell Marín Chaparro, 15 de febrero de 2023; Documento HHDC106: Condiciones de detención Josnars Adolfo Baduel; Documento HHDC048: Condiciones de detención Luis de la Sotta; Documento HHDC108: Estado de salud de Guillermo Zárraga; Entrevista a Ana Medina de Zárraga, 9 de junio de 2023.

⁵⁵² Véase Caso 16: Seis líderes sindicales. Entrevista PPIV053.

⁵⁵³ Véase Caso 4: Operación Gedeón, y Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes. Entrevista PPIV053; A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans].

⁵⁵⁴ Véase Caso 8: Eudis Giroto; y Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes. Entrevista a Foro Penal, 13 de abril de 2023; Entrevista PPIV053; Entrevista a Ignell Marín Chaparro, 15 de febrero de 2023.

⁵⁵⁵ Véase Caso 4: Operación Gedeón; Caso 8: Eudis Giroto; y Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes.

inmediatamente la reclusión en régimen de aislamiento, las temperaturas extremas, la iluminación o la oscuridad constantes, la falta de acceso a los baños, la insuficiencia de alimentos y agua y el hacinamiento, que podrían equivaler a tortura o a tratos crueles, inhumanos y degradantes⁵⁵⁶.

248. La Misión ha continuado recibiendo denuncias relativas a las malas condiciones de detención a las que están sometidas las personas consideradas opositoras políticas, o percibidas como tales, en el centro de detención de la DGCIM en Boleíta y del SEBIN - El Helicoide, así como en otros centros de detención. La misión también investigó dos casos de muertes en detención como resultado de la falta de atención médica adecuada (véase Sección B.3 *supra*).

249. La Misión investigó el caso de Igbert José Marín Chaparro, que fue detenido el 2 de marzo de 2018 por efectivos de la DGCIM. Marín Chaparro es un paciente asmático⁵⁵⁷ y durante su detención ha desarrollado otras patologías⁵⁵⁸. Además, sufre de secuelas psicológicas debido a los malos tratos recibidos y a las condiciones de detención a las que se encuentra sometido, como la falta de acceso a aire fresco y a luz solar, a agua potable y los largos períodos de encierro. A pesar de sus diversas dolencias médicas, no ha recibido atención médica adecuada⁵⁵⁹. El 4 de marzo de 2019, la CIDH adoptó medidas cautelares para proteger el derecho a la vida y la integridad personal de Marín Chaparro⁵⁶⁰.

250. Debido a sus condiciones de detención, Marín Chaparro realizó dos huelgas de hambre, la primera de 17 días, del 21 de diciembre de 2021 al 6 de enero de 2022⁵⁶¹, y la segunda de 67 días, del 22 de noviembre de 2022 al 27 de enero de 2023⁵⁶². Según un testimonio, a raíz de las huelgas de hambre, las condiciones de detención mejoraron en los meses siguientes, pero, posteriormente, volvieron a empeorar⁵⁶³. Al momento de redactar este informe, Marín Chaparro permanecía detenido en la “Casa de los Sueños” ubicada en el Sótano 2 de Boleíta. Es el único detenido que ha permanecido en este lugar sin haber sido trasladado a otras secciones de ese centro de detención como ocurrió con los demás detenidos⁵⁶⁴.

251. La Misión también analizó el caso de Luis Humberto De la Sotta Quiroga, detenido por la DGCIM el 18 de mayo de 2018⁵⁶⁵ en relación con la Operación Armagedón, [y actualmente recluido en la cárcel de Fuerte Tiuna. En diciembre de 2022, el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF) emitió un informe médico que le diagnosticó diversas patologías, como hipertensión arterial e insuficiencia renal. En su informe, el SENAMECF recomendó el seguimiento de un tratamiento

⁵⁵⁶ A/HRC/45/33, párr. 35-40. Véase también A/HCR/51/CRP.3 [Distribución de La Boleíta y condiciones de detención] y [Trazado de El Helicoide y condiciones de detención].

⁵⁵⁷ Documento HHDC047: Informe caso Igbert Marín Chaparro.

⁵⁵⁸ Entrevista a Ignell Marín Chaparro, 15 de febrero de 2023; Documento HHDC055: Foro Penal – Ficha Igbert Marín Chaparro.

⁵⁵⁹ Documento HHDC047: Informe caso Igbert Marín Chaparro.

⁵⁶⁰ CIDH, Resolución 9/2019 – Medidas cautelares No. 1302-18 “Igbert José Marín Chaparro respecto de Venezuela”, 4 de marzo de 2019.

⁵⁶¹ Entrevista a Ignell Marín Chaparro, 15 de febrero de 2023; Documento HHDC047: Informe caso Igbert Marín Chaparro.

⁵⁶² Entrevista a HHIV080; El Nacional, Preso político Igbert Marín inició huelga de hambre indefinida dentro de la DGCIM, 23 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/preso-politico-igbert-marin-inicio-huelga-de-hambre-indefinida-dentro-de-la-dgcim/>

⁵⁶³ *Ibid.*

⁵⁶⁴ A/HRC/45/CRP.11, párr. 336, 789-791, 2001; A/HCR/51/CRP.3, párr. 123 – 128; Entrevista a Ignell Marín Chaparro, 15 de febrero de 2023; Documento HHDC055: Foro Penal – Ficha Igbert Marín Chaparro.

⁵⁶⁵ A/HRC/45/33, Caso 13: El Capitán Luis de la Sotta y otros.

médico especializado en un Hospital Militar y la evaluación continua del detenido⁵⁶⁶. Hasta la fecha, dicho traslado no ha tenido lugar⁵⁶⁷.

252. En marzo de 2023, la familia de Luis De la Sotta denunció sus condiciones de detención ante el Ministerio Público⁵⁶⁸. Ese mismo mes, la familia envió una solicitud al Tribunal Militar Primero de Juicio en Caracas para que mejoren sus condiciones de detención y se le realice un examen ocular, ya que el detenido presentaba fuertes dolores de cabeza y mareos, sin obtener respuesta⁵⁶⁹.

253. El 5 de marzo de 2020, el Relator Especial sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en conjunto con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, formuló un llamado urgente al Gobierno sobre las alegaciones de malas condiciones de detención y tortura contra Luis De la Sotta, Marín Chaparro, y otras dos personas detenidas en el centro de detención de Boleíta⁵⁷⁰. Asimismo, solicitó al Gobierno que proporcionara información sobre las acciones emprendidas para proteger la vida y la integridad física y psicológica de los detenidos, así como las medidas adoptadas para prevenir condiciones inhumanas de detención dentro de la DGCIM⁵⁷¹.

254. La Misión investigó el caso de Josnars Adolfo Baduel Oyoque, hijo del fallecido General Raúl Baduel⁵⁷². Josnars Adolfo Baduel fue detenido el 4 de mayo de 2020 y recluido en El Helicoide por presunta implicación en la Operación Gedeón⁵⁷³. En diciembre de 2021, el Hospital Militar “Dr. Vicente Salías Sanoja” le realizó un examen de traumatología y ortopedia que le diagnosticó una serie de lesiones en el hombro y la rodilla izquierdas. En el informe médico se estableció que Baduel Oyoque necesitaba de al menos cuatro cirugías⁵⁷⁴. La familia ha manifestado que, a la fecha, no ha recibido atención médica y sus dolencias han empeorado, a pesar de que fue detenido en buen estado de salud⁵⁷⁵.

255. La Misión también investigó el caso de Guillermo Zárraga, vinculado al caso del “gringo espía”. En marzo de 2023, Zárraga sufrió un síncope cardíaco en detención⁵⁷⁶. En mayo de 2023, la familia logró que se le practicara un examen privado que arrojó una serie de patologías médicas que necesitaban ser atendidas. Asimismo, solicitaron el ingreso de Zárraga al Hospital Victorino Santaella en Los Teques, sin embargo, a la fecha de la redacción de este informe, no ha sido atendido⁵⁷⁷. Zárraga ha perdido más de 28 kg de peso y a inicios de agosto de 2023, luego de una requisa realizada por el Director de la cárcel Yare II, Wilmer Herrera, y posterior encierro en una celda de 2x2 sin alimentos ni agua, por al menos 24 horas, Zárraga sufrió dos desmayos (véase Caso “Gringo espía” *infra*)⁵⁷⁸.

⁵⁶⁶ Documento HHDC042: Informe médico forense – Luis de la Sotta.

⁵⁶⁷ Documento HHDC049: Denuncia ante el Ministerio Público – Caso Luis de la Sotta.

⁵⁶⁸ Documento HHDC049: Denuncia ante el Ministerio Público – Caso Luis de la Sotta.

⁵⁶⁹ Documento HHDC050: Restablecimiento de condiciones de detención en Fuerte Tiuna – Luis de la Sotta; Documento HHDC048: Condiciones de detención Luis de la Sotta.

⁵⁷⁰ Mandatos del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Referencia: UA VEN 2/2020, 5 de marzo de 2020.

⁵⁷¹ *Ibid.*

⁵⁷² Véase sec. B supra.

⁵⁷³ A/HRC/48/CRP.5, Cuadro 13: El caso de Josnars Adolfo Baduel Oyoque y la Operación Gedeón.

⁵⁷⁴ Documento HHDC107.

⁵⁷⁵ Documento HHDC106: Condiciones de detención Josnars Adolfo Baduel.

⁵⁷⁶ Entrevista a Ana Medina de Zárraga, 9 de junio de 2023.

⁵⁷⁷ *Ibid.*; Documento HHDC108: Estado de salud de Guillermo Zárraga.

⁵⁷⁸ Documento HHDC098: Información sobre situación de detenidos en Yare II; Tweet de Diego Zárraga [@DZeta14], 7 de agosto de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/DZeta14/status/1688600049830236160?s=20>; Tweet de Diego Zárraga [@DZeta14], 9 de agosto de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/DZeta14/status/1689336868431699968?s=20>.

F. Violencia sexual y de género

1. Marco jurídico

256. El derecho internacional de los derechos humanos ha elaborado definiciones de los actos de “violencia sexual”⁵⁷⁹ y de “violencia de género”⁵⁸⁰. Estos conceptos han sido ampliamente desarrollados como vulneraciones del derecho a la integridad, a la salud⁵⁸¹, a la tortura⁵⁸² y el principio de no discriminación⁵⁸³, entre otros. El derecho internacional de los derechos humanos ha interpretado este principio para incluir la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales⁵⁸⁴.

⁵⁷⁹ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General (1993).

⁵⁸⁰ La violencia de género es aquella forma de “violencia dirigida a alguien o que le afecta de forma desproporcionada debido a su género o sexo. Dicha violencia adopta múltiples formas, entre ellas actos u omisiones destinados a causar o que puedan causar la muerte o daños o sufrimientos físicos, sexuales, psicológicos o económicos, amenazas de tales actos, acoso, coacción y privación arbitraria de libertad”. CEDAW (2017), Recomendación general 35. Véase también OHCHR, Integrating a gender perspective into human rights investigations; ONU Mujeres, “Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas”, disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>; ACNUR, Violencia de género. Disponible en: <https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html/>; A/HRC/51/CRP.2, párr. 640.

⁵⁸¹ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 12. Véase también Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, E/C.12/2000/4 (2000), párrs. 8, 12.

⁵⁸² PIDCP, art. 7; Convención contra la Tortura, arts. 1, 16; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5(b); Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 19, 37(a); Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, arts. 10, 16(1) y 16(2). A nivel regional, véase la Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 5(2). 5(2); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), arts. 6 y 7); Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 5(5); Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África, arts. 11(3) y 14(2)(c); Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, arts. 16, 17(2)(a), 21, 22(1) y (3); 27; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Directrices y medidas para la prohibición y prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en África [en adelante, “Directrices de Robben Island”]; Carta Árabe de Derechos Humanos, art. 8; Convenio Europeo de Derechos Humanos art. 3; Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (2014), art. 36; Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.

⁵⁸³ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación, 18 de diciembre de 1979; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General núm. 19. La violencia contra la mujer (1992), párr. 1.

⁵⁸⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, E/C.12/GC/20 (2009), párr. 27; y Observación General núm. 22. Derecho a la salud sexual y reproductiva, E/C.12/GC/22 (2006), párrs. 9, 23; Comité de Derechos Humanos, *Toonen c. Australia*, CCPR/C/50/D/488/1992, párr. 8.7; Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 4. La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, CRC/GC/2003/4 (2003), párr. 6; y Observación General núm. 9. Los derechos de los niños con discapacidad, CRC/C/GC/9 (2007), párr. 8; Comité contra la Tortura, Observación General núm. 2. Aplicación

257. Además, estas definiciones han sido incorporadas también por el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, permitiendo establecer responsabilidad individual por actos de violencia sexual y/o basada en género. El Estatuto de Roma tipifica como crímenes de guerra y de lesa humanidad la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable⁵⁸⁵. El Experto Independiente de las Naciones Unidas contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género ha afirmado que las normas internacionales y su interpretación por los órganos, tribunales y procedimientos internacionales y regionales de derechos humanos en materia de género, “son aplicables, *mutatis mutandis*, a las personas LGBTIQ+ y de género diverso”⁵⁸⁶.

258. Según la legislación venezolana, están prohibidos los actos de violencia sexual, incluida la violación⁵⁸⁷, “actos lascivos”⁵⁸⁸, prostitución forzada⁵⁸⁹, esclavitud sexual⁵⁹⁰, acoso sexual⁵⁹¹, trata (en particular de mujeres, niños y adolescentes)⁵⁹², y esclavitud⁵⁹³. La legislación venezolana establece procedimientos especiales y tribunales especializados para los delitos contra la mujer⁵⁹⁴ y una fiscalía especializada en materia de diversidad de género adscrita a la Dirección General de los Derechos Humanos (Fiscalía 98) (Capítulo V *infra*)⁵⁹⁵.

2. Patrones previos de violencia sexual y de género

259. En su informe de 2020 la Misión documentó 45 incidentes de violencia sexual que incluyeron 89 actos específicos de violencia sexual, tales como violación sexual, amenazas de violación, desnudez forzada, requisas corporales invasivas e innecesarias y otros actos de violencia sexual, incluyendo violencia dirigida a los genitales y manoseos⁵⁹⁶. Nueve incidentes tuvieron lugar en manifestaciones, 34 durante interrogatorios o detención de disidentes u opositores, y dos en operaciones de seguridad⁵⁹⁷. Todos los actos investigados por la Misión fueron cometidos por funcionarios del Estado en entornos coercitivos, destacándose la DGCIM con 24 incidentes y el SEBIN con 10⁵⁹⁸. La Misión también documentó que, en al menos 18 casos y con múltiples víctimas, funcionarios del SEBIN, DGCIM, GNB, PNB y FAES

del artículo 2 por los Estados Partes, CAT/C/GC/2 (2008), párr. 21; y Observación General núm. 3. Aplicación del artículo 14 por los Estados Partes, CAT/C/GC/3 (2012), párrs. 32, 39.

⁵⁸⁵ Estatuto de Roma, art. 7(1)(g), art. 8.2.b; A/HRC/45/CRP.11, párr. 53. Véase A/HRC/51/CRP.2, párr. 642.

⁵⁸⁶ Asamblea General, Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, A/77/235 (2022), párrs. 14-16.

⁵⁸⁷ Código Penal de 2005, art. 374; Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007 [en adelante “Ley Orgánica de los Derechos de la Mujer de 2007”], art. 43.

⁵⁸⁸ Código Penal de 2005, arts. 376, 374; Ley Orgánica de los Derechos de la Mujer 2007, arts. 43-45.

⁵⁸⁹ Ley Orgánica de los Derechos de la Mujer de 2007, art. 46.

⁵⁹⁰ *Ibid.*, art. 47.

⁵⁹¹ *Ibid.*, art. 48.

⁵⁹² Constitución de 1999, art. 54; Ley Orgánica de los Derechos de la Mujer de 2007, arts. 15(8), 72.

La trata se castiga con una pena de entre 20 y 25 años de prisión, o de 25 a 30 años cuando las víctimas son niñas o adolescentes.

⁵⁹³ Código Penal de 2005, art. 174.

⁵⁹⁴ Ley Orgánica de los Derechos de la Mujer de 2007, arts. 94-123. La Misión observa que otros géneros no gozan de la misma protección que las mujeres y las niñas.

⁵⁹⁵ Ministerio Público República Bolivariana de Venezuela, Fiscalías en materia de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.mp.gob.ve/index.php/fiscalias-en-materia-de-derechos-humanos/>

⁵⁹⁶ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 1949-1950 y 1953.

⁵⁹⁷ *Ibid.*, párr. 1950.

⁵⁹⁸ *Ibid.*, párrs. 1954 y 1955. Véase CEPAZ, Ser mujer en Venezuela. Diagnóstico comunitario y propuestas para la acción humanitaria, octubre de 2022. Disponible en: https://cepaz.org/documentos_informes/ser-mujer-en-venezuela-diagnostico-comunitario-y-propuestas-para-la-accion-humanitaria/

insultaron a hombres y mujeres con palabras homofóbicas y sexistas durante redadas domiciliarias, arrestos, interrogatorios y detenciones⁵⁹⁹.

260. En su informe de 2021, la Misión documentó 14 casos de violencia sexual, incluyendo violaciones y amenazas de violación, contra 10 hombres y 4 mujeres. Los actos fueron perpetrados por SEBIN y DGCIM⁶⁰⁰. En un informe, la Misión documentó también la falta de respuesta por parte de las autoridades ante las denuncias por violencia sexual perpetradas por las fuerzas de seguridad contra las personas detenidas⁶⁰¹.

261. En 2022, la Misión presentó, entre otros, un informe sobre el papel de servicios de inteligencia en la perpetración de crímenes de lesa humanidad. El informe documentó 11 casos que reflejaban patrones comunes de violencia sexual cometidos por funcionarios del SEBIN y de la DGCIM contra las personas detenidas, e identificó algunos de los individuos responsables de ordenar o de perpetrar directamente dichos actos⁶⁰².

3. Evolución de los patrones de violencia sexual y de género

262. Para el periodo 2020-2023, la Misión investigó los casos de 19 personas (4 hombres, y 15 mujeres incluyendo una mujer trans) víctimas de violencia sexual y de género cometidas contra personas opositoras o percibidas como tales, sus familiares, y sus abogados o abogadas⁶⁰³. Todos los casos de violencia sexual y de género documentados por la Misión ocurrieron en lugares de detención, ya sea en contra de personas detenidas o de sus visitas.

263. En el contexto social venezolano, es importante tener en cuenta que predominan conceptos de masculinidad y feminidad hegemónicos, donde la identidad masculina se construye desde la dominación y se enfatiza el rol de la mujer como madre en la esfera doméstica⁶⁰⁴. Esta concepción machista de la masculinidad repercute en la comisión de actos de violencia sexual y/o de género que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y a todas aquellas personas LGTBIQ+ que no se adscriben a estos roles del deber ser masculino y femenino⁶⁰⁵.

264. Los casos documentados por la Misión ilustran estas dinámicas de género y muestran un uso de la violencia sexual como una medida de tortura para extraer información y como una forma de humillación y degradación de la persona opositora real o percibida como tal, como se explica a continuación. Esta violencia se usó contra hombres y mujeres. La violencia sexual también fue utilizada contra militares disidentes como forma de humillación y degradación durante los interrogatorios⁶⁰⁶.

265. Los roles y estereotipos patriarcales se unen a los estereotipos negativos sobre hombres y mujeres asociados a la disidencia política como “enemigos internos”⁶⁰⁷ y por

⁵⁹⁹ A/HRC/45/CRP.11, párr. 1961.

⁶⁰⁰ A/HRC/48/CRP.5, párrs. 242, 258-259, 260, 263, y 428, y Cuadro 9 (Caso de los drones).

⁶⁰¹ *Ibid.*, párrs. 256-265.

⁶⁰² A/HRC/51/CRP.3, párrs. 113-117 (violencia sexual y de género por la DGCIM) y párrs. 313-316 (violencia sexual y de género por SEBIN).

⁶⁰³ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; Caso 4: Operación Gedeón; y Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”.

⁶⁰⁴ A/HRC/45/CRP.11, párr. 1921.

⁶⁰⁵ *Ibid.*, párr. 1921 y ss.

⁶⁰⁶ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; y Caso 4: Operación Gedeón. Véase también A/HRC/45/CRP. 11, párr. 1963.

⁶⁰⁷ COFAVIC, OMCT, Informe de Misión de investigación. Venezuela “Enemigos Internos”. La defensa de derechos humanos bajo ataque, marzo de 2020. Disponible en: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2020/05/Informe-Venezuela-enemigos-internos_2020.pdf.

tanto peligrosos y amenazantes para la estabilidad del Gobierno, lo que justifica el uso de violencia contra ellos y ellas, incluida la violencia sexual⁶⁰⁸.

266. En el marco de persecución política, real o percibida, los casos documentados por la Misión muestran una selección de las mujeres perseguidas por su condición de esposas o parejas de hombres vinculados -de manera real o percibida- a grupos o sectores sociales considerados como subversivos o de alguna manera peligrosos para el mantenimiento del *statu quo*. La violencia analizada contra estas personas responde a la asignación combinada de estereotipos de género y filiación política de las personas.

a) Violación y amenazas de violación como forma de tortura

267. Los requisitos para que un acto de violencia sexual constituya tortura o trato cruel, inhumano o degradante se han desarrollado en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, que establece que tales actos alcanzan el umbral de dolor o sufrimiento físico o mental necesario para calificar un acto como tortura, siempre que se cumplan los otros elementos de la definición⁶⁰⁹. Así se han configurado como tortura y otros malos tratos las amenazas de violación y otros actos de violencia sexual contra personas o sus familiares⁶¹⁰, tocamientos de partes sexuales del cuerpo⁶¹¹, violencia selectiva contra los genitales⁶¹², amenazas de mutilación genital⁶¹³, desnudez forzada⁶¹⁴, o ser obligado a presenciar actos de violencia sexual contra otras personas⁶¹⁵.

268. La Misión investigó casos en virtud de los cuales tiene motivos razonables para creer que se utilizó la violencia sexual, en sus diversas formas, como forma de tortura o de tratos crueles, inhumanos o degradantes en los momentos posteriores a la detención de personas opositoras, reales o percibidas como tales⁶¹⁶. En algunos casos, las víctimas

⁶⁰⁸ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; y Caso 4: Operación Gedeón.

⁶⁰⁹ Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/HRC/31/57 (2016); Comité contra la Tortura, CAT/C/67/D/854/2017 (2019); TPIR, *Fiscal v Jean-Paul Akayesu*, ICTR-96-4-T, 2 de septiembre de 1998, párr. 597 (en adelante, *Akayesu*); TPIY, *Fiscal v Delalic et al.*, Sentencia, 16 de noviembre de 1998, párrs. 495, 496; TPIY, *Fiscal v. Kvočka et al.*, Sentencia, IT-98-30/1-T, 2 de noviembre de 2001; Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), *Aydin v. Turquía*, 25 de septiembre de 1997, párrs. 83-84; TEDH, *M.C. c. Bulgaria*, Sentencia de 4 de diciembre de 2003; CteIDH, *Ortega y otros c. México*, Sentencia de 30 de agosto de 2010; CteIDH, *Miguel Castro-Castro Prisión c. Perú*, Sentencia de 25 de noviembre de 2006, párr. 260.

⁶¹⁰ Comité contra la Tortura, *Saad Ali c. Túnez*, CAT/C/41/D/291/2006, párr. 3.8; TPIY, *Fiscal c. Kvočka y otros*, Sentencia, IT-98-30/1-T, 2 de noviembre de 2001, párr. 144, 145; TEDH, *Al Nashiri c. Polonia*, 24 de julio de 2014, párrs. 504, 511, 516; TEDH, *Elci y Ors. c. Turquía*, 13 de noviembre de 2003, párr. 21.

⁶¹¹ Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, A/HRC/28/68/Add.3 (2014); TPIY, *Fiscal c. Kvočka y otros*, Sentencia, IT-98-30/1-T, 2 de noviembre de 2001, párrs. 98, 99.

⁶¹² Comité contra la Tortura, *X. c. Dinamarca y Etiopía*, CAT/C/53/D/458/2011, 20 de enero de 2015, párr. 2.2; TPIY, *Fiscal c. Simić y otros*, IT-95-9-T, 17 de octubre de 2003, párr. 695; TPIY, *Fiscal c. Brđanin*, IT-99-36-T, 1 de septiembre de 2004, párrs. 498, 500.

⁶¹³ TPIY, *Fiscal c. Simić y otros*, IT-95-9-T, 17 de octubre de 2003; *Fiscal c. Furundžija*, IT-95-17/1-T, Sentencia, 10 de diciembre de 1998, párrs. 82, 266-67, 272.

⁶¹⁴ Comité de Derechos Humanos, *Lucía Arzuaga Gilboa c. Uruguay*, Comunicación núm. 147/1983, 1 de noviembre de 1985, párr. 4.3; Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, Adición - Misión a México, A/HRC/28/68/Add.3, diciembre de 2014; *Fiscal v. Kunarac et al.*, Sentencia, IT-96-23-T & IT-96-23/1-T, 2 de febrero de 2001, párrs. 766-67; TEDH, *Aydin c. Turquía*, 25 de septiembre de 1997, párrs. 78, 84; Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Miguel Castro-Castro Prisión c. Perú*, Sentencia, 25 de noviembre de 2006, párr. 260.

⁶¹⁵ *Fiscal v. Furundžija*, IT-95-17/1-T, Sentencia, 10 de diciembre de 1998, párr. 267.

⁶¹⁶ Entrevista Foro Penal de 14 de abril de 2023.

fueron amenazadas de violación directa⁶¹⁷ o indirectamente cuando, por ejemplo, les dijeron que iban a enviarlas desnudas a un cuarto con funcionarios hombres⁶¹⁸.

269. En efecto, en al menos cinco casos, la información recibida por la Misión muestra que funcionarios de las FAES y de la DGCIM perpetraron actos de violencia sexual o amenazas de violación con el propósito de obtener confesiones o información de presuntos responsables⁶¹⁹. Durante los interrogatorios subsiguientes a la detención de estas personas, funcionarios de las FAES amenazaron con violar a dos de las mujeres detenidas antes de ser trasladadas al SEBIN, y funcionarios de la DGCIM violaron con un objeto contundente a dos hombres detenidos⁶²⁰, ambos militares⁶²¹. Todos estos casos tuvieron lugar en el año 2020, que coincide con el último año en el que se produjeron estas operaciones a gran escala. El uso de violación o amenazas de violación como forma de tortura confirma el patrón documentado con anterioridad por la Misión⁶²².

270. Esto también confirma un patrón identificado previamente por la Misión de utilización de la violencia sexual contra hombres pertenecientes o asociados a las fuerzas armadas, especialmente en el marco de las operaciones de inteligencia, con el fin de extraerles información o presionarlos para auto inculparse de su participación, real o no, en las mismas⁶²³.

b) Requisitos invasivos y desnudez forzada contra reclusas y familiares

271. Los actos de desnudez forzada y los tocamientos y manoseos sexuales son formas de violencia sexual en sí mismas y también han sido consideradas como constitutivos de tortura y/o otros malos tratos por la jurisprudencia de los tribunales internacionales⁶²⁴. Estos registros pueden constituir malos tratos “cuando se llevan a cabo de manera desproporcionada, humillante o discriminatoria” e incluso tortura “cuando se realizan con fines prohibidos o por alguna razón basada en la discriminación y que suponga un dolor o un sufrimiento intenso para la víctima”⁶²⁵. La desnudez forzada a personas privadas de libertad como parte de requisitos invasivos es una práctica generalizada en el sistema de prisiones venezolano que afecta de manera desproporcionada a las mujeres⁶²⁶. Esta práctica se extiende también a los familiares y visitantes de las personas presas, e incluso, con menor frecuencia, a sus abogados y abogadas.

272. La desnudez forzada como parte de los requisitos afecta de manera desproporcionada a las mujeres, ya que, salvo en casos excepcionales - como en el caso del El Helicoide o de Boleíta - a los hombres no les es permitido realizar visitas en los

⁶¹⁷ Véase Caso 4: Operación Gedeón.

⁶¹⁸ Véase Caso 4: Operación Gedeón; y Caso 13: Aidaliz Guarisma Mérida.

⁶¹⁹ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; Caso 4: Operación Gedeón; y Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”.

⁶²⁰ Véase Caso 4: Operación Gedeón.

⁶²¹ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel; Caso 4: Operación Gedeón; y Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”. Entrevista IIIV022.

⁶²² A/HRC/45/CRP.11, párr. 1589.

⁶²³ A/HRC/45/CRP.11 párr. 1956.

⁶²⁴ TPIR, caso *Akayesu*, párr. 697. *Atenco vs. México*, Sentencia de noviembre de 2018; Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas; párr. 188 y CorteIDH, *Caso Miguel Castro Castro c. Perú*, párr. 308, 25 de noviembre de 2006.

⁶²⁵ A/HRC/31/57, párr. 23.

⁶²⁶ Testimonios desnudez forzada en detención: Caso Ivonne Barrios (Gringo Espía), Caso Aidaliz Guarisma Caso Entrevista IIIV014; Entrevista IIIV025; Entrevista IIIV035; Entrevista PPIV046; Entrevista a Ignell Marín Chaparro, 15 de febrero de 2023; Entrevista IIIV043; Entrevista IIIV042; Entrevista IIIV040 y Entrevista a Foro Penal de 4 de mayo de 2023.

centros a cargo del sistema penitenciario⁶²⁷. Asimismo, los actos de desnudez forzada sitúan a las mujeres en una situación de especial vulnerabilidad, que se une al temor a ulteriores actos de violencia sexual⁶²⁸.

273. Las denuncias realizadas por familiares como por las propias personas privadas de libertad parecen haber llevado a una disminución de estas prácticas en algunos centros penitenciarios, aunque sigue siendo todavía una práctica común⁶²⁹. Según los testimonios recibidos por la Misión, las mujeres detenidas por motivos políticos son sometidas a este tipo de actos particularmente al interior del Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF). Sin embargo, la desnudez forzada como parte de las requisas es también una práctica generalizada en relación con la población carcelaria en su conjunto.

274. Según varios testimonios recibidos por la Misión, las visitantes de las personas presas, tras ser forzadas a desnudarse completamente, deben esperar en pasillos o salas cerradas -dependiendo del centro- por tiempo prolongado para ser inspeccionadas⁶³⁰. En el momento de la inspección, son obligadas a ponerse en contra de la pared y levantar las piernas, a ponerse de cuclillas, a toser y pujar, y a saltar⁶³¹. También se les coloca un espejo debajo de la vagina y son inspeccionadas con una linterna⁶³². Muchas veces las custodias se burlan de las mujeres a las que inspeccionan⁶³³. La Misión recibió información que parece indicar que, en ocasiones, las requisas van acompañadas de tocamientos y otras formas de agresión sexual⁶³⁴.

275. Según la información recabada por la Misión en periodos anteriores, este tipo de actos se produjo de forma intencional y con especial ensañamiento contra representantes legales y familiares de personas privadas de libertad por motivos políticos⁶³⁵. La información recabada por la Misión parece indicar que, en el presente, estos actos tienen lugar de manera indistinta contra familiares y abogados tanto de personas privadas de libertad por motivos políticos como del resto de la población penitenciaria⁶³⁶.

276. Para el periodo 2020-2023, la Misión analizó nueve casos de desnudez forzada como parte de requisas personales en relación con personas privadas de libertad y recibió dos testimonios más de testigos directos, sobre la concurrencia de estos actos. Un sargento actualmente detenido⁶³⁷ le contó a la Misión que entre el 2020 y 2022 se producían requisas muy invasivas y se obligaba a desnudarse a todos los familiares que entraban al

⁶²⁷ Entrevistas al Observatorio Venezolano de Prisiones, 19 de abril y 2 de mayo de 2023. Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), Visitantes en cárceles venezolanas son víctimas de violencia desde un enfoque de género y derechos humanos, 22 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://oveprisiones.com/informes-tematicos/>; Véase también OVP, Informe - Mujeres privadas de la libertad. Las voces de las mujeres detrás de las rejas, 14 de junio de 2021. Disponible en: <https://oveprisiones.com/informe-mujeres-privadas-de-la-libertad-en-venezuela-las-vozes-de-las-mujeres-detras-de-las-rejas/>.

⁶²⁸ *Ibid.*

⁶²⁹ OVP. Boletín - El abandono carcelario continúa a más de 100 días de gestión, 9 de junio de 2023. Disponible en: <https://oveprisiones.com/boletin-el-abandono-carcelario-continua-a-mas-de-100-dias-de-gestion/>.

⁶³⁰ Entrevista PPIV053.

⁶³¹ Entrevista PPIV053; Entrevista a Ignell Marín Chaparro, 15 de febrero de 2023; Entrevista a Foro Penal, 4 de mayo de 2023; Entrevista IIIV042; Entrevista IIIV043.

⁶³² *Ibid.*

⁶³³ Entrevista PPIV053.

⁶³⁴ *Ibid.*

⁶³⁵ Por ejemplo, según la información obtenida por la Misión, al menos dos integrantes del equipo jurídico de Leopoldo López y familiares fueron sometidos a desnudez forzada cuando iban a visitar a su cliente al Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde entre 2017 y 2021; Documento IIDC057; Entrevista a Raúl Emilio Baduel, 5 de julio de 2023; Entrevista a Lilian Tintori de 4 de julio de 2023.

⁶³⁶ Entrevista a Foro Penal, 4 de mayo de 2023; Entrevista IIV001; Entrevistas al Observatorio Venezolano de Prisiones, 19 de abril 2023.

⁶³⁷ Entrevista a Jhonatan Rangel, 23 de mayo de 2023.

Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde, incluida a quien era, por entonces, su pareja⁶³⁸. Estas requisas incluían el tacto y la obligación de agacharse y saltar⁶³⁹. Sin embargo, y ante las sucesivas denuncias que se presentaron, en la actualidad estos actos se habrían reducido⁶⁴⁰.

277. Las requisas y la desnudez son experimentadas de forma traumática por las personas que las sufren. Una familiar de un privado de libertad en el Internado Judicial de El Rodeo, en el municipio Ezequiel Zamora, Estado de Monagas, definió las visitas que realizó a esta prisión entre 2020 y 2022 como “*una experiencia muy fea, brutal*”⁶⁴¹. Si bien considera que nunca la tocaron de forma sexual, se sintió muy vulnerada por la forma en que era revisada⁶⁴².

278. Según otro testimonio recogido por la Misión, las mujeres detenidas por motivos políticos en el INOF, en Los Teques, Estado de Miranda, son vejadas y denigradas de manera recurrente por las y los custodios, incluyendo actos de desnudez forzada y revisión de sus órganos genitales⁶⁴³. Según la información recibida por la Misión, es habitual que los presos y presas políticas prefieran que sus representantes legales no comenten los tratos que reciben en prisión por miedo a represalias⁶⁴⁴.

279. El 7 julio de 2023 se produjo una requisas por funcionarios del Grupo de Respuesta Inmediata de Seguridad y Custodia (GRIC) en el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF) situado en Los Teques, Estado de Miranda, donde las mujeres privadas de libertad en el Área de Admisión⁶⁴⁵ fueron obligadas a desnudarse de cinco en cinco, y mostrar su vulva y recto en el auditorio de la prisión mientras funcionarios del GRIC, tanto hombres como mujeres, las enfocaban con espejos y linternas y les decían peyorativamente frases como: “*vamos, maldita, ábrete*”, “*muévete, puja puja*”, “*ábrete, métete el dedo [en la vagina]*”, mientras las obligaban a saltar⁶⁴⁶. Según la información recibida por la Misión de parte de dos familiares de privadas de libertad, el procedimiento se extendió desde las 9:00 hasta las 23:00 horas, sin que les diesen comida ni agua⁶⁴⁷. La información recibida por la Misión indica que estos actos ya no estarían ocurriendo de manera generalizada contra abogados y abogadas, aunque sí se han recibido alegaciones de que se siguen dando casos esporádicamente. Por ejemplo, una abogada defensora de varias personas privadas de libertad por motivos políticos afirmó haber sido obligada a desvestirse, agacharse y pujar en una de sus visitas a una prisión estadual donde se encontraba detenido uno de sus defendidos el 2 de noviembre de 2021⁶⁴⁸.

280. En definitiva, la Misión investigó los patrones de violencia sexual y de género, especialmente por parte de funcionarios del Estado, en contextos de detención, protestas e interrogatorios. Subraya los estereotipos de género y las normas patriarcales profundamente arraigados en la sociedad venezolana que contribuyen a estas violaciones. La Misión tiene motivos razonables para creer que se sigue haciendo uso de la violencia sexual como forma de tortura y humillación contra disidentes políticos, reales o

⁶³⁸ *Ibid.*

⁶³⁹ *Ibid.*

⁶⁴⁰ *Ibid.*

⁶⁴¹ Entrevista PPIV053.

⁶⁴² *Ibid.*

⁶⁴³ Véase Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”. Documento IIDC008: Listado de presas políticas de Foro Penal; Entrevista a Foro Penal, 4 de mayo de 2023.

⁶⁴⁴ Entrevista a Foro Penal, 4 de mayo de 2023; Entrevista IIV001; Entrevista al Observatorio Venezolano de Prisiones, 19 de abril 2023.

⁶⁴⁵ También conocida como Zona de Conmoción es el área donde se encuentran las mujeres acusadas o condenadas por de los casos de conmoción (generalmente funcionarias públicas de casos mediáticas, casos políticos y terrorismo).

⁶⁴⁶ Entrevista IIIV035.

⁶⁴⁷ *Ibid.*

⁶⁴⁸ Entrevista a Foro Penal, 4 de mayo de 2023.

percibidos, que perpetúa un ciclo de abusos y opresión, a través de la violación, la amenaza de violación y los registros invasivos y la desnudez forzada.

G. Casos ilustrativos

Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel

Antecedentes

281. A partir del año 2017, se intensificaron las detenciones de oficiales militares y personas civiles asociadas con estos, en el marco de operaciones de contrainsurgencia, en respuesta a presuntos intentos de golpes de Estado y otro tipo de acciones orientadas a desestabilizar el Gobierno. Una de estas acciones, tal como analizó la Misión en su informe de 2021, fue la “Operación Constitución”⁶⁴⁹, que consistió en un plan para asesinar al Presidente Maduro y otras autoridades políticas.

282. Como documentado por la Misión anteriormente, las primeras detenciones relacionadas con la Operación Constitución tuvieron lugar en enero de 2019⁶⁵⁰. La Misión investigó los casos de tres personas (2 militares y un civil) y concluyó que tenía motivos razonables para creer que se cometieron arrestos y detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corto plazo, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes respecto de esas tres personas⁶⁵¹. La Misión indicó que dichos casos investigados eran ilustrativos de patrones más amplios de violaciones⁶⁵².

283. En 2020, se produjeron cuatro nuevas detenciones relacionadas con la Operación Constitución. Los detenidos fueron Luis Miguel Albornoz Rondón, el Sargento Primero Nelson Enrique Santiago Valecillos, John Jairo Gasparini Ferbans y el Sargento Jhonatan Gabriel Rangel Rey. Como se verá más adelante, la Misión investigó los dos últimos casos para el presente informe⁶⁵³.

284. El 27 de marzo de 2020, tuvo lugar la audiencia de presentación de imputados de este grupo de detenidos, ante el Tribunal Especial Primero de Primera Instancia en funciones de Control con competencia en casos vinculados con Delitos asociados al Terrorismo, a cargo de la Jueza Carol Padilla⁶⁵⁴. El fiscal a cargo, Farik Karin Mora Salcedo, los acusó de los delitos de conspiración contra la forma política⁶⁵⁵ y de asociación⁶⁵⁶, por formar parte del presunto grupo terrorista que habría planeado un atentado contra el Presidente Maduro⁶⁵⁷. A Jhonatan Rangel Rey y Nelson Enrique Santiago Valecillos se les atribuyó también, el delito de revelación de secretos políticos o militares concernientes a la seguridad de la Nación⁶⁵⁸. La audiencia de presentación

⁶⁴⁹ A/HRC/45/CRP.11, párr. 817 – 864.

⁶⁵⁰ A/HRC/45/CRP.11, Caso 15: Operación Constitución: ilustrado por los casos del Coronel Oswaldo Valentín García Palomo, el Coronel José Rommel Acevedo Montañez, y Antonio José Iabichuela, párr. 817 – 864. Entre dichas detenciones se encuentran las de los Coroneles Oswaldo Valentín García Palomo y Romer Acevedo, el comerciante Alberto Iabichela y el Primer Teniente Alberto José Salazar Cabañas, todos ellos detenidos el 27 de enero de 2019; así como el Sargento Segundo Miguel Ambrosio Palacio Salcedo, detenido el 28 de enero de 2019 y, finalmente, el Teniente Coronel Ovidio Carrasco Mosquera y el Coronel Jhonny Rafael Mejías Laya, detenidos el 30 de enero de 2019.

⁶⁵¹ A/HRC/45/CRP.11, párr. 862

⁶⁵² A/HRC/45/33CRP.11, párr. 817.

⁶⁵³ Ambos fueron detenidos el 18 de marzo de 2020.

⁶⁵⁴ IIDC010: Expediente Operación Constitución Audiencia de presentación de imputados.

⁶⁵⁵ Código Penal, art. 132.

⁶⁵⁶ Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, art. 37.

⁶⁵⁷ Documento IIDC010: Expediente Operación Constitución – Escrito de acusación y auto audiencia preliminar; Documento IIDC015.

⁶⁵⁸ Código Penal, art. 134.

tuvo lugar cuando ya llevaban siete días detenidos, es decir el 25 de marzo de 2020. Sin embargo, en el expediente consta como fecha de detención, exactamente esa misma fecha -dos días antes de celebrar la audiencia-, lo que mostraba que la detención se habría realizado dentro del plazo legal de 48 horas para que un detenido sea conducido ante un juez. Esto sugiere que hubo una alteración irregular de la fecha en las órdenes de detención emitidas por el Tribunal Especial Primero de Primera Instancia en Funciones de Control y con Competencia en Terrorismo de Caracas con el fin de que pareciera que las detenciones fueron llevadas a cabo conforme a derecho⁶⁵⁹. De otra parte, según los testimonios recibidos por la Misión, la jueza intentó en todo momento que los imputados asumiesen los hechos⁶⁶⁰; y los imputados no pudieron elegir su representación legal y se les asignó una defensora pública⁶⁶¹.

285. El 25 de febrero de 2021, tuvo lugar la audiencia preliminar ante el mismo Tribunal, en la que la Jueza Carol Padilla confirmó en su integridad la acusación del fiscal y dictó auto de apertura a juicio⁶⁶². Durante la audiencia, el Sargento Jhonatan Rangel denunció haber sufrido actos de tortura sexual mientras estuvo privado de libertad, incluido un acto de violación⁶⁶³. Igualmente, los imputados denunciaron los malos tratos recibidos durante los primeros días de su detención⁶⁶⁴, sin que se haya iniciado ninguna investigación al respecto. Según un testimonio recogido por la Misión, el Fiscal les dijo a los detenidos que eran culpables y que “no tenían derecho a nada”⁶⁶⁵.

286. Los casos relacionados con la Operación Constitución fueron acumulados en la fase del juicio oral en dos expedientes bajo el número 014-20. Ambos expedientes actualmente se tramitan ante el Tribunal Segundo de Primera Instancia en Funciones de Juicio con Competencia en Casos Vinculados con Delitos Asociados al Terrorismo, a cargo de la Jueza Greindy Duque. Bajo estos expedientes se encuentran 10 varones detenidos -7 militares y 3 civiles- a quienes se acusa de traición a la patria⁶⁶⁶, conspiración contra la forma política⁶⁶⁷, terrorismo⁶⁶⁸, asociación⁶⁶⁹ y posesión ilícita de armas de guerra⁶⁷⁰. El 23 de agosto de 2022 tuvo lugar la primera audiencia de juicio oral, el cual continúa en la actualidad.

El caso de John Jairo Gasparini

Detención

287. John Jairo Gasparini Ferbans, mecánico automotriz, fue detenido el 18 de marzo de 2020, alrededor de las 18:00 horas, en el municipio El Hatillo, Estado de Miranda. Cuando estaba saliendo de una farmacia, Gasparini fue abordado y rodeado por cuerpos de seguridad no identificados que lo detuvieron sin orden judicial y lo obligaron a subir a

⁶⁵⁹ A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 31; Documento HHDC082:

Expediente Operación Constitución - Audiencia Preliminar.

⁶⁶⁰ Documento IIDC015; Documento IIDC037.

⁶⁶¹ Documento IIDC037.

⁶⁶² Documento HHDC082: Expediente Operación Constitución - Audiencia Preliminar.

⁶⁶³ Documento IIDC015; IIDC044: denuncias al Alto Comisionado Jhonatan Rangel; IIDC046: Denuncia al Defensor del Pueblo, Jhonatan Rangel; IIDC058: Denuncia al Ministerio Público-Jhonatan Rangel.

⁶⁶⁴ Caso John Jairo Gasparini y Jonathan Rangel.

⁶⁶⁵ Documento IIDC011.

⁶⁶⁶ Código Penal, art. 128.

⁶⁶⁷ *Ibid.*, art. 132.

⁶⁶⁸ Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, Gaceta Oficial núm. 39912, de 30 de abril de 2012 (en adelante Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo), art. 52.

⁶⁶⁹ *Ibid.*, art. 37.

⁶⁷⁰ Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, Gaceta Oficial núm. 40.190 de 17 de junio de 2013 (en adelante “Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones”), art. 111.

una camioneta que lo condujo a una casa clandestina, aparentemente ubicada en las afueras de Caracas⁶⁷¹.

288. Posteriormente se supo que la detención de Gasparini estaba vinculada a su presunta implicación en la Operación Constitución, aunque el detenido desconocía las razones por las que fue involucrado en la mencionada operación⁶⁷².

Torturas en casa clandestina

289. Gasparini permaneció detenido ocho días en la casa clandestina, durante los cuales fue sometido a graves torturas -del 19 al 27 de marzo de 2020-⁶⁷³. En la madrugada del 19 de marzo de 2020, Gasparini reconoció a los funcionarios que se encontraban allí como pertenecientes a la DGCIM, quienes le colocaron esposas, lo colgaron de las manos y lo golpearon con bates y mangueras por más de 40 minutos⁶⁷⁴. Posteriormente, Gasparini fue conducido al segundo piso de la casa, donde lo sentaron en una silla, le amarraron las manos y los pies y lo interrogaron. Como Gasparini no les daba la información que buscaban, los funcionarios de la DGCIM lo golpearon en los dedos de las manos y los pies con un bate y un martillo, y no pararon hasta que se desmayó⁶⁷⁵.

290. Gasparini fue entonces conducido nuevamente al primer piso del inmueble, donde permaneció suspendido de las manos durante unos cinco días⁶⁷⁶. El peso de su cuerpo le provocó cortes y sangrados en sus muñecas. Cuando se desmayaba, los funcionarios le echaban agua helada para despertarlo. Gasparini también fue colgado de los pies por varios días, recibiendo golpes en los testículos y glúteos con una manguera. No tiene noción del tiempo que pasó en esa posición, y cuando empezó a desangrarse, pensó que iba a morir⁶⁷⁷.

291. Los funcionarios también esposaron a Gasparini a una reja, completamente desnudo. Cuando despertó no podía mover los dedos y sangraba de las muñecas. Luego fue quemado con cigarrillos, golpeado con palos de golf en las rodillas, tobillos y talones, y también en la cabeza con armas de fuego. Le rompieron cuatro muelas y perdió parcialmente la audición del oído derecho⁶⁷⁸. El 27 de marzo fue trasladado a la DGCIM de Boleíta en Caracas⁶⁷⁹.

Desaparición forzada de corta duración

292. Desde el 18 de marzo de 2020 en la noche, al no tener noticias de su paradero, la familia de Gasparini inició su búsqueda⁶⁸⁰. El 19 de marzo la familia fue a denunciar su desaparición a la estación de policía del municipio de El Hatillo. Los policías sólo

⁶⁷¹ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023; Entrevista a SOS Libertad, 25 de noviembre de 2022; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. “Opinión núm. 67/2022, relativa a John Jairo Gasparini Ferbans (República Bolivariana de Venezuela)”, A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párrs. 5-8, párr. 37.

⁶⁷² Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023; Entrevista a SOS Libertad, 25 de noviembre de 2022; A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 17. Según la opinión del GTDA, Gasparini Ferbans habría sido detenido con base en un rumor según el cual hacía parte de la operación conspirativa, dado que su número telefónico aparecía en los teléfonos de varios de los detenidos en el marco de la “Operación Constitución”, A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 33.

⁶⁷³ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023; Entrevista a SOS Libertad, 25 de noviembre de 2022; A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 5-8, párr. 37.

⁶⁷⁴ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023; A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 9.

⁶⁷⁵ *Ibid.*

⁶⁷⁶ *Ibid.*

⁶⁷⁷ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023.

⁶⁷⁸ *Ibid.*; A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 9.

⁶⁷⁹ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023; A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 10.

⁶⁸⁰ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023.

tomaron la denuncia por presunto intento de robo en su vivienda y se negaron a recibirla por desaparición, alegando que aún no se habían cumplido las 72 horas que exige la ley para este tipo de denuncias⁶⁸¹. Ese mismo día, los familiares fueron a los hospitales, a la morgue, a la sede de DGCIM en Boleíta, al SEBIN de Plaza Venezuela, a El Helicoide y al módulo de la PNB en El Llanito, todos ellos en Caracas. En todos estos lugares los funcionarios negaron la presencia de Gasparini⁶⁸².

293. El 20 de marzo, los familiares denunciaron formalmente en el CICPC de Caracas la desaparición de John Jairo Gasparini⁶⁸³. El 27 de marzo, funcionarios del CICPC, que habían iniciado una investigación sobre la desaparición, informaron a la familia que Gasparini se encontraba detenido en Boleíta⁶⁸⁴. Antes de recibir esta noticia, la familia se había presentado al menos cinco veces en ese centro de detención preguntando por su paradero, pero los funcionarios de la DGCIM negaron todas las veces que estuviese detenido allí⁶⁸⁵.

294. Con la noticia sobre el paradero de Gasparini, el mismo 27 de marzo la familia se volvió a presentar en Boleíta. Los funcionarios les hicieron esperar por varias horas para confirmarles que se encontraba en ese lugar, pero les dijeron que volvieron al día siguiente⁶⁸⁶. El 28 de marzo, la familia volvió a Boleíta y los funcionarios les volvieron a negar la entrada y la recepción de alimentos y vestimenta. Ese mismo día, Gasparini pudo hacer una llamada a su familia para comunicar que, efectivamente, se encontraba en Boleíta⁶⁸⁷.

295. El 30 de marzo, funcionarios de la DGCIM allanaron la casa familiar de los Gasparini Ferbans con el pretexto de buscar un dispositivo, sin dar mayores detalles del objeto que buscaban. Mientras realizaban el allanamiento, los funcionarios amenazaron a los familiares con no grabar ni comunicar lo que estaba sucediendo, de lo contrario serían detenidos. Los funcionarios no lograron encontrar el dispositivo y se marcharon⁶⁸⁸.

Detención y torturas en Boleíta

296. John Jairo Gasparini permaneció un total de 400 días en Boleíta. En los primeros días de su detención estuvo en la “Casa de los Sueños”. También fue trasladado, al menos una vez, a una celda de dimensiones extremadamente reducidas conocida como la “Caja de Muñecas”, donde permaneció tres días y solo podía permanecer de pie o sentado⁶⁸⁹.

297. En una ocasión, durante su estancia en Boleíta, Gasparini fue trasladado desmayado al Hospital Militar sin que su familia fuese informada. Tenía las esposas muy presionadas en sus muñecas por lo que la doctora que lo examinó les dijo a los funcionarios de la DGCIM que se las tenían que quitar, porque de lo contrario lo iban a matar⁶⁹⁰. En otra oportunidad, en diciembre de 2020, Gasparini fue trasladado nuevamente a ese hospital debido a los fuertes dolores de cabeza que sufrió porque los funcionarios de la DGCIM mantuvieron un megáfono con música a todo volumen en su celda con el objetivo de atormentarlo. El doctor recomendó que los funcionarios pararan

⁶⁸¹ *Ibid.*; A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 12.

⁶⁸² Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023; A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 13; Documento HHDC056: Denuncia ante Ministerio Público – Caso John Jairo Gasparini.

⁶⁸³ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023; A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 14; Documento HHDC080: Denuncia de desaparición ante CICPC – Caso John Jairo Gasparini.

⁶⁸⁴ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023;

⁶⁸⁵ *Ibid.*; A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 15.

⁶⁸⁶ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023; A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 16.

⁶⁸⁷ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023.

⁶⁸⁸ *Ibid.*

⁶⁸⁹ *Ibid.*

⁶⁹⁰ A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 22.

con esos actos. Al volver a Boleíta, cuando Gasparini se había recuperado de los dolores de cabeza, fue nuevamente golpeado⁶⁹¹.

298. El 27 de agosto de 2020, la familia de Gasparini presentó una denuncia ante la Dirección de Protección de Derechos Humanos del Ministerio Público⁶⁹², pero, a la fecha, la familia no ha sido contactada para una entrevista. Esta denuncia fue presentada después de que, en varias ocasiones, la familia intentara presentar denuncias ante la Fiscalía y la Defensoría del Pueblo, las que fueron rechazadas⁶⁹³.

Transferencia a otros centros de detención

299. El 30 de abril de 2021, Gasparini fue transferido al Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde en el Estado de Miranda. El 17 de octubre de 2021, fue trasladado a la Cárcel Modelo conocida como La Planta, en Caracas⁶⁹⁴. Los familiares no fueron informados sobre esos traslados y a Gasparini no le fue permitido comunicarse con ellos⁶⁹⁵. En el último traslado, la familia solo tuvo noticias sobre su paradero el 22 de octubre 2021, fecha en la que se le permitió realizar una llamada⁶⁹⁶.

Situación actual

300. Si bien Gasparini no sufrió tortura física en los dos últimos centros de detención (Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde y La Modelo) en que ha estado detenido, continúa siendo víctima de malos tratos psicológicos y malas condiciones de detención⁶⁹⁷. Según una fuente entrevistada por la Misión, Gasparini recibe amenazas constantes de los funcionarios de La Planta que le han comunicado que, si su familia sigue hablando, él sufrirá las consecuencias⁶⁹⁸. En la actualidad, se le permiten visitas una vez al mes y de una sola persona. También, una sola vez por mes puede recibir alimentos del exterior de la prisión, artículos de aseo personal y medicinas con ciertas restricciones⁶⁹⁹.

301. Como consecuencia de las torturas a las que fue sometido, la salud de Gasparini se encuentra muy deteriorada. Sufre de la columna, de fuertes migrañas, perdió cuatro muelas, tiene costillas, dedos de las manos y de los pies fracturados, tiene dolores en las rodillas y camina con dificultad⁷⁰⁰. Gasparini también tiene su salud mental comprometida, y actualmente sufre un cuadro de depresión severo con ideaciones suicidas⁷⁰¹. Gasparini Ferbans no ha recibido asistencia médica y psicológica adecuada desde el día de su detención, a pesar de su delicado estado de salud⁷⁰².

302. En marzo de 2023, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria se pronunció sobre el caso concluyendo que la detención de John Jairo Gasparini Ferbans es arbitraria e instó al gobierno de Venezuela a garantizar su liberación inmediata⁷⁰³. El Grupo de Trabajo remitió asimismo el caso al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes para que tomaran las medidas correspondientes⁷⁰⁴.

⁶⁹¹ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023.

⁶⁹² Documento HHDC056: Denuncia ante Ministerio Público – Caso John Jairo Gasparini.

⁶⁹³ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023.

⁶⁹⁴ *Ibid.*; A/HRC/WGAD/2022/67, [John Jairo Gasparini Ferbans], párr. 23, 25.

⁶⁹⁵ *Ibid.*

⁶⁹⁶ *Ibid.*

⁶⁹⁷ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023.

⁶⁹⁸ *Ibid.*

⁶⁹⁹ *Ibid.*

⁷⁰⁰ *Ibid.*; Entrevista a SOS Libertad, 25 de noviembre de 2022.

⁷⁰¹ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023.

⁷⁰² *Ibid.*

⁷⁰³ A/HRC/WGAD/2022/67 [John Jairo Gasparini Ferbans], párrs. 118, 121.

⁷⁰⁴ *Ibid.*, párr. 122.

El caso de Jhonatan Rangel

Detención arbitraria

303. Jonathan Rangel se desempeñaba como Sargento Primero de la Guardia de Honor Presidencial. El 18 de marzo de 2020, mientras se encontraba de servicio diurno en el Fuerte Tiuna en el Municipio Libertador de Distrito Capital⁷⁰⁵, fue detenido por funcionarios de la DGCIM⁷⁰⁶. Según una fuente entrevistada por la Misión, los agentes llegaron al Fuerte Tiuna en cuatro vehículos con alrededor de 30 funcionarios vestidos de negro⁷⁰⁷. Un alto cargo de la DGCIM, a bordo de uno de los vehículos, le apuntó con su pistola y le dijo “no te muevas o te mato”⁷⁰⁸. La comisión de funcionarios llevó a Rangel a su dormitorio en el Fuerte y le quitaron todas sus pertenencias, incluido dinero y sus uniformes⁷⁰⁹. Nunca se le presentó una orden de aprehensión⁷¹⁰.

304. Según la información recibida, el 18 de marzo de 2020, a Rangel se le negó el derecho a realizar una llamada y su madre posteriormente le dijo “*que pensaba que estaba muerto*”⁷¹¹. La familia de Rangel familia preguntó por él en el Fuerte Tiuna y militares allí destacados les respondieron “*no averigüen más porque se van a meter en problemas políticos*”⁷¹². Igualmente, los familiares de Rangel preguntaron por él en la sede de la Policía militar y en el Helicoide, donde preguntaron a agentes del SEBIN si este se encontraba ahí, sin obtener ninguna información⁷¹³. El 19 de marzo de 2020, los familiares de Rangel preguntaron en la sede de la DGCIM de Boleíta por su paradero y allí admitieron que Rangel estaba en custodia de dicho cuerpo de seguridad⁷¹⁴.

Tortura y violencia sexual

305. Según una fuente entrevistada por la Misión, tras su aprehensión, a Jhonatan Rangel le cubrieron los ojos con un trapo y lo trasladaron en el asiento trasero de una camioneta desde el Fuerte Tiuna a un inmueble que no logró identificar. En este lugar estuvo encerrado durante tres días. Durante este tiempo, Rangel fue colgado de las manos, desnudado y golpeado con una manguera y otros objetos contundentes en distintas partes de su cuerpo, como los glúteos y las piernas, hasta el punto de sangrar copiosamente⁷¹⁵. Mientras lo golpeaban, los funcionarios le decían que estaba conspirando contra el Gobierno, que conocía a quienes participaron en los hechos y que tenía que dar sus nombres.

306. En un momento llegó una persona que le dijo: “*si no me dices la verdad, yo te voy a coger*”⁷¹⁶. Entonces, los allí presentes agarraron un palo de escoba y lo violaron, introduciéndoselo en el ano una y otra vez⁷¹⁷. Posteriormente, Jonathan Rangel tuvo diarrea, un fuerte dolor de estómago e inflamación de las hemorroides⁷¹⁸.

307. El 21 de marzo de 2020, Rangel fue trasladado a la sede de la DGCIM en la Boleíta, donde permaneció siete días en el área conocida como “La Pecera”⁷¹⁹, donde lo

⁷⁰⁵ Documento IIDC010: Expediente Operación Constitución, pág. 23.

⁷⁰⁶ *Ibid.*, pág. 22,

⁷⁰⁷ Documento IIDC011.

⁷⁰⁸ *Ibid.*

⁷⁰⁹ *Ibid.*

⁷¹⁰ *Ibid.*

⁷¹¹ Entrevista IIV044.

⁷¹² *Ibid.*

⁷¹³ *Ibid.*

⁷¹⁴ *Ibid.*

⁷¹⁵ *Ibid.*

⁷¹⁶ *Ibid.*

⁷¹⁷ Entrevista IIV025; Documento IIDC015; IIDC044: denuncias al Alto Comisionado Jhonatan Rangel; IIDC046: Denuncia al Defensor del Pueblo, Jhonatan Rangel; IIDC058: Denuncia al Ministerio Público- Jhonatan Rangel.

⁷¹⁸ Documento IIDC015; *Ibid.*

⁷¹⁹ Entrevista a Jhonatan Rangel, 23 de mayo de 2023.

golpeaban a diario⁷²⁰. De ahí lo trasladaron, dentro de la Boleíta, al sector denominado “Hall”, al “Sector C” y al “Sector D”. En total estuvo allí hasta el 1 de octubre de 2020, cuando finalmente se le trasladó al Centro Nacional de Procesados y Penados Militares Antiguo Ramo Verde en el Estado de Miranda⁷²¹, donde permanece en la actualidad. Ese mismo año fue atendido por una uróloga que entró a Ramo Verde como parte de una Comisión del Hospital Militar que dio cuenta de que Rangel tenía “antecedentes de traumatismo rectal, con dificultad para evacuar y sangrado rectal”⁷²².

308. El 12 de mayo de 2020, cuando ya se encontraba en el “Sector C”, le pidieron vestirse con su uniforme, y lo llevaron junto a dos personas más en un camión de valores blindado escoltado por ocho personas en moto de la DGCIM, a la sede del Ministerio de la Defensa, donde se celebró un acto en el que se le quitó su grado militar⁷²³.

309. En la audiencia preliminar del 25 de febrero de 2021, se dictó auto de apertura a juicio, una vez que la jueza admitió la acusación de la Fiscalía en su totalidad y determinó mantener a Rangel en prisión preventiva y remitir oficio a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio Público por la denuncia de tortura y violación realizada por el procesado⁷²⁴.

310. El 4 de marzo de 2021, la pareja de Rangel presentó una denuncia ante el Ministerio Público solicitando que se investigaran los hechos de tortura cometidos contra el sargento mientras estuvo detenido en la DGCIM⁷²⁵. La Misión no tiene conocimiento de que hasta el momento se haya avanzado en la investigación.

Situación actual

311. A la fecha de redacción del presente informe, Jhonatan Rangel lleva tres años y dos meses en detención preventiva, por encima del plazo máximo de tres años previsto en el artículo 230 del COPP⁷²⁶. El proceso tiene un retardo procesal de casi cuatro años, lo que es contrario a dicha disposición que establece un plazo razonable de dos años, más uno de prórroga. La Misión no tiene constancia de que, hasta este momento, se haya iniciado una investigación de las denuncias de tortura y violación efectuadas por Rangel.

312. Según la información con la que cuenta la Misión, el 15 de noviembre de 2022, 33 meses después de su detención, Rangel fue derivado al Hospital Militar Universitario “Dr.

⁷²⁰ *Ibid.*

⁷²¹ *Ibid.* Ver también, Documento IIDC01; IIDC044: denuncias al Alto Comisionado Jhonatan Rangel; IIDC046: Denuncia al Defensor del Pueblo, Jhonatan Rangel; IIDC058: Denuncia al Ministerio Público- Jhonatan Rangel; IIDC044: denuncias al Alto Comisionado Jhonatan Rangel; IIDC046: Denuncia al Defensor del Pueblo, Jhonatan Rangel; IIDC058: Denuncia al Ministerio Público- Jhonatan Rangel. Núcleo Noticias, Sargento Jonathan Rangel narró cómo fue torturado en la Dgcim, 26 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://nucleonoticias.com/2022/11/26/sargento-jonathan-rangel-narro-como-fue-torturado-en-la-dgcim/>.

⁷²² Documento IIDC045: Informe médico de uróloga parte de comisión de Hospital militar a Ramo Verde.

⁷²³ Documento IIDC015.

⁷²⁴ Documento HHDC082: Expediente Operación Constitución - Audiencia Preliminar [Auto de apertura a juicio, pág. 118].

⁷²⁵ IIDC058: Denuncia al Ministerio Público- Jhonatan Rangel

⁷²⁶ Código Procesal Penal, art. 230. La disposición establece: “No se podrá ordenar una medida de coerción personal cuando ésta aparezca desproporcionada (...). En ningún caso podrá sobrepasar la pena mínima prevista para cada delito, ni exceder del plazo de dos años. Excepcionalmente y cuando existan causas graves que así lo justifiquen para el mantenimiento de las medidas de coerción personal, que se encuentren próximas a su vencimiento, el juez o jueza podrá prorrogar este lapso hasta por un año, siempre que no exceda la pena mínima prevista para el delito imputado, (...) “[i]gual prórroga se podrá solicitar cuando dicho vencimiento se deba a dilaciones indebidas atribuibles al imputado o imputada, acusado o acusada, o sus defensores o defensoras”.

Carlos Arvelo” donde se le realizó un ultrasonido testicular⁷²⁷. Sin embargo, la cita de seguimiento que tendría que haberse realizado tres meses después sigue pendiente⁷²⁸.

Conclusiones

313. En el caso de John Jairo Gasparini Ferbans, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometió un arresto y una detención arbitraria en su contra. No fue informado del motivo de su arresto, fue detenido sin orden judicial, y además se emitió una boleta de detención con una fecha que no correspondía con la realidad.

314. La Misión tiene motivos razonables para creer que Gasparini Ferbans fue objeto de una desaparición forzada de corta duración por nueve días: entre el 18 de marzo de 2020, momento de su aprehensión, y el 27 de marzo de 2020, momento en que fue presentado ante los tribunales.

315. La Misión también tiene motivos razonables para creer que el Gasparini Ferbans fue víctima de actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes entre el 18 y 27 de marzo de 2020, cuando estuvo detenido en un inmueble desconocido utilizado como centro clandestino de detención, al que fue llevado después de ser detenido. Asimismo, la Misión tiene motivos razonables para creer que durante el periodo en que estuvo detenido en la Boleíta (400 días) fue objeto de actos de tortura y malos tratos, incluyendo al menos una estancia en la “Caja de Muñecas”. La Misión concluye que estuvieron involucrados funcionarios de la DGCIM, ya que fueron quienes trasladaron a Gasparini al hospital en dos ocasiones y estaban a cargo del centro de detención en Boleíta, así como de la casa clandestina donde éste permaneció retenido.

316. Acerca de Jonathan Rangel, la Misión tiene motivos razonables para creer que fue víctima de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes que incluyeron múltiples y severos golpes y una violación sexual. Los actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes tenían el propósito de castigar a la víctima y de extraerle información.

317. Funcionarios de la DGCIM participaron en la comisión de violaciones de los derechos humanos y delitos en contra de Jonathan Rangel, ya que ordenaron y ejecutaron su arresto y lo condujeron al lugar donde fue severamente torturado. Individuos no identificados de la DGCIM perpetraron actos de tortura durante su retención por tres días en una casa clandestina. Asimismo, los funcionarios del Centro de Máxima Seguridad de Procesados y Penados Anexo del Área Metropolitana de Caracas estuvieron involucrados en los malos tratos sufridos por Jonathan Rangel durante los siete días en los que estuvo allí detenido.

318. Igualmente, la Misión tiene motivos razonables para creer que Rangel ha sido víctima de detención arbitraria, ya que fue detenido sin orden judicial y, además, el tiempo que lleva detenido preventivamente, excede el máximo de tres años previsto en la legislación venezolana.

Caso 2: Wilfredo Rodríguez

Antecedentes

319. Wilfredo Rodríguez es activista político y periodista. Fue conductor del programa “Sin miedo y sin bozal”, transmitido por Tucupita Televisión, y actual difusor de

⁷²⁷ Documento IIDC045: Foto de informe médico de uróloga [“Presunción diagnóstica: 1. Varicocele derecho grado I/III, 2. Quiste simple en cabeza de epidídimo izquierdo, 3. Quiste complejo en cabeza de epidídimo izquierdo, 4. Hallazgos ecográficos sugestivos de probable proceso infecciones-inflamatorio bilateral recurrente, 5. Microlitiasis testicular bilateral con relación a proceso inflamatorio crónico”]; Entrevista IIV014; Entrevista IIIV025.

⁷²⁸ *Ibid.* Entrevista IIIV014; Entrevista IIV025; Video de YouTube - VIVO play, Sargento Jonathan Rangel necesita atención médica, 26 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=pG1QzoJtmrQ>.

contenidos informativos por redes sociales⁷²⁹. Rodríguez integra la junta regional de primarias del Estado de Delta Amacuro⁷³⁰, instalada por la oposición venezolana con miras a las elecciones presidenciales previstas para el 2024⁷³¹.

Persecución y hostigamiento

320. El 10 de abril de 2020, Wilfredo Rodríguez publicó en su cuenta de Facebook una foto en la que decía: “*En Delta Amacuro trafican combustible. Esto pasó hoy 10/04/20 en Tucupita a las 6 de la tarde; delincuentes de la GNB en la Urbanización Rómulo Gallegos; calle 4 le sacan gasolina al convoy donde andan patrullando*”⁷³².

321. Según relató Rodríguez, ese mismo día, después de haber realizado la publicación, cuatro funcionarios del Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS) de la Guardia Nacional Bolivariana se presentaron en la residencia de un amigo suyo, WWIV009, quien se encontraba con otra persona, WWIV009B⁷³³. WWIV009 se percató de que los agentes eran de CONAS porque llevaban puesto el uniforme. Los agentes del CONAS se dirigieron a WWIV009B acusándole de haber realizado la publicación en Facebook y ordenándole que la eliminara⁷³⁴. Esta persona les dijo que no era la autora de la publicación y que solo había compartido en su red social la publicación de Rodríguez. Sin embargo, los funcionarios del CONAS procedieron a detenerla durante aproximadamente tres horas⁷³⁵.

322. Según el testimonio de Wilfredo Rodríguez, WWIV009 le informó entonces que el CONAS lo estaba buscando, que le habían dicho que querían encontrarlo pronto para que borrara la publicación y no se hiciera viral. A partir del 10 de abril de 2020, Rodríguez se escondió en la vivienda de una persona que le dio refugio durante aproximadamente un mes⁷³⁶.

323. Según el mismo testimonio, el 12 de abril de 2020, alrededor de 14 funcionarios que se transportaban en vehículos del CONAS, armados y con pasamontañas, llegaron a la residencia de la familia de Wilfredo Rodríguez a indagar sobre su paradero. En la vivienda se encontraban ocho familiares de Rodríguez. Un agente del CONAS tiró al piso a uno de ellos, un hombre adulto, le puso el pie sobre la cara y se dirigió al resto: “*más vale que ubiquemos pronto a Wilfredo, porque, si no, cuando lo encontremos, lo mataremos*”⁷³⁷.

324. El 24 de abril de 2020, Wilfredo Rodríguez se enteró de que la fachada de su casa había sido pintada con los siguientes mensajes: “*muerte al opositor Wilfredo*” y “*venimos por ti sucio*”⁷³⁸. Rodríguez decidió entonces dejar de esconderse y regresar a su

⁷²⁹ Entrevista a Wilfredo Rodríguez, 18 de julio de 2023.

⁷³⁰ El Periódico del Delta, Wilfredo Rodríguez integra Junta Regional de Primarias en el Delta, 29 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.periodicodeldelta.com/2023/05/29/wilfredo-rodriguez-integra-junta-regional-de-primarias-en-el-delta/>.

⁷³¹ Comisión Nacional de Primaria, Juntas regionales. Disponible en: <https://comisiondeprimariave.org/juntas-regionales/>.

⁷³² PROVEA, Derecho a la Libertad Personal. Informe 2020 – Situación de los derechos humanos en Venezuela, 2020. Disponible en: https://provea.org/wp-content/uploads/2021/12/16libertad_personal-1.pdf; Publicación en Facebook de Wilfredo Rodríguez, 10 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.facebook.com/100011396859167/posts/pfbid02uTteimNjAxuimoY4C9bbtqBjy4Hsy mnqrdmckGNTQxwdvdYowbQPpy7ZZ1xnY86PWL/?app=fbl>; Publicación en Facebook de Wilfredo Rodríguez, 10 de abril de 2020. Disponible en: https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ujRnfY3a69vU6f9cZFrw6feiA5CZcZDgRHfZnksFLFa9sT4D8nyWFvQqoyESSfvcI&id=100011396859167.

⁷³³ Entrevista WWIV009.

⁷³⁴ Entrevista WWIV009; Entrevista a Wilfredo Rodríguez, 20 de julio de 2023.

⁷³⁵ Entrevista WWIV009.

⁷³⁶ Entrevista WWIV011.

⁷³⁷ Entrevista a Wilfredo Rodríguez, 20 de julio de 2023.

⁷³⁸ Documento WWDC001: Video de Wilfredo Rodríguez frente a su residencia con grafitis.

residencia en Tucupita⁷³⁹. Según Rodríguez, decidió dejar de esconderse porque pensaba que ya había pasado el plazo en que podía ser detenido por flagrancia y que, por consiguiente, las autoridades ya no lo arrestarían.

Detención y tortura

325. Wilfredo Rodríguez relató a la Misión que dos semanas más tarde, el 7 de mayo de 2020 a las 13:30, cuando se dirigía a comprar alimentos, vio que un vehículo del CONAS se acercaba a él en la plaza Delfín Mendoza de Tucupita⁷⁴⁰. Se percató de que tanto la camioneta como los uniformes de los cinco funcionarios que venían en ella utilizaban el logo del GAES (Grupo Antiextorsión y Secuestro) de la GNB, a pesar de que dicho grupo había pasado a denominarse CONAS⁷⁴¹. Según su testimonio, uno de los agentes que se bajó del vehículo le puso una pistola en el pecho y lo increpó porque le gustaba denunciar a policías y al Gobierno a través del Facebook. Luego, lo esposó y golpeó con su arma⁷⁴². Los otros agentes lo obligaron a subir al vehículo, donde lo siguieron golpeando en varias partes del cuerpo. El vehículo se dirigió al centro de detención del CONAS ubicado cerca del parque central de Tucupita. Según Rodríguez, durante su aprehensión, los agentes no presentaron ninguna orden judicial⁷⁴³.

326. Según el testimonio de Rodríguez, una vez en el centro de detención del CONAS, tres agentes de dicha institución lo colgaron esposado de las muñecas en un gancho de los que se utilizan para colgar ganado faenado⁷⁴⁴. Los agentes le propinaron golpes de puño y patadas en el abdomen y, con un cable pelado en las puntas, conectaron electricidad a sus pies. Al cabo de una hora, los agentes del CONAS le dijeron que se merecía ese castigo porque “*le gustaba denunciar al Gobierno*”, y le advirtieron de que no informara a nadie sobre la agresión, porque de lo contrario le podía “*ir peor en la noche*”. También le dijeron que se merecía ese castigo porque le gustaba denunciar al Gobierno⁷⁴⁵.

327. Rodríguez indicó a la Misión que cree que no volvió a sufrir más castigos físicos porque, según el comandante del CONAS, había recibido órdenes de sus superiores a nivel nacional de dejarlo en paz⁷⁴⁶. Sin embargo, le advirtió que las indicaciones que había recibido de parte de la gobernación eran contrarias⁷⁴⁷.

Proceso

328. El 10 de mayo de 2020, Wilfredo Rodríguez fue presentado ante el Tribunal de Control Uno del Circuito Judicial Penal del Estado de Delta Amacuro⁷⁴⁸. Se le imputó el delito de “*ultraje al funcionario público*”⁷⁴⁹ previsto en el artículo 222 del Código Penal⁷⁵⁰. El acusado recibió defensa privada a través de tres abogados *ad honorem*. La autoridad

⁷³⁹ Entrevista a Wilfredo Rodríguez, 18 y 20 julio de 2023.

⁷⁴⁰ *Ibid.*

⁷⁴¹ *Ibid.*

⁷⁴² *Ibid.*

⁷⁴³ *Ibid.*

⁷⁴⁴ *Ibid.*

⁷⁴⁵ *Ibid.*

⁷⁴⁶ *Ibid.*

⁷⁴⁷ *Ibid.*

⁷⁴⁸ Espacio Público. Excarcelan a locutor detenido por denunciar irregularidades con la gasolina en Delta Amacuro, 13 de mayo de 2020. Disponible en: <https://espaciopublico.org/excarcelan-a-locutor-detenido-por-denunciar-irregularidades-con-la-gasolina-en-delta-amacuro/>.

⁷⁴⁹ Entrevista a Wilfredo Rodríguez, 18 y 20 de abril de 2023.

⁷⁵⁰ Código Penal de 2005, art. 222: El que de palabra u obra ofendiere de alguna manera el honor, la reputación o el decoro de un miembro de la Asamblea Nacional de algún funcionario público, será castigado del modo que sigue, si el hecho ha tenido lugar en su presencia y con motivo de sus funciones: 1. Si la ofensa se ha dirigido contra algún agente de la fuerza pública, con prisión de uno a tres meses. 2. Si la ofensa se ha dirigido contra un miembro de la Asamblea Nacional, o de algún funcionario público, con prisión de un mes a un año según la categoría de dichas personas.

judicial dispuso como medida cautelar sustitutiva presentación al tribunal cada 45 días, medida que se encuentra vigente⁷⁵¹.

Conclusiones

329. Con base en los hechos descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometió un arresto y una detención arbitraria contra Wilfredo Rodríguez por su actividad periodística. La Misión también tiene motivos razonables para creer que, mientras estuvo detenido en el centro de detención del CONAS, fue víctima de tortura como represalia por su publicación en Facebook del 10 de abril de 2020, en la que denunció que funcionarios de la GNB traficaban combustible. Asimismo, la Misión tiene motivos razonables para creer que Wilfredo Rodríguez, sus familiares y amistades fueron objeto de hostigamiento luego de que publicara su denuncia en Facebook.

330. La Misión tiene motivos razonables para creer que funcionarios del CONAS de la GNB participaron en la detención arbitraria y tortura contra Rodríguez, así como en el hostigamiento a sus familiares y amistades.

Caso 3: Arnaldo Sumoza

331. Arnaldo Sumoza es periodista, director de la Televisión Regional del Estado de Guárico, Canal 15 y locutor en 1300 am del circuito FM Center⁷⁵².

Detención

332. El 14 de abril de 2020 se realizó una protesta por la escasez de agua en la localidad de El Sombrero, municipio Julián Mellado, Estado de Guárico⁷⁵³. La protesta tuvo lugar frente a la Empresa Hidropaez⁷⁵⁴, donde Arnaldo Sumoza enterado por una llamada de vecinos de la zona, acudió aproximadamente a las 16:00 horas con el fin de registrar los hechos⁷⁵⁵. Cuando llegó al lugar observó que la protesta era pacífica y que no había presencia de cuerpos de seguridad⁷⁵⁶. También notó que una de las calles donde se realizaba la protesta se encontraba cerrada con llantas que la bloqueaban por ambos extremos. El periodista empezó a tomar declaraciones con su teléfono a algunas de las personas presentes en la manifestación, pidiéndoles que se identificaran al grabarlas⁷⁵⁷.

333. Alrededor de las 17:00 horas, funcionarios de la GNB llegaron a la zona de la protesta y un capitán se acercó a Arnaldo Sumoza indicándole que dejara de tomar declaraciones y que se retirara⁷⁵⁸. Además, el capitán lo acusó de estar involucrado en la organización de la protesta y lo amenazó: “*deja de grabar que te voy a desgraciar la vida*”⁷⁵⁹. Sumoza dejó de grabar después de la amenaza y se acercó al Capitán para

⁷⁵¹ Documento WWDC002: Foto de Carné de Presentación ante el juzgado.

⁷⁵² PROVEA-Laboratorio de Paz, Patrones de violación de derechos civiles durante 2 meses de estado de alarma en Venezuela (13 de marzo a 13 de mayo 2020), 28 de mayo de 2020. Disponible en: <https://provea.org/publicaciones/investigaciones/informe-patrones-de-violacion-de-derechos-civiles-durante-2-meses-estado-de-alarma-en-venezuela/>; Entrevista a Arnaldo Sumoza, 19 de julio de 2023.

⁷⁵³ Redes Ayuda, Represión a la Libertad de Expresión durante la pandemia. Informe de violaciones a la libertad de expresión contra medios de comunicación y trabajadores de la prensa durante la pandemia de COVID-19 en Venezuela (21 de febrero -31 de mayo), 3 de junio de 2020. Disponible en: <https://redesayuda.org/wp-content/uploads/2020/06/RedesAyuda-Represi%C3%B3n-a-la-libertad-de-expresi%C3%B3n-durante-la-pandemia-Completo.pdf>; Entrevista a Arnaldo Sumoza, 19 de julio de 2023.

⁷⁵⁴ Entrevista a Arnaldo Sumoza, 19 de julio de 2023.

⁷⁵⁵ *Ibid.*

⁷⁵⁶ *Ibid.*

⁷⁵⁷ *Ibid.*

⁷⁵⁸ Agenda Venezuela 2030, Abril Detenciones buscan imponer silencio, 7 de mayo 2020. Disponible en: <https://www.agendavenezuela2030.org/noticias/abril-detenciones-buscan-imponer-el-silencio>; Entrevista a Arnaldo Sumoza, 19 de julio de 2023.

⁷⁵⁹ *Ibid.*

explicarle que solo estaba tomando declaraciones de los asistentes como parte de su trabajo periodístico, y que él no había organizado la protesta⁷⁶⁰. Sumoza se quedó en el lugar y vio cuando unos representantes de la empresa de Hidropaez llegaron para proponer a los manifestantes medidas de solución a sus reclamos. Esto permitió que la protesta se fuera disolviendo paulatinamente⁷⁶¹.

334. Según su testimonio, antes de que la protesta hubiera terminado, Sumoza se retiró a la residencia de unos amigos, localizada muy cerca del lugar de la manifestación⁷⁶². Desde la vivienda de sus amigos el periodista pudo ver por la ventana a unos agentes de la GNB que discutían con una mujer y un hombre que se mantenían en la protesta, por lo que decidió regresar con la intención de ayudar a establecer un diálogo. Ya en el lugar, Sumoza y las otras dos personas fueron detenidas por los funcionarios de la GNB⁷⁶³.

335. Los tres detenidos fueron trasladados en moto al centro de detención de la GNB de El Sombrero, donde permanecieron retenidos durante aproximadamente una hora y media⁷⁶⁴. En ese lugar, según el testimonio de Sumoza, el mismo capitán que lo amenazó durante la protesta le mostró una fotografía en la que se le veía de espaldas entrevistando gente y, luego, le propinó una bofetada y se fue⁷⁶⁵. Los funcionarios de la GNB tomaron fotografías a los tres detenidos posando junto a unas llantas y botellas llenas de gasolina, presuntamente como prueba para incriminarlos de haber quemado llantas en la calle durante la manifestación⁷⁶⁶.

336. Hora y media más tarde, según el testimonio de Sumoza, los tres detenidos fueron trasladados en una camioneta, esposados uno al otro, hasta la sede El Peaje de la GNB. Allí permanecieron detenidos dos noches, del 14 al 16 de abril de 2020, tiempo en el que tuvieron que dormir en una celda de 3x7 metros junto a otras 30 personas⁷⁶⁷.

337. El 16 de abril de 2020, Arnaldo Sumoza y las otras dos personas detenidas fueron presentadas en audiencia ante el Tribunal de San Juan de los Morros y fueron imputadas por el delito de alteración del orden público⁷⁶⁸. Además, se les impuso la medida sustitutiva de comparecencia ante el tribunal cada 60 días y trabajo comunitario. A finales de 2020, la causa fue sobreesida⁷⁶⁹.

Conclusiones

338. Con base en los hechos descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que Arnaldo Sumoza fue objeto de una detención arbitraria por su labor de periodista y por ejercer su derecho a la libertad de expresión.

⁷⁶⁰ *Ibid.*

⁷⁶¹ *Ibid.*

⁷⁶² *Ibid.*

⁷⁶³ Publicación de Facebook, IPYS Venezuela, 18 de abril de 2020. Disponible en: https://www.facebook.com/IpysVenezuela/posts/2916645161735636/?paipv=0&eav=Afa1VkVbyQIG30yJGZTA1TmokJXmZJ9aPIRm7pkJyXlqq6lob9IHRM8KgfrLJmVQ0rg&_rdr. Entrevista a Arnaldo Sumoza, 19 de julio de 2023.

⁷⁶⁴ Tweet de Así es Noticias, @AsiEsNoticiasVe, 15 de abril de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/AsiEsNoticiasVe/status/1250438563738480651?s=20>; Entrevista a Arnaldo Sumoza, 19 de julio de 2023.

⁷⁶⁵ *Ibid.*

⁷⁶⁶ Documento WWDC003: Foto entregada por Arnaldo Sumoza.

⁷⁶⁷ Entrevista a Arnaldo Sumoza, 19 de julio de 2023.

⁷⁶⁸ IPYS, Alerta IPYS Venezuela, En menos de 24 horas detuvieron a dos periodistas en Guárico y Apure. 17 de abril de 2020. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-en-menos-de-24-horas-detuvieron-a-dos-periodistas-en-guarico-y-asure/>.

⁷⁶⁹ Entrevista a WWIV020

Caso 4: Operación Gedeón

Antecedentes

339. La Operación Gedeón fue un intento de incursión al territorio venezolano, por vía marítima, que tuvo lugar el 3 de mayo de 2020, cuyo objetivo era derrocar al Gobierno del Presidente Maduro⁷⁷⁰. La respuesta del Gobierno, denominada Operación Negro Primero “Aplastamiento del enemigo”, resultó en la muerte de ocho de los presuntos atacantes y en la detención de 85 personas, además de alegaciones de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y torturas de los presuntos implicados y personas asociadas⁷⁷¹.

340. Las autoridades abrieron tres procesos judiciales en relación con la operación Gedeón⁷⁷². En el primero de los procesos el Tribunal Especial Cuarto de Primera Instancia en funciones de control con competencia en casos vinculados con delitos asociados al terrorismo (en adelante “Tribunal Cuarto de Primera Instancia”), a cargo del Juez Macsimino Márquez García, condenó a 48 personas (incluyendo una mujer) que asumieron los hechos, mediante sentencia de fecha el 7 de agosto de 2020⁷⁷³. Los otros dos procesos se encuentran en etapa de juicio ante el Tribunal Primero de Primera Instancia en funciones de juicio con competencia en casos vinculados con delitos asociados al terrorismo (en adelante, “Tribunal Primero de Primera Instancia”) a cargo de la Jueza Hennis Carolina López Mesa.

341. La Misión analizó en profundidad uno de los procesos ante el Tribunal Primero de Primera Instancia⁷⁷⁴ que involucra a 29 detenidos (25 hombres, incluyendo 13 militares y cuatro mujeres civiles)⁷⁷⁵. Se trata del grupo de personas que no asumieron los hechos por los que se les acusaba. Los imputados en este expediente están acusados por los delitos de traición a la Patria⁷⁷⁶, conspiración⁷⁷⁷, rebelión⁷⁷⁸, tráfico de armas de guerra⁷⁷⁹, asociación⁷⁸⁰ y terrorismo⁷⁸¹. De los 29, la Misión se enfocó en nueve casos: cuatro relativos a mujeres civiles y cinco correspondientes a hombres militares. La Misión también examinó otros dos casos respecto a dos mujeres civiles detenidas por ser familiares de presuntos participantes en los hechos⁷⁸². Todas las personas cuyos casos

⁷⁷⁰ A/HRC/48/CRP.5, nota al pie 799.

⁷⁷¹ Véase El Mundo, Operación Gedeón: las seis claves de la misión suicida contra Nicolás Maduro, 7 de mayo de 2020. Disponible en:

<https://www.elmundo.es/internacional/2020/05/07/5eb279bffc6c839b5f8b4576.html>; Nodal, “Operación Gedeón” en Venezuela: en qué consistió y quiénes están implicados en las incursiones paramilitares, 5 de mayo de 2020. Disponible en:

<https://www.nodal.am/2020/05/operacion-gedeon-en-venezuela-en-que-consistio-y-quienes-estan-implicados-en-las-incursiones-paramilitares/>. Véase también: Asamblea Nacional Comunicado de Prensa, AN asegura que violaciones a los de derechos humanos cometidos por el régimen usurpador no quedaran impunes, 1 de octubre de 2020. Disponible en:

<https://asambleanacionalvenezuela.org/noticias/an-asegura-que-violaciones-a-los-de-derechos-humanos-cometidos-por-el-regimen-usurpador-no-quedaran-impunes/>.

⁷⁷² Se trata de los Expedientes núm. 4CT-035-2020, IJT-029-2021 y IJT-048-22. Véase Documento IIDC002: Informe sobre presos políticos.

⁷⁷³ Documento IIDC002: Sentencia de 7 de agosto de 2020.

⁷⁷⁴ Expediente núm. IJT-029-2021. Véase Documento IIDC002: Informe sobre presos políticos.

⁷⁷⁵ El otro caso se refiere a cuatro hombres, incluyendo dos militares, detenidos en 2021 y cuya causa se encuentra bajo el Expediente núm. IJT-048-22. Documento IIDC002: Informe sobre presos políticos, pág. 238-250.

⁷⁷⁶ Código Penal, art. 128.

⁷⁷⁷ Código Penal, art. 132

⁷⁷⁸ Código Penal, art. 132.

⁷⁷⁹ Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, art. 38.

⁷⁸⁰ Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, art. 37

⁷⁸¹ Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, art. 52.

⁷⁸² Véase Documento IIDC002: Informe sobre presos políticos; IIDC008: Informe mujeres presas políticas Foro Penal, 14 de abril de 2023.

fueron investigados por la Misión fueron detenidas a finales del mes de abril de 2020, días antes de que tuviese lugar la incursión marítima del 3 de mayo del mismo año.

Caso de la familia Alemán (Richard, Yolimar y Andreína Alemán y Erickson Chaya Barroeta)

Detención

342. El 20 de abril de 2020, en horas de la madrugada, funcionarios vestidos de negro sin identificación y portando fusiles, irrumpieron en el hotel Verde Caraima en el Estado de Miranda, donde Richard Alemán, militar retirado, se alojaba junto a otras cuatro personas, también militares⁷⁸³. Los funcionarios no presentaron ninguna orden de detención y detuvieron a Alemán y a sus acompañantes. Todos fueron trasladados al centro de detención de la DGCIM en Boleíta, Caracas.

343. Paralelamente, el mismo día, efectivos de la DGCIM, llegaron a la casa de los padres de Alemán en Puerto Cabello, Estado de Carabobo⁷⁸⁴. Los funcionarios preguntaron por Richard Alemán y, al no encontrarlo, detuvieron -sin orden judicial de aprehensión- a sus dos hermanas, Andreína y Yolimar Alemán y a su cuñado Erickson Chaya Barroeta, esposo de Yolimar Alemán; y los condujeron a la sede de la DGCIM en Boleíta. Según las fuentes entrevistadas por la Misión, cuando los familiares de Richard Alemán llegaron al centro de detención de Boleíta, éste ya se encontraba allí⁷⁸⁵.

Desaparición forzada de corta duración

344. La familia de Richard Alemán no tuvo confirmación oficial del paradero de sus cuatro familiares hasta aproximadamente 10 días después de la detención, a pesar de que preguntaron por ellos en reiteradas oportunidades en el centro de detención de Boleíta, donde los funcionarios de la DGCIM les negaron información. Finalmente, después de varios días, uno de los oficiales a la entrada del centro de detención de Boleíta les dijo que, efectivamente, se encontraban allí y que, además, a Richard Alemán lo estaban “*torturando muy feo*”⁷⁸⁶. Durante ese tiempo, los padres y otro de sus hermanos, publicaron varios videos pidiendo una prueba de vida⁷⁸⁷.

Actos de Tortura contra Richard Alemán y su cuñado Erickson Chaya Barroeta

345. Al llegar a Boleíta, Richard Alemán y sus acompañantes fueron llevados a una habitación, donde un funcionario de DGCIM, después de identificar a Richard, le dio una patada en la nariz. Posteriormente, el mismo funcionario le hizo preguntas acerca de la operación Gedeón y como no respondía, otros funcionarios le pegaron en todo el cuerpo, incluyendo el pene, la boca y la nariz; mientras uno de los funcionarios presentes gritaba que le pegaran más duro, que tenía que sufrir más y que no pararían hasta que les dijera la verdad⁷⁸⁸. Las golpizas continuaron durante 19 días; unas veces eran propinadas solo a Richard y otras veces, a este junto con los otros detenidos relacionados con la operación Gedeón⁷⁸⁹.

⁷⁸³ Documento IIDC041: Informe Gedeón al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 26 de enero de 2023. Documento IIDC002: Informe sobre presos políticos; Documento IIDC016. Ver también Infobae, El impactante caso de las hermanas Alemán, detenidas para obligar a un teniente a declararse culpable de conspiración contra Maduro, 15 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/12/15/el-impactante-caso-de-las-hermanas-aleman-detenido-para-obligar-a-un-teniente-a-declararse-culpable-de-conspiracion-contra-maduro/>.

⁷⁸⁴ Entrevista IIIV018.

⁷⁸⁵ *Ibid.*

⁷⁸⁶ Entrevista IIIV022.

⁷⁸⁷ Tweet de Tamara Suju [@TAMARA_SUJU], 28 de abril de 2020. Disponible en: https://twitter.com/TAMARA_SUJU/status/1255202189804519424?t=tB8PNGGi0voHDtZfTg726A&s=08.

⁷⁸⁸ Documento IIDC016.

⁷⁸⁹ *Ibid.*

346. Una de las personas detenidas en el centro de Boleíta junto a Richard informó a la Misión que lo vio con una carpeta sujeta con cinta adhesiva sobre los ojos, mientras que un funcionario lo llevaba a un chequeo médico. Según dicho testimonio Richard temblaba, no podía permanecer de pie y tenía una herida profunda en la cabeza⁷⁹⁰. Al día siguiente esta misma persona volvió a ver a Richard cubierto de sangre y, dos días después, lo vio inconsciente, desnudo y en silla de ruedas⁷⁹¹. Según se enteró posteriormente su familia, Richard había sido llevado al hospital sin signos vitales, pero fue reanimado⁷⁹². Una vez regresó del hospital, continuaron las torturas. El testigo entrevistado por la Misión indicó que durante varios días escuchó los gritos de dolor de Richard y pudo ver cómo funcionarios de la DGCIM lo sacaban de la celda para torturarlo, dado el estado en el que regresaba. En una ocasión, sus compañeros de celda tuvieron que amontonarse encima de él para darle calor ya que temblaba con hipotermia tras haber sido aislado desnudo y mojado en un cuarto a oscuras ubicado en el Sector C del centro de detención⁷⁹³. Richard Alemán también fue violado con un objeto contundente en el ano⁷⁹⁴.

347. En otra ocasión, lo torturaron porque dijo en una misa que “pedía por los violadores de derechos humanos”⁷⁹⁵. Ese día lo llevaron a la sala conocida como “El Tigrito”, una celda diminuta de 4 x 4 sin ventanas ni luz, donde cuando hay varias personas, estas no pueden moverse. Alemán fue llevado en varias ocasiones a esa celda⁷⁹⁶.

348. Asimismo, a lo largo de su detención, Richard ha estado seis meses sin ver la luz del sol, un mes sin aseo personal, casi sin comer y sin que se permitiera a su familia llevarle artículos personales. A consecuencia de los golpes se le fracturó el cráneo, el tabique nasal y varias costillas⁷⁹⁷. Actualmente tiene muchas dificultades para respirar⁷⁹⁸.

349. Las fuentes consultadas por la Misión indican que los funcionarios de la DGCIM querían obligar a Richard Alemán a auto inculparse de haber participado en el intento de golpe de Estado, así como a inculpar a otras personas respecto de esos hechos. Para forzar estas confesiones, organizaron visitas de sus hermanas para que lo convencieran. Igualmente, los funcionarios le dijeron que sus hermanas serían liberadas si realizaba esas declaraciones y que, si no lo hacía, detendrían a sus padres⁷⁹⁹. Según información recibida por la Misión, Alemán finalmente accedió a inculpar a otro militar, debido a que le enseñaron un video en el que funcionarios de la DGCIM filmaban a su madre y a dos hijos de una de sus hermanas. Una vez hizo la inculpación, los funcionarios de la DGCIM le hicieron saber que “había dicho lo que ellos querían y que estaba bien” y que iban a liberar a sus hermanas, a su cuñado y a un inspector jefe, detenido por aparecer en su listado de contactos telefónicos, lo que no fue cierto⁸⁰⁰.

350. El cuñado de Richard, Erickson, también fue víctima de actos de tortura, incluyendo golpes contundentes en el abdomen y piernas, con objetos que no pudo identificar, ya que durante mucho tiempo tuvo los ojos tapados con una carpeta atada con cinta adhesiva. Los actos de tortura tenían como fin forzarlo a dar información respecto a la Operación Gedeón, los cuales desconocía⁸⁰¹. Fuentes consultadas por la Misión indican que Erickson y Richard se veían golpeados y ensangrentados cuando volvían de los interrogatorios⁸⁰².

⁷⁹⁰ Entrevista IIIV018.

⁷⁹¹ *Ibid.*

⁷⁹² *Ibid.*

⁷⁹³ *Ibid.*, Documento IIDC036.

⁷⁹⁴ Entrevista IIIV022

⁷⁹⁵ Entrevista IIIV022.

⁷⁹⁶ *Ibid.*

⁷⁹⁷ Entrevista IIIV018.

⁷⁹⁸ *Ibid.*

⁷⁹⁹ Entrevista IIIV018; Documento IIDC012: Declaración en Audiencia Preliminar Gedeón, pág. 1.

⁸⁰⁰ Documento IIDC012: Declaración en Audiencia Preliminar Gedeón, pág. 2.

⁸⁰¹ Documento IIDC033.

⁸⁰² Documento IIDC033.

351. Según una fuente consultada por la Misión, los actos de tortura tenían lugar en diferentes lugares ubicados en las instalaciones de la DGCIM Boleíta, incluyendo la oficina de la DAE (Dirección Asuntos Especiales), el sector C y la “Casa de los Sueños”⁸⁰³.

352. Los actos de tortura y malos tratos fueron denunciados por Richard Alemán en sede judicial⁸⁰⁴. Por ejemplo, denunció la violación con un objeto contundente ante el Tribunal Primero de Primera Instancia en funciones de control con competencia en casos vinculados con delitos asociados al terrorismo, a cargo de su caso, indicando que dicho objeto le causó un sangrado abundante durante varios días, al extremo de haber sido derivado a un hospital para recibir asistencia médica⁸⁰⁵. La Misión tiene conocimiento de que se remitieron las alegaciones de tortura a la sección de Derechos Humanos de la Fiscalía, pero no tiene información de que se haya iniciado una investigación respecto a estos hechos⁸⁰⁶.

Condiciones de detención de Andreína y Yolimar Alemán

353. Las hermanas Alemán estuvieron detenidas durante una semana en una zona a la entrada del centro de detención en Boleíta. En ese lugar se las obligó a dormir, a una, en unas sillas de madera y, a la otra, en el piso⁸⁰⁷. El lugar estaba cerca de la sala donde se sometía a los detenidos a torturas y malos tratos. Según la fuente entrevistada por la Misión, el 27 de abril de 2020, las obligaron a estar de pie desde las 06:00 hasta las 21:00 horas. Como resultado de ello, una de ellas comenzó a sangrar porque había sido operada recientemente, por lo que las dejaron volver a sentarse⁸⁰⁸. Según esa misma fuente, después de la semana en que estuvieron en ese lugar, las trasladaron a la zona de mujeres de “La Pecera”, que se encuentra en el sótano contiguo a la “Casa de los Sueños”⁸⁰⁹. En “La Pecera” las condiciones de detención eran muy precarias, ya que estaban en una celda pequeña junto con nueve mujeres, una de ellas no tenía colchón para dormir, y no les daban de comer⁸¹⁰. Según las fuentes consultadas, mientras estaban allí, a una de las hermanas le llegó su periodo y las funcionarias se negaron a darle toallas sanitarias o tampones. A una de ellas un funcionario le dijo que era una mala madre porque había preferido apoyar a su hermano y pedirle que no se declarara culpable, antes que ver a sus hijos, y que se “iba a quedar presa 30 años más”⁸¹¹.

354. El 1 de mayo de 2021, las hermanas Alemán recibieron una medida cautelar de libertad domiciliaria, con la obligación de acudir dos veces a la semana al Tribunal. El 19 abril de 2023, regresando de una de las audiencias ante el Tribunal, fueron detenidas en el peaje de Guacara, Estado de Carabobo, por efectivos de la PNB. La detención se debió a que aún aparecían con orden de detención en el Sistema de Investigación e Información Policial (SIIPOL)⁸¹². Estuvieron allí detenidas hasta el 24 de abril, tras ser trasladadas el 20 y 21 de abril al Tribunal de Valencia y no ser atendidas. Cuando finalmente fueron recibidas, el Tribunal de Valencia las remitió a Caracas donde la jueza del caso les entregó un nuevo documento de medida cautelar y una petición al SIIPOL para que fueran retiradas del sistema⁸¹³. Sin embargo, esta situación les generó a ambas y su familia un gran temor a ser detenidas de nuevo.

⁸⁰³ *Ibid.*; Documento IIDC036, A/HRC/45/33, párr. 336.

⁸⁰⁴ Documento IIDC012: Declaración en Audiencia Preliminar Gedeón, pág. 2.

⁸⁰⁵ Entrevista IIIV022.

⁸⁰⁶ *Ibid.*

⁸⁰⁷ Entrevista IIIV022.

⁸⁰⁸ *Ibid.*

⁸⁰⁹ *Ibid.*

⁸¹⁰ *Ibid.*

⁸¹¹ *Ibid.*

⁸¹² Documento IIDC042.

⁸¹³ Documento IIDC042.

Caso de Carla Da Silva

Detención

355. El 5 de mayo de 2020, Carla Da Silva se encontraba en una fiesta infantil en Caracas cuando le comentó al anfitrión que conocía a una de las personas implicadas en la Operación Gedeón⁸¹⁴. El anfitrión llamó por teléfono a un alto funcionario de las FAES quien se apersonó en el lugar e instó a Carla a acompañarlo a la sede de la institución en el sector La Quebradita, en Caracas, para ser entrevistada⁸¹⁵.

Desaparición forzada de corta duración

356. A partir del 6 de mayo de 2020, al no haber regresado a su casa esa noche, su familia la buscó en distintas instituciones del Estado, sin recibir nunca información de dónde estaba. La madre de Carla Da Silva, Miriam Marrero, se presentó en la sede del SEBIN de Plaza Venezuela en ocho ocasiones; en una de ellas, le apuntaron con un arma larga y fue amenazada por un funcionario con “*volarle la cabeza*” si volvía a presentarse allí preguntando por su hija. Luego la empujó y Miriam Marrero cayó de rodillas⁸¹⁶. Marrero también preguntó por el paradero de su hija en la sede de SEBIN en El Helicoide en diez ocasiones; en la sede de DGCIM en Boleíta y en los hospitales Domingo Luciani, Pérez de León y Dr. Miguel Pérez Carreño⁸¹⁷. En El Helicoide le dijeron que buscara a su hija en el cementerio y la amenazaron nuevamente para que dejara de indagar sobre el paradero de su hija⁸¹⁸. Entre el 7 y el 15 de mayo, Carla estuvo detenida y siendo interrogada en la sede del SEBIN en Plaza Venezuela⁸¹⁹. El 15 de mayo de 2020, fue presentada ante la autoridad judicial. Alrededor de dos días antes, el 13 o 14 de mayo, su familia tuvo confirmación de que efectivamente se encontraba detenida en la sede del SEBIN en Plaza Venezuela.

Tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes

357. Según un testimonio recabado por la Misión, Carla Da Silva fue sometida a actos de tortura ordenados por un alto funcionario de las FAES en La Quebradita. Un número indeterminado de personas le ordenaron acostarse en el piso boca abajo, le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza, sujeta con cinta adhesiva y le provocaron asfixia en reiteradas oportunidades. También le ataron manos y pies mientras una funcionaria se sentaba sobre sus glúteos y la golpeaba por la espalda y otro la insultaba diciéndole, entre otros descalificativos, “*perra confiesa*”. Cada vez que se negaba a dar la información que le pedían, volvían a ponerle la bolsa en la cabeza y le decían “*no te preocupes perra tenemos 2 millones de bolsas*”⁸²⁰. Esto se repitió hasta que perdió el conocimiento en varias ocasiones. El alto funcionario de las FAES también le dijo que “*a lo que termine contigo, van a venir 14 más que te van a violar*”⁸²¹, mientras el resto de las personas presentes se reían.

358. El 26 de abril de 2022, la madre de Carla presentó una denuncia por tortura y malos tratos ante la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales del Ministerio

⁸¹⁴ Efecto Cocuyo, Carla Da Silva, de una fiesta infantil a una mazmorra #PresasPolíticas, 27 de julio de 2022. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/a-carla-da-silva-la-torturaron-y-la-desaparecieron-por-mas-de-20-dias-presaspoliticas/>

⁸¹⁵ Entrevista IIV017.

⁸¹⁶ Documento IIDC049; Documento IIDC048: Denuncia de Carla Da Silva ante la ONU; Documento IIDC047: Denuncia de 4 de marzo de 2021 ante el Director de Derechos Fundamentales del Ministerio Público.

⁸¹⁷ Entrevista IIV017.

⁸¹⁸ Documento IIDC049; Documento IIDC048: Denuncia de Carla Da Silva ante la ONU; Documento IIDC047: Denuncia de 4 de marzo de 2021 ante el Director de Derechos Fundamentales del Ministerio Público.

⁸¹⁹ Documento IIDC054; Documento IIDC053: Carta de Miriam Marrero a la Fiscalía de 30 de marzo de 2023.

⁸²⁰ Documento IIDC051.

⁸²¹ Entrevista IIV017.

Público⁸²². El 8 de mayo de 2023 presentó la misma denuncia ante la Defensoría del Pueblo⁸²³. Además, el 30 de marzo de 2023 presentó un escrito al Fiscal General Tarek William Saab, solicitando la revisión de la medida de prisión preventiva y denunciando las torturas ejercidas por un funcionario de las FAES contra su hija⁸²⁴. No se tiene conocimiento de que se haya iniciado ninguna investigación a raíz de estas denuncias⁸²⁵.

Caso de Karen Hernández

Detención

359. Según la información recibida por la Misión⁸²⁶, el 5 de mayo de 2020 en horas de la tarde, cinco funcionarios vestidos de civil y sin identificación llegaron al domicilio de Karen Sheydell Hernández Rodríguez y le dijeron que tenía que ir con ellos a rendir una declaración acerca de su pareja que estaba siendo investigado en el marco de la operación Gedeón⁸²⁷. Los funcionarios no presentaron ninguna orden judicial, ni le permitieron alertar a sus familiares o a un abogado⁸²⁸. Karen fue trasladada a la sede de las FAES en La Quebradita, Caracas en un vehículo sin identificación.

Tortura y malos tratos

360. Durante esa noche y en los tres días siguientes, fue amenazada por parte de los funcionarios de La Quebradita, incluyendo que la iban a desaparecer, que iban a buscar a sus padres, que la iban a violar y que la iban a trasladar a los calabozos donde otros presos abusarían de ella. Karen Hernández describió estas amenazas en sede judicial como “*violencia psicológica y emocional*”⁸²⁹.

361. Durante una de las audiencias del juicio, Karen contradujo la versión de las autoridades, según la cual ella y Carla Da Silva fueron detenidas en casa de la primera. Karen explicó que se conocieron cuando estuvieron detenidas en La Quebradita, siendo interrogadas y sufriendo malos tratos⁸³⁰. También dijo que, durante la primera noche en la Quebradita, pudo escuchar los golpes propinados a Carla Da Silva⁸³¹.

362. Se le negaron las visitas familiares y cualquier tipo de comunicación con ellos hasta diciembre, es decir siete meses después de la detención⁸³². El 8 de mayo de 2023, Miriam Marrero, madre de Carla Da Silva, presentó escritos en nombre de Karen ante la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público, denunciando las vulneraciones a sus derechos. Ninguno de esos escritos ha recibido respuesta hasta la fecha⁸³³.

Caso de tres militares: ECV01, ECV02 y ECV03

363. ECV01, ECV02 y ECV03 fueron detenidos entre el 19 y el 25 de abril de 2020, en relación con la operación Gedeón.

⁸²² Documento IIDC047: Denuncia de 26 abril 2022 ante el Director de Derechos Fundamentales del Ministerio Público.

⁸²³ Documento IIDC023: Denuncia ante la Defensoría del Pueblo de Carla, 8 de mayo de 2023.

⁸²⁴ Documento IIDC053: Carta de Miriam Marrero a la Fiscalía de 30 de marzo de 2023.

⁸²⁵ Entrevista IIV017.

⁸²⁶ Documento IDC050.

⁸²⁷ Documento IIDC020: Denuncia de Karen Hernández ante el Director de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República.

⁸²⁸ *Ibid.*

⁸²⁹ Documento IDC050.

⁸³⁰ Entrevista a Foro Penal, 4 de mayo de 2023; Entrevista a Miriam Marrero, 19 de mayo de 2023.

⁸³¹ Entrevista IIV017.

⁸³² Documento IIDC022: Denuncia de Karen Hernández ante la Defensoría del Pueblo; Documento IIDC020: Denuncia de Karen Hernández ante el Director de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República.

⁸³³ Documento IIDC022: Denuncia de Karen Hernández ante la Defensoría del Pueblo; Documento IIDC020: Denuncia de Karen Hernández ante el Director de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República.

ECV01

364. El militar ECV01 fue detenido el 19 de abril de 2020⁸³⁴ por varios guardias nacionales a las 23:00 horas sin orden judicial. Sin indicarle los motivos de su detención fue entregado a un oficial de la DGCIM, quien lo llevó atado de manos en la parte trasera de un vehículo civil hasta la sede de la DGCIM ubicada en Boleíta, donde llegó cerca de la 01:00 de la mañana del día siguiente⁸³⁵.

365. ECV01 fue golpeado de manera constante por al menos tres agentes de la DGCIM. Los funcionarios le dieron patadas en la cara mientras estaba esposado con los brazos en la espalda. Igualmente, le golpearon con un palo en varias partes de su cuerpo, incluyendo su cara, costillas y plantas de los pies y le produjeron asfixia con una bolsa de plástico. Con él se encontraban otros militares detenidos en relación con la operación Gedeón, tales como Richard Alemán. ECV01 fue testigo de que dichas personas fueron objeto de las mismas torturas que él⁸³⁶.

ECV02

366. El militar ECV02 fue detenido el 20 de abril de 2020⁸³⁷, en el centro militar donde trabajaba por una comisión de la DGCIM. Dos funcionarios le dieron patadas y le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza para asfixiarlo⁸³⁸. Posteriormente, otros cinco funcionarios vestidos de negro, quienes portaban fusiles, le dieron golpes con sus armas. Después de varios minutos que duró la golpiza, ECV02 perdió el conocimiento y fue trasladado en un vehículo civil a la sede de la DGCIM en Boleíta⁸³⁹.

367. Una vez llegaron a la sede de la DGCIM en La Boleíta, lo golpearon con objetos contundentes en todo el cuerpo, incluyendo en los genitales y la nariz, que le fracturaron. Los funcionarios de la DGCIM lo llamaban “*traidor*”, le decían que lo iban a matar y le preguntaban por “la operación”. Le aplicaron descargas eléctricas por todo el cuerpo y le metieron la cabeza en un recipiente con agua⁸⁴⁰. Según la información recibida por la Misión, IECV02 manifestó no saber a qué se referían.

368. Junto con ECV01 y otros de los detenidos, entre ellos Richard Alemán, se le obligó a permanecer de pie descalzo en La Pecera durante 48 horas sin recibir comida ni agua⁸⁴¹. A todos se les obligó a grabar un video dando información de supuestos responsables de la operación Gedeón, e inculcando a otras personas⁸⁴². ECV02 lo hizo bajo la amenaza de que, si no lo hacía, detendrían a sus padres⁸⁴³.

ECV03

369. El militar ECV03 fue detenido el 25 de abril de 2020⁸⁴⁴, en su domicilio por al menos ocho personas vestidas de civil que entraron en la vivienda sin orden de allanamiento. A continuación, lo trasladaron a lo que posteriormente supo que era la sede de la DGCIM en Boleíta⁸⁴⁵. Durante los primeros días de su detención sus familiares fueron a preguntar por él a Boleíta, pero les respondieron que “*fuera a preguntar a la morgue*” y negando que estuviera allí detenido⁸⁴⁶. Durante varios días fue golpeado por

⁸³⁴ Documento IIDC016.

⁸³⁵ *Ibid.*

⁸³⁶ *Ibid.*

⁸³⁷ Documento IIDC034.

⁸³⁸ *Ibid.*

⁸³⁹ *Ibid.*

⁸⁴⁰ Documento IIDC034.

⁸⁴¹ Documento IIDC016; Documento IIDC033; Documento IIDC035; Documento IIDC036.

⁸⁴² Documento IIDC034; Documento IIDC035.

⁸⁴³ Documento IIDC034.

⁸⁴⁴ Documento IIDC035.

⁸⁴⁵ *Ibid.*

⁸⁴⁶ *Ibid.*

al menos dos funcionarios de alto rango de la DGCIM⁸⁴⁷, quienes lo colgaron por los brazos, lo golpearon con objetos contundentes en todo el cuerpo y lo asfixiaron⁸⁴⁸.

Procedimiento judicial

370. En los nueve casos investigados, los y las detenidas fueron presentadas entre el 8 y el 27 de mayo de 2020 ante el Juez José Mascimino Márquez del Tribunal 4º de Primera Instancia en funciones de control con competencia en casos vinculados con delitos asociados al terrorismo⁸⁴⁹. Todos fueron presentados al tribunal fuera del plazo de las 48 horas que establece la Ley para ser puesto a disposición judicial⁸⁵⁰. En el procedimiento judicial constan fechas de detención diferentes a las reales, lo que indicaría que fueron modificadas para que su fecha de detención coincidiese con dicho plazo de 48 horas⁸⁵¹. A ninguno se le permitió comunicarse con sus familias y se les asignó defensa pública⁸⁵².

371. Entre agosto y septiembre de 2020, se realizaron varias audiencias preliminares “por grupos” ante el mismo Tribunal. En la que tuvo lugar del 7 de agosto, a pesar de que varios de los detenidos presentaban signos visibles de golpes⁸⁵³, y de que declararon haber sufrido tortura, ni el Fiscal -Jean Karin López Ruiz- ni el Juez, pidieron que se les diera atención médica, ni que se investigara si habían sido víctimas de actos de tortura o malos tratos.

372. El 19 de mayo de 2021, se dio inicio al juicio oral en el Tribunal Primero de Primera Instancia en funciones de control con competencia en casos vinculados con delitos asociados al terrorismo, tras cuatro diferimientos⁸⁵⁴. En una de las audiencias, acudió como testigo un teniente de la DGCIM y muchas de las personas detenidas protestaron y denunciaron las torturas que éste les había infligido. La respuesta de la jueza Hennis López fue recomendarle al teniente que denunciara a los detenidos por esas acusaciones⁸⁵⁵. Se han presentado múltiples dilaciones en la celebración de las audiencias: a 22 de junio de 2023, 52 audiencias habían sido diferidas⁸⁵⁶. El proceso actualmente sigue en curso. Las y los acusados, con la excepción de Andreína y Yolimar Alemán, permanecen privados de libertad.

⁸⁴⁷ *Ibid.*

⁸⁴⁸ *Ibid.*

⁸⁴⁹ Los nueve detenidos pasaron a disposición judicial en las siguientes fechas: Richard Alemán el 8 de mayo de 2020; Carla Da Silva y Karen Hernández el 15 de mayo de 2020; IIDC016 y IIDC034, IIDC035.

⁸⁵⁰ Documento IIDC025: Expediente Gedeón - Audiencia Preliminar. IIDC013: Acusación caso Gedeón.

⁸⁵¹ En el caso de Carla Da Silva y Karen Hernández consta en las actas de detención como fecha de su detención el 14 de mayo de 2020, es decir, nueve días después de que ambas fueran detenidas y de que la familia de Carla Da Silva comenzara a buscarla. Entrevista IIV017. Véase Documento IIDC054. Con relación a IIDC016, según el expediente judicial, en las actas policiales aparece como fecha de detención el 4 de mayo. Véase Documento IIDC025: Expediente Gedeón - Audiencia Preliminar., pág. 163. En el caso de la familia Alemán, en el expediente judicial consta que Richard fue detenido el 6 de mayo de 2020, 16 días después de la fecha real. Véase Documento IIDC025: Expediente Gedeón - Audiencia Preliminar, pág. 163. En el caso de Andreína, Yolimar y de Erickson, el 22 de mayo de 2020 fueron trasladados a la Ciudad de Puerto Cabello por una comisión de la DGCIM y simularon su puesta en libertad. Cuando llegaron a dicha ciudad, a la altura del Centro Comercial San Diego, los funcionarios les hicieron bajar de los vehículos, les quitaron las esposas y se fueron. En ese mismo momento fueron abordados por una comisión de la Base de contrainteligencia Militar de Puerto Cabello, que los detuvo nuevamente y los trasladó una vez más a la sede DGCIM-Boleíta. De esta manera, su fecha de detención coincidió con el plazo de 48 horas que establece la Ley. Véase Documento IIDC033 y entrevista IIV016.

⁸⁵² *Ibid.*

⁸⁵³ Documento IIDC016; Documento IIDC033; Documento IIDC034; Documento IIDC036.

⁸⁵⁴ Documento IIDC017: Excel audiencias caso Gedeón.

⁸⁵⁵ Documento IIDC036; Documento IIDC016; Documento IIDC033; Documento IIDC034; Documento IIDC035.

⁸⁵⁶ Documento IIDC017: Excel audiencias caso Gedeón.

Conclusiones

373. Con base en los hechos descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que Richard Alemán fue víctima de tortura, incluida tortura sexual. Los actos de tortura infligidos en su contra se dieron como castigo y con el fin de que se auto inculpara o de que inculpara a otras personas en relación con la operación Gedeón. Richard Alemán también sufrió tortura psicológica consistente en amenazas sobre las posibles represalias que se tomarían en contra de sus familiares, en caso de no que proporcionara la información que buscaban los funcionarios de la DGCIM.

374. La Misión también tiene motivos razonables para creer Erickson Chaya Barroeta fue víctima de tortura para que diera información relativa a los responsables de la Operación Gedeón y que Andreína y Yolimar Alemán fueron víctimas de malos tratos. Funcionarios de la DGCIM estuvieron involucrados en estos hechos.

375. Respecto a Andreína y Yolimar Alemán y Erickson Chaya Barroeta, la Misión tiene motivos razonables para creer que fueron detenidos arbitrariamente, sin que hubiera base legal para ello, ya que fueron aprehendidos sin orden judicial y como consecuencia de que Richard no se encontrara en el domicilio familiar. La Misión observa que, en sus casos, así como en el de Richard, se alteraron las actas policiales para modificar la fecha real de detención, con el fin de que aparecieran conformes con los plazos legales establecidos en el Código Procesal Penal.

376. Asimismo, la Misión tiene motivos razonables para creer que Richard, Andreína y Yolimar Alemán, así como Erikson Chaya Barroeta fueron objeto de una desaparición forzada de corta duración, ya que sus familiares no supieron de su paradero durante 10 días, a pesar de que fueron a buscarlos en la sede de la DGCIM en Boleíta. En dicho centro de detención, funcionarios de la DGCIM se negaron a proporcionar cualquier información sobre el paradero de sus familiares de manera reiterada.

377. Con respecto a ECV01, ECV02 y ECV03, la Misión tiene motivos razonables para creer que fueron sometidos a tortura y malos tratos, por funcionarios de la DGCIM en su sede en Boleíta.

378. Asimismo, con base en los hechos descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que Carla Da Silva Marrero fue sometida a actos de tortura y a tratos crueles, inhumanos y degradantes incluyendo insultos sexistas, con el propósito de extraerle una confesión. La Misión también tiene motivos razonables para creer que se cometieron actos de violencia sexual y de género en forma de amenazas de violación contra Carla Da Silva Marrero y Karen Hernández. Estos actos también constituyen tortura y/o malos tratos.

379. Asimismo, la Misión tiene motivos razonables para creer que Carla Da Silva Marrero fue víctima de una desaparición forzada de corta duración, por un periodo aproximado de 10 días transcurrido entre su detención y la fecha en que fue puesta a disposición del Juez, periodo durante el cual, su madre acudió a diversas instituciones que negaron conocer su paradero. Respecto a Karen Hernández, la Misión tiene motivos razonables para creer que fue objeto de una detención arbitraria, ya que fue privada de su libertad sin orden judicial y además se le impidió informar a sus familiares o abogados. Funcionarios de las FAES estuvieron involucrados en las violaciones de derechos sufridas por Carla Da Silva y Karen Hernández durante los primeros días de su detención, ya que dichas violaciones tuvieron lugar en la sede de las FAES en La Quebradita.

Caso 5: Junior Enrique Chaparro

Antecedentes

380. Las comunidades indígenas Kariña de Mamo Arriba y Mamo Abajo, están ubicadas en la costa del el Municipio de Independencia, en el Estado de Anzoátegui. Desde al menos 2019, las comunidades han protagonizado varias protestas por la falta de

recursos para llevar a cabo sus actividades agrícolas y pesqueras, por la no distribución de cajas CLAP y por la desatención estatal respecto al tendido de tuberías y redes de electricidad, así como de servicios de telefonía e internet⁸⁵⁷.

Protesta y ejecución extrajudicial

381. Entre finales de julio y principios de agosto de 2020, se realizaron varias protestas en la vía de El Amparo en reclamo por insumos alimenticios (cajas CLAP) agua potable, y combustible, entre otros⁸⁵⁸. Las protestas llevaron al cierre de la vía por los manifestantes porque no se llegó a un acuerdo con las autoridades para solucionar los reclamos de la comunidad⁸⁵⁹.

382. Una fuente entrevistada por la Misión señaló que el 4 agosto de 2020, después de 16 días de bloqueo por las protestas, llegó al lugar de las concentraciones una camioneta de color azul con el logo amarillo de la DGCIM⁸⁶⁰. Al frente de la protesta se encontraba Junior Enrique Chaparro, quien huyó del lugar al percatarse que funcionarios de la DGCIM, vestidos de negro y con los rostros cubiertos, se disponían a detenerlo. Para huir, Chaparro tomó un vehículo ajeno que se encontraba aparcado en el lugar y, acto seguido, fue perseguido por los funcionarios de la DGCIM por la carretera que comunica la comunidad del Tigre con Ciudad Guayana, camino a Chaguaramas⁸⁶¹.

383. La misma fuente entrevistada por la Misión relató que un testigo, que presenció los hechos ulteriores a la huida de Junior Enrique Chaparro de la zona de la protesta, le señaló que Chaparro había sido interceptado por la unidad de la DGCIM. De la camioneta oficial descendió un funcionario con un fusil de asalto que disparó contra Chaparro y le ocasionó la muerte. Los funcionarios de la DGCIM subieron el cuerpo de Chaparro a la parte trasera de la camioneta y se retiraron inmediatamente del lugar⁸⁶².

El descubrimiento del cuerpo

384. La misma fuente entrevistada por la Misión indicó que, al día siguiente, 5 de agosto, pobladores de las comunidades indígenas Mamo Abajo y Mamo Arriba siguieron el rastro de sangre dejado por la camioneta hasta llegar a una zona boscosa en el sector de Chaguaramas, propiamente los sembradíos de pinos de la empresa Proforca C.V.G., donde encontraron una fosa en la que habían sido sepultados los restos de Chaparro⁸⁶³. El cuerpo fue exhumado por el CICPC y funcionarios de la Policía de Anzoátegui. Según la fuente entrevistada y otras consultadas por la Misión, el cadáver de Chaparro tenía siete impactos de arma de fuego, dos de ellos en la cabeza⁸⁶⁴. Según la fuente entrevistada, no se tiene conocimiento de que exista una investigación abierta sobre estos hechos en el Ministerio Público⁸⁶⁵.

⁸⁵⁷ Entrevista OOIV072; Nueva Prensa digital, Siguen protestas en Mamo Arriba por negligencia del gobierno, 10 octubre de 2019. Disponible en: <https://soynuevaprensadigital.com/npd/siguen-protestas-en-mamo-arriba-por-negligencia-del-gobierno/>

⁸⁵⁸ PROVEA, La disciplina del miedo: Detenciones arbitrarias y asesinatos en protestas en los 6 primeros meses del estado de alarma en Venezuela, noviembre de 2020. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2020/11/6MesesCovid19.pdf>

⁸⁵⁹ Nueva Prensa digital, DGCIM supuestamente mató a indígena en Mamo Arriba y sepultó el cadáver, 5 de agosto de 2020. Disponible en: <https://soynuevaprensadigital.com/npd/dgcim-supuestamente-mato-a-indigena-en-mamo-arriba-y-sepulto-el-cadaver/>

⁸⁶⁰ Entrevista OOIV072.

⁸⁶¹ *Ibid.*

⁸⁶² *Ibid.*

⁸⁶³ *Ibid.*

⁸⁶⁴ *Ibid.* PROVEA, La disciplina del miedo: Detenciones arbitrarias y asesinatos en protestas en los 6 primeros meses del estado de alarma en Venezuela, noviembre de 2020. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2020/11/6MesesCovid19.pdf>

⁸⁶⁵ Entrevista OOIV072; Nueva Prensa digital, DGCIM supuestamente mató a indígena en Mamo Arriba y sepultó el cadáver, 5 de agosto de 2020. Disponible en:

Conclusiones

385. Conforme a los hechos relatados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Junior Enrique Chaparro fue víctima de una privación arbitraria de la vida en la que participaron funcionarios de la DGCIM, y que éstos intentaron hacer desaparecer el cadáver enterrándolo en una zona boscosa.

Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”

Antecedentes

386. El 9 de septiembre de 2020, Daeven Enrique Rodríguez Argueta conducía un vehículo “por puesto” (taxi colectivo) desde Maracaibo, Estado de Zulia, hacia la localidad de Punto Fijo, en el Estado de Falcón. En su vehículo trasladaba a tres personas: el ciudadano norteamericano Matthew John Heath, el Sargento Mayor de Tercera de la GNB Darwin Andreizo Urdaneta Pardo y el estudiante de ingeniería Marco Antonio Garcés Carapaica⁸⁶⁶.

387. Según su testimonio, Heath se encontraba de viaje por Latinoamérica y cuando se encontraba en Colombia, dio inicio la pandemia del COVID-19. Debido al cierre de fronteras en este país, Heath no pudo regresar a los Estados Unidos, por esta razón decidió emprender el viaje por tierra hasta Punto Fijo para luego tomar un yate que lo conduciría a Aruba y, de ahí, continuar su viaje de regreso a los Estados Unidos⁸⁶⁷.

388. Garcés había llegado a Maracaibo desde Colombia junto a Heath, también conocido como el “gringo espía”, a quien le estaba ayudando como intérprete durante su viaje a Punto Fijo⁸⁶⁸. Antes de este viaje, Garcés y Heath se habían visto en otras ocasiones en Colombia debido a un amigo en común⁸⁶⁹. Garcés aprovechó el viaje como intérprete de Heath para reencontrarse con su padre en dicho lugar y volver luego a su casa⁸⁷⁰.

389. Por otro lado, según un testimonio recabado por la Misión, Urdaneta estaba destacado en el comando de la GNB del Estado de Zulia, en Maracaibo, y se dirigía al Estado de Falcón a realizar unas compras⁸⁷¹. Darwin Urdaneta conocía al conductor del taxi, Daeven Rodríguez, ya que este trabajaba como chófer y mecánico de la zona de Maracaibo⁸⁷².

Detenciones del 9 de septiembre de 2020

390. A la altura de la alcabala (puesto de control) de la GNB conocida como “Los Pedros”, en el municipio Mene de Mauroa, Estado de Falcón, el taxi fue detenido, alrededor del mediodía, con sus cuatro ocupantes⁸⁷³. Antes de la alcabala “Los Pedros”,

<https://soynuevaprensadigital.com/npd/dgcim-supuestamente-mato-a-indigena-en-mamo-arriba-y-sepulto-el-cadaver/>.

⁸⁶⁶ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023. Véase también Foro Penal, Reporte sobre la represión política en Venezuela, febrero de 2023, pág. 6. Disponible en: https://foropenal.com/wp-content/uploads/2023/05/FP_REPORTE-FEB-2023_230512.pdf.

⁸⁶⁷ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023.

⁸⁶⁸ *Ibid.*; Documento HHDC059.

⁸⁶⁹ Documento HHDC059.

⁸⁷⁰ *Ibid.*

⁸⁷¹ Entrevista HHIV093.

⁸⁷² *Ibid.*

⁸⁷³ *Ibid.*; Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023; Documento HHDC059; Foro Penal, Reporte sobre la represión política en Venezuela, febrero de 2023. Disponible en: https://foropenal.com/wp-content/uploads/2023/05/FP_REPORTE-FEB-2023_230512.pdf.

el vehículo con los pasajeros a bordo había pasado por otras siete alcabalas, donde habían sido registrados sin mayores contratiempos⁸⁷⁴.

391. En la alcabala de “Los Pedros”, los agentes de la GNB requisaron el vehículo⁸⁷⁵. Según Heath, cuando estos se percataron de que era estadounidense, lo trasladaron dentro de sus oficinas y lo desnudaron completamente para requisarlo. Heath sólo llevaba consigo la copia de su pasaporte, su licencia de conducir, una tarjeta de crédito y un celular. En el vehículo tenía un bolso con ropa y una caja negra que contenía un teléfono satelital que usaría para trasladarse en yate desde Aruba. Heath permaneció alrededor de tres horas dentro de las oficinas de la GNB rodeado de muchos militares⁸⁷⁶.

392. En la alcabala los agentes de la GNB tomaron fotografías de las cuatro personas con los objetos encontrados: tres celulares, una caja de herramientas, un teléfono satelital perteneciente a Heath y tres tarjetas de crédito⁸⁷⁷. Según una fuente entrevistada por la Misión, los funcionarios de la GNB intentaron extorsionar a Heath pidiéndole dinero, alrededor de 100,000 dólares americanos, a lo que este se negó⁸⁷⁸. Los agentes informaron entonces a las personas retenidas que, debido a la presencia del estadounidense, debían llevar a cabo investigaciones⁸⁷⁹, por lo que quedarían detenidos hasta el día siguiente⁸⁸⁰.

393. Los detenidos fueron trasladados ese mismo día al Comando de Zona número 13 la de la GNB en La Vela de Coro, en el Estado de Falcón. Ahí continuaron interrogándolos⁸⁸¹.

394. Al cabo de unas tres horas, los detenidos fueron trasladados a la DGCIM de Punto Fijo, Estado de Falcón⁸⁸². Según un testimonio, al llegar allí, fueron trasladados a un cuarto oscuro donde tiraron una granada que sólo produjo un ruido⁸⁸³.

395. Según Heath, los funcionarios de la DGCIM lo agarraron y lo llevaron a una habitación distinta. Le sacaron las esposas, lo desnudaron, lo tiraron contra el piso y le propinaron golpes con las botas por todo el cuerpo, menos en el rostro. Cuando uno de los funcionarios le golpeó en la cara, Heath escuchó que otro funcionario de mayor rango dijo “no le marques la cara”. Luego, lo llevaron a un camarote de metal y sin colchón y lo esposaron con las manos hacia atrás⁸⁸⁴.

396. Según su testimonio, dos funcionarios de la DGCIM se sentaron cada uno a un lado de Heath y lo golpearon varias veces mientras le hacían preguntas y lo acusaban de trabajar para la CIA. Le tiraron agua helada cada 30 minutos, al menos 10 veces. Lo

⁸⁷⁴ Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Documento HHDC059.

⁸⁷⁵ *Ibid.*; Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Documento HHDC052: Foto de los cuatro detenidos en GNB Punto Fijo; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023; Crisis en Venezuela, Yurayma Carapaica y Antonio Garcés, padres de Marco Antonio Garcés: Mi hijo no le veía fin a las torturas, 1 de julio de 2022. Disponible en: <https://crisisenvenezuela.org/2022/07/01/yurayma-carapaica-y-antonio-garces-padres-de-marco-antonio-garces-mi-hijo-no-le-veia-fin-a-las-torturas/>.

⁸⁷⁶ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023.

⁸⁷⁷ *Ibid.*; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Documento HHDC052: Foto de los cuatro detenidos en GNB Punto Fijo; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023; Documento HHDC059; Crisis en Venezuela, Yurayma Carapaica y Antonio Garcés, padres de Marco Antonio Garcés: Mi hijo no le veía fin a las torturas, 1 de julio de 2022. Disponible en: <https://crisisenvenezuela.org/2022/07/01/yurayma-carapaica-y-antonio-garces-padres-de-marco-antonio-garces-mi-hijo-no-le-veia-fin-a-las-torturas/>.

⁸⁷⁸ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023.

⁸⁷⁹ Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093.

⁸⁸⁰ Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023.

⁸⁸¹ *Ibid.*; Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023.

⁸⁸² *Ibid.*; Entrevista HHIV093; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023.

⁸⁸³ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023.

⁸⁸⁴ *Ibid.*

asfixiaron varias veces colocándole una bolsa en la cabeza, le pusieron pistolas en la cabeza y amenazaron con matarlo si no confesaba que trabajaba para la CIA. Luego le taparon los ojos con un cartón, aún mojado por el agua que le habían echado lo electrocutaron en varias partes del cuerpo y amenazaron con realizarle descargas eléctricas en los genitales, pero no lo hicieron⁸⁸⁵. Según Heath, al menos ocho funcionarios de la DGCIM participaron en las torturas⁸⁸⁶. Un mayor de la DGCIM amenazó con matar a Heath si este trataba de escapar⁸⁸⁷.

397. En este lugar, los detenidos permanecieron dos días⁸⁸⁸. Los funcionarios de la DGCIM también propinaron golpes a los otros tres detenidos en diferentes partes del cuerpo, incluidos los testículos, los desnudaron y amarraron, les echaron agua fría y asfixiaron con bolsas en la cabeza⁸⁸⁹. Según relató a la Misión una fuente, Darwin Urdaneta perdió el conocimiento como consecuencia de los golpes⁸⁹⁰. Marco Antonio Garcés fue amarrado a una reja con el aire acondicionado encendido toda la noche, y le echaron agua constantemente mientras lo golpeaban en las costillas⁸⁹¹.

398. El 11 de septiembre de 2020, en horas de la mañana, las cuatro personas detenidas fueron trasladadas de la DGCIM de Punto Fijo a Caracas en un avión⁸⁹². Los detenidos llevaban pegadas al rostro carpetas de papel que les obstaculizaba la visión⁸⁹³. Al llegar a Caracas en el mismo día, fueron llevados a un lugar clandestino, al parecer era un edificio grande donde los funcionarios de la DGCIM continuaron con las torturas⁸⁹⁴. En este lugar, Matthew Heath fue nuevamente separado del grupo, lo llevaron a un espacio muy pequeño sin puerta, del tamaño de una refrigeradora, le pusieron el rostro contra la pared y le colocaron un palo horizontal detrás de las rodillas para inmovilizarlo. Los funcionarios de la DGCIM lo golpearon varias veces en la espalda y riñones mientras le hacían preguntas para que confesara de que trabajaba para la CIA. Lo amenazaron con llevar a un prisionero para violarlo si no hablaba. Uno de los funcionarios de la DGCIM que hablaba inglés le dijo “te voy a violar con este palo” al mismo tiempo que le tocaba sus nalgas y amenazaba con bajarle los pantalones⁸⁹⁵.

⁸⁸⁵ *Ibid.*

⁸⁸⁶ *Ibid.*

⁸⁸⁷ *Ibid.*

⁸⁸⁸ Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023; Crisis en Venezuela, Yurayma Carapaica y Antonio Garcés, padres de Marco Antonio Garcés: Mi hijo no le veía fin a las torturas, 1 de julio de 2022. Disponible en: <https://crisisenvenezuela.org/2022/07/01/yurayma-carapaica-y-antonio-garces-padres-de-marco-antonio-garces-mi-hijo-no-le-veia-fin-a-las-torturas/>.

⁸⁸⁹ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023; Documento HHDC059.

⁸⁹⁰ Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023.

⁸⁹¹ Documento HHDC059.

⁸⁹² *Ibid.*; Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023.

⁸⁹³ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Documento HHDC059.

⁸⁹⁴ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Documento HHDC059; Crisis en Venezuela, Yurayma Carapaica y Antonio Garcés, padres de Marco Antonio Garcés: Mi hijo no le veía fin a las torturas, 1 de julio de 2022. Disponible en: <https://crisisenvenezuela.org/2022/07/01/yurayma-carapaica-y-antonio-garces-padres-de-marco-antonio-garces-mi-hijo-no-le-veia-fin-a-las-torturas/>.

⁸⁹⁵ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Documento HHDC059; Crisis en Venezuela, Yurayma Carapaica y Antonio Garcés, padres de Marco Antonio Garcés: Mi hijo no le veía fin a las torturas, 1 de julio de 2022. Disponible en: <https://crisisenvenezuela.org/2022/07/01/yurayma-carapaica-y-antonio-garces-padres-de-marco-antonio-garces-mi-hijo-no-le-veia-fin-a-las-torturas/>.

399. Los cuatro permanecieron en este lugar hasta el 13 de septiembre, cuando volvieron a ser llevados en un avión de vuelta a la DGCIM de Punto Fijo⁸⁹⁶. En el avión había armamento en unas bolsas⁸⁹⁷. Al llegar a Punto Fijo, los cuatro detenidos no recibieron alimentos y poca agua, tampoco tuvieron acceso a las duchas durante los dos primeros días. Sólo pudieron bañarse el día que fueron presentados ante los tribunales de la ciudad de Coro⁸⁹⁸. Dicho tribunal no tenía competencia en delitos de terrorismo, por lo que nuevamente fueron trasladados a Caracas, al centro de detención de la DGCIM en Boleíta⁸⁹⁹.

400. Al llegar a la Boleíta, las cuatro personas detenidas fueron conducidas a la “Casa de los Sueños”⁹⁰⁰; ahí, al menos uno de los detenidos recibió golpes y fue privado de ir al baño para hacer sus necesidades⁹⁰¹. Posteriormente, tres de los detenidos fueron trasladados a otros sectores de Boleíta, como “La Pecera”, conocida así por sus paredes de cristal⁹⁰², salvo Matthew Heath que permanecería en la “Casa de los Sueños”⁹⁰³ hasta mayo de 2022 que fue trasladado al Hospital Militar de Caracas donde permaneció hasta el día de su liberación el 1 de octubre de 2022⁹⁰⁴.

401. Según Heath, durante su permanencia en la “Casa de los Sueños”, fue trasladado al menos seis veces a “El Tigrito” donde en una ocasión permaneció hasta tres días castigado, esposado y sin acceso a agua ni alimentos. En septiembre de 2021, 11 funcionarios de la DGCIM equipados con cascos y escudos entraron a su celda y lo golpearon fuertemente en todo el cuerpo y en el rostro. Como consecuencia de los golpes, su ojo izquierdo fue severamente herido. Heath sólo recibió asistencia médica un mes después del suceso, a solicitud de su abogado⁹⁰⁵.

Detenciones del 12 de septiembre de 2020

402. Simultáneamente, el 12 de septiembre de 2020, otras cuatro personas identificadas como Ivonne Coromoto Barrios Finol, esposa de Daeven Rodríguez y propietaria del vehículo donde se trasladaban las cuatro personas previamente detenidas; Leobaldo Antonio Gutiérrez (chofer de taxi), Andry Ramón Finol (primo de Ivonne Barrios y chofer de taxi) y Asterio José González García (coordinador de la línea de taxi) fueron detenidas por efectivos de las FAES en Maracaibo⁹⁰⁶.

403. Según un testimonio recabado por la Misión, Ivonne Barrios fue la primera en ser detenida. Las FAES llegaron a su domicilio sin orden de detención, le incautaron dos motocicletas, así como otras pertenencias suyas y de su esposo Daeven Rodríguez. Luego, con engaños, la llevaron a la sede de las FAES en San Francisco, Maracaibo, Estado de

⁸⁹⁶ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023.

⁸⁹⁷ Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023.

⁸⁹⁸ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023.

⁸⁹⁹ *Ibid.*; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023; Documento HHDC059; Foro Penal, Reporte sobre la represión política en Venezuela, febrero de 2023. Disponible en: https://foropenal.com/wp-content/uploads/2023/05/FP_REPORTE-FEB-2023_230512.pdf.

⁹⁰⁰ A/HRC/45/33, párrs. 336-342.

⁹⁰¹ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023.

⁹⁰² Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Documento HHDC059.

⁹⁰³ Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023.

⁹⁰⁴ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023.

⁹⁰⁵ *Ibid.*

⁹⁰⁶ Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; TalCual, Desmantelan supuesta red que ayudó al ‘espía’ estadounidense en Venezuela, 14 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://talcauldigital.com/desmantelan-supuesta-red-que-ayudo-al-espia-estadounidense-en-venezuela/>

Zulia. Le dijeron que sólo la interrogarían y la retornarían a su domicilio; sin embargo, tras presentarse ante las FAES, nunca más salió en libertad⁹⁰⁷.

404. Según la misma fuente, en la sede de las FAES, los funcionarios le hicieron preguntas respecto a la empresa de taxi en la que trabajaba su esposo, sobre las personas que trabajaban ahí y sobre quién asignó el viaje de Maracaibo a Punto Fijo. En un momento, durante la detención, un agente de las FAES la acosó sexualmente agarrándola de las manos a la fuerza para que le tocara sus partes íntimas, también intentó besarla y le pedía que le enseñara sus tatuajes⁹⁰⁸. Ivonne Barrios gritó y fue trasladada a un cuarto en el que solo había hombres detenidos que se bañaban desnudos⁹⁰⁹. Según una fuente consultada por la Misión, el mismo funcionario le habría hecho preguntas como si “ella era caliente en la cama y si lo hacía mucho [es decir, si tenía sexo a menudo]”⁹¹⁰. Barrios permaneció en la sede de las FAES de San Francisco hasta el 18 de septiembre, día en el que fue trasladada a un calabozo de las FAES de Caracas donde estuvo dos días sin recibir alimento⁹¹¹. El 20 de septiembre de 2020 fue trasladada a Boleíta⁹¹².

405. El 12 de septiembre de 2020 fueron detenidos en la sede de las FAES en San Francisco, Maracaibo, Leobaldo Antonio Gutiérrez, Andry Ramón Finol y Asterio José González García, y posteriormente trasladados a Boleíta el mismo día que Ivonne Barrios. Según la fuente, las detenciones se basaron en la información proporcionada por Ivonne Barrios a las FAES⁹¹³.

Información sobre el paradero de las víctimas

406. El 9 de septiembre de 2020, día de la detención del primer grupo en la alcabala “Los Pedros”, un familiar de Darwin Urdaneta recibió un mensaje de WhatsApp que le informaba sobre la captura de las cuatro personas⁹¹⁴. Los familiares de Marco Antonio Garcés recibieron el mismo mensaje al día siguiente de la detención, el 10 de septiembre⁹¹⁵. El mensaje de WhatsApp no provenía de una fuente oficial, pero mencionaba los nombres de los detenidos, su ubicación y los objetos incautados⁹¹⁶. Mientras tanto, la familia de Daeven Rodríguez tuvo noticias de su detención el mismo 9 de septiembre, por medio de una llamada de un trabajador de la línea de taxis que se enteró de lo sucedido, información que fue confirmada posteriormente por unos familiares que viven en Punto Fijo⁹¹⁷.

407. El mismo día de la detención, el 9 de septiembre de 2020, un familiar de Darwin Urdaneta se acercó a la comandancia de la GNB en Táchira a preguntar por su paradero. Los agentes realizaron una llamada a la GNB en Falcón y uno de ellos confirmó que Urdaneta estaba detenido en esa comandancia⁹¹⁸.

408. Matthew Heath relató a la Misión que el 13 de septiembre de 2020 la Embajada de los Estados Unidos en Bogotá les comunicó a sus familiares que fue detenido en

⁹⁰⁷ Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023.

⁹⁰⁸ *Ibid.*; Entrevista IIIV035; La Gran Aldea, Ivonne Barrios: la del caso de “el gringo espía”, 14 de julio de 2023. Disponible en: <https://lagranaldea.com/2023/07/14/ivonne-barrios-la-del-caso-de-el-gringo-espia/>

⁹⁰⁹ *Ibid.*

⁹¹⁰ La Gran Aldea, Ivonne Barrios: la del caso de “el gringo espía”, 14 de julio de 2023. Disponible en: <https://lagranaldea.com/2023/07/14/ivonne-barrios-la-del-caso-de-el-gringo-espia/>

⁹¹¹ Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023; Documento HHDC064: Información de traslados de detenidos.

⁹¹² Documento HHDC064: Información de traslados de detenidos.

⁹¹³ Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023.

⁹¹⁴ Entrevista HHIV093; Documento HHDC052: Foto de los cuatro detenidos en GNB Punto Fijo.

⁹¹⁵ Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Documento HHDC052: Foto de los cuatro detenidos en GNB Punto Fijo.

⁹¹⁶ Documento HHDC052: Foto de los cuatro detenidos en GNB Punto Fijo.

⁹¹⁷ Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023.

⁹¹⁸ Entrevista HHIV093.

Falcón, sin proporcionarle mayores detalles. En diciembre de 2020, cuando Heath tuvo acceso a un abogado, la familia tuvo por fin noticias de que este se encontraba detenido en la DGCIM de Boleíta. El primer contacto que Heath tuvo con su familia fue el 16 de junio de 2021. La familia de Heath nunca contactó a las autoridades venezolanas⁹¹⁹.

409. El 14 de septiembre de 2020, cuando Tarek William Saab anunció en televisión nacional la detención de Marco Antonio Garcés, Matthew Heath, Daeven Rodríguez y Darwin Urdaneta⁹²⁰. Saab informó que los cuatro fueron imputados por los delitos de terrorismo⁹²¹, asociación para delinquir⁹²² y tráfico ilícito de armas⁹²³. Los tres ciudadanos venezolanos fueron también imputados por el delito de traición a la patria⁹²⁴. Asimismo, Saab indicó que las otras cuatro personas detenidas el 12 de septiembre (Ivonne Barrios, Leobaldo Gutiérrez, Andry Finol y Asterio González) formaban “parte del equipo logístico para el ingreso irregular y el traslado del agente norteamericano en el país”⁹²⁵, imputándolos por la presunta comisión de los delitos de asociación⁹²⁶ y traición a la patria⁹²⁷, terrorismo⁹²⁸ y por tráfico ilícito de armas⁹²⁹.

410. En su alocución, Saab detalló que los cuatro detenidos en la alcabala “Los Pedros” portaban un lanzagranadas AT4 calibre 84 mm, una subametralladora UZI calibre 9 mm, cuatro explosivos C4 y un bolso de dinero con moneda norteamericana, entre otros objetos. Esta evidencia no fue mostrada en la primera fotografía tomada al momento de la detención y que circuló en redes sociales⁹³⁰. Además, según fuentes entrevistadas por

⁹¹⁹ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023.

⁹²⁰ Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023; Video de YouTube – Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Fiscal General da detalles de espía estadounidense capturado, que sabotearía refinerías venezolanas, 14 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/XU5ojVZMD1o>. El 11 de septiembre de 2020, Nicolás Maduro se pronunció en cadena nacional sobre la detención de un supuesto “espía” de nacionalidad estadounidense que tenía como objetivo atacar las refinerías del país. En dicha alocución, Maduro no se pronunció sobre la detención de las otras personas; Publicación en Facebook de Nicolás Maduro [@NicolasMaduro], 12º Aniversario de la Juventud PSUV, 11 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=321404999120651>, [min. 40:04 – 42:45]; Foro Penal, Reporte sobre la represión política en Venezuela, febrero de 2023. Disponible en: https://foropenal.com/wp-content/uploads/2023/05/FP_REPORTE-FEB-2023_230512.pdf; Tal Cual, Desmantelan supuesta red que ayudó al espía estadounidense en Venezuela, 14 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://talcualdigital.com/desmantelan-supuesta-red-que-ayudo-al-espia-estadounidense-en-venezuela/>; Video de YouTube - Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Fiscal General da detalles de espía estadounidense capturado, que sabotearía refinerías venezolanas, 14 septiembre 2020. Disponible en: <https://youtu.be/XU5ojVZMD1o>.

⁹²¹ Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, art. 52.

⁹²² *Ibid.*, art. 37.

⁹²³ *Ibid.*, art. 38.

⁹²⁴ Código Penal de 2005, art. 129.

⁹²⁵ Tal Cual, Desmantelan supuesta red que ayudó al espía estadounidense en Venezuela, 14 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://talcualdigital.com/desmantelan-supuesta-red-que-ayudo-al-espia-estadounidense-en-venezuela/>; Video de YouTube - Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Fiscal General da detalles de espía estadounidense capturado, que sabotearía refinerías venezolanas, 14 septiembre 2020. Disponible en: <https://youtu.be/XU5ojVZMD1o>

⁹²⁶ Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, art. 37.

⁹²⁷ Código Penal de 2005, art. 128.

⁹²⁸ Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, art. 52.

⁹²⁹ *Ibid.*, art. 38.

⁹³⁰ Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Documento HHDC052 [Foto de los cuatro detenidos en GNB Punto Fijo]; Crisis en Venezuela, Yurayma Carapaica y Antonio Garcés, padres de Marco Antonio Garcés: Mi hijo no le veía fin a las torturas, 1 de julio de 2022. Disponible en: <https://crisisenvenezuela.org/2022/07/01/yurayma-carapaica-y-antonio-garces-padres-de-marco-antonio-garces-mi-hijo-no-le-veia-fin-a-las-torturas/>; Efecto Cucuyo, “Siete personas detenidas por ingreso de presunto espía estadounidense a Venezuela”, 14 de septiembre de 2020, disponible en: <https://efectocucuyo.com/politica/siete->

la Misión, no existe una fotografía de los detenidos junto al armamento presentado como presunta evidencia⁹³¹.

411. Los padres de Marco Antonio Garcés y la familia de Daeven Rodríguez sólo pudieron confirmar que sus familiares se encontraban detenidos en el momento del anuncio oficial de su detención⁹³². En el caso de los familiares de Daeven Rodríguez, estos habían averiguado por su paradero en la sede de DGCIM de Punto Fijo, el día de su detención, donde los funcionarios no les proporcionaron ninguna información⁹³³.

412. Matthew Heath, Marco Antonio Garcés, Darwin Urdaneta y Daeven Rodríguez fueron presentados ante el Tribunal Especial Primero de Primera Instancia en Funciones de Control con competencia en casos vinculados con delitos asociados al terrorismo en Caracas, el 17 de septiembre de 2020, seis días después del plazo legal⁹³⁴. El tribunal ordenó como centro de reclusión la sede de Boleíta de la DGCIM donde permanecieron hasta diciembre de 2020 y luego fueron trasladados a distintos centros de detención⁹³⁵. Ivonne Barrios, Leobaldo Gutiérrez, Andry Finol y Asterio González fueron presentados ante el mismo tribunal de Caracas el 25 de septiembre,⁹³⁶ 14 días después de su detención, acusados de tráfico ilícito de armas⁹³⁷ y terrorismo⁹³⁸, asociación para delinquir⁹³⁹ y traición a la patria⁹⁴⁰.

Detención de Guillermo Zárraga

413. El 14 de noviembre de 2020, Guillermo Zárraga fue detenido por agentes de la DGCIM en Coro, Estado de Falcón⁹⁴¹, acusado de tener conexión con las cuatro personas detenidas el 9 de septiembre.

414. Tres días antes, el 11 de noviembre a las 8:00 horas, cuatro funcionarios del SEBIN interceptaron a Zárraga en la Plaza Urdaneta en la ciudad de Coro y lo subieron a uno de los dos vehículos en los que se movilizaban. Los funcionarios le mencionaron, sin dar mayores explicaciones, que por una orden superior debía ser trasladado a la sede del SEBIN de Punto Fijo⁹⁴².

415. Debido a que Zárraga no llevaba consigo su cédula de identidad fue conducido a su domicilio para recuperarla. Ya en la vivienda, su esposa, Ana Emilia Medina, pidió acompañar a Zárraga a la sede del SEBIN. Ana Emilia Medina fue trasladada a esa dependencia en el mismo vehículo que su esposo. En el trayecto los funcionarios

personas-detenidas-por-ingreso-de-presunto-espia-estadounidense-a-venezuela/; Video de YouTube, Luigino Bracci Roa desde Venezuela (@lubrio), "Fiscal General da detalles de espía estadounidense capturado, que sabotearía refinerías venezolanas", 14 septiembre 2020, disponible en: <https://youtu.be/XU5ojVZMD1o>.

⁹³¹ Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Documento HHDC052: Foto de los cuatro detenidos en GNB Punto Fijo.

⁹³² Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023.

⁹³³ Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023.

⁹³⁴ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023.

⁹³⁵ Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023.

⁹³⁶ Entrevista a Evedag Rodríguez, 22 de mayo de 2023; Documento HHDC064: Información de traslados de detenidos; Documento HHDC083: Expediente Ivonne Barrios y otros.

⁹³⁷ Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, art. 38.

⁹³⁸ *Ibid.*, art. 52.

⁹³⁹ *Ibid.*, art. 37.

⁹⁴⁰ Código Penal de 2005, art. 128.

⁹⁴¹ Entrevista a Ana Medina de Zárraga, 9 de junio de 2023; Documento HHDC058: Comunicado de la familia de Guillermo Zárraga sobre el caso.

⁹⁴² Entrevista a Ana Medina de Zárraga, 9 de junio de 2023.

quisieron quitarle el celular, como antes lo habían hecho con su marido. Medina se negó y logró hacer unas llamadas a sus familiares alertando sobre la situación⁹⁴³.

416. En la sede del SEBIN de Punto Fijo, Zárraga fue interrogado por agentes que le hicieron más de 16 preguntas sobre su trabajo en PDVSA mientras era filmado. Le entregaron una libreta en blanco donde le pidieron que redactara con detalle el trabajo que realizaba como ingeniero petrolero en PDVSA, especialmente con relación al proceso de refinación. También le dijeron que, debido a su experiencia profesional, podía estar tentado de recibir dinero de la oposición y que “*conocían muy bien a su familia*”⁹⁴⁴.

417. La esposa, que esperaba fuera del lugar donde su marido era interrogado, se percató de que uno de los funcionarios del SEBIN había estado en su casa dos días antes preguntando por una persona que no vivía en su domicilio. A las tres horas, el hijo de ambos llegó a la sede del SEBIN, los funcionarios le quitaron su teléfono y le hicieron las mismas preguntas que a su padre. La familia Zárraga permaneció en la sede del SEBIN de Punto Fijo hasta las 17:00 horas. Luego fueron conducidos a Coro por los funcionarios del SEBIN; uno de ellos les advirtió: “*tengan cuidado con quién hablan y con quién se reúnen porque la próxima visita no va a ser tan cordial*”⁹⁴⁵.

418. El 14 de noviembre, a las 03:00 horas, alrededor de cinco funcionarios de la DGCIM llegaron al domicilio de la familia Zárraga y tumbaron violentamente la puerta principal con un martillo. Tres funcionarios armados ingresaron al domicilio, apuntaron con un arma a la hija de 15 años y detuvieron a Guillermo Zárraga sin exhibir ninguna orden judicial. Lo esposaron, encapucharon y se lo llevaron con rumbo desconocido⁹⁴⁶.

419. Ese mismo día, a primera hora de la mañana, la esposa Ana Emilia Medina se dirigió a preguntar por el paradero de su marido a la DGCIM, al SEBIN, al CICPC, entre otras dependencias de la ciudad de Coro y de Punto Fijo. En todos esos lugares le dijeron que no tenían información⁹⁴⁷.

420. Por la noche, alrededor de las 19:00, Medina se dirigió a la Defensoría del Pueblo de Coro y obtuvo información de que su esposo estaba detenido en la DGCIM de Boleíta en Caracas. No obstante, inmediatamente después de la detención en su domicilio, Zárraga había sido conducido a la DGCIM de Coro, y minutos después, a la sede de la DGCIM en Punto Fijo, donde permaneció hasta las 05:00 de la mañana, antes de ser trasladado por tierra a Caracas. Medina había estado en la DGCIM de Punto Fijo a las 09:00 de ese mismo día y los funcionarios habían negado tener información sobre el paradero de su esposo⁹⁴⁸.

421. El 15 de noviembre, la abogada de Zárraga se presentó en la DGCIM de Boleíta y en otras dependencias en Caracas, como el SEBIN y el CICPC. Los funcionarios le informaron que no se encontraba en esos lugares. Ese mismo día, Zárraga pudo comunicarse telefónicamente con su familia e informó que estaba en Boleíta⁹⁴⁹.

422. Al día siguiente, Zárraga fue nuevamente trasladado a Coro desde Caracas para ser presentado ante el Tribunal Primero de Control del Circuito Judicial Penal del Estado de Falcón Santa Ana de Coro⁹⁵⁰. Al llegar, llamó a su esposa informándole que se encontraba en el tribunal y que necesitaba ropa y su celular. Cuando Medina llegó al tribunal, uno de los funcionarios de la DGCIM le pidió el celular de Zárraga, ella se lo entregó. Medina, de profesión abogada, juramentó como defensora de su esposo. En el

⁹⁴³ *Ibid.*

⁹⁴⁴ *Ibid.*

⁹⁴⁵ *Ibid.*

⁹⁴⁶ *Ibid.*

⁹⁴⁷ *Ibid.*

⁹⁴⁸ *Ibid.*

⁹⁴⁹ *Ibid.*

⁹⁵⁰ Documento HHDC095: Acta de Juramentación – Tribunal Primero de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Falcón, Santa Ana de Coro de 16 de noviembre de 2020.

expediente de Zárraga sólo había una foto en la que salía al lado de Juan Guaidó. El 24 de noviembre de 2020, el Juzgado Especial Primero de Primera Instancia en Funciones de Control con competencia en terrorismo dictó medida judicial preventiva para Zárraga⁹⁵¹, por la presunta comisión de los delitos de traición a la patria⁹⁵², terrorismo⁹⁵³ y asociación para delinquir⁹⁵⁴.

423. El 17 de noviembre, Zárraga fue trasladado nuevamente a Boleíta a pesar de que uno de los funcionarios de la DGCIM le informó a su esposa que ese día sería trasladado a Punto Fijo. Ni la familia ni la abogada en Caracas tuvieron más información sobre el paradero de Zárraga hasta una semana después, cuando el detenido llamó a su familia informando que se encontraba en Boleíta. Antes de esa llamada, la abogada se había presentado en ese centro de detención, pero los funcionarios de la DGCIM le habían dicho que no se encontraba detenido allí. El 24 de diciembre de 2020, la familia de Zárraga pudo visitarlo en el centro de detención de Boleíta⁹⁵⁵.

Proceso judicial contra todas las personas detenidas

424. El 25 de febrero de 2021, la causa penal contra Zárraga fue acumulada a la causa conocida como “gringo espía”. A Zárraga le fue imputado el delito de asociación para delinquir⁹⁵⁶, se descartaron los delitos de terrorismo⁹⁵⁷ y traición a la patria⁹⁵⁸, por supuestamente haber suministrado información confidencial sobre la refinería Amuay a Matthew Heath. Se le acusó de haber buscado información confidencial estratégica en una de las instalaciones de PDVSA para transmitírsela a Heath⁹⁵⁹. Para ello, se utilizó la información que detalló en la libreta que le hicieron llenar el 11 de noviembre de 2020, en la sede del SEBIN de Punto Fijo.

425. En cuanto a las otras ocho personas, la Jueza Carol Padilla, a cargo del Tribunal Especial Primero de Primera Instancia en Funciones de Control y con competencia en terrorismo, admitió la acusación por los delitos de tráfico ilícito de armas⁹⁶⁰, asociación para delinquir⁹⁶¹, terrorismo⁹⁶² y traición a la patria⁹⁶³.

426. El juicio se inició el 17 de junio de 2021. Se realizaron 10 audiencias, pero el proceso se suspendió el 26 de octubre de 2021 porque no se ejecutaban las boletas de traslado de las personas detenidas, las que fueron emitidas para que dichas personas estuvieran presentes en las audiencias de su juicio oral⁹⁶⁴. En febrero de 2022, fueron

⁹⁵¹ Entrevista a Ana Medina de Zárraga, 9 de junio de 2023; Documento HHDC092: Decisión de privación preventiva de la libertad – Juzgado Especial Primero de Primera Instancia en Funciones de Control con competencia en casos vinculados con delitos asociados al terrorismo con jurisdicción nacional de 24 de noviembre de 2020.

⁹⁵² Código Penal de 2005, art. 128.

⁹⁵³ Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, art. 52.

⁹⁵⁴ *Ibid.*, art. 37.

⁹⁵⁵ Entrevista a Ana Medina de Zárraga, 9 de junio de 2023.

⁹⁵⁶ Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, art. 37.

⁹⁵⁷ *Ibid.*, art. 52.

⁹⁵⁸ Código Penal de 2005, art. 128.

⁹⁵⁹ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023.

⁹⁶⁰ Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, art. 38.

⁹⁶¹ *Ibid.*, art. 37.

⁹⁶² *Ibid.*, art. 52.

⁹⁶³ Código Penal de 2005, art. 128; Crisis en Venezuela, Yurayma Carapaica y Antonio Garcés, padres de Marco Antonio Garcés: Mi hijo no le veía fin a las torturas, 1 de julio de 2022. Disponible en: <https://crisisenvenezuela.org/2022/07/01/yurayma-carapaica-y-antonio-garces-padres-de-marco-antonio-garces-mi-hijo-no-le-veia-fin-a-las-torturas/>

⁹⁶⁴ Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023.

presentados los testigos de la DGCIM y al menos dos de los detenidos reconocieron a sus torturadores⁹⁶⁵.

427. Matthew Heath fue liberado el 1 de octubre de 2022⁹⁶⁶, junto con otras seis personas estadounidenses detenidas y procesadas por otras causas, como parte de un intercambio de dos venezolanos procesados en los Estados Unidos, sobrinos de Cilia Flores, esposa del Presidente Maduro⁹⁶⁷. Actualmente, ocho personas implicadas en el caso del “gringo espía” se encuentran detenidas en distintos centros de detención en Venezuela. El 13 de julio de 2023 tuvo lugar la última audiencia, y al día siguiente se comunicó que el proceso ha sido interrumpido, ya que al Tribunal Octavo en Funciones de Juicio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas se le retiró la competencia en terrorismo y sólo quedó con la competencia ordinaria. El caso del “gringo espía” ha sido trasladado al Tribunal Vigésimo Noveno en Funciones de Juicio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, ya que el Juez de este tribunal debe tomar conocimiento del caso⁹⁶⁸.

428. Al momento de la redacción de este informe, la salud física y psicológica de las ocho personas detenidas se encuentra comprometida. El caso más grave es el de Guillermo Zárraga, que sufre de hipertensión arterial y cardiovascular, anemia severa y desnutrición. La última vez que la familia solicitó infructuosamente su traslado a un centro hospitalario fue en mayo de 2023⁹⁶⁹.

429. Dos de las víctimas denunciaron que, el Director de la cárcel Yare II, Wilmer Herrera, extorsionó a los detenidos Guillermo Zárraga, Darwin Urdaneta, Andry Finol y Asterio González de pagar una cuota mensual por seguridad. Herrera amedrentaba a los detenidos haciendo ingresar a delincuentes comunes encarcelados al área de los presos políticos. El 3 de agosto de 2023, Herrera realizó una requisa en la celda de los detenidos y posteriormente los encerró en una celda de 2x2 m sin alimentos ni agua por al menos 24 horas. Durante el encierro, Guillermo Zárraga se desmayó en dos oportunidades. La familia no tuvo noticia de la situación de los detenidos hasta el 9 de agosto, seis días después de los hechos⁹⁷⁰.

Conclusiones

430. Con base en los hechos expuestos, la Misión tiene motivos razonables para creer que Daeven Enrique Rodríguez Argueta, Matthew John Heath, Darwin Andreizo Urdaneta Pardo y Marco Antonio Garcés Carapaica fueron arrestados arbitrariamente el

⁹⁶⁵ *Ibid.*; Crisis en Venezuela, Yurayma Carapaica y Antonio Garcés, padres de Marco Antonio Garcés: Mi hijo no les veía fin a las torturas, 1 de julio de 2022. Disponible en: <https://crisisenvenezuela.org/2022/07/01/yurayma-carapaica-y-antonio-garces-padres-de-marco-antonio-garces-mi-hijo-no-le-veia-fin-a-las-torturas/>; Documento HHDC058: Comunicado de la familia de Guillermo Zárraga sobre el caso.

⁹⁶⁶ Entrevista a Matthew John Heath, 4 de septiembre de 2023.

⁹⁶⁷ *Ibid.*; BBC Mundo, EE. UU. libera a los sobrinos de Nicolás Maduro, a cambio de 7 estadounidenses presos en Venezuela, 1 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-63105758>; Entrevista a Familia de Marco Antonio Garcés, 18 de mayo de 2023; Entrevista HHIV093; Entrevista a Ana Medina de Zárraga, 9 de junio de 2023.

⁹⁶⁸ Documento HHDC097: Información actualizada sobre estado de juicio – Caso Gringo Espía.

⁹⁶⁹ Entrevista a Ana Medina de Zárraga, 9 de junio de 2023; Amnistía Internacional, Venezuela: Un hombre recluso arbitrariamente, en peligro de muerte por falta de atención, 31 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/6845/2023/es/>; Tal Cual, Salud del preso político Guillermo Zárraga es crítica, advierte su hijo, 23 de mayo de 2023. Disponible en: <https://talcualdigital.com/salud-del-presopolitico-guillermo-zarraga-esta-en-estado-critico-advierte-su-hijo/>

⁹⁷⁰ Documento HHDC098: Información sobre condiciones de detención de detenidos en Yare II; Tweet de Diego Zárraga [@DZeta14], 7 de agosto de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/DZeta14/status/1688600049830236160?s=20>; Tweet de Diego Zárraga [@DZeta14], 9 de agosto de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/DZeta14/status/1689336868431699968?s=20>.

9 de septiembre de 2020, en la alcabala de “Los Pedros” de la GNB, por miembros de este cuerpo de seguridad, quienes los aprehendieron sin orden judicial y sin que hubieran cometido un delito en flagrancia. La Misión tiene motivos razonables para creer que en el momento de su arresto estas cuatro personas no tenían con ellas el armamento y dinero que, según el Ministerio Público, les fue encontrado en su poder.

431. La Misión también tiene motivos razonables para creer que la detención arbitraria de estas cuatro personas se mantuvo durante el tiempo en que estuvieron privadas de libertad en las instalaciones de la DGCIM en Punto Fijo, en un edificio clandestino en Caracas, y en el centro de detención de Boleíta, también en Caracas. Asimismo, la Misión tiene motivos razonables para creer que en estos lugares los detenidos fueron objeto de actos de tortura y otros malos tratos, incluidos actos de violencia sexual y una amenaza de violación. Asimismo, la Misión tiene motivos razonables para creer que Daeven Rodríguez fue objeto de una desaparición forzada de corta duración entre el 9 y el 14 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que sus familiares averiguaron por su paradero durante dicho periodo en la sede de la DGCIM en Punto Fijo y que los agentes de dicho organismo estatal no les proporcionaron ninguna información sobre el paradero de Rodríguez, a pesar de que éste estuvo bajo la custodia de agentes del Estado a lo largo de este periodo.

432. Funcionarios de la GNB y de la DGCIM, participaron en la detención arbitraria de las cuatro personas. Funcionarios de la DGCIM participaron en los actos de tortura, malos tratos y violencia sexual de los que fueron objeto las cuatro personas referidas.

433. Respecto de Ivonne Barrios Finol, Leobaldo Antonio Gutiérrez, Andry Ramón Finol y Asterio José González García, aprehendidos el 12 de septiembre, la Misión tiene motivos razonables para creer que Ivonne Barrios fue detenida arbitrariamente sin orden judicial por miembros de las FAES que la condujeron a su sede en San Francisco, Maracaibo. Respecto de las otras tres personas, la Misión no tiene elementos suficientes para determinar las circunstancias de su detención.

434. La Misión tiene motivos razonables para creer que funcionarios de las FAES participaron en la detención arbitraria de Ivonne Coromoto Barrios Finol. Además, que, fue objeto de agresión sexual durante su detención en la sede de las FAES en San Francisco por parte de uno de los funcionarios.

435. La Misión tiene motivos razonables para creer que Guillermo Zárraga fue víctima de detención arbitraria en dos oportunidades, primero, por unas horas, el 11 de noviembre de 2020 por parte del SEBIN y, días después, el 14 de noviembre de 2020 por parte de la DGCIM. En ninguna de las dos ocasiones se le presentó una orden de detención. La Misión tiene también motivos razonables para creer que Guillermo Zárraga fue objeto de desaparición forzada de corta duración por una semana contada a partir del 17 de noviembre de 2020, momento en que fue trasladado al centro de detención de Boleíta de la DGCIM. Cuando la familia y la abogada de Zárraga preguntaron por su paradero en dicho centro, los funcionarios aseguraron que éste no se encontraba detenido allí.

436. Funcionarios del SEBIN participaron en la detención arbitraria del 11 de noviembre de 2020 y funcionarios del DGCIM en la del 14 de noviembre del mismo año, así como en su desaparición forzada de corta duración.

Caso 7: Roland Carreño

Antecedentes

437. El periodista Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez es conocido por su trabajo como antiguo presentador del programa de la televisión venezolana “Buenas noches”⁹⁷¹, del

⁹⁷¹ Programa emitido entre 2006 y 2013.

canal Globovisión. Al momento de su detención, Carreño era también miembro y coordinador operativo del partido político Voluntad Popular.

Detención

438. El 26 de octubre de 2020, fue detenido por funcionarios de la PNB cuando salía en un automóvil de su residencia en Caracas⁹⁷². La PNB alegó que Carreño fue detenido en “flagrancia” y que, en el momento de requisar su vehículo, la policía encontró un fusil marca Anderson modelo AM-15 calibre 5.56, municiones y 12.000 USD en efectivo⁹⁷³. Sin embargo, el abogado de Carreño negó que este llevara consigo en el vehículo el arma, las municiones y el dinero, y que por tanto se tratara de una detención en flagrancia⁹⁷⁴. Según la misma fuente, los funcionarios tampoco presentaron una orden de detención⁹⁷⁵.

439. La Misión tuvo acceso al Acta Policial de la aprehensión, firmada por el subcomisario de la PNB Roger Piñera, en la que se señala que la PNB recibió una denuncia telefónica anónima indicando la presencia de un vehículo sospechoso en las adyacencias de la Iglesia San Pedro en Caracas, en el municipio Libertador. Según dicha acta, dos funcionarios de la PNB revisaron el vehículo en el que se encontraba Carreño con un acompañante y sólo encontraron botellas de alcohol y un recipiente que contenía un líquido presuntamente alucinógeno⁹⁷⁶. El contenido del acta contradice lo comunicado por el Gobierno en declaraciones públicas y en documentos oficiales, así como la acusación del Ministerio Público en la que se hace referencia al arma y a la munición, entre otras cosas⁹⁷⁷.

440. Los agentes de la PNB condujeron a Carreño a la Dirección de Investigaciones Penales (DIP) en la urbanización Maripérez en Caracas donde lo mantuvieron detenido por varias horas⁹⁷⁸. En ese lugar, Carreño se enteró de que estaba siendo implicado como coordinador en el financiamiento de la logística del plan de salida del país, dos días antes, del dirigente de Voluntad Popular Leopoldo López⁹⁷⁹, quien había permanecido resguardado en la residencia del Embajador de España desde el 30 de abril de 2019⁹⁸⁰. También se enteró de que los funcionarios alegaban que, entre las pertenencias encontradas en su vehículo por los funcionarios de la PNB, como evidencia en su contra, había un fusil AM-15 calibre 5.56 mm, USD 12,000, mapas de Venezuela, que señalaban una supuesta ruta de escape de Leopoldo López⁹⁸¹, y unos documentos de la ONG Futuro Presente⁹⁸².

⁹⁷² Entrevista a Joel García, 9 de febrero de 2023; Entrevista a Joel García, 14 de marzo de 2023; Entrevista a Juan Guaidó, 24 de julio de 2023; Entrevista a Leopoldo López, 4 de julio de 2023; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022.

⁹⁷³ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022, párr. 48; Documento AADOC001: Acta de Acusación Roland Carreño.

⁹⁷⁴ Entrevista a Joel García, 9 de febrero de 2023; Entrevista a Joel García, 14 de marzo de 2023.

⁹⁷⁵ Entrevista a Joel García, 9 de febrero de 2023; Entrevista a Joel García, 14 de marzo de 2023; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022.

⁹⁷⁶ Documento HHDC088: Denuncia de la PNB sobre la detención Roland Carreño.

⁹⁷⁷ Documento AADOC001: Acta de Acusación Roland Carreño.

⁹⁷⁸ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022.

⁹⁷⁹ Entrevista a Joel García, 9 de febrero de 2023; Entrevista a Leopoldo López, 4 de julio de 2023.

⁹⁸⁰ El País, Leopoldo López abandona Venezuela con el objetivo de viajar a España, 24 de octubre de 2020. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2020-10-24/leopoldo-lopez-sale-de-la-embajada-de-espana-en-caracas-y-abandona-venezuela.html>.

⁹⁸¹ Entrevista a Joel García, 14 de marzo de 2023.

⁹⁸² *Ibid.*; Entrevista a Joel García, 9 de febrero de 2023; Documento AADOC001: Acta de Acusación Roland Carreño.

Traslado a El Helicoide

441. Varias horas después de permanecer en la DIP, Carreño fue transferido a las dependencias del SEBIN en El Helicoide⁹⁸³. Según la fuente entrevistada por la Misión, allí Carreño fue obligado bajo amenaza de ser golpeado, a grabar un video en el que hacía una confesión, presuntamente voluntaria⁹⁸⁴, acerca de sus funciones como coordinador operativo de Voluntad Popular⁹⁸⁵ y sobre una presunta transferencia de dinero a favor del político Leopoldo López⁹⁸⁶. Seguidamente, Carreño fue llevado a una sala con cámaras de televisión donde tuvo que leer el texto de la confesión hasta 30 veces⁹⁸⁷. Según una fuente, un funcionario de mayor grado, que no se encontraba dentro de la sala, daba órdenes de modificar y repetir la confesión⁹⁸⁸.

442. La versión del Gobierno es que Carreño grabó el video “libremente”, confesando su culpabilidad y explicando sus acciones. Según la versión del Gobierno, Carreño firmó también un documento en el que aceptó haber cometido los delitos por los que se le acusaba: conspiración⁹⁸⁹, asociación⁹⁹⁰, tráfico ilícito de armas de guerra⁹⁹¹ y financiamiento al terrorismo⁹⁹².

443. Según fuentes consultadas por la Misión, los familiares y abogados de Carreño no tuvieron noticias sobre su paradero hasta 24 horas después de su detención, cuando, debido a la presión en redes sociales, las autoridades, entre ellas el Fiscal Tarek William Saab, anunciaron en sus redes que se encontraba bajo su custodia, sin indicar el lugar⁹⁹³. El 27 de octubre, los familiares acudieron dos veces a El Helicoide, a la PNB de Maripérez y al Palacio de Justicia a averiguar sobre su paradero, pero no se les proporcionó ninguna

⁹⁸³ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022, párr. 12.

⁹⁸⁴ Entrevista a Joel García, 9 de febrero de 2023; Entrevista AAIV016; Entrevista AAIV031; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022, párr. 12.

⁹⁸⁵ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022, párr. 12, 69 y 84.

⁹⁸⁶ Video de YouTube – Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Jorge Rodríguez muestra confesión de Roland Carreño por uso de dinero de Citgo para Voluntad Popular, 30 de octubre de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/fJaHjt0Brxc?feature=shared&t=587> [min. 9.47].

⁹⁸⁷ Entrevista a Joel García, 9 de febrero de 2023; Entrevista a Joel García, 12 de enero de 2021; El País, Vuelve al punto de partida el juicio al periodista venezolano Roland Carreño, después de dos años preso, 1 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2022-11-01/vuelve-al-punto-de-partida-el-juicio-al-periodista-venezolano-roland-carreno-despues-de-dos-anos-pres.html>.

⁹⁸⁸ Entrevista a Joel García, 9 de febrero de 2023.

⁹⁸⁹ Código Penal de 2005, art. 132.

⁹⁹⁰ Ley contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, art 37.

⁹⁹¹ *Ibid.*, art. 38.

⁹⁹² Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022, párr. 69.

⁹⁹³ Entrevista a Farah Carreño, 16 de marzo de 2021; Video de YouTube – Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, Habla la mamá de Roland Carreño: Tengo derecho a saber dónde está mi hijo, 27 de octubre de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/LxuAg4SXLE0>; Acceso a la Justicia, Roland Carreño: otro caso más de persecución política en Venezuela, 12 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/roland-carreno-otro-caso-mas-de-persecucion-politica-en-venezuela/>; Tweet de Tarek William Saab [@TarekWilliamSaab], 27 de octubre de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/TarekWilliamSaab/status/1321271741117849600?s=20>; Tweet de Freddy Nández (“Alfred Nazareth”) [@luchaalmada], 27 de octubre de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/luchaalmada/status/1321261218364116993?s=20>; DW, Gobierno de Venezuela confirma detención de Roland Carreño, 28 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.dw.com/es/gobierno-de-venezuela-confirma-detenci%C3%B3n-de-roland-carre%C3%B1o/a-55416946>.

información e incluso les dijeron de regresar al día siguiente⁹⁹⁴. Además, más de 48 horas después de haberse anunciado su detención, los familiares y abogados siguieron sin tener conocimiento del lugar donde Carreño se encontraba detenido⁹⁹⁵.

444. El 29 de octubre de 2020, tres días después de la detención de Carreño, el Fiscal General Tarek William Saab, en rueda de prensa, se refirió a su detención y señaló que, no se trataba de una desaparición forzada tal como “*lo emprendieron campañas en redes sociales*”⁹⁹⁶. Asimismo, Saab informó que Carreño se encontraba detenido en El Helicoide⁹⁹⁷.

Allanamiento de vivienda

445. El 27 de octubre de 2020, Voluntad Popular y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP) denunciaron el allanamiento de la vivienda de Carreño aproximadamente a las 21.30h por parte de un grupo de más de 20 funcionarios del Estado no identificados⁹⁹⁸. Dos días después, el Fiscal General, Tarek William Saab, confirmó en una rueda de prensa que el allanamiento tuvo lugar con la presencia de un fiscal del Ministerio Público designado para ese operativo⁹⁹⁹.

Presentación ante los tribunales

446. Según fuentes abiertas, el 29 de octubre de 2020, Carreño fue presentado ante el Juez José Mascimino Márquez García del Tribunal Especial Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Control con competencia contra el terrorismo a nivel nacional fuera del plazo constitucional de las 48 horas¹⁰⁰⁰, tal y como requiere la legislación venezolana¹⁰⁰¹. Sin embargo, en la respuesta que dio por el Estado al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria sobre el caso de Carreño, se cumplió con dicha obligación, ya que Carreño fue presentado al tribunal dentro del plazo legal de las 48 horas siguientes a su detención¹⁰⁰².

⁹⁹⁴ Entrevista a Farah Carreño, 16 de marzo de 2021; Tweet de Sheila Pérez [@sheilaperez_7], 27 de octubre de 2020. Disponible en: https://twitter.com/sheilaperez_7/status/1320977338885091329?s=20; Acceso a la Justicia, Roland Carreño: otro caso más de persecución política en Venezuela, 12 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/roland-carreno-otro-caso-mas-de-persecucion-politica-en-venezuela/>.

⁹⁹⁵ El Cooperante, Alfredo Romero: “Roland Carreño sigue técnicamente desaparecido”, 28 de octubre de 2020. Disponible en: <https://elcooperante.com/alfredo-romero-roland-carreno-sigue-tecnicamente-desaparecido/>.

⁹⁹⁶ Video de YouTube – Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Fiscal General sobre Roland Carreño y las razones de su detención, 29 octubre 2020, 29 de octubre de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/Laqvr1kvOCQ?t=1083> [min. 18:03].

⁹⁹⁷ *Ibid*, [min. 22:08].

⁹⁹⁸ El Nacional. SNTP denuncia posible allanamiento a la vivienda de Roland Carreño, 27 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/sntp-denuncia-posible-allanamiento-a-la-vivienda-de-roland-carreno/>; El Pitazo, Voluntad Popular denuncia que más de 20 funcionarios allanan residencia de Roland Carreño, 27 de octubre de 2020. Disponible en: <https://elpitazo.net/politica/voluntad-popular-denuncia-que-mas-de-20-funcionarios-allanan-residencia-de-roland-carreno/>; Acceso a la Justicia, Roland Carreño: otro caso más de persecución política en Venezuela, 12 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/roland-carreno-otro-caso-mas-de-persecucion-politica-en-venezuela/>

⁹⁹⁹ Video de YouTube – Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Fiscal General sobre Roland Carreño las razones de su detención, 29 octubre 2020”, 29 de octubre de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/Laqvr1kvOCQ?t=343> [min. 5:43].

¹⁰⁰⁰ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022, párr. 17; Video de YouTube – TVV Network, Periodista Roland Carreño fue presentado en tribunales, 29 de octubre de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/Ex2fD5sWnK0>

¹⁰⁰¹ Constitución de 1999, art. 44(1); Código Procesal Penal de 2012, art. 248.

¹⁰⁰² Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022, párr. 71.

Carreño fue imputado por los delitos de financiamiento al terrorismo¹⁰⁰³, conspiración contra la forma política¹⁰⁰⁴, y tráfico ilícito de armas de guerra¹⁰⁰⁵.

Acusaciones públicas

447. En la rueda de prensa del 29 de octubre de 2020, Tarek William Saab mencionó que la detención de Carreño se produjo tras haber sido denunciado “*por una persona de su propio entorno que informó de sus actividades ilícitas*”¹⁰⁰⁶. Durante la rueda de prensa, el Fiscal General mostró una serie de documentos que supuestamente involucraban a Carreño en la apropiación de dinero del Estado. Según afirmó el Fiscal, Carreño “*fue colocado como encargado de destruir el dinero robado, saqueado, expoliado de Venezuela entre operadores regionales y nacionales, no sólo de su partido, sino también de otros partidos de oposición que han sido parte de la conspiración contra el país*”¹⁰⁰⁷.

448. El 30 de octubre de 2020, el video grabado en el SEBIN y otras capturas de pantalla de supuestas conversaciones que lo sindicaban como “financista del terrorismo” fueron presentadas en una rueda de prensa por el entonces jefe de campaña del partido político PSUV, y actual presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, Jorge Rodríguez¹⁰⁰⁸. En la rueda de prensa, Rodríguez calificó a Voluntad Popular como “grupo terrorista” y a Carreño de “desgraciado” y “rata”¹⁰⁰⁹.

449. Además, Rodríguez difundió lo que, según él, eran diálogos privados por WhatsApp entre Carreño y su pareja, con fotografías privadas. Rodríguez dijo “*nosotros no tenemos nada que ver con la vida privada de la gente, la elección de género sexual es la elección de cada quien. Claro, también hay quienes se rasgan las vestiduras, en las conferencias episcopales, pero en el fondo tapan estas situaciones*”. Sin embargo, inmediatamente después, entre risas, mostró los chats privados, con fotografías oscurecidas señalando que eran “fotos personales muy subidas de tono” dando a entender que se trataban de fotografías íntimas sexuales. A continuación, refiriéndose a las fotografías, Rodríguez dijo “*yo creo que también puede abrirse una línea de investigación por la Fiscalía sobre una red de prostitución masculina que podría estar involucrada en el lavado de estos recursos*”¹⁰¹⁰.

Opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

450. El 11 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, en su Opinión 48/2022 relativa a Roland Carreño, observó que la versión del denunciante

¹⁰⁰³ Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, art. 53.

¹⁰⁰⁴ Código Penal de 2005, art 132.

¹⁰⁰⁵ Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, art 38. Entrevista a Joel García, 9 de febrero de 2023; Entrevista a Joel García, 14 de marzo de 2023; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022, párr. 53.

¹⁰⁰⁶ *Ibid.*

¹⁰⁰⁷ *Ibid.*

¹⁰⁰⁸ Entrevista a Joel García, 9 de febrero de 2023; Entrevista HHIV079; Video de YouTube – Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Jorge Rodríguez muestra confesión de Roland Carreño por uso de dinero de Citgo para Voluntad Popular, 30 de octubre de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/fJaHjt0Brxc>.

¹⁰⁰⁹ Video de YouTube – Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Jorge Rodríguez muestra confesión de Roland Carreño por uso de dinero de Citgo para Voluntad Popular, 30 de octubre de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/fJaHjt0Brxc>. Véase también: Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022, párr. 22.

¹⁰¹⁰ Video de YouTube de Luigino Bracci Roa – desde Venezuela, Jorge Rodríguez muestra confesión de Roland Carreño por uso de dinero de Citgo para Voluntad Popular, 30 de octubre de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/fJaHjt0Brxc?t=2105> [min. 35:05 y min. 38:03]; Infobae, Ataque homofóbico del régimen de Nicolás Maduro contra el periodista detenido Roland Carreño, 30 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/10/30/ataque-homofobico-del-regimen-de-nicolas-maduro-contra-el-periodista-detenido-rolando-carreno/>.

y la versión del Gobierno eran contradictorias en relación con los hechos, tanto vinculados al arresto de Carreño, como los sucedidos en las horas siguientes hasta su presentación al tribunal. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo indicó que no podía concluir que la detención de Carreño hubiera sido arbitraria conforme a la categoría I establecida por dicho grupo, relacionada con la ausencia de base legal de la detención¹⁰¹¹.

451. Sin embargo, el Grupo de Trabajo concluyó que la detención de Carreño fue arbitraria, ya que se debió a su rol y actividades dentro de un partido político de la oposición venezolana¹⁰¹²- conforme a la categoría II¹⁰¹³-, y que se había violado su derecho a la presunción de inocencia por el hecho de que su supuesta confesión se había transmitido en televisión nacional, sin existir una sentencia firme¹⁰¹⁴. Además, señaló que, a pesar de que el Gobierno alegó que las declaraciones públicas fueron hechas por “personas que no representan ni obligan” a Venezuela, las mismas fueron formuladas por una persona – Jorge Rodríguez - que había ostentado varios cargos públicos, y que además era el jefe de campaña del partido del Gobierno y candidato a diputado al momento de los hechos. Señaló asimismo que no se explicaba cómo Jorge Rodríguez pudo mostrar un video oficial de una investigación penal en televisión pública nacional por más de una hora¹⁰¹⁵.

Proceso penal y condiciones de detención

452. El inicio de su juicio tuvo lugar el 9 de mayo de 2022, un año y medio después de su detención. Desde entonces, el proceso penal ha sido suspendido al menos en tres ocasiones. Una de las razones de las suspensiones es que el del detenido no es trasladado oportunamente al tribunal¹⁰¹⁶. El 4 de septiembre de 2023, el abogado de Ronald Carreño informó que la nueva fecha de apertura del juicio tendrá lugar el 28 de septiembre de 2023¹⁰¹⁷.

453. En octubre de 2022, la defensa de Carreño solicitó el cese de su privación preventiva de la libertad por exceder el plazo máximo de dos años que dispone la ley¹⁰¹⁸. Sin embargo, el juez denegó la solicitud debido a la complejidad del caso y a la gravedad de los delitos imputados¹⁰¹⁹. Según la defensa, las imputaciones de financiamiento al terrorismo y por otros delitos no han podido ser probadas¹⁰²⁰.

¹⁰¹¹ La Categoría I hace referencia a la falta de base legal que justifique la privación de la libertad. Véase Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022, párr. 73.

¹⁰¹² *Ibid.*, 78.

¹⁰¹³ *Ibid.*, párr. 77. Esta categoría se refiere a las detenciones arbitrarias que resultan del ejercicio legítimo de sus derechos y libertades garantizados en los artículos 19 a 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 19, 21, 22 y 25 del Pacto. Sin embargo, el Grupo de Trabajo indicó que no podía concluir que la detención estaba ligada al ejercicio de la libertad de expresión, ya que Carreño había podido ejercerlo durante 16 años sin ser detenido;

¹⁰¹⁴ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022, párr.86 -88.

¹⁰¹⁵ *Ibid.*, párr. 84 y 86.

¹⁰¹⁶ Entrevista a Joel García, 14 de marzo de 2023; MIV, Venezuela: Expertos de la ONU alertan sobre constantes ataques a la sociedad civil, medios de comunicación y sindicatos [Actualización Oral], 22 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/03/venezuela-un-experts-warn-persisting-attacks-civil-society-media-and-trade>.

¹⁰¹⁷ Tweet de Joel García [@joelgarcia69], 4 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://x.com/joelgarcia69/status/1698738283247771736?s=20>; Tal Cual, Jueza fija nueva apertura de juicio al periodista Roland Carreño para el #28Sep, 4 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://talcualdigital.com/jueza-fija-nueva-apertura-de-juicio-al-periodista-roland-carreno-para-el-28sep/>.

¹⁰¹⁸ Código Procesal Penal de 2012, art. 244.

¹⁰¹⁹ Documento HHDC061: Argumentos abogado - Caso Roland Carreño.

¹⁰²⁰ Entrevista a Joel García, 14 de marzo de 2023; El País, Vuelve al punto de partida el juicio al periodista venezolano Roland Carreño, después de dos años preso, 01 noviembre de 2022.

454. Carreño continúa privado de la libertad en El Helicoide. A lo largo de su detención ha padecido varios problemas de salud¹⁰²¹, sobre todo de hipertensión¹⁰²². Los jueces han denegado las solicitudes de medidas humanitarias sustitutivas relacionadas a su estado de salud con las mismas razones concernientes a la complejidad del caso y a la gravedad de los delitos impuestos¹⁰²³.

Conclusiones

455. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que la detención de Roland Carreño fue arbitraria, ya que existen indicios de que estuvo asociada al ejercicio de su actividad política en el partido de oposición Voluntad Popular, teniendo en cuenta su rol significativo en dicho partido. A este respecto, la Misión observa que tanto Voluntad Popular, como Carreño fueron objeto de acusaciones públicas de robo y terrorismo por parte de altas personalidades vinculadas al Gobierno, a través de medios de comunicación estatales, utilizando piezas de la investigación penal abierta en contra de Carreño, en violación de las normas del debido proceso. Igualmente, la Misión observa que a pesar de que la PNB alegó como base legal de la detención “flagrancia”, vinculada al supuesto hecho de que se encontró un fusil, municiones y 12.000 USD en efectivo en su vehículo; según el acta policial de aprehensión, a la cual la Misión tuvo acceso, dichos elementos no fueron encontrados en el vehículo. Asimismo, la presentación de Carreño al juez excedió el plazo legal de 48 horas, en violación de las garantías establecidas en la Constitución y en la legislación venezolanas. Funcionarios de la Dirección de Investigaciones Penales (DIP) de la PNB, hoy Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET) participaron en la detención arbitraria de Carreño.

Caso 8: Eudis Girot

Antecedentes

456. Eudis Girot, trabajador de la empresa pública Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), era director ejecutivo de la Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros de Venezuela (FUTPV) desde el año 2009¹⁰²⁴.

457. Desde mayo de 2020, Eudis Girot hizo públicas una serie de denuncias relativas al contrabando de combustible y la corrupción generalizada al interior de PDVSA, así como su impacto sobre el colapso de la industria petrolera¹⁰²⁵. En ese mismo periodo, Girot jugó también un papel activo en las manifestaciones que denunciaban las condiciones laborales y la falta de acceso a la salud de los trabajadores y trabajadoras del sector petrolero¹⁰²⁶. En ocasión de las protestas, la DGCIM detuvo a varios dirigentes

Disponible en; <https://elpais.com/internacional/2022-11-01/vuelve-al-punto-de-partida-el-juicio-al-periodista-venezolano-roland-carreno-despues-de-dos-anos-presos.html>.

¹⁰²¹ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 48/2022 relativa a Rolando Carreño Gutiérrez, 11 de noviembre de 2022, párr. 33;

¹⁰²² El País, Vuelve al punto de partida el juicio al periodista venezolano Roland Carreño, después de dos años preso, 01 noviembre de 2022. Disponible en; <https://elpais.com/internacional/2022-11-01/vuelve-al-punto-de-partida-el-juicio-al-periodista-venezolano-roland-carreno-despues-de-dos-anos-presos.html>.

¹⁰²³ *Ibid.*; Documento HHDC061: Argumentos abogado - Caso Roland Carreño.

¹⁰²⁴ Entrevista a Eudis Girot de 14 de febrero de 2023; Entrevista PPIV053.

¹⁰²⁵ Video de YouTube - Vladimir Villegas TV, Vladimir a la carta con Eudis Girot, dirigente sindical petrolero, 2 de mayo de 2022. Disponible en: https://www.youtube.com/live/qzgbT_uYnVA?feature=share; Video de YouTube - Vladimir Villegas TV, Vladimir a la Carta con Eudis Girot, dirigente de la FUTPV, 27 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/live/MtuqqGTQowU?feature=share>.

¹⁰²⁶ Entrevista a Eudis Girot 14 de febrero de 2023; Crónica Uno, Trabajadores petroleros activos y jubilados protestarán este 21 de julio, 20 de julio de 2020. Disponible en: <https://cronica.uno/trabajadores-petroleros-activos-y-jubilados-protestaran-este-21-de-julio/>.

sindicales, entre ellos Bartolo Guerra, Luis Vallés, José Asunción Guerrero, Jean Carlos Bracho y Eduardo Barroso detenidos en mayo de 2020 en el Estado de Anzoátegui¹⁰²⁷.

Detención

458. El 18 de noviembre de 2020, Eudis Girot participó en una manifestación en los tribunales de Barcelona exigiendo la liberación de Bartolo Guerra. Una media hora después de haber llegado a su vivienda, en torno a las 17.00 horas, agentes de la DGCIM se presentaron en su domicilio con una orden de detención por terrorismo¹⁰²⁸, revelación de información confidencial¹⁰²⁹, conspiración¹⁰³⁰ y asociación para delinquir¹⁰³¹.

459. Al ingresar a la vivienda, los agentes preguntaron a Eudis Girot si tenía un arma de fuego, a lo que éste respondió afirmativamente, indicando que se encontraba en su habitación. Los agentes le apuntaron con sus armas y le ordenaron que les mostrara dónde se encontraba el arma. En ese momento, Girot les preguntó si contaban con una orden de allanamiento y éstos se negaron a responderle¹⁰³². Girot les mostró la caja donde se encontraba el arma, pero no la sacó por temor a ser agredido si la tomaba entre sus manos. Los agentes tomaron la caja, dejaron que Girot se vistiera rápidamente y lo escoltaron sin esposas fuera de su domicilio¹⁰³³.

460. Según un testimonio, al salir de la vivienda, los funcionarios de la DGCIM preguntaron a Girot dónde se encontraba su vehículo y le pidieron que lo abriera, a lo que él accedió. Los funcionarios registraron el vehículo y le preguntaron dónde estaba el armamento y el dinero, pues sólo encontraron pancartas y documentos antiguos. Posteriormente, según Girot, los agentes de la DGCIM se llevaron su vehículo¹⁰³⁴.

461. Eudis Girot fue conducido en un vehículo de la DGCIM hasta la sede de esa entidad en Pozuelos, Estado de Anzoátegui. Allí se le permitió hacer una llamada a su esposa después de dos horas de solicitarla¹⁰³⁵. Cuando Girot preguntó a los agentes de la DGCIM las causales de las acusaciones de los delitos señalados en la orden de detención, le dijeron que “*eso lo iba a ver en los tribunales*”¹⁰³⁶. Posteriormente, Girot fue trasladado a los calabozos de la sede de la DGCIM, coincidiendo en la misma celda con el líder sindical Bartolo Guerra¹⁰³⁷. Al día siguiente su esposa fue a visitarlo a la sede de la DGCIM en Pozuelos y consiguió encontrarse con él¹⁰³⁸.

Traslado a Boleíta

¹⁰²⁷ Efecto Cocuyo, Trabajadores petroleros rechazan detención del sindicalista Bartolo Guerra por órdenes del presidente de Pdvmarina, 11 de mayo de 2020. Disponible en:

<https://efectococuyo.com/la-humanidad/trabajadores-petroleros-rechazan-detencion-del-sindicalista-bartolo-guerra-por-ordenes-del-presidente-de-pdvmarina/>; Aporrea, Zulia: Detenidos cinco dirigentes sindicales que reclamaban por el cumplimiento de condiciones laborales, 9 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.aporrea.org/trabajadores/n365393.html>; Entrevista a Eudis Girot de 14 de febrero de 2023; Entrevista PPIV053.

¹⁰²⁸ Ley contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, art.52.

¹⁰²⁹ Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, *Gaceta Oficial* núm. 37594, de 18 de diciembre de 2002, art. 55.

¹⁰³⁰ Código Penal de 2005, art. 132.

¹⁰³¹ Ley contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, art. 37. Entrevista a Eudis Girot 14 de junio de 2023; Entrevista a Eudis Girot 14 de febrero de 2023; Entrevista PPIV053; Tweet de Eudis Girot [@EudisGirot], 18 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/EudisGirot/status/1329177157252378625?s=20>.

¹⁰³² Entrevista a Eudis Girot 14 de junio de 2023; Entrevista a Eudis Girot 14 de febrero de 2023; Entrevista PPIV053.

¹⁰³³ Entrevista a Eudis Girot 14 de junio de 2023; Entrevista a Eudis Girot 14 de febrero de 2023.

¹⁰³⁴ *Ibid.*

¹⁰³⁵ *Ibid.*; Entrevista PPIV053.

¹⁰³⁶ Entrevista a Eudis Girot 14 de febrero de 2023.

¹⁰³⁷ Entrevista a Eudis Girot 14 de junio de 2023.

¹⁰³⁸ *Ibid.*; Entrevista PPIV053.

462. Dos días después de su detención, el 20 de noviembre de 2020, Eudis Girot fue presentado ante el Tribunal Sexto de Primera Instancia en funciones de control de Barcelona, Estado de Anzoátegui. Al no tener dicho tribunal competencia en delitos de terrorismo, Girot fue trasladado a Caracas el 23 de noviembre¹⁰³⁹.

463. Según un testimonio recabado por la Misión, Girot fue trasladado a Caracas en un vehículo de PDVSA conducido por un funcionario de esa empresa¹⁰⁴⁰. Por detrás iba el propio vehículo de Girot, ocupado por cuatro oficiales de la DGCIM, todos equipados con fusiles y pasamontañas. En el trayecto, el vehículo de PDVSA sufrió una avería mecánica por lo que Girot fue trasladado a su vehículo, en el que permaneció más de cinco horas esposado en el asiento trasero junto a dos de los agentes de la DGCIM¹⁰⁴¹.

464. Según el mismo testimonio, durante el trayecto, comenzó a salir humo del conducto de aire acondicionado del vehículo, Girot alertó a los agentes, pero éstos lo ignoraron. A casi una hora de distancia de Caracas, en la localidad de Guarenas, en el Estado de Miranda, el vehículo comenzó a arrojar más humo, por lo que los agentes de la DGCIM tuvieron que detener el vehículo. Una vez detenido, el vehículo comenzó a incendiarse¹⁰⁴².

465. Los agentes salieron del automóvil dejando a Eudis Girot encerrado y esposado mientras el vehículo estaba en llamas. Según el testimonio, Girot logró abrir la puerta con las esposas puestas y salir del vehículo con vida. En ese momento, los agentes de la DGCIM le apuntaron con sus armas, y, tras golpearlo, uno dijo a los demás: “*si continúa con esa actitud, dispárale en la pierna*”. Posteriormente, Girot fue trasladado a un vehículo de la PNB de Caracas que finalmente lo llevó a la sede de la DGCIM en Boleíta¹⁰⁴³.

466. Cuando ingresó a Boleíta, el mismo 23 de noviembre, Girot permaneció tres noches en el denominado Sector “A”¹⁰⁴⁴. Posteriormente, fue trasladado al Sector “C”, un espacio de 25 metros de largo con ocho celdas y con capacidad para tres personas por celda (es decir, para 24 presos), pero en ese momento albergaba aproximadamente a 70 personas¹⁰⁴⁵.

467. Según el testimonio recibido por la Misión, durante el periodo de tiempo que permaneció en el Sector “C”, Girot durmió en el piso y no recibió la alimentación adecuada¹⁰⁴⁶. La comida proporcionada a los reclusos contenía una arenilla que deterioraba la dentadura de las personas detenidas, y que, según Girot, le ocasionaron daños intestinales permanentes. Como consecuencia, Girot perdió 30 kg de peso¹⁰⁴⁷. Girot no recibió asistencia médica, a pesar de ser un paciente hipertenso y con cardiopatía severa¹⁰⁴⁸.

468. Durante su detención en el Sector “C”, Girot sufrió golpes en las costillas por parte de los custodios¹⁰⁴⁹. El Sr. Girot fue privado de luz natural y mantenido con intensa luz artificial las 24 horas del día, lo que lo llevó a perder la noción del tiempo¹⁰⁵⁰. Girot

¹⁰³⁹ Entrevista a Eudis Girot 14 de febrero de 2023.

¹⁰⁴⁰ *Ibid.*, Entrevista a Eudis Girot 14 de junio de 2023.

¹⁰⁴¹ *Ibid.*

¹⁰⁴² *Ibid.*

¹⁰⁴³ *Ibid.*

¹⁰⁴⁴ Entrevista a Eudis Girot 14 de junio de 2023.

¹⁰⁴⁵ *Ibid.*; Según la fuente, El sector C servía de área de tránsito antes de que las personas detenidas fueran distribuidas en las distintas celdas, donde permanecerían por más tiempo. Al final se convirtió en un lugar donde los detenidos se quedaban por tiempo indefinido.

¹⁰⁴⁶ Entrevista a Eudis Girot 14 de junio de 2023.

¹⁰⁴⁷ *Ibid.*

¹⁰⁴⁸ *Ibid.*

¹⁰⁴⁹ Entrevista a Eudis Girot 14 de junio de 2023; Entrevista a Eudis Girot 14 de febrero de 2023; Entrevista PPIV053.

¹⁰⁵⁰ *Ibid.*

permaneció aislado por largos períodos de tiempo, de hasta tres meses inclusive¹⁰⁵¹. En dos oportunidades, Girot fue sacado de su celda y trasladado en un vehículo que daba vueltas por la ciudad con el objetivo de confundirlo¹⁰⁵².

469. Al cuarto día de su detención, le dijeron que lo iban a trasladar a la “Casa de los Sueños”¹⁰⁵³ - como se conoce a las celdas de castigo de la DGCIM. Girot fue conducido a una sala de tortura en donde permaneció aproximadamente nueve horas¹⁰⁵⁴.

470. Tras su estancia en el Sector “C”, Girot fue recluido en el Sector B de Boleíta, junto a otras cuatro personas detenidas, ya que aparentemente todos ellos habían contraído COVID-19. En ese lugar había otras tres personas gravemente enfermas. Era un lugar oscuro, muy húmedo, con aguas negras. Eudis Girot y los otros detenidos solicitaron atención médica para las personas más graves, pero sólo llegó un médico después de tres días¹⁰⁵⁵.

Proceso penal

471. El 7 de abril de 2021, Girot fue trasladado a los calabozos del Juzgado *Especial Primero* de Primera Instancia en función de Control con competencia en casos vinculados con delitos asociados al *terrorismo*, en Caracas, para la audiencia de conclusiones. Allí permaneció detenido en una misma celda junto con aproximadamente otros 30 detenidos, todos provenientes de la cárcel El Rodeo II¹⁰⁵⁶.

472. Mientras permanecía en la celda, uno de los custodios lanzó una bomba lacrimógena al interior de la celda. El espacio fue invadido por el gas y algunas personas se desmayaron. Los detenidos empezaron a gritar para que los dejaran salir, pero un guardia les gritó: “¡muéranse ratas!”¹⁰⁵⁷. A consecuencia de los humos respirados por la bomba lacrimógena, Girot cayó al piso con una arritmia cardíaca severa y sin aire¹⁰⁵⁸. Finalmente, los detenidos lograron salir cuando otro guardia les abrió la puerta¹⁰⁵⁹.

473. Aproximadamente a las 23:00 horas, Girot pasó al tribunal para asistir a su audiencia y narró lo que había sucedido minutos antes en las celdas. En ese momento, le comunicaron que la audiencia era suspendida¹⁰⁶⁰.

474. Al día siguiente, el 8 de abril de 2021, la esposa de Eudis Girot denunció públicamente lo sucedido con su esposo la noche anterior¹⁰⁶¹. Al día siguiente, agentes de la DGCIM vigilaron el lugar donde se hospedaba la esposa en Caracas¹⁰⁶².

¹⁰⁵¹ Entrevista a Eudis Girot 14 de febrero de 2023; Entrevista PPIV053.

¹⁰⁵² Entrevista a Eudis Girot 14 de junio de 2023; Entrevista a Eudis Girot 14 de febrero de 2023.

¹⁰⁵³ *Ibid.*

¹⁰⁵⁴ *Ibid.*

¹⁰⁵⁵ *Ibid.*

¹⁰⁵⁶ Entrevista a Eudis Girot de 14 de febrero de 2023.

¹⁰⁵⁷ *Ibid.*

¹⁰⁵⁸ Tweet de Rosario Ríos [@rosario30184211], 8 de abril de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/rosario30184211/status/1512485332427501569?s=20>; Efecto Cocuyo. Eudis Girot sufre asfixia por lacrimógena mientras esperaba entrar a tribunales, 8 de abril de 2022. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/eudis-girot-lacrimogena/>.

¹⁰⁵⁹ Entrevista a Eudis Girot de 14 de febrero de 2023.

¹⁰⁶⁰ *Ibid.*; Tweet de Rosario Ríos [@rosario30184211], 8 de abril de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/rosario30184211/status/1512485332427501569?s=20>; Efecto Cocuyo, Eudis Girot sufre asfixia por lacrimógena mientras esperaba entrar a tribunales, 8 de abril de 2022. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/eudis-girot-lacrimogena/>.

¹⁰⁶¹ Entrevista a Eudis Girot, 14 de febrero de 2023; Tweet de Rosario Ríos [@rosario30184211], 8 de abril de 2022. Disponible en <https://twitter.com/rosario30184211/status/1512485332427501569?s=20>; Tweet de Wainjirawa-UAIN [@La_Guarura], 9 de abril de 2022. Disponible en: https://twitter.com/La_Guarura/status/1512848524853059596?s=20.

¹⁰⁶² Entrevista a Eudis Girot de 14 de febrero de 2023.

475. El 1 de mayo de 2021, a los seis meses de su detención, Eudis Girot fue trasladado a la prisión Rodeo II, en el Estado de Miranda¹⁰⁶³, sin que su familia fuera informada de dicho traslado¹⁰⁶⁴.

476. El 10 de junio de 2021, tuvo lugar la audiencia preliminar ante el Tribunal Especial Tercero de Primera Instancia en funciones de control con competencia en casos vinculados con delitos asociados al terrorismo con jurisdicción a nivel nacional. En dicha audiencia, el Tribunal confirmó los cargos de revelación de información confidencial¹⁰⁶⁵, instigación¹⁰⁶⁶ y posesión ilícita de arma de fuego¹⁰⁶⁷, desechando los cargos más graves de terrorismo, conspiración y asociación para delinquir¹⁰⁶⁸. El Tribunal ordenó el pase a juicio oral y confirmó la privación provisional de la libertad de Girot¹⁰⁶⁹. El 22 de julio de 2021, se dio apertura del juicio oral ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en funciones de juicio con competencia exclusiva a nivel nacional para conocer de causas vinculadas con delitos de terrorismo¹⁰⁷⁰.

477. Durante este periodo, Girot permaneció recluido en la cárcel del Rodeo II. El 9 de abril de 2022, se denunció que el director de la cárcel, junto con ocho guardias, golpeó a Girot en la cabeza y espalda. Posteriormente, ese mismo día, Girot fue trasladado por 15 días a la cárcel de La Planta. La familia no fue informada sobre las razones de su traslado¹⁰⁷¹.

478. El 25 de abril de 2022, tras la mediación de representantes de la OIT en visita oficial al país, Eudis Girot fue excarcelado y puesto en libertad condicional¹⁰⁷². Se le impusieron las medidas cautelares sustitutiva de prohibición de salir del país y de presentación ante los tribunales cada 30 días¹⁰⁷³.

479. El 9 de mayo de 2022, tuvo lugar la audiencia de lectura de sentencia. El Juzgado Primero de Primera Instancia de terrorismo condenó a Girot a tres años de prisión¹⁰⁷⁴ por el delito de instigación a delinquir¹⁰⁷⁵, absolviéndolo de los delitos de revelación de información confidencial¹⁰⁷⁶ y de posesión ilícita de arma de fuego¹⁰⁷⁷. Dos meses más tarde, al tener acceso a su sentencia, Eudis Girot se enteró de que, como pena accesoria a

¹⁰⁶³ *Ibid.* y entrevista PPIV053.

¹⁰⁶⁴ Entrevista PPIV053.

¹⁰⁶⁵ Código Penal de 2005, art. 134.

¹⁰⁶⁶ *Ibid.*, art. 285.

¹⁰⁶⁷ Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, art. 111.

¹⁰⁶⁸ Documento HHDC063: Expediente Sentencia Eudis Girot.

¹⁰⁶⁹ *Ibid.*

¹⁰⁷⁰ *Ibid.*

¹⁰⁷¹ *Ibid.*; Efecto Cocuyo, Denuncian traslado de Eudis Girot a cárcel de la Planta este #9Abr, 9 de abril de 2022. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/denuncian-traslado-de-eudis-girot-a-carcel-de-la-planta-como-represalia-este-9abr/>; Tweet de Wainjirawa-UAIN [@La_Guarura], 9 de abril de 2022. Disponible en: https://twitter.com/La_Guarura/status/1512861728434016258?s=20.

¹⁰⁷² Entrevista a Eudis Girot, 14 de febrero de 2023; Espacio Público, Excarcelan al sindicalista Eudis Girot tras 1 año y 7 meses detenido, 26 de abril de 2022. Disponible en: <https://espaciopublico.org/excarcelan-al-sindicalista-eudis-girot-tras-1-ano-y-7-meses-detenido/>.

¹⁰⁷³ *Ibid.*

¹⁰⁷⁴ Documento HHDC063: Expediente Sentencia Eudis Girot.

¹⁰⁷⁵ Código Penal de 2005, art. 285.

¹⁰⁷⁶ *Ibid.*, art. 134.

¹⁰⁷⁷ Ley para el Desarme y Control de armas y Municiones, art. 111: “Quien posea o tenga bajo su dominio, en un lugar determinado, un arma de fuego sin contar con el permiso correspondiente emitido por el órgano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana con competencia en materia de control de armas será penado con prisión de cuatro a seis años. Cuando el delito establecido en el presente artículo se cometa con un arma de guerra, la pena de prisión será de seis a diez años”.

su condena de prisión, fue también condenado a la pena de inhabilitación política¹⁰⁷⁸. Según la legislación venezolana, la inhabilitación política implica la imposibilidad de acceder a un cargo en la Administración Pública¹⁰⁷⁹.

Conclusiones

480. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Eudis Girot fue víctima de malos tratos, en particular durante su traslado a y posterior permanencia en Boleíta, en donde, entre otros padecimientos, estuvo en condiciones de hacinamiento e insalubridad, aislado por extensos periodos de tiempo y fue golpeado. Los agentes de la DGCIM del centro de detención de Boleíta estuvieron involucrados en estas violaciones.

481. La Misión también tiene motivos razonables para creer que la detención de Eudis Girot fue arbitraria, ya que estuvo asociada al ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión y de reunión, teniendo en cuenta que fue detenido media hora después de participar en una manifestación que exigía la liberación de otro dirigente sindical, que la sentencia lo exonera de los demás delitos imputados y que la condena se basa en unos tweets hechos por Girot. En efecto, según la sentencia condenatoria de primera instancia de fecha 19 de mayo de 2022, Girot fue condenado por el delito de instigación por haber dicho en Twitter “peligra producción de gasolina en la refinería cardón” y por otros mensajes emitidos en la misma plataforma-no citados en la sentencia-porque según la Jueza, su intención era crear incertidumbre y descontento en la población por la falta de combustible; difamar al personal encargado de la gerencia de la Petrolera de Oriente; y emitió sus mensajes con el fin de realizar llamados a los trabajadores petroleros y el pueblo en general a que salieran a las calles, “instigando de un modo u otro al odio entre sus conciudadanos en un momento crítico en el que Venezuela atravesaba una situación difícil” en la empresa PDVSA. La Misión observa que existe un nexo entre la condena y los actos ejercidos por Girot, en virtud de su libertad de expresión y reunión, sin que se haya establecido por parte del tribunal de la causa, porqué puso en peligro la tranquilidad pública, tal como el delito de instigación lo requiere.

Caso 9: Diógenes Tirado, Juan Carlos Salazar, Luis Gonzalo Pérez y Rafael Hernández

Detención

482. Los activistas de derechos humanos de la ONG FundaRedes Diógenes Tirado y Juan Carlos Salazar, y los periodistas del medio colombiano NTN24, Luis Gonzalo Pérez y Rafael Hernández fueron detenidos el 31 de marzo de 2021 por la GNB en el Alto Apure mientras se encontraban documentando la presencia de grupos armados irregulares en la frontera entre Venezuela y Colombia, así como los abusos por parte de estos grupos armados¹⁰⁸⁰.

483. El 31 de marzo, aproximadamente a las 09:00, las cuatro personas llegaron a localidad La Victoria, Estado de Apure, procedentes de Guasdalito. Por motivos de seguridad decidieron comunicar su llegada a la GNB de la zona. Un sargento los condujo

¹⁰⁷⁸ La sentencia indica que Eudis Girot fue condenado “al pago de las penas accesorias del artículo 16 del Código Penal de 2005, el cual establece: “Son penas accesorias de la prisión: La inhabilitación política durante el tiempo de la condena, y la sujeción a la vigilancia de la autoridad por una quinta parte del tiempo de la condena, terminada ésta”. Entrevista a Eudis Girot, 14 de febrero de 2023; Documento HHDC063: Expediente Sentencia Eudis Girot; Documento HHDC087: Inhabilitación política Eudis Girot.

¹⁰⁷⁹ Ley del Estatuto de la Función Pública, *Gaceta Oficial* núm. 37522 de 6 de septiembre de 2022, art. 17(4).

¹⁰⁸⁰ Entrevista a Diógenes Tirado, 20 de junio de 2023; El País, Militares venezolanos detienen a dos periodistas que cubrían el conflicto en la frontera con Colombia, 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2021-04-01/militares-venezolanos-detienen-a-dos-periodistas-que-cubrian-el-conflicto-en-la-frontera-con-colombia.html>.

hasta el comando de la GNB donde esperaron afuera de las instalaciones¹⁰⁸¹. A las 12:00 llegó en un vehículo blindado el alcalde de Guasdalito, José María Romero, acompañado del diputado Orlando Zambrano, una periodista y un camarógrafo de la cadena Telesur¹⁰⁸². Antes de entrar al comando de la GNB, la periodista reconoció a Luis Gonzalo Pérez y le dijo “yo sé quién eres, eres el que cubrió la noticia de la ayuda humanitaria [en 2019]”¹⁰⁸³.

484. Seguidamente salió del comando un funcionario de las FAES vestido de negro y con un pasamontaña que hizo pasar a las cuatro personas dentro del comando. Al interior, el funcionario les quitó los teléfonos y los interrogó sobre las razones por las cuales estaban en La Victoria. Luego de decirles que solo estaban investigando las razones de su presencia, el funcionario les devolvió sus teléfonos. Tres horas más tarde, otro funcionario de la GNB llegó al comando y preguntó “¿quiénes son los detenidos?”, a lo que otro funcionario señaló a los activistas y periodistas. En ese momento, un mayor de la GNB los llevó a la parte trasera del comando y les tomó fotografías con las manos atrás y la cabeza gacha, teniendo de fondo el pendón de la GNB. Luego, les quitaron nuevamente sus teléfonos, cámaras filmadoras y micrófonos. Antes de ello, los detenidos habían logrado enviar mensajes de texto comunicando que se encontraban detenidos¹⁰⁸⁴.

485. Aproximadamente a las 18:00 volvieron a ser fotografiados por la GNB y otros cuerpos de seguridad, entre ellos, el Ejército de la FANB, la PNB y las FAES. Media hora más tarde, un teniente de la GNB dio la orden de meter a los cuatro detenidos a un calabozo del comando. Mientras estuvieron detenidos, no se les permitió ir al baño. Un coronel de la GNB los acusó de espías, de traidores a la patria y los amenazó con torturarlos, desaparecerlos y trasladarlos a la DGCIM en Boleíta, Caracas. Les advirtió que debían colaborar y mencionar qué vínculo tenían con el entonces presidente de Colombia Iván Duque, o con los grupos guerrilleros colombianos¹⁰⁸⁵.

486. Los cuatro detenidos pasaron la noche en el calabozo. Al día siguiente, 1 de abril de 2021, a las 09:00, el coronel de la GNB los sacó del calabozo y empezó a gritarles diciéndoles “traidores”, “enemigos del gobierno”, especialmente a Luis Gonzalo Pérez, el periodista que había documentado la entrada de la ayuda humanitaria en Cúcuta. El coronel de la GNB les informó que los iban a trasladar a Caracas y seguidamente fueron transportados en una caravana de autos escoltada por alrededor de 30 funcionarios de la GNB. En el trayecto se les prohibió hablar, uno de los periodistas empezó a sentirse mal y los otros tres detenidos pidieron que se le dé agua, pero los militares no hicieron caso¹⁰⁸⁶.

Liberación de los detenidos

¹⁰⁸¹ Entrevista a Diógenes Tirado, 20 de junio de 2023; Infobae, Habló el activista detenido con los periodistas de NTN24 en la frontera con Colombia: ‘Fuimos por el permiso al comando y nos metieron a una celda’, 4 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/04/04/hablo-el-activista-detenido-con-los-periodistas-de-ntn24-en-la-frontera-con-colombia-fuimos-por-el-permiso-al-comando-y-nos-metieron-a-una-celda/>.

¹⁰⁸² *Ibid.*

¹⁰⁸³ Infobae, Habló el activista detenido con los periodistas de NTN24 en la frontera con Colombia: ‘Fuimos por el permiso al comando y nos metieron a una celda’, 4 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/04/04/hablo-el-activista-detenido-con-los-periodistas-de-ntn24-en-la-frontera-con-colombia-fuimos-por-el-permiso-al-comando-y-nos-metieron-a-una-celda/>.

¹⁰⁸⁴ *Ibid.*; Entrevista a Diógenes Tirado de 20 de junio de 2023; NTN24, Sin información de dos periodistas de NTN24 y dos activistas de DDHH en Apure, 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/sin-informacion-de-dos-periodistas-de-ntn24-y-dos-activistas-de-ddhh-en-apure-132638>.

¹⁰⁸⁵ Entrevista a Diógenes Tirado de 20 de junio de 2023.

¹⁰⁸⁶ *Ibid.*

487. Luego de una hora de camino, el coronel de la GNB detuvo la caravana y mostró a los detenidos las noticias sobre su detención que habían circulado en redes sociales¹⁰⁸⁷. Continuaron el camino y fueron luego liberados en una plaza en Guasdualito, donde fueron obligados por los militares a grabar un video en el que declaraban que no habían sido maltratados y que habían salido de La Victoria porque se los estaba protegiendo¹⁰⁸⁸. Nunca se les devolvió sus equipos de trabajo ni sus teléfonos¹⁰⁸⁹. Alrededor de las 17:00 horas, las cuatro personas quedaron en libertad sin haber sido presentadas ante un juez¹⁰⁹⁰.

488. Durante la detención, un familiar de Diógenes Tirado había alertado a FundaRedes sobre lo sucedido, por lo que la situación se había difundido por las redes sociales. El mismo familiar se había presentado ante el Fiscal Superior Militar y ante la 92 Brigada de Caribe Compañía de Comando Fuerte Sorocaima en Guasdualito, Estado de Apure, preguntando por Tirado, pero los funcionarios negaron tener información sobre su paradero, a pesar de que probablemente tenían la información de que estaba detenido en La Victoria, ya que todo hecho es notificado a dicha Comandancia¹⁰⁹¹.

Conclusiones

489. Con base en los hechos relatados, la Misión tiene motivos razonables para creer que los activistas de derechos humanos de FundaRedes Diógenes Tirado y Juan Carlos Salazar, así como los periodistas de NTN24 Luis Gonzalo Pérez y Rafael Hernández, fueron detenidos arbitrariamente por más de 24 horas sin una base legal justificable, y que fueron objeto de amenazas de sufrir tortura, desaparición forzada y privación de libertad en el centro de detención de DGCIM en Boleíta por ser considerados espías y traidores a la patria.

490. Funcionarios de la GNB del comando ubicado en La Victoria, Estado de Apure, participaron en estos hechos, en los que también estuvieron implicados funcionarios del Ejército, de la PNB y de las FAES.

Caso 10: Orlando Moreno

Antecedentes

491. En el momento de su detención, Orlando Javier Moreno Gibori era coordinador de la ONG Foro Penal en el Estado de Delta Amacuro y coordinador nacional del partido político Vente Venezuela. Orlando Moreno vivía y trabajaba en Tucupita, capital del Delta Amacuro¹⁰⁹².

492. En 2015, la CIDH dictó medidas cautelares a favor de la organización Foro Penal, Orlando Moreno en ese momento era integrante de la organización. La CIDH solicitó al

¹⁰⁸⁷ Tweet de Iván Duque [@IvanDuque], 1 de abril de 2021, <https://twitter.com/IvanDuque/status/1377735126965231616?s=20>; CNN, Detienen a dos periodistas colombianos y dos miembros de ONG en Venezuela, 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/04/01/venezuela-periodistas-colombianos-detenido-apure-orix/>; Tweet de Javier Tarazona [@javiertarazona], 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/javiertarazona/status/1377611203334266885?s=20>,

¹⁰⁸⁸ Entrevista a Diógenes Tirado de 20 de junio de 2023; Tweet de Alejandra Castillo, [@alejabolivarian], 1 de abril. Disponible en: <https://twitter.com/alejabolivarian/status/1377807447176413184?s=20>.

¹⁰⁸⁹ Entrevista a Diógenes Tirado de 20 de junio de 2023.

¹⁰⁹⁰ Tweet de NTN24 [@NTN24], 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/NTN24/status/1377735670265958403?s=20>.

¹⁰⁹¹ Entrevista a Diógenes Tirado de 20 de junio de 2023.

¹⁰⁹² Entrevista a Orlando Moreno de 25 de mayo de 2021; Entrevista a Orlando Moreno de 9 de marzo de 2023; Entrevista a Orlando Moreno de 30 de agosto de 2022. Véase también: Espacio Público, Detienen al Defensor de derechos humanos Orlando Moreno, 25 de abril de 2021. Disponible en: <https://espaciopublico.org/detienen-al-defensor-de-derechos-humanos-orlando-moreno/>; Tweet de Alfredo Romero [@alfredoromero], 25 de abril de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/alfredoromero/status/1386376746392502273?s=20>.

gobierno de Venezuela que adoptara “las medidas necesarias para garantizar que los miembros de la organización Foro Penal puedan desarrollar sus actividades como defensores de derechos humanos sin ser objeto de actos de violencia y hostigamiento por el ejercicio de sus funciones”¹⁰⁹³. Dichas medidas fueron ampliadas por la CIDH en 2019 en un “contexto excepcional” marcado por un “un continuo hostigamiento a personas defensoras de derechos humanos” en el país¹⁰⁹⁴.

493. Según su testimonio, un día antes de su detención, el 24 de abril de 2021 por la noche, Moreno se presentó al CICPC de Tucupita para recabar información sobre el naufragio de una embarcación con migrantes venezolanos que se dirigía a Trinidad y Tobago y en el que murieron ahogadas al menos tres personas¹⁰⁹⁵. En esa dependencia se encontraban los familiares de los sobrevivientes del naufragio reclamando por el hecho de que éstos habían sido conducidos a esas instalaciones a prestar declaraciones, y exigiendo que fueran trasladados a un centro de salud. Según un testimonio, los sobrevivientes del naufragio habían permanecido dentro del CICPC por al menos 10 horas, por lo que sus familiares presumían que estaban detenidos¹⁰⁹⁶. Orlando Moreno documentó en video los reclamos y los publicó en sus redes sociales¹⁰⁹⁷.

494. El 25 de abril de 2021, en horas de la mañana, Orlando Moreno se dirigió al puerto fluvial de Tucupita para recabar más información sobre el naufragio y se grababa con su teléfono celular los testimonios de los familiares de los supervivientes del naufragio¹⁰⁹⁸. Un grupo de agentes de la GNB y del CICPC que se encontraba en el lugar, se le acercaron al verlo con el teléfono en la mano e intentaron arrebatarárselo. Orlando Moreno se negó a entregar su teléfono y decidió continuar registrando los testimonios de los familiares¹⁰⁹⁹.

Detención

495. Alrededor del mediodía de ese mismo día, aproximadamente siete funcionarios más del CICPC llegaron al lugar en una camioneta, descendieron de ella, empujaron y tiraron al piso a Moreno, y le hicieron una llave que lo inmovilizó hasta perder el conocimiento. Los familiares de los sobrevivientes que presenciaron la escena forcejearon con los agentes del CICPC para que soltaran a Moreno. Posteriormente, los funcionarios lanzaron tres disparos al aire¹¹⁰⁰.

¹⁰⁹³ CIDH, Resolución 8/15: Alfredo Romero y otros respecto de Venezuela, Medidas cautelares núm. 143-13, 17 de marzo de 2015, párr. 31(b) (solicitando al Gobierno que “[a]dopte las medidas necesarias para garantizar que los miembros de la organización Foro Penal venezolano puedan desarrollar sus actividades como defensores de derechos humanos sin ser objeto de actos de violencia y hostigamiento por el ejercicio de sus funciones”).

¹⁰⁹⁴ CIDH, Resolución 64/129: Gonzalo Himiob Santomé y Robiro Terán respecto de Venezuela (Directores de la ONG “Foro Penal”).

¹⁰⁹⁵ Entrevista a Orlando Moreno de 25 de mayo de 2021; Entrevista a Orlando Moreno de 30 de agosto de 2022; El País, Un nuevo naufragio de venezolanos rumbo a Trinidad y Tobago deja tres muertos y 17 desaparecidos, 25 de abril de 2021. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2021-04-25/un-nuevo-naufragio-de-venezolanos-rumbo-a-trinidad-y-tobago-deja-al-menos-tres-muertos-y-varios-desaparecidos.html>.

¹⁰⁹⁶ Entrevista a Orlando Moreno de 25 de mayo de 2021.

¹⁰⁹⁷ *Ibid.*; Entrevista a Orlando Moreno de 30 de agosto de 2022; Tweet de DDHH Vente Venezuela [@VenteDDHH], 24 de abril de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/VenteDDHH/status/1386177285963792386?s=20,%2024%20de%20abril%20de%202021>; Tweet de DDHH Vente Venezuela [@VenteVenezuela], 25 de abril 2021. Disponible en: <https://twitter.com/VenteVenezuela/status/1386195464622682114?s=20>.

¹⁰⁹⁸ Entrevista a Orlando Moreno de 25 de mayo de 2021.

¹⁰⁹⁹ *Ibid.*

¹¹⁰⁰ *Ibid.*; Entrevista a Orlando Moreno de 30 de agosto de 2022; Tweet de Ibéyise Pacheco [@ibepacheco], 26 de abril de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/ibepacheco/status/1386740737438633985?s=20>; El Pitazo, Delta Amacuro – Detenido activista que entrevistó a familiares de víctimas del naufragio, 25 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.elpitazo.net/guayana/delta-amacuro-detenido-activista-que-entrevisto-a-familiares-de-victimas-del-naufragio/>.

496. Orlando Moreno recuperó el conocimiento cuando era subido a la camioneta del CICPC, momento en el cual uno de los funcionarios le dijo que estaba siendo transportado al cementerio. Dentro del vehículo había cinco agentes armados (tres mujeres y dos hombres) y el chofer¹¹⁰¹. En ningún momento estos funcionarios informaron a Moreno las razones de su detención¹¹⁰².

497. Orlando Moreno fue trasladado a las oficinas del CICPC de Tucupita¹¹⁰³, y al llegar los funcionarios lo golpearon en la cara y en el cuerpo. El jefe del CICPC de Delta Amacuro se acercó a Moreno y le acusó de estar interrumpiendo una investigación criminal y mostrando al país la labor del CICPC “*de manera despectiva*”¹¹⁰⁴. También le dijo que hubiera sido mejor que hablara directamente con él, en lugar de entrevistar a los familiares, a lo que Moreno le respondió que había intentado hacerlo la noche anterior, pero que los funcionarios no se lo habían permitido¹¹⁰⁵.

498. El jefe del CICPC le dijo que estaban luchando contra la trata de personas. Orlando Moreno le respondió que dentro del CICPC había funcionarios implicados en la trata. En ese momento, el jefe ordenó a uno de sus agentes: “*ponlo a la orden de la Fiscalía, ya está preso*”. Orlando Moreno le dijo que contaba con una medida cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹¹⁰⁶, a lo que el jefe le respondió: “*no me importa si soy el primer CICPC a nivel nacional en ir a una corte internacional*”. Seguidamente, fue trasladado a una celda de 2 x 2 metros en la que había otros tres hombres, uno de ellos sobreviviente del naufragio¹¹⁰⁷. Se le privó de ir a un baño, por lo que tuvo que hacer sus necesidades en un envase o en bolsas de plástico¹¹⁰⁸.

499. Orlando Moreno se dio cuenta de que tenía un dedo fracturado. Los funcionarios se burlaron de él y lo insultaron varias veces diciéndole “*mamagüevito*”, también frases como “*¿ahora quién es ladrón, ¿quién está detrás de las rejas?*”, “*¿quieres que te rompamos otro dedo?*”, incluso delante de una fiscal, que no hizo nada para preservar su integridad¹¹⁰⁹. Una abogada de Foro Penal lo visitó ese mismo día, pero el Orlando Moreno no pudo narrarle lo sucedido porque los funcionarios del CICPC grabaron el encuentro en todo momento. El 26 de abril su madre fue a visitarlo, ese encuentro también fue grabado¹¹¹⁰.

500. Orlando Moreno fue presentado ante el Tribunal Segundo de Primera Instancia en funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Estado de Delta Amacuro el 28 de abril de 2021¹¹¹¹. Se le imputaron los delitos de “*instigación a delinquir*”¹¹¹², ultraje

¹¹⁰¹ Entrevista a Orlando Moreno de 25 de mayo de 2021.

¹¹⁰² Front Line Defenders, Orlando Moreno Gibori Liberado bajo medidas cautelares, 30 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/arbitrary-detention-human-rights-defender-orlando-moreno-gibori>.

¹¹⁰³ Documento HHDC086: Informe CICPC a Ministerio Público; Front Line Defenders, Orlando Moreno Gibori Liberado bajo medidas cautelares, 30 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/arbitrary-detention-human-rights-defender-orlando-moreno-gibori>.

¹¹⁰⁴ Entrevista a Orlando Moreno de 25 de mayo de 2021; Entrevista a Orlando Moreno de 30 de agosto de 2022.

¹¹⁰⁵ Entrevista a Orlando Moreno de 25 de mayo de 2021.

¹¹⁰⁶ Documento HHDC060: CIDH – Ampliación de medida cautelar No. 143-13 de 17 de marzo de 2015.

¹¹⁰⁷ Entrevista a Orlando Moreno de 25 de mayo de 2021.

¹¹⁰⁸ *Ibid.*; Entrevista a Orlando Moreno de 30 de agosto de 2022.

¹¹⁰⁹ *Ibid.*

¹¹¹⁰ Entrevista a Orlando Moreno de 25 de mayo de 2021.

¹¹¹¹ Documento HHDC084: Acta de presentación Tribunal Penal Delta Amacuro; Entrevista a Orlando Moreno de 30 de agosto de 2022; Tweet de Alfredo Romero [@alfredoromero], 27 de abril de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/alfredoromero/status/1387132571180539917?s=20>.

¹¹¹² Código Penal de 2005, art. 283.

violento con el funcionario¹¹¹³, resistencia a la autoridad¹¹¹⁴ y lesiones genéricas¹¹¹⁵. Por orden de la jueza de Delta Amacuro Lizgreana Palma, se dispuso que permaneciera detenido hasta cumplir los requisitos de la libertad bajo fianza¹¹¹⁶.

501. El 28 de abril por la tarde, Orlando Moreno fue trasladado al centro de detención de Retén de Guasina¹¹¹⁷. Al día siguiente, funcionarios del SEBIN lo trasladaron a la comandancia de la PNB de Delta Amacuro.

502. Orlando Moreno fue liberado el 30 de abril, a pesar de tener una boleta de excarcelación del 28 de abril, bajo medidas cautelares impuestas por el tribunal, consistentes en presentaciones cada 15 días ante la oficina de alguacilazgo del circuito judicial penal¹¹¹⁸.

Conclusiones

503. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Orlando Javier Moreno Gibori fue arrestado y detenido arbitrariamente por ejercer su derecho a la libertad de expresión y por su labor de defensa de los derechos humanos.

504. La Misión también tiene motivos razonables para creer que Moreno Gibori fue víctima de malos tratos, tanto en el traslado por parte de funcionarios del CICPC, como en la sede de dicha institución en Tucupita. Funcionarios del CICPC, entre ellos el jefe de este cuerpo policial en Delta Amacuro, estuvieron involucrados en estos actos.

Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes

Antecedentes

505. Javier Tarazona es profesor universitario y director y presidente de la ONG de derechos humanos Fundaredes. Tarazona fue víctima en reiteradas ocasiones de hostigamiento, amenazas, incluyendo amenazas de muerte, y ataques contra su propiedad por su rol de defensor de derechos humanos¹¹¹⁹. En junio de 2020, la CIDH otorgó medidas cautelares de protección a él y a su familia tras considerar que se encontraba en riesgo su derecho a la vida e integridad personal debido a su labor como defensor de derechos humanos¹¹²⁰.

¹¹¹³ *Ibid.*, art. 222.

¹¹¹⁴ *Ibid.*, art. 223.

¹¹¹⁵ *Ibid.*, art. 413; Documento HHDC084: Acta de presentación Tribunal Penal Delta Amacuro.

¹¹¹⁶ Documento HHDC084: Acta de presentación Tribunal Penal Delta Amacuro; Infobae, La justicia chavista ordenó mantener preso a Orlando Moreno, el defensor de los derechos humanos detenido el domingo, 29 de abril de 2021. Disponible en:

<https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/04/29/la-justicia-chavista-ordeno-mantener-preso-a-orlando-moreno-el-defensor-de-los-derechos-humanos-detenido-el-domingo/>; Tweet de Gonzalo Himiob S. (@HimiobSantome), 28 de abril de 2021. Disponible en:

<https://twitter.com/HimiobSantome/status/1387536523902558217?s=20,%2028>.

¹¹¹⁷ Entrevista a Orlando Moreno, 30 de agosto de 2022; Tweet de Foro Penal [@ForoPenal], 29 de abril de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/ForoPenal/status/1387742175006535680?s=20>.

¹¹¹⁸ Documento HHDC085: Boleta de excarcelación de Orlando Moreno; Entrevista a Orlando Moreno de 30 de agosto de 2022; Entrevista a Orlando Moreno de 9 de marzo de 2023; Runrun.es, Excarcelan al defensor de DDHH Orlando Moreno, 30 de abril de 2021. Disponible en: <https://runrun.es/noticias/442574/excarcelan-al-defensor-de-ddhh-orlando-moreno/>; Tweet de Foro Penal [@ForoPenal], 30 de abril de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/ForoPenal/status/1388250897420066818?s=20>.

¹¹¹⁹ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023; Tweet de Javier Tarazona [@javiertarazona], 1 de julio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/javiertarazona/status/1410792345600200706?s=20>.

¹¹²⁰ CIDH, Medida cautelar No. 258-20: José Javier Tarazona Sánchez y familia respecto de Venezuela, 18 de junio de 2020.

506. Un mes antes de su detención, Javier Tarazona había denunciado públicamente la presencia de guerrilleros colombianos en el Estado de Apure, que actuarían con la supuesta aquiescencia y apoyo de las fuerzas armadas venezolanas. Asimismo, Tarazona expuso las coordenadas de distintas “casas seguras” donde se habrían resguardado, bajo la protección del Estado, cabecillas de los grupos irregulares colombianos ELN y FARC durante sus desplazamientos en los Estados de Táchira, Barinas, Guárico y Miranda¹¹²¹. El 30 de junio de 2020, Javier Tarazona había acudido a la fiscalía para denunciar y solicitar que se investigara la presunta vinculación de grupos armados irregulares con funcionarios del gobierno, especialmente el exministro del Interior y exgobernador de Guárico, Ramón Rodríguez Chacín¹¹²².

507. Rafael Tarazona (hermano de Javier Tarazona) y Omar de Dios García también integran la organización Fundaredes. Johnny Romero es un activista del Comité Nacional de Familias de Víctimas de Desapariciones y Trata en las Costas de Venezuela (CONFAVIDT) y colaborador de Fundaredes¹¹²³.

Detenciones

508. El 2 de julio de 2021, Javier Tarazona, su hermano Rafael Tarazona, Omar de Dios García y Johnny Romero se encontraban en la ciudad de Santa Ana de Coro (Coro), capital del Estado de Falcón, realizando actividades de capacitación en derechos humanos en las comunidades de la zona¹¹²⁴. En la mañana acudieron a la sede del Ministerio Público del Estado de Falcón para denunciar el hostigamiento por parte de cuerpos de seguridad no identificados que habían estado vigilando el hotel donde se hospedaron la noche anterior¹¹²⁵. Rafael Tarazona habría sido el único que permaneció en el vehículo,

-
- ¹¹²¹ Fundaredes, Fundaredes denunció la existencia de casas seguras para la operatividad de la guerrilla en Venezuela, 1 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.fundaredes.org/2021/06/01/fundaredes-denuncio-la-existencia-de-casas-seguras-para-la-operatividad-de-la-guerrilla-en-venezuela/>; Tweet de Javier Tarazona [@javiertarazona], 1 de junio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/javiertarazona/status/1399770898975145984?s=20>; Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023; El Estímulo, ¿Por qué y por quién sigue preso Javier Tarazona?, 28 de enero de 2022. Disponible en: <https://elestimulo.com/venezuela/2022-01-28/por-que-y-por-quien-sigue-presos-javier-tarazona-fundaredes/>; Los Andes, Fundaredes expone las coordenadas de casas donde se refugian jefes guerrilleros en cuatro regiones de Venezuela, 1 de junio de 2021. Disponible en: <https://diariodelosandes.com/fundaredes-expone-las-coordenadas-de-casas-donde-se-refugian-jefes-guerrilleros-en-cuatro-regiones-de-venezuela/>.
- ¹¹²² Tweet de FundaREDES [@FundaREDES], 30 de junio de 2021. Disponible en: https://twitter.com/FundaREDES_/status/1410257246420934659?s=20; Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023.
- ¹¹²³ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023; COFAVIC, Ataque a la defensa de los derechos humanos durante el año 2021, pág. 23. Disponible en: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2022/04/Reporte_COFAVIC_2021_DefensaDDHH_Atques.pdf; Acceso a la Justicia, Cronología del caso de la ONG Fundaredes, 31 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>;
- ¹¹²⁴ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023. Twitter de FundaREDES [@FundaREDES], 1 de julio de 2021. Disponible en: https://twitter.com/FundaREDES_/status/1410788098796101632?s=20; El Diario, Javier Tarazona, un activista dedicado a derrotar el miedo y la indiferencia, 11 de julio de 2021. Disponible en: <https://eldiario.com/2021/07/11/javier-tarazona-activista-de-fundaredes/>.
- ¹¹²⁵ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023; Tweet de Javier Tarazona [@javiertarazona], 2 de julio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/javiertarazona/status/1410833651168841729?s=20>; Tweet de Javier Tarazona [@javiertarazona], 1 de julio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/javiertarazona/status/1410793144883494913?s=20>; COFAVIC, Ataque a la defensa de los derechos humanos durante el año 2021, pág. 23. Disponible en: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2022/04/Reporte_COFAVIC_2021_DefensaDDHH_Atques.pdf; Acceso a la Justicia, Cronología del caso de la ONG Fundaredes, 31 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>;

afuera del Ministerio Público, para observar si habían sido seguidos a esas instalaciones¹¹²⁶.

509. Dentro de la Fiscalía, Javier Tarazona logró publicar en sus redes sociales que se encontraba denunciando los hechos de hostigamiento de la noche anterior¹¹²⁷. Según una fuente entrevistada por la Misión, minutos después llegaron funcionarios no identificados -posteriormente se corroboró que eran miembros de las FAES y del SEBIN- que, sin presentar una orden de detención, detuvieron por la fuerza a las tres personas, las golpearon y las sacaron esposadas de las oficinas¹¹²⁸.

510. Al observar esta situación, según su versión, Rafael Tarazona decidió huir en el vehículo, siendo perseguido por los cuerpos de seguridad por aproximadamente 15 minutos. Antes de detener el automóvil pudo comunicarse por teléfono con sus familiares y compañeros de Fundaredes, a quienes informó sobre la detención de su hermano y de activistas, así como sobre la persecución de la que era objeto¹¹²⁹. Tras detener el vehículo, Rafael Tarazona habría sido aprehendido inmediatamente y sin orden de detención por miembros de las FAES y el SEBIN, fue encapuchado y conducido a la sede de las FAES de Coro, donde se encontraban los otros tres detenidos¹¹³⁰.

511. Según una fuente, en esa sede policial los agentes de las FAES les incautaron sus celulares y los mantuvieron por varias horas esposados. Según dicho testimonio, las cuatro personas fueron golpeadas repetidamente cuando se negaron a dar las claves de sus teléfonos, y se ensañaron particularmente con Javier Tarazona¹¹³¹. Los cuatro detenidos no tuvieron la posibilidad de realizar una llamada a sus familiares y su detención nunca fue comunicada oficialmente a ellos ni a sus abogados¹¹³². Los cuatro detenidos fueron posteriormente separados en diferentes ambientes, sin poder comunicarse entre ellos¹¹³³.

512. A las pocas horas, Johnny Romero fue liberado por decisión de la Fiscalía¹¹³⁴. Horas más tarde, según la información recabada por la Misión, Javier Tarazona¹¹³⁵ y, posteriormente, Rafael Tarazona y Omar de Dios García fueron trasladados esposados hacia el aeropuerto José Leonardo Chirino de la ciudad de Coro. Los detenidos fueron trasladados en vehículos diferentes bajo la custodia de aproximadamente 250 agentes de las FAES, DGCIM, SEBIN y PNB¹¹³⁶.

513. Llegaron a Caracas ese mismo día en una avioneta sin matrícula y fueron transportados en dos vehículos del SEBIN a El Helicoide¹¹³⁷. En el trayecto también se les prohibió comunicarse entre ellos¹¹³⁸.

¹¹²⁶ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023.

¹¹²⁷ Tweet de Javier Tarazona [@javiertarazona], 2 de julio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/javiertarazona/status/1410944822429552640?s=20>.

¹¹²⁸ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023.

¹¹²⁹ *Ibid.*

¹¹³⁰ *Ibid.*

¹¹³¹ *Ibid.*

¹¹³² *Ibid.*

¹¹³³ *Ibid.*

¹¹³⁴ COFAVIC, Ataque a la defensa de los derechos humanos durante el año 2021, pág. 23. Disponible en: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2022/04/Reporte_COFAVIC_2021_DefensaDDHH_Atques.pdf;

¹¹³⁵ Tweet de Diario La Nación [@lanacionweb], 2 de julio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/lanacionweb/status/1411038917650960384?s=20>.

¹¹³⁶ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023.

¹¹³⁷ *Ibid.*; Acceso a la Justicia, Cronología del caso de la ONG Fundaredes, 31 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>; COFAVIC, Ataque a la defensa de los derechos humanos durante el año 2021, pág. 23. Disponible en: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2022/04/Reporte_COFAVIC_2021_DefensaDDHH_Atques.pdf.

¹¹³⁸ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023.

514. Al llegar a El Helicoide, los detenidos habrían ingresado en una sala donde fueron fotografiados. Los agentes del SEBIN les exigieron las claves de sus teléfonos, pero los detenidos se rehusaron, demandando una orden judicial y la presencia de sus abogados. Los agentes del SEBIN les propinaron golpes en la cara y los amenazaron de golpearlos duramente si no proporcionaban la información¹¹³⁹. También se les obligó a firmar documentos en los que reconocían que su detención había sido legal. Al negarse, fueron nuevamente golpeados¹¹⁴⁰.

515. Desde el momento de la detención en la ciudad de Coro el 2 de julio de 2021, sus familiares y abogados desconocían el lugar al que habían sido conducidos los activistas. En Caracas, los abogados se presentaron en la sede del SEBIN de Plaza Venezuela y en El Helicoide, y en ambas dependencias sus funcionarios les indicaron que no tenían conocimiento del paradero de los detenidos, a pesar de que ya se encontraban recluidos en El Helicoide¹¹⁴¹. Los abogados solo tuvieron información sobre su paradero el 3 de julio, cuando coincidieron con los detenidos en el Tribunal Tercero de Control de la Circunscripción Penal donde fueron presentados. En ese momento empezó a circular esta información por las redes sociales¹¹⁴².

Proceso judicial

516. El 3 de julio de 2021, alrededor de las 15.00 horas, los tres detenidos fueron presentados en audiencia preliminar ante la jueza Luisa Garrido, titular del Juzgado Especial Tercero de Primera Instancia en Función de Control con competencia en materia de terrorismo¹¹⁴³. Durante la audiencia, a los detenidos no se les permitió la representación de abogados particulares, solo se les asignó un defensor público¹¹⁴⁴. Aunque los activistas habían denunciado haber sido objeto de malos tratos desde su detención, la jueza no tomó en consideración esas alegaciones¹¹⁴⁵.

517. En torno a las 18.30 horas, la jueza imputó los delitos de promoción o incitación al odio¹¹⁴⁶, terrorismo¹¹⁴⁷ y traición a la patria¹¹⁴⁸, y ordenó la prisión preventiva de los tres detenidos en la cárcel Centro de Formación Hombre Nuevo “Simón Bolívar” (antes conocido como “La Planta”), en Caracas¹¹⁴⁹. Sin embargo, los agentes del SEBIN desconocieron la orden judicial y los condujeron nuevamente a El Helicoide¹¹⁵⁰.

¹¹³⁹ *Ibid.*

¹¹⁴⁰ *Ibid.*

¹¹⁴¹ *Ibid.*

¹¹⁴² *Ibid.* COFAVIC, Ataque a la defensa de los derechos humanos durante el año 2021, pág. 23. Disponible en: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2022/04/Reporte_COFAVIC_2021_DefensaDDHH_Atques.pdf; Acceso a la Justicia, Cronología del caso de la ONG Fundaredes, 31 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoaljusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>.

¹¹⁴³ Documento HHDC103: Acta de la audiencia de presentación de Javier Tarazona y otros.

¹¹⁴⁴ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023; Acceso a la Justicia, Cronología del caso de la ONG Fundaredes, 31 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoaljusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>.

¹¹⁴⁵ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023.

¹¹⁴⁶ Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, *Gaceta Oficial* núm. 41276 de 10 de noviembre de 2017 (en adelante Ley contra el Odio), art. 20.

¹¹⁴⁷ Ley contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, art 52.

¹¹⁴⁸ Código Penal de 2005 art. 129.

¹¹⁴⁹ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023; Documento HHDC103: Acta de la audiencia de presentación Javier Tarazona y otros; COFAVIC, Ataque a la defensa de los derechos humanos durante el año 2021, pág. 23. Disponible en: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2022/04/Reporte_COFAVIC_2021_DefensaDDHH_Atques.pdf; Acceso a la Justicia, Cronología del caso de la ONG Fundaredes, 31 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoaljusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>.

¹¹⁵⁰ Entrevista a Rafael Tarazona de 1 de junio 2023. NTN24, Dictan prisión preventiva contra activistas de Fundaredes y los trasladan a El Helicoide, 3 de julio de 2023. Disponible en:

518. El 6 de julio de 2021, el Fiscal General Tarek William Saab se pronunció públicamente sobre la detención de Javier Tarazona y los dos activistas de Fundaredes, acusándolos de realizar acciones para desestabilizar al país¹¹⁵¹.

519. La audiencia preliminar que debía iniciar en septiembre de 2021 fue diferida 13 veces por falta de traslado de los detenidos desde el Helicoide al tribunal, así como por razones no justificadas¹¹⁵². La audiencia preliminar se inició el 9 de diciembre de 2021¹¹⁵³.

520. El 25 de julio de 2022, los abogados de Foro Penal que llevan el caso de Javier Tarazona informaron que, por motivos desconocidos, la audiencia de apertura de juicio fue diferida¹¹⁵⁴. El 16 de agosto de 2022 se dio inicio al juicio oral y público, sin embargo, luego de haberse celebrado seis audiencias, el juicio fue interrumpido por razones de salud del juez a cargo del caso¹¹⁵⁵. El 8 de diciembre de 2022 inició la segunda apertura del juicio oral, sin embargo, el 15 de julio de 2023, fue nuevamente interrumpido por modificación en la competencia del Tribunal que llevaba el caso. A la redacción de este informe, el juicio no tiene nueva fecha de inicio¹¹⁵⁶.

Tortura y malos tratos

521. Según el testimonio recabado por la Misión, de regreso en El Helicoide, los tres detenidos fueron trasladados a la celda conocida como “El Tigrito”, un espacio reducido de aproximadamente 4x4 metros, sin ventilación y con una letrina en el interior¹¹⁵⁷. Ahí los mantuvieron por 45 días con la luz encendida, por lo que perdieron noción del día y la noche¹¹⁵⁸.

522. Según este mismo testimonio, los primeros 15 días en El Tigrito, Javier Tarazona fue trasladado, en varias oportunidades, a una sala donde fue torturado por los agentes del SEBIN. Los agentes le golpearon en el rostro y en el cuerpo, le asfixiaron con una bolsa

<https://www.ntn24.com/noticias-judicial/dictan-prision-preventiva-contra-activistas-de-fundaredes-y-los-trasladan-a-el-helicoide-136496>; Acceso a la Justicia, Cronología del caso de la ONG Fundaredes, 31 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>.

¹¹⁵¹ El Pitazo, Saab: declaraciones y denuncias de Fundaredes constituyen acciones de incitación al odio, 6 de julio de 2021. Disponible en: <https://elpitazo.net/politica/saab-declaraciones-y-denuncias-de-fundaredes-constituyen-acciones-de-incitacion-al-odio/>.

¹¹⁵² Acceso a la Justicia, Cronología del caso de la ONG Fundaredes, 15 de julio de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>; Tweet de Funda Redes, [@FundaRedes_], 13 de octubre de 2021. Disponible en: https://twitter.com/FundaREDES_/status/1448389914060541955?s=20; Monitoreamos, Por octava vez quedó diferida la audiencia preliminar a los activistas de FundaRedes, 28 de octubre de 2021. Disponible en: <https://monitoreamos.com/venezuela/por-octava-vez-queda-diferida-la-audiencia-preliminar-a-los-activistas-de-fundaredes/>; El Nacional, Aplazaron por novena vez la audiencia de los tres activistas de Fundaredes, 4 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/aplazaron-por-novena-vez-la-audiencia-de-los-tres-activistas-de-fundaredes/>.

¹¹⁵³ Documento HHDC109: Acta de apertura del juicio oral y público de Javier Tarazona y otros; Acceso a la Justicia. Cronología del caso de la ONG Fundaredes, 15 de julio de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>.

¹¹⁵⁴ Video de YouTube - El Pitazo, Difieren audiencia de apertura de juicio de Javier Tarazona para el próximo 8 de agosto, 25 de julio de 2022. Disponible en: <https://youtu.be/nXHDgLh20H8?feature=shared>.

¹¹⁵⁵ Tweet de Funda Redes [@FundaRedes_], 18 de octubre de 2022. Disponible en: https://twitter.com/FundaREDES_/status/1582535618433011713?s=20; Documento HHDC110: Información sobre juicio de Javier Tarazona y otros.

¹¹⁵⁶ Infobae, La Justicia venezolana reinició por segunda vez el juicio contra uno de los presos políticos del régimen de Maduro, 8 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2022/12/08/la-justicia-venezolana-reinicio-por-segunda-vez-el-juicio-contra-uno-de-los-presos-politicos-del-regimen-de-maduro/>.

¹¹⁵⁷ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023.

¹¹⁵⁸ *Ibid.*

plástica en la cabeza y lo obligaron a ingerir bebidas con estupefacientes para intentar hacerlo grabar videos autoinculpatorios¹¹⁵⁹.

523. En los cinco últimos días de su estancia en El Tigrito, los guardias abrieron una pequeña ventana que permitió que los activistas recibieran luz natural por primera vez y se les permitió salir de la celda dos veces a la semana, luego una sola vez, por 45 minutos aproximadamente. Durante sus salidas permanecían fuertemente vigilados y eran fotografiados en todo momento por los guardias¹¹⁶⁰.

524. Tras 45 días de estancia en El Tigrito, los tres detenidos fueron trasladados a una nueva celda totalmente hermética en El Helicoide. Según la fuente entrevistada por la Misión, las condiciones de detención en la nueva celda empeoraron, ya que el acceso al agua potable era limitado y la comida escasa y podrida, lo que les provocó problemas estomacales¹¹⁶¹.

525. Durante el primer mes en detención en El Helicoide, los tres detenidos perdieron mucho peso¹¹⁶². En octubre de 2021, los tres contrajeron COVID-19 y tuvieron que ser internados en dos centros médicos de Caracas. Javier Tarazona fue trasladado en último lugar, el mismo día, al Hospital de Clínicas de Caracas y sólo le hicieron unas pruebas médicas y fue nuevamente trasladado a El Helicoide¹¹⁶³.

Allanamiento de la casa de la madre de Javier y Rafael Tarazona

526. El 10 de julio de 2021 funcionarios del SEBIN allanaron la casa de la madre de los hermanos Tarazona y grabaron videos de la madre, que posteriormente se los mostraron a Javier Tarazona con el fin de presionarlo para que les diera la información que buscaban. El 22 de julio de 2021, a madre de los hermanos Tarazona sufrió una trombosis y parálisis en un brazo, que sus familiares atribuyen al estrés padecido durante este allanamiento¹¹⁶⁴.

Excarcelación de Rafael Tarazona y Omar de Dios García

527. El 26 de octubre de 2021, después de 117 días de detención en El Helicoide, Rafael Tarazona y Omar de Dios García fueron excarcelados bajo medida cautelar sustitutiva de presentación periódica ante los tribunales, cada ocho días¹¹⁶⁵.

Situación de Javier Tarazona

528. Javier Tarazona permanece detenido en El Helicoide y su salud se ha deteriorado considerablemente. Sufre de diversas patologías, como insuficiencia venosa en grado 2, que se habría originado en detención, arritmia cardíaca, colitis, hemorroides internas, y

¹¹⁵⁹ *Ibid.*; Documento HHDC102: Denuncia ante Ministerio Público y Defensoría del Pueblo.

¹¹⁶⁰ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023.

¹¹⁶¹ *Ibid.*

¹¹⁶² *Ibid.*

¹¹⁶³ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023; Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OMCT-FIDH), Llamado urgente – Venezuela, núm. VEN 004 / 0721 / OBS 077.3 (Venezuela), 26 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.fidh.org/es/region/americas/venezuela/venezuela-infeccion-por-covid-19-de-los-miembros-de-fundaredes>.

¹¹⁶⁴ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023.

¹¹⁶⁵ Conforme al artículo 242(3) del Código Procesal Penal de 2012, el cual indica que “Siempre que los supuestos que motivan la privación judicial preventiva de libertad puedan ser razonablemente satisfechos con la aplicación de otra medida menos gravosa para el imputado o imputada, el tribunal competente, de oficio o a solicitud del Ministerio Público o del imputado o imputada, deberá imponerle en su lugar, mediante resolución motivada, algunas de las medidas siguientes: (...) 3. La presentación periódica ante el tribunal o la autoridad que aquel designe (...)”.

Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023. Tweet de Alfredo Romero [@alfredoromero], 26 de octubre de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/alfredoromero/status/1452994218343997444?s=20>.

ansiedad. Debe consumir alrededor de 20 pastillas diarias para contrarrestar sus múltiples patologías¹¹⁶⁶.

529. Las pocas veces que ha recibido asistencia médica ha sido a través de un médico del SEBIN, nunca se le permitió asistencia médica especializada. Sus abogados no tuvieron acceso a su expediente médico, y éste tampoco ha sido integrado al expediente judicial. Tanto sus familiares como sus abogados temen que la vida de Javier Tarazona esté en peligro por falta de una atención médica adecuada¹¹⁶⁷.

530. Según una fuente entrevistada por la Misión, a Javier Tarazona todavía no se le permite desplazarse fuera de su celda y tiene prohibido conversar con otros detenidos, a quienes, de hacerlo, se los sanciona llevándolos a la celda “El Tigrito”¹¹⁶⁸. Entre abril y julio de 2022, se le obligó a compartir la celda con detenidos de alta peligrosidad¹¹⁶⁹. Según la fuente, Tarazona sigue siendo monitoreado las 24 horas mediante una cámara y por agentes del SEBIN y del Ministerio para el Servicio Penitenciario, que constantemente entran a su celda para saber si habla con alguien o qué libros lee¹¹⁷⁰.

531. En los dos años que lleva detenido, sólo se ha permitido que sus abogados lo visiten en dos oportunidades, una de ellas bajo estricta vigilancia de funcionarios del SEBIN y del Ministerio para el Servicio Penitenciario¹¹⁷¹. A la familia se le permite visitarlo cada 15 días. En los primeros meses de la detención de los hermanos Tarazona y Omar de Dios García, las visitas de los familiares eran objeto de revisiones exhaustivas y siempre estaban acompañados de funcionarios del SEBIN. Al menos en dos oportunidades, se obligó a los familiares a desnudarse para acceder al recinto. Actualmente sólo hay una revisión a la entrada de El Helicoide y una fotografía al momento que los familiares están reunidos con Javier Tarazona¹¹⁷².

532. El 30 de octubre de 2022, la CIDH amplió las medidas cautelares a favor de Javier Tarazona. En su resolución, la CIDH solicitó al Gobierno que le garantizara condiciones de atención “acordes con los estándares internacionales”, incluyendo evitar el aislamiento e incomunicación y otros tipos de “castigo” en su contra, así como garantías de acceso a la atención y al tratamiento médicos¹¹⁷³.

Conclusiones

533. La Misión tiene motivos razonables para creer que Javier Tarazona, Rafael Tarazona, Omar de Dios García y Jhonny Romero fueron arrestados y detenidos arbitrariamente. Los detenidos también sufrieron malos tratos, tanto en el momento de su arresto, como en la sede de las FAES en la Ciudad de Coro. Los responsables por estas violaciones fueron los funcionarios de las FAES.

534. La Misión tiene motivos razonables para creer que Javier Tarazona, Rafael Tarazona y Omar de Dios García fueron objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes en El Helicoide, teniendo en cuenta su paso por la celda conocida como “El Tigrito” durante 45 días, así como durante su estancia en la celda “hermética” a la que fueron posteriormente trasladados. La Misión ha concluido con anterioridad que había motivos razonables para creer que las condiciones de detención en las instalaciones de El

¹¹⁶⁶ *Ibid.*

¹¹⁶⁷ Entrevista a Foro Penal, 13 de abril de 2023; Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023; El Estímulo, Javier Tarazona podría morir por sus complicaciones de salud, 14 de enero de 2022. Disponible en: <https://elestimulo.com/venezuela/2022-01-14/javier-tarazona-podria-morir-por-sus-complicaciones-de-salud/>; Tweet de Gonzalo Himiob S. [@HimiobSantome], 13 de enero de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/HimiobSantome/status/1481677072661716993?s=20>,

¹¹⁶⁸ Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023.

¹¹⁶⁹ *Ibid.*

¹¹⁷⁰ *Ibid.*

¹¹⁷¹ *Ibid.*; Documento HHDC101: Información suplementaria – Caso Javier Tarazona.

¹¹⁷² Entrevista a Rafael Tarazona, 1 de junio 2023.

¹¹⁷³ CIDH, Resolución 60/2022: José Javier Tarazona Sánchez respecto de Venezuela (Modificación y seguimiento), Medida cautelares núm. 258-20, párr. 68(c)(c).

Helicoide equivalen a una violación de la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes¹¹⁷⁴. Asimismo, la decisión de detener a los tres activistas en El Helicoide reviste mayor gravedad habida cuenta de la existencia de una decisión judicial ordenando que fueran enviados a un centro de detención distinto. La Misión tiene motivos razonables para creer que la detención de los tres activistas en El Helicoide tuvo un carácter punitivo, al tratarse de un centro conocido por la comisión de torturas y las malas condiciones de detención, obviando la decisión de la juez de enviarlos a otro centro de detención preventiva.

535. En el caso de Javier Tarazona, la Misión tiene motivos razonables para creer que sufrió actos de tortura. Funcionarios/as del SEBIN participaron en dichos actos, así como en los tratos crueles, inhumanos y degradantes arriba mencionados.

Caso 12: Caso Freddy Guevara

Detención arbitraria

536. Freddy Guevara, ex diputado de la Asamblea Nacional en el periodo 2016-2021 por el partido político Voluntad Popular, fue detenido el 12 de julio de 2021 por el SEBIN luego de haberse reunido con Juan Guaidó en Caracas¹¹⁷⁵. Dos días antes de su detención, la Vicepresidenta Delcy Rodríguez había acusado a Guevara y a Guaidó de estar involucrados en hechos delictivos cometidos por las bandas criminales lideradas por Carlos Revete, conocido como “El Koki”¹¹⁷⁶. Rodríguez mostró un Tweet en el que supuestamente Guevara confesaba su vinculación con dichas bandas criminales¹¹⁷⁷.

537. El 12 de julio de 2021, a mediodía, mientras Guevara iba en su vehículo por una autopista de Caracas en compañía de su chofer John Acosta, se percató de que tres carros y dos motos, que siempre lo vigilaban, lo estaban siguiendo. Minutos después, los tres vehículos le bloquearon el paso y de ellos descendieron aproximadamente 12 hombres armados y con pasamontañas, uno de ellos se identificó como un General del SEBIN. Los sujetos ordenaron a Guevara abrir la puerta y salir del vehículo para arrestarlo, sin embargo, Guevara decidió permanecer encerrado en su carro y transmitir en vivo, vía Instagram, lo que estaba sucediendo¹¹⁷⁸.

538. Uno de los funcionarios vestidos de civil, que al parecer era un General, le tocó la ventana del carro y le comunicó a Guevara que iba a proceder a su detención por órdenes del Presidente Maduro. El funcionario no le presentó ninguna orden de detención. Guevara decidió salir del carro e intentó convencer a los agentes del SEBIN para que no detuviesen al chofer, pero estos no hicieron caso al pedido. Luego, de forma agresiva, los

¹¹⁷⁴ Véase por ejemplo A/HRC/45/CRP.11, párrs. 576 y 759.

¹¹⁷⁵ Entrevista a Freddy Guevara, 3 de julio de 2023; CCN, Detienen al opositor venezolano Freddy Guevara, 12 de julio de 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/07/12/freddy-guevara-detenido-venezuela-orix/>.

¹¹⁷⁶ Video de YouTube - Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Delcy Rodríguez y Carmen Meléndez en Balance de Operación en la Cota 905 contra bandas, 10 de julio de 2021. Disponible en: <https://youtu.be/TfGYdthPjt8?t=834> [min.13:54].

¹¹⁷⁷ Entrevista a Freddy Guevara, 3 de julio de 2023; El Diario, Funcionarios del régimen detuvieron a Freddy Guevara “Estoy convencido de que hice lo correcto”, 12 de julio de 2021. Disponible en: <https://eldiario.com/2021/07/12/detencion-freddy-guevara/>; Tweet de Freddy Guevara, [@FreddyGuevaraC], 8 de julio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/FreddyGuevaraC/status/1413134645563072514?s=20>; El Mundo. “Detienen exdiputado opositor Freddy Guevara y Guaidó denuncia haber sido ‘secuestrado momentáneamente’, 12 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2021/07/12/60ec811921efa0c1618b458c.html>.

CCN, Detienen al opositor venezolano Freddy Guevara, 12 de julio de 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/07/12/freddy-guevara-detenido-venezuela-orix/>.

¹¹⁷⁸ Entrevista a Freddy Guevara, 3 de julio de 2023; Tweet de Juan Guaidó [@jguaido], 12 de julio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/jguaido/status/1414638771564392457?s=20>.

agentes introdujeron a Guevara en uno de sus vehículos, quitándole el celular y diciéndole que lo meterían preso. El chofer fue ingresado en otro vehículo¹¹⁷⁹.

Detención en El Helicoide

539. Guevara fue trasladado directamente a la sede del SEBIN en El Helicoide. Dentro de ese centro de detención lo encapucharon, lo esposaron con las manos hacia atrás y lo encerraron en una celda donde le pusieron repetidamente una canción cuya letra hablaba de un preso que no volvería a ver a su familia. Guevara perdió la noción del tiempo y desconoce cuánto tiempo permaneció encapuchado en ese lugar¹¹⁸⁰.

540. En esa misma celda, cuatro funcionarios le exigieron varias veces que les diera la clave de su celular, a lo cual Guevara se negó. Lo amenazaron con que, si no lo hacía, irían a casa de su abuela a contagiarla de COVID-19. Luego le pegaron en la espalda con un libro, ante lo cual Guevara les preguntó “¿ya empezó la tortura?”¹¹⁸¹. Guevara también les dijo a los agentes que en los informes de la Misión de Determinación de Hechos sobre Venezuela se había establecido que en el SEBIN se torturaba y que ellos habían asesinado a Fernando Albán. Los agentes le respondieron que ellos no torturaban, pero que sí lo habían hecho los de la antigua administración del SEBIN¹¹⁸². Luego, un funcionario joven le quitó la capucha. Después de algunas horas, Guevara les dio la contraseña de su teléfono¹¹⁸³. Guevara les advirtió que si lo golpeaban podían matarlo, ya que sufría de dolencias cardíacas. Ante esto, al día siguiente, los funcionarios examinaron la salud de Guevara¹¹⁸⁴.

Pronunciamientos del Fiscal General y del Presidente de la Asamblea Nacional

541. En la tarde de ese mismo día, aproximadamente cinco horas después de la detención de Guevara, el Fiscal General de la República, Tarek William Saab, publicó en su cuenta personal de Twitter un comunicado del Ministerio Público en el que se solicitaba que se emitiera una orden de aprehensión contra Guevara con el fin de investigar presuntas vinculaciones de éste con grupos extremistas y paramilitares asociados con el Gobierno colombiano. En el comunicado, el Ministerio Público anunció que a Guevara se le imputarían los delitos de terrorismo¹¹⁸⁵, atentado contra el orden constitucional¹¹⁸⁶, traición a la patria¹¹⁸⁷ y concierto para delinquir¹¹⁸⁸.

542. El 13 de julio de 2021, el presidente de la Asamblea Nacional, Jorge Rodríguez, llevó a cabo una rueda de prensa en la que mostró supuestas evidencias, tales como capturas de pantalla de conversaciones de WhatsApp que presuntamente vinculaban a Guevara y a otros miembros de Voluntad Popular con los enfrentamientos ocurridos entre los cuerpos policiales y la banda criminal de la Cota 905, el 7 de julio de 2021¹¹⁸⁹.

¹¹⁷⁹ Entrevista a Freddy Guevara, 3 de julio de 2023.

¹¹⁸⁰ *Ibid.*

¹¹⁸¹ *Ibid.*

¹¹⁸² *Ibid.*

¹¹⁸³ *Ibid.*

¹¹⁸⁴ *Ibid.*

¹¹⁸⁵ Ley contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, art. 52.

¹¹⁸⁶ Código Penal de 2005, arts. 129 y 132.

¹¹⁸⁷ *Ibid.*, art. 128.

¹¹⁸⁸ Ley contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, art. 37.

¹¹⁸⁹ Video de YouTube - Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Jorge Rodríguez, rueda de prensa completa: Cota 905, Freddy Guevara y nuevo atentado contra Maduro, 13 de julio de 2021. Disponible en: https://youtu.be/YwmdZNzW-_A?t=463 [min. 7:43]; Libertad Digital, El chavismo acusa a Freddy Guevara de ‘traición a la patria’ y habla de un plan para asesinar a Maduro con drones, 14 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.libertaddigital.com/internacional/latinoamerica/2021-07-14/el-chavismo-acusa-a-freddy-guevara-de-traicion-a-la-patria-y-habla-de-un-plan-para-asesinar-a-maduro-con-drones-6800696/>.

Desaparición forzada de corta duración

543. Desde el mismo día de su detención, los familiares de Guevara acudieron a las instalaciones de El Helicoide para preguntar sobre su paradero, pero los funcionarios del SEBIN les habían dicho que Guevara no se encontraba detenido en dicho lugar. Tres días después de su detención, Guevara pudo realizar la primera llamada a sus familiares, quienes se enteraron en ese momento de su paradero¹¹⁹⁰.

544. Guevara se enteró de que su chofer también se encontraba detenido. Según la fuente entrevistada por la Misión, el General que participó en la detención de Guevara le informó que había hablado con el Presidente Maduro y le transmitió el mensaje de que iban a respetar sus derechos, pero Guevara tendría que decir que no lo habían golpeado ni torturado¹¹⁹¹. Guevara fue trasladado a una celda donde le hicieron preguntas sobre quién lo financiaba y, posteriormente, fue trasladado a otra celda donde le prohibieron hablar con otras personas detenidas¹¹⁹².

Presentación ante tribunales y liberación con medidas sustitutivas

545. El 15 de julio de 2021, por la noche, tres días después de su detención, Guevara y su chofer fueron presentados ante los tribunales. Les pusieron esposas en las manos y los pies, y fueron escoltados por hombres armados. El juez Mascimino Márquez, del Tribunal Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Control con competencia en delitos asociados al terrorismo del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción del Área Metropolitana de Caracas imputó a Guevara los cargos de traición a la patria previsto en el artículo 128 del Código Penal, financiamiento al terrorismo y asociación para delinquir, delitos previstos en los artículos artículo 52 y 37 de la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo¹¹⁹³. El juez dictaminó detención preventiva para Guevara y libertad para Acosta, sin embargo, este último permaneció detenido en el SEBIN hasta el día de la liberación de Guevara, el 15 de agosto de 2021¹¹⁹⁴.

546. Mientras que Guevara estuvo detenido, se le permitió recibir la visita de su padre, pero los funcionarios del SEBIN nunca permitieron la visita de su abogada; además, las visitas siempre estuvieron vigiladas¹¹⁹⁵.

547. Antes de su liberación, los funcionarios del SEBIN obligaron a Guevara a grabar varias veces un video en el que debía decir que no fue torturado ni golpeado¹¹⁹⁶. El 15 de agosto de 2021, Guevara y John Acosta fueron liberados después de 34 días de detención. A Guevara se le impuso como única medida cautelar presentarse cada 30 días al tribunal,

¹¹⁹⁰ Entrevista a Freddy Guevara, 3 de julio de 2023; Publicación en Facebook de Voz de América, [@VozdeAmérica], Padre de Freddy Guevara habla sobre su hijo detenido, 14 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=559071288459037>. Voz de América, Padre de Freddy Guevara sobre su hijo: “es una ficha de intercambio, un rehén de mayor valor para negociar”, 14 de julio de 2021. Disponible en: https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela_padre-de-freddy-guevara-es-una-ficha-de-intercambio/6075219.html.

¹¹⁹¹ Entrevista a Freddy Guevara, 3 de julio de 2023.

¹¹⁹² *Ibid.*

¹¹⁹³ *Ibid.*; CNN, Acusan a Freddy Guevara de traición a la patria y otros delitos: permanecerá detenido en el Helicoide, 15 de julio de 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/07/15/venezuela-freddy-guevara-acusado-traicion-orix/>.

¹¹⁹⁴ Entrevista a Freddy Guevara, 3 de julio de 2023; Tweet de Voluntad Popular [@VoluntadPopular], 15 de julio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/VoluntadPopular/status/1415628302455296000?s=20>.

¹¹⁹⁵ Entrevista a Freddy Guevara, 3 de julio de 2023.

¹¹⁹⁶ *Ibid.*

mientras que a Acosta cada 15 días¹¹⁹⁷. Según la fuente entrevistada por la Misión, el juicio sigue abierto y ninguno de los dos ha tenido acceso al expediente judicial.

Conclusiones

548. Con base en los hechos descritos, la Misión tienen motivos razonables para creer que Freddy Guevara fue detenido arbitrariamente el 12 de julio de 2021 por funcionarios del SEBIN. Durante su arresto, no se le presentó la correspondiente orden judicial y el acto se produjo con anterioridad al anuncio del Fiscal General de que solicitaría la aprehensión de Guevara. La Misión observa que Guevara fue objeto de violencia física, ya que fue encapuchado, esposado con las manos hacia atrás y encerrado en una celda, donde perdió la noción del tiempo. Igualmente fue sujeto a violencia psicológica, al ser amenazado con que su abuela sería contagiada con COVID-19.

549. La Misión tiene motivos razonables para creer que Freddy Guevara fue objeto de desaparición forzada de corta duración entre el 12 y el 15 de julio de 2021, tiempo en el que estuvo detenido en El Helicoide. A pesar de que su familia averiguó por su paradero en dicho lugar desde el mismo día de su detención, funcionarios del SEBIN se negaron a reconocer que Guevara estaba detenido en ese centro.

Caso 13: Aidaliz Guarisma Mérida

Antecedentes

550. Aidaliz Guarisma, profesora de la escuela de Artes Escénicas de la Universidad de los Andes, en la ciudad de Mérida, Estado de Mérida¹¹⁹⁸, era además miembro de las Unidades de Batalla Hugo Chávez (UBCH) donde formaba parte de la coordinación en formación y cultura, involucrada en trabajo social con niños y asistencia médica y comunitaria¹¹⁹⁹. Según fuentes entrevistadas por la misión, Aidaliz Guarisma estaba investigando sobre corrupción al interior del Gobierno¹²⁰⁰.

Detención

551. Fuentes entrevistadas por la misión señalan que el 10 de agosto de 2021, aproximadamente a las 14:00 horas, Aidaliz Guarisma se encontraba en la vivienda de su madre, Milagros Guarisma, ubicada en el paso de las ferias en la ciudad de Mérida, cuando llegaron varios funcionarios del SEBIN vestidos de civil preguntando por su hija. Los funcionarios dijeron que estaban realizando una investigación sobre un sospechoso y necesitaban entrevistar a Aidaliz Guarisma por 45 minutos. Seguidamente, sin exhibir orden de detención, los agentes las detuvieron a ambas y las condujeron a las instalaciones del SEBIN en Mérida¹²⁰¹.

552. En el SEBIN, Aidaliz Guarisma fue entrevistada por un funcionario que le solicitó su teléfono celular en reiteradas ocasiones para revisarlo. Aidaliz Guarisma le respondió que su teléfono se había averiado y estaba en reparación, ante lo cual el funcionario le dijo no se podría retirar hasta que accediera y analizara la información del celular. Aidaliz

¹¹⁹⁷ *Ibid.*; BBC News Mundo, Venezuela: liberan al político opositor Freddy Guevara, 16 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58230518>; NTN24, Freddy Guevara queda bajo régimen de presentación cada 30 días, 16 de agosto de 2021. Disponible en: <https://amp.ntn24.com/noticias-politica/freddy-guevara-queda-bajo-regimen-de-presentacion-cada-30-dias-383694>.

¹¹⁹⁸ Entrevista OOIV026; Observatorio de Derechos Humanos de la ULA, Profesora de la ULA está presa en el Helicoide tras detención arbitraria, 26 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2021/08/26/profesora-ula-esta-presa-en-helicoide-tras-detencion-arbitraria/>

¹¹⁹⁹ Entrevista OOIV068.

¹²⁰⁰ *Ibid.*; Entrevista OOIV026.

¹²⁰¹ *Ibid.*

Guarisma permaneció detenida y esposada durante esa noche en las instalaciones del SEBIN. Los funcionarios permitieron que su madre se retirara del lugar¹²⁰².

553. Al día siguiente, el 11 de agosto de 2021, una comisión del SEBIN llevó a Aidaliz Guarisma al lugar donde estaban reparando su celular. El aparato fue entregado a los agentes que, retornaron a la sede del SEBIN junto a la detenida, donde revisaron minuciosamente el teléfono¹²⁰³.

554. Según la fuente entrevistada, el teléfono contenía comunicaciones relativas a la información personal y financiera de altos funcionarios del Estado, incluyendo sus saldos bancarios¹²⁰⁴. En el SEBIN, un comisario identificado como “El Zeta”, la volvió a interrogar, preguntándole de manera hostil y amenazante por qué había solicitado la información¹²⁰⁵. Ella explicó que estaba intentando averiguar los saldos bancarios de dichos funcionarios a través de un confidente en el Banco de Venezuela para recabar información para un trabajo periodístico sobre la corrupción¹²⁰⁶. Según el testimonio, “El Zeta” y otro funcionario empezaron entonces a gritarle amenazándola con llevarla al “cuarto del terror” si no decía con quién estaba trabajando en el banco. También le preguntaron sobre las llamadas registradas a Estados Unidos y Colombia, y con el fin de obtener información e intimidarla le dijeron que, en Caracas, estaban torturando a su confidente en el Banco de Venezuela¹²⁰⁷.

Tortura en interrogatorio

555. Como los agentes no encontraban nada más en el teléfono y Guarisma no les proporcionaba información de utilidad, la pasaron al “cuarto del terror”, una habitación pequeña y sin luz ubicada dentro del SEBIN de Mérida. Según la fuente entrevistada por la Misión, en dicho cuarto Aidaliz Guarisma fue esposada con los brazos hacia atrás y entre seis funcionarios hombres la pusieron de cuclillas¹²⁰⁸. Uno de los agentes se paró detrás de ella y le puso una bolsa negra en la cabeza. Luego llamó a una funcionaria que empezó a interrogarla, mientras los hombres la pateaban y golpeaban con los puños, al punto que a Guarisma le costaba respirar¹²⁰⁹. Tras ello, le quitaron la bolsa de la cabeza y la funcionaria empezó a cortarle el cabello, mientras los demás continuaban pateándola. Un funcionario le partió un trozo de madera en una de sus rodillas¹²¹⁰.

556. Durante el interrogatorio, los agentes del SEBIN le preguntaron sobre las personas que hablaban con ella por WhatsApp, aunque no tuvieran vinculación con el tema de su investigación bancaria. También la amenazaron con que traerían a su mamá y a su hija y les harían lo mismo que a ella si no hablaba¹²¹¹. Además, le dijeron que ella se había metido con las vacas sagradas y por esto no iba a volver a ver a su madre con vida, ni a su hija por mucho tiempo¹²¹².

557. Finalmente, “El Zeta” ordenó a los otros funcionarios que detuvieran los golpes ya que tenía que grabar unos videos admitiendo los delitos de espionaje informático¹²¹³ y agavillamiento¹²¹⁴, mientras volvía a amenazar a su familia¹²¹⁵. La fuente señala que

¹²⁰² Entrevista OOIV068.

¹²⁰³ *Ibid.*

¹²⁰⁴ *Ibid.*

¹²⁰⁵ *Ibid.*

¹²⁰⁶ *Ibid.*

¹²⁰⁷ *Ibid.*

¹²⁰⁸ *Ibid.*

¹²⁰⁹ *Ibid.*

¹²¹⁰ *Ibid.*

¹²¹¹ *Ibid.*

¹²¹² *Ibid.*

¹²¹³ Ley Núm. 48. Ley Especial contra los Delitos Informáticos, *Gaceta Oficial* núm. 37313 de 30 de octubre de 2001 (en adelante, “Ley contra los Delitos Informáticos”), art. 11.

¹²¹⁴ Código Penal de 2005, art. 286.

¹²¹⁵ Entrevista OOIV068.

Guarisma grabó el video bajo amenazas y contra su voluntad alrededor de 18 veces, en las que debía repetir que ella estaba haciendo consultas junto a la persona del banco para sustraer fondos, y no como parte de su investigación sobre corrupción¹²¹⁶. Al final del día, le dijeron que tenía que ir “*para las grandes ligas en Caracas*”. Le permitieron escribir una carta a su madre, pero no describir lo que le habían hecho¹²¹⁷.

Traslado a El Helicoide

558. Según la fuente entrevistada por la Misión, en la madrugada del 13 de agosto de 2021, Aidaliz Guarisma fue trasladada a la sede del SEBIN El Helicoide en Caracas. Antes de su traslado, la llevaron donde una doctora que le dijo que si en El Helicoide le preguntaban por qué se encontraba golpeada, tenía que decir que se había caído de un caballo y que esos golpes fueron previos a su detención¹²¹⁸.

559. Una vez en El Helicoide, según la fuente, Aidaliz Guarisma fue trasladada a un cuarto donde fue interrogada y golpeada de nuevo por agentes del SEBIN. Allí, le habrían preguntado quién la había contratado para hacer la investigación y le dijeron que iban a enviarla desnuda a un cuarto con funcionarios hombres. Asimismo, le increparon “*cállate perra*” y le dijeron que “*les importaba una mierda que ella fuera una mujer, que ellos se pasaban los derechos humanos por el culo*”¹²¹⁹.

560. Al día siguiente, el 14 de agosto de 2021 la golpearon de nuevo y le dijeron que tenía que volver a grabar el video de su confesión. Ella aceptó para que no la siguieran golpeando. También le dijeron que no volvería a ver a su mamá y que no saldría en libertad en 30 años. Aidaliz fue obligada a dormir en el piso esposada a un mueble¹²²⁰.

Proceso judicial

561. El 17 de agosto de 2021, Aidaliz Guarisma fue presentada ante la jueza Claudia López, del Tribunal Especial Sexto de Control contra terrorismo para la audiencia de presentación, en la que fue imputada por los delitos de “acceso indebido” a información¹²²¹; espionaje informático¹²²² y agavillamiento (asociación para delinquir)¹²²³.

562. Aidaliz Guarisma permaneció detenida hasta el 30 de agosto de 2022 en El Helicoide. En esa fecha, fue trasladada a la cárcel de mujeres del INOF, en los Teques, Estado de Miranda.

563. La audiencia de apertura a juicio se celebró el 23 de marzo de 2023, siendo asistida por la defensa pública. En ella, su abogado defensor conversó con el juez, quien le sugirió aceptar la prueba de la confesión grabada bajo tortura para aminorar la pena de 24 años que solicitaba el Ministerio Público¹²²⁴. Aidaliz Guarisma fue condenada a 7 años y 4 meses de prisión por todos los delitos¹²²⁵. Según la fuente, Guarisma nunca tuvo acceso al expediente judicial sobre su caso, ya que su abogado le demandó una suma cuantiosa de dinero por poder acceder al mismo¹²²⁶.

Conclusiones

564. Con base en los hechos relatados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Aidaliz Guarisma fue víctima de detención arbitraria, actos constitutivos de tortura y

¹²¹⁶ *Ibid.*

¹²¹⁷ *Ibid.*

¹²¹⁸ *Ibid.*

¹²¹⁹ *Ibid.*

¹²²⁰ *Ibid.*

¹²²¹ Ley contra los Delitos Informáticos, art. 6.

¹²²² *Ibid.*, art. 11.

¹²²³ Ley contra la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo, art. 37.

¹²²⁴ Entrevista OOIV068.

¹²²⁵ *Ibid.*

¹²²⁶ *Ibid.*

tratos crueles, inhumanos o degradantes, tanto durante su estancia en la sede del SEBIN en la Ciudad de Mérida, en particular los actos a los que fue sometida en el “cuarto del terror”, incluyendo las amenazas y golpes para que grabara un video inculpatario; como durante su paso por El Helicoide. Respecto este último, la Misión tiene motivos razonables para creer que se cometieron actos de violencia sexual y de género en forma de amenazas de violación e insultos sexistas en contra de ella, los que también constituyen actos de tortura. Funcionarios del SEBIN estuvieron involucrados en los actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluyendo los actos de violencia sexual, en contra de Aidaliz Guarisma, en particular el oficial conocido como “El Zeta”, oficial del SEBIN del Estado de Mérida.

Caso 14: José Urbina

Antecedentes

565. El Estado de Apure se encuentra ubicado al sur oeste de la República Bolivariana de Venezuela, en la zona limítrofe con la República de Colombia, específicamente con el departamento de Arauca, municipio de Arauquita. Puerto Páez es una comunidad del Estado de Apure donde, según una fuente entrevistada por la Misión, funcionarios de la GNB suelen exigir dinero o “vacunas” a sus pobladores para permitirles realizar sus actividades económicas¹²²⁷.

566. A partir de 2021, se han publicado noticias de enfrentamientos entre la GNB y los disidentes del Frente 10 de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), que habrían dejado un alto número de muertes entre los militares, lo que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela habría denominado “bajas guerrilleras”¹²²⁸. El Gobierno identifica a estas personas con el acrónimo de TANCOL (Terroristas Armados Narcotraficantes de Colombia)¹²²⁹. Sin embargo, según algunas fuentes, la mayoría de las personas asesinadas serían civiles no beligerantes de comunidades de Puerto Páez, tales como La Victoria¹²³⁰. Estas muertes son conocidas popularmente bajo el término de “falsos positivos”, en alusión a que son presentadas como resultados exitosos de las operaciones de los cuerpos de seguridad del Estado, lo que les valdría retribuciones y reconocimientos¹²³¹.

¹²²⁷ Entrevista OOIV055.

¹²²⁸ RCNRadio, Personero de Arauquita denuncia posibles 'falsos positivos' por parte de la Guardia Nacional Bolivariana, 26 marzo de 2021. Disponible en: <https://www.rcnradio.com/colombia/llanos/personero-de-arauquita-denuncia-posibles-falsos-positivos-por-parte-de-la-guardia>.

¹²²⁹ Infobae, Tancol: ¿qué son y por qué Maduro les declaró la guerra?, 22 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/01/22/tancol-que-son-y-por-que-maduro-les-declaro-la-guerra/>.

¹²³⁰ RCNRadio, Personero de Arauquita denuncia posibles 'falsos positivos' por parte de la Guardia Nacional Bolivariana, 26 marzo de 2021. Disponible en: <https://www.rcnradio.com/colombia/llanos/personero-de-arauquita-denuncia-posibles-falsos-positivos-por-parte-de-la-guardia>; Insight Crime, Los Tancol: el enemigo fantasma de Venezuela, 14 de junio de 2023. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/noticias/tancol-enemigo-fantasma-venezuela/#:~:text=En%20Venezuela%2C%20el%20gobierno%20combate,este%20grupo%20por%20toda%20;Venezuela;Infobae,Tancol:%20qu%C3%A9%20son%20y%20por%20qu%C3%A9%20Maduro%20les%20declar%C3%B3%20la%20guerra%3F,22%20de%20enero%20de%202022>. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/01/22/tancol-que-son-y-por-que-maduro-les-declaro-la-guerra/>.

¹²³¹ El término “falsos positivos” se originó en Colombia, en relación con ejecuciones extrajudiciales cometidas por oficiales del Ejército con el fin de obtener ciertos beneficios en el marco de la lucha contra los grupos guerrilleros. Véase ACNUDH, Boletín de prensa: “Declaración del Profesor Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas para las ejecuciones arbitrarias - Misión a Colombia del 8 al 18 de junio de 2009”, 18 junio 2009; Human Rights Watch, Reporte

567. Asimismo, según fuentes abiertas, a principios de 2022, comenzaron varios enfrentamientos entre los grupos armados colombianos: Ejército de Liberación Nacional y disidentes de las FARC-EP, quienes se disputan el control del territorio de la frontera entre el Departamento colombiano de Arauca y el Estado venezolano de Apure. Ambos grupos habrían cometido múltiples abusos, incluyendo asesinatos, reclutamiento forzado, incluso de niños y niñas, y desplazamiento forzado¹²³². Según esas mismas fuentes, miembros de las fuerzas de seguridad venezolanas, habrían realizado operaciones conjuntas con miembros del ELN y habrían sido cómplices de sus abusos¹²³³. Los enfrentamientos armados generaron una grave crisis migratoria en la región¹²³⁴, ya que muchos pobladores de Puerto Páez decidieron huir y asentarse en Colombia para evitar convertirse en víctimas de la violencia y los abusos¹²³⁵.

Hechos

568. El 25 de marzo de 2021, se denunciaron las muertes de cuatro personas miembros de la misma familia, en la comunidad de La Victoria. La familia estaba constituida por Luz Dey Remolina, Emilio Ramírez, Ehiner Yafran Anzola Villamizar, y Jeferson Uriel Ramírez. Según reportaron los medios, los presuntos autores de estas muertes fueron funcionarios de la GNB que habrían sacado a las víctimas de su residencia para ejecutarlas. Luego de la ejecución, los funcionarios de la GNB vistieron los cuerpos con indumentaria paramilitar y plantaron armas de fuego y granadas de fragmentación en la escena del crimen¹²³⁶.

569. José Gregorio Urbina, residente de la Parroquia Codazzi en Puerto Páez, comunicador y director de la emisora comunitaria Frontera 92.5, quien además era militante del Partido Comunista de Venezuela (PCV) denunció estos hechos el 13 de noviembre de 2021. José Urbina era un líder social y defensor de derechos humanos en Puerto Ordaz que denunciaba constantemente en redes sociales los abusos a los derechos humanos por parte del Estado en dicha comunidad¹²³⁷. La mayoría de las denuncias las

de los incentivos perversos detrás de los “falsos positivos”. Informe en el que Human Rights Watch dió a conocer una directiva inédita sobre condecoraciones del ejército, 11 de noviembre 2017; Infobae, Denuncian posibles falsos positivos de la Guardia Nacional Bolivariana: crece tensión en la frontera de Colombia y Venezuela, 27 marzo de 2021. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/03/27/denuncian-posibles-falsos-positivos-de-la-guardia-nacional-bolivariana-crece-tension-en-la-frontera-de-colombia-y-venezuela/>.

¹²³² Human Rights Watch, Colombia/Venezuela: Abusos de grupos armados en zona fronteriza. 28 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2022/03/28/colombia/venezuela-abusos-de-grupos-armados-en-zona-fronteriza>.

¹²³³ *Ibid.*

¹²³⁴ Observatorio Venezolano de Migración, Conflicto, violencia, Migración y olvido en la frontera del Arauca venezolano, 12 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.observatoriovenezolanodemigracion.org/post/conflicto-violencia-migracion-y-olvido-en-la-frontera-del-arauca-venezolano>.

¹²³⁵ Infobae, Denuncian posibles falsos positivos de la Guardia Nacional Bolivariana: crece tensión en la frontera de Colombia y Venezuela, 27 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/03/27/denuncian-posibles-falsos-positivos-de-la-guardia-nacional-bolivariana-crece-tension-en-la-frontera-de-colombia-y-venezuela/>.

¹²³⁶ Insight Crime, La invitación a la guerra en Venezuela, 13 de octubre de 2021. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/investigaciones/invitacion-guerra-venezuela/>; Human Rights Watch, Venezuela: Atrocidades por fuerzas de seguridad en la frontera con Colombia, 26 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2021/04/26/venezuela-atrocidades-por-fuerzas-de-seguridad-en-la-frontera-con-colombia/>; Infobae, Denuncian posibles falsos positivos de la Guardia Nacional Bolivariana: crece tensión en la frontera de Colombia y Venezuela, 27 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/03/27/denuncian-posibles-falsos-positivos-de-la-guardia-nacional-bolivariana-crece-tension-en-la-frontera-de-colombia-y-venezuela/>; El Pitazo, El Ripial: La masacre que enlutó dos hogares, 26 de mayo de 2021. Disponible en: <https://elpitazo.net/politica/resumen-el-ripial-la-masacre-que-enluto-dos-hogares/>.

¹²³⁷ Entrevista OOIV069.

difundió en la red social Twitter del PCV. Además, también reveló haber recibido amenazas de parte del teniente coronel de la GNB, Ramón Sánchez¹²³⁸, por haber denunciado que se estaban llevando gente inocente de su pueblo, haciéndolos pasar por personas integrantes de las llamadas “TANCOL”¹²³⁹.

570. Una fuente entrevistada por la Misión señaló que el mismo día 13 de noviembre, se encontraba en la vivienda de Urbina, cuando se originó una protesta en la comunidad de Puerto Páez, parroquia Codazzi, contra funcionarios de la GNB que detenían a pescadores de la zona acusados de pertenecer a grupos armados. La comunidad denunciaba que, en realidad, los militares detenían a los pescadores por no haberles pagado una “vacuna”¹²⁴⁰.

571. La protesta fue en aumento y los manifestantes cerraron el paso hacia la comandancia de la GNB en la carretera, quemando cauchos para impedir el paso. El teniente coronel Ramón Sánchez se dirigió a las personas que protestaban con tono amenazante y fue entonces cuando, según el testigo, Urbina se presentó en el lugar y le dijo al comandante que los pescadores eran inocentes. La discusión entre Urbina y el comandante Sánchez subió de tono y terminó con una amenaza del militar a Urbina diciéndole que “*iba por él*”¹²⁴¹.

572. Ante este acto de intimidación, la persona entrevistada por la Misión aconsejó a Urbina que grabara un video para registrar las amenazas frente a un eventual ataque contra de su integridad física¹²⁴². Mientras tanto, varios de los pescadores que protestaban fueron detenidos por los funcionarios de la GNB y trasladados a la comandancia de esa fuerza¹²⁴³.

573. Según otra fuente entrevistada por la Misión, el 10 de enero de 2022, en horas de la noche, llegaron a la vivienda de José Urbina en Puerto Páez tres hombres vestidos de negro que se desplazaban en motocicleta y no llevaban identificaciones de ningún cuerpo policial. Sin embargo, la fuente escuchó que hablaban con un marcado acento colombiano y observó que uno de éstos llevaba consigo un arma tipo revólver, ya que tenía cilindro¹²⁴⁴. La fuente indicó que Urbina forcejeó con uno de los sujetos que intentaba ingresar por una de las ventanas, y que, desde otra de las ventanas de la residencia, recibió más de 25 impactos de bala en su cuerpo que lo dejaron sin vida frente a su esposa e hija de 10 años¹²⁴⁵. Su esposa salió de inmediato a buscar ayuda a la comandancia de la policía de Puerto Páez y nadie le atendió.

Conclusiones

¹²³⁸ Runrun.es, Matan a comunicador y líder social en Apure luego de denunciar a un jefe de la GNB por violar DD.HH., 13 de enero de 2022. Disponible en: <https://runrun.es/rr-es-plus/464351/matan-a-comunicador-y-lider-social-en-apure-luego-de-denunciar-a-un-jefe-de-la-gnb-por-violar-dd-hh/>.

¹²³⁹ Tweet de Partido Comunista de Venezuela [@PCV_Venezuela], 11 de enero de 2020. Disponible en: https://twitter.com/PCV_Venezuela/status/1481026130945662976?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1481026130945662976%7Ctwgr%5E45671503f3000b85b59d0f248667460ff779a064%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Ffectococuyo.com%2Fpolitica%2Fmilitante-del-pcv-aseguro-recibir-amenazas-antes-de-ser-asesinado-en-apure%2F

¹²⁴⁰ Entrevista OOIV055.

¹²⁴¹ *Ibid.*

¹²⁴² Tweet de Partido Comunista de Venezuela [@PCV_Venezuela], 11 de enero de 2020. Disponible en:

https://twitter.com/PCV_Venezuela/status/1481026130945662976?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1481026130945662976%7Ctwgr%5E3674c5936fcbc22f66f0e7f5b5728e8ab43a8f2d%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.elnacional.com%2Fvenezuela%2Fmilitante-del-pcv-grabo-un-video-denunciando-amenazas-antes-de-ser-asesinado-en-apure%2F

¹²⁴³ Entrevista OOIV055.

¹²⁴⁴ Entrevista OOIV069.

¹²⁴⁵ Entrevista OOIV055.

574. Con base en los hechos descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que José Gregorio Urbina fue víctima de una privación arbitraria de la vida. La Misión manifiesta su preocupación por las graves violaciones a los derechos humanos que se denunciaron en el Estado de Apure en el año 2022, producto de un conflicto entre varios grupos armados, incluyendo denuncias de la presunta connivencia o participación de las fuerzas de seguridad del Estado Venezolano en operaciones realizadas por dichos grupos armados. La Misión insta a las autoridades a investigar estas denuncias.

575. La misión tiene motivos razonables para creer que José Gregorio Urbina fue objeto de amenazas por parte del Teniente Coronel Sánchez de la GNB. Dichas amenazas habrían sido proferidas como respuesta a denuncias de José Gregorio Urbina con relación a supuestas ejecuciones extrajudiciales por parte de miembros de la GNB. De igual manera tiene bases razonables para creer que existió un altercado entre el Teniente Coronel y Urbina. Dada la cercanía entre el altercado y de la muerte de este último, las autoridades nacionales deberían manejar como una de las hipótesis a investigar, entre otras, que exista una relación entre las amenazas, el altercado y la muerte de José Gregorio Urbina. Por lo tanto, la Misión considera que serían necesarias investigaciones adicionales para determinar si José Gregorio Urbina fue víctima de una ejecución extrajudicial en las circunstancias que se han descrito.

Caso 15: Jóvenes activistas de Voluntad Popular

Detenciones

576. El martes 7 de junio de 2022 alrededor del mediodía, un grupo de familiares y amigos de Neomar Lander, el joven que murió el 7 de junio de 2017 durante una manifestación en el municipio de Chacao¹²⁴⁶, Estado de Miranda, se reunieron para conmemorar el quinto aniversario de su fallecimiento en el lugar donde perdió la vida, cerca del mural del artista Juvenal Ravelo en la avenida Libertador. También participaron del acto jóvenes activistas del partido político opositor Voluntad Popular¹²⁴⁷. Según la policía de Chacao, el homenaje a Neomar Lander transcurrió “con total normalidad, incluso con coordinación de tránsito para evitar inconvenientes”¹²⁴⁸.

577. Cuando el homenaje concluyó, cuatro de los jóvenes activistas, Jholbert Godoy, Argelis Rovaina, Carlos Maneiro y Luis Martínez fueron seguidos por miembros de la policía municipal de Chacao y detenidos luego de abordar un bus de transporte público. Los funcionarios policiales, alrededor de ocho, les pidieron sus documentos de identidad y sin darles mayor explicación los detuvieron¹²⁴⁹. Los policías también detuvieron a otras cinco o seis personas¹²⁵⁰ que viajaban en el bus, pero que no habían participado en el acto

¹²⁴⁶ Video de YouTube - RunrunEstudio, Reconstrucción de los hechos: La Muerte de Neomar Lander, 18 junio de 2017. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=mgPvLcGN41M>; Runrun.es, Infografía y video: A Neomar Lander lo habría matado una bomba disparada por la PNB”, 18 de junio de 2017. Disponible en: <https://runrun.es/investigacion/313986/infografia-y-video-a-neomar-lander-lo-habria-matado-una-bomba-disparada-por-la-pnb/>.

¹²⁴⁷ Entrevista a Martha Tineo, 17 de agosto de 2023.

¹²⁴⁸ Tweet de Policía Municipal de Chacao [@policiachacao], 7 de junio de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/policiachacao/status/1534320294998966274>.

¹²⁴⁹ Entrevista RRIV001.

¹²⁵⁰ El número de los pasajeros detenidos varía según las fuentes. Según un testigo entrevistado por la misión, fueron seis personas, pero otras fuentes señalan que fueron cinco. Véase también: Foro Penal, Reporte sobre la represión política en Venezuela. Primer semestre 2022. Disponible en: https://foropenal.com/wp-content/uploads/2022/07/FP_REPORTE-PRIMER-SEMESTRE-2022_220718.pdf; Efecto Cucuyo, Diez claves para entender el instructivo Onapre y las protestas del sector público, 23 de agosto de 2022. Disponible en: <https://efectocucuyo.com/la-humanidad/liberan-cinco-nueve-jovenes-detenido-polichacao/>; El Estímulo, Hay otros tres detenidos por Polichacao en el caso de la pared gris, 8 de junio de 2022. Disponible en: <https://elestimulo.com/venezuela/2022-06-08/polichacao-neomar-lander-vp-detenido-pared-gris-mural-juvenal-ravelo-chacao/>.

conmemorativo¹²⁵¹, simplemente se transportaban en el mismo vehículo a sus respectivos lugares de trabajo.

578. Todas las personas detenidas fueron conducidas a la sede principal de la policía municipal de Chacao. Según una declaración del alcalde de este municipio, difundida por video, los jóvenes fueron detenidos por pintar grafitis en el mural del artista Ravelo, aunque ellos siempre negaron dicha acusación. Para el alcalde, el pintado constituía una falta y no un delito¹²⁵², razón por la cual los jóvenes no habían sido reseñados, esposados ni puestos dentro de una celda, sino ubicados en una sala de la sede policial con el fin de recibir una “charla” como correctivo por la supuesta infracción¹²⁵³. Según una fuente entrevistada por la Misión, desde esa sala, uno de los jóvenes contactó por teléfono a su madre a las 15:36 horas para comunicarle lo sucedido y dónde se encontraban, y le indicó que se les permitiría irse luego de tomarles una entrevista¹²⁵⁴. Otros jóvenes se comunicaron con un abogado¹²⁵⁵.

579. De acuerdo con la versión del alcalde de Chacao, antes de que los detenidos recibieran la charla, miembros del Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES) se apersonaron en las instalaciones de la policía municipal y requirieron la entrega de los jóvenes, aduciendo haber monitoreado la concentración en la avenida Libertador y estar a cargo del caso¹²⁵⁶. La policía de Chacao accedió a la entrega¹²⁵⁷.

580. Una fuente entrevistada por la Misión transmitió una descripción de los hechos discrepante con la versión del alcalde. Según esta fuente, a las tres horas de que los jóvenes de Voluntad Popular ingresaran en la sede policial, llegaron unas personas vestidas de civil que aclararon que no eran funcionarios de la policía de Chacao. Los agentes de civil interrogaron a cada uno de los jóvenes y los fotografiaron en grupo e individualmente. En el interrogatorio se les preguntó qué hacían en la concentración de la avenida Libertador y quiénes los financiaban. Algunos de los detenidos fueron interrogados en dos oportunidades¹²⁵⁸.

581. Posteriormente, según la misma fuente, los funcionarios de civil pidieron a los jóvenes sus celulares y demás pertenencias, les pusieron esposas plásticas y les sacaron de la sede de la policía municipal, indicándoles que el interrogatorio no había terminado¹²⁵⁹. Los jóvenes fueron trasladados encapuchados a la sede de la DGCIM en Boleíta¹²⁶⁰, aunque en el momento del traslado no sabían a dónde se los llevaba.

Periodo de desaparición

582. Como el joven que se había comunicado con su madre a las 15:36 no había regresado a su domicilio, por la noche ella se dirigió a la sede de la policía municipal de

¹²⁵¹ Entrevista RRIV001.

¹²⁵² Video de YouTube - Somos tu voz, Así explica el alcalde Chacao detención de jóvenes que hicieron grafitis en honor a Neomar Lander, 8 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=44GqQOqnGEO>.

¹²⁵³ *Ibid.*

¹²⁵⁴ Entrevista a Martha Tineo, 17 de agosto de 2023.

¹²⁵⁵ Entrevista RRIV001

¹²⁵⁶ Video de YouTube - Somos tu voz, Así explica el alcalde Chacao detención de jóvenes que hicieron grafitis en honor a Neomar Lander, 8 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=44GqQOqnGEO>.

¹²⁵⁷ *Ibid.*

¹²⁵⁸ Entrevista RRIV001.

¹²⁵⁹ *Ibid.*

¹²⁶⁰ *Ibid.*; AP News, Venezuela libera a jóvenes detenidos por pintar grafiti, 10 de junio de 2022. Disponible en: <https://apnews.com/article/noticias-64f6078a69e8999a107012f4dfdf74cb>; Swissinfo, Acusan de tres delitos a militantes del partido de López detenidos en Caracas, 10 junio 2022. Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/venezuela-justicia_acusan-de-tres-delitos-a-militantes-del-partido-de-l%C3%B3pez-detenidos-en-caracas/47662774.

Chacao¹²⁶¹. Allí, fue informada de que su hijo había sido trasladado a otro lugar, sin decirle dónde ni darle ninguna otra información¹²⁶².

583. La abogada que siguió el caso de algunas de las personas detenidas y que fue entrevistada por la Misión, informó que la misma noche del martes 7 de junio, y durante todo el miércoles 8 de junio, la madre del joven que se comunicó por teléfono y los familiares de los otros jóvenes detenidos los buscaron en distintos lugares donde los organismos de seguridad suelen recluir a las personas detenidas por motivos políticos¹²⁶³. Entre otros, visitaron los centros de detención ubicado en Boleíta, y El Helicoide, en Caracas¹²⁶⁴. En todos estos lugares, los agentes de los organismos de seguridad negaron que los jóvenes se encontraran en esas instalaciones¹²⁶⁵. En el caso de uno de los jóvenes, sus familiares y amigos se presentaron en la sede de la DGCIM al menos cinco veces para preguntar por su paradero y la respuesta siempre fue negativa¹²⁶⁶.

584. Los familiares también acudieron al Ministerio Público para denunciar las desapariciones. Sin embargo, estas denuncias no habrían sido recibidas bajo el argumento de que no había transcurrido el tiempo mínimo de 72 horas para registrar este tipo de denuncias¹²⁶⁷.

585. A partir de las 18:30 del miércoles 8 de junio, las otras personas detenidas en el transporte público, junto a los cuatro jóvenes activistas, comenzaron a ser liberadas del centro de detención de Boleíta¹²⁶⁸, lugar donde todos habían sido recluidos desde que fueron trasladados de la sede policial de Chacao¹²⁶⁹. En cuanto a los cuatro jóvenes activistas, su paradero se mantuvo desconocido hasta el mediodía del jueves 9 de junio, cuando fueron autorizados a realizar llamadas telefónicas e informar a sus familiares que se encontraban en el centro de detención de en Boleíta¹²⁷⁰. Durante su estancia en este centro de detención, al menos uno de ellos fue interrogado en la primera noche y acusado de ser terrorista por el solo hecho de ser miembro de Voluntad Popular¹²⁷¹.

586. Cerca de las 20:00 horas del mismo jueves 9 de junio, los cuatro jóvenes activistas fueron presentados por el Fiscal 74° ante el Tribunal Penal Primero de Control del Área Metropolitana de Caracas¹²⁷². Los jóvenes fueron representados por una abogada de la defensa pública en una audiencia de 30 minutos que fue suspendida y reiniciada el viernes 10 de junio¹²⁷³.

¹²⁶¹ Entrevista a Martha Tineo, 17 de agosto de 2023.

¹²⁶² *Ibid.*

¹²⁶³ *Ibid.*

¹²⁶⁴ Somos tu voz, ¿Dónde están los detenidos en Chacao por pintar grafitis en homenaje a Neomar Lander?, 8 de junio de 2022. Disponible en: <https://somostuvoz.net/donde-estan-los-detenidos-por-supuestamente-pintar-grafitis-en-favor-de-neomar-lander/>.

¹²⁶⁵ Entrevista Martha Tineo de 17 de agosto de 2023.

¹²⁶⁶ *Ibid.*

¹²⁶⁷ *Ibid.*

¹²⁶⁸ Entrevista RRIV001; AP News, Venezuela libera a jóvenes detenidos por pintar grafiti, 10 de junio de 2022. Disponible en: <https://apnews.com/article/noticias-64f6078a69e8999a107012f4dfdf74cb>; Swissinfo, Acusan de tres delitos a militantes del partido de López detenidos en Caracas, 10 de junio de 2022. Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/venezuela-justicia_acusan-de-tres-delitos-a-militantes-del-partido-de-l%C3%B3pez-detenidos-en-caracas/47662774.

¹²⁶⁹ Entrevista RRIV001.

¹²⁷⁰ *Ibid.* Tweet de Justicia, Encuentro y Perdón [@JEPvzla], 9 de junio de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/JEPvzla/status/1534962844655042563?t=IFOAKiNIP-t2dhAtTk4ZNA&s=19>

¹²⁷¹ Entrevista RRIV001.

¹²⁷² Tweet de Justicia, Encuentro y Perdón [@JEPvzla], 9 de junio de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/JEPvzla/status/1535061561902960641>.

¹²⁷³ Tweet de Justicia, Encuentro y Perdón [@JEPvzla], 9 de junio de 2022. Disponible en: https://twitter.com/JEPvzla/status/1535094047680913409?t=nhzwiUIIjaCx_A_QzwLduDg&s=19.

587. Los cuatro jóvenes fueron acusados por la Fiscalía de los delitos de instigación al odio¹²⁷⁴, asociación para delinquir¹²⁷⁵ y obstrucción de la vía pública¹²⁷⁶. El juez admitió la acusación solo por obstrucción de la vía pública, a pesar de que la policía de Chacao declaró que el homenaje a Neomar Lander había transcurrido con normalidad y sin causar inconvenientes de tránsito¹²⁷⁷.

588. La autoridad judicial dispuso medidas cautelares sustitutivas a la detención preventiva, incluidas la presentación periódica ante el tribunal y la prohibición de salir del país y dar declaraciones en torno al caso¹²⁷⁸.

Conclusiones

589. Con base en los hechos descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que los cuatro activistas de Voluntad Popular Jholbert Godoy, Argelis Rovaina, Carlos Maneiro y Luis Martínez fueron detenidos arbitrariamente por ejercer su derecho a la libertad de expresión y por pertenecer a un partido político de oposición.

590. Igualmente, la Misión tiene motivos razonables para creer que estas cuatro personas fueron víctimas de desaparición forzada de corta duración entre el 7 de junio 2022, momento en que fueron detenidas y llevadas desde la sede de la policía municipal de Chacao a las instalaciones de Boleíta, y el 9 de junio 2021, cuando les fue permitido comunicarse con sus familiares. Durante dicho periodo, funcionarios del centro de detención en Boleíta negaron tener información sobre el paradero de los activistas.

591. Los funcionarios involucrados en la detención arbitraria de Jholbert Godoy, Argelis Rovaina, Carlos Maneiro y Luis Martínez son agentes de la policía municipal de Chacao, mientras que los involucrados en su desaparición forzada de corta duración son funcionarios, tanto de dicha entidad, como del Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES).

Caso 16: Seis líderes sindicales

Antecedentes

592. El 15 de marzo de 2022, la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) dictó un instructivo para el Proceso de Ajuste del Sistema de Remuneración de la Administración Pública, Convenciones Colectivas, Tablas Especiales y Empresas Estratégicas, conocido como “instructivo ONAPRE”¹²⁷⁹.

593. El instructivo fue creado con el propósito de regular los tabuladores salariales de los trabajadores del sector público y eliminó varios de los compromisos laborales previamente establecidos a través de convenciones colectivas entre empleadores y sindicatos. Entre otros el pago de primas por antigüedad, bonos vacacionales y las escalas de profesionalización de los trabajadores¹²⁸⁰. La aplicación del instructivo generó

¹²⁷⁴ Ley contra el Odio, art. 20.

¹²⁷⁵ Ley contra la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo, art. 37.

¹²⁷⁶ Código Penal de 2005, art. 357.

¹²⁷⁷ Tweet de Policía Municipal de Chacao [@policiachacao], 7 de junio de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/policiachacao/status/1534320294998966274>.

¹²⁷⁸ Tweet de Justicia, Encuentro y Perdón [@JEPvzla], 11 de junio de 2022. Disponible en: https://twitter.com/JEPvzla/status/1535688312652017664?t=E3Qm1Mf5H-Zw8WO_kuXifg&s=19.

¹²⁷⁹ Documento OODC002: ONAPRE, Instructivo: Proceso de ajuste del sistema de remuneración de la administración pública, convenciones colectivas, tablas especiales y empresas estratégicas, 22 de marzo de 2022); Manifiestar, A un año del instructivo ONAPRE. La protesta continúa, 13 de marzo de 2023. Disponible en: <https://manifiestar.org/sobre-onapre/#easy-footnote-bottom-1-3713>.

¹²⁸⁰ El Diario, ¿Qué es el instructivo de la Onapre y por qué los trabajadores públicos piden su anulación?, 4 de agosto de 2022. Disponible en: <https://eldiario.com/2022/08/04/que-es-el-instructivo-de-la-onapre/>;

disconformidad en distintos sindicatos que comenzaron a manifestarse de manera pacífica y continua desde el 24 de marzo de 2022¹²⁸¹.

594. Entre el 4 y 7 de julio de 2022, fueron detenidos y acusados de cometer los delitos de asociación para delinquir¹²⁸² y conspiración¹²⁸³ seis líderes sindicales: Néstor Astudillo, Gabriel Blanco, Alcides Bracho, Reynaldo Cortés, Alonso Meléndez y Emilio Negrín¹²⁸⁴. Según una fuente entrevistada por la Misión, las detenciones fueron llevadas a cabo con base en informaciones aportadas por la figura del “patriota cooperante”¹²⁸⁵, cuya declaración fue el fundamento de la acusación del Ministerio Público¹²⁸⁶.

595. La declaración acusatoria del “patriota cooperante” anónimo¹²⁸⁷ señaló a los seis sindicalistas como participantes de la toma de un cuartel en Mérida el 4 de julio del 2022, lugar en el que éstos presuntamente iban a sustraer 120 fusiles, para luego dirigirse a Caracas y sabotear los actos patrios del 5 de julio¹²⁸⁸. El elemento común de la detención de estos líderes sindicales fue su participación en las manifestaciones de rechazo a la aplicación del instructivo ONAPRE¹²⁸⁹. Durante las audiencias llevadas a cabo en el

¹²⁸¹ Efecto Cucuyo, Diez claves para entender el instructivo Onapre y las protestas del sector público, 23 de agosto de 2022. Disponible en: <https://efectocucuyo.com/la-humanidad/instructivo-onapre-protestas-sector-publico/>.

¹²⁸² Ley contra la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo, art. 37.

¹²⁸³ Código Penal, art. 132.

¹²⁸⁴ Entrevista OOIV057.

¹²⁸⁵ La figura del patriota cooperante fue mencionada por el Presidente Maduro en una rueda de prensa, llevada a cabo el 17 de enero de 2017. En dicha rueda de prensa el Presidente indicó que los patriotas cooperantes “emprenderán labores de inteligencia por parroquias a fin de ofrecer información” respecto de “amenazas contra el Estado y bandas criminales.”; Véase Venezuela Awareness, Maduro oficializa sistema de “patriotas cooperantes” en labores de inteligencia por parroquia”, 18 de enero de 2017. Disponible en: <https://www.venezuelaawareness.com/2017/01/maduro-oficializa-sistema-de-patriotas-cooperantes-en-labores-de-inteligencia-por-parroquia/>.

Según fuentes abiertas, el sistema de los patriotas cooperantes se encuentra regulado a través del Sistema de Protección Popular para la Paz (SP3), al mando del director general del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), Gustavo González López designado como encargado de su coordinación.

El SP3 fue creado en 2015, mediante el Decreto 1471, publicado en la Gaceta oficial de 16 de enero de 2015. Según dicha normativa, el objetivo del SP3 es coordinar a todos los órganos del Estado para establecer la política criminal y planes de seguridad contra amenazas externas e internas, de forma integrada pueblo-gobierno (art. 1). Asimismo, el Decreto establece que el pueblo participa activamente “como garante de paz”, “sustentado en una alta disposición para defender nuestra Patria de personas que pretendan violentar la paz” (art 2). El Decreto como tal no habla de patriotas cooperantes, pero sí hace referencia a la participación de la población en operaciones de inteligencia. Según el Decreto, cuatro poderes integran el SP3, incluyendo el Subsistema Popular, el cual hace referencia a la participación activa del pueblo en comunidades organizadas, por ejemplo, a través “de Comunas, Consejos Comunales, Base de Misiones Socialistas, toda Organización Popular, Medios comunitarios alternativos, Organizaciones Religiosas, Deportivas, Culturales y demás organizaciones comunitarias de base, inteligencia popular” para “realizar tareas de Vigilancia, Seguridad y Contraloría Social, estableciendo redes coordinadas y entrelazadas entre sí” (art.2); Tweet de Rocío San Miguel [@rociosanmiguel], 17 de enero de 2017. Disponible en: <https://twitter.com/rociosanmiguel/status/821494683272642560>.

¹²⁸⁶ Entrevista OOIV057.

¹²⁸⁷ Venezuela Awareness, Maduro oficializa sistema de “patriotas cooperantes” en labores de inteligencia por parroquia, 18 de enero de 2017. Disponible en: <https://www.venezuelaawareness.com/2017/01/maduro-oficializa-sistema-de-patriotas-cooperantes-en-labores-de-inteligencia-por-parroquia/>.

¹²⁸⁸ Entrevista OOIV057.

¹²⁸⁹ *Ibid.*; Provea, Docente y artista plástico Alcides Bracho, cumple 150 días de injusta detención, 1 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/docente-y-artista-plastico-alcides-bracho-cumple-150-dias-de-injusta-detencion/>.

Tribunal Cuarto Especial de Terrorismo de Caracas, se les imputó lo delitos de terrorismo, sabotaje, asociación para delinquir y conspiración bajo la legislación antiterrorista¹²⁹⁰.

El caso de Alcides Bracho

596. Alcides Bracho es profesor universitario, líder sindical de la Federación Venezolana de Maestros y militante del partido político Bandera Roja. Desde marzo de 2022 apoyó las protestas en contra del instructivo ONAPRE¹²⁹¹.

Detención

597. Según fuentes entrevistadas por la Misión, el 4 de julio de 2022 a las 11:00 horas, Alcides Bracho estaba con sus hijas en su casa ubicada en el kilómetro cuatro de El Junquito, en Caracas, cuando, de manera repentina, ingresó una cantidad indeterminada de funcionarios fuertemente armados de la DGCIM y la PNB. Los funcionarios no contaban con órdenes de detención ni de allanamiento, e ingresaron al hogar amenazando con armas de fuego a la familia de Bracho si éste no entregaba su teléfono y contraseña. Según una fuente entrevistada por la Misión, los funcionarios de la PNB registraron la vivienda y sustrajeron aproximadamente USD 400 en efectivo, computadores y celulares que se encontraban en el inmueble y se llevaron detenido a Alcides Bracho¹²⁹².

Malos tratos en La Quebradita y en Boleíta

598. Según un testimonio recabado por la Misión, Alcides Bracho fue trasladado en una camioneta del PNB al centro de detención de La Quebradita, en Caracas, donde estuvo 48 horas incomunicado y esposado a una reja, además de ser golpeado. Durante este periodo, no se le dieron alimentos ni tuvo acceso a un abogado, ni tampoco fue presentado ante un representante del Ministerio Público¹²⁹³. El centro de detención de La Quebradita estaba adscrito a la Dirección de Inteligencia Estratégica, actual División de Inteligencia Estratégica de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas de la PNB (DAET/DIE)¹²⁹⁴.

599. La audiencia preliminar de Bracho se llevó a cabo el 6 de junio. Tras la audiencia, Bracho fue trasladado al centro de detención de la PNB de La Yaguara, en Caracas, donde permaneció hasta el 11 de julio de 2022. En la madrugada de ese día, Bracho fue trasladado al Centro de Detención de la PNB conocido como Zona 7, ubicado en Boleíta sur¹²⁹⁵, también en Caracas. Al llegar allí lo ingresaron en la celda colectiva conocida como “El Tigrito” junto a presos comunes. La celda es conocida por sus condiciones insalubres y porque los presos no pueden acostarse debido al hacinamiento¹²⁹⁶.

¹²⁹⁰ Entrevista OOIV057.

¹²⁹¹ Entrevista OOIV057; Provea, Docente y artista plástico Alcides Bracho, cumple 150 días de injusta detención, 1 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/docente-y-artista-plastico-alcides-bracho-cumple-150-dias-de-injusta-detencion/>.

¹²⁹² Entrevista OOIV063; INFOBAE, Persecución en Venezuela: exigen la liberación de un militante opositor detenido por protestar contra la dictadura, 6 julio de 2022. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2022/07/07/persecucion-en-venezuela-exigen-la-liberacion-de-un-militante-opositor-detenido-por-protestar-contr-la-dictadura/>.

¹²⁹³ Entrevista OOIV063.

¹²⁹⁴ Tweet de MPPRIJP [@MijpVzla], 12 julio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/MijpVzla/status/1414768151275917312>; La Voce d'Italia, PNB libera a integrantes de la ONG Convite, 16 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://lavoceditalia.com/2020/12/16/545686/pnb-libera-a-integrantes-de-la-ong-convite-audio-noticia/>; Cross Reference CRP DAET-DIE/PNB.

¹²⁹⁵ Asamblea Nacional, Inspeccionarán este miércoles al Centro Preventivo Zona 7, 8 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/inspeccionaran-este-miercoles-al-centro-preventivo-zona-7>; Tweet de MPPRIJP [@MijpVzla], 25 de julio de 2023. Disponible en:

https://twitter.com/MijpVzla/status/1684004423456944128?ref_src=twsrc%5Etfw.

¹²⁹⁶ Entrevista OOIV063; A/HRC/CRP.11, párr. 1188

600. En “El Tigrito”, Bracho fue agredido por los demás presos ya que los guardias habían difundido la noticia de que era policía. Según una fuente, Bracho tuvo que pagar USD 100 para sacar al detenido de esa celda a fin de que estuviera en un lugar más seguro¹²⁹⁷. Indicó además que, para visitarlo y llevarle comida, también se debía pagar. Bracho hacía sus necesidades en bolsas y no tiene acceso a agua potable. En esta otra celda, Bracho fue acogido por los presos comunes, quienes le brindaron un mejor trato al saber que era un “preso político” y no un policía¹²⁹⁸. Alcides Bracho actualmente padece de úlceras y tiene tres hernias que aquejan su estado de salud¹²⁹⁹.

El caso de Emilio Negrín

601. Emilio Negrín es el presidente de la Federación de Trabajadores Tribunales y miembro de la Coalición Sindical Nacional de Trabajadores (CSNT). Negrín apoyó de manera activa las protestas en contra del Instructivo ONAPRE¹³⁰⁰.

Detención

602. En la tarde del 4 de julio de 2022, Emilio Negrín acompañó a la profesora Yorbelys Oropeza, esposa del profesor Alcides Bracho, a la Defensoría del Pueblo para denunciar su detención y pedir su liberación. También pidió la liberación de Bracho por las redes sociales, etiquetando a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y a las centrales de trabajadores venezolanas¹³⁰¹.

603. Una fuente entrevistada por la Misión indicó que el 5 de julio de 2022, Emilio Negrín estaba en su casa en la parroquia El Junquito en Caracas. Según este testimonio, alrededor de las 9:00 h, una cantidad no determinada de funcionarios de la DGCIM, vestidos de civil y fuertemente armados, se presentaron alrededor de su vivienda, sin orden judicial de detención o allanamiento. Los funcionarios ingresaron al inmueble y exigieron a Emilio Negrín que los acompañara para que rindiera una declaración por la denuncia interpuesta a la Defensoría del Pueblo sobre la detención de Alcides Bracho¹³⁰².

604. Según el mismo testimonio, Emilio Negrín solicitó que le mostrasen la orden de detención y allanamiento y requirió la presencia de un representante del Ministerio Público y de su abogado defensor. Los funcionarios de la DGCIM no accedieron a estas demandas y amenazaron a Negrín con “*destrozar la casa en presencia de su familia si no los acompañaba*”. Según esta fuente, antes de ser aprehendido, Negrín alcanzó a llamar a miembros del Consejo Comunal para que presenciaran su “detención arbitraria”. Según la misma fuente, Negrín fue detenido por los funcionarios de la DGCIM al interior de su vivienda, delante de sus hijos menores¹³⁰³, y no en la vía pública como señala el acta de detención.

605. Para una fuente entrevistada por la Misión, el motivo principal de la detención de Negrín fue haber denunciado la detención de Bracho por redes sociales y a la Defensoría del Pueblo. Ello contradice la imputación del Ministerio Público, que según consta en el expediente del caso, indica que los líderes sindicales fueron detenidos como consecuencia de un informe de contrainteligencia de la Dirección de Inteligencia Estratégica (DIE). Actualmente esta dirección es una de las divisiones de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET) de la PNB¹³⁰⁴. La investigación se habría iniciado el 4 de julio de 2022, es decir, en la misma fecha en que se detuvo a Alcides Bracho¹³⁰⁵.

¹²⁹⁷ Entrevista OOIV063.

¹²⁹⁸ *Ibid.*

¹²⁹⁹ *Ibid.*

¹³⁰⁰ Entrevista OOIV057.

¹³⁰¹ Entrevista OOIV058.

¹³⁰² *Ibid.*

¹³⁰³ *Ibid.*

¹³⁰⁴ Véase CRP DAET.

¹³⁰⁵ Documento OODC001.

Malos tratos

606. Luego de su detención, Negrín fue trasladado por la DGCIM a la sede del PNB en La Quebradita, Caracas¹³⁰⁶. A su vez, los funcionarios de la DGCIM entregaron a funcionarios de la DIE el teléfono celular de Negrín para que fuera analizado¹³⁰⁷. Una fuente entrevistada por la Misión indicó que, durante el periodo de detención de Emilio Negrín en la cárcel de La Quebradita, entre el 5 y 8 de julio, este estuvo en condiciones de aislamiento, ya que estuvo solo en un cuarto encerrado, se le negó el derecho a recibir alimento y el derecho a comunicarse con sus familiares¹³⁰⁸.

El caso de Alonso Meléndez

607. Alonso Meléndez es ingeniero pesquero y líder sindical en el municipio de Los Taques, Estado de Falcón¹³⁰⁹. También es militante del partido Bandera Roja¹³¹⁰. La privatización de los combustibles ha afectado la actividad pesquera en la región. Según una fuente entrevistada por la misión, la militancia política de Meléndez y su participación en las protestas contra el instructivo ONAPRE, lo habrían convertido en una figura pública y en un importante líder sindical¹³¹¹.

Detención

608. Una fuente entrevistada por la Misión relató que el 5 de julio de 2022, Alonso Meléndez se encontraba junto a su familia en su residencia en Santa Cruz de los Taques. Alrededor de las 11:00 horas, llegó a su residencia un contingente de la DIE con un número indeterminado de funcionarios¹³¹². Según el testimonio, los funcionarios de la DIE que portaban chalecos antibalas con insignias de ese cuerpo de seguridad, ingresaron a la vivienda sin ninguna orden de allanamiento ni de detención. Meléndez fue detenido inmediatamente después de haber sido identificado y sacado de su casa, sin mediar palabra. Al no saber dónde se encontraba, sus familiares preguntaron por su paradero en el CICPC, sin obtener información. El 8 de julio de 2022, la familia se enteró del paradero de Meléndez gracias a los integrantes del partido Bandera Roja, así como a la información publicada por medios de comunicación.

Malos tratos

609. Según un testimonio recabado por la Misión, Meléndez permaneció del 5 al 8 de julio en el centro penal de la PNB en La Quebradita, en Caracas. El 8 de julio de 2022, Meléndez fue conducido al centro de detención de la PNB La Yaguara, también en Caracas¹³¹³. Allí, fue interrogado por funcionarios de la DIE/PNB sobre su militancia en el partido político Bandera Roja, así como sobre datos personales de funcionarios del gobierno y de líderes políticos que él ni siquiera conocía¹³¹⁴.

610. Según la misma fuente, durante los interrogatorios, Alonso Meléndez fue objeto de amenazas y malos tratos por parte de los funcionarios del PNB. Meléndez también fue llevado esposado a un cuarto con el aire acondicionado a muy baja temperatura en el que lo obligaron a arrastrarse en el piso para que sintiera frío. Asimismo, lo mantuvieron detenido en una celda en la que dejaron luces blancas incandescentes por días, con el objetivo de que perdiera la noción del tiempo, además le aseguraron que lo dejarían libre

¹³⁰⁶ Provea, Gobierno detiene al sindicalista y trabajador humanitario Gabriel Blanco en medio de nueva ola represiva, 7 de julio de 2022. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/gobierno-detiene-al-sindicalista-y-trabajador-humanitario-gabriel-blanco-en-medio-de-nueva-ola-represiva/>.

¹³⁰⁷ Entrevista OOIV058.

¹³⁰⁸ *Ibid.*

¹³⁰⁹ Entrevista OOIV061.

¹³¹⁰ *Ibid.*

¹³¹¹ *Ibid.*

¹³¹² *Ibid.*

¹³¹³ Entrevista OOIV061.

¹³¹⁴ *Ibid.*

si les proporcionaba la información que requerían. Los funcionarios de la PNB también amenazaron con hacer daño a su esposa y a su madre¹³¹⁵.

El caso de Gabriel Blanco

611. Gabriel Blanco había trabajado previamente en una ONG que trabaja en cuestiones de migración y en una organización humanitaria¹³¹⁶. Además, al momento de su detención, prestaba atención a mujeres víctimas de violencia de género¹³¹⁷. Gabriel Blanco se había desempeñado anteriormente como dirigente de la Alianza Sindical Independiente y había tenido presencia activa en las redes sociales en contra del instructivo ONAPRE, y en apoyo de las protestas que se organizaron contra esa regulación¹³¹⁸.

612. Alrededor de las 19:30 horas del 6 de julio de 2022, según una fuente entrevistada por la Misión, oficiales de la DGCIM se presentaron en la vivienda de Gabriel Blanco ubicada en la urbanización Carlos Delgado Chalbaud, en la parroquia Coche, al suroeste de Caracas. Los oficiales le solicitaron que los acompañara a una entrevista, a lo que Gabriel Blanco se negó, ya que no tenían orden de aprehensión en su contra. De manera inmediata varios vecinos se hicieron presentes en la casa de Blanco para brindarle ayuda y un equipo de PROVEA se desplazó también a la vivienda para brindarle asistencia legal e impedir que se le detuviera sin una orden judicial¹³¹⁹.

613. En un primer momento, los agentes de la DGCIM manifestaron que la orden se encontraba en trámite, la que fue finalmente presentada a Blanco a la 1:45 horas del 7 de julio¹³²⁰.

614. Una fuente entrevistada por la Misión señaló que el 10 de julio, Gabriel Blanco fue trasladado al centro de detención número 5 del PNB en Caracas, denominado La Yaguara.

El caso de Reynaldo Cortés

615. Reynaldo Cortés es militante del partido político Bandera Roja, educador y líder sindical. Es el delegado de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) en el Estado de Guárico. Reynaldo Cortés también denunció la aplicación del instructivo ONAPRE, en particular el impacto de este instructivo sobre las tablas salariales de los profesores universitarios¹³²¹.

Detención

616. Según el testimonio de una fuente entrevistada por la Misión, el 7 de julio de 2022, a la 1:00 de la mañana, aproximadamente 20 hombres encapuchados y armados llegaron en cuatro vehículos de la DGCIM a la casa de la madre de Reynaldo Cortés, ubicada en

¹³¹⁵ *Ibid.*

¹³¹⁶ Entrevista OOIV054.

¹³¹⁷ Runrun.es, Acusan de dos delitos al trabajador humanitario Gabriel Blanco, 10 de julio de 2022.

Disponible en:

<https://runrun.es/noticias/478152/acusan-de-dos-delitos-al-trabajador-humanitario-gabriel-blanco/>.

¹³¹⁸ Entrevista OOIV057.

¹³¹⁹ Entrevista OOIV054. Véase también: PROVEA, Gobierno detiene al sindicalista y trabajador humanitario Gabriel Blanco en medio de nueva ola represiva, 7 de julio de 2022. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/gobierno-detiene-al-sindicalista-y-trabajador-humanitario-gabriel-blanco-en-medio-de-nueva-ola-represiva/>

¹³²⁰ PROVEA, Gobierno detiene al sindicalista y trabajador humanitario Gabriel Blanco en medio de nueva ola represiva, 7 de julio de 2022. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/gobierno-detiene-al-sindicalista-y-trabajador-humanitario-gabriel-blanco-en-medio-de-nueva-ola-represiva/>

¹³²¹ Entrevista OOIV062.

San Juan de los Morros, capital del Estado de Guárico¹³²². Los funcionarios presentaron una orden de detención firmada por el juez José Mascimino Márquez, juez del Tribunal Cuarto Especial de Terrorismo de Caracas, allanaron la vivienda, e incautaron el teléfono celular del sindicalista. Reynaldo Cortés fue detenido y, según el testimonio, los familiares no tuvieron noticias sobre su paradero durante dos días, hasta que se enteraron de que habría sido conducido al centro de detención de la PNB en La Quebradita en Caracas¹³²³. Según este testimonio, durante este periodo, Reynaldo Cortés no tuvo acceso a un abogado.

Malos tratos

617. Después de su audiencia ante el juez Cuarto Especial de Terrorismo de Caracas, llevada a cabo el 9 de julio, Reynaldo Cortés fue trasladado al centro de detención del PNB llamado La Yaguara, donde tuvo que compartir una celda de 4x4 metros con 20 presos comunes. En la celda fue agredido por los otros presos, lo que le afectó psicológica y emocionalmente¹³²⁴.

El caso de Néstor Astudillo

618. Néstor Astudillo es un líder sindical y militante del partido político Bandera Roja. Fue detenido en varias ocasiones por defender los derechos de los trabajadores del Estado de Miranda¹³²⁵.

619. En 2022, Astudillo trabajaba en un proyecto de ley electoral de cara a las elecciones primarias, el cual buscaba que se generara un consenso en la oposición respecto a un solo candidato para las elecciones presidenciales de 2024. Según fuentes entrevistadas por la Misión, estas acciones habían generado molestia en el Gobierno, ya que, si el proyecto prosperaba en la Asamblea Nacional, ello podría afectar a la votación del partido oficialista¹³²⁶.

620. El 5 de julio de 2022, Néstor Astudillo fue informado extraoficialmente por allegados suyos que sería detenido por cuerpos de seguridad del Estado¹³²⁷. Una fuente entrevistada por la Misión indicó que, en la mañana del 6 de julio, Astudillo se encontraba en su residencia, donde vivía con su madre. Desde las 7:00 horas de la mañana empezaron a llegar unos sujetos a la vivienda que le indicaron a la madre que eran amigos de infancia de su hijo y que necesitaban hablar con él, con el fin de que les abriera el portón de la residencia. Mientras tanto, Astudillo le pedía a su madre que no les abriera porque sabía que eran policías y que iban a detenerlo¹³²⁸.

621. Según otra fuente entrevistada por la Misión, aproximadamente a las 14:00 horas del mismo día, cuatro agentes que llevaban chalecos con distintivos de la DIP del PNB¹³²⁹, ingresaron por la fuerza a la vivienda sin presentar ninguna orden de detención o de allanamiento. Luego de revisar el inmueble, incautaron la documentación sobre el proyecto de ley electoral que el líder sindical guardaba en el inmueble¹³³⁰. Astudillo fue detenido y sus familiares desconocieron sobre su paradero por dos días. Durante ese

¹³²² *Ibid.*; El Pitazo, ¿Quién es Reynaldo Cortés y por qué está preso en la PNB de la Yaguara?, 29 de enero de 2023. Disponible en: <https://elpitazo.net/reportajes/quien-es-reynaldo-cortes-y-por-que-esta-preso-en-la-pnb-de-la-yaguara/>.

¹³²³ Entrevista OOIV062.

¹³²⁴ *Ibid.*

¹³²⁵ Entrevista OOIV066.

¹³²⁶ *Ibid.*; Entrevista OOIV067.

¹³²⁷ Entrevista OOIV066.

¹³²⁸ Entrevista OOIV067.

¹³²⁹ Entrevista OOIV066. Las siglas “DIP” corresponden a las de la antigua Dirección de Investigaciones Penales, adscrita al FAES/PNB: A partir de su creación, el 27 de julio de 2022, la nueva Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET) absorbió esta Dirección, pasando a denominarse *División* de Investigaciones Penales. Véase el segundo documento de sesión que acompaña al informe de la Misión.

¹³³⁰ Entrevista OOIV067.

tiempo sus familiares lo habrían buscado en la comandancia de la policía de Charallave, sin obtener información sobre su paradero por parte de estos¹³³¹.

El proceso judicial de los sindicalistas

622. El 6 de julio de 2022, Alcides Bracho fue conducido en la audiencia de presentación ante el juez del Tribunal Cuarto Especial de Terrorismo de Caracas, José Macsimino Márquez¹³³². El 22 de septiembre de 2022, se celebró la audiencia preliminar de Bracho. Durante dicha audiencia, el juez le propuso declararse culpable por el delito de terrorismo, y de este modo, le impondría una pena de cinco años y tres meses, probablemente, quedaría en libertad y, que, en caso contrario, le impondría una sanción de 25 años de prisión¹³³³.

623. En la audiencia preliminar, el juez imputó a Alcides Bracho los delitos de “terrorismo”¹³³⁴, “sabotaje”¹³³⁵, “asociación para delinquir”¹³³⁶ y “conspiración”¹³³⁷, bajo la legislación antiterrorista. La imputación de Bracho se basó en una declaración de un “patriota cooperante”, quien lo denunció por intentar colgar pancartas de protesta el día de la celebración del Día de la Independencia, el 5 de julio¹³³⁸. El “patriota cooperante”¹³³⁹, implicó también a Bracho en una presunta conspiración para tomar una base militar fuerte de la ciudad de Mérida, con el fin de robar armamento para sabotear los actos del Día de la Independencia¹³⁴⁰.

624. El resto de los sindicalistas (Astudillo, Blanco, Cortez, Meléndez y Negrín) fueron primero presentados al Ministerio Público el viernes 8 de julio de 2022 a las 23:00 horas. Al día siguiente, el 9 de julio, a las 17:00 horas, tuvo lugar la audiencia de presentación

¹³³¹ *Ibid.*; Entrevista OOIV066.

¹³³² Entrevista OOIV063; Entrevista OOIV058.

¹³³³ *Ibid.*

¹³³⁴ Ley contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, art. 4.

¹³³⁵ Ley contra los Delitos Informáticos, art. 7.

¹³³⁶ Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, art. 37

¹³³⁷ Código Penal de 2005, arts. 128 y 132.

¹³³⁸ Documento OODC001.

¹³³⁹ La figura del patriota cooperante fue mencionada por el Presidente Maduro en una rueda de prensa, llevada a cabo el 17 de enero de 2017. En dicha rueda de prensa el Presidente indicó que los patriotas cooperantes “emprenderán labores de inteligencia por parroquias a fin de ofrecer información” respecto de “amenazas contra el Estado y bandas criminales.”; Véase Venezuela Awareness, Maduro oficializa sistema de “patriotas cooperantes” en labores de inteligencia por parroquia”, 18 de enero de 2017. Disponible en: <https://www.venezuelaawareness.com/2017/01/maduro-oficializa-sistema-de-patriotas-cooperantes-en-labores-de-inteligencia-por-parroquia/>. Según fuentes abiertas, el sistema de los patriotas cooperantes se encuentra regulado a través del Sistema de Protección Popular para la Paz (SP3), al mando del director general del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), Gustavo González López designado como encargado de su coordinación. El SP3 fue creado en 2015, mediante el Decreto 1471, publicado en la Gaceta oficial de 16 de enero de 2015. Según dicha normativa, el objetivo del SP3 es coordinar a todos los órganos del Estado para establecer la política criminal y planes de seguridad contra amenazas externas e internas, de forma integrada pueblo-gobierno (art. 1). Asimismo, el Decreto establece que el pueblo participa activamente “como garante de paz”, “sustentado en una alta disposición para defender nuestra Patria de personas que pretendan violentar la paz” (art. 2). El Decreto como tal no habla de patriotas cooperantes, pero sí hace referencia a la participación de la población en operaciones de inteligencia. Según el Decreto, cuatro poderes integran el SP3, incluyendo el Subsistema Popular, el cual hace referencia a la participación activa del pueblo en comunidades organizadas, por ejemplo, a través “de Comunas, Consejos Comunales, Base de Misiones Socialistas, toda Organización Popular, Medios comunitarios alternativos, Organizaciones Religiosas, Deportivas, Culturales y demás organizaciones comunitarias de base, inteligencia popular” para “realizar tareas de Vigilancia, Seguridad y Contraloría Social, estableciendo redes coordinadas y entrelazadas entre sí” (art.2); Tweet de Rocío San Miguel [@rociosanmiguel], 17 de enero de 2017. Disponible en: <https://twitter.com/rociosanmiguel/status/821494683272642560>.

¹³⁴⁰ Entrevista OOIV063.

ante el Tribunal Especial Cuarto de primera instancia en funciones de control con competencia en casos vinculados con delitos asociados al terrorismo con jurisdicción a nivel nacional (Tribunal Especial Cuarto de Terrorismo) en Caracas¹³⁴¹, transcurridos cinco días después de su detención. La Misión constató que la orden de detención que consta en el expediente de los sindicalistas fue librada el 6 de julio, es decir, un día después de su detención¹³⁴². El 26 de septiembre de 2022 tuvo lugar la audiencia preliminar.

625. El juez encargado de conocer el proceso del resto de los sindicalistas fue José Mascimino Márquez, el mismo juez asignado a Bracho¹³⁴³. Al igual en el caso de Bracho, durante la audiencia preliminar, el juez amenazó a los imputados con imponerles penas de 25 años de prisión si no se declaraban culpables por el delito de terrorismo¹³⁴⁴, ofreciéndoles a la vez una pena de cinco años a cambio de aceptar la culpabilidad¹³⁴⁵. Los sindicalistas decidieron ir a juicio al considerar que no había elementos de prueba que lo vincularan con las acusaciones que les imputaron¹³⁴⁶.

626. A los cinco sindicalistas les fueron imputados los mismos delitos que a Bracho (“terrorismo”¹³⁴⁷, “sabotaje”¹³⁴⁸, “asociación para delinquir”¹³⁴⁹ y “conspiración”¹³⁵⁰). La imputación judicial se basó en la declaración del mismo “patriota cooperante” que delató Bracho, quien los asoció a la presunta conspiración para tomar el cuartel de Mérida¹³⁵¹. Asimismo, la imputación se fundamentó en un informe de contrainteligencia elaborado por la DIE de la PNB fechado el 4 de julio de 2022 –el mismo día en el que se llevaron a cabo las detenciones – con extradición digital forense¹³⁵².

627. El 6 de febrero de 2023 tuvo lugar la apertura del juicio¹³⁵³. Según una fuente entrevistada por la Misión, el proceso judicial sufrió continuas dilaciones indebidas a la falta de presentación del Ministerio Público y de los testigos de cargo en las audiencias, lo que conllevó que solo 13 de las audiencias fueron efectivamente celebradas, mientras que nueve fueron diferidas y una suspendida¹³⁵⁴. Esta situación generó una profunda incertidumbre en los detenidos y en sus familias¹³⁵⁵.

628. Según la fuente entrevistada por la Misión, las audiencias del proceso judicial contra Cortés se iniciaron el 1 de febrero de 2023. Los diferimientos y la suspensión se produjeron porque los testigos no se presentaron a declarar. Cortés fue acusado de terrorismo, en relación con el supuesto sabotaje de los actos del Día de la Independencia,

¹³⁴¹ Documento OODC001.

¹³⁴² Documento OODC001.

¹³⁴³ Infobae, Quién es José Mascimino Márquez, el juez que detuvo a Freddy Guevara y persigue a los opositores del régimen de Maduro, 22 junio de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/07/15/de-camarero-a-juez-quien-es-jose-mascimino-marquez-el-magistrado-que-detuvo-a-freddy-guevara-y-persigue-a-los-opositores-del-regimen-de-maduro/>.

¹³⁴⁴ Ley contra la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo, art.52.

¹³⁴⁵ Entrevista OOIV063; Entrevista OOIV058.

¹³⁴⁶ Entrevista OOIV062.

¹³⁴⁷ Ley contra la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo, art. 4.

¹³⁴⁸ Ley Especial contra los Delitos Informáticos, art. 7.

¹³⁴⁹ Ley contra la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo, art. 37

¹³⁵⁰ Código Penal de 2005, arts.128 y 132.

¹³⁵¹ Documento OODOC001.

¹³⁵² *Ibid.*

¹³⁵³ Entrevista OOIV058.

¹³⁵⁴ Entrevista OOIV054.

¹³⁵⁵ *Ibid.*

el 5 de julio. En marzo de 2023, el Juez Mascimino Márquez fue detenido en el marco de un operativo contra la corrupción¹³⁵⁶.

629. El 1 de agosto de 2023, la jueza Greindy Duque Carvajal, titular del Juzgado Especial *Segundo* de primera instancia en funciones de *juicio con competencia* en casos vinculados con delitos asociados al *terrorismo*, condenó a los seis sindicalistas por los delitos de “conspiración”¹³⁵⁷ y “asociación para delinquir tipificados”¹³⁵⁸ por el Código Penal y la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo¹³⁵⁹.

630. Durante la audiencia de la lectura de fallo, según su abogado, la jueza fundamentó la condena de los sindicalistas en únicamente en el informe de contrainteligencia presentado de la DIE, usando como evidencia hechos como la participación en grupos de WhatsApp o tweets compartidos¹³⁶⁰. Dicho informe reflejaba solo la extracción de los teléfonos de los sindicalistas¹³⁶¹. Según la misma fuente, los sindicalistas fueron condenados por la utilización de pancartas y pintas (grafiti) que presuntamente pretendían desestabilizar el país, aunque el expediente no contiene fotografías de dichos soportes¹³⁶². La jueza prescindió de la declaración del “patriota cooperante”, el principal fundamento de la acusación de la Fiscalía, debido a que el testigo no pudo ser ubicado ni notificado¹³⁶³.

631. El 11 de agosto de 2022, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación denunciaron el “abuso crónico asistiendo a un abuso crónico de las medidas antiterroristas” contra “quienes defienden los derechos de los trabajadores y trabajadoras, buscan mejorar las condiciones laborales, y participan en organizaciones sindicales en Venezuela”¹³⁶⁴. Los expertos también llamaron la atención sobre las “irregularidades y excepciones” de los juicios celebrados en virtud de la legislación antiterrorista, y advirtieron de que “[l]a dureza de las condenas sirve de advertencia a otras personas que podrían participar en actividades disidentes o asociativas, contrarias a las opiniones del gobierno”¹³⁶⁵.

¹³⁵⁶ Nuevo Día, “¿Quién es José Mascimino Márquez? Juez acusado por corrupción”, 18 de marzo de 2023. Disponible en: <https://nuevodía.com.ve/quien-es-jose-mascimino-marquez-juez-acusado-por-corrupcion/>; Runrun.es, Perfil: José Mascimino Márquez, el juez acusado de corrupción que perseguía a opositores del Gobierno de Maduro. 18 marzo 202. Disponible en: <https://runrun.es/noticias/497446/perfil-jose-mascimino-marquez-el-juez-acusado-de-corrupcion-que-perseguia-a-opositores-del-gobierno-de-maduro/>;

¹³⁵⁷ Código Penal de 2005, art. 132.

¹³⁵⁸ Ley contra la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo, art. 37.

¹³⁵⁹ El Pitazo, Perfil: Greindy Duque, la jueza que condenó a 16 años de cárcel a 6 sindicalistas, 2 de agosto de 2023. Disponible en: <https://elpitazo.net/politica/perfil-greindy-duque-la-jueza-que-condeno-a-16-anos-de-carcel-a-seis-sindicalistas/>; Efecto Cocuyo, ¿Quiénes son los líderes sindicales condenados a 16 años de cárcel?, 1 de agosto de 2023. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/quienes-son-los-lideres-sindicales-condenado-a-16-anos-de-carcel/>.

¹³⁶⁰ Entrevista OOIV058.

¹³⁶¹ Documento OODC001.

¹³⁶² Entrevista OOIV062.

¹³⁶³ Dichos intentos de notificación fueron ejecutados por la policía del estado de Sucre de manera infructuosa los días 9 y 10 de junio del 2023. Documento Oficial OODC001.

¹³⁶⁴ Comunicado de prensa: Venezuela: Expertos de la ONU condenan el uso de leyes antiterroristas para condenar a sindicalistas y dirigentes sindicales, 11 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/08/venezuela-un-experts-condemn-use-counter-terrorism-laws-convict-trade>.

¹³⁶⁵ Comunicado de prensa: Venezuela: Expertos de la ONU condenan el uso de leyes antiterroristas para condenar a sindicalistas y dirigentes sindicales, 11 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/08/venezuela-un-experts-condemn-use-counter-terrorism-laws-convict-trade>.

Conclusiones

632. Con base en los hechos descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que Néstor Astudillo, Gabriel Blanco, Alcides Bracho, Reynaldo Cortés, Alonso Meléndez y Emilio Negrín fueron detenidos en conexión con sus actividades sindicales y la defensa de los derechos laborales. Por consiguiente, la Misión tiene motivos razonables para creer que las detenciones de estos seis sindicalistas fueron arbitrarias, consecuencia del ejercicio de su derecho de libertad de reunión y, en el caso de Alcides Bracho, Alonso Meléndez, Reynaldo Cortés y Néstor Astudillo, también por el ejercicio de sus derechos políticos, ya que los cuatro son militantes del partido político Bandera Roja. La Misión toma nota de que, además, cinco de las detenciones se llevaron a cabo sin orden judicial¹³⁶⁶.

633. Igualmente, la Misión tiene motivos razonables para creer que, en estas detenciones arbitrarias, el juez José Mascimino Márquez, del Tribunal Cuarto Especial de Terrorismo de Caracas, tuvo un rol preponderante, porque ofreció a los sindicalistas darles una pena de cinco años si se declaraban culpables del delito de terrorismo y les advirtió que, si no lo hacían, serían condenados a 25 años de prisión. La Misión también considera que otro elemento en común de estas detenciones arbitrarias es la participación de los “patriotas cooperantes”, cuyo testimonio habría sido central en la acusación del Ministerio Público; sin embargo, dichos “patriotas cooperantes” no se habrían presentado a las audiencias, su identidad es desconocida y la defensa no tuvo la posibilidad de interrogarlos, en violación del derecho al debido proceso de los sindicalistas.

634. Asimismo, la Misión tiene motivos razonables para creer que funcionarios de la PNB sometieron a malos tratos y amenazas a Alonso Meléndez durante su estancia en La Yaguara. La Misión también tiene motivos razonables para creer que Alcides Bracho, fue víctima de malos tratos, tanto en la Quebradita, como en Boleíta; que Emilio Negrín fue sometido a malos tratos en la Quebradita; y que Reynaldo Cortés fue objeto de malos tratos en La Yaguara. Asimismo, la Misión considera que se cometieron torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, respecto de cuatro de los seis sindicalistas: Alcides Bracho, Reynaldo Cortés, Alonso Meléndez y Emilio Negrín. En lo que respecta a Néstor Astudillo y Gabriel Blanco, la Misión considera que los testimonios recabados no permiten concluir que hubiesen sido sometidos a tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes; y considera que serían necesarias investigaciones adicionales para determinar si dichas violaciones tuvieron lugar.

635. La Misión tiene motivos razonables para creer que la DGCIM y el PNB estuvieron involucrados en las violaciones a los derechos humanos arriba descritas, sufridas por Alcides Bracho, Emilio Negrín, Gabriel Blanco, Reynaldo Cortés y Néstor Astudillo.

Caso 17: Zikiu Rivas

636. Zikiu Rivas es una mujer transgénero, defensora de derechos LGTBIQ+, militante del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). Rivas fue directora de la Dirección de Sexodiversidad del Municipio de Píritu, en el Estado de Anzoátegui¹³⁶⁷.

Detención arbitraria

637. En horas de la noche del viernes 31 de marzo de 2023, Jesús Méndez, alcalde del municipio de Píritu, presentó su memoria y cuenta del año fiscal 2022¹³⁶⁸ en la Plaza San

¹³⁶⁶ Sólo se presentó orden de detención en el caso de Gabriel Blanco.

¹³⁶⁷ Entrevista a Zikiu Rivas, 28 de junio de 2023.

¹³⁶⁸ Tweet de Provea [@Provea], 2 de abril de 2023. Disponible en: https://twitter.com/_Provea/status/1642931946845093892?s=20. n

Francisco de Miranda¹³⁶⁹. Durante la intervención del alcalde, Zikiu Rivas alzó su voz para criticar las fallas del servicio municipal de agua y el alumbrado público, y le preguntó: “¿Dónde están las mejoras en los servicios básicos?, ¿por qué liquidaste la Dirección de la Sexodiversidad?”¹³⁷⁰. Rivas profirió también críticas al alcalde respecto a los servicios públicos de agua y electricidad del municipio¹³⁷¹.

638. Según el testimonio de Rivas, inmediatamente después de su intervención en el acto del alcalde, cuatro agentes de la Policía del Estado Anzoátegui (Base Oeste II Píritu) se le acercaron en sus motos y le ordenaron subir a una de ellas¹³⁷². Rivas preguntó el motivo de su detención, sin obtener respuesta, y les dijo que no tenían derecho a detenerla porque solo había ejercido su derecho a la libertad de expresión para dirigirse al alcalde. Según su testimonio, uno de los policías le respondió que, si no se tranquilizaba, le iban a dar un golpe. Rivas subió a la moto para no ser maltratada¹³⁷³. En la moto iban dos policías, con ella en el medio¹³⁷⁴.

639. Según el testimonio de Rivas, fue trasladada al Centro de Coordinación Policial de Píritu alrededor de las 20:00 horas. En esa dependencia policial los agentes no permitieron que Rivas realizara una llamada telefónica. Rivas relató a la Misión: “sentí mucho miedo de lo que me podía pasar durante mi detención, me dijeron que me iban a soltar al día siguiente, pero no lo hicieron y recién el sábado me dieron permiso para una llamada telefónica”¹³⁷⁵.

640. Según su testimonio, al día siguiente, el 1 de abril de 2023, Rivas volvió a preguntar cuál era el motivo del arresto y uno de los policías le dijo que la habían detenido por alteración del orden público y que tenía una audiencia programada¹³⁷⁶. Durante su detención, una funcionaria, que se identificó como la jefa de servicios de la policía, le dijo: “si no tienes palanca [influencia], no te soltamos”. Asimismo, al menos dos agentes de la policía se acercaron a su celda y le dijeron: “Carlos Rivas, tú eres un hombre”, “marico, ahí te vas a podrir”¹³⁷⁷. La humillación durante su detención fue constante y la afectó psicológicamente, llevándola a tener pensamientos suicidas dentro de su celda, infestada de ratas y cucarachas, y donde no tuvo acceso a agua limpia¹³⁷⁸.

641. El mismo 1 de abril, Rivas recibió la visita del exalcalde del municipio de Píritu, William Speti, miembro del PSUV, quien había sido su jefe en la alcaldía cuando ella estuvo a cargo de la Dirección de Sexodiversidad. Durante la visita, Speti tomó algunas

¹³⁶⁹ Espacio Público, Zikiu Rivas, activista LGTBIQ detenida en Píritu por críticas a alcalde, 8 de mayo de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/zikiu-rivas-activista-lgtbiq-detenido-en-piritu-por-criticas-a-alcalde/>; Runrun.es, Espacio Público denuncia detención de una de sus líderes comunitarias en Anzoátegui <https://runrun.es/noticias/498663/espacio-publico-denuncia-detencion-de-una-de-sus-lideres-comunitarias-en-anzoategui/>; Efecto Cocuyo, Espacio Pública exige liberación de líder comunitaria de Anzoátegui, 2 de abril de 2023. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/espacio-publico-exige-liberacion-de-lider-comunitaria-de-anzoategui/>.

¹³⁷⁰ Entrevista a Zikiu Rivas, 28 de junio de 2023; Tweet de Provea [@_Provea], 2 abril de 2023.

Disponible en: https://twitter.com/_Provea/status/1642693317702942720?s=20.

¹³⁷¹ Tweet de Provea [@_Provea], 2 de abril de 2023. Disponible en:

https://twitter.com/_Provea/status/1642693317702942720?s=20.

¹³⁷² Entrevista a Zikiu Rivas, 28 de junio de 2023.

¹³⁷³ *Ibid.*

¹³⁷⁴ *Ibid.*

¹³⁷⁵ *Ibid.*

¹³⁷⁶ *Ibid.*

¹³⁷⁷ *Ibid.*

¹³⁷⁸ *Ibid.*

fotos de Rivas en la celda. Según la propia Rivas¹³⁷⁹, a partir de entonces su detención se hizo pública en las redes sociales y en los medios¹³⁸⁰.

642. El 3 de abril de 2023, Rivas fue trasladada desde el Centro de Coordinación Policial de Píritu hacia los calabozos del Tribunal de Control Municipal Segundo del Circuito Judicial Penal del Estado de Anzoátegui, localizado en Barcelona. Al llegar, uno de los alguaciles de los calabozos, ubicados en el sótano del tribunal, la requisó obligándola a desnudarse delante de 10 detenidos hombres. Los otros agentes se burlaron de ella y Rivas empezó a llorar mientras se desnudaba. Según su propio testimonio, fue una experiencia traumática que todavía le afecta psicológicamente. Cuando la jueza ordenó que pasara a la sala de audiencia, uno de los alguaciles le dijo “*tú no vas hasta que yo diga*” y la retuvo por unos minutos hasta que finalmente otro alguacil la escoltó hacia la sala donde se realizó la audiencia de presentación¹³⁸¹.

Proceso judicial

643. Zikiu Rivas fue presentada ante el Tribunal de Control Municipal Segundo del Circuito Judicial Penal del Estado de Anzoátegui¹³⁸², a cargo de la jueza Lucibel María Coa Rengel¹³⁸³. El Fiscal de flagrancia del Ministerio Público solicitó la libertad sin restricciones argumentando que “en el Acta de Investigación de fecha 31 de marzo de 2023 no se establece ningún tipo penal contemplado en el ordenamiento jurídico venezolano”¹³⁸⁴. La jueza aceptó la solicitud del Fiscal, puesto que “el procedimiento policial fue llevado sin realizar o determinar la real o certera intención de cometer delito alguno”¹³⁸⁵. Zikiu Rivas salió en libertad de la sede del tribunal el 3 de abril de 2023¹³⁸⁶.

Conclusiones

644. Con base en los hechos relatados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Zikiu Rivas fue objeto de detención arbitraria por cuestionar públicamente la gestión del Alcalde de Píritu. La Misión también tiene motivos razonables para creer que Zikiu Rivas, por su condición de mujer transgénero, fue objeto de tratos degradantes y de violencia sexual y de género mientras estuvo detenida en el Centro de Coordinación Policial de Píritu y en los calabozos del Tribunal de Control Municipal Segundo del Circuito Judicial Penal del Estado de Anzoátegui, donde fue humillada verbalmente y obligada a desnudarse frente a 10 hombres, respectivamente.

645. Funcionarios de la PNB participaron en la detención arbitraria del 31 de marzo de 2023 y sometieron a tratos degradantes a Zikiu Rivas durante su detención. De igual modo, alguaciles del calabozo del Tribunal de Control Municipal Segundo del Circuito

¹³⁷⁹ Entrevista WWIV016.

¹³⁸⁰ Efecto Cocuyo, Espacio Público exige liberación de líder comunitaria de Anzoátegui, 2 de abril de 2023. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/espacio-publico-exige-liberacion-de-lider-comunitaria-de-anzoategui/>; Publicación en Instagram de Atrio Noticias [@atrionoticias]. Disponible en: https://www.instagram.com/p/Cqjsmz7OXgY/?utm_source=ig_web_copy_link&igshid=MzRIODBiNWFIZA==.

¹³⁸¹ Entrevista a Zikiu Rivas, 28 de junio de 2023.

¹³⁸² El nombre que se consigna en el expediente judicial es Carlos José Rivas Guaregua.

¹³⁸³ Documento WWDC009: Resolución del Tribunal del Control núm. 02 Municipal del Circuito Judicial Penal del Estado de Anzoátegui, de 3 de abril de 2023.

¹³⁸⁴ *Ibid.*

¹³⁸⁵ *Ibid.*

¹³⁸⁶ *Ibid.*; Tweet de Provea [@_Provea], 3 de abril de 2023. Disponible en: https://twitter.com/_Provea/status/1642931946845093892?s=20; Tal cual, Otorgan libertad plena a Zikiu Rivas: fue detenida por exigir agua y luz en Anzoátegui. Disponible en: <https://talcualdigital.com/otorgan-libertad-plena-a-zikiu-rivas-fue-detenido-por-exigir-agua-y-luz-en-anzoategui/>

Judicial Penal del Estado de Anzoátegui ejercieron violencia sexual y de género, así como tratos degradantes contra Rivas el 1 de abril de 2023.

Caso 18: Leonardo Azocar y Daniel Romero, sindicalistas de SIDOR

Antecedentes

646. A partir de enero de 2023 se llevaron a cabo protestas en la planta Siderúrgica del Orinoco “Alfredo Maneiro” (SIDOR), ubicada en la Ciudad Guayana, Estado de Bolívar. En dichas protestas, los trabajadores exigían la dolarización de sus salarios, el pago de bonificaciones adeudadas y beneficios contractuales ya establecidos. Las protestas fueron apoyadas por trabajadores de otras empresas básicas estatales, tales como CVG Aluminio del Caroní (Alcasa), CVG Bauxilum, Ferrominera Orinoco, Industria Venezolana de Aluminio (CVG *Venalum*), Maderas del Orinoco y CVG, así como por el gremio de personas jubiladas de la industria siderúrgica¹³⁸⁷.

Hechos

647. En el marco de las protestas, el 13 de enero de 2023, el SEBIN y la DGCIM participaron en la detención un total de 18 personas, entre líderes sindicales y trabajadores de las empresas que se sumaron a los reclamos. Los detenidos fueron puestos en libertad el 14 de enero, luego de una negociación con el Gobernador del Estado de Bolívar, Ángel Marcano, el diputado Ronald Quiaragua y el Alcalde de Caroní, “Tito” José Oviedo¹³⁸⁸. Dichas personas fueron liberadas y se les impuso medidas sustitutivas de presentación cada 30 días ante el tribunal de control, y la prohibición de participar en otras protestas. Las reivindicaciones de los trabajadores, sin embargo, no fueron atendidas¹³⁸⁹.

648. El 7 de junio de 2023, en la planta Pellas de la empresa SIDOR, en Ciudad Guayana, se dio inicio a nueva otra protesta laboral en demanda de mejoras salariales y restitución de otros derechos y beneficios derivados de convenios colectivos, tales como el derecho a recibir asistencia médica o a la licencia por maternidad¹³⁹⁰. Según una fuente entrevistada por la Misión, una de las razones de la pérdida de beneficios laborales fue la aplicación del instructivo ONAPRE, vigente desde 2022, que detonó protestas sindicales que llevaron a la persecución contra sus líderes¹³⁹¹.

¹³⁸⁷ Infobae, Usando a cuerpos policiales y encarcelando a líderes obreros, el régimen venezolano aplastó la protesta de trabajadores siderúrgicos, 15 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2023/01/15/usando-a-cuerpos-policiales-y-encarcelando-a-lideres-obreros-el-regimen-venezolano-aplasto-la-protesta-de-trabajadores-siderurgicos/>; Tal Cual, Protestas en Sidor: directiva responde con despidos y persecución, 12 de enero de 2023, Disponible en: <https://talcualdigital.com/protestas-en-sidor-directiva-responde-con-despidos-y-persecucion-a-lideres-laborales/>.

¹³⁸⁸ Infobae, Usando a cuerpos policiales y encarcelando a líderes obreros, el régimen venezolano aplastó la protesta de trabajadores siderúrgicos, 15 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2023/01/15/usando-a-cuerpos-policiales-y-encarcelando-a-lideres-obreros-el-regimen-venezolano-aplasto-la-protesta-de-trabajadores-siderurgicos/>; Efecto Cocuyo, Detenciones de trabajadores no se detienen, casos 2023, 23 de agosto de 2023. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/detenciones-trabajadores-no-se-detienen-casos-2023/>.

¹³⁸⁹ Infobae, Usando a cuerpos policiales y encarcelando a líderes obreros, el régimen venezolano aplastó la protesta de trabajadores siderúrgicos, 15 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2023/01/15/usando-a-cuerpos-policiales-y-encarcelando-a-lideres-obreros-el-regimen-venezolano-aplasto-la-protesta-de-trabajadores-siderurgicos/>.

¹³⁹⁰ Tal Cual Digital, Familiares de trabajadores de Sidor detenidos por DGCIM, aún desconocen su paradero, 13 de junio de 2023. Disponible en: <https://talcualdigital.com/familiares-de-trabajadores-de-sidor-detenido-por-la-dgcim-aun-desconocen-su-paradero/>; Tweet de Provea [@_Provea], 13 de junio de 2023. Disponible en https://twitter.com/_Provea/status/1668736557937729536.

¹³⁹¹ Entrevista OOIV065.

649. En el marco de las protestas, los empleados de SIDOR designaron a los líderes sindicales Leonardo Azocar y Daniel Romero, secretario de reclamos y delegado del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Siderúrgica y Similares (SUTISS) respectivamente, como representantes en el paro de los trabajadores¹³⁹².

650. En la madrugada de 11 de junio, Romero y Azocar fueron llamados a una reunión de emergencia que iba a llevarse a cabo en la planta Pellas. Según la fuente entrevistada por la Misión, cuando los dos líderes sindicales se dirigían al lugar, acompañados de una tercera persona que trabajaba para la empresa SIDOR, identificado como Juan Cabrera, fueron interceptados por un vehículo de la DGCIM. Del motorizado bajaron varios funcionarios que, sin orden judicial ninguna, detuvieron a las tres personas y las condujeron a la oficina de la DGCIM en Puerto Ordaz, un sector de Ciudad Guayana¹³⁹³. Según la misma fuente, el mismo día Azocar y Romero se comunicaron con sus familiares, les indicaron que se encontraban detenidos en la DGCIM y que gozaban de buena salud. Después de esa fecha, los familiares no pudieron comunicarse más con los detenidos¹³⁹⁴.

651. Según la fuente, el 12 de junio de 2023, el Juez Quinto de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Bolívar y un representante de la Fiscalía Tercera del Ministerio Público del Segundo Circuito de esta circunscripción se desplazaron a las instalaciones de la DGCIM. Allí, fuera de la sala de tribunales, y en un horario inusual, a las 23:30, fueron presentados en audiencia inicial Azocar, Romero y Cárdenas¹³⁹⁵. En dicho acto procesal se les imputó a los detenidos los delitos de “agavillamiento” (asociación para delinquir)¹³⁹⁶, “instigación al odio”¹³⁹⁷ y “boicot”¹³⁹⁸. Según la misma fuente, no se les permitió tener acceso a un abogado particular y fueron representados por un defensor público suministrado por el Estado. El juez dictó la prisión preventiva de Romero y Azocar, mientras que Cárdenas quedó en libertad, sin medidas sustitutivas¹³⁹⁹.

652. Las familias de los Azocar y Romero, según la fuente entrevistada por la Misión, insistieron en averiguar el paradero de Azocar y Romero, tanto en las dependencias del CICPC como de la DGCIM¹⁴⁰⁰. También solicitaron una prueba de que estos estuviesen con vida ante el fiscal general, Tarek William Saab¹⁴⁰¹. Finalmente, el 21 de junio de 2023, la defensoría del pueblo se pronunció sobre el paradero de los sindicalistas, confirmando que ambos se encontraban recluidos en el Centro para Penados y Anexos Femeninos Caracas II, en Boleíta¹⁴⁰².

653. El 13 de junio de 2023, en el área de producción de la planta Pellas de SIDOR, una comisión de la GNB leyó en alto una lista de 22 líderes sindicales, y advirtió la posible

¹³⁹² *Ibid.*; La Patilla, La trampa que montó el chavismo para apresar a sindicalistas de Sidor, 15 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.lapatilla.com/2023/06/15/la-trampa-que-monto-el-chavismo-para-apresar-a-sindicalistas-de-sidor/>.

¹³⁹³ Entrevista OOIV065.

¹³⁹⁴ *Ibid.*

¹³⁹⁵ *Ibid.*

¹³⁹⁶ Código Penal de 2005, art. 286.

¹³⁹⁷ Ley contra el Odio, art. 12.

¹³⁹⁸ Ley Orgánica de Precios Justos, *Gaceta Oficial* núm. 6202 Extraordinario de 8 de noviembre de 2015, art. 53.

¹³⁹⁹ Entrevista OOIV065.

¹⁴⁰⁰ Entrevista OOIV065.

¹⁴⁰¹ Soy Nueva Prensa Digital, Exigen al fiscal general Tarek Saab, fe de vida de Daniel Romero y Edgar Azocar, 19 de junio de 2023. Disponible en: <https://soynuevaprensadigital.com/npd/exigen-al-fiscal-general-tarek-saab-fe-de-vida-de-daniel-romero-y-edgar-azocar/>.

¹⁴⁰² El Diario de Guayana, Confirman sitio de reclusión de los trabajadores Azocar y Romero, 21 de junio de 2023. Disponible en: <https://eldiariodeguayana.com.ve/confirman-sitio-de-reclusion-de-los-trabajadores-azocar-y-romero/>

detención de estas personas en los próximos días¹⁴⁰³. No obstante, a la fecha no se han documentado más detenciones posteriores a la detención de Azocar y Romero.

Conclusiones

654. Con base en los hechos descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que Leonardo Azocar y Daniel Romero, fueron víctimas de detención arbitraria, ya que fueron realizadas en conexión con el ejercicio de su derecho de libertad de reunión. Además, la Misión determinó que estas detenciones se llevaron a cabo sin orden judicial.

Caso 19: José Antonio Cádiz Morales

Antecedentes

655. José Antonio Cádiz Morales es enfermero intensivista en Caracas. Desde 2018 empezó a apoyar a Juan Guaidó y se ha involucrado en la lucha por los derechos laborales y a la salud en Venezuela¹⁴⁰⁴, participando activamente en varias convocatorias del Colegio de Enfermeros¹⁴⁰⁵. En 2022 participó en las movilizaciones de reclamo por el instructivo ONAPRE¹⁴⁰⁶ y en 2023 en las protestas de enfermeros, docentes, jubilados y personas de la tercera edad¹⁴⁰⁷, así como en las que se organizaron para reclamar por la detención de los seis líderes sindicales Emilio Negrín, Gabriel Blanco, Néstor Astudillo, Alonso Meléndez, Alcides Bracho y Reynaldo Cortés¹⁴⁰⁸.

Arresto

656. Según una fuente entrevistada por la Misión, el 21 de agosto de 2023, aproximadamente a las 17:15 horas, José Antonio Cádiz se dirigía a su casa con dos personas luego de haber asistido a una entrevista de trabajo. Al llegar a su domicilio, ubicado en la parroquia Altigracia del municipio de Libertador, Caracas, las tres personas fueron abordadas por un funcionario policial en motocicleta que portaba distintivos de la DAET en su uniforme, concretamente de la División Motorizada de dicha dirección policial¹⁴⁰⁹.

657. El funcionario les solicitó sus identificaciones y luego de revisarlas minuciosamente se alejó unos metros e hizo llamadas por radio, alegando que el sistema de consultas de personas se encontraba lento. Instantes después el funcionario regresó e indicó a Cádiz que era solicitado por la policía por haber participado en una protesta en el Hospital Miguel Pérez Carreño, por lo que tenía que acompañarlo¹⁴¹⁰.

658. Al poco tiempo llegó al lugar una camioneta Toyota Tacoma de color gris con cuatro funcionarios con uniforme negro e insignias de la DAET en sus chalecos. De la camioneta descendió un agente que ordenó al patrullero subir a José Antonio Cádiz en el asiento delantero del vehículo y a las otras dos personas en la parte trasera de la camioneta¹⁴¹¹. Según la fuente entrevistada, la camioneta se retiró del lugar y momentos

¹⁴⁰³ El Nacional, GNB reprime a trabajadores en el estado de Bolívar y amenaza a la prensa, 12 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/gnb-reprime-a-trabajadores-en-el-estado-bolivar-y-amenaza-a-la-prensa/>; La Paitilla, La trampa que montó el chavismo, para apresar a sindicalistas de Sidor, 15 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.lapatilla.com/2023/06/15/la-trampa-que-monto-el-chavismo-para-apresar-a-sindicalistas-de-sidor/>.

¹⁴⁰⁴ Entrevista OOIV77; Entrevista OOIV78.

¹⁴⁰⁵ *Ibid.*; Tweet de Provea [@_Provea], 22 de agosto de 2023. Disponible en: https://twitter.com/_Provea/status/1694018771449467113?t=KQ0yrmMCrrhMh1jA_gE9mw&s=09.

¹⁴⁰⁶ *Ibid.*

¹⁴⁰⁷ Entrevista OOIV77; Entrevista OOIV78.

¹⁴⁰⁸ Entrevista OOIV78.

¹⁴⁰⁹ Entrevista OOIV77.

¹⁴¹⁰ Entrevista OOIV080.

¹⁴¹¹ *Ibid.*

después uno de los funcionarios de la DAET ordenó a las dos personas que iban en la parte posterior que descendieran y se fueran, pues el asunto no era con ellas¹⁴¹².

Traslado y tortura

659. Según la fuente entrevistada, durante el tiempo en que José Cádiz estuvo en el vehículo viajó esposado y encapuchado. También se le puso un arma de fuego en la cabeza mientras se le amenazaba de muerte. Cádiz fue trasladado a unas instalaciones cuya ubicación no pudo precisar por haber estado encapuchado¹⁴¹³.

660. En dichas instalaciones, Cádiz fue esposado a una silla dentro de un ambiente que parecía ser la cocina del inmueble. En esa habitación tres sujetos, que se llamaban por sus apellidos, Acevedo, Bolívar y Sosa, que se identificaron como funcionarios de la PNB, SEBIN y la DGCIM, le revisaron el teléfono celular y observaron en él los videos de las protestas en las que participó Cádiz¹⁴¹⁴. Los funcionarios le propinaron cachetadas mientras lo interrogaban, preguntándole el paradero de varios miembros de la Coalición Sindical Nacional de Trabajadores y cuatro concejales de Voluntad Popular. Le mostraron las fotografías de estas personas, le dijeron que iban a ir por todos ellos, y le obligaron a decir que todos eran terroristas mientras le pasaban electricidad a sus genitales¹⁴¹⁵. Los sujetos también le exigían que les comunicara los nombres de todos los manifestantes que lideraban las protestas en las que había participado, diciéndole que eran terroristas y que “*al socialismo no lo tumba nadie*”¹⁴¹⁶.

661. Durante toda la noche del 21 y parte de la madrugada del 22 de agosto, la fuente entrevistada señala que José Cádiz recibió golpes a mano abierta en la cara y con tubos de plástico en las costillas, que impactaban en una colchoneta que sus agresores utilizaron para no dejarle marcas visibles en el cuerpo. Los individuos le decían que lo obligarían a firmar una declaración y no dejaban de gritarle que era un terrorista y de amenazarle de muerte si continuaba protestando¹⁴¹⁷. Estos actos se repitieron al menos en seis ocasiones en periodos de aproximadamente 20 minutos¹⁴¹⁸. Durante uno de estos episodios, Cádiz sufrió un aumento de la presión arterial y sus agresores le suministraron una pastilla, indicándole que era para estabilizarlo y “*seguirle dando rumba*”¹⁴¹⁹. La fuente entrevistada señala que aproximadamente a las 02:00 de la madrugada del 22 de agosto, los funcionarios dejaron de torturar e interrogar a Cádiz, y a las 08:00 le colocaron la capucha nuevamente y lo trasladaron a una oficina en el mismo edificio mientras era amenazado con “*ser pasado como terrorista*”¹⁴²⁰.

662. El mismo 22 de agosto, desde tempranas horas de la mañana, los familiares de José Antonio Cádiz lo buscaron en todas las oficinas de la DAET en Caracas, inclusive en la División Motorizada ubicada en El Helicoide. También lo buscaron en otras oficinas de la PNB, pero en ningún lugar les dieron información sobre el paradero de Cádiz. Los funcionarios consultados dijeron que Cádiz no se encontraba donde sus familiares preguntaron por él¹⁴²¹. Los familiares también visitaron los tribunales para verificar si José Antonio Cádiz había sido presentado a la justicia, lo que no había sucedido. Por esta razón, los familiares decidieron presentar una denuncia por desaparición ante la Unidad de Víctimas Especiales y Personas Desaparecidas del CICPC¹⁴²².

¹⁴¹² *Ibid.*

¹⁴¹³ *Ibid.*

¹⁴¹⁴ *Ibid.*

¹⁴¹⁵ *Ibid.*

¹⁴¹⁶ *Ibid.*

¹⁴¹⁷ *Ibid.*

¹⁴¹⁸ *Ibid.*

¹⁴¹⁹ *Ibid.*

¹⁴²⁰ *Ibid.*

¹⁴²¹ Entrevista OOIV77; Entrevista OOIV78.

¹⁴²² Entrevista OOIV77; Documento OODC004.

Puesta en libertad

663. A las 22:30 del 22 de agosto de 2023, José Antonio Cádiz fue trasladado de las instalaciones donde estuvo detenido desde el día anterior en una camioneta, nuevamente con la capucha en su cabeza, y fue liberado en un sitio boscoso llamado los Estadios, a la altura de Plaza Venezuela. Cuando lo soltaron, le amenazaron con que, si seguía protestando, ya sabía lo que le iba a pasar¹⁴²³.

Conclusiones

664. A partir de los hechos relatados, la Misión tiene motivos razonables para creer que José Antonio Cádiz Morales fue detenido de manera arbitraria el 21 de agosto de 2023 por funcionarios de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas de la Policía Nacional Bolivariana (DAET/PNB). Asimismo, la Misión tiene motivos razonables para creer que Cádiz fue víctima de actos de tortura con el fin, por un lado, de extraerle información sobre líderes sindicales y políticos de Voluntad Popular y, por otro, de castigarlo por haber participado en protestas por reivindicaciones laborales.

665. La Misión también tiene motivos razonables para creer que Cádiz fue víctima de una desaparición forzada de corta duración entre el momento de su detención y su liberación, 29 horas después, teniendo en cuenta que fue detenido el 21 de agosto a las 17:15 y fue liberado el 22 de agosto a las 22:30, y que sus familiares preguntaron por su paradero y fueron informados de que no estaba en poder de las autoridades. Agentes de la DAET/PNB, DGCIM y SEBIN, entre ellos los funcionarios de apellido Acevedo, Bolívar y Sosa, según lo que escuchó Cádiz, estuvieron involucrados en los delitos y violaciones sufridas por Cádiz.

IV. Otras formas de represión

A. Introducción

1. Antecedentes

666. En su resolución 51/29 de 13 de octubre de 2022, el Consejo de Derechos Humanos manifestó su preocupación por “los continuos informes de restricciones del espacio cívico y democrático”, incluyendo, además de casos de detención arbitraria, “actos de intimidación y represalias, difamación pública de manifestantes, periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, abogados, defensores de los derechos humanos y otros interesados de la sociedad civil”¹⁴²⁴. En el presente capítulo se hace un análisis de las diferentes formas de represión, que, junto con las violaciones de derechos humanos y delitos analizados en el Capítulo III, han restringido progresivamente el espacio cívico y democrático en la República Bolivariana de Venezuela.

667. En su primer informe, publicado en 2020, la Misión documentó actos constitutivos de violaciones de derechos humanos y delitos internacionales como parte de una política de silenciar, desalentar y anular la oposición, que incluyeron ejecuciones extrajudiciales y privaciones arbitrarias de la vida, detenciones arbitrarias de corta duración, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género¹⁴²⁵. La evolución de estas violaciones y delitos a partir de 2020 fue analizada en el capítulo III supra.

668. Asimismo, la Misión identificó otras formas de represión contra actores de la sociedad civil y líderes políticos y se refirió a: “(1) ataques físicos o amenazas; (2) campañas de difamación y estigmatización; (3) represalias administrativas

¹⁴²³ Entrevista OOIV080.

¹⁴²⁴ A/HRC/RES/51/29, preámbulo, punto. 8.

¹⁴²⁵ *Ibid.*, párr. 242.

(especialmente la destitución de políticos, jueces y fiscales o funcionarios públicos de sus puestos); [y] (4) procesos penales en procedimientos judiciales que no se ajustan a las normas del debido proceso”¹⁴²⁶. La Misión identificó también un patrón de “hostigamiento y amenazas a familiares o personas cercanas a las víctimas principales”¹⁴²⁷. Estas formas de represión constituyen violaciones de los derechos que son indispensables para la existencia del espacio cívico y democrático¹⁴²⁸, y han ocurrido de forma continuada, al menos desde 2014.

669. La represión se dirigió contra personas “crític[a]s con el Gobierno con perfiles públicos elevados”, “personas que han alcanzado una prominencia o que representan una amenaza particular debido a sus acciones”¹⁴²⁹, y “personas que se ha visto que desafían las narrativas oficiales”¹⁴³⁰. Entre éstas se contaban activistas sociales y líderes políticos al frente de las protestas, políticos de la oposición, disidentes militares acusados de rebelión, conspiración de golpes de Estado o de otro tipo¹⁴³¹; funcionarios públicos, incluyendo jueces, fiscales y trabajadores de la salud; trabajadores de ONG; periodistas y blogueros, y usuarios de redes sociales¹⁴³², así como las personas asociadas a estos actores, incluidos familiares, amigos y colegas o trabajadores de ONG y personas defensoras de los derechos humanos¹⁴³³.

670. El presente capítulo analiza estas otras formas de represión, con especial énfasis en el periodo posterior a 2020, cuando se presentó el primer informe de la Misión. Durante este periodo, la Misión ha identificado otras formas de represión que se han hecho prevalentes en los últimos años, tales como la censura y el control de la información pública, las restricciones y cierre de medios de comunicación, las limitaciones a la creación y funcionamiento autónomo de organizaciones, incluyendo ONG, organizaciones sindicales y partidos políticos, y las inhabilitaciones políticas contra miembros de partidos políticos de la oposición, incluyendo candidatos y candidatas a las elecciones presidenciales previstas para 2024.

671. Las formas de represión analizadas en el presente capítulo, que se han visto en casos facilitadas y promovidas por la adopción de normas que contradicen el ordenamiento constitucional y las obligaciones internacionales de la República Bolivariana de Venezuela, constituyen también violaciones de derechos humanos que afectan, sobre todo, a los derechos y libertades inherentes al espacio cívico – la libertad de opinión y expresión, la libertad de reunión pacífica, y la libertad de asociación –, así como los derechos políticos. Estas formas de represión se centran especialmente en personas que juegan un papel clave en la conformación de la sociedad civil, particularmente las personas defensoras de los derechos humanos –incluyendo activistas de ONG, periodistas, sindicalistas y líderes y lideresas sociales–, así como políticos. Todas ellas tienen en común que representan voces percibidas como críticas con el Gobierno y sus políticas y, desde esa perspectiva, una amenaza para su mantenimiento en el poder.

¹⁴²⁶ *Ibid.*

¹⁴²⁷ *Ibid.*

¹⁴²⁸ El sistema de Naciones Unidas ha desarrollado estándares respecto a las condiciones y entorno necesarios para lograr una sociedad civil libre e independiente, como las normas internacionales de derechos humanos relativas a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y el derecho a participar a los asuntos públicos. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *El espacio de la sociedad civil y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas: Guía práctica* (2024); Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-International Center for Non-Profit Law, *Marcos jurídicos que regulan el espacio cívico* (2021).

¹⁴²⁹ A/HRC/45/CRP.11, párr. 243.

¹⁴³⁰ *Ibid.* párr. 244.

¹⁴³¹ *Ibid.* párr. 243.

¹⁴³² *Ibid.* párr. 244.

¹⁴³³ *Ibid.* párr. 245.

2. Marco conceptual: el espacio cívico y democrático

672. Es generalmente reconocido que para que exista un real respeto de los derechos humanos, debe existir una amplia participación pública en los procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones que impactan a la sociedad como un todo o a grupos en particular, así como la posibilidad de denunciar de forma segura las políticas, decisiones u otras acciones y omisiones que afectan negativamente a la misma sociedad y que constituyen violaciones a los derechos de sus integrantes. Además, para que exista una participación pública considerable, debe existir un espacio cívico abierto, de manera que la sociedad civil tenga la posibilidad de operar de manera significativa, inclusiva y segura¹⁴³⁴.

673. No existe un consenso en torno al concepto de espacio cívico. Dada la diversidad de los procesos a través de los cuales los miembros de la sociedad interactúan dentro de sus respectivas comunidades, y en particular las organizaciones de la sociedad civil, parece existir un acuerdo en que dicho concepto engloba múltiples factores (jurídicos, políticos, administrativos, económicos, consuetudinarios y culturales), que determinan en qué medida los miembros de la sociedad pueden, ya sea en forma individual o colectiva, participar en la acción cívica. En otras palabras, el espacio cívico se refiere a las condiciones que permiten que una sociedad civil pueda operar libre y dinámicamente¹⁴³⁵.

674. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha identificado cinco elementos esenciales para crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil:

- i) un sólido marco jurídico que respete los estándares internacionales en materia de derechos humanos y que facilite el acceso a la justicia;
- ii) un entorno político favorable para las actividades de la sociedad civil;
- iii) la garantía del acceso a la información;
- iv) la existencia de posibilidades para que la sociedad civil participe en la formulación de políticas y adopción de decisiones; y
- v) el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo en materia de recursos¹⁴³⁶.

675. Adicionalmente, para que exista un espacio cívico abierto y pluralista, los Estados deben respetar, proteger y garantizar ciertos derechos, especialmente la libertad de opinión y expresión, la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación¹⁴³⁷. Otros derechos, como la libertad de conciencia, pensamiento y religión también han sido relacionados con la existencia de un espacio cívico seguro y pluralista¹⁴³⁸. Estos derechos, junto con el principio de no discriminación, son instrumentos esenciales para las

¹⁴³⁴ Nota de Orientación de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del espacio cívico, septiembre 2020, pág. 2. Disponible en: [Nota%20de%20Orientaci%C3%B3n%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20sobre%20la%20protecci%C3%B3n%20y%20promoci%C3%B3n%20del%20espacio%20c%C3%ADvico%20\(Septiembre%202020\).pdf](#).

¹⁴³⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e Internacional Center for Non-Profit Law, Marcos jurídicos que regulan el espacio cívico – Guía básica (2021), pág. 2. Disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2021-12/PNUD-ICNL-Marcos-Jur%C3%ADdicos-Espacio-C%C3%ADvico-Gu%C3%ADa-B%C3%A1sica-SP.pdf>.

¹⁴³⁶ A/HRC/32/20, párr. 4.

¹⁴³⁷ ACNUDH, ¿Qué es el espacio cívico? Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/civic-space/>; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e Internacional Center for Non-Profit Law, Marcos jurídicos que regulan el espacio cívico – Guía básica (2021), págs. 11-13. Disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2021-12/PNUD-ICNL-Marcos-Jur%C3%ADdicos-Espacio-C%C3%ADvico-Gu%C3%ADa-B%C3%A1sica-SP.pdf>.

¹⁴³⁸ A/HRC/52/CRP.5, párrs. 466, 476, 477.

actividades cívicas, y mediante su ejercicio, las personas pueden contribuir al desarrollo político, social, cultural, económico¹⁴³⁹ y ambiental de un país.

676. De otra parte, el concepto de espacio democrático está directamente relacionado con la noción de democracia, la cual implica el respeto de los derechos humanos, incluyendo, entre otros, el de los derechos arriba enunciados, así como el del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a votar en un sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas, y el derecho a ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, libres y limpias realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores¹⁴⁴⁰. Igualmente, el concepto de democracia está íntimamente ligado con los conceptos de Estado de derecho, la separación de poderes, la independencia del poder judicial, la transparencia, la rendición de cuentas de parte de las autoridades públicas y la existencia de medios de difusión libres, independientes y pluralistas¹⁴⁴¹.

677. La organización de elecciones, a pesar de ser un elemento fundamental para la existencia de la democracia, no es el único que la define; es muy importante que los ciudadanos y ciudadanas tengan la posibilidad de controlar el proceso político de manera ininterrumpida, y que dicho control no se limite al momento electoral¹⁴⁴². En esta tarea juegan un papel fundamental tanto las organizaciones de la sociedad civil, como los partidos y movimientos políticos.

678. La interdependencia entre la democracia y los derechos humanos se ha establecido en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)¹⁴⁴³, del cual la República Bolivariana de Venezuela es parte. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 consagra también los derechos clave para la protección del espacio cívico y democrático.

679. A pesar de este reconocimiento amplio, durante las últimas décadas, las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela han adoptado una serie de normas y decisiones legislativas, administrativas y prácticas que han restringido las garantías constitucionales. Como se mostrará a lo largo de este capítulo, ello ha conducido a una reducción dramática del espacio cívico y democrático.

3. Marco jurídico

a) Libertades de expresión y opinión

680. El derecho a la libertad de opinión y expresión es esencial para todas las sociedades y constituye uno de los pilares de las sociedades libres y democráticas¹⁴⁴⁴. Este derecho

¹⁴³⁹ A/HRC/32/20, párr. 12.

¹⁴⁴⁰ A/HRC/RES/19/36, párr. 1; Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2002/46 sobre las medidas para promover y consolidar la democracia, adoptada el 23 de abril de 2002.

¹⁴⁴¹ A/HRC/22/29, párr. 8.

¹⁴⁴² A/HRC/22/29, párr. 9.

¹⁴⁴³ A/HRC/22/29, párr. 21.

¹⁴⁴⁴ Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 34, artículo 19 (Libertad de opinión y libertad de expresión); CCPR/C/GC/34, párr.2. En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “[l]a libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”. Corte IDH. La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 51, párr. 70.

está consagrado en varios tratados internacionales de derechos humanos¹⁴⁴⁵. El artículo 19 del PIDCP, del que la República Bolivariana de Venezuela es parte¹⁴⁴⁶, en su artículo 19 consagra la libertad de expresión y opinión que hace referencia al derecho a buscar, recibir, difundir informaciones e ideas de toda índole, sin limitación de fronteras¹⁴⁴⁷.

681. La libertad de expresión se manifiesta también a través del pensamiento político, los comentarios sobre los asuntos propios y los públicos, la discusión sobre derechos humanos, el periodismo, la expresión cultural y artística, la enseñanza y el pensamiento religioso¹⁴⁴⁸. Igualmente, la libertad de expresión comprende el acceso a la información en poder de los organismos públicos¹⁴⁴⁹. El derecho de acceso a la información, interpretado junto con el artículo 25 del PIDCP, incluye el derecho que permite a los medios de comunicación tener acceso a la información sobre los asuntos públicos y el derecho del público en general a recibir el resultado del trabajo de esos medios de comunicación¹⁴⁵⁰. De otra parte, la libertad de expresión es la base para el goce y ejercicio de otros derechos, incluyendo los derechos a la libertad de reunión y de asociación, y para el ejercicio del derecho al voto¹⁴⁵¹.

682. Las obligaciones del Estado en materia de libertad de expresión implican que el Estado tome las medidas necesarias para garantizar que todas las personas bajo su jurisdicción puedan ejercer este derecho sin interferencias indebidas, incluyendo de la

¹⁴⁴⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 19; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5 (viii); Convención sobre los derechos del niño, artículo 13; Convenio Europeo de Derechos Humanos, artículo 10; Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 13; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, artículo 9, entre otros.

¹⁴⁴⁶ OACNUDH. Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas. Estado de ratificación, presentación de informes y documentación de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=191&Lang=EN

¹⁴⁴⁷ Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 34. Artículo 19: Libertad de opinión y libertad de expresión, CCPR/C/GC/34 (2011), párr. 11. CteIDH, *Ricardo Canese vs. Paraguay*, Sentencia de 31 de agosto de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 77. En la sentencia en el caso *Canese vs. Paraguay*, la Corte indicó “con respecto al contenido del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, [la Corte señaló anteriormente] que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Es por ello que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social, a saber: ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno”.

¹⁴⁴⁸ Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 34. Artículo 19: Libertad de opinión y libertad de expresión, CCPR/C/GC/34 (2011), párr. 11.

¹⁴⁴⁹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, PIDCP), art. 19(2).

¹⁴⁵⁰ Comité de Derechos Humanos, Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 34. Artículo 19: Libertad de opinión y libertad de expresión, CCPR/C/GC/34 (2011), párr. 18. CteIDH. *Caso Gomes Lund y otros ("Guerrilha do Araguaia") Vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 21920, párr. 197. La CteIDH ha señalado que “el artículo 13 de la Convención, al estipular expresamente los derechos a buscar y a recibir informaciones, protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la Convención. Consecuentemente, dicho artículo ampara el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso y conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando, por algún motivo permitido por la Convención, el Estado pueda limitar el acceso a la misma para el caso concreto”.

¹⁴⁵¹ Comité de Derechos Humanos, Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 34. Artículo 19: Libertad de opinión y libertad de expresión, CCPR/C/GC/34 (2011), párr. 4.

parte de entidades o personas privadas¹⁴⁵². Cualquier ataque a la libertad de expresión, sin importar de quien provenga, debe ser investigado, sus autores deben ser sometidos a juicio y las víctimas deben ser reparadas adecuadamente¹⁴⁵³. La Misión toma nota de que el Gobierno aceptó varias recomendaciones hechas durante el Examen Periódico Universal llevado a cabo en 2022¹⁴⁵⁴, en particular, aceptó 13 recomendaciones relacionadas con la garantía de la libertad de expresión y opinión¹⁴⁵⁵.

683. El goce de la libertad de expresión y opinión trae consigo responsabilidades y deberes. Por este motivo, podrían estar sujetas a restricciones concretas y definidas por ley, y que sean necesarias para el respeto de los derechos y la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas¹⁴⁵⁶. En relación con estas restricciones, el Comité de Derechos Humanos ha establecido que los Estados parte del Pacto no deben prohibir la crítica a las instituciones, tales como el ejército o la administración, puesto que todas las figuras públicas, incluso las que ejercen los cargos políticos de mayor importancia, como los Jefes de Estado o de Gobierno, pueden ser objeto legítimo de críticas y oposición política; y que las leyes no deben establecer penas más severas basadas en la posición de la persona criticada¹⁴⁵⁷. En este sentido, el Comité expresó preocupación por la existencia en la República Bolivariana de Venezuela de normas que criminalizan la difamación, un delito que extiende su aplicación a quienes ofendiesen o irrespetasen al Presidente u otros funcionarios de alto rango; y recomendó que se despenalizara la difamación y que se restringiera el uso de la ley penal solo a los casos más graves¹⁴⁵⁸.

684. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela tutela la libertad de expresión¹⁴⁵⁹, garantizando a toda persona el derecho a “expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones”¹⁴⁶⁰. La Constitución limita la libertad de expresión, no permitiendo el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promuevan la intolerancia religiosa. Igualmente, la Constitución prohíbe la censura a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para rendir cuentas de sus responsabilidades¹⁴⁶¹. De otra parte, el artículo 58 indica que toda persona tiene derecho a “la información oportuna, veraz e imparcial (...), así como a la

¹⁴⁵² *Ibid.* Párr. 7.

¹⁴⁵³ *Ibid.* Párr. 23.

¹⁴⁵⁴ A/HRC/50/8.

¹⁴⁵⁵ A/HRC/50/8/Add.1, párr. 12.

¹⁴⁵⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19(3). El Comité de derechos humanos explica de qué manera pueden ser establecidas las restricciones a la libertad de expresión en su comentario general sobre el artículo 19 del Pacto. CCPR/C/GC/34, párrs. 21-36.

¹⁴⁵⁷ Comité de Derechos Humanos, Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 34. Artículo 19: Libertad de opinión y libertad de expresión, CCPR/C/GC/34 (2011), párr. 38. CteIDH. *Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207, párr. 83. En este sentido, el Comité ha expresado preocupación respecto de normas que consagran la difamación del jefe de Estado o la protección del honor de los funcionarios públicos. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “las expresiones concernientes al ejercicio de funciones de las instituciones del Estado gozan de una mayor protección, de manera tal que se propicie el debate democrático en la sociedad. Ello es así porque se asume que en una sociedad democrática las instituciones o entidades del Estado como tales están expuestas al escrutinio y la crítica del público, y sus actividades se insertan en la esfera del debate público. Este umbral no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el interés público de las actividades que realiza. De ahí la mayor tolerancia frente a afirmaciones y apreciaciones vertidas por los ciudadanos en ejercicio de dicho control democrático. Tales son las demandas del pluralismo propio de una sociedad democrática, que requiere la mayor circulación de informes y opiniones sobre asuntos de interés público”.

¹⁴⁵⁸ Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela, CCPR/C/VEN/CO/4 (2015), párr. 19.

¹⁴⁵⁹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, art. 57.

¹⁴⁶⁰ *Ibid.*, art. 58.

¹⁴⁶¹ *Ibid.*, art. 57.

réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agravantes (...). A su vez, el artículo 51 establece el derecho a buscar información¹⁴⁶².

685. El conjunto de normas que regulan el ejercicio de la libertad de expresión, incluye la Ley Constitucional contra el Odio por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (2017)¹⁴⁶³; la Ley Orgánica para las Telecomunicaciones (LOTEL)¹⁴⁶⁴, que crea la Comisión Nacional de Comunicaciones (CONATEL); la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, conocida como Ley RESORTE (2010)¹⁴⁶⁵, y el Reglamento de Vías Generales de Telecomunicaciones (2022)¹⁴⁶⁶.

b) Derecho de reunión pacífica

686. El derecho de reunión pacífica contemplado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ha sido consagrado en otros instrumentos internacionales y regionales¹⁴⁶⁷. El artículo 21 del PIDCP reconoce el derecho de reunión pacífica, el cual permite a las personas expresarse colectivamente y participar en la configuración de sociedades¹⁴⁶⁸. Las reuniones pacíficas pueden desempeñar un papel fundamental al permitir a los participantes presentar ideas y objetivos a los cuales aspiran en la esfera pública y determinar el grado de apoyo u oposición a esas ideas y objetivos. Cuando se utilizan para presentar quejas o reclamos, pueden crear oportunidades para la solución inclusiva, participativa y pacífica de las diferencias¹⁴⁶⁹. Se entiende por “reunión” la congregación intencional y temporal de personas en espacio privado o público con un propósito concreto. En esa línea, el concepto abarca manifestaciones, asambleas en el interior de locales, huelgas, procesiones y concentraciones, entre otros¹⁴⁷⁰.

687. El derecho de reunión pacífica protege la reunión no violenta de personas con fines específicos, principalmente expresivos y es un derecho que se ejerce de manera

¹⁴⁶² *Ibid.* art. 51: “Toda persona tiene el derecho de presentar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo”. Ver también artículo 143 que consagra el derecho a “ser informados e informadas oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados e interesadas, y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular. Asimismo, tienen acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal y a la intimidad de la vida privada, de conformidad con la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto. No se permitirá censura alguna a los funcionarios públicos o funcionarias públicas que informen sobre asuntos bajo su responsabilidad”.

¹⁴⁶³ Asamblea Nacional, *Gaceta Oficial* núm. 41.276, 8 de noviembre de 2017.

¹⁴⁶⁴ Ley Orgánica para las Telecomunicaciones, *Gaceta Oficial* núm. 39.610, del 7 de febrero de 2011.

¹⁴⁶⁵ Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, *Gaceta Oficial* núm. 39579, 22 de diciembre de 2010.

¹⁴⁶⁶ Decreto 4652 se dicta Reglamento de Vías Generales de Telecomunicaciones, *Gaceta Oficial* 6690 extraordinario de 15 de marzo de 2022.

¹⁴⁶⁷ Véase, por ejemplo, Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 20, párr. 1; Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, artículo 11; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 15; y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, artículo 11. También se pueden encontrar obligaciones específicas relativas a la participación en reuniones pacíficas en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 15), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5 (d) (ix)) y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (artículo 8).

¹⁴⁶⁸ Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 37, relativa al derecho de reunión pacífica, CCPR/C/GC/37 (2020), párr. 1.

¹⁴⁶⁹ *Ibid.*

¹⁴⁷⁰ A/HRC/20/27, párr. 24.

colectiva¹⁴⁷¹. Su ejercicio solo podrá estar sujeto a restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad nacional o la seguridad pública, el orden público, la protección de la salud o la moral públicas, o la protección de los derechos y libertades de los demás¹⁴⁷².

688. El Estado tiene el deber de respetar y proteger el derecho a organizar y participar en manifestaciones pacíficas. Ello solo es posible cuando se protegen otros derechos que muy frecuentemente están conectados con éste, tales como la libertad de expresión, la libertad de asociación y la participación política¹⁴⁷³.

689. El artículo 68 de la Constitución venezolana consagra el derecho de todos los ciudadanos a manifestarse pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley¹⁴⁷⁴. Además, este artículo establece la prohibición de usar armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones por parte de los cuerpos de seguridad¹⁴⁷⁵.

690. La Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones¹⁴⁷⁶ señala que todas las personas tienen derecho a reunirse en lugares públicos o a manifestar, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes¹⁴⁷⁷. Según la misma norma, los organizadores de reuniones públicas o manifestaciones deben participarlo con 24 horas de anticipación cuando menos, a la primera autoridad civil de la jurisdicción¹⁴⁷⁸. Al respecto, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia¹⁴⁷⁹ ha señalado que, en acatamiento a la citada ley, resulta obligatorio para los partidos y/o organizaciones políticas, así como para aquellos que decidan efectuar reuniones públicas o manifestaciones, agotar el procedimiento administrativo de autorización ante la primera autoridad civil de la jurisdicción correspondiente, para de esta manera poder ejercer cabalmente su derecho constitucional a la manifestación pacífica¹⁴⁸⁰.

c) Libertad de asociación

691. Las normas internacionales de los derechos humanos contemplan el derecho de toda persona a la libertad de asociación¹⁴⁸¹. El artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece: “Toda persona tiene derecho a asociarse

¹⁴⁷¹ Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 37, relativa al derecho de reunión pacífica, CCPR/C/GC/37 (2020), párr. 4.

¹⁴⁷² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art.21.

¹⁴⁷³ Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 37, relativa al derecho de reunión pacífica, CCPR/C/GC/37 (2020), párr. 9.

¹⁴⁷⁴ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del 30 de diciembre de 1999, art. 68.

¹⁴⁷⁵ *Ibid.*

¹⁴⁷⁶ Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, *Gaceta Oficial* núm. 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010.

¹⁴⁷⁷ *Ibid.*, art. 41

¹⁴⁷⁸ *Ibid.*, art. 43

¹⁴⁷⁹ Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia núm. 276, de fecha 24 de abril de 2014 y Sentencia núm. 944, de 15 de noviembre de 2016.

¹⁴⁸⁰ Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia núm. 276, de 24 de abril de 2014. Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República de Venezuela, CCPR/C/VEN/CON/4 (2015), párr. 20. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación respecto a esta restricción del derecho de reunión, ya que a pesar de que según los representantes del Estado, esta obligación de informar a las autoridades sobre una manifestación, no constituye una real solicitud de autorización, la decisión del Tribunal Supremo de Justicia la hace obligatoria, con lo cual se estaría creando una restricción a este derecho.

¹⁴⁸¹ Este derecho está garantizado en el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 11 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales; artículo 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos; el artículo 10 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el artículo 5 de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses”. El término “asociación” se refiere a “todo grupo de personas físicas o jurídicas agrupadas para actuar de consuno y expresar, promover, reivindicar o defender colectivamente un grupo de intereses comunes”¹⁴⁸². El Comité de Derechos Humanos, el órgano encargado de supervisar la implementación del Pacto, ha indicado que la libertad de asociación es un derecho individual que se ejerce colectivamente¹⁴⁸³. Por su parte, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación ha afirmado que la libertad de asociación incluye el derecho a establecer asociaciones y adherirse a ellas, así como el derecho a establecer sindicatos y afiliarse a ellos con el fin de proteger los intereses propios¹⁴⁸⁴. Este derecho ampara a las asociaciones desde su creación hasta su disolución¹⁴⁸⁵. Asimismo, un principio importante de este derecho es que nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación¹⁴⁸⁶; y que las asociaciones deben estar en libertad de escoger a sus miembros y aceptar a todos los aspirantes¹⁴⁸⁷.

692. Al interpretar el artículo 22 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos ha afirmado que “el derecho a la libertad de asociación no solo guarda relación con el derecho a constituir asociaciones, sino que también garantiza el derecho de las asociaciones a realizar libremente las actividades previstas en sus estatutos”¹⁴⁸⁸. La libertad de asociación incluye, también, el derecho a recibir protección contra injerencias indebidas, a acceder a financiación de recursos, y a participar en asuntos públicos¹⁴⁸⁹.

693. En cuanto a la libertad sindical, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), del cual la República Bolivariana de Venezuela es parte¹⁴⁹⁰, establece que se debe garantizar el derecho de toda persona a formar sindicatos y a afiliarse al sindicato de su elección, para la promoción y protección de su economía e intereses sociales¹⁴⁹¹. Asimismo, el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de la OIT (N. 87)¹⁴⁹², del cual la República Bolivariana de Venezuela también es parte¹⁴⁹³, indica que los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de estas¹⁴⁹⁴. Asimismo, las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer

¹⁴⁸² A/HRC/20/27, párr. 51; A/59/401, párr. 46.

¹⁴⁸³ Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 31 (2004), Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Parte en el Pacto, párr. 9.

¹⁴⁸⁴ A/HRC/20/27, párr. 53.

¹⁴⁸⁵ A/HRC/20/27, párr. 75.

¹⁴⁸⁶ A/HRC/52/CRP.5, párr. 474; A/HRC/20/27, párr. 55.

¹⁴⁸⁷ Comisión Europea para la Democracia a través de la Ley (Comisión de Venecia) y Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (ODHIR), Principios Rectores de la libertad de Asociación (Key Guiding Principles of Freedom of Association), Principio 3 “Libertad de constitución y membresía”. Disponible en [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2014\)046-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2014)046-e)

¹⁴⁸⁸ Belyatsky y otros c. Belarús (CCPR/C/90/D/1296/2004), párr. 7.2

¹⁴⁸⁹ A/HRC/20/27, párrs. 63- 74.

¹⁴⁹⁰ UN Treaty body database, Ratification status for Venezuela. Disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=191&Lang=EN

¹⁴⁹¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Artículo 8.

¹⁴⁹² Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:CO87.

¹⁴⁹³ Organización Internacional del Trabajo, Ratificación de Venezuela (República Bolivariana de) https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:10280.

¹⁴⁹⁴ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), art. 2

su ejercicio legal¹⁴⁹⁵. De otro lado, la Misión resalta que el derecho a formar y unirse a sindicatos exige que se proteja a los sindicalistas contra toda discriminación, acoso, intimidación o represalias¹⁴⁹⁶.

694. Al igual que las libertades de expresión y reunión, solo se podrán aplicar “ciertas restricciones” a la libertad de asociación, siendo la libertad la regla y la restricción la excepción¹⁴⁹⁷. Para que pueda restringirse justificadamente este derecho, la restricción debería estar prescrita en la ley y ser necesaria en una sociedad democrática¹⁴⁹⁸.

695. La Constitución de 1999 establece que toda persona tiene el derecho de asociarse con fines lícitos de conformidad con la ley, incluyendo el derecho de asociarse con fines políticos¹⁴⁹⁹. Además, conforme a su Constitución, el Estado se encuentra obligado a facilitar el ejercicio de este derecho¹⁵⁰⁰, amparando además el derecho a constituir organizaciones sindicales, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, así como el de afiliarse o no a ellas¹⁵⁰¹.

696. Las disposiciones principales que desarrollan la libertad sindical se encuentran en la Ley Orgánica de Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT)¹⁵⁰², que reconoce la libertad sindical de los trabajadores¹⁵⁰³. De acuerdo con la LOTTT, los sindicatos tienen por objeto “el estudio, defensa, desarrollo y protección del proceso social del trabajo, la protección y defensa de la clase trabajadora, del conjunto del pueblo, de la independencia y soberanía nacional (...), así como la defensa de los intereses de sus afiliados y afiliadas”¹⁵⁰⁴. Además, si la organización sindical no tiene como objeto atribuciones y finalidades previstas en la LOTTT, el Registro Nacional de Organizaciones Sindicales podrá abstenerse del registro de una organización sindical¹⁵⁰⁵.

697. El Tribunal Supremo de Justicia en una sentencia que rechazó una acción popular de inconstitucionalidad interpuesta por varios sindicatos, alegando la incompatibilidad de la LOTT con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de

¹⁴⁹⁵ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), art. 3 (2).

¹⁴⁹⁶ Declaración conjunta del Comité de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos E/C.12/2019/3-CCPR/C/2019/1.

¹⁴⁹⁷ A/HRC/20/27, párr. 16

¹⁴⁹⁸ *Ibid.*

¹⁴⁹⁹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del 30 de diciembre de 1999, art. 67.

¹⁵⁰⁰ *Ibid.*, art. 52

¹⁵⁰¹ *Ibid.*, art. 95

¹⁵⁰² Decreto con rango, valor y fuerza de ley, tal como indicado en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 4 de junio de 2019.

¹⁵⁰³ *Gaceta Oficial* núm. 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012.

¹⁵⁰⁴ Ley Orgánica de trabajo, los trabajadores y las trabajadoras, art. 365.

¹⁵⁰⁵ *Ibid.*, art. 387 (1).

sindicación de la OIT¹⁵⁰⁶, concluyó que la LOTT no violaba la libertad sindical¹⁵⁰⁷, Específicamente, el Tribunal consideró que los requisitos sobre constitución y registro establecidos en la LOTT no constituían una violación de la libertad sindical, en el entendido de que el incumplimiento de las finalidades establecidas en la norma no conllevaban a la abstención de la inscripción en el mencionado Registro, ni a la disolución de una organización sindical¹⁵⁰⁸. Por otro lado, en lo referente a la participación del CNE en la organización de las elecciones sindicales, el TSJ indicó que ello se hacía con el fin de “garantizar los principios y derechos humanos a la participación protagónica, a la democracia sindical, al sufragio, a la libre elección y alternabilidad de los y las representantes de las organizaciones sindicales para lo cual el Estado presta asesoría técnica y apoyo logístico”¹⁵⁰⁹. Por su parte, la Comisión Encuesta de la OIT¹⁵¹⁰ recomendó en 2019 a la República Bolivariana de Venezuela, que sometiera la LOTTT a la consulta tripartita, pues “plantea[ba] problemas de compatibilidad con los Convenios

¹⁵⁰⁶ Entre las alegaciones de los accionantes se encontraban los siguientes: Excesiva reglamentación por parte de la LOTT de la libertad sindical, por ejemplo a través de, varios artículos: a) el artículo 367 (2) y (3) establece como atribuciones y finalidades de los sindicatos “Contribuir en la producción y distribución de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades del pueblo” y “Ejercer control y vigilancia sobre los costos y las ganancias, para que los precios de los bienes y servicios producidos sean justos para el pueblo”, y en caso de que un sindicato no cumpla con las atribuciones establecidas en dicho artículo, el Gobierno se abstendrá de registrarlo, tal como lo indica el artículo 387 de la misma ley; b) la obligación de consagrar en sus estatutos la alternabilidad de los miembros de la junta directiva (artículos 399 y 403); c) la notificación que debe realizarse al Consejo Nacional Electoral de la convocatoria a elecciones de los órganos de gobierno de los sindicatos, incluyendo cualquier apoyo logístico y técnico para realizar dichas elecciones (artículo 405); d) la obligación de los dirigentes sindicales de presentar una declaración jurada de bienes, equiparándolos a funcionarios públicos, a pesar de tratarse de personas privadas; e) si el mandato de la directiva de un sindicato está vencido, ésta no podrá representar a los trabajadores en las negociaciones con los empleadores y f) la obligación de adecuar sus estatutos a lo prescrito en la LOTT a 31 de diciembre de 2013, es decir, un poco más de un año desde la entrada en vigencia de misma, entre otros. TSJ, Sentencia N° 170 de fecha 4 de junio de 2019. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/305892-0170-4719-2019-13-1207.HTML>

¹⁵⁰⁷ Ley Orgánica de trabajo, los trabajadores y las trabajadoras. Artículos 387 inciso 1 y 426 inciso 5.

¹⁵⁰⁸ EL TSJ indicó estar haciendo una interpretación de la LOTT-llamando a la interpretación “constitucionalizante”- en lo referente a los requisitos establecidos en sus artículos 387 (2) y (3) y 426(5), en el sentido de que debía entenderse que así no se cumpliera con los requisitos establecidos en los mencionados incisos del primer artículo mencionado -387(2) y (3)-, no cabía imponer la sanción establecida en el segundo artículo mencionado-426(5) referente al no registro-. Sentencia núm. 170 de fecha 4 de junio de 2019. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/305892-0170-4719-2019-13-1207.HTML>.

¹⁵⁰⁹ Asimismo, el TSJ indicó que “la imposición de la defensa de la población, la independencia y soberanía en el contexto de la Constitución, no constituye una violación del derecho a asociarse, ni impone regulaciones que vacían de contenido el derecho fundamental a asociarse y a la libertad sindical, [y que] por el contrario constituye un desarrollo legal cónsono de deberes constitucionalmente impuestos a todas las personas”. Igualmente, el TSJ indicó que la libertad sindical no era un derecho absoluto, y que estaba permitido imponer restricciones acordes con las demás normas del ordenamiento jurídico. Sentencia núm. 170 de fecha 4 de junio de 2019. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/305892-0170-4719-2019-13-1207.HTML>

¹⁵¹⁰ La Comisión de Encuesta es el procedimiento de investigación de más alto nivel de la OIT. En general, se recurre a esa comisión cuando un Estado Miembro es acusado de cometer violaciones persistentes y graves, y este se ha negado reiteradamente a poner fin a las violaciones. Hasta el momento se han creado 14 comisiones de encuesta, la que se abrió contra la República Bolivariana de Venezuela fue iniciada en 2018. Véase, <https://www.ilo.org/global/standards/applying-and-promoting-international-labour-standards/complaints/lang-es/index.htm#:~:text=La%20comisi%C3%B3n%20de%20encuesta%20es,reiteradamente%20a%20ocuparse%20de%20ello>.

de la OIT a la luz de las conclusiones de la Comisión Encuesta y de los comentarios de los órganos de control de la OIT”¹⁵¹¹.

d) Derecho a participar en asuntos públicos

698. Varios instrumentos internacionales de derechos humanos consagran el derecho a participar en asuntos públicos¹⁵¹². El artículo 25 del PIDCP garantiza a) el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) el derecho a votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país. Según el Comité de Derechos Humanos, cualquier restricción a derechos debe estar basada en criterios objetivos y razonables¹⁵¹³.

699. La República Bolivariana de Venezuela tiene la obligación internacional de garantizar de manera efectiva el pleno ejercicio y respeto de los derechos reflejados en el artículo 25 del PIDCP, en las tres dimensiones arriba mencionadas. Asimismo, la Misión pone énfasis en que las libertades de expresión, de reunión y de asociación son condiciones esenciales para el ejercicio efectivo del derecho a participar en asuntos públicos¹⁵¹⁴. Por consiguiente, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para que todas las personas puedan participar en actividades políticas, ya sea individualmente o a través de partidos políticos; para que puedan debatir públicamente asuntos públicos; para que puedan participar en manifestaciones u otro tipo de reuniones con fines políticos de manera pacífica, incluyendo aquellas que sean críticas del gobierno; así como la libertad para organizar campañas políticas y publicar material o propaganda política¹⁵¹⁵.

700. La Constitución de 1999 protege los derechos políticos fundamentales de todos los ciudadanos y ciudadanas¹⁵¹⁶ a participar libremente en los asuntos públicos, participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública¹⁵¹⁷, derecho del sufragio¹⁵¹⁸, derecho a recibir la rendición de cuentas públicas, transparentes y periódicas de sus representantes sobre su gestión¹⁵¹⁹, y el derecho de asociarse con fines

¹⁵¹¹ Informe de la Comisión de Encuesta instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo para examinar la observancia por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), pág. 231. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_722037.pdf

¹⁵¹² Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 21; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5(c); Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 7(a); Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 23.

¹⁵¹³ Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 25, artículo 25 (Derecho a participar en los asuntos públicos, derecho a votar y derecho al acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas), CCPR/C/21/Rev.1/Add. párr. 4.

¹⁵¹⁴ CCPR/C/GC/34, párrs. 2, 4 y 20.

¹⁵¹⁵ A/HRC/52/CRP.5, párr. 465.

¹⁵¹⁶ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Capítulo IV, De los Derechos Políticos y del Referendo Popular, Sección Primera: De los Derechos Políticos, arts. 62-70.

¹⁵¹⁷ *Ibid.*, art. 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

¹⁵¹⁸ *Ibid.*, art. 63. El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional.

¹⁵¹⁹ *Ibid.*, art. 66. Los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado.

políticos¹⁵²⁰. El ejercicio del derecho de participación política de la ciudadanía se limita en el caso de menores de 18 años de edad y las ciudadanas y ciudadanos sujetos a interdicción civil o inhabilitación política¹⁵²¹. La Constitución también limita el ejercicio de los derechos políticos a las ciudadanas y ciudadanos en circunstancias muy concretas y definidas por ley, como condenas por delitos contra el patrimonio público en los plazos que fije la ley¹⁵²².

701. El conjunto de normas y leyes fundamentales que rigen los derechos políticos incluye la Ley Orgánica del Poder Electoral – LOPE (2002)¹⁵²³, la Ley Orgánica de Procesos Electorales (2009)¹⁵²⁴, y la Ley de Partidos Políticos, Reuniones y Manifestaciones (2010)¹⁵²⁵. De otra parte, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (2013) y recoge las normas de organización y funcionamiento del Poder Electoral.

B. Ataques, amenazas, vigilancia y acoso

1. Introducción

702. Como fue señalado arriba, en su informe de 2020 la Misión identificó un patrón de “ataques físicos y amenazas” como parte de la represión selectiva dirigida contra actores de la sociedad civil, representantes de partidos políticos y otras voces disidentes¹⁵²⁶. Estos ataques y amenazas, junto con otras formas de hostigamiento, se han manifestado de forma continua durante el periodo que abarca el mandato de la Misión, de 2014 en adelante¹⁵²⁷.

703. La Misión analizó las medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en relación con la República Bolivariana de Venezuela en “situaciones de gravedad y urgencia que presenten un riesgo de daño irreparable a las personas”¹⁵²⁸ entre los años 2014 y 2023. Durante este periodo, la CIDH emitió un total de 87 medidas cautelares, al menos 26 de ellas enfocadas en la protección de personas víctimas de hostigamiento, amenazas y agresiones, tanto por parte de agentes estatales, como de individuos no identificados¹⁵²⁹. La CIDH reiteró su preocupación ante la

¹⁵²⁰ *Ibid.*, art. 67. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes. Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos o candidatas.

¹⁵²¹ *Ibid.*, art. 64

¹⁵²² *Ibid.*, art. 65.

¹⁵²³ Consejo Nacional Electoral, Ley Orgánica del Poder Electoral. Disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/ley_organica_poder_electoral/indice.php.

¹⁵²⁴ Consejo Nacional Electoral, Ley Orgánica de Procesos Electorales. Disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/ley_organica_procesos_electorales/indice.php.

¹⁵²⁵ Consejo Nacional Electoral, Ley de Partidos Políticos, Reuniones y Manifestaciones. Disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/ley_partidos_politicos/indice.php.

¹⁵²⁶ A/HRC/45/CRP.11, párr. 242.

¹⁵²⁷ *Ibid.*, párr. 242.

¹⁵²⁸ Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Aprobado por la Comisión en su 137° período ordinario de sesiones (con reformas de 2011 y 2013), art. 25(1).

¹⁵²⁹ CIDH, Medidas Cautelares Venezuela. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp?Year=2023&Country=VEN>.

continua y persistente ocurrencia de actos de hostigamiento dirigidos hacia personas defensoras de derechos humanos, opositores políticos, sindicalistas y periodistas¹⁵³⁰.

704. En 2018, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) reportó que, tras la culminación de las protestas masivas en 2017, las autoridades estatales continuaron los ataques contra la oposición política de “toda persona que exprese opiniones disidentes o de descontento”¹⁵³¹. Entre 2018 y 2019, el ACNUDH continuó documentando actos de hostigamiento y amenazas. Entre ellos registraron casos de líderes sindicales y trabajadores despedidos tras protestas reclamando mejores condiciones laborales; profesionales de la salud amenazados por denunciar la crisis en el sistema sanitario; personal universitario amenazado con no pagarles sus salarios; defensores de derechos humanos víctimas de difamación en medios de comunicación progubernamentales, y casos de vigilancia, intimidación y hostigamiento por las fuerzas de seguridad. Los ataques también alcanzaron a partidarios del ex Presidente Hugo Chávez, militares disidentes, funcionarios públicos y empleados estatales considerados opositores al Gobierno¹⁵³².

Entre 2020 y 2022, diversos titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se pronunciaron sobre ataques sistemáticos y hostigamiento contra las personas defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil en Venezuela¹⁵³³.

2. Agresiones físicas

705. La Misión identificó que, especialmente desde 2022, miembros de colectivos y otros grupos de simpatizantes del Gobierno han amenazado y atacado físicamente a personas que participaban en las actividades organizadas por partidos políticos de la oposición. Esto ha ocurrido en giras y concentraciones organizadas por candidatos y

¹⁵³⁰ CIDH, Comunicado de Prensa 2019: CIDH expresa su preocupación por continuo hostigamiento contra defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela, 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/040.asp>; CIDH, Comunicado de prensa 2020: CIDH expresa su preocupación por los continuos actos de Hostigamiento y estigmatización contra personas defensoras derechos humanos en Venezuela, 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/165.asp>; CIDH, Comunicado de Prensa 2023: CIDH otorga medidas cautelares a líderes y lideresas sindicales en Venezuela, 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/056.asp>.

¹⁵³¹ OACNUDH, Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin, 2018, pág. Iv. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf

¹⁵³² A/HRC/41/18.

¹⁵³³ AL VEN 10/2022, Mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25689>; AL VEN 7/2021, Mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Grupo de Sobre la Detención Arbitraria; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión de reunión pacífica y de asociación; y de la Relatora Especial sobre la promoción contra el terrorismo. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26550>; AI VEN 9/2021, Mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Grupo de Sobre la Detención Arbitraria; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26930>.

candidatas de la oposición, y en eventos para promover las elecciones primarias de la oposición.

706. En la mayoría de estos incidentes, las fuerzas de seguridad presentes se abstuvieron de intervenir para proteger a las víctimas o impedir los ataques¹⁵³⁴. Por el contrario, en algunos casos, los agentes de las fuerzas de seguridad intimidaron a los simpatizantes de los partidos políticos de oposición, y en un caso una víctima denunció que fue agredida por los agentes de las fuerzas de seguridad¹⁵³⁵. La Misión investigó ocho de estos incidentes que ocurrieron entre febrero de 2020 y mayo de 2023, cuatro de los cuales ocurrieron durante el primer semestre de 2023 (véase *infra*, Caso 38: María Corina Machado; Caso 20: ECV04; Caso 21: Delsa Solórzano Bernal; y Caso 22: Juan Guaidó Márquez).

3. Vigilancia y hostigamiento a la sociedad civil y en el marco de actividades políticas y sindicales

707. La Misión documentó numerosos casos de actos de intimidación y hostigamiento en contra de líderes y lideresas políticas, representantes sindicales, periodistas, personas que trabajan en el área de la salud y personas defensoras de los derechos humanos (incluyendo activistas, abogadas y abogados, integrantes de ONG de derechos humanos). Estos actos se dieron mientras participaban en actividades de carácter público que, de alguna manera, pudieran ser consideradas de crítica al Gobierno o a sus políticas, o, en el caso de los y las periodistas, simplemente por ejercer su labor de comunicación. En ocasiones, el hostigamiento se dirigió en contra de personas usuarias de los servicios públicos que criticaron la calidad o disponibilidad de los mismos.

708. La Misión identificó que las actividades sindicales han sido objeto de ataques y vigilancia constante. Según información recopilada por la Misión, los años 2022 y 2023 han estado marcados por una creciente actividad de movilización sindical centrada en la reivindicación de condiciones laborales justas, salarios dignos y pensiones adecuadas. El repunte de la movilización estuvo vinculado con la aprobación del denominado “instructivo ONAPRE”, una norma administrativa aprobada por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPORE) en marzo de 2022 que afectó los tabuladores salariales y limitó otros beneficios de los trabajadores y las trabajadoras del sector público¹⁵³⁶. La movilización sindical se ha manifestado a través de un aumento significativo en la frecuencia de reuniones sindicales, manifestaciones públicas y protestas¹⁵³⁷.

709. Varias fuentes entrevistadas relataron a la Misión actos de hostigamiento por fuerzas de seguridad del Estado, incluyendo el SEBIN, la GNB y la PNB, en actividades sindicales, particularmente desde 2022. Este hostigamiento se manifiesta a través de vigilancia en reuniones sindicales y presencia de agentes de inteligencia infiltrados tomando fotos a los trabajadores, al igual que agentes de fuerzas de seguridad, uniformados o vestidos de civil, haciendo lo mismo en las manifestaciones y actos públicos organizados por los sindicatos¹⁵³⁸.

¹⁵³⁴ Entrevista PPIV060; Entrevista PPIV063; Entrevista PPIV066; Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; Documento HHDC074: Resumen de incidente violento Estado de Vargas; Documento HHDC071; Documento HHDC076: Videos de incidente violento Estado de Vargas.

¹⁵³⁵ Entrevista a Juan Guaidó, 24 de julio de 2023; Documento HHDC079.

¹⁵³⁶ Véase cap. II.B *supra*.

¹⁵³⁷ Entrevista OOIV027; Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Conflictividad social en Venezuela en mayo de 2023. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-mayo-de-2023>.

¹⁵³⁸ Entrevista OOIV027; Entrevista PPIV078; Observatorio de Derechos Humanos, Comunicado: Alerta ante la criminalización de las protestas pacífica de los gremios. Persecución y amedrentamiento al profesor universitario Julio García. Disponible en:

710. La Misión investigó el caso de hostigamiento y vigilancia en contra de cuatro integrantes de la Coalición Sindical Nacional de Trabajadores (CSNT) de Caracas. Los cuatro sindicalistas, dos mujeres y dos hombres, así como algunos de sus familiares, fueron objeto de diversas formas de hostigamiento por parte de la PNB, del SEBIN y de la GNB entre marzo de 2022 y febrero de 2023, tras haber tomado un papel activo en las reivindicaciones y movilizaciones sindicales durante este periodo (véase Caso 23: Coalición Sindical Nacional de Trabajadores, *infra*). En abril de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares en beneficio de estos y otros sindicalistas¹⁵³⁹.

711. La Misión recibió información sobre repetidos episodios de hostigamiento durante las asambleas y las protestas de los gremios profesionales en Valencia, en el Estado de Carabobo¹⁵⁴⁰. Según una fuente que estaba presente en estas actividades, al menos seis asambleas y reuniones sindicales celebradas entre finales de 2022 y mayo de 2023, fueron infiltradas y vigiladas por agentes del Estado, grupos afines al gobierno y otras personas no identificadas. Según dicha fuente:

- A finales de 2022, durante una actividad sindical en un distrito del Estado de Carabobo, se reportó la presencia de dos personas afiliadas a UBCH (Unidades de Batalla Hugo Chávez) que se presentaron a grabar el evento¹⁵⁴¹.
- El 11 de enero de 2023, alrededor de 70 personas participaron en una asamblea sindical en la sede del Colegio de Enfermeros del Estado de Carabobo. Afuera del evento se encontraban funcionarios de la GNB vigilando. Dentro de la asamblea se descubrió la presencia de agentes del SEBIN vestidos de civil. Los miembros del sindicato identificaron a los agentes porque los reconocieron de otros incidentes donde se habían presentado uniformados. En esta ocasión, estos individuos se habían infiltrado haciéndose pasar por miembros del sindicato, y filmaron con sus celulares a quienes lideraban la asamblea¹⁵⁴².
- En marzo de 2023, en una manifestación en las inmediaciones de la Fundación Instituto Carabobeño para la Salud (INSALUD)¹⁵⁴³ en el Estado de Carabobo, participaron alrededor de 30 manifestantes. La protesta fue disuelta por la Policía, cuyos agentes, que superaban en más del doble a los manifestantes, los cuestionaron y rodearon. Algunos sindicalistas lograron identificar a agentes de civil del SEBIN tomando fotografías de la concentración¹⁵⁴⁴.
- El 20 de abril de 2023, durante una reunión de trabajadores en el Estado de Carabobo con el propósito de discutir las negociaciones salariales, se reportó la presencia de un individuo que los trabajadores identificaron como agente del SEBIN. Este individuo grabó la reunión simulando ser un periodista¹⁵⁴⁵.
- El 23 de mayo de 2023, durante un foro enfocado en el tema salarial realizado en un salón de aproximadamente 10x12 metros en el Estado de Carabobo, los y

<https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2023/01/29/comunicado-alerta-criminalizacion-protesta-persecucion-y-amedrentamiento-profesor-universitario-julio-garcia/>.

¹⁵³⁹ CIDH, Resolución núm. 15/2023, Medidas Cautelares núm. 66-23: Carlos Eduardo Salazar Ojeda y otros (Líderes sindicales de la asociación civil Coalición Sindical Nacional de Trabajadores) respecto de Venezuela, 1 de abril de 2023.

¹⁵⁴⁰ Entrevista OOIV027; Radio fe y alegría, Sindicatos y gremios de Carabobo exigen protección cuando protestan, 2 de febrero de 2023. Disponible en: <https://www.radiofeyalegrianoticias.com/sindicatos-y-gremios-de-carabobo-exigen-proteccion-en-las-protestas/>.

¹⁵⁴¹ Entrevista PPIV067.

¹⁵⁴² *Ibid.*

¹⁵⁴³ INSALUD – Fundación Instituto Carabobeño para la Salud – Órgano operativo y financiero del Sistema Regional de Salud del Estado Carabobo. Disponible en: <https://insalud.gob.ve>.

¹⁵⁴⁴ Entrevista PPIV067.

¹⁵⁴⁵ *Ibid.*

las sindicalistas participantes identificaron a cuatro agentes del SEBIN que iban vestidos de civil, vigilando la reunión¹⁵⁴⁶.

712. La Misión identificó que actos similares de vigilancia, hostigamiento y amenazas se dirigieron contra personas que defienden los derechos humanos. La Misión documentó cuatro incidentes de hostigamiento relacionados con actividades de derechos humanos perpetrados por las fuerzas de seguridad estatales entre enero de 2020 y julio de 2023.

713. El 14 de enero de 2020, las oficinas de la organización Prepara Familia en Caracas fueron allanadas, sin orden judicial, por agentes de la PNB. Los agentes intentaron decomisar cajas de donaciones para familias necesitadas, alegando que fueron donadas por Juan Guaidó, y que, por lo tanto, eran “ilegales”. Un agente de la PNB advirtió a la directora de la ONG, Katherine Martínez, que la organización debía “parar sus actividades” (véase Caso 24: Katherine Martínez García y Prepara Familia, *infra*)¹⁵⁴⁷.

714. A finales de abril de 2022, Manuel Virgüez, miembro de la ONG Movimiento Vinotinto, y Servando Carbone, coordinador de la Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela, se encontraban en un hotel de Caracas para denunciar abusos y detención de sindicalistas ante representantes de la OIT de visita en Venezuela. Virgüez informó a la Misión que agentes de la DGCIM estaban presentes en el lobby del hotel, tomándoles fotos, de forma intimidatoria, a los participantes¹⁵⁴⁸.

715. El 20 de septiembre de 2022, funcionarios del SEBIN se apostaron a las afueras de la sede de la organización de derechos humanos PROVEA cuando se tenía previsto realizar una conferencia de prensa para exigir la liberación de sindicalistas detenidos arbitrariamente¹⁵⁴⁹. Según una persona presente durante el evento, los funcionarios quisieron entrar a la sede, pero al no mostrar ninguna orden legal que diera base a esa acción, los integrantes de PROVEA les negaron la entrada¹⁵⁵⁰. Los efectivos del SEBIN se mantuvieron en la entrada del edificio durante el evento, observando quienes entraban y salían¹⁵⁵¹.

716. Nancy Herrera, una lideresa indígena del pueblo indígena Cubeo, ha denunciado públicamente, por lo menos desde 2020, la complicidad de militares venezolanos con grupos armados irregulares en las amenazas a los derechos de los pueblos indígenas¹⁵⁵². El 2 de julio de 2023, Herrera, que es hija del cacique general de la parroquia Yapacana, Estado de Amazonas, se presentó ante una comisión de la FANB que estaba desplegada en el territorio de su comunidad en el marco de un operativo contra la minería ilegal. Herrera denunció ante el jefe de la comisión de la FANB, que se identificó como el

¹⁵⁴⁶ *Ibid.*

¹⁵⁴⁷ Entrevista a Katherine Martínez, 15 de junio de 2023; Documento PPDC052.

¹⁵⁴⁸ Entrevista a Manuel Virgüez, 15 de febrero de 2023

¹⁵⁴⁹ Entrevista a Marino Alvarado, 28 de agosto de 2023; Provea, Funcionarios del SEBIN intentaron ingresar a la sede de Provea. 20 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/funcionarios-del-sebin-intentaron-ingresar-a-la-sede-de-provea/>; Efecto Cocuyo, SEBIN se encuentra en las afueras de la sede de Provea, 20 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/sebin-se-encuentra-a-las-afueras-de-la-sede-de-provea/>.

¹⁵⁵⁰ Entrevista a Marino Alvarado, 28 de agosto de 2023.

¹⁵⁵¹ *Ibid.*; Provea, Funcionarios del SEBIN intentaron ingresar a la sede de Provea. 20 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/funcionarios-del-sebin-intentaron-ingresar-a-la-sede-de-provea/>; Efecto Cocuyo, SEBIN se encuentra en las afueras de la sede de Provea, 20 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/sebin-se-encuentra-a-las-afueras-de-la-sede-de-provea/>.

¹⁵⁵² RAISG, Indígenas de Amazonas rechazan actividades mineras de disidencias de las FARC en sus territorios, 26 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.raisg.org/es/radar/indigenas-de-amazonas-rechazan-actividades-mineras-de-disidencias-de-las-farc-en-sus-territorios/>; Fundaredes, Fuerzas Armadas cooperan con grupos armados irregulares, 16 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.fundaredes.org/2020/11/16/boletin26-fuerzas-armadas-venezolanas-cooperan-con-grupos-armados-irregulares/>.

General Viloria Sosa, que otro alto mando de la FANB, el General José Ramón Maita González, jefe de la ZODI Amazonas (ZODI 63), estaba involucrado en actividades de minería ilegal¹⁵⁵³. Al día siguiente, Nancy Herrera fue obligada por el General Maita a pedirle disculpas, siendo filmada y estando rodeada por militares armados¹⁵⁵⁴. Un representante de la Fiscalía, presente durante el incidente, le advirtió que podía ir presa por los videos que había publicado denunciando violaciones a los derechos de los pueblos indígenas¹⁵⁵⁵. Según una persona entrevistada por la Misión, el 10 de julio de 2023, militares armados se presentaron en la comunidad de Piedra Blanca, donde vive Herrera, y en otras comunidades vecinas preguntando por ella, por lo que la lideresa indígena tuvo que huir y resguardarse en otro lugar por temor de ser detenida o asesinada¹⁵⁵⁶.

717. La Misión también documentó actos de intimidación, amenazas y hostigamiento en contra de periodistas en el ejercicio de su labor, acompañados, en ocasiones, de restricciones a espacios públicos. Los incidentes fueron llevados a cabo por agentes del Estado, incluyendo agentes de las fuerzas de seguridad, y, en ocasiones, civiles actuando con la aquiescencia de las fuerzas de seguridad.

718. En uno de estos incidentes que tuvo lugar el 11 de febrero de 2020, al menos 12 trabajadores de la prensa fueron empujados y golpeados por grupos afines al Gobierno, mientras cubrían la llegada de Juan Guaidó al Aeropuerto Internacional Simón Bolívar en Maiquetía, Estado de Vargas. Las agresiones ocurrieron delante de los funcionarios de seguridad del aeropuerto y de la PNB, quienes no intervinieron para proteger a los y las periodistas¹⁵⁵⁷.

719. En abril de 2020, durante una protesta por la escasez de agua en el Estado de Guárico, el periodista Arnaldo Sumoza filmaba los hechos y entrevistaba a los participantes. Un agente de la GNB le indicó que dejara de tomar declaraciones y lo amenazó: “*deja de grabar que te voy a desgraciar la vida*”. Sumoza se retiró del sitio, pero regresó después de un tiempo y fue detenido por la GNB (véase Caso 3: Arnaldo Sumoza *supra*)¹⁵⁵⁸.

720. El 1 de abril de 2021, los familiares y colegas de los periodistas del medio televisivo NTN24, Luis Gonzalo Pérez y Rafael Hernández, y de los activistas de la ONG Fundaredes, Juan Salazar y Diógenes Tirado, denunciaron que estos fueron retenidos e incomunicados por funcionarios de la GNB durante la tarde del 31 de marzo de 2021, cuando cubrían los enfrentamientos armados entre la FANB y la guerrilla colombiana en

¹⁵⁵³ Tweet de Olnar Ortiz Bare [@olnarortizbare], 3 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/olnarortizbare/status/1675869674603532291?s=46&t=hOa63gEyRFXfyAtFQFNq-g>; Entrevista PPIV081.

¹⁵⁵⁴ Tweet de Jesus Medina Ezaine [@jesusmedinae], 3 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/jesusmedinae/status/1675996993271767040>; Tweet de Olnar Ortiz Bare [@olnarortizbare], 4 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/olnarortizbare/status/1676324936384671744>.

¹⁵⁵⁵ Tweet de Olnar Ortiz Bare [@olnarortizbare], 4 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/olnarortizbare/status/1676324936384671744>.

¹⁵⁵⁶ Entrevista PPIV081.

¹⁵⁵⁷ Video en YouTube – Punto de Corte, Periodista de Punto de Corte Nurelyin Contreras da detalles de la agresión dónde fue víctima, 11 de febrero de 2020. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=Zpk4xSm3YBA>; Tweet de NTN24 Venezuela [@NTN24ve], 11 de febrero de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/NTN24ve/status/1227344862904815617>; Publicación en Facebook de NTN24, Momento en el que agreden a periodista Nurelyin Contreras, 11 de febrero de 2020. Disponible en https://m.facebook.com/NTN24/videos/momento-en-el-que-agreden-a-periodista-nurelyin-contreras/1037389799972857/?locale=es_LA; Espacio Público, Al menos 12 periodistas fueron agredidos por simpatizantes del chavismo en Maiquetía, 12 de febrero de 2020. Disponible en: <https://espaciopublico.org/al-menos-12-periodistas-fueron-agredidos-por-simpatizantes-del-chavismo-en-maiquetia/>.

¹⁵⁵⁸ Entrevista a Arnaldo Sumoza, 28 de julio de 2023.

el Estado de Apure¹⁵⁵⁹. Luego de más de 24 horas, fueron liberados sin ser presentados ante autoridades judiciales, y sus equipos telefónicos y de grabación fueron decomisados¹⁵⁶⁰.

721. El 6 de enero de 2023, en el municipio de El Tigre, Estado de Anzoátegui, la periodista Nilsa Varela y el fotógrafo Manuel Ruiz del diario El Vistazo fueron hostigados por funcionarios de la alcaldía mientras cubrían la instalación de la Cámara Municipal. Los funcionarios de la alcaldía les negaron acceso a las instalaciones, los grabaron y tomaron fotos de manera intimidante¹⁵⁶¹. Según El Vistazo, también los amenazaron con ofrecerles agua contaminada con raticida¹⁵⁶².

722. La Jefa de Información de un medio televisivo internacional que opera en el país le informó a la Misión que, en junio de 2023, un funcionario uniformado del SEBIN tomó fotos de forma intimidante a los reporteros del medio mientras cubrían protestas en el Estado de Zulia. La jefa de información recibió denuncias similares de sus reporteros al menos en cuatro ocasiones más, entre enero y junio de 2023, en varios Estados del país. La misma fuente afirma que en 2022, este tipo de hostigamiento a los periodistas del medio por agentes de fuerzas de seguridad ocurría de dos a tres veces al mes¹⁵⁶³.

723. La Misión documentó también casos de amenazas y hostigamiento por parte de funcionarios públicos contra personas que denunciaron o pretendieron denunciar las malas condiciones hospitalarias o de los servicios de salud. Entre diciembre de 2020 y mayo de 2023, organizaciones de periodistas denunciaron públicamente al menos seis incidentes en cuatro hospitales públicos en los Estados de Falcón, Lara, Monagas y Táchira, en los que el personal de seguridad de los centros médicos impidió a los pacientes y a sus familiares hablar con periodistas. Además, a estos últimos se les impidió grabar y obtener información sobre denuncias de falta de acceso a los servicios médicos¹⁵⁶⁴. El

¹⁵⁵⁹ InfoBae, Videos ‘Rosalí Hernández a 24 horas de la detención de su hermano’ y ‘Javier Tarazona expresó su preocupación por los periodistas desaparecidos’, 1 de abril de 2021. Disponible en <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/04/01/tras-casi-un-dia-el-arresto-en-venezuela-el-regimen-de-maduro-no-revelo-el-paradero-de-los-periodistas-de-ntn24-no-tenemos-informacion/>; Publicación en Instagram de Fundaredes [@fundaredes_], 1 de abril de 2021, disponible en <https://www.instagram.com/p/CN1vul8FvoH/>.

¹⁵⁶⁰ Tweet de NTN24 [@NTN24], 3 de abril de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/NTN24/status/1378502366979354624>; Espacio Público, Video de Javier Tarazona, 1 de abril de 2021. Disponible en <https://espaciopublico.org/liberan-a-los-periodistas-de-ntn24-y-a-los-activistas-de-fundaredes-detenido-en-apure/>; IPYS Venezuela, Liberados los dos periodistas y los dos activistas que fueron detenidos y desaparecidos por la GNB en Apure, 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-liberados-los-dos-periodistas-y-los-dos-activistas-que-fueron-detenido-y-desaparecidos-por-la-gnb-en-apure/>.

¹⁵⁶¹ IPYS Venezuela, Trabajadores de la alcaldía de El Tigre intimidaron al equipo de Diario El Vistazo, 13 de enero de 2023. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-trabajadores-de-la-alcaldia-de-el-tigre-intimidaron-al-equipo-de-diario-el-vistazo/>.

¹⁵⁶² Nilsa Varela Vargas, Limitan acceso a la Alcaldía de El Tigre y Cámara Municipal suspende instalación por segunda vez, 7 de enero de 2023. Disponible en <https://diarioelvistazo.com/limitan-acceso-a-la-alcaldia-de-el-tigre-y-camara-municipal-suspende-instalacion-por-segunda-vez/>; IPYS Venezuela, Trabajadores de la alcaldía de El Tigre intimidaron al equipo de Diario El Vistazo, 13 de enero de 2023. Disponible en <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-trabajadores-de-la-alcaldia-de-el-tigre-intimidaron-al-equipo-de-diario-el-vistazo/>.

¹⁵⁶³ Entrevista PPIV078.

¹⁵⁶⁴ Espacio Público, Impiden cobertura noticiosa en el hospital Pediátrico Augustin Zubillaga, 2 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://espaciopublico.org/impiden-cobertura-noticiosa-en-el-hospital-pediatrico-agustin-zubillaga/>; Espacio Público, Impiden cobertura noticiosa en el hospital Pediátrico Augustin Zubillaga Barquisimeto, 10 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://espaciopublico.org/impiden-acceso-a-la-prensa-en-el-hospital-pediatrico-agustin-zubillaga-de-barquisimeto/>; Espacio Público, Afectan labor periodística en hospital de Coro, 5 de enero de 2022. Disponible en: <https://espaciopublico.org/afectan-labor-periodistica-en-hospital->

periodista Víctor Ugas informó a la Misión que, en 2022, cuando visitó un hospital público en Caracas para indagar sobre la disponibilidad de medicamentos y la situación de los servicios de salud, funcionarios de ese centro médico le dijeron que no tomara fotos ni denunciara esos temas¹⁵⁶⁵.

724. Una ONG humanitaria documentó los casos de 14 personas (pacientes y familiares) que, desde 2022, recibieron advertencias por parte de la dirección de los hospitales o por funcionarios del Gobierno para no reunirse con ONG, participar en manifestaciones o hacer denuncias públicas, como condición para recibir los tratamientos¹⁵⁶⁶. Según la ONG, dos pacientes que criticaron públicamente la falta de medicamentos recibieron llamadas de los encargados gubernamentales de los programas de salud para intimidarlos a ellos y a sus familias a fin de que cesaran sus críticas¹⁵⁶⁷.

725. La información obtenida por la Misión demuestra que las actividades de partidos políticos de oposición también han sido objeto de vigilancia y hostigamiento de forma continua. Este tipo de acciones se ha dado frecuentemente en marchas, reuniones y encuentros. En los casos investigados por la Misión, el hostigamiento se dio, por lo general, a través del seguimiento y vigilancia por parte de funcionarios uniformados o vestidos de civil. En algunos de los casos investigados, los actos de hostigamiento tuvieron lugar en el trayecto y en los hoteles donde se alojaban los miembros de la oposición, cuando viajaban para participar en actividades de carácter partidario.

726. Cuatro fuentes independientes informaron a la Misión que, entre agosto de 2022 y enero de 2023, en la mayoría de las actividades de Vente Venezuela, Primero Justicia, y Encuentro Ciudadano hubo presencia recurrente de vehículos sin placa y con vidrios polarizados, con agentes uniformados o vestidos de civil del SEBIN en su interior, que filmaban esas actividades¹⁵⁶⁸. La Misión investigó 17 incidentes que ocurrieron entre enero de 2020 y julio 2023, en los Estados de Aragua, Barinas, Bolívar, Lara, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Táchira, Trujillo, Sucre, Yaracuy y Zulia (véase *infra*, Caso 26: Karim Vera; Caso 21: Delsa Solórzano; Caso 38: María Corina Machado).

727. En los 17 incidentes hubo presencia permanente de vehículos, algunos con placas y otros sin ellas, con funcionarios uniformados y personas vestidas de civil, filmando y vigilando candidatos y candidatas de partidos de la oposición en las carreteras, alcabalas, hoteles, calles, y en las actividades que organizaban. En algunos casos, los funcionarios también amenazaron y hostigaron verbalmente a simpatizantes de los partidos de oposición, e intervinieron físicamente para impedir el desarrollo libre de las actividades (véase *infra*, Caso 26: Karim Vera y Caso 38: María Corina Machado). La similitud de los actos en 13 Estados distintos del país a lo largo de los últimos tres años indica una política coordinada de vigilancia e intimidación por parte de agentes de las fuerzas de seguridad en contra de miembros de partidos políticos de la oposición.

4. Allanamientos, vigilancia y vandalización de viviendas

728. El hostigamiento a personas opositoras o percibidas como tales no solo se da cuando están participando o viajando a sus diferentes actividades, sino que también ocurre

de-coro/; Tweet de SNTP [@sntpvenezuela], 4 de enero de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/sntpvenezuela/status/1478470520068878340>; Espacio Público, Intimidan a un grupo de periodistas en el hospital central de San Cristobal, 9 de junio de 2022. Disponible en: <https://espaciopublico.org/intimidan-a-un-grupo-de-periodistas-en-el-hospital-central-de-san-cristobal/>; IPYS Venezuela, Alerta IPYS / Limitan el trabajo de reporteros en hospital de Monagas, 17 de febrero de 2023. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-prohiben-el-acceso-a-reporteros-en-hospital-de-monagas/>.

¹⁵⁶⁵ Entrevista a Víctor Ugas, 5 de junio de 2023.

¹⁵⁶⁶ Entrevista PPIV108; Entrevista PPIV109.

¹⁵⁶⁷ *Ibid.*

¹⁵⁶⁸ Entrevista a Orlando Moreno, 9 de marzo de 2023; Entrevista HHIV077; Documento HHDC041; Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023.

en sus propios domicilios. La Misión identificó que los actos de hostigamiento en las viviendas de estas personas incluyen actos de vigilancia, allanamientos sin orden judicial y apropiación de bienes, sin que conste una investigación formal en curso.

729. En varios casos documentados por la Misión, personas que criticaron públicamente al Gobierno del Presidente Maduro denunciaron reiteradamente que sus casas fueron vigiladas por agentes o - presuntos agentes del Estado – operando desde vehículos. En algunos casos, los vehículos estaban identificados con rótulos del SEBIN o DGCIM y, en otros, los vehículos, que tenían vidrios polarizados, no estaban marcados ni tenían placas. La Misión documentó cinco casos de vigilancia de casas de personas opositoras o percibidas como tales en el período comprendido entre febrero de 2020 y enero de 2023. Esta vigilancia se llevó a cabo contra miembros de partidos políticos de la oposición (véase *infra*, Caso 26: Karim Vera; y Caso 22: Juan Guaidó Márquez), periodistas de medios independientes (véase Caso 40: VPItv, *infra*), y defensores de derechos humanos (véase Caso 28: Franklin Alfredo Caldera Cordero, *infra*).

730. Con el aumento de las movilizaciones sindicales en 2022, también se volvieron objeto de vigilancia los funcionarios públicos que reclamaban por sus derechos laborales. En enero de 2023, una persona entrevistada por la Misión denunció que funcionarios del SEBIN, en un vehículo con identificación de ese cuerpo de seguridad, permaneció varios días en frente de la casa del sindicalista y presidente del Colegio de Enfermeros del Estado de Carabobo (véase Caso 27: Julio García, *infra*)¹⁵⁶⁹. Servio Gudiño, empleado de la empresa estatal eléctrica CORPOLEC, denunció que el 25 de enero de 2023, un vehículo de la DGCIM permaneció estacionado frente a su residencia, con agentes que vigilaban y grababan a las personas que entraban y salían de su casa. Esto ocurrió dos días después de que Gudiño participara en protestas por derechos laborales y apareciera en videos publicados en Twitter donde expresaba sus reclamos por salarios dignos¹⁵⁷⁰.

731. La Misión también recibió información de que las viviendas de personas opositoras o percibidas como tales han sido allanadas u ocupadas ilegalmente, como forma de intimidación o castigo. La Misión investigó cuatro incidentes entre marzo 2021 y enero 2023, donde funcionarios públicos allanaron o intentaron allanar las viviendas de opositores sin una orden judicial y sin que fueran sujetos de una investigación penal.

732. El periodista Norbey Marín informó a la Misión que el 24 de marzo de 2021, una comisión conjunta del CICPC y el Ministerio Público de Caracas allanó sin orden judicial su residencia en el Estado de Carabobo (véase Caso 31: Norbey Marín, *infra*)¹⁵⁷¹. El 20 de enero de 2023, en el Estado de Carabobo, efectivos del SEBIN intentaron ingresar por la fuerza a la casa del sindicalista Julio García (véase Caso 27: Julio García, *infra*)¹⁵⁷².

733. El 23 de abril de 2021, personas vestidas de negro, que manifestaron ser funcionarios del Estado, allanaron el apartamento en Caracas de Roberto Marrero, antiguo jefe de gabinete de Juan Guaidó; sin presentar una orden judicial, cambiaron la cerradura de la puerta del apartamento y, desde entonces, otras personas, que también manifestaron ser funcionarios del Estado, han ingresado y retirado objetos de su interior (véase Caso 29: Roberto Marrero, *infra*)¹⁵⁷³. El 22 de octubre de 2022, la vivienda de Leopoldo López, miembro fundador del partido político Voluntad Popular, y su esposa Lilian Tintori, fue

¹⁵⁶⁹ Entrevista OOIV027.

¹⁵⁷⁰ Tweet de Diario Versión Final [@VersionFinal], 2 febrero de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/VersionFinal/status/1621238472588640257?lang=es>; Tweet de Sebastiana Barráez [@SebastianaB], 27 de enero 2023. Disponible en: <https://twitter.com/SebastianaB/status/1619002660404998144>.

¹⁵⁷¹ Entrevista a Norbey Marín, 6 de julio de 2023.

¹⁵⁷² Entrevista OOIV027; Comunicado conjunto de 128 ONG sobre persecución de Julio García, 29 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2023/01/29/comunicado-alerta-criminalizacion-protesta-persecucion-y-amedrentamiento-profesor-universitario-julio-garcia/>

¹⁵⁷³ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Entrevista PPIV064; Entrevista PPIV068

allanada, saqueada y tomada por agentes del SEBIN¹⁵⁷⁴. Ambos denunciaron el hecho en redes sociales¹⁵⁷⁵.

734. La Misión recibió información que, dos viviendas, una ubicada en Caracas y otras en la ciudad de Cagua, Estado de Aragua, y una oficina en Caracas, propiedades pertenecientes al ex alcalde de Caracas, Antonio Ledezma, actualmente exiliado en España, fueron allanadas y clausuradas por agentes de la DGCIM. Los hechos ocurrieron entre el 22 y el 24 de agosto de 2023¹⁵⁷⁶, luego de que el Fiscal General Tarek William Saab solicitara una orden de aprehensión contra Ledezma por los delitos de traición a la patria, conspiración, instigación y asociación para delinquir, el 21 de agosto de 2023¹⁵⁷⁷.

735. La Misión recibió información sobre al menos 75 incidentes de casas de miembros de partidos políticos de la oposición a las que se pintaron mensajes en sus fachadas o que fueron vandalizadas en varios Estados de Venezuela, entre marzo de 2019 y abril de 2020¹⁵⁷⁸. Los casos más recientes investigados por la Misión corresponden a Karim Vera y Wilfredo Rodríguez, cuyas casas fueron pintadas con mensajes amenazantes en

¹⁵⁷⁴ Entrevista HHIV103; Entrevista a Lilian Tintori, 4 de julio de 2023.

¹⁵⁷⁵ Diario Las Américas, Leopoldo López denuncia allanamiento de su casa en Caracas, 22 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/leopoldo-lopez-denuncia-allanamiento-su-casa-caracas-n4259086>;

¹⁵⁷⁶ Documento HHDC111: Antonio Ledezma - Información sobre allanamientos; NTN24, Antonio Ledezma denuncia allanamiento de su vivienda en Caracas, 22 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.ntn24.com/noticias-judicial/antonio-ledezma-denuncia-allanamiento-de-su-vivienda-en-caracas-439109>; Mundo24, ¡Escalada de represión! Allanamiento de casa y ahora oficina de Antonio Ledezma, 23 de agosto de 2023. Disponible en: <https://mundo24.net/blog/2023/08/23/escalada-de-represion-allanamiento-de-casa-y-ahora-oficina-de-antonio-ledezma-video/>

¹⁵⁷⁷ Video de YouTube – Luigino Bracci Roa desde Venezuela, 21 de agosto de 2023. Disponible en: <https://youtu.be/0o61sRGz6vw?si=xEdSB3RGYA-7DJ8Q>; Infobae, El régimen de Maduro recrudece la persecución a opositores en plena campaña electoral: ordenó el arresto de Antonio Ledezma y pedirá a España que lo extradite, 22 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/08/22/el-regimen-de-maduro-recrudece-la-persecucion-a-opositores-en-plena-campana-electoral-ordeno-el-arresto-de-antonio-ledezma-y-pedira-a-espana-que-lo-extradite/>.

¹⁵⁷⁸ Entrevista a Karim Vera, 9 de febrero de 2023; Entrevista PPIV063; Entrevista PPIV066; Entrevista a María Beatriz Martínez, 16 de febrero de 2023; Entrevista a Karim Vera, 6 de julio de 2023; Tweet de Karim Vera, 29 de marzo de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/KarimVera6/status/1244278381019123714>; Documento WWDC001: Video de Wilfredo en frente de su residencia con grafitis; Documento PPDC051: resolución CIDH; A/HCR/45/CRP.11, párr. 223; El mundo, Cacería de diputados en Venezuela: pintadas en sus casas y cárcel para el vicepresidente del Parlameneto, 10 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2019/05/10/5cd5a9a2fdddf1b558b4662.html>; CNN en Español Amenazas de los colectivos y arresto de Edgar Zambran, 11 de mayo de 2019, minuto 1:41. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=DO5MflExdGo>; CEPAZ, Persecución Política en Tiempos de Pandemia, 2020. Disponible en: <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/07/INFORME-Persecuci%C3%B3n-Pandemia-2-definitivo.pdf>; Tweet de Jose Guerra [@JoseAGuerra], 3 diciembre 2019. Disponible en: <https://twitter.com/JoseAGuerra/status/1201881146528870400?s=20>; Insight Crime, Colectivos amenazan a líderes políticos de Venezuela con grafitis, 22 de mayo de 2019. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/colectivos-amenazan-politicos-venezuela-grafitis/>; Asamblea Nacional, Diputada Karim Vera, Mas de 120 casas marcadas en la frontera de Táchira con Colombia, 1 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/vera-casas-marcadas>; El Nacional, Cabello advierte la furia bolivariana en contra de los que piden invasión de EE.UU, 2 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/cabello-advierte-aplicar-la-furia-bolivariana-en-contra-de-los-que-piden-invasion-de-ee-uu/>; COFAVIC, Venezuela enemigos internos, marzo de 2020. Disponible en: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2020/05/Informe-Venezuela-enemigos-internos_2020.pdf

marzo¹⁵⁷⁹ y abril de 2020¹⁵⁸⁰, respectivamente (véase Caso 2: Wilfredo Rodríguez, *supra*; y Caso 26: Karim Vera, *infra*).

5. Hostigamiento a familiares de personas opositoras

736. En su informe de 2020, la Misión identificó el “hostigamiento y amenazas a familiares o personas cercanas a las víctimas principales” de los delitos y violaciones documentados por ella¹⁵⁸¹. Según las investigaciones de la Misión, este tipo de actos han continuado dándose hasta la actualidad. Debido a ello, muchas personas se abstienen de hacer públicas sus críticas al gobierno o de denunciar violaciones de derechos humanos por miedo de que sus familias sufran represalias¹⁵⁸².

737. La Misión investigó seis casos, ocurridos entre abril de 2020 y abril de 2023, que demuestran hostigamiento por parte de las fuerzas de seguridad a través de vigilancia y amenazas directas e insinuadas – e incluso un caso de violencia física – dirigido contra familiares de personas opositoras o percibidas como tales. La mayoría de estos casos ocurrieron en las viviendas de los familiares, lo que aumenta la vulnerabilidad de estas personas que no se sienten seguras ni en sus propias viviendas. La Misión también documentó otros tres incidentes en los cuales agentes de la DGCIM, en el contexto de operaciones para capturar a personas que luego fueron detenidas de manera arbitraria, amenazaron a familiares de estas personas, incluso apuntándoles con armas de fuego¹⁵⁸³.

738. El 12 de abril de 2020, funcionarios del CONAS, armados y con pasamontañas, llegaron a la residencia de la familia de Wilfredo Rodríguez, activista político y periodista. Uno de los agentes del CONAS derribó a un miembro de la familia, le puso el pie en el rostro y amenazó con que iban a asesinar a Rodríguez si no lo localizaban rápidamente (véase Caso 2: Wilfredo Rodríguez, *supra*)¹⁵⁸⁴.

739. El 11 de noviembre de 2020, Guillermo Zárraga, dirigente del Sindicato Único de Trabajadores Petroleros y Gasíferos del Estado de Falcón, fue interrogado en la sede del SEBIN de Punto Fijo, Estado de Falcón. Cuando terminó el interrogatorio, un funcionario del SEBIN amenazó a Zárraga, su esposa y su hijo diciéndoles: “*tengan cuidado con quien hablan y con quien se reúnen porque la próxima visita no va a ser tan cordial*” (véase Caso 6: “Gringo Espía”, *supra*)¹⁵⁸⁵.

740. El 24 de marzo de 2021, después de un allanamiento sin orden judicial a la casa de familiares del periodista Norbey Marín, dos de sus familiares fueron llevados a la sede de la CICPC de Las Acacias, Estado de Carabobo. Los familiares fueron liberados esa

¹⁵⁷⁹Entrevista SIV006; Tweet de Karim Vera, 29 de marzo de 2020:

<https://twitter.com/KarimVera6/status/1244278381019123714>; Insight Crime, Colectivos amenazan a líderes políticos de Venezuela con grafitis, 22 de mayo de 2019. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/colectivos-amenazan-politicos-venezuela-grafitis/>; Asamblea Nacional, Diputada Karim Vera: Mas de 120 casas marcadas en la frontera de Táchira con Colombia, 1 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/vera-casas-marcadas>;

¹⁵⁸⁰ Documento de la Misión WWDC001, Video de Wilfredo en frente de su residencia con grafitis.

¹⁵⁸¹ A/HRC/45/CRP.11, párr 242.

¹⁵⁸² Entrevista a Carlos Correa, 17 de febrero de 2023; Entrevista a Rafael Uzcatogui, 3 de marzo de 2023; Entrevista OOIV031; Entrevista OOIV040; Entrevista a Mercedes de Freitas, 1 de marzo de 2023; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 25 de julio de 2023; Entrevista Marta Tineo, 25 de julio de 2023; Entrevista a Dinorah Figuera, 16 de febrero de 2023; Entrevista OOIV039; Entrevista a Carmen María Sivoli, 2 de marzo de 2023; Entrevista Gabriela Buada, 3 de marzo de 2023; Entrevista OOIV043; Entrevista a Jesús Alberto Medina Ezaine, 4 de marzo de 2023; Entrevista a Victor Ugas, 5 de junio de 2023.

¹⁵⁸³ Véase *supra*. Caso 16: Seis Líderes Sindicales (Alcides Bracho); Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas (Guillermo Zárraga); y Caso 1: Operación Constitución (John Jairo Gasparini Ferbans).

¹⁵⁸⁴ Entrevista a Wilfredo Rodríguez, 18 y 20 de julio de 2023.

¹⁵⁸⁵ Entrevista a Ana Medina, 6 de septiembre de 2023; Documento HHDC058: Comunicado caso Zárraga.

misma tarde con la advertencia de que Marín no publicara más en su plataforma (véase Caso 31: Norbey Marín, *infra*)¹⁵⁸⁶.

741. Entre junio y julio de 2021, en los primeros meses de la detención de los activistas de derechos humanos Omar de Dios García y los hermanos Javier y Rafael Tarazona, sus familiares fueron objeto de revisiones exhaustivas cuando los visitaban y siempre estuvieron acompañados de funcionarios del SEBIN. Al menos en dos oportunidades, se obligó a los familiares a desnudarse para acceder al recinto¹⁵⁸⁷. El 10 de julio de 2021, funcionarios del SEBIN allanaron la casa de la madre de Javier y Rafael Tarazona, sin presentar orden judicial, y grabaron videos de la madre que posteriormente mostraron a Javier Tarazona con el fin de presionarlo para que les diera la información que buscaban (véase Caso 11: Javier Tarazona y otros, *supra*)¹⁵⁸⁸.

742. ECV05 es la pareja de una persona que fue detenida y acusada de terrorismo por organizar manifestaciones sindicales. Entre 2020 y 2022, período en el cual ECV05 hizo llamados públicos para la liberación de su pareja, observó a hombres vestidos de negro parados y vigilando debajo del balcón de su casa en Caracas. ECV05 sabía que estos hombres eran agentes de la DGCIM porque los había visto en la cárcel cuando visitaba a su pareja¹⁵⁸⁹. Cuando su pareja tenía una audiencia programada en tribunales, casi siempre había agentes en moto en frente de su casa, y cuando ECV05 se dirigía a las audiencias, los agentes se iban en sus motos y los veía de nuevo al llegar a los tribunales¹⁵⁹⁰. En varias ocasiones, cuando ECV05 hacía llamados públicos para la liberación de su pareja, representantes de sindicatos alineados con el Gobierno se comunicaban con ECV05 para decirle que, si seguía protestando, su pareja no iba a salir de la cárcel. También le advirtieron que, si seguía protestando, estaría poniendo en riesgo al resto de su familia¹⁵⁹¹.

743. Franklin Alfredo Caldera Cordero, coordinador general del Comité de Víctimas “Familia S.O.S. Libertad”, denunció que, entre 2021 y 2023, él y su familia han sido vigilados y perseguidos por personas desconocidas que vigilan su casa y siguen a sus familiares en carro cuando salen de su casa. El 15 de abril de 2023, un oficial militar de alto rango le aconsejó a Caldera Cordero no hacer más denuncias públicas con el fin de evitar posibles represalias adicionales contra él y su familia (véase Caso 28: Franklin Alfredo Caldera Cordero, *infra*).

6. Casos ilustrativos

Caso 20: ECV04

Antecedentes

744. ECV04 es miembro del partido político Voluntad Popular y ocupa un cargo público en un municipio de Caracas. En noviembre de 2019, sujetos desconocidos pintaron los muros de la fachada de su casa con una letra “F” tachada (conocida como marca de “fascista”) y lanzaron panfletos por la ventana. Uno de los panfletos estaba en llamas, pero alguien que estaba en la casa en ese momento, logró apagar el fuego antes que los demás panfletos se encendieran. Los panfletos decían “frente antifascista Bolívar Chávez” y amenazaban con “neutralizar” a quienes generan “intolerancia política”¹⁵⁹². Esa misma noche, los muros de las casas de otros dos miembros de partidos políticos de oposición, ubicadas en la misma zona de Caracas, también fueron pintados con mensajes intimidatorios¹⁵⁹³. La Misión recibió información sobre al menos 70 incidentes parecidos

¹⁵⁸⁶ Entrevista a Norbey Marín, 7 de junio de 2023

¹⁵⁸⁷ Entrevista a Rafael Tarazona, 06 de enero de 2023

¹⁵⁸⁸ *Ibid.*

¹⁵⁸⁹ Entrevista PPIV053.

¹⁵⁹⁰ *Ibid.*

¹⁵⁹¹ Entrevista PPIV053.

¹⁵⁹² Entrevista PPIV063; Entrevista PPIV066; Documento PPDC051.

¹⁵⁹³ *Ibid.*

contra miembros de partidos políticos de la oposición en varios Estados de Venezuela entre 2019 y 2020¹⁵⁹⁴.

745. Los vecinos de ECV04 y de los otros inmuebles pintados identificaron a los perpetradores como “motorizados encapuchados”, pero no quisieron dar más información, pues temían represalias por parte de los colectivos, los consejos comunales o las Unidades de Batalla Hugo Chávez¹⁵⁹⁵. Una de las víctimas de los ataques indicó que estos grupos están presentes en los barrios y conocen a la gente y a sus familiares, y pueden hacerles daño con impunidad¹⁵⁹⁶. Después de este episodio de hostigamiento, ECV04 continuó realizando actividades políticas en la zona, pero con bajo perfil y no sufrió otro incidente hasta 2023¹⁵⁹⁷.

Hostigamiento

746. A principios de 2023, ECV04 junto con un grupo de Voluntad Popular, organizaron una caminata en Caracas. Al inicio de la actividad, agentes de la policía municipal de Caracas y de la PNB se acercaron a ECV04 y le pidieron sus datos, que luego fueron comunicados a los superiores de la PNB por radio. Los funcionarios de la policía dejaron que el grupo continuara con su actividad, pero se quedaron cerca, vigilándolos. Media hora después, el grupo de Voluntad Popular fue abordado por tres miembros de un colectivo en motocicletas, dos hombres y una mujer¹⁵⁹⁸.

747. Los tres miembros del colectivo empezaron a gritar a ECV04 y a sus compañeros que tenían que irse de la zona. Los miembros del colectivo les dijeron que no tenían permiso del colectivo de estar allí y que tenían la orden de “neutralizarlos”, sin indicar de quién provenía dicha orden¹⁵⁹⁹. Uno de los hombres en motocicleta, que portaba un arma de fuego, amenazó con que si no se iban del barrio los iba a llevar al “23 de Enero”¹⁶⁰⁰. Al ser amenazados de esta forma, ECV04 y sus compañeros se retiraron¹⁶⁰¹. Estas amenazas ocurrieron en frente de cuatro agentes de policía que habían estado acompañando al grupo de Voluntad Popular durante la actividad. Los testigos indican que los agentes de la policía municipal y la PNB no dijeron ni hicieron nada durante el incidente con los miembros del colectivo¹⁶⁰².

748. Un mes después, ECV04 sufrió otro incidente de hostigamiento en la misma zona. Voluntad Popular había organizado una concentración en un barrio de Caracas para promover el voto en las elecciones primarias de octubre de 2023. Al llegar al evento, ECV04 se enfrentó a un grupo de 100 personas aproximadamente, hombres y mujeres, simpatizantes del Gobierno. Estaban también seis miembros motorizados de un colectivo¹⁶⁰³. El grupo rodeó a ECV04 y a otras personas que llevaban la camisa de Voluntad

¹⁵⁹⁴ Entrevista HHIV075; A/HRC/45/CRP.11, párr. 223; El Mundo, Cacería de diputados en Venezuela: pintadas en sus casas y cárcel para el vicepresidente del Parlamento, 10 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2019/05/10/5cd5a9a2fdddff1b558b4662.html>; Video de YouTube - CNN en Español, Amenazas de los colectivos y arresto de Edgar Zambrano, 11 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=DO5MflExdGo> [min. 1:41]; CEPAZ, Persecución Política en Tiempos de Pandemia: Primer Trimestre de Cuarentena 2020. Disponible en: <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/07/INFORME-Persecuci%C3%B3n-Pandemia-2-definitivo.pdf>; Tweet de Jose Guerra [@JoseAGuerra], 3 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://twitter.com/JoseAGuerra/status/1201881146528870400?s=20>.

¹⁵⁹⁵ A/HRC/45/CRP.11, párr. 624.

¹⁵⁹⁶ Entrevista PPIV066.

¹⁵⁹⁷ *Ibid.*; Entrevista PPIV063.

¹⁵⁹⁸ *Ibid.*; Documento PPDC049; Documento PPDC051.

¹⁵⁹⁹ Entrevista PPIV063; Entrevista PPIV066; Documento PPDC049.

¹⁶⁰⁰ El ‘23 de Enero’ es una zona controlada por colectivos alineados con el Gobierno, conocida por ser una zona peligrosa con mucha delincuencia e impunidad.

¹⁶⁰¹ Entrevista PPIV063; Entrevista PPIV066; Documento PPDC049; Documento PPDC051.

¹⁶⁰² Entrevista PPIV063; Entrevista PPIV066; Documento PPDC051.

¹⁶⁰³ *Ibid.*; Documento PPDC048.

Popular, y empezaron a gritarlos, empujarlos, grabarlos, y tirarles huevos y piedras. ECV04 logró retirarse y se resguardó en una iglesia del barrio¹⁶⁰⁴.

749. Varias personas del grupo afín al gobierno y los seis miembros del colectivo siguieron a ECV04 a la iglesia. Algunos de los miembros del colectivo se levantaron la camisa para mostrar que estaban armados. El grupo afuera de la iglesia empezó a gritar insultos contra ECV04 y amenazaron con quemar la iglesia si no salía de ella¹⁶⁰⁵.

750. Poco después, entre 10 y 20 personas entraron a la iglesia y amenazaron al sacerdote, reiterando que quemarían la iglesia si no entregaba a ECV04. Un compañero de ECV04 que estaba en la iglesia en ese momento, llamó al Comandante de la PNB de la zona para pedir ayuda. Poco después llegaron cuatro funcionarios de la PNB con armas largas que evacuaron a ECV04 y a otro miembro de Voluntad Popular por la puerta trasera de la iglesia, los subieron a dos motos de la PNB y se fueron del lugar. Dos miembros del colectivo los persiguieron en moto hasta el límite de la parroquia¹⁶⁰⁶. Los agentes de la PNB dejaron a ECV04 y a su colega en Plaza Venezuela, les pidieron disculpas por el incidente, pero no les tomaron ninguna declaración¹⁶⁰⁷.

751. Dos días después, ECV04 se encontró en la calle con uno de los miembros del colectivo que estuvo en el incidente de la iglesia. El individuo reconoció a ECV04 y le apuntó con el dedo índice de forma amenazante¹⁶⁰⁸. Ese mismo día, ECV04 fue a la Defensoría del Pueblo y a la Oficina de atención a la víctima en materia de protección de derechos humanos del Ministerio Público en Caracas para denunciar los incidentes. En la Defensoría del Pueblo le recibieron su denuncia¹⁶⁰⁹, pero en el Ministerio Público lo obligaron a visitar diferentes sedes y tuvo que insistir varias veces hasta que una funcionaria aceptara recibir su declaración¹⁶¹⁰, sin embargo, la funcionaria se negó a apuntar detalles de los incidentes¹⁶¹¹. Hasta la publicación de este informe, ECV04 no ha recibido ninguna comunicación de seguimiento de su caso de parte de la Defensoría del Pueblo, ni del Ministerio Público¹⁶¹². Aunque ECV04 continúa realizando su labor política, indica que ha reducido su participación en actividades públicas por temor a nuevos ataques y represalias, particularmente porque su casa queda muy cerca de la zona controlada por los colectivos¹⁶¹³.

Conclusiones

752. La Misión tiene motivos razonables para creer que ECV04 ha sido víctima de hostigamiento y amenazas contra su integridad personal por su actividad política, en al menos tres ocasiones, entre 2019 y 2023. La Misión tiene motivos razonables para creer que estos actos fueron perpetrados por personas civiles (colectivos) que actúan con la aquiescencia del Estado, ya que las agresiones se llevaron a cabo delante de agentes de la policía municipal y nacional, quienes en el primer incidente no intervinieron para prevenir o parar las agresiones, y en el segundo incidente solo evacuaron a dos de las víctimas del lugar donde ocurrían las agresiones, pero no actuaron para detener o investigar a las personas que cometieron las agresiones. A pesar de haber sido presentadas denuncias por parte de la víctima, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público tampoco han actuado diligentemente para prevenir e investigar estos episodios.

¹⁶⁰⁴ Entrevista PPIV063; Documento PPDC048; Documento PPDC051.

¹⁶⁰⁵ Entrevista PPIV063; Entrevista PPIV066; Documento PPDC051.

¹⁶⁰⁶ Entrevista PPIV063; Entrevista PPIV066; Documento PPDC048; Documento PPDC051.

¹⁶⁰⁷ Entrevista PPIV063; Entrevista PPIV066; Documento PPDC051

¹⁶⁰⁸ *Ibid.*

¹⁶⁰⁹ Documento PPDC048; Documento PPDC049; Documento PPDC051.

¹⁶¹⁰ Entrevista PPIV063; Entrevista PPIV066; Documento PPDC047; Documento PPDC051.

¹⁶¹¹ Entrevista PPIV063; Documento PPDC047; Documento PPDC050.

¹⁶¹² Entrevista PPIV063.

¹⁶¹³ *Ibid.*; Entrevista PPIV066; Documento PPDC051.

Caso 21: Delsa Solórzano Bernal

Antecedentes

753. Delsa Solórzano es una política y abogada venezolana. Fue diputada de la Asamblea Nacional en el período 2016-2021 por el Estado de Miranda. Actualmente es candidata a las elecciones primarias de la Plataforma Unitaria de 2023 por el partido político Encuentro Ciudadano¹⁶¹⁴.

754. En diciembre de 2019, la CIDH emitió medidas cautelares de protección a favor de Solórzano, tras considerar que los actos de hostigamiento y amenazas hacia ella, desde el año 2017, la colocaban en una situación de gravedad, urgencia y de riesgo irreparable para sus derechos. Por ejemplo, en enero de 2017, personas desconocidas irrumpieron en su domicilio y colocaron en su vehículo una estampilla funeraria con el mensaje “in memoriam”, acompañada de un cuchillo¹⁶¹⁵.

Hostigamiento

755. En su calidad de política de la oposición, Solórzano siguió siendo víctima de hostigamiento entre 2022 y 2023, a través de actos que han ido desde el seguimiento y la vigilancia por parte de distintos cuerpos de seguridad del Estado en diferentes lugares del país, en el contexto de su gira nacional como candidata a las primarias, hasta amenazas directas por parte de funcionarios del Estado¹⁶¹⁶.

756. La Misión ha documentado al menos cinco actos de hostigamiento en 2022 y seis en 2023¹⁶¹⁷. Las situaciones más frecuentes de hostigamiento ocurren cuando Solórzano se desplaza por vía terrestre o aérea hacia las localidades donde realiza sus actividades políticas. Solórzano indicó a la Misión que, cuando viaja en avión, personas pertenecientes a colectivos la esperan a su llegada a los aeropuertos, e incluso dentro de los aviones, sentados muy cerca de su asiento y de los asientos de su equipo. Según Solórzano, estas personas vestidas de civil le toman constantemente fotografías y graban videos de sus movimientos y de los de su equipo¹⁶¹⁸.

757. Cuando Solórzano se desplaza por carretera, es constantemente vigilada por funcionarios de cuerpos de seguridad vestidos de civil, en vehículos sin placas y con vidrios oscuros, que la siguen a todo lugar a donde se traslada¹⁶¹⁹. Según Solórzano,

¹⁶¹⁴ Entrevista a Delsa Solórzano, 6 de febrero de 2023; Efecto Cocuyo, Delsa Solórzano se inscribe en primarias: rechaza prórroga y candidatura por consenso, 22 de junio de 2023. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/delsa-solorzano-primarias-rechaza-prorroga-postulaciones-consenso/>.

¹⁶¹⁵ CIDH, Medida Cautelar No 967-19: Delsa Jennifer Solórzano Bernal respecto de Venezuela, 24 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/66-19MC967-19-VE.pdf>; Entrevista a Delsa Solórzano, 6 de febrero de 2023.

¹⁶¹⁶ Entrevista a Delsa Solórzano, 6 de febrero de 2023; Documento HHDC041: Documentación sobre actos de acoso y hostigamiento; Documento HHDC074: Resumen de incidente violento Estado de Vargas; Documento HHDC075: Documentación sobre actos de acoso y hostigamiento 2; Tal Cual, Comando de Delsa Solórzano denuncia persecución y hostigamiento en su contra, 18 de marzo de 2023. Disponible en: <https://talcualdigital.com/comando-de-delsa-solorzano-denuncia-persecucion-y-hostigamiento-en-su-contra/>; El Nacional, Delsa Solórzano denuncia nueva persecución del Sebin, 16 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/delsa-solorzano-denuncia-nueva-persecucion-del-sebin/>.

¹⁶¹⁷ Entrevista a Delsa Solórzano, 6 de febrero de 2023; Documento HHDC041: Documentación sobre actos de acoso y hostigamiento; Documento HHDC075: Documentación sobre actos de acoso y hostigamiento 2.

¹⁶¹⁸ *Ibid.*

¹⁶¹⁹ *Ibid.*; Tweet de Encuentro Ciudadano [@EnCiudadanoVzla], 18 de marzo de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/EnCiudadanoVzla/status/1637180074372874243?s=20>; El Tequeño, Comando de campaña de Delsa Solórzano denuncia persecución y hostigamiento contra su candidata, 19 de marzo de 2023. Disponible en: <https://xn--eltequeo-j3a.com/comando-de-campana-de-delsa-solorzano-denuncia-persecucion-y-hostigamiento-contra-su-candidata/>; Tweet

dichas personas pertenecen al SEBIN y a la DGCIM por su *modus operandi*¹⁶²⁰. Usualmente, estos vehículos permanecen apostados en la entrada de los hoteles donde Solórzano se hospeda. En algunas ocasiones, los vehículos están identificados y llevan el rótulo del SEBIN. Otras veces, los agentes de seguridad del Estado ingresan a las instalaciones de los hoteles e incluso se hospedan en ellos¹⁶²¹.

758. El 11 de agosto de 2022, Solórzano y su comitiva se trasladaron por carretera a Barquisimeto, Estado de Lara, en el marco de sus actividades políticas¹⁶²². A pocos metros de distancia del hotel donde se iban a hospedar se había apostado una alcabala de la GNB. En el lobby del hotel, se encontraban funcionarios de la PNB, de la Policía Regional del Estado de Lara, de la GNB, del SEBIN, de la DGCIM y de la DIP de la PNB, quienes, según Solórzano, intentaron abordar su equipo de seguridad y los amenazaron con revisar sus maletas y con detenerlos. Sin embargo, Solórzano y su equipo lograron dirigirse a sus respectivas habitaciones. En ese momento se percataron de que, a pesar de que Solórzano y su equipo habían reservado habitaciones contiguas, los habían separado en distintos pisos del hotel¹⁶²³.

759. Solórzano intentó reservar habitaciones en otros hoteles de la zona. Cuando llamaba por teléfono le confirmaban la disponibilidad, pero, cuando se enteraban de que se trataba de una política de oposición, rechazaban la reserva. Cuando consiguieron un hotel que les permitió hospedarse, se percataron de que funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado habían reservado habitaciones en el mismo hotel¹⁶²⁴.

760. Una situación similar sucedió el 1 de junio de 2023, en el Estado de Monagas, lugar al que Solórzano se trasladó para realizar actividades en el marco de su campaña política¹⁶²⁵. En esta ocasión, al llegar al hotel donde se iban a hospedar, un operativo policial se encontraba adentro con la intención de indagar quiénes eran las personas que se hospedarían en el hotel. Solórzano y su equipo decidieron trasladarse a otro hotel donde pasaron la primera noche. Al día siguiente, el hotel se comunicó con el coordinador operativo del equipo de Solórzano y le informó que no podían quedarse otra noche en sus instalaciones, a pesar de tener una reserva para las noches siguientes. El equipo de Solórzano hizo varias llamadas a otros hoteles, pero según la fuente, se negaron a admitirlos, utilizando diferentes excusas. Según la fuente entrevistada por la Misión, un hotel aceptó las reservas, pero, en éste, funcionarios vestidos de civil habían reservado habitaciones contiguas y vigilaban continuamente a los miembros del equipo. Incluso,

de Delsa Solorzano [@delsasolorzano], 15 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/delsasolorzano/status/1647362447987167234?s=20>.

¹⁶²⁰ Entrevista a Delsa Solórzano, 6 de febrero de 2023.

¹⁶²¹ *Ibid.*; Documento HHDC041: Documentación sobre actos de acoso y hostigamiento; Documento HHDC075: Documentación sobre actos de acoso y hostigamiento 2.

¹⁶²² Entrevista a Delsa Solórzano, 6 de febrero de 2023; Documento HHDC041: Documentación sobre actos de acoso y hostigamiento; Tweet de Encuentro Ciudadano [@EnCiudadanoVzla], 11 de agosto de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/EnCiudadanoVzla/status/1557933337452363779?s=20>.

¹⁶²³ Entrevista a Delsa Solórzano, 6 de febrero de 2023; Documento HHDC041: Documentación sobre actos de acoso y hostigamiento; El Informador, Delsa Solórzano: si mi partido así lo quiere, seré candidata en las primarias de 2023, 11 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.elinformadorve.com/11/08/2022/venezuela/delsa-solorzano-si-mi-partido-asi-lo-quiere-sere-candidata-en-las-primarias-de-2023/>.

¹⁶²⁴ Entrevista a Delsa Solórzano, 6 de febrero de 2023; Documento HHDC041: Documentación sobre actos de acoso y hostigamiento.

¹⁶²⁵ Documento HHDC075: Documentación sobre actos de acoso y hostigamiento 2; Tweet de Encuentro Ciudadano [@EnCiudadanoVzla], 2 de junio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/EnCiudadanoVzla/status/1664783496731152385?s=20>; La Patilla, Delsa Solórzano: Venimos a decirle a los monaguenses que sí es posible dirigir los destinos del país honestamente, 3 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.lapatilla.com/2023/06/03/delsa-solorzano-venimos-a-decirle-a-los-monaguenses-que-si-es-posible-dirigir-los-destinos-del-pais-honestamente/>.

uno de estos presuntos funcionarios siguió a Solórzano por los pasillos del hotel mientras la grababa en video¹⁶²⁶.

761. En otras situaciones, el hostigamiento hacia Solórzano derivó en actos violentos. El 1 de abril de 2023, aproximadamente a mediodía, en el sector de La Lucha, en Catia La Mar, Estado de Vargas, Delsa Solórzano se desplazaba con su comitiva por las calles de la localidad, en el marco de actividades relacionadas a su candidatura para las primarias. Un vehículo con un letrero de “uso oficial” bloqueó una de las calles impidiendo el paso de Solórzano, de su equipo y de los simpatizantes. Las personas que se encontraban en este vehículo trataron de impedir el paso, dando manotazos, gritando y amenazándolos verbalmente de forma muy agresiva¹⁶²⁷.

762. Solórzano y su equipo lograron avanzar unas cuerdas hasta que se toparon con las mismas personas que nuevamente les bloquearon el camino, esta vez estaban acompañadas de motorizados. En esta segunda ocasión, las personas se mostraron aún más violentas y agresivas, atacando directamente a los militantes de Encuentro Ciudadano con empujones, golpes, gritos, insultos y amenazas de muerte¹⁶²⁸. Varios miembros del equipo de Solórzano sufrieron golpes y heridas en el rostro y cuerpo. Ella también resultó herida con rasguños y moretones en diferentes partes del cuerpo, como brazos, piernas y abdomen¹⁶²⁹.

763. Según la fuente entrevistada por la Misión, a pesar de estos hechos violentos, los policías que se encontraban en las inmediaciones no intervinieron en ningún momento para calmar a las personas, por el contrario, algunos de estos tres policías intimidaron a los simpatizantes de Solórzano, tomando fotografías a algunas personas¹⁶³⁰. La misma fuente reconoció a los autores de estos hechos violentos como funcionarios del Concejo Municipal de Vargas¹⁶³¹.

Censura

764. Solórzano también ha sido víctima de censura y veto en distintos medios de comunicación¹⁶³². El 12 de mayo de 2023, en el Estado de Barinas, mientras era entrevistada en el programa “Mesa de Análisis”, conducido por el periodista Leonaldi Meza, de la emisora radial “Furia 89.9 FM”, el conductor del programa recibió una llamada en la que le dieron órdenes de retirar a Solórzano del aire. Según información recibida por la Misión, el programa fue cancelado como consecuencia de haber

¹⁶²⁶ Documento HHDC075: Documentación sobre actos de acoso y hostigamiento 2.

¹⁶²⁷ Documento HHDC074: Resumen de incidente violento Estado de Vargas; Documento HHDC076: Videos de incidente violento Estado de Vargas; El Nacional, Chavistas trataron de impedir recorrido de Delsa Solórzano en Catia La Mar, 1 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/chavistas-trataron-de-impedir-recorrido-de-delsa-solorzano-en-catia-la-mar/>; Tweet de Daniel Murolo [@dmurolo], 1 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/dmurolo/status/1642209976373465089?s=20>.

¹⁶²⁸ Documento HHDC074: Resumen de incidente violento Estado de Vargas; Documento HHDC076: Videos de incidente violento Estado de Vargas; Tweet de Daniel Murolo [@dmurolo], 1 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/dmurolo/status/1642209976373465089?s=20>.

¹⁶²⁹ Documento HHDC074: Resumen de incidente violento Estado de Vargas; El Nacional, Chavistas trataron de impedir recorrido de Delsa Solórzano en Catia La Mar, 1 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/chavistas-trataron-de-impedir-recorrido-de-delsa-solorzano-en-catia-la-mar/>.

¹⁶³⁰ Documento HHDC074: Resumen de incidente violento Estado de Vargas.

¹⁶³¹ *Ibid.*; Tweet de Yvan Piquel [@YvanPiquel], 1 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/YvanPiquel/status/1642232192725049344?s=20>.

¹⁶³² Entrevista a Delsa Solórzano, 6 de febrero de 2023.

entrevistado a Solórzano y de haber denunciado, días antes, el robo de 32 mil bombonas de gas (véase sección F.3.d. *infra*)¹⁶³³.

Amenazas de muerte

765. El 12 de agosto de 2023, Solórzano denunció a través de sus redes sociales amenazas de muerte recibidas en su cuenta de Facebook por una persona que le decía “ya cayó Fernando Villavicencio, ahora es el turno de Delsa Solórzano, para que les quede claro el socialismo y la revolución bolivariana de Chávez, Maduro y Diosdado vencerá por siempre”. Solórzano anunció que iba a denunciar los hechos ante los organismos internacionales¹⁶³⁴. Al día siguiente, el Fiscal General Tarek William Saab anunció la designación del Fiscal 94 nacional en materia de Derechos Humanos para investigar estos hechos¹⁶³⁵. El 14 de agosto de 2023, el Presidente Maduro se pronunció públicamente sobre estos hechos alegando estar de acuerdo con la decisión del Fiscal de iniciar una investigación. Además, señaló haber solicitado al Ministro del Interior y Justicia realizar una investigación y ofrecerle a Solórzano “toda la protección de los servicios de seguridad”. Agregó que se trataba de “un montaje de gente malintencionada que lo hacía a nombre de Maduro, de Diosdado y de la Revolución Bolivariana”. Finalizó diciendo: “mis respetos a todos los líderes y lideresas de la oposición tengamos las diferencias que tengamos y sigamos en paz, los llamo a la paz y a la tranquilidad”¹⁶³⁶.

Conclusiones

766. Con base en lo expuesto, la Misión tiene motivos razonables para creer que Delsa Solórzano, durante 2022 y 2023, continuó siendo objeto de actos de hostigamiento similares a los ocurridos en años precedentes y en repetidas oportunidades, por parte de agentes del Estado, por ser una figura política de la oposición y candidata a las elecciones primarias de 2023.

767. La Misión también tiene motivos razonables para creer que funcionarios del SEBIN y de la DGCIM, así como miembros civiles de los colectivos, participaron en los actos de seguimiento y vigilancia. Los miembros civiles de los colectivos también participaron en actos de agresiones físicas.

Caso 22: Juan Guaidó Márquez

Antecedentes

768. Juan Guaidó es un político venezolano, exdiputado de la Asamblea Nacional durante el período 2016-2021 por el Estado de Vargas, y miembro fundador del partido político Voluntad Popular. El 23 de enero de 2019, fue proclamado presidente encargado de la República Bolivariana de Venezuela por la Asamblea Nacional conformada por una

¹⁶³³ Documento HHDC075: Documentación sobre actos de acoso y hostigamiento 2; Tweet de Delsa Solórzano [@delsasolorzano], 12 de mayo de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/delsasolorzano/status/1657072646926761991?s=20>; Espacio Público, Programa de Leonaldi Meza sale del aire por presiones políticas en Barinas, 12 de mayo de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/programa-de-leonaldi-meza-sale-del-aire-por-presiones-politicas-en-barinas/>; El Nacional, Sacaron del aire programa de radio tras entrevistar a Delsa Solórzano, 12 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/sacaron-del-aire-un-programa-de-radio-tras-entrevistar-a-delsa-solorzano/>.

¹⁶³⁴ Tweet de Delsa Solórzano [@delsasolorzano], 12 de agosto 2023. Disponible en: <https://twitter.com/delsasolorzano/status/1690492976747642880?s=20>.

¹⁶³⁵ Tweet de Tarek William Saab [@TarekWilliamSaab], 13 de agosto de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/TarekWilliamSaab/status/1690896433833230336?s=20>.

¹⁶³⁶ Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Maduro sobre amenazas de muerte a Delsa Solórzano e investigación iniciada por la Fiscalía, 14 de agosto de 2023. Disponible en: <https://youtu.be/F94w-IUqQ6w>.

mayoría opositora¹⁶³⁷, la cual desconoció el triunfo de Nicolás Maduro en las elecciones de 2018.

769. Desde el 25 de abril de 2023, Guaidó se encuentra exiliado en los Estados Unidos después de realizar un viaje a Colombia por vía terrestre desde Venezuela con la intención de asistir a una cumbre internacional convocada por el Presidente colombiano Gustavo Petro. El Gobierno de Colombia declaró que su ingreso a ese país había sido irregular e hizo que lo abandonara con destino a los Estados Unidos¹⁶³⁸. A través de un video grabado dentro del avión comercial que lo trasladó, Guaidó anunció que se dirigía a los Estados Unidos por las amenazas recibidas por su familia¹⁶³⁹.

Hostigamiento

770. En su calidad de líder político y presidente encargado de la República Bolivariana de Venezuela nombrado por la oposición del 23 de enero de 2019 al 5 de enero de 2023, Guaidó ha sido víctima de diversos actos de hostigamiento, entre ellos agresiones físicas y verbales de cuerpos de seguridad y grupos simpatizantes al Gobierno; persecución y vigilancia por parte de distintos cuerpos de seguridad del Estado; amenazas y acusaciones de parte de funcionarios del Estado de haber participado en hechos criminales. La Misión ha documentado estos hechos, entre los cuales se encuentran los siguientes.

Agresiones

771. El 11 de febrero de 2020, al regresar de su segunda gira internacional, Guaidó fue agredido por personas vestidas con camisetas del PSUV que, desde su llegada al aeropuerto de Maiquetía, lo agredieron física y verbalmente, empujándolo, dándole golpes, lanzándole objetos e insultándolo, diciéndole “asesino”, “traidor” y “vende patria”. Al salir del aeropuerto, estas mismas personas arrojaron piedras y otros objetos a la camioneta que lo transportaba¹⁶⁴⁰.

772. El 29 de febrero de 2020, grupos de personas pertenecientes a colectivos dispararon armas de fuego al vehículo que trasladaba a Guaidó y a su comitiva hacia un

¹⁶³⁷ BBC News Mundo, Guaidó se proclama presidente de Venezuela: cómo se explica el renacimiento de la oposición a Maduro (y qué tiene de diferente esta vez), 23 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46982249>.

¹⁶³⁸ Entrevista a Juan Guaidó, 24 de julio de 2023; Tweet de Juan Guaidó [@jguaido], 24 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/jguaido/status/1650446990134714369?s=20>; Tweet de Juan Guaidó [@jguaido], 24 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/jguaido/status/1650720175715504130?s=20>; La Nación, Juan Guaidó viajó por sorpresa a Colombia para una conferencia internacional sobre Venezuela, 24 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/juan-guaido-cruzo-a-pie-a-colombia-para-una-conferencia-internacional-sobre-venezuela-nid24042023/>; La Nación, Perseguido por el régimen de Nicolás Maduro, Juan Guaidó huyó de Venezuela al exilio, 24 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/perseguido-por-el-regimen-de-nicolas-maduro-juan-guaido-huyo-de-venezuela-al-exilio-nid24042023/>; RFI, El venezolano Juan Guaidó sale al exilio en EEUU tras ser expulsado de Colombia, 25 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.rfi.fr/es/am/C3%A9ricas/20230425-el-venezolano-juan-guaid%C3%B3-sale-al-exilio-en-eeuu-tras-ser-expulsado-de-colombia>.

¹⁶³⁹ Tweet de Juan Guaidó [@jguaido], 24 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/jguaido/status/1650720175715504130?s=20>.

¹⁶⁴⁰ Documento HHDC079; El Estímulo, Guaidó llegó a Maiquetía entre agresiones de chavistas, 11 de febrero de 2020. Disponible en: <https://elestimulo.com/venezuela/2020-02-11/guaido-llego-a-maiquetia-entre-agresiones-de-chavistas/>; El Independiente, Juan Guaidó agredido a su regreso a Caracas: Nunca la dictadura estuvo tan sola, 11 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.elindependiente.com/politica/venezuela/2020/02/11/juan-guaido-agredido-a-su-regreso-a-caracas-nunca-la-dictadura-estuvo-tan-sola/>.

evento político que había organizado en Barquisimeto, Estado de Lara. Al menos cinco personas del equipo de trabajo de Guaidó y simpatizantes resultaron heridas¹⁶⁴¹.

773. El 12 de julio de 2021, Guaidó denunció que funcionarios de la Dirección de Inteligencia Estratégica (DIE) de la Policía Nacional Bolivariana, intentaron detenerlo en el sótano del edificio de su domicilio. Estos funcionarios interceptaron su vehículo, le apuntaron con armas largas, forzaron las puertas de su automóvil y detonaron un explosivo. Según la fuente entrevistada por la Misión, en ningún momento, los funcionarios presentaron alguna orden judicial para proceder a su detención¹⁶⁴². Los hechos ocurrieron minutos después de la detención del diputado de Voluntad Popular Freddy Guevara¹⁶⁴³.

774. El 11 de junio de 2022, tras un acto político en la localidad de San Carlos, Estado de Cojedes, un grupo de personas afines al Gobierno atacaron física y verbalmente a Guaidó mientras se encontraba reunido en un restaurante con simpatizantes de Voluntad Popular. Estas personas lo golpearon, le lanzaron objetos y rasgaron las vestimentas de Guaidó¹⁶⁴⁴.

Vigilancia y allanamiento

775. Juan Guaidó también fue objeto del allanamiento de su oficina y de vigilancia en su domicilio. Según Guaidó, el 21 de enero de 2020, unos 40 funcionarios del SEBIN, de las FAES y de otras unidades de la PNB, que se identificaron como una “comisión anticorrupción”, allanaron sin orden judicial sus oficinas ubicadas en la Torre Zurich en

¹⁶⁴¹ Entrevista a Juan Guaidó, 24 de julio de 2023; Documento HHDC079; Tweet de Juan Guaidó [@jguaido], 29 de febrero de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/jguaido/status/123389536476016642?s=20>; Tweet de Voluntad Popular [@VoluntadPopular], 29 de febrero de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/VoluntadPopular/status/1233880311999729665?s=20>; Tweet de Alfonso Marquina [@DipMarquina], 29 de febrero de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/DipMarquina/status/1233879384345530369?s=20>; Infobae, Colectivos chavistas atacaron una concentración convocada por Juan Guaidó en Barquisimeto, 29 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/02/29/colectivos-chavistas-atacaron-una-concentracion-convocada-por-juan-guaido-en-barquisimeto/>; El Mundo, Disparan contra una manifestación liderada por Juan Guaidó en Venezuela y dejan al menos cinco heridos, 29 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2020/02/29/5e5aabf921efa0712d8b4636.html>.

¹⁶⁴² Entrevista a Juan Guaidó, 24 de julio de 2023; Documento HHDC079; Tweet de Juan Guaidó [@jguaido], 12 de julio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/jguaido/status/1414657131823964166?s=20>; Tweet de Juan Guaidó [@jguaido], 12 de julio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/jguaido/status/1414654670610567171?s=20>; CNN, Guaidó denuncia asedio en su vivienda e intento de arresto por parte de cuerpos de seguridad, 12 de julio de 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/07/12/juan-guaido-denuncia-asedio-intento-arresto-orix/>.

¹⁶⁴³ Entrevista a Freddy Guevara, 3 de julio de 2023; El Mundo, Detienen al exdiputado opositor Freddy Guevara y Guaidó denuncia haber sido ‘secuestrado momentáneamente’, 12 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2021/07/12/60ec811921efa0c1618b458c.html>.

¹⁶⁴⁴ Documento HHDC079; Tweet de Reporte Ya [@ReporteYa], 11 de junio de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/ReporteYa/status/1535735700636766214?s=20>; Tweet de Dante Fontana [@DanteFontana], 11 de junio de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/DanteFontana3/status/1535692507551567873?s=20>; Tal Cual, Oficialistas agredieron de forma salvaje a Juan Guaidó durante visita en Cojedes, 11 de junio de 2022. Disponible en: <https://talcualdigital.com/oficialistas-agredieron-de-forma-salvaje-a-juan-guaido-durante-visita-en-cojedes/>; Voz de América, Simpatizantes de Maduro agreden a líder opositor Juan Guaidó tras un acto político, EEUU y otros países expresan rechazo, 12 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/simpatizantes-de-maduro-agreden-a-lider-opositor-juan-guaido-tras-un-acto-politico-en-la-periferia-de-caracas/6614166.html>.

El Rosal, Caracas, mientras Guaidó se encontraba fuera del país¹⁶⁴⁵. Según Voluntad Popular, el allanamiento fue interpretado como un acto intimidatorio y en represalia por la denuncia de desaparición, ese mismo día, del diputado de Voluntad Popular Ismael León,¹⁶⁴⁶ El 5 de marzo de 2020, en horas de la mañana, Guaidó denunció la presencia de una patrulla de las FAES en las afueras de su vivienda en Caracas. Cuando Guaidó quiso acercarse a encararlos, los funcionarios huyeron sin dar explicaciones¹⁶⁴⁷. El 5 de enero de 2021, día que se instaló la nueva legislatura de la Asamblea Nacional, funcionarios del SEBIN rodearon la casa de Guaidó¹⁶⁴⁸.

Amenazas y acusaciones

776. Entre las amenazas y acusaciones de las que fue objeto Juan Guaidó, la Misión ha documentado que el 23 de enero de 2020, durante un acto público, el Presidente Maduro amenazó a Guaidó con detenerlo al regreso de su gira internacional, llamando a la justicia venezolana a “*tomar la decisión que se tenga que tomar*”. Se refirió a él como “*payaso*”, “*bobolongo*”, “*imbécil*”, “*muchacho pa’ bobo*”, “*traidor*” y “*vende patria*”¹⁶⁴⁹. El mismo día, en una declaración pública, Jorge Rodríguez, entonces Vicepresidente Sectorial de Comunicación, Cultura y Turismo, acusó a Guaidó de ladrón, corrupto, de “*hacerse de manera rápida con dinero que pertenece a Venezuela*” y de malversar los fondos de la ayuda humanitaria¹⁶⁵⁰. Dos meses más tarde, el 15 de febrero de 2020, en una rueda de prensa, Rodríguez volvió a acusar a Guaidó de protagonizar “*el más gigantesco caso de*

- ¹⁶⁴⁵ Entrevista a Juan Guaidó, 24 de julio de 2023; Documento HHDC079; Voz de América, SEBIN allana oficinas de Guaidó en Caracas, 21 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/toman-oficinas-de-guaid%C3%B3-en-caracas/5254649.html>; Tweet de Juan Pablo Guanipa [@JuanPGuanipa], 21 de enero de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/JuanPGuanipa/status/1219711607254720515?s=20>; Tweet de Fabiana Rosales [@FabiiRosales], 21 de enero de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/FabiiRosales/status/1219722653138870273?s=20>.
- ¹⁶⁴⁶ Voluntad Popular, Voluntad Popular denuncia desaparición forzada del diputado Ismael León, 21 de enero de 2020. Disponible en: <https://voluntadpopular.com/voluntad-popular-denuncia-desaparicion-forzada-del-diputado-ismael-leon/>.
- ¹⁶⁴⁷ Documento HHDC079; Tweet de Juan Guaidó [@jguaido], 5 de marzo de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/jguaido/status/1235642861447569418?s=20>; Tweet de Juan Guaidó [@jguaido], 5 de marzo de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/jguaido/status/1235643445072576514?s=20>; NTN24, Guaidó denunció presencia de policía del régimen a las afueras de su casa, 5 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/guaido-denuncio-presencia-de-policia-del-regimen-a-las-afueras-de-su-casa-116783>.
- ¹⁶⁴⁸ Documento HHDC079; ABC Internacional, El servicio de inteligencia chavista rodea la casa de Guaidó, 5 de enero 2021. Disponible en: https://www.abc.es/internacional/abci-servicio-inteligencia-chavista-registra-casa-guaido-202101051350_noticia_amp.html#amp_tf=De%20%251%24s&aoh=16641524385660&referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com-de-su-hogar-y-reitero-su-llamado-a-marchar-contra-el-regimen/.
- ¹⁶⁴⁹ Documento HHDC079; Infobae, Maduro amenazó con detener a Guaidó al regreso de su gira: ‘Que se tome la decisión que se tenga que tomar para hacer justicia’, 23 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/01/23/maduro-amenazo-con-detener-a-guaido-al-regreso-de-su-gira-que-se-tome-una-decision-para-hacer-justicia/?outputType=amp-type>.
- ¹⁶⁵⁰ Video de YouTube - Luigino Bracci Roa, Jorge Rodríguez hace recuento a un año de autoproclamación de Juan Guaidó, 23 de enero de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/RNcMPcX-zY>; El Cooperante, Rodríguez dice que el bolichico Alejandro Betancourt entregó dinero al padre de Guaidó, 23 de enero de 2020. Disponible en: <https://elcooperante.com/rodriguez-dice-que-el-bolichico-alejandro-betancourt-entrego-dinero-al-padre-de-guaido/>.

corrupción”, según él, el robo de activos nacionales que ascienden a 116 mil millones de dólares¹⁶⁵¹.

777. El 16 de febrero de 2020, la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, Delcy Rodríguez, en una entrevista concedida al programa “José Vicente Hoy” en Televen, acusó a Guaidó de tener vínculos con el paramilitarismo y el narcotráfico colombiano. Delcy Rodríguez aseguró tener pruebas de los nexos entre Guaidó con el narcotráfico y de haberlas llevado a la Asamblea General de la ONU, aunque no las presentó¹⁶⁵².

778. El 5 de marzo de 2020, el gobernador de Táchira, Freddy Bernal, acusó a Guaidó de robar más de 30,000 millones de dólares a través de empresas venezolanas en el extranjero. Además, Bernal se refirió a Guaidó como “payaso”, “inepto” y “traidor a la patria”, agregando que “[Guaidó] quisiera que lo metan preso” y que “alguien lo agrediera para tomar la importancia que no ha podido levantar”¹⁶⁵³. Al año siguiente, el 26 de enero de 2021, lo acusó de haber dirigido la Operación Octubre Rojo, que tenía como objetivo “crear acciones terroristas y desestabilizar el país”¹⁶⁵⁴.

779. El 4 de mayo de 2020, el Fiscal General Tarek William Saab acusó a Guaidó de haber contratado a mercenarios con fondos del país bloqueados por las sanciones de Estados Unidos para llevar a cabo un golpe de Estado e intento de magnicidio, conocido como la Operación Gedeón¹⁶⁵⁵. El 15 de mayo de 2020, Cilia Flores, esposa del Presidente Maduro, acusó a Guaidó de estar al frente de la Operación Gedeón y lo amenazó, señalando que “no se salva de ésta” y que “está comprobado plenamente que era él el que estaba al frente y a él iban a poner como comandante en jefe y presidente si se cumplían todos los objetivos”¹⁶⁵⁶. Jorge Rodríguez también lo acusó de lo mismo, el 31 de enero de 2021, en rueda de prensa en la Asamblea Nacional. En esa oportunidad, Rodríguez dijo que Guaidó y Leopoldo López dirigieron la Operación Gedeón y los entrenamientos

-
- ¹⁶⁵¹ Video de YouTube - Luigino Bracci Roa, Jorge Rodríguez, rueda de prensa sobre hechos de corrupción de Juan Guaidó, 15 de febrero de 2020. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=9EKU6sn7_-U&ab_channel=LuiginoBracciRoadesdeVenezuela; VTV, Vicepresidente sectorial Jorge Rodríguez: robo de activos nacionales vinculados a Guaidó asciende a 116 millones de dólares, 15 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.vtv.gob.ve/trama-corrupcion-jorge-rodriguez-guaido/>.
- ¹⁶⁵² Documento HHDC079; Video de YouTube – Televen Tv, José Vicente Hoy – Delcy Rodríguez Gómez – Domingo 16 de febrero de 2020, 16 de febrero de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/07KA8Yjw7-k>.
- ¹⁶⁵³ Documento HHDC079; Tal Cual, Freddy Bernal: No meteremos preso a Guaidó por ahora, 5 de marzo de 2020. Disponible en: <https://talcauldigital.com/freddy-bernal-no-meteremos-pres-a-guaido-por-ahora/>; Video de YouTube – ETVV Miami, Freddy Bernal ‘No meteremos preso a Guaidó por ahora’ – Noticias ETVV 03/05/20, 5 de marzo de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/RIRgxuob4Q>.
- ¹⁶⁵⁴ Documento HHDC079; ContraPunto.Com, Freddy Bernal acusó a Guaidó de liderar la operación Octubre Rojo, 26 de enero de 2021. Disponible en: <https://contrapunto.com/nacional/gobierno/freddy-bernal-acuso-a-guaido-de-liderar-la-operacion-octubre-rojo/>.
- ¹⁶⁵⁵ Documento HHDC079; Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Tarek William Saab - Fiscal General de Venezuela - sobre incursión de paramilitares en La Guaira, 4 de mayo de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/DWUIXQmcrIM>; DW, Caracas: Fiscalía acusa a Guaidó por invasión de mercenarios, 4 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.dw.com/es/venezuela-fiscal%C3%ADa-acusa-a-guaid%C3%B3-por-invasi%C3%B3n-de-mercenarios/a-53330850>. *Supra* Cap III.
- ¹⁶⁵⁶ Documento HHDC079; Tal Cual, Cilia Flores aseguró que Juan Guaidó ‘no se salva de esta’, 15 de mayo de 2020. Disponible en: <https://talcauldigital.com/cilia-flores-aseguro-que-juan-guaido-no-se-salva-de-esta/>.

de desertores y paramilitares cuyo objetivo era asesinar al Presidente Maduro y a altos funcionarios públicos¹⁶⁵⁷.

780. El 23 de enero de 2021, Jorge Rodríguez, presidente de la Asamblea Nacional, en una rueda de prensa desde el Palacio Federal Legislativo, acusó a Guaidó y a la Asamblea Nacional de 2015 de haber robado los activos de Venezuela para incluirlos en sus riquezas personales e impedir la compra de vacunas contra el COVID-19. Además, denunció a Guaidó de haber acordado con Paraguay disminuir ilegalmente la deuda de dicho país con PDVSA¹⁶⁵⁸.

781. El 13 de julio de 2021, Jorge Rodríguez acusó en una rueda de prensa a Guaidó y a otros miembros de Voluntad Popular. Mostró capturas de pantalla de WhatsApp que, según él, eran evidencia de que Guaidó era parte de una trama en la que bandas criminales estarían a cargo de generar violencia y asesinar al Presidente Maduro¹⁶⁵⁹.

Procesos penales y anuncio de procesos

782. Juan Guaidó también ha sido objeto de investigaciones penales por haber presuntamente participado en un golpe de Estado y en actos de corrupción. El 26 de marzo de 2020, el Fiscal General, Tarek William Saab, anunció el inicio de una investigación contra Juan Guaidó y el general Cliver Alcalá por “el convicto y confeso delito de intento de golpe de Estado contra Nicolás Maduro”¹⁶⁶⁰. El anuncio sucedió horas después de que el Programa de Recompensas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos ofreciera 15 millones de dólares por cualquier información que llevara al arresto de Nicolás Maduro, y 10 millones de dólares por Diosdado Cabello, Tareck El Aissami, Hugo Carvajal y Cliver Alcalá, por cargos de narcoterrorismo¹⁶⁶¹. El mismo día, Jorge

¹⁶⁵⁷ Documento HHDC079; Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Jorge Rodríguez, pruebas contra Guaidó y López tras captura de Juan Gutiérrez Aranguren 31/01/2021, 31 de enero de 2021. Disponible en: <https://youtu.be/pkHZrLdqhkg>; El Impulso.com, Rodríguez: Leopoldo López y Juan Guaidó están involucrados en operaciones en contra de Maduro #31 Ene, 31 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.elimpulso.com/2021/01/31/rodriguez-leopoldo-lopez-y-juan-guaido-estan-involucrados-en-operaciones-en-contra-maduro-31ene/>.

¹⁶⁵⁸ Documento HHDC079; Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Guaidó acordó con Paraguay disminuir ilegalmente gran deuda de ese país con Pdvs: Jorge Rodríguez, 23 de enero de 2021. Disponible en: https://youtu.be/TKW_Dxly6z4; Tal Cual, Jorge Rodríguez presenta ‘pruebas’ de implicación de Guaidó en caso de Petropar, 23 de enero de 2020. Disponible en: <https://talcualdigital.com/jorge-rodriguez-presenta-pruebas-de-implicacion-de-guaido-en-caso-de-petropar/>.

¹⁶⁵⁹ Documento HHDC079; Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Jorge Rodríguez, rueda de prensa completa: Cota 905, Freddy Guevara y nuevo atentado contra Maduro, 13 de julio de 2021. Disponible en: <https://youtu.be/YwmdZNzW-A>.

¹⁶⁶⁰ Tweet de Tarek William Saab [@TarekWilliamSaab], 26 de marzo de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/TarekWilliamSaab/status/1243241372972453890?s=20>; Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, MP designa a dos fiscales para investigar confeso delito de intento de golpe de Estado contra Presidente Maduro, 26 de marzo de 2020. Disponible en: <https://mppre.gob.ve/2020/03/26/mp-designa-fiscales-investigar-confeso-delito-intento-golpe-estado-presidente-maduro/>; Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Fiscal venezolano Tarek William Saab solicita a Colombia extradición de Cliver Alcalá, 27 de marzo de 2020. Disponible en: https://youtu.be/_QaT4RWMXk; Documento HHDC079; Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Fiscal General Tarek William Saab cita a Juan Guaidó por su participación en plan golpista de Alcalá, 31 de marzo de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/osEsL8rbkA>.

¹⁶⁶¹ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Programa de Recompensas de Narcóticos: Nicolás Maduro Moros – New Target, 26 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.state.gov/nicolas-maduro-moros-new-target/>; Tareck Zaidan El Aissami Maddah – New Target, 26 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.state.gov/tareck-zaidan-el-aisami-maddah-new-target/>; Hugo Armando Carvajal Barrios – New Target, 26 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.state.gov/hugo-armando-carvajal-barrios-new-target/>; Cliver Antonio Alcalá Cordones — New Target, 26 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.state.gov/cliver-antonio-alcala-cordones-new-target/>; Diosdado Cabello Rondón —

Rodríguez señaló que, según confesión de Clíver Alcalá, Guaidó junto con asesores estadounidenses firmaron un contrato para la compra de armas con las cuales, desde Colombia, se planeaba organizar un golpe de Estado en Venezuela y también tenía el objetivo de asesinar a altos funcionarios del gobierno venezolano, entre ellos al Presidente Maduro¹⁶⁶².

783. El 24 de marzo de 2021, en rueda de prensa, Delcy Rodríguez se refirió a Guaidó como un “*criminal de cuello blanco*” y como “*cabecilla de una banda criminal*”, por lo que solicitó al Ministerio Público investigar y determinar su responsabilidad en el impedimento de la compra de vacunas contra la COVID-19¹⁶⁶³. Al día siguiente, el Fiscal General abrió una investigación penal contra Guaidó y sus colaboradores por secuestrar recursos del Estado en el exterior por un monto de 7,000 millones de dólares¹⁶⁶⁴.

784. El 14 de septiembre de 2021, el Ministerio Público abrió otra investigación contra Guaidó por usurpación de funciones, traición a la patria, conspiración, hurto calificado de activos y asociación para delinquir, con relación al caso “Monómeros”¹⁶⁶⁵. Con respecto a este proceso, el 21 de julio de 2022 la comisión de contraloría de la Asamblea Nacional electa en 2015, que la oposición reconoce como legítima, exculpó a Guaidó por considerar que, por factores políticos, “tuvo las manos atadas” para tomar medidas sobre la empresa Monómeros¹⁶⁶⁶. El 22 de septiembre de 2022, Tarek El Aissami anunció que investigaría y presentaría nuevos elementos en su contra por el robo de activos de la empresa Monómeros¹⁶⁶⁷.

Hostigamiento a familiares

New Target, 26 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.state.gov/diosdado-cabello-rondon-new-target/>; DW, EE.UU. ofrece 15 millones de recompensa por Nicolás Maduro, 26 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.dw.com/es/estados-unidos-ofrece-15-millones-de-recompensa-por-nicol%C3%A1s-maduro/a-52927989>.

¹⁶⁶² Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Vicepresidente Jorge Rodríguez: Evidencias de plan terrorista involucran a Juan Guaidó, 26 de marzo de 2020. Disponible en: <https://mppre.gob.ve/2020/03/26/vicepresidente-jorge-rodriguez-evidencias-de-plan-terrorista-involucran-a-juan-guaido/>; Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Jorge Rodríguez sobre declaraciones de Clíver Alcalá reconociendo preparación de golpe contra Maduro, 26 de marzo de 2020. Disponible en: https://youtu.be/_SbGYv7PSXs.

¹⁶⁶³ Documento HHDC079; Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Guaidó bloqueó recursos de Venezuela para compra de vacunas: Delcy Rodríguez solicita investigarlo, 24 de marzo de 2021. Disponible en: <https://youtu.be/pdjIqRYeEtc>; Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Vicepresidenta Delcy Rodríguez: Nosotros no necesitamos limosnas - Venezuela tiene su patrimonio, 24 de marzo de 2021. Disponible en: <https://mppre.gob.ve/2021/03/24/vicepresidenta-nosotros-no-necesitamos-limosnas-venezuela-tiene-patrimonio/>.

¹⁶⁶⁴ Documento HHDC079; Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Fiscal General abre investigación a Guaidó por secuestro de activos; informa sobre casos Jesús Silva, 25 de marzo de 2021. Disponible en: <https://youtu.be/mgr2BojEA-4>; AP News, Fiscalía Venezuela abre nuevo proceso a opositor Juan Guaidó, 25 de marzo de 2021. Disponible en: <https://apnews.com/article/noticias-201b0fd7a24b7ff70b23688485ed9c59>.

¹⁶⁶⁵ Tweet de Tarek William Saab [@TarekWilliamSaab], 14 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/TarekWilliamSaab/status/1437932920593866754?s=20>; Voz de América, ¿De qué trata la nueva investigación contra Juan Guaidó?, 15 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/nueva-acusacion-contra-juan-guaido-/6229898.html>; Documento HHDC079.

¹⁶⁶⁶ Voz de América, Comisión opositora exculpa a Juan Guaidó de la presunta corrupción en Monómeros, 21 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/comision-exculpa-guaido-/6668785.html>.

¹⁶⁶⁷ Documento HHDC079; France 24, Gobierno de Maduro denuncia ‘destrucción’ de empresa venezolana en Colombia que controlaba Guaidó, 22 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20220922-gobierno-de-maduro-denuncia-destruccion-de-empresa-venezolana-en-colombia-que-controlaba-guaido/>.

785. Los actos de hostigamiento no solamente se dirigieron contra Juan Guaidó, sino también contra sus familiares. El 11 de febrero de 2020, el tío de Guaidó, Juan José Márquez, fue detenido en el aeropuerto de Maiquetía por presunta tenencia de explosivos¹⁶⁶⁸. Márquez permaneció detenido en la DGCIM de Boleíta hasta el 2 de junio de 2020¹⁶⁶⁹. Juan Planchart Márquez, también tío de Guaidó, fue detenido el 23 de marzo de 2019 por funcionarios del SEBIN y de las FAES por formar parte, presuntamente, de una red de lavado de capitales y de ser el principal financiador de planes desestabilizadores contra el país¹⁶⁷⁰.

786. El 6 de junio de 2021, Guaidó denunció a través de sus redes sociales la persecución de una patrulla de la DGCIM a su esposa, Fabiana Rosales, mientras se dirigía a una consulta obstétrica y a recoger del colegio a su hija menor¹⁶⁷¹. El 5 de abril de 2023, la esposa de Guaidó denunció el hostigamiento por parte de funcionarios de la PNB vestidos de civil mientras esperaba, en compañía de sus dos hijas de cinco y un año, su vuelo con destino a El Vigía. En un determinado momento fue llamada por el altavoz del aeropuerto para acercarse al mostrador. Ahí le indicaron que un señor la estaba buscando. Según Rosales, cuando ella se percató que se trataba de un funcionario del gobierno, esta persona huyó¹⁶⁷².

Inhabilitación política

787. El 28 de marzo de 2019, el Contralor General de la República, Elvis Amoroso, dio a conocer en una rueda de prensa la inhabilitación de Juan Guaidó para ejercer cargos públicos por 15 años¹⁶⁷³. La inhabilitación se basó en que Guaidó habría ocultado y falseado los datos de su declaración jurada de patrimonio, habría recibido dinero de gobiernos extranjeros, usurpado funciones públicas y cometido acciones con gobiernos extranjeros que habrían perjudicado al pueblo venezolano. El Contralor General de la República determinó que los ingresos de Guaidó percibidos como diputado eran “exagerados y excesivos en su modo de vida que no se corresponde al que puede financiar un diputado (...) se ha alojado en cómodos hoteles de lujo en Venezuela como en el

¹⁶⁶⁸ Entrevista a Juan Guaidó, 24 de julio de 2023; Documento HHDC079; France 24, Detienen en Venezuela al tío del líder opositor Juan Guaidó por ‘portar explosivos’, 13 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200213-detienen-en-venezuela-al-t%C3%ADo-del-l%C3%ADder-opositor-juan-guaid%C3%B3-por-portar-explosivos>; Video de Youtube - Luigino Bracci Roa, Diosdado Cabello: Juan José Márquez (tío de Guaidó) transportaba sustancias prohibidas en el avión, 12 de febrero de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/IHMSi0puaXg>.

¹⁶⁶⁹ AlbertoNews, Dictadura de Maduro concede arresto domiciliario a Juan José Márquez, tío del presidente (e) Guaidó, 2 de junio de 2020. Disponible en: <https://albertonews.com/nacionales/ultima-hora-dictadura-de-maduro-excarcela-a-juan-jose-marquez-tio-del-presidente-e-guaido-2jun/>.

¹⁶⁷⁰ Runrun.es, Dictan medida de arresto domiciliario al abogado Juan Planchart, 8 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://runrun.es/noticias/430755/dictan-medida-de-arresto-domiciliario-al-abogado-juan-planchart/>.

¹⁶⁷¹ Entrevista a Juan Guaidó, 24 de julio de 2023; Documento HHDC079; Tweet de Juan Guaidó [@jguaido], 6 de junio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/jguaido/status/1401717417756217353?s=20>; El Nacional, Denuncian que la DGCIM persiguió a Fabiana Rosales hasta una consulta médica de embarazo, 6 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/denuncian-que-la-dgcim-persiguió-a-fabiana-rosales-hasta-una-consulta-medica-de-embarazo/>.

¹⁶⁷² Tweet de Fabiana Rosales [@FabiiRosales], 5 de abril de 2023 [hilo]. Disponible en: <https://twitter.com/FabiiRosales/status/1643780406247047168?s=20>; El Tequeño, Fabiana Rosales denunció persecución de lacayos del régimen contra ella y sus hijas, 6 de abril de 2023. Disponible en: <https://xn--eltequeo-j3a.com/fabiana-rosales-denuncio-persecucion-de-lacayos-del-regimen-contra-ella-y-sus-hijas/>.

¹⁶⁷³ Entrevista a Juan Guaidó, 24 de julio de 2023; Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Juan Guaidó es inhabilitado: Contralor Elvis Amoroso explica por qué, 28 de marzo de 2019. Disponible en: <https://youtu.be/Y39OvoBuHWU>.

extranjero sin justificación de los ingresos con los cuales ha sufragado sus gastos” al realizar más de 90 viajes fuera del territorio venezolano¹⁶⁷⁴.

788. Dos años después de la primera inhabilitación, el 23 de febrero de 2021, el Contralor General de la República inhabilitó a Guaidó, junto a otros 27 parlamentarios de la oposición, entre ellos, Julio Borges, Freddy Guevara y Juan Pablo Guanipa, para ejercer cargos públicos hasta por 15 años por presuntamente haberse negado a presentar sus declaraciones juradas de patrimonio. El Contralor General de la República, Elvis Amoroso, acusó a Guaidó y a los 27 parlamentarios de la oposición de estar vinculados con hechos de corrupción¹⁶⁷⁵.

Conclusiones

789. Con base a lo expuesto, la Misión tiene motivos razonables para creer que entre 2020 y 2023o Juan Guaidó fue objeto de una serie de actos de hostigamiento, incluyendo agresiones. La Misión observa con preocupación que, en uno de los incidentes que le fueron reportados, agentes del Estado y personas que actuaron con la tolerancia o aquiescencia del Gobierno dispararon armas de fuego al vehículo que trasladaba a Guaidó, hiriendo al menos cinco personas de su grupo de trabajo y simpatizantes.

790. La Misión también tiene motivos razonables para creer que funcionarios del SEBIN participaron en los actos de seguimiento y vigilancia, en particular en el incidente en el que resultaron personas heridas. Asimismo, agentes de la DIE de la PNB participaron en un intento de detención de Guaidó, presuntamente sin base legal, haciendo uso de sus armas y explosivos.

791. La Misión tiene motivos razonables para creer que miembros civiles de los colectivos o afines al gobierno participaron en las agresiones físicas y verbales de las que Juan Guaidó fue víctima en distintos lugares del país, durante el mismo periodo, y que las fuerzas de seguridad no tomaron medidas en contra de dichas agresiones.

792. Asimismo, la Misión tiene motivos razonables para creer que el proceso iniciado por la Contraloría, que resultó en la inhabilitación de Guaidó para ejercer cargos públicos por 15 años, fue motivado por sus actividades como líder de la oposición. La Misión recuerda que, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las autoridades administrativas, tales como la Contraloría, no tienen la potestad de imponer sanciones que

¹⁶⁷⁴ Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Juan Guaidó es inhabilitado: Contralor Elvis Amoroso explica por qué, 28 de marzo de 2019. Disponible en: <https://youtu.be/Y39OvoBuHWU>; France24, Contraloría de Venezuela inhabilita por 15 años a Juan Guaidó, 28 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20190328-contraloria-venezuela-inhabilitacion-juan-guaido>.

¹⁶⁷⁵ Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Contralor inhabilita a diputados de AN saliente por no presentar Declaración Jurada de Patrimonio, 24 de febrero de 2021. Disponible en: <https://youtu.be/dLv9UspDb0M>.

Los diputados inhabilitados por la CGR incluyen Marco Quiñones, Armando Armas, Julio Montoya, Ismael García, Mariela Magallanes, Antonio Geara, Américo De Grazia, Carlos Berrizbeitia, Juan Miguel Matheus, Richard Blanco Cabrera, Rafael Veloz, Tomás Guanipa, Luis Florido, Germán Ferrer, Jesús Alexis Paporoni Durán, Carlos Paporoni, Freddy Guevara Cortez, Juan Andrés Mejía, Julio Borges, Franco Casella, Gaby Arellano, Renzo Prieto, Sergio Vergara, Carlos Valero, Winston Flores Gómez, Juan Guaidó Márquez, Juan Pablo Guanipa Villalobos y José Manuel Olivares. Entrevista a Juan Guaidó, 24 de julio de 2023; Entrevista a Renzo Prieto, 25 de julio de 2023; Reuters, Contraloría de Venezuela inhabilita para ejercer cargos públicos a Guaidó y otros 27 opositores, 23 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.reuters.com/article/venezuela-politica-inhabilitacion-idLTAKBN2AO05I>; TeleSURtv.net, Contraloría venezolana inhabilita a Guaidó y otros 27 exdiputados, 24 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.telesurtv.net/news/venezuela-contraloria-general-inhabilita-exdiputados-20210224-0003.html>.

impliquen una restricción a los derechos políticos de un funcionario público democráticamente electo, tarea que solo corresponde a los jueces¹⁶⁷⁶.

Caso 23: Coalición Sindical Nacional de Trabajadores (CSNT)

Antecedentes

793. Carlos Salazar, Elsa Castillo, Anneliese Toledo y José Patines, dirigentes sindicales y miembros del CSNT, han sido objeto desde 2022 de una serie de actos de hostigamiento y amenazas por parte de funcionarios del Estado por sus reclamos contra el instructivo ONAPRE y las reivindicaciones sociales demandadas.

Hostigamiento

794. En junio de 2022, Carlos Eduardo Salazar Ojeda, coordinador de la Coalición Sindical Nacional de Trabajadores (CSNT), fue víctima de hostigamiento por parte del SEBIN cuando se desplazaba en un autobús con rumbo a su residencia. Los funcionarios de este cuerpo de seguridad detuvieron el autobús, bajaron a todos sus ocupantes y señalaron a Salazar como sospechoso de ser un criminal, aduciendo que su descripción física coincidía con la de un presunto secuestrador que estaban buscando¹⁶⁷⁷. Salazar les indicó a los pasajeros del autobús que él era un líder sindical de la CSNT, por lo que éstos lo defendieron y evitaron que fuese detenido por los agentes del SEBIN¹⁶⁷⁸.

795. El 23 de junio del 2022, durante una concentración en la sede de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), funcionarios de la PNB se presentaron en el lugar y subieron a Salazar en una camioneta de la PNB, llevándose a dar un recorrido por inmediaciones de la sede del SEBIN conocida como “La Tumba”, en Plaza Venezuela. Durante el viaje, Salazar fue amenazado por los funcionarios, le dijeron que debió quedarse callado, que enfrentara la situación como hombre o se lo iban a llevar cuando quisieran. Después de las amenazas, los funcionarios bajaron a Salazar de la camioneta y le dejaron continuar su camino¹⁶⁷⁹.

796. El 10 de agosto de 2022, en el sector de Bellas Artes de Caracas, se llevó a cabo una protesta en la que participaron Anneliese Toledo, Carlos Salazar, Elsa Castillo y José Patines. Cuando éstos salieron de la sede de la CVT en un vehículo de uso personal, dos vehículos de la PNB les cerraron el paso y los obligaron a tomar otra ruta. Dos funcionarios de la PNB en motocicletas se atravesaron en el camino, les apuntaron con armas de fuego y los obligaron a detenerse¹⁶⁸⁰. Inmediatamente llegó otro vehículo con un rótulo de la DAET del cual descendieron varios funcionarios de civil y obligaron a todos los ocupantes a descender e identificarse¹⁶⁸¹. Salazar y Patines fueron llevados hacia la camioneta de la DAET y uno de los funcionarios les dijo que debieron haberse quedado callados y que desde ese momento lo debían hacer. A Patines le dijeron que ya tenía una advertencia, y a Salazar, dos, y que con el primer estudiante que lanzara una piedra iban a ir presos. “*Recuerden que tienen familia y que es peligroso para ellos y sus hijos que continúen llamando a las protestas*”, agregaron los funcionarios y los dejaron retirarse¹⁶⁸².

797. El 23 de agosto de 2022, Anneliese Toledo, Elsa Castillo, Carlos Salazar y José Patines detectaron que en su desplazamiento desde el lugar de las protestas realizadas en

¹⁶⁷⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gustavo Petro vs. Colombia, Sentencia de 8 de julio de 2020; Caso López Mendoza vs. Venezuela, Sentencia de 1 de septiembre de 2011.

¹⁶⁷⁷ Entrevista OOIV081.

¹⁶⁷⁸ *Ibid.*; Comisión Interamericana de Derechos humanos, resolución 15/2023, Medidas Cautelares N°66-23, 1 de abril de 2023. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_15-23_mc_66-23%20_ve_es.pdf.

¹⁶⁷⁹ Entrevista OOIV064; Entrevista OOIV075; Entrevista OOIV081.

¹⁶⁸⁰ *Ibid.*

¹⁶⁸¹ Entrevista OOIV081.

¹⁶⁸² *Ibid.*

contra del instructivo ONAPRE hasta sus viviendas, fueron seguidos por un vehículo de color gris de la división de Patrullaje Estratégico del SEBIN¹⁶⁸³. El 24 de agosto de 2022, continuaron las protestas en contra del instructivo y también en contra de la detención de los seis líderes sindicalistas detenidos en julio de 2022. Al finalizar la jornada, al abordar el vehículo en el que se movilizaban, que habían dejado aparcado en un estacionamiento, los sindicalistas se pelearon de que dos de sus llantas habían sido pinchadas¹⁶⁸⁴.

798. En noviembre de 2022, dos sujetos que vestían de civil contactaron al exesposo de Elsa Castillo y se identificaron como miembros de la PNB. Los funcionarios lo amenazaron mostrándole una fotografía de Elsa Castillo y sus hijas, y le dijeron que, si Castillo seguía brindando declaraciones, “*la vamos a joder*”¹⁶⁸⁵.

799. El 12 de enero de 2023, Elsa Castillo se desplazaba en un autobús de Táchira a Caracas, cuando, en una alcabala, funcionarios de la GNB le ordenaron al chofer que condujera a baja velocidad, ya que sabían que Elsa Castillo viajaba en ese autobús. Al percatarse de dicha situación y por temor de ser detenida, Castillo coordinó con unos amigos para que la recogieran antes de la llegada del autobús a su destino final¹⁶⁸⁶.

800. El 17 de enero del 2023, Elsa Castillo y su hija fueron vigiladas y fotografiadas por dos personas a bordo de un vehículo de color gris, que se encontraba estacionado en las afueras de su residencia. Al darse cuenta de que estaban siendo fotografiadas, Castillo fue a preguntar a las personas por qué se las vigilaba. Estas no le respondieron y se retiraron del lugar, continuando con la vigilancia a media cuadra de su vivienda durante varios días¹⁶⁸⁷. También el 17 de enero, Anneliese Toledo fue objeto de seguimiento y vigilancia por funcionarios del SEBIN. Durante los días posteriores, funcionarios estacionaron una camioneta fuera de su vivienda y la siguieron constantemente a donde se desplazara¹⁶⁸⁸.

801. El 23 de febrero de 2023, durante una manifestación del gremio docente en el municipio José Félix Rivas, Estado de Guárico, Elsa Castillo y Carlos Salazar fueron objeto de seguimiento por parte de dos camionetas de la Dirección de Patrullaje Estratégico del SEBIN con cuatro funcionarios a bordo¹⁶⁸⁹. Posteriormente, fueron vigilados por dos vehículos sin placas en el lugar donde se hospedaban¹⁶⁹⁰.

802. El 25 de febrero de 2023, en el municipio de Ortiz, Estado de Guárico, Elsa Castillo y Carlos Salazar detectaron nuevamente un seguimiento por parte de dos camionetas de la Dirección de Patrullaje Estratégico del SEBIN. Estas camionetas se ocultaron en un caserío y se mantuvieron vigilando todos los movimientos de Castillo y Salazar¹⁶⁹¹.

803. El 3 de marzo de 2023, luego de participar en una rueda de prensa de la Federación de Transporte (FEDETRANSPORTE), Elsa Castillo fue nuevamente objeto de acoso. Ella detectó a dos funcionarios del SEBIN en motocicletas vigilando su residencia a una cuadra de distancia¹⁶⁹².

¹⁶⁸³ Entrevista OOIV075; Entrevista OOIV064; Comisión Interamericana de Derechos humanos, resolución 15/2023, Medidas Cautelares N°66-23, 1 de abril de 2023. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_15-23_mc_66-23%20_ve_es.pdf.

¹⁶⁸⁴ *Ibid.*

¹⁶⁸⁵ Entrevista OOIV075; Comisión Interamericana de Derechos humanos, resolución 15/2023, Medidas Cautelares N°66-23, 1 de abril de 2023. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_15-23_mc_66-23%20_ve_es.pdf

¹⁶⁸⁶ *Ibid.*

¹⁶⁸⁷ *Ibid.*

¹⁶⁸⁸ Entrevista OOIV075.

¹⁶⁸⁹ Entrevista OOIV064.

¹⁶⁹⁰ Entrevista OOIV075; Entrevista OOIV081.

¹⁶⁹¹ *Ibid.*

¹⁶⁹² *Ibid.*

¹⁶⁹³ Entrevista OOIV075.

Conclusiones

804. La Misión, con base en lo expuesto, tiene motivos razonables para creer que los miembros de la CSNT, Carlos Salazar, Elsa Castillo, Anneliese Toledo y José Patines han sido objeto de actos de acoso, hostigamiento y amenazas por de parte de agentes del Estado. Funcionarios del SEBIN y de la PNB, incluida la DAET, participaron en el seguimiento, vigilancia, acoso y amenazas en contra de estas personas.

Caso 24: Katherine Martínez García y Prepara Familia

Antecedentes

805. Katherine Martínez García es directora de Prepara Familia, una ONG que desde 2008 proporciona asistencia a niños y niñas hospitalizadas y a sus familias, y que aboga por los derechos sociales y a la salud.

806. A raíz de sus denuncias por fallas en los servicios de salud pública, en particular en el Hospital de Niños Dr. José María de los Ríos¹⁶⁹³, Martínez y la organización Prepara Familia fueron objeto de intimidación y hostigamiento por parte de la dirección y el personal de seguridad del hospital¹⁶⁹⁴. El hostigamiento empezó en 2017, luego de que Martínez denunciara un brote infeccioso en el hospital. Ello llevó a una serie de actos de vigilancia e intimidación durante sus visitas al hospital y, posteriormente, la prohibición de ingresar al mismo¹⁶⁹⁵. El personal del hospital y las familias de las y los pacientes denunciaron actos de presión por parte de la dirección del hospital para que no cooperaran con Martínez y Prepara Familia. Estos actos aumentaron en 2018 y 2019, cuando Prepara Familia y su directora solicitaron medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en favor de los niños y niñas pacientes del hospital que no recibían tratamientos adecuados¹⁶⁹⁶. El 28 de mayo de 2019, la plataforma progubernamental de noticias Misión Verdad acusó a Martínez y a Prepara Familia de “blanquear los crímenes de los Estados Unidos a través de las sanciones”, e “intoxicar cifras”¹⁶⁹⁷.

Hostigamiento y allanamiento

807. El 12 de enero de 2020, Martínez fue alertada por unos vecinos de que personas desconocidas habían ingresado sin permiso al centro de acopio y a las oficinas de Prepara

¹⁶⁹³ Ubicado en Caracas, el Hospital JM de los Ríos es el hospital pediátrico más importante de Venezuela.

¹⁶⁹⁴ CIDH, resolución 42/2020 del 6 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/42-20mc1039-17-ve-ampliacion.pdf>

¹⁶⁹⁵ De 2017 en adelante, según una fuente entrevistada y la información registrada por la CIDH, cuando Martínez se presentaba en el Hospital J.M. de los Ríos, el personal de seguridad del hospital, presuntamente siguiendo órdenes de la dirección, perseguía a Martínez con la intención de desalojarla de las instalaciones. En varias oportunidades se le prohibió la entrada al hospital. Entrevista a Katherine Martínez, 6 de junio de 2023; CIDH, resolución 42/2020 del 6 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/42-20mc1039-17-ve-ampliacion.pdf>; Frontline Defenders, Serie de agresiones contra ONG Prepara Familia, 23 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/targeting-humanitarian-ngo-prepara-familia>; Efecto Cocuyo, Prohíben entrada de directora de ONG al J.M. de los Ríos por denunciar la crisis hospitalaria, 22 de febrero de 2019. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/prohiben-entrada-de-directora-de-ong-al-j-m-de-los-rios-por-denunciar-la-crisis-hospitalaria/>.

¹⁶⁹⁶ Entrevista a Katherine Martínez, 6 de junio de 2023; CIDH, resolución 8/2018 del 21 de febrero de 2018. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/8-18MC1039-17-VE.pdf>; CIDH, resolución 43/2019 del 21 de agosto de 2019. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/43-19MC1039-17-VE-Ampliacion.pdf>.

¹⁶⁹⁷ CIDH, resolución 42/2020 del 6 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/42-20mc1039-17-ve-ampliacion.pdf>.

Familia en Caracas¹⁶⁹⁸. Martínez se presentó en el lugar y llamó a la PNB, que llegó poco después de que los desconocidos se habían marchado. Los agentes de la PNB se negaron a recibir la denuncia de Martínez, indicando que debía presentarse en la sede de la policía, aunque estaba cerrada por ser domingo en la noche¹⁶⁹⁹.

808. El 14 de enero por la tarde, al menos una de las mismas personas que habían ingresado ilegalmente al centro de acopio de Prepara Familia dos días antes, regresó al lugar acompañada por funcionarios de la PNB. La policía llevó a cabo un allanamiento sin orden judicial¹⁷⁰⁰, del que Martínez fue alertada por los vecinos. Al llegar al centro, Martínez entró y se enfrentó a más de 10 funcionarios de la PNB que estaban llevándose cajas de donaciones de artículos para las familias de los pacientes, que eran cargadas en los vehículos policiales¹⁷⁰¹. Un agente de la PNB, que se identificó como el “comandante” del grupo, indicó a Martínez que habían recibido una denuncia de que las donaciones en el centro de acopio eran “ayuda humanitaria de Guaidó” y que eso era “ilegal”¹⁷⁰², por lo que Martínez debía acompañarlos a la sede de la PNB para continuar la investigación sobre la procedencia de las donaciones¹⁷⁰³.

809. Según Martínez, después de aproximadamente dos horas de discusión con los agentes, intentando demostrar con documentación que las donaciones procedían de donantes individuales, llegaron al lugar otros dos funcionarios que se identificaron como efectivos de la DGCIM. Estos funcionarios no presentaron sus identificaciones ni explicaron la razón de su presencia. Según la directora de Prepara Familia, los agentes hablaron en privado con el “comandante” de la PNB a cargo del operativo quien, minutos después, comunicó a Martínez que había recibido órdenes de parar el allanamiento, pero que Martínez y Prepara Familia también debían “parar sus actividades”¹⁷⁰⁴. Los funcionarios de la PNB devolvieron las cajas de donaciones y se marcharon. Según varios testimonios, la suspensión del allanamiento fue debido a la presión de los medios de comunicación y de las ONG, que habían llegado al centro de acopio para monitorear y brindar apoyo¹⁷⁰⁵.

810. El 16 de enero de 2020, Martínez presentó una denuncia ante la Fiscalía Superior del Área Metropolitana de Caracas por el allanamiento y el hostigamiento sufridos dos días antes¹⁷⁰⁶. Entre 2020 y 2022, la directora de Prepara Familia dice haber hecho el

¹⁶⁹⁸ CIDH, resolución 42/2020 del 6 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/42-20mc1039-17-ve-ampliacion.pdf>; Entrevistas Katherine Martínez, 6 y 15 de junio de 2023; Documento PPDC052: denuncia ante el Ministerio Público; Publicación en Instagram de Prepara Familia, 13 de enero de 2020. Disponible en: https://www.instagram.com/p/B7RhWLPnjme/?img_index=1.

¹⁶⁹⁹ Entrevistas Katherine Martínez, 6 y 15 de junio de 2023; Información oficial PPDC052; CIDH, resolución 42/2020 del 6 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/42-20mc1039-17-ve-ampliacion.pdf>.

¹⁷⁰⁰ CIDH, resolución 42/2020 del 6 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/42-20mc1039-17-ve-ampliacion.pdf>; Entrevista Katherine Martínez, 15 de junio de 2023; Documento PPDC052: denuncia ante el Ministerio Público; Frontline Defenders, Serie de agresiones contra ONG Prepara Familia, 23 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/targeting-humanitarian-ngo-prepara-familia>.

¹⁷⁰¹ Entrevista Katherine Martínez, 15 de junio de 2023; Entrevista a Katherine Martínez, 6 de junio de 2023; Documento PPDC052: denuncia ante el Ministerio Público; Tweet de VPITV [@VPITV], 14 de enero de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/VPITV/status/1217193634430443521>

¹⁷⁰² Entrevistas Katherine Martínez, 6 y 15 de junio de 2023

¹⁷⁰³ CIDH, resolución 42/2020, 6 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/42-20mc1039-17-ve-ampliacion.pdf>.

¹⁷⁰⁴ Entrevista a Katherine Martínez, 15 de junio de 2023

¹⁷⁰⁵ Entrevista a Katherine Martínez, 6 de junio de 2023; Tweet de PROVEA [@Provea], 14 de enero de 2020. Disponible en: https://twitter.com/_Provea/status/1217208774731161607; CIDH, resolución 42/2020 del 6 de agosto de 2020, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/42-20mc1039-17-ve-ampliacion.pdf>

¹⁷⁰⁶ Documento PPDC052: denuncia ante el Ministerio Público.

seguimiento de su denuncia en el Ministerio Público en más de cinco ocasiones, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna respuesta¹⁷⁰⁷.

811. El 6 de agosto de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares en favor de Katherine Martínez García, al considerar la gravedad del “clima de persecución, acoso y hostigamiento en contra de las y los profesionales de la salud, así como de las personas que protestan por la falta de equipos y de insumos” en el país¹⁷⁰⁸. La Comisión también consideró la vulnerabilidad y desprotección a la que Martínez estaba expuesta, dada la inacción de parte de la policía y la fiscalía a la hora de proteger sus derechos, y que la situación “e[ra] susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo”¹⁷⁰⁹. Por último, la CIDH decidió otorgar las medidas para prevenir afectaciones a los derechos a la vida e integridad personal de la beneficiaria¹⁷¹⁰.

812. Después del allanamiento del 14 de enero de 2020, varias voluntarias que trabajaban con Prepara Familia dejaron la ONG, según Martínez por miedo de sufrir más actos de hostigamiento. En marzo de 2020, Prepara Familia tuvo que abandonar su centro de acopio y mudarse a nuevas instalaciones porque la propietaria del edificio que fue allanado temía más problemas con las autoridades¹⁷¹¹. De 2020 a 2023, Martínez y Prepara Familia han modificado y limitado su trabajo, intentando evitar mayor hostigamiento y acoso. La ubicación de sus nuevas oficinas se mantiene en secreto y mucha de la información que documentan sobre fallas en los servicios de salud no se publica dentro de Venezuela, para no generar más represalias contra la ONG, su personal y las familias de los y las pacientes con las que trabaja. Katherine Martínez explica: “A veces sí denunciamos, pero lo hacemos estratégicamente. No hablamos libremente. Hay que medir todo”¹⁷¹².

Conclusiones

813. La Misión tiene motivos razonables para creer que Katherine Martínez García y la organización Prepara Familia han sido víctimas de hostigamiento, incluido el allanamiento de la sede de la organización sin orden judicial el 14 de enero de 2020, el intento de incautar las donaciones recibidas por la ONG, y la advertencia de detener sus actividades, todos actos en los que participaron funcionarios de la PNB. La Misión también tiene motivos razonables para creer que estas acciones se realizaron como respuesta a la labor que realizan Martínez García y la organización Prepara Familia en el ámbito del derecho de acceso a la salud, incluidas las críticas y denuncias públicas relacionadas con el mal funcionamiento del servicio sanitario público. Igualmente, la Misión tiene motivos razonables para creer que el Ministerio Público no ha actuado con la debida diligencia en la investigación del allanamiento arbitrario y los actos de hostigamiento de enero de 2020, denunciados por Martínez el 16 de enero de ese año.

Caso 25: Defensores de derechos sexuales y reproductivos

Antecedentes

814. Venus Faddoul es una defensora de los derechos de las mujeres que en 2019 fundó, junto a otras personas, la ONG regional 100% Estrógeno en el Estado de Mérida que trabaja para visibilizar y defender los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

¹⁷⁰⁷ Entrevista Katherine Martínez, 15 de junio de 2023

¹⁷⁰⁸ CIDH, resolución 42/2020 del 6 de agosto de 2020, párr. 28. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/42-20mc1039-17-ve-ampliacion.pdf>.

¹⁷⁰⁹ CIDH, resolución 42/2020 del 6 de agosto de 2020, párr. 38. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/42-20mc1039-17-ve-ampliacion.pdf>.

¹⁷¹⁰ CIDH, resolución 42/2020 del 6 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/42-20mc1039-17-ve-ampliacion.pdf>.

¹⁷¹¹ Entrevista a Katherine Martínez, 6 de junio de 2023.

¹⁷¹² *Ibid.*

Faddoul y dos de sus colaboradores en la organización, el abogado Engels Puertas¹⁷¹³ y el fotógrafo Franklin Gavidia, actualmente todos en el exilio, han sido objeto de hostigamiento desde que defendieron a la activista por los derechos sexuales y reproductivos Vannesa Rosales, detenida y procesada penalmente por brindar información sobre la interrupción voluntaria del embarazo a una adolescente con embarazo de alto riesgo, producto de una violación. Este último hecho fue documentado por la Misión en su informe de 2021¹⁷¹⁴. En Venezuela, el aborto está prohibido, salvo en casos específicos de peligro para la vida de la mujer, que se interpretan de manera muy restrictiva¹⁷¹⁵.

Hostigamiento y amenazas contra Venus Faddoul y Engels Puertas

815. En mayo de 2021, un hombre vestido de civil portando un fusil se acercó al vehículo donde se encontraban Faddoul y su equipo de 100% Estrógeno. Luego de observar a los ocupantes y tomar el número de placa, el individuo hizo señas a otro vehículo apostado detrás y se marchó¹⁷¹⁶. A partir de este primer episodio, Faddoul y su equipo se percataron de que eran vigilados habitualmente desde vehículos sin placa¹⁷¹⁷. Posteriormente, Faddoul y el abogado Puertas sufrieron la intervención de sus teléfonos móviles y hijos, como fue comprobado por la organización Front Line Defenders en un análisis de seguridad¹⁷¹⁸. Según el testimonio de Faddoul a la Misión, recibió frecuentes mensajes y llamadas “sospechosas” de mujeres que le solicitaban apoyo para realizarse un aborto o comprar misoprostol¹⁷¹⁹. Faddoul consideró que estas llamadas tenían por objetivo inducirle a dar un “paso en falso” que diera pie a su detención¹⁷²⁰. Según Faddoul, también por defender a Vannesa Rosales, fue hostigada con daños a su vehículo y el robo, en tres ocasiones, de su batería¹⁷²¹. En septiembre de 2021, cuando el caso de Vannesa Rosales fue citado en los informes y comunicaciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁷²², de esta Misión, y de la Relatora

¹⁷¹³ Abogado penalista con amplio recorrido en la defensa penal en organizaciones de derechos humanos, tales como la Iniciativa por una Justicia Igualitaria, la Coalición por los Derechos Humanos y la Democracia, y Promedehum. Ha sufrido amenazas y hostigamiento debido a su trabajo legal y a las denuncias que ha interpuesto contra jueces, fiscales o funcionarios policiales. Entre 2011 y 2016, Puertas fue víctima de detención arbitraria por parte de la División de Inteligencia de la Policía del estado de Mérida y del SEBIN, en el marco de las protestas pacíficas estudiantiles. En ese periodo, no solo fue objeto de seis detenciones arbitrarias, sino también de tortura física y psicológica, aislamiento, amenazas y hostigamientos. Observatorio Internacional de Abogacía, Alerta Engels Puerta, 22 de septiembre de 2022. <https://protect-lawyers.org/es/item/engels-wladimir-puertas-ochoa-3/>

¹⁷¹⁴ A/HRC/48/CRP.5, párrs. 221-225.

¹⁷¹⁵ Varias ONG que operan en la República Bolivariana de Venezuela han lamentado que no exista ninguna regulación respecto a la causal de peligro para la vida de la mujer, que ha derivado en que, “en la práctica, el contexto en Venezuela opera realmente como uno de los más restrictivos de América Latina y el Caribe”. WLW, AVESA, Comadres Púrpuras, 100% Estrógeno, Informe Sombra para el Grupo de Trabajo previo al 84º Período de Sesiones (Comité CEDAW), pág. 14.

¹⁷¹⁶ Entrevista a Franklin Gavidia, 12 de julio de 2023.

¹⁷¹⁷ *Ibid.*

¹⁷¹⁸ Entrevista a Venus Faddoul, 25 de abril de 2023; entrevista a Venus Faddoul y Engels Puertas, 6 de julio de 2023.

¹⁷¹⁹ Medicamento que permite de manera segura la práctica de interrupciones voluntarias del embarazo.

¹⁷²⁰ Dado que, por hechos similares a estos, la activista Vannesa Rosales había sido detenida y procesada.

¹⁷²¹ Observatorio Internacional de Abogacía, Alerta Venus Faddoul, 31 de octubre de 2022.

¹⁷²² A/HRC/48/19 párr. 50.

Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos¹⁷²³, como también por la prensa internacional¹⁷²⁴, el acoso contra Faddoul y Puertas se incrementó¹⁷²⁵.

816. A finales de ese mismo mes, Faddoul y Puertas conocieron extraoficialmente que sus datos personales, así como los de 100% Estrógeno, habían sido incluidos en una lista confidencial del SEBIN relacionada con personas que debían ser investigadas en el Estado de Mérida, junto a los nombres de otras 18 organizaciones defensoras de derechos humanos. La Misión ha conocido esta lista¹⁷²⁶, fechada el 17 de septiembre de 2021 y firmada por la Comisario Jefe de la División Nacional de Contrainteligencia del SEBIN, Yolander Parra Iztriago. En ella se ordena “dar seguimiento de las actividades ordinarias y extraordinarias” de la ONG, así como “recabar información con [sic] el personal que trabaja en cada organización, incluida la relacionada a fuentes de financiamiento nacionales o internacionales”. Luego de conocer la existencia de la lista, Faddoul y Puertas abandonaron Venezuela para preservar su integridad y seguridad personales¹⁷²⁷.

Hostigamiento y amenazas contra Franklin Gavidia

817. También el fotógrafo de 100% Estrógeno, Franklin Gavidia, fue objeto de hostigamiento. El 23 de julio de 2021, en el centro de Mérida, Gavidia fue forzado por unos individuos armados a subirse en una camioneta Toyota de color blanco. Asumiendo que los individuos eran policías, Gavidia se subió a la camioneta, donde le dijeron que estaba implicado en el robo de vehículos. Luego lo condujeron a un lugar aislado, llamado La Hechicera, y lo cuestionaron por su participación en las protestas de 2017 en contra del Gobierno. Aunque Gavidia no reveló que trabajaba para 100% Estrógeno, los individuos, con acento caraqueño, hicieron referencia implícita a su trabajo en el caso de Vannesa Rosales, diciéndole que le gustaba sacar fotos “a las presas” y que eso le había llevado a esta situación. Una hora y media más tarde fue liberado cerca de la pista de atletismo de la Universidad de Los Andes, con la advertencia de que, si no dejaba su trabajo y de oponerse al Gobierno, terminaría preso. Como Faddoul y Puertas, Gavidia y su pareja decidieron abandonar el país¹⁷²⁸.

Conclusiones

818. La Misión tiene motivos razonables para creer que tres miembros de la ONG 100% Estrógeno, Venus Faddoul, Engels Puertas y Franklin Gavidia, han sido objeto de hostigamiento y amenazas por su trabajo de asesoría legal e incidencia respecto de la defensora de derechos sexuales y reproductivos Vannesa Rosales.

819. La Misión tiene motivos razonables para creer que Venus Faddoul y Engels Puertas fueron objeto de investigaciones de inteligencia por parte del SEBIN-Mérida, en tanto que sus nombres aparecen mencionados en un documento de dicha entidad. Investigaciones adicionales son necesarias para probar un vínculo directo entre la lista del SEBIN y los actos de hostigamiento y amenazas sufridos por estas dos personas, y determinar, consiguientemente, su autoría. Asimismo, se requieren investigaciones adicionales para determinar si los actos de hostigamiento y amenazas contra Franklin Gavidia fueron perpetrados por agentes del SEBIN u otro cuerpo de seguridad.

¹⁷²³ AL VEN 1/2021, 11 de febrero de 2021; A/HRC/52/29, párr. 94

¹⁷²⁴ New York Times, Las únicas detenidas tras la violación de una niña, las mujeres que la ayudaron, 13 de abril 2021. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2021/04/13/espanol/aborto-venezuela.html>.

¹⁷²⁵ Entrevista a Venus Faddoul, 25 de abril de 2023, entrevista a Engels Puertas, 29 de mayo de 2023, entrevista a Venus Faddoul y Engels Puertas, 6 de julio de 2023.

¹⁷²⁶ Documento IIDC007: Lista del Sebin.

¹⁷²⁷ Documento IIDC007: Lista del Sebin. Entrevista a Venus Faddoul, 25 de abril de 2023.

¹⁷²⁸ Entrevista a Franklin Gavidia, 12 de julio de 2023.

Caso 26: Karim Vera*Antecedentes*

820. Karim Vera es una política venezolana que se desempeña como coordinadora nacional del partido Primero Justicia. Desde 2018 representa al Estado de Táchira como diputada en la Asamblea Nacional. Anteriormente, ocupaba el cargo de diputada suplente de Juan Requesens, un exdiputado detenido en 2018 por un operativo del SEBIN cuyo caso ha sido documentado por la Misión en su informe de 2020¹⁷²⁹.

Hostigamiento

821. El 4 de enero de 2020, la noche anterior a la elección de la Comisión Delegada de la Asamblea Nacional de Venezuela¹⁷³⁰, varios diputados y diputadas se hospedaron en el hotel “Paseo Las Mercedes”, ubicado en el municipio de Baruta, Estado de Miranda. En horas de la madrugada del 5 de enero, funcionarios de la PNB y el SEBIN llegaron al hotel alegando que habían recibido un aviso sobre un artefacto explosivo, por lo que tomaron las instalaciones y ordenaron a los huéspedes abandonar sus habitaciones y permanecer en el lobby. La intervención duró aproximadamente tres horas¹⁷³¹. Vera y otras personas presentes durante el incidente denunciaron que fue un hecho de intimidación hacia los políticos de la oposición horas previas a la sesión en la Asamblea Nacional¹⁷³². A raíz de este episodio, el hotel “Paseo Las Mercedes” fue objeto de un orden de cierre inicial de cinco días, y, según la diputada y otras fuentes abiertas, el hotel se mantuvo cerrado por lo menos hasta junio de 2022¹⁷³³.

¹⁷²⁹ Ver A/HRC/45/CRP.11, Caso 9

¹⁷³⁰ CNN, Juan Guaidó es reelegido como presidente de la Asamblea Nacional durante una sesión fuera del hemiciclo, 5 de enero de 2020. Disponible en:

<https://cnnespanol.cnn.com/2020/01/05/alerta-venezuela-juan-guaido-es-reelecto-como-presidente-de-la-asamblea-nacional-durante-una-sesion-fuera-del-hemiciclo/>

¹⁷³¹ Entrevista a Karim Vera, 9 de febrero de 2023; Entrevista a Carmen María Sivoli, 2 de marzo de 2023; Infobae. El régimen de Nicolás Maduro hostigó a diputados de la Asamblea Nacional para evitar sus votos a favor de Guaidó, 5 de enero de 2020. Disponible en:

<https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/01/05/el-regimen-de-nicolas-maduro-hostigo-en-la-madrugada-del-domingo-a-diputados-de-la-asamblea-nacional-para-evitar-sus-votos-a-favor-de-guaido/>; Tweet de El Diario [@eldiario], 6 de enero de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/eldiario/status/1214323195941179397?s=20>.

¹⁷³² Entrevista a Karim Vera, 6 de julio de 2023; Tweet de María Beatriz Martínez [@MBMartinezR], 5 de enero de 2020. Disponible en:

<https://twitter.com/MBMartinezR/status/1213695545295941637?s=20>; Tweet de María Beatriz Martínez [@MBMartinezR], 6 de enero de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/MBMartinezR/status/1214376197792116736?s=20>.

¹⁷³³ Entrevista a Karim Vera, 6 de julio de 2023; El Nacional, Régimen clausura Hotel Paseo Las Mercedes por hospedar a diputados, 6 de enero de 2020. Disponible en:

<https://www.elnacional.com/venezuela/regimen-clausura-hotel-paseo-las-mercedes-por-hospedar-a-diputados/>; Tweet de Karim Vera [@KarimVera6], 6 de enero de 2020. Disponible en: https://twitter.com/KarimVera6/status/1214368015011196929?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1214368015011196929%7Ctwgr%5Eef39652423b2394c4c7231e7d62b39eb8c9a3e81%7Ctwcon%5Es1__&ref_url=https%3A%2F%2Ftalcualdigital.com%2Fflas-faes-toman-el-hotel-paseo-las-mercedes-donde-se-reunen-los-diputados-de-oposicion%2F; Tal Cual, Seniat clausura hotel Paseo Las Mercedes donde se hospedaban diputados de oposición, 6 de enero de 2020. Disponible en: <https://talcualdigital.com/las-faes-toman-el-hotel-paseo-las-mercedes-donde-se-reunen-los-diputados-de-oposicion/>; El Nacional, Régimen clausura Hotel Paseo Las Mercedes por hospedar diputados, 6 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/regimen-clausura-hotel-paseo-las-mercedes-por-hospedar-a-diputados/>; La tercera Voz, Trabajadores del Hotel Paseo las Mercedes protestaron para exigir la reanudación de sus actividades, 6 de junio de 2022. Disponible en: <https://3eravoz.com/distrito-capital/trabajadores-del-hotel-paseo-las-mercedes-protestaron-para-exigir-la-reanudacion-de-sus-actividades/>; 800Noticias, Trabajadores del Hotel Paseo Las Mercedes protestaron, 16 de junio de 2022. Disponible en: <https://800noticias.com/trabajadores-del-hotel-paseo-las-mercedes-protestaron>.

822. Los días 5 y 6 de enero de 2020, los diputados y diputadas fueron bloqueados por las fuerzas de seguridad del Estado y se les impidió ingresar al palacio de la Asamblea Nacional. Durante el intento de Juan Guaidó de ingresar a la Asamblea subiendo por una reja, Karim Vera, que se encontraba en las proximidades, resultó con varias contusiones debido a la aglomeración entre fuerzas de seguridad y manifestantes¹⁷³⁴. Debido a que no se les permitía el acceso al edificio de la Asamblea Nacional, los asambleístas de la oposición continuaron celebrando reuniones en diferentes lugares, como parques, teatros y escuelas, generando malestar en el Gobierno¹⁷³⁵.

823. El 29 de marzo de 2020, varios diputados de la Asamblea Nacional denunciaron haber sido víctimas de actos vandálicos en sus hogares. Durante esos incidentes, encontraron escritos amenazantes en las paredes de sus viviendas, con mensajes tales como “*vamos por ti*”, “*traidor*” o “*estás muerto*”, firmadas “*FB*”, que corresponde a Furia Bolivariana¹⁷³⁶. Dichos mensajes están presuntamente vinculados a un llamado del Presidente Maduro durante una conferencia de prensa realizada el 26 de marzo de 2020, en el cual hizo afirmaciones contra los Estados Unidos y la “*oligarquía colombiana*”: “*si un día se atreven a tocarnos un pelo, prepárense para la furia Bolivariana, que arrasaría con todos ustedes*”¹⁷³⁷. Karim Vera, una de las afectadas por los mensajes, utilizó su cuenta de Twitter para reportar que, una vez más¹⁷³⁸, las paredes del edificio donde residía aparecieron pintadas con amenazas, como había acontecido en 2019, cuando le pusieron el mensaje “*te tenemos ubicada*”¹⁷³⁹. Esta vez, las paredes del edificio aparecieron con el mensaje “*Furia Bolivariana*”¹⁷⁴⁰.

¹⁷³⁴ Entrevista a Karim Vera, 9 de febrero de 2023; Entrevista a Karim Vera, 6 de julio de 2023; Entrevista a Rachid Yasbek, 24 de agosto de 2023; El Estímulo, Diputados sufren acoso de los cuerpos de seguridad de Maduro, 6 de enero de 2020. Disponible en: <https://elestimulo.com/venezuela/2020-01-06/diputados-sufren-acoso-de-los-cuerpos-de-seguridad-de-maduro/>; Video de YouTube - Cadena SER, Juan Guaidó intenta entrar en la Asamblea Nacional mientras la policía se lo impide, 5 de enero 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=voim7SfjudI>;

¹⁷³⁵ Entrevista a Karim Vera, 6 de julio de 2023.

¹⁷³⁶ “Furia Bolivariana” es un eslogan que reúne y moviliza a civiles a emprender acciones en respaldo al Gobierno del Presidente Maduro; Facebook, Nicolás Maduro, Furia Bolivariana y Revolucionaria, 11 de mayo de 2020. Disponible en [https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/03/30/el-plan-oculto-de-maduro-y-las-fotos-de-la-primera-accion-de-furia-bolivariana-amenazar-con-la-muerte-a-dirigentes-de-la-oposicion/](https://www.facebook.com/NicolasMaduro/videos/furia-bolivariana-y-revolucionariacontamos-con-la-gran-fuerza-patri%C3%B3tica-y-el-am/669199353869573/?locale=es_LA; INFOBAE, El plan oculto de Maduro y las fotos de la primera acción de “Furia Bolivariana”: amenazar con la muerte a dirigentes de la oposición, 30 marzo 2020 Disponible en <a href=)

¹⁷³⁷ El Mundo, Nicolás Maduro desencadena la “fura bolivariana” contra la oposición, 30 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2020/03/30/5e822567fdddf3468b45c5.html>; La Verdad, “Pintan graffitis con amenazas en casas de diputados de la AN”, 29 de marzo de 2020. Disponible en: <http://www.laverdad.com/politica/165873-pintan-graffitis-con-amenazas-en-casas-de-diputados-opositores-de-la-an.html>; Publicación de Facebook, Video Maduro a EE.UU y Colombia de Maduro, prepárense para la “furia bolivariana”, 28 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.facebook.com/AnnurTV/videos/maduro-a-eeuu-y-colombia-prepárense-para-la-furia-bolivariana/171237257206930/>

¹⁷³⁸ Entrevista a Karim Vera, 6 de julio de 2023; Insight Crime, “Colectivos amenazas a líderes político de Venezuela con graffitis”, disponible en <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/colectivos-amenazan-politicos-venezuela-graffitis/>; <https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/vera-casas-marcadas>

¹⁷³⁹ Entrevista a Karim Vera, 6 de julio de 2023; Asamblea Nacional, Diputada Karim Vera: “Más de 120 casas marcadas en la frontera de Táchira con Colombia”, 28 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/vera-casas-marcadas>

¹⁷⁴⁰ Entrevista a Karim Vera, 6 de julio de 2023; Twitter de Karim Vera [@KarimVera6], 29 de marzo de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/KarimVera6/status/1244278381019123714>.

824. El 11 de febrero de 2021, alrededor del mediodía, Karim Vera viajaba en autobús junto a otros dos diputados del partido Primero Justicia, desde el Estado de Aragua hacia Caracas, cuando una comisión del SEBIN detuvo el vehículo y obligó a todos los pasajeros a descender, sin brindarles ninguna explicación o motivo claro de la retención. Después de aproximadamente una hora, los funcionarios del SEBIN informaron a los pasajeros que serían trasladados a la comandancia de Montalbán de la PNB. Allí, fueron forzados a permanecer hasta las seis de la tarde. Durante todo ese tiempo, no se les dio una explicación razonable del motivo de la retención temporal, por lo que Karim Vera presume que fue un acto para amedrentar e intimidar a los diputados¹⁷⁴¹.

825. Durante otro desplazamiento hacia Caracas en 2021, Karim Vera se encontró con una situación similar en una de las alcabalas de la GNB. En este caso, los agentes le solicitaron la cédula de identidad y, al percatarse de su identidad, la detuvieron sin ofrecerle ninguna explicación durante aproximadamente una hora¹⁷⁴².

826. A finales de 2022, durante un viaje a los Estados de Trujillo y Zulia para acompañar una asamblea de ciudadanos, Karim Vera fue objeto de seguimientos por parte de varios efectivos vestidos de civil, con actitud y postura militar, que según ella eran del SEBIN. Desde su llegada al hotel, donde se llevaba a cabo el evento, experimentó una constante vigilancia y seguimiento por parte de un vehículo y una motocicleta, que ella presume eran del SEBIN. Esta situación de acoso persistió hasta el día siguiente, cuando salió del Estado de Trujillo¹⁷⁴³.

827. Karim Vera resalta que la única denuncia que presentó ante la Fiscalía ocurrió después de que su vivienda fuera pintada por primera vez en 2019. Con respecto a los otros incidentes de hostigamiento y vigilancia, Vera decidió no presentar denuncias, ya que sospecha que el propio Estado podría estar relacionado con dichos actos, lo que le generó incertidumbre acerca de la viabilidad de las denuncias y su eficacia¹⁷⁴⁴.

Conclusiones

828. Con base en los hechos mencionados, la Misión tiene motivos razonables para creer que la diputada Karim Vera ha sido objeto de actos de hostigamiento por su actividad política, incluyendo el pintado “Furia Bolivariana” que apareció en la fachada de su vivienda el 29 de marzo de 2020, tal como ya había ocurrido en 2019, cuando había aparecido otro con el mensaje “te tenemos ubicada”; así como las retenciones injustificadas por las fuerzas de seguridad cuando realizó dos viajes por tierra en 2021. La Misión no tiene elementos suficientes para llegar a ninguna determinación respecto a otros actos alegados, como tampoco para determinar si en ellos participaron agentes del Estado o personas relacionadas con éste. Ello requeriría que se realizaran más investigaciones.

Caso 27: Julio García

Antecedentes

829. Julio García es sindicalista, enfermero y presidente del Colegio de Enfermeros del Estado de Carabobo. En agosto de 2017, García fue detenido y recluso en el Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde¹⁷⁴⁵, presentado ante el Tribunal Militar

¹⁷⁴¹ Entrevista a Karim Vera, 9 de febrero de 2023; Entrevista a Rachid Yasbek, 24 de agosto de 2023.

¹⁷⁴² Entrevista a Karim Vera, 9 de febrero de 2023; Entrevista a Karim Vera, 6 de julio de 2023.

¹⁷⁴³ Entrevista a Karim Vera, 9 de febrero de 2023;

¹⁷⁴⁴ Entrevista a Karim Vera, 6 de julio de 2023.

¹⁷⁴⁵ Entrevista OOIV027; Comunicado conjunto de 128 ONG sobre persecución de Julio García, 29 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2023/01/29/comunicado-alerta-criminalizacion-protectora-persecucion-y-amedrentamiento-profesor-universitario-julio-garcia/>; Civilis Derechos Humanos, “Liberan bajo medida cautelar al profesor Julio García”, 02

Tercero de Control de Caracas a pesar de ser un civil, e imputado de traición a la patria, agresión al centinela, rebelión militar y sustracción de armas¹⁷⁴⁶. El 13 de agosto de 2017, Gustavo González López, entonces director general del SEBIN, públicamente acusó a Julio García de “terrorista” y de estar implicado en el asalto contra el fuerte militar de Paramacay¹⁷⁴⁷. Representantes gremiales denunciaron que la detención de Julio García estuvo vinculada a sus denuncias de fallas en el sistema de salud¹⁷⁴⁸. A finales de septiembre de 2017, tras más de un mes de detención, Julio García fue liberado bajo medidas sustitutivas. Las medidas incluyeron la presentación cada ocho días ante el tribunal¹⁷⁴⁹, a dos horas de su domicilio¹⁷⁵⁰, así como la prohibición de reunirse con las organizaciones sindicales, de declarar sobre su situación ante los medios y de salir del país¹⁷⁵¹. Estas medidas cautelares se mantuvieron hasta diciembre de 2018, cuando su caso fue sobreesido por el Tribunal Militar Tercero de Control de Caracas por falta de pruebas en su contra¹⁷⁵².

Hostigamiento

830. Tras su liberación, Julio García retomó sus actividades sindicales y de denuncia. En 2021, denunció públicamente las fallas del gobierno venezolano con el programa de vacunación contra el COVID-19¹⁷⁵³. El 27 de diciembre de 2022 presentó ante medios de comunicación un informe sobre las fallas del servicio de salud de Carabobo¹⁷⁵⁴.

831. Entre enero y mayo de 2023, al menos en 17 ocasiones, agentes de inteligencia uniformados o vestidos de civil se presentaron en diversas actividades sindicales de García, incluyendo, entre otras, manifestaciones y reuniones; asimismo, se presentaron

de octubre de 2017, disponible en: <https://www.civilisac.org/democracia-estado-de-derecho-y-ddhh/liberan-medida-cautelar-al-profesor-julio-garcia>;

¹⁷⁴⁶ Entrevista OOIV027; OIT, “Informe de la Comisión de Encuesta instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo para examinar la observancia por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela”, 17 de septiembre de 2019, disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_722037.pdf; Civilis Derechos Humanos, “Liberan bajo medida cautelar al profesor Julio García”, 3 de octubre de 2017, disponible en <https://www.civilisac.org/democracia-estado-de-derecho-y-ddhh/liberan-medida-cautelar-al-profesor-julio-garcia>.

¹⁷⁴⁷ YouTube, Video de Gustavo González López, 13 de agosto de 2017, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=Xu74a_jTCOU.

¹⁷⁴⁸ Espacio Público, detenido tras denunciar crisis hospitalaria, 14 de agosto de 2017, disponible en: <https://espaciopublico.org/detenido-tras-denunciar-crisis-hospitalaria/>; CodeVida, Gremios de la salud rechazan detención arbitraria de Julio García en Carabobo, 17 de agosto de 2017, disponible en: <https://www.codevida.org/sociedad-civil/gremios-de-la-salud-rechazan-detencion-arbitraria-de-julio-garcia-en-carabobo>; <https://diarioenfermero.es/la-enfermeria-internacional-condena-la-persecucion-enfermeros-venezuela-pide-la-inmediata-liberacion-julio-garcia/>

¹⁷⁴⁹ El Carabobeño, “Tribunal militar otorgó libertad con medida cautelar a Julio García”, 28 de septiembre de 2017, disponible en: <https://www.el-carabobenno.com/tribunal-militar-otorgo-libertad-medida-cautelar-julio-garcia/>; Entrevista OOIV027.

¹⁷⁵⁰ Entrevista PPIV067.

¹⁷⁵¹ Entrevista OOIV027; Entrevista PPIV067.

¹⁷⁵² Entrevista OOIV027; Entrevista PPIV067; OIT, “Informe de la Comisión de Encuesta instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo para examinar la observancia por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela”, 17 de septiembre de 2019, disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_722037.pdf;

¹⁷⁵³ Transparencia Venezuela, Autoridades de Carabobo omiten información sobre avance en la vacunación anti-COVID-19 desde junio, 21 de julio de 2021, disponible en: <https://transparenciave.org/saludcritica/2021/07/21/autoridades-de-carabobo-omiten-informacion-sobre-avance-en-la-vacunacion-anti-covid-19-desde-junio/>.

¹⁷⁵⁴ Carabobo es noticia, “Datos nada alentadores revela el Informe del Colegio de enfermeros de Carabobo con la crisis que vive el sector”, 27 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://caraboboesnoticia.com/datos-nada-alentadores-revelan-el-informe-del-colegio-de-enfermeros-de-carabobo-con-la-crisis-que-vive-el-sector/>;

en su casa, vigilándolo a él y a su familia¹⁷⁵⁵. Un testigo reportó haber visto un vehículo con el rótulo del SEBIN con funcionarios de este cuerpo de seguridad vestidos de negro estacionado frente a la casa de Julio García durante varios días en la semana del 9 de enero de 2023¹⁷⁵⁶.

832. El 20 de enero, aproximadamente a las 5:30 pm, dos camionetas del SEBIN, con al menos seis efectivos, rodearon la casa de Julio García¹⁷⁵⁷. Los agentes del SEBIN llegaron a la puerta de la vivienda y solicitaron la presencia de García, quien no se encontraba en el hogar. Según un comunicado de la junta directiva del Colegio de Enfermeras y Enfermeros del Estado de Carabobo, los funcionarios intentaron ingresar a la casa por la fuerza, pero la esposa de Julio García los detuvo. En la casa se encontraban los dos hijos menores de la pareja¹⁷⁵⁸. Testigos indicaron que los funcionarios del SEBIN se quedaron en la urbanización hasta aproximadamente las 7:30 pm¹⁷⁵⁹.

¹⁷⁵⁵ Entrevista OOIV027, Entrevista PPIV067; Observatorio de Derechos Humanos Mérida Venezuela, Comunicado: “Alerta ante la criminalización de la protesta pacífica de los gremios. Persecución y amedrentamiento al profesor universitario Julio García y su familia por cuerpos de seguridad del Estado venezolano”, 29 de enero de 2023, disponible en: <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2023/01/29/comunicado-alerta-criminalizacion-protesta-persecucion-y-amedrentamiento-profesor-universitario-julio-garcia/>; El Pitazo, Carabobo, Enfermeros denuncian presencia del SEBIN en la vivienda del gremialista Julio García, 20 de enero de 2023, disponible en: <https://elpitazo.net/centro/sebin-vivienda-gremialista-julio-garcia/>; Runrunes, “Enfermeros de Carabobo denunciaron presencia del SEBIN en residencia de gremialista”, 20 de enero de 202, disponible en: <https://runrun.es/noticias/493061/enfermeros-de-carabobo-denunciaron-presencia-del-sebin-en-residencia-de-gremialista/>; Punto de Corte, “SEBIN busca a presidente del Colegio de Enfermería del Estado de Carabobo”, 20 de enero de 2023, disponible en: <https://puntodecorte.net/sebin-busca-a-presidente-del-colegio-de-enfermeria-de-carabobo/>.

¹⁷⁵⁶ Entrevista OOIV027.

¹⁷⁵⁷ Entrevista OOIV027; El Pitazo, Carabobo, Enfermeros denuncian presencia del SEBIN en la vivienda del gremialista Julio García, 20 de enero de 2023, disponible en: <https://elpitazo.net/centro/sebin-vivienda-gremialista-julio-garcia/>; <https://runrun.es/noticias/493061/enfermeros-de-carabobo-denunciaron-presencia-del-sebin-en-residencia-de-gremialista/>; Runrunes, “Enfermeros de Carabobo denunciaron presencia del SEBIN en residencia de gremialista”, 20 de enero de 2023, disponible en: <https://runrun.es/noticias/493061/enfermeros-de-carabobo-denunciaron-presencia-del-sebin-en-residencia-de-gremialista/>; Punto de Corte, “SEBIN busca a presidente del Colegio de Enfermería del Estado de Carabobo”, 20 de enero de 2023, disponible en: <https://puntodecorte.net/sebin-busca-a-presidente-del-colegio-de-enfermeria-de-carabobo/>; Observatorio de Derechos Humanos Mérida Venezuela, Comunicado: “Alerta ante la criminalización de la protesta pacífica de los gremios. Persecución y amedrentamiento al profesor universitario Julio García y su familia por cuerpos de seguridad del Estado venezolano”, 29 de enero de 2023, disponible en: <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2023/01/29/comunicado-alerta-criminalizacion-protesta-persecucion-y-amedrentamiento-profesor-universitario-julio-garcia/>; Facebook, Caraota digital, “Momentos captados en que es allanada la vivienda de Julio García, presidente del Colegio de Enfermeros en el estado de Carabobo”, 12 de agosto de 2017, disponible en: https://m.facebook.com/CaraotaDigital/videos/1559101510799897/?locale2=ps_AF

¹⁷⁵⁸ Comunicado de la junta directiva del Colegio de Enfermeras y Enfermeros del estado Carabobo, 20 de enero de 2023, disponible en <https://sandyaveledo.net/sebin-asedia-vivienda-de-julio-garcia-presidente-del-colegio-de-enfermeros-de-carabobo/>; 90 El Carabobeño, Bloque Intergremial rechaza persecución contra Julio García, 21 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.el-carabobeno.com/bloque-intergremial-rechaza-persecucion-contra-julio-garcia/>

¹⁷⁵⁹ Comunicado de la junta directiva del Colegio de Enfermeras y Enfermeros del estado Carabobo, 20 de enero de 2023, disponible en <https://sandyaveledo.net/sebin-asedia-vivienda-de-julio-garcia-presidente-del-colegio-de-enfermeros-de-carabobo/>; El Pitazo, “Carabobo, Enfermeros denuncian presencia del SEBIN en la vivienda del gremialista Julio García”, 20 de enero de 2023, disponible en: <https://elpitazo.net/centro/sebin-vivienda-gremialista-julio-garcia/>; Punto de Corte, “SEBIN busca a presidente del Colegio de Enfermería del Estado de Carabobo”, 20 de enero de 2023, disponible en: <https://puntodecorte.net/sebin-busca-a-presidente-del-colegio-de-enfermeria-de-carabobo/>.

833. Este último hecho ocurrió en el marco de una protesta nacional planificada para el 23 de enero¹⁷⁶⁰ que Julio García había estado promoviendo en sus redes sociales en los días y horas previas a que el SEBIN lo fuera a buscar a su casa¹⁷⁶¹. El 23 de enero de 2023, día de la manifestación, Julio García publicó un tuit señalado que estaba siendo perseguido por el Estado¹⁷⁶².

Conclusiones

834. Con base en lo expuesto, la Misión tiene motivos razonables para creer que Julio García ha sido objeto de actos de hostigamiento de parte de agentes del Estado por su actividad sindical y sus críticas al sistema público de salud en repetidas oportunidades durante el año 2023. La Misión también tiene motivos razonables para creer que funcionarios del SEBIN participaron en los actos de hostigamiento.

Caso 28: Franklin Alfredo Caldera Cordero

Antecedentes

835. Franklin Alfredo Caldera Cordero es coordinador general del Comité de Víctimas “Familia S.O.S. Libertad”, organización que fundó tras la detención de su hijo, el teniente Franklin Caldera Martínez, el 11 de febrero de 2021 por haber presuntamente participado en un atentado contra una base militar en lo que fue conocido como Operación Aurora. La detención de Franklin Caldera Martínez fue documentada por la Misión en sus informes de 2021 y 2022¹⁷⁶³.

836. En enero de 2019, el teniente Franklin Caldera Martínez apareció en un video emitido por la cadena de televisión NTN24 junto al General de División del Ejército Jesús Alberto Milano Mendoza, quien hizo un llamado a los efectivos militares de “tomar pacíficamente las calles del país” en contra del Presidente Maduro¹⁷⁶⁴. La Misión recibió información de que a los pocos días de que se publicara ese material, se difundieron mensajes en grupos de WhatsApp de militares, posteriormente compartidos por otras redes sociales, llamando a atacar a los militares que salieron en el video, así como a sus familias¹⁷⁶⁵. En respuesta a estas amenazas, Franklin Caldera Cordero y su esposa se resguardaron en un lugar clandestino, pero, por razones de salud, tuvieron que abandonar la clandestinidad después de unos días. A inicios de febrero de 2019, Caldera Cordero

¹⁷⁶⁰ Punto de Corte, “SEBIN busca a presidente del Colegio de Enfermería del Estado de Carabobo, 20 de enero de 202”, disponible en: <https://puntodecorte.net/sebin-busca-a-presidente-del-colegio-de-enfermeria-de-carabobo/>.

¹⁷⁶¹ Tweet de Julio García, 19 de enero de 2023, Disponible en: <https://twitter.com/julioporlavirus/status/1616109606232817665>; Tweet de Julio García, 20 de enero de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/julioporlavirus/status/1616459832331993089>.

¹⁷⁶² Tweet de Julio García, 23 de enero de 2023. Disponible en: https://twitter.com/julioporlavirus/status/1617670036407341057?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1617670036407341057%7Ctwgr%5E7b846bfa2a53828b0ceaef091cbf67c10e613244%7Ctwcon%5Es1_%ref_url=https%3A%2F%2Fwww.elnacional.com%2Fvenezuela%2Fcondenan-la-persecucion-contra-el-presidente-del-colegio-de-enfermeros-de-carabobo%2F.

¹⁷⁶³ A/HRC/48/CRP.5, cuadro 7, párrs. 298 y 299; A/HRC/51/CRP.3, párrs. 87 y 221

¹⁷⁶⁴ La republica.co, General del Ejército en Venezuela llama a los militares a pronunciarse a favor del pueblo, 23 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/general-del-ejercito-en-venezuela-llama-a-los-militares-a-pronunciarse-a-favor-del-pueblo-2819254>; Publicación en Instagram, El Nacional Web, 23 de enero de 2019. Disponible en: https://www.instagram.com/p/Bs_XkAbIz0e/?igshid=MTc4MmM1YmI2Ng%3D%3D.

¹⁷⁶⁵ Documento PPDC053: grabación de amenazas 1; Documento PPDC054: grabación de amenazas 2; Video de YouTube - Neil Orlando Figueroa Lopez, Capitán de la Guardia Nacional Bolivariana amenaza a patriotas y sus familias, 26 enero de 2019. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=tzrqwzUMRE4&ab_channel=NeilOrlandoFigueroaLopez; Tweet de Nelson E. Rincón [@nrinconc], 24 de enero de 2019. Disponible en: <https://twitter.com/nrinconc/status/1088636797654106113?t=z9X2equVVMR1-ux4WfCcuA&s=09>.

denunció haber sido secuestrado por hombres armados, encapuchados, en dos camionetas sin placas. Caldera Cordero afirma que durante cinco días estuvo cautivo en un lugar desconocido donde fue asfixiado, golpeado y amenazado para que revelara información sobre su hijo¹⁷⁶⁶.

Hostigamiento

837. El 3 de marzo de 2021, un mes después de la detención de su hijo, Caldera Cordero y su esposa presentaron una denuncia ante el Ministerio Público en Caracas respecto a la detención arbitraria y los malos tratos que estaba sufriendo su hijo¹⁷⁶⁷. Franklin Caldera Cordero ha reportado que, a partir de entonces, él y su familia han sido víctimas de hostigamiento y amenazas por denunciar las violaciones de derechos humanos contra su hijo.

838. Entre 2021 y 2023, Franklin Alfredo Caldera Cordero y su familia han observado personas desconocidas que los vigilan y los siguen en carros. En varias ocasiones, vieron la misma camioneta negra estacionada fuera de su residencia. Cuando los miembros de la familia salen en vehículo, estos carros los siguen mientras se desplazan por la ciudad¹⁷⁶⁸.

839. El 17 de septiembre de 2021, al día siguiente de que se publicara el segundo informe de la Misión, en el que se hizo referencia al caso del teniente Franklin Caldera Martínez, Caldera Cordero reportó haber recibido una llamada de un número no identificado en la que una persona con voz masculina lo amenazó con que lo “*iban a hacer desaparecer y matar*” si seguía denunciando ante las organizaciones internacionales¹⁷⁶⁹. Caldera Cordero reportó haber recibido amenazas similares después de la publicación del tercer informe de la Misión, en septiembre de 2022, donde también se menciona el caso de su hijo¹⁷⁷⁰.

840. El 26 de enero de 2023, después de haber asistido a una reunión en Caracas con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, Caldera Cordero reportó haber recibido varias llamadas de números desconocidos en las que se le advirtió que se “*quedara tranquilo*” y que dejara de denunciar violaciones de derechos humanos porque, de lo contrario, iba a tener consecuencias negativas para él y su familia¹⁷⁷¹.

¹⁷⁶⁶ A/HRC/51/CRP.3, párr 86; Entrevista AAIV093; Entrevista a Franklin Caldera Cordero (Padre), 28 de julio de 2023; Video de Youtube - Testimonio de Franklin Caldera, 31 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=48pbwxn0lhY&t=32s>; Runrunes, DDHH olvidados – A Franklin Caldera Martínez lo secuestró el ELN y se lo entregó a la DGCIM, 18 de febrero de 2023. Disponible en: <https://runrun.es/megafono/495154/ddhh-olvidados-a-franklin-caldera-martinez-lo-secuestro-el-eln-y-se-lo-entrego-a-la-dgcim/>; Armando.info, Una pesadilla del nazismo revive Venezuela, 23 de julio de 2023. Disponible en: <https://armando.info/una-pesadilla-del-nazismo- revive-en-venezuela/>; Crisis en Venezuela, Franklin Caldera, padre del primer teniente (Ej) Franklin Caldera Martínez “El delito de mi hijo fue denunciar la destrucción del Arco Minero, 31 de marzo de 2023. Disponible en: <https://crisisenvenezuela.org/2023/03/31/testimonio-de-franklin-caldera-padre-del-teniente-ej-franklin-caldera-martinez/>.

¹⁷⁶⁷ Documento PPDC055: foto de denuncia ante el MP); Entrevista a Franklin Caldera Cordero (Padre), 28 de julio de 2023

¹⁷⁶⁸ Entrevista AAIV024; Entrevista AAIV093; Entrevista a Franklin Caldera Cordero (Padre), 28 de julio de 2023; Documento HHDC073: Acta amenaza Franklin Caldera; Justicia Encuentro y Perdón, Crónica – Las tempestades de un militar disidente, 24 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.jepvenezuela.com/2022/01/24/cronica-las-tempestades-de-un-militar-disidente/>;

¹⁷⁶⁹ Entrevista AAIV093

¹⁷⁷⁰ Entrevista a Franklin Caldera, 20 de octubre de 2022.

¹⁷⁷¹ Documento HHDC073: Acta amenaza Franklin Caldera; CIDH, Resolución 40/2023 del 20 de julio de 2023. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_40-23_mc_409-23_ve_es.pdf

841. Caldera Cordero informó a la Misión que su hijo ha sido objeto de malos tratos por funcionarios de la DGCIM como represalia por las denuncias públicas de su padre¹⁷⁷². El 26 de marzo de 2023, Caldera Cordero habló públicamente ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado venezolano¹⁷⁷³. El 15 de abril, un militar de alto rango se comunicó con él y le aconsejó que dejara de hacer denuncias públicas, que se retractara de sus denuncias anteriores y que pidiera a la prensa que dejara de divulgarlas para evitar más represalias contra él, su familia y su hijo¹⁷⁷⁴.

842. A raíz de estos actos de hostigamiento, Caldera Cordero dice haber comenzado a padecer hipertensión, ataques de pánico y que, finalmente, sufrió un infarto¹⁷⁷⁵. El 20 de julio de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares en favor de Franklin Alfredo Caldera Cordero. En su resolución, la CIDH resaltó “que los defensores de derechos humanos en Venezuela siguen enfrentando un entorno de estigmatización e intensos hostigamientos consecuencia de su trabajo” y que la situación de Caldera Cordero refleja “una continuidad de los eventos de riesgo en su contra a lo largo del tiempo, que estarían relacionados con su actuación de defensa de las personas denominadas “presas políticas”, en particular de su hijo, Franklin Caldera Martínez”¹⁷⁷⁶.

Denuncia ante la Fiscalía

843. En mayo de 2022, Caldera Cordero fue citado por la Fiscalía 49 Nacional Plena del Ministerio Público para ser entrevistado en calidad de padre de la víctima en la investigación MP-110883-2021, iniciada con base en la denuncia que presentaron Caldera Cordero y su esposa en marzo del año anterior con respecto al caso de su hijo¹⁷⁷⁷. El 26 de mayo y el 1 de junio de 2022, fue recibido por una representante de la Fiscalía ante quien denunció las violaciones de derechos humanos contra su hijo, además del hostigamiento que sufrieron él y su familia¹⁷⁷⁸.

844. Después de más de un año sin respuesta o seguimiento de la investigación, Caldera Cordero logró conseguir una reunión en la Fiscalía 49 Nacional Plena el 20 de julio de 2023¹⁷⁷⁹. Caldera Cordero reporta que la representante de la fiscalía le hizo llenar un formulario para solicitar una copia del expediente, pero que no le presentaron ninguna

¹⁷⁷² Entrevista a Franklin Caldera Cordero (Padre), 28 de julio de 2023; Documento HHDC073: Acta amenaza Franklin Caldera; CIDH, Resolución 40/2023 del 20 de julio de 2023. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_40-23_mc_409-23_ve_es.pdf.

¹⁷⁷³ Video de YouTube - Defiende Venezuela, Participación Franklin Caldera ante el CDH-ONU, 30 de marzo de 2023. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=m2oZM-omyIs>; Tweet de Defiende Venezuela [@DefiendeVe], 22 de marzo de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/DefiendeVE/status/1638581856412082180>; Tal Cual, Padre del militar Franklin Caldera denunció ante la ONU torturas físicas y psicológicas, 30 de marzo de 2023. Disponible en: <https://talcualdigital.com/padre-del-militar-franklin-caldera-denuncio-ante-la-onu-torturas-fisicas-y-psicologicas/>.

¹⁷⁷⁴ Entrevista a Franklin Caldera Cordero (Padre), 28 de julio de 2023; CIDH, Resolución 40/2023 del 20 de julio de 2023. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_40-23_mc_409-23_ve_es.pdf

¹⁷⁷⁵ Entrevista a Franklin Caldera Cordero (Padre), 28 de julio de 2023; Crisis en Venezuela, Franklin Caldera, padre del primer teniente (Ej) Franklin Caldera Martínez “El delito de mi hijo fue denunciar la destrucción del Arco Minero, 31 de marzo de 2023. Disponible en: <https://crisisenvenezuela.org/2023/03/31/testimonio-de-franklin-caldera-padre-del-teniente-ej-franklin-caldera-martinez/>.

¹⁷⁷⁶ CIDH, Resolución 40/2023 del 20 de julio de 2023. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_40-23_mc_409-23_ve_es.pdf

¹⁷⁷⁷ Documento PPDC056: citación MP; Entrevista a Franklin Caldera Cordero (Padre), 28 de julio de 2023.

¹⁷⁷⁸ *Ibid.*

¹⁷⁷⁹ Entrevista a Franklin Caldera Cordero (Padre), 28 de julio de 2023; Documento PPDC057: mensajes con la fiscalía.

otra información sobre el estado del caso. También reporta que le hicieron firmar una constancia de su visita, pero que se negaron a entregarle una copia¹⁷⁸⁰.

Conclusiones

845. Con base en los hechos relatados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Franklin Alfredo Caldera Cordero ha sido objeto de amenazas de muerte, vigilancia, seguimientos y otros actos de hostigamiento, como represalia por haber denunciado públicamente, ante entidades del Estado y ante organismos internacionales de derechos humanos, incluyendo mecanismos de las Naciones Unidas, las violaciones de derechos humanos ocurridas en Venezuela y, en particular, contra su hijo el teniente Franklin Caldera Martínez. Sin embargo, la Misión no está en posición de indicar quiénes fueron los responsables de estos actos de hostigamiento. Una determinación de esta naturaleza requeriría más investigaciones.

Caso 29: Roberto Marrero

Antecedentes

846. Roberto Marrero fue jefe de gabinete de Juan Guaidó hasta su detención en 2019. Tanto su detención como su liberación, en agosto de 2020, fueron documentadas por la Misión en su informe de 2020¹⁷⁸¹. Después de su liberación, y dado que ya no pesaban medidas cautelares ni otras restricciones legales sobre él, Marrero recuperó su pasaporte - decomisado en 2019, cuando fue detenido – con la intención de reunirse con su esposa e hijo que habían huido a Miami. Como en ese momento no había vuelos comerciales que salieran de la República Bolivariana Venezuela por las restricciones de la pandemia de COVID-19, Marrero logró conseguir lugar en un vuelo humanitario a Madrid para el 2 de octubre de 2020¹⁷⁸².

Hostigamiento

847. Según su testimonio a la Misión, al llegar a la terminal del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, varios funcionarios del aeropuerto filmaron a Marrero con sus teléfonos celulares mientras facturaba su maleta y esperaba en el ingreso del área de migración. Al pasar por migración, dos personas vestidas de civil empezaron a vigilarlo y caminar detrás de él¹⁷⁸³. Los agentes de migración revisaron sus documentos de viaje y Marrero ingresó al avión, al que también ingresaron las dos personas que lo vigilaban, pero se quedaron paradas en el pasillo¹⁷⁸⁴.

848. Seguidamente, el capitán del avión anunció que habría una demora, aunque no explicó la razón. Poco después, Marrero recibió una llamada del Embajador de España en Venezuela, que le dijo que le habían comunicado que las autoridades no permitirían que el avión despegara porque a “alguien le molestó” que pretendiera dejar el país y que, si no bajaba del avión, no dejarían que éste despegara¹⁷⁸⁵. Marrero explicó al Embajador que temía que lo detuvieran si bajaba del avión. Entonces, el Embajador envió al Cónsul de España a la puerta del avión para acompañar y resguardar a Marrero¹⁷⁸⁶. Cuando llegó el Cónsul, Marrero salió del avión y éste despegó finalmente en torno a las 20.00 horas, con el resto de los pasajeros¹⁷⁸⁷.

¹⁷⁸⁰ Entrevista a Franklin Caldera Cordero (Padre), 28 de julio de 2023.

¹⁷⁸¹ Informe 2020, 263; paras 672-690

¹⁷⁸² Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Entrevista PPIV064

¹⁷⁸³ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023.

¹⁷⁸⁴ *Ibid.*

¹⁷⁸⁵ *Ibid.*

¹⁷⁸⁶ *Ibid.* Entrevista PPIV064.

¹⁷⁸⁷ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; YouTube, El Pitazo, 3 de octubre de 2020.

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=fvkGl3sJ8NI>; El Mundo, El Gobierno chavista impide viajar en vuelo humanitario a España a Marrero, jefe de Gabinete de Guaidó y

849. Según su propio relato, en cuanto salieron del avión, Marrero y el Cónsul de España fueron recibidos por el jefe y otros funcionarios de seguridad del Aeropuerto de Maiquetía que los llevaron a un cuarto, indicándoles que debían esperar allí mientras traían la maleta de Marrero. Incómodo por la presencia de agentes de seguridad, Marrero señaló que no quería su maleta, sino simplemente irse. El jefe de seguridad contestó: “la instrucción que tengo es que él (señalando a Marrero) no se puede ir”, y retuvo a las dos personas en el cuarto por casi una hora, hasta que se les entregó la maleta y se les permitió marcharse¹⁷⁸⁸. Durante una semana, Roberto Marrero se resguardó en un lugar reservado en Caracas por temor a ser detenido¹⁷⁸⁹.

850. Cinco días después, el 7 de octubre de 2020, con el apoyo del Gobierno de México, Roberto Marrero consiguió un vuelo humanitario con destino a México. Fue escoltado al aeropuerto por un representante de la Embajada mexicana en Venezuela, quien, además, lo acompañó en el vuelo hasta Ciudad de México¹⁷⁹⁰. Posteriormente Marrero se dirigió a Miami para reunirse con su familia¹⁷⁹¹.

Apropiación de vivienda

851. El 17 de abril de 2021, Juan Guaidó declaró por Twitter que había solicitado a Marrero y a Eduardo Sapene “coordinar esfuerzos” para la “democratización de Telesur”¹⁷⁹², el medio televisivo interestatal fundado en 2005 y con sede en Caracas¹⁷⁹³. Los medios que informaron sobre el tuit de Juan Guaidó, publicaron que éste había

expresionero político, 3 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2020/10/03/5f77d3d6fc6c83661c8b458b.html>; NTN24, Régimen impidió a Roberto Marrero abordar vuelo humanitario con destino a Madrid, 3 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.nten24.com/noticias-politica/regimen-impidio-a-roberto-marrero-abordar-vuelo-humanitario-con-destino-a-madrid-126520>;

¹⁷⁸⁸ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023.

¹⁷⁸⁹ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Entrevista PPIV064.

¹⁷⁹⁰ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Entrevista PPIV064; El País, Roberto Marrero, mano derecha de Guaidó, viaja a México tras frustrarse su intento de ir a España, 7 de octubre de 2020. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2020-10-08/el-jefe-de-despacho-de-guaido-roberto-marrero-viaja-a-mexico-tras-frustrarse-su-intento-de-ir-a-espana.html>

¹⁷⁹¹ *Ibid.*

¹⁷⁹² Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Entrevista PPIV064; Twitter, Juan Guaidó, 17 de abril de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/jguaido/status/1383562195456335880>;

¹⁷⁹³ Telesur cuenta con la participación de Venezuela, Cuba y Nicaragua, entre otros países de la región, y es operado por el Sistema Bolivariano de Comunicación e Información, un conglomerado de medios estatales adscritos al Ministerio para la Comunicación de Venezuela. Swissinfo, Oposición venezolana lanza medio alternativo al no lograr control de Telesur, 24 de mayo de 2021. Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/venezuela-crisis_oposici%C3%B3n-venezolana-lanza-medio-alternativo-al-no-lograr-control-de-telesur/46645554; Sumarium, La Fiscalía dicta órdenes de captura contra Roberto Marrero y Eduardo Sapene por Telesur, 28 de abril de 2021. Disponible en: <https://sumarium.info/2021/04/27/la-fiscalia-dicta-ordenes-de-captura-contra-roberto-marrero-y-eduardo-sapene-por-telesur/>; Revista Chasqui, diciembre de 2005. Disponible en: <https://www.revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/1573/1596>). Por lo menos desde 2013, Telesur ha sido denunciado por miembros de la oposición venezolana y analistas internacionales de ser una plataforma partidaria instrumentalizada por el gobierno venezolano. Ver por ejemplo: DW, Trumpe examina con cuidado situación de Telesur, 20 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.dw.com/es/trump-examina-con-cuidado-situaci%C3%B3n-de-telesur/a-52438287>; DW, Telesur: “un canal instrumentalizado”, 31 de marzo de 2016. Disponible en: <https://www.dw.com/es/telesur-un-canal-instrumentalizado/a-19155782>; Twitter, Juan Guaidó, 17 de abril de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/jguaido/status/1383561864932577283>).

instruido a Marrero y Sapene para “quitar al Gobierno de Nicolás Maduro el control de la señal del canal multiestatal Telesur”¹⁷⁹⁴.

852. El 23 de abril de 2021, seis días después de publicado el tuit de Guaidó, Marrero – quien se encontraba fuera del país desde que salió en octubre de 2020 – recibió la llamada de un vecino en Caracas informándole que había funcionarios de las fuerzas de seguridad intentando allanar su apartamento en Caracas. Según Marrero, el vecino suponía que los funcionarios eran del CICPC por sus vestimentas negras, aunque nunca se identificaron¹⁷⁹⁵. Los funcionarios manifestaron a los vecinos: “este apartamento ahora es del Estado”, sin exhibir documento alguno de la incautación del inmueble. Ese mismo día, los funcionarios cambiaron la cerradura del apartamento¹⁷⁹⁶ y desde entonces otros funcionarios de civil llegaron a la vivienda con llave en mano, ingresaron en él y retiraron objetos de su interior¹⁷⁹⁷.

853. El 27 de abril de 2021, VTV, canal de televisión estatal de Venezuela, informó que “el Ministerio Público venezolano dictó orden de captura, bloqueo de cuentas e incautación de bienes” por “usurpación de funciones” contra Marrero, Sapene y otras tres personas¹⁷⁹⁸. El 28 de abril, medios internacionales publicaron la información sobre la supuesta acción legal contra Marrero¹⁷⁹⁹, quien nunca recibió una notificación oficial. Marrero no ha intentado acceder a sus cuentas en Venezuela ni ha regresado al país por temor de ser detenido, por lo que no tiene certeza de si la noticia sobre la acción legal en su contra es veraz, o solo una amenaza¹⁸⁰⁰.

854. Al no conseguir suficiente apoyo de otros países con participación en Telesur para tomar control del canal interestatal, Guaidó y Marrero anunciaron el 24 de mayo de 2021, el lanzamiento de la plataforma digital alternativa TeleSur Libre¹⁸⁰¹. Menos de un día

¹⁷⁹⁴ DW, Guaidó sustituye cargos de comisión para control de Telesur, 18 de abril de 2021 Disponible en: <https://www.dw.com/es/venezuela-juan-guaid%C3%B3-sustituye-a-cargos-de-comisi%C3%B3n-para-tomar-control-de-telesur/a-57242956>;

¹⁷⁹⁵ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Tweet de Roberto Marrero, 23 de abril de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/ROBERTOMARRERO/status/1385678378133557249>

¹⁷⁹⁶ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Entrevista PPIV064; Entrevista PPIV068; La Patilla, Roberto Marrero tras allanamiento: Se ve que a la dictadura le pegó lo de Telesur Libre, 24 de abril 2021. Disponible en: <https://www.lapatilla.com/2021/04/24/roberto-marrero-allanamiento-telesur/>.

¹⁷⁹⁷ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Entrevista PPIV064; Entrevista PPIV068

¹⁷⁹⁸ Leopoldo Castillo, Carlos Méndez y Larissa Patiño; Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; DW, Venezuela investiga opositores que buscan controlar Telesur, 28 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.dw.com/es/fiscal%C3%ADa-de-venezuela-investiga-a-opositores-que-buscan-controlar-telesur/a-57357136>; Sumarium, La Fiscalía dicta órdenes de captura contra Roberto Marrero y Eduardo Sapene por Telesur, 28 de abril de 2021. Disponible en: <https://sumarium.info/2021/04/27/la-fiscalia-dicta-ordenes-de-captura-contra-roberto-marrero-y-eduardo-sapene-por-telesur/>.

¹⁷⁹⁹ Entrevista PPIV064; Sumarium, La Fiscalía dicta órdenes de captura contra Roberto Marrero y Eduardo Sapene por Telesur, 28 de abril de 2021. Disponible en: <https://sumarium.info/2021/04/27/la-fiscalia-dicta-ordenes-de-captura-contra-roberto-marrero-y-eduardo-sapene-por-telesur/>; DW, Venezuela investiga opositores que buscan controlar Telesur, 28 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.dw.com/es/fiscal%C3%ADa-de-venezuela-investiga-a-opositores-que-buscan-controlar-telesur/a-57357136>;

¹⁸⁰⁰ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Entrevista PPIV064

¹⁸⁰¹ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Swissinfo, Oposición venezolana lanza medio alternativo al no lograr control de Telesur, 24 de mayo de 2021. Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/venezuela-crisis_oposici%C3%B3n-venezolana-lanza-medio-alternativo-al-no-lograr-control-de-telesur/46645554; Tweet de Roberto Marrero [@ROBERTOMARRERO], 24 de mayo de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/ROBERTOMARRERO/status/1396885106313342977>;

después de su lanzamiento, el acceso en Venezuela al sitio web de TeleSur Libre fue bloqueado¹⁸⁰².

855. Desde principios de 2023, testigos relatan que cada 15 días personas vestidas de civil siguieron entrando al apartamento de Marrero en Caracas y sacando artículos en bolsas negras¹⁸⁰³. En abril de 2023, una mujer y un hombre, ambos vestidos de civil, buscaron a la conserje del edificio donde está ubicado el apartamento. El hombre indicó a la conserje que el apartamento había pasado a pertenecer al Estado como consecuencia de la iniciativa de Guaidó de conseguir el apoyo de otros Estados para entregarle el control de Telesur¹⁸⁰⁴. El hombre no exhibió ninguna documentación que confirmara su identidad ni la propiedad Estatal sobre el apartamento¹⁸⁰⁵.

856. Roberto Marrero y su familia no han denunciado estos hechos ante la Defensoría del Pueblo ni al Ministerio Público. Explicaron a la Misión que no creen que presentar denuncias ante las entidades del Estado sea efectivo, por la falta de independencia de los órganos de justicia¹⁸⁰⁶.

Conclusiones

857. La Misión tiene motivos razonables para creer que Roberto Marrero ha sido víctima de hostigamiento por parte de funcionarios del Estado quienes le impidieron, de manera arbitraria, salir libremente de su país en 2020, privándolo de viajar con destino a Madrid, en violación de su libertad de movimiento. La Misión también tiene motivos razonables para creer que la vivienda de Marrero en Caracas fue tomada por terceras personas. Sin embargo, la Misión no pudo determinar si la incautación o confiscación del apartamento de Marrero se llevó a cabo por agentes del Estado y, en su caso, si se realizó al margen o en el marco de un proceso penal “in absentia” en su contra. Una determinación de esta naturaleza requeriría más investigaciones. Finalmente, la Misión tiene motivos razonables para creer que el sitio web de TeleSur Libre fue bloqueado, aunque no tiene constancia de que este bloqueo haya sido realizado por agentes del Estado venezolano.

Caso 30: Ángel Omar Vivas Perdomo y familiares

Antecedentes

858. Ángel Omar Vivas Perdomo es un General retirado del Ejército Bolivariano de Venezuela que, junto a su familia, ha sido víctima de amenazas y otros actos de hostigamiento. En 2008, mientras aún estaba en servicio activo, el General Vivas Perdomo presentó una acción popular ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para cuestionar la decisión del entonces Presidente Hugo Chávez de que las Fuerzas Armadas utilizaran el lema “Patria, socialismo o muerte, venceremos”¹⁸⁰⁷.

859. Durante las manifestaciones de 2014, el General Vivas Perdomo recomendó públicamente a los civiles que participaban en las protestas que se defendieran de los ataques de grupos armados violentos, presuntamente vinculados con el Gobierno¹⁸⁰⁸. A

¹⁸⁰² Tal Cual, Régimen de Maduro bloquea plataforma alternativa TeleSur Libre, 25 de mayo de 2021. Disponible en: <https://talcualdigital.com/regimen-de-maduro-bloquea-plataforma-alternativa-telesur-libre/>

¹⁸⁰³ Entrevista PPIV064; Entrevista PPIV068

¹⁸⁰⁴ *Ibid.*

¹⁸⁰⁵ *Ibid.*

¹⁸⁰⁶ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Entrevista PPIV064.

¹⁸⁰⁷ CIDH, Resolución 45/2017, 27 de octubre de 2017, pág. 2. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/45-17MC600-15-VE.pdf>

¹⁸⁰⁸ Durante las manifestaciones en Venezuela en 2014, el General Ángel Omar Vivas Perdomo habría recomendado a los civiles desarmados que se defendieran con métodos improvisados contra los grupos motorizados violentos, supuestamente conformados ilegalmente por el

raíz de ello, el Presidente Maduro declaró en radio y televisión que debía ser detenido: “*que lo busquen y me lo traigan*”¹⁸⁰⁹. Para evitar ser detenido, el General Vivas Perdomo se resguardó en su residencia en Caracas con un arma hasta 2017. El 7 de abril del 2017, fue detenido en un operativo del SEBIN fuera de su casa y recluido en El Helicoide¹⁸¹⁰ bajo la acusación de estar involucrado en un plan para asesinar al Presidente Maduro, al Vicepresidente Tareck El Aissami y al diputado Diosdado Cabello¹⁸¹¹.

860. El 27 de octubre de 2017, la CIDH le otorgó medidas cautelares con el objetivo de garantizarle acceso a la atención médica por la fractura de una vértebra causada por los golpes recibidos durante su detención, y otras patologías de urgente tratamiento¹⁸¹². El 1 de junio de 2018, el General Vivas Perdomo fue excarcelado con medidas sustitutivas a la prisión preventiva, entre otras la prohibición de emitir declaraciones en medios de comunicación nacionales e internacionales¹⁸¹³.

Hostigamiento

861. Luego de su liberación, el General Vivas Perdomo y su familia han sufrido una serie de ataques y hostigamiento por parte de individuos desconocidos, que la familia presume están relacionados con el Estado. El 6 de mayo de 2021, la familia fue atacada en su hogar por un grupo de 10 a 15 sujetos armados¹⁸¹⁴. Debido a los traumas físicos sufridos durante el ataque, el General y su esposa tuvieron que ser hospitalizados. La esposa fue intervenida por una fractura de tobillo, mientras que el General Vivas Perdomo sufrió severos golpes en un riñón que le provocaron sangrado en la orina¹⁸¹⁵. Debido al tipo de lenguaje que usaron los atacantes entre ellos, así como al hecho de que no se

gobierno, utilizando alambres y nylon. CIDH, Resolución 45/2017, 27 de octubre de 2017, pág. 2. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/45-17MC600-15-VE.pdf>; BBC News Mundo, Venezuela: el general que se atrincheró contra una orden de detención de Maduro, 24 de febrero de 2014. Disponible en:

https://www.bbc.com/mundo/video_fotos/2014/02/140224_video_general_vivas_venezuela_ch.
¹⁸⁰⁹ Reportero24, Maduro ordena detención del General Ángel Vivas, 22 de febrero de 2014.

Disponible en: <https://reportero24.com/2014/02/22/politica-maduro-ordena-detencion-del-gral-angel-vivas/>; El Mundo, Un ex general se atrincheró armado en su casa después de que Maduro ordenara su detención, 23 de febrero de 2014. Disponible en:

<https://www.elmundo.es/internacional/2014/02/23/530a7cb622601d9d1b8b4571.html>.
¹⁸¹⁰ Entrevista a Ángel Vivas Perdomo, 26 de junio de 2023; CIDH, Resolución 94/2021, 27 de noviembre de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/MC/2021/Res_94-21_MC_600-15_ES.PDF; Armando.info, El general Vivas Perdomo contra el olvido, 28 de mayo de 2017. Disponible en: <https://armando.info/el-general-vivas-contra-el-olvido/>; Comunicas, Fusil en mano el General Vivas resistió detención en su casa, 23 de febrero de 2014. Disponible en: <https://pradosdeleste.comunicas.org/2014/02/23/metralleta-en-mano-el-general-vivas-resiste-detencion-en-su-casa-de-prados/>.

¹⁸¹¹ CIDH, Resolución 45/2017, 27 de octubre de 2017, pág. 2. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/45-17MC600-15-VE.pdf>.

¹⁸¹² *Ibid.*; OHCHR, Human Rights Violations in the Bolivarian Republic of Venezuela: a downward spiral with no end in sights, Junio de 2018. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_EN.pdf.

¹⁸¹³ CIDH, Resolución 94/2021, 27 de noviembre de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/MC/2021/Res_94-21_MC_600-15_ES.PDF; CNN, Esposa del General retirado Ángel Vivas, recién excarcelado, relata los tratos que dieron a su marido en prisión, 2 de junio de 2018. Disponible en: <https://edition.cnn.com/videos/spanish/2018/06/02/excarcelacion-general-angel-vivas-venezuela-intvw-estrella-vitora-conclusiones.cnn>.

¹⁸¹⁴ CIDH, Resolución 94/202, 27 de noviembre de 2021. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/MC/2021/Res_94-21_MC_600-15_ES.PDF; Twitter de Ángel Omar Vivas Perdomo, 06 de mayo 2021. Disponible en: https://twitter.com/Gral_Vivas_P/status/1390407747271790593; Entrevista a Ángel Vivas Perdomo, 26 de junio de 2023.

¹⁸¹⁵ CIDH, Resolución 94/202, 27 de noviembre de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/MC/2021/Res_94-21_MC_600-15_ES.PDF.

produjera ningún robo durante el incidente, la familia sospecha que los agresores eran funcionarios de un cuerpo de seguridad¹⁸¹⁶.

862. Un mes después del ataque se registraron otros incidentes. El 7 de junio de 2021, el suministro de electricidad fue interrumpido en su residencia, mientras se escuchaban ruidos en el bosque trasero a la vivienda¹⁸¹⁷. Entre el 13 y 15 de junio de 2021, según lo relatado por el General Vivas Perdomo, recibió varios mensajes por WhatsApp de contenido confuso procedentes de números desconocidos. En un caso, la fotografía de perfil de la cuenta de WhatsApp correspondía a una imagen que solo podía haber sido tomada desde el interior de su propia vivienda, lo que, según él, demostraría que alguien había entrado ilegalmente a su casa¹⁸¹⁸.

863. El 18 de junio de 2021, mientras el General Vivas Perdomo se trasladaba en su vehículo por la ciudad de Caracas, fue seguido por una motocicleta y dos vehículos. El individuo de la motocicleta siguió al General durante todo el recorrido hasta que regresó a su casa. Cuando se detuvo, el sujeto de la motocicleta se acercó al General y se dirigió a él como “mi General”, de la misma forma en que solían tratarlo los funcionarios del Estado¹⁸¹⁹.

864. Los hechos anteriores motivaron a que la CIDH, el 27 de noviembre de 2021, ampliara las medidas cautelares otorgadas al General Vivas Perdomo en 2017, incluyendo a su esposa Estrella Vitora de Vivas y a su hija Natalia Vivas Vitora, esta última estudiante de la Universidad Central de Venezuela y activista de derechos humanos del Centro de Estudiantes de la Escuela de Medicina y de la ONG Defiende Venezuela¹⁸²⁰. En entrevista con la Misión, el General Vivas Perdomo mencionó que, hasta la fecha, su residencia ha sido constantemente monitoreada por cinco drones que sobrevuelan los alrededores en horario nocturno, lo que ha acrecentado su preocupación¹⁸²¹.

Condena judicial

865. El 10 de mayo de 2022, un Tribunal Militar¹⁸²² absolvió al General Vivas Perdomo de los cargos de traición a la patria y rebelión militar y lo condenó a 7 años y 6 meses por el delito de instigación a la rebelión. Dado que el General ya ha cumplido más de la mitad de su condena, le queda por completar aproximadamente dos años de sentencia. Durante este período, como medidas sustitutivas de privación de libertad, seguirá bajo régimen de presentación en tribunales, acudiendo cada 30 días para cumplir con los términos de su condena¹⁸²³.

¹⁸¹⁶ *Ibid.*; Entrevista a Ángel Vivas Perdomo, 26 de junio de 2023.

¹⁸¹⁷ CIDH, Resolución 94/2021, 27 de noviembre de 2021. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/MC/2021/Res_94-21_MC_600-15_ES.PDF; Entrevista a Ángel Vivas Perdomo, 26 de junio de 2023.

¹⁸¹⁸ CIDH, Resolución 94/2021, 27 de noviembre de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/MC/2021/Res_94-21_MC_600-15_ES.PDF; Entrevista a Ángel Vivas Perdomo, 26 de junio de 2023.

¹⁸¹⁹ *Ibid.*

¹⁸²⁰ CIDH, Resolución 94/2021, 27 de noviembre de 2021, pág. 4. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/MC/2021/Res_94-21_MC_600-15_ES.PDF; Perfil de la hija de Ángel Vivas Perdomo. Disponible en: <https://incubadoravzla.org/natalia-d-vivas-vitora-b-s/>.

¹⁸²¹ CIDH, Resolución 94/2021, 27 de noviembre de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/MC/2021/Res_94-21_MC_600-15_ES.PDF; Entrevista a Ángel Vivas Perdomo, 26 de junio de 2023.

¹⁸²² Tribunal Primero Militar de Caracas.

¹⁸²³ Twitter de Coalición por los Derechos Humanos y la Democracia [@Coalicion_ddhh], 12 de mayo de 2022. Disponible en: https://twitter.com/Coalicion_ddhh/status/1524736146542104577; Diario el Vistazo, General retirado Ángel Vivas recibió condena de siete años y seis meses por instigación a la rebelión, 11 de mayo de 2022. Disponible en: <https://diarioelvistazo.com/general-retirado-angel-vivas-recibio-condena-de-siete-anos-y-seis-meses-por-instigacion-a-la-rebelion/>; Entrevista a Ángel Vivas Perdomo, 26 de junio de 2023.

866. El 2 de febrero de 2023, el General Vivas Perdomo fue convocado por el Ministerio Público para prestar una declaración en el marco de una investigación abierta sobre presuntas violaciones de derechos humanos ocurridas en Venezuela, entre las cuales se documenta el caso de su detención. Durante el interrogatorio, la Fiscalía decidió no incluir en el acta sus declaraciones relacionadas con altos funcionarios del Estado que él vinculó con su detención, incluyendo al Presidente Maduro por la declaración pública que hizo en 2014 en la que pidió abiertamente su detención¹⁸²⁴.

Conclusiones

867. Con base en los hechos mencionados y los antecedentes descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que el General Vivas Perdomo y su núcleo familiar han sido víctimas de ataques y hostigamiento en el periodo posterior a su excarcelación, ocurridos en 2021. Sin embargo, la Misión no está en posición de indicar quiénes fueron los responsables de estos ataques y actos de hostigamiento. Una determinación de esta naturaleza requeriría más investigaciones.

Caso 31: Norbey Marín

Antecedentes

868. Norbey Marín es un periodista, psicólogo y “yutuber” venezolano propietario del canal de YouTube “Hasta que caiga la tiranía”, que cuenta con más de 1.023.000 seguidores¹⁸²⁵. En 2017 Norbey Marín decidió dejar el país y trasladarse inicialmente a Ecuador, para luego establecerse en los Estados Unidos¹⁸²⁶. Al llegar a Ecuador, Norbey Marín creó un canal de YouTube llamado “Canal de los Inmigrantes”, con el objetivo de brindar a los y las ciudadanas venezolanas apoyo psicológico para superar las dificultades que enfrentaban al salir de su país¹⁸²⁷. A partir de 2018, Norbey Marín cambió el nombre de su canal a “Hasta que caiga la tiranía” y, desde entonces, su enfoque es la denuncia de la realidad cotidiana del pueblo venezolano. En sus contenidos, Marín aborda tanto los problemas básicos que afectan a la ciudadanía, así como los temas más álgidos del país, como la corrupción, los crímenes de lesa humanidad, los derechos humanos, la lucha por la democracia y la presencia de grupos armados irregulares en el país¹⁸²⁸.

Hostigamiento

869. El 22 de marzo de 2021, Norbey Marín publicó un video relacionado con la pandemia de COVID-19 en el que mostraba al Fiscal de la República Tarek William Saab en una fiesta, sin las precauciones necesarias para protegerse del coronavirus¹⁸²⁹. En el video, Marín exigía que el Fiscal diera el ejemplo correcto en relación con las medidas de seguridad sanitaria, destacando la importancia de la responsabilidad y el cumplimiento de las normas para todos¹⁸³⁰.

870. Dos días después, el 24 de marzo de 2021, según el testimonio de Norbey Marín, una delegación del CICPC, acompañada por el Ministerio Público de Caracas, se presentó en Valencia, Estado de Carabobo, en la residencia donde él estaba registrado

¹⁸²⁴ Entrevista a Ángel Vivas Perdomo, 26 de junio de 2023.

¹⁸²⁵ Entrevista a Norbey Marín, 7 de junio de 2023; Documento SSDC009: Situación de Norbey Antonio Marín Gil - Observatorio Venezolano de Prisiones – 10 de agosto de 2023.

¹⁸²⁶ Entrevista a Norbey Marín, 7 de junio de 2023; Video de YouTube – Napoleón Bravo, Norbey Marín Se confiesa, “Hasta que caiga la Tiranía”, 13 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=jGCgfSwW8rY>; Documento SSDC009: Situación de Norbey Antonio Marín Gil - Observatorio Venezolano de Prisiones - 10 de agosto de 2023.

¹⁸²⁷ Entrevista a Norbey Marín, 7 de junio de 2023; Documento SSDC009: Situación de Norbey Antonio Marín Gil - Observatorio Venezolano de Prisiones - 10 de agosto de 2023.

¹⁸²⁸ Entrevista a Norbey Marín, 7 de junio de 2023; Video de YouTube, Norbey Marín, [@Norbey Marín], Hasta que caiga la tiranía. Disponible en: <https://www.youtube.com/@NorbeyMarín>.

¹⁸²⁹ Entrevista a Norbey Marín, 7 de junio de 2023.

¹⁸³⁰ *Ibid.*; Documento SSDC009: Situación de Norbey Antonio Marín Gil - Observatorio Venezolano de Prisiones - 10 de agosto de 2023.

electoralmente y donde vivían algunos de sus familiares. Los funcionarios realizaron una revisión exhaustiva del domicilio, sin orden de allanamiento. Según Marín, dos de sus familiares fueron llevados a la sede de la CICPC de Las Acacias, en el Estado de Carabobo, y fueron liberados en la misma tarde con la advertencia de que Norbey Marín no publicara más en su plataforma. Por ello, Norbey Marín suspendió temporalmente su programación y volvió a publicar solamente cuando sus familiares, involucrados en este incidente, dejaron Venezuela¹⁸³¹.

871. El 26 de marzo de 2021 comenzó una campaña difamatoria contra Norbey Marín en el portal progubernamental Lechuguinos, alegando que había sido detenido por incitación al odio y extorsión¹⁸³². Además, según un análisis realizado por Cazadores de Fake News, una ONG que monitorea la desinformación difundida en redes sociales y mensajería instantánea, los días 8 y 9 de noviembre de 2021 Norbey Marín fue víctima de una campaña coordinada de difamación a través de una red de avatares creados por inteligencia artificial, logrando que estas acusaciones se convirtieran en tendencia¹⁸³³. Cazadores de Fake News evidenció que los mensajes difamatorios fueron enviados a través de 142 cuentas diferentes, acumulando un total de 2521 interacciones¹⁸³⁴.

872. El 27 de octubre de 2021, la esposa de Norbey Marín recibió un mensaje de texto amenazante en su cuenta privada de Messenger. El mensaje decía: *“Tu y Norbey van a tener que irse de Quito porque vamos por él. Le mandamos unos caramelos para que siga hablando del gobierno. Estamos en Norte de Quito dando cuerda y en cualquier momento lo pescamos. A ese traidor de la patria”*. En entrevista con la Misión, Norbey Marín expresó preocupaciones debido a que los remitentes aparentaban tener conocimiento de su paradero y los mensajes eran amenazantes, pues en Venezuela “llevar caramelos” significa “te vamos a matar”¹⁸³⁵.

873. El 23 de noviembre 2021, Norbey Marín recibió otro mensaje amenazante en su teléfono con el siguiente contenido: *“Traidor, última vez que te lo decimos, cuida lo que dices, sabemos que estás en Cuenca, acuérdate de los caramelos que te ofrecimos. ¡Ya no hay más advertencias!”*¹⁸³⁶. Por las amenazas recibidas, Norbey Marín decidió dejar el Ecuador y reubicarse en los Estados Unidos¹⁸³⁷. El 28 de enero de 2022, la plataforma

¹⁸³¹ Entrevista a Norbey Marín, 7 de junio de 2023.

¹⁸³² Lechuguinos, ¡LE PUSIERON LOS GANCHOS! Detenido Norbey Antonio Marín Gil por incitación al odio y extorsión, 26 marzo de 2021. Disponible en:

<https://www.lechuguinos.com/detenido-norbey-marin-odio-extorsion/>; Documento SSDC002: Documento oficial con evidencias de Norbey Marín; Documento SSDC009: Situación de Norbey Antonio Marín Gil - Observatorio Venezolano de Prisiones - 10 de agosto de 2023.

¹⁸³³ Twitter de Cazadores de Fake News, [@cazamosfakenews], 9 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/cazamosfakenews/status/1458212263177990146>; Documento SSDC002: Documento oficial con evidencias de Norbey Marín; SSDC008 (Situación de Norbey Antonio Marín Gil - Observatorio Venezolano de Prisiones - 10 de agosto de 2023)

¹⁸³⁴ Twitter de Cazadores de Fake News, [@cazamosfakenews], 9 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/cazamosfakenews/status/1458212263177990146>; Documento SSDC002: Documento oficial con evidencias de Norbey Marín.

¹⁸³⁵ Documento SSDC002: Documento oficial con evidencias de Norbey Marín; Documento SSDC009: Situación de Norbey Antonio Marín Gil - Observatorio Venezolano de Prisiones - 10 de agosto de 2023.

¹⁸³⁶ Entrevista a Norbey Marín, 7 de junio de 2023; Video de YouTube – Napoleón Bravo, Norbey Marín Se confiesa, “Hasta que caiga la Tiranía”, 13 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=jGCgfSwW8rY>; SSDC009: Situación de Norbey Antonio Marín Gil - Observatorio Venezolano de Prisiones - 10 de agosto de 2023.

¹⁸³⁷ Entrevista a Norbey Marín, 7 de junio de 2023; Documento SSDC002: Documento oficial con evidencias de Norbey Marín; Documento SSDC009: Situación de Norbey Antonio Marín Gil - Observatorio Venezolano de Prisiones - 10 de agosto de 2023.

“Hasta que caiga la tiranía” sufrió un ataque cibernético que provocó la caída de su sitio web¹⁸³⁸.

874. Durante los meses de mayo y junio de 2023, en distintos lugares públicos de Caracas y del Estado de Aragua, junto a las carreteras, se instalaron paneles con la foto de Norbey Marín y mensajes que lo señalan como extorsionador y traidor a la patria¹⁸³⁹.

Conclusiones

875. Con base en los hechos relatados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Norbey Marín ha sido objeto de amenazas, incluso de muerte, debido a su actividad periodística. También ha sido objeto de una campaña pública de hostigamiento y estigmatización, al igual que sus familiares en Venezuela, al parecer en represalia por las denuncias hechas por Marín. La Misión no tiene elementos suficientes para determinar si estos actos fueron perpetrados por agentes del Estado o personas relacionadas con éste. Una determinación de esta naturaleza requeriría más investigaciones.

Caso 32: Yasnaia Villalobos Montiel

Antecedentes

876. Yasnaia Villalobos Montiel es una abogada penalista especializada en derecho militar y defensora de derechos humanos. En su trayectoria profesional, Villalobos se ha desempeñado como abogada defensora en diversos casos de alto perfil tanto en la jurisdicción ordinaria como militar. Desde inicios de 2022 se encuentra fuera del país¹⁸⁴⁰.

Hostigamiento

877. Yasnaia Villalobos manifestó a la Misión que entre 2020 y 2021, al igual que en años anteriores, cada vez que se presentaba al Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde para visitar a sus defendidos era víctima de maltratos y amenazas por parte de los funcionarios. Las funcionarias del centro de detención le decían que habían recibido órdenes de desnudarla y someterla a una revisión física invasiva¹⁸⁴¹, conforme al patrón de requisas invasivas y desnudez forzada identificado en el Capítulo III de este informe. Según su testimonio, Villalobos siempre se resistió a someterse a esas órdenes - las percibía como un ataque a su dignidad -, lo que le generó dificultades para desempeñar su labor de abogada¹⁸⁴².

878. Villalobos también manifestó que durante 2020 y 2021 sufrió repetidos episodios de acoso y hostigamiento por parte de los jueces a cargo de los procesos de gran impacto público en la jurisdicción militar relacionados con la “Operación Vuelvan Caras” y

¹⁸³⁸ Entrevista a Norbey Marín, 7 de junio de 2023; El Pitazo, Psicólogo Norbey Marín denunció que su canal de YouTube fue hackeado. 22 de enero de 2022. Disponible en: <https://elpitazo.net/politica/norbey-marin-denuncio-que-su-canal-de-youtube-fue-hackeado/amp/>; Documento SSDC002: Documento oficial con evidencias de Norbey Marín.

¹⁸³⁹ Entrevista a Norbey Marín, 7 de junio de 2023; Documento SSDC002: Documento oficial con evidencias de Norbey Marín; Documento SSDC009: Situación de Norbey Antonio Marín Gil - Observatorio Venezolano de Prisiones - 10 de agosto de 2023. Twitter de Cazadores de Fake News [@cazamosfakenews], 10 de junio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/cazamosfakenews/status/1667608889536262144>; Twitter de Plomo Parejo [@plomoparejo], 23 junio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/plomoparejo/status/1672339951776571392>; Vente Venezuela, Vente DDHH rechaza estigmatización del periodista Norbey Marín, 9 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.ventevenezuela.org/2023/06/09/venteddh-rechaza-estigmatizacion-del-periodista-norbey-marin/>

¹⁸⁴⁰ Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 27 de junio de 2023.

¹⁸⁴¹ *Ibid.*

¹⁸⁴² *Ibid.*

“Operación Gedeón”¹⁸⁴³. En agosto de 2020, en el edificio de los tribunales de Caracas, Villalobos fue amenazada verbalmente por el juez José Macsimino Márquez con que su residencia sería allanada por el SEBIN¹⁸⁴⁴. La abogada sostiene que la amenaza tenía relación directa con su persistente insistencia ante el juez para ser admitida como representante legal de un imputado. Este episodio, combinado con la denuncia posterior que realizó en los medios de comunicación el 7 de agosto de 2020, acerca de la presunta violación del derecho a una defensa adecuada del imputado en cuestión, fueron, en su opinión, los elementos desencadenantes de la amenaza sufrida por ella¹⁸⁴⁵.

879. Aunque la amenaza del juez nunca llegó a materializarse, Yasnaia Villalobos afirmó a la Misión que los episodios de vigilancia y seguimiento por parte de personas desconocidas, que habían comenzado en 2017, se incrementaron durante este periodo¹⁸⁴⁶. Entre abril y mayo de 2021, se produjeron dos incidentes sucesivos mientras se desplazaba en su vehículo por la ciudad de Caracas. En las dos ocasiones su carro fue embestido por otros vehículos conducidos por personas desconocidas, quienes maniobraron de forma intencional y chocaron con la parte trasera de su automóvil antes de darse a la fuga¹⁸⁴⁷. El 10 de mayo de 2021, su hija también fue víctima de un acto semejante mientras se desplazaba en Caracas con su padre, cuando su vehículo fue igualmente golpeado deliberadamente en la parte trasera, lo que provocó que perdieran el control del automóvil. El conductor responsable se dio a la fuga¹⁸⁴⁸.

880. El 1 de junio de 2021, día que le correspondía iniciar la defensa de Josnars Adolfo Baduel, en el marco del caso la Operación Gedeón, Yasnaia Villalobos reportó haber recibido una llamada de su hija informándole que una persona desconocida, con el casco puesto, apuntó un arma de fuego a su rostro mientras estaba estacionada en su vehículo en una avenida céntrica de Caracas. La persona mantuvo el arma apuntada a su rostro por algunos segundos y luego se retiró sin robarle ninguna pertenencia¹⁸⁴⁹.

881. El 14 de enero de 2022, la Relatora Especial sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos y otros titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales de la ONU enviaron una comunicación al Gobierno de Venezuela en referencia a las amenazas, hostigamiento, vigilancia y otras formas de intimidación contra personas defensoras de derechos humanos, incluyendo a Yasnaia Villalobos como una de las personas afectadas por tales acciones entre 2016 y 2021¹⁸⁵⁰. Según su testimonio, debido a la preocupación por su seguridad y bienestar, y dada la falta de respuesta a las

¹⁸⁴³ Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 27 de junio de 2023; Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 12 de julio de 2023; Documento SSDC003; Carta de alegación de los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas, AL VEN 9/202, 14 de enero de 2022. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26930>.

¹⁸⁴⁴ Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 27 de junio de 2023; Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 12 de julio de 2023; Documento SSDC003.

¹⁸⁴⁵ *Ibid.*

¹⁸⁴⁶ Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 27 de junio de 2023; Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 12 de julio de 2023;

¹⁸⁴⁷ *Ibid.*; Documento SSDC004: CCBE, Concerns regarding the situation of lawyers in Venezuela, 7 de abril de 2022. Disponible en: https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality_distribution/public/documents/HUMAN_RIGHTS_LETTERS/Venezuela_-_Venezuela/2022/EN_HRL_20220407_Venezuela_Situation-of-lawyers-in-Venezuela.pdf.

¹⁸⁴⁸ Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 27 de junio de 2023; Entrevista AAIV041; Documento SSDC010.

¹⁸⁴⁹ Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 27 de junio de 2023; Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 12 de julio de 2023; Documento SSDC003.

¹⁸⁵⁰ Venezuela: Amenazas, hostigamientos, vigilancia e intimidación de numerosas personas defensoras de derechos humanos, 23 de marzo de 2022. Disponible en: <https://srdefenders.org/venezuela-amenazas-hostigamientos-vigilancia-e-intimidacion-de-numerosas-personas-defensoras-de-derechos-humanos-comunicacion-conjunta/>.

denuncias presentadas por estos hechos al Ministerio Público¹⁸⁵¹ y a la Defensoría del Pueblo¹⁸⁵², Villalobos y su hija abandonaron el país a finales de 2021 e inicios de 2022, respectivamente¹⁸⁵³.

Conclusiones

882. Con base en los hechos relatados, la Misión tiene motivos razonables para creer que Yasnaia Villalobos ha sido objeto de hostigamiento por parte de funcionarios del Estado, incluyendo en los centros de detención a los que iba a visitar a sus defendidos, donde se intentó de manera reiterada someterla a requisas invasivas y desnudez forzada, así como por parte del juez José Macsimino Márquez. Asimismo, la Misión tiene motivos razonables para creer que Villalobos y su hija han sido víctimas de amenazas y actos de hostigamiento por el trabajo que Villalobos ha desempeñado como abogada en casos de alto perfil político. La Misión no tiene elementos suficientes para determinar si esos actos fueron realizados por agentes del Estado o personas relacionadas con éste.

C. Difamación y declaraciones de descrédito

1. Introducción

883. Desde por lo menos 2014, varios organismos internacionales, incluyendo la Misión¹⁸⁵⁴, han denunciado que funcionarios del Estado venezolano han hecho acusaciones públicas, incluso en plataformas oficiales del Estado, para difamar y desacreditar a personas opositoras o percibidas como tales, como herramienta para reprimir la disidencia en el país. Entre 2015 y 2019, la CIDH emitió por lo menos seis resoluciones¹⁸⁵⁵ refiriéndose específicamente a las declaraciones estigmatizantes por parte de autoridades del Estado contra defensores de derechos humanos, periodistas y políticos de la oposición, resaltando que tales declaraciones “contribuyen a exacerbar el clima de hostilidad e intolerancia por parte de distintos sectores de la población, lo que puede acarrear una afectación a la vida e integridad personal” de las víctimas¹⁸⁵⁶.

884. El 5 de abril de 2019, la CIDH denunció “una intensificación en el patrón de hostigamiento a raíz de declaraciones estigmatizantes por parte de autoridades del Estado” en Venezuela¹⁸⁵⁷ y, como mencionado anteriormente, declaró que estas declaraciones estigmatizantes contribuían a un clima de hostilidad e intolerancia y aumentaba la vulnerabilidad de las víctimas¹⁸⁵⁸.

¹⁸⁵¹ Documento SSDC005.

¹⁸⁵² Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 27 de junio de 2023; Documento SSDC004.

¹⁸⁵³ Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 27 de junio de 2023.

¹⁸⁵⁴ A/HRC/45/CRP.11, párr. 242.

¹⁸⁵⁵ CIDH, Resolución 8/15, 17 de marzo de 2015. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/mc143-13-es.pdf>; CIDH, Resolución 43/15, 9 de noviembre de 2015. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/mc43-2015-es.pdf>; CIDH, Resolución 12/17, 7 de abril de 2017. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/12-17mc616-16-ve.pdf>; CIDH, Resolución 24/17, 28 de julio de 2017. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/24-17mc403-17-ve.pdf>; CIDH, Resolución 63/19, 24 de diciembre de 2019. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/63-19mc438-15-ve-ampliacion.pdf>; CIDH, Resolución 64/19, 24 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/64-19mc143-13-ve-ampliacion.pdf>.

¹⁸⁵⁶ CIDH, Resolución 63/19, 24 de diciembre de 2019. Disponible en:

<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/63-19mc438-15-ve-ampliacion.pdf>.

¹⁸⁵⁷ CIDH, CIDH observa persistencia en afectación a los derechos humanos en Venezuela, 5 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/091.asp>.

¹⁸⁵⁸ CIDH, Resolución 63/19, 24 de diciembre de 2019. Disponible en:

<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/63-19mc438-15-ve-ampliacion.pdf>.

885. Según las fuentes consultadas y los casos documentados por la Misión, este patrón se ha mantenido desde entonces. En febrero de 2021, la CIDH denunció nuevamente la escalada de los discursos estigmatizantes contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas por parte de altas autoridades del Estado y redes sociales¹⁸⁵⁹. Ese mismo año, la ONG Centro para los Defensores y la Justicia afirmó que la estigmatización contra personas defensoras de derechos humanos en Venezuela es “sistemática”, destacando que los mensajes estigmatizantes fueron la principal forma de agresión documentada por la organización en ese periodo¹⁸⁶⁰. En 2020, Gerald Staberock, secretario general de la Organización Mundial Contra la Tortura, denunció que la estigmatización y el descrédito contra los actores de la sociedad civil se habían convertido en “una política de Estado” en Venezuela¹⁸⁶¹.

886. Los casos investigados por la Misión evidencian que entre 2020 y 2023, la publicación de acusaciones difamatorias contra personas opositoras o percibidas como tales sigue siendo común, incluyendo de parte de altos funcionarios del Estado, particularmente el diputado Diosdado Cabello. Varias de las acusaciones y declaraciones hechas por los funcionarios podrían, en un contexto y circunstancias diferentes, ser consideradas como un ejercicio de libre expresión. Sin embargo, en el contexto venezolano, donde se ha documentado los vínculos entre la estigmatización y la criminalización¹⁸⁶² y la falta de independencia del sistema de justicia¹⁸⁶³, acusaciones y declaraciones difamatorias por parte de altos representantes del Estado pueden servir de base para el inicio de acciones legales o procesos penales en los que las personas imputadas se encuentran en notoria desventaja procesal.

887. Asimismo, la difusión de estas declaraciones y acusaciones por figuras del más alto nivel en el Estado en plataformas estatales, con la posibilidad de llegar a miles de personas e influenciarlas o incluso incitarlas a la hostilidad, puede tener un impacto muy serio en el goce de otros derechos (véase Capítulo VI). Este riesgo se agudiza a través de la censura y restricciones a los medios de comunicación, ya que las personas afectadas no cuentan con acceso a los mismos espacios públicos para contradecir estas narrativas difamatorias (véase Sección F, *infra*).

888. Un experto venezolano en desinformación y difamación explicó a la Misión que los funcionarios del Estado se enfocan en mensajes que desacreditan, en vez de hacer amenazas directas, porque esto evita que el blanco sea visto como víctima. Según esta fuente, el objetivo de la narrativa pública es convertir el blanco en criminal y enemigo público, y que no sea percibido como víctima que merece pena o apoyo¹⁸⁶⁴.

¹⁸⁵⁹ CIDH, La CIDH y su RELE condenan ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y advierten sobre cierre de los espacios democráticos en Venezuela, núm. 025/21, 5 de febrero de 2021. Disponible en:

<https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/025.asp>.

¹⁸⁶⁰ CDJ, Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, 2021. Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2021/07/InformeCDJ-PrimerSemestre2021.pdf>.

¹⁸⁶¹ FIDH, Venezuela: Alerta por hostigamiento y criminalización a ONG tras el informe de la ONU, 29 de septiembre de 2020. Disponible en <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-alerta-por-hostigamiento-y-criminalizacion-a-ong-tras-el>.

¹⁸⁶² Véase A/HRC/45/CRP.11, párrs. 470 y siguientes; Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal, Venezuela: Represión Calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, 2022, pág. 19. Disponible en: https://foropenal.com/wp-content/uploads/2022/02/Represion-calculada-10Feb2022_compressed.pdf.

¹⁸⁶³ A/HRC/48/CRP.5

¹⁸⁶⁴ Entrevista a ONG CAPIR, 24 de febrero de 2023.

2. Acusaciones difamatorias por parte de funcionarios del Estado

889. La Misión recibió información de numerosos incidentes de funcionarios públicos acusando a miembros de la sociedad civil de haber cometido delitos, sin fundamentar sus acusaciones, basando sus alegaciones en el simple hecho que estos grupos y personas habían públicamente criticado al Gobierno. Entre los 12 incidentes documentados por la Misión, los cuales ocurrieron entre diciembre de 2020 y mayo de 2023, se identificaron que las acusaciones infundadas más comunes fueron las de robo o malversación y terrorismo.

890. El diputado Diosdado Cabello es uno de los funcionarios que regularmente ha acusado a miembros de la sociedad civil de corrupción y robo, especialmente en su programa televisivo *Con El Mazo Dando*. Por ejemplo, en su programa del 19 de diciembre de 2020, Cabello señaló una lista de ONG de haberse robado dinero de Venezuela y de tener cuentas a nombre de empresas fantasmas para el lavado de dinero¹⁸⁶⁵. En el programa del 19 de enero de 2022, señaló nuevamente a varios miembros de la sociedad civil, periodistas y comunicadores, que habían publicado críticas contra el Gobierno e información sobre derechos humanos, mostrando carteles con sus fotos y con la inscripción “Se busca” y “Ladrón”¹⁸⁶⁶.

891. Un segundo tipo de acusación difamatoria que funcionarios estatales pronuncian regularmente contra personas opositoras o percibidas como tales son alegaciones de que son terroristas o de que han tomado parte en un plan de golpe de Estado, simplemente por haber criticado al Gobierno. Este tipo de acusación es particularmente grave en el contexto venezolano debido a las penas severas que acarrearán estos delitos y al estigma social que conlleva ser asociado a un golpe de Estado.

892. El 27 de enero de 2023, el Gobernador de Trujillo, Gerardo Márquez, atacó al periodista Alexander González y al dueño del Diario de los Andes, Eladio Muchacho Unda, después de que el periódico publicara tres notas informativas sobre el acoso a trabajadores públicos obligados a participar en manifestaciones progubernamentales ese mismo mes. Durante su programa radial “Háblame Gerardo”, emitido por ocho emisoras desde la radio Paisana 92.5 FM, radio oficial de la Gobernación de Trujillo, Márquez señaló al periodista y al dueño del periódico de formar parte de un “plan de golpe de Estado”¹⁸⁶⁷.

893. El 12 de abril de 2023, el programa *Con El Mazo Dando* difundió una compilación de videos de supuestos “ataques contra Venezuela”. Esta compilación de videos mostraba a varios líderes políticos de la oposición asociándolos a presuntos actos terroristas, según Cabello¹⁸⁶⁸. Entre otros contenidos, aparecía un extracto del video del periodista Luis Carlos Díaz que fue usado para abrir un caso penal en su contra en 2019, señalándolo de

¹⁸⁶⁵ Video de YouTube - Noticia 24, *Con El Mazo Dando* – Programa 323, 9 de diciembre de 2020 (min. 2:17:30). Disponible en: <https://www.youtube.com/live/eT9Kq9wXh9g?feature=share>.

¹⁸⁶⁶ Video de YouTube - Transmisión en vivo, *Con El Mazo Dando*, Programa 371, 19 de enero de 2022, minuto 1 :16 :47. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=zH-U72bBotk>.

¹⁸⁶⁷ Diario de los Andes, Gobernador de Trujillo arremete contra Diario de Los Andes, 29 de enero de 2023. Disponible en: <https://diariodelosandes.com/193865-2/>; Monitoreamos, Gobernador chavista de Trujillo arremetió contra el Diario los Andes y los acusó de “plan de golpe de Estado”, 28 de enero de 2023. Disponible en: <https://monitoreamos.com/venezuela/gobernador-chavista-de-trujillo-arremetio-contra-el-diario-los-andes-y-los-acuso-de-plan-de-golpe-de-estado>; IPYS Venezuela, Alerta IPYSve/ Gobernador de Trujillo descalificó a periodista y un medio de comunicación. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-gobernador-de-trujillo-descalifico-a-periodista-y-un-medio-de-comunicacion/>.

¹⁸⁶⁸ Video de YouTube – Transmisión en vivo, *Con El Mazo Dando*, programa número 426, 12 de abril de 2023, minuto 3:06:59 a 3:13:19. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=oXitf5H3dN4>.

“*influencer fascistoide*” y vinculándolo a un “*sabotaje cibernético contra el sistema eléctrico*” (véase Caso 35: Luis Carlos Díaz Vázquez, *infra*)¹⁸⁶⁹.

894. En la República Bolivariana de Venezuela existe legislación que protege contra la difamación, como por ejemplo el delito de difamación agravada, tipificado en el artículo 442 del Código Penal, o el delito de “incitación a la discriminación, la intolerancia o a la violencia”, recogido en el artículo 13 de la Ley Constitucional contra el Odio por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia¹⁸⁷⁰. La Misión documentó varios casos de personas opositoras o percibidas como tales que fueron acusadas y procesadas por difamación o incitación a la intolerancia por haber hecho publicaciones percibidas como críticas a miembros del Gobierno¹⁸⁷¹. Por el contrario, no recibió ninguna evidencia de que funcionarios del Estado que publicaron mensajes difamatorios hayan sido procesados por este tipo de delitos.

895. Además de acusaciones de delitos infundadas contra personas simplemente por haber criticado el Gobierno, la Misión también ha documentado decenas de declaraciones hechas por funcionarios que, aunque no atribuyen delitos a las personas ofendidas, las desacreditan y pueden generar un impacto negativo sobre su reputación. Las declaraciones denigrantes y difamatorias más comunes entre las documentadas son las que tildan a una persona de “traidora a la patria” simplemente por haber criticado al Gobierno, o las que resaltan supuestos vínculos entre estas personas y algún “enemigo de Venezuela”, como, por ejemplo, el gobierno de los Estados Unidos.

896. Los blancos de las declaraciones difamatorias por parte de funcionarios del Estado suelen ser personas, medios y organizaciones que publican información crítica de las políticas del Gobierno, o percibida como negativa sobre la situación de Venezuela. En estos casos, los funcionarios recurren a las declaraciones difamatorias para pretender desvirtuar las críticas y desacreditar a quienes las formulan, como es el caso de la ONG de derechos humanos PROVEA investigado por la Misión (véase Caso 33: Integrantes de la organización PROVEA, *infra*). El 4 de mayo de 2020, durante un discurso transmitido por cadena nacional de televisión, el Presidente Maduro acusó a PROVEA de ser “*una organización financiada por la CIA*” y de “*darle cobertura a los terroristas*”¹⁸⁷² por haber publicado un tuit¹⁸⁷³ llamando a que se respetaran los derechos humanos de unas personas detenidas un día antes¹⁸⁷⁴. El 1 de agosto de 2021, el canciller Jorge Arreaza relacionó a PROVEA con la OEA y la DEA, dos entes considerados por el Gobierno como “enemigos de Venezuela”, por un tuit que hizo PROVEA cuestionando la política deportiva del Gobierno¹⁸⁷⁵.

897. En diciembre de 2020, Yohana Marra, periodista del canal de información web Crónica Uno de Caracas, y Rocío San Miguel, abogada defensora de derechos humanos y presidenta de la ONG Control Ciudadano, publicaron varios tuits relatando el naufragio

¹⁸⁶⁹ *Ibid.*

¹⁸⁷⁰ *Gaceta Oficial* núm. 41.276, 10 de noviembre de 2017. Disponible en: <https://www.ghm.com.ve/wp-content/uploads/2017/11/41276.pdf>.

¹⁸⁷¹ Véase Caso 2: Wilfredo Rodríguez, *supra*; Véase *infra*, Caso 32: Integrantes de la organización PROVEA; y Caso 39: Miguel Henrique Otero.

¹⁸⁷² El Nacional, Nicolás Maduro acusó a la ONG Provea de ser financiada por la CIA, 5 de mayo de 2020, Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/nicolas-maduro-acusa-la-ong-provea-de-ser-financiada-por-la-cia/>.

¹⁸⁷³ Tweet de Provea, [@Provea], 4 de mayo de 2020. Disponible en: https://twitter.com/_Provea/status/1257384773942751232.

¹⁸⁷⁴ France 24, El Gobierno de Venezuela asegura que evitó una incursión “terrorista” en su territorio, 3 mayo de 2020. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200503-venezuela-evito-incursion-terrorista-maritima-territorio>. FIDH, Venezuela: Actos de hostigamiento y difamación en contra de Provea, 6 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-actos-de-hostigamiento-y-difamacion-en-contra-de-provea>.

¹⁸⁷⁵ Tweet de Jorge Arreaza M [@jaareaza], 1 de agosto de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/jaarreaza/status/1421850473188020224>.

en el mar Caribe que involucró a un grupo de inmigrantes venezolanos que viajaban desde Güiría, Estado de Sucre, hacia Trinidad y Tobago. En sus publicaciones reportaron que adultos y niños habían muerto en el incidente, y que la Guardia Costera había encontrado sus cadáveres¹⁸⁷⁶. Entre el 13 y 15 de diciembre, las dos mujeres fueron objeto de declaraciones difamatorias por parte de Mario Silva, diputado de la Asamblea Nacional. A través de su cuenta de Twitter y en su programa televisivo *La Hojilla*, transmitido en el canal estatal Venezolana de Televisión, Silva acusó a Marra de publicar mentiras y ser una “palangrista”, es decir, una periodista que cobra dinero sin importarle la veracidad del hecho noticioso; y a Rocío San Miguel de ser “golpista”¹⁸⁷⁷.

898. El 14 de diciembre de 2020, la Ministra de Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, Carmen Meléndez, emitió un comunicado en el que advertía que se haría una investigación del naufragio ocurrido en Güiría, así como de las publicaciones por Twitter mencionadas, alegando que dichas publicaciones fueron hechas por “extremistas de la oposición venezolana, que curiosa y extrañamente precedieron a los resultados de la investigación”¹⁸⁷⁸. De esta forma, la ministra cuestionaba el hecho de que las dos personas conocieran los detalles del incidente antes de que fueran investigados por las autoridades.

899. Debido al fuerte impacto mediático del programa de Mario Silva y a la gran cantidad de comentarios en contra de Marra durante la transmisión de *La Hojilla*, la periodista, además de rechazar públicamente las acusaciones¹⁸⁷⁹, siguió el consejo de sus abogados y optó por adoptar un perfil periodístico más bajo debido a temores de ser perseguida¹⁸⁸⁰. El 5 de febrero de 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión publicaron un comunicado sobre ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, en el cual resaltaron las respuestas de la Ministra de Relaciones Exteriores, Justicia y Paz en relación con la cobertura mediática del naufragio. El comunicado expresa que el tipo de declaraciones hechas por la Ministra “crea un doble efecto inhibitorio: por un lado, se amenaza con la utilización del derecho penal por difundir contenidos incómodos para el

¹⁸⁷⁶ Entrevista a Yohana Marra, 6 de julio de 2023; Twitter de Yohana Marra [@Yohanamarra], 12 de diciembre de 2020. Disponible en:

<https://twitter.com/Yohanamarra/status/1337918118790914052>; Twitter de Rocío San Miguel [@rociosanmiguel], 12 diciembre 2020. Disponible en:

<https://twitter.com/rociosanmiguel/status/1337948487300812802>; Tweet de Yohana Marra [@Yohanamarra], 14 de diciembre de 2020. Disponible en:

<https://twitter.com/Yohanamarra/status/1338469118731751424>; 800 Noticias, Rocío San Miguel: Siguen apareciendo cuerpos del naufragio en Güiría, 13 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://800noticias.com/rocio-san-miguel-siguen-apareciendo-cuerpos-de-naufragio-de-guiria>.

¹⁸⁷⁷ Caiga quien caiga, Mario Silva hostiga a periodista de Crónica Uno y a la abogada Rocío San Miguel, 17 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://caigaquiencaiga.net/mario-silva-hostiga-a-periodista-de-cronica-uno-y-a-la-abogada-defensora-de-derechos-humanos-rocio-san-miguel/>; Entrevista a Yohana Marra, 6 de julio de 2023; Documento SSDC006: Audio programación la Hojilla - Mario Silvia - 15 diciembre 2020 - 1 Audio; Documento SSDC007: Audio la Hojilla - Mario Silvia - 15 diciembre 2020 - 2 Audio; Medianaálisis, Venezuela: hostigamientos, detenciones arbitrarias, censura y dificultades a la cobertura informativa prevalecieron como principales restricciones al derecho a la libertad de expresión durante 2020, febrero de 2021. Disponible en: <https://www.medianaálisis.org/wp-content/uploads/2021/03/LIBERTAD-DE-EXPRESION-EN-VENEZUELA-2020.pdf>.

¹⁸⁷⁸ Entrevista a Yohana Marra, 6 de julio de 2023; Efecto Cocuyo, Gobierno de Maduro investiga a «extremistas de oposición» por información sobre el naufragio, 14 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/gobierno-de-maduro-asegura-que-investigacion-a-extremistas-de-oposicion-por-informacion-sobre-el-naufragio/>; Twitter de Carmen Meléndez [@gestionperfecta], 14 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/gestionperfecta/status/1338611542573654017>.

¹⁸⁷⁹ Video de YouTube - RCR750, Yohana Marra periodista de sucesos rechazó las declaraciones de Mario Silva, en Crónica Uno, 15 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=pYPDUU7OnGI>;

¹⁸⁸⁰ Entrevista a Yohana Marra, 6 de julio de 2023.

gobierno y, por el otro, se insinúa que los medios de comunicación tienen algún tipo de responsabilidad en lo sucedido por el mero hecho de informar oportunamente”¹⁸⁸¹.

900. El Gobernador de Trujillo, Gerardo Márquez, ha hecho numerosas declaraciones públicas para difamar y desacreditar a sus críticos, particularmente a través de la radio oficial de la Gobernación de Trujillo. El 3 de marzo de 2023, Márquez, en su programa radial “Háblame, Gerardo”, descalificó un video publicado por el Colegio de Profesores reclamando sus derechos laborales, y se refirió a la sindicalista Iraly Guerrero como “perseguidora de estudiantes”¹⁸⁸². El 14 de abril de 2023, Márquez nuevamente difamó a sus críticos, esta vez al periodista Alexander González y Eladio Muchacho Unda, reportero y propietario del Diario de Los Andes, respectivamente. Durante su programa radial, el gobernador llamó “estafador” al dueño del diario y tildó de “palangrista” al reportero, por haber publicado un análisis crítico del trabajo del mandatario¹⁸⁸³.

901. La Misión identificó que otros de los motivos comunes por los cuales organizaciones y medios de comunicación son atacados con declaraciones difamatorias es la recepción, real o presunta, de financiación extranjera. Un ejemplo de este tipo de ataques difamatorios ocurrió en enero de 2021 contra varias ONG, medios de comunicación y sindicatos, que presuntamente recibieron fondos del Gobierno de Reino Unido para sus actividades legítimas de informar y defender derechos humanos¹⁸⁸⁴. El portal de noticias de Globovisión, con línea editorial progubernamental, acusó a estas organizaciones de recibir financiamiento del gobierno británico para derrocar al Gobierno del Presidente Maduro¹⁸⁸⁵. Los contenidos difamatorios fueron retomados y promovidos por varias otras plataformas, incluyendo medios de comunicación estatales, como VTV y Correo del Orinoco, que publicaron artículos acusando a los presuntos receptores de los fondos de haber sido contratados para “atacar al Gobierno Bolivariano”¹⁸⁸⁶. El 19 de enero de 2021, la cuenta de Twitter de la Aviación Militar Bolivariana (@AmbFanb), que tiene 17.800 seguidores, publicó un video que señalaba a varios presuntos receptores de fondos británicos, como el medio de comunicación Fe y Alegría, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, la periodista Luz Mely Reyes y el medio digital Efecto Cocuyo (véase Caso 34: Luz Mely Reyes y Efecto Cocuyo, *infra*)¹⁸⁸⁷.

902. El 24 de enero de 2023, durante una sesión televisada de la Asamblea Nacional, en el marco de la presentación del proyecto de la *Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación, y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Afines*, Diosdado Cabello tildó a las ONG de “enemigas de la patria” y las acusó de

¹⁸⁸¹ CIDH, Comunicado de prensa, 5 de febrero de 2021. Disponible en:

<https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/025.asp>.

¹⁸⁸² El Nacional, Concejal de Valera denunció ante el MP al gobernador de Trujillo por amenazarla de muerte, 21 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/concejal-de-valera-denuncio-ante-el-mp-al-gobernador-de-trujillo-por-amenazarla-de-muerte/>.

¹⁸⁸³ Voces del sur, Gobernador de Trujillo vuelve a atacar discursivamente a Diario de los Andes, 18 de abril de 2023. Disponible en: <https://vocesdelsur.unidas.org/incidentes/gobernador-de-trujillo-vuelve-a-atacar-discursivamente-a-diario-de-los-andes/>.

¹⁸⁸⁴ Los actores afectados por esta campaña de estigmatización en 2021 incluyeron organizaciones de la sociedad civil [Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), Éxodo, Fundación Westminster para la Democracia, PROVITA, Centro Iberoamericano de Formación en Derecho Internacional y Derechos Humanos (CIFODIDH), Transparencia Venezuela, e Instituto Prensa y Sociedad (IPYS Venezuela)]; medios de comunicación [Efecto Cocuyo, Caraota Digital, El Pitazo, El Estímulo, y el Instituto Radiofónico Fe y Alegría]; y sindicatos [Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa].

¹⁸⁸⁵ Tweet de Globovisión [@globovision], 8 de enero de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/globovision/status/134763744837327232>; CEPAZ, Monitoreo de Persecución y Criminalización en Venezuela, enero 2023.1. Disponible en: https://cepaz.org/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-persecucion_-Enero-5-1.pdf.

¹⁸⁸⁶ Vtv, Gobierno británico contrató por un millón de dólares a Efecto Cocuyo como “mercenarios de periodismo”, 7 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.vtv.gov.ve/gobierno-britanico-contrato-millon-de-dolares-efecto-cocuyo-cmmercenarios-periodismo/>.

¹⁸⁸⁷ Documento OODC008: Video de Aviación Militar Bolivariana.

extorsión¹⁸⁸⁸. Cabello se refirió a una lista de 62 organizaciones de la sociedad civil que presuntamente operan con “el fin preciso de generar desestabilización en [el] país”¹⁸⁸⁹.

3. Plataformas

903. La Misión identificó que las declaraciones injuriosas y las acusaciones infundadas descritas arriba son regularmente hechas por las más altas autoridades del Estado, como el Presidente Maduro, el presidente de la Asamblea Nacional Jorge Rodríguez, y el diputado y vicepresidente del PSUV Diosdado Cabello. Muchas veces, estas declaraciones se hacen durante eventos oficiales como ruedas de prensa del Presidente, actos públicos del Gobierno, y sesiones de la Asamblea Nacional.

904. Algunas plataformas digitales y programas televisivos y de radio también se utilizan para transmitir este tipo de mensajes. Una de las plataformas que más difunde mensajes difamatorios y acusaciones en contra de personas opositoras o percibidas como tales es el programa televisivo y portal web *Con El Mazo Dando*, transmitido y producido por el canal de televisión del Estado Venezolana de Televisión (VTV). El presentador del programa es Diosdado Cabello, actual diputado y vicepresidente de la Asamblea Nacional elegida en 2020 y vicepresidente del PSUV¹⁸⁹⁰. Desde por lo menos marzo de 2015, la CIDH ha denunciado el uso del programa *Con El Mazo Dando* para desacreditar e intimidar a defensores y personas opositoras del Gobierno del Presidente Maduro¹⁸⁹¹. En su informe de 2020, la Misión señaló que desde el programa *Con el Mazo Dando* se realizaron acusaciones difamatorias y estigmatizantes a personas consideradas como opositoras al Gobierno venezolano. Muchas de las personas mencionadas en el programa fueron luego objeto de hostigamiento y de detenciones arbitrarias¹⁸⁹². Según un estudio publicado en 2022 por Amnistía Internacional, el Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ) y Foro Penal, *Con El Mazo Dando* era la principal fuente de estigmatización de los más de 300 incidentes de estigmatización que documentaron entre enero de 2019 y junio de 2021¹⁸⁹³.

905. La Misión identificó que, junto *Con El Mazo Dando*, otros medios de comunicación estatales, tales como Venezolana de Televisión (VTV) y el diario el Correo del Orinoco, también difundieron mensajes difamatorios y estigmatizantes en sus portales digitales¹⁸⁹⁴. Asimismo, estos mensajes son difundidos por las páginas web y cuentas de redes sociales de medios privados progubernamentales.

906. Según el estudio de 2022 de Amnistía Internacional, CDJ y Foro Penal, la plataforma digital progubernamental Misión Verdad fue la que más publicó mensajes estigmatizantes después de *Con El Mazo Dando*¹⁸⁹⁵. Misión Verdad publica artículos y

¹⁸⁸⁸ Video de YouTube - ANTV Venezuela, Sesión Asamblea Nacional de Venezuela – Martes 24 de enero de 2023, 24 de enero de 2023. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=HHs_d8GO8&ab_channel=ANTVVenezuela [min 2:01:00].

¹⁸⁸⁹ *Ibid.*; [min 1:53:37]

¹⁸⁹⁰ Con el Mazo Dando, Diosdado Cabello acompaña gran marcha por el 15º aniversario de la JPSUV, 12 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://mazo4f.com/>.

¹⁸⁹¹ CIDH, Comunicado de prensa, 20 de marzo de 2015. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2015/032.asp>.

¹⁸⁹² A/HRC/45/CRP.11, párrs. 470 y siguientes.

¹⁸⁹³ Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal, Venezuela: “Represión Calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos”, (2022), página 19. Disponible en: https://foropenal.com/wp-content/uploads/2022/02/Represion-calculada-10Feb2022_compressed.pdf.

¹⁸⁹⁴ Vtv, www.vtv.gob.ve; Correo del Orinoco, www.correodelorinoco.gob.ve.

¹⁸⁹⁵ Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal, Venezuela: “Represión Calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos”, (2022), página 19. Disponible en: <https://foropenal.com/wp-content/uploads/2022/02/Represion-calculada-10Feb2022compressed.pdf>.

columnas de opinión principalmente a través de su página web¹⁸⁹⁶ y de su cuenta de Twitter¹⁸⁹⁷. Uno de los columnistas de opinión que publica regularmente en Misión Verdad es Jorge Arreaza, actual Ministro del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales¹⁸⁹⁸. Según una investigación de la ONG Foro Penal, las columnas de Misión Verdad se han publicado en la página web del medio estatal VTV, así como en la sección de noticias de la página web del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores (MPPRE)¹⁸⁹⁹.

4. Casos ilustrativos

Caso 33: Integrantes de la organización PROVEA

Antecedentes

907. Creado en 1988, el Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA) es una ONG que defiende los derechos económicos, sociales y culturales en la República Bolivariana de Venezuela.

908. En varias ocasiones, las autoridades venezolanas han difamado, hostigado y criminalizado a PROVEA y sus integrantes por su labor de defensa de los derechos humanos. Estos ataques remontan a por lo menos 2013. En 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares¹⁹⁰⁰ a los miembros del equipo coordinador de la organización¹⁹⁰¹.

909. El 24 de diciembre de 2019, la CIDH observó que, “pese a la vigencia de las medidas cautelares desde el 2015, no han cesado las declaraciones públicas y estigmatizantes de altas autoridades del Estado de Venezuela hacia la organización PROVEA y sus miembros coordinadores”, decidiendo ampliar las medidas cautelares otorgadas en 2015 a favor de estos¹⁹⁰². Para basar la ampliación de sus medidas cautelares, la Comisión citó 11 incidentes de hostigamiento y estigmatización pública contra PROVEA y sus integrantes por parte de funcionarios del Gobierno y plataformas progubernamentales, todos ellos ocurridos entre enero y septiembre de 2019¹⁹⁰³.

Difamación y hostigamiento

910. Entre 2020 y 2023, PROVEA y sus coordinadores fueron objeto de más declaraciones difamatorias y desacreditantes por parte de funcionarios del Gobierno. El 4 de mayo de 2020, la página web del programa *Con El Mazo Dando* de Diosdado Cabello publicó un artículo señalando a PROVEA como una “*organización financiada por organismos de inteligencia de los Estados Unidos*”, acompañado de una foto de sus integrantes Alvarado y Uzcátegui¹⁹⁰⁴. Esa misma noche, durante un discurso transmitido

¹⁸⁹⁶ Misión Verdad, <https://misionverdad.com/>.

¹⁸⁹⁷ Twitter de Misión Verdad, @Mision_Verdad

¹⁸⁹⁸ Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal, Venezuela: Represión Calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos”, (2022), página 19. Disponible en: https://foropenal.com/wp-content/uploads/2022/02/Represion-calculada-10Feb2022_compressed.pdf.

¹⁸⁹⁹ *Ibid.*

¹⁹⁰⁰ CIDH, Resolución 36/2015, 14 de octubre de 2015. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC438-15-ES.pdf>.

¹⁹⁰¹ Rafael Uzcátegui, Esperanza Hermida, Inti Rodríguez y Marino Alvarado.

¹⁹⁰² Las medidas cautelares fueron ampliadas para incluir el nuevo miembro de equipo coordinador, Carlos Patiño. CIDH, Resolución 63/2019, 24 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/63-19MC438-15-VE-Ampliacion.pdf>.

¹⁹⁰³ CIDH, Resolución 63/2019, 24 de diciembre de 2019. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/63-19MC438-15-VE-Ampliacion.pdf>.

¹⁹⁰⁴ Con el Mazo Dando, ONG tarifada Provea reivindica incursión mercenaria en el país. 4 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.conelmazodando.com.ve/ong-tarifada-provea-reivindica-incursion-mercenaria-en-el-pais>.

por cadena nacional de televisión, el Presidente Maduro acusó a PROVEA de ser “una organización financiada por la CIA” y de “darle cobertura a los terroristas”¹⁹⁰⁵, por haber publicado un tuit¹⁹⁰⁶ llamando a que se respetaran los derechos humanos de las personas detenidas en una presunta operación de insurgencia llevada a cabo el día anterior¹⁹⁰⁷.

911. El 13 de enero de 2021, dos integrantes de PROVEA, Rafael Uzcátegui y Marino Alvarado, fueron señalados por Diosdado Cabello en su programa *Con el Mazo Dando* por haber denunciado los mensajes difamatorios contra ONG que recibían recursos del Reino Unido, y por haber afirmado que el PSUV también había recibido fondos de dicho Estado. Cabello pidió públicamente que se abriera una investigación contra Uzcátegui y que, si no podía probar que el PSUV había recibido dinero del Reino Unido, “que asumiera las consecuencias”¹⁹⁰⁸.

912. El 1 de agosto de 2021, el canciller Jorge Arreaza se refirió a PROVEA en un tuit oficial, sugiriendo que la organización debería llamarse “PRO-DEA” – en alusión a la agencia antidroga de los Estados Unidos – lo cual tiene una connotación injuriosa en el contexto político venezolano¹⁹⁰⁹. Al 22 de junio de 2023, dicho tuit había sido republicado y promovido más de 2500 veces¹⁹¹⁰.

913. El 25 de enero de 2023, Diosdado Cabello señaló nuevamente a PROVEA, acusándola de no ser una ONG legítima, sino “un ente político”, y dijo que sería investigada una vez que se aprobara el proyecto de ley sobre las ONG presentado en enero de 2023¹⁹¹¹.

914. La Misión también ha recibido información de que algunos miembros del personal de la organización han sido hostigados en sus comunidades y que se les ha negado acceso a las bolsas CLAP o a otros recursos del Estado, por ser integrantes de PROVEA¹⁹¹².

Criminalización

915. El 14 de marzo de 2022 se presentó el informe anual 2021 de *Lupa Por La Vida*, proyecto conjunto entre PROVEA y el Centro Gumilla que monitorea ejecuciones extrajudiciales en Venezuela¹⁹¹³. Durante la presentación, los coautores del informe – Marino Alvarado de PROVEA y el sacerdote jesuita Alfredo Infante del Centro Gumilla – llamaron a que se investigara a la policía del Estado de Carabobo y al Gobernador de dicho Estado, Rafael Lacava, por su presunta responsabilidad en la cadena de mando de

¹⁹⁰⁵ El Nacional, Nicolás Maduro acusó a la ONG Provea de ser financiada por la CIA. 5 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/nicolas-maduro-acuso-a-la-ong-provea-de-ser-financiada-por-la-cia/>.

¹⁹⁰⁶ Tweet de Provea [@Provea], 4 de mayo de 2020, https://twitter.com/_Provea/status/1257384773942751232.

¹⁹⁰⁷ France 24, El gobierno de Venezuela asegura que evitó una incursión “terrorista” en su territorio, 3 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200503-venezuela-evito-incursion-terrorista-maritima-territorio>; FIDH, Venezuela: Actos de hostigamiento y difamación en contra de Provea, 6 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-actos-de-hostigamiento-y-difamacion-en-contra-de-provea>.

¹⁹⁰⁸ Video de YouTube – Con el Mazo Dando, *Con el Mazo Dando*, Programa 326, 13 de enero de 2021, minuto 34:08 – 34:58. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=OTVV3CJqld4>.

¹⁹⁰⁹ Tweet de Jorge Arreaza M [@jaarreaza], 1 de agosto de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/jaarreaza/status/1421850473188020224>.

¹⁹¹⁰ *Ibid.*

¹⁹¹¹ Venezuela News, Diosdado Cabello: Provea has the pretense of what an NGO is and it does not comply, 25 de enero de 2023. Disponible en: <https://venezuela-news.com/diosdado-cabello-provea-tiene-guacho-una-ong-no-cumple/>.

¹⁹¹² Entrevista a Rafael Uzcátegui, 3 de marzo de 2023.

¹⁹¹³ PROVEA-Centro Gumilla, *Lupa por la Vida - Informe 2021*. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2022/03/lupa2021-1-1.pdf>.

las ejecuciones extrajudiciales que se dieron en Carabobo en 2021¹⁹¹⁴. También hicieron un llamamiento a que se investigara a la policía del Estado de Zulia y a su Gobernador¹⁹¹⁵. El 16 de mayo de 2022, PROVEA reportó que el Gobernador Lacava demandó a Alvarado y al sacerdote Infante por la comisión del “delito de difamación agravada continuada” por “exponerlo al desprecio o al odio público”¹⁹¹⁶, y que habían sido citados al Tribunal Tercero de Juicio del Circuito Judicial Penal de Carabobo para enfrentar el proceso¹⁹¹⁷.

916. El 23 de junio de 2022, tras un proceso conciliatorio con el Gobernador Lacava conocido por el Tribunal Tercero de Juicio del Circuito Penal del Estado Carabobo, Infante y Alvarado hicieron una aclaratoria pública en una rueda de prensa, declarando que no tenían la intención “señalar al Gobernador Rafael Lacava como responsable, ni directo ni indirecto, de presuntas ejecuciones extrajudiciales que pudieran haber ocurrido en el Estado Carabobo”¹⁹¹⁸. Organizaciones de derechos humanos denunciaron este incidente como un ejemplo del uso del poder judicial para amedrentar a defensores que exigen que se investigue la cadena de mando en las violaciones de derechos humanos en Venezuela¹⁹¹⁹. El 17 de noviembre de 2022, el Tribunal Tercero de Juicio del Circuito Judicial Penal de Carabobo declaró el sobreseimiento del caso “por cumplimiento de acuerdo conciliatorio de fecha 22 de junio del 2022”¹⁹²⁰.

Conclusiones

917. La Misión tiene motivos razonables para creer que PROVEA, y en particular, sus integrantes Rafael Uzcátegui y Marino Alvarado, han sido objeto de una campaña de estigmatización por parte de altas autoridades del Estado por la labor que cumplen en la defensa de los derechos humanos. La Misión también tiene motivos razonables para creer que el sistema penal fue utilizado para criminalizar la labor de defensa de los derechos humanos de Alvarado, mismo si el caso fue sobreseído a raíz de un acuerdo con el Gobernador. Como el acuerdo fue firmado en un contexto de constantes amenazas, ataques y hostigamientos de los defensores y defensoras de derechos humanos y cierre progresivo del espacio cívico en el país, tal como documentado en el presente informe, podría derivarse que el acuerdo en cuestión no fue producto de un consentimiento libre.

¹⁹¹⁴ Video de YouTube - Provea ONG, Presentación Informe #LupaPorLaVida, 14 de marzo de 2022. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Zvf25KGnpNw&ab_channel=PROVEAONG [min 15:35 - min 16:10].

¹⁹¹⁵ *Ibid.*; [min 16:10 - min 16:22].

¹⁹¹⁶ Código Penal de 2005, *Gaceta Oficial* núm. 5.763 Extraordinario (En adelante “Código Penal de 2005”), 16 de marzo de 2005, art. 442 primer aparte en relación al art. 99.

¹⁹¹⁷ Provea, Rafael Lacava demanda por supuesta difamación a Marino Alvarado y Alfredo Infante, defensores de derechos humanos, 16 de mayo de 2022. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/derechos-civiles-y-politicos/derecho-a-la-vida/rafael-lacava-demanda-por-supuesta-difamacion-contra-marino-alvarado-y-alfredo-infante-defensores-de-derechos-humanos/>; El Nacional, Lacava demandó al padre Alfredo Infante y a Marino Alvarado de Provea por difamación, 16 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/politica/lacava-demando-difamacion-al-padre-infante-y-a-alvarado-de-provea/>; Acceso a la Justicia, El chavismo vuelve a recurrir a la justicia penal para perseguir y silenciar a las voces disidentes, 19 de mayo de 2022. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/chavismo-vuelve-recurrir-justicia-penal-para-perseguir-silenciar-vozes-disidentes/>.

¹⁹¹⁸ Tweet de Provea [@_Provea], 23 de junio de 2023. Disponible en: https://twitter.com/_Provea/status/1539975843413258246.

¹⁹¹⁹ Suprema Injusticia, Activistas de Derechos Humanos en Venezuela enfrentan nuevo cerco judicial, 16 de mayo de 2022. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/sigue-cerco-judicial-contra-activistas-de-derechos-humanos-venezuela/>.

¹⁹²⁰ Documento PPDC077: Acta de tribunal.

Caso 34: Luz Mely Reyes y Efecto Cocuyo

Antecedentes

918. Luz Mely Reyes es periodista, directora y cofundadora del medio digital Efecto Cocuyo. Entre 2015 y 2019, Reyes y Efecto Cocuyo fueron víctimas de estigmatización constante por parte de Diosdado Cabello¹⁹²¹ y varios sitios web progubernamentales como Lechuguinos, Misión Verdad y La Tabla. Acusaron a Reyes y a Efecto Cocuyo de publicar información falsa y de ser partícipes de manipulaciones mediáticas contra el Gobierno del Presidente Maduro, por publicar información sobre manifestaciones antigubernamentales y alegaciones de crímenes vinculados a miembros del gobierno¹⁹²².

Difamación

919. En enero y febrero de 2021, Reyes y Efecto Cocuyo fueron objeto de varias declaraciones y publicaciones que criticaban la periodista y el medio por haber recibido fondos del gobierno de Reino Unido en el marco del apoyo a la sociedad civil en Venezuela. El 7 de enero de 2021, medios de comunicación estatales, como VTV y Correo del Orinoco, publicaron artículos acusando a Reyes y a Efecto Cocuyo de ser “infomercenarios” contratados para “atacar al Gobierno Bolivariano”¹⁹²³. El 19 de enero de 2021, la cuenta de Twitter de la Aviación Militar Bolivariana (@AmbFanb), que tiene 17.800 seguidores, publicó el mensaje: “En la guerra contra #Venezuela se apela al uso de medios de comunicación que en realidad solo son mamparas al servicio de intereses extranjeros. Un ejemplo de ello es @EfectoCocuyo”. El mensaje estaba acompañado de un video con imágenes de Reyes en el que se la señala de “infomercenaria” y manipuladora¹⁹²⁴. El video, que también señala al medio de comunicación Fe y Alegría y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, fue ampliamente difundido en redes sociales y por grupos de mensajería en Venezuela.

920. La Misión pudo documentar más de 12 artículos publicados entre el 6 de enero y el 10 de noviembre de 2021 en las páginas web de medios progubernamentales, vinculando a Efecto Cocuyo con terrorismo e incitativas para derrocar al gobierno, y

¹⁹²¹ Véase un ejemplo de la estigmatización de Luz Mely Reyes por parte de Diosdado Cabello del periodo 2015 a 2019: Con el Mazo Dando, Cabello sobre Luz Mely Reyes: ¡Es la campeona de los Fake News!, 20 de marzo de 2019. Disponible en: <https://mazo4f.com/cabello-sobre-luz-mely-reyes-es-la-campeona-de-los-fake-news>.

¹⁹²² Unos ejemplos de las más de 15 publicaciones estigmatizantes publicadas entre 2015 y 2019 que la Misión pudo acceder en 2023 en línea incluyen: Tweet de MV [@Mision_Verdad], 18 de noviembre de 2015. Disponible en:

https://twitter.com/Mision_Verdad/status/667000597900472320; Tweet de MV, [@Mision_Verdad], 26 de febrero de 2016. Disponible en:

https://twitter.com/Mision_Verdad/status/703336495881400320; Lechuguinos, ¡Desgraciados! Conozca el manual de los medios de derecha (+Fascismo Cínico), 14 de abril de 2017, <https://www.lechuguinos.com/manual-medios-derecha/>; Lechuguinos, ¡Inmorales! Vea cómo diario El Clarín manipula información en beneficio de los gobiernos de derecha. 28 de mayo de 2017. Disponible en: <https://www.lechuguinos.com/clarin-manipula-informacion-venezuela/>; Lechuguinos, ¡Hasta el Cuello! Estos son los medios venezolanos que están embarradísimos en los Paradise Papers, 8 de noviembre de 2017. Disponible en:

<https://www.lechuguinos.com/medios-venezolanos-paradise-papers/>; Lechuguinos, ¿Mitómana Profesional! Luz Mely Reyes puso a rodar otro fake news y tuiteros la acabaron, 16 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.lechuguinos.com/luz-mely-reyes-fake-news/>;

¹⁹²³ Vtv, Gobierno británico contrató por un millón de dólares a Efecto Cocuyo como “mercenarios del periodismo”, 7 de enero de 2017. Disponible en: <https://www.vtv.gob.ve/gobierno-britanico-contrato-millon-de-dolares-efecto-cocuyo-emercenarios-periodismo/>; Correo del Orinoco, Gobierno británico contrató por un millón de dólares a Efecto Cocuyo como “mercenarios del periodismo”, 7 de enero de 2017. Disponible en: <http://www.correodelorinoco.gob.ve/gobierno-britanico-contrato-por-un-millon-de-dolares-a-efecto-cocuyo-mercenarios-periodismo/>.

¹⁹²⁴ Documento OODC008: Vídeo de Aviación Militar Bolivariana.

acusándolo de publicar información falsa¹⁹²⁵. A esto se suman numerosas publicaciones en las redes sociales, particularmente Twitter y Facebook, difundiendo estos artículos que vinculan a Reyes y Efecto Cocuyo a proyectos para derrocar el Gobierno y acusando a Reyes de traidora, simplemente por haber recibido fondos de un donante internacional para promover los medios independientes en Venezuela¹⁹²⁶.

921. En un comunicado de prensa publicado el 5 de febrero de 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condenaron la estigmatización contra Efecto Cocuyo y su directora, y destacaron que “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales”¹⁹²⁷.

922. Las publicaciones tildando Efecto Cocuyo y su directora de “traidores de la patria” han continuado en 2022 y 2023, aunque con menos intensidad. Sin embargo, las declaraciones que provienen directamente de autoridades estatales, como el diputado y vicepresidente del PSUV Diosdado Cabello, continúan. El 3 de mayo de 2023, en su programa de televisión *Con El Mazo Dando*, Cabello volvió a señalar a Reyes y a Efecto Cocuyo por recibir fondos de Reino Unido, indicando que “no es gente buena”¹⁹²⁸.

¹⁹²⁵ La iguana, Opera desde Colombia: Revelan que Reino Unido financia agenda mediática contra Venezuela, 6 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.laiguana.tv/articulos/863254-reino-unido-agenda-mediatica-contra-venezuela/>; Tweet de La Tabla [@Latablablog], 8 de enero de 2021. Disponible en <https://twitter.com/latablablog/status/1347562282738450433>; Lechuguinos, Efecto Cocuyo, Carota Digital, El Pitazo entre los medios que recibieron millones de dólares para derrocar a Maduro, 9 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.lechuguinos.com/efecto-cocuyo-caraota-digital-el-pitazo/>; Misión Verdad, Reino Unido financia a medios y ONG antigubernamentales en Venezuela, 7 de enero de 2021. Disponible en: <https://misionverdad.com/venezuela/reino-unido-financia-medios-y-ong-antigubernamentales-en-venezuela>. Lechuguinos, ¡Mercenarios de la comunicación! Efecto Cocuyo recibió 1 millón de dólares para desestabilizar y mentir sobre Venezuela, 7 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.lechuguinos.com/efecto-cocuyo-financiamiento-britanico/>; Lechuguinos, ¡Al Desubierto! Vea la comunicación oficial del Reino Unido donde Efecto Cocuyo recibe un millón de dólares, 8 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.lechuguinos.com/efecto-cocuyo-recibe-dolares/>; El Universal, Reino Unido reconoce que financia guerra de Cuarta Generación en contra de Venezuela, 9 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.eluniversal.com/internacional/88185/reino-unido-reconoce-que-financia-guerra-de-cuarta-generacion-en-contra-de-venezuela>; Misión Verdad, Alex Saab y el bloqueo de alimentos a Venezuela, 8 de marzo de 2021. Disponible en: <https://misionverdad.com/investigaciones/alex-saab-y-el-bloqueo-de-alimentos-venezuela>; Misión Verdad, Río Bravo: una puesta en escena para otra operación contra Venezuela, 1 de junio de 2021. Disponible en: <https://misionverdad.com/venezuela/rio-bravo-una-puesta-en-escena-para-otra-operacion-contra-venezuela>; Misión Verdad, Fiesta de Caracas – Assassination attempt: popular Will party at Forefront of terrorism, 14 de julio de 2021. Disponible en: <https://misionverdad.com/english/fiesta-de-caracas-assassination-attempt-popular-will-party-forefront-terrorism>; Misión Verdad, “Fiesta de Caracas” y magnicidio: voluntad popular al frente del terrorismo, 14 de julio de 2021. Disponible en: <https://misionverdad.com/venezuela/fiesta-de-caracas-y-magnicidio-voluntad-popular-al-frente-del-terrorismo>; Lechuguinos, La danza de dólares detrás de la “prensa libre” y la destrucción de democracias, 12 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.lechuguinos.com/danza-dolares-prensa-libre/>; Misión Verdad, Monitor Venezuela: Una nueva iniciativa de injerencia electoral, 10 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://misionverdad.com/investigaciones/monitor-venezuela-una-nueva-iniciativa-de-injerencia-electoral>.

¹⁹²⁶ Entrevista OOIV052.

¹⁹²⁷ CIDH, Comunicado de Prensa, 5 de febrero de 2021. Disponible en:

<https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/025.asp>.

¹⁹²⁸ Video de YouTube - Transmisión en vivo: Con el Mazo Dando – Programa 429, 3 de mayo de 2023. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=zcX_kQmzgec [min 25:24 - 28:10].

Conclusiones

923. La Misión tiene motivos razonables para creer que Luz Mely Reyes y Efecto Cocuyo han sido objetos de declaraciones difamatorias y desacreditantes entre 2015 y 2023, en particular por parte del diputado Diosdado Cabello. Estas declaraciones han sido difundidas por entidades estatales, tales como la Aviación Militar Bolivariana, así como plataformas pro gubernamentales. Igualmente, medios de comunicación estatales, como VTV y Correo del Orinoco, han republicado estos mensajes.

D. Criminalización

1. Introducción

924. La Misión observó que durante el período que cubre el presente informe, es decir desde 2020 hasta la actualidad, el sistema de justicia penal venezolano fue utilizado como un instrumento para restringir el espacio cívico y democrático en el país, a través de procesos de criminalización de personas opositoras o percibidas como tales¹⁹²⁹. Dichos procesos incluyen, entre otros, acusaciones arbitrarias, el abuso de la utilización de medidas cautelares, así como retrasos indebidos y otras violaciones al debido proceso.

925. La Misión tiene motivos razonables para creer que se usa el sistema penal para criminalizar a personas, particularmente periodistas, sindicalistas, defensores y defensoras de derechos humanos y personas opositoras o percibidas como tales. Estas personas han enfrentado imputaciones por delitos relacionados con el terrorismo, la incitación al odio y la difamación, entre otros. El uso inapropiado del sistema penal en contra de estas personas se ha traducido en largas condenas y en largos periodos de reclusión en detención preventiva. Asimismo, se han presentado cargos penales por los delitos arriba mencionados contra personas que están en libertad condicional y que aún están esperando la terminación de su proceso penal. A pesar de que en este tipo de casos no se impone una detención física, la acusación por los delitos arriba mencionados se mantiene durante largos periodos, a la espera de la siguiente etapa procesal, o simplemente, se mantiene de manera indefinida. Ello a menudo viene combinado con medidas cautelares excesivamente restrictivas.

926. La Misión tiene motivos razonables para creer que, en lugar de proteger y garantizar los derechos humanos, el sistema de justicia penal venezolano ha sido utilizado para penalizar a quienes intentan generar un debate abierto y democrático, y quienes buscan lograr avances en el respeto de los derechos humanos. La Misión entrevistó a varias personas involucradas en este tipo de procesos judiciales y coincidieron en decir que su fe en el sistema de justicia venezolano se había visto totalmente socavada. Una persona entrevistada dijo que la presunción de inocencia no existía en Venezuela¹⁹³⁰; otras dos personas afirmaron que los y las periodistas viven con el miedo permanente de ser judicializados, a través de la ley contra el odio, por publicar o decir algo que incomoda al gobierno¹⁹³¹; una cuarta persona entrevistada informó que si alguien se atrevía a ir en

¹⁹²⁹ La Misión entiende como criminalización el uso indebido del sistema penal para castigar una actividad o el ejercicio de una libertad protegida por el derecho internacional. El término "criminalización" ha sido utilizado anteriormente por otros mecanismos de rendición de cuentas de las Naciones Unidas. Véase por ejemplo Grupo de Expertos de Derechos Humanos sobre Nicaragua, A/HRC/52/CRP.5, párr. 304; Comisión Independiente Internacional de Investigación en el Territorio Palestino Ocupado, incluyendo Jerusalén Este, e Israel, A/HRC/53/CRP.1, párr. 79 y 118-123.

¹⁹³⁰ Entrevista PPIV067: Esta persona, quien fue víctima de judicialización, afirmó: "La presunción de inocencia, olvídelas. Eso no existe aquí"

¹⁹³¹ Entrevista a Carlos Correa, 17 de febrero de 2023: Esta persona afirmó: "Si te meten un proceso judicial en Venezuela, es una condena". En otra entrevista, el presidente del Colegio Nacional de

contra de los intereses del gobierno, sería tratado de desertor y traidor, y que con el solo hecho de estar acusado “ya estás condenado”¹⁹³²; una quinta persona afirmó “*como no hay procesos justos, con una simple denuncia te pueden llevar preso, torturarte, y sujetarte a medidas cautelares sin pasar por un juicio. No tienes ni protección ni remedio.*”¹⁹³³ Finalmente, otra persona indicó que los trabajadores que denuncian la existencia de corrupción en las instituciones son imputados dentro de procesos penales¹⁹³⁴.

927. El impacto negativo de la criminalización sobre el espacio cívico y democrático es perceptible no sólo respecto de las personas que han sido acusadas o procesadas penalmente, sino en el efecto amedrentador que ésta tiene, el cual es más amplio, ya que se manifiesta en forma de una amenaza constante de que las fuerzas de seguridad o el Ministerio Público pueden imponer medidas punitivas a quienes se pronuncien en contra del gobierno. La Misión observa que la criminalización tiene un amplio efecto amedrentador e intimidante sobre las personas opositoras al Gobierno, así como respecto de las personas que son percibidas como tales¹⁹³⁵.

2. Marco jurídico relevante

928. A continuación, la Misión hace una descripción de las normas que son utilizadas para criminalizar a personas opositoras y percibidas como tales. Posteriormente, se analizará la interpretación de éstas por parte de los tribunales.

a) La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo de 2012¹⁹³⁶

929. Según el artículo 1 de la Ley contra la Delincuencia Organizada y el Terrorismo, ésta tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo; y se aplica a todas las personas naturales y jurídicas, sean públicas o privadas. Varios mecanismos de derechos humanos han considerado que esta ley contiene definiciones bastante amplias y ambiguas, las cuales pueden dar lugar a una aplicación arbitraria de la misma, contribuyendo a la reducción del espacio cívico, al ser utilizada para criminalizar actividades relacionadas con los derechos a la libertad de expresión y opinión, a la asociación y a la reunión pacífica¹⁹³⁷.

Periodistas habló de comunicadores criminalizados: “Aunque estén en libertad física, temen ser detenidos en cualquier momento, porque las detenciones y los casos contra ellos son arbitrarios”; Entrevista a Edgar Cárdenas, 22 de noviembre de 2022.

¹⁹³² Entrevista PPIV045.

¹⁹³³ Entrevista a ONG CAPIR, 24 de febrero de 2023.

¹⁹³⁴ Tweet de Keymer Ávila [@Keymer_Avi], Entrevista a Alfredo Chirinos, publicada por Keymer Ávila, 5 de abril de 2023. Disponible en: https://twitter.com/Keymer_Avila/status/1643642978768920576.

¹⁹³⁵ Entrevista a Eudis Giroto, 14 de febrero de 2023: “Mi condena no es solo mi condena. Esta sentencia deja institucionalizada la criminalización de la protesta y la lucha obrera en este país. Cualquiera que se atreva a alzar la voz para defender cualquier derecho, o que haga un comentario en redes sociales, esto sirve como amenaza que ellos también pueden vivir la misma situación.”

¹⁹³⁶ Ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, *Gaceta Oficial* núm. 39.912 (en adelante “Ley contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo”, 30 de abril de 2012).

¹⁹³⁷ CIDH, Informe anual de 2013, párr. 753; A/HRC/WG.6/40/VEN/3, párr. 16; Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Venezuela: Expertos de la ONU condenan el uso de leyes antiterroristas para condenar a sindicalistas y dirigentes sindicales, 11 de agosto de 2023. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/08/venezuela-un-experts-condemn-use-counter-terrorism-laws-convict-trade>; CIVILIS Derechos Humanos, Situación del derecho de la libertad de asociación y al espacio cívico en Venezuela, Informe Especial, junio 2021, pág. 6;

930. La ausencia de un marco internacional que defina con precisión el terrorismo genera como consecuencia que se abra la posibilidad de que los Estados adopten medidas represivas a nivel nacional contra las actividades lícitas y no violentas de la sociedad civil¹⁹³⁸. En la actualidad, existe una tendencia mundial a adoptar definiciones de terrorismo amplias y vagas¹⁹³⁹, las cuales pueden dar lugar a violaciones de los derechos humanos. Como lo ha observado la Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, dichas normas se han empleado “deliberadamente de manera indebida para atacar a una gran variedad de grupos, personas y actividades de la sociedad civil”¹⁹⁴⁰, incluyendo defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas, grupos minoritarios, los activistas sindicales, pueblos indígenas y miembros de la oposición política, entre otros¹⁹⁴¹.

931. La Misión observa, como se verá más adelante, que la República Bolivariana de Venezuela no ha sido la excepción¹⁹⁴², y esta Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo ha sido utilizada para reprimir el ejercicio de varios derechos, incluyendo las libertades de expresión, de reunión y de asociación, ya que se han utilizado los delitos previstos en esta ley para criminalizar a personas que han participado en protestas, a defensores y defensoras de derechos humanos y a periodistas; así como opositores y opositoras políticas¹⁹⁴³.

932. La Misión ha identificado una serie de disposiciones de la Ley que considera preocupantes por su contenido amplio e indefinido, y que, por lo tanto, pueden ser utilizadas para restringir de forma indebida actividades relacionadas con el espacio cívico. Por ejemplo, el artículo 4(10) establece como delitos graves, aquellos que afecten intereses colectivos y difusos. Los términos “afectación de intereses colectivos y difusos” pueden cubrir una serie de actividades relacionadas con el espacio cívico y democrático, tales como el ejercicio de las libertades de expresión, de asociación y reunión, así como el ejercicio de derechos políticos. El hecho de que dichas actividades puedan ser calificadas como delitos graves, puede generar el efecto de que las personas que buscan ejercer dichos derechos se abstengan de hacerlo, por temor a ser criminalizadas y que les sean impuestas penas muy gravosas. La Misión igualmente expresa preocupación por el hecho de que el artículo 30 establezca la imprescriptibilidad de los delitos contenidos en la ley, sobre todo teniendo en cuenta que la misma se ha utilizado para criminalizar a personas opositoras o percibidas como tales, tal como se verá más adelante, lo que implica que pueden ser acusadas de dichos delitos en cualquier momento y sin límite de tiempo.

933. La Ley define el delito de terrorismo en su artículo 52: “El o la terrorista individual o quienes asociados mediante una organización terrorista, realice o trate de realizar uno o varios actos terroristas, será penado o penada con prisión de veinticinco a treinta años”. Para varios mecanismos internacionales de derechos humanos, incluyendo la CIDH¹⁹⁴⁴, hay varias definiciones problemáticas en la ley, por ser amplias y ambiguas, entre ellas,

¹⁹³⁸ A/HRC/40/52, párr. 19.

¹⁹³⁹ A/76/273, párr. 15.

¹⁹⁴⁰ A/HRC/40/52, párr. 34.

¹⁹⁴¹ *Ibid.*

¹⁹⁴² A/76/273: informe del Secretario General sobre Terrorismo y Derechos Humanos (2021), párr. 24.

¹⁹⁴³ CIDH, informe anual 2013, párr. 753, ver supra cap. III, por ejemplo, caso 12: Freddy Guevara, caso 15: jóvenes activistas de Voluntad popular)

¹⁹⁴⁴ CIDH, Informe anual de 2013, párr. 753; A/HRC/WG.6/40/VEN/3, párr. 16; Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Venezuela: Expertos de la ONU condenan el uso de leyes antiterroristas para condenar a sindicalistas y dirigentes sindicales, 11 de agosto de 2023. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/08/venezuela-un-experts-condemn-use-counter-terrorism-laws-convict-trade>.

los términos “acto terrorista”¹⁹⁴⁵, “delincuencia organizada”¹⁹⁴⁶, y actividades sospechosas¹⁹⁴⁷. La Misión considera preocupante que con base en estas definiciones sea posible imponer penas bastante gravosas: de 25 a 30 años de prisión. Por ejemplo, en lo que respecta a la definición de acto terrorista, la Misión observa que términos tales como “intimidar gravemente a la población” o “desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país”, dan un amplio margen de interpretación a las autoridades judiciales encargadas de su aplicación¹⁹⁴⁸. Ello aunado a las preocupaciones expresadas por la Misión por la falta de independencia e imparcialidad del poder judicial en Venezuela, especialmente la Jurisdicción Especializada en Terrorismo, que como se verá en la próxima sección¹⁹⁴⁹, ha sido creada por un Decreto del TSJ y ha sido cuestionada por su falta de independencia e imparcialidad¹⁹⁵⁰. Ello incrementa las posibilidades de que esta Ley sea utilizada para criminalizar a personas opositoras o percibidas como tales. En este sentido, la Misión resalta que, tal como lo ha indicado el Comité de Derechos Humanos, los principios de seguridad jurídica y legalidad exigen que las leyes penales especifiquen con precisión los tipos de comportamiento y conductas constitutivas de delito, así como las consecuencias de su comisión¹⁹⁵¹. Penalizar actos sin prever claramente la conducta prohibida entraña el riesgo de incumplir las obligaciones consagradas en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual la República Bolivariana de Venezuela es parte¹⁹⁵².

934. La Misión hace eco de lo expresado por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y la Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, quienes denunciaron el uso indebido de las leyes antiterroristas contra sindicalistas y dirigente sindicales en la República Bolivariana de Venezuela, y subrayaron que el uso de medidas

¹⁹⁴⁵ Según el artículo 4.1, un acto terrorista es: “aquel acto intencionado que por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el ordenamiento jurídico venezolano, cometido con el fin de intimidar gravemente a una población; obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional”.

¹⁹⁴⁶ Según el artículo 4.9, delincuencia organizada es: “la acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley.

¹⁹⁴⁷ Según el artículo 4.2 una actividad sospechosa es: “aquella operación no convencional, compleja, en tránsito o estructurada, que después de analizada, haga presumir que involucra fondos derivados de una actividad ilícita, o se ha conducido o intentado efectuar con el propósito de esconder o disimular fondos o bienes derivados de actividades ilícitas. 3. Agentes de operaciones encubiertas: funcionarios o funcionarias de unidades especiales de policía que asumen una identidad diferente con el objeto de infiltrarse en grupos de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo para obtener evidencias sobre la comisión de algunos de los delitos previstos en el presente Ley.

¹⁹⁴⁸ A/HRC/WG.6/40/VEN/2, párr. 17. En la contribución presentada por la Oficina de la ACNUDH al Examen Periódico Universal respecto de Venezuela, llevado a cabo en 2022, se indicó que “el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que la definición de terrorismo de la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo era vaga y que podía utilizarse contra los defensores de los derechos humanos, que se enfrentaban a actuaciones penales basadas en pruebas poco sólidas o que persiguieran formas legítimas de participación pública”.

¹⁹⁴⁹ Véase *infra*, Sección D, Numeral 2 (b) Resoluciones del Tribunal Supremo de Justicia en relación con los delitos vinculados al terrorismo.

¹⁹⁵⁰ A/HRC/48/CRP.5, párr. 56-60

¹⁹⁵¹ CCPR/C/BEL/CO/6, párr. 11; CCPR/C/KEN/CO/4, párr. 16; CIDH, Informe Anual 2013, párr. 754.

¹⁹⁵² A/76/273, párr. 15.

antiterroristas debe ser necesario, proporcional y no discriminatorio y que la legislación y la práctica antiterroristas deben implementarse de manera respetuosa de los derechos humanos¹⁹⁵³.

935. La Misión observa que varios artículos de la Ley Orgánica han sido utilizados en procesos penales contra personas opositoras o percibidas como tales. Por ejemplo, el delito de asociación¹⁹⁵⁴ ha sido utilizado en cinco casos investigados por la Misión para el presente informe, los cuales se refieren a la criminalización de diferentes actores de la sociedad civil, incluyendo periodistas y personas defensoras de derechos humanos; así como políticos y políticas, los cuales involucran a trece personas¹⁹⁵⁵. Igualmente, la Misión investigó cuatro casos, que involucran un total de once personas, en los que sindicalistas y opositores políticos fueron imputados por el delito de terrorismo¹⁹⁵⁶. Un ejemplo emblemático de la utilización de estos delitos para restringir el espacio cívico, en particular la libertad de asociación, es el caso de los seis sindicalistas Néstor Astudillo, Gabriel Blanco, Alcides Bracho Reynaldo Cortés, Alonso Meléndez y Emilio Negrín, quienes fueron acusados de los delitos de “terrorismo”¹⁹⁵⁷, “asociación para delinquir”¹⁹⁵⁸, “sabotaje”¹⁹⁵⁹ y “conspiración”¹⁹⁶⁰. Según las fuentes consultadas por la Misión, el elemento común en el caso de los seis sindicalistas fue su participación en manifestaciones que reclamaban derechos laborales, especialmente en contra del instructivo ONAPRE¹⁹⁶¹. Los sindicalistas fueron condenados por los delitos de conspiración y asociación, con base en informes de contrainteligencia¹⁹⁶², sustentados en el testimonio de un testigo “cooperante” que nunca se presentó a declarar ante el tribunal. Como pruebas fueron utilizados, entre otros¹⁹⁶³, *tweets* emitidos por los imputados, por ejemplo, uno dirigido a la Alta Comisionada de Derechos Humanos solicitando la protección de los derechos de uno de los sindicalistas detenidos¹⁹⁶⁴, los cuales fueron calificados como de información difundida para promover o incitar a la hostilidad, discriminación o violencia en contra del Estado Venezolano, en contra del orden social y la paz; así como la elaboración de pancartas y grafitis “de forma clandestina”, incitando

¹⁹⁵³ Comunicado de prensa, Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Venezuela: Expertos de la ONU condenan el uso de leyes antiterroristas para condenar a sindicalistas y dirigentes sindicales, Ginebra, 11 de agosto de 2023.

¹⁹⁵⁴ Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, art. 37: “Quien forme parte de un grupo de delincuencia organizada, será penado o penada por el solo hecho de la asociación con prisión de seis a diez años”.

¹⁹⁵⁵ Véase *supra* Caso 7: Roland Carreño; Caso 8: Eudis Giro; Caso 12: Freddy Guevara; Caso 15: Jóvenes activistas de Voluntad Popular; y Caso 16: Seis líderes sindicales.

¹⁹⁵⁶ Véase *supra* Caso 8: Eudis Giro; Caso 16: Seis líderes sindicales; Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes; y Caso 12: Freddy Guevara.

¹⁹⁵⁷ Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, art. 52.

¹⁹⁵⁸ *Ibid.*, art. 37.

¹⁹⁵⁹ Ley Especial contra los Delitos Informáticos, *Gaceta Oficial* núm. 37.313 (en adelante “Ley contra los delitos informáticos”), 30 de octubre de 200, art. 7.

¹⁹⁶⁰ Código Penal de 2025, arts. 128 y 132.

¹⁹⁶¹ Véase *supra*, Caso 16: Seis líderes sindicales.

¹⁹⁶² Elaborados por agencias de inteligencia, las cuales no son los órganos competentes para hacer investigaciones penales. El órgano competente es el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CIPC). Véase Entrevista JEP III a Zair Mundarain, abogado penalista venezolano <https://www.youtube.com/watch?v=-TQHwHPtrtE>.

¹⁹⁶³ Asimismo, se hace referencia a comunicaciones de WhatsApp y correos electrónicos en los que se establecían canales de comunicación entre los acusados de forma encubierta, haciendo referencias a la URP. Sin embargo, la sentencia no explica por qué dichas comunicaciones podrían ser calificadas como delitos, ya que solo se hace referencia a “conversaciones encubiertas utilizando pseudónimos, para identificar contactos y planificar actividades de la URP”, o “usando claves para arribar a situaciones o desarrollar actividades de interés y para evadir controles”, sin especificar el contenido de las conversaciones o cuales son las actividades de interés. Documento OODC008: Sentencia condenatoria de los 6 sindicalistas.

¹⁹⁶⁴ Documento OODC005: Actas del juicio oral.

a la alteración social, teniendo como finalidad atentar contra el orden constitucional, utilizando plataformas digitales y redes sociales con el fin de reclutar personas ubicadas en todo el territorio nacional. Ello sería llevado a cabo a través de grupos subversivos autodenominados “Unidad de Resistencia Popular (URP)”¹⁹⁶⁵.

936. De otra parte, la Misión toma nota de que el artículo 64 de la Ley permite al Ministerio Público, mediante autorización de un Juez o Jueza de control, imponer medidas especiales, las cuales incluyen, entre otros, la interceptación de las comunicaciones, correos electrónicos y de correspondencias; la inmovilización de cuentas bancarias u otros instrumentos financieros; así como “cualquier otra medida similar que favorezca la prevención, persecución y sanción de los delitos establecidos en esta Ley”, otorgando un amplio poder discrecional a las autoridades competentes, dada la falta de precisión respecto a qué otras medidas se pueden tomar, al indicar que es posible utilizar “cualquier medida” que las autoridades consideren pertinentes.

b) Resoluciones del Tribunal Supremo de Justicia en relación con los delitos vinculados al terrorismo

937. La jurisdicción especial con competencia en materia de terrorismo y delitos conexos fue creada por la resolución 2004-2017 del Tribunal Supremo de Justicia el 22 de noviembre de 2004¹⁹⁶⁶. Posteriormente, fue reformada en dos ocasiones por la resolución 2012-0026, de fecha 17 de octubre de 2012 y por la resolución 2015-0007, de fecha 15 de abril de 2015¹⁹⁶⁷, ambas dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia en Pleno. Estas resoluciones le otorgan la competencia sobre los delitos previstos en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo a una serie de nuevos tribunales con sede en Caracas, pero con competencia en todo el territorio nacional¹⁹⁶⁸. Según la información que recibió la Misión, esta jurisdicción carece de garantías de independencia y objetividad y deniega de manera recurrente el goce de derechos como la tutela judicial efectiva a personas opositoras o percibidas como tales¹⁹⁶⁹.

938. Según establecen los artículos 156(32)¹⁹⁷⁰ y 187(1)¹⁹⁷¹ de la Constitución, le corresponde a la Asamblea Nacional legislar en materia civil, mercantil, penal y de procedimientos¹⁹⁷². El Código Orgánico Procesal Penal es el instrumento que organiza los tribunales y, para ello, crea la figura de los circuitos judiciales penales -24 en total en

¹⁹⁶⁵ Documento OODC008: Sentencia condenatoria de los 6 sindicalistas.

¹⁹⁶⁶ Emanada de la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en *Gaceta Oficial* núm. 38.071.

¹⁹⁶⁷ *Gaceta Oficial* No. 40092 del 17 de enero de 2013. Disponible en: <https://tugacetaoficial.com/leyes/tsj-se-crea-y-se-constituye-tribunales-con-competencia-exclusiva-para-conocer-y-decidir-casos-cuyas-imputaciones-por-ilicitos-penales-estén-vinculadas-al-terrorismo-gaceta-40092-2013-texto>.

¹⁹⁶⁸ Documento IIDC019: Informe de Justicia y Proceso.

¹⁹⁶⁹ A/HRC/48/CRP. 5, párr. 57; Entrevista a Justicia y Proceso Venezuela, 23 de mayo de 2023;

¹⁹⁷⁰ Según este artículo le corresponde al Poder Público Popular “La legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales; la civil, mercantil, penal, penitenciaria, de procedimientos y de derecho internacional privado; la de elecciones; la de expropiación por causa de utilidad pública o social; la de crédito público; la de propiedad intelectual, artística e industrial; la del patrimonio cultural y arqueológico; la agraria; la de inmigración y poblamiento; la de pueblos indígenas y territorios ocupados por ellos; la del trabajo, previsión y seguridad sociales; la de sanidad animal y vegetal; la de notarías y registro público; la de bancos y la de seguros; la de loterías, hipódromos y apuestas en general; la de organización y funcionamiento de los órganos del Poder Público Nacional y demás órganos e instituciones nacionales del Estado; y la relativa a todas las materias de la competencia nacional”

¹⁹⁷¹ Según este artículo le corresponde a la Asamblea Nacional “Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional”

¹⁹⁷² Documento IIDC019: Informe de Justicia y Proceso.

todo el territorio nacional-¹⁹⁷³, que se componen de los Tribunales de Primera Instancia (integrado a su vez por jueces de control, juicio y ejecución) y una Corte de Apelaciones¹⁹⁷⁴.

939. Por ende, corresponde a un instrumento legal de carácter formal, es decir una ley, definir el orden jurisdiccional llamado a conocer y decidir sobre los delitos y faltas previsto en la ley penal sustantiva¹⁹⁷⁵; mientras que el Tribunal Supremo de Justicia tiene la potestad de determinar el número de tribunales necesarios para el correcto funcionamiento de cada orden jurisdiccional y la administración de justicia¹⁹⁷⁶. Así ocurrió, por ejemplo, con la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que crea los tribunales de violencia contra la mujer (véase Capítulo V infra)¹⁹⁷⁷.

940. La jurisdicción especializada en terrorismo se compone actualmente de cuatro Tribunales de Control, tres Tribunales de Juicio y dos Cortes de Apelaciones que funcionan bajo la coordinación del o la presidenta del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. Se trata de los Juzgados Trigésimo Cuarto, Undécimo y Sexto en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, y a las Salas núm. 4 y núm. 7 del mismo Circuito Judicial Penal¹⁹⁷⁸. La presidencia del Circuito se encuentra a cargo de Katherine Nayartih Haringhton Padrón, quien ha sido sancionada por países como Canadá, Estados Unidos, Panamá, Reino Unido, Suiza y la Unión Europea¹⁹⁷⁹. La Misión reportó en un informe

¹⁹⁷³ El artículo 504 del Código Orgánico Procesal Penal indica: “En toda Circunscripción Judicial funcionará una organización jurisdiccional y administrativa, integrada por los jueces o juezas penales con competencia en todo el territorio del Estado o en uno o más municipios del mismo, que se denominará Circuito Judicial Penal. El Tribunal Supremo de Justicia podrá crear más de un Circuito Judicial Penal en una Circunscripción Judicial, cuando por razones de servicio sea necesario. Su organización, composición y funcionamiento se regirán por las disposiciones establecidas en este Código, en las leyes orgánicas correspondientes, resoluciones y reglamentos que a tales fines dicte el Tribunal Supremo de Justicia”.

¹⁹⁷⁴ art. 505 del Código Orgánico Procesal Penal, el cual indica: “Cada circuito judicial penal estará formado por una corte de apelaciones, integrada, al menos por una sala de tres jueces o juezas, y un Tribunal de primera instancia integrado por jueces o juezas que ejercerán las funciones de control, de juicio y de ejecución de sentencia. Los tribunales de primera instancia en funciones de control conocerán en el ámbito municipal y estatal de acuerdo a las previsiones de competencia establecidas en este Código. La organización y funcionamiento de los tribunales de primera instancia municipal se establecerán mediante resolución que dicte el Tribunal Supremo de Justicia. El Tribunal Supremo de Justicia velará por que en cada circuito judicial, exista un sistema de turnos de manera que al menos un Juez o Jueza de control, se encuentre disponibilidad inmediata para el caso de ser requerido a los fines de atender asuntos de extrema necesidad y urgencia, que no puedan esperar el horario normal”; Documento IIDC019: Informe de Justicia y Proceso;

¹⁹⁷⁵ Documento IIDC019: Informe de Justicia y Proceso.

¹⁹⁷⁶ *Ibid.*

¹⁹⁷⁷ Documento IIDC019: Informe de Justicia y Proceso.

¹⁹⁷⁸ Resolución del Tribunal Supremo de Justicia núm. 2015-0007/2015-0008, Resolución que modifica parcialmente la Resolución núm. 2012-0026, dictada por la Sala Plena el 17 de octubre de 2012 (http://historico.tsj.gob.ve/informacion/resoluciones/sp/resolucionSP_0001846.html citado núm. 40.092 de 17 de enero de 2013), que crea y establece los tribunales especiales con competencia exclusiva para conocer y decidir las causas por delitos penales relacionados con el terrorismo, 15 de abril de 2015, http://historico.tsj.gob.ve/informacion/resoluciones/sp/resolucionSP_0001846.html citado en A/HRC/48/CRP.5 párr. 56 Véase también A/HRC/48/CRP.5 párr. 56.

¹⁹⁷⁹ Efecto Cocuyo, Las 8 imputaciones clave de Katherine Harrington contra opositores, 4 de julio de 2017. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/las-8-imputaciones-clave-de-katherine-harrington-contraopositores/>; El Cooperante, Katherine Harrington, la sancionada por EE.UU. que fue vicefiscal y entró al MP en la maletera de un carro, 23 de octubre de 2018. Disponible en: <https://elcooperante.com/katherine-harrington-la-sancionada-por-eeuu-que-fue-vicefiscal-y-entromp-en-la-maletera-de-un-carro/>; El diario, ¿Quién es Katherine Harrington, la nueva presidenta

anterior el papel que Haringhton tuvo en casos contra personas presas por ser percibidas como opositoras al Gobierno¹⁹⁸⁰.

941. Según la información recibida por los abogados penalistas entrevistadas por la Misión¹⁹⁸¹, las y los jueces cuando tienen a su cargo decisiones relativas a personas privadas de libertad por motivos políticos elevarían la consulta sobre la decisión a la presidenta del Circuito Penal, Haringhton, quien a su vez la elevaría a la sala de casación penal del TSJ -compuesta por 5 magistrados-¹⁹⁸². Esa misma abogada explicó que, en estos casos de personas opositoras o percibidas como tales, los Fiscales precalifican los hechos e imputan delitos graves en sus escritos de acusación bajo la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), por lo que los casos son repartidos directamente a los juzgados con competencia especial de terrorismo. Las fuentes entrevistadas reportan que en las audiencias preliminares se ejercen presiones importantes contra las personas percibidas como opositoras para que admitan los hechos, a cambio de quitarles los cargos más graves¹⁹⁸³ o bajo la promesa de salir en libertad¹⁹⁸⁴. Asimismo, los jueces y juezas de control de terrorismo admitirían en su integridad estos escritos y las pruebas del Ministerio Público¹⁹⁸⁵.

942. Otra de las abogadas entrevistadas le dijo a la Misión que la injerencia política en el desarrollo de estos casos se ve favorecida en gran medida por el alto porcentaje de jueces provisionales en esta jurisdicción, esto es, que han sido elegidos para el cargo sin participar en concurso público¹⁹⁸⁶. Se estima - al carecerse de datos oficiales - que alrededor del 90% de los jueces y juezas del circuito penal del área metropolitana de Caracas son provisorios y que han sido designados por altos cargos del poder ejecutivo o del poder judicial sobre la base de consideraciones personales o políticas inapropiadas¹⁹⁸⁷. Se mantiene así un patrón ya identificado por la Misión en informes previos que predispone a que se tomen decisiones judiciales sesgadas y viciadas fuera de la ley¹⁹⁸⁸.

943. Algunas de las vulneraciones al debido proceso identificadas y reportadas por la Misión y que se mantienen constantes en los últimos años incluyen la imposibilidad de optar por defensa privada, la falta de acceso a las actas de las audiencias orales y al expediente por parte de los abogados defensores, detenciones arbitrarias por no ejecución de las boletas de excarcelación o la superación del plazo de tres años máximo en prisión preventiva y el retardo procesal¹⁹⁸⁹. A ello se une un trato desigual palpable entre hombres

del Circuito Judicial de Caracas?, 23 de marzo de 2023. Disponibilidad en:

<https://eldiario.com/2023/03/23/quien-es-katherine-haringhton-la-nueva-presidenta-del-circuito-judicial-de-caracas/>; France24, Unión Europea sanciona a funcionarios venezolanos, 26 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20180626-union-europea-sanciona-funcionarios-venezolanos>.

¹⁹⁸⁰ A/HRC/45/33, párrs. 361, 382, 410. Véase <http://www.tsj.gob.ve/-/presidenta-del-tsj-mag-gladys-maria-gutierrez-alvarado-juramento-a-la-nueva-presidenta-del-circuito-judicial-penal-del-area-metropolitana-de-caracas>

¹⁹⁸¹ Entrevista a Justicia y Proceso Venezuela, 23 mayo de 2023; Video de YouTube - JEP Venezuela, Entrevista JEP III – Hablemos los cambios de competencia en los tribunales penales en Venezuela, 26 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=-TQHwHPtrtE>.

¹⁹⁸² DPLf, Radiografía: la independencia judicial en Venezuela, 11 de julio de 2019. Disponible en: <https://dplfblog.com/2019/07/11/radiografia-la-independencia-judicial-en-venezuela/>.

¹⁹⁸³ Entrevista IIIV036, Entrevista IIIV002;

¹⁹⁸⁴ Entrevistas IIIV036; Entrevista IIIV002; Entrevista a Justicia y Proceso Venezuela, 23 de mayo de 2023.

¹⁹⁸⁵ *Ibid.*

¹⁹⁸⁶ Entrevista a Justicia y Proceso Venezuela, 23 de mayo de 2023

¹⁹⁸⁷ CIJ, Venezuela: un Poder Judicial politizado que es una herramienta de represión más que un defensor del Estado de derecho, 22 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.icj.org/es/venezuela-un-poder-judicial-politizado-que-es-una-herramienta-de-represion-mas-que-un-defensor-del-estado-de-derecho/>.

¹⁹⁸⁸ A/HRC/48/69 párrs. 20 y 36; A/HRC/48/CRP.5 párrs. 471 y 472.

¹⁹⁸⁹ Entrevista a Justicia y Proceso Venezuela, 23 de mayo de 2023; Entrevista IIIV036.

y mujeres. En tres de los casos que fueron reportados a la Misión, las mujeres recibieron penas más duras que sus contrapartes masculinas, incluida la de privación de libertad preventiva, por los mismos hechos y siendo de aplicación las mismas normas ¹⁹⁹⁰.

c) La Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia

944. La Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, en adelante Ley Contra el Odio 2017, fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente el 8 de noviembre de 2017¹⁹⁹¹. La Ley impone fuertes sanciones penales, de 10 a 20 años, contra quien públicamente “promueva o incite al odio, la discriminación o la violencia contra una persona o conjunto de personas”, con un motivo discriminatorio, “en razón de su pertenencia real o presunta a determinado grupo”, incluidos los grupos políticos¹⁹⁹². Asimismo, la ley establece un agravante por motivos de odio o intolerancia en su artículo 21¹⁹⁹³. La Ley también establece que los delitos previstos en la misma son imprescriptibles por tratarse de violaciones graves de los derechos humanos¹⁹⁹⁴.

945. De otra parte, la Ley contra el Odio establece fuertes sanciones -penas de 8 a 10 años de prisión- para los funcionarios o funcionarias públicas o personal de salud que se abstengan, omitan o retarden una intervención para evitar la consumación de cualquiera de los hechos punibles establecidos en la misma¹⁹⁹⁵.

946. La Misión expresa preocupación por los términos amplios y ambiguos utilizados en la Ley, los cuales pueden ser utilizados para castigar actividades o expresiones que pueden estar cubiertas por el derecho a la libertad de expresión, a la libertad de asociación o a la libertad de reunión. En este sentido, los Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra mujeres y niñas indicaron que la detención de cinco integrantes de la ONG Azul Positivo, el 12 de enero de 2021, hacía parte de un patrón de criminalización en contra la sociedad civil, la cual opera bajo leyes restrictivas, en particular la “Ley contra el Odio de 2017, la cual restringe el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica, asociación y expresión, entre otros”¹⁹⁹⁶.

947. La Misión también considera que el hecho de que la Ley imponga penas severas, basadas en definiciones vagas y ambiguas, y que además los delitos sean imprescriptibles, pone en riesgo el ejercicio de dichos derechos, ya que pueden generar como consecuencia, como se verá más adelante, que las personas se autocensuren¹⁹⁹⁷. A este respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, indicó que las restricciones de la Ley podrían impedir severamente el ejercicio de la libertad de expresión en Venezuela, generando un fuerte efecto intimidatorio incompatible con una sociedad democrática. La Comisión identificó como alarmantes los siguientes elementos de la Ley: “a) el uso de figuras vagas y sanciones exorbitantes e imprescriptibles para penalizar expresiones de

¹⁹⁹⁰ Entrevista a Justicia y Proceso Venezuela, 23 de mayo de 2023; Entrevista IIIV036.

¹⁹⁹¹ *Gaceta Oficial* núm. 41.274, 8 de noviembre de 2017, reimpresa por fallas en los originales en la *Gaceta Oficial* No. 41.276, 10 de noviembre de 2017. Disponible en: <https://www.ghm.com.ve/wp-content/uploads/2017/11/41276.pdf>

¹⁹⁹² Ley contra el Odio 2017, art. 20.

¹⁹⁹³ El artículo indica: Será considerado como un agravante de todo hecho punible que sea ejecutado o incrementado por motivo de la pertenencia, real o presunta, de la víctima a determinado grupo racial, étnico, religioso o político, así como por motivos de género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquier otro motivo discriminatorio. En estos casos la sanción aplicable será el límite máximo de la pena establecida para el hecho punible correspondiente.

¹⁹⁹⁴ Ley contra el Odio 2017, art. 25

¹⁹⁹⁵ Ley contra el Odio 2017, art. 24.

¹⁹⁹⁶ Comunicado de Prensa, Declaraciones de Relatores de la ONU sobre el caso de la ONG Azul Positivo, 18 de febrero de 2021. Disponible en <https://venezuela.un.org/es/112418-declaraciones-de-relatores-especiales-de-la-onu-sobre-el-caso-de-la-ong-azul-positivo>.

¹⁹⁹⁷ Véase Capítulo IV, Sección F.3.d; y Capítulo VI.

interés público; b) la imposición de gravosas obligaciones a todos los medios de comunicación, entre ellas la supresión y retiro de información de interés público; c) la amplia posibilidad otorgada al Estado de utilizar los medios de comunicación e imponer contenidos¹⁹⁹⁸. La Misión recuerda que a pesar de que el derecho a la libertad de expresión y opinión pueden ser objeto de limitaciones, las mismas deben ser impuestas por ley, la cual debe estar redactada de manera clara y precisa¹⁹⁹⁹; y deben ser impuestas para proteger los derechos o la reputación de los demás, o para proteger la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas²⁰⁰⁰.

948. La Misión considera que el hecho de que esta Ley, tal como lo documenta este informe, haya sido y continúe siendo utilizada para criminalizar defensores de derechos humanos, periodistas, políticos, entre otros, resulta violatorio de las obligaciones internacionales de la República Bolivariana de Venezuela²⁰⁰¹. La Misión recuerda que las limitaciones a los derechos mencionados deben ser necesarias en una sociedad democrática para el logro del objetivo que persiguen, estrictamente proporcionales a la finalidad que buscan, e idóneas para lograr dicho objetivo²⁰⁰². Asimismo, la Misión resalta que, aunque el derecho internacional de los derechos humanos admite que se prohíba cierto tipo de discursos o expresiones, éstos deben constituir una apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia²⁰⁰³. Las autoridades, al momento de aplicar la Ley del odio, deben hacer un análisis minucioso de la expresión o discurso que se considera violatorio del artículo 20 de dicha Ley, y deberán demostrar en forma concreta e individualizada la naturaleza precisa de la expresión y la necesidad, la proporcionalidad e idoneidad de la medida concreta que se haya adoptado, en particular estableciendo una conexión directa e inmediata entre la expresión y sus objetivos y/o posibles consecuencias²⁰⁰⁴.

949. Un ejemplo de la aplicación de esta ley para criminalizar a personas opositoras o percibidas como tales, es el caso de Javier Tarazona, director y presidente de la ONG de derechos humanos Fundaredes. Javier Tarazona fue detenido el 2 de julio de 2021. Tarazona fue presentado en audiencia preliminar ante el Juzgado Especial Tercero de Primera Instancia en Función de Control con competencia en materia de terrorismo, en virtud del artículo 373 del Código Orgánico Procesal Penal²⁰⁰⁵. La jueza le imputó los delitos de promoción o incitación al odio²⁰⁰⁶, terrorismo²⁰⁰⁷ y traición a la patria²⁰⁰⁸. En cuanto al primer delito, el Fiscal Provisorio 94 nacional, encargado de hacer la acusación, se refirió a unas declaraciones hechas por Tarazona en el marco de una entrevista difundida en redes sociales, en las que alegó que algunas personas relacionadas con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela trabajaban conjuntamente con los grupos guerrilleros colombianos, ELN y FARC, en el Estado de Apure. En la opinión del

¹⁹⁹⁸ CIDH, Comunicado de Prensa, Relatoría especial para la libertad de expresión [de la CIDH] manifiesta su grave preocupación por la aprobación de "la ley contra el odio" en Venezuela y sus efectos en la libertad de expresión y de prensa, 10 de noviembre de 2017. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1082&IID=2>

¹⁹⁹⁹ Pacto de Derechos Civiles y Políticos, art. 19(2).

²⁰⁰⁰ *Ibid.*

²⁰⁰¹ El Comité de Derechos Humanos indicó que el uso de las leyes para criminalizar periodistas y defensores de derechos humanos, entre otros, no es compatible con el artículo 19(3) del Pacto. CCPR/C/GC/34, párr. 30.

²⁰⁰² CIDH, Comunicado de Prensa, Relatoría especial para la libertad de expresión [de la CIDH] manifiesta su grave preocupación por la aprobación de "la ley contra el odio" en Venezuela y sus efectos en la libertad de expresión y de prensa, 10 de noviembre de 2017. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1082&IID=2>.

²⁰⁰³ Pacto de Derechos Civiles y Políticos, art. 20(2).

²⁰⁰⁴ VCCPR/C/GC/34, párr. 35.

²⁰⁰⁵ Dicho artículo se refiere a capturas en flagrancia. Documento HHDC103: Acta de la audiencia de presentación.

²⁰⁰⁶ Ley contra el Odio 2017, art. 20.

²⁰⁰⁷ Ley contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, art. 52.

²⁰⁰⁸ Código Penal de 2005, art. 129.

Fiscal dichas declaraciones ponían en riesgo la soberanía del Gobierno legítimamente constituido, tenían el propósito de desestabilizarlo y promovían el odio²⁰⁰⁹.

950. Dicha acusación fue acogida por la Jueza titular del Juzgado Especial Tercero de Primera Instancia en Función de Control con competencia en materia de terrorismo, quien decretó la detención preventiva de Tarazona con base en la misma, sin agregar ningún tipo de razonamiento más allá de lo expuesto por el Fiscal. La Jueza hizo referencia, entre otras pruebas, a informes de inteligencia-de la DGCIM-, según los cuales, Tarazona usa su cuenta de Twitter y la página de Fundaredes para “realizar campañas con la intención de crear una imagen negativa del Ejecutivo Nacional”²⁰¹⁰. Como fue mencionado anteriormente²⁰¹¹, Tarazona se encuentra aún detenido y al menos una solicitud de revisión de la medida cautelar privación de la libertad solicitada por su abogada, fue rechazada el 22 de octubre de 2022, con base en la gravedad de los delitos de los que está acusado²⁰¹².

951. El proceso penal en contra de Tarazona ha sufrido varios retrasos, al punto que el mismo se encuentra interrumpido al momento de redactar el presente informe, por modificación en la competencia del Tribunal que llevaba el caso²⁰¹³. La Misión observa que la Jueza Especial Tercera de Primera Instancia en Función de Control con competencia en materia de terrorismo, a cargo del caso de Tarazona, no hizo un análisis detallado de la expresión o discurso que consideraba violatorio del artículo 20 de “la Ley contra el odio”, ni demostró la necesidad, la proporcionalidad e idoneidad de la medida cautelar de detención preventiva de Tarazona, violando su derecho a la libertad de expresión y opinión.

d) El Código Penal

952. Además del uso de los delitos existentes de terrorismo²⁰¹⁴ e incitación al odio, la Misión constató el uso de varios artículos del Código Penal, utilizados para criminalizar a personas opositoras o percibidas como tales. Por ejemplo, los tribunales penales utilizan con cierta frecuencia una serie de delitos: “Instigación para delinquir”²⁰¹⁵ y “Conspiración”²⁰¹⁶. Asimismo, el Código Penal hace referencia a “asociación para delinquir”²⁰¹⁷, en relación con las actividades orientadas a “impedir o perturbar las reuniones o funcionamiento de los cuerpos legítimamente constituidos, judiciales, políticos, electorales o administrativos o de sus representantes o de otra autoridad o

²⁰⁰⁹ Documento HHDC103: Acta de la audiencia de presentación.

²⁰¹⁰ *Ibid.*

²⁰¹¹ Véase Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes.

²⁰¹² Documento HHDC103: Acta de la audiencia de presentación.

²⁰¹³ Véase Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes.

²⁰¹⁴ Véase Capítulo IV, Sección D.2.a.

²⁰¹⁵ Código Penal de 2005, art. 285: “Quien instigare a la desobediencia de las leyes o al odio entre sus habitantes o hiciere apología de hechos que la ley prevé como delitos, de modo que ponga en peligro la tranquilidad pública, será castigado con prisión de tres años a seis años.”

²⁰¹⁶ Artículo 132: “Cualquiera que, dentro o fuera del territorio nacional, conspire para destruir la forma política republicana que se ha dado la Nación será castigado con presidio de ocho a dieciséis años. En la misma pena incurrirá el venezolano que solicitare la intervención extranjera en los asuntos de la política interior de Venezuela, o pidiere su concurso para trastornar la paz de la República o que ante sus funcionarios, o por publicaciones hechas en la prensa extranjera, incitare a la guerra civil en la República o difamare a su Presidente o ultrajare al Representante diplomático o a los funcionarios consulares de Venezuela, por razón de sus funciones, en el país donde se cometiere el hecho”.

²⁰¹⁷ Artículo 217: “El que haga parte de una asociación de diez o más personas que tengan por objeto cometer, por medio de violencia o amenaza, el hecho previsto en el artículo precedente será castigado con prisión de un mes a dos años. Si el hecho se cometiere con armas, la prisión será de tres meses a tres años. Si al primer requerimiento de la autoridad se disolviere la asociación, las personas que hubieren hecho parte de ella no incurrirán en ninguna responsabilidad criminal por el hecho previsto en este artículo”.

institutos públicos o para influir en sus deliberaciones²⁰¹⁸, castigando dichas conductas con sanciones de dos a cuatro años, cuando se trate de amenazas contra funcionarios públicos o sus parientes cercanos²⁰¹⁹; y de dos a cinco años, cuando se trate de altos funcionarios o funcionarias²⁰²⁰.

953. El Código Penal establece un Título sobre delitos de traición a la patria y delitos conexos a ésta²⁰²¹. Las penas establecidas para estos delitos son bastante altas, llegando a ser de entre 20 y 30 años de prisión²⁰²². Por ejemplo, el artículo 128 de dicho Título establece una pena de 20 a 30 años de prisión para cualquier persona que conspire con ciertos actores-incluyendo países extranjeros y grupos terroristas- “contra la integridad del territorio de la patria o contra sus instituciones republicanas, o las hostilice por cualquier medio para alguno de estos fines”.

954. El Código Penal también establece que quienes conspiren para destruir la forma política republicana que se ha dado la Nación, serán castigados con pena de prisión de ocho a 16 años²⁰²³. Como documentado en el presente informe, este artículo del Código Penal ha sido utilizado en varias ocasiones para criminalizar a actores de la sociedad civil, periodistas y opositores políticos²⁰²⁴. Por su parte, el artículo 140 establece que cualquier persona que albergue, resguarde, entregue o reciba dinero, provisiones de alimentos o cualquier tipo de apoyo logístico, o pertrechos de guerra, o aparatos tecnológicos que puedan emplearse en perjuicio de la República Bolivariana de Venezuela, de la parte un gobierno extranjero u otros grupos o asociaciones, será castigado con prisión de diez a quince años.

955. Un ejemplo del uso de normas del Código Penal para criminalizar a personas opositoras o percibidas como tales, documentado por la Misión, es el caso de Eudis Girot, trabajador de la empresa pública Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), quien fue director ejecutivo de la Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros de Venezuela (FUTPV) desde el año 2009. Girot fue inicialmente acusado -en la audiencia de presentación- de los delitos de terrorismo²⁰²⁵, conspiración²⁰²⁶ y asociación para delinquir²⁰²⁷; sin embargo, dichos cargos fueron desechados en la audiencia preliminar, quedando Girot acusado de los delitos de instigación a delinquir²⁰²⁸, revelación de información confidencial²⁰²⁹ y posesión ilícita de arma de fuego²⁰³⁰.

956. El 9 de mayo de 2022, el Juzgado Primero de Primera Instancia con competencia para conocer causas vinculadas con delitos de terrorismo condenó a Girot a tres años de prisión por el delito de instigación a delinquir, absolviéndolo de los delitos de revelación de información confidencial y de posesión ilícita de arma de fuego. En la sentencia, basándose en informes de inteligencia- DGCIM-, se indicó que Girot difundió mensajes dirigidos a crear confusión y zozobra en la población con el fin de generar caos, en

²⁰¹⁸ Código Penal de 2005, art. 216.

²⁰¹⁹ *Ibid.*; art. 215(1).

²⁰²⁰ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, art. 266.

²⁰²¹ Código Penal de 2005, art. 128-165

²⁰²² Véase art. 128 (Conspiración); art. 129 (solicitar intervención de Gobierno Extranjero); art. 129 (sublevación en armas); art. 131 (facilitación de planes de gobiernos extranjeros); art. 132 (atentado contra la forma de la República); art. 143 (alzamiento en contra el Gobierno legítimamente constituido o la Constitución)

²⁰²³ Código Penal de 2005, art. 132.

²⁰²⁴ Véase Caso 7: Roland Carreño; Caso 8: Eudis Girot; Caso 12: Freddy Guevara; y Caso 16: Seis líderes sindicales.

²⁰²⁵ Ley contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, art. 52.

²⁰²⁶ Código Penal de 2005 art.132.

²⁰²⁷ *Ibid.*, art 127.

²⁰²⁸ *Ibid.*, art 285.

²⁰²⁹ *Ibid.*, art 134.

²⁰³⁰ Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, art. 111.

relación con la escasez de combustibles, con el fin de afectar los comicios electorales a ser llevados a cabo el 6 de diciembre de 2020.

957. Entre los tweets citados en los informes de inteligencia, se incluyen aquellos en los que Girot indicaba que se había acabado el combustible en el complejo refinador Paraguaná y en la refinería cardón, así como otros en los que presuntamente habría hecho un llamado a los trabajadores petroleros a realizar protestas, sin embargo, no se transcribe en la sentencia el texto de dichos *tweets*²⁰³¹. Según el Juzgado, los *tweets* mencionados, en particular el que indicaba “peligra producción de gasolina de refinería cardón” tenían el fin de crear incertidumbre y descontento en la población por la falta de combustible.

958. El Juzgado consideró, sin proporcionar ninguna explicación del porqué de esa afirmación, que los tuits de Girot estaban orientados a difamar al personal encargado de la empresa petrolera de Oriente y que los tweets que hacían un llamado para que los trabajadores petroleros y el público en general, salieran a las calles, instigaron “de un modo u otro al odio entre sus conciudadanos en un momento crítico donde el Estado venezolano atravesaba una situación difícil en la empresa estatal PDVSA, siendo público, notorio y comunicacional que para el año 2020 se atravesaba una de las pandemias más graves de la historia y que afectó no solo el ámbito de salud sino el económico”. Al tener acceso a su sentencia, Eudis Girot se enteró de que, como pena accesoria a su condena de prisión, fue también condenado a la pena de inhabilitación de presentación a elecciones sindicales, durante el tiempo que durará su condena²⁰³² (véase Caso 8: Eudis Girot, *supra*).

959. De otra parte, tal como se vio anteriormente²⁰³³, la Misión observa que se ha utilizado la Ley Especial contra los Delitos Informáticos²⁰³⁴ para criminalizar a personas opositoras o percibidas como tales. El artículo 7 de dicha Ley hace referencia al delito de Sabotaje o daño a sistemas e indica que “todo aquel que con intención destruya, dañe, modifique o realice cualquier acto que altere el funcionamiento o inutilice un sistema que utilice tecnologías de información o cualesquiera de los componentes que lo conforman, será penado con prisión de cuatro a ocho años y multa de cuatrocientas a ochocientas unidades tributarias”.

960. La Misión también ha observado que los delitos de difamación e injuria²⁰³⁵ han sido utilizados para criminalizar periodistas, comunicadores y defensores y defensoras de derechos humanos, entre otros²⁰³⁶. El artículo 442 del Código Penal indica que “quien comunicándose con varias personas, reunidas o separadas, hubiere imputado a algún individuo un hecho determinado capaz de exponerlo al desprecio o al odio público, u ofensivo a su honor o reputación”, tendrá como pena uno a tres años de prisión y multas²⁰³⁷. En caso de que la difamación se haya producido por medio de documentos o expresiones expuestas al público, se tiene como prueba de la comisión del delito y de la autoría “el ejemplar del medio impreso, o copia de la radiodifusión o emisión televisiva de la especie difamatoria”. A su vez, el artículo 444 indica que quien ofenda de alguna manera el honor, la reputación o el decoro de otra persona, será castigado con prisión de

²⁰³¹ Documento: HHDC063: Expediente sentencia Eudis Girot – Sentencia condenatoria.

²⁰³² Código Penal de 2005, art. 16.

²⁰³³ Véase Caso 16: Seis líderes sindicales.

²⁰³⁴ *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela núm. 37.313 del 30 de octubre de 2001.

²⁰³⁵ Código Penal de 2005, arts. 442-450.

²⁰³⁶ Véase por ejemplo referencia hecha por la CIDH en este sentido: “la CIDH fue informada sobre la investigación iniciada a cuatro reporteros y editores del portal especializado en periodismo de investigación Armando.info a raíz de una denuncia del empresario colombiano Alex Saab por los delitos de difamación e injuria. Luego de que la Justicia aceptara la solicitud de iniciar una investigación, los periodistas Roberto Deniz, Joseph Poliszuk, Alfredo Meza y Ewald Scharfenberg decidieron abandonar Venezuela”. La Comisión también hizo referencia en su informe a denuncias hechas por Diosdado Cabello contra el periódico el Nacional, por difamación. CIDH, Informe Anual 2018, párr. 136.

²⁰³⁷ De 100 unidades tributarias a 1000 unidades tributarias.

seis meses a un año y multa²⁰³⁸. Si la ofensa se ha dado en un lugar público, la pena podrá ser aumentada en una tercera parte y si la misma se hace a través de los medios mencionados en el artículo 442, la pena es de uno a dos años de prisión²⁰³⁹. En caso de que la ofensa se haya cometido contra alguien encargado de un servicio público, y en su presencia, el culpable será castigado con arresto de 15 a 45 días²⁰⁴⁰. Estos delitos son querrelables y prescriben en un año²⁰⁴¹.

961. La Misión también nota con preocupación que existen normas en el Código Penal que establecen penas de prisión para quien ofenda o irrespete al Presidente de la República o altos funcionarios del Estado²⁰⁴². Según el artículo 150, corresponde a los Tribunales analizar si estas ofensas deben ser calificadas como graves o leves; y para iniciarse el procedimiento se requiere que la persona ofendida así lo indique al Ministerio Público²⁰⁴³. En este sentido, el Comité de Derechos Humanos ha hecho un llamado para que se deroguen las normas que establecen penas de prisión para delitos de difamación, en especial teniendo en cuenta que dichas normas son frecuentemente usadas para intimidar periodistas²⁰⁴⁴. En su Comentario General 34 sobre libertad de expresión, el Comité indicó que

[...] las leyes sobre difamación deben redactarse con cuidado para asegurarse de que [...] no sirvan en la práctica para atentar contra la libertad de expresión. [...] Al menos en lo que atañe a los comentarios sobre figuras públicas, habría que considerar la posibilidad de no sancionar las declaraciones que no fueran verídicas, pero se hubieran publicado por error y no con mala intención. Sea como fuere, un interés público en el objeto de las críticas debería poder alegarse como defensa. Los Estados partes deberían tener cuidado de no imponer sanciones excesivamente punitivas²⁰⁴⁵.

962. De otra parte, la Misión recibió información sobre otros avances legislativos que podrían ser utilizados para criminalizar a la sociedad civil. A pesar de que algunos de estos avances legislativos aún no son Ley de la República, la amenaza de su aprobación ya de por sí, tiene un impacto negativo sobre el espacio cívico y democrático. Entre dichas iniciativas está la propuesta de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamientos de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines²⁰⁴⁶. Del mismo modo, la Misión ha recibido información de que el delito de “revelación de información confidencial”²⁰⁴⁷ ha sido utilizado para silenciar a personas que han criticado las políticas

²⁰³⁸ De 50 a 100 unidades tributarias.

²⁰³⁹ Y una multa de 200 a 500 unidades tributarias.

²⁰⁴⁰ Código Penal de 2005, art. 445.

²⁰⁴¹ *Ibid.*, arts. 449 y 450

²⁰⁴² *Ibid.*, arts. 147, 148 y 149. La pena es de 6 a 30 meses si es una ofensa grave contra el Presidente, si es una ofensa leve, se reduce a la mitad. Sin embargo, la pena se aumenta en una tercera parte si la ofensa es hecha públicamente. Si se trata de otros altos funcionarios del Estado, tales como el o la Vicepresidente, Magistrados y Magistradas de los altos Tribunales, Defensor o Defensora del Pueblo, el o la Fiscal General, la pena es de 3 a 15 meses de prisión. Si se trata de la Asamblea Nacional o el TSJ o el Consejo de Ministros, la pena es de 15 a 10 meses de prisión.

²⁰⁴³ Código Penal de 2005, art. 151.

²⁰⁴⁴ Observaciones finales sobre Croacia, CCPR/C/HRV/CO/3, párr. 17, Observaciones finales sobre Polonia CCPR/C/POL/CO/7, párr. 37-38; y Observaciones finales sobre Camboya CCPR/C/KHM/CO/2, párr. 21.

²⁰⁴⁵ CCPR/C/GC/34, párr. 47.

²⁰⁴⁶ Véase Capítulo IV, Sección G.

²⁰⁴⁷ Código Penal de 2005 art.134, el cual dispone que “Cualquiera que, indebidamente y con perjuicio de la República, haya revelado los secretos políticos o militares concernientes a la seguridad de Venezuela, bien sea comunicando o publicando los documentos, datos, dibujos, planos u otras informaciones relativas al material, fortificaciones u operaciones militares, bien sea diafanizando de otra manera su conocimiento, será castigado con presidio de siete a diez años (...)”. Asimismo establece agravantes en ciertas circunstancias, por ejemplo si la persona había conseguido la información revelada ilegalmente a través de su trabajo como funcionario o

del Gobierno, en particular contra líderes sindicalistas y funcionarios públicos que han denunciado corrupción dentro de instituciones del Estado.

3. Imputaciones arbitrarias e infundadas

963. La Misión ha documentado que las leyes descritas arriba son instrumentalizadas para criminalizar el ejercicio de actividades legales y libertades protegidas por el derecho internacional, tales como la libre expresión, el reclamo de derechos, y la organización de manifestaciones pacíficas. Esto incluye la imputación de delitos relacionados con la incitación al odio o delitos de difamación e injuria, en particular contra periodistas, con el fin de causar un efecto amedrentador sobre la libertad de expresión²⁰⁴⁸. Sindicalistas, políticos, y defensores de derechos humanos también han sido imputados de delitos en base a actividades legítimas y legales como denunciar violaciones de derechos humanos y hacer llamados públicos para que sean investigadas²⁰⁴⁹.

964. Por ejemplo, Luis Carlos Díaz, periodista y defensor de derechos humanos, fue criminalizado por haber ejercido su derecho a la libertad de expresión, ya que fue acusado de “instigación para delinquir” tras haber publicado un video en internet (véase Caso 35: Luis Carlos Díaz, *infra*)²⁰⁵⁰.

965. Miguel Enrique Otero Castillo, presidente editor del diario El Nacional, y otras 21 personas directivas de los medios de comunicación El Nacional, La Patilla y Tal Cual²⁰⁵¹, fueron objeto de una demanda presentada por Diosdado Cabello en abril de 2015 por difamación agravada continua²⁰⁵², por haber reproducido información previamente publicada en medios internacionales sobre denuncias que Cabello estaba involucrado en

funcionaria pública. Según varias fuentes consultadas por la Misión, el delito de revelación de información confidencial ha comenzado a ser utilizado a partir del año 2020, en particular contra sindicalistas, y trabajadores de PDVSA. Véase Caso 8: Eudis Giro; Tweet de Tarek William Saab [@TarekWilliamSaab], 5 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/TarekWilliamSaab/status/1643706087474970628>.

²⁰⁴⁸ Véase Caso 11: Javier Tarazona y otros; Caso 15: Jóvenes activistas de Voluntad Popular; Caso 17: Leonardo Azocar y Daniel Romero; Caso 35: Luis Carlos Díaz Vázquez; Caso 39: Miguel Enrique Otero; Caso 3: Arnaldo Sumoza; Caso 37: Freddy Superlano.

²⁰⁴⁹ Véase Caso 8: Eudis Giro; Caso 18: Zikiu Rivas; Caso 10: Orlando Moreno; Caso 16: Seis líderes sindicales; Caso 7: Roland Carreño; Caso 33: Integrantes de la organización PROVEA; y Caso 2: Wilfredo Rodríguez.

²⁰⁵⁰ A/HRC/48/CRP.5, Cuadro 6; Documento PPDC028: acta de audiencia de presentación; Video de YouTube - Naky Luis Carlos, #EnSerio con Naky Soto: preguntas y respuestas, 26 de febrero de 2019. Disponible en: https://m.youtube.com/watch?v=EWBt-1yo_c4&t=17s.

²⁰⁵¹ Según información publicada por El Nacional el 12 de mayo de 2015, las personas señaladas en la demanda de Diosdado Cabello son: Miguel Enrique Otero, Mariana Otero, Argenis Rafael Martínez Mota, José Simón Elarba Haddad, Oswaldo Karam Macía, Luis Carlos Serra Carmona, Juan Andrés Wallis Brandt, Omar José Delgado Lugo, Jorge Papatzikos Gianopulos, Vivianne de Lourdes Font Fernández, Ramón José Medina Simancas, Beatriz Cecilia De Majo de Algisi, Carmen Elena Macía Fortique, Leopoldo Eduardo López Mendoza, Teodoro Petkoff Malec, Juan Antonio Rafael Golía Amodio, Francisco Layrisse, Manuel Antonio Puyana Santander, Alberto Federico Ravell Arreaza, Isabel Cristina Ravell Nolck y David Alberto Morán Bohórquez. Véase El Nacional, Imponen prohibición de salida del país a 22 directivos de medios, 12 de mayo de 2015. Disponible en: https://web.archive.org/web/20160811092844/http://www.el-nacional.com/politica/Imponen-prohibicion-salida-directivos-medios_0_626937459.html; IPYS Venezuela, Alerta IPYSve, Entregan sede de El Nacional a Diosdado Cabello, 8 de febrero de 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-entregan-sede-de-el-nacional-a-diosdado-cabello/>.

²⁰⁵² Código Penal de 2005, art. 442. Según la demanda presentada por Cabello, el delito es “continuado”, de conformidad con el artículo 99 del Código Penal, ya que según su decir los supuestos ataques han sido múltiples y prolongados en el tiempo.

el tráfico de drogas²⁰⁵³. El Nacional también fue objeto de una demanda civil por parte de Cabello por estos mismos hechos. La criminalización de los integrantes de El Nacional ha continuado hasta 2023. El 25 de enero de 2023, una fiscal y una comisión del CICPC llegaron a las casas de dos miembros del equipo de El Nacional y se los llevaron a una de las delegaciones del CICPC en Caracas, para interrogarlos en relación con una investigación basada en la Ley contra el odio (véase Caso 39: Miguel Henríquez Otero, *infra*)²⁰⁵⁴. Según la información recibida por la Misión, los casos contra El Nacional y sus integrantes son ilustrativos de una serie de casos en los que altos funcionarios denuncian haber sido difamados por personas que han publicado información que les incomoda, y como consecuencia, estas personas se enfrentan a procesos penales expeditos, con base en la Ley contra el Odio y otras normas, tales como los artículos 442 y 444 del Código Penal²⁰⁵⁵.

966. Según información recibida por la Misión, Arnaldo Sumoza, periodista y locutor de radio, fue imputado el 16 de abril de 2020 en audiencia ante el Tribunal de San Juan de los Morros por el delito de “alteración del orden público”²⁰⁵⁶ luego de haber estado entrevistando participantes en una protesta por la escasez de agua. El tribunal le impuso las medidas cautelares sustitutivas de presentarse al tribunal cada 60 días y servicio comunitario. Sin embargo, a finales de 2020, el caso fue sobreesido (véase Caso 3: Arnaldo Sumoza, *supra*)²⁰⁵⁷.

967. Ana Belén Tovar, exgerente del medio de comunicación Venmedios, fue detenida el 19 de noviembre de 2019 por agentes de la DGCIM. El 20 de noviembre de 2019 se realizó la audiencia de presentación sin que Tovar fuera informada de lo que sucedía, y sin que tuviera acceso a abogados de su elección²⁰⁵⁸. Se le imputaron los delitos de Revelación Indevida de Datos o Información de Carácter Personal²⁰⁵⁹, Obstrucción a la Justicia²⁰⁶⁰ y Asociación para Delinquir²⁰⁶¹, en relación con una supuesta republicación

²⁰⁵³ Véase Casos Capítulo IV. CIDH, Resolución 43/15, 9 de noviembre de 2015. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC43-2015-es.pdf>; El Nacional, Imponen prohibición de salida del país a 22 directivos de medios, 12 de mayo de 2015. Disponible en: https://web.archive.org/web/20160811092844/http://www.el-nacional.com/politica/Imponen-prohibicion-salida-directivos-medios_0_626937459.html.

²⁰⁵⁴ Entrevista a Miguel Henríquez Otero, 25 de marzo de 2023; El debate, Contra El Nacional: los ataques del régimen venezolano continúan, 31 de enero de 2023. Disponible en: https://www.eldebate.com/internacional/latinoamerica/20230131/contra-nacional-ataques-continuan_90142.html; IPYS Venezuela, Alerta IPYSVe, Periodista José Gregorio Meza fue interrogado por trabajo publicado en El Nacional, 27 de enero de 2023. Disponible en: .

²⁰⁵⁵ Véase Caso 33: Integrantes de la organización PROVEA; y caso de Ana Belén Tovar en Capítulo IV, Sección D.3, *infra*.

²⁰⁵⁶ Entrevista a Arnaldo Sumoza, 28 de julio de 2023; Publicación en Facebook de IPYS Venezuela, 18 de abril de 2020. Disponible en: https://www.facebook.com/IpysVenezuela/posts/2916645161735636/?paipv=0&eav=Afa1VkVbyQlG30yJGZTA1TmokJXmZJ9aPIRm7pkJyXlqq6lob9IHRM8KgfrLJmVQ0rg&_rdr; PROVEA-Laboratorio de Paz, Patrones de violación de derechos civiles durante 2 meses de estado de alarma en Venezuela, 28 de mayo de 2020. Disponible en: <https://provea.org/publicaciones/investigaciones/informe-patrones-de-violacion-de-derechos-civiles-durante-2-meses-estado-de-alarma-en-venezuela/>; IPYS, Alerta IPYSve | En menos de 24 horas detuvieron a dos periodistas en Guárico y Apure, 17 de abril de 2020. Disponible en: Alerta IPYSve | En menos de 24 horas detuvieron a dos periodistas en Guárico y Apure - IPYS (ipysvenezuela.org).

²⁰⁵⁷ Entrevista a Arnaldo Sumoza, 28 de julio de 2023.

²⁰⁵⁸ Espacio Público, Tres años sin justicia Ana Belén Tovar, ex gerente de Venmedios, 6 de mayo de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/tres-anos-sin-justicia-ana-belen-tovar-ex-gerente-de-venmedios/>.

²⁰⁵⁹ Ley contra los delitos informáticos art. 22. (actual artículo 23, reformado por el Decreto 236 publicado en enero de 2022)

²⁰⁶⁰ Ley contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, art. 45.

²⁰⁶¹ *Ibid.* art. 37.

de una noticia internacional sobre el Ministro de Defensa, Vladimir Padrino López²⁰⁶². Según la Fiscalía 22 Nacional, la supuesta publicación contenía información que instigaba “al odio”, e incluía “mensajes ofensivos y discriminatorios en contra del alto funcionario Padrino López y su entorno familiar”²⁰⁶³. A los abogados y abogadas de Tovar les fue denegado acceso al expediente del caso, debido a que la Fiscalía solicitó la reserva del mismo el 29 de noviembre de 2019, que se mantuvo hasta el 16 de junio de 2022²⁰⁶⁴. Tovar fue excarcelada el 6 de mayo de 2020, y desde entonces ha sido sujeta a medidas cautelares sustitutivas de prohibición de salida del país y presentación ante el Tribunal cada 30 días²⁰⁶⁵.

968. La Misión investigó 11 otros casos que demuestran la instrumentalización de la legislación venezolana para criminalizar actividades legítimas, a través de imputaciones arbitrarias o infundadas. Estos incluyen Caso 8: Eudis Girot (*supra*); Caso 37: Freddy Superlano Salinas (*infra*); Caso 33: Integrantes de la organización PROVEA (*supra*); Caso 11: Javier Tarazona y otros activistas de Fundaredes (*supra*); Caso 15: Jóvenes activistas de Voluntad Popular (*supra*); Caso 17: Leonardo Azocar y Daniel Romero, sindicalistas de SIDOR (*supra*); Caso 10: Orlando Moreno (*supra*); Caso 7: Roland Carreño (*supra*); Caso 2 : Wilfredo Rodríguez (*supra*); y Caso 18: Zikiu Rivas (*supra*).

4. Violaciones del debido proceso

969. En todos los casos de criminalización investigados por la Misión, las personas acusadas han sido víctimas de violaciones del debido proceso. Lo más común son retrasos indebidos en los procedimientos resultando en juicios que se prolongan durante años, lo que impacta a las personas acusadas de diversas formas, incluyendo tener que vivir durante años bajo medidas cautelares sustitutivas a pesar de no haber sido declaradas culpables.

970. Además de las violaciones de los plazos establecidos por la ley, la Misión ha recibido información sobre otras violaciones al debido proceso que afectan a personas criminalizadas como miembros de la sociedad civil y personas opositoras o percibidas como tales. Dichas violaciones son generalizadas y vienen ocurriendo desde hace muchos años²⁰⁶⁶. La Misión reconoce que algunas de estas violaciones son reflejo de deficiencias más amplias del sistema de justicia penal venezolano; sin embargo, la Misión tiene motivos razonables para creer que estas violaciones se agravan particularmente en casos contra personas opositoras o percibidas como tales y existen patrones identificables en el uso del sistema de justicia penal para perseguir y reprimir a dichas personas. Durante el periodo cubierto por este informe, la Misión ha recibido información sobre varias violaciones del debido proceso en casos contra personas opositoras o percibidas como tales, en particular impedir el acceso a un abogado privado, negar el acceso al expediente, declarar archivos fiscales y judiciales en vez del sobreseimiento de casos, y coaccionar a

²⁰⁶² Documento PPDC063: Resumen del caso preparado por Equipo de Defensa de Espacio Público; Espacio Público, Tres años sin justicia Ana Belén Tovar, ex gerente de Venmedios, 6 de mayo de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/tres-anos-sin-justicia-ana-belen-tovar-ex-gerente-de-venmedios/>.

²⁰⁶³ Documento PPDC063: Resumen del caso preparado por Equipo de Defensa de Espacio Público.

²⁰⁶⁴ *Ibid.*

²⁰⁶⁵ Espacio Público, Tres años sin justicia Ana Belén Tovar, ex gerente de Venmedios, 6 de mayo de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/tres-anos-sin-justicia-ana-belen-tovar-ex-gerente-de-venmedios/>.

²⁰⁶⁶ A/HRC/48/CRP.5; CEPAZ, Persecución política en Venezuela (2015). Disponible en: <https://provea.org/actualidad/cepaz-persecucion-politica-en-venezuela-informe-2015/>; Foro Penal, Reporte Especial sobre el trato a los abogados defensores en el sistema de justicia venezolano, mayo de 2022. Disponible en: https://foropenal.com/wp-content/uploads/2022/07/FP_REPORTE-ABOGADOS_220718.pdf.

personas acusadas a admitir delitos con la amenaza que al no hacerlo, serían condenadas a penas carcelarias largas.

a) Retrasos indebidos en los procedimientos

971. La Misión ha recibido información sobre retrasos prolongados²⁰⁶⁷ que en algunos casos superan los plazos establecidos en ley venezolana²⁰⁶⁸. Si bien la Misión reconoce que las violaciones al derecho a un juicio expedito son comunes en el sistema de justicia penal venezolano, la Misión tiene motivos razonables para creer que, en algunos casos relacionados con las personas opositoras o percibidas como tales, los retrasos en los procedimientos ocurren sin justificación ninguna, y los tribunales niegan responder a las solicitudes oficiales de información sobre las demoras presentadas por las personas imputadas y sus representantes legales.

972. Por ejemplo, en el caso de Víctor Ugas, presentado el 22 de diciembre de 2019 ante el Tribunal Especial Segundo en Funciones de Control con Competencia en Casos Vinculados con Delitos Asociados al Terrorismo de Caracas, hasta el momento de redactar este informe, el tribunal no se había pronunciado sobre su caso y la Fiscalía tampoco había presentado el acto conclusivo de la investigación, a pesar de que el plazo establecido en el artículo 295 del Código Orgánico Procesal Penal a estos efectos, había vencido en agosto de 2020 (véase Caso 36: Víctor Andrés Ugas Azocar, *infra*)²⁰⁶⁹.

973. Asimismo, la Misión recibió información relacionada con el proceso penal de Ana Belén Tovar, detenida de forma arbitraria en noviembre de 2019 (véase *supra*), el cual también ha sido sujeto a retrasos indebidos. Según sus abogados, desde que Tovar fue presentada ante el Tribunal Sexto de Control del Circuito Judicial Penal de Caracas en noviembre de 2019, el tribunal difirió once veces la audiencia preliminar, aduciendo falta de comparecencia de la fiscalía, así como falta de la debida notificación a la representación de la víctima²⁰⁷⁰. El 20 de junio de 2023, en la doceava oportunidad, se celebró la audiencia preliminar, durante la cual el tribunal ratificó la acusación y las medidas cautelares en contra de Tovar, sin establecer una relación de causalidad entre las pruebas y la responsabilidad de Tovar, ni el fundamento legal para promover las mismas²⁰⁷¹.

b) Violaciones del acceso a defensa legal privada

974. La Misión ha documentado casos en los cuales el derecho de las personas procesadas penalmente a la asistencia jurídica, incluido el acceso a un abogado privado de su elección²⁰⁷² ha sido violado por diferentes tribunales. Por ejemplo, en el caso de Ana Belén Tovar (véase *supra*), fue obligada a ser representada por una defensora pública en su audiencia de presentación porque la secretaria del Tribunal Sexto de Control del Circuito Judicial Penal de Caracas no permitió que sus abogados privados se juramentaran para representarla²⁰⁷³. En el caso de Víctor Ugas, desde su primera presentación ante el

²⁰⁶⁷ Véase Caso 36: Víctor Andrés Ugas Azocar; Caso 35: Luis Carlos Díaz Vázquez; Caso 7: Roland Carreño; Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – Caso “Gringo Espía”; y Caso 8: Eudis Giro.

²⁰⁶⁸ Según el Artículo 295 del Código Orgánico Procesal Penal, el Ministerio Público procurara dar término a la fase preparatoria con la diligencia que el caso requiera en un lapso de seis meses contado a partir de la individualización del imputado o imputada o del acto de imputación. Vencido este lapso, el imputado o la víctima podrán requerir al Juez o Jueza de Control la fijación de un plazo prudencial, de treinta días para la conclusión de la investigación. En cierto tipo de delitos, incluyendo aquellos relacionados con la delincuencia organizada, el plazo prudencial al que se refiere el primer aparte del presente artículo, este lapso podrá ser hasta de seis meses.

²⁰⁶⁹ Documento PPDC079: solicitud presentada ante el Tribunal por la abogada de la víctima.

²⁰⁷⁰ Documento PPDC063: Resumen del caso preparado por Equipo de Defensa de Espacio Público.

²⁰⁷¹ *Ibid.*

²⁰⁷² Pacto de Derechos Civiles y Políticos, art. 14 (3) (d).

²⁰⁷³ Espacio Público, Ana Belén Tovar cumple una semana incomunicada, 26 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://espaciopublico.org/ana-belen-tovar-cumple-una-semana-incomunicada/>.

Tribunal Segundo de Terrorismo en diciembre de 2019 hasta el 25 de agosto de 2022, el tribunal le negó más de 15 solicitudes para juramentar un abogado de su elección (véase Caso 36: Víctor Andrés Ugas Azocar, *infra*)²⁰⁷⁴.

c) Violaciones del acceso a información esencial para la defensa

975. En su informe de 2021, la Misión reportó que la fiscalía y las autoridades judiciales negaban el acceso a información esencial a personas imputadas²⁰⁷⁵. Esta práctica ha continuado desde 2020; la Misión ha documentado varios casos en los cuales la fiscalía y las autoridades judiciales niegan a las personas procesadas el acceso a su expediente, documento esencial para articular su defensa, violando sus derechos a la asistencia jurídica y a disponer del tiempo y los recursos suficientes para preparar una defensa²⁰⁷⁶. En el caso de Ana Belén Tovar (véase *supra*), sus abogados explicaron a la Misión que a pesar de que el artículo 286 del Código Orgánico Procesal Penal establece que el expediente puede permanecer reservado por un máximo de 30 días²⁰⁷⁷, el tribunal decidió reservarlo por un tiempo indeterminado, pese a las constantes denuncias de dicha arbitrariedad por parte de sus abogados²⁰⁷⁸. En otros dos casos investigados por la Misión, las personas imputadas - Víctor Ugas y Aidaliz Guarisma – nunca han tenido acceso a sus expedientes, a pesar de tener juicios abiertos en su contra desde hace años y meses, respectivamente²⁰⁷⁹.

d) Uso indebido del archivo fiscal y judicial

976. La Misión también documentó que existe una práctica de archivar casos, a través de la figura del archivo fiscal²⁰⁸⁰ o el archivo judicial²⁰⁸¹, durante la fase del procedimiento en la que normalmente se debería cerrar definitivamente el caso o anularlo. Según una fuente entrevistada por la Misión, esta práctica de ordenar el "archivo de casos" en lugar del "sobreseimiento", deja a los procesados en una situación precaria en la que son vulnerables a una mayor criminalización, ya que sus procesos pueden ser reabiertos en cualquier momento²⁰⁸². En el caso de Víctor Ugas, su abogada afirma que después de casi cuatro años sin que se haya presentado el acto conclusivo de la investigación en su contra, recibió información que la Fiscalía había solicitado el archivo fiscal de la causa (véase Caso 36: Víctor Andrés Ugas Azocar, *infra*)²⁰⁸³. En el caso de Luis Carlos Díaz,

²⁰⁷⁴ Entrevista a Víctor Ugas, 29 julio de 2023; Entrevista a abogada de Víctor Ugas, 1 de agosto de 2023; Documento PPDC078: acta de juramentación de Víctor Ugas.

²⁰⁷⁵ A/HRC/48/CRP.5, párr 306.

²⁰⁷⁶ Pacto de Derechos Civiles y Políticos, art. 14 (3) (b) y(d). Véase Caso 36: Víctor Andrés Ugas Azocar; Caso 35: Luis Carlos Díaz Vázquez; y Caso 13: Aidaliz Guarisma Mérida.

²⁰⁷⁷ Según dicho artículo, el Ministerio Público podrá disponer, mediante acta motivada, la reserva total o parcial de las actuaciones por un plazo que no podrá superar los quince días continuos, siempre que la publicidad entorpezca la investigación. En casos excepcionales, el plazo se podrá prorrogar hasta por un lapso igual, pero, en este caso, cualquiera de las partes, incluyendo a la víctima, aún cuando no se haya querrellado o sus apoderados o apoderadas con poder especial, podrán solicitar al Juez o Jueza de Control que examine los fundamentos de la medida y ponga fin a la reserva.

²⁰⁷⁸ Documento PPDC063: Resumen del caso preparado por Equipo de Defensa de Espacio Público.

²⁰⁷⁹ Véase *supra* Capítulo IV (Casos)

²⁰⁸⁰ Código Orgánico de Procedimiento Penal, art. 297. Según el cual, cuando el resultado de la investigación resulte insuficiente para acusar, el Ministerio Público puede decretar el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la reapertura cuando aparezcan nuevos elementos de convicción. Véase Cap. IV (Casos)

²⁰⁸¹ Código Orgánico de Procedimiento Penal, art. 364. Según el cual, si el Ministerio Público ha omitido la presentación del correspondiente acto conclusivo dentro de los lapsos establecidos, el Juez o Jueza de Instancia Municipal, decretará el Archivo Judicial de las actuaciones.

²⁰⁸² Véase Caso 36: Víctor Andrés Ugas Azocar; y Caso 35: Luis Carlos Díaz Vázquez.

²⁰⁸³ Véase Caso 36: Víctor Andrés Ugas Azocar; y Caso 13: Aidaliz Guarisma Mérida.

casi tres años después que se abrió la causa en su contra se declaró el archivo judicial²⁰⁸⁴, en lugar del sobreseimiento, a pesar de que no se han presentado pruebas suficientes para condenarlo (véase Caso 35: Luis Carlos Díaz Vázquez, *infra*)²⁰⁸⁵.

e) Uso indebido de “negociaciones informales”

977. La Misión igualmente investigó casos en los que se propusieron “negociaciones informales” mediante las cuales, algunos jueces intimidaron a los imputados para que admitieran un cargo menor -incluso cuando alegaban su inocencia- con el fin de evitar una condena a una larga pena de prisión. La presión sobre las personas acusadas es incrementada por el carácter arbitrario del juicio y por todas las fallas del sistema judicial venezolano previamente identificadas por la Misión²⁰⁸⁶.

978. Estas “negociaciones” se utilizan como una forma de presionar a estas personas para que acepten la comisión de delitos que no han cometido, que conllevan a cargos muy graves, generalmente relacionados con el terrorismo²⁰⁸⁷, los cuales, a menudo, ni siquiera son incluidos en la acusación, a falta de bases fácticas y/o jurídicas²⁰⁸⁸. Además, según la información recibida por la Misión, en algunos casos los fiscales, incluido el Fiscal general, hicieron declaraciones públicas, acusando a estas personas de haber cometido esos delitos graves, con el fin de presionarlas para que aceptaran ser culpables en el marco de dichas negociaciones²⁰⁸⁹.

f) Medidas cautelares desproporcionadas

979. La Misión entrevistó a víctimas de criminalización y sus representantes legales quienes explicaron que, dado a las violaciones de debido proceso descritas arriba, particularmente los diferimientos de audiencias y retrasos procesales, las medidas cautelares sustitutivas se vuelven en una “pena anticipada”²⁰⁹⁰. Las medidas cautelares sustitutivas más comúnmente impuestas a las personas criminalizadas incluyen la restricción de viajar²⁰⁹¹, la prohibición de hablar con los medios de comunicación sobre su caso²⁰⁹², o la obligación de presentarse regularmente ante los tribunales²⁰⁹³, las cuales se imponen debido al presunto riesgo de reincidencia, o de fuga del país, o de que el

²⁰⁸⁴ Código Orgánico de Procedimiento Penal, art. 364. Según el cual, vencidos los 60 días desde el incumplimiento del Acuerdo Reparatorio en el plazo fijado, o de las condiciones impuestas para la Suspensión Condicional del Proceso, y no se ha dictado acto conclusivo, el Juez o Jueza Municipal decretará el archivo judicial de las actuaciones.

²⁰⁸⁵ Entrevista a abogado de Espacio Público, 23 de junio de 2023; Voz de América, Archivan caso contra periodista venezolano Luis Carlos Díaz: “Vamos a seguir escribiendo”, 2 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/archivan-caso-contra-periodista-venezolano-luis-carlos-diaz/6423877.html>.

²⁰⁸⁶ A/HRC/48/CRP.5

²⁰⁸⁷ Véase Caso 16: Seis líderes sindicales. Entrevista PPIV082.

²⁰⁸⁸ Documento OODC007: Mandatos de relatorías sobre libertad de reunión pacífica.

²⁰⁸⁹ Una fuente indicó que, por ejemplo, en el caso de los seis sindicalistas, el Fiscal General afirmó públicamente que los mismos habían sido condenados por el intento de asalto de una base militar en Mérida, mientras que la sentencia de hecho desechó esos cargos; Entrevista OODC007.

²⁰⁹⁰ Entrevista a Carlos Correa, 17 de febrero de 2023; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; Entrevista PPIV045; Entrevista PPIV067; Entrevista Edgar Cárdenas, 22 de noviembre de 2022; Documento PPDC063: Resumen del caso preparado por Equipo de Defensa de Espacio Público.

²⁰⁹¹ Código Orgánico Procesal Penal, art. 242(4) del. Véase Caso 35: Luis Carlos Díaz Vázquez; Caso 36: Víctor Andrés Ugas Azocar; y Caso 39: Miguel Enrique Otero.

²⁰⁹² Código Orgánico Procesal Penal, art. 242(9), el cual que se refiere a cualquier otra medida preventiva o cautelar que el tribunal, mediante auto razonado, estime procedente o necesaria. Según información analizada por la Misión, la prohibición de divulgar información relacionada a su causa judicial en medios de comunicación y redes sociales estaría basada en esta norma del Código Orgánico Procesal Penal. Véase Caso 35: Luis Carlos Díaz Vázquez; y Caso 35: Víctor Andrés Ugas Azocar; Documento PPDC028: acta audiencia de presentación.

²⁰⁹³ Código Orgánico Procesal Penal, art. 242(3). Véase Caso 35: Luis Carlos Díaz Vázquez; Caso 36: Víctor Andrés Ugas Azocar; Caso 3: Arnaldo Sumoza.

procesado o procesada interfiera con el proceso penal. Sin embargo, como se explica anteriormente, en muchos casos las audiencias son prorrogadas repetidamente y los juicios permanecen abiertos sin avanzar y sin respuesta de los tribunales a solicitudes de información o sobreseimiento, llevando a que las personas imputadas vivan bajo medidas cautelares sustitutivas durante un tiempo desproporcionado. Esto puede tener consecuencias importantes en las vidas de las personas imputadas. Por ejemplo, la obligación de presentarse regularmente ante el tribunal, prolongada durante años, conlleva una acumulación de gastos de honorarios de abogados y transporte para viajar a audiencias, las cuales muchas veces se prorrogan una vez que la persona imputada se haya presentado al tribunal.

980. Por ejemplo, en el caso de Luis Carlos Díaz, éste fue puesto en libertad condicional con medidas cautelares sustitutivas de presentación a tribunales cada ocho días, prohibición de salida del país sin previa autorización del tribunal, y la prohibición de divulgar información relacionada a su causa judicial en medios de comunicación y redes sociales²⁰⁹⁴. Díaz relató a la Misión los impactos negativos que dichas medidas cautelares prolongadas han tenido en su vida e indicó que el proceso judicial es un castigo en sí mismo (véase Caso 35: Luis Carlos Díaz Vásquez, *infra*).

5. Casos ilustrativos

Caso 35: Luis Carlos Díaz Vásquez

Antecedentes

981. Luis Carlos Díaz Vásquez es un periodista, defensor de derechos humanos, presentador en el Circuito Unión Radio, y presidente de Internet Society (ISOC) Venezuela.

982. Como documentó la Misión en su informe de 2021²⁰⁹⁵, el 11 de marzo de 2019, Díaz fue detenido por el SEBIN acusado de “instigación para delinquir”²⁰⁹⁶ tras haber publicado un video en internet explicando cómo documentar la situación social y posibles violaciones de derechos humanos²⁰⁹⁷. La detención y criminalización de Díaz en 2019 estaba basada en la alegación de que él estaba vinculado a las fallas del sistema eléctrico en Venezuela como parte de un plan para derrocar el Gobierno²⁰⁹⁸. Como documentó la Misión, Díaz fue trasladado a una “casa de seguridad”, donde sufrió amenazas de muerte, torturas y malos tratos por parte de personas que se identificaron como agentes del DGCIM. Sus ahorros fueron robados durante el allanamiento de su vivienda por el SEBIN²⁰⁹⁹.

983. Díaz fue puesto en libertad condicional el 12 de marzo de 2019, y se le impuso un régimen de presentación cada ocho días, la prohibición de salida del país sin previa

²⁰⁹⁴ A/HRC/48/CRP.5, Cuadro 6; Documento PPDC027: relato a la víctima a Naciones Unidas; Documento PPDC028: acta audiencia presentación.

²⁰⁹⁵ A/HRC/48/CRP.5, Cuadro 6.

²⁰⁹⁶ Contemplado en el artículo 285 del Código Penal Venezolano: “Quien instigare a la desobediencia de las leyes o al odio entre sus habitantes o hiciere apología de hechos que la ley prevé como delitos, de modo que ponga en peligro la tranquilidad pública, será castigado con prisión de tres años a seis años.”

²⁰⁹⁷ A/HRC/48/CRP.5, Cuadro 6. Véase también Documento PPDC028: acta de audiencia de presentación; Video de YouTube- NakyLuisCarlos, #EnSerio con Naky Soto: preguntas y respuestas, 26 de febrero de 2019. Disponible en: https://m.youtube.com/watch?v=EWBt-1yo_c4&t=17s

²⁰⁹⁸ A/HRC/48/CRP.5, Cuadro 6.

²⁰⁹⁹ *Ibid.*

autorización del Tribunal, y la prohibición de divulgar información relacionada a su causa judicial en medios de comunicación y redes sociales²¹⁰⁰.

984. Con base en la detención de Díaz y las alegaciones de tortura y hostigamiento por parte de agentes del Estado, el 29 de marzo de 2019, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Díaz y de su núcleo familiar²¹⁰¹. Estas medidas siguen vigentes.

Violaciones del debido proceso

985. El proceso penal en contra de Díaz se mantuvo abierto hasta el 10 de enero de 2022, cuando el tribunal declaró su archivo judicial y suspendió las medidas cautelares²¹⁰². Según explicaron a la Misión los abogados de Díaz, al declarar el archivo judicial²¹⁰³, en lugar del sobreseimiento del caso, el Tribunal mantiene la posibilidad de reabrir la investigación si el juez de control determina que existen nuevos elementos que puedan justificarlo²¹⁰⁴. El Código Orgánico Procesal Penal no establece un límite en términos de cuánto tiempo un caso puede permanecer archivado²¹⁰⁵.

986. Sin haber sido condenado, Díaz fue objeto de medidas cautelares durante casi tres años, que tuvieron un impacto negativo en varios aspectos de su vida. Díaz declaró a la Misión: “*En mi caso se demuestra que el proceso judicial es en sí mismo un castigo*”²¹⁰⁶. Por ejemplo, la medida cautelar que exigía la autorización previa del Tribunal para que pueda salir del país resultó de facto en una prohibición total de salida del país. Entre marzo de 2019 y febrero de 2022 Díaz presentó ocho solicitudes de viaje por motivos académicos, profesionales o familiares, y el Tribunal las negó todas con independencia de la justificación del viaje²¹⁰⁷. Díaz explicó a la Misión que esta prohibición de viajar le hizo perder oportunidades profesionales, ingresos económicos, y la posibilidad de responder a emergencias médicas familiares²¹⁰⁸. En palabras de Díaz: “*Perdí contactos, perdí dinero, perdí confianza. Yo me ganaba la vida viajando. Con mi salario en Venezuela no podía vivir. Vivía de ser consultor y asesor afuera del país*”²¹⁰⁹.

987. Díaz explicó a la Misión que la prohibición de divulgar información sobre su caso también fue particularmente amenazante, porque durante su audiencia de presentación, el juez alertó a Díaz que, si cualquier persona en su cercanía se pronunciaba públicamente sobre su caso, incluyendo su esposa, su abogado, o incluso periodistas conocidos por ser amigos suyos, Díaz corría el riesgo de ser nuevamente detenido por haber violado la medida cautelar. Como consecuencia, muchas personas cercanas a Díaz no se atrevieron

²¹⁰⁰ A/HRC/48/CRP.5, Cuadro 6, Documento PPDC027: relato a la víctima a Naciones Unidas; Documento PPDC028: acta audiencia presentación.

²¹⁰¹ CIDH, Resolución 17/2019, 29 de marzo de 2019.

²¹⁰² Documento PPDC072: Decreto del archivo judicial; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; Entrevista a abogado de Luis Carlos Díaz, 21 de junio de 2023.

²¹⁰³ Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal, *Gaceta Oficial* núm. 6.644 de 17 de septiembre de 2021, art. 364.

²¹⁰⁴ Entrevista a abogado de Luis Carlos Díaz, 21 de junio de 2023; *Voz de América*, Archivan caso contra periodista venezolano Luis Carlos Díaz: “Vamos a seguir escribiendo”, 2 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/archivan-caso-contraperiodista-venezolano-luis-carlos-diaz/6423877.html>

²¹⁰⁵ Sin embargo, el Código Orgánico Procesal Penal tampoco establece que la prescripción no se le aplica al archivo fiscal, por ende, se deduce que las causas bajo archivo fiscal no podrían reabrirse, una vez el delito prescriba.

²¹⁰⁶ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023.

²¹⁰⁷ *Ibid.*; Documento PPDC073: solicitud de sobreseimiento

²¹⁰⁸ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; A/HRC/48/CRP.5, párrs. 236; *Voz de América*, archivan caso contra periodista venezolano Luis Carlos Díaz: “Vamos a seguir escribiendo”, 2 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/archivan-caso-contraperiodista-venezolano-luis-carlos-diaz/6423877.html>.

²¹⁰⁹ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023.

a denunciar las irregularidades y violaciones asociadas a su caso, por las amenazas de una nueva detención²¹¹⁰.

Falta de seguimiento a denuncias de violaciones de derechos humanos

988. Díaz denunció los abusos de los que había sido objeto ante el Ministerio Público. El 12 de marzo de 2019, mientras permanecía detenido, Díaz informó a un representante de la Fiscalía de Derechos Fundamentales sobre la tortura y malos tratos que estaba sufriendo, pero la representante se negó a incluir esa información en su informe²¹¹¹. Durante su audiencia de presentación el 12 de marzo de 2019, también denunció haber sido torturado²¹¹².

989. La primera vez que Díaz recibió algún seguimiento de la Fiscalía sobre su caso fue más de tres años después, el 27 de mayo de 2022, cuando su equipo de abogados defensores recibió una llamada de la Fiscalía 83 del área metropolitana de Caracas con competencia de derechos fundamentales requiriendo a Díaz que se apersonara en la sede de la Fiscalía el lunes 30 de mayo de 2022 a las 13:00²¹¹³.

990. Al presentarse a la Fiscalía el día y a la hora indicada se le indicó a Díaz que sus abogados no podían ingresar a la reunión con la Fiscal. Sólo después de insistir, se le permitió que sus abogados lo acompañaran²¹¹⁴. La Fiscal le preguntó a Díaz si fue maltratado durante su detención, y este le explicó las varias violaciones de derechos humanos que había sufrido²¹¹⁵. La fiscal desechó las denuncias de tortura y le dijo, en distintos momentos: “*No hay pruebas que fuiste torturado.*”²¹¹⁶ La Fiscal trató a Díaz de forma hostil e intimidatoria²¹¹⁷, negando darle su nombre o identificación, y preguntando de forma sarcástica y agresiva “*¿Qué? ¿Estás nervioso? ¿Tienes miedo?*” y este y sus abogados sintieron que la Fiscalía no iba a investigar el caso de una forma genuina²¹¹⁸. Después de esta reunión el 30 de mayo de 2022, Díaz no volvió a ser contactado por la Fiscalía²¹¹⁹.

Actos de difamación

991. El 19 de enero de 2022, en su programa *Con El Mazo Dando*, Diosdado Cabello señaló a varias personas miembros de partidos políticos de la oposición y personas que han criticado el Gobierno del Presidente Maduro, mostrando carteles con sus fotos y con la inscripción “Se Busca” y “Ladrón”. Entre estos carteles, Cabello mostró uno con la foto y el nombre de Díaz, y otro con la foto y el nombre de su esposa²¹²⁰.

²¹¹⁰ *Ibid.*; Voz de América, Archivan caso contra periodista venezolano Luis Carlos Díaz: “Vamos a seguir escribiendo”, 2 de febrero de 2022. Disponible en:

<https://www.vozdeamerica.com/a/archivan-caso-contra-periodista-venezolano-luis-carlos-diaz/6423877.html>.

²¹¹¹ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; Documento PPDC025: relato de Luis Carlos Díaz; Entrevista a abogado de Luis Carlos Díaz, 21 de junio de 2023.

²¹¹² Documento PPDC028: acta de audiencia de presentación; A/HRC/48/CRP.5, cuadro 6.

²¹¹³ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; Documento PPDC025: relato de Luis Carlos Díaz; Entrevista a abogado de Luis Carlos Díaz, 21 de junio de 2023.

²¹¹⁴ Documento PPDC025: relato de Luis Carlos Díaz; Entrevista a abogado de Luis Carlos Díaz, 21 de junio de 2023.

²¹¹⁵ *Ibid.*

²¹¹⁶ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 20 de junio de 2023; Documento PPDC025: relato de Luis Carlos Díaz; Entrevista a abogado de Luis Carlos Díaz, 21 de junio de 2023.; Entrevista a abogado de Luis Carlos Díaz, 23 de junio de 2023.

²¹¹⁷ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 20 de junio de 2023; Entrevista a abogado de Luis Carlos Díaz, 21 de junio de 2023.

²¹¹⁸ *Ibid.*, Entrevista a abogado de Luis Carlos Díaz, 23 de junio de 2023.

²¹¹⁹ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 20 de junio de 2023.

²¹²⁰ Video de YouTube – Transmisión en vivo, Con El Mazo Dando - Programa 371, 19 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=zH-U72bBotk> [min 1:16 :47].

992. En el programa *Con El Mazo Dando* del 12 de abril de 2023, se difundió una compilación de videos de supuestos ataques contra Venezuela, incluyendo un extracto del video de Luis Carlos Díaz que fue usado para criminalizarlo en 2019. En esta compilación de videos, apareció una grabación de Díaz, señalándolo de “*influencer fascistoide*” y vinculándolo a un “*sabotaje contra el sistema eléctrico*”²¹²¹.

Conclusiones

993. Con base en los hechos descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que el proceso penal en contra de Díaz constituye una criminalización²¹²² por haber ejercido su derecho a la libertad de expresión. La Misión también señala que Díaz ha sido objeto de estigmatización por parte de Diosdado Cabello, al menos en dos ocasiones (el 19 de enero de 2022 y el 12 de abril de 2023) en su programa *Con El Mazo Dando*, el cual cuenta con una gran difusión e impacto, donde Díaz fue acusado de ser ladrón, y donde, además, se reiteraron acusaciones de su participación en un supuesto delito cuyo proceso penal fue archivado por un tribunal.

Caso 36: Víctor Andrés Ugas Azocar

Antecedentes

994. Víctor Andrés Ugas Azocar es periodista y miembro del partido político Voluntad Popular. Fue detenido arbitrariamente en dos oportunidades tal como documentó la Misión en su informe de 2020²¹²³. En la primera detención, de 2014 a 2017, se le acusó de revelación indebida de información de carácter personal y espionaje informático²¹²⁴ por haber publicado en Twitter fotografías del cuerpo de un diputado del PSUV asesinado²¹²⁵. El 20 de diciembre de 2019 fue detenido de forma arbitraria por segunda vez, cuando estaba con un miembro de la Asamblea Nacional y del partido Voluntad Popular, Gilber Caro²¹²⁶. El 22 de diciembre de 2019 se llevó a cabo su audiencia de presentación ante el Tribunal Especial Segundo en Funciones de Control con Competencia en Casos Vinculados con Delitos Asociados al Terrorismo de Caracas (“Tribunal Segundo de Terrorismo”)²¹²⁷, y se le acusó de “*resistencia a la autoridad*”²¹²⁸.

Violaciones del debido proceso

995. El 14 de enero de 2020 el Tribunal Segundo de Terrorismo dispuso la liberación condicional de Ugas²¹²⁹, que se hizo efectiva el 17 de enero de 2020²¹³⁰. A pesar de que

²¹²¹ Video de YouTube – Transmisión en vivo, *Con El Mazo Dando* - Programa 426, 12 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=oXitf5H3dN4> [min 3:09:50 - 3:10:19].

²¹²² Véase *supra*, Capítulo IV, Sección D.1. La Misión entiende como criminalización el uso indebido del sistema penal para castigar una actividad o el ejercicio de una libertad protegida por el derecho internacional.

²¹²³ A/HRC/45/CRP.11, paras 356, 439, 441 y 694.

²¹²⁴ Ley Especial contra los Delitos Informáticos, *Gaceta Oficial* núm. 37.313, de 30 de octubre de 2001, arts. 11 y 22.

²¹²⁵ A/HRC/48/CRP.5, párr. 694.

²¹²⁶ A/HRC/48/CRP.5, párrs. 356, 439 y 441.

²¹²⁷ Entrevista a Víctor Ugas, 29 de julio de 2023; CIDH, resolución 2/2020, 10 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/2-20MC426-19-VE-Ampliacion.pdf>.

²¹²⁸ Previsto en el artículo 218 del COPP: Cualquiera que use de violencia o amenaza para hacer oposición a algún funcionario público en el cumplimiento de sus deberes oficiales, o a los individuos que hubiere llamado para apoyarlo, será castigado con prisión de un mes a dos años.

²¹²⁹ Documento PPDC064: boleta de excarcelación.

²¹³⁰ Entrevista a Víctor Ugas, 29 de julio de 2023; El Pitazo, Víctor Ugas es liberado con prohibición de declarar sobre su caso, 17 de enero de 2020. Disponible en: <https://elpitazo.net/politica/victor-ugas-es-liberado-con-prohibicion-de-declarar-sobre-su-caso/>.

la boleta de excarcelación²¹³¹ sólo le imponía la medida cautelar de presentación cada 15 días ante el mismo tribunal y la presentación de dos fiadores, Ugas afirma que el 19 de enero de 2020, al presentarse ante el tribunal por primera vez después de su liberación condicional, la jueza Hilda Villanueva, titular del Tribunal Segundo de Terrorismo en ese momento, le indicó que también era sujeto de prohibición de salir del país y de declarar ante los medios sobre su caso²¹³².

996. Ugas señaló a la Misión que, en 2020, se presentó ante la Fiscalía 67 del Ministerio Público a nivel nacional con competencia en materia contra la corrupción para recuperar el equipo de trabajo que las fuerzas de seguridad le incautaron cuando lo detuvieron en 2019. Ugas afirma que la Fiscalía nunca le dio respuesta y sigue a la espera de sus bienes²¹³³.

997. Ugas ha continuado sus publicaciones sobre temas sociales en redes sociales. Según Ugas, cuando cada 15 días se presenta al Tribunal Segundo de Terrorismo en cumplimiento de sus medidas cautelares, los secretarios que reciben su firma le hacen comentarios advirtiéndole de no hablar de derechos humanos: “*te sigo en las redes y he visto que hablas de derechos. ¿Por qué dices eso? Sabes que tienes que manejarte porque tienes causa abierta*”²¹³⁴.

998. El proceso de Ugas ha sido objeto de varias irregularidades. Desde su primera presentación ante el Tribunal Segundo de Terrorismo el 22 de diciembre de 2019, hasta el 25 de agosto de 2022²¹³⁵, el tribunal le negó más de 15 solicitudes para juramentar un abogado de su elección²¹³⁶. Además, a pesar de las reiteradas solicitudes ante la Fiscalía 67 del Ministerio Público a nivel nacional, pidiendo acceso al expediente de su caso, nunca le entregaron una copia del mismo y sólo dispone de una copia de la boleta de excarcelación²¹³⁷.

999. El 28 de septiembre de 2022, la abogada de Ugas presentó una solicitud al Tribunal Segundo de Terrorismo para que la Fiscalía presentara el acto conclusivo de la investigación del caso, dado que el plazo establecido en el artículo 295 del Código Orgánico Procesal Penal a estos efectos²¹³⁸, había vencido en agosto de 2020²¹³⁹. Al no recibir respuesta del tribunal ni de la Fiscalía, el 14 de diciembre de 2022, la abogada presentó una segunda solicitud en el mismo sentido²¹⁴⁰. Ante la nueva falta de respuesta, la abogada de Ugas presentó una tercera solicitud ante el tribunal el 6 de febrero de 2023²¹⁴¹. Hasta el momento de redactar este informe, el Tribunal Segundo de Terrorismo

²¹³¹ La boleta de excarcelación es la única pieza del expediente al que Ugas y su abogada han tenido acceso.

²¹³² Entrevista a Victor Ugas, 5 de junio de 2023; Entrevista a Victor Ugas, 29 de julio de 2023.

²¹³³ Entrevista a Victor Ugas, 5 de junio de 2023.

²¹³⁴ *Ibid.*

²¹³⁵ Documento PPDC078: Acta de juramentación.

²¹³⁶ Entrevista a Victor Ugas, 29 de julio de 2023; Entrevista abogada de Ugas, 1 de agosto de 2023.

²¹³⁷ Entrevista a Victor Ugas, 5 de junio de 2023; Entrevista a Victor Ugas, 29 de julio de 2023; Entrevista a abogada de Ugas, 1 de agosto de 2023.

²¹³⁸ Artículo 295 antes de la reforma de 2021 disponía que el Ministerio Público procurará dar término a la fase preparatoria con la diligencia que el caso requiera, y que pasados 8 meses desde la individualización del imputado o imputada, éste o ésta o la víctima podrán al Juez o Jueza de Control, la fijación de un plazo prudencial entre 30 y 45 días para la conclusión de la investigación. La Ley Orgánica De Reforma Del Código Orgánico Procesal Penal del 17 de septiembre de 2021 redujo de ocho a seis meses el lapso de entrega del acto conclusivo de la investigación por parte del Ministerio Público. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-reforma-del-codigo-organico-procesal-penal-20211004180004.pdf>

²¹³⁹ Documento PPDC079: Solicitud de 295 de septiembre de 2022.

²¹⁴⁰ Documento PPDC080: Solicitud de 295 b de diciembre de 2022.

²¹⁴¹ Documento PPDC081: Solicitud de 295 c de febrero de 2023.

no se había pronunciado en el caso de Ugas, y la Fiscalía no había presentado el acto conclusivo de la investigación.

1000. La abogada de Ugas afirma que, desde septiembre de 2022, se ha presentado ante la secretaria del Tribunal en persona aproximadamente dos a tres veces por semana para darle seguimiento a sus solicitudes, sin recibir ninguna respuesta formal²¹⁴². El 22 de junio de 2023, cuando la abogada se presentó ante la secretaria del Tribunal para solicitar información sobre el caso, esta última le informó verbalmente que la Fiscalía había enviado un oficio al Tribunal declarando el archivo fiscal del caso²¹⁴³. Según la secretaria del Tribunal, el oficio de la Fiscalía que decretaba el archivo fiscal incluía cargos adicionales vinculados al terrorismo, de los cuales Ugas no está acusado, ya que, según la boleta de excarcelación, sólo fue imputado por resistencia a la autoridad²¹⁴⁴.

1001. En respuesta a esta información, ese mismo día la abogada de Ugas presentó un escrito ante el Tribunal Segundo de Terrorismo, resaltando que Ugas fue imputado únicamente por la presunta comisión del delito de “resistencia a la autoridad”, solicitando el archivo fiscal solamente de dicha acusación. En el escrito, la abogada se opuso a la modificación de la precalificación del delito imputado a su defendido por parte de la Fiscalía²¹⁴⁵. Al no recibir respuesta a su escrito de parte del tribunal, ni la Fiscalía, la abogada de Ugas presentó un segundo escrito el 20 de julio de 2023, solicitando nuevamente una copia del oficio que declara el archivo fiscal del caso²¹⁴⁶.

1002. Hasta el momento de la redacción de este informe, el Tribunal no se había pronunciado, el caso seguía abierto y Ugas seguía bajo las medidas cautelares restrictivas establecidas por el Tribunal. Ugas ha presentado varias denuncias a la Unidad de Protección a la Víctima del Ministerio Público y ante la Defensoría del Pueblo, pero, según su testimonio, nunca recibió respuestas de estas instituciones, ni se hizo seguimiento a sus denuncias²¹⁴⁷.

Conclusiones

1003. Con base en los hechos descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que Víctor Andrés Ugas ha sido objeto de varias violaciones al debido proceso desde 2019 hasta el presente, en particular la Misión se refiere a la imposibilidad de nombrar un abogado de su elección por varios años, la falta de acceso al expediente, la imposición de medidas cautelares que no constan en la boleta de excarcelación, la falta de respuesta a varios escritos presentados por su abogada, incluyendo la solicitud de copia del oficio que supuestamente declaró el archivo fiscal de la causa.

E. Inhabilitación política

1. Marco jurídico aplicable

1004. La Constitución de 1999 establece en su artículo 42 que el ejercicio de la ciudadanía o de alguno de los derechos políticos sólo puede ser suspendido por sentencia

²¹⁴² Entrevista a abogada de Ugas, 1 de agosto de 2023.

²¹⁴³ El archivo fiscal del caso está consagrado en el artículo 297 de la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal de 2021. El artículo indica “cuando el resultado de la investigación resulte insuficiente para acusar, el Ministerio Público decretará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la reapertura cuando aparezcan nuevos elementos de convicción (...) Cesará toda medida cautelar decretada contra el imputado o imputada a cuyo favor se otorga el archivo. En cualquier momento la víctima podrá solicitar la reapertura de la investigación indicando las diligencias conducentes”. Entrevista a abogada de Ugas, 1 de agosto de 2023.

²¹⁴⁴ Entrevista a abogada de Ugas, 1 de agosto de 2023; Documento PPDC064: boleta de excarcelación.

²¹⁴⁵ Documento PPDC082: Solicitud archivo de junio de 2023.

²¹⁴⁶ Documento PPDC083: Solicitud archivo 2 de julio de 2023.

²¹⁴⁷ Entrevista a Víctor Ugas, 5 de junio de 2023; Entrevista a Víctor Ugas, 29 de julio de 2023

judicial firme y en los casos previstos por la ley²¹⁴⁸. En este sentido, el artículo 65 de la Constitución establece expresamente que la inhabilitación para ejercer el derecho a optar a algún cargo de elección popular se origina por el hecho de que la persona haya sido condenada por delitos cometidos durante el ejercicio de sus funciones y otros que afecten el patrimonio público²¹⁴⁹.

1005. En el ámbito penal, la inhabilitación política se regula en el artículo 24 del Código Penal, que establece que esta no podrá imponerse como pena principal sino como accesoria a la pena de prisión²¹⁵⁰. La inhabilitación produce como efecto la privación de los cargos o empleos públicos y la incapacidad, durante la condena, para obtener otros y para el goce del derecho activo y pasivo del sufragio²¹⁵¹.

1006. En el ámbito administrativo, la inhabilitación es una de las sanciones previstas en la legislación de control fiscal desde 1975, y fue inicialmente concebida como una medida adicional a la sanción de destitución²¹⁵². Sin embargo, a partir de 2001, con la aprobación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal²¹⁵³, las inhabilitaciones dejaron de ser sanciones adicionales impuestas a funcionarios públicos que cometían irregularidades administrativas que fuesen destituidos, y pasó a ser una sanción añadida a la multa por responsabilidad administrativa²¹⁵⁴.

1007. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal determina las sanciones que lleva aparejada responsabilidad administrativa de los y las trabajadoras públicas²¹⁵⁵. Una de las causales que genera dicha responsabilidad es el incurrir “reiteradamente en errores u omisiones en la tramitación de los asuntos que deban someter a la consideración de los órganos de control fiscal”²¹⁵⁶. En términos de procedimiento, el artículo 105 atribuye al Contralor o Contralora General de la República la facultad “de manera exclusiva y excluyente, sin que medie ningún otro procedimiento”, de acordar como sanción la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas hasta por un máximo de quince años²¹⁵⁷.

1008. En 2022, una reforma de la Ley contra la Corrupción amplió los supuestos en los que la Controlaría puede decretar la inhabilitación de funcionarios y funcionarias públicas. Entre los nuevos supuestos se cuenta la omisión de presentación de declaración jurada de patrimonio o de otros documentos que le sean solicitados por la propia Contraloría²¹⁵⁸.

²¹⁴⁸ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, art. 42.

²¹⁴⁹ *Ibid.*, art. 65. Este artículo indica que “no podrán optar a cargo alguno de elección popular quienes hayan sido condenados o condenadas por delitos cometidos durante el ejercicio de sus funciones y otros que afecten el patrimonio público, dentro del tiempo que fije la ley, a partir del cumplimiento de la condena y de acuerdo con la gravedad del delito”.

²¹⁵⁰ Código Penal de Venezuela, arts. 16, 24.

²¹⁵¹ Código Penal de Venezuela, art. 24.

²¹⁵² Acceso a la Justicia, Nuevas inhabilitaciones allanan el camino a Maduro para próximas elecciones”, 5 de marzo de 2021. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/nuevas-inhabilitaciones-allanan-camino-maduro-proximas-megaelecciones/>.

²¹⁵³ La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, fue sancionada inicialmente en 2001, reformada en 2010, publicada en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela núm. 6.013 Extraordinario, 23 de diciembre de 2010.

²¹⁵⁴ La Gran Aldea, Todo lo que necesita saber sobre las inhabilitaciones de candidatos, 22 de marzo de 2023. Disponible en: <https://lagranaldea.com/2023/03/22/todo-lo-que-necesita-saber-sobre-las-inhabilitaciones-de-candidatos/>.

²¹⁵⁵ La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, arts. 93-94.

²¹⁵⁶ *Ibid.*, art. 94(1).

²¹⁵⁷ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, *Gaceta Oficial* núm. 6013 de 23 de diciembre de 2010, art. 105.

²¹⁵⁸ Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, *Gaceta Oficial* núm. 6.699 Extraordinario de 2 de mayo de 2022, arts. 38, 42, 43 y 46.

1009. Según el procedimiento establecido por la ley, el Contralor General deberá remitir la información pertinente a la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del ente u organismo en el que ocurrieron los hechos para que realice los trámites pertinentes²¹⁵⁹. Asimismo, la Ley establece que, antes de designar a cualquier funcionario público o funcionaria pública, las entidades responsables están obligados a consultar el registro de inhabilitados de la Contraloría²¹⁶⁰.

1010. El artículo 113 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal²¹⁶¹, prescribe la notificación al interesado y a la organización pertinente de las decisiones que el Contralor General acuerde respecto a las inhabilitaciones a cargos públicos. Según esta norma, el Contralor General tiene las obligaciones de publicar sus decisiones relativas a las inhabilitaciones en la Gaceta Oficial²¹⁶².

1011. El CNE es el encargado de la administración de las inscripciones de candidatos y candidatas a través de un Sistema Automatizado de Postulaciones en línea²¹⁶³. Para la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, el CNE publica las normas de postulación, incorporando los supuestos de inelegibilidad a las personas sujetas a interdicción civil²¹⁶⁴.

2. La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Leopoldo López Mendoza v. Venezuela*

1012. En febrero de 2008, el entonces Contralor General, Clodosbaldo Russián, entregó al CNE la llamada “Lista Russián” a través de la cual inhabilitó alrededor de 400 funcionarios públicos para ejercer cargos de elección popular por irregularidades administrativas²¹⁶⁵. En esta lista, el 80% de las personas inhabilitadas pertenecían a la oposición²¹⁶⁶.

1013. Entre las personas inhabilitadas se encontraba Leopoldo López, quien en ese entonces era alcalde del municipio Chacao y tenía intenciones de postular a la alcaldía metropolitana de Caracas en las elecciones regionales y locales del 23 de noviembre

²¹⁵⁹ *Ibid.*

²¹⁶⁰ *Ibid.*

²¹⁶¹ Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, *Gaceta oficial* núm. 39240, 12 de agosto de 2009.

²¹⁶² *Ibid.*

²¹⁶³ CNE, Noticias: Sistema Automatizado de Postulaciones fue presentado a organizaciones con fines políticos, 3 de agosto de 2021. Disponible en: http://www.cne.gov.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3971

²¹⁶⁴ CNE, Manual para el Proceso de Postulaciones de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular, Elecciones a la Asamblea Nacional 2020, pág. 14. Disponible en: http://www.cne.gov.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/postulaciones/manual_para_el_proceso_de_postulaciones_de_candidatas_y_candidatos_a_cargos_de_elecci%C3%B3n_popular.pdf

²¹⁶⁵ CNE, Contralor General ratificó al CNE lista de inhabilitados para ejercer funciones públicas, 25 de febrero de 2008. Disponible en: http://www.cne.gov.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=712

²¹⁶⁶ Tal Cual, La Lista Russián por Teodoro Petkoff, 4 de junio de 2008. Disponible en: <https://talcualdigital.com/la-lista-russian-por-teodoro-petkoff/>; El Mundo.es, Los opositores a Chávez se manifiestan como protesta ante las inhabilitaciones, 13 de julio de 2008. Disponible en: <https://www.elmundo.es/elmundo/2008/07/13/internacional/1215905280.html>; Observatorio Electoral Venezolano, Boletín 101: Contigo sí, contigo no...: el juego desigual de la inhabilitación, marzo de 2023. Disponible en: <https://oevenezolano.org/2023/03/boletin-101-contigo-si-contigo-no-el-juego-desigual-de-la-inhabilitacion/>.

2008²¹⁶⁷. Al igual que López, ninguna de las personas inhabilitadas en esta lista y con intenciones de presentarse a dichas elecciones, pudo registrar sus candidaturas²¹⁶⁸.

1014. Ese mismo año, Leopoldo López acudió al sistema interamericano de derechos humanos para denunciar la violación de sus derechos humanos amparados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Tres años más tarde, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de una sentencia, responsabilizó al Estado venezolano por la “violación del derecho a ser elegido” de López (art. 23 de la Convención Americana) y de otros derechos amparados por la Convención, incluyendo a la protección judicial (art. 25), a la defensa (art. 8) y a la no-discriminación (art. 1.1)²¹⁶⁹.

1015. La Corte Interamericana fundamentó su fallo en el hecho de que la inhabilitación fue impuesta a López sin cumplir los requisitos para la restricción de los derechos políticos en la Convención Americana, ya que debería tratarse de una “condena, por juez competente, en proceso penal”²¹⁷⁰. En su sentencia, la Corte también concluyó que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, además de permitir la imposición de restricciones a los derechos políticos por una autoridad administrativa, no cumplía con los requisitos de previsibilidad necesarios para un proceso sancionatorio²¹⁷¹. Por ello, la Corte Interamericana dispuso que el Estado venezolano debía “en un plazo razonable, adecuar el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”²¹⁷².

1016. El caso *Leopoldo López Mendoza* es particularmente relevante para los casos de inhabilitaciones para ejercer cargos públicos analizados por la Misión para la presente sección, en la medida en que estas, a pesar de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, continuaron siendo impuestas por decisión administrativa, sin mediar una decisión judicial. Además, las inhabilitaciones fueron dictadas por la Contraloría en virtud del mismo procedimiento que fue cuestionado por la Corte Interamericana.

1017. El 17 de octubre de 2011, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia resolvió que la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos era “inejecutable”. El Tribunal criticó a la Corte por haber pretendido imponer “criterios políticos e ideológicos absolutamente incompatibles con [el] sistema constitucional [venezolano]”²¹⁷³.

1018. El 10 de septiembre de 2013, la República Bolivariana de Venezuela denunció formalmente la Convención Americana de Derechos Humanos. En su escrito de denuncia, el Gobierno afirmó que era “inaceptable” que el país fuera “emplazado y difamado por razones de carácter político, a través de denuncias infundadas, carentes de recurso probatorio [y] provenientes de sectores políticos vinculados a las leyes y a la

²¹⁶⁷ Entrevista a Leopoldo López, 4 de julio de 2023; Entrevista HHIV079; Reuters, alcalde inhabilitado aviva inquietud sobre democracia Venezuela, 30 de julio de 2008. Disponible en: <https://www.reuters.com/article/latinoamerica-elecciones-venezuela-alcal-idLTAN3038583820080730>; Venelogía. Ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de la función pública de conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 25 de febrero de 2008. Disponible en: <https://www.venelogia.com/uploads/PDF/inhabilitados-contraloria-2008.pdf>; La Gran Aldea. Todo lo que necesita saber sobre las inhabilitaciones de candidatos, 22 de marzo de 2023. Disponible en: <https://lagranaldea.com/2023/03/22/todo-lo-que-necesita-saber-sobre-las-inhabilitaciones-de-candidatos/>

²¹⁶⁸ Tribunal Supremo de Justicia – Sala Constitucional. Sentencia N°1265, 5 de agosto de 2008. Disponible en: <https://vlexvenezuela.com/vid/ziomara-socorro-lucena-guedez-283312111>

²¹⁶⁹ CteIDH, *Caso López Mendoza Vs. Venezuela*, Sentencia de 1 de septiembre de 2011 (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 249.

²¹⁷⁰ *Ibid.*, párr. 107. Cfr. PIDCP, 23(3).

²¹⁷¹ *Ibid.*, párr. 206.

²¹⁷² *Ibid.*

²¹⁷³ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 1547, 17 de octubre de 2011.

Constitución”²¹⁷⁴. En su escrito de denuncia, el Gobierno hizo referencia a la sentencia de la Corte Interamericana en el caso *Leopoldo López Mendoza*, que, según el Gobierno, “produjo de hecho (...) al apuntalamiento de la campaña internacional de desprestigio” contra el país²¹⁷⁵.

3. La jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia

1019. El 6 de agosto de 2008, en respuesta a un recurso de nulidad por inconstitucionalidad interpuesto por una alcaldesa de la oposición, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró la constitucionalidad del artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, y decretó su compatibilidad con el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos²¹⁷⁶. Asimismo, la Corte se declaró incompetente para conocer los recursos de nulidad incoados contra los actos administrativos dictados por el Contralor General²¹⁷⁷.

1020. En otra sentencia, de junio de 2019, la Sala Político-Administrativa concluyó que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría “no vulnera en modo alguno los derechos y garantías consagradas en el Texto Fundamental, relativas al debido proceso, el derecho a la defensa, el principio de tipicidad de las sanciones”²¹⁷⁸.

1021. La jurisprudencia del TSJ confirmó así la continuidad de la normativa interna respecto a la inhabilitación política, permitiendo así la continuidad de la práctica por parte de la Contraloría General de la República (CGR).

4. Inhabilitación política de candidatos y candidatas de la oposición

1022. La Misión concluyó que, al menos desde 2015, las inhabilitaciones impuestas por la CGR se han convertido en un mecanismo utilizado por el Gobierno para impedir que candidatos y candidatas de partidos políticos de la oposición puedan postularse a cargos representativos²¹⁷⁹. En este sentido, la inhabilitación política se ha convertido, junto con la intervención judicial en contra de los partidos políticos, en una de las principales restricciones al espacio democrático en la República Bolivariana de Venezuela.

1023. La Misión identificó que la práctica de las inhabilitaciones se ha vuelto sistemática y recurrente a vísperas de procesos electorales²¹⁸⁰. Según la ONG Observatorio Electoral

²¹⁷⁴ Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela. Nota del Ministro al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, 6 de septiembre de 2012, pág. 4. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Nota_Republica_Bolivariana_de_Venezuela_al_SG_OEA.PDF/.

²¹⁷⁵ *Ibid.*, págs. 6-7.

²¹⁷⁶ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 1266, 6 de agosto de 2008, parte dispositiva, numeral 3 y 4.

²¹⁷⁷ *Ibid.*

²¹⁷⁸ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0298, 5 de junio de 2019.

²¹⁷⁹ Acceso a la Justicia, Elecciones en Autocracia: El caso venezolano 2017-2021, 29 de julio de 2022, pág. 39. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/elecciones-autocracia-caso-venezolano-2017-2021/>; Acceso a la Justicia, El chavismo no renuncia a las inhabilitaciones políticas para asegurar su hegemonía, 7 de octubre de 2021. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/el-chavismo-no-renuncia-a-las-inhabilitaciones-politicas-para-asegurar-su-hegemonia/>; Acceso a la Justicia, Nuevas inhabilitaciones allanan el camino a Maduro para próximas megaelecciones, 5 de marzo de 2021. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/nuevas-inhabilitaciones-allanan-camino-maduro-proximas-megaelecciones/>; La Gran Aldea, Todo lo que necesita saber sobre las inhabilitaciones de candidatos, 22 de marzo de 2023. Disponible en: <https://lagranaldea.com/2023/03/22/todo-lo-que-necesita-saber-sobre-las-inhabilitaciones-de-candidatos/>

²¹⁸⁰ El Nacional, La inhabilitación es la carta bajo la manga en tiempos electorales, 27 de agosto de 2017. Disponible en: https://www.elnacional.com/venezuela/politica/inhabilitacion-carta-bajo-manga-tiempos-electorales_200662/.

Venezolano, el 2015, año en el que se celebraron elecciones parlamentarias, fue el año con mayor número de inhabilitaciones (375), un 681.25% más que el año anterior²¹⁸¹. Entre las personas afectadas por esta medida en 2015 están María Corina Machado, quien fue inhabilitada por la CGR por un periodo inicial de 12 meses (véase Caso 38: María Corina Machado, *infra*)²¹⁸², el exgobernador del Estado de Zulia, Pablo Pérez (10 años), y el exalcalde del municipio San Diego del Estado de Carabobo, Vicencio “Enzo” Scarano (12 meses), entre otros políticos y políticas de la oposición²¹⁸³.

1024. En las elecciones regionales de 2017, la CGR inhabilitó por un período de 15 años, al entonces gobernador del Estado de Miranda y dos veces candidato presidencial, Henrique Capriles Radonski²¹⁸⁴. La CGR argumentó que Capriles había cometido irregularidades administrativas durante su gestión como Gobernador del Estado de Miranda²¹⁸⁵. La medida impuesta por la CGR impidió que Capriles participase en los comicios presidenciales de 2018²¹⁸⁶.

1025. En agosto de 2019, la CGR anunció sanciones de inhabilitación dirigidas contra el exalcalde de Caracas, Antonio Ledezma²¹⁸⁷, y a la ex Fiscal General, Luisa Ortega Díaz y su marido, el exdiputado Germán Ferrer, por el periodo máximo de 15 años²¹⁸⁸. Junto con ellos fueron inhabilitados los diputados Julio Borges y Tomás Guanipa, vinculados al gobierno interino de Juan Guaidó²¹⁸⁹.

1026. En febrero de 2021, meses antes de las elecciones regionales y municipales celebradas en noviembre de ese mismo año, el Contralor General inhabilitó a 28 diputados de la oposición. Entre los inhabilitados estaban Julio Borges, Américo De Grazia, Juan

²¹⁸¹ Observatorio Electoral Venezolano. Boletín 101, Contigo sí, contigo no...: el juego desigual de la inhabilitación, marzo de 2023. Disponible en: <https://oevenezolano.org/2023/03/boletin-101-contigo-si-contigo-no-el-juego-desigual-de-la-inhabilitacion/>; Observatorio Electoral Venezolano, Elección Regional y Municipal 2021. Reporte de Garantías y Condiciones 2021, pág. 6. Disponible en: <https://oevenezolano.org/wp-content/uploads/2021/12/Eleccion-regional-y-municipal-2021.-Reporte-de-garantias-y-condiciones-parte-II-OEV.pdf>.

²¹⁸² Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; Documento HHDC071: Persecución política y ataques contra María Corina Machado; Entrevista a Antonio Ledezma de 5 de julio de 2023; BBC News Mundo, Venezuela: inhabilitan a María Corina Machado para ejercer cargos públicos, 14 de julio de 2015. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150714_venezuela_machado_inhabilitan_dp

²¹⁸³ El Diario, ¿Cuáles dirigentes políticos están inhabilitados por el régimen?, 1 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://eldiario.com/2020/09/01/dirigentes-politicos-inhabilitados-regimen/>; Entrevista a Raúl Emilio Baduel, 5 de julio de 2023.

²¹⁸⁴ Tweet de Henrique Capriles [@hcapriles], 7 de abril de 2017. Disponible en: <https://twitter.com/hcapriles/status/850384759184347136?s=20>; Video de YouTube – CABLENOTICIAS. Mensaje de Capriles al Gobierno de Maduro por inhabilitación de 15 años, 7 de abril de 2017. Disponible en: https://youtu.be/E47Lfk_1GGI

²¹⁸⁵ Runrun.es, Contraloría inhabilita a Henrique Capriles Radonski por 15 años, 7 de abril de 2017. Disponible en: <https://runrun.es/nacional/venezuela-2/304252/contraloria-inhabilita-a-henrique-capriles-radonski-por-15-anos/>; El Mundo, Venezuela inhabilita para ejercer cargos públicos al opositor Henrique Capriles durante 15 años, 8 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2017/04/07/58c7c4f646163f75658b4570.html>

²¹⁸⁶ Acceso a la Justicia, Nuevas inhabilitaciones allanan el camino a Maduro para próximas megaelecciones, 5 de marzo de 2021. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/nuevas-inhabilitaciones-allanan-camino-maduro-proximas-megaelecciones/>.

²¹⁸⁷ Entrevista a Antonio Ledezma, 5 de julio de 2023.

²¹⁸⁸ Video de YouTube - Diario Libre, Inhabilitan por 15 años en Venezuela a Ledezma, exfiscal Ortega y 3 diputados, 15 de agosto de 2019. Disponible en <https://www.facebook.com/watch/?v=1223336791172320>.

²¹⁸⁹ *Ibid.*

Guaidó, Juan Pablo Guanipa, Freddy Guevara y otros destacados líderes de partidos opositores²¹⁹⁰.

1027. Dentro de la lista de candidatos y candidatas para las elecciones de noviembre de 2021, 27 fueron excluidos por el CNE tras haber sido inhabilitados previamente por la CGR. De ellos, 15 eran candidatos del Partido Comunista de Venezuela (PCV). El PCV alegó que no se llevaron a cabo investigaciones ni hubo una decisión legal de por medio para decidir inhabilitar a sus candidatos²¹⁹¹.

1028. En el contexto de las elecciones de noviembre 2021, destacó también el caso de Freddy Superlano, quien fue reconocido como ganador de la gobernación de Barinas por el CNE. Sin embargo, el mismo día, el TSJ estableció una nueva fecha para la repetición de las elecciones porque, según el Tribunal, Superlano estaba inhabilitado por la CGR desde agosto de 2021 por el período máximo de 15 años por supuestos actos de corrupción y apropiación de recursos del Estado, entre otros (véase Caso 36: Freddy Superlano Salinas, *infra*). Superlano no fue notificado de dicha inhabilitación con anterioridad e incluso pudo inscribir su candidatura en el CNE²¹⁹².

1029. Dos personas que fueron presentadas como sustitutas a Superlano en la repetición de las elecciones, también fueron inhabilitadas de manera “expres”, entre ellas, su esposa Aurora Silva²¹⁹³. Una situación similar ocurrió con el candidato a la Gobernación de PCV, quien pudo postularse, pero apareció inhabilitado 16 días después, al intentar inscribirse para la repetición de las elecciones de enero de 2022²¹⁹⁴.

1030. La Misión de Observación Electoral de la Unión Europea para las elecciones regionales y municipales de 2021 se refirió a “la inhabilitación política arbitraria de candidatos de la oposición” como una de las principales “deficiencias estructurales”²¹⁹⁵.

²¹⁹⁰ Acceso a la Justicia, Nuevas inhabilitaciones allanan el camino a Maduro para próximas megaelecciones, 5 de marzo de 2021. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/nuevas-inhabilitaciones-allanan-camino-maduro-proximas-megaelecciones/>.

²¹⁹¹ Video de YouTube - Luigino Bracci Roa, PCV realiza balance de las megaelecciones del 21 de noviembre de 2021, 23 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://youtu.be/ULaEkH90rw4>; Efecto Cocuyo, Contraloría lleva 21 candidatos inhabilitados en un mes, 11 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/contraloria-21-candidatos-inhabilitados-en-un-mes/>; Observatorio Electoral Venezolano, Boletín 101 – ‘Contigo sí, contigo no...’: el juego desigual de la inhabilitación, marzo de 2023. Disponible en: <https://oevenezolano.org/2023/03/boletin-101-contigo-si-contigo-no-el-juego-desigual-de-la-inhabilitacion/>.

²¹⁹² Tribunal Supremo de Justicia. Comunicado –Sala Electoral del TSJ ordena al CNE realizar nuevas elecciones para gobernador o gobernadora en Barinas para el 9 de enero de 2022, 29 de noviembre de 2021. Disponible en: <http://www.tsj.gob.ve/-/sala-electoral-del-tsj-ordena-al-cne-realizar-nuevas-elecciones-para-gobernador-o-gobernadora-en-barinas-para-el-09-de-enero-de-2022>

²¹⁹³ Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023; El Mundo, Chavismo desencadenado: inhabilitación expres de la candidata opositora en Barinas, 6 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2021/12/06/61ada3f2fc6c8357278b45c4.html>; Infobae, La dictadura chavista inhabilitó a otro candidato opositor en Barinas: dejó fuera de carrera a Julio Cesar Reyes, 6 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/12/06/la-dictadura-chavista-continua-inhabilitando-a-candidatos-opositores-en-barinas-dejo-fuera-de-carrera-a-julio-cesar-reyes/>

²¹⁹⁴ Efecto Cocuyo, Inhabilitan a candidato del PCV en Barinas Aldemaro Sanoja, 8 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/inhabilitan-candidato-pcv-barinas-aldemaro-sanoja/>; Observatorio Electoral Venezolano, Boletín 101 – ‘Contigo sí, contigo no...’: el juego desigual de la inhabilitación, marzo de 2023. Disponible en: <https://oevenezolano.org/2023/03/boletin-101-contigo-si-contigo-no-el-juego-desigual-de-la-inhabilitacion/>

²¹⁹⁵ Declaración Preliminar de la Misión de observación electoral de la Unión Europea en Venezuela 2021, 23 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/derechos-civiles-y-politicos/declaracion-preliminar-de-la-mision-de-observacion-electoral-de-la-union-europea-en-venezuela-2021/>

En su informe final, la Misión de Observación Electoral recomendó “[s]uprimir la prerrogativa de la Contraloría General de despojar a ciudadanos de su derecho fundamental a presentarse a las elecciones mediante un procedimiento administrativo y sin notificación oportuna, lo que repercute negativamente en el derecho a la defensa”²¹⁹⁶.

1031. Los datos de las inhabilitaciones no son publicados por la CGR lo que conlleva a que sólo el Contralor sepa con certeza quiénes son las personas inhabilitadas, cuáles son sus períodos de inhabilitación y si el CNE ha sido informado o no sobre éstas²¹⁹⁷. Sin embargo, las inhabilitaciones, según la Ley de Publicaciones Oficiales, deben ser publicadas en la Gaceta Oficial y comunicadas a las partes interesadas y a los órganos competentes²¹⁹⁸. Según el Observatorio Electoral Venezolano, en la mayoría de los casos, las personas concernidas recibieron la noticia de la inhabilitación sin haber tenido noticia previa de que la CGR había iniciado ningún procedimiento en contra de ellos²¹⁹⁹. En varios de los casos investigados por la Misión, las personas que fueron inhabilitadas nunca fueron notificadas de la misma, y conocieron de la sanción meses o años después de que esta fuera impuesta²²⁰⁰.

1032. En todos los casos revisados por la Misión, las inhabilitaciones recayeron siempre sobre políticos y políticas de la oposición al Gobierno. En julio de 2015, en una entrevista en el programa televisivo *Vladimir a la 1*, Diosdado Cabello mencionó que, si bien miembros del partido del Gobierno fueron inhabilitados en el pasado, ninguno lo había sido para participar en las elecciones parlamentarias de 2015²²⁰¹. Según el Observatorio Electoral Venezolano, no se registran casos de políticos pertenecientes a partidos que apoyan al Gobierno inhabilitados para la última elección de 2021²²⁰².

1033. El caso más reciente de inhabilitación es el de María Corina Machado, quien el 27 de junio de 2023 fue inhabilitada por segunda vez por la CGR que le impuso el período máximo de 15 años. La medida, que presuntamente le fue impuesta en 2019 con base en presuntas irregularidades administrativas, fue impuesta cuatro días después de la inscripción de Machado como candidata por el partido “Vente Venezuela” a las primarias de la oposición de 2023²²⁰³, de la que encabeza las encuestas de julio y agosto 2023, según las encuestadoras Meganálisis, Frequency 58 y Pronóstico²²⁰⁴ (véase Caso 38: María Corina Machado, *infra*).

²¹⁹⁶ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en la República Bolivariana de Venezuela, Elecciones regionales y municipales 2021, Informe final, pág. 24. Disponible en: https://www.ceas.europa.eu/eom-venezuela-2021_es?s=4434

²¹⁹⁷ La Gran Aldea, Todo lo que necesita saber sobre las inhabilitaciones de candidatos, 22 de marzo de 2023. Disponible en: <https://lagranaldea.com/2023/03/22/todo-lo-que-necesita-saber-sobre-las-inhabilitaciones-de-candidatos/>; Observatorio Electoral Venezolano, Boletín 101 – ‘Contigo sí, contigo no...’: el juego desigual de la inhabilitación, marzo de 2023. Disponible en: <https://oevenezolano.org/2023/03/boletin-101-contigo-si-contigo-no-el-juego-desigual-de-la-inhabilitacion/>

²¹⁹⁸ Ley de Publicaciones Oficiales, *Gaceta Oficial* núm. 6688 Extraordinario de 25 de febrero de 2022, artículo 7 numeral 10.

²¹⁹⁹ Observatorio Electoral Venezolano, Boletín 101, Contigo sí, contigo no...: el juego desigual de la inhabilitación, marzo de 2023. Disponible en: <https://oevenezolano.org/2023/03/boletin-101-contigo-si-contigo-no-el-juego-desigual-de-la-inhabilitacion/>.

²²⁰⁰ Véase Caso 37: Freddy Superlano Salinas; y Caso 38: María Corina Machado.

²²⁰¹ Video de YouTube - Sucredanda 3 Hugo Chávez Venezuela, Diosdado Cabello en Globovisión – 1989 - 4F – FANB – Esequibo – OLP – Antiimperialista - Venezuela, 29 de julio de 2015. Disponible en: <https://youtu.be/vd6Jzt4LYpw?t=2144> [min. 35.44].

²²⁰² Observatorio Electoral Venezolano, Boletín 101 – ‘Contigo sí, contigo no...’: el juego desigual de la inhabilitación, marzo de 2023. Disponible en: <https://oevenezolano.org/2023/03/boletin-101-contigo-si-contigo-no-el-juego-desigual-de-la-inhabilitacion/>.

²²⁰³ Contraloría General de la República, Oficio núm. DGPE-23-08-00-008, 27 de junio de 2023.

²²⁰⁴ Costa del Sol FM, Meganálisis – Encuesta Cati Meganálisis Verdad Venezuela Julio 2023 – Resultados Públicos. Julio 2023; Pronóstico – Encuesta Nacional agosto 2023. Disponible en:

1034. En relación con la inhabilitación de Machado, la CIDH afirmó que “las inhabilitaciones administrativas de personas candidatas opositoras (...) no son hechos aislados, [sino que] resultan de una política de Estado que busca cerrar el espacio cívico en el país”²²⁰⁵. En julio de 2023, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, instó a abordar “con carácter de urgencia” la “inhabilitación administrativa de miembros de la oposición para ocupar cargos” de cara a los próximos procesos electorales nacionales²²⁰⁶.

1035. En el momento de escribir el presente informe, tres de los candidatos a las elecciones primarias de la Plataforma Unitaria de la oposición, María Corina Machado (Vente Venezuela), Henrique Capriles (Primero Justicia) y Freddy Superlano (Voluntad Popular) se encontraban inhabilitados para postularse para las elecciones presidenciales previstas para 2024. Otros líderes de la oposición que se encuentran actualmente en el exilio también están inhabilitados como es el caso de Leopoldo López, Juan Guaidó y Antonio Ledezma²²⁰⁷. Sobre este último, la Misión tomó conocimiento que el 21 de agosto de 2023, el Fiscal General de la República solicitó orden de aprehensión en su contra y su extradición desde España²²⁰⁸.

5. Casos ilustrativos

Caso 37: Freddy Superlano Salinas

1036. Freddy Superlano es un político y exdiputado de la Asamblea Nacional por el período 2016-2021. En 2018 fue elegido presidente de la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional. En 2021 fue candidato a la gobernación de Barinas. Actualmente es candidato a las elecciones primarias de la Plataforma Unitaria de 2023 por el partido político Voluntad Popular²²⁰⁹.

Inhabilitación

1037. El 21 de noviembre de 2021, Superlano, candidato de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), competía en contra de Argenis Chávez, entonces Gobernador de Barinas, candidato del PSUV y hermano del ex Presidente Hugo Chávez, en las elecciones

<https://www.costadelsolfm.org/wp-content/uploads/2023/08/Encuesta-CATI-Verdad-Venezuela-julio-2023.pdf>; Tweet de Polianalitica [@polianalitica] 29 de agosto de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/polianalitica/status/1696562852033712322?s=20>; Tweet de Polianalitica [@polianalitica] 26 de agosto de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/polianalitica/status/1695511267648102469?s=20>; Tweet de 6toVision [@6toVision] 11 de agosto de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/6toVision/status/16901285090320385?s=20>.

²²⁰⁵ CIDH, Comunicado de prensa núm. 155/23: Venezuela: CIDH condena la persecución a personas por motivos políticos en el contexto preelectoral, 14 de julio de 2023.

²²⁰⁶ OACNUDH, Actualización sobre Venezuela por el Alto Comisionado Türk, 5 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/statements/2023/07/venezuela-update-high-commissioner-turk>.

²²⁰⁷ Entrevista a Leopoldo López, 4 de julio de 2023; Entrevista a Antonio Ledezma, 5 de julio de 2023; Entrevista a Juan Guaidó, 24 de julio de 2023.

²²⁰⁸ Video de YouTube – Luigino Bracci Roa, Orden de aprehensión contra Antonio Ledezma emite el Fiscal General Tarek William Saab, 21 de agosto de 2023. Disponible en: <https://youtu.be/0o61sRGz6vw?feature=shared>.

²²⁰⁹ Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023; Efecto Cocuyo, Freddy Superlano formaliza su inscripción para las primarias del 22 de octubre, 23 de junio de 2023. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/freddy-superlano-formaliza-su-inscripcion-para-las-primarias-del-22-de-octubre/>.

regionales y municipales por la gobernación de Barinas. Según las proyecciones del CNE, Superlano resultó ganador de las elecciones²²¹⁰.

1038. El 29 de noviembre, el Tribunal Supremo de Justicia admitió una acción de amparo constitucional interpuesta por Adolfo Superlano, otro candidato a la gobernación de Barinas por el partido MIN-Unidad, por presuntas irregularidades vinculadas a las elecciones regionales en Barinas²²¹¹. El mismo día, el Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia Núm. 78²²¹², ordenó al Consejo Nacional Electoral la inmediata suspensión de los procedimientos y/o procesos vinculados a la totalización, adjudicación y proclamación de los resultados. Horas más tarde, el Tribunal Supremo de Justicia estableció, a través de la sentencia Núm. 79²²¹³, que el 9 de enero de 2022 se repetirían las elecciones a gobernador de Barinas porque Freddy Superlano estaba inhabilitado para ejercer cualquier cargo público en virtud de una decisión de la CGR del 17 de agosto de 2021.

1039. Superlano no tenía conocimiento de aquella decisión de inhabilitación de la Contraloría General de la República, nunca había sido notificado con ella con anterioridad a las elecciones del 21 de noviembre de 2021²²¹⁴. Además, la decisión de la Contraloría General de la República no había sido publicada en la Gaceta Oficial, como lo dispone el artículo 7 numeral 10 de la Ley de Publicaciones Oficiales²²¹⁵, ni notificada al Consejo Nacional Electoral, por lo que Superlano pudo inscribir su candidatura, sin observación alguna, en esa entidad y participar en los comicios²²¹⁶. Cabe hacer notar que Superlano

-
- ²²¹⁰ Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023; Tweet de Freddy Superlano [@freddysuperlano], 21 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/freddysuperlano/status/1462643577956225025?s=20>; Correo del Caroní. CNE notificó a Freddy Superlano que ganó la Gobernación de Barinas, 25 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://correodelcaroni.com/pais-politico/cne-notifico-a-freddy-superlano-que-gano-la-gobernacion-de-barinas/>
- ²²¹¹ Tweet de Polianalítica [@polianalitica], 29 de noviembre de 2021. Disponible en <https://twitter.com/polianalitica/status/1465432805995855881?s=20>,
- ²²¹² Tribunal Supremo de Justicia, Comunicado – Sala Electoral del TSJ ordena al CNE suspender los procedimientos vinculados a la totalización, adjudicación y proclamación de los candidatos a gobernador de Barinas, 29 de noviembre de 2021. Disponible en: <http://www.tsj.gob.ve/-/sala-electoral-del-tsj-ordena-al-cne-suspender-los-procedimientos-vinculados-a-la-totalizacion-adjudicacion-y-proclamacion-de-los-candidatos-a-goberna>; Información Oficial HHDC089 [Expediente Superlano].
- ²²¹³ Tribunal Supremo de Justicia, Comunicado – Sala Electoral del TSJ ordena al CNE realizar nuevas elecciones para gobernador o gobernadora en Barinas para el 9 de enero de 2022, 29 de noviembre de 2021. Disponible en: <http://www.tsj.gob.ve/-/sala-electoral-del-tsj-ordena-al-cne-realizar-nuevas-elecciones-para-gobernador-o-gobernadora-en-barinas-para-el-09-de-enero-de-2022>; Documento HHDC089: Expediente Superlano; El Nacional, Afirma que Freddy Superlano está inhabilitado: TSJ ordena suspender totalización y proclamación de gobernador en Barinas, 29 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/afirma-que-freddy-superlano-esta-inhabilitado-tsj-ordena-suspender-totalizacion-y-proclamacion-de-gobernador-en-barinas/>; Documento HHDC089: Expediente Superlano; Tribunal Supremo de Justicia, sentencia núm. 78: “sin menoscabo de que aun cuando las proyecciones consignadas por el CNE, dan un porcentaje de votos a favor del candidato Freddy Superlano, del 37,60% con respecto al 37,21% de votos obtenidos por el candidato Argenis Chávez, se considera que la condición de inelegibilidad de Superlano, ya identificado, conforme a la Resolución N° 01-00-000334 de fecha 17 de agosto de 2021 dictada por la Contraloría General de la República, violenta los principios de igualdad, equidad y transparencia en la participación de los candidatos y las candidatas (...)”.
- ²²¹⁴ Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023.
- ²²¹⁵ Ley de Publicaciones Oficiales, *Gaceta Oficial* núm. 6688 Extraordinario de 25 de febrero de 2022, art. 7 numeral 10.
- ²²¹⁶ Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023; Infobae, El Consejo Nacional Electoral venezolano desconocía la inhabilitación de Freddy Superlano, 1 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/12/01/el-consejo-nacional-electoral->

fue uno de los 110 opositores a los que el Presidente Maduro concedió el indulto mediante un Decreto Presidencial en agosto de 2020 y dicha medida extinguió toda acción penal sobre cada uno de los indultados²²¹⁷. Superlano recibió el indulto en relación con el proceso penal por el cual, en mayo de 2019, había sido acusado por el Tribunal Supremo de Justicia²²¹⁸ por la “comisión flagrante de los delitos de traición a la patria, conspiración, instigación a la insurrección, rebelión civil, concierto para delinquir, usurpación de funciones, instigación pública a la desobediencia de las leyes y el odio continuado”, en el contexto de la “Operación Libertad” del 30 de abril de 2019 liderada por Juan Guaidó²²¹⁹.

1040. El 30 de noviembre de 2021, el entonces rector del Consejo Nacional Electoral, Roberto Picón, explicó en un comunicado personal que la inhabilitación de Superlano era desconocida para el CNE al momento de su postulación. Agregando que, de haber sido notificada, hubiera sido imposible procesar la solicitud de inscripción de Superlano²²²⁰. Además, el 2 de diciembre de 2021, Roberto Picón, reveló en una entrevista que Freddy Superlano había ganado las elecciones de Barinas por 130 votos sobre Argenis Chávez, y

venezolano-desconocia-la-inhabilitacion-de-freddy-superlano/; Tweet de Roberto Picón- Rector- Junta Nacional Electoral [@rpiconh], 30 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/rpiconh/status/1465821387713564677?s=20>; Acceso a la Justicia, Repetición de elección en Barinas: un proceso que no puede evaluarse solo por su resultado, 18 de enero de 2022. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/repeticion-elecciones-en-barinas-un-proceso-que-no-puede-evaluarse-solo-por-su-resultado/>.

²²¹⁷ Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023; Decreto núm. 4.277, mediante el cual se concede indulto presidencial a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan. *Gaceta Oficial* núm. 6.569 Extraordinario, 31 de agosto de 2020; El Estímulo, Freddy Superlano en la clandestinidad: sigo en Venezuela a pesar de amenazas del TSJ, 14 de mayo de 2019. Disponible en: <https://elestimulo.com/venezuela/2019-05-14/freddy-superlano-en-la-clandestinidad-sigo-en-venezuela-a-pesar-de-amenazas-del-tsj/>. En mayo de 2019, el Tribunal Supremo de Justicia acusó a una decena de legisladores de delitos de traición a la patria, conspiración, instigación a la insurrección, rebelión civil, concierto para delinquir, usurpación de funciones, instigación pública a la desobediencia de las leyes y el odio continuado, entre ellos Freddy Superlano. Esta decisión se produjo en el marco de los hechos del 30 de abril de 2019. Superlano tomó la decisión de pasar a la clandestinidad.

²²¹⁸ Tribunal Supremo de Justicia, Sala Plena, Sentencia 20-Expediente núm. 2019-000031, 14 de mayo de 2019. El Tribunal Supremo de Justicia está encargado de llevar a cabo la investigación de delitos presuntamente cometidos por los diputados de la Asamblea Nacional. Véase art. 200 de la Constitución: Los diputados o diputadas a la Asamblea Nacional gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones desde su proclamación hasta la conclusión de su mandato o la renuncia del mismo. De los presuntos delitos que cometan los o las integrantes de la Asamblea Nacional conocerá en forma privativa el Tribunal Supremo de Justicia, única autoridad que podrá ordenar, previa autorización de la Asamblea Nacional, su detención y continuar su enjuiciamiento. En caso de delito flagrante cometido por un parlamentario o parlamentaria, la autoridad competente lo o la pondrá bajo custodia en su residencia y comunicará inmediatamente el hecho al Tribunal Supremo de Justicia. Los funcionarios públicos o funcionarias públicas que violen la inmunidad de los o las integrantes de la Asamblea Nacional, incurrirán en responsabilidad penal y serán castigados o castigadas de conformidad con la ley.

²²¹⁹ Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023; Infobae. El diputado venezolano Freddy Superlano acusado de rebelión por el régimen chavista aseguró que se encuentra ‘en la clandestinidad’, 15 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/05/15/el-diputado-venezolano-freddy-superlano-acusado-de-rebelion-por-el-regimen-chavista-aseguro-que-se-encuentra-en-la-clandestinidad/>; Efecto Cocuyo. Tres diputados más son acusados por Tribunal Supremo de Justicia de siete delitos, entre ellos traición a la patria, 8 de mayo de 2021. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/tres-diputados-mas-son-acusados-por-tsj-de-siete-delitos-entre-ellos-traicion-a-la-patria/>

²²²⁰ Tweet de Roberto Picón- Rector- Junta Nacional Electoral [@rpiconh], 30 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/rpiconh/status/1465821387713564677?s=20>;

reiteró que el CNE nunca había sido notificado con una sentencia judicial para inhabilitar a Superlano²²²¹.

1041. El 3 de diciembre, Superlano presentó ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia un recurso de revisión constitucional contra las sentencias Núm. 78 y 79 del 29 de noviembre de 2021²²²². El 8 de diciembre, el Tribunal Supremo de Justicia desestimó el recurso declarándolo “no ha lugar”. La Sala Constitucional reiteró la constitucionalidad de la facultad que tiene la CGR de inhabilitar conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Además, el juez constitucional advirtió que “*el planteamiento del solicitante en el sentido de que se le violaron sus derechos particulares choca con el privilegio que esta Sala ha dado en caso de contradicciones o antinomias, a las normas que favorecen el interés general y el bien común, debiendo aplicarse las disposiciones que privilegian los intereses colectivos sobre los intereses particulares*”²²²³.

1042. El 4 de diciembre, Aurora Silva, esposa de Superlano, fue anunciada como candidata a la gobernación de Barinas por la MUD para las elecciones del 9 de enero de 2022²²²⁴, sin embargo, al día siguiente, cuando se intentó inscribir a Silva, el CNE rechazó la inscripción por estar ella, también, inhabilitada. Silva nunca había sido funcionaria pública y tampoco tuvo conocimiento previo de su inhabilitación, aun así, la Contraloría General de la República la inhabilitó por los mismos motivos por los que inhabilitó a Superlano y por la información presentada en las declaraciones juradas de patrimonio como cónyuges²²²⁵.

1043. El 6 de diciembre, Superlano anunció que la MUD había decidido postular como gobernador a Sergio Garrido, diputado al Consejo Legislativo de Barinas y dirigente del partido Acción Democrática²²²⁶, mientras que Argenis Chávez, el 30 de noviembre de 2021, había renunciado a la gobernación de Barinas y declinado su participación en los

²²²¹ Video de YouTube – Globovisión Videos, Vladimir a La 1 – Entrevista a Roberto Picón, 2 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://youtu.be/pZtVZ6MfzC0?t=88> [min. 1:28 y 6:53].

²²²² Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023; Documento HHDC090: Recurso de revisión constitucional; El Cooperante, Freddy Superlano introdujo recurso de revisión contra las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, 3 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://elcooperante.com/freddy-superlano-introdujo-recurso-de-revision-contra-las-sentencias-del-tsj/>.

²²²³ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró no ha lugar solicitud de revisión interpuesta por Freddy Superlano de dos sentencias de la Sala Electoral sobre elecciones en Barinas, 8 de diciembre de 2021. Disponible en: <http://www.tsj.gob.ve/-/sala-constitucional-del-tsj-declaro-no-ha-lugar-solicitud-de-revision-interpuesta-por-freddy-superlano-de-dos-sentencias-de-la-sala-electoral-sobre-el>; Ver sentencia Tribunal Supremo de Justicia: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/315050-0732-81221-2021-21-0798.HTML>

²²²⁴ Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023; El Estímulo, Aurora Silva de Superlano, la nueva candidata de la MUD por Barinas, 4 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://elestimulo.com/elecciones-regionales-2021/2021-12-04/aurora-silva-de-superlano-la-nueva-candidata-de-la-mud-por-barinas/>.

²²²⁵ Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023; Documento Oficial HHDC089: Expediente Superlano; Infobae, La dictadura chavista también inhabilitó la candidatura de la esposa del opositor Freddy Superlano a la gobernación de Barinas, 5 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/12/05/la-dictadura-chavista-tambien-inhabilito-la-candidatura-de-la-esposa-del-opositor-freddy-superlano-a-la-gobernacion-de-barinas/>; El Mundo, Chavismo desencadenado: inhabilitación exprés de la candidata opositora en Barinas, 6 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2021/12/06/61ada3f2fc6c8357278b45c4.html>.

²²²⁶ Runrun.es, Superlano anuncia que Sergio Garrido será el candidato de la MUD en Barinas, 6 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://runrun.es/noticias/462267/superlano-anuncia-que-sergio-garrido-sera-el-candidato-de-la-mud-en-barinas/>.

comicios²²²⁷. Garrido ganó la elección el 9 de enero de 2022 y fue proclamado Gobernador²²²⁸.

1044. El 17 de marzo de 2022, luego de cuatro meses de la realización de las elecciones a la gobernación de Barinas, Freddy Superlano y su esposa recibieron en su domicilio los Oficios número DC-21-01-00-460 (17 de agosto de 2021) y número DC-21-01-00-471 (15 de octubre de 2021) de la Contraloría General de la República, respectivamente. Ambos Oficios notificaban a Superlano y a Silva sus inhabilitaciones, a través de las resoluciones número 01-00-000334 y número 01-00-000276, respectivamente²²²⁹.

1045. Según la resolución número 01-00-000334 de 17 de agosto de 2021, la Contraloría General de la República inhabilitó a Superlano para el ejercicio de cualquier cargo público por el período máximo de 15 años. Las razones que sustentaron su inhabilitación fueron: (1) una solicitud de medidas cautelares o preventivas de la Contraloría General de la República a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) de diciembre de 2019 que pesaban sobre Superlano, tales como la “prohibición de: salida del país, enajenar y gravar bienes, bloqueo e inmovilización de cuentas bancarias y/o cualquier otro instrumento financiero en el territorio venezolano y en el extranjero”, esto en el contexto de la entrada de la ayuda humanitaria en Colombia en febrero de 2019 y por haber sido designado por Guaidó para el manejo de esta y haber participado en actos de corrupción y de apropiación de recursos, así como en temas de prostitución y drogas; (2) haber participado en la conspiración para el despojo de la empresa petroquímica “Monómeros Colombo Venezolanos S.A.”; (3) haber recibido financiamiento del narcotráfico para sufragar sus gastos personales, financiar la desestabilización de Venezuela con fines electorales; y (4) haber falseado información presentada en sus declaraciones juradas de patrimonio²²³⁰.

1046. El 23 de junio de 2023, Superlano formalizó su inscripción para las elecciones primarias de la Plataforma Unitaria de 2023 por el partido político Voluntad Popular²²³¹. Superlano junto con María Corina Machado (Vente Venezuela) y Henrique Capriles (Primero Justicia) son los tres candidatos a las elecciones primarias de la oposición de 2023 que se encuentran actualmente inhabilitados por la Contraloría General de la República.

Retención arbitraria de documentos de identidad

1047. El 25 de julio de 2023, mientras Superlano se dirigía a Bogotá para participar en un evento fue retenido por funcionarios del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) en el puesto de control ubicado en el puente internacional Atanasio Girardot conocido como Tienditas, estado Táchira, en la frontera entre Venezuela y Colombia, bajo el pretexto de revisión de sus documentos²²³².

²²²⁷ France 24, Hermano de Hugo Chávez renuncia a gobernación tras orden de repetir comicios en su bastión, 30 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20211130-hermano-de-hugo-ch%C3%A1vez-renuncia-a-gobernaci%C3%B3n-tras-orden-de-repetir-comicios-en-su-basti%C3%B3n>.

²²²⁸ El Mundo.es, Sergio Garrido - ganador en las elecciones de Barinas: ‘Vale la pena luchar por la libertad de Venezuela’, 11 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2022/01/11/61dd44e1e4d4d8b8398b4596.html>.

²²²⁹ Documento HHDC089: Expediente Superlano.

²²³⁰ *Ibid.*

²²³¹ Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023; Infobae, El ex diputado Freddy Superlano formalizó su inscripción en las primarias opositoras de Venezuela, 23 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/06/23/el-ex-diputado-freddy-superlano-formalizo-su-inscripcion-en-las-primarias-opositoras-de-venezuela/>.

²²³² Documento HHDC091: Diligencias SAIME.

1048. El Jefe del punto de control de migración retuvo la cédula nacional de identidad y el pasaporte de Superlano por supuestas “inconsistencias” detectadas en el pasaporte²²³³. Posteriormente, le fue entregada una Boleta de Compromiso de Comparecencia ante el SAIME en Caracas para el día siguiente²²³⁴.

1049. El 27 de julio, mientras Superlano se encontraba fuera del país, su abogado se presentó ante el SAIME, en representación de Superlano, para solicitar la devolución del documento de identidad y el pasaporte, pero según la fuente entrevistada por la Misión, el SAIME alegó que “por órdenes superiores” no podían recibir la solicitud y que Superlano debía presentarse personalmente²²³⁵. Al regreso de su viaje, Superlano ingresó nuevamente por el punto de control en la frontera entre Venezuela y Colombia. Superlano estaba acompañado por Francisco Sucre, exdiputado de la Asamblea Nacional y ex presidente de la Comisión de Política Exterior, a quien también se le retuvo su pasaporte, bajo el justificativo de que no tenía un sello de salida²²³⁶.

1050. El 10 de agosto, Superlano se presentó ante el SAIME de Caracas junto a su abogado, a quien no se le permitió ingresar en esas instalaciones. El Director de Migración y Fronteras comunicó a Superlano que su pasaporte había sido anulado por presentar “problemas” con el chip y que solicitara uno nuevo²²³⁷.

Conclusiones

1051. Con base a lo expuesto, la Misión tiene motivos razonables para creer que la inhabilitación de Freddy Superlano fue arbitraria por basarse en una decisión de la Contraloría General de la República presuntamente inexistente en el momento en que registró su candidatura y que, en cualquier caso, no fue hecha pública ni comunicada al Consejo Nacional Electoral ni al interesado sino hasta después de celebrados los comicios del 21 de noviembre de 2021.

Caso 38: María Corina Machado

1052. María Corina Machado es una política venezolana, exdiputada de la AN en el período 2011-2014 por el Estado de Miranda. Actualmente es candidata a las elecciones primarias de la Plataforma Unitaria de 2023, por el partido político Vente Venezuela²²³⁸.

Hostigamiento

1053. Machado relató a la Misión varios actos de hostigamiento que ha sufrido en años anteriores; no obstante, en este informe se da cuenta de los actos de hostigamiento más recientes ocurridos en el contexto de su gira nacional como candidata a las primarias. El

²²³³ Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023; Documento HHDC091: Diligencias SAIME; Tweet de Voluntad Popular [@VoluntadPopular], 26 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/VoluntadPopular/status/1684392500360884224?s=20>; Efecto Cocuyo, Voluntad Popular denuncia que el Saime le quitó el pasaporte a Freddy Superlano, 28 de julio de 2023. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/voluntad-popular-denuncia-que-el-saime-le-quito-pasaporte-a-freddy-superlano/>; Runrun.es, Caí en una trampa y me quitaron el pasaporte: La denuncia de Freddy Superlano contra el Saime, 27 de julio de 2023. Disponible en: <https://runrun.es/noticias/506029/cai-en-una-trampa-y-me-quitaron-el-pasaporte-la-denuncia-de-freddy-superlano-contra-el-saime/>.

²²³⁴ Tweet de Alberto Rod News [@AlbertoRodNews], 27 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/AlbertoRodNews/status/1684518245993271296?s=20>.

²²³⁵ Documento HHDC091: Diligencias SAIME.

²²³⁶ Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023; Documento HHDC09: Diligencias SAIME.

²²³⁷ Documento HHDC09: Diligencias SAIME.

²²³⁸ Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; ABC Internacional, María Corina Machado presenta su candidatura electoral contra Maduro”, 24 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.abc.es/internacional/maria-corina-machado-postula-primarias-oposicion-venezolana-20230623185141-nt.html>.

2 de febrero de 2023, alrededor de las 10 horas, Machado visitó la parroquia Cantaura en el municipio Freites, Estado de Anzoátegui, para asistir y participar en la Misa Solemne en Honor a la Virgen de La Candelaria. Al llegar al lugar fue atacada por personas civiles militantes del PSUV²²³⁹. Estas personas la rodearon y la agredieron verbal y físicamente dándole golpes, patadas, empujones y lanzándole objetos y agua para impedirle el paso. Los agentes de seguridad del Estado que se encontraban en el lugar no tomaron acciones para detener las agresiones y para restablecer el orden. Asimismo, en la actividad se encontraban presentes autoridades como el Gobernador del Estado de Anzoátegui, Luis José Marcano y la Alcaldesa del Municipio Pedro María Freites, Dalinda Materán, quienes, según una fuente, no dieron instrucciones a los agentes de seguridad del Estado para detener dichos actos²²⁴⁰. Machado pudo retirarse del lugar gracias a la intervención de las personas que se encontraban asistiendo a la actividad²²⁴¹. El partido político Vente Venezuela anunció que denunció las agresiones contra su lideresa ante el Ministerio Público, aludiendo la responsabilidad de dichos hechos a “jerarcas del PSUV” quienes habrían contratado a “delincuentes” para agredir a Machado²²⁴².

1054. El 23 de marzo de 2023, Machado tenía previsto celebrar un encuentro político en el salón de conferencias del “Hotel Príncipe” en Barquisimeto, Estado de Lara. El evento no se pudo realizar porque funcionarios del Ministerio del Poder Popular para la Salud entraron al lugar y prohibieron la realización de cualquier acto, bajo el pretexto que el hotel tenía una plaga de ratas. El hotel fue clausurado temporalmente y Machado tuvo que improvisar su actividad realizándola en la calle²²⁴³.

1055. Machado ha denunciado en reiteradas oportunidades la instalación de alcabalas en distintos puntos del país que la han retenido e impedido su libre tránsito hacia las localidades donde debía realizar sus actividades²²⁴⁴. El 16 de mayo de 2023, Machado llegó al Estado de Táchira para realizar actividades en el marco de su gira nacional en relación con las primarias. La candidata denunció que funcionarios de la GNB instalaron alcabalas e impidieron el libre tránsito en la autopista Troncal 5 para evitar que llegase a su destino y realizase su actividad política. Esto originó que la vía estuviera cerrada por

²²³⁹ Documento HHDC07: Persecución política y ataques contra María Corina Machado; Documento HHDC096: Acusación Fiscalía Caso Anzoátegui; Diario Las Américas, *Oficialistas agreden a María Corina Machado durante la misa, 2 de febrero de 2023*. Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/oficialistas-agreden-maria-corina-machado-una-misa-n5329586>.

²²⁴⁰ Documento HHDC096: Acusación Fiscalía Caso Anzoátegui.

²²⁴¹ Documento HHDC071: Persecución política y ataques contra María Corina Machado; Diario Las Américas, *Oficialistas agreden a María Corina Machado durante la misa, 2 de febrero de 2023*. Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/oficialistas-agreden-maria-corina-machado-una-misa-n5329586>.

²²⁴² Documento HHDC096: Acusación Fiscalía Caso Anzoátegui; Vente Venezuela, *Comunicado Vente Anzoátegui presenta denuncia por agresión a María Corina, 6 de febrero de 2023*. Disponible en: <https://www.ventevenezuela.org/2023/02/06/vente-anzoategui-presenta-denuncia-por-agresion-a-maria-corina/>.

²²⁴³ Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; Documento HHDC071: Persecución política y ataques contra María Corina Machado; El Nacional, *Oficialismo cierra salón del hotel donde María Corina Machado celebraría encuentro con los larenses, 23 de marzo de 2023*. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/oficialismo-cierra-espacio-del-hotel-donde-maria-corina-machado-realizaria-un-encuentro-con-los-larenses/>; CEPAZ, *Monitoreo, de persecución, y criminalización en Venezuela, marzo 2023*. Disponible en: <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2023/05/Informe-persecucion-Marzo-2023-1.pdf>, pág. 13.

²²⁴⁴ Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; Tweet de Vente Venezuela [@VenteVenezuela], 19 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://twitter.com/VenteVenezuela/status/1174768496854622209?s=20>.

más de dos horas por camionetas atravesadas en la autopista. Machado tuvo que descender de su vehículo y hacer el camino a pie o en moto en algunos trayectos²²⁴⁵.

1056. El 28 de junio de 2023, Machado participó en varias actividades políticas durante una gira en el Estado de Barinas²²⁴⁶. Ese mismo día, cinco personas que prestaron servicios para la logística del acto, entre ellos el dueño del equipo de sonido, fueron detenidos por el SEBIN en Sabaneta de Barinas. Al día siguiente fueron liberados, pero sus equipos quedaron retenidos²²⁴⁷. Machado indicó a la Misión que esta no fue la primera vez que personas que colaboraron con sus actividades políticas fueron detenidas²²⁴⁸.

1057. El 14 de julio de 2023, de camino a Maiquetía, Estado de La Guaira, Machado decidió saludar a sus simpatizantes en la localidad de Catia La Mar, en el Estado de Vargas. Mientras Machado los saludaba, un grupo de personas afines al gobierno, entre ellas militantes del PSUV, bloquearon el paso con un autobús y la agredieron física y verbalmente²²⁴⁹. Al menos 30 miembros de “Vente Venezuela” que la acompañaban resultaron heridos, y el vehículo que transportaba a Machado sufrió daños. En esta ocasión, la PNB intervino para proteger a la candidata²²⁵⁰.

1058. Al día siguiente, el 15 de julio de 2023, en Petare, Municipio de Sucre, Estado de Miranda. Un grupo de personas pertenecientes al PSUV llegaron al lugar donde Machado celebraba un encuentro con simpatizantes. Un grupo de personas afines al gobierno la agredieron verbalmente y atacaron el vehículo en el que se desplazaba²²⁵¹.

-
- ²²⁴⁵ Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; El Pitazo, María Corina Machado denuncia sabotaje de la Guardia Nacional durante gira en Táchira, 16 de mayo de 2023. Disponible en: <https://elpitazo.net/los-andes/maria-corina-machado-denuncia-sabotaje-de-la-guardia-nacional-durante-gira-en-tachira/>; Tweet de Futuro TV [@FuturoTVEnVivo], 17 de mayo de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/FuturoTVEnVivo/status/1658967816555429890?s=20>.
- ²²⁴⁶ Tweet de Vente Venezuela, [@VenteVenezuela], 28 de junio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/VenteVenezuela/status/1674171814769991682>.
- ²²⁴⁷ Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; Documento HHDC071: Persecución política y ataques contra María Corina Machado; Tweet de Victor Amaya [@victoramaya], 29 de junio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/victoramaya/status/1674371066204913664>; Efecto Cocuyo, María Corina Machado denuncia persecución durante gira en Barinas y pide a seguidores protegerse entre todos, 29 de junio de 2023. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/maria-corina-machado-denuncia-persecucion-gira-barinas-seguidores-protgerse/#:~:text=Quiero%20pedirles%20que%20a%20estos,que%20no%20están%20solos%20pidió>.
- ²²⁴⁸ Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; Documento HHDC071: Persecución política y ataques contra María Corina Machado.
- ²²⁴⁹ Cazadores de Fake News, Engañoso: ¿El pueblo de la Guairá rechazó la presencia de María Corina Machado?, 18 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.cazadoresdefakenews.info/enganoso-el-pueblo-guaira-rechazo-presencia-maria-corina-machado/>.
- ²²⁵⁰ Video de YouTube - DNews, Venezuela: María Corina Machado fue agredida por turba chavista, 14 de julio de 2023. Disponible en: <https://youtu.be/JxgsKgDUhKY?t=62> [min. 1:02]; Infobae, Un grupo chavista trató de bloquear a María Corina Machado rumbo a un acto de campaña, pero la policía la ayudó a realizarlo, 14 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/07/14/un-grupo-chavista-trato-de-bloquear-a-maria-corina-machado-rumbo-a-un-acto-de-campana-pero-la-policia-la-ayudo-a-realizarlo/>; Tweet de Vente Venezuela [@VenteVenezuela], 14 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/VenteVenezuela/status/1679874195847622657?s=20>.
- ²²⁵¹ CNN, María Corina Machado señala agresiones en campaña de parte de ‘enviados por el régimen’, 15 de julio de 2023. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/07/15/maria-corina-machado-agresiones-campana-orix/>; Video de YouTube – El Nuevo Herald, Simpatizantes de Maduro golpean carro de María Corina Machado, 17 de julio de 2023. Disponible en: <https://youtu.be/Wy7yolekn1M>; Tweet de Orlando Avendaño [@OrlvndoA], 15 de julio de 2023. Disponible en: <https://x.com/OrlvndoA/status/1680283757347995648?s=20>.

1059. El 20 de julio de 2023, María Corina Machado se dirigía por la autopista Troncal 13 a una actividad política en la localidad de Valle de la Pascua, en el Estado de Guárico. Un grupo de aproximadamente 25 personas armadas y encapuchadas en motocicletas pertenecientes a colectivos obstaculizaron la autopista con el objetivo de impedir que Machado y su equipo pudieran continuar su recorrido²²⁵². Al día siguiente, el 21 de julio, Machado continuaba su trayecto hacia San Juan de los Morros, la capital del Estado de Guárico, cuando funcionarios del peaje “El Sombrero” ubicado en el municipio Juan Mellado, comenzaron a revisar los vehículos que iban a cruzar, en el momento que Machado se disponía a pasar el peaje. En el lugar había funcionarios del SEBIN²²⁵³. Una vez que Machado y su equipo lograron cruzar el peaje, volvieron a encontrarse con otra alcabala de la PNB en la localidad de Ortiz²²⁵⁴. Machado tuvo que cruzar a pie con la ayuda de un grupo de ciudadanos²²⁵⁵.

1060. El 23 de julio de 2023, una sede de “Vente Venezuela” en la localidad de La Fría, en el fronterizo Estado de Táchira, y que sería inaugurada al día siguiente, fue pintada con frases de amenazas de muerte dirigidas a Machado²²⁵⁶. El Gobernador del Estado de Táchira, Freddy Bernal, acusó a Machado de “*seguir con sus locuras*” y “*ordenar*” a su partido a poner amenazas en contra de ella misma. Bernal añadió que “*si las autoridades llegan a detener a cualquier ciudadano, sean de la bandera que sean, pintando pintas, se les procesará en fiscalía por terrorismo, instigación a la violencia e instigación al odio*”²²⁵⁷.

1061. El 4 de agosto de 2023, Machado denunció al Gobernador del Estado de Trujillo, Gerardo Márquez, de haber ordenado un supuesto ataque en su contra después de que circulara por redes sociales un video en el que se le escucha al Gobernador ordenar a unas

²²⁵² Documento HHDC078: Vente Venezuela – Caso Guárico; Tweet de Vente Venezuela [@VenteVenezuela], 20 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/VenteVenezuela/status/1682139430138544128?s=20>, 20 de julio de 2023; Tweet de Esteban Gerbasí [@estebangerbasí], 20 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/estebangerbasí/status/1682221586303025152?s=20>; Diario Las Américas, Colectivos armados impiden paso a María Corina Machado, 20 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/colectivos-armados-impiden-paso-maria-corina-machado-n5339805>; Tweet de DHHH Vente Venezuela [@VenteDDHH], 21 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/VenteDDHH/status/1682428420490141716?s=20>.

²²⁵³ Documento HHDC078: Vente Venezuela – Caso Guárico; Tweet de DDHH Vente Venezuela [@VenteDDHH], 21 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/VenteDDHH/status/1682470066502156288?s=20>.

²²⁵⁴ Documento HHDC078: Vente Venezuela – Caso Guárico; Tweet de DDHH Vente Venezuela [@VenteDDHH], Disponible en: <https://twitter.com/VenteDDHH/status/1682470099242950658?s=20>.

²²⁵⁵ Documento HHDC078 Vente Venezuela – Caso Guárico; Tweet de DDHH Vente Venezuela [@VenteDDHH], 21 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/VenteDDHH/status/1682470218558234624?s=20>.

²²⁵⁶ ABC Internacional, La guerrilla colombiana amenaza con matar a María Corina Machado, 23 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.abc.es/internacional/guerrilla-colombiana-amenaza-matar-maria-corina-machado-20230723172528-nt.html>; El Tiempo, ELN desmiente estar detrás de las amenazas contra opositora María Corina Machado, 25 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/eln-desmiente-su-participacion-en-amenazas-a-opositora-maria-corina-machado-789514>.

²²⁵⁷ El Tequeño, Freddy Bernal acusa a María Corina Machado de ordenar pintas amenazantes en su contra en Táchira, 24 de julio de 2023. Disponible en: <https://xn--eltequeo-j3a.com/freddy-bernal-acusa-a-maria-corina-machado-de-ordenar-pintas-amenazantes-en-su-contra-en-tachira-ella-sigue-con-sus-locuras/>.

personas en un evento público que “sacar[an] a coñazos del municipio de Pampanito” a María Corina Machado²²⁵⁸.

Inhabilitación

1062. El 27 de junio de 2023, a solicitud del diputado de la Asamblea Nacional, José Brito, la Contraloría General de la República emitió un oficio informando sobre la situación de inhabilitación de María Corina Machado²²⁵⁹. Según consta en dicho oficio, sobre Machado pesaba una sanción de 15 años de inhabilitación, plazo máximo que establece la ley para el ejercicio de cualquier cargo público²²⁶⁰.

1063. El oficio de la Contraloría General de la República explicaba que la sanción de inhabilitación por 15 años le fue impuesta por una resolución de la Contraloría de 13 de julio de 2015²²⁶¹. Se da la circunstancia de que, sobre la base de esa misma resolución, Machado ya había sido sancionada previamente a un periodo de 12 meses de inhabilitación²²⁶²; dicha sanción le impidió presentarse a las elecciones a la Asamblea Nacional celebradas en noviembre de 2015²²⁶³.

1064. Aunque la base de la nueva sanción era la resolución de julio de 2015, el oficio de la Contraloría General citó una serie de actos “que atentan contra la ética pública, la moral administrativa, el estado de derecho, la paz y la soberanía” del país²²⁶⁴. Entre ellos se contaban actos posteriores a 2015, tales como presuntas tramas de corrupción vinculadas a la administración del “presidente encargado” Juan Guaidó (2019-2023)²²⁶⁵. El documento de la Contraloría también se refirió al presunto apoyo de Machado a “la aplicación de sanciones y bloqueo económico” contra el país como otra de las bases de la sanción²²⁶⁶.

1065. La inhabilitación de Machado generó un fuerte rechazo tanto nacional como internacional²²⁶⁷. El 5 de julio de 2023, en su actualización al Consejo de Derechos

²²⁵⁸ Efecto Cocuyo, María Corina Machado denuncia que gobernador de Trujillo ordenó un ataque en su contra, 4 de agosto de 2023. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/maria-corina-machado-denuncia-que-gobernador-de-trujillo-ordeno-un-ataque-en-su-contra/>; Tweet de Alertas 24 [@Alertas24vzla], 4 de agosto de 2023. Disponible: <https://twitter.com/Alertas24vzla/status/1687517728603590668?s=20>.

²²⁵⁹ Red Observación Electoral, Piden a CGR verificar candidatos inhabilitados, 26 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.redobservacion.org/2023/06/26/piden-a-cgr-verificar-a-candidatos-inhabilitados/>

²²⁶⁰ Contraloría General de la República, Oficio núm. DGPE-23-08-00-008, 27 de junio de 2023.

²²⁶¹ *Ibid.*

²²⁶² Contraloría General de la República, Resolución núm. 01-00-000398, 13 de julio de 2015; Entrevista a Antonio Ledezma, 5 de julio de 2023.

²²⁶³ BBC Mundo, Inhabilitan para ocupar cargos públicos por 15 años a María Corina Machado, una de las precandidatas presidenciales más populares de Venezuela, 30 de junio de 2023, Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cw5g464g3xwo>.

²²⁶⁴ Contraloría General de la República. Oficio núm. DGPE-23-08-00-008, 27 de junio de 2023, págs. 2.

²²⁶⁵ *Ibid.*, págs. 2-3.

²²⁶⁶ *Ibid.*, pág. 3.

²²⁶⁷ Infobae, Gustavo Petro reaccionó ante la decisión de inhabilitar a María Corina Machado: ‘Ninguna autoridad administrativa debe quitar derechos políticos’, 30 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/colombia/2023/06/30/gustavo-petro-reacciono-ante-la-decision-de-inhabilitar-a-maria-colina-machado-ninguna-autoridad-administrativa-debe-quitar-derechos-politicos/>; DW, EE.UU. condena que Venezuela inhabilite a opositora, 1 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.dw.com/es/eeuu-condena-que-venezuela-inhabilite-a-mar%C3%ADa-corina-machado/a-66087916>; Tweet de Henrique Capriles R. [@hcapriles], 30 de junio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/hcapriles/status/1674801769275346951?s=20>; Tweet de Freddy Superlano [@freddysuperlano], 30 de junio de 2023. Disponible en:

Humanos sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas hizo un llamamiento a que se abordaran las “alegaciones sobre obstáculos a la libre participación en los asuntos políticos” con “carácter de urgencia”²²⁶⁸. El 14 de julio de 2023, la CIDH condenó “las restricciones al derecho a la participación política (...) de las personas candidatas opositoras”, haciendo referencia expresa a la inhabilitación de Machado y de otros políticos y políticas²²⁶⁹. Según la Comisión, estas inhabilitaciones “resultan de una política de Estado que busca cerrar el espacio cívico en el país”²²⁷⁰.

1066. El 1 de julio de 2023, el Gobierno de Venezuela emitió un comunicado respondiendo al rechazo de los Estados Unidos a la inhabilitación de Machado calificándola como injerencia a sus asuntos internos y de “pretender fijar posición en relación con distintos aspectos del futuro proceso electoral venezolano de 2024”²²⁷¹. En términos similares, el 3 de julio el Gobierno rechazó las críticas de la Unión Europea, que calificó como un “nuevo acto de injerencia en asuntos que son de exclusiva competencia de los Poderes Públicos venezolanos”²²⁷².

<https://twitter.com/freddysuperlano/status/1674833867214028815?s=20>. Tweet de Delsa Solorzano [@delsasolorzano], 30 junio 2023. Disponible en:

<https://twitter.com/delsasolorzano/status/1674815778057535489?s=20>. Tweet de Carlos M. Prosperí [@prospericarlos], 30 de junio de 2023. Disponible en:

<https://twitter.com/prospericarlos/status/1674817464843087873?s=20>; Tweet de José Ramón Bauzá [@JRBauza], 30 de junio de 2023. Disponible en:

<https://twitter.com/JRBauza/status/1674736793025933314?s=20>; Tweet de Tamara Adrian [@TamaraAdrian], 30 de junio de 2023. Disponible en:

<https://twitter.com/TamaraAdrian/status/1674845979650949131?s=20>; Tweet de Comisión Nacional de Primaria VE [@cnprimariave], 30 de junio de 2023. Disponible en:

<https://twitter.com/cnprimariave/status/1674953675226202116?s=20>; Tweet de Asdrúbal Aguiar [@asdrubalaguiar], 1 de julio de 2023. Disponible en:

<https://twitter.com/asdrubalaguiar/status/1675176147225649153?s=20>, Tweet de Jeanine Anez [@JeanineAnez], 1 de julio de 2023. Disponible en:

<https://twitter.com/JeanineAnez/status/1675224372779393024?s=20>.

²²⁶⁸ OACNUDH, Actualización sobre Venezuela por el Alto Comisionado Türk, 5 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/statements/2023/07/venezuela-update-high-commissioner-turk>.

²²⁶⁹ CIDH, Comunicado de Prensa núm. 155: Venezuela: CIDH condena la persecución a personas por motivos políticos en el contexto preelectoral, 14 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/155.asp>

²²⁷⁰ CIDH, Venezuela: CIDH condena la persecución a personas por motivos políticos en el contexto preelectoral, 14 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/CIDH/prensa/comunicados/2023/155.asp>.

²²⁷¹ Gobierno Bolivariano de Venezuela – Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Comunicado Venezuela rechaza intentos de intromisión de EEUU en venidero proceso electoral de 2024, 1 de julio de 2023. Disponible en: <https://mppre.gob.ve/comunicado/venezuela-rechaza-intentos-intromision-eeuu-venidero-proceso-electoral-2024/>; Véase también: Voz de América, Venezuela rechaza intromisión de EEUU en su proceso electoral y denuncia injerencia, 1 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela-rechaza-intromision-eeuu-proceso-electoral-denuncia-injerencia/7163127.html>

²²⁷² Gobierno Bolivariano de Venezuela – Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Comunicado Venezuela rechaza injerencia de la UE en asuntos de exclusiva competencia de los Poderes Públicos venezolanos, 3 de julio de 2023. Disponible en: <https://mppre.gob.ve/comunicado/venezuela-rechaza-injerencismo-ue-asuntos-de-exclusiva-competencia-poderes-publicos-venezolanos/>. Véase también: Infobae, La UE rechazó la inhabilitación de María Corina Machado en Venezuela: ‘Le impiden ejercer su derecho político’, 4 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/07/04/la-union-europea-rechazo-la-inhabilitacion-de-corina-machado-en-venezuela-le-impiden-ejercer-su-derecho-politico/>

1067. El 14 de julio de 2023, en un acto público realizado en el municipio Biruaca, Estado de Apure, Diosdado Cabello se refirió a los candidatos a las primarias que están inhabilitados: “*A los opositores que están inhabilitados, inhabilitadas, no se vistan que no van, el que va es Nicolás (...). [Ellos están] derrotados (...), pero les agradezco que ustedes (...) vayan a los centros de votación a tomar la foto de los piñazos (golpes) que van a haber ahí*”²²⁷³. En su programa de televisión *Con El Mazo Dando*, Cabello ha continuado refiriéndose a la inhabilitación de Machado y de otros candidatos a las primarias, descalificando sus candidaturas²²⁷⁴.

1068. El 31 de julio de 2023, Diosdado Cabello señaló que “*a estas alturas lo que diga María Corina es absolutamente intrascendente*” y que no participaría en las elecciones ni sacaría al Presidente Maduro²²⁷⁵. Cabello agregó que “*no va a ser candidata, puede hacer una elección en su casa si quiere, y puede ganar la primaria en su casa y puede tirarse en el suelo y hacer todo el berrinche que quiera, pero a las elecciones presidenciales no se va a poder inscribir porque está inhabilitada*”²²⁷⁶.

1069. Machado se ha pronunciado sobre su inhabilitación en diversos medios señalando que se trata de una “aberración jurídica” con el fin de que el Presidente Maduro elija al candidato con el que él quiera enfrentarse en las elecciones presidenciales. Machado afirmó que no retirará su candidatura de las primarias del 22 de octubre de 2023²²⁷⁷.

1070. La inhabilitación impuesta por la Contraloría General de la República afecta las intenciones políticas de Machado. Machado aspira a ser electa en las elecciones primarias de la oposición del 22 de octubre de 2023 como candidata de la oposición para enfrentarse al Presidente Maduro en las elecciones presidenciales 2024²²⁷⁸. En el momento de redactar este informe, según la consultora *Meganálisis*, el 32.88% de los ciudadanos encuestados votarían por Machado, superando al Presidente Maduro, quién recibiría el 11.50% de respaldo²²⁷⁹.

²²⁷³ Video de YouTube - Luigino Bracci Roa, Diosdado Cabello en Apure, 14 de julio de 2023. Disponible en: <https://youtu.be/8QefWqUgk4c?t=1086> [min.18:06].

²²⁷⁴ Video de YouTube – Transmisión en Vivo Con el Mazo Dando – Programa 438, 12 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/live/bQYL2iRBdes?feature=share>. Video de YouTube – Transmisión en Vivo, Con el Mazo Dando, Programa 439, 19 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/live/f6RetALxgSA?feature=share&t=3925> [min. 1:05:25].

²²⁷⁵ Video de YouTube – ETV Miami, Diosdado amenaza a María Corina, 31 de julio de 2023. Disponible en: <https://youtu.be/RxgzgJC7rp0?t=728> [min. 12 :08].

²²⁷⁶ NTN24, ‘No va a ser candidata’: Diosdado lanza nueva amenaza contra María Corina Machado, 31 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.ntn24.com/noticias-politica/no-va-a-ser-candidata-diosdado-cabello-lanza-nueva-amenaza-contra-maria-corina-machado-434580>.

²²⁷⁷ Video de YouTube – Vente Venezuela, Declaraciones de María Corina Machado a los medios de comunicación, 4 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/live/wpLbGVKZK0Y?feature=share>; Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; AP News, Líder opositora de Venezuela rehúsa retirarse de las primarias pese a inhabilitación política, 4 de julio de 2023. Disponible en: <https://apnews.com/world-news/general-news-d791c9676d3b4b6075f5b4ce0aa569cd>; Infobae, María Corina Machado habló de su inhabilitación por el régimen de Maduro: ‘Es un gran error, un verdadero búmeran’, 4 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/07/04/maria-corina-machado-hablo-de-su-inhabilitacion-por-el-regimen-de-maduro-es-un-gran-error-un-verdadero-bumeran/#:~:text=La%20precandidata%20de%20la%20oposici%C3%B3n,verdadero%20b%C3%BAmeran%E2%80%9D%20para%20el%20gobierno>.

²²⁷⁸ Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023.

²²⁷⁹ El Nacional, Encuesta Meganálisis: María Corina Machado lidera la intención de voto para la presidencial, 9 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/encuesta-meganalisis-maria-corina-machado-lidera-la-intencion-de-voto-para-la-presidencial/>; El País, La oposición a todo de María Corina Machado

Censura

1071. María Corina Machado ha denunciado ser víctima de censura en medios de comunicación. Desde hace aproximadamente 10 años no ha aparecido en programas de televisoras nacionales. Si bien, ha habido intentos por presentarse en programas en cadena nacional, bajo algún pretexto, estas se habrían cancelado a último minuto²²⁸⁰.

Restricciones a la libertad de tránsito

1072. Además de las limitaciones en sus movimientos al interior del país, Machado tiene restricciones para salir del país. La candidata opositora tiene prohibición de salida del país desde junio 2014 por una investigación relacionada a los actos violentos ocurridos el 12 de febrero de ese año, en el contexto de las manifestaciones en Caracas²²⁸¹. Adicionalmente, las restricciones de libertad de tránsito incluyen la prohibición de venta de billetes aéreos en líneas de aviación comerciales²²⁸².

Conclusiones

1073. Con base en lo expuesto, la Misión tiene motivos razonables para creer que, durante el año 2023, María Corina Machado fue objeto de actos de hostigamiento de parte de agentes del Estado o por particulares con la aquiescencia de agentes del Estado, en repetidas oportunidades, por su calidad de candidata a las elecciones primarias de la oposición de 2023.

1074. La Misión también tiene motivos razonables para creer que funcionarios del SEBIN, de la GNB y de la PNB, así como miembros civiles de los colectivos o afines al gobierno, participaron en los actos de impedimento de libre tránsito de Machado durante sus visitas al interior del país en el marco de su gira nacional por las primarias. Asimismo, la Misión tiene motivos razonables para creer que grupos de personas afiliadas al PSUV han perpetrado agresiones físicas en contra de Machado en las diversas visitas realizadas por la candidata en el contexto de su gira nacional, y que las autoridades no han intervenido con el fin de poner fin a dichas agresiones, salvo en una ocasión.

F. Censura y limitaciones al funcionamiento de los medios

1. Introducción

1075. Como ha señalado el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la “existencia de medios de prensa y otros medios de comunicación libres y exentos de censura y de trabas es esencial...para asegurar la libertad de opinión y expresión” y es

gana adeptos en Venezuela, 23 de junio de 2023. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2023-06-27/la-oposicion-a-todo-de-maria-corina-machado-gana-adeptos-en-venezuela.html>; Voz de América, Venezuela: se dispara popularidad de María Corina Machado en las encuestas primarias, 19 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela-maria-corina-machado-encuestas-popularidad/7143854.html>.

²²⁸⁰ Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; Frontera Viva, ¿Dejarán a María Corina Machado llegar al 2024?, 16 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://www.fronteraviva.com/dejaran-a-maria-corina-machado-llegar-al-2024/>.

²²⁸¹ Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, Tribunal prohíbe a María Machado salir del país, 20 de junio de 2014. Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/tribunal-prohibe-a-maria-corina-machado-salir-del-pais/>; AP News, Venezuela: prohíben salida de país a excongresista, 20 de junio de 2014. Disponible en: <https://apnews.com/f9396fffc3d34c6cbdc1f056d416fc6d>;

²²⁸² Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; El Interés, Prohíben a aerolíneas nacionales vender boletos a opositores, 25 de mayo de 2017. Disponible en: <https://elinteres/economia/2017-05-25/prohiben-a-aerolineas-nacionales-vender-boletos-a-opositores/>.

“una de las piedras angulares de toda sociedad democrática”²²⁸³. Entre las principales restricciones al espacio cívico y democrático en la República Bolivariana de Venezuela se encuentran los ataques a la libertad de expresión, que incluye la censura y otras formas de control de la información, particularmente en la radio y en la televisión y, así las limitaciones al funcionamiento de medios de comunicación independientes.

1076. La censura de la información se manifiesta, principalmente, a través de directrices de CONATEL que proscriben que ciertos temas salgan al aire, que prohíben el uso – de periodistas o entrevistados – de ciertas palabras, o que vetan entrevistar a ciertas personas. Cuando estas directrices no son respetadas, la Misión fue informada que CONATEL usa sus facultades para suspender las operaciones de los medios de comunicación.

1077. No existe una definición universalmente aceptada de “censura”, aunque se refiere por lo general, al “control y veto de la información antes de que ésta sea difundida”²²⁸⁴. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no contiene ninguna prohibición expresa de la censura; sin embargo, el Comité de Derechos Humanos ha reiterado en varias oportunidades la gran importancia de la libertad de expresión y de que los medios de comunicación estén libres de censura en una sociedad democrática²²⁸⁵. Dentro del sistema interamericano, la Convención Americana de Derechos Humanos prohíbe explícitamente la “previa censura” – sin perjuicio de responsabilidades jurídicas ulteriores²²⁸⁶ - salvo en el caso de “espectáculos públicos”, con el “exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia”²²⁸⁷. En el resto de los casos, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la prohibición de la censura es absoluta²²⁸⁸. Otras formas de “interferencia o presión directa o indirecta” sobre los contenidos de los medios de comunicación tampoco están permitidas²²⁸⁹.

1078. Según fuentes abiertas, muchas de las actuales restricciones a la libertad de expresión en la República Bolivariana de Venezuela fueron impuestas bajo el Gobierno del Presidente Hugo Chávez, en especial después del intento de golpe de Estado de abril de 2002, el cual generó un ambiente de alta polarización política²²⁹⁰, reflejada en varios hechos de violencia ocurridos entre personas que apoyaban a los diferentes sectores políticos del país²²⁹¹. Durante este periodo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró probada la existencia de un ambiente de intimidación generado por “las declaraciones de altas autoridades estatales en contra de medios de comunicación

²²⁸³ Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 34: Artículo 19. Libertad de opinión y libertad de expresión, 12 de septiembre de 2011, CCPR/C/G/34, párr. 13.

²²⁸⁴ CIDH, Comentario a la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (2000), párr. 15. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=597&IID=2>

²²⁸⁵ Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 25, CCPR/C/21/Rev.1/Add.7, párr. 25; Comité de Derechos Humanos. *Marqués de Morais vs. Angola*, CCPR/C/83/D/1128/2002, párr. 6.8

²²⁸⁶ Convención Americana de Derechos Humanos, art. 13(2).

²²⁸⁷ *Ibid.*, art. 13(4).

²²⁸⁸ CteIDH. *Olmedo Bustos y otros Vs. Chile*. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, párr. 70.

²²⁸⁹ CIDH, Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Adoptada por la CIDH en su 108° período ordinario de sesiones celebrado del 2 al 20 octubre del 2000, 20 octubre 2000.

²²⁹⁰ CteIDH, Caso Granier y Otros (Radio Caracas Televisión) vs. Venezuela, resumen oficial de la sentencia del 22 de junio de 2015, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_293_esp.pdf

²²⁹¹ CIDH, Relatoría especial sobre libertad de expresión, Informe Anual 2003, OEA/Ser.L/V/II.118, párrs. 55, 292-395. Disponible en <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2003sp/indice.htm>.

independientes y un discurso proveniente de sectores oficialistas de descrédito profesional contra los periodistas”²²⁹².

2. Restricciones contra medios impresos

a) Marco normativo relevante

1079. En 2012 el gobierno declaró que el papel prensa, un material que no es producido en Venezuela, ya no sería un bien prioritario para la importación. Desde entonces, para conseguir papel prensa los medios impresos venezolanos debían tramitar un certificado ante el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio (MILCO), y después solicitar un permiso de importación al Centro de Comercio Exterior (CENCOEX) para poder importar el producto y pagar al proveedor en dólares a través del Banco Central de Venezuela²²⁹³.

1080. En mayo de 2013, el Decreto Presidencial 104 autorizó la creación de la empresa estatal Complejo Editorial Alfredo Maneiro (CEAM), adscrita al Ministerio para Comunicación e Información, con el propósito de regularizar la producción, distribución y comercialización de los insumos esenciales para la publicación de textos, incluido el papel prensa y otros insumos necesarios para la impresión de periódicos y revistas. El decreto también establece que el CEAM “deberá seguir los lineamientos que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y del órgano de adscripción, conforme a la planificación centralizada y a la ley”²²⁹⁴.

b) Limitaciones al acceso de insumos para los medios impresos

1081. A partir de su creación en mayo de 2013, el CEAM se volvió en la única fuente legal para la compra de papel prensa en Venezuela²²⁹⁵. Medios independientes y organizaciones de prensa y libre expresión empezaron a denunciar desde el mismo año de su creación que el CEAM limitaba el acceso al papel prensa particularmente a medios percibidos como opositores²²⁹⁶. El 31 de marzo de 2016, el Colegio Nacional de

²²⁹² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Granier y Otros (Radio Caracas Televisión) vs. Venezuela, resumen oficial de la sentencia del 22 de junio de 2015, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 61, Disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_293_esp.pdf

²²⁹³ Sociedad Interamericana de Prensa, Nota sobre Venezuela, 4 de abril de 2014. Disponible en <https://www.sipiapa.org/notas/1153414-venezuela>; Espacio Público, El viacrucis de conseguir papel prensa en Venezuela, 24 de septiembre de 2014, disponible en <https://espaciopublico.org/papel-prensa-ceam/>; IPYS, Nuevos requisitos afectan importación del papel periódico. Disponible en <https://www.ipys.org.ve/alerta/nuevos-requisitos-afectan-importacion-de-papel-periodico/>

²²⁹⁴ Decreto Presidencial núm. 104, *Gaceta Oficial* núm. 40.168 de 16 de mayo de 2013.

²²⁹⁵ Knight Center LatAm Journalism Review, Periodistas de Venezuela demandan por discriminación a monopolio estatal de distribución de papel prensa por caso El Carabobeño, 4 de abril de 2016. Disponible en: <https://latamjournalismreview.org/es/articles/periodistas-de-venezuela-demandan-por-discriminacion-a-monopolio-estatal-de-distribucion-de-papel-prensa-por-caso-el-carabobeno/>; IPYS, Crisis de papel acaba historia impresas, 17 de marzo de 2016. Disponible en <https://ipysvenezuela.org/alerta/carabobo-crisis-de-papel-acaba-con-82-anos-de-historias-impresas/>; Espacio Público, El viacrucis de conseguir papel prensa en Venezuela, 24 de septiembre de 2014, disponible en <https://espaciopublico.org/papel-prensa-ceam/>.

²²⁹⁶ El País, La falta de papel obliga al cierre de periódicos en Venezuela, 2 de septiembre de 2013, disponible en https://elpais.com/internacional/2013/09/03/actualidad/1378167296_079026.html; Espacio Público, El Viacrucis de conseguir papel prensa en Venezuela”, 24 de septiembre de 2014, <https://espaciopublico.org/papel-prensa-ceam/>; IPYS, Crisis de papel acaba historia impresas, 17 de marzo de 2016. Disponible en <https://ipysvenezuela.org/alerta/carabobo-crisis-de-papel-acaba-con-82-anos-de-historias-impresas/>; TalCual, Maduro seguimos en la web, 19 de abril de 2018. Disponible en <https://talcualdigital.com/el-futuro-de-talcual-esta-aqui/>; IPYS,

Periodistas, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, y organizaciones de la sociedad civil presentaron una demanda ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia contra el presidente del CEAM por la adjudicación discriminatoria del papel prensa²²⁹⁷. La demanda se enfocó en el caso del periódico *El Carabobeño*, que dejó de imprimirse el 17 marzo de 2016, después de 82 años de circulación, por haber sido negado acceso a papel prensa por el CEAM²²⁹⁸.

1082. La exclusión del acceso al papel prensa conllevó el cese de operaciones de varios periódicos tanto a nivel nacional como local²²⁹⁹. *El Nacional*, el último periódico independiente impreso de alcance nacional, cesó su circulación impresa en diciembre de 2018 (véase Caso 39: Miguel Henrique Otero, *infra*). Según los registros de la ONG IPYS Venezuela, desde la creación del CEAM en 2013 hasta abril de 2021, 104 medios impresos dejaron de circular en Venezuela²³⁰⁰. Según IPYS Venezuela, después de 2021 ya no recibieron denuncias de periódicos obligados a dejar de imprimir por no poder acceder a papel prensa, porque para finales de 2021 la mayoría de los medios ya habían abandonado sus ediciones impresas²³⁰¹.

3. Censura de emisoras de radio y televisión

1083. Con la desaparición de periódicos impresos (véase *supra*), la radio se ha vuelto aún más importante como posible fuente de información para la población venezolana, en particular la población rural²³⁰². Una investigación publicada en 2021 por Consultores 21, una empresa que realiza investigaciones de mercado y opinión pública indicó que el

Medios impresos: entre el olvido y la sobrevivencia, 26 de abril de 2021. Disponible en <https://ipysvenezuela.org/alerta/balance-ipysve-medios-impresos-entre-el-olvido-y-la-sobrevivencia/>.

²²⁹⁷ Espacio Público, Sociedad civil demanda a Hugo Cabezas por caso El Carabobeño, 31 de marzo de 2016. Disponible en: <https://espaciopublico.org/sociedad-civil-demanda-hugo-cabezas-caso-carabobeno/>; Knight Center LatAm Journalism Review, Periodistas de Venezuela demandan por discriminación a monopolio estatal de distribución de papel prensa por caso El Carabobeño, 4 de abril de 2016. Disponible en <https://latamjournalismreview.org/es/articles/periodistas-de-venezuela-demandan-por-discriminacion-a-monopolio-estatal-de-distribucion-de-papel-prensa-por-caso-el-carabobeno/>;

²²⁹⁸ Espacio Público, El Carabobeño se vuelve a despedir de los kioscos por crisis de papel, [https://www.lavanguardia.com/vida/20160311/40369222333/diario-venezolano-el-carabobeno-dejara-de-circular-por-falta-de-papel.html](https://espaciopublico.org/carabobeno-se-vuelve-despedir-los-kioscos-tesis-papel/#:~:text=El%2017%20de%20marzo%20del,dictadura%20de%20Juan%20Vicente%20Gómez.; La Vanguardia, Diario venezolano El Carabobeño dejará de circular por falta de papel, 11 de marzo de 2016. Disponible en: <a href=).

²²⁹⁹ El Nacional, Periódicos en Venezuela dejan de circular por falta de papel, 16 septiembre 2018. Disponible en: https://www.elnacional.com/sociedad/periodicos-venezuela-dejan-circular-por-falta-papel_251968/; IPYS Venezuela, Escasez de papel periódico pone en riesgo derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela, 17 de enero de 2014. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/2014/01/17/escasez-de-papel-periodico-pone-en-riesgo-derecho-a-la-libertad-de-expresion-e-informacion-en-venezuela/>.

²³⁰⁰ IPYS, Medios impresos: entre el olvido y la sobrevivencia, 26 de abril de 2021. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/balance-ipysve-medios-impresos-entre-el-olvido-y-la-sobrevivencia/>.

²³⁰¹ Entrevista PIV092.

²³⁰² Entrevista PPIV045; Entrevista a Edgar Cárdenas, 22 de noviembre de 2022; Espacio Público, La radio en Venezuela o la censura normativa, 5 de octubre de 2022. Disponible en: <https://espaciopublico.org/la-radio-en-venezuela-o-la-censura-normalizada-2/>; Fundación Bigott, Los inicios de la radio en Venezuela, 23 de septiembre de 2022. Disponible en: [https://www.fundacionbigott.org/los-inicios-de-la-radio-en-venezuela/?v=a99877f71bd9](https://www.fundacionbigott.org/los-inicios-de-la-radio-en-venezuela/?v=a99877f71bd9;); Medianaálisis, La radio es el medio de comunicación más cercano a la gente, 8 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.medianalisis.org/la-radio-es-le-medio-de-comunicacion-mas-cercano-a-la-gente/>.

66% de los encuestados en Venezuela preferían - o dependían de - la radio como medio de comunicación y fuente de información²³⁰³. El estudio determinó que las regiones de los Andes-Llanos y de Oriente sobresalieron como las zonas donde se consume contenidos e información a través de la radio, alcanzando un promedio del 74% y 73% respectivamente de las personas encuestadas en esas zonas. En este contexto, el presidente de la Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión señaló que en estas áreas la cobertura de datos es limitada, lo que hace que la radio sea la única fuente fiable de información para mucha gente²³⁰⁴.

1084. En septiembre 2022, la agencia encuestadora Delphos²³⁰⁵, también realizó otra encuesta nacional sobre los patrones de consumo mediático en la República Bolivariana de Venezuela. Según este estudio, 40% de las personas tienen acceso a noticias a través de la televisión y la radio y 25,6% recurre a diversas plataformas de redes sociales, principalmente Instagram y Whatsapp. La interacción social también juega un papel importante en el acceso a información, ya que un 9,2% de las personas entrevistadas afirmó obtener noticias principalmente a través de su círculo de amigos y familiares. Únicamente el 7% opta por visitar sitios web de noticias, mientras que solo 0,9% prefiere los periódicos impresos²³⁰⁶.

1085. Según el estudio de Consultores 21, apenas el 48% de los hogares en Venezuela cuenta con acceso a Internet y solo dos de cada diez personas venezolanas disponen de conexión a medios digitales²³⁰⁷. En estos contextos la radio se convierte en la única fuente de información disponible, especialmente cuando tampoco hay aparatos de televisión presentes²³⁰⁸. En este contexto, el Estado venezolano ha estado robusteciendo el marco normativo e instituciones que le permiten controlar los contenidos de las telecomunicaciones, en particular la radio. La adopción de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOTEL)²³⁰⁹ en 2000 y de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley RESORTE)²³¹⁰ en 2004 constituyeron dos pasos fundamentales en la restricción progresiva de los medios de comunicación en Venezuela.

a) Marco normativo relevante

1086. En junio de 2000 La Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOTEL)²³¹¹ fue adoptada para regular las telecomunicaciones, la cual creó la Comisión Nacional de

²³⁰³ Tal Cual, La radio es uno de los medios más utilizados para informarse según Consultores 21, 19 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://talcualdigital.com/la-radio-es-uno-de-los-medios-mas-utilizados-para-informarse-segun-consultores-21/>.

²³⁰⁴ *Ibid.*

²³⁰⁵ Poderopedia, Delphos: Encuestadora fundada en 2005 por Félix Seijas Rodríguez, hijo de Félix Seijas Zerpa, director del Instituto Venezolano de Investigación de Datos (Ivad). A diferencia de Ivad que se enfoca principalmente en sondeos en materia política, Delphos dedica sus estudios a las áreas de mercadeo y marketing, además de la actualidad política.

²³⁰⁶ Elucabista, Carlos Correa, Director de Espacio Público: «62,9% de los venezolanos considera que hay censura de contenidos en redes sociales», 26 de junio de 2023. Disponible en: <https://elucabista.com/2023/06/26/carlos-correa-director-de-espacio-publico-629-de-los-venezolanos-considera-que-hay-censura-de-contenidos-en-redes-sociales/>.

²³⁰⁷ El Diario, Encuesta reveló que solo 48% de los hogares venezolanos tienen acceso a Internet, 22 de junio 2023. Disponible en: <https://eldiario.com/2023/06/22/encuesta-hogares-venezolanos-acceso-a-internet/>.

²³⁰⁸ *Ibid.*

²³⁰⁹ La ley fue adoptada por la Comisión Legislativa Nacional, la cual era una instancia de transición entre la Asamblea Nacional Constituyente y la Asamblea Nacional establecida en la Constitución de 1999. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ven_ley_telecomunicaciones.pdf.

²³¹⁰ *Gaceta Oficial* número 38.333 de 12 de diciembre de 2005.

²³¹¹ La ley fue adoptada por la Comisión Legislativa Nacional, la cual era una instancia de transición entre la Asamblea Nacional Constituyente y la Asamblea Nacional establecida en la Constitución

Telecomunicaciones (CONATEL), adscrita al Poder Ejecutivo. En efecto, esta ley establece que el régimen integral de las telecomunicaciones y del espacio radioeléctrico - el cual es un bien de dominio público- es competencia del Poder Público Nacional²³¹² y pone las actividades de los servicios de telecomunicaciones – particularmente la televisión y la radio – bajo la supervisión de la CONATEL.

1087. En el año 2004, entró en vigor la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, conocida como la “ley RESORTE”²³¹³. La Ley, todavía en vigor, tiene un objetivo amplio de promover la “responsabilidad social” de prestadores de servicios de telecomunicación y de “fomentar el equilibrio democrático entre sus deberes, derechos e intereses”²³¹⁴. La Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH expresó su preocupación respecto de varios artículos de dicha ley por el riesgo de restringir la libertad de expresión²³¹⁵. El artículo 27 de la Ley contiene una prohibición de contenidos, cuyos términos ambiguos son susceptibles de una interpretación amplia. En virtud de dicho artículo, se prohíbe la difusión de mensajes que: “(1) Inciten o promuevan el odio y la intolerancia por razones religiosas, políticas, por diferencia de género, por racismo o xenofobia. (2) Inciten o promuevan y/o hagan apología al delito. (3) Constituyan propaganda de guerra. (4) Fomenten zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público. (5) Desconozcan a las autoridades legítimamente constituidas. (6) Induzcan al homicidio [y/o] (7) Inciten o promuevan el incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente”. Según una fuente entrevistada por la Misión, esta prohibición amplia ha sido la base jurídica para el control político del contenido de los medios, por ejemplo, para prohibir la cobertura en vivo de las protestas²³¹⁶. La Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH también expresó preocupación por la vaguedad de los términos utilizados por la Ley, sobre todo teniendo en cuenta la gravedad de las sanciones que podrían ser impuestas, creándose un riesgo de decisiones arbitrarias o desproporcionadas²³¹⁷. La Ley RESORTE también amplió las competencias de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), creada por la Ley de Orgánica de Telecomunicaciones (LOTEL) adoptada en junio de 2000²³¹⁸. La Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH indicó en varias oportunidades que la CONATEL carece de independencia, ya que sus miembros pueden ser designados y destituidos libremente por el Presidente de la República²³¹⁹.

1088. El artículo 19 de la Ley RESORTE faculta a la CONATEL a abrir, de oficio o a instancia de parte, los procedimientos sancionatorios derivados de dicha ley. Igualmente, el artículo 33 le da la posibilidad a la CONATEL de emitir medidas cautelares a solicitud de parte o de oficio para ordenar a los medios de comunicación de abstenerse de difundir mensajes considerados contrarios a la misma ley, o “en aras de proteger los derechos de los usuarios y las usuarias”, incluso al momento de abrir un procedimiento administrativo. Como evidencian los casos investigados por la Misión, la CONATEL ha utilizado esta competencia amplia para censurar los medios críticos con el Gobierno del Presidente

de 1999. Disponible en:

https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ven_ley_telecomunicaciones.pdf.

²³¹² Artículo 3 de la LOTEL.

²³¹³ *Gaceta Oficial* núm 38.333 de 12 de diciembre de 2005.

²³¹⁴ *Ibid.*, art. 1.

²³¹⁵ Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009, Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión Párr. 518 y 519. Ver también párr. 520-527. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/RELEAnual%202009.pdf>.

²³¹⁶ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 7 de marzo de 2023.

²³¹⁷ Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009, Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión Párr. 518 y 519. Ver también párr. 520-527. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/RELEAnual%202009.pdf>.

²³¹⁸ Ley de Orgánica de Telecomunicaciones (LOTEL), junio de 2000.

²³¹⁹ CIDH, Comunicado de Prensa R111/11, 21 de octubre de 2011. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=872&IID=2;>

Maduro o la difusión de información que los funcionarios del Estado no quieren que se divulgue.

1089. La Ley RESORTE fue modificada en 2010²³²⁰, ampliando su ámbito de aplicación a los canales de TV por suscripción y los medios electrónicos²³²¹. La reforma de la Ley endureció las sanciones por violaciones a las prohibiciones, imponiendo nuevas multas²³²².

b) Censura de temas y palabras

1090. La principal forma de censura actualmente vigente en la República Bolivariana de Venezuela es el control temático de contenidos ejercido por la CONATEL en virtud de las facultades que le atribuye la Ley RESORTE, que se concreta en la prohibición de difusión de determinados temas - y, en ocasiones, incluso de determinadas palabras - considerados problemáticos por las autoridades.

1091. Las fuentes entrevistadas por la Misión, incluyendo periodistas y personal de los medios de comunicación, coincidieron en señalar que, al menos desde 2016 hasta el presente, hay varios temas que no se pueden abordar en la televisión ni en la radio, cuyos contenidos son controlados por la CONATEL²³²³. Los programas que se difunden únicamente por internet no enfrentan la regulación directa de la CONATEL sobre su contenido, pero la CONATEL puede exigir a proveedores de internet de bloquear las páginas web que los transmiten si no respetan las restricciones de la censura (véase Capítulo IV, Sección F.5, *infra*).

1092. Las directivas de la CONATEL se transmiten a los directores de los medios principalmente en reuniones presenciales o por llamadas telefónicas donde se les dice qué temas pueden ser abordados y qué temas no. Según personas entrevistadas por la Misión, estas llamadas las realizan los funcionarios de la CONATEL²³²⁴, y en algunos casos el propio director de la Comisión, Jorge Elieser Márquez, personalmente llama a los directores de los medios para censurarlos²³²⁵.

1093. Entre los temas censurados se encuentran las alegaciones de corrupción o violaciones de derechos por parte de funcionarios o sus familiares, u otras personas cercanas al poder²³²⁶. Referencias a los tribunales internacionales y los mecanismos de derechos humanos, tales como la Corte Penal Internacional o la propia Misión, están también prohibidas, salvo que sea para cuestionar a estas instituciones²³²⁷. Según un periodista entrevistado por la Misión, las sanciones económicas contra la República

²³²⁰ Ley de Reforma Parcial de la ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, publicada en la *Gaceta Oficial* núm. 382.136 de 22 de diciembre de 2010. Sin embargo, la Reforma Parcial fue publicada otra vez en la *Gaceta* 383.264 de 7 de febrero de 2011, por error material en su publicación anterior.

²³²¹ Ley RESORTE, art. 1.

²³²² El artículo 29 estableció multas hasta del 10% de los ingresos brutos causados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquel en el que se cometió la infracción y/o suspensión por 72 horas de transmisiones.

²³²³ Entrevista OOIV035; Entrevista PPIV062; Entrevista a Rafael Uzcategui, 3 de marzo de 2023; Entrevista a Carlos Correa, 17 de febrero de 2023; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 20 de junio de 2023; Entrevista a Manuela Bolívar, 13 de febrero de 2023; Entrevista a Victor Ugas, 5 de junio de 2023; Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Entrevista PPIV045; Entrevista a Edgar Cárdenas, 22 de noviembre de 2022,

²³²⁴ Entrevista OOIV035; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 7 de marzo de 2023; Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023.

²³²⁵ Entrevista a Carlos Correa, 17 de febrero de 2023; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023.

²³²⁶ Entrevista a Carlos Correa, 17 de febrero de 2023; Entrevista PPIV045; Entrevista OOIV035; Entrevista a Jesús Medina, 22 de noviembre de 2022; Entrevista PPIV073.

²³²⁷ Entrevista PPIV062; Entrevista a Rafael Uzcategui, 3 de marzo de 2023; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 7 de marzo de 2023; Entrevista PPIV072; Entrevista PPIV073; Entrevista a Martha Tineo, 13 de marzo de 2023; Entrevista OOIV035.

Bolivariana de Venezuela son otro tema prohibido, salvo, igualmente, que se mencionen para criticarlas²³²⁸. Según el mismo periodista, cuando un colega propuso en 2022 hacer un programa investigativo sobre temas de derechos humanos, los directores de su medio le dijeron que: “*Este tema no. Confronta mucho al poder*”²³²⁹.

1094. Otro contenido censurado son las protestas contra el Gobierno, en particular si hay indicaciones de que hubieran sido reprimidas violentamente por el Estado²³³⁰. Según un periodista entrevistado por la Misión, en enero de 2023 la emisora de radio con la que trabajaba recibió una llamada de la CONATEL en la que les dijeron: “*Cero coberturas de las protestas de maestros.*” Este periodista notó que después de la llamada, ésa y otras radios basadas en Venezuela dejaron de cubrir las protestas, aunque los medios digitales lo siguieron haciendo por no estar sujetos al control de la CONATEL²³³¹.

1095. Un periodista explicó a la Misión que la CONATEL no se limita a la restricción de temas, pues también ha pedido a los medios modificar el tono de toda su cobertura. Según su testimonio, en 2021, la CONATEL advirtió al director de un grupo de emisoras de radio, que tenían que ser “*más moderados*”, “*más positivos*” y “*enfocarse en lo bueno del país*”²³³². Otro de los periodistas entrevistados por la Misión indicó que, por lo general, no se puede hablar de temas políticos o de cualquier caso o acontecimiento potencialmente sensible hasta que no salga en un medio del Estado, o una fuente del gobierno se haya pronunciado al respecto²³³³. “*Los periodistas tienen que esperar la línea oficial para saber cómo se puede presentar la información*”²³³⁴.

1096. Al igual que existen temas que no pueden ser abordados por los medios de comunicación, también existen palabras que no deben pronunciarse en programas y entrevistas que se difunden al público a través de la radio y televisión controlada por la CONATEL. Según fuentes entrevistadas por la Misión, en 2019 y 2020 la CONATEL comunicaba por escrito las palabras prohibidas a los medios de comunicación. Desde 2021 ya no se enviaron esas comunicaciones y la prohibición se hace de palabra, por medio de advertencias telefónicas²³³⁵.

1097. Según los y las periodistas entrevistados por la Misión, las palabras que no se pueden emplear en el aire incluyen “*dictadura*”²³³⁶ y “*régimen*”²³³⁷. Otras expresiones consideradas sensibles y que han sido objeto de censura son: “*gobierno interino*”²³³⁸,

²³²⁸ Entrevista PPIV073.

²³²⁹ Entrevista PPIV057.

²³³⁰ Entrevista PPIV073; Entrevista OOIV035; Documento PPDC029.

²³³¹ Entrevista OOIV035.

²³³² Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023.

²³³³ Según el Comité de Derechos Humanos, “[I]a libre comunicación de informaciones e ideas acerca de cuestiones públicas y políticas entre los ciudadanos, los candidatos y los representantes elegidos es indispensable. Ello comporta la existencia de una prensa y otros medios de comunicación libres y capaces de comentar cuestiones públicas, así como de informar a la opinión pública, sin censuras ni limitaciones”. Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 34, CCPR/C/GC/34, para. 20.

²³³⁴ Entrevista PPIV057.

²³³⁵ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 7 de marzo de 2023; Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; Entrevista a Edgar Cárdenas, 22 de noviembre de 2022.

²³³⁶ Entrevista a Edgar Cárdenas, 22 de noviembre de 2022; Entrevista a Manuela Bolívar, 13 de febrero de 2023; Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Entrevista OOIV035; Entrevista a Víctor Ugas, 5 de junio de 2023.

²³³⁷ Entrevista a Edgar Cárdenas, 22 de noviembre de 2022; Entrevista PPIV062; Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Entrevista OOIV035; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; Entrevista a Víctor Ugas, 5 de junio de 2023; Video de YouTube - Punto de Corte, Periodista de Punto de Corte Nurelyín Contreras da detalles de la agresión donde fue víctima, 11 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Zpk4xSm3YBA>.

²³³⁸ Entrevista PPIV062; Entrevista a Manuela Bolívar, 13 de febrero de 2023.

“usurpador”²³³⁹, “saqueos”²³⁴⁰, “disturbios”²³⁴¹, “estallido social”²³⁴², “presos políticos”²³⁴³, “derechos humanos”²³⁴⁴ y “persecución”²³⁴⁵. Además, está prohibido referirse al Presidente Maduro como “presidente ilegítimo” o a la Asamblea Nacional elegida en 2020, como “ilegítima”²³⁴⁶. Tampoco podía hacerse referencia a Juan Guaidó como “presidente”, “presidente interino” o “presidente encargado”²³⁴⁷.

1098. Algunas emisoras han colocado la lista de palabras prohibidas en la pared de sus cabinas de radio o en las salas de redacción de las cadenas de televisión²³⁴⁸. Si alguna persona entrevistada usa una palabra prohibida durante un programa en la radio, el o la periodista se ve obligado a interrumpirla y declarar que, según las directivas de la CONATEL, la radio no apoya los términos empleados por la persona entrevistada²³⁴⁹. Si la persona entrevistada cuestiona la legitimidad de la presidencia de Maduro, o se refiere a otra persona como presidente de Venezuela, el periodista tiene la instrucción de declarar al aire que “*Maduro es el presidente legítimo*”²³⁵⁰.

c) Veto de personas en los medios

1099. Ciertas personas también están excluidas de los medios de comunicación, ya que la CONATEL ha prohibido entrevistarlas²³⁵¹. Entre éstas figuran, particularmente, miembros de partidos políticos de oposición, pero, también, otras personas conocidas por expresar críticas contra el gobierno desde diferentes roles, como activistas de la sociedad civil, defensores de derechos humanos, juristas, y periodistas.

1100. Un periodista relató a la Misión que, antes de 2016, ellos podían, sea en radio o televisión, decidir entrevistar a gente “*sobre la marcha*”. Si surgía la oportunidad, lo hacían sin pedir autorización a sus medios. Sin embargo, a partir de ese año, tuvieron que empezar a solicitar permiso a los directores de las radios porque se les había comunicado que había personas y temas que no podían tocarse²³⁵².

1101. La diputada de Voluntad Popular Manuela Bolívar informó a la Misión que sobre ella pesaba una especie de “veto” en algunos programas radiales y de televisión abierta, cuyos productores le habían comunicado que no podían entrevistarla por pertenecer a ese partido de oposición²³⁵³. Una integrante de otro partido de oposición confirmó a la Misión que ella y otros miembros de su tienda política también habían sido vetados, agregando

²³³⁹ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 7 de marzo de 2023; Entrevista a Manuela Bolívar, 13 de febrero de 2023.

²³⁴⁰ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 7 de marzo de 2023.

²³⁴¹ *Ibid.*

²³⁴² *Ibid.*

²³⁴³ Entrevista a Víctor Ugas, 5 de junio de 2023.

²³⁴⁴ Entrevista OOIV035; Entrevista PPIV062; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; Entrevista a Víctor Ugas, 5 de junio de 2023.

²³⁴⁵ Entrevista PPIV073.

²³⁴⁶ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 7 de marzo de 2023.

²³⁴⁷ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 7 de marzo de 2023; Entrevista OOIV035; Documento PPDC029; Video de YouTube - Punto de Corte, Periodista de Punto de Corte Nurelyin Contreras da detalles de la agresión dónde fue víctima, 11 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Zpk4xSm3YBA>

²³⁴⁸ Entrevista OOIV035; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 7 de marzo de 2023; Entrevista a Víctor Ugas, 5 de junio de 2023.

²³⁴⁹ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 7 de marzo de 2023; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 7 de marzo de 2023; Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023.

²³⁵⁰ *Ibid.*

²³⁵¹ Entrevista a Jesús Medina, 22 de noviembre de 2022; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 7 de marzo de 2023; Entrevista OOIV035.

²³⁵² Entrevista PPIV073.

²³⁵³ Entrevista a Manuela Bolívar, 13 de febrero de 2023.

que la censura había sido ordenada por la CONATEL a través de una lista distribuida a los medios de comunicación²³⁵⁴.

1102. Otras personas entrevistadas por la Misión que afirman estar vetadas en canales de televisión y emisoras de radio en Venezuela incluyen a defensores de derechos humanos como Mercedes de Freitas²³⁵⁵, los coordinadores de la organización PROVEA²³⁵⁶, y otras dos personas defensoras que, por miedo a las represalias, prefieren mantener el anonimato²³⁵⁷. También están vetadas, según lo informado a la Misión, los miembros de partidos políticos de oposición Juan Guaidó²³⁵⁸, Freddy Guevara²³⁵⁹, María Corina Machado²³⁶⁰ y Roberto Marrero²³⁶¹.

d) Autocensura y suspensión de programas

1103. Las intervenciones de la CONATEL hacen que los medios tiendan a ejercer un control interno más estricto de los contenidos antes de emitirlos o a autocensurarse. Personas que trabajan con medios de comunicación han indicado a la Misión que las emisoras y los y las periodistas suelen respetar las directivas de la CONATEL bajo la amenaza de ser sacados del aire, o de que la CONATEL decomisara sus equipos de transmisión²³⁶².

1104. Un periodista explicó a la Misión que los productores de la radio donde trabaja le comunicaron que: “*De ti dependen 500 puestos de trabajo*” – recordando así que, de no respetarse el control de contenidos, la CONATEL podría cerrar la radio, y mucha gente perderá su trabajo²³⁶³. También explicó que los y las periodistas tienen que preguntar a la dirección de sus emisoras antes de emitir contenidos, y que es la dirección quien determina si se puede o no sobre la base de los temas y palabras que pueden suscitar una reacción negativa de la CONATEL²³⁶⁴.

1105. Varias fuentes han indicado a la Misión que, en los últimos años, se ha visto una reducción de los incidentes de suspensión de programas por no respetar la censura, pues, ahora, tanto los medios como los y las periodistas se autocensuran²³⁶⁵. Sin embargo, la Misión ha recibido información de decenas de emisoras de radio que han recibido llamadas de funcionarios estatales para exigirles que sacaran del aire algún programa, o de emisoras que fueron cerradas por la CONATEL por dar cobertura a temas censurados o personas vetadas²³⁶⁶. Estos casos ocurrieron entre enero de 2021 y junio de 2023, en los

²³⁵⁴ Entrevista a Delsa Solórzano, 6 de febrero de 2023.

²³⁵⁵ Entrevista a Mercedes de Freitas, 1 de marzo de 2023.

²³⁵⁶ Entrevista a Rafael Uzcategui, 3 de marzo de 2023.

²³⁵⁷ Entrevista PPIV062; Entrevista PPIV058.

²³⁵⁸ Entrevista a Juan Guaidó, 24 de julio de 2023.

²³⁵⁹ Entrevista a Freddy Guevara, 3 de julio de 2023.

²³⁶⁰ Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023.

²³⁶¹ Entrevista a Roberto Marrero, 5 de junio de 2023.

²³⁶² Entrevista OOIV035; Entrevista a Edgar Cárdenas, 22 de noviembre de 2022; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; Video de YouTube - Robert Alvarado, Extra última Hora Sale del aire del “Mesa de Análisis” de la emisora Furia 89.9 FM en Barinas, 12 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=L20y7PQFrkk>.

²³⁶³ Entrevista PPIV073.

²³⁶⁴ *Ibid.*

²³⁶⁵ Entrevista PPIV045; Entrevista OOIV035; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; Entrevista a Victor Ugas, 5 de junio de 2023; Entrevista a Miguel Henrique Otero, 25 de marzo de 2023.

²³⁶⁶ Véase Caso 40: VPItv. Entrevista a Delsa Solorzano, 6 de febrero de 2023; Entrevista a Victor Ugas, 5 de junio de 2023; Documento PPDC026; Entrevista PPIV073; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; Entrevista OOIV035; Documento PPDC029; Documento PPDC063; Resumen del caso preparado por Equipo de Defensa de Espacio Público; Documento PPDC102; Registro de casos de IPYS Venezuela 2020-2023; Tweet de SNTP [@sntpvenezuela], 4 de octubre de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/sntpvenezuela/status/1577320092299366402?s=20&t=FfobMbXopNiBTW2B>

Estados de Barinas, Bolívar, el Distrito Capital, Lara, Miranda, Portuguesa, Sucre, Trujillo, Vargas y Zulia.

1106. Uno de estos casos es la suspensión del programa nacional *Punto de Corte*, que fue sacado de la programación de las emisoras Radio Fe y Alegría 1390 AM y 105.7 FM el 3 de agosto de 2021. Johan Álvarez, periodista y director del portal digital *Punto de Corte*, informó a través de una declaración en YouTube que el programa ya no sería transmitido en la radio Fe y Alegría por “una ordenanza por parte de CONATEL de sacar del aire Punto de Corte Radio”²³⁶⁷. Álvarez afirmó que, en el mes previo a esta suspensión, la radioemisora Fe y Alegría había recibido llamadas de la CONATEL en dos oportunidades insistiendo que *Punto de Corte* fuera sacado del aire. Según los datos recopilados por la organización IPYS, Johan Álvarez reportó que el 14 de junio de 2021, la directiva de Radio Fe y Alegría recibió de la CONATEL la instrucción de retirar el programa sin proporcionar detalles ni justificaciones sobre la medida. Ante la falta de claridad en los motivos, tanto la emisora radial como el equipo del medio digital optaron por moderar los contenidos con el fin de mantener el programa²³⁶⁸.

1107. Según la ONG IPYS Venezuela, el 26 de julio de 2021, CONATEL volvió a contactar a la dirección de la estación para reprochar la falta de cumplimiento de la previa orden de censura que habían impartido²³⁶⁹. Días después, el 3 de agosto de 2021, el director general de *Punto de Corte*, Nicmer Evans, anunció por su cuenta de Twitter que el programa estaba fuera del aire “por instrucciones de CONATEL”²³⁷⁰.

1108. En otros casos no se ha podido confirmar si es la misma CONATEL que ha hecho la llamada a las emisoras de radio para que suspendan algún programa, pero la amenaza

v7nysw; CEPAZ, Siete programas de radio fueron suspendidos por motivos políticos durante el mes de octubre, 17 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://cepaz.org/noticias/siete-programas-de-radio-fueron-suspendidos-por-motivos-politicos-durante-el-mes-de-octubre/>; IPYS Venezuela, Conatel ordenó salida del aire de programa radial en Portuguesa, 10 de octubre de 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-conatel-ordeno-salida-del-aire-de-programa-radial-en-portuguesa/>; IPYS Venezuela, Programa radial fue suspendido por órdenes del alcalde del municipio Montes en Sucre, 13 de octubre de 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-programa-radial-fue-suspendido-por-ordenes-del-alcalde-del-municipio-montes-en-sucre/>; Crónica Uno, Suspenden programa de radio en Cumanacoa por presunta orden gubernamental, 26 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://cronica.uno/alcalde-ordeno-salida-del-aire-de-programa-radial-en-cumanacoa/>; Portuguesa Reporta, Al menos ocho programas de opinión salen de Galáctica FM 100.7 tras decisión de Conatel, 28 de marzo de 2020. Disponible en: <https://portuguesareporta.com/al-menos-ocho-programas-de-opinion-salen-de-galactica-fm-100-7-tras-decision-de-conatel/>; IPYS Venezuela, Tres Emisoras en Portuguesa afectadas entre el 24 y el 27 de marzo, 30 de marzo de 2023. Disponible en <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-tres-emisoras-en-portuguesa-afectadas-entre-el-24-y-el-27-de-marzo/>; Infobae, La respuesta chavista a una crítica deportiva: ataques contra una defensora de derechos humanos y cierre de un programa de radio, 21 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/03/21/la-respuesta-chavista-a-una-critica-deportiva-ataques-contra-una-defensora-de-derechos-humanos-y-cierre-de-un-programa-de-radio/>; Crónica Uno, Sacan del aire programa de radio en Carúpano por autocensura, 14 de marzo de 2023. Disponible en: <https://cronica.uno/sacan-del-aire-programa-de-radio-en-carupano-por-autocensura/>.

²³⁶⁷ Video de YouTube - Punto de Corte, Atención CONATEL saca del aire nuestro programa PDCRadio transmitido por Fe y Alegría, 3 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=lm4KXTMdLPk>; IPYS Venezuela, Alerta IPYSve | Programa Punto de Corte Radio censurado por orden de Conatel, 7 de agosto de 2021. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-programa-punto-de-corte-radio-censurado-por-orden-de-conatel/>.

²³⁶⁸ IPYS Venezuela, Alerta IPYSve | Programa Punto de Corte Radio censurado por orden de Conatel, 7 de agosto de 2021. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-programa-punto-de-corte-radio-censurado-por-orden-de-conatel/>.

²³⁶⁹ *Ibid.*

²³⁷⁰ Tweet de Nicmer Evan [@NicmerEvans], 3 de agosto 2021. Disponible en: <https://twitter.com/NicmerEvans/status/1422562774488596489>.

latente de que la CONATEL cierra cualquier radio que no respeta la censura lleva a que programas de radio se autocensuren y tomen la decisión de salir del aire. Un ejemplo reciente de esta dinámica es el del programa *Mesa de Análisis*, previamente difundido en la emisora radial Furia 89.9 FM del Estado de Barinas, que salió del aire el 12 de mayo de 2023²³⁷¹. El periodista y presentador del programa, Leonaldi Meza, anunció que la junta directiva de la emisora de radio había recibido una llamada ese mismo día con relación a comentarios hechos en su programa durante la semana, abordando la desaparición de 32 mil bombonas de gas en el Estado de Barinas y la supuesta corrupción gubernamental en estos hechos. Además de tratar la denuncia sobre las bombonas de gas, el 12 de mayo de 2023 Leonaldi Meza había entrevistado en su programa a Delsa Solórzano, política de oposición presuntamente vetada por la CONATEL (véase Caso 21: Delsa Solórzano Bernal)²³⁷².

1109. Meza declaró que la directiva de la emisora no le había especificado quien hizo la llamada, pero que su cobertura en su programa había generado enojo por la parte de quienes llamaron. En su declaración, Meza anunció que estaba tomando la decisión de salir del aire “para evitar perjudicar a la emisora, para que no sufra de un cierre la emisora, para que no vengan – como ha pasado en otras ocasiones – funcionarios de CONATEL con un piquete de la GNB a llevarse equipos de transmisión”²³⁷³.

4. Cierres de emisoras de radio

1110. La CONATEL no solo controla el contenido de lo que se transmite por la radio, sino también regula la adjudicación de permisos para poder usar el espectro radiotelefónico. Según la información recibida por la Misión, la CONATEL usa esta potestad de forma arbitraria, negando los permisos a los medios de telecomunicaciones que no se conforman a la censura impuesta por este ente.

a) Marco normativo relevante

1111. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOTEL)²³⁷⁴ de 2000 (véase *supra*), ordena que los medios de telecomunicaciones – incluso los que ya contaban con permisos y concesiones otorgadas con anterioridad – tendrán que solicitar habilitaciones administrativas y también concesiones para el uso de una señal radioeléctrica, ambas otorgadas por la CONATEL, siguiendo un procedimiento establecido en la misma LOTEL²³⁷⁵. Los artículos 28 y 30 de la ley establecen que la CONATEL dispondrá de un

²³⁷¹ Espacio Público, Programa de Leonaldi Meza sale del aire por presiones políticas en Barinas, 12 de mayo de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/programa-de-leonaldi-meza-sale-del-aire-por-presiones-politicas-en-barinas/>; El Nacional, Sacaron del aire programa de radio tras entrevistar a Delsa Solórzano, 12 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/sacaron-del-aire-un-programa-de-radio-tras-entrevistar-a-delsa-solorzano/>.

²³⁷² Video de YouTube - Robert Alvarado, Extra última Hora Sale del aire del “Mesa de Análisis”, de la emisora Furia 89.9 FM en Barinas, 12 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=L20y7PQFrkk>; Tweet de Delsa Solórzano [@Delsa Solorzano], 12 de mayo de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/delsasolorzano/status/1657072646926761991?s=20>; Documento HHDC075: Documentación sobre actos de acoso y hostigamiento 2.

²³⁷³ Video de YouTube - Robert Alvarado, Extra última Hora Sale del aire del “Mesa de Análisis”, de la emisora Furia 89.9 FM en Barinas, 12 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=L20y7PQFrkk>.

²³⁷⁴ La ley fue adoptada por la Comisión Legislativa Nacional, la cual era una instancia de transición entre la Asamblea Nacional Constituyente y la Asamblea Nacional establecida en la Constitución de 1999. Disponible en https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ven_ley_telecomunicaciones.pdf.

²³⁷⁵ LOTEL, arts. 25 a 33 y 73 a 75. El artículo 73 establece que “La concesión de uso del espectro radioeléctrico es un acto administrativo unilateral mediante el cual CONATEL, otorga o renueva,

lapso de cuarenta y cinco días desde el recibo de una solicitud de habilitación – prorrogable por quince días, solo por una vez, mediante un acto – para dictar la aprobación o el rechazo de la solicitud²³⁷⁶. Sin embargo, el artículo 31 de la ley también establece que, si la CONATEL no se pronuncia sobre la solicitud dentro de los lapsos establecidos, “dicho silencio se entenderá como una negativa respecto de la solicitud formulada”²³⁷⁷.

1112. En 2010 la LOTEL fue modificada, reduciendo la duración de las habilitaciones administrativas del espacio radioeléctrico de 25 años²³⁷⁸ a 15 años²³⁷⁹, igual que para las concesiones de los espectros radioeléctricos, cuya duración de vigencia continuó siendo de 15 años²³⁸⁰. La reforma de la LOTEL también estableció que las solicitudes de renovación de las habilitaciones y las concesiones deben ser presentadas 90 días antes de su expiración, y que ser titular de una habilitación no implica un derecho subjetivo o de preferencia para la renovación de las mismas²³⁸¹. En ambos casos la CONATEL tiene 90 días para responder a las solicitudes de renovación²³⁸². Asimismo, la reforma de ley reafirmó que la prestación de servicios de telecomunicaciones es una actividad de interés general, y por lo cual podrán someterse a las limitaciones y restricciones establecidas en la Constitución y ley²³⁸³. Esta reforma sigue vigente²³⁸⁴.

por tiempo limitado, a una persona natural o jurídica la condición de concesionario para el uso y explotación de una determinada porción del espectro radioeléctrico, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley (...).”

²³⁷⁶ LOTEL, art. 27, establece que, si CONATEL determina la solicitud de habilitación administrativa “oscura, inexacta o incompleta”, la ley establece que el ente necesita pedir al solicitante corregir los defectos de la solicitud mediante un acto.

²³⁷⁷ LOTEL, art. 31.

²³⁷⁸ Ley Orgánica de Telecomunicaciones 2000, art. 21. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ven_ley_telecomunicaciones.pdf.

²³⁷⁹ Ley de Reforma a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones 2010, art. 21. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/wp-content/uploads/2014/10/Ley-Organica-de-Telecomunicaciones.pdf>.

²³⁸⁰ Ley de Reforma a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones 2010, art. 73. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/wp-content/uploads/2014/10/Ley-Organica-de-Telecomunicaciones.pdf>.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones 2010, art. 123. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ven_ley_telecomunicaciones.pdf.

²³⁸¹ Ley de Reforma a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones 2010, art. 21. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/wp-content/uploads/2014/10/Ley-Organica-de-Telecomunicaciones.pdf>;

²³⁸² *Ibid.*

Ley de Reforma a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones 2010, art. 73. Disponible en <http://www.conatel.gob.ve/wp-content/uploads/2014/10/Ley-Organica-de-Telecomunicaciones.pdf>;

²³⁸³ Ley de Reforma a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones 2010, art. 5. Disponible en <http://www.conatel.gob.ve/wp-content/uploads/2014/10/Ley-Organica-de-Telecomunicaciones.pdf>;

²³⁸⁴ En 2016, la Asamblea Nacional elegida en 2015 adoptó otra reforma a la LOTEL, la cual contemplaba un plazo de 20 años para las concesiones del espacio radioeléctrico, cuya prórroga no necesitaba de ningún pronunciamiento administrativo. Bastaba con que el concesionario expresara interés de continuar con la concesión 90 días antes de su vencimiento. Asimismo, esta reforma contemplaba la participación del legislativo en el nombramiento de los directivos de CONATEL; sin embargo, fue declarada nula por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, a petición del Presidente Maduro. Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, Expediente 16-1027, de 4 noviembre 2016. Disponible en: <https://www.accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2016/11/SC-N%C2%BA-938-04-11-2016.pdf>. Transparencia Venezuela, Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Disponible en: <https://transparenciave.org/project/reforma-parcial-de-la-ley-organica-de-telecomunicaciones/>; Tele Semana, Venezuela: Asamblea Nacional aprueba reforma a la ley de Telecomunicaciones y cambios en CONATEL. Disponible en: <https://www.telesemana.com/blog/2016/09/21/venezuela-asamblea-nacional-aprueba-reforma-a-la-ley-de-telecomunicaciones-y-cambios-en-conatel/>.

1113. El 29 de marzo de 2011, mediante el Decreto Presidencial 8122, se le confirió la potestad al vicepresidente ejecutivo o la vicepresidenta ejecutiva del Gobierno para “otorgar, revocar, renovar y suspender las habilitaciones administrativas y concesiones en materia de radiodifusión sonora y televisión abierta”, entre varias otras atribuciones de regulación y control en materia de telecomunicaciones, incluyendo el espectro radioeléctrico²³⁸⁵.

1114. El 15 de marzo de 2022, a través del Decreto Presidencial 4652, se dictó el Reglamento de Vías Generales de Telecomunicaciones, que estableció las condiciones generales, técnicas y económicas para el acceso y utilización de las vías de telecomunicaciones²³⁸⁶. En su artículo 27, el reglamento requiere que las solicitudes de habilitaciones presentadas ante la CONATEL sean acompañadas de un informe técnico detallado, que incluye un proyecto de emplazamiento de los medios físicos y una demostración técnica de la calidad de sus servicios de telecomunicaciones²³⁸⁷.

b) Irregularidades en los cierres de emisoras por CONATEL

1115. Entre 2003 y 2022, la ONG Espacio Público registró el cierre de 285 estaciones de radio a nivel nacional²³⁸⁸. La plataforma de derechos humanos Justicia y Verdad publicó que, entre enero de 2003 y octubre de 2022, al menos 259 emisoras fueron cerradas²³⁸⁹.

1116. Cuatro organizaciones de sociedad civil que monitorean las restricciones al funcionamiento de medios en Venezuela denunciaron que 2022 marcó el período con la mayor cantidad de estaciones radiales cerradas en las dos décadas anteriores, registrando entre 76 y 108 emisoras que dejaron de transmitir por órdenes de la CONATEL²³⁹⁰. Estas

-
- ²³⁸⁵ *Gaceta Oficial*, núm. 39.644, publicada el 29 de marzo de 2011. Disponible en: <https://www.ojdt.com.ve/archivos/gacetas/2022-02/39644.pdf>; IFEX, Vicepresidente podrá revocar concesiones de radio y televisión, 7 Abril 2011. Disponible en: <https://ifex.org/es/vicepresidente-podra-revocar-concesiones-de-radio-y-television/>; IPYS Venezuela, Vicepresidente podrá revocar concesiones de radio y televisión, 28 de mayo de 2013. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/vicepresidente-podra-revocar-concesiones-de-radio-y-television/>.
- ²³⁸⁶ El Reglamento se publicó en la *Gaceta Oficial* núm. 6.690 Extraordinario del 15/03/2022, http://spgo.in.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700038180/0&Nombrebd=spgo.in&CodAsocDoc=2852&TipoDoc=GCTOF&Sesion=433220183; Acceso a la Justicia, Reglamento vías generales de telecomunicaciones, 18 de marzo de 2022. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/reglamento-vias-generales-de-telecomunicaciones/>;
- ²³⁸⁷ Decreto N°4654, 15 de marzo de 2022, Reglamento de vías generales de telecomunicaciones, art. 27, publicado en la *Gaceta Oficial* núm. 6.690. Disponible en: http://spgo.in.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700038180/0&Nombrebd=spgo.in&CodAsocDoc=2852&TipoDoc=GCTOF&Sesion=433220183;
- ²³⁸⁸ Espacio Público, Informe 2022: Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela, 3 de mayo de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/informe-2022-situacion-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-e-informacion-en-venezuela/>;
- ²³⁸⁹ Justicia y Verdad Venezuela, Se apaga la radio en Venezuela, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.justiciayverdad.org/se-apaga-la-radio-en-venezuela/>.
- ²³⁹⁰ Documento PPDC102: Registro de casos de IPYS Venezuela 2020-2023; Espacio Público, Informe 2022: Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela, 3 de mayo de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/informe-2022-situacion-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-e-informacion-en-venezuela/>; IPYS Venezuela, Un anárquico paisaje sonoro, febrero de 2023. Disponible en https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2023/02/IPYS_EstudioDeLaRadioEnVenezuela.pdf; CEPAZ, Monitoreo de Persecución y Criminalización en Venezuela 2022. Disponible en: <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2023/05/Informe-final-persecucion-2022.pdf>; Knight Centre LatAM Journalism Review, Cierre de radios en Venezuela continúa mientras crecen los desiertos informativos, 1 de Agosto de 2023. Disponible en: <https://latamjournalismreview.org/es/articles/cierre-de-radios-en-venezuela-continua-mientras-crecen-los-desiertos-informativos/>.

cifras varían entre los registros de ONG, y no reflejan el total de los cierres en el país, ya que los mismos medios se abstienen de denunciar los cierres. Varias fuentes han confirmado a la Misión que, en la mayoría de los casos de interferencia y cierres por parte de la CONATEL, las personas que trabajan en esos medios se abstienen de denunciar e incluso han pedido a organizaciones de la sociedad civil que no intervengan en sus casos. Periodistas y directores de medios que han hablado a la Misión y a organizaciones de sociedad civil han indicado que denunciar puede llevar a peores represalias, tal como la confiscación de materiales o la imposición de multas por parte de la CONATEL, y varios estiman poder regresar al aire si no denuncian y se conforman a las restricciones de contenido impuestas por este ente²³⁹¹.

1117. Información obtenida por la Misión sobre los cierres de radioemisoras en Venezuela entre 2020 y 2023 indica que, en la mayoría de los casos, la CONATEL exige el cierre de emisoras porque estas mismas no cuentan con la debida habilitación o concesión del Estado, requerimientos establecidos en la LOTEL de 2000 y su reforma de 2010 (ver *supra*). Sin embargo, los procesos para solicitar estos permisos han sido cuestionados por ser onerosos, costosos, y confusos. Asimismo, incluso cuando emisoras realizan todos los requerimientos para solicitar una habilitación o concesión, fuentes indican que las decisiones de la CONATEL respecto de estas solicitudes son opacas, y muchas veces ni responden, dejando a los solicitantes frente un Silencio Administrativo, cuyas consecuencias se explican más abajo²³⁹².

c) Procesos onerosos y arbitrarios

1118. La sociedad civil en Venezuela ha denunciado públicamente de forma reiterada que los procesos para solicitar habilitaciones y concesiones de la CONATEL son onerosos, costosos, y arbitrarios. El 27 de octubre de 2022, 38 ONG publicaron un comunicado denunciando los problemas con el sistema regulatorio de las radios en Venezuela, y que este mismo estaba resultando en cierres arbitrarios de radioemisoras, dejando a la población venezolana sin acceso a la información²³⁹³. En este comunicado resaltaron su preocupación particular sobre el Reglamento de Vías Generales de las Telecomunicaciones decretado en 2022 (ver *supra*), ya que incrementa innecesariamente los requisitos para solicitar el acceso a una frecuencia. Las ONG explican que la obligación establecida en este reglamento de presentar un informe técnico – el cual puede costar varios miles de dólares – con cada solicitud de habilitación es realmente parte del mandato técnico de la CONATEL establecido en la LOTEL y por lo tanto no debería recaer en los solicitantes²³⁹⁴. La ONG IPYS Venezuela confirma que la documentación que debe ser presentada ante la CONATEL para solicitar o renovar una habilitación (que incluye un estudio técnico de factibilidad, un estudio económico y los recaudos legales),

²³⁹¹ Entrevista a Edgar Cárdenas, 22 de noviembre de 2022; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; Entrevista PPIV062; Entrevista a Delsa Solorzano, 6 de febrero de 2023; Entrevista a Carlos Correa, 28 de marzo de 2023; Documento PPDC102: Registro de casos de IPYS Venezuela 2020-2023; IPYS, Información en deterioro: seis meses de arbitrariedades y censura, 15 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/balance-ipysve-informacion-en-deterioro-seis-meses-de-arbitrariedades-y-censura/>; Correo del Caroní, Silencian la radio en Venezuela, 28 de octubre de 2022. Disponible en: <https://correodelcaroni.com/sociedad/silencian-la-radio-en-venezuela-sntp-registra-79-estaciones-de-radio-cerradas-en-10-meses/>.

²³⁹² Entrevista a José Luis Rincón, 25 de julio de 2023; Entrevista a Jaime Nestares, 27 de julio de 2023; Entrevista a miembro de IPYS Venezuela, 16 de agosto de 2023; Documento PPDC102: Registro de casos de IPYS Venezuela 2020-2023.

²³⁹³ Espacio Público, CONATEL debe garantizar el pluralismo y la diversidad, 27 de octubre de 2022. Disponible en: <https://espaciopublico.org/conatel-debe-garantizar-el-pluralismo-y-la-diversidad/>; Infobae, Casi 40 ONG venezolanas rechazaron la suspensión arbitraria de emisoras de radio, 28 de octubre de 2022. Disponible en <https://www.infobae.com/america/venezuela/2022/10/28/casi-40-ong-venezolanas-rechazaron-la-suspension-arbitraria-de-emisoras-de-radio/>.

²³⁹⁴ Espacio Público, CONATEL debe garantizar el pluralismo y la diversidad, 27 de octubre de 2022. Disponible en: <https://espaciopublico.org/conatel-debe-garantizar-el-pluralismo-y-la-diversidad/>.

es muy costosa, sobre todo en el contexto actual donde las radio emisoras en Venezuela tienen importantes desafíos económicos²³⁹⁵.

1119. Además de los requerimientos onerosos, la sociedad civil y directores de radio denuncian que la CONATEL opera de una forma “opaca y arbitraria”²³⁹⁶, y que los procesos de adjudicación de permisos y decisiones de cerrar emisoras se llevan a cabo sin un debido proceso. Esto incluye una falta de respuesta a solicitudes y oficios presentados ante la CONATEL; información incompleta, confusa o contradictoria proporcionada en su página web y por sus funcionarios; y la imposición de sanciones y cierres simplemente por vía telefónica o sin fundamentos escritos ni la posibilidad de apelar estas decisiones²³⁹⁷.

1120. Por ejemplo, el 26 de febrero de 2021, una comisión conjunta de la CONATEL y la GNB se presentó a la sede de la emisora de radio VEA 100.7 FM en Estado de Falcón, y ordenó apagar la señal de transmisión porque la emisora no contaba con los permisos requeridos por la ley²³⁹⁸. Según el dueño de la emisora, José Gregorio López, la CONATEL efectuó el cierre sin respetar los procesos legales y sin presentar oficios escritos justificando el procedimiento²³⁹⁹. López afirmó que lo sacaron del aire por haber

²³⁹⁵ IPYS Venezuela, Un anárquico paisaje sonoro, febrero de 2023. Disponible en https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2023/02/IPYS_EstudioDeLaRadioEnVenezuela.pdf.

²³⁹⁶ Tweet de Espacio Público [@espaciopublico], 27 de octubre de 2022. Disponible en <https://twitter.com/espaciopublico/status/1585694324582383631>; Infobae, Casi 40 ONG venezolanas rechazaron la suspensión arbitraria de emisoras de radio, 28 de octubre de 2022. Disponible en <https://www.infobae.com/america/venezuela/2022/10/28/casi-40-ong-venezolanas-rechazaron-la-suspension-arbitraria-de-emisoras-de-radio/>.

²³⁹⁷ Véase casos de Kalor 101.9 FM, Café 100.9 y Triunfo 99.3 (*infra*); Entrevista a José Luis Rincón, 25 de julio de 2023; Entrevista a Jaime Nestares, 27 de julio de 2023; Entrevista a miembro de IPYS Venezuela, 16 de agosto de 2023; Documento PPDC102: Registro de casos de IPYS Venezuela 2020-2023; SNTP, Silencian la radio en Venezuela: 79 estaciones de radio cerradas en 10 meses, 28 de octubre de 2022. Disponible en https://drive.google.com/file/d/1hC6OXjzD4qnyTPumkRP89o_vFsSqYh_M/view; Espacio Público, CONATEL debe garantizar el pluralismo y la diversidad, 27 de octubre de 2022. Disponible en: <https://espaciopublico.org/conatel-debe-garantizar-el-pluralismo-y-la-diversidad/>; IPYS, CONATEL cerró la emisora Topacio 101.5 FM en Barinas, 26 de mayo de 2022. Disponible en <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-conatel-cerro-la-emisora-topacio-101-5-fm-en-barinas/>; Infobae, El régimen de Nicolas Maduro cerró 79 emisoras de radio en 16 estado de Venezuela en lo que va del año, 28 de octubre de 2022. Disponible en <https://www.infobae.com/america/venezuela/2022/10/28/el-regimen-de-nicolas-maduro-cerro-79-emisoras-de-radio-en-16-estados-de-venezuela-en-lo-que-va-del-ano/>; ABC Internacional, Maduro silencia a Venezuela con el cierre de cien emisoras de radio, 2 de noviembre de 2022. Disponible en <https://www.abc.es/internacional/maduro-silencia-venezuela-cierre-emisoras-radio-20221102145256-nt.html>; CEPAZ, Monitoreo de persecución y criminalización en Venezuela, 2022. Disponible en: <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2023/05/Informe-final-persecucion-2022.pdf>.

²³⁹⁸ Tweet de Jose Gregorio Lopez [@elpiojlopez], 27 de febrero de 2021. Disponible en <https://twitter.com/elpiojlopez/status/1365679206361931779>; IPYS Venezuela, Tres medios tradicionales víctimas de la delincuencia y de acciones ejecutadas por Conatel en menos de cuatro días, 8 de marzo de 2021. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-tres-medios-tradicionales-victimas-de-la-delincuencia-y-de-acciones-ejecutadas-por-conatel-en-menos-de-cuatro-dias/>; Efecto Cocuyo, Entre cierres y suspensiones se mantuvo la radio venezolana en 2021, 31 de diciembre de 2021. Disponible en <https://efectococuyo.com/la-humanidad/entre-cierres-y-suspensiones-se-mantuvo-la-radio-venezolana-en-2021/>.

²³⁹⁹ Publicación en Facebook de DunaDigital, Audio de José Gregorio López hablando del cierre de su programa, 20 de octubre de 2021. Disponible en <https://www.facebook.com/watch/?v=4378455002219736>.

difundido críticas del Gobierno y usado lenguaje y algunas opiniones que “no le gustan al Gobierno”²⁴⁰⁰.

1121. Otro caso documentado por la Misión es el de la emisora Radio Selecta 102.7 FM, ubicada en el Estado de Zulia, que fue clausurada por funcionarios de la CONATEL el 5 de marzo de 2021²⁴⁰¹. Según el testimonio del presidente de la emisora, Pedro Enrique Márquez Briceño, funcionarios de la CONATEL se presentaron en la sede de la emisora y anunciaron que iban a llevar a cabo una inspección rutinaria, pero procedieron a confiscar los equipos de transmisión y dejar a la emisora fuera del aire, abriendo un procedimiento administrativo en su contra²⁴⁰². Márquez afirmó que el cierre se llevó a cabo para silenciar las opiniones difundidas en la emisora²⁴⁰³, ya que pocos días antes del cierre líderes de la oposición participaron en un programa de opinión transmitido por la emisora²⁴⁰⁴. Dos años después del cierre, la ONG Espacio Público, que ha brindado apoyo legal al equipo de Selecta FM, informó que los abogados de la emisora habían presentado una petición de nulidad frente al acto de la CONATEL y habían efectuado numerosas diligencias para conocer el estatus del mismo, pero que no habían recibido ninguna respuesta por parte de las autoridades²⁴⁰⁵.

d) Silencio administrativo

1122. Directores de radios en Venezuela denuncian que la misma Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOTEL) consagra la arbitrariedad y falta de transparencia, principalmente en el Artículo 31 (ver *supra*)²⁴⁰⁶. Dicho artículo prescribe que una falta de respuesta por parte de la CONATEL equivale a una respuesta negativa a las solicitudes de habilitaciones y concesiones²⁴⁰⁷. Según la información recibida por la Misión, muchos medios de comunicación no reciben ninguna respuesta a sus solicitudes, incluyendo de habilitación y concesión, lo que genera un silencio administrativo. Según el ordenamiento jurídico interno²⁴⁰⁸, al no recibir una respuesta dentro de los lapsos establecidos, los

²⁴⁰⁰ *Ibid.*; El Pitazo, Conatel apaga señal radiofónica de emisora VEA 100.7 FM, 26 de febrero de 2021. Disponible en: <https://elpitazo.net/occidente/falcon-conatel-apaga-senal-radiofonica-de-emisora-vea-100-7-fm/>; Tweet de IPYS Venezuela [@ipysvenezuela], 27 de febrero de 2021. Disponible en <https://twitter.com/ipysvenezuela/status/1365791309538205699>.

²⁴⁰¹ Espacio Público, La censura normalizada en la radio venezolana, 3 de mayo de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/la-censura-normalizada-en-la-radio-venezolana/>; El Carabobeño, SNTP un pase de factura confiscación de equipos a emisora de radio en el Zulia, 7 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.el-caraboben.com/sntp-un-pase-de-factura-cofiscacion-de-equipos-a-emisora-de-radio-en-el-zulia/>.

²⁴⁰² Video de YouTube - Selecta FM La Radio Chévere, Mensaje Licdo. Pedro Márquez - Cierre de SelectaFM, 6 de marzo de 2021. Disponible en: <https://youtu.be/tAKGK5suI-U>; Espacio Público, La censura normalizada en la radio venezolana, 3 de mayo de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/la-censura-normalizada-en-la-radio-venezolana/>.

²⁴⁰³ Video de YouTube - Selecta FM La Radio Chévere, Mensaje Licdo. Pedro Márquez - Cierre de SelectaFM, 6 de marzo de 2021. Disponible en: <https://youtu.be/tAKGK5suI-U>

²⁴⁰⁴ Espacio Público, La censura normalizada en la radio venezolana, 3 de mayo de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/la-censura-normalizada-en-la-radio-venezolana/>.

²⁴⁰⁵ *Ibid.*

²⁴⁰⁶ Artículo 31, Ley de Reforma a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones 2010. Disponible en <http://www.conatel.gob.ve/wp-content/uploads/2014/10/Ley-Orgánica-de-Telecomunicaciones.pdf>.

²⁴⁰⁷ El artículo 31 dispone: “Si el órgano rector o la Comisión Nacional de Telecomunicaciones no se pronuncian dentro de los lapsos legalmente establecidos sobre la procedencia o no de las solicitudes relativas a la obtención de habilitaciones administrativas y concesiones, así como cualquier otra solicitud realizada conforme a lo establecido en la presente Ley, dicho silencio se entenderá como una negativa respecto de la solicitud formulada”. Disponible en <http://www.conatel.gob.ve/wp-content/uploads/2014/10/Ley-Orgánica-de-Telecomunicaciones.pdf>.

²⁴⁰⁸ Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 2.818 Extraordinario del 1 de julio de 1981, artículo 5 (silencio administrativo)

solicitantes tendrían el derecho de acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa para que ésta se pronuncie sobre sus solicitudes. Sin embargo, dado el alto costo de los honorarios de abogados, la falta de claridad de los procedimientos, la falta de independencia de los tribunales y el miedo a que el medio sea cerrado, fuentes indicaron que era menos gravoso continuar a salir al aire esperando que la respuesta de la CONATEL llegara un día, en vez de iniciar un engorroso proceso judicial²⁴⁰⁹. La Misión ha recibido numerosas denuncias que la CONATEL manipula esta vulnerabilidad legal para ejercer presión y censura sobre las emisoras de radio²⁴¹⁰.

1123. En una encuesta realizada por la ONG IPYS Venezuela en 2022, en la cual documentaron información de 261 emisoras de los 23 estados y el Distrito Capital de Venezuela, 16% de las emisoras declararon haber presentado solicitudes para habilitaciones o concesiones ante la CONATEL y que esta última no había brindado respuesta dentro de los lapsos establecidos en la ley (véase *supra*)²⁴¹¹.

1124. La ONG IPYS Venezuela también investigó nueve casos de radio emisoras que fueron cerradas por CONATEL en 2022²⁴¹², cuyos directores afirman haber presentado las solicitudes para los permisos años atrás, pero que nunca recibieron una respuesta. Estos casos ocurrieron en los Estados de Cojedes, Guárico, Falcón, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, y Zulia²⁴¹³. El director de una de estas emisoras que fue cerrada después de 10 años al aire explicó a IPYS Venezuela que, para trabajar en la radio en Venezuela, “*se tiene que asumir posturas de prudencia y bajo perfil para evitar conflictos de intereses políticos*”²⁴¹⁴. Varios medios y organizaciones de la sociedad civil también reportaron el cierre de cuatro emisoras cristianas²⁴¹⁵ en el Estado de Zulia en octubre de

negativo). Según la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, el recurso por abstención o carencia ante la jurisdicción contenciosa administrativa es el recurso ordinario que debe ser utilizado en relación con omisiones de la Administración pública, incluyendo las llamadas “omisiones genéricas”, resultado de la falta de adecuada y oportuna respuesta a las solicitudes administrativas. Véase, por ejemplo, Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, Exp. Núm. 12-0355, 18 de junio de 2012.

²⁴⁰⁹ Entrevista a miembro de IPYS Venezuela, 16 de agosto de 2023; Documento PPDC102: Registro de casos de IPYS Venezuela 2020-2023.

²⁴¹⁰ Entrevista a ONG IPYS Venezuela, 20 de julio de 2023; Entrevista a José Luis Rincón, 25 de julio de 2023; Entrevista a miembro de IPYS Venezuela, 16 de agosto de 2023; Infobae, El régimen de Nicolás Maduro cerró 79 emisoras de radio en 16 estados de Venezuela en lo que va del año, 28 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.infobae.com/americas/venezuela/2022/10/28/el-regimen-de-nicolas-maduro-cerro-79-emisoras-de-radio-en-16-estados-de-venezuela-en-lo-que-va-del-ano/>; IPYS Venezuela, Información en deterioro: seis meses de arbitrariedades y censura, 15 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/balance-ipysve-informacion-en-deterioro-seis-meses-de-arbitrariedades-y-censura/>; CEPAZ, Informe de Monitoreo de Persecución y Criminalización en Venezuela”, marzo de 2023. Disponible en: <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2023/05/Informe-persecucion-Marzo-2023-1.pdf>; Espacio Público, Informe 2022: Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela, 3 de mayo de 2023. Disponible en https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2023/02/IPYS_EstudioDeLaRadioEnVenezuela.pdf; IPYS Venezuela, Un anárquico paisaje sonoro, febrero de 2023. Disponible en https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2023/02/IPYS_EstudioDeLaRadioEnVenezuela.pdf; Espacio Público, CONATEL debe garantizar el pluralismo y la diversidad, 27 de octubre de 2022. Disponible en: <https://espaciopublico.org/conatel-debe-garantizar-el-pluralismo-y-la-diversidad/>.

²⁴¹¹ IPYS Venezuela, Un anárquico paisaje sonoro, febrero de 2023. Disponible en https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2023/02/IPYS_EstudioDeLaRadioEnVenezuela.pdf.

²⁴¹² Triunfo 99.3 FM en Portuguesa, Éxitos 90.5 FM en Guárico, Candela 92.8 FM en Cojedes, y seis otras emisoras cuyos directores no quieren denunciar públicamente.

²⁴¹³ Entrevista a miembro de IPYS Venezuela, 16 de agosto de 2023; Documento PPDC102: Registro de casos de IPYS Venezuela 2020-2023.

²⁴¹⁴ Documento PPDC102: Registro de casos de IPYS Venezuela 2020-2023.

²⁴¹⁵ Renuevo 89.5 FM, Celestial 96.9 FM, Jerusalén Estéreo 98.5 FM y Gilgal Estéreo 102.7 FM

2022, cuyos directores denunciaron haber introducido proyectos de habilitación ante la CONATEL entre 2004 y 2014, pero que nunca recibieron respuesta hasta la orden de cierre²⁴¹⁶.

1125. La Misión documentó el caso de la emisora Aragua Mágica 88.1 FM, ubicada en el Estado de Aragua, que fue cerrada por la CONATEL el 19 de marzo de 2021. El acta presentada por la CONATEL el día del cierre ordena el inicio de un Procedimiento Administrativo por usar el espectro radioeléctrico sin contar con la debida habilitación administrativa y concesión. Sin embargo, la misma acta indica que la solicitud de habilitación y concesión de Aragua Mágica fue recibida por la CONATEL el 21 de agosto de 2013²⁴¹⁷. Según el reporte del caso publicado por la organización IPYS, la emisora se dedicaba a presentar las quejas de la comunidad aragüeña con respecto a las deficiencias en los servicios públicos²⁴¹⁸.

e) Correlación entre cierres y difusión de información crítica del Gobierno

1126. Debido a los procesos onerosos y arbitrarios denunciados arriba, varios directores de radioemisoras en la República Bolivariana de Venezuela han tomado la decisión de no solicitar los permisos correspondientes de la CONATEL²⁴¹⁹. En la encuesta de emisoras de radio realizada por IPYS Venezuela en 2022, 5% de las emisoras admitieron no haber solicitado los permisos requeridos ante la CONATEL debido a falta de asesoría y/o por razones económicas²⁴²⁰. Entre los 108 casos registrados por IPYS Venezuela de radios cerradas por la CONATEL en 2022, la ONG documentó al menos siete casos en los cuales los directores admitieron no haber solicitado los permisos necesarios de la CONATEL debido a los elevados costos asociados a los trámites requeridos, particularmente para el proyecto técnico para introducir la solicitud de la habilitación²⁴²¹. A raíz de esto, fuentes indican que un porcentaje importante de las radioemisoras en Venezuela no cuentan con los debidos permisos para usar el espectro radioeléctrico²⁴²². A pesar de la prevalencia de emisoras operando sin los debidos permisos, fuentes entrevistadas por la Misión afirman que la mayoría de los cierres registrados entre 2020 y 2022 sólo se llevaron a cabo después de que la emisora difundió información percibida como crítica para el Gobierno, cuando

²⁴¹⁶ Documento PPDC102: Registro de casos de IPYS Venezuela 2020-2023; Tal Cual, Conatel ordena salida del aire de dos emisoras de Unión Radio en Carabobo, 14 de octubre de 2022. Disponible en: <https://talcualdigital.com/conatel-ordena-salida-del-aire-de-dos-emisoras-de-union-radio-en-carabobo/>; Sociedad Interamericana de Prensa, Informe sobre Venezuela ante su 78ª Asamblea General, octubre de 2022. Disponible en: <https://www.sipiapa.org/notas/1215445-venezuela>; Tweet de Espacio Público [@espaciopublico], 13 de octubre de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/espaciopublico/status/1580622198360113152>.

²⁴¹⁷ Documento PPDC104: Oficio de CONATEL.

²⁴¹⁸ Efecto Cocuyo, Entre cierres y suspensiones se mantuvo la radio venezolana en 2021, 31 diciembre 2021. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/entre-cierres-y-suspensiones-se-mantuvo-la-radio-venezolana-en-2021/>; IPYS Venezuela, CONATEL cierra emisora comunitaria Aragua Mágica 88,1 FM, 31 de marzo de 2021. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-conatel-cierra-emisora-comunitaria-aragua-magica-88-1-fm/>.

²⁴¹⁹ Véase, por ejemplo, el caso de Radio Éxtasis 97.7, *infra*. Documento PPDC102: Registro de casos de IPYS Venezuela 2020-2023.

²⁴²⁰ IPYS Venezuela, Un anárquico paisaje sonoro, febrero de 2023. Disponible en https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2023/02/IPYS_EstudioDeLaRadioEnVenezuela.pdf.

²⁴²¹ Documento PPDC102: Registro de casos de IPYS Venezuela 2020-2023; Véase también IPYS Venezuela, Conatel cierra tres emisoras más en Cojedes, 21 de julio de 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-conatel-cierra-tres-emisoras-mas-en-cojedes/>.

²⁴²² Entrevista a José Luis Rincón, 25 de julio de 2023; Entrevista a miembro de IPYS Venezuela, 16 de agosto de 2023; IPYS Venezuela, Un anárquico paisaje sonoro, febrero de 2023. Disponible en https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2023/02/IPYS_EstudioDeLaRadioEnVenezuela.pdf. En la encuesta de 261 emisoras de radio realizada por IPYS Venezuela en 2022, solo 54% de las radios consultadas aseguró contar con los permisos de concesión y habilitación.

se identificaron vínculos entre la emisora y algún partido político de la oposición, o en tiempos pre electorales cuando se produce un aumento en campañas de los partidos de la oposición, como sucedió en el año 2022²⁴²³.

1127. Varias ONG y medios de comunicación denunciaron la correlación entre la difusión de información crítica del Gobierno y el cierre de emisoras que llevaban años transmitiendo sin permisos, pero sin interferencia por parte de la CONATEL hasta el momento de su cierre. Algunos ejemplos incluyen el cierre de Zeta 103.5 FM en Estado de Miranda el 28 de mayo de 2021, días después de haber difundido críticas sobre los servicios públicos en el municipio²⁴²⁴; el cierre de Monumental 94.1 FM en el Estado de Barinas el 27 de noviembre de 2021, seis días después de que Nelson García Mora, propietario de la emisora y miembro del partido de oposición COMPA, fuera electo alcalde del municipio²⁴²⁵; y el cierre de Moda 105.1 FM en Estado de Cojedes el 15 de julio de 2022, unas semanas después de haber puesto en el aire programas de información y opinión protagonizados por líderes de la oposición²⁴²⁶.

1128. El 28 de diciembre de 2021, la emisora Kalor 101.9 FM, ubicada en el Estado de Portuguesa, fue cerrada por la CONATEL²⁴²⁷. Según Carlos Barrios, dueño de la emisora y miembro de la oposición, una comisión de la CONATEL se presentó en la sede de la radio y ordenó apagar el transmisor porque existía un “error en el proyecto” que había sido entregado con la solicitud para obtener la concesión y la habilitación. Barrios declaró a la ONG IPYS Venezuela que él pidió más información a la comisión de la CONATEL sobre los supuestos errores en el proyecto presentado, pero que los funcionarios no le dieron más detalles. Barrios también afirmó que el motivo del cierre sería su triunfo en las elecciones municipales²⁴²⁸ un mes antes del cierre de su emisora²⁴²⁹. El día antes del cierre de Kalor 101.9 FM, la emisora Astro 97.7 FM – también basada en el Estado de

²⁴²³ Entrevista OOIV035; Entrevista a Edgar Cárdenas, 22 de noviembre de 2022; Entrevista a Jaime Nestares, 27 de julio de 2023; Entrevista a miembro de IPYS Venezuela, 16 de agosto de 2023.

²⁴²⁴ IPYS Venezuela, Conatel cerró la emisora Zeta 103.5 FM y decomisó sus equipos, 2 de junio de 2021. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-conatel-cerro-la-emisora-zeta-103-5-fm-y-decomiso-sus-equipos/>; Efecto Cocuyo, Entre cierres y suspensiones se mantuvo la radio venezolana en 2021, 31 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/entre-cierres-y-suspensiones-se-mantuvo-la-radio-venezolana-en-2021/>.

²⁴²⁵ Efecto Cocuyo, Entre cierres y suspensiones se mantuvo la radio venezolana en 2021, 31 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/entre-cierres-y-suspensiones-se-mantuvo-la-radio-venezolana-en-2021/>; Tal Cual, Por falta de permisos técnicos CONATEL cerró emisora en Barinas de alcalde electo en Zamora, 28 noviembre 2021. Disponible en: <https://talcauldigital.com/por-falta-de-permisos-tecnicos-conatel-cerro-emisora-en-barinas-de-alcalde-electo-en-zamora/>.

²⁴²⁶ Documento PPDC102: Registro de casos de IPYS Venezuela 2020-2023; Tweet de SNTTP [@sntpvenezuela], 15 de julio de 2022. Disponible en: https://twitter.com/sntpvenezuela/status/1548139568225865730?s=20&t=kZcOIitRHaa8zy8Mi_PvqeQ; IPYS Venezuela, Conatel cierra tres emisoras más en Cojedes, 21 de julio de 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-conatel-cierra-tres-emisoras-mas-en-cojedes/>.

²⁴²⁷ Tweet de IPYS Venezuela [@IPYSVenezuela], 28 de diciembre de 2021. Disponible en <https://twitter.com/ipysvenezuela/status/1475931799566049292>; IPYS Venezuela, Tres emisoras en Portuguesa y Trujillo afectadas el 27 y 28 de diciembre, 29 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-tres-emisoras-en-portuguesa-y-trujillo-afectadas-el-27-y-28-de-diciembre/>; Tweet de CNP Portuguesa [@CNPPortuguesa1], 28 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/CNPPortuguesa1/status/1475838417158254594>.

²⁴²⁸ Runrun.es, En Portuguesa el PSUV ganó la gobernación y perdió cuatro alcaldías, 25 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://runrun.es/noticias/461367/en-portuguesa-el-psuv-gano-la-gobernacion-y-perdio-cuatro-alcaldias/>.

²⁴²⁹ IPYS Venezuela, Tres emisoras en Portuguesa y Trujillo afectadas el 27 y 28 de diciembre, 29 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-tres-emisoras-en-portuguesa-y-trujillo-afectadas-el-27-y-28-de-diciembre/>; Tweet de CNP Portuguesa [@CNPPortuguesa1], 28 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/CNPPortuguesa1/status/1475838417158254594>.

Portuguesa y propiedad de Barrios – fue cerrada por la CONATEL por vencimiento de su concesión²⁴³⁰. Dos meses después, el 25 de febrero de 2022, la CONATEL cerró Triunfo 99.3, una tercera emisora en el Estado de Portuguesa gestionada por Barrios²⁴³¹. Según dijo Barrios en una entrevista realizada por la ONG IPYS Venezuela, los funcionarios de la CONATEL no le presentaron fundamentos para respaldar el cierre de Triunfo 99.3, y simplemente le dijeron que “cumplían con órdenes superiores”²⁴³².

1129. Radio Éxtasis 97.7 FM, basada en el Estado de Táchira, fue cerrada por la CONATEL el 21 de julio de 2023. El director de la emisora, José Luis Rincón, explicó a la Misión que la concesión de la radioemisora había vencido en 2020, pero que debido a que las decisiones de CONATEL eran percibidas como arbitrarias y selectivas, y se habían reportado situaciones de otras radios en las que la renovación de la concesión no fue otorgada a pesar de las solicitudes presentadas, optó por no solicitar la renovación²⁴³³. A pesar de esta situación, Radio Éxtasis 97.7 FM siguió transmitiendo entre 2020 y 2023, ofreciendo una amplia variedad de contenidos, incluyendo entrevistas con interlocutores de diferentes tendencias políticas y opiniones, representando a todos los partidos políticos. En la semana previa al cierre, Radio Éxtasis 97.7 FM realizó algunas entrevistas que presentaron posturas críticas hacia el Gobierno, incluyendo una entrevista el 14 julio de 2023 con la política opositora Delsa Solórzano, quien es conocida por ser vetada por CONATEL (véase Caso 21: Delsa Solórzano Bernal)²⁴³⁴.

1130. Siete días después de la difusión de la entrevista con Solórzano, funcionarios de la CONATEL se presentaron a la emisora y entregaron un oficio del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información²⁴³⁵, en el cual se procedía a la extinción de la concesión y de la habilitación de la frecuencia de la emisora por no haber enviado la solicitud de renovación a la CONATEL, y ordenaron apagar los equipos de transmisión²⁴³⁶. Dado que la emisora llevaba dos años transmitiendo sin concesión y solo fue cerrada después de haber entrevistado a una política vetada por la CONATEL, el

²⁴³⁰ Tweet de CNP Portuguesa [@CNPPortuguesa1], 27 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/CNPPortuguesa1/status/1475631721492193289>.

²⁴³¹ Espacio Público, Conatel cerró emisora Triunfo 99.3 FM en el estado Portuguesa, 1 de marzo de 2022. Disponible en: <https://espaciopublico.org/conatel-cerro-emisora-triunfo-99-3-fm-en-el-estado-portuguesa/>; Publicación en Instagram de Fundehullan [@fundehullanvzla], 25 de febrero de 2022. Disponible en https://www.instagram.com/tv/Caa-TjmA2_3/.

²⁴³² Documento PPDC102: Registro de casos de IPYS Venezuela 2020-2023; IPYS Venezuela, Conatel cerró la emisora Triunfo 99.3 FM en Portuguesa, 2 de marzo de 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-conatel-cerro-la-emisora-triunfo-99-3-fm-en-portuguesa/>.

²⁴³³ Entrevista a José Luis Rincón, 25 de julio de 2023.

²⁴³⁴ Publicación en TikTok de Yamile Jimenez [@yamilejimenezu], 14 de julio de 2023. Disponible en: https://www.tiktok.com/@yamilejimenezu/video/7255884617356446982?_r=1&_t=8eBNrplWFAD.

Video en Youtube - Eduardo Garcia, Entrevista a Delsa Solorzano en Extasis 97,7 sobre liberar a presos políticos, 14 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=mpcTJ8wpvY>.

²⁴³⁵ Documento SSDC001: Oficio del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

²⁴³⁶ Entrevista a José Luis Rincón, 25 de julio de 2023; TalCual, CONATEL arrastra a nueva víctima radial al quitar concesión a Éxtasis 97,7 FM, 21 de julio de 2023. Disponible en: <https://talcualdigital.com/conatel-arrastra-a-nueva-victima-radial-al-quitar-concesion-a-extasis-97-7-fm/>; La Nación, Ordenan cierre de emisora Éxtasis 97,7FM, 22 de julio de 2023. Disponible en: <https://lanacionweb.com/regional/ordenan-cierre-de-emisora-extasis-97-7fm/>; El Informador, Gobierno ordena cierre inmediato de la emisora Éxtasis 97,7 FM, de San Cristobal, 22 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.elinformadorve.com/22/07/2023/venezuela/gobierno-ordena-cierre-inmediato-de-la-emisora-extasis-97-7-fm-de-san-cristobal/>; Espacio Público, Conatel cierra Éxtasis 97.7 FM después de 29 años al aire, 24 de julio de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/conatel-cierra-extasis-97-7-fm-despues-de-29-anos-al-aire/>.

director de la emisora explicó a la Misión que la línea editorial crítica de la radio podría haber sido la razón detrás de su cierre²⁴³⁷.

1131. Otros casos de cierres de radios investigados por la Misión reúnen características similares y se asemejan a una modalidad de cancelación en represalia por la difusión de mensajes críticos del Gobierno, por ejemplo, Selecta 102.7 FM y Aragua Mágica 88.1 FM, ambas cerradas en 2021 (véase *supra*).

5. Bloqueos de páginas web

1132. Con la desaparición de los medios impresos y la censura y cierre de radios tradicionales, internet es uno de los únicos espacios donde se puede compartir y acceder información no censurada de fuentes independientes. Como se ha resaltado arriba, las restricciones contra medios impresos llevaron a que la mayoría de los periódicos y otros medios cesaran de imprimir sus publicaciones e hicieran la transición al ámbito digital²⁴³⁸. Por ejemplo, en 2014 y 2015 medios digitales como Armando.info, Efecto Cocuyo y El Pitazo fueron fundados por periodistas venezolanos²⁴³⁹. Varios periódicos tradicionales que tuvieron que abandonar sus ediciones impresas, como El Nacional²⁴⁴⁰ y Tal Cual²⁴⁴¹, también se transformaron en ofertas exclusivamente digitales. Enfrentando censura y cierres arbitrarios, radioemisoras en Venezuela también han migrado del espectro radioeléctrico a plataformas digitales. Sin embargo, este ámbito también está sujeto a la censura del Estado. La Misión ha recibido información de que no se puede acceder a través de los proveedores de internet en Venezuela a numerosas páginas web²⁴⁴², particularmente a aquellas que pertenecen a medios y organizaciones críticas del Gobierno del Presidente Maduro.

1133. El artículo 27 de la Ley RESORTE de 2004 (ver *supra*), respaldado por el artículo 5 de la LOTEL de 2010²⁴⁴³, confieren a la CONATEL la autoridad para requerir que los proveedores de servicios de internet impongan restricciones al acceso a páginas web.

1134. Según la ONG IPYS Venezuela, esta disposición generó el fenómeno del “bloqueo digital” como mecanismo de censura directa, ya que los proveedores de los medios

²⁴³⁷ Entrevista a José Luis Rincón, 25 de julio de 2023.

²⁴³⁸ France24, En Venezuela, cada vez se hace más difícil defender el derecho a la información, 1 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.france24.com/es/programas/enlace/20220501-venezuela-libertad-prensa-informacion-periodistas-medios>; El Nacional, Periódicos en Venezuela dejan de circular por falta de papel, 16 de septiembre de 2018. Disponible en: https://www.elnacional.com/sociedad/periodicos-venezuela-dejan-circular-por-falta-papel_251968/; Efecto Cocuyo, 11 periódicos cerraron y 14 pasaron a plataforma digital en 2018, 31 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/11-periodicos-cerraron-y-14-pasaron-a-plataforma-digital-en-2018-segun-ipys-venezuela/>.

²⁴³⁹ Gretel Kahn, Así desafían la censura en Venezuela los medios digitales independientes, 15 de marzo de 2023. Disponible en: <https://reutersinstitute.politics.ox.ac.uk/es/news/asi-desafian-la-censura-en-venezuela-los-medios-independientes-en-internet>.

²⁴⁴⁰ ABC Internacional, Deja de imprimirse *El Nacional*, último periódico independiente de Venezuela, 12 de diciembre de 2018. Disponible en: https://www.abc.es/internacional/abci-deja-imprimirse-nacional-ultimo-periodico-independiente-venezuela-201812122139_noticia.html.

²⁴⁴¹ Tal Cual, Maduro seguimos en la web, 19 de abril de 2018. Disponible en: <https://talcualdigital.com/el-futuro-de-talcual-esta-aqui/>.

²⁴⁴² La Misión recibió denuncias de bloqueos de las siguientes plataformas digitales: (1) Runrunes, bloqueos en 2020; (2) Armando.info, bloqueos en 2021; (3) La Patilla, bloqueos en 2021; (4) Efecto Cocuyo, bloqueos comienzan a partir de 2022; (5) El Pitazo, bloqueos entre 2017 y 2022; (6) El Nacional, bloqueos a partir de 2022; y (7) Crónica Uno, bloqueos en 2022.

²⁴⁴³ Artículo 05, Ley de Reforma a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones 2010. Disponible en <http://www.conatel.gob.ve/wp-content/uploads/2014/10/Ley-Organica-de-Telecomunicaciones.pdf>.

electrónicos quedaron facultados para tomar las medidas para restringir, sin dilaciones, la difusión de mensajes que contravengan las prohibiciones establecidas por el Estado²⁴⁴⁴.

1135. En 2021, la empresa multinacional española de telecomunicaciones Telefónica - uno de los proveedores de medios electrónicos más importantes en Venezuela - publicó un informe que indica que las solicitudes de bloqueos de sitios web en Venezuela por parte de CONATEL se ha demostrado una práctica sistemática²⁴⁴⁵. Conforme al informe de Telefónica, entre 2016 y 2021 la CONATEL solicitó a Movistar (operador de Telefónica en Venezuela) bloquear 1389 páginas web²⁴⁴⁶. Sin embargo, el estudio no provee información sobre el tipo de páginas web bloqueadas.

1136. Ve Sin Filtro, un programa de la organización Venezuela Inteligente dedicado al monitoreo y documentación de censura en internet y otras amenazas al ejercicio de los derechos humanos, realizó un informe en 2021 sobre censura, bloqueos, conectividad y acceso a internet en Venezuela²⁴⁴⁷. Este informe indica que en 2021 por lo menos 68 dominios de internet fueron bloqueados en Venezuela. En esta cifra, se identificaron 45 dominios asociados a medios de comunicación²⁴⁴⁸. Según la ONG IPYS Venezuela, en 2022 se registraron al menos 40 casos de bloqueos selectivos de sitios web de noticias²⁴⁴⁹. Estas restricciones a los medios digitales, en su mayoría independientes y privados, fueron aplicadas por los principales proveedores de Internet en el país, como Cantv, Movistar y Digitel²⁴⁵⁰.

1137. El 12 de marzo de 2023, con motivo del Día Mundial contra la Censura en Internet, la plataforma Ve Sin Filtro reportaba en sus redes sociales la existencia de 97 dominios en línea bloqueados en Venezuela, afectados por diversas operadoras tanto públicas como privadas. De los sitios bloqueados, 62 correspondían a medios de comunicación²⁴⁵¹.

6. Casos ilustrativos

Caso 39: Miguel Henrique Otero

Antecedentes

1138. Miguel Henrique Otero Castillo es presidente editor del diario El Nacional, periódico venezolano fundado por su padre y su abuelo²⁴⁵². Desde por lo menos 2014, Otero y las personas asociadas a El Nacional han sido objeto de difamación y

²⁴⁴⁴ IPYS Venezuela, Leyes para silenciar: el reporte de IPYS Venezuela que muestra cómo la censura se ha hecho norma, 15 de agosto de 2022, pág. 9. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/2022/08/15/leyes-para-silenciar-el-reporte-de-ipys-venezuela-que-muestra-como-la-censura-se-ha-hecho-norma/>.

²⁴⁴⁵ Telefónica, Informe de Transparencia en las Comunicaciones, 2021. Disponible en: <https://www.telefonica.com/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/08/Informe-de-Transparencia-en-las-Comunicaciones-2021.pdf>.

²⁴⁴⁶ *Ibid.*

²⁴⁴⁷ Ve sin Filtro, Sin derechos en Internetve – Reporte 2021, 2021. Disponible en: https://vesinfiltro.com/noticias/2021_informe_anual/.

²⁴⁴⁸ *Ibid.*

²⁴⁴⁹ IPYS Venezuela, Derechos fuera de línea, 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/2023/05/24/derechos-digitales-estuvieron-desconectados-en-venezuela-durante-2022/>.

²⁴⁵⁰ *Ibid.*

²⁴⁵¹ Expreso, En Venezuela hay 62 medios de comunicación en línea bloqueados, 13 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.expreso.ec/actualidad/mundo/venezuela-hay-62-medios-comunicacion-linea-bloqueados-153534.html>; La Estrella de Panamá, Venezuela: 62 medios de comunicación en línea están bloqueados, denuncia ONG, 13 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.laestrella.com.pa/internacional/america/230313/venezuela-62-medios-comunicacion-linea>.

²⁴⁵² Entrevista a Miguel Henrique Otero, 25 de marzo de 2023.

declaraciones desacreditantes por parte de Diosdado Cabello y del Presidente Maduro por sus publicaciones críticas del Gobierno²⁴⁵³.

1139. En el año 2014, Diosdado Cabello declaró públicamente que el Gobierno, que controla el acceso a las divisas para importar papel periódico a Venezuela, no apoyaría al diario El Nacional para conseguir este insumo, por ser un medio que publicaba “información negativa”²⁴⁵⁴. El Gobierno impidió a este diario acceder al papel periódico, por lo que tuvo que suspender su edición impresa en diciembre de 2018. El Nacional fue el último periódico de circulación nacional que mantuvo una edición impresa²⁴⁵⁵; y desde 2019, solo publica en su página web. En 2022 denunció varios bloqueos a su página web desde la operadora estatal CanTV y los principales proveedores de internet privados en Venezuela²⁴⁵⁶.

Criminalización

1140. El 21 de abril de 2015, Diosdado Cabello, entonces presidente de la Asamblea Nacional, presentó una demanda judicial penal por “difamación agravada continuada”²⁴⁵⁷ en contra de Miguel Otero y otras 21 personas directivas de los medios de comunicación El Nacional, La Patilla y Tal Cual²⁴⁵⁸. La acción judicial de Cabello se basaba en la reproducción en El Nacional, La Patilla y Tal Cual (entre otros medios de comunicación nacionales y extranjeros) de la información publicada por el diario español ABC, el 25 de

²⁴⁵³ CIDH, resolución 43/15 del 9 de noviembre de 2015. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC43-2015-es.pdf>. Véase también La Patilla, Diosdado se mofa de El Nacional y tilda de “parásito” a Miguel Henríque Otero, 10 de febrero de 2014. Disponible en: https://www.lapatilla.com/2014/02/10/diosdado-se-mofa-de-el-nacional-y-tilda-de-parasito-a-miguel-henrique-otero/?fb_comment_id=221340891386081_396600.

²⁴⁵⁴ CIDH, resolución 43/15 del 9 de noviembre de 2015. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC43-2015-es.pdf>.

²⁴⁵⁵ El Nacional, El Nacional dejará de circular en su edición impresa, 13 de diciembre de 2018. Disponible en: https://www.elnacional.com/noticias/mundo/nacional-dejara-circular-edicion-impresa_263218/.

²⁴⁵⁶ IPYS Venezuela, Alerta IPYSve | Periodista José Gregorio Meza fue interrogado por trabajo publicado en El Nacional, 27 de enero de 2023. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-periodista-jose-gregorio-meza-fue-interrogado-por-trabajo-publicado-en-el-nacional/>. Véase también InfoBae, Denuncian bloqueo a El Nacional tras entrega de sede a número dos de chavismo, 12 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/agencias/2022/02/12/denuncian-bloqueo-a-el-nacional-tras-entrega-de-sede-a-numero-dos-de-chavismo/>.

²⁴⁵⁷ Código Penal de 2005, art. 442. Según la demanda presentada por Cabello, el delito es “continuado”, de conformidad con el artículo 99 del Código Penal de 2005, ya que según su decir, los supuestos ataques han sido múltiples y prolongados en el tiempo.

²⁴⁵⁸ Según información publicada por El Nacional el 12 de mayo de 2015, las personas señaladas en la demanda de Cabello y afectadas por las medidas impuestas por la jueza Núñez son: Miguel Henríque Otero, Mariana Otero, Argenis Rafael Martínez Mota, José Simón Elarba Haddad, Oswaldo Karam Macía, Luis Carlos Serra Carmona, Juan Andrés Wallis Brandt, Omar José Delgado Lugo, Jorge Papatzikos Gianopulos, Vivianne de Lourdes Font Fernández, Ramón José Medina Simancas, Beatriz Cecilia De Majo de Algisi, Carmen Elena Macía Fortique, Leopoldo Eduardo López Mendoza, Teodoro Petkoff Malec, Juan Antonio Rafael Golía Amodio, Francisco Layrisse, Manuel Antonio Puyana Santander, Alberto Federico Ravell Arreaza, Isabel Cristina Ravell Nolck y David Alberto Morán Bohórquez. Documento PPDC100: resumen de caso preparado por Miguel Otero; El Nacional, Imponen prohibición de salida del país a 22 directivos de medios, 12 de mayo de 2015. Disponible en https://web.archive.org/web/20160811092844/http://www.el-nacional.com/politica/Imponen-prohibicion-salida-directivos-medios_0_626937459.html; IPYS Venezuela, IPYS Venezuela, Alerta IPYSve | Entregan sede de El Nacional a Diosdado Cabello, 8 de febrero de 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-entregan-sede-de-el-nacional-a-diosdado-cabello/>.

enero de 2015, según la cual, el exjefe de seguridad de Cabello, Leamsy Salazar, lo acusaba de estar involucrado en el tráfico internacional de drogas²⁴⁵⁹.

1141. La demanda penal fue admitida y remitida el 25 de abril de 2015 al Juzgado Duodécimo de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas (en adelante “Juzgado Duodécimo Judicial Penal”)²⁴⁶⁰. El 5 de mayo de 2015, el Juzgado Duodécimo Judicial Penal ratificó la admisión de la demanda, e impuso como medidas cautelares sustitutivas, la prohibición de la salida del país a las personas demandadas, además de un régimen de presentación cada ocho días ante la Oficina de Presentación de Imputados del Circuito Penal²⁴⁶¹. Los afectados no fueron formalmente notificados ni de la demanda, ni de las medidas cautelares, y se enteraron porque la información trascendió extraoficialmente²⁴⁶².

1142. La demanda de Cabello, unida a los actos de hostigamiento y estigmatización que sufría de modo continuado por parte de altos funcionarios del Gobierno, llevaron a Otero – quien se encontraba fuera de Venezuela al momento que se informara de la orden judicial – a tomar la decisión de no regresar al país por miedo a ser detenido²⁴⁶³.

1143. En noviembre de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a Otero y a otras tres personas²⁴⁶⁴ acusadas por Cabello en su demanda de difamación, sobre la base de “i) los presuntos ataques a los periodistas y medios de comunicación en Venezuela; ii) la restricción del papel periódico; y iii) los procesos administrativos y penales contra medios de comunicación, sus periodistas y directivos”²⁴⁶⁵. Estas medidas cautelares siguen vigentes.

1144. Además de la demanda penal, Diosdado Cabello demandó civilmente al diario El Nacional por “los daños y perjuicios morales a su honor y reputación”, que se habrían producido por las mismas publicaciones periodísticas²⁴⁶⁶. El 31 de mayo de 2018, casi tres años después de que la demanda fue interpuesta, el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de Caracas (en adelante el “Juzgado Tercero Civil”) declaró con lugar a la demanda y sentenció a El Nacional a pagar una indemnización a Cabello de mil millones de bolívares (para ese entonces

²⁴⁵⁹ Documento PPDC100: resumen de caso preparado por Miguel Otero; CIDH, resolución 43/15 del 9 de noviembre de 2015. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC43-2015-es.pdf>; El Nacional, Imponen prohibición de salida del país a 22 directivos de medios, 12 de mayo de 2015. Disponible en: https://web.archive.org/web/20160811092844/http://www.el-nacional.com/politica/Imponen-prohibicion-salida-directivos-medios_0_626937459.html; IPYS Venezuela, Alerta IPYSve | Entregan sede de El Nacional a Diosdado Cabello, 8 de febrero de 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-entregan-sede-de-el-nacional-a-diosdado-cabello/>; El Mundo, El régimen de Venezuela intensifica su acoso a los medios opositores, 24 de abril de 2014. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2015/04/24/553aac86268e3eb26f8b456f.html>.

²⁴⁶⁰ Documento PPDC100: resumen de caso preparado por Miguel Otero.

²⁴⁶¹ Artículo 242(4) y 242(3) del Código Orgánico Procesal Penal. Documento PPDC100: resumen de caso preparado por Miguel Otero.

²⁴⁶² Documento PPDC100: resumen de caso preparado por Miguel Otero; El Nacional, Imponen prohibición de salida del país a 22 directivos de medios, 12 de mayo de 2015. Disponible en: https://web.archive.org/web/20160811092844/http://www.el-nacional.com/politica/Imponen-prohibicion-salida-directivos-medios_0_626937459.html; DW, Venezuela prohíbe salida del país a editores demandados, 13 de mayo de 2015. Disponible en: <https://www.dw.com/es/venezuela-proh%C3%ADbe-salida-del-pa%C3%ADs-a-editores-demandados/a-18449452>.

²⁴⁶³ Entrevista a Miguel Henrique Otero, 25 de marzo de 2023.

²⁴⁶⁴ Alberto Federico Ravell, cofundador de Globovision; Isabel Cristina Ravell, hija de Alberto Federico Ravell y miembro de la Junta Directiva de La Patilla; y Teodoro Petkoff, director de Tal Cual.

²⁴⁶⁵ CIDH, resolución 43/15 del 9 de noviembre de 2015. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC43-2015-es.pdf>.

²⁴⁶⁶ Documento PPDC100: resumen de caso preparado por Miguel Otero.

aproximadamente 12.500 dólares a la tasa oficial Banco Central de Venezuela)²⁴⁶⁷. Los representantes de El Nacional apelaron la sentencia, pero unas semanas después desistieron, porque según el director del medio se iban a enfrentar a un litigio prolongado y arbitrario. Por ello, el 14 de noviembre de 2018, el tribunal de alzada confirmó la sentencia²⁴⁶⁸.

1145. El 29 de enero de 2021, Cabello presentó una petición de avocamiento²⁴⁶⁹ a la Sala de Casación Civil para revisar el monto inicial de la indemnización, porque ésta había quedado “exigua” debido a la hiperinflación de la divisa venezolana²⁴⁷⁰. El 16 de abril de 2021, la Sala de Casación Civil elevó la sentencia contra El Nacional a 237.000 “petros”²⁴⁷¹ (equivalente a \$13.366.800 dólares de los Estados Unidos de América)²⁴⁷². El 14 de mayo de 2021, el Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas ordenó el embargo de la propiedad de El Nacional, según Otero con el presunto objeto de asegurar el pago de la sanción pecuniaria impuesta al diario²⁴⁷³. Esa misma tarde, funcionarios armados de la GNB y del Poder Judicial se presentaron en el edificio del diario con la orden de embargo para tomar posesión del bien²⁴⁷⁴.

1146. En 2023, El Nacional publicó en su página web tres reportajes – el 10, 11, y 12 de enero – sobre los hermanos Santiago y Ricardo Morón Hernández y su vinculación, junto con el hijo del Presidente Maduro, Nicolás Maduro Guerra, con actividades de minería ilícita²⁴⁷⁵. El 17 de enero de 2023, Otero fue citado por el Ministerio Público para

²⁴⁶⁷ Acceso a la Justicia, Delito de Opinión: Nueva condena a El Nacional por el Tribunal Supremo de Justicia, 5 de junio de 2018. Disponible en:

<https://www.facebook.com/accesoajusticia/posts/4023792527715220>.

²⁴⁶⁸ Documento PPDC100: resumen de caso preparado por Miguel Otero.

²⁴⁶⁹ Proceso establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5991 Extraordinario, 11 de mayo de 2010), Artículos 106 y 107, según los cuales, el Tribunal Supremo de Justicia tiene la posibilidad, a instancia de parte o de oficio, de recabar de cualquier tribunal cualquier expediente, con el fin de decidir si lo avoca y asume el conocimiento del asunto, o lo asigna a otro tribunal. Dicha competencia puede ser ejercida si el Tribunal Supremo de Justicia considera que existen “”.

²⁴⁷⁰ Documento PPDC100: resumen de caso preparado por Miguel Otero; Tribunal Supremo de Justicia. Sala de Casación Civil. Exp. AA20-C-2021-000008, sentencia de 01 de marzo de 2021. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scc/marzo/311329-AVOC.000001-1321-2021-21-008.HTML>; IPYS Venezuela, Alerta IPYSve | Entregan sede de El Nacional a Diosdado Cabello, 8 de febrero de 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-entregan-sede-de-el-nacional-a-diosdado-cabello/>.

²⁴⁷¹ El petro equivale a 56,40 dólares aproximadamente.

²⁴⁷² Tribunal Supremo de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia AVOC.000081 de fecha 16 de abril de 2021. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scc/abril/311793-AVOC.000008-16421-2021-21-008.HTML>.

²⁴⁷³ Documento PPDC100: resumen de caso preparado por Miguel Otero; El Nacional, Miguel Henrique Otero sobre el embargo a la sede de El Nacional: es un atropello que debemos denunciar al mundo, 14 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/miguel-henrique-otero-sobre-embargo-a-la-sede-de-el-nacional-es-un-atropello-que-debemos-denunciar-al-mundo/>.

²⁴⁷⁴ Tweet de Miguel Otero [@miguelhotero], 14 de mayo de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/miguelhotero/status/1393341760982630400>; Documento PPDC100: resumen de caso preparado por Miguel Otero.

²⁴⁷⁵ Miguel Henrique Otero, Contra El Nacional: los ataques del régimen venezolano continúan, 31 de enero de 2023. Disponible en https://www.eldebate.com/internacional/latinoamerica/20230131/contra-nacional-ataques-continuan_90142.html; El Nacional, Los “homónimos” de paja de los hermanos Morón y las relaciones con Nicolás Maduro Guerra, 11 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/los-homonimos-de-paja-de-los-hermanos-moron-y-las-relaciones-con-nicolas-maduro-guerra/>.

presentarse como imputado en una nueva causa²⁴⁷⁶. Si bien la citación recibida por Otero no indicaba los cargos en su contra, Otero presume que podría estar relacionada con una nueva demanda de difamación por los citados artículos de prensa²⁴⁷⁷.

1147. El 25 de enero de 2023, una fiscal y una comisión del CICPC llegaron a las casas de dos miembros del equipo de El Nacional residentes en Venezuela y se los llevaron a una de las delegaciones del CICPC en Caracas para interrogarlos sobre una investigación abierta bajo la ley contra el odio²⁴⁷⁸.

Conclusiones

1148. La Misión tiene motivos razonables para creer que Miguel Enrique Otero ha sido objeto de criminalización por parte de las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela con motivo del ejercicio de su libertad de expresión a través del diario El Nacional, del cual es propietario, cuya línea es crítica con el Gobierno²⁴⁷⁹.

1149. La Misión observa que, como resultado de una solicitud de avocación hecha por Diosdado Cabello, el Tribunal Supremo de Justicia impuso una multa exorbitante al diario, lo que tuvo como consecuencia el embargo de los bienes del mismo. La Misión recuerda que, en una sociedad democrática, a pesar de que la libertad de expresión puede estar sujeta a restricciones, el Estado debe demostrar que la medida es necesaria y proporcionada²⁴⁸⁰. Una indemnización como la que se impuso al diario El Nacional, no parece cumplir con estos requisitos. La Misión también observa con preocupación que el procedimiento de avocación regulado en la Ley Orgánica del TSJ contiene expresiones amplias y ambiguas, tales como “escandalosas violaciones del ordenamiento jurídico que perjudiquen ostensiblemente la imagen del Poder Judicial, la paz pública o la institucionalidad democrática”, otorgándole al Tribunal un amplio margen de discreción al momento de escoger qué procesos asume. Lo anterior, es aún más preocupante en un contexto como el venezolano, en el que la independencia del poder judicial se ha visto perjudicada de manera progresiva²⁴⁸¹. A este respecto, la Misión recuerda que tiene motivos razonables para creer que el sistema de justicia ha jugado un rol destacado en la represión del Estado contra las personas percibidas como opositoras al Gobierno²⁴⁸².

Caso 40: VPItv

Antecedentes

²⁴⁷⁶ Documento PPDC099: boleta de citación.

²⁴⁷⁷ Entrevista a Miguel Enrique Otero, 25 de marzo de 2023; Miguel Enrique Otero, *Contra El Nacional: los ataques del régimen venezolano continúan*, 31 de enero de 2023. Disponible en https://www.eldebate.com/internacional/latinoamerica/20230131/contra-nacional-ataques-continuan_90142.html; IPYS Venezuela, *Alerta IPYSve | Periodista José Gregorio Meza fue interrogado por trabajo publicado en El Nacional*, 27 de enero de 2023. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-periodista-jose-gregorio-meza-fue-interrogado-por-trabajo-publicado-en-el-nacional/>.

²⁴⁷⁸ Entrevista a Miguel Enrique Otero, 25 de marzo de 2023; Miguel Enrique Otero, *Contra El Nacional: los ataques del régimen venezolano continúan*, 31 de enero de 2023. Disponible en https://www.eldebate.com/internacional/latinoamerica/20230131/contra-nacional-ataques-continuan_90142.html; IPYS Venezuela, *Alerta IPYSve | Periodista José Gregorio Meza fue interrogado por trabajo publicado en El Nacional*, 27 de enero de 2023. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-periodista-jose-gregorio-meza-fue-interrogado-por-trabajo-publicado-en-el-nacional/>.

²⁴⁷⁹ El Comité de Derechos Humanos ha indicado que los dueños de medios de comunicación ejercen su derecho de libertad de expresión al ser propietarios de éstos.

²⁴⁸⁰ Véase Capítulo IV, Sección F.3, *supra*.

²⁴⁸¹ A/HRC/48/CRP.5, párr.472.

²⁴⁸² A/HRC/48/CRP.5, párr. 487.

1150. VPItv es un medio digital de noticias fundado en 2015 en Miami por tres personas de nacionalidad venezolana. En 2021 contaba con corresponsales en 20 de los 23 estados de Venezuela y a través de su sede principal en los Estados Unidos transmitía reportajes y noticieros por internet, en su página web, redes sociales y otras plataformas digitales²⁴⁸³.

1151. En el marco de ataques generalizados contra periodistas documentados por la Misión en su informe de 2020²⁴⁸⁴, varias personas que trabajaban para VPItv en diferentes partes de Venezuela, incluyendo Caracas, Zulia y Táchira, fueron víctimas de hostigamiento, violencia, vigilancia y estigmatización desde 2017. Según un testimonio recibido por la Misión, al menos tres periodistas de VPItv – dos hombres y una mujer – fueron agredidos y detenidos entre 2017 y 2019 mientras documentaban protestas sociales; las casas de dos periodistas – una mujer y un hombre – fueron objeto de vigilancia y allanamiento en 2021; y una reportera fue objeto de amenazas de ser detenida por parte del SEBIN, en 2023²⁴⁸⁵.

Cierre arbitrario

1152. En diciembre de 2020, varios trabajadores de VPItv denunciaron a los directores del medio que habían sido vigilados en sus casas. Además, los trabajadores observaron que, durante varios días, un vehículo blanco sin placas permaneció estacionado en frente de las oficinas de VPItv, ubicada en la urbanización de Los Dos Caminos en Caracas, y que personas desconocidas habían tomado fotos de las oficinas y del personal que ingresaba en ellas²⁴⁸⁶. Ese mismo mes, el personal de seguridad del edificio donde estaban ubicadas las oficinas de VPItv en Caracas comunicó al medio que unas personas, que se identificaron como funcionarios de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela (SUDEBAN), habían preguntado si algún medio de comunicación tenía su sede en ese edificio²⁴⁸⁷.

1153. El 8 de enero de 2021, una comisión conjunta del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) se presentó a las oficinas de VPItv en Los Dos Caminos. Al menos 13 funcionarios de estas dos entidades entraron a las oficinas y abordaron el personal de VPItv que se encontraba en el local, sin presentar una orden de inspección, registro o un documento semejante expedido por una autoridad administrativa o judicial²⁴⁸⁸.

1154. Según un miembro del personal de VPItv que estuvo presente durante la inspección, tres funcionarios de la comisión conjunta preguntaron quiénes eran los jefes

²⁴⁸³ Entrevista PPIV079; CPJ, Las autoridades venezolanas allanan y cierran el canal televisivo digital VPITV, 12 de enero de 2021. Disponible en: <https://cpj.org/es/2021/01/las-autoridades-venezolanas-allanan-y-cierran-el-canal-televisivo-digital-vpity/>.

²⁴⁸⁴ A/HRC/45/CRP.11, paras. 68, 244, 1408, y 1765.

²⁴⁸⁵ Entrevista PPIV079.

²⁴⁸⁶ Entrevista PPIV078; Entrevista PPIV079.

²⁴⁸⁷ *Ibid.*

²⁴⁸⁸ Entrevista PPIV078; Entrevista PPIV079; CPJ, Las autoridades venezolanas allanan y cierran el canal televisivo digital VPITV, 12 de enero de 2021. Disponible en: <https://cpj.org/es/2021/01/las-autoridades-venezolanas-allanan-y-cierran-el-canal-televisivo-digital-vpity/>; NTN24, Funcionarios del régimen venezolano le quitan los equipos al medio digital VPITV, 8 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.ntn24.com/programas/la-tarde/funcionarios-del-regimen-venezolano-le-quitan-los-equipos-al-medio-digital-vpi-tv/>; Tweet de SNTP [@sntpvenezuela], 8 de enero de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/sntpvenezuela/status/1347620389216804868>; Radio Fe y Alegría, Confiscaron equipos a VPItv, 8 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.radiofeyalegrianoticias.com/confiscaron-equipos-a-vpity/>; Radio Fe y Alegría, Conatel y el Seniat visitaron sedes de VPItv por «inventario», 8 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.radiofeyalegrianoticias.com/conatel-y-el-seniat-visitaron-sedes-de-vpity-por-inventario/>.

de VPItv que se encontraban en el lugar. Estos funcionarios se identificaron- sin presentar documentación alguna-, como el jefe del SENIAT en Caracas, una abogada del SENIAT y el Director del Despacho de la Presidencia de CONATEL²⁴⁸⁹. Testigos informaron a la Misión que los funcionarios de la comisión conjunta tenían consigo una carpeta gruesa con una lista con los nombres y datos personales de varios miembros del personal de VPItv, incluyendo periodistas que no estaban en las oficinas en Caracas²⁴⁹⁰.

1155. Los miembros de la comisión interrogaron al personal, inspeccionaron las instalaciones y los equipos de trabajo, tomaron fotos del contenido de las computadoras de los trabajadores y pidieron documentos e información operativa y administrativa. Incluso solicitaron claves de los procesos de transmisión y revisaron correos electrónicos relacionados a la operación de VPItv²⁴⁹¹. También incautaron equipos de transmisión, cámaras y computadoras, entre otros implementos de trabajo²⁴⁹².

1156. Según un miembro del personal de VPItv que estaba presente durante los hechos, uno de los miembros de la comisión conjunta anunció: *“hemos abierto una investigación administrativa. A partir de hoy este medio deja de funcionar. Cierren las computadoras”*. Este mismo funcionario indicó que VPItv había publicado noticias que *“violaron las normativas.”* Cuando una de las jefas de VPItv preguntó qué violaciones se habían cometido, los funcionarios le dijeron que *“eso lo van a ver más tarde”*²⁴⁹³.

1157. Algunos miembros del personal de VPItv que estuvieron presentes informaron a los directores del medio que cuando los cuestionaban los funcionarios de la CONATEL, les amenazaban diciendo *“tú sabes que la Ley del Odio es un delito penal, pero no se puede aplicar un delito penal a una empresa. Así que, si no cooperas y nos dices quien es tu jefe, te van a acusar a ti de un delito contra la Ley del Odio”*²⁴⁹⁴.

1158. Según un miembro del personal de VPItv que estaba presente durante el allanamiento, después de unas horas de interrogatorio e inspección de las oficinas en Los Dos Caminos, un funcionario de la comisión conjunta mostró en su teléfono celular un video de VPItv que estaba transmitiéndose en vivo, y preguntó desde dónde se generaba esa señal. Otros funcionarios de la comisión exigieron a tres miembros del personal de VPItv que los llevaran a las instalaciones de VPItv ubicadas en la urbanización La Florida en Caracas, desde donde se estaba transmitiendo la señal²⁴⁹⁵. Al llegar a las instalaciones en La Florida, los funcionarios interrogaron al personal, inspeccionaron el local y los equipos de trabajo, e incautaron materiales y equipos que trasladaron en una camioneta de la comisión²⁴⁹⁶.

²⁴⁸⁹ Entrevista PPIV078.

²⁴⁹⁰ Entrevista PPIV078; Entrevista PPIV079.

²⁴⁹¹ Entrevista PPIV078; Entrevista PPIV079; NTN24, Funcionarios del régimen venezolano le quitan los equipos al medio digital VPITV, 8 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.ntn24.com/programas/la-tarde/funcionarios-del-regimen-venezolano-le-quitan-los-equipos-al-medio-digital-vpi-tv>; Tweet de SNTP [@sntpvenezuela], 8 de enero de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/sntpvenezuela/status/1347620389216804868>.

²⁴⁹² Entrevista PPIV078; Entrevista PPIV079; NTN24, Funcionarios del régimen venezolano le quitan los equipos al medio digital VPITV, 8 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.ntn24.com/programas/la-tarde/funcionarios-del-regimen-venezolano-le-quitan-los-equipos-al-medio-digital-vpi-tv>; Tweet de SNTP [@sntpvenezuela], 8 de enero de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/sntpvenezuela/status/1347620389216804868>.

²⁴⁹³ Entrevista PPIV078.

²⁴⁹⁴ Entrevista PPIV079.

²⁴⁹⁵ Entrevista PPIV078.

²⁴⁹⁶ *Ibid.*; NTN24, Funcionarios del régimen venezolano le quitan los equipos al medio digital VPITV, 8 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.ntn24.com/programas/la-tarde/funcionarios-del-regimen-venezolano-le-quitan-los-equipos-al-medio-digital-vpi-tv>; Tweet de SNTP [@sntpvenezuela], 8 de enero de 2021.

1159. Después de varias horas, los funcionarios regresaron con los tres miembros del personal de VPItv a las oficinas en Los Dos Caminos. Un funcionario de la CONATEL les hizo preguntas sobre el funcionamiento del medio e ingresó sus respuestas en una computadora. Al terminar, los funcionarios de la CONATEL y del SENIAT imprimieron un Acta de Inspección de CONATEL²⁴⁹⁷, un Acta de Retención Preventiva del SENIAT²⁴⁹⁸, y tres Actas de Constancia del SENIAT²⁴⁹⁹ e insistieron en que fueran firmadas por los tres miembros de VPItv que se habían identificado como los jefes presentes. Estas tres personas firmaron los documentos por miedo a las consecuencias si se negaban²⁵⁰⁰.

1160. Según una persona presente durante la inspección, el jefe de la comisión de la CONATEL se presentó como Stalin Da Silva Betancourt, el Director del Despacho de la Presidencia de la CONATEL, y se dirigió de forma amenazante a los jefes presentes de VPItv, diciéndoles que “*den gracias que esto ha sido cordial, y que colaboraron, porque, si no, esto podría terminar peor*”²⁵⁰¹. Al presentarles el acta a los jefes presentes de VPItv, Stalin Da Silva Betancourt les dijo “*no quiero volver a ver un micrófono de VPItv ni una cámara de un periodista*”²⁵⁰².

1161. La Providencia Administrativa de la CONATEL acusaba a VPItv de difundir en su sitio web y redes sociales mensajes que violan el artículo 27 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (RESORTE) y que podrían violar la Ley de Odio²⁵⁰³. Como evidencia de ello, el acta citó cuatro ejemplos de notas informáticas publicadas por VPItv en 2020, una sobre protestas de profesores en el Día del Docente, y tres sobre protestas por falta de combustible. El acta establece que estas notas informáticas violaban la Ley RESORTE porque “*promueven la desinformación*” y “*podrían generar zozobra en la ciudadanía*”²⁵⁰⁴. Adicionalmente, cita que en una de las notas se refiere a Juan Guaidó como “*Presidente Encargado*” de Venezuela, e indica que esto es una violación del artículo 27(5) de la Ley RESORTE²⁵⁰⁵. Con base en ello, la CONATEL ordenó “*el cese de las operaciones [de VPItv] y suspensión inmediata de la creación y difusión de contenidos audiovisuales generados dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela*”²⁵⁰⁶, como medida cautelar para evitar un daño irreparable, conforme al artículo 33 de la ley RESORTE²⁵⁰⁷.

1162. Los jefes de VPItv presentes en las oficinas fueron también obligados a firmar un Acta de Retención Preventiva del SENIAT que indica que estaban incautando materiales por falta de documentación tributaria²⁵⁰⁸. Según la dirección de VPItv, en la constancia no se registran artículos que fueron incautados ese día, incluidas unas cámaras²⁵⁰⁹.

Disponible en: <https://twitter.com/sntpvenezuela/status/1347620389216804868>; Tweet de IPYS Venezuela [@ipysvenezuela], 8 de enero de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/ipysvenezuela/status/1347646246002057217>.

²⁴⁹⁷ Documento PPDC093.

²⁴⁹⁸ Documento PPDC094.

²⁴⁹⁹ Documentos PPDC095, PPDC096, PPDC097.

²⁵⁰⁰ Entrevista PPIV078; Entrevista PPIV079.

²⁵⁰¹ Entrevista PPIV078.

²⁵⁰² *Ibid.*

²⁵⁰³ *Ibid.*; Entrevista PPIV079; Documento PPDC029.

²⁵⁰⁴ Documento PPDC029.

²⁵⁰⁵ Dicho artículo indica que está prohibida la difusión de mensajes que “desconozcan a las autoridades legítimamente constituidas”. Documento PPDC029.

²⁵⁰⁶ *Ibid.*

²⁵⁰⁷ Medida cautelar que se emitió en el mismo acto de apertura del procedimiento administrativo sancionatorio, tal como el artículo 33 lo permite.

²⁵⁰⁸ Entrevista PPIV079; Entrevista PPIV078; Documento PPDC094.

²⁵⁰⁹ Entrevista PPIV079; Entrevista PPIV085.

1163. Al final de la inspección, que culminó aproximadamente a las 22:30 horas, un testigo informó a la Misión que llegaron unos funcionarios vestidos de civil, armados con pistolas, para llevarse más equipos. Los jefes de la comisión conjunta de la CONATEL y SENIAT los dejaron entrar y llevarse los materiales, pero nunca se identificaron ante el personal de VPItv²⁵¹⁰.

1164. En los días posteriores, varios miembros del personal de VPItv optaron por dejar de trabajar en el noticiero, por miedo a ser objeto de represalias; y el medio incluso tuvo que contratar a un psicólogo para apoyar al personal que resultó traumatizado por la inspección. Dos miembros de la gerencia de VPItv en Venezuela se fueron del país por temor a ser detenidos bajo la Ley del Odio y por su trabajo. Esas mismas personas integrantes de la gerencia tuvieron que dejar sus familias y sus bienes, y no se han sentido seguros para regresar al país²⁵¹¹. Una de estas personas indicó a la Misión que a través del hostigamiento, las autoridades “me quitaron mi libertad de expresión y mi derecho al trabajo”²⁵¹².

1165. Hasta la fecha, VPItv sigue sujeto a las restricciones impuestas por la CONATEL. Las oficinas que alquilaban en Caracas siguen cerradas y nunca pudieron recuperar sus bienes incautados, a pesar de presentar varios recursos ante el SENIAT²⁵¹³.

Conclusiones

1166. Con base en lo expuesto, la Misión tiene motivos razonables para creer que las acciones del SENIAT y la CONATEL del 8 de enero de 2021 contra VPItv, en particular la determinación de la CONATEL de suspender las operaciones del medio dentro de territorio venezolano por las publicaciones mencionadas en la providencia administrativa de dicha fecha, en ejercicio de una medida cautelar, constituyen una aplicación arbitraria de la Ley RESORTE²⁵¹⁴. Ello teniendo en cuenta que la mencionada providencia, al hacer aplicación de los términos amplios y ambiguos del artículo 27 (4) y (5) de dicha norma, no fundamenta de manera adecuada en qué medida los mensajes transmitidos por VPItv podrían enmarcarse en las conductas prohibidas por el artículo 27 de la Ley RESORTE.

1167. La CONATEL se limita a indicar que los mensajes en cuestión “pudiesen incitar, promover el odio y la intolerancia por razones políticas, fomentar la zozobra en la ciudadanía, alterar el orden público y desconocer a las autoridades legítimamente constituidas (...), lo cual podría desencadenar la ejecución de conductas antijurídicas por parte de los receptores de tales noticias y la concreción de un daño inminente en sujetos vulnerables (...)”, sin explicar de manera concreta cómo las noticias mencionadas podrían generar ese efecto. Igualmente, la Misión tiene bases razonables para concluir que las medidas tomadas contra VPItv son desproporcionadas, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de una medida cautelar impuesta al momento de abrir el procedimiento administrativo, de duración prolongada en tanto están vigentes desde hace más de dos años y sin dejar margen al medio de comunicación para ejercer su defensa.

1168. A este respecto, la Misión observa que la decisión de incautar los bienes de VPItv se tomó por parte del SENIAT como medida cautelar en aplicación del Código Orgánico Tributario, el cual indica en su artículo 239 que ello es posible cuando existe un riesgo para “la percepción de los créditos por tributos, accesorios y multas (...)”. Sin embargo, la Misión constata que en el acta de retención preventiva de bienes emitida por el SENIAT el 8 de enero de 2021 en contra de VPItv, no se expone razón alguna que indique que

²⁵¹⁰ Entrevista PPIV078.

²⁵¹¹ *Ibid.*; Entrevista PPIV079.

²⁵¹² Entrevista PPIV078.

²⁵¹³ *Ibid.*; Entrevista PPIV079.

²⁵¹⁴ Véase Sección F: Limitaciones a los medios, *infra*. *Gaceta Oficial* núm. 38.333 de 12 de diciembre de 2005.

dicho medio de comunicación estaría creando un riesgo tributario o las razones por las cuales se decide incautar preventivamente los bienes. Ello aunado a la aplicación arbitraria de la Ley RESORTE arriba descrita, es indicativo de que las acciones tomadas por la CONATEL y el SENIAT en contra de VIPTV tenían por objeto sancionar a este medio por ejercer de forma legítima el derecho a la libertad de expresión constituyendo una forma de censura indirecta.

Caso 41: EP Media

Antecedentes

1169. EP Media es una empresa periodística independiente, con sede en Caracas, fundada en 2013 por dos periodistas venezolanos²⁵¹⁵. Uno de los fundadores y directores de EP Media, Pedro Luis Flores, trabajó como reportero y luego como presentador durante más de una década en Globovisión, canal de televisión venezolano conocido – hasta su venta en 2013²⁵¹⁶ – por publicar opiniones críticas al Gobierno²⁵¹⁷. Tras la venta de Globovisión en 2013 y denuncias de que el medio comenzaba a autocensurarse²⁵¹⁸, Flores renunció a su trabajo con Globovisión²⁵¹⁹ y fundó EP Media²⁵²⁰. Desde 2009, Flores también ha sido muy activo en redes sociales, en particular en Twitter - donde tiene más de 1.269.000 seguidores – publicando regularmente tuits denunciando violaciones de los derechos humanos y fallas en los servicios públicos del país²⁵²¹.

1170. EP Media proporcionaba asesoría y servicios de comunicación a diversos grupos, hacía reportajes para medios basados fuera del país y producía documentales para organizaciones de derechos humanos en Venezuela. También alquilaba estudios y equipos a otros medios, incluyendo corresponsales extranjeros en Venezuela²⁵²².

1171. Entre 2014 y 2015, EP Media fue contratada por la coalición de partidos políticos de la oposición, la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), para formar un equipo de prensa y desarrollar el plan mediático de la coalición con vistas a las elecciones parlamentarias de 2015²⁵²³. En abril y mayo de 2020, EP Media publicó en su cuenta de Twitter varios videos de las manifestaciones vinculadas a la falta de gasolina en Venezuela²⁵²⁴. Ese mismo año, Pedro Luis Flores también hizo centenares de publicaciones en su cuenta de Twitter sobre violaciones de derechos humanos cometidas

²⁵¹⁵ EP Media está legalmente registrada en Venezuela bajo el nombre *EP Noticias y Programas*.

²⁵¹⁶ El País, Se acuerda la venta del canal venezolano de noticias Globovisión, 13 de mayo de 2013. Disponible en: https://elpais.com/economia/2013/05/14/agencias/1368496359_492018.html.

²⁵¹⁷ Evan Romero-Castillo, ¿Desaparecerá Globovisión?, 13 de abril de 2013. Disponible en: <https://www.dw.com/es/venezuela-desaparecer%C3%A1-la-%C3%BAltima-televisora-opositora/a-16736994>.

²⁵¹⁸ ABC, Globovisión: denuncian autocensura tras el cambio de su administración, 27 de mayo de 2013. Disponible en: <https://www.abc.com.py/edicion-impres/internacionales/globovision-denuncian-autocensura-tras-el-cambio-de-su-administracion-577459.html>.

²⁵¹⁹ Diario República, Carla Angola y Pedro Luis Flores también se van de Globovisión, 27 de mayo de 2013. Disponible en: <https://www.diariorepublica.com/periodismo/carla-angola-y-pedro-luis-flores-tambien-se-van-de-globovision>.

²⁵²⁰ Entrevista PPIV077; Entrevista PPIV085.

²⁵²¹ Cuenta de Pedro Luis Flores en Twitter: <https://twitter.com/pedroluisflores?lang=en>.

²⁵²² Entrevista PPIV077.

²⁵²³ Entrevista PPIV085.

²⁵²⁴ Unos ejemplos de estas publicaciones incluyen: Tweet de EP Media [@EPMediaVzla], 14 de abril de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/EPMediaVzla/status/1250154870637834240>. Tweet de EP Media [@EPMediaVzla], 15 de abril de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/EPMediaVzla/status/1250475460238233600>, y Tweet de EP Media [@EPMediaVzla], 27 de abril de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/EPMediaVzla/status/1254827904447504385>.

por agentes del Estado²⁵²⁵, protestas por la escasez de gas, agua, y combustible en el país²⁵²⁶, y la represión a las mismas²⁵²⁷.

Fiscalización arbitraria

1172. Según una fuente, en 2020 EP Media recibió una solicitud del medio digital VPItv para alquilar un estudio de grabación y espacios de trabajo para su personal en el país. En diciembre de 2020, EP Media permitió que VPItv empezara a usar estos espacios en sus oficinas, ubicadas en la urbanización de Alta Florida en Caracas, bajo el entendimiento de que firmarían un contrato formal de subarrendamiento en enero de 2021²⁵²⁸.

1173. El 8 de enero de 2021, una comisión conjunta del SENIAT y la CONATEL allanaron las oficinas de EP Media en Caracas. El gerente de VPItv llamó a los directores de EP Media para avisarles que funcionarios de la CONATEL y el SENIAT estaban en sus oficinas y preguntaban por los dueños del local, por lo cual la codirectora de EP Media se apersonó al lugar junto con su abogado para aclarar lo que estaba sucediendo. Al llegar a las oficinas, la codirectora habló con una funcionaria que se presentó como Marisela Estrada La Riva, encargada de la comisión del SENIAT²⁵²⁹. La codirectora de EP Media intentó explicarle que su empresa solo alquilaba equipo y espacios de trabajo a VPItv, y que, si esta última era objeto de una inspección fiscal, esto no debía afectar a EP Media²⁵³⁰. Según una persona presente durante la inspección, la funcionaria del SENIAT insistió en ver los documentos constitutivos de EP Media y las facturas de sus equipos. Según la misma fuente, la codirectora de EP Media facilitó toda la información solicitada, con la excepción de dos facturas de televisores que la codirectora no tenía consigo en ese momento²⁵³¹.

1174. La comisión del SENIAT incautó casi todo el equipo que pertenecía a EP Media, incluyendo equipo por el cual habían presentado las facturas, tal como televisores, computadoras, un equipo de luces, cables, teléfonos, rúters²⁵³², y dos discos duros con material audiovisual sobre derechos humanos en Venezuela que había producido EP Media²⁵³³. Estrada, la jefa de la comisión del SENIAT, comunicó a la codirectora de EP Media que iba a cerrar el local, pero que, si se presentaba a las oficinas del SENIAT el lunes 11 de enero para consignar las dos facturas que faltaban, “todo se arreglaba” y le devolverían los bienes y el acceso al local²⁵³⁴.

1175. El 11 de enero de 2021, un abogado representando a EP Media se presentó a las oficinas del SENIAT en Caracas con las facturas faltantes, pero la representante del

²⁵²⁵ Unos ejemplos incluyen: Tweet de Pedro Luis Flores [@pedroluisflores], 25 de abril de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/pedroluisflores/status/1254090077862592514>; y Tweet de Pedro Luis Flores [@pedroluisflores], 5 de junio de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/pedroluisflores/status/1268914750274109451>.

²⁵²⁶ Unos ejemplos incluyen: Tweet de Pedro Luis Flores [@pedroluisflores], 29 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/pedroluisflores/status/1311012094549127168>; y Tweet de Pedro Luis Flores [@pedroluisflores], 24 de agosto de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/pedroluisflores/status/1297930440783925249>

²⁵²⁷ Unos ejemplos incluyen: Tweet de Pedro Luis Flores [@pedroluisflores], 23 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/pedroluisflores/status/1308897995950350337>; Tweet de Pedro Luis Flores [@pedroluisflores], 5 de junio de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/pedroluisflores/status/1269076756562087936>; Tweet de Pedro Luis Flores [@pedroluisflores], 23 de mayo de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/pedroluisflores/status/1264290831613276166>.

²⁵²⁸ Entrevista PPIV077.

²⁵²⁹ Documento PPDC062; Entrevista PPIV085.

²⁵³⁰ Entrevista PPIV085; Entrevista PPIV077.

²⁵³¹ Entrevista PPIV085.

²⁵³² *Ibid.*; Entrevista PPIV077.

²⁵³³ Entrevista PPIV077.

²⁵³⁴ *Ibid.*; Entrevista PPIV085.

SENIAT que lo atendió le informó que “*EP Media había caído en el radar*”, y que no podía resolver el caso por “*órdenes de arriba*”²⁵³⁵.

1176. Los abogados de EP Media explicaron a la Misión que, a raíz del allanamiento del 8 de enero, la División de Control Posterior Tributario de la Gerencia General de Control Aduanero y Tributario del SENIAT abrió un proceso de fiscalización contra la empresa²⁵³⁶, a pesar de que dicha división no tiene competencia para realizar ese procedimiento de acuerdo con la Providencia Administrativa SNAT/2009-0011²⁵³⁷. Para resolver el proceso, el SENIAT exigió 17 documentos y archivos de contabilidad que se encuentran en las oficinas cerradas por la comisión del SENIAT el 8 de enero de 2021²⁵³⁸.

1177. El 14 de enero de 2021, la codirectora de EP Media y sus abogados presentaron un escrito al gerente de la División de Control Posterior Tributario del SENIAT explicando que EP Media fue objeto de cierre y retención de sus bienes sin que se les hubiera notificado previamente la decisión de abrir un proceso de control fiscal contra EP Media, y sin que se les hubiera notificado previamente la lista de documentos que debían presentar en el marco de dicho proceso²⁵³⁹. A la luz de estos hechos, EP Media solicitó acceso a sus oficinas con el fin de recuperar los documentos que debía presentar en el marco del proceso fiscal. El SENIAT rechazó esta solicitud bajo el argumento de que los precintos de clausura del local ya estaban puestos y no había posibilidad de entrar²⁵⁴⁰. Como EP Media no pudo presentar la documentación solicitada porque la misma se encontraba al interior de las oficinas cerradas por la comisión del SENIAT, el SENIAT impuso sanciones contra la empresa, incluyendo una multa de €300²⁵⁴¹.

1178. Por estos hechos, los abogados de EP Media interpusieron un amparo denunciando la violación del derecho a la libertad de expresión, debido proceso y propiedad privada ante el Tribunal Supremo de Justicia. Según el equipo legal de EP Media, el Juez Orlando Lagos de dicho Tribunal declaró inadmisibile el recurso de amparo bajo el argumento de que no se había agotado la vía ordinaria antes de interponer esta acción extraordinaria²⁵⁴². Asimismo, los abogados presentaron un recurso de nulidad ante la instancia contenciosa tributaria, impugnando el procedimiento sancionatorio. Actualmente, el recurso se encuentra pendiente de resolución ante el Tribunal Quinto Contencioso Tributario²⁵⁴³. A la fecha de finalización de este informe, las oficinas de EP Media seguían cerradas²⁵⁴⁴.

1179. El cierre de las oficinas y la incautación de sus equipos quebró financieramente a EP Media. Los directores tuvieron que vender sus bienes personales con el fin de pagar los honorarios de los abogados contratados para atender el caso²⁵⁴⁵. La pérdida de su empresa y de sus ingresos también ha tenido un impacto negativo en la salud física y mental de los directores, quienes ahora sufren de ansiedad²⁵⁴⁶.

²⁵³⁵ *Ibid.*

²⁵³⁶ Documento PPDC063: Resumen del caso preparado por Equipo de Defensa de Espacio Público.

²⁵³⁷ Providencia Administrativa SNAT/2009-0011. Disponible en:

<https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/Providencia-0015-Gerencia-General-de-Control-Aduanero-y-Tributario.pdf>.

²⁵³⁸ Entrevista PPIV085; Entrevista PPIV077; Documento PPDC063: Resumen del caso preparado por Equipo de Defensa de Espacio Público; Documento PPDC061: Acta del SENIAT.

²⁵³⁹ Documento PPDC060: Escrito presentado al SENIAT, pág. 2.

²⁵⁴⁰ Documento PPDC063: Resumen del caso preparado por Equipo de Defensa de Espacio Público; Entrevista PPIV085; Entrevista PPIV077.

²⁵⁴¹ Documento PPDC063: Resumen del caso preparado por Equipo de Defensa de Espacio Público; Entrevista PPIV085; Entrevista PPIV077.

²⁵⁴² Documento PPDC063: Resumen del caso preparado por Equipo de Defensa de Espacio Público.

²⁵⁴³ Documento PPDC063: Resumen del caso preparado por Equipo de Defensa de Espacio Público.

²⁵⁴⁴ Entrevista PPIV077; Entrevista PPIV085; Entrevista PPIV079; Entrevista PPIV078.

²⁵⁴⁵ Entrevista PPIV077; Entrevista PPIV085.

²⁵⁴⁶ *Ibid.*

Conclusiones

1180. Con base en los hechos descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que el cierre y la confiscación de los bienes de EP Media por parte del SENIAT fueron arbitrarios, teniendo en cuenta que el SENIAT no notificó a EP Media que estaba iniciando un proceso administrativo en su contra, y además le impidió el ingreso a sus oficinas con el fin de recuperar los documentos que la misma entidad le estaba solicitando en el marco de dicho proceso, lo que tuvo como consecuencia que el medio siguiera cerrado con sus bienes confiscados, y que se le impusiera una multa.

G. Limitaciones a la creación y funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos

1181. La Misión ha identificado una serie de restricciones legales y prácticas que afectan a la libertad de asociación, a través de limitaciones al establecimiento o funcionamiento interno de organizaciones no gubernamentales, sindicatos, partidos políticos y otras entidades. Estas limitaciones afectan a entidades que juegan un papel fundamental en el espacio cívico y democrático, y tienen un impacto acumulado sobre el derecho a la libertad de asociación, incluyendo el derecho a la libertad sindical, el derecho a participar en asuntos públicos y otros derechos conexos que hacen parte de los derechos políticos.

1182. Entre las formas en que se limita el funcionamiento de las diversas formas asociativas se incluyen injerencias por parte del Poder Judicial mediante decisiones que afectan la composición de sus miembros a través de la designación de juntas directivas ad hoc; y procedimientos burocráticos y onerosos que restringen su inscripción en los registros públicos para la obtención de su personalidad jurídica. En este sentido, en los últimos años se han adoptado y/o modificado leyes y normas administrativas que afectan aspectos clave del funcionamiento de las organizaciones.

1. Limitaciones a ONG y organizaciones afines

a) Marco jurídico aplicable a las asociaciones

1183. La República Bolivariana de Venezuela ha adoptado una serie de normas que pueden implicar una restricción de la libertad de asociación. Con estas medidas se han impuesto requisitos estrictos a las organizaciones de la sociedad civil que desean acceder a financiamiento extranjero, así como procedimientos más burocráticos, como la inclusión de múltiples registros. La lucha contra el terrorismo ha sido también uno de los argumentos utilizados por el Gobierno para imponer nuevos requisitos al funcionamiento de las asociaciones. En el análisis de la Misión, la aprobación de nuevos proyectos legislativos, actualmente en fase de discusión en la Asamblea Nacional, supondría nuevas restricciones en este sentido.

1184. A partir de 2009, se aprobaron una serie de leyes conocidas como “leyes del Poder Popular”²⁵⁴⁷. Según varias ONG, estas leyes crearon un nuevo sistema de poder, basado en estructuras de base comunales y en otras organizaciones ligadas al partido de gobierno

²⁵⁴⁷ Fuentes abiertas hacen referencia a las siguientes leyes: Ley en Defensa de la Soberanía Política y de la Autodeterminación Nacional (*Gaceta Oficial* n.º 6.013 extraordinario del 22 de diciembre de 2010); Ley Orgánica del Poder Popular (*Gaceta Oficial* n.º 6.011 extraordinario del 21 de diciembre de 2010); Ley Orgánica de los Consejos Comunales (*Gaceta Oficial* n.º 39.335 del 28 de diciembre de 2009); Ley de las Comunas (*Gaceta Oficial* n.º 6.011 extraordinario del 21 de diciembre 2010); Ley del Sistema Económico Comunal (*Gaceta Oficial* n.º 6.011 extraordinario del 21 de diciembre de 2010); Ley Orgánica de Contraloría Social (*Gaceta Oficial* n.º 6.013 del 23 de diciembre de 2010) y Ley del Consejo Federal de Gobierno y su Reglamento (*Gaceta Oficial* n.º 393.548 de 17 de mayo de 2012).

que se encargan de funciones públicas, por ejemplo, la distribución de ayudas sociales del Estado. Según dichas ONG²⁵⁴⁸, esto resulta en que se prescindiera de cualquier otro tipo de forma asociativa que tenga una orientación ideológica diferente a la del gobierno y que además se trasladen competencias del Estado a dichas asociaciones “oficialistas”²⁵⁴⁹, generando además una discriminación en la distribución de las ayudas del Estado, puesto que éstas en muchos casos solo se entregan a personas afines al gobierno²⁵⁵⁰. De esta manera, según las fuentes mencionadas, las “leyes del Poder Popular” impusieron un modelo supuestamente asociativo -el único reconocido como tal- que resulta en el menoscabo de las otras formas de ejercicio del derecho de asociación²⁵⁵¹. La implementación de las “leyes del Poder Popular” es vista por un sector de la sociedad civil y academia como una manera de poner en marcha el “Estado Comunal” que pretendían implementar las reformas propuestas en el referéndum propuesto por el gobierno del Presidente Chávez en el año 2007, pero que fue rechazado²⁵⁵².

1185. Otra serie de leyes y decretos simultáneos o posteriores a las “leyes del Poder Popular”, se han encargado de reglamentar el ejercicio del derecho de asociación, a pesar de que el mismo ya se encontraba regulado por el derecho civil, en particular por el artículo 19(3) del Código Civil. Este artículo indica que las asociaciones, corporaciones y fundaciones de derecho privado son personas jurídicas y, por tanto, capaces de obligaciones y derechos. La misma disposición también establece que la personalidad jurídica se adquirirá con la protocolización de su acta constitutiva en la Oficina Subalterna de Registro del Departamento o Distrito donde hayan sido creadas, donde se depositará copia auténtica de sus Estatutos²⁵⁵³.

-
- ²⁵⁴⁸ Acceso a la Justicia, Cerco Normativo a la Libertad de Asociación en Venezuela, diciembre de 2022, pág. 9. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2022/12/Cerco-normativo-a-la-libertad-de-asociacion-en-Venezuela.pdf>; Documento WWDC013: Información elaborada por CIVILIS Derechos Humanos.
- ²⁵⁴⁹ Acceso a la Justicia, Cerco Normativo a la Libertad de Asociación en Venezuela, diciembre de 2022, pág. 9. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2022/12/Cerco-normativo-a-la-libertad-de-asociacion-en-Venezuela.pdf>.
- ²⁵⁵⁰ Por ejemplo, en la distribución de las cajas CLAP. Documento WWDC013: Información elaborada por CIVILIS Derechos Humanos.
- ²⁵⁵¹ Documento WWDC013: Información elaborada por CIVILIS Derechos Humanos; Acceso a la Justicia. Cerco Normativo a la Libertad de Asociación en Venezuela, diciembre 2022, pág. 11, Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2022/12/Cerco-normativo-a-la-libertad-de-asociacion-en-Venezuela.pdf>.
- ²⁵⁵² El referéndum propuesto en 2007 por el Presidente Chávez y por la Asamblea Nacional pretendía reformar la Constitución. Fue llevado a cabo en diciembre de dicho año, preguntando si se estaba de acuerdo o no con la reforma propuesta. Ganó el NO por una muy estrecha diferencia (alrededor del 1% de los votos). Véase por ejemplo Edgardo Lander, El referéndum sobre la reforma constitucional el proceso Político en Venezuela entra en una encrucijada crítica, Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales, v.14 n.2m agosto, 2008; Allan Brewer-Carías, Sobre el Poder Popular y el Estado Comunal en Venezuela, 31 diciembre 2010. Disponible en: <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2011/01/78.-Brewer-Car%C3%ADas.-Sobre-el-Estado-Comunal...opular-en-Venezuela-31-12-2010.doc.pdf>. Según la ONG CIVILIS Derechos Humanos, entre 2007 y 2012, el 80% de las normas que buscaba implementar el referéndum de 2007 fueron introducidas al ordenamiento jurídico a través de diferentes formas, incluyendo: leyes (66), proyectos de ley en espera de aprobación (7) y otras normativas dictadas por el Poder Público Nacional, principalmente el Ejecutivo (18). Documento WWDC013: Información elaborada por CIVILIS Derechos Humanos.
- ²⁵⁵³ El Código Civil agrega que “El acta constitutiva expresará: el nombre, domicilio, objeto de la asociación, corporación y fundación, y la forma en que será administrada y dirigida. Se protocolizará igualmente, dentro del término de quince (15) días, cualquier cambio en sus Estatutos (...) las sociedades civiles y las mercantiles se rigen por las disposiciones legales que les conciernen”.

1186. La Misión analizará brevemente algunas de estas leyes y decretos cuya aplicación ha restringido la libertad de asociación de una manera progresiva y cada vez más profunda.

i) Normas aplicables al control de financiación extranjera

a. La Ley De Defensa De La Soberanía Y Autodeterminación Nacional

1187. La Ley de Defensa de la Soberanía y Autodeterminación Nacional (“Ley de la Soberanía”)²⁵⁵⁴, aprobada en diciembre de 2010, tiene como objetivo “proteger el ejercicio de la soberanía política y la autodeterminación nacional de la injerencia extranjera, que a través de ayudas económicas o aportes financieros destinados a organizaciones con fines políticos, organizaciones para la defensa de los derechos políticos o personas naturales que realicen actividades políticas (...), que bajo el patrocinio de estas organizaciones puedan atentar contra la estabilidad y funcionamiento de las instituciones de la República”²⁵⁵⁵. Conforme al artículo 5, dichas organizaciones “solo podrán recibir donaciones o contribuciones que provengan de personas naturales o jurídicas nacionales dentro del país”²⁵⁵⁶.

1188. La Ley de la Soberanía sanciona a las personas naturales o jurídicas que violen sus disposiciones con una multa “equivalente al doble del monto recibido”, sin perjuicio de otras sanciones previstas en la legislación²⁵⁵⁷. Igualmente, se prevén sanciones contra los responsables de las organizaciones que reciban financiamiento internacional o que inviten a extranjeros que “emitan opiniones que ofendan las instituciones del Estado, sus altos funcionarios o altas funcionarias, o atenten contra el ejercicio de la soberanía”. Estas conductas son castigadas con penas de inhabilitación para ejercer cargos públicos²⁵⁵⁸.

1189. En el año 2015, en sus observaciones finales sobre el país, el Comité de Derechos Humanos lamentó la “falta de claridad” de la noción de “organizaciones para la defensa de los derechos políticos”²⁵⁵⁹ que define el ámbito de aplicación de la Ley de Soberanía. El Comité expresó también su preocupación acerca del potencial impacto de las restricciones al financiamiento extranjero en el trabajo de las organizaciones de derechos humanos²⁵⁶⁰.

1190. En el 2021, cuatro mandatos temáticos de los procedimientos especiales de Naciones Unidas²⁵⁶¹ se pronunciaron sobre diversas normas relativas al registro, control y financiamiento de las ONG, entre ellas, la Ley de Soberanía²⁵⁶². Los relatores consideraron preocupantes las restricciones al acceso al financiamiento al que las ONG podrían verse sujetas, con base en la Ley de Soberanía, ante el peligro de que se interprete e incluya como “organizaciones con fines políticos” y “organizaciones para la defensa de los derechos políticos” a cualquier tipo de ONG dedicada a la defensa de los derechos humanos y control de actos de gobierno²⁵⁶³. Los relatores especiales también se refirieron

²⁵⁵⁴ Ley de Defensa de la Soberanía y Autodeterminación Nacional de 2010, *Gaceta Oficial* núm. 6013, 23 de diciembre de 2010 (en adelante, “Ley de la Soberanía”).

²⁵⁵⁵ Ley de la Soberanía, art. 1.

²⁵⁵⁶ *Ibid.*, art. 5.

²⁵⁵⁷ *Ibid.*, arts. 6-7.

²⁵⁵⁸ *Ibid.*, arts. 8 y 9.

²⁵⁵⁹ CCPR/C/VEN/CO/4, párr. 20.

²⁵⁶⁰ CCPR/C/VEN/CO/4, párr. 20.

²⁵⁶¹ Mandatos de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

²⁵⁶² OL VEN 8/2021, 19 de noviembre de 2019.

²⁵⁶³ *Ibid.*, pág. 13.

a las sanciones previstas y dijeron que estas y otras que puedan incluirse en el futuro, deben ser proporcionales a un objetivo legítimo y ser absolutamente necesarias²⁵⁶⁴.

1191. La CIDH también expresó su preocupación sobre la aprobación de la Ley de Soberanía, señalando que las personas naturales o jurídicas a las que se refiere la norma pueden ser penalizadas por recibir ayudas económicas o aportes financieros de personas naturales o jurídicas extranjeras²⁵⁶⁵. La Comisión ha criticado también la falta de previsibilidad del régimen sancionador incluido en la Ley que no define el órgano administrativo competente para su supervisión, ni el ente encargado de aplicar las sanciones o el procedimiento aplicable²⁵⁶⁶.

b. Decreto número 2323 de Declaración de Estado de Excepción y de Emergencia Económica

1192. Como fue señalado en el primer informe de la Misión, desde 2016, ante una Asamblea Nacional controlada por los partidos políticos de la oposición, el Gobierno emitió una serie de decretos declarando estados de emergencia alegando la situación de la “emergencia económica” que atravesaba el país. La Misión concluyó que estos decretos, convalidados luego por el Tribunal Supremo de Justicia, sirvieron de hecho para expandir las prerrogativas del Ejecutivo autorizando al presidente a adoptar amplias medidas, económicas, sociales y de seguridad para abordar una serie de cuestiones²⁵⁶⁷. La Misión también señaló que varios de esos decretos contemplaban una cláusula habilitando la restricción de derechos inderogables²⁵⁶⁸, esto en contraposición con lo establecido por el derecho internacional de los derechos humanos.

1193. El 13 de mayo de 2016, el Presidente del Gobierno declaró un nuevo estado de emergencia en el que se le atribuyeron facultades excepcionales al Ejecutivo (Decreto 2323)²⁵⁶⁹. El Decreto facultó al Ministerio de Relaciones exteriores a auditar los “convenios firmados por personas naturales o jurídicas nacionales con entidades u organismos extranjeros para la ejecución de proyectos en el país, y ordenar la suspensión de los financiamientos relacionados a dichos convenios cuando se presuma su utilización con fines políticos o de desestabilización de la República”²⁵⁷⁰.

ii) Normas relativas a la lucha contra la financiación del terrorismo

a. Ley contra la Delincuencia Organizada y el Terrorismo²⁵⁷¹

1194. Varias normas relacionadas con el terrorismo, incluyendo esta Ley han sido utilizadas para vigilar, investigar y judicializar operaciones financieras “sospechosas” de todo tipo de organizaciones, incluyendo fundaciones, organizaciones sin ánimo de lucro, grupos de electores, y agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas²⁵⁷². El artículo 13 de esta Ley establece una serie de obligaciones en relación con las actividades sospechosas, incluyendo, entre otras, el reporte de estas a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, la cual transmite un informe al Ministerio Público. De conformidad con el artículo 32 de la Ley, se establecen sanciones a las personas jurídicas que incurran en

²⁵⁶⁴ *Ibid.*, pág. 4.

²⁵⁶⁵ CIDH, Informe anual 2013, párr. 512.

²⁵⁶⁶ *Ibid.*, párr. 416.

²⁵⁶⁷ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 75-77, 137-140, Tabla 1.

²⁵⁶⁸ A/HRC/45/CRP.11, párr. 139

²⁵⁶⁹ Decreto núm. 2323 que declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, *Gaceta Oficial* núm. 6227 Extraordinario de 13 de mayo de 2016.

²⁵⁷⁰ *Ibid.*, art. 2(18).

²⁵⁷¹ Ley de Reforma Parcial del Decreto núm. 6243, con Rango *Gaceta Oficial* núm. 393.057 del 30 de abril de 2012.

²⁵⁷² Documento WWDC013: Información elaborada por CIVILIS Derechos Humanos.

hechos punibles relacionados con la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo, incluyendo el cierre, la prohibición de realizar actividades comerciales, industriales, técnicas o científicas, la confiscación o decomiso de los instrumentos que sirvieron para la comisión del delito y la remisión de las actuaciones a los órganos correspondientes a los fines de decidir la revocatoria de las concesiones, habilitaciones y autorizaciones administrativas otorgadas por el Estado, entre otras.

b. La recomendación número 8 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

1195. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un órgano multilateral, no vinculado a las Naciones Unidas, que promueve la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo²⁵⁷³. Si bien la República Bolivariana de Venezuela no es uno de los Estados miembros del GAFI, forma parte del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), uno de los cuerpos regionales que conforman la red global del GAFI²⁵⁷⁴.

1196. La acción del GAFI se basa en 40 recomendaciones²⁵⁷⁵, que se completan con nueve recomendaciones especiales, que constituyen el estándar global en relación contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo²⁵⁷⁶. De acuerdo con el GAFI, las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) son susceptibles al abuso terrorista debido a factores como la confianza pública, el acceso a fondos sustanciales y operaciones que requieren mucho efectivo²⁵⁷⁷. Las OSFL globales a menudo funcionan en áreas propensas a actividades terroristas, lo que les permite facilitar transacciones financieras²⁵⁷⁸.

1197. Asimismo, la Recomendación 8 del GAFI establece que “los países deben revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones relativas a las entidades sin fines de lucro que el país ha identificado como vulnerables para su abuso para el financiamiento del terrorismo”²⁵⁷⁹. Su objetivo es asegurar que las OSFL, dentro de las cuales se incluyen las ONG, no sean utilizadas indebidamente por organizaciones terroristas²⁵⁸⁰.

1198. De acuerdo con la Nota Interpretativa del GAFI²⁵⁸¹ en relación con la recomendación 8, las medidas que adopte el Estado deben ser “focalizadas y proporcionales”, en línea con el enfoque basado en el riesgo²⁵⁸², con el fin de que las medidas para prevenir o mitigar el financiamiento al terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados²⁵⁸³. Además, según la interpretación del GAFI, las medidas

²⁵⁷³ El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es el organismo de control mundial contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. El GAFI está conformado por 39 países miembros y nueve cuerpos regionales GAFI (FSRB, FATF-Style Regional Body). A la fecha, la red global reúne a más de 200 gobiernos y a 20 organizaciones internacionales observadoras. Disponible en: <https://www.fatf-gafi.org/>.

²⁵⁷⁴ GAFIC, Países miembros. Disponible en: <https://www.cfatf-gafic.org/es/paises-miembros>

²⁵⁷⁵ Los estándares del GAFI incluyen las recomendaciones y sus Notas Interpretativas, junto con las definiciones aplicables del Glosario (traducción no oficial), pág. 8. Disponible en: <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/recommendations/FATF%20Recommendations%202012.pdf.coredownload.inline.pdf>).

²⁵⁷⁶ *Ibid.* pág. 7.

²⁵⁷⁷ GAFIC. Recomendación 8: Organizaciones sin fines de lucro. Disponible en: <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones/414-recomendacion-8-organizaciones-sin-fines-de-lucro>.

²⁵⁷⁸ *Ibid.*

²⁵⁷⁹ *Ibid.*

²⁵⁸⁰ *Ibid.*

²⁵⁸¹ *Ibid.*

²⁵⁸² *Ibid.*

²⁵⁸³ International standards on combating money laundering and the financing of terrorism and proliferation. The FATF recommendations, pág. 10. (Traducción no oficial)

implementadas en aplicación de la Recomendación 8 deben respetar las obligaciones de los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional²⁵⁸⁴.

c. La circular SIB-DSB-CJ-OD-06524 de la SUDEBAN

1199. El 20 de noviembre del 2020, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) de la República Bolivariana de Venezuela aprobó esta Circular, instruyendo a los bancos nacionales para que monitorearan las operaciones financieras realizadas específicamente por organizaciones sin fines de lucro²⁵⁸⁵. La circular de la SUDEBAN busca descubrir transacciones anormales o actividades sospechosas relacionadas con el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva²⁵⁸⁶.

1200. En su informe de 2022, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación calificó como “medida restrictiva” la instrucción por parte de la SUDEBAN a las instituciones del Sector bancario de fortalecer la supervisión de las operaciones financieras realizadas por las ONG²⁵⁸⁷. El Relator Especial observó que la regulación fue adoptada un año antes de la evaluación del país programada por el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), periodo en el que muchos Estados se apresuran a implementar medidas de control, a menudo a través de decretos o reglamentos²⁵⁸⁸.

d. La Providencia administrativa núm. 001 de la ONCDOFT

1201. En marzo de 2021, la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT) emitió la Providencia número 001-2021, mediante la cual estableció la obligación para las organizaciones de la sociedad civil de inscribirse en el Registro Unificado de Sujetos Obligados (RUSO) ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT)²⁵⁸⁹.

1202. La providencia administrativa estableció como parte de los requisitos para registrarse en el RUSO “la identificación de los beneficiarios de la organización sin fines de lucro”, ya sea que se trate de personas naturales o de grupos de personas naturales que reciben asistencia por parte de la organización²⁵⁹⁰. La norma también dispuso que, ante el incumplimiento por parte de las ONG de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, estas serían sancionadas conforme a la normativa legal aplicable²⁵⁹¹. Además, la providencia

²⁵⁸⁴ GAFIC, Recomendación 8: Organizaciones sin fines de lucro. Disponible en: <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones/414-recomendacion-8-organizaciones-sin-fines-de-lucro>.

²⁵⁸⁵ Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, Sudeban instruye monitoreo de operaciones financieras a través de organizaciones sin fines de lucro, 21 de noviembre de 2020. Disponible en: <http://www.mppef.gob.ve/sudeban-instruye-monitoreo-de-operaciones-financieras-a-traves-de-organizaciones-sin-fines-de-lucro/>.

²⁵⁸⁶ *Ibid.*

²⁵⁸⁷ A/HRC/50/23, párr. 44.

²⁵⁸⁸ *Ibid.*

²⁵⁸⁹ Providencia Administrativa núm. 001-2021. *Gaceta Oficial* núm. 453.054 de 30 de marzo de 2021, art. 6. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/3032021/3032021-6134.pdf#page=2>.

²⁵⁹⁰ *Ibid.*, art. 6 (5).

²⁵⁹¹ *Ibid.*, art. 16.

administrativa estableció el 1 de mayo de 2021 como plazo máximo para la inscripción en el registro.²⁵⁹²

1203. Tras la emisión de la providencia, la CIDH indicó que el requerimiento de la identificación de los beneficiarios y donantes de las organizaciones de la sociedad civil tenía el potencial de promover la estigmatización de las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos²⁵⁹³. Según la CIDH, la aplicación de la norma podría incrementar la situación de vulnerabilidad de dichas organizaciones y el riesgo de ser víctimas de represalias²⁵⁹⁴. La CIDH también recordó que no es legítimo que la legislación contra el terrorismo reprima las actividades de las organizaciones defensoras de derechos humanos e instó a dejar sin efecto la Providencia Administrativa²⁵⁹⁵.

1204. El 20 de abril de 2021, 663 organizaciones de la sociedad civil emitieron un pronunciamiento conjunto en el que solicitaron la revocación de la providencia administrativa considerando que la misma se “inscribe en los patrones de criminalización”²⁵⁹⁶. Según el comunicado, la Providencia 001 impone a las ONG probar que sus actividades no se encuentran relacionadas con actividades terroristas, y por ello viola la presunción de inocencia²⁵⁹⁷.

e. La Providencia administrativa núm. 002 de ONCDOFT

1205. El 3 de mayo de 2021, la Providencia número 002²⁵⁹⁸, emitida por la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo sustituyó a la Providencia número 001, tras las críticas por parte de la sociedad civil²⁵⁹⁹.

1206. La nueva normativa mantiene la creación del Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (RUSO-ONCDOFT)²⁶⁰⁰, así como la obligación de las organizaciones sin fines de lucro a inscribirse en el mismo²⁶⁰¹. También se mantiene vigente la posibilidad de recibir visitas in situ por parte del órgano rector, cuando este lo estime conveniente, a fin de verificar la información recibida²⁶⁰². Igualmente, la nueva providencia mantiene la

²⁵⁹² *Ibid.* Según el artículo 17, “los órganos y entes de control deberán remitir al órgano rector la información de los sujetos obligados registrados o en proceso de registro, de conformidad con lo establecido en esta Normativa en un plazo de (30) días continuos contados a partir de su puesta en vigencia”.

²⁵⁹³ CIDH, Comunicado de Prensa 108/2021: La CIDH y su RELE rechazan el registro de organizaciones sin fines de lucro ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de Venezuela, 30 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/108.asp>.

²⁵⁹⁴ *Ibid.*

²⁵⁹⁵ *Ibid.*

²⁵⁹⁶ PROVEA, Organizaciones de la sociedad civil declaran su rechazo y exigen la derogación de la nueva providencia de registro por terrorismo y otros delitos en Venezuela, 20 de abril de 2021. Disponible en: <https://provea.org/comunicados/organizaciones-de-la-sociedad-civil-declaran-su-rechazo-y-exigen-la-derogacion-de-la-nueva-providencia-de-registro-por-terrorismo-y-otros-delitos-en-venezuela/>.

²⁵⁹⁷ *Ibid.*

²⁵⁹⁸ Providencia Administrativa núm. 002-2021. *Gaceta Oficial* núm. 42.118 de 3 de mayo de 2021.

²⁵⁹⁹ Publicación en Facebook de Relaciones Exteriores Venezuela. Vea parte de lo que dijo Rafael Uzcátegui, director de Provea, en nuestro foro “El desafío de las ONGs en Venezuela: providencia 001”, 11 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=390144852103118>;

²⁶⁰⁰ Providencia Administrativa núm. 002-2021, art. 1.

²⁶⁰¹ *Ibid.*, art. 6.

²⁶⁰² *Ibid.*, art. 9.

emisión de un certificado luego de que se cumpla con los requisitos para la inscripción, el cual habilita al representante legal de la organización a ejercer sus labores²⁶⁰³.

1207. La nueva providencia elimina la necesidad de identificar a los beneficiarios de las organizaciones sin fines de lucro²⁶⁰⁴, y suprimió el plazo de 30 días continuos al inicio de las operaciones de la organización para iniciar el proceso de inscripción en el Registro Único²⁶⁰⁵. En la nueva versión no se encuentra contemplado que, ante el incumplimiento de la providencia administrativa, se aplicarían las sanciones correspondientes como estipuladas en la Ley Orgánica de Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo²⁶⁰⁶.

1208. En mayo de 2021, 326 organizaciones de la sociedad civil solicitaron la revocatoria de la nueva providencia²⁶⁰⁷. Las organizaciones expresaron en un comunicado conjunto que la norma aún infringía las normas internacionales de derechos humanos²⁶⁰⁸. Según la información recibida por la Misión, la creación del nuevo registro solicita información a las ONG que ya ha sido presentada ante otros registros, tales como a los Registros públicos del SAREN, creando un trámite adicional a ser cumplido por las organizaciones²⁶⁰⁹.

1209. En noviembre de 2021, cuatro mandatos temáticos de los procedimientos especiales de Naciones Unidas²⁶¹⁰ señalaron que resulta una carga excesiva que la providencia se aplique a todas las organizaciones sin fines de lucro sin distinción alguna²⁶¹¹. Los Relatores recomendaron al Estado que analizara la información de la cual ya dispone, y que realizara un análisis de riesgo, antes de crear un nuevo registro, conforme a las instrucciones del GAFI²⁶¹².

f. El Registro Especial Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas (REGONG)

1210. El Registro Especial Automatizado de ONG no Domiciliadas fue adoptado en octubre de 2020, a través de una resolución conjunta del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y el Ministerio del Poder Popular para

²⁶⁰³ *Ibid*, art. 11.

²⁶⁰⁴ *Ibid*, art. 6 (5).

²⁶⁰⁵ Providencia Administrativa núm. 001-2021., artículo 8; Acceso a la Justicia. Cerco Normativo a la Libertad de Asociación en Venezuela. Pág. 23. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2022/12/Cerco-normativo-a-la-libertad-de-asociacion-en-Venezuela.pdf>

²⁶⁰⁶ Providencia Administrativa núm. 001-2021, artículo 16; Acceso a la Justicia. Cerco Normativo a la Libertad de Asociación en Venezuela, pág. 23. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2022/12/Cerco-normativo-a-la-libertad-de-asociacion-en-Venezuela.pdf>

²⁶⁰⁷ CEPAZ, Reiteramos nuestra exigencia de revocar la Providencia Administrativa 002 y cualquier otra medida dirigida a criminalizar y cerrar el espacio cívico en Venezuela, 20 de mayo de 2021. Disponible en: https://cepaz.org/documentos_informes/reiteramos-nuestra-exigencia-de-revocar-la-providencia-administrativa-002-y-cualquier-otra-medida-dirigida-a-criminalizar-y-cerrar-el-espacio-civico-en-venezuela/.

²⁶⁰⁸ *Ibid*.

²⁶⁰⁹ Conversatorio organizado por la Misión con organizaciones de la sociedad civil, 25 de julio de 2023.

²⁶¹⁰ Mandatos de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

²⁶¹¹ OL VEN 8/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021.

²⁶¹² OL VEN 8/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021.

Relaciones Exteriores²⁶¹³. Conforme a la resolución, las organizaciones no domiciliadas en Venezuela requieren inscribirse en un registro especial denominado Registro Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas (REGONG)²⁶¹⁴.

1211. A los efectos del registro se consideran como organizaciones no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, a aquellas de carácter privado que no tienen fines de lucro, no se encuentran operadas ni directa ni indirectamente por un Estado, no tienen domicilio en el país y están constituidas formalmente en otro país; por lo que su existencia, capacidad, funcionamiento y extinción están reguladas por el ordenamiento jurídico del lugar en el que fueron constituidas²⁶¹⁵.

1212. La resolución establece varias condiciones para que esas organizaciones puedan operar en la República Bolivariana de Venezuela. Entre otras, fijar una sede en el país o designar un representante, informar al Registro sobre su objeto y las funciones que pretenden llevar a cabo en Venezuela; así como los datos sobre su mecanismo de gobierno interno, incluyendo las personas naturales y físicas que lo componen y los datos de su representante²⁶¹⁶. La resolución indica que la inscripción en el REGONG podrá ser negada “por motivos de orden público y de soberanía, evidenciados de la información suministrada”²⁶¹⁷. Asimismo, según la resolución, las autoridades administrativas están facultadas a realizar “visitas” a las sedes y casas de representantes “a los fines de la verificación in situ de la concordancia de los hechos informados al registro”²⁶¹⁸.

1213. En mayo de 2021, la Cancillería anunció que el REGONG se activó²⁶¹⁹, y según información oficial provista por el Gobierno Bolivariano de Venezuela en el marco de la Evaluación mutua del GAFIC, en el Registro de ONG No Domiciliadas (REGONG) se encuentran registradas veintiocho (28) ONG²⁶²⁰.

g. El informe de evaluación mutua del GAFIC

1214. En el marco de los mecanismos establecidos por el GAFIC, los Estados miembros son sometidos a evaluaciones mutuas (*peer reviews*) con carácter periódico. La República Bolivariana de Venezuela fue sujeta a su última evaluación mutua en el 2022. En dicha evaluación, el país dio cuenta de las medidas implementadas para la Prevención de la Legitimación de Capitales (PLC) y Contra el Financiamiento del Terrorismo (CFT)²⁶²¹. Como resultado de la evaluación, la plenaria del GAFIC adoptó el Informe de Evaluación

²⁶¹³ Resoluciones conjuntas 82 y 320 de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para Relaciones Exteriores, *Gaceta Oficial* núm. 451.581 de 27 de octubre de 2020 (en adelante, Resoluciones conjuntas 82 y 320)

²⁶¹⁴ Resoluciones conjuntas 082 y 320 de los ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para Relaciones Exteriores. *Gaceta Oficial* en octubre de 2020, art. 4.

²⁶¹⁵ Acceso a la Justicia. Cerco Normativo a la Libertad de Asociación en Venezuela, diciembre 2022, pág. 21.

²⁶¹⁶ Véase Comunicación conjunta de los Relatores Especiales de la ONU sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y sobre la situación de derechos humanos a la República Bolivariana de Venezuela, 19 de noviembre de 2021, OL VEN 8/2021, pág. 2.

²⁶¹⁷ Resoluciones conjuntas 82 y 320, art. 8.

²⁶¹⁸ *Ibid*, art. 12.

²⁶¹⁹ Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Cancillería. Venezolana activa registro de ONGs Internacionales, 21 de mayo de 2021. Disponible en: <https://mppre.gob.ve/2021/05/21/cancilleria-activa-registro-ongs-internacionales/>

²⁶²⁰ GAFIC, Medidas contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo. República Bolivariana de Venezuela. Informe de Evaluación Mutua, 31 de marzo 2023, párr. 239. Disponible en: <https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos-2/informes-4-ronda-aval/20171-4a-rda-informe-de-evaluaci%C3%B3n-mutua-iem-de-la-rep%C3%BAblica-bolivariana-de-venezuela-1>

²⁶²¹ *Ibid*, párr. 239.

Mutua de la República Bolivariana de Venezuela en noviembre de 2022²⁶²². Este informe analizó el nivel de cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI, entre ellas el nivel de implementación de la Recomendación 8²⁶²³.

1215. El Informe de Evaluación Mutua señaló que la República Bolivariana de Venezuela no demostró cómo los múltiples registros creados para la inscripción de las ONG²⁶²⁴ pueden prevenir el abuso de estas con fines de financiación del terrorismo²⁶²⁵. El informe expresó que en el caso del RUSO y REGONG, las facultades de vigilancia que parecen conferirse a la ONCDOFT y a la Cancillería, respectivamente, no se consideran justificadas desde el punto de vista de la prevención del financiamiento del terrorismo, en el caso de aquellas Organizaciones sin fines de lucro que no estén calificadas como de alto riesgo²⁶²⁶.

1216. El equipo evaluador señaló que no comparte la opinión de las autoridades venezolanas en cuanto al alto nivel de riesgo de financiamiento al terrorismo asignado a las organizaciones sin fines de lucro, lo cual se sustenta en el hecho de que el país no ha procesado ni condenado a ninguna OSFL por el delito de financiamiento del terrorismo²⁶²⁷. El equipo evaluador del GAFIC también se refirió a la excesiva atención prestada al sector de las OSFL y consideró que las medidas que el país intenta implementar, no se justifican bajo los estándares del GAFI²⁶²⁸. De igual forma, indicó que más allá de la creación de diversos registros, lo que implica una carga adicional para las organizaciones, particularmente para aquellas que no presentan riesgo alguno, el excesivo énfasis puesto por las autoridades en este tema no está justificado por el riesgo y va en detrimento de otras actividades²⁶²⁹. En ese sentido, el GAFIC consideró que las medidas adoptadas por el Gobierno son desproporcionadas y que deberían ser revisadas a través de una evaluación del riesgo y que debería mejorarse la comprensión del alcance de la Recomendación 8 del GAFI²⁶³⁰.

²⁶²² Esta evaluación resume las medidas de Prevención de la Legitimación de Capitales (PLC) y Contra el Financiamiento del Terrorismo (CFT) vigentes en Venezuela a la fecha de la visita *in situ* realizada del 17 al 28 de enero de 2022. Véase <https://www.cfatf-gafic.org/es/home-2/2015-08-11-13-42-51/noticias-del-gafic-2/780-informe-de-la-cuarta-ronda-de-evaluaciones-mutuas-de-la-rep%C3%BAblica-bolivariana-de-venezuela>

²⁶²³ GAFIC, Medidas contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo. República Bolivariana de Venezuela. Informe de Evaluación Mutua, 31 de marzo 2023, párr. 239. Disponible en: <https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos-2/informes-4-ronda-eval/20171-4a-rda-informe-de-evaluaci%C3%B3n-mutua-iem-de-la-rep%C3%BAblica-bolivariana-de-venezuela-1>

²⁶²⁴ De acuerdo con lo informado por el Gobierno de Venezuela, al momento de su creación, las OSFL deben inscribirse en el registro público de conformidad con el Código Civil, y deben completar un documento sobre el origen y el destino de los recursos. Además de este registro, conforme a lo expuesto en el informe, las OSFL también deben registrarse en otros registros: el registro de asociaciones religiosas que es administrado por el Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Interiores Justicia y Paz (MPPRIJP), el Registro Único de Sujetos Obligados (RUSO), dependiente de la ONCDOFT, cuyo reglamento fue publicado en 2021 y que actualmente no se encuentra operativo, en el cual deben registrarse todas las organizaciones sin fines de lucro y el Registro de ONG No Domiciliadas (REGONG). (Traducción no oficial) Véase en: GAFIC. Anti-Money Laundering and Counter-Terrorist Financing Measures. Bolivarian Republic of Venezuela. Mutual Evaluation Report. March 2023. párr.239.

²⁶²⁵ GAFIC, Recomendación 8: Organización sin fines de lucro. Disponible en: <https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/414-recomendacion-8-organizaciones-sin-%20fines-de-lucro>

²⁶²⁶ *Ibid.* párr. 240.

²⁶²⁷ *Ibid.* párr. 211.

²⁶²⁸ *Ibid.* párr. 243.

²⁶²⁹ *Ibid.*

²⁶³⁰ GAFIC, Medidas contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo. República Bolivariana de Venezuela. Informe de Evaluación Mutua, 31 de marzo 2023, párr.247.

iii) *Proyectos de legislación*

1217. Junto con las normas analizadas arriba, la Misión también identificó dos proyectos de legislación que han sido debatidos en los últimos años en la Asamblea Nacional que han causado preocupación a la sociedad civil a nivel nacional e internacional, las cuales buscan cerrar el espacio cívico, dejando a toda asociación en una situación de inseguridad jurídica.

a. El Proyecto de Ley de Cooperación Internacional

1218. En marzo de 2021, la Asamblea Nacional aprobó por unanimidad el plan legislativo nacional, que comprendía la Ley de Cooperación Internacional entre las 35 leyes que se estimaban discutir ese año²⁶³¹. En mayo de 2022, la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración de la Asamblea Nacional dio a conocer el anteproyecto de la Ley de cooperación internacional²⁶³². En marzo de 2023, la Comisión aprobó el proyecto de ley y éste fue transmitido a la Directiva de la Asamblea Nacional para su revisión²⁶³³. Según varias fuentes, este no es el primer proyecto de cooperación internacional, ya que hubo intentos de aprobar normas similares en los años 2006²⁶³⁴, 2010, y 2015²⁶³⁵.

1219. El Proyecto de Ley de Cooperación Internacional prevé la creación de un “Sistema Integrado de Registro” de carácter obligatorio para las organizaciones no gubernamentales²⁶³⁶, para que el Estado pueda considerarlas como susceptibles de realizar actividades de cooperación²⁶³⁷. Según el proyecto, para que las organizaciones completen su inscripción en el registro deben cumplir con los requisitos que se prevean en el reglamento de la ley que aprobaría el Poder Ejecutivo²⁶³⁸. Además, cualquier persona podría solicitar información sobre las organizaciones inscritas, incluyendo información detallada de sus fuentes de financiamiento²⁶³⁹.

Disponible en: <https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos-2/informes-4/ronda-eval/20171-4a-rda-informe-de-evaluaci%C3%B3n-mutua-iem-de-la-rep%C3%ABlica-bolivariana-de-venezuela-1>

²⁶³¹ Asamblea Nacional, Asamblea Nacional aprobó Plan Legislativo Nacional -2021 que incluye 35 propuesta, 2 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprobo-plan-legislativo-nacional-2021-que-incluye-35-propuesta>

²⁶³² Asamblea Nacional, Comisión de Política Exterior de debate Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, 7 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/comision-de-politica-exterior-debate-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>

²⁶³³ *Ibid*; Asamblea Nacional. Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, Gaceta Oficial núm. 6700 de 6 de abril de 2022, art 14 (5).

²⁶³⁴ CIDH, Comunicado de prensa núm. 26/06: Comisión Interamericana de Derechos Humanos preocupada por proyecto de Ley de Cooperación internacional de Venezuela, 19 de julio de 2006.

²⁶³⁵ CIDH, Comunicado de Prensa núm. 036/2023: CIDH y RELE expresan preocupación por proyecto de ley que limita participación ciudadana en Venezuela, 6 de marzo de 2023.

²⁶³⁶ PROVEA. Nuevo proyecto de Ley de Cooperación Internacional: Persecución y Consecuencias, 12 de mayo de 2022. Disponible en: <https://provea.org/multimedia/audios/son-derechos/nuevo-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional-persecucion-y-consecuencias/>; Acceso a la Justicia. Análisis Jurídico del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, 18 de mayo de 2022. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2022/05/Analisis-juridico-del-proyecto-de-Ley-de-cooperacion-internacional.pdf>

²⁶³⁷ Acceso a la Justicia, Análisis Jurídico del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, 18 de mayo de 2022.

²⁶³⁸ Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, arts. 17 y 20. Disponible en: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/proyecto-de-ley-cooperacion-internacional-1.pdf>; Acceso a la Justicia. Análisis Jurídico del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, 18 de mayo de 2022.

²⁶³⁹ Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, arts. 23.

1220. El proyecto suscitó la preocupación de las organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad internacional, debido a las nuevas restricciones que conllevaría su aprobación para el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil²⁶⁴⁰. En el 2021, cuatro mandatos temáticos de los procedimientos especiales de Naciones Unidas señalaron²⁶⁴¹ que el proyecto constituye una forma de limitar el acceso a fondos, toda vez que las organizaciones tendrían que estar supeditadas a la inscripción en el citado registro²⁶⁴².

1221. La CIDH alertó que la eventual aprobación e implementación de la Ley de Cooperación podría generar restricciones arbitrarias al trabajo que desarrollan las organizaciones de derechos humanos y urgieron a las autoridades venezolanas para que esta propuesta legislativa no se apruebe. En particular, la CIDH se refirió a la disposición según la cual las ONG estarían obligadas a dar información detallada a cualquiera que lo solicite, incluso en relación con sus fuentes de financiamiento, lo cual podría afectar la confidencialidad que requieren las organizaciones con relación a las causas que promueven²⁶⁴³.

1222. En el 2022, la ACNUDH en Venezuela, en su informe anual, observó con preocupación el referido proyecto legislativo y lo calificó como una propuesta normativa que podría obstaculizar las actividades humanitarias y de la sociedad civil. El informe señala que su aprobación conllevaría nuevas “restricciones indebidas” y “nuevas regulaciones para las organizaciones de la sociedad civil”²⁶⁴⁴.

b. El Proyecto de Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las ONG

1223. El proyecto de Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y afines fue adoptado en primera lectura por la Asamblea Nacional el 24 de enero de 2023, quedando pendiente para una segunda votación sin fecha aún definida²⁶⁴⁵. Durante la sesión ordinaria de la Asamblea, se refirieron a 62 organizaciones de la sociedad civil, a las que se las calificó de “enemigas”,

²⁶⁴⁰ ACNUDH, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/50/59 (junio, 2022); CIDH. Comunicado de prensa núm. 130/22: La CIDH y la RELE urgen a Venezuela no aprobar el anteproyecto de "Ley de Cooperación Internacional", 8 de junio de 2022; PROVEA. Nuevo proyecto de Ley de Cooperación Internacional: Persecución y Consecuencias. Disponible en: <https://provea.org/multimedia/audios/son-derechos/nuevo-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional-persecucion-y-consecuencias/>; Acceso a la Justicia. Análisis Jurídico del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, 18 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/proyecto-de-ley-cooperacion-internacional-1.pdf>;

²⁶⁴¹ Mandatos de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

²⁶⁴¹ OL VEN 8/2021, 19 de noviembre de 2021.

²⁶⁴² OL VEN 8/2021, 19 de noviembre de 2021.

²⁶⁴³ CIDH, Comunicado de prensa núm. 130/22: La CIDH y la RELE urgen a Venezuela no aprobar el anteproyecto de "Ley de Cooperación Internacional", 8 de junio de 2022.

²⁶⁴⁴ A/HRC/53/54, párr. 68.

²⁶⁴⁵ Asamblea Nacional, AN aprueba en primera discusión ley para regular las ONG, 24 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprueba-en-primera-discusion-ley-para-regular-las-ong>

“traidoras de la patria” y “fachadas de partidos”²⁶⁴⁶. Además, Diosdado Cabello, diputado de la Asamblea Nacional presentó el proyecto legislativo diciendo que “las Organizaciones No Gubernamentales (...) son apéndices u organismos en el mundo que operan para garantizarle al imperialismo su operación”²⁶⁴⁷. Cabello señaló también que actualmente las ONG que operan en el país tienen que ver casi todas con el ámbito político con “el fin preciso de generar desestabilización en el país”²⁶⁴⁸.

1224. Según el proyecto²⁶⁴⁹, el Ejecutivo tendrá la facultad de implementar mecanismos de control que permitan supervisar y sancionar las “desviaciones de los sujetos que comprometan la soberanía nacional”²⁶⁵⁰. En enero 2023, la Misión señaló que ello expondría a las organizaciones a una vigilancia permanente, incluso a través de un posible control policial o de inteligencia²⁶⁵¹.

1225. Conforme a la propuesta, las ONG tendrán prohibido “realizar actividades políticas” o “promover o permitir actuaciones que atenten contra la estabilidad nacional y las instituciones de la República”²⁶⁵². La Misión también manifestó su preocupación, a inicios de 2023, acerca de la falta de definición del término “actividades políticas”, puesto que podría cubrir todo tipo de actividades de documentación, análisis y divulgación de información sobre las políticas y prácticas gubernamentales, incluidas las concernientes a derechos humanos²⁶⁵³.

1226. La CIDH ha señalado que el proyecto “limita la participación ciudadana y la defensa de los derechos humanos en Venezuela”²⁶⁵⁴ e hizo un llamamiento al Estado, a fin de que no sea aprobado, y a garantizar el derecho de la libertad de asociación de las organizaciones de la sociedad civil²⁶⁵⁵. Por su parte, en 2022, el ACNUDH en Venezuela, en su informe anual, señaló que al igual que el proyecto de “Ley de Cooperación Internacional, esta nueva propuesta podría obstaculizar las actividades humanitarias y de la sociedad civil, sumándose a una serie de procedimientos de registros preexistentes impulsados por el Gobierno”²⁶⁵⁶.

iv) Conclusiones

1227. Como se señaló arriba, el derecho a la libertad de asociación puede estar sujeto a restricciones conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 del PIDCP, incluyendo “la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público”. Sin embargo, los Estados no gozan de un margen de discrecionalidad para imponer estas restricciones, ya

²⁶⁴⁶ CIDH, Comunicado de Prensa núm. 036/23: CIDH y RELE expresan preocupación por proyecto de ley que limita participación ciudadana en Venezuela, 6 de marzo de 2023.

²⁶⁴⁷ Video de YouTube – ANTV Venezuela, Sesión Asamblea Nacional de Venezuela - Martes 24 de Enero de 2023. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=HHs_-_d8GO8

²⁶⁴⁸ *Ibid.*

²⁶⁴⁹ La Misión no tuvo acceso al documento oficial, por lo que basó su análisis en el Proyecto de Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2021/05/LEY-DE-FISCALIZACION-REGULARIZACION-ACTUACION-Y-FINANCIAMIENTO-DE-LAS-ORGANIZACIONES-NO-GUBERNAMENTALES-Y-AFINES-v24.01h2.00-2.pdf>

²⁶⁵⁰ Proyecto de Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales, art. 13.

²⁶⁵¹ Comunicado de Prensa de la Misión, 30 de enero de 2023.

²⁶⁵² Proyecto de Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales, art. 15.

²⁶⁵³ Comunicado de Prensa de la Misión, 30 de enero de 2023.

²⁶⁵⁴ CIDH, Comunicado de prensa de fecha 6 de marzo de 2023. Disponible en : <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/036.asp>.

²⁶⁵⁵ *Ibid.*

²⁶⁵⁶ A/HRC/53/54, párr. 68.

que las mismas deben cumplir con el requisito de estar prescritas en la ley y deben ser proporcionales y necesarias en una sociedad democrática.

1228. La Misión recuerda que el derecho a acceder a financiación es un componente esencial del derecho de asociación²⁶⁵⁷. Como ha señalado el Comité de Derechos Humanos, “el derecho a la libertad de asociación no solo guarda relación con el derecho a constituir asociaciones, sino que también garantiza el derecho de éstas a realizar libremente las actividades previstas en sus estatutos”²⁶⁵⁸, lo que incluye la utilización del material recibido como ayuda del exterior²⁶⁵⁹. En ese sentido, el Comité de Derechos Humanos ha mostrado su preocupación frente a los países que crean dificultades para el funcionamiento de las asociaciones, en particular a las ONG, imponiendo excesiva regulación para la obtención del financiamiento extranjero²⁶⁶⁰.

1229. La Misión observa que los Relatores Especiales sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo han señalado también que, si bien los Estados tienen la responsabilidad de implementar medidas para la lucha contra el terrorismo y el blanqueo de dinero, este objetivo no debe invocarse como justificación para crear regulaciones que entorpezcan el trabajo de las ONG²⁶⁶¹. En este sentido, la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ha agregado que, “para responder a las exigencias de la recomendación 8 del Grupo de Acción Financiera [GAFI], muchos Estados han aprobado leyes que crean un complejo entorno jurídico que tiene el efecto de limitar, restringir y controlar a la sociedad civil”, que incluye la imposición de obligaciones de registro y “procedimientos y reglamentos gravosos, complicados e invasivos”²⁶⁶². En 2002, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación citó a la República Bolivariana de Venezuela dentro de la lista de países que habían adoptado instrumentos normativos en seguimiento de la Recomendación 8 que no guardaban proporcionalidad con el riesgo identificado, y que habían sido utilizados para crear restricciones a la libertad de asociación²⁶⁶³.

1230. Con base en la normativa y prácticas arriba descritas, la Misión tiene motivos razonables para creer que el Gobierno de Venezuela ha instrumentalizado motivos de seguridad nacional u orden público, como la lucha contra el terrorismo o la lucha contra el blanqueo de dinero, para imponer requisitos burocráticos y onerosos a las organizaciones de la sociedad civil, que afectan en particular su acceso a financiamiento, fundamental para el desempeño de sus actividades.

b) Limitaciones al registro y actualización de actas de organizaciones

1231. El Servicio Autónomo de Registro y Notarías (SAREN) es la entidad gubernamental encargada de la prestación de servicios registrales y notariales en la República Bolivariana de Venezuela. El Servicio fue creado en 2006²⁶⁶⁴ y desde el año

²⁶⁵⁷ Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, A/HRC/20/27, párr. 67.

²⁶⁵⁸ Belyatsky y otros c. Belarús (CCPR/C/90/D/1296/2004).

²⁶⁵⁹ *Korneenko c. Belarús* (CCPR/C/105/D/1226/2003) y *Korneenko y otros c. Belarús* (CCPR/C/88/D/1274/2004).

²⁶⁶⁰ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Azerbayán, CCPR/C/AZE/CO/4 (2016), párr. 40; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Israel; CCPR/C/ISR/CO/4 (2014), párr. 22.

²⁶⁶¹ A/HRC/50/23, párr.33-36

²⁶⁶² A/HRC/40/52, párr. 42.

²⁶⁶³ A/HRC/50/23, párr. 37.

²⁶⁶⁴ Ley de Registro Público y del Notariado N.º 5.833, de fecha 22 de diciembre de 2006. La citada Ley fue posteriormente derogada por el Decreto núm. 1.422, mediante el cual se dicta el Decreto

2020 se encuentra adscrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República²⁶⁶⁵. Cuenta con varios registros y notarías públicas distribuidas a nivel nacional²⁶⁶⁶.

1232. En los últimos años, las ONG, asociaciones y fundaciones han denunciado la existencia de impedimentos para llevar a cabo trámites regulares ante las oficinas del SAREN, lo que obstaculiza su funcionamiento normal²⁶⁶⁷. El 7 de octubre de 2019, los mandatos del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos de Naciones Unidas remitieron una comunicación al Gobierno de Venezuela manifestando su preocupación por esta situación²⁶⁶⁸. Según la comunicación de los Relatores Especiales, el 5 de septiembre de 2019, aparecieron carteles oficiales en las oficinas del SAREN en el Estado de Miranda, comunicando la suspensión de actividades de registro de actas constitutivas, ordinarias y extraordinarias de ONG, asociaciones y fundaciones “hasta nuevo aviso”²⁶⁶⁹. Según los Relatores Especiales, la suspensión del registro de actas se había reportado también en los Estados de Barinas, Bolívar, Cojedes, Guárico, Sucre, Táchira y Zulia²⁶⁷⁰. En noviembre de 2019, el Gobierno de Venezuela respondió a la comunicación de 7 de octubre de 2019, informando que no existía ninguna decisión o instrucción por parte del SAREN, o alguna otra autoridad, de suspender o impedir la protocolización o inscripción de actas²⁶⁷¹.

1233. Un año más tarde, el 28 de abril de 2020, los titulares de siete mandatos temáticos de los procedimientos especiales de Naciones Unidas²⁶⁷² dirigieron una nueva comunicación al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. En dicha comunicación, los Relatores Especiales volvieron a manifestar su preocupación por las “dificultades operacionales” impuestas a las organizaciones de la sociedad civil, lo que, según los Relatores, las expondría a una “ilegalización de facto”²⁶⁷³.

1234. Un informe de la organización PROMEDEHUM publicado en marzo de 2023, indicó que las organizaciones de la sociedad civil continuaban encontrando dificultades

con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado núm. 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

²⁶⁶⁵ Decreto N.º 4.395, mediante el cual se adscribe a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), *Gaceta Oficial* núm. 6605 de 24 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.traviesoelvans.com/wp-content/uploads/gacetitas/2020/12-diciembre/2020-12-24-6605-extraordinario.pdf>

²⁶⁶⁶ Los Registros se dividen en Principales, Públicos o Inmobiliarios y Mercantiles. Ley de Registros y Notarías. (2021) Disponible en: https://www.saren.gob.ve/wp-content/uploads/2022/04/2.-LeyRegistrosYNotarías-2021-GOE6668_.pdf

²⁶⁶⁷ Conversatorio organizado por la Misión con organizaciones de la sociedad civil, 25 de julio de 2023.

²⁶⁶⁸ VEN 6/2019, pág. 1-4.

²⁶⁶⁹ AL VEN 5/2020, 28 de abril 2020, pág.8

²⁶⁷⁰ *Ibid.*

²⁶⁷¹ Documento II. 2.S.20.D. ONU.1 núm. 0333. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=34948>

²⁶⁷² Mandatos del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

²⁶⁷³ AL VEN 5/2020, 28 de abril 2020, pág. 1.

para acceder al SAREN²⁶⁷⁴. Según los datos de este informe, el 28.3% de las organizaciones que trabajan en la República Bolivariana de Venezuela no estarían debidamente registradas, mientras que el 54,7% de las que lograron hacerlo, enfrentaron obstáculos en el Registro principal del SAREN²⁶⁷⁵. El informe identificó que uno de los obstáculos para la inscripción de los actos de constitución o actualizaciones de organizaciones era el objeto fundacional de las organizaciones, como cuando dicho objeto se relaciona con “derechos humanos” o con la población LGTBIQ+²⁶⁷⁶.

1235. La Misión recibió información de la organización CIVILIS de que 60 organizaciones no gubernamentales, a lo largo de los últimos dos años, han enfrentado obstáculos para realizar trámites ante los registros públicos que integran SAREN. Según los datos de esta ONG, el 55% de los casos tuvo que ver con dificultades para obtener la personalidad jurídica, mientras que el 45% de los restantes, con la inscripción de actas de asamblea ante los Registros Públicos que integran el SAREN²⁶⁷⁷.

1236. En un estudio presentado por un grupo de organizaciones de la sociedad civil ante el Comité para la Discriminación contra la Mujer en 2023, 16 grupos feministas entrevistados dieron a conocer las barreras que enfrentan para su registro²⁶⁷⁸. A través del estudio se identificaron restricciones al registro de organizaciones cuya finalidad se centraba en los derechos humanos y la comunidad LGTBIQ+, incluyendo suspensiones temporales de registros, limitaciones a las organizaciones fuera de la capital o en regiones fronterizas, requisitos fuera de la ley para las asociaciones sin fines de lucro, así como largos tiempos de procesamiento que se extienden o hasta tres años.²⁶⁷⁹

1237. La Misión recibió los testimonios de varias organizaciones de la sociedad civil venezolana que confirmaron los obstáculos que encontraron en el momento de registrar o actualizar sus actas de asambleas ante los registros del SAREN²⁶⁸⁰. Una fuente indicó a la Misión que diez organizaciones señalaron que les fue imposible consignar el término “derechos humanos” en el registro de sus actas constitutivas, como parte del objeto de la organización²⁶⁸¹. Igualmente, la ONG Caleidoscopio Humano refirió a la Misión que en varias oportunidades los funcionarios de los Registros a los que han acudido les sugirieron no incluir ninguna referencia a los derechos humanos en el objeto de la organización para

²⁶⁷⁴ PROMEDEHUM. Situación de la Libertad de Asociación en Venezuela (2023), pág. 5. Disponible en: <https://prolibertades.com/wp-content/uploads/2023/04/2do-informe-libertad-asociacion-venezuela-promedehum-marzo-2023-4.pdf>

²⁶⁷⁵ *Ibid.*

²⁶⁷⁶ *Ibid.* Según el informe, los obstáculos incluyen, entre otros, prohibiciones presidenciales de registros de organizaciones; prohibición de registros de organizaciones fuera de la capital de la República; registro de organizaciones exclusivamente en una supuesta oficina contra el terrorismo en la capital de la República; suspensión de registro de nuevas organizaciones; suspensión de registro de “oenegés”, tomando en cuenta que en Venezuela las figuras jurídicas permitidas son asociaciones civiles sin fines de lucro o fundaciones; requisitos fuera de la ley para registros de asociaciones civiles sin fines de lucro; afirmaciones sobre una supuesta circular recibida por la oficina de registro donde se expresa la suspensión de registros para organizaciones; suspensión temporal de registros de organizaciones; prohibición de registro de organizaciones en zonas fronterizas del país; prolongadas demoras en el proceso, incluso en la solicitud de copias certificadas con pagos de habilitación a 5 días; colocación de sellos y realización de copias en ambos casos ilegibles para imposibilitar la continuidad del proceso.

²⁶⁷⁷ Documento WWDC006: Informe elaborado por CIVILIS Derechos Humanos.

²⁶⁷⁸ CEPAZ, 9 de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en: https://cepaz.org/documentos_informes/informes-presentados-en-el-marco-de-la-revision-de-venezuela-en-el-85-periodo-de-sesiones-del-comite-cedaw/.

²⁶⁷⁹ *Ibid.*

²⁶⁸⁰ Conversatorio organizado por la Misión con organizaciones de la sociedad civil, 25 de julio de 2023.

²⁶⁸¹ Documento WWDC006: Informe elaborado por CIVILIS Derechos Humanos.

que el trámite sea aceptado²⁶⁸². De este modo, si bien ésta no es una restricción prevista por la ley, se ha convertido en la práctica en una limitación arbitraria²⁶⁸³.

1238. La Misión también ha recibido información de que funcionarios de los registros públicos del SAREN informan verbalmente a las organizaciones que la demora en la inscripción de sus actas constitutivas o de asamblea necesitan la aprobación de la oficina central del SAREN en Caracas, lo que ralentiza el trámite e impide, consiguientemente, que las organizaciones puedan operar²⁶⁸⁴.

1239. Según relataron a la Misión, las ONG Provea y Transparencia Venezuela, han acudido a diferentes registros del SAREN para inscribir sus actas de asamblea, donde les han comunicado que su trámite no puede concluir, dado que el Registro está esperando la aprobación de la sede central del SAREN²⁶⁸⁵. En el caso de la organización Acción Ciudadana contra el SIDA (ACCSI), según una fuente, su trámite para la inscripción de acta de asamblea duró desde septiembre de 2021 hasta diciembre de 2022. La demora también se justificó porque el trámite debía recibir la aprobación del SAREN a nivel de sede central, en Caracas, a pesar de que esa aprobación no es un requisito establecido por la legislación²⁶⁸⁶.

1240. La Misión observa que, conforme a los estándares internacionales, los Estados tienen un margen de discrecionalidad para elegir el procedimiento por el cual las asociaciones obtendrán su personalidad jurídica²⁶⁸⁷. No obstante, esto no justifica demoras excesivas en dicho procedimiento. En este sentido, el Consejo de Derechos Humanos ha exhortado a los Estados a que implementen procedimientos de registro de ONG que sean “transparentes, accesibles, no discriminatorios, rápidos y económicos, que permitan la posibilidad de apelar y eviten la necesidad de volver a registrarse, de conformidad con la legislación nacional”²⁶⁸⁸. Por su parte, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación ha señalado que las autoridades facultadas para la inscripción en el registro correspondiente tienen “la obligación de actuar de inmediato”²⁶⁸⁹.

1241. A la luz de los casos analizados arriba, la Misión tiene motivos razonables para creer que la República Bolivariana de Venezuela ha incumplido con su obligación internacional consagrada en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, del cual es parte, de proporcionar a las ONG y otras asociaciones que operan en el país, las condiciones necesarias para realizar sus actividades de manera libre y sin injerencias indebidas para participar en asuntos públicos. Con el fin de proporcionar las condiciones favorables para que las asociaciones realicen sus actividades de forma autónoma y adecuada, el Estado debe implementar procedimientos expeditos y simplificados para la tramitación de sus actos administrativos, incluyendo la creación de nuevas organizaciones y todos aquellos actos que faciliten sus operaciones, por ejemplo, cambios en sus representantes legales o juntas directivas, estatutos, etc. Asimismo, la Misión considera que las autoridades administrativas han obstaculizado de forma arbitraria los trámites de registro y aquellos que hacen al funcionamiento habitual de las organizaciones de la sociedad civil cuyas

²⁶⁸² Entrevista a Gabriela Buada, 5 de julio de 2023.

²⁶⁸³ Conversatorio organizado por la Misión con organizaciones de la sociedad civil, 25 de julio de 2023.

²⁶⁸⁴ Documento WWDC006: Informe elaborado por CIVILIS Derechos Humanos.

²⁶⁸⁵ Entrevista a Marino Alvarado, 24 de agosto de 2023; Entrevista WWIV014.

²⁶⁸⁶ Entrevista a ACCSI, 31 de julio de 2023.

²⁶⁸⁷ Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, A/HRC/20/27 (2012), párr. 53-62.

²⁶⁸⁸ Resolución 22/6 del CIDH, párr. 8

²⁶⁸⁹ A/HRC/20/27, párr. 60.

actividades son consideradas como potencialmente contrarias al Gobierno o a sus políticas.

c) Intervención judicial de organizaciones

1242. Al igual que en el caso de los partidos políticos (*infra*), la Misión identificó una práctica generalizada de intervención judicial de organizaciones y otras estructuras asociativas a través del nombramiento de autoridades internas con carácter ad hoc.

1243. La Misión recibió información sobre 23 sentencias emitidas entre agosto de 2021 y febrero de 2023, en las que se nombraron autoridades de asociaciones por parte de los tribunales²⁶⁹⁰. Entre agosto 2021 y agosto 2022, el Tribunal Supremo de Justicia emitió 19 sentencias relacionadas con elecciones de las juntas directivas de diferentes formas o estructuras asociativas del país, lo que implicó la sustitución de sus autoridades por otras designadas por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)²⁶⁹¹. De estas 19 decisiones, 17 fueron dictadas por la Sala Electoral y dos por la Sala Constitucional del TSJ. Las sentencias afectaron, entre otras, a los colegios de abogados de Carabobo, Delta Amacuro y Zulia; a cajas de ahorro, a federaciones deportivas y al Comité Olímpico Venezolano²⁶⁹².

1244. Igualmente, la Misión ha recibido información de que, entre el 15 de septiembre de 2022 y el 15 de febrero de 2023, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia emitió cuatro decisiones relacionadas con elecciones en las juntas directivas de varias estructuras asociativas del país, lo que sirvió, en algunos casos, para declarar su intervención judicial y la sustitución de juntas directivas por otras designadas desde el TSJ²⁶⁹³. Una de las asociaciones afectadas de esta manera fue el Colegio de Abogados del Estado de Lara²⁶⁹⁴.

1245. Un caso reciente de intervención judicial es el de la Cruz Roja Venezolana. El 2 de agosto de 2023, el Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, Tarek William Saab, interpuso una demanda de protección de intereses difusos y colectivos ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. La demanda se sustentaba en la recepción de ocho denuncias referidas a presuntas irregularidades atribuidas al Presidente y el Comité Directivo Nacional de la Cruz Roja Venezolana²⁶⁹⁵. Las denuncias se referían a “actos de intimidación, amenazas, coacción y acoso laboral (...); ocultamiento de hechos irregulares, supuestas violaciones del derecho al sufragio, así como actos anómalos en cuanto a la administración de los recursos materiales (...)”²⁶⁹⁶.

1246. Dos días después, el 4 de agosto de 2023, el Tribunal Supremo de Justicia ordenó, como medida cautelar, la “reestructuración amplia y diversa en la cruz roja venezolana con la participación de los sectores de la sociedad venezolana” hasta que se resuelva el fondo de la demanda del Ministerio Público. En la misma decisión, el Tribunal ordenó el cese inmediato del presidente y de los demás miembros que integraban el Comité Directivo Nacional de la Cruz Roja Venezolana²⁶⁹⁷. En sustitución de la misma, el Tribunal constituyó una junta reestructuradora ad hoc²⁶⁹⁸.

²⁶⁹⁰ Documento WWDC004: Informe elaborado por Acceso a la Justicia.; Documento WWDC005: Documento elaborado por Acceso a la Justicia.

²⁶⁹¹ Documento WWDC04: Informe elaborado por Acceso a la Justicia.

²⁶⁹² *Ibid.*

²⁶⁹³ Documento WWDC005: Informe elaborado por Acceso a la Justicia.

²⁶⁹⁴ *Ibid.*

²⁶⁹⁵ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 1057 de 4 de agosto de 2023.

²⁶⁹⁶ *Ibid.*

²⁶⁹⁷ *Ibid.*

²⁶⁹⁸ *Ibid.*

1247. Aproximadamente dos semanas antes de que la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia fuera emitida, Diosdado Cabello vertió una serie de acusaciones contra la organización y su director, en su programa *Con El Mazo Dando*. Diosdado Cabello acusó al presidente de la Cruz Roja de “abuso de poder” y afirmó que éste llevaba “más de 40 años en el cargo sin elecciones y sin ningún tipo de renovación dentro de la Cruz Roja, manipula[ba] en el mundo a mucha gente”²⁶⁹⁹.

1248. El 9 de agosto de 2023, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC, por sus siglas en inglés)²⁷⁰⁰, emitió un comunicado señalando que “cualquier intervención gubernamental [respecto de las sociedades nacionales] plantea serias preocupaciones con respecto a su independencia y el trabajo humanitario (...) y será tratada con la mayor importancia”²⁷⁰¹. El comunicado de la IFRC recordó que la federación cuenta con mecanismos internos para dar trámite a denuncias sobre su funcionamiento²⁷⁰².

1249. En agosto de 2023, la CIDH se refirió a dicha decisión del TSJ con relación a la Cruz Roja Venezolana, señalando que ésta fue tomada en contra de la libertad de asociación y que, no es la primera vez que dicho Tribunal adopta tales decisiones²⁷⁰³. Por ejemplo, en junio de 2020, el mismo tribunal nombró juntas directivas para dos partidos de oposición: Acción Democrática y Movimiento Primero Justicia²⁷⁰⁴. Estas decisiones no sólo socavan la libertad de asociación y la participación política imparcial; sino que también empeoran la desconfianza en el sistema electoral. Para la CIDH, lo más preocupante es que añaden más desafíos para resolver la crisis institucional en un país que ya carece de Estado de derecho.

1250. La Misión observa que el Poder Judicial interviene de manera indebida en el funcionamiento de diferentes tipos de figuras asociativas, nombrando juntas directivas ad hoc. Ello crea serias limitaciones al derecho de asociación y no parecen estar justificadas por ningún motivo legítimo, en violación de la normativa internacional en la materia. La Misión observa que dichas intervenciones están orientadas a inmiscuirse en las actividades de dichas organizaciones, generando serias restricciones al espacio cívico, toda vez que la independencia de las asociaciones se ve severamente limitada. La Misión también observa que estas injerencias judiciales se han venido dando paulatinamente, y resalta que las mismas cobran especial relevancia de cara a las elecciones presidenciales previstas para 2024.

2. Limitaciones al funcionamiento de los sindicatos

1251. Como se mencionó anteriormente, el derecho a establecer asociaciones y a adherirse a ellas forma parte del derecho a la libertad de asociación e incluye el derecho a establecer sindicatos y a afiliarse a ellos con el fin de proteger los propios intereses, tal como consagra el PIDCP y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

²⁶⁹⁹ El País, Nicolás Maduro interviene la Cruz Roja en Venezuela, 5 de agosto de 2023. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2023-08-05/nicolas-maduro-interviene-la-cruz-roja-en-venezuela.html>.

²⁷⁰⁰ La IFRC es la red humanitaria más grande del mundo, apoya la acción local de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en más de 191 países, entre ellos a Venezuela. La IFRC se ha pronunciado sobre la reciente orden judicial que afecta la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja. Véase: <https://www.ifrc.org/article/update-venezuelan-red-cross>

²⁷⁰¹ IFRC, Update on the Venezuelan Red Cross, 9 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.ifrc.org/article/update-venezuelan-red-cross>;

²⁷⁰² *Ibid.*

²⁷⁰³ CIDH, Comunicado de prensa núm. 189/23: CIDH y RELE rechazan ataques a la libertad de asociación en Venezuela, de 21 de agosto 2023.

²⁷⁰⁴ *Ibid.*

Culturales²⁷⁰⁵. De igual modo, las asociaciones deben tener la libertad de seleccionar a sus miembros o de aceptar a todos los aspirantes²⁷⁰⁶. Este aspecto resulta neurálgico para que los sindicatos o partidos políticos no vean comprometida su independencia²⁷⁰⁷.

a) Marco jurídico nacional aplicable a la libertad sindical

1252. De conformidad con el artículo 95 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las organizaciones sindicales no se encuentran sujetas a intervención, suspensión o disolución administrativa²⁷⁰⁸. Por su parte, el artículo 293 de la Constitución establece que una de las funciones del Poder Electoral, ejercida por el Consejo Nacional Electoral (CNE), es “organizar las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos en los términos que señale la ley”²⁷⁰⁹. Además, el artículo 293 establece que el poder electoral “podrá organizar procesos electorales de otras organizaciones de la sociedad civil a solicitud de éstas, o por orden de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia”²⁷¹⁰.

1253. En opinión de la CIDH, el artículo 293 resulta contradictorio con lo dispuesto en el artículo 95²⁷¹¹. Por su parte, la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT considera que el artículo 293 debería modificarse con la finalidad de eliminar la potestad otorgada al Poder Electoral, a través del CNE, de organizar las elecciones de los sindicatos²⁷¹².

1254. La Ley Orgánica del Poder Electoral²⁷¹³ complementa la Constitución en la materia y establece las competencias del CNE²⁷¹⁴, entre ellas “organizar las elecciones de sindicatos, respetando su autonomía e independencia, con observancia de los Tratados Internacionales suscritos por Venezuela, suministrar el apoyo técnico y logístico correspondiente. Igualmente, las elecciones de gremios profesionales, organizaciones con fines políticos y de la sociedad civil”²⁷¹⁵. Sobre el particular, la CIDH ha indicado que las facultades atribuidas al Poder Electoral, a través del CNE, constituyen una intromisión administrativa en las actividades sindicales de los trabajadores, lo que supone una vulneración al derecho a la libertad sindical consagrado en el citado artículo 95 de la Constitución²⁷¹⁶.

1255. El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley mediante el cual se aprobó la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras²⁷¹⁷ (LOTTT), consagra la libertad sindical²⁷¹⁸ y la autonomía sindical²⁷¹⁹. La LOTTT también regula la convocatoria de las juntas directivas de los sindicatos, que pueden ejercer sus funciones

²⁷⁰⁵ Véase Capítulo IV, Sección A.3.

²⁷⁰⁶ Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, A/HRC/20/27. Párr. 55.

²⁷⁰⁷ *Ibid.*

²⁷⁰⁸ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, art. 95.

²⁷⁰⁹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, art. 293, inc. 6.

²⁷¹⁰ *Ibid.*

²⁷¹¹ CIDH, Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, OEA/Ser.L/V/II.118, Doc.4 rev.1, 24 de octubre de 2003.

²⁷¹² OIT, Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenciones y Recomendaciones. Informe III. Informe general y observaciones referidas a ciertos países, pág. 124.

²⁷¹³ Ley Orgánica del Poder Electoral, *Gaceta Oficial* núm. 37573 de 19 de noviembre de 2002.

²⁷¹⁴ *Ibid.*, art. 33

²⁷¹⁵ *Ibid.*, art. 33 (2).

²⁷¹⁶ CIDH, Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, OEA/Ser.L/V/II.118, Doc.4 rev.1, 24 de octubre de 2003, párr. 499.

²⁷¹⁷ Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y trabajadoras, *Gaceta Oficial* núm. 6076 de 7 de mayo de 2012 (en adelante, Ley Orgánica del Trabajo)

²⁷¹⁸ Ley Orgánica del Trabajo, art. 353.

²⁷¹⁹ *Ibid.*, art. 354

hasta por un periodo de tres años²⁷²⁰. En cuanto a las convocatorias de elecciones, la Ley establece que las organizaciones sindicales “si lo requieren, solicitarán asesoría técnica y apoyo logístico para la organización del proceso electoral”²⁷²¹. Además, conforme a la LOTT, los sindicatos deben notificar de la convocatoria de las elecciones al Poder Electoral y este, a su vez, publicará en la Gaceta Electoral, dentro de los ocho días siguientes a la notificación, la convocatoria presentada por el sindicato²⁷²². Una vez finalizado el proceso de votación, la comisión electoral sindical, máxima autoridad de la organización sindical en lo que se refiere al proceso electoral, debe entregar al Poder Electoral (CNE) la documentación relativa al proceso realizado para la publicación de los resultados correspondientes²⁷²³.

1256. La LOTT establece que los sindicatos “notificarán de la convocatoria del proceso de elecciones” al CNE²⁷²⁴; y que los y las afiliadas podrán solicitar “asesoría técnica y apoyo logístico para la organización del proceso electoral” para salvaguardar sus derechos e intereses²⁷²⁵. Asimismo, a solicitud de estos, el CNE, podrá “intervenir con la Comisión Electoral (sindical) para solventar situaciones que pudieran afectar el proceso”²⁷²⁶.

1257. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT ha emitido reiteradas recomendaciones a la República Bolivariana de Venezuela con el fin de que se reforme la LOTT, a la luz de los estándares internacionales²⁷²⁷. Entre otros aspectos, la Comisión ha recomendado que se elimine la obligación de notificar al CNE la convocatoria de las elecciones como condición para ser reconocida y se elimine el mandato que impone sistemas de votación específicos a los sindicatos²⁷²⁸.

b) Interferencias a la libertad e independencia sindical

1258. En 2018, el Consejo de Administración de la OIT estableció una Comisión de Encuesta para examinar una queja presentada por 33 delegados empleadores en la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT)²⁷²⁹, respecto de la República Bolivariana de Venezuela. La queja denunciaba la inobservancia del Convenio N. 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, entre otros convenios, así como la injerencia de las autoridades en relación con la creación y funcionamiento de las organizaciones, además de otros temas relacionados con el hostigamiento y la criminalización de sindicalistas.

²⁷²⁰ *Ibid.*, art. 401

²⁷²¹ *Ibid.*, art. 405.

²⁷²² *Ibid.*

²⁷²³ *Ibid.*, art. 407.

²⁷²⁴ *Ibid.*, art. 405.

²⁷²⁵ *Ibid.*

²⁷²⁶ *Ibid.*, art. 407.

²⁷²⁷ OIT, Informe de la Comisión de Encuesta instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo para examinar la observancia por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), 2019, (en adelante “Informe de la Comisión de Encuesta”), 2019, párr. 47.

²⁷²⁸ OIT, Informe de la Comisión Encuesta, párr. 47.

²⁷²⁹ OIT, Decisión sobre la queja relativa al incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT, 21 de marzo de 2018. Disponible en: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_622634/lang--es/index.htm

1259. Un año más tarde, en 2019, la Comisión de Encuesta adoptó su informe²⁷³⁰ en el que examinó las alegaciones referidas a la creación de organizaciones sindicales paralelas, favoritismo a organizaciones afines al gobierno y trabas en el funcionamiento de las organizaciones no afines²⁷³¹. Los alegatos examinados señalaban que el gobierno había implementado “mecanismos institucionales de favoritismo, discriminación e injerencia estatal para controlar la actividad sindical e influenciar la configuración del mapa sindical en el país”²⁷³². Estas prácticas de injerencia se remontaban a 1999 y se evidenciaban, sobre todo, en el registro de los sindicatos y en las elecciones sindicales, lo que impactaba en el derecho de los trabajadores de constituir sindicatos según su conveniencia y de afiliarse libremente a ellos, así como el derecho de los sindicatos a organizarse por sí solos, a formular sus programas de acción y a conducir su administración y sus actividades²⁷³³.

1260. La Comisión de Encuesta estableció como conclusiones, con base en los alegatos sobre la libertad e independencia de los sindicatos en Venezuela, que la “evolución del sindicalismo afecto al Gobierno [...] se tradujo en un modelo sindical no autónomo, con la central considerada más representativa [Central Bolivariana Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de Venezuela o CBST] íntimamente imbricada con el Gobierno y su programa político”²⁷³⁴. Según la Comisión, las autoridades del Estado favorecieron la creación y el funcionamiento de sindicatos próximos al Gobierno y al PSUV, en detrimento de los sindicatos no afines, que, incluso, fueron anulados²⁷³⁵.

1261. La Comisión de Encuesta concluyó también que la normativa y la práctica relativas a los procedimientos electorales y el registro sindical, atentaban contra la libertad sindical al vulnerar “la independencia de la que deben gozar las organizaciones” y al “favorecer a opciones afines al Gobierno”. Según la Comisión de Encuesta, este conjunto de reglas y prácticas contribuía a “socavar el movimiento sindical independiente”²⁷³⁶.

c) Limitaciones a las elecciones sindicales

1262. La Comisión de Encuesta también examinó alegaciones de diversas organizaciones que manifiestan que los sindicatos, en especial los que no son afines al gobierno, ven limitada su capacidad de acción por la aplicación de la figura de la mora electoral²⁷³⁷. Esta figura obliga a los sindicatos a realizar elecciones como mínimo cada tres años²⁷³⁸. Además, las organizaciones argumentaron ante la Comisión que, si bien la normativa vigente establece que la intervención del CNE es facultativa en las elecciones sindicales, en la práctica no se concibe que se celebren sin la plena participación del CNE²⁷³⁹.

1263. Igualmente, la Comisión recibió denuncias en las que se afirmaba que constituía una práctica que el CNE no llevara a cabo con normalidad los procesos electorales, las peticiones de reconocimiento y publicación de resultados, una vez vencidos los periodos

²⁷³⁰ En 2019 se emitió el Informe de la Comisión Encuesta instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo para examinar la observancia por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

²⁷³¹ OIT, Informe de la Comisión de Encuesta, párr. 132.

²⁷³² *Ibid.*, párr. 159.

²⁷³³ *Ibid.*

²⁷³⁴ *Ibid.*, párr. 484 y 485.

²⁷³⁵ *Ibid.*

²⁷³⁶ *Ibid.*, párr. 483.

²⁷³⁷ *Ibid.*, párr. 480.

²⁷³⁸ Ley Orgánica del Trabajo, arts. 401 y 402.

²⁷³⁹ OIT, Informe de la Comisión Encuesta, párr. 169.

de las juntas directivas, en especial cuando avizoraban que no ganaría una opción afin al Gobierno²⁷⁴⁰. En consecuencia, las juntas directivas caían en la denominada mora electoral, sin poder “realizar, celebrar o representar a la organización sindical en actos jurídicos que excedan la simple administración”, de acuerdo con lo establecido en la LOTTT²⁷⁴¹.

1264. De igual modo, la Comisión de Encuesta recibió numerosos testimonios en los que se destacó que las acciones de injerencia en los procesos electorales de los sindicatos se llevan a cabo con el apoyo del (CNE) y del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que, según los argumentos de los denunciantes, carecen de independencia real frente al Gobierno²⁷⁴².

1265. Los alegatos examinados también mostraron la preocupación por el procedimiento demasiado complejo para las elecciones que exige cumplir con numerosos requisitos descritos en el reglamento electoral del CNE y plantea obstáculos significativos para la celebración de elecciones²⁷⁴³. Además, criticaron las exigencias impuestas por el CNE, como requerir certificación oficial por parte del Ministerio del Poder Popular para los Servicios Públicos y Trabajo (MPPPST) o la presentación de cuatro copias físicas y una electrónica de todos los documentos.²⁷⁴⁴

1266. Sobre la base de lo expuesto en su Informe Final, la Comisión de Encuesta recomendó “la no utilización de los procedimientos judiciales y las medidas cautelares y sustitutivas con el propósito de coartar la libertad sindical (...)”²⁷⁴⁵, implementar acciones esenciales para salvaguardar el estado de derecho, especialmente asegurando la autonomía de los poderes del Estado respecto del Poder Ejecutivo²⁷⁴⁶.

1267. En relación con la mora electoral, la Comisión de Encuesta de la OIT recomendó su eliminación y “la reforma de normas y procedimientos de elecciones sindicales, de manera que la intervención del CNE sea verdaderamente facultativa (...) y no suponga un mecanismo de injerencia”²⁷⁴⁷. En el 2022, la OIT reiteró que, en el marco de un diálogo institucionalizado, se den las revisiones de las leyes y normas que plantean incompatibilidad con el Convenio 87 de la OIT, incluyendo lo relativo a la mora electoral²⁷⁴⁸.

1268. En relación con los hallazgos de la Comisión de Encuesta, la Misión recibió información de que, en el caso del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (SITRAINCES), el CNE tardó 24 meses para publicar en la Gaceta Electoral los resultados del proceso electoral²⁷⁴⁹, que fueron publicados finalmente el 16 de octubre de 2018²⁷⁵⁰. La demora excesiva impidió el normal funcionamiento del sindicato durante este periodo²⁷⁵¹.

1269. Una representante de la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) indicó a la Misión que, desde el 2004 a la fecha, dicha Federación

²⁷⁴⁰ *Ibid.*, párr. 171.

²⁷⁴¹ Ley Orgánica del Trabajo, arts. 401 y 402.

²⁷⁴² OIT, Informe de la Comisión Encuesta, párr. 480

²⁷⁴³ *Ibid.*, párr. 170.

²⁷⁴⁴ *Ibid.*

²⁷⁴⁵ OIT, Informe de la Comisión Encuesta, párr. 497. inciso 1 ii)

²⁷⁴⁶ *Ibid.*, párr. 497 (1 v)

²⁷⁴⁷ *Ibid.*, párr. 497 (2 ii)

²⁷⁴⁸ OIT, Observación (CEACR) – Adopción:2022, Publicación: 111 reunión CIT, Seguimiento de recomendaciones de la comisión encuesta (queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT), 2023.

²⁷⁴⁹ CNE, Resolución núm. 180704-154, *Gaceta Electoral* núm. 907 del 30 de octubre de 2016. De acuerdo con la citada norma, SINTRAINCES realizó sus elecciones el 30 de agosto de 2016.

²⁷⁵⁰ *Ibid.*

²⁷⁵¹ Entrevista a Carmelo Sánchez, 28 y 29 de agosto de 2023.

ha sido excluida por el Ministerio de Educación Universitaria en la mayoría de las negociaciones colectivas, siendo la más reciente la celebrada en el 2021²⁷⁵². Según la FAPUV, las autoridades han alegado que las asociaciones adscritas a la Federación no pueden participar en negociaciones colectivas porque se encuentran en mora electoral desde el 2009²⁷⁵³. Además, la Comisión Electoral de la FAPUV ha presentado ante el CNE, en al menos tres oportunidades, el proyecto electoral para que se lleven a cabo sus elecciones²⁷⁵⁴. Sin embargo, este ha sido rechazado por el CNE en todas las oportunidades²⁷⁵⁵.

1270. La Misión también recibió información de que, el Sindicato Nacional de Funcionarios Carrera legislativa (SINFUCAN), solicitó al Consejo Nacional Electoral iniciar su proceso electoral en al menos cinco oportunidades, entre 2019 y 2021. Según la fuente entrevistada por la Misión, en el momento de concluir este informe, el CNE no había autorizado la convocatoria a sus elecciones²⁷⁵⁶.

d) Conclusiones

1271. La Misión recuerda que tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el PIDCP, tratados de los cuales la República Bolivariana de Venezuela es parte, se refieren al derecho de todo individuo a asociarse libremente, incluyendo el derecho a fundar sindicatos y afiliarse al sindicato de su elección²⁷⁵⁷. El derecho a la libertad de asociación, como mencionado *supra*, incluye el derecho de todas las personas de formar e integrar sindicatos para la protección de sus intereses, para lo cual se requiere que las y los sindicalistas se encuentren protegidos de cualquier discriminación y puedan funcionar libremente, sin restricciones excesivas en su funcionamiento²⁷⁵⁸.

1272. Asimismo, la Misión observa que el artículo 3 del Convenio núm. 87 de la OIT indica que “las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal”. En esa misma la OIT ha manifestado su preocupación en repetidas ocasiones sobre la injerencia de las autoridades venezolanas con relación a la creación y funcionamiento de las organizaciones sindicales.

1273. Con base en lo anterior, y conforme a la investigación realizada por la Misión, ésta tiene motivos razonables para creer que en la República Bolivariana de Venezuela rigen una legislación y unas prácticas que afectan la independencia y el normal funcionamiento de las organizaciones sindicales. Igualmente, la Misión observa que dicha legislación y prácticas favorecen a los sindicatos afines al gobierno, en detrimento de aquellos que son percibidos como opuestos a éste.

3. Limitaciones al funcionamiento de los partidos políticos

1274. Al igual que otras entidades de la sociedad civil, los partidos políticos, y específicamente aquellos colocados en el espectro ideológico de la oposición al Gobierno, han sufrido una serie de limitaciones a su funcionamiento autónomo. En el periodo 2017-2018, el CNE, a instancias de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y de Decretos de la Asamblea Nacional Constituyente, llevó a cabo un proceso de renovación de los partidos políticos existentes. Dicha renovación produjo una reducción drástica del número

²⁷⁵² Entrevista a Keta Stephany, 29 de agosto de 2023.

²⁷⁵³ *Ibid.*

²⁷⁵⁴ CNE, Resolución N° 12119-003, 19 de enero de 2012.

²⁷⁵⁵ Entrevista a Keta Stephany, 29 de agosto de 2023.

²⁷⁵⁶ Entrevista a José Rivero, 29 de agosto de 2023.

²⁷⁵⁷ Véase Capítulo IV, Sección A.3.

²⁷⁵⁸ Declaración conjunta del Comité de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos, E/C.12/2019/3-CCPR/C/2019/1, párr. 3.

de organizaciones existentes, y llevó eventualmente, a la exclusión de la principal plataforma opositora – la Mesa de Unidad Democrática – de las elecciones presidenciales de 2018.

1275. La Misión identificó que, al igual que organizaciones con otros formatos, los partidos políticos han sido objeto de intervenciones judiciales por parte del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencias que nombraron juntas directivas ad hoc, y les otorgaron amplios poderes de gestión y representación electoral. Este tipo de intervenciones siguieron un patrón claro: su objetivo fueron los partidos políticos de la oposición en el tiempo y el contexto inmediatamente anterior a un proceso electoral.

1276. Debido a su estatuto y rol diferenciados, las limitaciones a los partidos políticos no solo inciden en el derecho de asociación de sus miembros, sino que tienen impactos evidentes en los derechos políticos, tanto de los candidatos y candidatas, como de la ciudadanía en su conjunto²⁷⁵⁹. Como ha señalado el Comité de Derechos Humanos, los partidos desempeñan una “función primordial” en “la dirección de los asuntos públicos”, incluyendo los procesos electorales²⁷⁶⁰. Por ello, las limitaciones a su funcionamiento tienen consecuencias más amplias en la configuración del espacio cívico y democrático.

a) La renovación de inscripción de los partidos políticos

1277. Según estimaciones no oficiales, si, en febrero de 2016, 67 partidos políticos estaban registrados en el CNE, para febrero de 2018 este número se redujo a 17²⁷⁶¹. Esta reducción se produjo a raíz del proceso de renovación de inscripción de los partidos políticos llevado a cabo por el CNE, a instancias del Tribunal Supremo de Justicia.

1278. El proceso de renovación de partidos tuvo como antecedente inmediato las elecciones a la Asamblea Nacional de diciembre de 2015. Como fue señalado, dichas elecciones llevaron a una clara victoria de los partidos de la oposición agrupados en la Mesa de la Unidad Democrática. Esta victoria condujo a una crisis institucional sin precedentes, que se plasmó en sentencias del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) que recortaron las prerrogativas constitucionales de la Asamblea Nacional y, en abril de 2017, a la convocatoria por el Presidente Maduro, de una Asamblea Nacional Constituyente²⁷⁶².

1279. Entre enero y octubre de 2016, el TSJ (Sala Constitucional) emitió cuatro sentencias que ordenaron cambios en el proceso de renovación de los partidos políticos, así como nuevos requisitos para verificar la militancia de sus miembros²⁷⁶³. En la primera de estas sentencias, emitida 5 de enero de 2016, el Tribunal modificó la interpretación de

²⁷⁵⁹ CteIDH, *Caso Yatama Vs. Nicaragua*, Sentencia de 23 de junio de 2005, párr. 216. La CteIDH se pronunció sobre los partidos políticos y las organizaciones que participan en la vida política de un país, manifestando que, "solo pueden estar sujetos a las limitaciones establecidas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en aras de la seguridad nacional, la seguridad pública, el orden público, la protección de la salud o la moral pública, o los derechos y libertades de los demás".

²⁷⁶⁰ Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 25: Artículo 25. Participación en los asuntos públicos y derecho de voto, HRI/GEN/1/REV.7 (1994), párr. 26.

²⁷⁶¹ Acceso a la Justicia, Venezuela sin partidos políticos opositores, 21 de febrero de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/venezuela-sin-partidos-politicos-opositores/>; CEPAZ,

Invalidez de los partidos políticos: Otra arremetida contra la democracia. Disponible en: <https://cepaz.org/noticias/invalidez-los-partidos-politicos-otra-arremetida-la-democracia/>

²⁷⁶² Véase Capítulo II.B. Acceso a la Justicia, Venezuela sin partidos políticos opositores, 21 de febrero de 2018. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/venezuela-sin-partidos-politicos-opositores/>.

²⁷⁶³ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 01- Exp. núm. 15-0638, 05 de enero de 2016; Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 185 – Exp. núm. 15-0638, 18 de marzo de 2016; Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia número 415 – Exp. núm. 15-0638, 24 de mayo de 2016; Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, sentencia número 878 – Exp. núm. 15-0638, 21 de octubre de 2016.

la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones de 2010, lo que obligó a los partidos políticos a poner en marcha nuevos procedimientos para su renovación ante el CNE²⁷⁶⁴. Igualmente, el Tribunal estableció la prohibición de la doble militancia, así como el acceso al procedimiento de ratificación de la militancia a aquellos partidos que hubieran violado este principio²⁷⁶⁵. En su sentencia número 878, de 21 de octubre de 2016, el TSJ otorgó un plazo de seis meses para el cronograma de la renovación de los partidos políticos, estableciendo que, si no se cumpliera con la renovación, no podría participar en ningún proceso electoral²⁷⁶⁶.

1280. El proceso de renovación de los partidos políticos ante el CNE se inició formalmente el 4 de marzo de 2017 y concluyó el 29 de julio de 2017, periodo en el cual el CNE llevó a cabo la verificación de las nóminas de inscritos (militantes) de los partidos políticos participantes en el proceso de renovación realizado por el CNE²⁷⁶⁷. El 7 de agosto de 2017, el CNE dio a conocer que, de un total de 59 partidos y movimientos políticos convocados para renovar sus nóminas de inscritos, poco más de un tercio (22) se encontraban habilitados para inscribir candidaturas para las elecciones regionales de 2017²⁷⁶⁸.

1281. El 12 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente acordó el adelanto de elecciones regionales²⁷⁶⁹. La postulación de candidaturas ante el CNE tuvo un plazo de tres días, dificultando a los partidos políticos de oposición lograr consensos en la presentación de candidaturas en los 23 estados²⁷⁷⁰. Las elecciones de gobernadores

²⁷⁶⁴ Conforme al artículo núm. 335 de la Constitución, el Tribunal Supremo de Justicia es el máximo y último intérprete de la Constitución. Asimismo, conforme al artículo 67 de la Constitución, el Tribunal Supremo de Justicia es garante del derecho de asociarse con fines políticos. En el ejercicio de estas competencias, el Tribunal Supremo de Justicia interpretó el artículo 67 de la Constitución y los artículos 10, 16 y 25 de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones de 2010 sobre renovación automática de los partidos políticos, en su sentencia 1 del 5 de enero 2016. Dicha sentencia ordenó que los partidos políticos deberán someterse a la renovación ante el CNE en los casos en que no hayan obtenido el 1% de los votos válidos emitidos, en una elección de carácter nacional, en por lo menos 12 de los Estados. Asimismo, dicho fallo estableció la prohibición de doble militancia.

²⁷⁶⁵ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 01- Exp. 15-0638, 5 de enero de 2016; Entrevista QQIV004.

²⁷⁶⁶ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 878 – Exp. 15-0638, 21 de octubre de 2016,

²⁷⁶⁷ Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, Verificación de nóminas de partidos políticos será hasta el 29 de julio, 04 de julio de 2017. Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/vverificacion-nominas-partidos-politicos-sera-29-julio/>; Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 01- Exp. 15-0638, 5 de enero de 2016. De acuerdo con la sentencia, la doble militancia, implica la adhesión de la lista de inscritos de un partido político a la de otro partido político. El fallo ordena al CNE regular la verificación de la lista de inscritos de cada partido político, instruyéndole adecuar las normas sobre renovación de los partidos y mecanismos de su seguridad.

²⁷⁶⁸ CNE, Aprobado informe de renovación de organizaciones políticas. Disponible en: http://www.cne.gov.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3557.

²⁷⁶⁹ Asamblea Nacional Constituyente, Decreto Constituyente reprogramación para el mes de octubre de 2017, del proceso electoral para la escogencia de gobernadores y governoras de los estados, *Gaceta Oficial*, núm. 6.327 extraordinaria, 12 de agosto de 2017. Conforme al artículo 2 numeral 1 de la Ley de Regularización de los Periodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estatales y Municipales de 2010, las elecciones de gobernadores y legisladores de los Consejos Legislativos de los estados deben ser convocadas y efectuadas de forma conjunta.

²⁷⁷⁰ Transparencia Electoral, Así se vota en Venezuela, pág. 276, párrs. 2, 3, 2020. Disponible en: https://transparenciaelectoral.org/wp-content/uploads/2022/05/Asi-se-vota-en-Venezuela_TEEediciones-compressed.pdf;

tuvieron lugar el 15 de octubre de 2017²⁷⁷¹, mientras las elecciones municipales, el 6 de diciembre 2017. Los partidos políticos de oposición de la Unidad Democrática, Primero Justicia, Acción Democrática, Un Nuevo Tiempo y Voluntad Popular decidieron no presentarse a las elecciones municipales de diciembre por falta de garantías²⁷⁷².

1282. El 20 de diciembre de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Decreto Constituyente para la Participación en Procesos Electorales²⁷⁷³, el cual estableció que solamente podrían participar en los procesos electorales, los partidos políticos que hubieran participado en las elecciones del periodo constitucional de carácter nacional, regional o municipal inmediatamente anterior y además que hubiesen obtenido el 1% de los votos válidos emitidos, en una elección de carácter nacional, en por lo menos 12 de los Estados²⁷⁷⁴. Para aquellos partidos que no hubieran participado en procesos electorales inmediatamente anteriores, el Decreto impuso la obligación de realizar el proceso de renovación ante el CNE²⁷⁷⁵. En aplicación del Decreto, el CNE convocó a efectuar la renovación de la nómina de inscritos a los partidos políticos Acción Democrática, Mesa de la Unidad Democrática, Voluntad Popular Activistas, Movimiento Primero Justicia y Partido Unión y Entendimiento, entre el 18 y 19 de enero de 2018²⁷⁷⁶.

1283. El 25 de enero de 2018, la Sala Constitucional del TSJ revisó de oficio el cumplimiento del Decreto para la Participación en Procesos Electorales del 27 de diciembre de 2017 y la convocatoria del CNE del 17 de enero de 2018, a los partidos políticos para la renovación nominal de integrantes inscritos para su legalidad²⁷⁷⁷. En su sentencia 53, la Sala Constitucional ordenó al CNE excluir a la Mesa de la Unidad Democrática de la convocatoria de renovación de la nómina de inscritos en los partidos políticos nacionales, ya que este movimiento estaba conformado por diversas organizaciones políticas ya renovadas y autorizadas para participar en procesos electorales, incurriendo en un supuesto de doble militancia prohibida de conformidad con su propia jurisprudencia²⁷⁷⁸.

b) Nombramiento de juntas ad hoc

1284. La Misión identificó la existencia de un patrón de intervenciones judiciales en la autonomía de los partidos políticos. Según las investigaciones de la Misión, entre junio de 2012 y agosto de 2023, el Tribunal Supremo de Justicia adoptó al menos 14 decisiones,

²⁷⁷¹ CNE, CNE procesó 217 sustituciones y modificaciones de candidaturas para elecciones Regionales 2017, 13 de octubre de 2017. Disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3585.

²⁷⁷² EL MUNDO. La oposición no se presentará a las municipales de Nicolás Maduro, 31 de octubre de 2017, Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2017/10/31/59f895b5468aeb51138b46b3.html>; BBC News Mundo, Los principales partidos de oposición de Venezuela rechazan participar en las elecciones municipales "por falta de garantías," 30 de octubre de 2017. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-41811739>.

²⁷⁷³ Decreto Constituyente para la Participación en procesos electorales. *Gaceta Oficial* núm. 41308 del 27 de diciembre de 2017.

²⁷⁷⁴ Asamblea Nacional Constituyente, Decreto Constituyente para la Participación en Procesos Electorales, *Gaceta Oficial* núm. 41308, 27 de diciembre de 2017, disponible en: <https://www.ghm.com.ve/wp-content/uploads/2018/01/41308.pdf>. Asimismo, el artículo 1 de la parte dispositiva del decreto indica que, aparte de cumplir con los demás requisitos previstos en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones.

²⁷⁷⁵ *Ibid.*, numerales 2 y 3 de la parte dispositiva del Decreto, 20 de diciembre de 2017.

²⁷⁷⁶ CNE, Renovación de nómina de inscritas organizaciones con fines políticos nacionales, 17 de enero de 2018. Disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2018/renovacion/documentos/aviso-oficial-renovacion2018.pdf.

²⁷⁷⁷ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 053 – Exp. 15-0638, 25 de enero de 2018.

²⁷⁷⁸ *Ibid.*

de las cuales 12 fueron pronunciadas durante el período del mandato de la Misión, en virtud de las que, como medida cautelar en respuesta a una solicitud de amparo constitucional o un recurso contencioso electoral, sustituyó a las autoridades de partidos políticos de la oposición por nuevas juntas directivas *ad hoc*, designadas por el mismo Tribunal²⁷⁷⁹. Las decisiones del TSJ implican el traslado a nuevas personas de los símbolos, instancias de toma de decisiones y estructuras de los partidos políticos afectados. Las intervenciones del TSJ a los partidos políticos han ocurrido *ad- portas* de una convocatoria de un proceso electoral, antes de las postulaciones de candidatos, alianzas o apoyos a candidaturas de partidos políticos de la oposición política al Gobierno.

1285. En 2012, el TSJ dictó sentencias nombrando nuevas autoridades internas para los partidos políticos Patria Para Todos²⁷⁸⁰ y Movimiento por la Democracia Social (Podemos)²⁷⁸¹. Estas intervenciones se dieron con posterioridad al 29 de marzo de 2012, fecha en la que se realizó la convocatoria para las elecciones presidenciales del 7 octubre del 2012 y las elecciones regionales (municipales y estatales) del 16 de diciembre 2012²⁷⁸². Las Juntas ad-hoc de Patria para Todos y Podemos decidieron unirse a la alianza de partidos de izquierda, el Gran Polo Patriótico Simón Bolívar (GPP) liderado por el gobernante Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), y participar dentro de la alianza GPP a las elecciones parlamentarias de diciembre de 2020²⁷⁸³. A pesar de ello, el Partido Patria Pata Todos, sufre una segunda intervención judicial en agosto de 2020, que se describe más adelante.

1286. En 2015, el TSJ dictó sentencias declarando nuevas autoridades del Movimiento de Integridad Nacional Unidad (Min-Unidad)²⁷⁸⁴, Movimiento Electoral del Pueblo (MEP)²⁷⁸⁵, Bandera Roja²⁷⁸⁶ y Partido Socialcristiano COPEI²⁷⁸⁷. Esta intervención tuvo lugar durante la etapa previa a la convocatoria y campaña de elecciones parlamentarias que se celebraron el 6 de diciembre de 2015.

1287. En 2020, el TSJ dictó seis sentencias declarando medida cautelar de tutela constitucional consistente en la suspensión de las directivas nacionales y el nombramiento de juntas directivas ad-hoc de Acción Democrática²⁷⁸⁸, Primero Justicia²⁷⁸⁹, Voluntad Popular²⁷⁹⁰, Movimiento Republicano²⁷⁹¹, Tendencias Unificadas Para Alcanzar

²⁷⁷⁹ A/HRC/45/CRP.11, párr. 155.

²⁷⁸⁰ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Electoral), Sentencia 87- Exp. AA70-E-2011-000089-AA70-E-20110-000095, 06 de junio de 2012.

²⁷⁸¹ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 793 – Exp.12-0402 de 7 de junio de 2012.

²⁷⁸² Entrevista QQIV007.

²⁷⁸³ TeleSURtv.net, ¿Qué partidos políticos se presentan a las elecciones del 6D?, 5 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.telesurtv.net/news/partidos-politicos-presentan-elecciones-20201205-0019.html/>.

²⁷⁸⁴ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 1025 – Exp.15-0905, 06 de agosto de 2015.

²⁷⁸⁵ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Electoral) Sentencia 48 – Exp. AA70-E-2014-000030, 13 de abril de 2015; Tribunal Supremo de Justicia (Sala Electoral), Sentencia 155 – Exp. 2015-000089, 16 de julio de 2015.

²⁷⁸⁶ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 1011- Exp. núm. 13-0977, 28 de julio de 2015.

²⁷⁸⁷ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 1023 – Exp. núm. 15-0860, 30 de julio de 2015.

²⁷⁸⁸ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0071 – Exp. 18-0458, 15 de junio de 2020.

²⁷⁸⁹ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0072 – Exp. 20-0026, 16 de junio de 2020.

²⁷⁹⁰ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia número 0077 – Exp. 20-0053, 07 de julio de 2020.

²⁷⁹¹ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Electoral), Sentencia núm. 019 – Exp. 2017-000096, 20 de julio de 2020.

Movimiento de Acción Revolucionaria Organizada (TUPAMARO)²⁷⁹² y Patria Para Todos²⁷⁹³. Estas decisiones fueron adoptadas entre junio y agosto de 2020, semanas antes de la convocatoria de las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2020 por el CNE; y continuó durante el periodo especial de actualización del Registro Electoral (julio de 2020), presentación de postulaciones y periodo de auditorías ante el CNE (agosto 2020)²⁷⁹⁴.

1288. Una fuente entrevistada por la Misión informó que luego del nombramiento de una junta directiva ad hoc por el TSJ al partido Acción Democrática²⁷⁹⁵, la anterior junta directiva recurrió la sentencia, sin obtener respuesta²⁷⁹⁶. Tras la sentencia, la militancia del partido comenzó a autodenominarse “AD Resistencia”²⁷⁹⁷.

Tabla 3:

Intervención judicial a partidos políticos

<i>Partido político</i>	<i>Sala del TSJ</i>	<i>Sentencia interlocutoria</i>
Patria para Todos	Sala Electoral	Sentencia 87-2012 del 06 de junio de 2012. A través de medidas accesorias al amparo se suspendió a la Directiva Nacional así como a sus decisiones de asamblea. La sentencia nombró una junta directiva ad-hoc con nuevos directivos como medida accesoria al amparo, y ordenó sus funciones.
Podemos	Sala Constitucional	Sentencia 793 del 07 de junio de 2012. A través de medidas accesorias al amparo se suspendió a la Directiva Nacional, así como sus decisiones de asamblea, nombrando una junta directiva ad-hoc, con funciones directivas y de representación de Podemos.
Movimiento Electoral del Pueblo (MEP)	Sala Electoral	Sentencia 48 del 13 de abril de 2015. La Sala decretó nula la Asamblea y elecciones del MEP y ordenó organizar nueva Asamblea con una agenda establecida por la Sala Electoral.

²⁷⁹² Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 0119 – Exp. 20-0127, 18 de agosto de 2020.

²⁷⁹³ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 0122 – Exp. 20-0278, 21 de agosto de 2020.

²⁷⁹⁴ CNE, Elecciones Parlamentarias se realizarán el próximo 6 de diciembre de 2020, 1 de julio de 2020.

²⁷⁹⁵ Tribunal Supremo Constitucional (Sala Constitucional), Sentencia núm. 0071 – Exp. 18-0458, 15 de junio de 2020.

²⁷⁹⁶ Entrevista QQ003.

²⁷⁹⁷ Entrevista QQ003.

<i>Partido político</i>	<i>Sala del TSJ</i>	<i>Sentencia interlocutoria</i>
Bandera Roja	Sala Constitucional	Sentencia 1011 del 28 de julio de 2015, en la que la Sala de oficio revisa una sentencia de la Sala Electoral del 2013 (sentencia número 19 del 15 de mayo de 2013). La sentencia ordenó una nueva medida cautelar por la que mantiene, transitoriamente y con plenas facultades, las autoridades de Bandera Roja elegidas en el IV Congreso de Bandera Roja del 14 y 15 de mayo de 2011, donde se eligió como Presidente a Pedro Veliz Acuña.
Partido Socialcristiano COPEI	Sala Constitucional	Sentencia 1023 del 30 de julio de 2015, en la que se acordó suspender la Dirección Política Nacional y Mesa Directiva de COPEI, hasta que se resuelva el fondo de la causa; y nombrar una junta ad-hoc a la que se ordena coordinar con las directivas estadales las postulaciones a las elecciones parlamentarias de 2015.
Partido Socialcristiano COPEI	Sala Constitucional	Sentencia 1023 del 30 de julio de 2015, en la que se acordó suspender la Dirección Política Nacional y Mesa Directiva de COPEI, hasta que se resuelva el fondo de la causa; y nombrar una junta ad-hoc a la que se ordena coordinar con las directivas estadales las postulaciones a las elecciones parlamentarias de 2015.
Movimiento de Integridad Nacional Unidad (Min Unidad)	Sala Constitucional	Sentencia 1025 del 6 de agosto de 2015, en la que declaró suspender la Dirección Nacional de Min Unidad, y nombró una Directiva Nacional ad-hoc autorizando al Presidente de dicha junta ad-hoc a efectuar postulaciones ante el CNE.
Acción Democrática (AD)	Sala Constitucional	Sentencia 0071 del 15 de junio de 2020, en la que se acordó el nombramiento de una junta directiva ad-hoc para conducir el proceso de reestructuración de AD. Asimismo, autorizó nombrar autoridades regionales y municipales, y hacer el uso de la tarjeta electoral, el logo, los símbolos y cualquier otro concepto propio del partido político.
Primero Justicia (PJ)	Sala Constitucional	Sentencia 0072 del 16 de junio de 2020, en la que se acordó el nombramiento de una junta directiva ad-hoc para conducir el proceso de reestructuración de PJ. Asimismo, el fallo autorizó a la junta directiva ad hoc a nombrar autoridades regionales y municipales, y hacer uso de la tarjeta electoral, el logo, los símbolos y cualquier concepto propio de PJ. El 4 de septiembre 2020, el TSJ dictó la sentencia 128, mediante la que se suspendió la medida cautelar de tutela constitucional que nombraba una junta directiva ad-hoc. El TSJ publicó la parte resolutive de la sentencia 128 en su página web. En la actualidad el PJ se encuentra en un limbo jurídico, sin poder usar su tarjeta electoral ²⁷⁹⁸ .
Voluntad Popular (VP)	Sala Constitucional	Sentencia 0077 del 7 de julio de 2020, en la que se acordó el nombramiento de una junta directiva ad-hoc para conducir el proceso de reestructuración de VP. Además, el fallo recoge la autorización a la junta directiva ad-hoc para hacer uso de la tarjeta oficial electoral, el logo, los símbolos y cualquier otro concepto propio de VP, efectuar consultas internas para la modificación de los estatutos y nombrar las direcciones políticas nacionales de VP.
Movimiento Republicano (MR)	Sala Electoral	Sentencia 019 del 20 de julio de 2020, mediante la cual se acordó el nombramiento de una junta directiva ad-hoc, designando su Secretario General con la potestad de hacer uso de la tarjeta electoral, los logos y cualquier otro concepto propio de MR. También el TSJ ordenó a la junta directiva ad-hoc llevar adelante el proceso de reestructuración y renovación de MR, y nombrar a su junta directiva y las directivas a nivel nacional.

²⁷⁹⁸ Entrevista QQIVOO5.

<i>Partido político</i>	<i>Sala del TSJ</i>	<i>Sentencia interlocutoria</i>
Tendencias Unificadas Para Alcanzar Movimiento de Acción Revolucionaria Organizada (TUPAMARO)	Sala Constitucional	Sentencia 0119 del 18 de agosto de 2020, mediante la cual el TSJ nombró una junta directiva ad-hoc a fin de emprender el proceso de reestructuración de TUPAMARO, a autorizó a la junta directiva ad-hoc para la designación de autoridades a nivel nacional y el uso de la tarjeta electoral, el logo, los símbolos y cualquier otro concepto propio de TUPAMARO.
Patria Para Todos (PPT)	Sala Constitucional	Sentencia 0122 del 21 de agosto de 2020, mediante la cual el TSJ designó una junta directiva ad hoc, autorizando para llevar adelante el proceso de reestructuración de PPT. Igualmente, el fallo autorizó a la junta directiva ad-hoc para la designación de autoridades a nivel nacional y el uso de la tarjeta electoral, el logo, símbolos, emblemas y cualquier otro concepto propio de PPT.

1289. El 11 de agosto de 2023, el TSJ dictó una sentencia en respuesta a una acción de amparo interpuesta por seis personas, presuntamente militantes del Partido Comunista de Venezuela (PCV), en contra de la Secretaría General del partido por abandono y por vulneración de los estatutos del partido²⁷⁹⁹. Al igual que en casos anteriores, la sentencia declaró el nombramiento de una junta directiva-ad hoc²⁸⁰⁰. Con relación a la actividad del PCV, el primer vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), Diosdado Cabello, manifestó que la dirigencia del PCV estaba “contaminada” con el discurso de los Estados Unidos de Norte América²⁸⁰¹. Según afirmó el PCV, las personas que interpusieron la acción de amparo ante el TSJ no eran militantes del partido, por lo que carecían de legitimidad jurídica para presentar dicha acción en nombre de su militancia²⁸⁰².

c) Falta de registro de partidos políticos

1290. El proceso de registro de los partidos políticos está regulado por la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones de 2010, que establece los requisitos y procedimientos para la creación y legalización de estas organizaciones con fines políticos ante el CNE, encargado de llevar a cabo el proceso de registro²⁸⁰³.

1291. El CNE ha sido criticado por su falta de transparencia, por imponer requisitos arbitrarios y no dar respuesta a las solicitudes para constituir partidos políticos²⁸⁰⁴. Esta situación ha llevado a que muchos movimientos políticos no puedan obtener el registro legal. Según una fuente entrevistada por la Misión, la falta de registro de los partidos

²⁷⁹⁹ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 1160 – Exp. 23-0708, 11 de agosto de 2023. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/328317-1160-11823-2023-23-0708.HTML>.

²⁸⁰⁰ *Ibid.*

²⁸⁰¹ Vídeo de YouTube - Futuro TV, El chavista Diosdado Cabello, apuntó en contra de los Dirigentes del Partido Comunista de Venezuela, 24 de mayo 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=lp9QgUXlkj4>; Aporrea, Oscar Fuguera (PCV) le responde a Diosdado Cabello: Estamos dispuestos a ir a un debate, 25 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.aporrea.org/actualidad/n383177.html>; Tal Cual, Diosdado Cabello asegura que cúpula del PCV se ha «contaminado» con el discurso de EEUU, 24 de mayo de 2023. Disponible en: <https://talcualdigital.com/diosdado-cabello-asegura-que-cupula-del-pcv-se-ha-contaminado-con-el-discurso-de-eeuu/>.

²⁸⁰² Tweet de Partido comunista de Venezuela [@PCV_Venezuela], 11 de agosto de 2023. Disponible en: https://twitter.com/PCV_Venezuela/status/1690215658925989889.

²⁸⁰³ Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones. *Gaceta Oficial*, núm. 6.013 Extraordinario de 23 de diciembre de 2010, arts. 8-21.

²⁸⁰⁴ Entrevista QQIV009.

políticos ha llevado a que algunos movimientos opten por no registrarse o por operar bajo otras normas legales²⁸⁰⁵.

1292. En esta situación se encuentra el movimiento político Vente Venezuela, que encabeza la lideresa opositora y precandidata presidencial María Corina Machado. Según una fuente entrevistada por la Misión, en julio de 2012 los promotores del movimiento presentaron una “solicitud de denominación provisional” en el CNE, con el objeto de iniciar su inscripción formal como organización con fines políticos con alcance nacional y, en consecuencia, obtener su tarjeta correspondiente²⁸⁰⁶. Luego de varias visitas, el CNE publicó en la *Gaceta Electoral* la denegación de la solicitud de denominación provisional debido a que la propuesta de denominación del partido político, principal y sus alternativas, vulneraba el artículo 7 de la Ley de Partidos Políticos y Reuniones Políticas y Manifestaciones²⁸⁰⁷. Esa misma fuente aseguró que, en agosto de 2014, el movimiento Vente Venezuela presentó una segunda solicitud de denominación provisional. Después de más de nueve años, la segunda solicitud aún no ha recibido una respuesta²⁸⁰⁸. Según una persona entrevistada por la Misión, ello se debe a que existe una orden directa del Gobierno al CNE para no registrar al partido de Machado²⁸⁰⁹.

1293. Otro caso investigado por la Misión fue el del movimiento Unidos por la Dignidad, liderado por la activista LGTBI+ y precandidata presidencial Tamara Adrián. Los promotores del movimiento Unidos Por la Dignidad presentaron su solicitud de denominación provisional como organización con fines políticos a la Comisión de Registro Civil y Electoral del CNE²⁸¹⁰. La solicitud fue inicialmente aprobada por la Comisión de Participación Política y Financiamiento; sin embargo, según una fuente, el trámite se paralizó posteriormente por motivos presuntamente vinculados a la reorganización del CNE²⁸¹¹.

d) Conclusiones

1294. La Misión recuerda que el PIDCP, del cual la República Bolivariana de Venezuela es parte, establece que todos los ciudadanos podrán ser elegidos en “elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores” (artículo 25). Además, la Misión observa que el Comité de Derechos Humanos, órgano supervisor del PIDCP, establece que “el derecho a la libertad de asociación, en particular el derecho a fundar organizaciones y asociaciones interesadas en cuestiones políticas y públicas y a adherirse a ellas es un complemento esencial (...) al artículo 25” del PIDCP.

²⁸⁰⁵ Entrevista QQIV004.

²⁸⁰⁶ Entrevista QQIV009; Crónica Uno, Unidos por la Dignidad irrumpe en el escenario político para “dar voz y representar a los olvidados”, 30 de agosto de 2022. Disponible en: <https://cronica.uno/unidos-por-la-dignidad-irrumpe-en-el-escenario-politico-para-dar-voz-y-representar-a-los-olvidados/>.

²⁸⁰⁷ *Gaceta Electoral* núm. 718 de 4 de julio de 2014, pág. 7. Según el artículo 7 de la Ley de Partido Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, la denominación de partidos políticos no podrá incluir nombres de personas, ni de iglesias, ni ser contraria a la igualdad social y jurídica, ni expresiva de antagonismos hacia naciones extranjeras, ni en forma alguna parecerse o tener relación gráfica o fonética con los símbolos de la patria o con emblemas religiosos. Asimismo, conforme al artículo 12 de la Ley, la aprobación o negativa de la Solicitud de Denominación Provisional demora al menos 60 días. De ser aprobada la Solicitud, no confiere derecho alguno, salvo la titularidad sobre la denominación y las siglas de la organización aún por constituir.

²⁸⁰⁸ Según el capítulo II de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones de 2010, la inscripción de la Organización con Fines Políticos se da luego de la aprobación de la Denominación Provisional y las siglas.

²⁸⁰⁹ Entrevista QQIV011.

²⁸¹⁰ *Ibid.*; Entrevista QQIV008.

²⁸¹¹ Entrevista QQIV008.

1295. La Misión recuerda que todas las asociaciones, incluyendo los partidos políticos, son esenciales para un Estado democrático, por lo que resultan preocupantes las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia mediante las cuales se decide sustituir a las autoridades de los partidos nombradas autónomamente por ellos, por juntas directivas ad hoc elegidas directamente por el Tribunal. Estos actos de intromisión afectan gravemente el derecho de las y los afiliados de los partidos políticos a participar en asuntos públicos.

1296. Con base en los hechos descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que la intervención judicial por parte del TSJ ha afectado la capacidad de los partidos políticos de funcionar de forma independiente. Además, la Misión considera que dicha intervención ha debilitado el sistema de partidos políticos, restringiendo la participación de agrupaciones políticas de la oposición, en desmedro del espacio democrático.

4. Casos ilustrativos

Caso 42: Caleidoscopio Humano

1297. Caleidoscopio Humano es una organización basada en Venezuela que se dedica a la promoción de derechos humanos y opera desde el 24 de octubre de 2019²⁸¹². La organización trabaja en la formación de la comunidad LGBTIQ, periodistas y activistas en general en materia de género y derechos humanos.

Falta de reconocimiento de la personalidad jurídica

1298. Según el testimonio de una representante de la organización, Caleidoscopio Humano comenzó los trámites para obtener la personalidad jurídica en octubre 2019, cuando presentó ante la oficina del Registro Principal del Municipio Libertador de Caracas la documentación necesaria para el registro de su acta constitutiva²⁸¹³.

1299. La organización señaló a la Misión que, entre octubre y diciembre de 2019, la documentación fue rechazada hasta en 18 oportunidades por supuestos errores de forma. Entre los argumentos esgrimidos para negar el inicio del trámite se comunicó a la organización que el acta constitutiva carecía de signos de puntuación, las firmas no se ajustaban a los documentos de identidad, o que faltaban duplicados de la documentación presentada²⁸¹⁴. De manera extraoficial, según la fuente, algunos funcionarios del Registro habrían aconsejado a Caleidoscopio Humano que “para que su trámite proceda, no debe haber referencia a derechos humanos como parte de los objetivos de la organización”²⁸¹⁵. La Misión no pudo obtener copia de la constancia de recepción de la documentación presentada por la organización, toda vez que Caleidoscopio Humano informó que el Registro no les entregó dicha constancia²⁸¹⁶.

1300. Según la fuente entrevistada por la Misión, ante el retraso por parte del Registro Principal del Municipio Libertador de Caracas, Caleidoscopio Humano decidió iniciar un nuevo procedimiento en marzo de 2020 ante la oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio de Baruta, en el Estado de Miranda²⁸¹⁷. Desde entonces y hasta 2021, Caleidoscopio Humano no pudo continuar monitoreando el avance del trámite porque las instituciones no atendieron al público con normalidad debido a las restricciones de la pandemia por COVID-19²⁸¹⁸.

²⁸¹² Caleidoscopio Humano. Disponible en: <https://caleidohumano.org/nosotros/#mision>.

²⁸¹³ Entrevista a Gabriela Buada, 5 de julio de 2023.

²⁸¹⁴ *Ibid.*

²⁸¹⁵ *Ibid.*

²⁸¹⁶ *Ibid.*

²⁸¹⁷ *Ibid.*

²⁸¹⁸ *Ibid.*

1301. Durante el año 2022, la representante de Caleidoscopio Humano realizó tres visitas a la oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio de Baruta, donde le informaron que debía esperar a que le dieran respuesta²⁸¹⁹. En julio de 2023, en la citada oficina, un funcionario le sugirió verbalmente que consultara nuevamente en la última semana de mes²⁸²⁰. Hasta la fecha de redacción de este informe, la organización sigue a la espera de la inscripción de su acta constitutiva, a pesar de que el plazo para dicho trámite es de tres días hábiles, según la Ley de Registros y Notarías²⁸²¹.

1302. Como señaló a la Misión su representante, el hecho de que Caleidoscopio Humano no esté registrada afecta su normal desarrollo. No puede abrir una cuenta bancaria institucional, por lo que no puede recibir fondos, y se ve obligada a operar con cuentas bancarias de carácter personal. Tampoco puede alquilar una oficina en nombre de la organización, lo que ocasiona que los empleados trabajen desde sus hogares²⁸²².

Conclusiones

1303. La Misión recuerda que una de las dificultades que enfrentan las asociaciones consisten en determinados procedimientos administrativos engorrosos que ralentizan su funcionamiento y que, a su vez, limitan el espacio cívico de la sociedad civil²⁸²³. Es por ello, que el procedimiento para el registro y otorgamiento de personalidad jurídica por parte de las autoridades debe ser rápido, simple, de fácil acceso y no discriminatorio²⁸²⁴. En particular, en este caso, así como en otros que la Misión ha investigado (véase supra), se identifican elementos que coartan las actividades de la asociación, en especial a partir de la demora en el otorgamiento de la personalidad jurídica. La asociación Caleidoscopio Humano después de tres años y medio no ha obtenido su personalidad jurídica, pese a que legalmente se establece que el procedimiento debería tomar tres días hábiles. Además, la demora del otorgamiento de la personalidad jurídica a Caleidoscopio Humano ha tenido implicancias en el ejercicio del derecho al acceso al financiamiento y su ingreso al sistema financiero.

1304. La Misión tiene motivos razonables para creer que la ONG Caleidoscopio Humano ha sido objeto de restricciones injustificadas al registro de su acta constitutiva, las cuales han impactado negativamente en sus actividades. Dichas restricciones parecen estar relacionadas con el hecho de que el ámbito de trabajo de la organización es la promoción de los derechos humanos.

Caso 43: Transparencia Venezuela

1305. Transparencia Venezuela, capítulo nacional de Transparencia Internacional, es una asociación sin fines de lucro dedicada a “promover condiciones, procedimientos y factores para prevenir y disminuir la corrupción”²⁸²⁵.

²⁸¹⁹ *Ibid.*

²⁸²⁰ *Ibid.*

²⁸²¹ Ley de Registros y Notarías, *Gaceta Oficial* núm. 6.668 (Extraordinario) de 16 de diciembre de 2021, art. 29.

²⁸²² Entrevista a Gabriela Buada, 5 de julio de 2023.

²⁸²³ ACNUDH. El Espacio de la Sociedad Civil y el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pág. 16-17. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/AboutUs/CivilSociety/CS_space_UNHRSys_tem_Guide_SP.pdf.

²⁸²⁴ A/HRC/20/27, párr. 95.

²⁸²⁵ Transparencia Venezuela, Quienes Somos. Disponible en: <https://transparenciave.org/quienes-somos-2/>.

Imposibilidad de registro de actas

1306. En octubre de 2019, Transparencia Venezuela entregó a la oficina del Registro Público del Municipio de Chacao, Estado de Miranda, un conjunto de actas de asamblea de la organización para su registro, según lo prescrito por la legislación²⁸²⁶.

1307. Según lo informado a la Misión, el 27 de diciembre de 2019 la persona autorizada por Transparencia Venezuela acudió nuevamente al citado Registro y le informaron que sus actas de asamblea estaban en revisión por la Dirección Registral del SAREN²⁸²⁷. Transparencia Venezuela explicó a la Misión que, en el pasado, el trámite de registro de actas no exigía la revisión por parte de la sede central del SAREN y que, de hecho, ese paso no está regulado en la legislación vigente²⁸²⁸.

1308. A inicios de 2020, según Transparencia Venezuela, uno de los funcionarios del Registro aconsejó a la persona autorizada para actuaciones en sede administrativa por Transparencia Venezuela que iniciara nuevamente el trámite, porque era posible que la documentación se hubiera extraviado. Como consecuencia de ello, en febrero de 2020, la representante de Transparencia Venezuela volvió a presentar las actas ante el Registro de Chacao²⁸²⁹, iniciando de ese modo nuevamente el trámite. En septiembre de 2020, la registradora le comunicó a la representante de Transparencia Venezuela que aún estaba pendiente la autorización por parte de la sede central del SAREN y que, por lo tanto, no se podían registrar las actas de asamblea²⁸³⁰. Entre 2021 y 2022 Transparencia Venezuela acudió al menos otras cuatro veces a preguntar sobre el estado del trámite, hasta que decidió no hacerlo más por temor a represalias²⁸³¹.

1309. En enero de 2023, Transparencia Venezuela intentó presentar a la Dirección General del SAREN (sede central ubicada en Caracas) un escrito solicitando conocer el estado del trámite²⁸³²; sin embargo, el SAREN no recibió la solicitud con el argumento de que en ese momento no contaba con un sello²⁸³³. Ante tal situación, Transparencia Venezuela envió la solicitud dirigida al Director del SAREN, Abel Ernesto Durán Gómez, por correo electrónico con fecha 26 de enero de 2023²⁸³⁴.

1310. El 17 de agosto de 2023, ante la falta de respuesta al correo remitido en enero, Transparencia Venezuela presentó ante la Dirección General del SAREN una nueva solicitud por escrito en la que pide “se realicen todos los trámites necesarios para permitir el registro de las actas de asamblea” de su organización²⁸³⁵. A la fecha de redacción de este informe, la organización no ha obtenido respuesta respecto de su trámite contradiciendo lo estipulado en la Ley de Registros y Notarías, la cual establece un plazo de tres días para la inscripción de las actas de asambleas²⁸³⁶. El hecho de que las actas de asambleas no estén inscritas en los registros del SAREN afecta el normal funcionamiento

²⁸²⁶ Entrevista WWIV014.

²⁸²⁷ Documento WWDC007: Correo del Registro de Chacao dirigido a la Dirección Registral del SAREN.

²⁸²⁸ Entrevista WWIV014.

²⁸²⁹ *Ibid.*

²⁸³⁰ *Ibid.*

²⁸³¹ *Ibid.*

²⁸³² *Ibid.*

²⁸³³ *Ibid.*

²⁸³⁴ Documento WWDC008: Carta de Transparencia Venezuela dirigida al SAREN de fecha 26 de enero de 2023.

²⁸³⁵ WWDC012: Carta de Transparencia Venezuela dirigida al SAREN de fecha 17 de agosto de 2023.

²⁸³⁶ Ley de Registros y Notarías, *Gaceta Oficial* núm. 6.668 (Extraordinario) de 16 de diciembre de 2021, art. 29.

de las asociaciones porque se ven imposibilitadas de realizar algunos trámites tributarios²⁸³⁷, bancarios²⁸³⁸ y otros actos jurídicos²⁸³⁹.

Conclusiones

1311. Con base a los hechos descritos, la Misión tiene motivos razonables para creer que la organización Transparencia Venezuela ha enfrentado una serie de obstáculos que han demorado injustificadamente el registro de sus actas de asamblea, lo cual parece estar ligado a la naturaleza del objeto social de la organización, relacionado con la lucha contra la corrupción. La Misión observa que la organización ha enfrentado estos obstáculos por cuatro años, tiempo excesivamente largo considerando que, según la Ley de Registros y Notarías, los Registros del SAREN cuentan con tres días hábiles para realizar el registro desde su presentación²⁸⁴⁰.

V. Dimensiones e impactos de género

1312. La persecución contra personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales, y el cierre del espacio cívico y democrático han tenido diferentes efectos en mujeres, hombres y personas de identidad de género y orientación sexual diversas. Ello es debido a los roles de género subyacentes, las desigualdades y los estereotipos previamente establecidos en la sociedad venezolana. Éstos, como fue señalado anteriormente por la Misión²⁸⁴¹, enfatizan el ideal de la mujer como figura cuidadora y maternal dentro del ámbito doméstico y sexualizan a las mujeres jóvenes fuera de este rol. También aplican estereotipos a los hombres a través del predominio del machismo que discrimina a aquellas personas que no encajan con los conceptos tradicionales del deber ser masculino y femenino²⁸⁴². Se utiliza la homofobia y la misoginia como herramientas para desacreditar a los oponentes masculinos, insinuando su homosexualidad o femineidad, conceptos asociados a la debilidad y la indefensión.

1313. Estos roles y estereotipos se refuerzan durante la comisión de los actos de violencia, por lo que un análisis de género de las violaciones de derechos humanos y delitos documentados por la Misión permite determinar en qué medida el género de las víctimas o su orientación sexual, en el actual contexto sociopolítico venezolano, configuró la forma en que se ejerció represión de las personas opositoras o percibidas

²⁸³⁷ SENIAT, Requisitos y procedimientos para el funcionamiento del Registro Único de Información Fiscal (RIF). De acuerdo con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) las personas jurídicas deben presentar ante la unidad de la administración tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, el original y copia de la última acta de asamblea. Disponible en: <https://www.legiscomex.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/inscripci%C3%B3n%20en%20el%20rif-requisitos.pdf>.

²⁸³⁸ Documento WWDC014: Audio recibido por CIVILIS Derechos Humanos; Entrevista WWIV014. La Misión recibió información que las entidades bancarias solicitan como requisito el documento Constitutivo Estatutario y sus modificaciones posteriores para la apertura de una nueva cuenta ante la entidad bancaria.

²⁸³⁹ Resolución núm. 019, mediante la cual se establece los requisitos únicos y obligatorios para la tramitación de acto o negocios jurídicos en los Registros Principales, Mercantiles, Públicos y las Notarías, art. 51, publicado en la *Gaceta Oficial* núm. 40.332 del 13 de enero de 2014. El artículo 51 establece que es necesario presentar el acta constitutiva, así como su última modificación para la obtención de poder de persona jurídica.

²⁸⁴⁰ Ley de Registros y Notarías, *Gaceta Oficial* núm. 6.668 (Extraordinario) de 16 de diciembre de 2021, art. 29.

²⁸⁴¹ A/HRC/45/CRP33CRP.11, párr. 1953; Entrevista a CEPAZ, 18 de abril de 2023; Entrevista IIIV003.

²⁸⁴² *Ibid.*

como tales y los impactos que tuvo en estas personas, en sus organizaciones y su comunidad.

A. Elementos de contexto

1314. La República Bolivariana de Venezuela cuenta con un avanzado marco jurídico en materia de igualdad de género. El artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela garantiza el principio de igualdad ante la ley sin discriminaciones fundadas en el sexo, y garantiza medidas positivas a favor de las personas o grupos discriminados o vulnerables. Asimismo, la Constitución reconoce la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en la vida laboral²⁸⁴³, el valor económico social del trabajo doméstico²⁸⁴⁴, y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres²⁸⁴⁵.

1315. El marco constitucional se desarrolló en una serie de normas sectoriales relativas a los derechos de la mujer y a la equidad de género²⁸⁴⁶. Entre las más relevantes destaca la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, aprobada en octubre de 1999 con el objetivo de garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades²⁸⁴⁷. La Ley de Igualdad de Oportunidades establece la igualdad de trato entre hombres y mujeres y el empoderamiento de la mujer con garantías de igualdad de oportunidades en el empleo y ascensos, incluida la integración de la mujer en el medio rural, organizaciones comunitarias y productivas²⁸⁴⁸. Igualmente, la ley creó el Instituto Nacional de la Mujer y la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, esta última como instancia jurídica del primero²⁸⁴⁹.

1316. Otro instrumento fundamental es la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuya última reforma fue aprobada en abril de 2021²⁸⁵⁰. La ley define 25 formas de violencia contra la mujer, incluidas la violencia sexual, la

²⁸⁴³ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, *Gaceta Oficial* núm. 36.860 Extraordinario de 30 de diciembre de 1999, art. 88.

²⁸⁴⁴ *Ibid.*

²⁸⁴⁵ *Ibid.*, art. 76.

²⁸⁴⁶ Véase, por ejemplo y sin ánimo exhaustivo, la Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, *Gaceta Oficial* núm. 38.763 de 6 de septiembre de 2007, con el objeto de promover, proteger y apoyar la lactancia materna; la Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad, *Gaceta Oficial* núm. 38.773 de 20 de septiembre de 2007, con el objeto de establecer mecanismos de desarrollo de políticas para la protección familiar, la maternidad y la paternidad, y medidas para prevenir los conflictos y violencia intrafamiliar; la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, *Gaceta Oficial* núm. 6.076 Extraordinario de 7 de mayo de 2012, que garantiza la igualdad y equidad de mujeres y hombres en el ejercicio del derecho al trabajo y desarrolla el principio de no discriminación en el trabajo; la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular aprobada en 2010, *Gaceta Oficial* núm. 6.011 de 21 de diciembre de 2010, que establece los principios de equidad, justicia, igualdad social y de género, complementariedad, diversidad cultural, corresponsabilidad, cooperación, responsabilidad, deber social, sustentabilidad, defensa y protección ambiental, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, y toda persona en situación de vulnerabilidad; la La Ley para el Respeto de los Derechos Humanos en el Ejercicio de la Función Pública de 2021, *Gaceta Oficial*, núm. 6.658 Extraordinario de 28 de octubre de 2021, y la Ley para la Prevención y Erradicación del Abuso Sexual Contra Niñas, Niños y Adolescentes, *Gaceta Oficial* núm. 6655 Extraordinario de 7 octubre de 2021.

²⁸⁴⁷ Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, *Gaceta Oficial* núm. 4653 Extraordinario de 26 de octubre 1999.

²⁸⁴⁸ *Ibid.*, arts. 11 y 12.

²⁸⁴⁹ *Ibid.*, arts. 44 -56.

²⁸⁵⁰ Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *Gaceta Oficial* núm. 36.531 de 3 de septiembre de 1998, reformada por *Gaceta Oficial* núm. 40.548 de 25 de noviembre de 2014 y por *Gaceta Oficial* núm.6.667 de 16 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.alc.com.ve/wp-content/uploads/2022/02/Ley-Organica-sobre-el-Derecho-de-las-Mujeres-a-una-Vida-Libre-de-Violencia.pdf>.

violencia informática y la violencia política²⁸⁵¹. Dicha ley también crea una Comisión Nacional para garantizar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, conformada por 13 instituciones de la administración pública y cinco organizaciones que representan a la sociedad civil²⁸⁵².

1317. En 2009 se creó el Ministerio del Poder Popular para la Igualdad de Género con direcciones estatales a nivel nacional y bajo el cual se sitúan dos órganos ejecutores: el ya mencionado Instituto Nacional de la Mujer, con la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer (Defensoría de la Mujer)²⁸⁵³, y el Banco de Desarrollo de la Mujer²⁸⁵⁴. Este Ministerio ha desarrollado planes para transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas²⁸⁵⁵.

1318. La Defensoría de la Mujer tiene el mandato de apoyar, orientar, asistir y acompañar a las mujeres en la defensa de sus derechos²⁸⁵⁶. Una activista de derechos de las mujeres le explicó a la Misión que la Defensoría que funciona en su estado no es eficaz y no cuenta con una estructura adecuada para acompañar a las mujeres²⁸⁵⁷. En uno de los casos de violencia de género en el que trabaja esta activista, hizo la correspondiente denuncia ante esta entidad, pero no se le dio seguimiento y la denuncia no fue tomada en consideración, posteriormente, en sede judicial²⁸⁵⁸. Otra activista manifestó tener conocimiento de que, en su estado, la Defensoría sí brinda asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género con el fin de que interpongan las correspondientes denuncias, pero que luego tienen muchas dificultades para que las denuncias sean asumidas con seriedad por las fiscalías o por la policía, las dos instancias receptoras de las denuncias de violencia de género conforme a la ley²⁸⁵⁹.

1319. Además, las ONG de derechos humanos han criticado la instrumentalización de políticas asistencialistas – por ejemplo, las cajas de los Comité Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP)– como forma de control social y captura de votos, porque condicionan la recepción de la ayuda al apoyo al partido del Gobierno cuando hay

²⁸⁵¹ Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, art. 15.

²⁸⁵² *Ibid.*, art. 19.

²⁸⁵³ Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en adelante Ministerio para la Mujer y la Igualdad de Género, Instituto de la Mujer, Política Pública de Protección, Prevención, Promoción, Atención y Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres.

²⁸⁵⁴ *Ibid.*, Política Pública de Desarrollo Productivo.

²⁸⁵⁵ Véase, a modo de ejemplo, el Plan “Mamá Rosa”, que cubrió el periodo 2013-2019. Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, “Plan de igualdad y equidad de género, “Mamá Rosa” 2013-2019. Disponible en: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/ven164359.pdf>. Este Plan se elabora en el contexto del Plan de la Patria - Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, que es una continuación del Plan de Igualdad para las Mujeres Juana Ramírez “La Avanzadora” 2009-2013 y del Plan de Igualdad para las Mujeres 2004-2008, y el segundo, El Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género es la entidad responsable de este Plan y la Presidencia de la República es la entidad coordinadora del Plan. Durante la fase de implementación del Plan para la Igualdad y Equidad de Género “Mamá Rosa”, se crearon espacios de coordinación interna entre instituciones estatales, como entre organismos públicos y organizaciones de mujeres y feministas. El 25 de noviembre de 2014 se instauró el Consejo Presidencial del Gobierno Popular de las Mujeres. Véase, Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, Instalado Consejo Presidencial de Gobierno Popular de las Mujeres, 25 de noviembre de 2014 <http://me.gob.ve/instalado-consejo-presidencial-de-gobierno-popular-de-las-comunas/>.

²⁸⁵⁶ Ministerio para la Mujer y la Igualdad de Género, Defensoría Nacional para los Derechos de las Mujeres.

²⁸⁵⁷ Entrevista a Vannesa Rosales, 1 de agosto de 2023.

²⁸⁵⁸ *Ibid.*

²⁸⁵⁹ Entrevista IIIV031.

elecciones, y sus efectos son desproporcionados en las mujeres²⁸⁶⁰. La ONG CEPAZ ha destacado que esto sucede en un contexto en que las mujeres tienen una mayor dependencia de los servicios y los subsidios estatales, por la desigualdad de ingresos por género, las brechas educativas y los roles de cuidado que se asignan tradicionalmente a las mujeres²⁸⁶¹.

1320. En materia de participación política de las mujeres, la República Bolivariana de Venezuela se caracteriza por una baja participación política femenina y no cuenta con legislación específica sobre cuotas²⁸⁶². Para llenar este vacío, el Consejo Nacional Electoral (CNE) ha adoptado una serie de normas regulando la paridad en las listas electorales, como ocurrió para las últimas elecciones regionales y municipales de noviembre de 2021, cuando se dictó un reglamento especial para garantizar la representación paritaria de hombres y mujeres²⁸⁶³. Sin embargo, la paridad de género sufrió un retroceso en dichas elecciones porque resultó electo un número menor de mujeres para los cargos en las gobernaciones y municipalidades²⁸⁶⁴.

1321. En su informe final de 2021, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea destacó la falta de participación política de las mujeres en la República Bolivariana de Venezuela que, según esa misión, encuentra sus causas en la mayor carga de cuidados ante la emigración a gran escala de hombres, las altas tasas de pobreza y los desafíos económicos y de movilidad²⁸⁶⁵.

1322. El Movimiento de Mujeres en Política de Venezuela²⁸⁶⁶ explicó a la Misión que las mujeres, incluyendo las que son afines al Gobierno, enfrentan dificultades para obtener financiación tanto por parte de los partidos políticos como de otros donantes para postularse y hacer campaña electoral. Según una mujer política entrevistada por la Misión, “*ante la prohibición constitucional del financiamiento a partidos políticos en*

²⁸⁶⁰ Entrevista a CEPAZ, 18 de abril de 2023; Entrevista a Caleidoscopio Humano, 10 de abril de 2023; Informe sombra al 85º Período de Sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), presentado por CEPAZ, Las Comadres Púrpuras, Red Mérida feminista, Resonalia, Voto Joven, y Joven Pride, párrs. 30-31 (2023). Disponible en: https://cepaz.org/wp-content/uploads/2023/05/CEDAW_Espacio-civico.Orgs-feministas.pdf.

²⁸⁶¹ CEPAZ, *Mujeres víctimas de la persecución y la criminalización en Venezuela*, p. 26, (2021).

²⁸⁶² Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP), *Gaceta Oficial* núm. 5.223 Extraordinario de 30 de diciembre de 1997, art. 144. Este artículo prescribe un mínimo de 30% de representación de mujeres en cuerpos deliberativos. La norma fue declarada inconstitucional tras la entrada en vigor de la Constitución de 1999. Tribunal Supremo de Justicia (Sala Electoral), Sentencia 052, Exp. núm. 0037, 19 de mayo de 2000.

²⁸⁶³ CNE, Reglamento especial para garantizar los Derechos de participación paritaria, alterna y política de Legisladoras o Legisladores y Concejales o Concejales en las Elecciones Regionales y Municipales 2021, Resolución núm. 210708-0034 de 8 de julio de 2021, *Gaceta Electoral* núm. 980 de 12 de julio de 2021. Véase también, CNE, Instructivo sobre las postulaciones paritarias y alternas de ambos sexos para las Elecciones Regionales y Municipales 2021.

²⁸⁶⁴ Únicamente fueron elegidas dos mujeres de 23 gobernaciones vacantes y 62 de alcaldes de un total de 335 autoridades de municipios, mientras que en el año 2017 se habían elegido a cinco gobernadoras y 76 alcaldes. CNE, Resultados Elecciones Regionales y Municipales 2021; CNE Resultado elección Gobernador, Gobernadora Estado de Barinas 2022; CNE, Resultados Elecciones Regionales 2017; CEPAZ, Participación política de las Mujeres en Venezuela: Construyendo caminos para la paz y la democracia, 9 de marzo de 2023, págs. 16 y 17. Disponible en: https://cepaz.org/documentos_informes/participacion-politica-de-las-mujeres-en-venezuela-construyendo-caminos-para-la-paz-y-la-democracia/.

²⁸⁶⁵ Informe final - MOE UE Venezuela 2021, pág.35. Disponible en: https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu_eom_ven_2021_fr_es.pdf

²⁸⁶⁶ Este Movimiento se trata de un conjunto de mujeres de diversos partidos políticos en Venezuela que se reúnen a título personal para discutir acerca de las problemáticas principales que enfrentan en su trabajo como políticas, y trabajan para el diseño de una agenda común de las mujeres en Venezuela.

*Venezuela, los mayores financiadores son hombres, que, en una cultura machista como la venezolana, hacen que quienes reciben más financiación sean también hombres*²⁸⁶⁷.

1323. El Poder Judicial venezolano cuenta con Tribunales de Violencia contra la Mujer creados luego de la entrada en vigor de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia²⁸⁶⁸. Se trata de órganos, que integran la Red de Justicia de Género, especializados en materia penal y procesal penal para conocer y juzgar la violencia de género²⁸⁶⁹. Estos Tribunales están conformados por i) Tribunales de primera instancia de violencia contra la mujer y ii) Cortes de Apelaciones de violencia contra la mujer²⁸⁷⁰.

1324. El Ministerio Público cuenta con una Dirección General para la Defensa de la Mujer, de la que dependen 72 fiscalías especializadas en violencia contra la mujer, cuatro nacionales y 68 estatales²⁸⁷¹. Además, el Ministerio Público cuenta con una Fiscalía Nacional Especializada contra Femicidio²⁸⁷². Pese a ello, los altos índices de violencia de género y feminicidios siguen siendo uno de los obstáculos más importantes para lograr la equidad de género en el país²⁸⁷³. Según la Defensoría del Pueblo, en 2022 recibieron 890 denuncias, quejas y peticiones por violencia basada en género, que fueron remitidas al Ministerio Público²⁸⁷⁴.

1325. Varias ONG de derechos humanos denunciaron ante la ONU la opacidad de la información oficial en las cifras de violencia contra la mujer, ya que no proveen datos desagregados sobre la forma de violencia, el estado del proceso y las condenas y medidas de reparación adoptadas²⁸⁷⁵, lo que dificulta la comprensión de la magnitud del problema y la formulación de políticas públicas efectivas²⁸⁷⁶. Sin embargo, las ONG proporcionaron algunas cifras obtenidas de fuentes no oficiales, como el Monitor de Femicidios de Utopix, que registró un total de 902 casos de feminicidios y transfemicidios entre 2019 y 2022²⁸⁷⁷. Estas ONG denuncian también la falta de perspectiva de género en el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la

²⁸⁶⁷ Entrevistas a Iris de Franca, 1 de junio y 13 de julio de 2023.

²⁸⁶⁸ La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *Gaceta Oficial* núm. 38.668 Extraordinario de 23 de abril de 2007, reformada mediante *Gaceta Oficial* núm. 40.548 de 25 de noviembre de 2014, *Gaceta Oficial* núm. 6.667 Extraordinario del 16 de diciembre de 2021.

²⁸⁶⁹ Tribunal Supremo de Justicia, Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial, Red Justicia de Género.

²⁸⁷⁰ Tribunal Supremo de Justicia, Red Justicia de Género, Estructura Organizativa de los Tribunales de Violencia contra la Mujer.

²⁸⁷¹ Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela, Dirección para la Defensa de la Mujer.

²⁸⁷² *Ibid.*

²⁸⁷³ CEDAW/C/VEN/CO/9, párr. 25.

²⁸⁷⁴ Informe de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en el marco de la revisión de la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.ve/wp-content/uploads/2023/09/2-Informe-Abril-2023-Sobre-la-aplicacion-de-CEDAW-DDp-FECHA-110523-definitivo.pdf>.

²⁸⁷⁵ Informe Sombra al 85º Periodo de Sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) presentado por ACCSI, Kapé Kapé, CONSORVEN, COFAVIC, CEJIL y la OMCT, (2023), pág. 8, Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2648&Lang=en.

²⁸⁷⁶ Informe Sombra al 85º Periodo de Sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW presentado por Tinta Violeta, Utopix y las organizaciones de la Red de Acompañamiento Territorial MUGER, MOMUMAS y Shippiyukon, pág. 2 (2023). Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2648&Lang=en.

²⁸⁷⁷ *Ibid.*

ausencia de integración entre este sistema y el Sistema de Justicia para las Mujeres. Señalan, igualmente, la persistencia de un problema estructural al no darse un seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la violencia de género, a pesar de contar con normativa en este ámbito²⁸⁷⁸. Otras ONG expresaron dificultades agravadas para que las mujeres indígenas víctimas de violencia puedan presentar denuncias en las regiones en las que están ubicadas la mayor parte de las comunidades indígenas, al no contar con órganos que las reciban conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica a una Vida Libre de Violencia²⁸⁷⁹.

1326. El Código Penal venezolano tipifica la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) como delito en su artículo 432, salvo en casos específicos de peligro para la vida de la mujer. El movimiento de derechos humanos de la mujer critica que esta excepción se interpreta de manera muy restrictiva en la red hospitalaria del país²⁸⁸⁰. Al respecto, el Comité CEDAW recomendó a las autoridades venezolanas legalizar el aborto, al menos en “los casos de violación, incesto y grave malformación del feto, además de los casos de amenaza para la vida o la salud de la mujer embarazada”²⁸⁸¹.

1327. En contraste con los desarrollos de los derechos de las mujeres, persisten limitaciones respecto al reconocimiento de los derechos específicos de las personas de identidad de género y orientación sexual diversas. Únicamente tres instrumentos legislativos prohíben expresamente la discriminación por razones de identidad y expresión de género en el acceso al desarrollo social (artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Popular del año 2010²⁸⁸²), a la vivienda (artículo 14 de la Ley para la regularización y control de los arrendamientos de vivienda²⁸⁸³) y al trabajo (artículo 21 de la Ley Orgánica del trabajo, los trabajadores y las trabajadoras²⁸⁸⁴).

1328. Aunque el artículo 146 de la Ley Orgánica del Registro Civil permite el cambio de nombre de conformidad con la identidad de género²⁸⁸⁵, fuentes consultadas por la Misión aseguraron que esta disposición no se cumple en la práctica²⁸⁸⁶. En 2008, el Tribunal Supremo de Justicia determinó que la disposición del Código Civil que limita el matrimonio o la unión entre “un solo hombre y una sola mujer”²⁸⁸⁷ no era inconstitucional²⁸⁸⁸. La aprobación de una iniciativa de ley sobre el matrimonio civil igualitario, que fue presentada por organizaciones LGBTIQ+ ante la Asamblea Nacional 2014, sigue pendiente²⁸⁸⁹.

1329. En los últimos años se ha avanzado normativamente en relación con los derechos de las personas LGTBIQ+. En mayo de 2022, se creó la Fiscalía 98 Nacional plena en materia de Protección de los Derechos Humanos y Diversidad de Género, bajo la

²⁸⁷⁸ *Ibid.*

²⁸⁷⁹ *Ibid.*, pág. 5.

²⁸⁸⁰ Entrevista IIV031; Entrevista a Vannesa Rosales de 1 de agosto de 2023.

²⁸⁸¹ CEDAW/C/VEN/CO/9, párr. 38(a).

²⁸⁸² Ley Orgánica del Poder Judicial, *Gaceta Oficial* núm. 6.011 Extraordinario de 21 de diciembre de 2010.

²⁸⁸³ Ley para la Regularización y control de los arrendamientos de vivienda, *Gaceta Oficial* núm. 6.053 Extraordinario de 12 de noviembre de 2011.

²⁸⁸⁴ Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

²⁸⁸⁵ Ley Orgánica de Registro Civil, *Gaceta Oficial* núm. 39.264 de 15 de septiembre de 2009.

²⁸⁸⁶ Entrevista IIIV019; Entrevista a Gabriela Buada, 3 de marzo de 2023; Entrevista a OVV LGBTIQ+, ACCSI y Cofavic, 20 de julio de 2023; A/HRC/53/54, párr. 38.

²⁸⁸⁷ Código Civil, *Gaceta Oficial* núm. 2.990 Extraordinario de 26 de julio de 1982, art. 44.

²⁸⁸⁸ Sentencia Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, 7 de octubre de 2003. Disponible en: <http://www.redlgbtdivenezuela.org/wp-content/uploads/Sentencia-TSJ-190-280208-03-2630.pdf>.

²⁸⁸⁹ Tweet de VTV Canal 8 [@VTVcanal8], 22 de octubre de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/VTVcanal8/status/1319415549005385729>.

Dirección General de Protección de los Derechos Humanos del Ministerio Público²⁸⁹⁰. El 16 de marzo de 2023 se produjo un avance jurisprudencial importante con respecto a las personas de identidad de género y orientación sexual diversas. La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en su sentencia número 128, dejó sin efecto el último inciso del artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar, que tipificaba como delito los “actos sexuales contra natura”, que incluían las relaciones sexuales homosexuales entre militares²⁸⁹¹. Actualmente, se ha aprobado de manera unánime por el pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de Ley Orgánica contra todo Tipo de Discriminación y está siendo sometido a una consulta pública nacional²⁸⁹².

1330. La información recibida por la Misión muestra que, en la práctica, el amplio marco normativo que consagra la equidad de género en Venezuela no se traduce en una total equidad sustantiva²⁸⁹³. En el caso de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas, persisten limitaciones a su autonomía y participación en la sociedad en condiciones de igualdad. Respecto de las organizaciones de mujeres, los grupos que promueven los derechos sexuales y reproductivos son los que han visto más restringido su ámbito de actuación. Organizaciones feministas y LGBTIQ+ atribuyen esta situación, y el hecho que se hayan convertido recientemente en blanco particular de los discursos de odio en redes sociales, al incremento de la fuerza política de grupos religiosos cristianos, especialmente evangélicos, tanto en el Gobierno como en el PSUV²⁸⁹⁴.

B. Impactos diferenciados de las principales violaciones y delitos

1. Privaciones arbitrarias de la vida

1331. Como fue documentado en el capítulo III, la Misión investigó nueve casos de privaciones arbitrarias de la vida ocurridas durante el período 2020-2023 (véase Capítulo III.B.3, supra). En todos los casos, las víctimas fueron hombres mayores de edad.

1332. En el marco de las protestas, los dos casos (de tres) en los que la Misión concluyó que había motivos razonables para creer que se cometieron privaciones arbitrarias de la vida, correspondieron a muertes por uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad del Estado contrario a los protocolos internacionales. Las víctimas se manifestaban por la escasez de combustible y el alto costo de vida, y una de ellas recibió impactos de bala de manera indiscriminada. En los tres casos se trató de manifestaciones lideradas por sectores laborales generalmente masculinizados en el país, como es el caso de la pesca, con un porcentaje mayor de participación masculina (véase Capítulo III.B.3, supra).

1333. En otro caso investigado por la Misión, el de José Urbina, comunicador social y militante del Partido Comunista asesinado, su mujer y su hija de 10 años fueron víctimas secundarias²⁸⁹⁵. Ambas fueron testigos de su muerte extremadamente violenta, por lo que

²⁸⁹⁰ Ministerio Público República Bolivariana de Venezuela, Dirección General de Protección de los Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.mp.gob.ve/index.php/proteccion-de-derechos-humanos/>; Tweet de Ministerio Público venezolano [@MINPUBLICOVEN], 11 de mayo de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/MinpublicoVEN/status/1524439638739460098>.

²⁸⁹¹ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia núm. 128, exp. núm. 23-0288, 16 de marzo de 2023.

²⁸⁹² CEDAW/C/VEN/CO/9, párr. 11; Asamblea Nacional, Parlamento aprueba en primera discusión el Proyecto de Ley Orgánica contra todo Tipo de Discriminación, 28 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/parlamento-aprueba-en-primera-discusion-proyecto-de-ley-organica-contra-todo-tipo-de-discriminacion>.

²⁸⁹³ CEDAW/C/VEN/CO/9, párrs. 6, 19 y 29.

²⁸⁹⁴ Entrevista a Caleidoscopio Humano, 10 de mayo de 2023; Entrevista a CEPAZ, 18 abril de 2023; Entrevista IIV019.

²⁸⁹⁵ Caso 14: José Urbina.

quedaron fuertemente traumatizadas²⁸⁹⁶. Urbina falleció a consecuencia de 25 disparos, y al tratarse del proveedor principal de su familia, su asesinato tuvo un impacto específico en términos económicos para su familia y un cambio en los roles y dinámicas familiares. Su esposa le dijo a la Misión que se quedó en una situación altamente vulnerable tras la muerte de su pareja²⁸⁹⁷.

2. Desapariciones forzadas de corta duración y detenciones arbitrarias

1334. Como se documentó en el capítulo III, se investigaron 14 casos de personas víctimas de desapariciones forzadas de corta duración (10 hombres y 4 mujeres) (véase Capítulo III.C.3, supra), y 58 casos de detenciones arbitrarias (42 hombres, 15 mujeres, incluyendo una mujer transgénero) en el marco de la represión política selectiva. El presente documento de sesión, así como los anteriores de la Misión, ha identificado que las detenciones arbitrarias, y en ocasiones las desapariciones forzadas de corta duración, se han convertido en el instrumento generalizado de represión en contra de las personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales. Es durante los primeros momentos de la detención cuando estas personas son objeto de torturas y malos tratos, incluida la violencia sexual y de género²⁸⁹⁸.

1335. La Misión ha identificado un patrón de detención de familiares de las personas consideradas opositoras al Gobierno o presuntamente vinculadas a grupos insurgentes²⁸⁹⁹. El ataque contra el entorno de la persona opositora ha tenido un impacto desproporcionado en las mujeres, que son instrumentalizadas para atacar al opositor y terminan inmersas en procesos judiciales por delitos de traición a la patria y terrorismo, y sometidas a graves vulneraciones de derechos humanos, en ocasiones incluso más graves que las sufridas por los presuntos insurrectos u opositores²⁹⁰⁰.

1336. En 10 casos documentados por la Misión, los familiares - especialmente las mujeres²⁹⁰¹ - fueron detenidos de manera automática al no encontrar a la persona buscada, bien como forma de represalia o bien para forzar a que la persona buscada se entregue a cambio de la liberación de sus familiares²⁹⁰². En un caso investigado por la Misión, se utilizó la detención de los familiares para amenazar y forzar a los detenidos a auto inculparse o inculpar a otras personas²⁹⁰³. En otros dos casos, se detuvo a las mujeres que mantenían relaciones sentimentales o eran familiares de presuntos responsables²⁹⁰⁴. Estas mujeres experimentaron impactos específicos como resultado de la detención, como se explicará posteriormente.

3. Tortura y malos tratos y la violencia sexual y de género

1337. Como fue analizado en el capítulo III, en al menos cinco de los casos investigados por la Misión para el período cubierto por el presente documento de sesión, se usó la violación y la amenaza de violación como forma de tortura contra hombres y mujeres opositoras al Gobierno o percibidas como tales (véase Capítulo III.F.3, supra). Se trata de

²⁸⁹⁶ Caso 14: José Urbina

²⁸⁹⁷ *Ibid.*

²⁸⁹⁸ Caso 4: Operación Gedeón; y Caso 1: Operación Constitución.

²⁸⁹⁹ Caso 4: Operación Gedeón, Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – caso “Gringo Espía”. Entrevista IIIV013; Entrevista a Foro Penal, 4 de mayo de 2023; Entrevista IIIV017.

²⁹⁰⁰ Caso 4: Operación Gedeón; Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – caso “Gringo Espía”. Entrevista IIIV017.

²⁹⁰¹ En la Operación Gedeón al menos seis mujeres civiles fueron detenidas sin pruebas de cargo contra ellas, más allá de su relación con presuntos responsables. Documento IIDC008: Informe mujeres presas políticas Foro Penal.

²⁹⁰² Caso 4: Operación Gedeón. Entrevista IIIV022.

²⁹⁰³ *Ibid.*

²⁹⁰⁴ *Ibid.*; Caso 1: Operación Constitución; Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – caso “Gringo Espía”. Entrevista a Foro Penal, 4 de mayo de 2023.

dos hombres militares, y tres civiles –un hombre y dos mujeres–²⁹⁰⁵. Como fue documentado anteriormente por la Misión, este comportamiento sigue un patrón sistemático e intencional donde la violencia sexual y de género es instrumentalizada para ejercer control, poder y dominio sobre el cuerpo y vida de las víctimas, buscando quebrarlas y someterlas por su género y su postura – real o percibida – de oposición al Gobierno²⁹⁰⁶.

1338. En el marco de las operaciones de insurgencia, tales como la Operación Constitución o la Operación Gedeón, en dos casos investigados se utilizó la violación contra hombres, pertenecientes o asociados a las Fuerzas Armadas, para extraer información y como forma de castigo y humillación²⁹⁰⁷. El uso de la violencia sexual en estos casos no es casual, sino que se usó para atacar la virilidad y masculinidad de las víctimas, y reforzar el poder sobre ellos y su cuerpo²⁹⁰⁸. Estos actos tienen impactos psicológicos graves en las víctimas.

1339. Uno de los hombres a los que entrevistó la Misión fue violado varias veces con un objeto contundente en una casa de seguridad de la DGCIM. Él cree que fue con un palo de escoba y relata con especial aprensión, por un lado, el momento en que uno de sus torturadores le dijo: “*uy te ves rico, te quiero coger*” y, por otro, el dolor de la violación que sufrió²⁹⁰⁹. Según relató el militar, en ese momento comenzó a gritar “*pero qué me quiere hacer, qué me quiere hacer*” y no dejó de llorar en todo momento. La víctima recuerda este ataque como un acto especialmente reprochable contra su dignidad e integridad que ha tenido impactos en su salud física y psicológica que se mantienen hasta la actualidad²⁹¹⁰. La Misión también documentó los casos de dos hombres a los que se les torturó aplicándoles descargas eléctricas en los testículos²⁹¹¹.

1340. La Misión ha registrado el uso de insultos o amenazas basadas en género como forma de trato humillante contra las personas opositoras detenidas²⁹¹². Por ejemplo, las mujeres privadas de libertad fueron insultadas y etiquetadas como “*malas madres*”, “*perras*” o “*putas*”²⁹¹³. En un número desproporcionado de casos, en comparación con los hombres, cuando se amenazó a las mujeres se hizo referencia a sus hijos e hijas y a lo que les pudiera pasarles si no colaboraban²⁹¹⁴.

1341. Según información recibida por la Misión, una mujer detenida por sus presuntos vínculos con la Operación Gedeón fue amenazada e insultada por uno de los generales de La Boleíta para obligarla a convencer a su hermano – también detenido – de que se auto inculpase, haciendo referencia a su maternidad y diciéndole: “*tú no quieres a tus hijos, porque si no le hubieses dicho a tu hermano que asuma, eres mala madre que prefiere el cariño de su hermano al de sus hijos, pues vas a estar 30 años encerrada sin verlos*”²⁹¹⁵.

²⁹⁰⁵ *Ibid.*

²⁹⁰⁶ A/HRC/45/33CRP.11, párrs. 1921-1931.

²⁹⁰⁷ Caso 4: Operación Gedeón, Caso 1: Operación Constitución; Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas – caso “Gringo Espía”. Entrevista a Foro Penal, 4 de mayo de 2023.

²⁹⁰⁸ Bergara A. Riviere J., Bacete, R. *Los hombres, la igualdad y las nuevas masculinidades*, 2008, página 24. Disponible en: http://www.berdingune.euskadi.net/u89-congizon/es/contenidos/enlace/enlaces_mochila_gizonduz1/es_gizonduz/adjuntos/guia_masculinidad_cas.pdf.

²⁹⁰⁹ Caso 1: Operación Constitución. Entrevista IIIV014; Entrevista IIIV025.

²⁹¹⁰ *Ibid.*

²⁹¹¹ Caso 1: Operación Constitución. Documento IIDC015.

²⁹¹² Estos patrones fueron discutidos también en el primer informe de la Misión. Véase A/HRC/45/CRP.11, párrs. 1961-1968.

²⁹¹³ Caso 4: Operación Gedeón. Entrevista IIIV022.

²⁹¹⁴ *Ibid.*; Entrevista IIIV035.

²⁹¹⁵ *Ibid.*

1342. En otro de los casos relatados a la Misión, los funcionarios amenazaron a un hombre detenido con ejercer violencia sexual contra su mujer, que se encontraba en libertad, refiriéndose a ella en tono peyorativo al decirle que era “*una promiscua, que está con muchos hombres*”, y que él era “*un pendejo*”²⁹¹⁶. En al menos dos de los casos investigados por la Misión se agredió a mujeres arrancándoles el cabello y dañando su cuero cabelludo, circunstancia que, además del grave sufrimiento físico que supone, busca humillar y reprimir a las mujeres, siendo el cabello una de las características propia de la feminidad en la sociedad venezolana²⁹¹⁷.

1343. En todas las conductas anteriores se buscaba el castigo y humillación de las personas detenidas recurriendo a nociones y perspectivas estereotipadas sobre la masculinidad y feminidad en la sociedad, buscando atentar contra la virilidad del detenido en tanto se le presenta como el “dueño” o “responsable” de su mujer y perpetuando la idea de que las mujeres deben permanecer en el espacio privado. También hacen referencia a estereotipos de la belleza femenina y a los roles patriarcales que ensalzan la maternidad y la castidad de las mujeres.

1344. Como se analizó en el capítulo III, la Misión investigó actos de desnudez forzada en nueve casos, y dos testimonios de testigos que muestran la existencia de un patrón de requisas invasivas acompañadas de desnudez forzada de las mujeres privadas de libertad y de las mujeres familiares y abogadas durante las visitas a los centros de detención²⁹¹⁸. Los estándares regionales e internacionales en esta materia²⁹¹⁹ enfatizan la naturaleza excepcional de las requisas personales y la necesidad de que, en ellas, se respete la dignidad de la persona detenida y que sean realizadas por personal capacitado del mismo género. También sugieren el desarrollo y uso de métodos alternativos de registro²⁹²⁰. La desnudez forzada vulnera los derechos a la privacidad, dignidad e intimidad de las víctimas, colocándolas, además, ante la posibilidad de ser objeto de violencia sexual y de género en la que las y los agresores tiene el poder y control sobre ellas²⁹²¹.

1345. Todas las personas entrevistadas por la Misión sobre este tema confirmaron que estos hechos ocurren de forma consistente contra reclusas y familiares²⁹²². En casos puntuales, también mujeres abogadas fueron requisadas, pero según los tres casos analizados por la Misión, los intentos de desnudez no se materializaron en dos oportunidades ante las quejas y oposición de las abogadas, que hicieron referencia, precisamente, a su condición de representantes legales²⁹²³.

1346. Las requisas invasivas son experimentadas de forma traumática por las personas que las sufren. Según el testimonio de una de las afectadas en el INOF (véase Capítulo

²⁹¹⁶ Caso 16: Seis líderes sindicales. Entrevista IIIV030.

²⁹¹⁷ Entrevista IIIV035; Entrevista IIIV039.

²⁹¹⁸ Caso 6: Matthew John Heath y otras ocho personas; Caso 13: Aidaliz Guarisma Mérida; Caso 17: Zikiu Rivas. Entrevista IIIV014; Entrevista IIIV025; Entrevista IIIV035; Entrevista PPIV046, Entrevista HHIV080; Entrevista IIIV043; Entrevista IIIV042; Entrevista IIIV040; Entrevista a Foro Penal, 4 de mayo de 2023.

²⁹¹⁹ UNODC, Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios (2011). OEA, Principios y Mejores Prácticas Interamericanas de Protección de Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008).

²⁹²⁰ APT, Penal Reform Internacional, *Requisas personales. Abordando factores de riesgo para prevenir la tortura y el maltrato*, págs.1-2. Disponible en: https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2013/11/Factsheet-4_Body-searches-ES1.pdf.

²⁹²¹ *Ibid.*

²⁹²² Entrevista IIIV014; Entrevista IIIV025; Entrevista IIIV035; Entrevista PPIV046; Entrevista HHIV080; Entrevista IIIV043; Entrevista IIIV042; Entrevista IIIV040; Entrevistas a Foro Penal, 4 de mayo de 2023 y de 26 de mayo de 2023.

²⁹²³ Entrevista a Foro Penal de 4 de mayo de 2023; Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 12 de julio de 2023.

III.F.3, supra): “*eso es horrible la verdad... la humillación... es muy deprimente. Todavía no supero esto, esto no se lo merece nadie*”²⁹²⁴.

1347. Las requisas, según los testimonios recibidos, también afectan a las mujeres adultas mayores²⁹²⁵ y a los niños, niñas y adolescentes²⁹²⁶. Según la información recibida por la Misión, un hombre privado de libertad por ser considerado opositor al Gobierno habría dejado de recibir las visitas de su hija para garantizar que ésta no fuese desnudada y requisada por los funcionarios del sistema penitenciario²⁹²⁷. Otra mujer, familiar de un hombre privado de libertad en el centro penitenciario Yare II, también suspendió las visitas tras una requisita invasiva donde se sintió particularmente vejada cuando fue sometida a desnudez forzada²⁹²⁸. En este mismo centro penitenciario, a otra mujer la insultaron durante una requisita y la obligaron con violencia a quitarse el maquillaje y accesorios que llevaba²⁹²⁹. En ambos casos, las personas detenidas eran opositoras al Gobierno o percibidas como tales.

1348. En otro caso documentado por la Misión, una activista mujer transgénero le contó a la Misión que, estando en los calabozos del Tribunal de Control Municipal Segundo del Circuito Judicial Penal del Estado de Anzoátegui en marzo de 2023, fue obligada a desnudarse delante de 10 hombres²⁹³⁰. Este maltrato tuvo un fuerte impacto psicológico en la activista, que relató a la Misión que llegó incluso a tener pensamientos de suicida²⁹³¹.

1349. Los casos anteriores confirman el uso de la violencia sexual y de género como una forma de tortura dirigida a ejercer control y poder sobre los y las detenidas no solo por su condición de personas opositoras, reales o percibidas, pero también por motivos de género. Tanto hombres como mujeres detenidas han sufrido violencia sexual, con graves consecuencias psicológicas y físicas. Los insultos, las amenazas y la violencia por motivos de género se utilizan habitualmente durante los interrogatorios, creando una atmósfera de humillación y miedo para los y las detenidas. La violación de la intimidad de las mujeres mediante registros corporales invasivos las sitúa, además, en una posición de especial vulnerabilidad en las visitas a sus familiares presos. Asimismo, la falta de políticas penitenciarias con perspectiva de género y la discriminación contra las mujeres detenidas y sus familias, agravan su situación y repercuten en su salud mental.

4. Condiciones de detención

1350. La República Bolivariana de Venezuela cuenta con 17 recintos anexos a centros penitenciarios masculinos donde se aloja a mujeres privadas de libertad y únicamente uno, el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF), es un centro específica y exclusivamente creado para albergar mujeres²⁹³². Según los datos de la organización Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), en el primer semestre de 2022 el porcentaje

²⁹²⁴ Entrevista IIIV014; Entrevista IIIV025; Entrevista IIIV035; Entrevista PPIV046; Entrevista HHIV080; Entrevista IIIV043; Entrevista IIIV042; Entrevista IIIV040; Entrevista a Foro Penal, 4 de mayo de 2023.

²⁹²⁵ *Ibid.*

²⁹²⁶ Entrevista IIIV025.

²⁹²⁷ Entrevista HHIV077.

²⁹²⁸ Entrevista IIIV042.

²⁹²⁹ *Ibid.*

²⁹³⁰ Entrevista WWIV002.

²⁹³¹ *Ibid.*

²⁹³² Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), Informe - Mujeres Privadas de Libertad: las voces de las mujeres detrás de las rejas (2021), pág. 20. Disponible en: <https://oveprisiones.com/informe-mujeres-privadas-de-la-libertad-en-venezuela-las-voces-de-las-mujeres-detras-de-las-rejas/>.

de mujeres en prisión correspondía al 7,8% de la población carcelaria²⁹³³. Este porcentaje refleja un aumento del 47% en los últimos cinco años²⁹³⁴.

1351. El sistema penitenciario venezolano se caracteriza por la falta de políticas penitenciarias con una perspectiva de género que atiendan las necesidades particulares de las mujeres y de otras personas de orientación sexual e identidad de género diversas²⁹³⁵. Como se verá a continuación, aun cuando las condiciones de detención no sean discriminatorias por sí mismas, pueden impactar de manera discriminatoria en las mujeres –incluidas las mujeres transgénero– ya que las cárceles han sido diseñadas predominantemente para alojar a hombres²⁹³⁶.

1352. Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres (Reglas de Bangkok)²⁹³⁷ establecen que las mujeres tienen necesidades específicas de higiene y salud relativas a su salud reproductiva, que incluyen, entre muchas, artículos de higiene menstrual, atención ginecológica y para la menopausia, o servicios y acceso adecuado y constante al agua²⁹³⁸. Las personas transgénero, además de lo anterior, pueden requerir tratamientos médicos hormonales específicos que en los centros de detención del país no les son garantizados, vulnerando sus derechos humanos y su identidad y/o expresión de género²⁹³⁹.

1353. Según un testimonio recibido por la Misión, una mujer privada de libertad por ser considerada opositora al Gobierno tuvo que interrumpir el tratamiento de fertilización in vitro que estaba siguiendo como consecuencia de su detención. Ello ha tenido importantes impactos en su salud mental ya que, al negársele el tratamiento, y debido a su edad y a la pena de 30 años por la que fue condenada, se le ha negado también la posibilidad de ser madre²⁹⁴⁰.

1354. Como indicaron varias fuentes consultadas por la Misión, las mujeres detenidas no tienen acceso a productos de higiene sexual y tienen que recibirlos de sus familiares o

²⁹³³ Informe Sombra al 85º Período de Sesiones del Comité CEDAW presentado por Acceso a la Justicia y OVP (2023). Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2648&Lang=en/.

²⁹³⁴ Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), Informe - Mujeres Privadas de Libertad: las voces de las mujeres detrás de las rejas (2021), pág. 22. Disponible en: <https://oveprisiones.com/informe-mujeres-privadas-de-la-libertad-en-venezuela-las-voces-de-las-mujeres-detras-de-las-rejas/>.

²⁹³⁵ CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo IV.B Venezuela, párr. 120 y ss.; CIDH, Informe Anual 2022, Cap. IV.B Venezuela, párrs. 121 y ss.

²⁹³⁶ OHCHR, Dignity and Justice for Detainees Week: Information Note núm. 5, 2008, pág. 1. Véase, International Review of the Red Cross, The dialogue of difference: gender perspectives on international humanitarian law (2010), pág. 3.

²⁹³⁷ UNODC, Reglas de Bangkok. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios (2011). Las Reglas de Bangkok exigen a los Estados tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres presas y establecen reglas de aplicación general respecto al ingreso, registro, lugar de reclusión, higiene personal, servicios de salud y contacto con el mundo exterior, incluyendo provisiones específicas para las mujeres embarazadas. Los Principios de Yogyakarta, adoptados por un grupo de organizaciones de derechos humanos, se refieren a la aplicación de varias normas de derechos humanos a cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género. Disponible en: <http://yogyakartaprinciples.org/>.

²⁹³⁸ Regla 5 de Bangkok. Véase A/68/340, párr. 54 y International Review of the Red Cross, The dialogue of difference: gender perspectives on international humanitarian law (2010).

²⁹³⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), Boletín Informativo, Comunidad LGBTI, una población vulnerable dentro de las cárceles venezolanas, pág. 2.

²⁹⁴⁰ Documento IIDC002: Informe de presos políticos, pág. 212.

de otras presas cuando no reciben visitas familiares²⁹⁴¹. En un caso documentado por la Misión, a una mujer considerada opositora, detenida en la sede de la DGCIM en Boleíta, le negaron, como forma de humillación, el acceso a productos de higiene sexual cuando tuvo la menstruación²⁹⁴².

1355. Según varias fuentes consultadas por la Misión, tanto las mujeres heterosexuales como las personas homosexuales sufren discriminación en el acceso a las visitas conyugales, las cuales, si bien están reconocidas en el artículo 115 del Código Penitenciario (COPE), no se han desarrollado por vía reglamentaria, como establece el mencionado artículo²⁹⁴³. Según las fuentes entrevistadas por la Misión, las mujeres detenidas no tienen acceso a las visitas conyugales, salvo en ocasiones puntuales en las que consiguen permisos especiales²⁹⁴⁴. Esta situación es diametralmente opuesta en el caso de los hombres, que sí pueden disfrutar de visitas privadas conyugales²⁹⁴⁵. Según los testimonios recibidos, ello refuerza el estereotipo de las mujeres como madres que no deben disfrutar libremente de su sexualidad, al contrario de los hombres heterosexuales, para quienes los actos sexuales son una muestra de virilidad²⁹⁴⁶. En el caso de las personas homosexuales, según el informe de una ONG, aprovechando la falta de reglamentación de las visitas conyugales y que el matrimonio del mismo sexo no está reconocido en la República Bolivariana de Venezuela, en la actualidad no se les permite recibir visitas de sus parejas²⁹⁴⁷.

1356. Según el Observatorio Venezolano de Prisiones, las mujeres transgénero privadas de libertad son objeto de discriminación y sufren una mayor vulnerabilidad a ser víctimas de actos de violencia sexual porque se las asigna rutinariamente en instalaciones con hombres²⁹⁴⁸. Así le ocurrió a la activista transgénero mencionada arriba (véase Caso 17: Zikiu Rivas, supra), que denunció a la Misión que fue tratada de manera humillante mientras estaba siendo custodiada por policías hombres en la comisaría de su municipio, quienes obviaron su identidad de género y se referían a ella por su identidad legal masculina²⁹⁴⁹. Una persona intersex entrevistada por la Misión, que se sentía perseguida por sus ideas políticas, expresó su miedo a ser detenida y privada de libertad dada la total

²⁹⁴¹ Entrevista al Observatorio Venezolano de Prisiones de 19 abril de 2023. Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), *Mujeres Privadas de Libertad: las voces de las mujeres detrás de las rejas* (2021).

²⁹⁴² Entrevista IIIV022.

²⁹⁴³ Código Orgánico Penitenciario. *Gaceta Oficial* Núm. 6.207 Extraordinario, 28 de diciembre de 2015. Reformado en septiembre de 2021, Art. 115. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-reforma-del-codigo-organico-penitenciario-20211005234409.pdf>. Informe Sombra al 85° Período de Sesiones del Comité CEDAW presentado por Acceso a la justicia y OVP, párr. 76-77 (2023). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/shadow-report-to-the-committee-on-the-elimination-of-discrimination-against-women-cedaw/>; Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), *Informe - Mujeres Privadas de Libertad: las voces de las mujeres detrás de las rejas* (2021); Entrevista IIIV028; Entrevista IIIV029; CIDH, Audiencia 17, 187 período de sesiones, Situación de derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela, 14 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/audiencias.asp>.

²⁹⁴⁴ Entrevista IIIV029.

²⁹⁴⁵ *Ibid.*

²⁹⁴⁶ Entrevista IIIV007; Entrevistas a Observatorio Venezolano de Prisiones, 2 y 19 de mayo de 2023.

²⁹⁴⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), *Boletín Informativo: Comunidad LGBTI - una población vulnerable dentro de las cárceles venezolanas*, pág. 2; *Una Ventana a la Libertad*, CDP no cuentan con protocolos para atención de reos LGBTI en Guárico, 23 de julio de 2019. Disponible en: <https://unaventanaalibertad.org/alertas/cdp-no-cuentan-con-protocolos-para-atencion-de-reos-lgbti-en-guarico/>.

²⁹⁴⁸ OVP, *Boletín Informativo: Comunidad LGBTI - una población vulnerable dentro de las cárceles venezolanas*, pág. 1.

²⁹⁴⁹ Entrevista a Zikiu Rivas, 29 de junio de 2023.

falta de sensibilización con las personas intersex en los centros de detención²⁹⁵⁰. Por el miedo a ser detenido, optó por el exilio²⁹⁵¹.

1357. Diversas fuentes han mostrado que, en términos generales, en todo el mundo las mujeres privadas de libertad tienen mayores necesidades de salud mental que los hombres en la misma situación²⁹⁵², con índices sensiblemente mayores de suicidio y autolesiones²⁹⁵³. Todos los testimonios recibidos por la Misión de familiares de personas privadas de libertad en Venezuela hacen hincapié en las graves condiciones de salud mental en que se encuentran sus seres queridos. En el caso de las mujeres, los testimonios reflejan un impacto diferencial en aquellas que están separadas de sus hijos e hijas o las que estaban en proceso para convertirse en madres, y sus proyectos de vida fueron frustrados por la privación arbitraria de la libertad²⁹⁵⁴.

a) Mujeres embarazadas, madres lactantes y mujeres presas con hijos a su cargo fuera de prisión

1358. Las Reglas de Bangkok protegen a las mujeres embarazadas privadas de libertad y a sus hijos e hijas lactantes como un grupo en situación de especial vulnerabilidad en el contexto de la detención²⁹⁵⁵. Asimismo, las Reglas requieren que se garantice el contacto de las reclusas con sus hijos e hijas en libertad, tomando en cuenta las graves consecuencias que el encarcelamiento puede tener no solo en la propia vida de la mujer privada de libertad, sino también en quienes están a su cuidado fuera del centro de detención²⁹⁵⁶. Conforme a este estándar y al principio del interés superior del menor, se debería realizar una evaluación sobre la procedencia de aplicar medidas alternativas a la prisión para las mujeres embarazadas, lactantes o aquellas que tengan niños a su cargo²⁹⁵⁷.

1359. A nivel nacional, el Código Orgánico Procesal Penal venezolano establece que “no se podrá decretar la privación judicial preventiva de libertad de las mujeres en los tres últimos meses de embarazo” o de las “madres durante la lactancia de sus hijos o hijas hasta los seis meses posteriores al nacimiento”²⁹⁵⁸. En estos supuestos, el juez o jueza estaría obligado a decretar una medida sustitutiva, como el arresto domiciliario²⁹⁵⁹.

1360. La Misión analizó las condiciones de detención de tres mujeres que fueron detenidas en el marco de las operaciones de contrainsurgencia a las que les fue denegada

²⁹⁵⁰ Entrevista a Julián Parra e Inney Romero, 22 de junio de 2023.

²⁹⁵¹ *Ibid.*

²⁹⁵² International Review of the Red Cross, *The dialogue of difference: gender perspectives on international humanitarian law* (2010), pág. 12.

²⁹⁵³ A/68/340, párr. 48; OHCHR, *Dignity and Justice for Detainees Week: information note* núm.5 (2008), pág. 3; International Review of the Red Cross, *The Dialogue of Difference: Gender Perspectives on International Humanitarian Law* (2010), pág. 12.

²⁹⁵⁴ Entrevista a Foro Penal, 8 de mayo de 2023; Entrevista IIIV043; Entrevista IIIV042; Entrevista IIIV039; Entrevista IIIV038.

²⁹⁵⁵ Reglas de Bangkok, regla 64: “cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan niños a cargo, y se considerará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños”.

²⁹⁵⁶ Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 28, *Igualdad de derechos entre hombres y mujeres* (artículo 3), 29 de marzo de 2000, CCPR/C/21/Rev.1/Add.10.; International Review of the Red Cross, *The Dialogue of Difference: Gender Perspectives on International Humanitarian Law* (2010), pág. 11; Corte IDH, *Punición y Maternidad: Acceso al Arresto Domiciliario*, pág. 32. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/33277.pdf>.

²⁹⁵⁷ Reglas de Bangkok, regla 64; Corte IDH, *Punición y Maternidad: Acceso al Arresto Domiciliario*, pág. 27. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/33277.pdf>.

²⁹⁵⁸ Código Orgánico Procesal Penal de la República Bolivariana de Venezuela (2012), art. 231.

²⁹⁵⁹ *Ibid.*

la medida sustitutiva a la prisión pese a estar embarazadas o tener niños y niñas lactantes a su cargo²⁹⁶⁰. En uno de los casos, una de las mujeres privadas de libertad por la Operación Gedeón se encontraba amamantando a su hija de dos meses de edad en el momento de ser detenida²⁹⁶¹. La mujer pudo ver a su hija cuatro meses después, pero ésta ya no la reconocía, lo que le generó un profundo sufrimiento²⁹⁶².

1361. Otro caso registrado por la Misión es el de una sargento del Ejército Nacional Bolivariano que fue detenida en 2019 cuando tenía 24 años y estaba embarazada de siete meses²⁹⁶³. La sargento fue detenida por su presunta implicación en un atentado fallido contra la Gobernadora del Estado Monagas, Yelitza Santaella²⁹⁶⁴. Luego de dar a luz por cesárea la separaron a las 24 horas de su bebé, negándosele la opción de amamantar a su hija²⁹⁶⁵. Según la información de fuentes abiertas recibida por la Misión, en este caso hubo un componente específico de ensañamiento por tratarse de una persona detenida por ser considerada opositora, ya que la opción de amamantar siempre se les ofrece a las presas civiles los primeros días después del parto²⁹⁶⁶. A la fecha, la mujer permanece presa.

1362. La Misión también registró el caso de una sargento de la GNB, que fue detenida el 18 de noviembre de 2019 acusada de espionaje, siendo madre soltera de un bebé de escasos meses, en la cárcel militar de Ramo Verde, en Los Teques, Estado de Miranda. En el momento de la detención estaba amamantando a su hija²⁹⁶⁷. La bebé quedó al cuidado de su abuela, residente en el Estado de Apure, que tenía dificultades económicas para visitar a la mujer en prisión, por lo que el contacto entre madre e hija se interrumpió²⁹⁶⁸. En 2023 obtuvo finalmente su libertad.

²⁹⁶⁰ Observatorio Nacional de Derechos Humanos, Informe de Mujeres presas políticas en Venezuela (2021), disponible en: <https://www.observatorionacionalddhh.com/wp-content/uploads/2021/04/informe-de-mujeres-presas-politicas-en-venezuela.pdf>. Documento IIDOC008: Informe mujeres presas políticas Foro Penal; Documento IIDOC002; Entrevista Miriam Marrero, 19 de mayo de 2023.

²⁹⁶¹ Caso 4: Operación Gedeón.

²⁹⁶² Entrevista a Miriam Marrero, 19 de mayo de 2023.

²⁹⁶³ Esto es contrario también al Código Orgánico Penitenciario (art. 42) así como los estándares internacionales, Reglas de Bangkok. Entrevista al Observatorio Venezolano de Prisiones, 14 de junio de 2023; Documento IIDOC008: Informe mujeres presas políticas Foro Penal; Documento IIDOC002; Analítica, Exigieron libertad para la presa política Yusimar Montilla ante el PNUD, 28 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.analitica.com/actualidad/actualidad-nacional/exigieron-libertad-para-la-presa-politica-yusimar-montilla-ante-el-pnud/>; Caleidoscopio Humano, El revelador informe del observatorio de DDHH de 19 presas políticas: algunas torturadas y alejadas de sus hijos, 12 de abril de 2021. Disponible en: <https://caleidohumano.org/el-revelador-informe-del-observatorio-de-ddhh-de-19-presas-politicas-algunas-torturadas-y-alejadas-de-sus-hijos/>; Efecto Cucuyo, Yusimar Montilla parió y a las 24 horas le quitaron a su bebé #PresasPolíticas, 15 de julio de 2020. Disponible en: <https://efectocucuyo.com/la-humanidad/yusimar-montilla-amamantar-hija-presaspoliticas/>.

²⁹⁶⁴ *Ibid.*

²⁹⁶⁵ *Ibid.*

²⁹⁶⁶ Entrevista a Foro Penal, 8 de mayo de 2023.

²⁹⁶⁷ Observatorio Nacional de Derechos Humanos, Informe de Mujeres Presas Políticas en Venezuela, pág. 9; Caleidoscopio Humano, El revelador informe del observatorio de DDHH de 19 presas políticas: algunas torturadas y alejadas de sus hijos, 12 de abril de 2021. Disponible en: <https://caleidohumano.org/el-revelador-informe-del-observatorio-de-ddhh-de-19-presas-politicas-algunas-torturadas-y-alejadas-de-sus-hijos/>.

²⁹⁶⁸ Facebook de Observatorio Nacional de Derechos Humanos de Venezuela, Diana Daniela Díaz S/2do de la GNB, graduada el 30/01/2018, luego de 11 meses, es detenida el 18/11/2019, 28 de marzo de 2021. Disponible en: https://www.facebook.com/observatorionacionalddhh/videos/diana-daniela-d%C3%ADaz-s2do-de-la-gnb-graduada-el-30012018-luego-de-11-meses-es-dete/335137358282826/?locale=ur_PK/; Tweet de Observatorio Nacional de DDHH [@ONacionalDDHH], 29 marzo de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/ONacionalDDHH/status/1376674326506840065/>.

1363. La detención de las madres impacta de manera específica en sus hijos e hijas al ser ellas generalmente las cuidadoras principales²⁹⁶⁹. Dos de los casos documentados por la Misión corresponden a mujeres solas cabeza de familia con niños y adolescentes a su cargo²⁹⁷⁰. Estas mujeres fueron separadas de sus hijos sin haberse realizado un análisis de género a la hora de decidir la imposición de una medida de prisión preventiva a mujeres que son las fuentes primarias o únicas del cuidado de sus hijos e hijas, lo que contraviene los estándares de derechos humanos en la materia²⁹⁷¹. Según las fuentes consultadas de la ONU, los efectos de la detención en estas mujeres que ejercen como cuidadoras únicas o principales de sus hijos e hijas son devastadoras para la familia, pudiendo dar lugar a la desintegración prolongada o permanente de la misma²⁹⁷².

1364. El primer caso se refiere a una de las mujeres civiles detenidas en 2020 en el marco de la Operación Gedeón, única persona a cargo de sus tres hijos adolescentes y de su madre, quien además se encontraba en silla de ruedas²⁹⁷³. Desde su detención, la familia careció de medios suficientes para asegurar su subsistencia, y sus hijos adolescentes tuvieron que dejar la escuela ante la imposibilidad de pagar la misma²⁹⁷⁴.

1365. El segundo de los casos investigados por la Misión se refiere a una mujer detenida en 2022 en conexión con el caso de un diputado opositor que estaba siendo perseguido²⁹⁷⁵. Según una fuente entrevistada por la Misión, la mujer, madre soltera, fue detenida sin orden judicial por funcionarios del SEBIN cuando viajaba en su vehículo con sus dos hijos menores²⁹⁷⁶. Según las fuentes entrevistadas, los dos menores permanecieron durante varias horas en el estacionamiento de El Helicoide, custodiados por dos funcionarios del SEBIN con armas largas²⁹⁷⁷. En el momento de escribir este documento de sesión, la mujer continúa en condiciones de detención muy difíciles y los menores están al cuidado de su abuela, en una situación precaria por la falta de recursos²⁹⁷⁸. Además, su familia sufrió seguimientos por camionetas negras sin placas de manera permanente los días siguientes a la detención de la mujer²⁹⁷⁹.

b) Familias de las personas detenidas

1366. Los roles desiguales de género prevalentes en el país, así como el hecho de que la gran mayoría de las personas privadas de libertad – por represión selectiva a opositores o por cualquier otro motivo – son hombres, determinan que sean las mujeres quienes se encarguen desproporcionalmente de la manutención de sus familiares en prisión y del sostén familiar. Las mujeres familiares de personas detenidas se enfrentan a desafíos

²⁹⁶⁹ Ministerio de Defensa de Argentina. Punición y Maternidad, Acceso al Arresto Domiciliario. pág. 35. Disponible en: www.corteidh.or.cr/tablas/33277.pdf.

²⁹⁷⁰ Caso 4: Operación Gedeón.

²⁹⁷¹ Comité Derechos del Niño, Observación General Núm. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, 2013. CRC/C/GC/14, párrs. 69-70.

²⁹⁷² OHCHR, Dignity and Justice for Detainees Week: information note no. 5, Geneva, 2008, p. 2.

²⁹⁷³ IIDC008: Informe mujeres presas políticas Foro Penal; Entrevista a Miriam Marrero, 19 de mayo de 2023.

²⁹⁷⁴ *Ibid.*

²⁹⁷⁵ Entrevista IIIV002; Documento IIDC056; Documento IIDC002: Informe presos políticos, pág. 15.; Entrevista IIIV038.

²⁹⁷⁶ Documento IIDC002: Informe presos políticos, pág. 15; Entrevista IIIV002; Documento IIDC056.

²⁹⁷⁷ Entrevista IIIV038; Entrevista IIIV002; Entrevista IIIV038; Documento IIDC056.

²⁹⁷⁸ Documento IIDC056; Entrevista IIIV038.

²⁹⁷⁹ *Ibid.*; Documento IIDC002: Informe presos políticos, pág. 15.

importantes que incluyen los económicos, las requisas invasivas durante las visitas y el acompañamiento de los procesos judiciales de sus familiares²⁹⁸⁰.

1367. Según la información recibida por el Observatorio Venezolano de Prisiones, solo las mujeres familiares – madres, hermanas, hijas mayores de edad, esposas o mujeres en uniones de hecho – son las autorizadas a visitar a sus familiares presos en los centros dependientes del sistema penitenciario²⁹⁸¹. Varias mujeres entrevistadas por la Misión afirmaron que esta situación ha tenido un importante impacto en su vida diaria, poniendo muchas veces en pausa su proyecto de vida y sus propias necesidades para encargarse de su familiar preso²⁹⁸². Una mujer esposa de un opositor privado de libertad relató que “*su familia piensa que es ella la que se tiene que encargar de lavar la ropa, de hacer los mandados, de llevar las medicinas... es el rol que le corresponde a la mujer*”²⁹⁸³. Según su testimonio, la situación le ha generado un importante estrés emocional e impactos físicos y mentales, cuestionándose:

*¿quién cuida al que cuida? La ropa de [REDACTADO], las medicinas, el agua potable... todos los días hay que llevarle el agua, desayuno, almuerzo, cena y así lleva 9 meses y para entrar a visitarlo hay que pagar en dólares. Todo eso son gastos elevados. Logística pre y post. Me voy cargada con un bolso que me provoca dolores musculares. Son muchas cosas que como mujer me toca lidiar y pasar por ellas*²⁹⁸⁴.

1368. La imposibilidad de que los hombres participen en las visitas familiares en los centros gestionados por el sistema penitenciario (véase Capítulo III.D.3.b.iii, supra) también ha afectado negativamente tanto a un joven preso, por ser considerado opositor, como a su familia, ya que el primero nunca pudo recibir la visita de su padre, que era su único familiar directo en el país, pese a haberlo solicitado en innumerables ocasiones²⁹⁸⁵.

1369. Otra mujer le explicó a la Misión sus dificultades para generar los ingresos suficientes para mantener a su familia desde la detención de su familiar - incluyendo sus hijos, todos menores de edad - y cubrir los gastos que le suponen que su ser querido se encuentre preso²⁹⁸⁶. Además, según este testimonio, la situación ha tenido importantes efectos en la salud mental de los tres menores. Los tres estaban solos en casa cuando los agentes policiales echaron la puerta abajo buscando a su padre. Desde entonces, el mayor, varón, ha adoptado el rol de “*hombre de la casa*”, mientras que el menor ha dejado de dormir y tiene comportamientos muy violentos en la escuela²⁹⁸⁷.

1370. Las grandes distancias, las limitaciones del transporte público y su costo, dificultan las visitas familiares y resultan sumamente onerosas para las familias²⁹⁸⁸. Estas cargas recaen principalmente en las mujeres dado que son quienes asumen en mayor proporción las visitas. Según el testimonio de una defensora entrevistada por la Misión:

²⁹⁸⁰ Entrevista IIIV035; Entrevista al Observatorio Venezolano de Prisiones, 14 de junio de 2023; Entrevista IIIV007; Entrevista IIIV030; OVV, Mujeres privadas de la libertad en Venezuela: Las voces de las mujeres detrás de las rejas, 14 de junio de 2021. Disponible en: <https://oveprisiones.com/informe-mujeres-privadas-de-la-libertad-en-venezuela-las-vozes-de-las-mujeres-detras-de-las-rejas/>; OVV, Informe temático: visitantes en las cárceles venezolanas son víctimas de violencia des un enfoque de género y derechos humanos, 2022.

²⁹⁸¹ Entrevista al Observatorio Venezolano de Prisiones, 14 de junio de 2023.

²⁹⁸² *Ibid.*; Entrevista IIIV007; Entrevista IIIV029; Entrevista IIIV030.

²⁹⁸³ Entrevista IIIV028.

²⁹⁸⁴ Entrevista IIIV007.

²⁹⁸⁵ Entrevista PPIV082; Entrevista al Observatorio Venezolano de Prisiones, 14 de junio de 2023.

²⁹⁸⁶ Caso 16: Seis líderes sindicales. Entrevista IIIV030.

²⁹⁸⁷ Entrevista IIIV030.

²⁹⁸⁸ Entrevista a Foro Penal, 4 de mayo de 2023.

Son muchos los kilómetros que tiene que recorrer una mujer para ir a visitar a un ser querido. Las mujeres generalmente llevan la comida, si hay panes [grupos delincuenciales al interior de las prisiones] pagan la “causa” [extorsión]. En una sociedad con tanta pobreza, la persona hace un gran sacrificio por ir a visitar a su familiar. Hemos hablado con familias que nos comentan que cuando los llevan a otros Estado les es casi imposible visitarlos²⁹⁸⁹.

1371. La realización de actividades destinadas a exigir la justicia para sus familiares ha convertido a las mujeres en un blanco especial de represión mediante hostigamientos, vigilancia, amenazas y seguimiento por parte de agentes de seguridad y *colectivos*. Un familiar de un hombre opositor detenido le dijo a la Misión que en las cuatro ocasiones en que la pareja del opositor se manifestó públicamente por la liberación de su pareja, entre julio y agosto de 2022, fue fotografiada y grabada en video por personal del SEBIN y de la PNB. Según su testimonio, en tres de ellas participaron también miembros de *colectivos* - a quienes reconocieron porque llevaban un distintivo en el brazo - que se pararon delante de ella con actitud violenta e intimidante, además de ser muy groseros en el trato²⁹⁹⁰.

1372. La información recibida muestra una falta de acceso a la justicia generalizada para las víctimas de graves vulneraciones de derechos humanos y delitos analizadas en el capítulo III. En este caso, ante el número mucho más alto de hombres víctimas directas de estas violaciones y delitos, la carga e impactos de los largos procesos judiciales afecta principalmente a las mujeres y tiene consecuencias económicas importantes en los proyectos de vida de sus familias. Varias ONG denunciaron ante la ONU el importante impacto en la salud mental que esto tiene en las familias, como víctimas secundarias²⁹⁹¹.

C. Espacio cívico y democrático

1. Represión y criminalización contra organizaciones de mujeres y feministas

1373. El movimiento de mujeres venezolano tiene una larga historia de incidencia pública y de demanda de derechos ante el Estado desde los años noventa²⁹⁹², especialmente en materias relativas con la igualdad laboral, la familia y el hogar²⁹⁹³. Fuentes académicas describen este movimiento como un conjunto de grupos u organizaciones de mujeres que se han movilizado en momentos específicos clave para actuar en pro de cambios legislativos y gubernamentales²⁹⁹⁴. El proceso constituyente de 1999 incluyó un compromiso explícito por la inclusión de los derechos de las mujeres. Se rearticularon en ese momento los movimientos de mujeres para participar en el ámbito

²⁹⁸⁹ Entrevista al Observatorio Venezolano de Prisiones, 14 de junio de 2023.

²⁹⁹⁰ Caso 16: Seis líderes sindicales. Entrevista IIIV029.

²⁹⁹¹ Informe Sombra al 85º Período de Sesiones del Comité CEDAW sobre el acceso a la justicia, violencia basada en género y afectación diferenciada de víctimas secundarias mujeres en Venezuela, presentado por el Observatorio de Justicia para la Violencia de Género, CEPAZ, Fundamujer y CEM UCV (2023). Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2648&Lang=en.

²⁹⁹² Gioconda Espina, Cathy A. Rakowski, *¿Movimiento de mujeres o mujeres en movimiento? El caso Venezuela.*, v. 19, n. 49, pág. 31-48, enero (2002). Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082002000100003&lng=es&nrm=iso.

²⁹⁹³ CLACSO, López Caldera, Anais Movimiento de mujeres, Estado, política y poder: lecturas feministas de la política pública de género en la Venezuela bolivariana, 2015, pág. 13.

²⁹⁹⁴ Gioconda Espina; Cathy A. Rakowski *¿Movimiento de mujeres o mujeres en movimiento? El caso Venezuela.* v. 19, n. 49, pág. 31-48, enero 2002. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082002000100003&lng=es&nrm=iso/.

político y gubernamental, dado el apoyo y voluntad política manifestada por el Gobierno para garantizar los derechos de las mujeres²⁹⁹⁵.

1374. Según las fuentes consultadas por la Misión, las organizaciones de mujeres afines al PSUV son toleradas y apoyadas activamente por el Gobierno, que cuenta con una amplia red de instancias consultivas en las que estas organizaciones están representadas²⁹⁹⁶. El Gobierno sigue manteniendo en su discurso público una agenda explícitamente “feminista” y favorable a los derechos de la mujer, como lo muestra el reciente lanzamiento del proyecto “Gran Misión en Venezuela”, anunciado por el Presidente Maduro el 8 de marzo de 2023, con ocasión del Día Internacional de la Mujer²⁹⁹⁷.

1375. Sin embargo, la crítica que desde la academia y varias ONG de derechos de las mujeres se formula a estas políticas sociales y de género, es que “han reforzado el carácter de asistencia y dependencia de las mujeres frente al Estado”, así como “los estereotipos sobre las mujeres-madres y su vocación ‘natural’ por la administración y el cuidado”²⁹⁹⁸.

1376. En contraposición, la tolerancia con las organizaciones afines al Gobierno convive con la persecución y los ataques a activistas y organizaciones de mujeres que son consideradas opositoras al Gobierno²⁹⁹⁹. Las organizaciones de derechos sexuales y reproductivos se han convertido en un blanco específico de represión y violencia para varios grupos influyentes en el seno del Gobierno y las instituciones públicas que defienden posturas contrarias al aborto, la educación y la diversidad sexual, muchos de los cuales son grupos cristianos evangélicos ultraconservadores³⁰⁰⁰. Como ha manifestado la ONU, la persecución de activistas de derechos sexuales y reproductivos también puede ser entendida como una forma menos explícita de violencia estatal basada en interpretaciones religiosas o de conciencia³⁰⁰¹.

1377. Una defensora de derechos humanos entrevistada por la Misión narró que, mientras participaba en una marcha por el Día Internacional de la Mujer en Caracas el 8 de marzo de 2022, fue testigo de cómo un funcionario del Gobierno y una mujer del movimiento feminista afín al PSUV organizaron la llegada de *colectivos* para que hostigaran a las manifestantes que mostraban distintivos en favor del aborto³⁰⁰². Los *colectivos* las insultaron llamándolas “*aborteras*” y “*brujas*”³⁰⁰³.

²⁹⁹⁵ CLACSO, López Caldera, Anais Movimiento de mujeres, Estado, política y poder: lecturas feministas de la política pública de género en la Venezuela bolivariana, 2015, pág. 13

²⁹⁹⁶ En 2015 se crearon dos Consejos de Estado, el primero para la Igualdad y Equidad de Género y el Consejo de Equidad e Igualdad de Género de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB). Este último tiene como finalidad diseñar políticas públicas que creen las condiciones necesarias para transversalizar la perspectiva de género e igualdad de oportunidades de los hombres y mujeres de la FANB. Véase <http://www.tsj.gob.ve/-/tsj-interviene-en-la-instalacion-del-consejo-de-estado-para-la-igualdad-de-genero/>; y <https://actualidadlaboral.com.ve/seccion/detalles/crean-consejo-de-equidad-e-igualdad-de-genero-de-la-fanb/>.

²⁹⁹⁷ Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, Gobierno Nacional creó la Gran Misión Mujer Venezuela, 8 de marzo de 2023. Disponible en: <https://mppre.gob.ve/2023/03/08/gobierno-nacional-crea-gran-mision-mujer-venezuela/>.

²⁹⁹⁸ Así se establecía, por ejemplo, en el Plan Mamá Rosa. CLACSO, López Caldera, Anais, Movimiento de mujeres, Estado, política y poder: lecturas feministas de la política pública de género en la Venezuela bolivariana, 2015, pág. 24

²⁹⁹⁹ Entrevista a Caleidoscopio Humano, 3 de marzo de 2023; Entrevista IIIV031.

³⁰⁰⁰ *Ibid.*

³⁰⁰¹ A/HRC/53/37, párr. 18.

³⁰⁰² Entrevista a Caleidoscopio Humano, 5 de julio de 2023; Tweet de Gabriela Buada Blondell [@gabybuada], 8 de marzo de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/gabybuada/status/1501392729925951488/>.

³⁰⁰³ Entrevista a Caleidoscopio Humano, 5 de julio de 2023.

1378. La criminalización de la defensora de derechos humanos Vannesa Rosales, que fue documentada por la Misión en su informe de 2021³⁰⁰⁴, ilustra los efectos que la represión tiene en las organizaciones de mujeres. Vannesa Rosales fue detenida el 12 de octubre de 2020, un día después de haber dado información sobre la interrupción del embarazo a una niña de 13 años con un embarazo de alto riesgo producto de una violación³⁰⁰⁵. La asistencia se dio a pedido de la niña y su madre. Al día siguiente, cuando la madre acudió al CICPC para denunciar la violación, los funcionarios del CICPC procedieron a detenerla a ella, al presunto violador y a Rosales. Aunque las tres personas fueron detenidas después de la comisión de los presuntos delitos, sólo el presunto violador fue puesto en libertad con el argumento de que no había sido detenido en flagrancia³⁰⁰⁶.

1379. Por su parte, las y los miembros de la organización 100% Estrógeno, que asumieron la representación legal de Rosales, comenzaron a sufrir distintos incidentes de seguridad como la intervención de sus líneas telefónicas, llamadas y mensajes sospechosos solicitando apoyo para realizarse interrupciones del embarazo, así como seguimientos con vehículos sin placa³⁰⁰⁷. Además, dos de los abogados, Venus Faddoul y Engels Puertas, fueron incluidos en una lista confidencial del SEBIN de personas a investigar a la cual la Misión tuvo acceso (véase Caso 25: Defensores de derechos sexuales y reproductivos, supra)³⁰⁰⁸.

1380. La criminalización de Rosales y la persecución de los tres miembros de la organización 100% Estrógeno que la acompañaron durante su proceso, ha tenido también importantes impactos a nivel personal en las personas implicadas. Vannesa Rosales le narró a la Misión que ha recibido un fuerte apoyo de su comunidad y entorno³⁰⁰⁹. Sin embargo, la situación desde su criminalización ha sido muy difícil económicamente dada la crisis sociopolítica y humanitaria que atraviesa Venezuela y las dificultades de acceso a empleos públicos tras haber sido procesada³⁰¹⁰.

1381. Según Rosales, su trabajo en la Coalición Feminista contra la Violencia Judicial también se ha dificultado mucho. Ni ella ni sus compañeras de la Coalición pueden realizar su trabajo libremente y se ha tornado casi imposible asesorar a las mujeres, niñas y adolescentes en materia de derechos sexuales y reproductivos. Por ejemplo, la activista le contó a la Misión que, en marzo de 2023, cuando se encontraba en los tribunales de Mérida fotocopiando el expediente de un caso que acompaña la Coalición, una persona - a quien no pudo identificar- se acercó a ella y le dijo de manera amenazante que sabía quién era y que tuviese cuidado porque sabía que había sido ella la que había promovido que su caso fuese mencionado por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos, y que ello podría considerarse traición a la patria³⁰¹¹. La activista reportó este incidente a las organizaciones internacionales que le dan apoyo y se alejó de la sede de los tribunales. Rosales le dijo a la Misión que siente que se ha auto censurado por miedo a que se atente contra su seguridad³⁰¹².

1382. Una de sus abogadas, Venus Faddoul, le relató a la Misión que el miedo que sintió cuando comenzaron los incidentes de seguridad durante la defensa de Rosales hizo que, durante meses, dejase de publicar en redes sociales o de hacer declaraciones públicas y que casi no saliese de su domicilio (véase Caso 25: Defensores de derechos sexuales y

³⁰⁰⁴ A/HRC/48/CRP.5, párr. 221.

³⁰⁰⁵ *Ibid.*; Entrevista DDIV025; Entrevista DDIV061.

³⁰⁰⁶ *Ibid.*

³⁰⁰⁷ Entrevista a Venus Faddoul, 27 de abril de 2023; Entrevista a Venus Faddoul y Engels Puertas, 6 de julio de 2023.

³⁰⁰⁸ Documento IIDC007: Lista del Sebin.

³⁰⁰⁹ Entrevista a Vannesa Rosales, 10 de abril de 2023.

³⁰¹⁰ *Ibid.*

³⁰¹¹ *Ibid.*

³⁰¹² *Ibid.*

reproductivos, supra). Antes de exiliarse, Faddoul ya había dejado de trabajar en muchos de los casos de violencia de género que acompañaba y se estaba limitando a terminar proyectos pequeños. En su opinión, “*ser activista de derechos sexuales y reproductivos trae un estigma asociado en mi país*”³⁰¹³. Pese a las cargas familiares que tiene y que impulsaron su salida del país, para ella ha sido especialmente difícil evitar la desmovilización de su organización 100% Estrógeno y mantener los espacios de defensa de los derechos sexuales y reproductivos en la República Bolivariana de Venezuela³⁰¹⁴.

1383. Otras ONG de derechos de las mujeres entrevistadas por la Misión explicaron que la criminalización de Rosales, así como la persecución posterior contra su equipo de representantes legales de la organización 100% Estrógeno, tuvo un efecto inhibitorio en el trabajo del movimiento de derechos sexuales y reproductivos, en especial en las redes de mujeres y organizaciones que ejercían su derecho a dar información pública con respecto a la salud reproductiva y las interrupciones voluntarias del embarazo (IVE)³⁰¹⁵. Según estas organizaciones, muchas activistas cesaron sus actividades ante el temor de ser procesadas por esta labor, lo que a su vez ha impactado negativamente en las mujeres que eran beneficiarias de su trabajo³⁰¹⁶. Asimismo, según las organizaciones de mujeres entrevistadas, desde la criminalización de la defensora Vannesa Rosales aumentó de manera desproporcionada el número de mujeres privadas de libertad por la interrupción de sus embarazos, de sus familiares o de personal médico interviniente³⁰¹⁷.

1384. Varias activistas defensoras de los derechos humanos de las mujeres informaron a la Misión que al menos cuatro mujeres fueron detenidas por agentes policiales en Caracas durante el año 2023 por acompañar a mujeres embarazadas y dar información sobre la interrupción voluntaria del embarazo³⁰¹⁸. El 30 de mayo de 2023 se realizó una campaña en Twitter bajo el lema #AcompañarNoEsDelito en defensa de una de estas mujeres, que fue detenida después de que un periodista del equipo la denunciara en redes y ante la PNB³⁰¹⁹.

1385. Una activista entrevistada por la Misión describió la situación en los siguientes términos: “*hay una situación de zozobra e incertidumbre. Nosotras no vamos a recibir a ninguna mujer para derivación por IVE. Somos muchas organizaciones las que hemos detenido la atención... y esto ha tenido muchos efectos en el incremento de los abortos inseguros y la mortalidad materna de adolescentes y mujeres*”³⁰²⁰.

1386. Otra activista le comentó a la Misión que, por temas de seguridad, su organización ya no documenta muchos de los casos que recibe ni publica la información³⁰²¹. Según dicha activista, esta situación generaba mucha preocupación por lo que les pueda pasar,

³⁰¹³ Entrevista a 100% Estrógeno, 25 de mayo de 2023.

³⁰¹⁴ *Ibid.*

³⁰¹⁵ Entrevista a Caleidoscopio Humano, 10 de mayo de 2023; Entrevista a 100% Estrógeno, 25 de mayo de 2023; Entrevista IIIV015; Entrevista IIIV031.

³⁰¹⁶ Entrevista a Vannesa Rosales, 10 de abril de 2023. Entrevista a 100% Estrógeno, 25 de mayo de 2023; Entrevista IIIV031.

³⁰¹⁷ *Ibid.*

³⁰¹⁸ Entrevista a Vannesa Rosales de 10 de abril de 2023, entrevista IIIV031.

³⁰¹⁹ *Ibid.*; Tweet de Tinta Violeta [@entintavioleta], 30 de mayo de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/entintavioleta/status/1663712672670515201/>; Tweet de Ruta Verde [@rutaverdevzla], 30 de mayo de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/rutaverdevzla/status/1663735274440998913/>; Tweet de Red de Periodistas Venezolanas [@periodistas_ve], 31 de mayo de 2023. Disponible en: https://twitter.com/periodistas_ve/status/1664076404441464838/; Tweet de Ceyrali [@Ceyrali], 30 de mayo de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/Ceyrali/status/1663695389051027458/>.

³⁰²⁰ Entrevista IIIV031.

³⁰²¹ *Ibid.*

debido a la práctica del Gobierno de “*sembrar cualquier delito*” a las personas a quienes persigue³⁰²²: “*El miedo no es ir solo a la cárcel, es que te destruyan como persona*”³⁰²³.

2. Represión y criminalización contra personas, activistas y organizaciones LGBTIQ+

1387. Dentro del Primer Plan Socialista presentado por el entonces presidente Hugo Chávez, se describe que el Proyecto Ético Socialista Bolivariano pretendía superar la ética del capital con amplitud de tolerancia ante lo diverso, y se proponía una ética cívica exclusiva de una sociedad pluralista³⁰²⁴. Como ocurrió con el movimiento feminista, ello generó una desmovilización del movimiento LGTBIQ+³⁰²⁵ que ha repuntado en los últimos tres años, articulado en torno a la reivindicación de una igualdad formal y sustantiva y exigiendo un marco normativo que ampare sus derechos³⁰²⁶.

1388. En contraposición a la narrativa pública oficial, especialmente en el ámbito internacional³⁰²⁷, los testimonios recibidos por la Misión manifiestan gran preocupación por la escalada de actos de discriminación e incitación al odio basados en la orientación sexual y la identidad y/o expresión de género y el impacto que esto tiene restringiendo su libre actuar en el espacio público³⁰²⁸. Un diagnóstico comunitario realizado por varias ONG de derechos de la mujer reveló que el 47.8% de las mujeres lesbianas entrevistadas fue víctima de abuso o violencia por parte de autoridades del Estado³⁰²⁹.

1389. Varias organizaciones que apoyan a la población LGBTIQ+ que además viven con VIH-SIDA, señalaron a la Misión que, desde el año 2019, a raíz de la grave carencia de medicamentos antirretrovirales, las autoridades de salud comenzaron a hostigar a sus organizaciones cuando estas criticaron el mal funcionamiento de la atención de salud y el fallecimiento de muchas personas que vivían con VIH-SIDA por no poder acceder a la medicación requerida³⁰³⁰. Esta situación escaló a actos de allanamiento de sus sedes y persecución y detención de sus trabajadores por parte de cuerpos de seguridad del Estado durante los años 2019 y 2020, como es el caso de Fundación Manos Amigas por la Vida (Fundación MAVID) en el Estado de Carabobo, Acción Solidaria en Caracas, y Azul Positivo en el Estado de Zulia³⁰³¹.

1390. Varias ONG alertaron también a la Misión del aumento en los últimos dos años del poder político de liderazgos religiosos en el país, que justifican la violencia y discriminación contra las personas de identidad de género y orientación sexual

³⁰²² *Ibid.*

³⁰²³ *Ibid.*

³⁰²⁴ Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista PPS de Desarrollo Económico y social de la Nación 2007-2013, página 6- Disponible en: <http://www.superior.consejos.usb.ve/sites/default/files/Proyecto%20Nacional%20Sim%20C3%B3n%20Bol%20C3%ADvar%20-%20Primer%20Plan%20Socialista%20-%20Desarrollo%20Econ%20C3%B3mico%20y%20Social%20de%20la%20Naci%20C3%B3n%2007-2013.pdf>

³⁰²⁵ Entrevista a Caleidoscopio Humano, 10 de mayo de 2023.

³⁰²⁶ *Ibid.*

³⁰²⁷ Intervención del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en el diálogo interactivo con el Experto Independiente sobre orientación sexual ID: IE on Sexual Orientation - 6th Meeting, 53rd Regular Session of Human Rights Council. Disponible en: <https://media.un.org/en/asset/k15/k15ev5gopb> [Min. 56:16].

³⁰²⁸ Entrevista a OVV LGBTIQ+, ACCSI y COFAVIC, 20 de julio de 2023.

³⁰²⁹ Informe Sombra al 85º Período de Sesiones del Comité CEDAW presentado por la Alianza con Ellas (2023). Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2648&Lang=en/.

³⁰³⁰ Entrevista a organizaciones de la Red Venezolana de Gente Positiva: Fundación Mavid y ACCSI de, 16 de junio de 2023.

³⁰³¹ *Ibid.*

diversas³⁰³². Según dos fuentes entrevistadas por la Misión, los altos índices de violencia de género durante la pandemia y la falta de respuesta estatal ante esta problemática provocaron una fractura en el movimiento LGBTIQ+, que se reorganizó y comenzó a “*tomar nuevamente las calles*” una vez cesaron las medidas de confinamiento decretadas por la pandemia del COVID-19³⁰³³. La manifestación por el Día del Orgullo en julio de 2022 tuvo una afluencia masiva en todo el país, situación que se replicó nuevamente en julio de 2023³⁰³⁴. Como respuesta a estas manifestaciones, en diversos municipios y estados del país, varias figuras políticas convocaron manifestaciones en rechazo al reconocimiento de los derechos de las personas con identidad de género y orientación sexual diversas y a la legalización del aborto³⁰³⁵.

1391. El 24 de julio de 2023, 33 personas fueron detenidas mientras participaban en una fiesta en el spa-sauna LGBTIQ+ “Avalon Club” en Valencia, Estado de Carabobo. El local fue allanado por la PNB sin orden judicial³⁰³⁶. Las 33 personas - en su mayoría hombres homosexuales - fueron trasladadas en calidad de testigos a la Comandancia Principal de Los Guayos, Estado de Carabobo, y, según los testimonios de los detenidos dados a la Misión, sometidas a escarnio público por parte de los agentes de la PNB por su orientación sexual³⁰³⁷. Una vez en la comisaría, los agentes de la PNB les quitaron los teléfonos celulares, burlándose de sus fotografías y haciéndoles comentarios discriminatorios aludiendo a estereotipos sobre su sexualidad y su orientación sexual y refiriéndose a ellos con pronombres femeninos. También les tomaron fotografías que difundieron públicamente con sus nombres, números y otros datos personales³⁰³⁸. Nunca les dijeron por qué delitos habían sido detenidos y no pudieron llamar a sus familias³⁰³⁹. Varias ONG LGBTIQ+ denunciaron los hechos y que se difundiesen en prensa difamaciones y noticias falsas basadas en prejuicios y estereotipos sobre la orientación

³⁰³² Entrevista a CEPAZ, 18 de abril de 2023; Entrevista al Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+ de 20 de julio de 2023; Entrevista IIIV019; Entrevista IIIV006; Entrevista IIIV010; Entrevista IIIV046.

³⁰³³ Entrevistas a Caleidoscopio Humano, 10 de mayo de 2023 y 5 de julio de 2023; Entrevista IIIV019.

³⁰³⁴ Entrevista a Caleidoscopio Humano, 10 de mayo de 2023. Entrevista IIIV019.

³⁰³⁵ El 16 de julio de 2022 Freddy Rodríguez, alcalde del PSUV del municipio Plaza-Guareñas en el Estado Miranda lideró una de estas marchas y nombró a Plaza-Guareñas como el “primer municipio provida y profamilia” del país. Véase, Reporte Católico Laico, Primera Marcha por la vida y la familia reúne a católicos y evangélicos en Guareñas, 15 de julio de 2022. Disponible en: <https://reportecatolicoilaico.com/2022/07/15/primera-marcha-por-la-vida-y-la-familia-reune-a-catolicos-y-evangelicos-en-guarenas/>; El Guardian Católico, Primera Marcha por la vida y la familia reúne a católicos y evangélicos en Guareñas, 14 de julio de 2022. Disponible en: <https://elguardiancatolico.blogspot.com/2022/07/primera-marcha-por-la-vida-y-la-familia.html>; Monitoreamos.com, alcalde chavista de Guareñas encabezó marcha contra el aborto y derechos LGBT, 17 de julio de 2022. Disponible en: <https://monitoreamos.com/venezuela/alcalde-chavista-de-guarenas-encabezo-marcha-contra-el-aborto-y-derechos-de-personas-lgbt>, <https://www.instagram.com/p/CgKz0JLPqXd/>; Tweet de Laidely Grimán [@LaidelyPsuv], 13 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/LaidelyPsuv/status/1679651282351423488?t=UIJhCXEkJie2JU8jbn5Qyg&s=19>; Tweet de TalCual [@DiarioTalCual], 13 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/DiarioTalCual/status/1679593200795672577?t=J0hX-mrK0fG3Gr0RaTF8ww&s=19/>.

³⁰³⁶ Entrevista ACCSI, COFAVIC y las 33 víctimas, 8 de agosto de 2023.

³⁰³⁷ Tweet de COFAVIC [@COFAVIC], 28 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/cofavic/status/1684997845311520768?s=48&t=hB0g1xSHCtYZvIxV5f-vgg/>; WTC Radio, Koddy Campos: Allonar espacios por simplemente haber homosexuales es un delito, 25 de julio de 2023. Disponible en: <https://wtcradio.net/koddy-campos-allonar-espacios-por-simplemente-haber-homosexuales-es-un-delito/>; Tweet de ACCSI VIH/SIDA [@ACCSI_VIHSIDA], 25 de julio de 2023. Disponible en: https://twitter.com/ACCSI_VIHSIDA/status/1683955489359687681?t=5oPRVp9GD3L4ur5YkV4DPw&s=08/.

³⁰³⁸ Entrevista ACCSI, COFAVIC y las 33 víctimas, 8 de agosto de 2023.

³⁰³⁹ *Ibid.*

sexual y vivir con VIH³⁰⁴⁰. El 26 de julio de 2023 el Ministerio Público les imputó los delitos de “ultraje al pudor” y “agavillamiento”, previstos en los artículos 381 y 287 del Código Penal, respectivamente, y salvo tres, 30 personas fueron puestas en libertad ese mismo día bajo régimen de presentación³⁰⁴¹.

1392. Esta noticia impulsó varias protestas, en las que se denunció el “*escalamiento de una política de Estado de persecución y discriminación contra las personas LGBTIQ+*”³⁰⁴². Esta situación ha tenido importantes impactos en las personas detenidas, algunas están recibiendo atención psicológica y otras han perdido sus trabajos o incluso han tenido que salir del domicilio familiar, en los casos en que estas personas no habían hecho pública su orientación sexual³⁰⁴³.

3. Dimensiones de género en las amenazas y el hostigamiento

a) Amenazas y hostigamiento contra la sociedad civil

1393. La ONG CEPAZ documentó -a través de su monitoreo de portales de noticias digitales- 818 casos de persecución y criminalización de personas comunicadoras, defensoras de derechos humanos y activistas políticas, durante el año 2021: 73 contra mujeres y 534 que no pudo desagregar por género. En el año 2022 las cifras alcanzaron 523 casos de persecución y criminalización, de los cuales 68 fueron mujeres y 196 no pudieron ser desagregados por género³⁰⁴⁴. Los principales perpetradores fueron las fuerzas de seguridad del Estado³⁰⁴⁵. La organización atribuye el descenso a la autocensura del activismo y a que el contexto de crisis de derechos humanos que atraviesa el país ha afectado al tejido social y organizativo venezolano y menciona particularmente a las mujeres, quienes en muchos casos abandonaron su participación en el espacio público para atender a las necesidades de supervivencia de su familia³⁰⁴⁶.

1394. Una de esas organizaciones ha sido Prepara Familia y su directora Katherine Martínez, que ha sido hostigada por denunciar la grave situación del hospital J.M. De los Ríos, caracterizada por la irregularidad en la distribución de medicamentos e insumos, la migración del personal, la escasez de reactivos esenciales y las fallas en los equipos y servicios³⁰⁴⁷. La situación ha perjudicado de forma desproporcionada a las mujeres que constituyen el 98% de las trabajadoras. Ellas no sólo soportan las difíciles condiciones de

³⁰⁴⁰ Tweet de ACCSI VIH/SIDA [@ACCSI_VIHSIDA], 25 de julio de 2023. Disponible en: https://twitter.com/ACCSI_VIHSIDA/status/1683962157686292480?t=hvb8OFxBtDYp3qu_Ive3Og&s=08; Video de Youtube - Edgar Carrasco, 29 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=d7NOXo1mEpA>.

³⁰⁴¹ Documento IIDOC009: denuncia a la Fiscalía presentada por OVV LGBTOQ+; Tweet de Provea [@_Provea], 27 de julio de 2023. Disponible en: https://twitter.com/_Provea/status/1684604491444650007; Video de Youtube - El Tiempo, Liberan a 30 personas detenidas durante redada en local LGBTIQ+ en Venezuela, 27 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=580FmAw0Ucs/>.

³⁰⁴² Swiss info, Activistas protestan en Caracas contra la "política de persecución" a la comunidad LGBTI, 28 de julio de 2023. Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/venezuela-lgbti_activistas-protestan-en-caracas-contra-la-pol%C3%ADtica-de-persecuci%C3%B3n--a-la-comunidad-lgbti/48697994/; Infobae, La comunidad LGBTI protestó en Caracas contra la “política de persecución” del régimen de Nicolás Maduro, 28 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/07/29/la-comunidad-lgbti-protesto-en-caracas-contra-la-politica-de-persecucion-del-regimen-de-nicolas-maduro/>.

³⁰⁴³ Entrevista ACCSI, COFAVIC y las 33 víctimas, 8 de agosto de 2023.

³⁰⁴⁴ CEPAZ, Monitoreo de persecución y criminalización en Venezuela, 2023, pág. 7.

³⁰⁴⁵ Ibid.

³⁰⁴⁶ Entrevista a CEPAZ, de 18 de abril de 2023.

³⁰⁴⁷ Caso 24: Katherine Martínez García y Prepara Familia.

las infraestructuras hospitalarias, sino que también han reportado sufrir impactos en su salud mental por la elevada carga emocional que experimentan³⁰⁴⁸

1395. Varias ONG expresaron su preocupación por los mensajes que difunden líderes políticos y religiosos que alimentan activamente la desinformación y/o la intolerancia contra las personas LGBTIQ+ en Venezuela, y que se replican por los medios de comunicación³⁰⁴⁹. Sin perjuicio de que el Estado venezolano hizo referencia ante la ONU a su condena rotunda a los mensajes discriminatorios o que promuevan el odio y por las narrativas religiosas en contra de las personas de identidad de género y orientación sexual diversas³⁰⁵⁰, el propio Fiscal General Tarek William Saab realizó varios comentarios en Twitter defendiendo la concepción tradicional de la familia heterosexual y su posición en contra de lo que él llama “la ideología de género”³⁰⁵¹. En varias ocasiones, diputados y diputadas de distintos Estados en la República Bolivariana de Venezuela comentaron públicamente en contra de los derechos de las personas de orientación sexual e identidad y expresiones de género diversas en diferentes espacios³⁰⁵².

1396. La ONG Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+ (OVV LGBTIQ+) ha documentado precisamente un aumento en el primer semestre del año 2023 de los discursos de odio por parte de autoridades estatales con relación al año 2022³⁰⁵³. En total, el OVV LGBTIQ+ documentó en 2022, 97 casos de discriminación o violencia contra personas LGBTIQ+ -en especial hombres cisgénero y mujeres transgénero- 22 de los cuales constituyeron incidentes de odio cometidos por funcionarios o figuras públicas en un contexto de persecución política y cierre del espacio cívico³⁰⁵⁴. Entre enero y abril de

³⁰⁴⁸ Informe Sombra al 85º Período de Sesiones del Comité CEDAW presentado por Centro de Justicia y Paz (CEPAZ); Fundación de lucha contra el Cáncer de Mama (FUNCAMAMA); Prepara Familia; UNIANDES; Acción Solidaria y Unión Afirmativa. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2648&Language=en; Prepara Familia, Un 98 % de las personas que cuidan a los pacientes pediátricos son mujeres, 21 de abril de 2021. Disponible en: <https://preparafamilia.org/mujeres-cuidadoras-del-jm-de-los-rios-tienen-tres-anos-sin-suministro-de-alimentacion>.

³⁰⁴⁹ Esto ocurrió en el caso de las 33 personas detenidas en Valencia. Véase, entre muchos, Tweet de La Patilla [@la_patilla], 24 de julio de 2023. Disponible en: https://twitter.com/la_patilla/status/1683587342211194882?t=5s9CG1EhFx1aUvGbltmtwA&s=19/. La Otra Versión, Cuando hacían una “Orgía gay”, detienen a 30 hombres por comercializar con pornografía en Valencia. Disponible en: <https://laotraversion.com/sucesos/cuando-hacian-una-orgia-gay-detienen-a-30-hombres-por-comercializar-con-pornografia-en-valencia/>. Tweet de Llanero Digital [@LlaneroDigitalV], 25 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/LlaneroDigitalV/status/1683779126765793284?s=20/>. Tweet de Diario Nuevo Día [@nuevodiaenlinea], 24 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/nuevodiaenlinea/status/1683620828162949120?s=20>.

³⁰⁵⁰ *Ibid.*, UN web TV, IE on Sexual Orientation - 6th Meeting, 53rd Regular Session of Human Rights Council, 21 de junio de 2023. Disponible en: <https://media.un.org/en/asset/k15/k15ev5gopb> [min 56:16].

³⁰⁵¹ Tweet de Tarek William Saab [@TarekWilliamSaab], 3 de octubre de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/TarekWilliamSaab/status/1577111823031177216>; Tweet de Tarek William Saab [@TarekWilliamSaab], 22 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/tarekwiliamsaab/status/1595267450500694016/>.

³⁰⁵² Franklyn Duarte en Caleidoscopio Humano, Diputado propone “Ley Qatar” para comunidad LGBTIQ+ de Venezuela, 6 de julio de 2022 en relación a la Marcha del Orgullo en Táchira. Disponible en: <https://caleidohumano.org/diputado-propone-ley-qatar-para-comunidad-lgbtiq-de-venezuela/>; Video de YouTube - Globovisión, Primera Página | Dip. AN Franklin Duarte y la Dip. Maribel Castillo en una entrevista en Globovisión el: Comunidad LGBTQ+, 15 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=0LrhFkToUx4>; Noticias24Carabobo, Rechazan matrimonio igualitario en San Francisco Zulia, 9 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://noticias24carabobo.com/alcalde-san-francisco-rechaza-union-personas-lgbtiq/>.

³⁰⁵³ Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+, Rompiendo el Silencio, Informe Anual sobre violencia LGBTIQ+ en Venezuela durante el año 2022 (2023), pág. 16.

³⁰⁵⁴ *Ibid.*, pág. 22.

2023 el OVV LGBTIQ+ reportó que se cometieron 60 incidentes de odio, 20 por parte de funcionarios públicos y autoridades del Estado³⁰⁵⁵.

1397. La ONG denunció que las narrativas mayoritarias desde el ámbito político y de la educación promueven concepciones tradicionales de la familia y rechazan públicamente los derechos de las personas de orientaciones sexuales e identidades y/o expresiones de género diversas³⁰⁵⁶. Según dicha organización, la persecución contra quienes conforman el movimiento LGBTIQ+ ha tenido también un impacto en la libertad de circulación de estas personas, ante el miedo a la violencia en espacios públicos, donde ocurren la mayor parte de los ataques contra estas personas³⁰⁵⁷.

1398. En un caso documentado por la Misión, miembros de un *colectivo* hostigaron a una defensora por su atención a personas LGBTIQ+ en el domicilio de un familiar. Según su testimonio, la defensora se trasladó durante la pandemia a vivir con su familiar cuya casa se sitúa en un barrio empobrecido, donde llamó mucho la atención que tuviese una computadora e impresora personales³⁰⁵⁸. Cuando recibía visitas de personas de la comunidad LGBTIQ+, los miembros de los colectivos le empezaban a preguntar de manera intimidatoria sobre qué hacía con “*esos raros*” e insultaban a estas personas llamándolas “*mosquitas*”³⁰⁵⁹. Además, le rayaron su vehículo y le pedían una y otra vez que les imprimiese cosas gratuitamente, a lo que ella no se podía negar para evitar represalias o agresiones contra ella o su madre³⁰⁶⁰.

1399. La Misión registró un caso de *doxing*³⁰⁶¹ por parte de la diputada al Consejo Legislativo de Táchira, Sofía Palencia Varela, en contra del periodista Gabriel Bastidas en julio de 2022. En dicha oportunidad, Palencia concedió una entrevista al periodista del medio Monitoreamos en relación con una ordenanza pública sobre la protección de la “familia originaria”, que había impulsado en el Concejo Municipal de Capacho Viejo³⁰⁶². Tras la publicación de la noticia, donde se incluían declaraciones suyas en contra del movimiento LGBTIQ+, comenzó a acosar al periodista y publicó su número de teléfono personal en redes sociales³⁰⁶³.

1400. En los medios de comunicación, el clima general de censura de ciertos temas políticos y de derechos humanos alcanza también a los derechos de las mujeres. Si bien esta temática es tratada en los programas de radio, una defensora de derechos humanos entrevistada por la Misión explicó que no se invita ni entrevista en medios a feministas muy “*radicales*” o que hablen “*mal del gobierno*”³⁰⁶⁴.

1401. Los casos documentados en el capítulo IV muestran también que las amenazas, hostigamientos y en ocasiones las agresiones directas contra las personas defensoras de derechos humanos, hombres o mujeres, se extienden habitualmente también a sus familiares, como estrategia de quiebre de las personas y así obstaculizar o detener su

³⁰⁵⁵ Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+, Tercer Boletín: Discriminaciones y violencias contra las personas LGBTIQ+, págs. 3-8. Disponible en: <https://nomasdiscriminacion.org/boletines-e-informes/ovvlgbtiq-balance-junio-2023/>.

³⁰⁵⁶ *Ibid.*

³⁰⁵⁷ Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+, Rompiendo el Silencio, Informe Anual sobre violencia LGBTIQ+ en Venezuela durante el año 2022 (2023), pág. 21.

³⁰⁵⁸ Entrevista WWIV006.

³⁰⁵⁹ *Ibid.*

³⁰⁶⁰ *Ibid.*

³⁰⁶¹ *Doxing* se refiere a una publicación de información personal.

³⁰⁶² Monitoreamos, Legisladora del Táchira promueve ordenanzas en defensa de «la familia originaria», 28 de julio de 2022. Disponible en: <https://monitoreamos.com/venezuela/legisladora-del-tachira-promueve-ordenanzas-en-defensa-de-la-familia-originaria>.

³⁰⁶³ Tweet de IPYS Venezuela [@ipysvenezuela], 28 de julio de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/ipysvenezuela/status/1552687767053795329>; Tweet de SNTP [@sntpvenezuela], 28 de julio de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/sntpvenezuela/status/1552643417670402053/>.

³⁰⁶⁴ Entrevista a Caleidoscopio Humano, 3 de marzo de 2023.

trabajo o forzar su salida del país³⁰⁶⁵. La imposición social del rol de cuidadoras a las mujeres hace que este tipo de represión haya tenido un impacto aún mayor en las mujeres defensoras, especialmente en aquellas cabezas de familia. Una defensora de derechos de las mujeres que sigue trabajando desde el exilio le dijo a la Misión que “*las decisiones que han tomado las mujeres vinculadas al tema de la persecución están basadas en su familia y en sus hijos. Para los hombres importa, para las mujeres es determinante*”³⁰⁶⁶. Varias activistas feministas y defensoras de los derechos de las mujeres entrevistadas por la Misión aseguraron que el miedo al impacto que la represión y la judicialización pudiesen tener sobre sus familias, hijos e hijas, fue definitorio para que decidieran reducir su participación en el ámbito público, o directamente exiliarse³⁰⁶⁷.

1402. En un caso documentado por la Misión, una abogada penalista y defensora de derechos humanos tomó la decisión de que su hija de 27 años saliese del país a principios de 2022, una vez que los ataques que se le dirigían a ella amenazaron directamente la integridad física de su hija. En concreto, el 10 de mayo de 2021 su hija sufrió un acto intencional de violencia al vehículo que conducía, y en el que también viajaba su padre³⁰⁶⁸.

1403. En el caso del General Vivas Perdomo, su mujer y su hija - defensora de derechos humanos - también sufrieron diversos ataques y hostigamiento desde la salida de prisión del General, incluido un ataque al interior de su vivienda. Esto hizo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que había otorgado medidas cautelares en 2017 a favor del General, decidiese ampliar las mismas en 2021 a su familia, para amparar también la integridad física y psíquica de ambas³⁰⁶⁹.

1404. La familia del comunicador social Norbey Marín también se vio particularmente afectada por la persecución a Marín. En marzo 2021, el comunicador decidió detener las emisiones en el canal de YouTube que gestionaba desde el exilio donde publicaba información sobre la situación de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, hasta que dos de sus familiares, que fueron detenidos por el CICPC y amedrentados para que Marín dejase de publicar en la plataforma digital, consiguieran salir también del país³⁰⁷⁰.

1405. Una situación similar se dio en el caso de un reconocido defensor de derechos humanos, Humberto Prado, al que la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas provisionales en el año 2009, que siguen vigentes en la actualidad por su trabajo de derechos humanos³⁰⁷¹. Su esposa y también defensora de derechos humanos comenzó a recibir amenazas desde que asumió la dirección y vocería del trabajo de la organización Observatorio Venezolano de Prisiones en 2019. Durante meses recibió llamadas telefónicas en las que la insultaban de manera sexista, “*cállate perra, te voy a matar*”³⁰⁷², y amenazaban la integridad de sus hijos, diciéndole “*le vamos a mandar a los muchachitos metidos en una bolsa*”³⁰⁷³. El 8 de julio de 2020, la Corte Interamericana amplió las medidas provisionales para protegerla también a ella y a sus hijos³⁰⁷⁴. El temor fundado de las potenciales represalias contra sus hijos por el rol de defensores de sus

³⁰⁶⁵ Caso 32: Yasnaia Villalobos Montiel, Caso 28: Franklin Alfredo Caldera Cordero. Entrevista SSIV004; Entrevista SSIV002; Entrevista IIV009.

³⁰⁶⁶ Entrevista a CEPAZ, 18 de abril de 2023.

³⁰⁶⁷ *Ibid.*; Entrevista a Observatorio Venezolano de Prisiones, 19 de abril de 2023; Entrevista a 100% Estrógeno, 25 de abril de 2023, Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 12 de julio de 2023.

³⁰⁶⁸ Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 27 de junio de 2023; Entrevista AAIV041.

³⁰⁶⁹ Caso 30: Ángel Omar Vivas Perdomo y familiares

³⁰⁷⁰ Caso 31: Norbey Marín.

³⁰⁷¹ Entrevista IIIV009.

³⁰⁷² A/HRC/23/50, párr. 65.

³⁰⁷³ Entrevista IIIV009.

³⁰⁷⁴ CteIDH, *Asuntos de determinados centros penitenciarios de Venezuela Humberto Prado, Mariela Sánchez Ortiz y Familia*. Medidas provisionales respecto de Venezuela, 8 de julio de 2020.

padres llevó finalmente a la familia a tomar la decisión de exiliarse del país en noviembre de 2020.

1406. Como se analiza en el presente documento de sesión, las amenazas y el acoso contra activistas, periodistas y defensores de los derechos humanos son generalizados en Venezuela, con impactos diferenciales en función del género de las personas. El impacto de género de estos ataques se ve exacerbado por la expectativa social de que las mujeres asuman funciones de cuidado, lo que lleva a algunas mujeres a retirarse de la participación pública para proteger a sus familias. Unido a ello, la propagación de la desinformación y la intolerancia contra la comunidad LGBTIQ+, alimentada por líderes políticos y religiosos, ha dado lugar a un aumento de la incitación al odio y la violencia contra las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Las mujeres y las personas de la comunidad LGBTIQ+ son especialmente vulnerables a la discriminación, las amenazas y la violencia, que también afectan a su libertad de circulación y a su participación en la vida pública.

b) Amenazas y hostigamiento en el ámbito de la política

1407. El Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, en su informe temático sobre la representación política de la mujer en el mundo, señaló que “la estigmatización, el hostigamiento y las agresiones directas se han utilizado para silenciar y desacreditar a las mujeres que hacen oír su voz como líderes (...). El acoso sexual a candidatas políticas ha sido denunciado como táctica para desalentar a las mujeres a ejercer su derecho a votar y a presentarse a las elecciones (...)”³⁰⁷⁵. En este sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha exhortado a los Estados a “crear un entorno de tolerancia cero, ante [los delitos de violencia, agresión o acoso] perpetrados contra mujeres elegidas para desempeñar cargos públicos y candidatas a ocupar cargos políticos”³⁰⁷⁶.

1408. Varias mujeres políticas venezolanas entrevistadas por la Misión, incluyendo una mujer transgénero, coincidieron que existe una cultura de violencia política contra las mujeres que acceden a la arena pública, que afecta tanto a mujeres políticas opositoras como a oficialistas³⁰⁷⁷. Como indicó una conocida precandidata presidencial, a diferencia de los hombres, las mujeres que se dedican a la política suelen ser objeto de insultos y burlas sexistas; por ejemplo, “*si una mujer es guapa o llamativa, Diosdado Cabello la tilda de bruta en el Mazo Dando*”³⁰⁷⁸. En el programa 437 de *Con el Mazo Dando*, que se emitió el 22 de junio de 2023, la precandidata Delsa Solórzano fue objeto de declaraciones estigmatizantes en una minisección burlesca donde se mostraban imágenes y videos suyos con referencias directas y constantes a su físico - “*esta caretilla botulínica*” -, su manera de vestir, y sus capacidades intelectuales³⁰⁷⁹. Según su propio testimonio, la precandidata presidencial del partido Vente Venezuela, María Corina Machado, también identificó patrones de represión basados en su género en los constantes ataques que ha recibido por parte del Gobierno³⁰⁸⁰. Entre otros, la política destacó los comics de contenido sexual y obsceno en que aparece representada, realizados por el PSUV, y las referencias públicas a ella por parte de las autoridades como “la loca”³⁰⁸¹.

1409. La activista política Richelle Briceño y la candidata Tamara Adrián fueron amenazadas y denunciadas por violencia de género, sin mayores consecuencias judiciales,

³⁰⁷⁵ A/HRC/23/50, párr. 65.

³⁰⁷⁶ A/RES/66/130, i.

³⁰⁷⁷ Entrevista a Iris de Franca, 9 de mayo 2023; Entrevista IIIV019.

³⁰⁷⁸ Entrevista a Delsa Solórzano, 6 de febrero de 2023.

³⁰⁷⁹ *Ibid.*

³⁰⁸⁰ Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023.

³⁰⁸¹ *Ibid.*

por una diputada de la Asamblea Nacional en julio de 2022 por pedir que se investigasen y sancionasen los discursos de odio³⁰⁸².

1410. La Misión documentó también las amenazas de muerte y los insultos que recibió la secretaria general del partido político de oposición Avanzada Progresista en Trujillo y concejala del municipio de Varela, en el Estado de Trujillo, Iraly Guerrero, por parte del Gobernador de este Estado, Gerardo Márquez. Iraly Guerrero es también presidenta del Colegio de Profesores del estado de Trujillo y lidera la lucha por los derechos de las y los educadores en ese estado desde hace varios años³⁰⁸³. En el marco de su participación en las manifestaciones de enero de 2023 exigiendo mejoras salariales y mejores condiciones de trabajo, Guerrero comenzó a recibir insultos y amenazas³⁰⁸⁴. El 24 de marzo de 2023, Márquez se refirió a ella en su programa radial “Háblame Gerardo” de la emisora Paisana Estéreo, calificándola de “concejala de oposición”³⁰⁸⁵, descalificándola nuevamente y dirigiéndole amenazas de muerte según lo interpretó ella. En concreto, en el programa Márquez dijo: “Creo que me va a denunciar ante el Ministerio Público, creo que va a ir a la Corte Penal Internacional, y yo le voy a ofrecer un medio para que vaya a la Corte Celestial también. Estoy preocupadísimo”³⁰⁸⁶. El Gobernador se refirió a ella como “Cruella de Vil”³⁰⁸⁷ por su aspecto físico y actitud e hizo alusión a su estado mental diciendo que “antes la veía normal, pero ya tengo dudas”³⁰⁸⁸. El comentario ejemplifica el ataque a las mujeres que asumen roles de liderazgo y poder tildarlas de “locas” o “histéricas” y refiriéndose a ellas en términos burlescos en público y a través de grupos de mensajería móvil³⁰⁸⁹. La concejala Iraly Guerrero denunció al Gobernador por

³⁰⁸² Documento IIDC001: Informe casos persecución OVV LGBTQ+; Tweet de Maribel Castillo [@CastilloMaribel], 1 de agosto de 2022. Disponible en:

<https://twitter.com/CastilloMaribel/status/1554286152231919617>; Tweet de Ericka López

Sánchez, [@ErickaEliberte], 2 de agosto de 2022. Disponible en:

<https://twitter.com/ErickaEliberte/status/1554499118982221826>; Observatorio de Violencias LGBTQ+, Rompiendo el Silencio: Informe Anual sobre violencia LGBTQ+ en Venezuela durante el año 2022 (2023), pág. 55.

³⁰⁸³ Efecto Cocuyo, Docentes trujillanos se sumaron al paro nacional de 48 horas, 22 de octubre de 2019. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/docentes-trujillanos-se-sumaron-al-paro-nacional-de-48-horas/>; Diario de los Andes, Iraly Guerrero: Hemos mantenido una defensa sostenida de los derechos de los educadores, 30 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://diariodelosandes.com/iraly-guerrero-mantenido-una-defensa-sostenida-los-derechos-los-educadores/>.

³⁰⁸⁴ El año 2023 comenzó con una reactivación de las protestas que habían tenido lugar en 2022 por parte de distintos trabajadores del sector público, incluyendo gremios de educación, salud y transporte. Véase Efecto Cocuyo, El Chavismo marcha en simultáneo a la protesta de maestros y trabajadores este 23 de enero, 22 de enero de 2023. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/protesta-nacional-maestros-trabajadores-chavismo-23-de-enero/>.

³⁰⁸⁵ Documento IIDC003: denuncia de Iraly Guerrero ante el Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, pág. 3.

³⁰⁸⁶ *Ibid.*, Diario de los Andes, Gobernador a Iraly Guerrero: yo le voy a ofrecer un medio para que me denuncie en la Corte Celestial, 14 de abril de 2023. Disponible en: <https://diariodelosandes.com/gobernador-a-iraly-guerrero-yo-le-voy-a-ofrecer-un-medio-para-que-me-denuncie-en-la-corte-celestial/>; Documento IIDC004: audios con amenazas de Gerardo Márquez.

³⁰⁸⁷ En referencia a un personaje cinematográfico de Disney.

³⁰⁸⁸ Entrevista a Iraly Guerrero, 5 de junio de 2023.

³⁰⁸⁹ El 24 de marzo de 2023, el gobernador Gerardo Márquez dijo en su programa radial “Háblame Gerardo” de la emisora Paisana Estéreo, lo siguiente: “Creo que me va a denunciar ante el Ministerio Público, creo que va a ir a la Corte Penal Internacional, y yo le voy a ofrecer un medio para que vaya a la Corte Celestial también. Estoy preocupadísimo”. Posteriormente el Gobernador Gerardo Márquez siguió mencionando a la Sra. Guerrero en su programa de radio: “Esa señora yo la veía normal [...] que ahora asumió es Cruella de Vil [...] yo veía que era normal, ahora tengo dudas, jajaja, tengo dudas” (...) me reuní con los 101 dálmatas (...) hay como diez abogados que van a ayudarme con Cruella De Vil (...) hay uno que quiere hacer una película, otra película de Cruella de Vil y yo ayer decía... ¿y si ponemos a esta señora de protagonista? (...) pero lo importante es que ellos me van a defender”. Documentos núm. IIDC003 y IIDC004.

violencia política y violencia informática como formas de violencia de género, de conformidad con la reforma de 2021 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (véase Capítulo V.A.). En el momento de redactar este informe, la investigación seguía todavía su curso.

1411. Como fue analizado en el capítulo IV, la Misión identificó un patrón de ataques físicos en contra de políticos y políticas de la oposición, particularmente en el contexto de la campaña electoral³⁰⁹⁰. En muchos de los casos - aunque no en todos - fueron mujeres afines al Gobierno las que ejercieron la violencia. En opinión de varias personas entrevistadas por la Misión, la participación de las mujeres en este tipo de ataques refleja una estrategia consciente de instrumentalización de la Ley de Violencia contra las Mujeres, para poder interponer denuncias conforme a la citada ley en caso de haber respuesta física a las agresiones por parte de hombres³⁰⁹¹.

1412. Para medir adecuadamente el impacto y su efecto dañino en las mujeres, es relevante recordar que estos ataques ocurren en un contexto de cultura machista. La líder política Iris de Franca, del partido de la oposición Cambiemos, relató a la Misión las amenazas y acoso que sufrió en febrero de 2021 en Los Teques, en el municipio Guaiacaipuro, Estado de Miranda, por parte de su expareja, quien en el momento de los hechos ocupaba un alto cargo en la Alcaldía de Carrizal, en el mismo Estado de Miranda, donde su hermano era alcalde³⁰⁹². Según la denuncia presentada ante el CICPC y en la Fiscalía de la Mujer, el agresor la amenazó con difundir unos videos de carácter sexual que ambos habían grabado de manera consentida cuando eran pareja y con mostrarlo a su hijo de 8 años que tiene un trastorno del espectro autista. Según la denuncia, las amenazas hacían referencia al impacto que la difusión del video podría tener sobre su carrera política porque *“tú eres una mujer, yo un hombre, socialmente te afecta... en el hombre no está tan mal visto”*³⁰⁹³.

1413. La Misión también recogió el testimonio de una mujer activista política que el 7 de enero de 2020 fue víctima de una agresión sexual por parte de un hombre al que no pudo identificar en la puerta de la Asamblea Nacional y que la estaba grabando con un teléfono móvil³⁰⁹⁴. Según su testimonio, a raíz de la agresión hubo un forcejeo para quitarle el teléfono y el hombre la insultó de manera sexista diciendo *“quítame a esta mujer de encima, sácame a este coño de madre”* y el aparato se terminó extraviando³⁰⁹⁵. Este incidente provocó varias burlas públicas por parte del Fiscal General y del diputado Diosdado Cabello. El primero llegó a anunciar que iba a abrir un proceso contra ella por el supuesto robo del teléfono móvil, y Diosdado Cabello en su programa y en sus redes sociales se refirió a ella como la *“roba teléfonos”*³⁰⁹⁶. Para la política estas acciones muestran *“cierto desdén hacia las mujeres y una actitud machista”*³⁰⁹⁷.

1414. En suma, la competencia en el discurso político afecta a las mujeres de manera diferenciada ya que contra ellas se utiliza -además- la agresión sexista (a través de insultos, cosificación y comentarios despectivos sobre su apariencia y habilidades) para intentar silenciarlas y desplazarlas de los lugares de liderazgo que han conseguido por su militancia política.

³⁰⁹⁰ Entrevista a Iris de Franca, 9 de mayo 2023; Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023.

³⁰⁹¹ *Ibid.*; Tweet de Henrique Capriles [@hcapriles], 2 de junio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/hcapriles/status/1664778282309500928?ext=HHwWgIC-reDBvZouAAAA>.

³⁰⁹² Documento IIDC005; Entrevista a Iris de Franca, 9 de mayo 2023.

³⁰⁹³ Entrevista a Iris de Franca, 9 de mayo de 2023; Documento IIDC055: capturas de pantalla de las conversaciones con su expareja.

³⁰⁹⁴ Entrevista a María Beatriz Martínez, 23 de febrero de 2023.

³⁰⁹⁵ *Ibid.*

³⁰⁹⁶ Instagram Con el Mazo Dando [@mazo4f], Batalla campal: las dos Marías, 20 de febrero de 2023. Disponible en: https://www.instagram.com/reel/Co479wxDnE9/?utm_source=ig_web_button_share_sheet.

³⁰⁹⁷ Entrevista a María Beatriz Martínez, 18 de febrero de 2023.

c) Estigmatización y violencia de género en línea

1415. El Comité CEDAW ha reconocido que la violencia en línea es una forma contemporánea de violencia hacia las mujeres³⁰⁹⁸. Según el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), es importante entender que las repercusiones de estas formas de violencia “no difieren de los efectos que tiene la violencia fuera del internet” pese a que “persiste una comprensión inadecuada de la seriedad de las consecuencias y los daños que la violencia en línea causa en las mujeres (...) que muchas veces se considera que no son reales”³⁰⁹⁹. El marco normativo interno venezolano penaliza la “violencia informática” como una forma específica de violencia contra las mujeres³¹⁰⁰.

1416. Según personas entrevistadas por la Misión, las redes sociales en Venezuela se han convertido en el espacio predominante donde se replican las narrativas de odio y la violencia sexista y homófoba contra mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas³¹⁰¹. Varias personas entrevistadas por la Misión expresaron su temor por los ataques sexistas que reciben sobre todo a través de la red social Twitter³¹⁰². Una defensora de los derechos sexuales y reproductivos narró a la Misión: “*un día recibí más de 200 mensajes de odio ante un comentario, me llamaron terrorista y esto afecta a mi salud mental; una deja de decir muchas cosas o si las dice es con mucho cuidado, pensando a quién y cómo las dice*”³¹⁰³.

1417. La Misión analizó 22 ejemplos de discursos discriminatorios que incitan al odio por parte de funcionarios del Estado entre julio de 2022 y julio de 2023³¹⁰⁴. Los ejemplos documentados por el Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+, muestran que se ejecuta la violencia a través de la negación de la identidad de género y sexualidad de las personas³¹⁰⁵. Por contraposición, en el caso de los hombres heterosexuales, los insultos suelen vincularse a sus presuntas acciones en contra del Gobierno, como fue el caso de la campaña en las redes contra el defensor de derechos humanos Javier Tarazona, denominada “#TarazonaMercenario”³¹⁰⁶.

1418. Como documentó la Misión, en marzo de 2021, tras una audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los derechos de la mujer en Venezuela, la directora de Caleidoscopio Humano recibió un gran número de ataques en redes sociales, llamándola, entre otros apelativos, “*abortadora*”³¹⁰⁷. Otras mujeres que participaron en la audiencia también fueron insultadas. Se documentaron más de 150 cuentas distintas que participaron en los ataques³¹⁰⁸.

³⁰⁹⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General núm. 35, CEDAW/C/GC/35 (2017), párrs. 20, 30 d).

³⁰⁹⁹ OEA, MESECVI, La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas, pág. 14. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contras-las-mujeres-y-ninas.pdf>.

³¹⁰⁰ Art. 19 Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia, supra.

³¹⁰¹ Entrevistas a Caleidoscopio Humano, 10 de mayo y 5 de julio de 2023; Entrevista IIIV031; Entrevista a OVV LGBTIQ+, ACCSI y COFAVIC, 20 de julio de 2023.

³¹⁰² Entrevista IIIV031; Entrevista a Caleidoscopio Humano de 3 de marzo de 2023; Entrevista a Iris de Franca de 9 de mayo de 2023.

³¹⁰³ Entrevista IIIV031.

³¹⁰⁴ Documento IIDC001: informe casos de persecución OVV LGBTIQ+.

³¹⁰⁵ Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+, Rompiendo el Silencio: Informe Anual sobre violencia LGBTIQ+ en Venezuela durante el año 2022 (2023), pág. 54. Disponible en: <https://nomasdiscriminacion.org/wp-content/uploads/2023/04/OVVInforme1.pdf>

³¹⁰⁶ Análisis de esa campaña realizado por la organización Proboxve. #TarazonaMercenario Disponible en:

<https://proboxve.org/en-US/publicacion/maduro-y-la-caceria-de-activistas-caso-javier-tarazona>.

³¹⁰⁷ Entrevista a Caleidoscopio Humano, 3 de marzo de 2023.

³¹⁰⁸ *Ibid.*

1419. Según explicó a la Misión una activista política, este tipo de ataques es también recurrente en el ámbito de la política, y se caracteriza por la difusión de insultos sexistas o discriminatorios promovidos por dirigentes políticos sobre todo de cargos medios que, posteriormente, son replicados en redes por multitud de usuarios³¹⁰⁹. Los insultos tienen claras connotaciones de género, dado que a las mujeres se las ataca desproporcionadamente por su físico o su sexualidad, mientras que en el caso de los hombres, se les suele acusar más de corruptos o ladrones. Según la misma fuente, estos insultos llegan en su mayoría de cuentas de usuarios anónimos³¹¹⁰. Otras personas entrevistadas por la Misión³¹¹¹ confirmaron haber recibido también mensajes de personas con vinculaciones claras con el partido en el Gobierno, así como de redes de *bots*³¹¹² o de *bonets*³¹¹³.

1420. El 12 de julio de 2023, tuvo lugar el debate electoral con los y las principales candidatas de la oposición a las elecciones presidenciales de 2024. Tamara Adrián, la primera mujer transgénero precandidata a unas elecciones, fue víctima de mensajes de odio en la red social Twitter por parte de personas anónimas, haciendo principalmente alusión a su identidad de género y aludiendo que en realidad no era una mujer, sino un hombre y que “tenía pene”. El hashtag #TamaraAdrian se convirtió en tendencia para Venezuela en esa red social³¹¹⁴.

1421. La Misión recibió alegaciones de la periodista Yohana Marra, que estaba cubriendo el denominado “naufragio de la Güiria” – en el que murieron más de 20 migrantes en la travesía hacia Trinidad y Tobago – y que fue objeto de hostigamiento en redes y en medios de comunicación³¹¹⁵. Según su testimonio, la periodista sufrió especialmente los ataques de un conocido presentador de televisión vinculado al Gobierno que la acusó de mentir para desacreditar al Estado con relación a la migración fuera de Venezuela³¹¹⁶. Según ella, estos ataques buscaban desacreditar su trabajo, desvalorizándola como periodista y mujer adulta, refiriéndose a ella peyorativamente como “una muchachita”, “una pobre periodista sin éxito” y “una pobre niña”³¹¹⁷. Los comentarios generaron una ola de mensajes de odio en redes sociales calificándola de “mentirosa”, “aduladora” y de ser pagada por la oposición³¹¹⁸.

³¹⁰⁹ Entrevista a Iris de Franca, 9 de mayo de 2023.

³¹¹⁰ *Ibid.*

³¹¹¹ *Ibid.* Entrevista al OVV LGBTIQ+, ACCSI y Cofavic, 20 de julio de 2023, Entrevista a Leopoldo López, 4 de julio de 2023; Entrevista a Juan Guaidó, 24 de julio de 2023; Video de YouTube, Con El Mazo Dando – Programa 370, 5 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.youtube.com/live/9IajeNfkz1c?feature=share&t=1598/>; Video de YouTube, Con el Mazo Dando – Programa 371, 19 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.youtube.com/live/zH-U72bBotk?feature=share&t=4546/>.

³¹¹² Un *bot* es una cuenta automatizada de redes sociales, administrada por un algoritmo, y no por una persona real. En otras palabras, un *bot* está diseñado para hacer publicaciones sin intervención humana. Véase <https://ijnet.org/es/story/todo-lo-que-hay-que-saber-sobre-trolls-bots-y-botnets>.

³¹¹³ Una *botnet* es una red de cuentas *bot* administradas por el mismo individuo, diseñados para fabricar un *engagement* que hace que en el tema en el que se involucran las *botnets* parezca que haya más usuarios “reales” de los que realmente hay. Véase <https://ijnet.org/es/story/todo-lo-que-hay-que-saber-sobre-trolls-bots-y-botnets>.

³¹¹⁴ Documento IIDC006: Capturas de pantallas de mensajes publicados.

³¹¹⁵ Entrevista a Yohana Marra, 6 de julio de 2023.

³¹¹⁶ *Ibid.*

³¹¹⁷ *Ibid.*; Tweet de Monitor de Víctimas [@MonitorVictimas], 13 de diciembre 2020. Disponible en: <https://twitter.com/monitorvictimas/status/1338191860045635589>; IPYS Venezuela, Una reportera y defensores de DDHH atacados por dirigente chavista Mario Silva, 22 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-una-reportera-y-defensores-de-ddhh-atacados-por-dirigente-chavista-mario-silva/>.

³¹¹⁸ *Ibid.*

1422. La situación de hostilidad a la periodista escaló y desde el Gobierno se publicaron dos comunicados, con fechas de 14³¹¹⁹ y 16 de diciembre de 2020³¹²⁰, firmados por la entonces ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Carmen Teresa Meléndez Rivas, mencionando la necesidad de investigar a las periodistas y medios que estaban difundiendo noticias falsas, lo que la periodista consideró un ataque directo contra ella³¹²¹. También fue mencionada en el programa *Con el Mazo Dando* por Diosdado Cabello³¹²². A raíz de estos hechos, la periodista tomó la decisión de abandonar su casa durante unos días y reducir su presencia en redes sociales. A partir de entonces, ha sido muy cuidadosa y se autocensura al elegir los temas sobre los que escribe³¹²³.

1423. La autocensura en redes es un impacto recurrente en las mujeres activistas víctimas de este tipo de hostigamientos. Según una activista, *“este tipo de situación te hace pensar que quizás deberías censurarte, porque no sabes si estos insultos pueden escalar a amenazas o ataques”*³¹²⁴. En la experiencia de otra defensora: *“ahora me autocensuro, hace poco detuvieron a una mujer oficialista por acompañar una IVE y pese a que había una campaña por su liberación en Twitter, yo no tuiteé nada, me mantuve bajo perfil”*³¹²⁵.

1424. La Misión recibió testimonios de varias defensoras mujeres que, para protegerse de estos hostigamientos y por el miedo de que escalen a ataques físicos o a procesos de criminalización, han establecido diferentes protocolos de seguridad. Estos protocolos incluyen acciones preventivas tales como el uso de palabras clave y de múltiples plataformas seguras de mensajería, el establecimiento de guías de contactos y la higiene digital, borrando frecuentemente todos los correos electrónicos y mensajes³¹²⁶.

1425. Es importante entender las repercusiones que estas formas de violencia pueden tener en las personas tradicionalmente vulnerables, especialmente las mujeres. La aplicación de protocolos de seguridad por parte de las defensoras refleja su intento de protegerse del acoso en línea y proteger su vida personal y profesional. A menudo se pasa por alto el impacto de género de la violencia en línea, y la sociedad subestima la gravedad de sus consecuencias, lo que conduce a una falta de respuestas adecuadas y de sistemas de apoyo para las mujeres afectadas. Sin embargo, el daño y efectos que tiene la violencia en línea en las mujeres no son muy distintos de los que se experimentan fuera del internet³¹²⁷.

1426. En resumen, la Misión ha recibido alegaciones del uso de amenazas y hostigamiento por parte del partido de Gobierno o de personas con autoridad en el aparato del Estado, que afectan de manera diferenciada a las mujeres, hombres y personas de identidad de género y orientación sexual diversas, especialmente a las que participan en la vida política o toman puestos de relevancia social. En el caso de las mujeres activistas,

³¹¹⁹ Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Comunicado de Prensa, 14 de diciembre de 2020. Disponible en: <http://www.mppriyp.gob.ve/?p=78842>.

³¹²⁰ Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Comunicado de Prensa, 16 de diciembre de 2020. Disponible en: <http://www.mppriyp.gob.ve/?p=78855>

³¹²¹ Entrevista a Yohana Marra, 6 de julio de 2023; Asociación Civil Control Ciudadano, Comunicado de prensa: Amenazan, intimidan, hostigan y anuncian apertura de investigación contra periodistas y defensores de derechos humanos por informar sobre tragedia de Güiría, 16 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/CC-COMUNICADO-Amenazan-e-intimidan-a-periodistas-y-defensores.pdf>.

³¹²² Entrevista a Yohana Marra, 6 de julio de 2023.

³¹²³ *Ibid.*

³¹²⁴ Entrevista a Caleidoscopio Humano, 3 de marzo de 2023.

³¹²⁵ Entrevista IIIV031.

³¹²⁶ *Ibid.*

³¹²⁷ OEA, MESECVI, La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas, pág. 14. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>.

periodistas y políticas se enfrentan a formas específicas de violencia y discriminación, impulsadas por normas y expectativas sociales prevalentes en el país.

VI. Impactos sobre el espacio cívico y democrático

1427. Las violaciones registradas en el presente informe no solo afectan a las víctimas directas, si no también tienen impactos importantes en la sociedad en general, particularmente en términos del acceso a la información, la defensa de los derechos humanos y el pluralismo democrático. Los mecanismos de represión que fueron documentados en los capítulos anteriores no solo violan los derechos de las personas que expresan su disenso u oposición al Gobierno, sino que también amenazan las libertades y los derechos de otras personas a través de la reducción de su capacidad de informarse y de defender sus derechos e intereses, y de participar plenamente en la dirección de los asuntos públicos.

A. Impactos sobre el acceso a la información

1. El efecto inhibitorio de las violaciones sobre las y los periodistas

1428. Como fue analizado en el capítulo IV de este informe, para evitar sanciones, las personas que trabajan en las radioemisoras y canales de televisión en la República Bolivariana de Venezuela suelen ceñir los temas que abordan, los términos que emplean y las entrevistas que realizan al aire a las directivas de la CONATEL³¹²⁸. Pero la amenaza de sanciones administrativas no es lo único que ha tenido un impacto inhibitorio sobre la cobertura mediática en el país. Las detenciones arbitrarias y criminalización selectiva de periodistas, junto con la estigmatización e intimidación por parte de las autoridades, también han llevado a que periodistas dejen de ejercer su trabajo o se autocensuren en los temas que cubren y en el modo en que comunican. Nueve periodistas independientes informaron a la Misión que ellos u otros colegas periodistas se autocensuran o, incluso, que han abandonado el país y su trabajo por miedo de represalias³¹²⁹. Esto incluye periodistas que trabajan para medios digitales y medios internacionales.

1429. Tres periodistas indicaron a la Misión que evitan mencionar en sus publicaciones los nombres de funcionarios del Estado que presuntamente están vinculados a violaciones o delitos, y optan por seguir trabajando sin correr el riesgo de enojar a una persona en el poder³¹³⁰. Otro periodista explicó a la Misión que en los últimos años ha observado un número creciente de periodistas que ya no se atreven a “retar el Gobierno”. Afirmó “*No es que la situación de censura está mejor. Es que la gente ya tiene demasiado miedo y no hablan, por lo cual no los tienen que censurar de forma explícita*”³¹³¹. Otro periodista confirmó que el Estado logra silenciar a periodistas “*de forma más sutil y difícil de documentar, con amenazas que no tienen que cumplir*”, porque ha habido suficientes periodistas que han sido detenidos, criminalizados, y atacados por el Gobierno. La amenaza latente de estas represalias es suficiente para que las personas se autocensuren³¹³².

³¹²⁸ Entrevista OOIV035; Entrevista PPIV051; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; YouTube, Extra última Hora Sale del aire del “Mesa de Análisis” de la emisora Furia 89.9 FM en Barinas (Audio de Leonaldi Meza), 12 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=L20y7PQFrkk>.

³¹²⁹ Entrevista a Jesús Medina, 22 de noviembre de 2022; Entrevista a Víctor Ugas, 5 de junio de 2023; Entrevista PPIV045; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023; Entrevista OOIV035; Entrevista PPIV061; Entrevista a ONG CAPIR, 24 de febrero de 2023; Entrevista a Carlos Correa, 17 de febrero de 2023; Entrevista a Mildred Manrique, 18 de julio de 2023.

³¹³⁰ Entrevista a Víctor Ugas, 5 de junio de 2023; Entrevista PPIV045; Entrevista PPIV061.

³¹³¹ Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023.

³¹³² Entrevista PPIV045.

1430. Combinado con la censura de los medios y los cierres de radios documentados en el capítulo IV de este informe, este efecto inhibitorio termina contribuyendo a una reducción en la difusión de información de interés público que puede ser considerada crítica del Gobierno. Ello redundará en un menor acceso a la información para la población venezolana. En las palabras de un periodista y experto en la libertad de expresión en Venezuela: “Cada día hay menos información. Cada día la gente menos se entera de lo que está pasando”³¹³³.

2. “Desiertos informativos”

1431. El término “desierto informativo” se utiliza para describir una zona donde hay poca o ninguna cobertura mediática sobre temas de interés público local. En el caso de Venezuela, este fenómeno ha surgido debido a una combinación de factores, principalmente las restricciones gubernamentales al funcionamiento libre de los medios, la criminalización del ejercicio periodístico y la libre expresión, así como la falta de una infraestructura de telecomunicaciones que permite una cobertura informativa fiable y regular³¹³⁴.

1432. Según los datos documentados por la organización Instituto Prensa y Sociedad (IPYS Venezuela), entre octubre y diciembre 2022 la cantidad de municipios clasificados como “desiertos informativos” en la República Bolivariana de Venezuela ha aumentado de 90 en 2020 a 133 en 2022³¹³⁵. Esta cifra representa un 36% de los 335 municipios del país, afectando a un total de 7,025,427 personas³¹³⁶. Esto se añade a los 123 municipios categorizados como “desiertos moderados”³¹³⁷ en 2022, que representan cerca de 34% del país. Por lo tanto, IPYS Venezuela estima que 70% de los municipios del país, que comprende a casi 15 millones de residentes (aproximadamente la mitad de la población de todo el país), carecen de medios de comunicación suficientes y apropiados para mantenerse informados sobre asuntos de interés público³¹³⁸.

1433. El estudio de IPYS Venezuela revela que en 2022 los estados con el número más elevado de desiertos informativos eran Táchira (con 28 desiertos informativos), Zulia (con 19) y Sucre (con 14)³¹³⁹. Sin embargo, es importante considerar que estados rurales con menos municipios registran un porcentaje más elevado de desiertos informativos, como por ejemplo Delta Amacuro (compuesto de sólo cuatro municipios, tres de los cuales son desiertos y el otro es desierto moderado) y Vargas (que cuenta con un solo un municipio de 11 parroquias, de las cuales siete son desiertos y cuatro desiertos

³¹³³ Entrevista a Edgar Cárdenas, 22 de noviembre de 2022.

³¹³⁴ DW, Se expanden los desiertos informativos en Venezuela, 4 de agosto de 2023. Disponible en <https://www.dw.com/es/se-expanden-los-desiertos-informativos-en-venezuela/a-66444025>.

³¹³⁵ Definición de Desierto Informativo: Localidades donde el ejercicio del periodismo es escaso o inexistente, y donde no hay suficientes medios de comunicación que abordan regularmente información de interés público local. Para localidades pequeñas (menos de 25.000 habitantes), esto equivale un máximo de tres medios que cubren diariamente información de interés público local. Para localidades medianas (hasta 100.000 habitantes), esto equivale un máximo de cuatro medios; y para localidades grandes (más de 100.000 habitantes), un máximo de cinco medios. IPYS Venezuela, Atlas del Silencio, 2023. Disponible en <https://ipysvenezuela.org/atlas-del-silencio/metodologia/index.html>.

³¹³⁶ IPYS Venezuela, Atlas del Silencio, 2023. Disponible en <http://coldfoot.studio/atlas-del-silencio/paisaje/index.html>.

³¹³⁷ Definición de Desierto Moderado: Localidades donde se puede acceder a noticias relevantes con cierta frecuencia, pero la cobertura informativa enfrenta serias restricciones y es insuficiente. Para localidades pequeñas, esto equivale entre cuatro y seis medios que cubren diariamente información de interés público local. Para localidades medianas, entre cinco y siete medios; y para localidades grandes, entre seis y ocho medios. IPYS Venezuela, Atlas del Silencio, 2023. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/atlas-del-silencio/metodologia/index.html>.

³¹³⁸ IPYS Venezuela, Atlas del Silencio, 2023. Disponible en <http://coldfoot.studio/atlas-del-silencio/paisaje/index.html>.

³¹³⁹ *Ibid.*

moderados)³¹⁴⁰. Esto resalta el impacto desproporcionado de la falta de cobertura mediática en áreas rurales del país.

1434. Según informes publicados por organizaciones de la sociedad civil venezolana, la existencia de zonas sin cobertura mediática ha creado contextos propicios para la perpetración de ataques y actos de hostigamiento. La ausencia de medios de comunicación independientes y diversificados, capaces de poner en relieve tales agresiones, ha aumentado la probabilidad de que estos incidentes no sean debidamente registrados³¹⁴¹.

1435. La escasez de información confiable, independiente y completa también obstaculiza la habilidad de las y los ciudadanos de tomar decisiones informadas acerca de asuntos políticos, económicos y sociales. La existencia de desiertos informativos es considerada por organizaciones como la Red Interamericana de la Prensa como una de las amenazas estructurales a la libertad de expresión y la participación ciudadana³¹⁴².

B. Impactos sobre la defensa de los derechos humanos

1. El efecto inhibitorio de las violaciones sobre las ONG y personas que denuncian violaciones a los derechos humanos

1436. Como ha sido documentado en el presente informe, a través de la difamación y estigmatización de personas defensoras de derechos humanos, la detención arbitraria y criminalización de personas que reclaman sus derechos, y el hostigamiento y amenazas contra ONG y personas defensoras y sus familias, las autoridades han transmitido un mensaje muy claro: denunciar violaciones, o simplemente hacer llamados públicos en favor de los derechos humanos, puede tener consecuencias graves. Varios representantes de ONG y defensores de derechos han afirmado ante la Misión que esta represión los ha llevado a moderar las denuncias públicas que hacen, por miedo de represalias por el Gobierno³¹⁴³. La directora de una ONG que trabaja por los derechos a la salud explicó a la Misión: “*A veces sí denunciamos, pero lo hacemos estratégicamente. No hablamos libremente. Hay que medir todo*”³¹⁴⁴. El miedo de represalias también ha llevado a unas personas defensoras a salir del país por su seguridad. La Misión entrevistó a siete defensores, defensoras, y abogados que representaron a personas opositoras reales o percibidas como tales, quienes están actualmente en el exilio tras haber sido amenazadas directamente, o por precaución a raíz de los ataques contra otras personas defensoras en Venezuela³¹⁴⁵.

1437. Según una encuesta sobre la autocensura realizada en 2021 por la ONG Un Mundo sin Mordaza, el 93% de la sociedad civil en Venezuela considera que no se puede ejercer

³¹⁴⁰ *Ibid.*

³¹⁴¹ DW, Se expanden los desiertos informativos en Venezuela, 4 de agosto de 2023. Disponible en <https://www.dw.com/es/se-expanden-los-desiertos-informativos-en-venezuela/a-66444025>; Transparencia Venezuela, Las ONG toman la palabra ante la desinformación regional, 2022. Disponible en <https://transparenciave.org/las-ong-toma-la-palabra-ante-desinformacion-regional/>.

³¹⁴² IPYS Venezuela, Atlas del Silencio, 2023. Disponible en <http://coldfoot.studio/atlas-del-silencio/paisaje/index.html>

³¹⁴³ Entrevista a Gabriela Buada, 3 de marzo de 2023; Entrevista a Rafael Uzcátegui, 3 de marzo de 2023; Entrevista a Marino Alvarado, 14 de abril de 2023; Entrevista a ONG CAPIR, 24 de febrero de 2023; Entrevista a Martha Tineo, 13 de marzo de 2023; Entrevista a Mercedes de Freitas, 1 de marzo de 2023; Entrevista a Katherine Martínez, 6 de junio de 2023; Entrevista a 100% Estrógeno, 25 de mayo de 2023; Entrevista IIIV015; Entrevista IIIV031.

³¹⁴⁴ Entrevista PPIV074.

³¹⁴⁵ Caso 25: Defensores de derechos sexuales y reproductivos. Entrevista PPIV054; Entrevista HHIV078; Entrevista PPIV060; Entrevista a Observatorio Venezolano de Prisiones, 19 de abril de 2023.

plenamente la libertad de expresión³¹⁴⁶. Este efecto inhibitorio impacta no solo en las ONG de derechos humanos y activistas, sino también en otras personas que quieran denunciar, como familias de víctimas, funcionarios públicos que son testigos de corrupción, o cualquier persona que quiera alzar la voz para denunciar una injusticia o violación. La Misión documentó varios testimonios de testigos, víctimas y sus representantes legales que afirmaron que el temor a las represalias los disuade de denunciar violaciones ante las autoridades correspondientes³¹⁴⁷.

1438. En una entrevista con un periodista en abril de 2023, Alfredo Chirinos (un extrabajador de PDVSA detenido junto con su pareja entre 2020 y 2023 y condenado por “divulgar información confidencial” tras haber denunciado corrupción) resaltó el efecto inhibitorio de su detención y criminalización: “¿Cómo [los trabajadores de PDVSA] van a denunciar la corrupción si dos que la denunciaron en 2020 terminaron presos y torturados en las celdas de la DGCIM?”³¹⁴⁸. La pareja de una persona detenida en 2020 tras haber denunciado violaciones de derechos humanos afirmó que después de la detención de su pareja, muchos de sus amigos y colegas no se atrevían denunciar públicamente, explicando que “la gente se queda callada por miedo. No quieren que les pase lo mismo.”³¹⁴⁹

1439. Un defensor de derechos de pueblos indígenas explicó a la Misión que las comunidades indígenas tienen miedo de denunciar las violaciones que sufren y temen luchar por sus derechos, en particular después del asesinato del líder indígena Virgilio Trujillo en 2022³¹⁵⁰, ya que estiman que Trujillo fue asesinado por denunciar violaciones y su muerte no está siendo investigada de forma completa y transparente³¹⁵¹.

1440. Este efecto inhibitorio va reduciendo la cantidad de personas y organizaciones que pueden y se atreven a denunciar violaciones, lo que permite que éstas ocurran en silencio, sin ser denunciadas y sin posibilidad de justicia.

2. El impacto de amenazas sobre el funcionamiento de las ONG

1441. Además de la autocensura, las ONG y activistas de derechos humanos han adoptado otras medidas de precaución y protección para resguardarse de las amenazas y represalias contra la sociedad civil. Varias ONG relataron a la Misión que desarrollaron medidas de seguridad para impedir que sus miembros sean agredidos o detenidos de forma arbitraria³¹⁵². Muchas veces, estas medidas necesitan de dinero y son una carga para organizaciones que ya se enfrentan a varias dificultades para asegurar financiamiento en el contexto venezolano. Asimismo, requieren una inversión de energía y tiempo que tienen que destinar en lugar de atender al trabajo sustantivo³¹⁵³. Resguardarse y estar alertas a posibles riesgos y amenazas también conlleva un peso psicológico que impacta de modo relevante en la capacidad de hacer su trabajo de defensa de derechos³¹⁵⁴.

³¹⁴⁶ Un Mundo Sin Mordaza, Reporte de Autocensura ciudadana en Venezuela 2021. Disponible en <https://sinmordaza.org/wp-content/uploads/2022/03/Reporte-Especial-de-autocensura.pdf>.

³¹⁴⁷ Entrevista OOIV052; Entrevista a Eudis Giroto, 14 de febrero de 2023; Entrevista a Víctor Ugas, 5 de junio de 2023; Entrevista a Observatorio Venezolano de Prisiones, 30 de mayo de 2023; Entrevista PPIV053; Entrevista a Luis Carlos Díaz, 1 de marzo de 2023.

³¹⁴⁸ Video de YouTube - Vladimir Villegas TV, En la DGCIM me quemaron la cara y me reventaron las costillas a patadas denunció Alfredo Chirinos, 5 de abril de 2023. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=3cyx7_GXQpU.

³¹⁴⁹ Entrevista PPIV053.

³¹⁵⁰ Véase Capítulo III.B, supra.

³¹⁵¹ Entrevista PPIV050.

³¹⁵² Entrevista PPIV049; Entrevista a Rafael Uzcátegui, 3 de marzo de 2023; Entrevista a Katherine Martinez, 6 de junio de 2023.; Entrevista a Carlos Correa, 17 de febrero de 2023; Entrevista OOIV040.

³¹⁵³ Entrevista a Rafael Uzcátegui, 3 de marzo de 2023; Entrevista a Carlos Correa, 17 de febrero de 2023; Entrevista OOIV040. Véase también Capítulo IV.G.

³¹⁵⁴ Entrevista PPIV049; Entrevista a Rafael Uzcátegui, 3 de marzo de 2023; Entrevista a Katherine Martinez, 6 de junio de 2023; Entrevista a Carlos Correa, 17 de febrero de 2023; Entrevista OOIV040.

1442. La estigmatización y amenazas contra activistas y ONG también ha llevado a que negocios y municipios se nieguen a apoyar a la sociedad civil que trabaja en temas de derechos humanos. Cuatro organizaciones afirmaron a la Misión que entre 2020 y 2023 se enfrentaron a dificultades crecientes para asegurar espacios para trabajar y organizar actividades, explicando que tanto hoteles como propietarios privados les han dicho que prefieren no alquilar sus espacios a organizaciones que trabajan en temas de derechos humanos o justicia por miedo de represalias por parte del Estado³¹⁵⁵.

1443. La ONG PROVEA afirma que, en 2022, una alcaldía que antes les permitía organizar actividades en la casa de cultura del municipio les informó que ya no podían usar ese espacio, explicando que las personas que trabajan en el sitio prefieren no vincularse a PROVEA porque temen que podría causar represalias contra ellos³¹⁵⁶. Otras dos organizaciones explicaron a la Misión que tuvieron que abandonar sus oficinas en 2020 porque las propietarias de los edificios donde alquilaban sus instalaciones temían ser allanadas por las fuerzas de seguridad por el trabajo de defensa de derechos de las organizaciones³¹⁵⁷.

3. El impacto de restricciones administrativas sobre el funcionamiento de las ONG

1444. Las limitaciones arbitrarias al funcionamiento libre de las ONG que se documentaron en el capítulo IV de este informe también contribuyen a que estas organizaciones no puedan ejercer su trabajo de forma efectiva y eficaz. El hecho de que las ONG de derechos humanos no puedan registrarse o actualizar sus actas ante registros del SAREN³¹⁵⁸ implica que no pueden abrir cuentas bancarias institucionales, alquilar oficinas en nombre de la organización, y en muchos casos, tampoco pueden recibir fondos de ciertos donantes porque no cuentan con los registros y cuentas bancarias correspondientes³¹⁵⁹. Esto limita su capacidad de trabajo y de acceso a fondos que son críticos para proveer servicios a las comunidades.

C. Impactos sobre la población en general

1445. Las violaciones de derechos humanos documentadas en este informe y en los informes previos de la Misión han creado un clima de miedo y aprehensión no solo entre activistas, políticos, periodistas, y otras víctimas directas de represión, sino también en la población general del país. El efecto inhibitorio de estas violaciones ha resultado en una reducción en la libre expresión por parte de personas que no están vinculadas a movimientos sociales ni al activismo político o de derechos humanos, pero que igual temen ser percibidas como opositoras si expresan críticas públicamente³¹⁶⁰.

1446. Este efecto inhibitorio es el resultado de diferentes mecanismos de represión ejercidos por el Estado a lo largo de los últimos años. La vigilancia, hostigamiento, detenciones arbitrarias y represión violenta contra las personas que organizan y participan en manifestaciones ha llevado a que muchas personas ya no se atrevan a participar en dichas actividades³¹⁶¹. Según una encuesta sobre autocensura realizada por la ONG Un Mundo sin Mordaza en 2021, 80% de las 700 personas encuestadas indicaron que no

³¹⁵⁵ Entrevista a Rafael Uzcátegui, 3 de marzo de 2023; Entrevista a Marino Alvarado, 24 de agosto de 2023; Entrevista a Martha Tineo, 13 de marzo de 2023; Entrevista a Katherine Martinez, 6 de junio de 2023.; Entrevista PPIV062.

³¹⁵⁶ Entrevista a Rafael Uzcátegui, 3 de marzo de 2023; Entrevista a Marino Alvarado, 24 de agosto de 2023.

³¹⁵⁷ Entrevista a Martha Tineo, 13 de marzo de 2023, Entrevista a Katherine Martinez, 6 de junio de 2023.

³¹⁵⁸ Véase Capítulo IV.G, supra.

³¹⁵⁹ Entrevistas a Gabriela Buada, 3 de marzo y 5 de julio de 2023; Entrevista a Rafael Uzcátegui, 3 de marzo de 2023; Entrevista a Marino Alvarado, 27 de julio de 2023; Entrevista PPIV049.

³¹⁶⁰ Entrevista a ONG CAPIR, 24 de febrero de 2023; Entrevista a Beatriz Borges, 2 de febrero de 2023; Entrevista PPIV045; Entrevista a Eudis Girot, 14 de febrero de 2023.

³¹⁶¹ Entrevista a Beatriz Borges, 2 de febrero de 2023; Entrevista a ONG CAPIR, 24 de febrero de 2023.

sienten que pueden participar en manifestaciones pacíficas ya que “temen sufrir agresiones, hostigamientos e incluso asesinatos por parte de los cuerpos de seguridad del Estado”³¹⁶².

1447. La represión selectiva como la detención, criminalización, y difamación de algunos líderes sociales y opositores de alto perfil también ha transmitido el mensaje a la población venezolana de que ser tildado de opositor o criticar muy directamente al Gobierno puede llevar a represalias serias. Seis fuentes independientes explicaron a la Misión que la represión selectiva que se ha visto en los últimos años ha tenido un efecto disuasivo en la población en general³¹⁶³. En las palabras de un líder sindical detenido en 2020 tras publicar en Twitter sobre violaciones de derechos humanos³¹⁶⁴: “Cualquiera que se atreva a alzar la voz para defender cualquier derecho, o que haga un comentario en redes sociales, [mi detención] sirve como amenaza que ellos también pueden vivir la misma situación.”³¹⁶⁵

1448. Los mensajes difamatorios y estigmatizantes contra opositores por parte de las autoridades también han contribuido al efecto inhibitorio. Personas que han sido objeto de este tipo de actos han indicado que la estigmatización de la disidencia promovida por funcionarios de alto mando ha puesto a la opinión pública en contra de las personas que se perciben como opositoras al Gobierno. Estas explicaron a la Misión que han sufrido consecuencias negativas a raíz de esta estigmatización, como la denegación de beneficios estatales como acceso a las bolsas CLAP³¹⁶⁶ y el rechazo de personas en su círculo social³¹⁶⁷, y por lo tanto, se cuidan mucho al hablar frente a personas desconocidas, o incluso sus vecinos³¹⁶⁸. Según una fuente que habló con la Misión, “el control y el monitoreo del Estado se siente en cada esquina del país. No solo es la policía o los militares - el vecino es el que también está monitoreando y denunciando. No hay lugar seguro”³¹⁶⁹. Según la encuesta de Un Mundo sin Mordaza en 2021, el 29,4 % de las personas encuestadas afirmaron haber realizado algo de autocensura cuando comunican públicamente, y el 30,1 % dijo que casi siempre se autocensura en las redes sociales³¹⁷⁰.

1449. Las violaciones de derechos humanos documentadas en este informe se convierten así en una herramienta de control no solo contra líderes políticos, activistas y la sociedad civil, sino que también irradian un efecto inhibitorio sobre la sociedad en su conjunto. La percepción de riesgo inminente de ser vigilado, estigmatizado, amenazado, detenido, torturado o incluso asesinado se traduce en un clima de miedo que ha ido reprimiendo la libertad de expresión y el espacio cívico y democrático en la República Bolivariana de Venezuela.

D. Impactos sobre el pluralismo democrático

1450. Las intervenciones judiciales y administrativas en el funcionamiento interno de las agrupaciones políticas y en la capacidad de individuos de presentarse como candidatos a

³¹⁶² Un Mundo Sin Mordaza, Reporte de Autocensura ciudadana en Venezuela 2021. Disponible en: <https://sinmordaza.org/wp-content/uploads/2022/03/Reporte-Especial-de-autocensura.pdf>.

³¹⁶³ Entrevista PPIV045; Entrevista a ONG CAPIR, 24 de febrero de 2023; Entrevista a Eudis Girot, 14 de febrero de 2023; Entrevista a Jesús Medina, 22 de noviembre de 2022; Entrevista PPIV053; Entrevista a Beatriz Borges, 2 de febrero de 2023.

³¹⁶⁴ Véase Caso 8: Eudis Girot.

³¹⁶⁵ Entrevista a Eudis Girot, 14 de febrero de 2023.

³¹⁶⁶ Entrevista OOIV044; Entrevista a Rafael Uzcátegui, 3 de marzo de 2023; Entrevista a Gabriela Buada, 3 de marzo de 2023; Entrevista PPIV049.

³¹⁶⁷ Entrevista a Rafael Uzcátegui, 3 de marzo de 2023; Entrevista HHIV079.

³¹⁶⁸ Entrevista a Rafael Uzcátegui, 3 de marzo de 2023; Entrevista PPIV068; Entrevista a Gabriela Buada, 3 de marzo de 2023; Entrevista PPIV049.

³¹⁶⁹ Entrevista a ONG CAPIR, 24 de febrero de 2023.

³¹⁷⁰ Un Mundo Sin Mordaza, Reporte de Autocensura ciudadana en Venezuela 2021. Disponible en: <https://sinmordaza.org/wp-content/uploads/2022/03/Reporte-Especial-de-autocensura.pdf>.

cargos políticos que se explicaron en el capítulo IV, tienen un impacto importante en los procesos democráticos y el pluralismo electoral.

1451. Las intervenciones judiciales a partidos políticos, a través del Tribunal Supremo de Justicia, debilitan la autonomía y la toma de decisiones independiente dentro de estas agrupaciones. Entre junio de 2012 y agosto de 2023, el Tribunal Supremo de Justicia emitió al menos 14 resoluciones para reemplazar a las juntas directivas de partidos políticos pertenecientes a la oposición, y las nuevas juntas fueron designadas por el propio Tribunal³¹⁷¹. Este tipo de intervención judicial afecta la capacidad de los partidos políticos de funcionar de forma independiente, y por lo tanto también afecta la diversidad de candidatos y candidatas que pueden representar a estos partidos.

1452. Por otro lado, las inhabilitaciones políticas impuestas por la Contraloría General de la República a los candidatos y las candidatas limitan la oferta de opciones en las listas electorales, y compromete la capacidad de la ciudadanía de elegir entre representantes diversos. La situación es similar a lo ocurrido en las elecciones más recientes del 2021, donde las inhabilitaciones afectaron exclusivamente a los candidatos y candidatas de la oposición al Gobierno³¹⁷². En todos los casos examinados por la Misión hasta septiembre de 2023, las inhabilitaciones han sido dirigidas de manera específica a personas alineadas con partidos de la oposición. Dado que tres de las y los candidatos en las elecciones primarias de la Plataforma Unitaria de la oposición – María Corina Machado³¹⁷³ (Vente Venezuela), Henrique Capriles³¹⁷⁴ (Primero Justicia) y Freddy Superlano (Voluntad Popular) – están inhabilitados, las opciones de candidatos y candidatas que se pueden presentar a las elecciones presidenciales de 2024 se encuentran severamente limitadas.

1453. A esta situación se añade el hecho de que varias figuras políticas de la oposición han abandonado el país a raíz de las amenazas y del hostigamiento que han sufrido³¹⁷⁵. Unos ejemplos incluyen a Leopoldo López, Antonio Ledezma, Freddy Guevara, Gilber Caro, Rosmit Mantilla, Roberto Marrero y otros políticos y políticas de la oposición quienes huyeron de Venezuela tras haber permanecido en detención arbitraria³¹⁷⁶. Otros políticos y políticas de la oposición decidieron huir por temor a una posible detención arbitraria o tras recibir información sobre una posible orden de captura en su contra, tal es el caso de Dinorah Figuera, Auristela Vásquez, Carlos Vecchio, David Smolansky y el caso más reciente de Juan Guaidó en abril de 2023³¹⁷⁷.

1454. Aún en el exilio, estas personas siguen sufriendo de hostigamiento y amenazas por parte de funcionarios públicos y agentes de seguridad del Estado como, por ejemplo, allanamientos de sus viviendas en la República Bolivariana de Venezuela y órdenes de detención. Recientemente, el 22 de agosto de 2023, el Fiscal General solicitó una orden

³¹⁷¹ Véase Cap. IV.G, supra.

³¹⁷² Observatorio Electoral Venezolano, Boletín 101 – ‘Contigo sí, contigo no...’: el juego desigual de la inhabilitación (marzo de 2023). Disponible en: <https://oevenezolano.org/2023/03/boletin-101-contigo-si-contigo-no-el-juego-desigual-de-la-inhabilitacion/>.

³¹⁷³ Entrevista a María Corina Machado, 13 de julio de 2023; Documento HHDC071: Persecución política y ataques contra María Corina Machado; Entrevista a Antonio Ledezma, 5 de julio de 2023; BBC News Mundo, Venezuela: inhabilitan a María Corina Machado para ejercer cargos públicos, 14 de julio de 2015. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150714_venezuela_machado_inhabilitan_dp.

³¹⁷⁴ Tweet de Henrique Capriles [@hcapriles]. Disponible en: <https://twitter.com/hcapriles/status/850384759184347136?s=20>, 7 de abril de 2017; Video de YouTube – CABLENOTICIAS, Mensaje de Capriles al Gobierno de Maduro por inhabilitación de 15 años, 7 de abril de 2017. Disponible en: https://youtu.be/E47Lfk_1GGI.

³¹⁷⁵ El País, El chavismo lleva a 22 diputados al exilio, la clandestinidad o la cárcel en el último mes, 17 de junio de 2019. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2019/06/17/actualidad/1560785075_231971.html.

³¹⁷⁶ Entrevista a Leopoldo López, 4 de julio de 2023; Entrevista a Antonio Ledezma, 5 de julio de 2023; Entrevista a Freddy Guevara, 3 de julio de 2023.

³¹⁷⁷ Entrevista a Orlando Moreno, 9 de marzo de 2023; Entrevista a Auristela Vásquez, 7 de julio de 2023; Entrevista a Freddy Superlano, 9 de agosto de 2023.

de captura y la extradición desde España del ex alcalde de Caracas, Antonio Ledezma, que fue detenido en 2015 y huyó del país en 2017³¹⁷⁸. Los políticos y políticas de la oposición en el exilio tampoco pueden presentarse a las elecciones en Venezuela, limitando aún más la diversidad de candidatos y candidatas de la oposición.

VII. Instituciones involucradas

A. Introducción

1455. Los capítulos precedentes han documentado distintas formas a través de las cuales las acciones y omisiones de las instituciones del Estado han reprimido a personas opositoras o percibidas como tales. Estas acciones y omisiones involucran a órganos cuyos mandatos son particularmente relevantes para la preservación del espacio cívico y democrático, así como para el goce de los derechos humanos. Tres de ellos forman parte del texto constitucional: el Consejo Nacional Electoral, la Defensoría del Pueblo - la institución nacional de derechos humanos- y la Contraloría General de la República. El capítulo atribuye a estas instituciones, a órganos de naturaleza administrativa y a fuerzas de seguridad e inteligencia del Estado participación en las acciones y omisiones que resultan en las violaciones de derechos humanos documentadas en el presente documento de sesión y que generan la responsabilidad internacional del Estado en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

B. La Defensoría del Pueblo

1456. Como fue mencionado anteriormente por la Misión³¹⁷⁹, la Defensoría del Pueblo fue establecida por la Constitución de 1999 y es uno de los tres órganos del Estado que componen el Poder Ciudadano³¹⁸⁰. Tiene como mandato “prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa”³¹⁸¹. La Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General y la Contraloría General de la República forman el Consejo Moral Republicano³¹⁸². Es una institución independiente y tiene autonomía funcional, financiera y administrativa³¹⁸³.

1. Mandato y estructura

1457. Según la Constitución y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de 2004, la Defensoría del Pueblo tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los tratados de derechos humanos³¹⁸⁴. Asimismo, tiene un mandato de *Ombudsman* administrativo, que incluye la supervisión del “correcto funcionamiento de los servicios públicos” y la protección de los “derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos” en este ámbito³¹⁸⁵.

³¹⁷⁸ YouTube - Luigino Bracci Roa, Orden de aprehensión contra Antonio Ledezma emite el Fiscal General Tarek William Saab, 21 de agosto de 2023. Disponible en: <https://youtu.be/0o61sRGz6vw?feature=shared>; Documento HHDC111: Antonio Ledezma - Información sobre allanamientos; Entrevista a Antonio Ledezma, 5 de julio 2023.

³¹⁷⁹ A/HRC/48/CRP.5, párrs. 82-86.

³¹⁸⁰ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (en adelante “Constitución del 1999”), art. 273.

³¹⁸¹ *Ibid.*, art. 274.

³¹⁸² Ley Orgánica del Poder Ciudadano, *Gaceta Oficial* núm. 3.310, de 25 de octubre de 2001. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_pod_ciud.pdf. arts. 1-2.

³¹⁸³ Constitución de 1999, art. 273.

³¹⁸⁴ *Ibid.*, arts. 280-282; Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, *Gaceta Oficial* núm. 37.995, 5 agosto 2004. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_def_pueb.pdf (en adelante, “Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de 2004”), art. 2.

³¹⁸⁵ Constitución de 1999, art. 281(2).

1458. El Defensor o la Defensora del Pueblo es responsable de la dirección de la institución; es nombrado por dos tercios de los votos de la Asamblea Nacional³¹⁸⁶ y tiene un mandato no renovable de siete años³¹⁸⁷. El actual Defensor del Pueblo es Alfredo Ruíz Angulo³¹⁸⁸. Ruíz Angulo, entonces Director Ejecutivo de la institución, fue designado Defensor *ad interim* el 5 de agosto de 2017 en sustitución de Tarek William Saab, luego de que éste fuera designado Fiscal General por la Asamblea Nacional Constituyente³¹⁸⁹, tras haber sustituido a la entonces Fiscal General Luisa Ortega³¹⁹⁰. Ruíz Angulo fue ratificado en el puesto por la propia Asamblea Nacional Constituyente³¹⁹¹. El nombramiento de Ruíz Angulo fue considerado como inconstitucional por varios actores, dado que se hizo a través de una suplantación de las competencias que le corresponden a la Asamblea Nacional³¹⁹².

1459. La Ley contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley contra la Tortura), de 2013, creó la Comisión Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, “integrada a la estructura organizativa” de la Defensoría del Pueblo³¹⁹³, con competencias amplias³¹⁹⁴. Estas competencias la asemejan a un mecanismo nacional de prevención como el consagrado en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³¹⁹⁵. Sin embargo, la República Bolivariana de Venezuela no es parte del Protocolo y, por tanto, no reconoce la competencia del Subcomité de Prevención de Naciones Unidas³¹⁹⁶.

1460. En sus últimas observaciones sobre el país, publicadas el 12 diciembre 2014, el Comité contra la Tortura manifestó su “inquietud por el hecho de que la Defensoría parece carecer de la independencia necesaria para ser la institución nacional responsable de investigar las denuncias de tortura y malos tratos, por su vinculación al poder ejecutivo”³¹⁹⁷. Además, el Comité manifestó su preocupación por la cercanía al Gobierno de los integrantes de la Comisión Nacional³¹⁹⁸.

1461. La Defensoría del Pueblo tiene la obligación constitucional de presentar un informe anual sobre su trabajo a una sesión plenaria de la Asamblea Nacional, y publicarlo³¹⁹⁹. La Defensoría publicó informes anuales cada año desde 2001 hasta 2016³²⁰⁰. Después de este periodo, están disponibles informes anuales correspondientes

³¹⁸⁶ Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de 2004, art. 17.

³¹⁸⁷ Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de 2004, art. 3.

³¹⁸⁸ Véase <http://www.defensoria.gob.ve/index.php/defensor-del-pueblo/>.

³¹⁸⁹ Decreto Constituyente de la designación Provisional del cargo de Fiscal General de la República Tarek Willians Saab. *Gaceta Oficial* núm. 6,322 (Extraordinario), 5 agosto 2017. Disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/agosto/582017/E-582017-4983.pdf#page=1/.

³¹⁹⁰ Video de Youtube - Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Asamblea Constituyente remueve a Luisa Ortega Díaz como Fiscal General, 5 de agosto de 2017. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=-IK72PEvOT8/>.

³¹⁹¹ *Gaceta Oficial* núm. 41,216 17 agosto 2017. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/agosto/1782017/1782017-5001.pdf#page=2/>.

³¹⁹² A/HRC/WG.6/40/VEN/3, párr. 8.

³¹⁹³ Ley contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante, “Ley contra la Tortura”), art. 11.

³¹⁹⁴ *Ibid.*, art. 12.

³¹⁹⁵ Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 18 de diciembre de 2002, art. 3.

³¹⁹⁶ *Ibid.*, arts. 2, 11.

³¹⁹⁷ CAT/C/VEN/CO/3-4, párr. 20.

³¹⁹⁸ *Ibid.*

³¹⁹⁹ Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de 2004, arts. 25(8), 30, 56; Ley Orgánica del Poder Ciudadano, art. 65; Constitución de 1999, art. 276.

³²⁰⁰ Defensoría del Pueblo, Informes anuales. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.ve/index.php/zona-informativa/informes/anuales/>

solamente a los años 2020³²⁰¹ y 2021³²⁰². La Defensoría del Pueblo publicó informes sobre la implementación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), los cuales no abordan los demás ámbitos de su mandato³²⁰³. En el reciente examen de la República Bolivariana de Venezuela por CEDAW en mayo de 2023, la Defensoría

2. Estatuto y cooperación internacional

1462. Los Principios relativos al estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París), adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1993, constituyen el estándar generalmente aceptado para la evaluación de la legitimidad y credibilidad de las instituciones nacionales de derechos humanos³²⁰⁴. La Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por sus siglas en inglés) reconoce estatuto “A” a las instituciones nacionales de derechos humanos cuando cumplen plenamente con los Principios de París, y el estatuto “B” cuando los cumplen “parcialmente”³²⁰⁵.

1463. La Defensoría del Pueblo perdió el estatuto “A” en 2016, pasando al estatuto “B”, luego de que el Subcomité de Acreditación de la GANHRI decidiera iniciar una “revisión especial” de la Defensoría a la luz, entre otras, de las “medidas adoptadas o ausencia de estas, y declaraciones hechas o ausencia de estas de la Defensoría durante la actual situación de inestabilidad y las protestas que tuvieron lugar en Venezuela”³²⁰⁶. Tras su examen, el Subcomité concluyó que la Defensoría del Pueblo no está preparada para hablar con contundencia y promover el respeto de los derechos humanos en respuesta a denuncias creíbles de graves abusos de los derechos humanos cometidos por las autoridades gubernamentales. Esa inacción demuestra una falta de independencia. Por consiguiente, el Subcomité es de la opinión de que la Defensoría del Pueblo no está funcionando en pleno cumplimiento de los Principios de París³²⁰⁷.

1464. La pérdida de la clase “A” por parte de la Defensoría conllevó la pérdida de la membresía plena de la GANHRI, incluyendo una serie de privilegios como el derecho al voto y a participar en órganos internos de gobierno de la institución³²⁰⁸, así como de participar en el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos de Naciones Unidas³²⁰⁹. La pérdida de la clase “A” también implicó la pérdida de la membresía plena de la Red

³²⁰¹ Defensoría del Pueblo, Informe Anual 2020. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.ve/index.php/zona-informativa/informes/anales/> (en adelante “Informe de 2020 de la Defensoría del Pueblo”).

³²⁰² Defensoría del Pueblo, Informe Anual 2021. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.ve/index.php/zona-informativa/informes/anales/> (en adelante, “Informe de 2021 de la Defensoría del Pueblo”).

³²⁰³ Defensoría del Pueblo, Alcance al Informe de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela sobre la implementación de la Convención (CEDAW). Disponible en: <http://www.defensoria.gob.ve/index.php/zona-informativa/informes/informes-especiales/> (en adelante “Informe CEDAW de 2022 de la Defensoría del Pueblo”); Defensoría del Pueblo, Informe de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Disponible en: <http://www.defensoria.gob.ve/index.php/zona-informativa/informes/informes-especiales/> (en adelante “Informe CEDAW de 2023 de la Defensoría del Pueblo”).

³²⁰⁴ A/48/134, Anexo.

³²⁰⁵ GANHRI, Membership Status. Disponible en: <https://ganhri.org/membership/>.

³²⁰⁶ GANHRI Sub-Committee on Accreditation Report [original in English] – May 2016 (en adelante “Informe del GANHRI Subcomité de mayo 2016”), págs. 55-56. Disponible en: <https://ganhri.org/wp-content/uploads/2019/11/SCA-FINAL-REPORT-MAY-2016-English.pdf>.

³²⁰⁷ *Ibid.*, págs. 60-61.

³²⁰⁸ Estatuto de la GANHRI, arts. 24(1) y 31(4).

³²⁰⁹ Véase OHCHR, National Human Rights Institutions. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ngo-nhri-info/>.

de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección para los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), la red regional de la GANHRI³²¹⁰.

1465. Si previamente la institución había jugado un papel destacado en los foros internacionales y regionales, a partir de la rebaja de su clase y de la asunción *de facto* de Ruíz Angulo al cargo de Defensor en 2017, la Defensoría del Pueblo dejó de participar en los foros internacionales de cooperación en materia de INDH. Desde 2018, no ha participado en las asambleas anuales de la GANHRI³²¹¹. En el caso de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen (FIO)³²¹², en contraste con el alto perfil de los anteriores Defensores, durante el mandato de Ruíz Angulo la institución ha mantenido un perfil bajo³²¹³. El Defensor comenzó a participar en las actividades de la FIO solo en 2021, cuando participó por primera vez en su congreso anual³²¹⁴ y comenzó a integrar a funcionarios y funcionarias de la Defensoría en sus cuatro redes temáticas³²¹⁵.

3. Perfil público y falta de independencia

1466. Los anteriores titulares de la Defensoría del Pueblo, Gabriela Ramírez y Tarek William Saab (actual Fiscal General), fueron criticados por su afinidad al partido del Gobierno y por sus declaraciones a favor de las actuaciones del Gobierno, incluso frente a graves violaciones de los derechos humanos³²¹⁶.

1467. Tras finalizar su mandato en 2014, Ramírez se distanció del Gobierno y, junto con la entonces Fiscal General, Luisa Ortega, y líderes de la oposición, denunció la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente³²¹⁷. En cambio, su sucesor, Tarek William Saab, siguió mostrando un perfil afín al Gobierno. En 2017, 103 ONG hicieron pública una carta en la que solicitaban la renuncia de Saab por su apoyo a una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia que privaba de inmunidad parlamentaria a los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional³²¹⁸.

1468. A diferencia de los dos Defensores anteriores, que tenían un claro perfil político, Alfredo Ruíz Angulo tiene un pasado de militancia en los movimientos sociales y fue fundador y presidente de la organización Red de Apoyo por la Justicia y la Paz³²¹⁹. Ruíz Angulo fue nombrado Director Ejecutivo por el anterior Defensor, Tarek William Saab, en diciembre de 2014³²²⁰. Diversas fuentes entrevistadas hicieron referencia a la influencia directa que continúa ejerciendo Saab, actual Fiscal General, sobre su sucesor³²²¹.

³²¹⁰ Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, Tipos de miembros. Disponible en: <https://www.rindhca.org/miembros/tipos-de-miembros/>.

³²¹¹ Defensoría del Pueblo, Zona informativa. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.ve/index.php/zona-informativa/>.

³²¹² Federación Iberoamericana del Ombudsperson, Acerca de FIO. Disponible en: http://www.portalfio.org/acerca_de_fio/.

³²¹³ Entrevista UUIV003.

³²¹⁴ Tweet del Defensor del Pueblo [@Defensoria_Vzla], 24 noviembre de 2021. Disponible en: https://twitter.com/defensoria_vzla/status/1463548093668937728?lang=es/.

³²¹⁵ Federación Iberoamericana del Ombudsperson, Redes temáticas en FIO. Disponible en: <http://www.portalfio.org/redes-tematicas/>

³²¹⁶ *Ibid.*

³²¹⁷ El Ucabista, Desde la UCAB, dirigentes de oposición y chavismo llamaron a la unidad nacional. 6 agosto 2017. Disponible en: <https://elucabista.com/2017/08/06/desde-la-ucab-dirigentes-oposicion-chavismo-llamaron-la-unidad-nacional/>.

³²¹⁸ Civilis Derechos Humanos, Nota de prensa: “Más de 100 ONG solicitan al Defensor del Pueblo su renuncia”, 4 de abril de 2017, disponible en: <https://www.civilisac.org/acciones/mas-100-ong-solicitan-al-defensor-del-pueblo-renuncia/>.

³²¹⁹ Defensoría del Pueblo, Defensor del Pueblo. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.ve/index.php/defensor-del-pueblo/>.

³²²⁰ *Ibid.*

³²²¹ Entrevista KKIV002; Entrevista UUIV002.

1469. Al igual que sus antecesores, el Defensor del Pueblo ha asumido un perfil público de defensa de las actuaciones del Gobierno, tendiendo a minimizar los problemas en materia de derechos humanos que enfrenta el país. Por ejemplo, en el contexto de la crisis de 2019, Ruíz Angulo declaró que la Defensoría no pudo constatar la existencia de casos de tortura en los centros de detención del SEBIN, sino únicamente “*tratos crueles*”³²²². El Defensor negó también que hubiera desapariciones forzadas, responsabilizando a los abogados defensores de apersonarse directamente en los tribunales y negando la competencia de la Defensoría en relación con los procedimientos abiertos en contra de las personas detenidas³²²³. Ese mismo año, Ruíz Angulo también afirmó que las denuncias relativas a la actuación de las FAES no eran frecuentes³²²⁴.

1470. El Defensor del Pueblo ha asumido un perfil público en la denuncia de las sanciones internacionales contra la República Bolivariana de Venezuela y su impacto sobre los derechos humanos, especialmente sobre el derecho a la salud y sobre los derechos de los grupos vulnerables³²²⁵. En marzo de 2020, el Defensor participó en una rueda de prensa de la Vicepresidenta del Gobierno, Delcy Rodríguez, y el Ministro de Relaciones Exteriores, Jorge Arreaza, para anunciar la demanda presentada ante la Corte Penal Internacional en contra de los Estados Unidos de América por crímenes de lesa humanidad derivados de sus sanciones³²²⁶. El Defensor ha contribuido a difundir un discurso que responsabiliza mayoritariamente de los problemas de derechos humanos que atraviesa el país a las sanciones internacionales. Por ejemplo, Ruíz Angulo afirmó que las 102.000 denuncias presentadas en 2022 ante la Defensoría eran “*sobre todo consecuencia de las medidas coercitivas unilaterales*”³²²⁷.

1471. En abril de 2019, el Gobierno de Canadá impuso sanciones a Ruíz Angulo junto con otras 42 personas, incluyendo altos cargos, gobernadores y otras personas vinculadas al Presidente Maduro³²²⁸. El Gobierno de Canadá justificó dichas sanciones por el presunto vínculo de estas personas “a las acciones antidemocráticas del régimen, incluyendo la represión, el uso de la fuerza y la censura, y el control de las instituciones públicas en beneficio personal”³²²⁹.

³²²² Video de Youtube - Noticias Venevisión, Entrevista Venevisión: Alfredo Ruíz, defensor del pueblo, 21 de mayo de 2019. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=GtJiC__UFLY/. [min 08:08]

³²²³ *Ibid.* [min 04:16]

³²²⁴ Video de Youtube - Globovisión videos, Defensor del Pueblo: "Denuncias" contra las FAES no son frecuentes, 10 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=-wyIFK5YNoU/>. [min. 0:06].

³²²⁵ Video de Youtube - Globovisión videos, Alfredo Ruiz Angulo | Primera Página | 2-2, 18 de junio de 2019. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=TFy06bHqa1o/>; Video de Youtube - Globovisión videos, Alfredo Ruíz Angulo - Primera Página | 2-2, 10 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rVNmBqocJfg/>; Video de Youtube - Logros de la Patria con Carlos Sierra, Alfredo Ruiz Defensor del Pueblo - Parte 02, 10 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=fE3DM3k40vU/>; Video de Youtube - Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Alfredo Ruiz - Defensor del Pueblo de Venezuela: sobre sanciones al país y su efecto en la población, 25 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=qUkytpu34Q&pp=ygUVVYWxmcmVkbYBydWl6IGRIZmVuc29y/>.

³²²⁶ Ministerio del Poder Popular de Relaciones Exteriores, Medidas coercitivas unilaterales empleadas por EEUU son un delito de lesa humanidad, 6 de marzo de 2020.

³²²⁷ Video de Youtube - Logros de la Patria con Carlos Sierra, Alfredo Ruiz Defensor del Pueblo - parte 01, 10 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=SaLl2kr0C7o/>. [min. 06:07]

³²²⁸ Government of Canada, Regulations Amending the Special Economic Measures (Venezuela) Regulations: SOR/2019-106, Canada Gazette, Part II, Vol. 153, núm. 9, 15 de abril de 2019. Disponible en: <https://gazette.gc.ca/rp-pr/p2/2019/2019-05-01/html/sor-dors106-eng.html/>.

³²²⁹ *Ibid.*

4. Falta de acción de oficio

1472. De acuerdo con la Constitución, la Defensoría del Pueblo debe llevar a cabo investigaciones de oficio para “[v]elar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos”³²³⁰. Con esta finalidad, la Constitución le atribuye también la responsabilidad de “[f]ormular ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias”³²³¹. Para cumplir con estas funciones, la Defensoría debe desarrollar “mecanismos de comunicación permanente” con organismos nacionales e internacionales de derechos humanos³²³².

1473. Pese a este mandato, la Misión pudo constatar que la Defensoría del Pueblo no ha tomado ninguna acción institucional ante los informes de la propia Misión, y no ha dado seguimiento de oficio a las denuncias de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad recogidos en dichos informes. En septiembre de 2020, el Defensor del Pueblo declaró públicamente que el primer informe de la Misión fue “*sumamente sesgado, parcializado [y] que no contribuye para nada en materia de derechos humanos*”³²³³. Ruíz Angulo describió el informe como un ejemplo de “*uso de los derechos humanos como arma política*”³²³⁴.

1474. Del mismo modo, la Misión no tiene constancia de que la Defensoría del Pueblo haya tomado ningún tipo de acción institucional en relación con los informes y recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desde 2016³²³⁵. Ello incluye el seguimiento a las numerosas resoluciones de medidas cautelares dictadas por la Comisión en los últimos años en situaciones “de gravedad y urgencia que presenten un riesgo de daño irreparable a las personas”³²³⁶. Según el representante de una ONG entrevistado por la Misión, el mandato constitucional de cooperación internacional obligaría a la Defensoría a usar sus prerrogativas para actuar de oficio en relación con las medidas cautelares de la Comisión, sin embargo, no lo hace³²³⁷.

1475. La Misión llevó a cabo un análisis de las comunicaciones oficiales y redes sociales de la Defensoría del Pueblo durante el periodo que abarca la investigación del presente documento de sesión y constató la ausencia de pronunciamientos de la institución ante hitos relevantes sobre la situación de derechos humanos en el país, incluyendo ataques contra actores de la sociedad civil y líderes políticos, detenciones de líderes sociales y periodistas, y la aprobación o anuncio de aprobación de normas restrictivas del espacio cívico.

5. Falta de acción ante denuncias individuales

1476. De acuerdo con su mandato constitucional, junto con sus investigaciones de Oficio, la Defensoría del Pueblo puede recibir “quejas y denuncias”³²³⁸ que pueden referirse a distintos ámbitos de competencia de la Defensoría. Esto incluye no solo los derechos humanos, como subraya su mandato constitucional, sino, también, los derechos de las personas usuarias de servicios públicos y administrativos³²³⁹.

1477. En los informes que la Defensoría del Pueblo ha hecho públicos hasta la fecha, se describen algunas acciones en seguimiento a denuncias individuales. Sin embargo, como

³²³⁰ Constitución de 1999, art. 281(1).

³²³¹ *Ibid.*, art. 281(10).

³²³² *Ibid.*

³²³³ Video de Youtube - Luigino Bracci Roa desde Venezuela, Alfredo Ruiz - Defensor del Pueblo de Venezuela: sobre sanciones al país y su efecto en la población, 25 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=qUkytptu34Q> [min. 17:06].

³²³⁴ *Ibid.* [min. 18:46].

³²³⁵ Defensoría del Pueblo, Informe de la Defensoría del Pueblo 2016, p. 51.

³²³⁶ Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, art. 25(1).

³²³⁷ Documento UUDC003: Conversatorio organizado por la Misión con organizaciones de la sociedad civil, 25 de julio de 2023.

³²³⁸ Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, arts. 8, 14(1). Constitución de 1999, art. 281(1).

³²³⁹ *Ibid.*, art. 4.

fue apuntado anteriormente por la Misión, la falta de información específica sobre las acciones de la Defensoría en seguimiento de las denuncias limita la evaluación de su desempeño en este ámbito³²⁴⁰.

Tabla 4:

Reportes de la Defensoría del Pueblo de denuncias y quejas (2014-2023)

<i>Periodo del informe</i>	<i>Cifras totales</i> ³²⁴¹	<i>Integridad personal</i> ³²⁴²	<i>Libertad personal</i> ³²⁴³
2014	5.717 ³²⁴⁴	2.017 ³²⁴⁵	135 ³²⁴⁶
2015	39.418 ³²⁴⁷	2.187 ³²⁴⁸	266 ³²⁴⁹
2016 (enero-septiembre)	8.801 ³²⁵⁰	2,534 ³²⁵¹	331 ³²⁵²

³²⁴⁰ En su informe de 2020, las investigaciones de la Misión incluyeron casos en los que la Defensoría del Pueblo recibió solicitudes de víctimas individuales para verificar el estado físico y psicológico de personas detenidas y garantizar el derecho al debido proceso; para investigar la falta de investigación de una muerte por parte del Ministerio Público; para hacer cumplir una orden judicial por motivos médicos; para quejarse del trato recibido durante el arresto y la detención; y otras quejas en relación con la falta de avances en las investigaciones por parte del Ministerio Público. Véase A/HRC/45/CRP.11, párr. 483 sobre Caso 5: Detención de tres personas - Operación Tun Tun; A/HRC/45/CRP.11, párr. 658 sobre Caso 10: Fernando Alberto Albán; A/HRC/45/CRP.11, párr. 711 sobre Caso 12: Detenciones de ciudadanos privados por declaraciones en medios sociales percibidas como críticas al Gobierno; A/HRC/45/CRP.11, párr. 1.697 sobre Caso 36: Valencia, estado Carabobo (13 de febrero de 2014); A/HRC/45/CRP.11, párr. 739 sobre Caso 12: Detenciones de ciudadanos privados por declaraciones en medios sociales percibidas como críticas al Gobierno, párr. 1354 sobre Caso 26: José Daniel Bruzual Pulido (22 de agosto de 2017).

³²⁴¹ La Defensoría del Pueblo incluye en algunos de estos informes cifras sobre el número total de denuncias, quejas y peticiones recibidos por la Defensoría del Pueblo por violaciones de derechos humanos cada año.

³²⁴² Los números de denuncias de violaciones al derecho a la integridad personal se refieren en estos informes anuales.

³²⁴³ Las cifras de violaciones al derecho a la libertad personal también fueron incluidas en algunas publicaciones de la Defensoría del Pueblo.

³²⁴⁴ Defensoría del Pueblo, Informe Anual 2014 de la Defensoría del Pueblo, págs. 49 y 53.

³²⁴⁵ En 2014, Defensoría del Pueblo informó 2.017 casos recibido de violaciones al derecho a la integridad personal (incluyen la prohibición de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes). Informe Anual 2014 de la Defensoría del Pueblo, pág. 50.

³²⁴⁶ Informe Anual 2014 de la Defensoría del Pueblo, pág. 50, 109-117, 380-388. El informe de 2014 refiere, en términos generales, a las acciones que debería emprender la Defensoría del Pueblo cuando se viera afectado este derecho incluyendo la investigación de casos y la interposición de recursos legales, pero sin informaciones concretas sobre acciones tomado por las denuncias, quejas y peticiones,

³²⁴⁷ Informe Anual 2015 de la Defensoría del Pueblo, pág. 6.

³²⁴⁸ Informe Anual 2015 de la Defensoría del Pueblo, págs 101, 134-147. El informe anual de 2015 describe el alcance de las funciones de la Defensoría del Pueblo en relación con el derecho a la integridad personal. La Oficina informó haber recibido en 2015, atendió 2.187 denuncias de violaciones al derecho a la integridad personal, incluyen 625 denuncias por tratos crueles, inhumanos o degradantes, 99 por tortura, 1.436 por abuso de autoridad y 27 por amenazas de muerte.

³²⁴⁹ Informe Anual 2015 de la Defensoría del Pueblo, pág. 107. El informe anual de 2015 describo las violaciones del derecho a la libertad personal, indicando que la Defensoría del Pueblo recibió 223 denuncias por privaciones ilegítimas de libertad, 22 denuncias por desapariciones forzadas y 21 denuncias por incomunicaciones.

³²⁵⁰ Informe Anual 2016 de la Defensoría del Pueblo, págs. 152, 222-223, 236 sobre ‘violaciones relacionadas con derechos civiles’.

³²⁵¹ Informe Anual 2016 de la Defensoría del Pueblo, págs. 155, 158, 160-161, 232.

³²⁵² *Ibid.*

<i>Periodo del informe</i>	<i>Cifras totales</i> ³²⁴¹	<i>Integridad personal</i> ³²⁴²	<i>Libertad personal</i> ³²⁴³
2017 (abril-julio)	536 ³²⁵³	(134) ³²⁵⁴	(5) ³²⁵⁵
2018	-	-	-
2019	-	-	-
2020	11.328 ³²⁵⁶	499 ³²⁵⁷	73 ³²⁵⁸
2021	19.080 ³²⁵⁹	874 ³²⁶⁰	127 ³²⁶¹
2022	-	-	-

1478. Independientemente de los datos oficiales, las investigaciones de la Misión muestran la falta de respuesta de la Defensoría del Pueblo ante las denuncias presentadas por los familiares y abogados de víctimas de violaciones de derechos humanos. Las fuentes entrevistadas observaron que la Defensoría del Pueblo responde únicamente a las denuncias relativas a fallas en los servicios públicos, y toma medidas para resolver ese tipo de cuestiones, obviando y aplazando todas las quejas que se refieran a graves vulneraciones de derechos humanos³²⁶².

1479. Varias ONG y abogados consultados por la Misión indicaron que, a pesar de que sistemáticamente presentaron copia de la misma denuncia ante el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, nunca habían recibido respuesta de estas instituciones. Según Foro Penal, desde 18 marzo 2020 hasta 2 julio 2021, la ONG presentó denuncias simultáneas ante la Fiscalía y la Defensoría en un total de 15 casos: ocho relativos a desapariciones forzadas de corta duración³²⁶³ y siete relativos a torturas³²⁶⁴, y no recibió respuesta en ninguno de estos casos³²⁶⁵. Otra activista relató a la Misión que, desde que comenzó a trabajar en Fundaredes en 2019, no había recibido ninguna respuesta a las denuncias presentadas ante la Defensoría³²⁶⁶.

1480. Dentro de los casos investigados para el presente documento de sesión, correspondientes al periodo 2020-2023, la Misión constató que en 27 casos se presentaron solicitudes, peticiones o quejas ante la oficina del Defensor del Pueblo en Caracas o en sus delegaciones estatales. Éstas o bien fueron rechazadas antes de ser registradas

³²⁵³ Informe de 2017 de la Defensoría del Pueblo”, págs. 112-113.

³²⁵⁴ El informe anual de 2017 concluye que en el contexto de las manifestaciones entre abril y julio de 2017, hubo 134 denuncias recibidas por violaciones del derecho a la integridad personal y se produjeron 16 casos de homicidio en los que implicados funcionarios de seguridad pública. La Defensoría del Pueblo refiere al caso de Juan Pablo Pernalet y exige el sistema de justicia venezolano realice una investigación preliminar objetiva, independiente e imparcial con el fin de esclarecer la verdad de los hechos y determinar quiénes fueron los responsables de su muerte. Informe Anual 2017 de la Defensoría del Pueblo, págs. 69-73, 112 y 113.

³²⁵⁵ En el informe anual de 2017 en el contexto de las manifestaciones, la Defensoría del Pueblo informo que hubo 5 denuncias recibidas por violaciones del derecho a la libertad. Informe Anual 2017 de la Defensoría del Pueblo, págs. 112 y 113.

³²⁵⁶ Informe Anual 2020 de la Defensoría del Pueblo, págs. 206-208, 210.

³²⁵⁷ Informe Anual 2020 de la Defensoría del Pueblo, pág. 214.

³²⁵⁸ Informe Anual 2020 de la Defensoría del Pueblo, pág. 215.

³²⁵⁹ Informe Anual 2021 de la Defensoría del Pueblo, págs. 264, 266.

³²⁶⁰ Informe Anual 2020 de la Defensoría del Pueblo, pág. 214.

³²⁶¹ Informe Anual 2020 de la Defensoría del Pueblo, pág. 267.

³²⁶² Documento UUDC003: Conversatorio organizado por la Misión con organizaciones de la sociedad civil, 25 de julio de 2023.

³²⁶³ Documento UUDC002: Cuadro de casos de tortura y desaparición 2020-2021 denunciados ante Fiscalía y Defensoría del Pueblo.

³²⁶⁴ Documento UUDC003: Conversatorio organizado por la Misión con organizaciones de la sociedad civil, 25 de julio de 2023.

³²⁶⁵ *Ibid.*

³²⁶⁶ *Ibid.*

formalmente, o bien nunca recibieron una respuesta, ya sea a través de un escrito o a través de medidas concretas.

1481. En al menos cuatro casos investigados por la Misión, el personal de la Defensoría se negó a recibir o dar curso a las denuncias presentadas, alegando que se trataba de “*casos políticos*”³²⁶⁷. Según los testimonios recogidos, ésa es también la razón fundamental por la que la investigación de estas peticiones no avanza ante la Defensoría del Pueblo³²⁶⁸. Una de las familiares de un sindicalista privado de libertad lo explicaba así: “*hemos hecho muchas protestas y enviado cartas ante la Defensoría del Pueblo, pero cuando son casos políticos hacen caso omiso*”³²⁶⁹.

1482. La Misión recibió información sobre denuncias presentadas ante la Defensoría del Pueblo de víctimas de tortura y otros malos tratos cometidos contra personas imputadas en el marco de operaciones de insurgencia. Según las personas entrevistadas por la Misión, la familia de John Jairo Gasparini, detenido en el marco de la Operación Constitución³²⁷⁰, intentó presentar denuncias en varias ocasiones ante la Defensoría, pero éstas fueron rechazadas³²⁷¹. En el caso de Jhonatan Rangel, detenido en el marco de la misma operación y víctima de tortura y violencia sexual, se presentó también una denuncia a la Defensoría³²⁷². En este caso, el juez remitió de oficio a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio Público la denuncia de tortura y violación³²⁷³. En ninguno de estos dos casos la Misión tuvo constancia de que la Defensoría, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Nacional contra la Tortura, tomara medidas en relación con las denuncias.

1483. Una situación similar se dio con dos mujeres civiles privadas de libertad en 2020 en el marco de la Operación Gedeón. La madre de una de ellas presentó sendas peticiones ante la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público en nombre de las dos detenidas, el 22 de abril de 2022 en el caso de su hija y el 8 de mayo de 2023 en el caso de la otra mujer, denunciando las vulneraciones a sus derechos a la integridad física y psíquica y a la tutela judicial efectiva³²⁷⁴. Según la información transmitida a la Misión, esas denuncias no han recibido respuesta³²⁷⁵.

1484. En el caso del defensor de derechos humanos Javier Tarazona, grupos de la sociedad civil denunciaron el caso ante la Defensoría del Pueblo y protestaron contra su detención³²⁷⁶. Según una representante de la ONG Fundaredes, la organización presentó al menos 24 denuncias ante la Defensoría del Pueblo tras la detención de Javier Tarazona, instando a que fuese visitado por la institución en el centro de privación de libertad en el que se encuentra, para que verificara y velara por que se garantice su estado de salud³²⁷⁷. Según la información recibida por la Misión, no se recibió ninguna respuesta a las

³²⁶⁷ Entrevista IIIV030; Entrevista IIIV036; Entrevista PPIV088; Video de Youtube - Vladimir Villegas, Solicitan a Maduro que interceda por la libertad de Carlos Debais y Eurinel Rincón, 8 de febrero de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=KNDGSXpc5CE&t=14s/>.

³²⁶⁸ Entrevista IIIV036; Entrevista IIIV030.

³²⁶⁹ Entrevista IIIV030.

³²⁷⁰ Véase Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel.

³²⁷¹ Entrevista a Sugled Gasparini, 6 de junio de 2023.

³²⁷² Caso 1: Operación Constitución, ilustrado por los casos de John Jairo Gasparini y Jhonatan Rangel. La Misión cree que él fue víctima de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes que incluyeron múltiples y severos golpes y una violación sexual y de detención arbitraria.

³²⁷³ *Ibid.* Entrevista IIIV014; Entrevista IIDC011; Entrevista IIDC015.

³²⁷⁴ Documento IIDC023; Documento IIDC024.

³²⁷⁵ Entrevista IIIV017.

³²⁷⁶ El Impulso, Activistas acuden a la Defensoría del Pueblo para exigir libertad de Tarazona #19Ene, 19 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.elimpulso.com/2022/01/19/activistas-acuden-a-la-defensoria-del-pueblo-para-exigir-libertad-de-tarazona-19ene/>

³²⁷⁷ Documento UUDC003: Conversatorio organizado por la Misión con organizaciones de la sociedad civil, 25 de julio de 2023.

denuncias y la Defensoría no visitó en ningún momento a Tarazona en prisión³²⁷⁸. La única actividad reportada fue una llamada de la Defensoría al director de El Helicoide en 2021, para preguntar sobre el estado de salud de Tarazona y el estado procesal de su caso³²⁷⁹.

1485. En el caso de los seis sindicalistas detenidos en julio de 2022, analizado en profundidad en el Capítulo III, se llevaron a cabo varias acciones y concentraciones ante la Defensoría para exigir su liberación³²⁸⁰. Varias fuentes confirmaron a la Misión que los familiares y abogados de los sindicalistas presentaron denuncias ante la Defensoría entre julio y agosto de 2022, sin obtener respuesta³²⁸¹.

1486. La abogada penalista Yasnaia Villalobos Montiel, abogada litigante en causas penales ante la jurisdicción especial militar y la jurisdicción especial en materia de terrorismo, presentó una denuncia a la Defensoría del Pueblo el 24 febrero 2022, ante la falta de actuación del Ministerio Público³²⁸². La denuncia hacía referencia a una serie de malos tratos, amenazas, hostigamiento y ataques físicos llevados a cabo en su contra, presuntamente, “por parte de personas desconocidas, por parte de funcionarios del [SEBIN], y también por parte de funcionarios Fiscales penales de Competencia Nacional con adscripción al Ministerio Público”³²⁸³. Villalobos tampoco recibió respuesta de la Defensoría. La sensación de indefensión ante los ataques de los que era víctima y la falta de respuesta por parte de las instituciones, la llevaron a abandonar el país³²⁸⁴.

1487. Un miembro de un partido político de la oposición que sufrió también varios incidentes de seguridad, así como amenazas de muerte y otros actos de hostigamiento e intimidación, intentó presentar denuncias ante el Ministerio Público y la Defensoría en abril y mayo de 2023³²⁸⁵. Pese a la gravedad de los hechos, la Misión no tiene constancia de que se haya iniciado ninguna investigación por parte de estas instituciones³²⁸⁶.

1488. La información recibida por la Misión coincide en señalar que la desconfianza de la sociedad civil en la institución de la Defensoría del Pueblo y en el Ministerio Público, se ha traducido en un menor número de denuncias³²⁸⁷. Una persona entrevistada, víctima del allanamiento de su vivienda y de diversos actos de hostigamiento, le dijo a la Misión que decidió no interponer una denuncia ni ante la Defensoría del Pueblo ni ante el Ministerio Público porque eso era “perder el tiempo”³²⁸⁸. Dos víctimas afirmaron que nunca habían visto a la Defensoría como un órgano para hacer valer sus derechos³²⁸⁹. Roberto Marrero y su familia no denunciaron el hostigamiento que han vivido y el allanamiento ilegal de su casa, creyendo que no sería efectivo, debido a la falta de independencia de los órganos estatales³²⁹⁰.

1489. En algunos casos, los abogados y familiares de víctimas reportaron haber recibido amenazas explícitas o veladas por parte del personal de la institución. Una ONG

³²⁷⁸ *Ibid.*

³²⁷⁹ Defensoría del Pueblo, Informe de 2021, pág. 187.

³²⁸⁰ Tweet de Provea [@ Provea], 31 de agosto de 2022. Disponible en: https://twitter.com/_Provea/status/1565002416080183296/. Tweet de Contrapunto.com [@contrapuntovzla], 15 de mayo de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/contrapuntovzla/status/165817339250222156>

³²⁸¹ Entrevista OOIV063; Entrevista OOIV058; Documento OODC001; Entrevista IIIV030.

³²⁸² Documento SSDC004.

³²⁸³ *Ibid.*

³²⁸⁴ Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 27 de junio de 2023; Entrevista a Yasnaia Villalobos Montiel, 12 de julio de 2023; Documento SSDC010.

³²⁸⁵ Entrevista PPIV063.

³²⁸⁶ *Ibid.*

³²⁸⁷ Entrevista PPIV084; Documento UUDC003: Conversatorio organizado por la Misión con organizaciones de la sociedad civil, 25 de julio de 2023; Entrevista PPIV049.

³²⁸⁸ Entrevista PPIV064.

³²⁸⁹ Entrevista PPIV090; Entrevista PPIV089

³²⁹⁰ Entrevista PPIV071; Entrevista PPIV064.

mencionó el caso de una familiar de una persona detenida por motivos políticos que se dirigió a la Defensoría del Pueblo para denunciar su situación. En la Defensoría se le dijo: “*si sigues denunciando en redes sociales y citando nombres de jueces, se abrirá un caso contra ti de instigación al odio*”³²⁹¹. Según declaraciones públicas de Alfredo Chirinos, exgerente de PDVSA privado de libertad por la DGCIM tras denunciar actos de corrupción en el seno de la empresa, cuando sus familiares acudieron a la Defensoría a preguntar por él, le respondieron que no podían darles información: “*uy no, más bien agradezcan que les dejaron ver a su familiar, ahí nosotros no nos podemos meter*”³²⁹².

6. Conclusiones

1490. Sobre la base del análisis anterior, la Misión tiene motivos razonables para creer que la Defensoría del Pueblo, de forma rutinaria y deliberada, ha omitido tomar acción respecto a violaciones manifiestas de los derechos humanos, ya sea de oficio o en respuesta a las denuncias presentadas por los familiares y representantes de las víctimas, incluyendo en los casos documentados en el presente documento de sesión. Desde la perspectiva de la Misión, la falta de acción es un reflejo de la parcialidad y falta de independencia del Defensor del Pueblo Ruíz Angulo, y de que la institución de la Defensoría del Pueblo ha sido usada de manera partidista y selectiva, en contravención de su mandato.

C. El Consejo Nacional Electoral (CNE)

1. Mandato

1491. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela define al Poder Electoral como uno de los cinco poderes públicos nacionales (Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral)³²⁹³ y establece que se ejerce por el Consejo Nacional Electoral (CNE)³²⁹⁴. Según el marco legal aplicable, el CNE, como ente rector del Poder Electoral³²⁹⁵ se rige por los “principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana; descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios”³²⁹⁶. Es de su competencia la iniciativa de proponer leyes en materia electoral³²⁹⁷; “la organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos; organizar las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos en los términos que señale la ley”³²⁹⁸.

2. Organización

1492. El CNE está integrado por cinco rectores o rectoras principales y diez rectores o rectoras suplentes, electos por siete años³²⁹⁹. El proceso de elección de rectores es definido de manera detallada en la Ley Orgánica del Poder Electoral³³⁰⁰. Las atribuciones de los rectores y rectoras son participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CNE,

³²⁹¹ Documento UUDC003: Conversatorio organizado por la Misión con organizaciones de la sociedad civil, 25 de julio de 2023.

³²⁹² Tweet de Vladimir Villegas TV [@Vladivillegastv], 5 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/Vladivillegastv/status/1643613375593697281/>.

³²⁹³ Constitución de 1999, art. 136.

³²⁹⁴ *Ibid.*, art. 292.

³²⁹⁵ *Ibid.*, Ley Orgánica del Poder Electoral, art. 7.

³²⁹⁶ *Ibid.*, art. 294; Poder Electoral, Consejo Nacional Electoral, institución, concepto. Disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/la_institucion/concepto.php/.

³²⁹⁷ Constitución de 1999, art. 204.

³²⁹⁸ *Ibid.*, art. 293.

³²⁹⁹ *Ibid.*, art. 296; Ley Orgánica del Poder Electoral, art. 8.

³³⁰⁰ Ley Orgánica del Poder Electoral, art. 17-33.

suscribir con la directiva en pleno del órgano rector las actas de las sesiones y todos los demás actos del Consejo Nacional Electoral que así lo requieran, integrar los órganos subordinados del CNE, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes en el ejercicio de sus funciones³³⁰¹.

1493. Los últimos cinco rectores del CNE fueron designados en mayo de 2021, tres de ellos postulados por la sociedad civil, uno por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno por el Poder Ciudadano³³⁰². En junio de 2023, renunciaron cuatro rectores principales y seis suplentes, quienes pusieron sus cargos a disposición de la Asamblea Nacional³³⁰³. Los rectores que han dimitido optaron por ofrecer sus puestos con el propósito de colaborar en la consecución de la estabilidad política, social y económica de Venezuela. El 24 de agosto de 2023, la Asamblea Nacional nombró nuevas autoridades del CNE para el periodo 2023-2030. Elvis Eduardo Hidrobo Amoroso, hasta esa fecha Contralor General de la República, fue designado presidente del CNE³³⁰⁴. El nombramiento de Elvis Amoroso fue rechazado por la sociedad civil, dada su militancia en el PSUV y su trayectoria en la Contraloría – incluyendo su responsabilidad en los casos de inhabilitación de políticos de la oposición (véase Capítulo IV.E, *supra*)³³⁰⁵.

Tabla 5:

Rectores y rectoras principales del Consejo Nacional Electoral

<i>Periodo</i>	<i>Presidente</i>	<i>Rectores y rectoras principales</i>
2023 –	Elvis E. Amoroso ³³⁰⁶	Carlos Enrique Quintero Cuevas Rosalba Gil Pacheco Juan Carlos Delpino Boscán Acme Clarisa Nogal Méndez

³³⁰¹ *Ibid.*, art. 15.

³³⁰² *Ibid.* Sin embargo, a lo largo de los últimos años, tanto los miembros CNE, como su elección han sido objeto de denuncias por parte de la sociedad civil, partidos políticos y defensores de derechos humanos; cuatro de ellos, incluyendo su presidente, por alegaciones de estar vinculados, en distintos niveles de afinidad con el gobierno del Presidente Maduro.

³³⁰³ CNE, Declaración del presidente del CNE Pedro Calzadilla, 15 de junio de 2023. Disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=4202/. D, disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=4202/. XXXX

³³⁰⁴ Asamblea Nacional, Jorge Rodríguez: Nuevo CNE es resultado de un amplio consenso, 24 de agosto de 2023.

³³⁰⁵ Venezuela Red informativa, Andrés Velásquez calificó de «aberración inconstitucional» descartado nombramiento de Elvis Amoroso como nuevo presidente del CNE, 25 de agosto de 2023. Disponible en: <https://venezuelaredinformativa.us/andres-velasquez-califico-de-aberracion-inconstitucional-descarado-nombramiento-de-elvis-amoroso-como-nuevo-presidente-del-cne/>. / . Nova Venezuela, Nuevo CNE: duro rechazo al nombramiento de Amoroso como rector principal de la entidad, 25 de agosto de 2023. Disponible en: Nova Venezuela, “Nuevo CNE: duro rechazo al nombramiento de Amoroso como rector principal de la entidad”, 25 de agosto de 2023, disponible en: https://www.novavenezuela.info/nota.asp?t=Nuevo-CNE-duro-rechazo-al-nombramiento-de-Amoroso-como-rector-principal-de-la-entidad&id=22150&id_tiponota=4/.

³³⁰⁶ Elvis Amoroso es abogado y economista. Es ex diputado de la Asamblea Nacional por el PSUV en representación del Estado de Aragua en el período 2010-2015, y por la Unidad de Vencedores Electorales en el período 2005-2010. Luego, Amoroso fue primer vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) entre agosto y octubre de 2017 y segundo vicepresidente de la ANC hasta octubre de 2018. El 9 de noviembre de 2017, se dio a conocer que el Departamento del Tesoro de Estados Unidos lo sancionó por presuntamente estar relacionado con fraudes electorales y por censura a los medios de comunicación. El 30 de marzo de 2018 fue sancionado por el gobierno de Panamá por ser considerado de alto riesgo por blanqueo de capitales.

2021-2023	Pedro Enrique Calzadilla Pérez ³³⁰⁷	Enrique Márquez Roberto Picón Alexis Corredor Tania D'Amelio (hasta el 26 de abril de 2022)
2020-2021	Indira Maira Alfonso Izaguirre ³³⁰⁸	Rafael Simón Jiménez Tania D'Amelio Gladys María Gutiérrez José Luis Gutiérrez Leonardo Morales Poleo
	Tibisay Lucena Ramírez ³³⁰⁹	Sandra Oblitas ³³¹⁰ Socorro Hernández Luis Emilio Rondón González Tania D'Amelio Janeth Hernández

3. Alegaciones recibidas y casos documentados por la Misión

1494. Una fuente con conocimiento interno del CNE entrevistada por la Misión comentó que “*el mandato constitucional como un poder autónomo del Poder Electoral, no se ha logrado implementar en su totalidad, por estar el Poder Electoral controlado por el oficialismo*”, al ser designado el CNE por la Asamblea Nacional, cuya mayoría está controlada por los partidos afines al Gobierno³³¹¹. Igualmente, la Misión registró la intervención pública en la que el Ejecutivo ha anunciado públicamente intenciones de convocar a las próximas elecciones presidenciales, a pesar de que esta prerrogativa recae, por mandato constitucional, exclusivamente en el CNE³³¹².

1495. La Misión también recibió alegaciones sobre la falta de transparencia en la actuación del CNE e información sobre su rol en el rechazo a la inscripción, sustitución y renuncia de los candidatos en el marco de las elecciones regionales y municipales de

³³⁰⁷ Pedro Calzadilla es historiador, fue presidente del CNE y miembro de la Comisión de Participación Política y Financiamiento. Calzadilla se desempeñó como ministro del Poder Popular para la Cultura, y para la Educación Universitaria. Calzadilla ha sido viceministro del Fomento de la Economía Cultural y presidente del Centro Nacional de Historia.

³³⁰⁸ Indira Maira Alfonso Izaguirre es actualmente la presidenta en funciones de la Sala Electoral del Tribunal Supremo Electoral. Alfonso fue diputada a la Asamblea Nacional entre 2000 y 2005, y 2006-2010 por el PSUV.

³³⁰⁹ Tibisay Lucena Ramírez, socióloga, fue designada por la Asamblea Nacional como rectora suplente del CNE en 1997, ejerció como presidenta del CNE entre mayo de 2006 a junio de 2020. Ramírez ejerció como catedrática del programa de especialización en Sistemas Electorales dictado en la Escuela de Estudios Políticos y Administrativos de la UCV, rectora de la Universidad Experimental de las Artes. La última responsabilidad que cumplió fue al frente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Ramírez falleció en abril de 2023.

³³¹⁰ Sandra Oblitas, educadora, socióloga, fue rectora principal del CNE entre 2016 y 2020, periodo estuvo marcado por siete elecciones, tres referendos y muchos momentos polémicos. Oblitas participo en el Referendo Revocatorio Presidencial de 2004. En 2005 fue directora de la Oficina Regional Electoral de Distrito Capital. Entre 2006 y 2009 fue presidenta de la Comisión de Registro Civil y Electoral

³³¹¹ Entrevista QQIV002.

³³¹² Europa Press, Maduro no descarta un adelanto de las elecciones presidenciales en Venezuela, 14 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-maduro-no-descarta-adelanto-elecciones-presidenciales-venezuela-20230414054028.html/>.

2021³³¹³. A este respecto, el informe de la misión de expertos electorales del Centro Carter concluyó que la intervención política y gubernamental debilitaron al CNE³³¹⁴.

1496. La Misión ha documentado alegaciones de actores políticos y personalidades públicas sobre el establecimiento por parte del CNE de procedimientos excesivamente restrictivos para la inscripción de nuevos partidos políticos, lo que dificulta la participación de nuevas fuerzas políticas en el sistema electoral³³¹⁵. Una fuente indicó a la Misión que, luego de haber cumplido con todos los procedimientos legales y haber dirigido la solicitud de inscripción al CNE, desde hace más de diez años Vente Venezuela no ha recibido una respuesta definitiva³³¹⁶.

1497. En junio de 2020, por unanimidad, el CNE acordó cambiar la composición de la Asamblea Nacional de 167 diputados y diputadas a 277 (un incremento de 66% de asambleístas), en vista a las elecciones parlamentarias de diciembre de 2020 para el periodo 2021-2026, esto en cumplimiento de la sentencia número 68 de 5 de junio de 2020 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia³³¹⁷. Esta modificación también cambió la proporción de diputados y diputadas elegibles a la Asamblea Nacional, que comprende el 52% asignado para el voto proporcional, representado por 144 asambleístas elegidos por medio de votos lista; y el 48 % asignado a la votación nominal, representado por 133 asambleístas elegidos mediante votos personalizados³³¹⁸.

1498. La oposición -que era mayoría en la Asamblea Nacional- consideró negativamente esta modificación y señaló que el CNE aumentó la cantidad de diputados para favorecer al partido de gobierno³³¹⁹. Según una fuente, el número de diputados se incrementó en zonas con tendencia histórica a votar por el PSUV y disminuyó en las zonas con tendencia opositora³³²⁰.

4. Conclusiones

1499. Como fue mencionado anteriormente, la protección del derecho de todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos y a asociarse con fines políticos, juntamente con el derecho a votar y a ser elegido, constituyen la esencia de un gobierno democrático y son indispensables para la consolidación de una sociedad democrática³³²¹. Los derechos políticos no son absolutos y pueden estar sujetos a limitaciones previstas por la ley, siempre que éstas no sean abusivas o arbitrarias, y que persigan un fin legítimo.

³³¹³ Entrevista QQIV003; Entrevista QQIV004; Entrevista QQIV005; Entrevista QQIV012.

³³¹⁴ La Misión de Expertos Electorales del Centro Carter para las Elecciones Regionales y Municipales de Venezuela, Informe Preliminar sobre las Elecciones Regionales y Municipales de Venezuela, 3 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.cartercenter.org/news/pr/2021/venezuela-120321.pdf/>.

³³¹⁵ Entrevista QQIV007; Entrevista QQIV009; Entrevista QQIV008; Entrevista QQIV005; Entrevista QQIV004.

³³¹⁶ Entrevista QQIV007; Entrevista QQIV009.

³³¹⁷ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia 068 Exp. 20-0215, 5 de junio 2020.

³³¹⁸ CNE, Nota de Prensa: CNE aprobó normativa especial para Elecciones Parlamentarias 2021-2026, 30 de junio de 2020. Disponible en: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3790/. Véase <https://accesoalajusticia.org/tsj-ordena-al-ilegitimo-cne-cambiar-el-mejor-sistema-electoral-del-mundo/>

³³¹⁹ Véase <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2021/06/Resumen-ejecutivo-informe-anual-2020.pdf>

³³²⁰ Entrevista QQIV005.

³³²¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 25; Comité de Derechos Humanos, Comentarios generales formulados con arreglo al párrafo 4 del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, párr. 1. Disponible en: CCPR/C/21/Rev.1/Add.7.

Además, su reglamentación debe cumplir con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática³³²².

1500. Con base en los hechos descritos anteriormente, la Misión tiene motivos razonables para creer que el CNE, integrado de forma mayoritaria y continuada por rectores y rectoras afines al partido de Gobierno, carece de la independencia necesaria para llevar a cabo sus funciones constitucionales, y que su actuación ha sido objeto de influencia indebida por otros poderes del Estado. Asimismo, la Misión tiene motivos razonables para creer que el CNE ha implementado normas y prácticas que han obstaculizado, de forma desproporcionada y en contravención de la legalidad vigente, el registro y el libre funcionamiento de los partidos políticos opositores al Gobierno. Estas medidas han dificultado la participación de estos partidos en la vida política del país, lo que ha tenido como consecuencia un debilitamiento de la confianza en el sistema electoral.

D. La Contraloría General de la República

1. Mandato

1501. Como fue analizado en el informe de la Misión de 2020³³²³, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela es un órgano del Poder Ciudadano establecido en la Constitución de 1999³³²⁴. Sus atribuciones incluyen el control fiscal, la supervisión y gestión de la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como las actividades relacionadas con ellos³³²⁵. La Constitución también le confiere la autoridad de inspección y supervisión de los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público, conducción de auditorías, inicio de investigaciones sobre irregularidades contra los bienes públicos y aplicación de sanciones administrativas³³²⁶. La Contraloría cuenta con autonomía funcional, administrativa y organizativa para el ejercicio de sus funciones³³²⁷.

1502. Las competencias de la Contraloría se desarrollan en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal de 2010³³²⁸. En virtud de la ley, el Contralor ostenta las facultades de requerir a las funcionarias y funcionarios públicos la presentación periódica de la declaración jurada de patrimonio, declarar responsabilidad administrativa, imponer multas, sanciones y, de forma exclusiva y excluyente, imponer suspensión del cargo sin remuneración, así como la inhabilitación para el ejercicio de la función pública hasta por un máximo de 15 años³³²⁹.

2. Estructura organizativa

1503. La estructura organizativa de la Contraloría General de la República está bajo la dirección y responsabilidad del Contralor o Contralora, quien forma parte del Consejo

³³²² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párrs. 206, 207.

³³²³ A/HRC/48/CRP.5, párr. 75.

³³²⁴ Constitución de 1999, art. 163.

³³²⁵ *Ibid.*, art. 287.

³³²⁶ *Ibid.*, arts. 287, 289; Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal publicada en la Gaceta Oficial núm. 6.013 Extraordinario, 23 de diciembre de 2010, art. 2.

³³²⁷ *Ibid.*, art. 3.

³³²⁸ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal publicada en la Gaceta Oficial núm. 6.013 Extraordinario, 23 de diciembre de 2010, art. 14-16 y arts. 75 y 76.

³³²⁹ *Ibid.*, art. 14-16.

Moral Republicano del Poder Ciudadano, juntamente con el Defensor o Defensora del Pueblo, y el Fiscal o la Fiscal General de la República³³³⁰.

1504. El Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela entre el 23 de octubre de 2018 al 25 de agosto de 2023 fue Elvis Eduardo Hidrobo Amoroso, designado por la Asamblea Nacional Constituyente en reemplazo de Manuel Galindo³³³¹. En el momento de concluir el presente documento, el cargo de subcontralor general, en calidad de encargado, lo ostenta el Coronel Jhosnel Peraza Machado, quien fue nombrado en el cargo por Elvis Amoroso el 8 de abril de 2019³³³².

3. El papel de la Contraloría en las inhabilitaciones políticas

1505. La Contraloría General ha dispuesto inhabilitaciones políticas contra representantes políticos de la oposición y funcionarios públicos. Estas inhabilitaciones se han aplicado a funcionarios y políticos acusados de presuntas irregularidades administrativas o actos de corrupción.

1506. La Misión ha documentado para este informe de sesión tres casos ilustrativos de inhabilitación para ejercer cargos políticos (capítulo IV.E supra). Estas inhabilitaciones recayeron en los políticos de oposición Juan Guaidó (Voluntad Popular), María Corina Machado (Vente Venezuela), Freddy Superlano (Voluntad Popular), estos dos últimos candidatos a las próximas elecciones primarias de la Plataforma Unitaria de 2023 (Véase Capítulo IV, Casos 22, 37 y 38). Según estimaciones de la ONG CEPAZ, entre 2002 y 2021, 1457 funcionarios y funcionarios públicas han sido inhabilitados para ejercer cargos públicos por la Contraloría General de la República, incluyendo un número no determinado de líderes y lideresas políticas de la oposición³³³³. Para los años 2016-2020 y 2022-2023 no se cuentan con cifras oficiales.

1507. Un representante de un partido político entrevistado por la Misión ha cuestionado la independencia de la Contraloría General, argumentando que está influenciada por el poder ejecutivo, sosteniendo que esto afecta su capacidad para llevar a cabo investigaciones imparciales y objetivas sobre presuntas irregularidades administrativas y actos de corrupción³³³⁴. La misma fuente señaló la selectividad en las investigaciones realizadas por la Contraloría General, enfocándose en ciertos actores políticos o funcionarios, mientras que otros presuntos casos de corrupción o irregularidades administrativas no reciben la misma atención³³³⁵.

4. Conclusiones

1508. La Misión tiene motivos razonables para creer que las inhabilitaciones políticas dictadas por la Contraloría General de la República se han emitido de manera arbitraria, sin brindar oportunidad a las y los afectados a ejercer adecuadamente el derecho a la defensa y sin la debida publicidad. La Misión tiene también motivos razonables para creer que las inhabilitaciones se han aplicado selectivamente contra líderes y figuras prominentes de la oposición al Gobierno, con el objetivo de perseguir y silenciar a la oposición. La Misión tiene motivos razonables para creer que estas medidas han limitado

³³³⁰ Constitución de 1999, art. 273; Ley Orgánica del Poder Ciudadano publicada en la Gaceta Oficial núm. 6.013 Extraordinario, 23 de diciembre de 2010, art. 9.

³³³¹ Elvis Amoroso ha sido objeto de sanciones internacionales por parte de Canadá, Estados Unidos de América, Reino Unido, Panamá, Suiza y la Unión Europea. Véase <https://www.opensanctions.org/entities/Q38454394/>.

³³³² *Gaceta Oficial* núm. 41700, 22 de agosto de 2019. Disponible en: http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700030444/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=1910&t04=14-15&t05=png&Sesion=92984361/.

³³³³ CEPAZ, Primer Paso en la Ruta Electoral, marzo de 2022. Disponible en: https://cepaz.org/wp-content/uploads/2022/04/Informe-Electoral-Final-21N-2022Final_compressed.pdf.

³³³⁴ Entrevista QQIV002.

³³³⁵ *Ibid.*

la posibilidad de que los líderes opositores ejerzan cargos públicos y participen en la vida política y democrática venezolana, debilitando el pluralismo político, el espacio para la participación ciudadana y la posibilidad de alternancia en el poder.

E. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

1. Mandato

1509. La CONATEL fue creada el 5 de septiembre de 1991 mediante Decreto número 1826, como una entidad sin personalidad jurídica con autonomía de gestión administrativa, financiera y presupuestaria y con rango de Dirección General Sectorial y función de Servicio Autónomo³³³⁶. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones de Venezuela, aprobada el 12 de junio de 2000, transformó a la CONATEL en un instituto con personalidad jurídica, patrimonio propio y adscrito al Ministerio de Infraestructura³³³⁷. La Comisión tiene el mandato gestionar la planificación, administración, regulación y supervisión del espectro radioeléctrico en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como de los diversos servicios de telecomunicaciones³³³⁸. El 9 de diciembre de 2013, mediante el Decreto Presidencial número 641, la CONATEL pasó a depender del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información³³³⁹.

1510. Como fue analizado en el capítulo IV, la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley RESORTE) de 2004³³⁴⁰ y su modificación de 2010³³⁴¹, amplió las facultades regulatorias y sancionadoras de la CONATEL. La Ley RESORTE creó asimismo el Directorio de la Responsabilidad Social, presidido por el Director General de la CONATEL e integrado por representantes de varios ministerios y otros organismos, con facultades de imponer sanciones conforme a la ley y discutir y aprobar recomendaciones en materia de renovaciones de habilitaciones y revocaciones de concesiones³³⁴².

³³³⁶ Gobierno Bolivariano de Venezuela, Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, Conatel cumple 31 años administrando y regulando el espacio radioeléctrico venezolano. Disponible en http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id_evento=22012.

³³³⁷ Ley Orgánica de Telecomunicaciones de Venezuela, el 12 de junio de 2000, disponible en https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ven_ley_telecomunicaciones.pdf;

³³³⁸ Gobierno Bolivariano de Venezuela, Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, Conatel cumple 31 años administrando y regulando el espacio radioeléctrico venezolano, disponible en http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id_evento=22012.

³³³⁹ Gobierno Bolivariano de Venezuela, Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, Conatel cumple 25 años al servicio de las telecomunicaciones en Venezuela, 05 de septiembre de 2016, disponible en <http://www.minci.gob.ve/conatel-cumple-25-anos-al-servicio-de-las-telecomunicaciones-en-venezuela/>.

³³⁴⁰ *Gaceta Oficial* núm. 38.333 de 12 de diciembre de 2005

³³⁴¹ Ley de responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, *Gaceta Oficial* núm. 39.610 de 7 de febrero de 2011. Disponible en <http://www.conatel.gob.ve/files/leyrs.pdf>.

³³⁴² Art. 20, Ley de responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, *Gaceta Oficial* núm. 39.610 de 7 de febrero de 2011. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/files/leyrs.pdf>.

2. Organización

1511. La dirección de la CONATEL está a cargo de su Comisión Directiva³³⁴³, presidida por un Director o Directora General nombrada por el Presidente de la República³³⁴⁴. Uno de los requisitos para ejercer dicho cargo es contar con una “probada experiencia e idoneidad técnica y profesional en el sector de las telecomunicaciones”³³⁴⁵.

1512. Durante el período que cubre el mandato de la Misión, es decir, desde 2014, los Directores Generales de la CONATEL han sido William Castillo (febrero de 2014-octubre de 2016)³³⁴⁶; Andrés Eloy Méndez (octubre de 2016-junio 2017)³³⁴⁷; Enrique José Quintana Sifontes (junio de 2017-agosto de 2017)³³⁴⁸; y Jorge Eliezer Márquez (agosto de 2017-actualidad)³³⁴⁹. Todos ellos son personas del círculo cercano al Presidente Maduro. Castillo es el actual Viceministro de Políticas Antibloqueo³³⁵⁰; Méndez fue exdiputado de la Asamblea Nacional Constituyente y, actualmente, es diputado de la Asamblea Nacional por el PSUV³³⁵¹, y Quintana es el actual Presidente del Instituto Nacional de Transporte³³⁵².

1513. El Director General de la CONATEL, Jorge Eliesier Márquez, tiene el grado de General de la Guardia Nacional Bolivariana y es una persona de confianza del Presidente Maduro. De manera simultánea, ejerce el cargo de titular del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno³³⁵³. Entre 2017

³³⁴³ Art. 39 Ley Orgánica de Telecomunicaciones de Venezuela, el 12 de junio de 2000. Disponible en https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ven_ley_telecomunicaciones.pdf

³³⁴⁴ Art. 40, Ley Orgánica de Telecomunicaciones de Venezuela, el 12 de junio de 2000. Disponible en https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ven_ley_telecomunicaciones.pdf.

³³⁴⁵ Art 42 (4), Ley Orgánica de Telecomunicaciones de Venezuela, el 12 de junio de 2000. Disponible en https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ven_ley_telecomunicaciones.pdf.

³³⁴⁶ Poderopedia, biografía William Castillo, Funcionario público/Viceministro. Disponible en <https://poderopediave.org/persona/william-castillo/>. <https://poderopediave.org/persona/william-castillo/>.

³³⁴⁷ Sistema de Publicación de Gacetas Oficiales desde al año 2021 hasta la fecha, Decreto núm. 2.494, mediante el cual se nombra al ciudadano Andrés Eloy Méndez González, como Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). Disponible en: http://spgo.in.prentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Acceso=T028700007638/0&Nombrebd=spgo.in&Sesion=1696255337.

³³⁴⁸ Gobierno Bolivariano de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, Enrique Quintana designado nuevo Director General de Conatel mediante decreto núm. 2.922, publicado en la *Gaceta Oficial* 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, 23 de junio de 2017. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/enrique-quintana-designado-nuevo-director-general-de-conatel/>.

³³⁴⁹ Gobierno Bolivariano de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, Designan a Jorge Eliesier Márquez como nuevo director general de Conatel, mediante el decreto 3.017 publicado en la *Gaceta Oficial* 41.208 de fecha 7 de agosto de 2017. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/designan-a-jorge-eliesier-marquez-como-nuevo-director-general-de-conatel/>.

³³⁵⁰ Asamblea Nacional, Poder Legislativo, República Bolivariana de Venezuela, Viceministro William Castillo: Venezuela sigue creciendo a pesar del bloqueo, 11 de Julio de 2023. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/viceministro-william-castillo-venezuela-sigue-creciendo-a- pesar-del-bloqueo>.

³³⁵¹ Asamblea Nacional, Poder Legislativo, República Bolivariana de Venezuela, Andrés Eloy Méndez González. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/diputado/mendez-gonzalezandres-eloy>.

³³⁵² Pandectas Digital, Decreto N° 3.242, mediante el cual se nombra a Enrique José Quintana Sifontes, como Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT). Disponible en: <https://pandectasdigital.blogspot.com/2018/01/decreto-n-3242-mediante-el-cual-se.html>.

³³⁵³ Gobierno Bolivariano de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, Designan a Jorge Eliesier Márquez como nuevo director general de Conatel, mediante el decreto 3.017 publicado en la *Gaceta Oficial* 41.208 de fecha 7 de agosto de 2017. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/designan-a-jorge-eliesier-marquez-como-nuevo-director-general-de-conatel/>.

y 2020, junto a otros funcionarios venezolanos, Jorge Eliesier Márquez fue sancionado, por diversos gobiernos, incluyendo, Estados Unidos de América, Canadá, Panamá, la Unión Europea y Suiza por presuntas responsabilidades relacionadas con actos de censura³³⁵⁴.

3. Sanciones y medidas cautelares

1514. El artículo 33 de la Ley RESORTE habilitó a la CONATEL a dictar medidas cautelares para ordenar a los medios de comunicación de abstenerse de difundir mensajes considerados contrarios a la misma ley, o “en aras de proteger los derechos de los usuarios y las usuarias [...] especialmente aquellos inherentes a [...] la seguridad de la Nación”³³⁵⁵. La CONATEL también tiene la potestad de implementar sanciones contra los proveedores que no cumplen con sus directivas, tal como la revocatoria de su habilitación administrativa y/o la concesión³³⁵⁶. La ley establece que toda medida cautelar deberá ser dictada mediante acto motivado dentro de dos días hábiles de la supuesta infracción³³⁵⁷.

1515. Sin embargo, según los casos documentados por la Misión, las medidas cautelares, sanciones, negación de permisos, y cierres ordenados por la CONATEL muchas veces no se han efectuado a través de oficios ni actas, si no por llamadas telefónicas informales, o, en ciertos casos, por inspecciones de funcionarios que siguieron los procedimientos establecidos en la ley. La Misión investigó 12 casos ocurridos entre 2021 y 2023 en los cuales la CONATEL sancionó a emisoras o programas sin respetar el debido proceso. Estos casos incluyen nueve cierres de radio emisoras y medios televisivos poco después de que difundieran información que puede considerarse crítica del Gobierno, o cuando fueron vinculados a un partido político de la oposición; y tres casos de suspensión de programas o despido de locutores por violar la censura informal impuesta por la CONATEL³³⁵⁸.

4. Conclusiones

1516. La Misión tiene motivos razonables para creer que la CONATEL, de manera recurrente, emplea procedimientos administrativos de forma arbitraria con el propósito de limitar el funcionamiento de los medios de comunicación que adoptan una postura crítica hacia el Gobierno. La CONATEL ejerce control sobre el tipo de contenido que los medios de comunicación pueden difundir y acusa de ilegales a emisoras por publicar contenidos “no apropiados”, según una interpretación vaga y discrecional de la ley, impactando negativamente en el ejercicio de la libertad de expresión respecto a temas de interés general y en su funcionamiento independiente. Esta dinámica ha resultado en una tendencia a la autocensura por parte de los medios de comunicación que buscan evitar sanciones que podrían, incluso, llevar al cierre de sus actividades.

³³⁵⁴ Poderopedia, biografía Jorge Eliesier Márquez Disponible en: <https://poderopediave.org/persona/jorge-elieser-marquez/>; Transparenciave.org, Los militares y su rol en las empresas propiedad del estado, octubre 2020. <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2020/10/Los-militares-y-su-rol-en-las-Empresas-Propiedad-del-Estado.pdf>; CNN, EE.UU. sanciona a 10 altos funcionarios y exfuncionarios venezolanos, 9 noviembre 2017. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2017/11/09/ee-uu-sanciona-a-10-altos-funcionarios-venezolanos/>; France 24, La UE sanciona a Luis Parra y a funcionarios de Venezuela por decisiones contra oposición, 29 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200629-la-ue-sanciona-a-luis-parra-y-a-funcionarios-de-venezuela-por-decisiones-contr-a-oposici3355>; Runrun.es, Detrás de las sanciones. El ojo de la comunidad internacional está en 92 funcionarios venezolanos, 13 de marzo de 2018. Disponible en: <https://runrun.es/rr-es-plus/341231/detras-de-las-sanciones-el-ojo-de-de-estados-unidos-canada-y-la-union-europea-esta-en-74-funcionarios-venezolanos/>.

³³⁵⁵ Ley de responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, *Gaceta Oficial* núm. 39.610 de 7 de febrero de 2011, art. 33. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/files/lehrs.pdf>;

³³⁵⁶ *Ibid.*

³³⁵⁷ *Ibid.*

³³⁵⁸ Véase Capítulo IV.F, supra.

F. Fuerzas de seguridad

1517. La investigación de la Misión para el presente documento de sesión ha identificado a siete cuerpos de seguridad e inteligencia del Estado venezolano involucrados en violaciones de derechos humanos por los actos de sus funcionarios. Estas entidades, militares, policiales y civiles son: la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (PNB³³⁵⁹), el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), el Grupo de Operaciones Especiales (GOES) y la Policía Municipal del Chacao (Polichacao).

1518. En la presente sección y con respecto a sus anteriores informes, la Misión hace una breve actualización, cuando corresponde, de las reformas institucionales que se produjeron desde 2020 en estos cuerpos de seguridad e inteligencia, así como de los cambios en el nivel jerárquico de sus respectivas cadenas de mando. Asimismo, la sección hace un recuento numérico de las violaciones manifiestas de derechos humanos y delitos comprendidos en el mandato de la Misión, cuando ésta tiene motivos razonables para creer que fueron cometidos por los funcionarios de estos cuerpos de seguridad e inteligencia y, como tales, pueden ser atribuidos al Estado venezolano. La responsabilidad penal individual de dichos funcionarios deberá ser determinada por las autoridades competentes conforme a las garantías del debido proceso. Sus nombres están consignados en los archivos de la Misión y podrán ser revelados ulteriormente, o compartidos con las respectivas instancias fiscales y judiciales a criterio de la propia Misión y según las pautas aplicables a las Misiones de determinación de los hechos de la ONU.

1. La Guardia Nacional Bolivariana (GNB)

1519. La GNB³³⁶⁰ es uno de los cinco componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB)³³⁶¹ y sus tareas son de mantenimiento del orden interno del país³³⁶². Según la Ley Constitucional de la FANB, la GNB cumple funciones generales en materia de seguridad y orden público, incluyendo la lucha contra el terrorismo³³⁶³.

1520. La estructura de mando operacional de la GNB, al igual que la del resto de la FANB, comprende las Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI), las Zonas Operativas de Defensa Integral (ZODI), y las Áreas de Defensa Integral (ADI)³³⁶⁴. En el periodo que comprende esta investigación, 2020-2023, tres Mayores Generales han estado a cargo de la GNB: Fabio Zavarce Pabón, hasta julio de 2021; Juvenal Fernández López, hasta julio de 2023, y Elio Ramon Estrada Paredes, actualmente en funciones.

Tabla 6:

Comandantes de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) (2014-2023)

<i>Periodo</i>	<i>Comandante</i>	<i>Rango militar</i>
Octubre 2014 - julio 2016	Néstor Luis Reverol Torres	Mayor General ³³⁶⁵

³³⁵⁹ Como lo ha venido haciendo desde sus anteriores informes, la Misión utilizará el acrónimo PNB para identificar, en lo sucesivo, al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

³³⁶⁰ La Misión hizo una descripción general de la GNB en su informe de 2020. Véase A/HRC/45/CRP.11, párrs. 168-182

³³⁶¹ Los otros cuatro son el Ejército Bolivariano, las Armada Bolivariana, la Aviación Militar Bolivariana, y la Milicia Bolivariana.

³³⁶² Constitución de 1999, art. 329.

³³⁶³ Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, *Gaceta Diario Oficial* núm. 6.608 (Extraordinario), de 30 de enero de 2020, art. 73(6).

³³⁶⁴ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 188-189, 2028-2030.

³³⁶⁵ Ministerio de Defensa, Resolución núm. 7525, de 24 de octubre de 2014, *Gaceta Oficial* núm. 40.530, de 30 de octubre de 2014.

<i>Periodo</i>	<i>Comandante</i>	<i>Rango militar</i>
Julio 2016 - junio 2017	Antonio José Benavides Torres	Mayor General ³³⁶⁶
Junio 2017 - enero 2018	Sergio José Rivero Marcano	General ³³⁶⁷
Enero 2018 - julio 2019	Richard López Vargas	Mayor General ³³⁶⁸
Julio 2019 - julio 2021	Fabio Zavarce Pabón	Mayor General ³³⁶⁹
Julio 2021 - julio 2023	Juvenal Fernández López	Mayor General ³³⁷⁰
Julio 2023 - actualidad	Elio Ramon Estrada Paredes	Mayor General ³³⁷¹

1521. Respecto a los casos investigados para este documento de sesión, la Misión tiene motivos razonables para creer que la GNB ha participado en la violación de los derechos de 10 personas (todos hombres) que han sido víctimas de detención arbitraria (10), de tortura (1) y de privación arbitraria de la vida (1). La responsabilidad de los autores directos e intelectuales (o mediatos) en estas violaciones debe ser investigada por las autoridades penales competentes.

2. La Policía Nacional Bolivariana (PNB)

1522. La PNB es la principal fuerza de seguridad a nivel nacional³³⁷². Está regida por la Ley Orgánica del Servicio de Policía de 2008³³⁷³ y su Reglamento General de 2017³³⁷⁴. En 2021, mediante Decreto número 4582 de 13 de abril, el Presidente Maduro dispuso la reestructuración de la PNB³³⁷⁵, labor que le fue encargada a una comisión presidida por la entonces Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (Ministra del Interior) Carmen Teresa Meléndez Rivas³³⁷⁶. Según el decreto, la

³³⁶⁶ Ministerio de Defensa, Resolución núm. 14877, de 7 de julio de 2016, *Gaceta Oficial* núm.40.942 de 12 de julio de 2016.

³³⁶⁷ Guardia Nacional Bolivariana, M/G Sergio José Rivero Marcano nuevo Comandante General de la GNB, de 24 de junio de 2017. Disponible en: <http://www.guardia.mil.ve/web/mg-sergio-jose-rivero-marcano-nuevo-comandante-general-de-la-gnb/>.

³³⁶⁸ Ministerio de Comunicaciones, Presidente Maduro designó al M/G Sergio Rivero Marcano Inspector General de la FANB, 16 de enero de 2018. Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/presidente-maduro-designo-al-mg-sergio-rivero-marcano-inspector-general-la-fanb/>.

³³⁶⁹ Ministerio de Defensa, Resolución núm. 31086, de 7 de julio de 2019, *Gaceta Oficial* núm. 6.465, de 9 de julio de 2019, Ministerio para el Ecosocialismo, Ratificado Ministro de Defensa y designados nuevos comandantes generales del Ejército, GNB y milicia, 8 de julio de 2019. Disponible en: <http://www.minec.gob.ve/ratificado-ministro-de-defensa-y-designados-nuevos-comandantes-generales-del-ejercito-gnb-y-milicia/>.

³³⁷⁰ Ministerio de Comunicaciones, Jefe de Estado anuncia cambios en el Estado Mayor de la FANB, 7 de julio de 2021. Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/jefe-de-estado-anuncia-cambios-en-el-estado-mayor-de-la-fanb/>.

³³⁷¹ Ministerio para el Ecosocialismo, Presidente Maduro designó nuevos comandantes de las REDI, 13 de julio de 2023. Disponible en: <http://www.minec.gob.ve/presidente-maduro-designo-nuevos-comandantes-de-las-redi-2/>.

³³⁷² La Misión hizo una descripción general de la PNB en su informe de 2020. Véase A/HRC/45/CRP.11, párrs. 200-204.

³³⁷³ Decreto núm. 6895 con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo Nacional de Policía, *Gaceta Oficial* núm. 5880 (con reformas).

³³⁷⁴ Decreto núm. 2765 de 21 de marzo de 2017.

³³⁷⁵ Decreto núm. 4582, *Gaceta Oficial* núm. 42.105, 13 de abril de 2021.

³³⁷⁶ *Ibid.*, arts. 3 y 4; Acceso a la Justicia, Reestructuración del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, CPNB, 1 de mayo de 2021. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/reestructuracion-del-cuerpo-de-policia-nacional-bolivariana-cpnb/>.

reestructuración debía realizarse “en el marco de los parámetros del respeto a los derechos humanos”³³⁷⁷ en un lapso inicial de seis meses, que fue prorrogado por otros seis³³⁷⁸.

1523. El 27 de julio de 2022, el Comandante General de la PNB en ese entonces, Elio Ramón Estrada Paredes, hizo la presentación de una nueva dirección policial, la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET), creada en el marco del plan “Gran Misión Cuadrante de Paz”³³⁷⁹ y vinculada con el vértice 2 del Cuadrante, contra la corrupción³³⁸⁰, y el vértice 7, para el fortalecimiento y expansión de la PNB³³⁸¹. La DAET reunió a todas las divisiones especiales de acción inmediata de la Policía con fin de centralizar todas las operaciones especiales³³⁸². Algunas de esas divisiones eran previamente direcciones de la PNB bajo el mando directo de su Comandante General³³⁸³.

1524. Como se explica con detalle en el otro documento de sesión que acompaña al informe de la Misión, la Misión tiene motivos razonables para creer que la DAET es el resultado de una transición de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) que operaron como componente de la Policía entre julio de 2017 y julio de 2022, y que fueron señaladas por la Misión por su papel en graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad de ejecuciones extrajudiciales en el marco de las operaciones de seguridad y control social³³⁸⁴, así como en detenciones arbitrarias en el marco de la represión de personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales.

1525. La PNB depende directamente del Ministro del Interior. Durante el periodo de investigación que abarca el presente documento de sesión, los Ministros del Interior al mando de la PNB fueron el General en Jefe de la FANB Néstor Luis Reverol Torres, hasta octubre de 2020; la Almirante en Jefe de la Armada Carmen Teresa Meléndez Rivas, hasta agosto de 2021, y el Almirante en Jefe de la Armada Remigio Ceballos Ichaso, hasta el presente³³⁸⁵.

1526. El Director de la PNB es designado directamente por el Ministro del Interior. Desde 2015, el cargo ha sido ocupado por altos mandos de la GNB (Tabla 4). A partir de diciembre de 2022 se realizaron cambios en las cadenas de mando operacional de la PNB, que se tradujeron en nuevos grados en el nivel operativo, táctico, estratégico y de alta

³³⁷⁷ Decreto núm. 4582, *Gaceta Oficial* núm. 42.105, 13 de abril de 2021.

³³⁷⁸ *Ibid.*

³³⁷⁹ Se entiende por Cuadrante de Paz a la unidad básica de organización territorial, geográficamente delimitada, como parte del Sistema Popular de Protección para la Paz (SP3) y la Defensa Integral de la Nación; donde se ejecutan las funciones que garanticen el desarrollo de los ámbitos sociocultural, educativo, económico, ambiental y político, así como el resguardo de la integridad física, psicológica, moral y espiritual de las personas y los bienes ante cualquier riesgo o vulnerabilidad. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Gran Misión Cuadrantes de Paz, pág. 9, 16 de julio de 2018. Disponible en: http://www.mppriip.gob.ve/wp-content/uploads/2019/07/CUADRANTES_DE_PAZ.pdf.

³³⁸⁰ Ministerio del Interior, “Gran Misión Cuadrantes de Paz”, pág. 14, vértice 2, 16 de julio de 2018. Disponible en http://www.mppriip.gob.ve/wp-content/uploads/2019/07/CUADRANTES_DE_PAZ.pdf.

³³⁸¹ Ministerio del Interior, “Gran Misión Cuadrantes de Paz”, pág.18, vértice 7, 16 de julio de 2018. Disponible en: http://www.mppriip.gob.ve/wp-content/uploads/2019/07/CUADRANTES_DE_PAZ.pdf.

³³⁸² Entrevista OOIV053; Venezolana de Televisión, Inauguran Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas de la Policía Nacional Bolivariana”, 27 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.vtv.gob.ve/direccionacciones-estrategicas-tacticas-policia-nacional-bolivariana/>.

³³⁸³ Entrevista OOIV053; Venezolana de Televisión, Inauguran Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas de la Policía Nacional Bolivariana, 27 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.vtv.gob.ve/direccionacciones-estrategicas-tacticas-policia-nacional-bolivariana/>.

³³⁸⁴ A/HRC/CRP/11, párrs. 2058-2060.

³³⁸⁵ Presidencia de la República, Decreto núm. 4.565, *Gaceta Oficial* núm. 6.638, de 19 de agosto de 2021; Publicación en Instagram [mijpvzla] (Cuenta oficial del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz), 25 de julio de 2023, disponible en: <https://www.instagram.com/p/CvGREtDof4A/?hl=es>

dirección³³⁸⁶. También hubo rotación del personal jerárquico hasta julio de 2023, afectando al Director y al Subdirector del cuerpo policial. Durante el período que abarca el presente documento de sesión, los Comandantes Generales de la PNB han sido el Mayor General Elio Ramón Estrada Paredes, remplazado en julio de 2023, y el General de Brigada Rubén Darío Santiago Servigna, en actual ejercicio del cargo. De acuerdo con las investigaciones de la Misión, la cadena de mando formal dentro de la PNB ha continuado operativa en todo momento.

Tabla 7:

Ministros del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (2014-2023)

<i>Periodo</i>	<i>Ministro</i>	<i>Rango militar</i>
Octubre 2014-marzo 2015	Carmen Teresa Meléndez Rivas	Almirante en Jefe de la Armada, FANB ³³⁸⁷
Marzo 2015-agosto 2016	Gustavo Enrique González López	General en Jefe, FANB ³³⁸⁸
Agosto 2016-octubre 2020	Néstor Luis Reverol Torres	General en Jefe, FANB ³³⁸⁹
Octubre 2020-agosto 2021	Carmen Teresa Meléndez Rivas	Almirante en Jefe de la Armada, FANB ³³⁹⁰
Agosto 2021-actualidad	Remigio Ceballos Ichaso	Almirante en Jefe de la Armada, FANB ³³⁹¹

1527. La Misión identificó que existe un vínculo en la coordinación de operaciones de seguridad entre la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y los otros cuerpos de seguridad del Estado, incluida la PNB. La filiación militar de los altos mandos de estos cuerpos de seguridad facilita la coordinación entre el Ministro del Poder Popular para la Defensa (Ministro de Defensa), General en Jefe del Ejército Bolivariano Vladimir Padrino López, y el Ministro del Interior, Almirante en Jefe Remigio Ceballos Ichaso, quien anteriormente fue comandante del Comando Estratégico Operacional (CEOFANB)³³⁹², máximo órgano de planificación, programación, dirección, ejecución y control estratégico operacional específico, conjunto y combinado de la FANB.

³³⁸⁶Publicación en Instagram PNB, [dipcpnb.official], 31 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.instagram.com/p/Cm1YYHEuyAf/?img_index=4. Noticodigo, Por si no lo sabias! Estos son los nuevos rangos dentro de la PNB, adiós a las jerarquías de comisionados, 21 de marzo de 2023. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20230325160557/https://noticodigo.com/por-si-no-lo-sabias-estos-son-los-nuevos-rangos-dentro-de-la-pnb-adios-a-las-jerarquias-de-comisionados/>

³³⁸⁷ Presidencia de la República, Decreto núm. 1.345, *Gaceta Oficial* núm. 40.526, de 24 de octubre de 2014

³³⁸⁸ Presidencia de la República, Decreto núm. 1.644, de 9 de marzo de 2015, *Gaceta Oficial* núm. 40616, de 9 de marzo de 2015

³³⁸⁹ Presidencia de la República, Decreto núm.2.405, *Gaceta Oficial* núm. 40.957, de 2 de agosto de 2016.

³³⁹⁰ Presidencia de la República, Decreto núm. 4.356, *Gaceta Oficial* núm. 6586, de 25 de octubre de 2020

³³⁹¹ Presidencia de la República, Decreto núm. 4.565, *Gaceta Oficial* núm.6.638, de 19 de agosto de 2021

³³⁹² Ministerio de Defensa, Resolución núm. 19748, de 3 de julio de 2017, *Gaceta Oficial* núm. 41.187 de 6 de julio de 2017.

1528. Entre los casos investigados por la Misión para este informe, se contabilizan 12 casos en los que estuvo involucrada la PNB o sus componentes, particularmente las FAES, las direcciones que pasaron a formar parte de la DAET desde julio de 2022 (i.e. la Dirección contra la Delincuencia Organizada (DCDO), la Dirección de Inteligencia Estratégica (DIE), y la Dirección de Investigaciones Penales (DIP)), y la propia DAET a partir de julio de 2022. Estos casos comprenden a 41 personas: 19 por detención arbitraria, 7 por desaparición forzada de corta duración (entre las cuales, una mujer), 13 por tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (entre las cuales, 5 mujeres), y 2 mujeres por violencia sexual o de género. La responsabilidad de autores directos e intelectuales (o mediatos) en estas violaciones debe ser investigada por las autoridades penales competentes.

Tabla 8:

Directores de la PNB (2014-2023)

<i>Periodo</i>	<i>Director</i>	<i>Rango militar</i>
Enero 2014 - abril 2015	Manuel Eduardo Pérez Urdaneta	General de Brigada del Ejército ³³⁹³
Abril 2015 - septiembre 2016	Juan Francisco Romero Figueroa	Mayor General (GNB) ³³⁹⁴
Septiembre 2016 - marzo 2017	Franklin García Duque	Mayor General (GNB) ³³⁹⁵
Marzo 2017 - mayo 2019	Carlos Alfredo Pérez Ampueda	General de Brigada (GNB) ³³⁹⁶
Mayo 2019 - julio 2023	Elio Ramon Estrada Paredes	Mayor General (GNB) ³³⁹⁷
Julio 2023 - actualidad	Rubén Darío Santiago Servigna	General de Brigada (GNB) ³³⁹⁸

³³⁹³ Ministerio del Interior, Resolución núm. 16, de 7 de enero de 2014, *Gaceta Oficial* núm. 40.328, de 7 de enero de 2014.

³³⁹⁴ Ministerio del Interior, Decreto núm. 1.707, de 7 de abril de 2015, *Gaceta Oficial* núm. 40.634, del 7 de abril de 2015; En *Gaceta Oficial* nombramiento de Juan Francisco Romero como director de la PNB, 8 de abril de 2015. Disponible en: <https://confirmado.com.ve/en-gaceta-oficial-nombramiento-de-juan-francisco-romero-como-director-de-la-pnb/>.

³³⁹⁵ Minci, Designado Franklin García Duque como nuevo director general de la PNB, 15 de septiembre de 2016. Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/designado-franklin-garcia-duque-como-nuevo-director-general-de-la-policia-nacional-bolivariana/>.

³³⁹⁶ Ministerio del Interior, Resolución núm. 66, de 27 de marzo de 2017, *Gaceta oficial* núm. 41.123, del 28 de marzo de 2017

³³⁹⁷ Asociación Civil Control Ciudadano, Designado el Mayor General de la GNB, Elio Ramón Estrada Paredes, como Viceministro del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, septiembre 7 de 2022. Disponible en: <https://www.controlciudadano.org/noticias/designado-el-mayor-general-de-la-gnb-elio-ramon-estrada-paredes-como-vice-ministro-del-sistema-integrado-de-policia-del-ministerio-del-poder-popular-para-relaciones-interiores-justicia-y-paz/>.

³³⁹⁸ Tweet de Nicolas Maduro [@NicolasMaduro], 18 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/NicolasMaduro/status/1681425037985759233>; Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, General de Brigada Rubén Santiago designado como nuevo Comandante de la PNB, 19 de julio de 2023. Disponible en:

3. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)³³⁹⁹

1529. El Ministerio del Interior tiene bajo su dependencia, además de la PNB, el SEBIN y el GOES, al CICPC. La Ley Orgánica del CICPC³⁴⁰⁰ dispone que el Ministerio del Interior es el órgano encargado de supervisar y aplicar todas aquellas políticas policiales aplicables a este cuerpo³⁴⁰¹. Como señaló la Misión en su informe de 2020³⁴⁰², el CICPC se encarga de llevar a cabo las investigaciones penales, en coordinación y bajo la dirección funcional del Ministerio Público³⁴⁰³.

1530. La Ley Orgánica del CICPC designa en su cadena de mando, en primer lugar, a su director, quien es nombrado por el Ministro del Interior³⁴⁰⁴. Desde 2016, el director de este ente es el Comisario General Douglas Arnoldo Rico González, sancionado el 22 de febrero de 2021 por la Unión Europea mediante Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo, por considerarlo responsable de graves violaciones de derechos humanos cometidas por agentes bajo su mando³⁴⁰⁵.

Tabla 9:

Directores del CICPC (2014-2023)

<i>Periodo</i>	<i>Comandante</i>	<i>Rango policial</i>
Mayo 2013 – febrero 2016	José Gregorio Sierralta Rodríguez ³⁴⁰⁶	Comisario
Febrero 2016 - actualidad	Douglas Arnoldo Rico González ³⁴⁰⁷	Comisario General

1531. De los casos investigados por la Misión para este informe, uno de ellos involucra al CICPC en la detención arbitraria y tortura de un hombre.

4. El Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)³⁴⁰⁸

1532. Desde la creación de este cuerpo de seguridad el 30 de agosto de 2009, hasta el 6 de diciembre de 2012, el SEBIN estuvo adscrito al Ministerio del Interior³⁴⁰⁹, a la

<https://www.pcivil.gob.ve/2023/07/general-de-brigada-ruben-santiago-nuevo-comandante-de-la-pnb/>.

³³⁹⁹ CICPC, Línea de mando, 4 de febrero de 2022. Disponible:

<https://www.cicpc.gob.ve/index.php/about/linea-de-mando.html>.

³⁴⁰⁰ Decreto núm. 1511, de Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (9 de noviembre de 2001). Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas para regular la organización, funcionamiento y competencia del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (entró en vigor el 5 de enero de 2007), art. 19, disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ven_anexo_24_sp.pdf.

³⁴⁰¹ Ley Orgánica del CICPC, arts. 18 y 20.

³⁴⁰² La Misión hizo una descripción general del CICPC en su informe de 2020. Véase A/HRC/45/CRP.11, párrs. 205-208.

³⁴⁰³ Constitución de 1999, art. 285.

³⁴⁰⁴ *Ibid.*, art. 55.

³⁴⁰⁵ Diario Oficial de la Unión Europea, L 60 I, de 22 de febrero de 2021. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2021:060I:FULL&from=EN>

³⁴⁰⁶ Ministerio del Interior, Resolución núm.143, de 16 de mayo de 2013, *Gaceta Oficial* núm. 40.168 de 16 de mayo de 2013

³⁴⁰⁷ Ministerio del Interior, Resolución núm. 4, de 5 de febrero de 2016, *Gaceta Oficial* núm. 6.216, de 5 de febrero de 2016.

³⁴⁰⁸ Presidencia de la República, Decreto núm. 4.601, de 29 de abril de 2021, *Gaceta Oficial* núm. 42.116 del 29, de abril de 2021,

³⁴⁰⁹ Presidencia de la República, Decreto núm. 9.308, de 5 de diciembre de 2012, *Gaceta Oficial* núm. 4066, del 6 de diciembre de 2012.

Vicepresidencia de la República³⁴¹⁰ (entre 2012 y 2021) y, a partir del 29 de abril de 2021, de nuevo al Ministerio del Interior³⁴¹¹.

1533. El actual Director del SEBIN es el General Gustavo González López, quien fue restituido en este cargo en 2019, luego de la salida de Manuel Ricardo Christopher Figuera³⁴¹². En los siguientes niveles de la cadena de mando figuran el Subdirector General, el Secretario General y los Directores de las unidades sustantivas, incluidas las Direcciones de Inteligencia, Contrainteligencia, Investigaciones Estratégicas, y Acciones Inmediatas³⁴¹³. Esta estructura jerárquica se mantiene según la información obtenida por la Misión.

1534. De acuerdo con los casos investigados para el presente documento de sesión, la Misión tiene motivos razonables para creer que el SEBIN ha estado involucrado en los de 18 personas víctimas de violaciones a sus derechos: 8 (2 mujeres) por detención arbitraria, 1 (hombre) por privación arbitraria de la vida, 4 (todos hombres) por desaparición forzada de corta duración, 4 (1 mujer) por tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y 1 (mujer) por violencia sexual o de género. La responsabilidad de autores directos e intelectuales (o mediatos) en estas violaciones debe ser investigada por las autoridades penales competentes.

5. La Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM)

1535. La DGCIM es un organismo de seguridad del Estado que depende funcional y organizativamente del Presidente Maduro como Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y administrativamente del Ministerio de Defensa³⁴¹⁴. Tiene como misión “conducir, coordinar y ejecutar las actividades tendentes al descubrimiento, prevención y corte de la actividad enemiga, contribuir con la seguridad de la FANB, así como con la seguridad y protección del Presidente de la República y servir de órgano auxiliar de la justicia militar y ordinaria”³⁴¹⁵.

³⁴¹⁰ Presidencia de la República, Decreto núm. 9.446, de 1 de abril de 2013, Reglamento Orgánico del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), *Gaceta Oficial* núm. 40.153, de 24 de abril de 2013.

³⁴¹¹ *Gaceta Oficial* núm. 42.116. Impacto Venezuela, El SEBIN cambia de despacho y ahora depende del ministerio de Relaciones Exteriores, 6 de mayo de 2021. Disponible en: <https://impactovenezuela.com/el-sebin-cambia-de-despacho-y-ahora-depende-del-ministerio-de-relaciones-interiores-gaceta/>.

³⁴¹² Presidencia de la República, Decreto núm. 3.647, de 26 de octubre de 2018, *Gaceta Oficial* núm. 41.511, de 26 de octubre de 2018, Entrevista LJH5227; Entrevista XRMQ8853; La Nación, Habrían destituido a González López como Director del Sebin, 28 de octubre de 2018. Disponible en: <https://lanacionweb.com/nacional/habrian-destituido-a-gonzalez-lopez-como-director-del-sebin/>; Efecto Cocuyo, González López salió del SEBIN por incidente con caravana presidencial asegura Rangel, 18 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://efectococuyo.com/sucesos/gonzalez-lopez-salio-del-sebin-por-incidente-con-caravana-presidencial-asegura-rangel/>.

³⁴¹³ Entrevista LJH5227; Entrevista XRMQ8853; La Nación, Habrían destituido a González López como Director del Sebin, 28 de octubre de 2018. Disponible en: <https://lanacionweb.com/nacional/habrian-destituido-a-gonzalez-lopez-como-director-del-sebin/>.

³⁴¹⁴ Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la *Gaceta Oficial* No. 6.508 Extraordinaria, 30 de julio de 2020, art. 1. 1, disponible en: <https://www.mindefensa.gob.ve/mindefensa/wp-content/uploads/2020/02/GACETA-OFICIAL-Nr-6.508-Extraordinario-de-fecha-30.01.2020-Ley-Constitucional-de-la-FANB.pdf> (en adelante “Ley Constitucional de la FANB 2020”).

³⁴¹⁵ A/HCR/51/CRP.3, parr. 32, Reglamento Orgánico de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, *Gaceta Oficial* núm. 31.806, de 24 de agosto de 1979, art. 2.; Entrevista DZZV3789, Reglamento Orgánico de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, Decreto Presidencial núm. 1.605, *Gaceta Oficial* núm. 40.599, 10 de febrero de 2015, art. 2 (en adelante “Reglamento Orgánico de la DGCIM 2015”), Reglamento Orgánico de la DGCIM de 2015, art. 2.

1536. Como se documentó en el informe de la Misión de 2020, el Director General de la DGCIM es Iván Rafael Hernández Dala, designado por el Presidente Maduro en enero de 2014³⁴¹⁶. El Presidente de la República coordina con este cuerpo de seguridad las labores de contrainteligencia militar³⁴¹⁷.

1537. Bajo órdenes del Director General se encuentran el Director Adjunto con varias direcciones que dependen de él: la Dirección Especial de Investigaciones Penales y Criminalísticas (DEIPC); la Dirección de Operaciones; la Dirección de Comunicaciones; la Dirección de Operaciones Técnicas; la Dirección de Asuntos Externos, y las Direcciones Regionales de Contrainteligencia³⁴¹⁸.

1538. De los casos investigados para el informe, la Misión tiene motivos razonables para creer que la DGCIM estuvo involucrada en los casos de 52 personas víctimas de violaciones a sus derechos: 2 (hombre) por privación arbitraria de la vida, 19 (4 mujeres) por desaparición forzada de corta duración, 17 (2 mujeres) por detención arbitraria; 11 (todos hombres) por tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes, 3 (todos hombres) por violencia sexual o de género. La responsabilidad de autores directos e intelectuales (o mediatos) en estas violaciones debe ser investigada por las autoridades penales competentes.

6. El Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES)

1539. El 5 de abril de 2022, a través del Decreto 4668, el Presidente Maduro dispuso que la Brigada Especial contra las Actuaciones de los Grupos Violentos (BEGV), creada el 14 de mayo de 2014³⁴¹⁹, pasaría a denominarse Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES) con dependencia directa del Ministro del Interior³⁴²⁰. El Director General de la extinta BEGV, entre el 14 de mayo de 2022 hasta el 5 de abril de 2022, fue José Daniel Hernández Valdez³⁴²¹.

1540. Según el Decreto 4668, el objeto del GOES es

coordinar, analizar, evaluar, organizar, dirigir, ejecutar y recabar las informaciones y acciones provenientes de todos los Órganos de Seguridad Ciudadana e Inteligencia del Estado y otras entidades públicas y privadas, para neutralizar y controlar las actividades que pudieran llevarse a cabo relacionadas con las actuaciones de grupos generadores de violencia, que permitan el ejercicio de la acción penal de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes respectivas³⁴²².

1541. Desde su creación, el Director General Encargado del GOES es José Humberto Ramírez Márquez, quien fue nombrado en el cargo por el Presidente Maduro el 5 de abril de 2022 conforme al Decreto número 4669³⁴²³.

³⁴¹⁶ A/HCR/51/CRP.3, parr 36; Ministerio de Defensa, Resolución núm. 3546, de 13 de enero de 2014, *Gaceta Oficial* núm. 40.333 de 15 de enero de 2014.

³⁴¹⁷ Reglamento Orgánico de la DGCIM de 2015, art. 7, disponible en <https://www.franciscosantana.net/2016/02/reglamento-organico-de-la-direccion.html#:~:text=Art%C3%ADculo%206%C2%B0,la%20Fuerza%20Armada%20Nacional%20Bolivariana.>

³⁴¹⁸ Entrevista DZZV3789, Organigrama proporcionado por fuente entrevistada por la Misión.

³⁴¹⁹ Presidencia de la República, Decreto núm. 1.014, 30 de mayo de 2014, *Gaceta Oficial* núm. 40.440, de 25 de junio de 2014

³⁴²⁰ Presidencia de la República, Decreto núm. 4.668, de 5 de abril de 2022, *Gaceta Oficial* núm. 42.352, de 5 de abril de 2022.

³⁴²¹ Presidencia de la República, Decreto núm. 3.863, de 3 de junio de 2019, *Gaceta Oficial* núm. 41.646, de 3 de junio de 2022.

³⁴²² Presidencia de la República, Art.3, Decreto núm. 4.669, de 5 de abril de 2022, *Gaceta Oficial* núm. 42.352, de 5 de abril de 2022.

³⁴²³ Presidencia de la República, Decreto núm. 4.669, de 5 de abril de 2022, *Gaceta Oficial* núm. 42.352, de 5 de abril de 2022.

1542. En el periodo que cubre esta investigación, el GOES participó en un caso de desaparición forzada de corta duración que involucra a 4 personas (1 mujer). La responsabilidad de los autores directos e intelectuales (o mediatos) en estas violaciones debe ser investigada por las autoridades penales competentes.

7. La Policía Municipal del Chacao

1543. La Policía Municipal del Chacao (o Polichacao) es un cuerpo policial adscrito a la Alcaldía del Municipio del Chacao, estado de Miranda. El Alcalde del municipio, desde 2017, es Gustavo Adolfo Duque³⁴²⁴. A través de la Ordenanza Municipal Extraordinaria número 022 de marzo de 1993, se creó el Instituto Autónomo Municipal de Chacao (Polichacao)³⁴²⁵. El director de este cuerpo de seguridad es el Comisionado Jefe Rúbel Vásquez, designado por resolución número 098-19 emitida por el Alcalde Duque en octubre de 2019³⁴²⁶.

1544. La Misión tiene motivos razonables para creer que la Policía Municipal del Chacao tuvo participación directa en la detención arbitraria de cuatro activistas políticos durante el periodo de investigación del presente informe.

1545. La siguiente tabla (Tabla 5) ilustra las violaciones manifiestas de derechos humanos y delitos consignados expresamente en el mandato de la Misión que fueron investigados por ella en el periodo 2020-2023 en relación con los siete cuerpos de seguridad e inteligencia del Estado abordados en el presente acápite.

Tabla 10

Violaciones manifiestas a los derechos humanos y/o delitos cometidos por cuerpos de seguridad investigados por la Misión entre 2020 y 2023

<i>Cuerpo de seguridad</i>	<i>PNB</i>	<i>SEBIN</i>	<i>DGCIM</i>	<i>GNB</i>	<i>CICPC</i>	<i>GOES</i>	<i>Polichacao</i>	<i>Total</i>
Violaciones								
Detención arbitraria	19	8	17	9	1	0	4	58
Desaparición forzada de corta duración	7	4	19	0	0	4	0	34
Tortura y malos tratos	13	4	11	1	1	0	0	30
Privación arbitraria de la vida	0	1	2	1	0	0	0	4
Violencia sexual o de género	2	1	3	0	0	0	0	6
Total	41	18	52	11	2	4	41	132

Fuente: elaboración propia de la Misión.

³⁴²⁴ Página web de la alcaldía del Chacao, El alcalde- Gustavo Duque Sáez, 16 de mayo de 2022. disponible en: <https://www.chacao.gob.ve/alcalde-de-chacao/1/gustavo-duque-saez>

³⁴²⁵ Página web de la alcaldía del Chacao, Como nace la Policía de Chacao. 10 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.chacao.gob.ve/polichacao/288/como-nace-la-policia-de-chacao>.

³⁴²⁶ Concejo Municipal de Chacao, *Gaceta Municipal* Municipio de Chacao, núm. 8901, resolución núm. 098-19.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

1546. Para el presente informe, la Misión centró sus investigaciones y análisis en las violaciones manifiestas de derechos humanos y delitos cometidos en la República Bolivariana de Venezuela desde el 1 de enero de 2020. El enfoque de la Misión se limitó a las violaciones cometidas en relación con la política de Estado de “silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno del Presidente Maduro” identificada en el primer informe de la Misión.³⁴²⁷

1547. La Misión tiene motivos razonables para creer que algunas de las violaciones manifiestas de derechos humanos documentadas por la Misión en el Capítulo III de este informe, que tuvieron lugar entre 2020 y principios de 2021, representan una continuación del mismo ataque contra la población civil que fue identificado previamente por la Misión y que, en este sentido, son parte de la misma línea de conducta calificada previamente por la Misión como crímenes de lesa humanidad³⁴²⁸. Estas violaciones incluyen la detención arbitraria, la tortura y la violencia sexual, especialmente en el contexto de la respuesta a supuestas insurgencias (como la Operación *Gedeón* y la Operación *Constitución*).

1548. Como se analiza en este informe, el periodo comprendido entre finales de 2020 y principios de 2021 marcó un cambio en la crisis política y de derechos humanos en el país, que alcanzó sus periodos de máxima intensidad en 2014 y entre 2017 y 2019. El año 2020, con el inicio de la pandemia COVID-19, marcó el fin de las protestas masivas convocadas por los partidos de la oposición, la reducción de la práctica de detenciones masivas de manifestantes seguidas de tortura en detención, así como el fin de las operaciones de contrainsurgencia a gran escala en respuesta a iniciativas para derrocar o desestabilizar al Gobierno.

1549. En relación con el período posterior a principios de 2021, la Misión recibió menos denuncias de privaciones arbitrarias de la vida cometidas contra personas opositoras al Gobierno, o percibidas como tales; así como de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género también cometidas contra personas con ese perfil. En cuanto a las violaciones en el contexto de operaciones de seguridad para combatir el crimen, particularmente ejecuciones extrajudiciales - como las documentadas anteriormente por la Misión - la Misión no puede concluir si hubo un aumento o una disminución en las cifras, ya que dichos actos quedaban fuera del enfoque actual de la investigación.

1550. La Misión tiene motivos razonables para creer, no obstante, que algunas de las violaciones manifiestas de derechos humanos cometidas después de principios de 2021, que fueron documentadas en el presente informe, contienen algunos de los mismos elementos de los actos previamente identificados por la Misión como crímenes de lesa humanidad, incluyendo su *modus operandi*, las fuerzas de seguridad del Estado presuntamente involucradas en su comisión, y en una gran medida, los mismos perfiles de víctimas - a pesar de que las víctimas han sido escogidas de manera más selectiva. En particular, la Misión ha seguido recibiendo denuncias de detenciones arbitrarias y tortura de opositores reales o percibidos al Gobierno, incluyendo torturas sexualizadas,

³⁴²⁷ A/HRC/45/33, párr. 160.

³⁴²⁸ El primer informe de la Misión documentó casos que, según esta, se calificaron como crímenes de lesa humanidad, incluyendo hasta agosto de 2020. Véase A/HRC/45/33, párr. 161; A/HRC/45/CRP.11, párrs. 2084-2085. En los informes de la Misión de 2021 y 2022, la Misión expresó preocupación por otros casos que ocurrieron en 2020 y a principios de 2021. Véase, por ejemplo, A/HRC/48/69, párr. 69; A/HRC/48/CRP.5, párrs. 468-469; A/HRC/51/43, paras. 9, 45-50; A/HRC/51/CRP.2, párrs. 709-724; A/HRC/51/CRP.3, párrs. 416-419, 457-460.

cometidas después de principios de 2021, lo que refleja la continuación de prácticas documentadas anteriormente por la Misión.

1551. En relación con los actos cometidos después de principios de 2021, la Misión no pudo llegar a conclusiones suficientemente detalladas sobre cuestiones clave que le permitieran vincular dichos actos a decisiones y planes que se hubieran tomado a nivel superior, en otras palabras, para establecer que se cometieron en virtud de una “política de Estado” en el sentido del artículo 7 del Estatuto de Roma. Esas cuestiones clave incluyen: cómo funcionaban las estructuras de las instituciones del Estado presuntamente implicadas en la comisión de los crímenes durante este período; sus procesos de toma de decisiones; la impartición y recepción de órdenes, y otras líneas de comunicación e información, que serían necesarias para determinar quiénes son las personas que podrían ser consideradas responsables. Además, se necesita más tiempo e investigaciones para determinar con precisión si el menor número de alegaciones recibidas en relación con determinados delitos afecta al carácter “sistemático” del “ataque contra la población civil”, en el ámbito de aplicación del artículo 7 del Estatuto de Roma, tal y como ha sido identificado previamente por la Misión.

1552. Si bien la Misión ha recibido menos denuncias de este tipo de violaciones, las mismas se han llevado a cabo de manera más focalizada contra líderes específicos y conocidos de la sociedad civil, tales como periodistas, dirigentes sindicales y personas defensoras de derechos humanos, así como otros que sirven de ejemplo disuasivo a los disidentes, con impactos diferenciados sobre las mujeres y la comunidad LGTBI+. De hecho, la Misión tiene motivos razonables para creer que el aparato represivo del Estado en la República Bolivariana de Venezuela, que se desarrolló para anular las amenazas al Gobierno, sigue vigente en la actualidad. A lo largo del período investigado en el informe, ha continuado e incluso se ha intensificado en todo el país un asalto coordinado al espacio cívico y democrático, mientras que se ha normalizado la política de reprimir la oposición real o percibida al Gobierno. En estas condiciones, la Misión considera que la maquinaria utilizada por el Estado para reprimir la disidencia y cometer crímenes en el pasado no ha sido desmantelada, dejando latente pero innegable la amenaza de que pueda reactivarse en cualquier momento.

1553. La persistencia de esta misma maquinaria estatal está asociada a la incapacidad de la República Bolivariana de Venezuela para abordar los patrones previos de violaciones y las responsabilidades asociadas a la mismas, y para seguir las recomendaciones para la reestructuración de los cuerpos civiles y militares. La continua impunidad de facto de los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado que la Misión tiene motivos razonables para creer que son responsables de los crímenes documentados en sus informes anteriores, incluyendo miembros de la GNB, la PNB, la DGCIM y el SEBIN, ejemplifica la falta de voluntad de las autoridades nacionales para investigar y enjuiciar genuinamente esos crímenes.

1554. La Misión tiene motivos razonables para creer que los demás mecanismos de represión documentados en el Capítulo IV de este informe contribuyen a la misma política de Estado de silenciar, desalentar y anular la oposición real o percibida al Gobierno del Presidente Maduro. Las acciones y omisiones de las autoridades del Estado desde el 1 de enero de 2020, incluyendo tanto a los cuerpos de seguridad, como a otros entes públicos, tales como la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional Electoral, la Contraloría General de la República y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), contribuyeron a las graves restricciones del espacio cívico y democrático y a la represión de la disidencia en el país. Como resultado, los principios fundamentales de una sociedad pluralista, tales como la existencia de medios de comunicación libres e independientes o la capacidad de actuación autónoma de la sociedad civil, incluyendo organizaciones de derechos humanos, sindicatos y partidos políticos, para mediar y representar los intereses de la sociedad, se han visto gravemente restringidos.

1555. En conclusión, las investigaciones de la Misión para este informe han construido un cuadro completo de los mecanismos “duros” y “blandos” de represión que se han desplegado en la República Bolivariana de Venezuela contra opositores reales o percibidos del Gobierno. En conjunto, estos dos componentes conforman un aparato opresivo del Estado, que ha sido utilizado con distintos niveles de intensidad, dependiendo de la naturaleza y relevancia percibidas de la disidencia social. Por un lado, durante el pico anterior de protestas masivas en las calles venezolanas entre 2014 y 2019, las tácticas más violentas de “mano dura” de la represión se utilizaron activamente para silenciar las voces de la oposición a cualquier costo, incluso mediante la comisión de crímenes de lesa humanidad. Por otro lado, el uso por parte del Estado de las tácticas coercitivas “más suaves” de represión, aunque estaban presentes anteriormente, se ha vuelto más notorios en los últimos años. Los mecanismos “duros” y “blandos” de represión se alimentan mutuamente y han sido utilizadas desde 2014, siempre que se consideró necesario hacerlo en un momento dado.

1556. El uso por parte del Gobierno del aparato opresivo del Estado se ha vuelto más selectivo debido al éxito parcial de sus anteriores esfuerzos por anular a la oposición, generando un “efecto amedrentador” sobre ésta. Además, dado que el historial de violencia del Estado es ampliamente conocido, el uso de mecanismos “blandos” de represión conlleva la amenaza latente de que se podrían utilizar formas más duras de represión. Este cambio se ha producido en el contexto de un mayor escrutinio internacional de las violaciones cometidas y del éxodo masivo de venezolanos, incluida la emigración de muchas personas que se marcharon por miedo a ser señaladas como opositoras al Gobierno; a muchos de ellos se les concedió el estatuto de refugiado con base en el temor fundado a ser perseguidos por motivos políticos. Las investigaciones de la Misión muestran que el Gobierno sigue teniendo la capacidad de recurrir a la “línea dura” como medio para anular a la oposición, en caso de que se den situaciones en las que las autoridades lo consideren necesario. Por ello, es imprescindible que la justicia real y efectiva, así como la rendición de cuentas continúen siendo los parámetros utilizados para evaluar la situación actual de los derechos humanos en Venezuela.

B. Recomendaciones

1557. La Misión recuerda que ha hecho varias recomendaciones a la República Bolivariana de Venezuela en sus informes anteriores, la mayoría de las cuales no han sido implementadas y son relevantes para los hallazgos de este informe. Por ello, la Misión ha decidido reiterar algunas de sus recomendaciones anteriores y formular otras nuevas, pertinentes tanto al tema central de este informe, el cierre del espacio cívico y democrático, como a los delitos y violaciones que constituyen la base de su mandato.

1. Recomendaciones a la República Bolivariana de Venezuela

1. Llevar a cabo investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes con respecto a todas las violaciones y delitos documentados en los informes de la Misión, incluido el informe del 2023, y sus respectivos documentos de sesión.

En relación con la detención arbitraria y las violaciones al debido proceso

2. Llevar a cabo un análisis de la legalidad de las detenciones en los casos mencionados en los informes anteriores de la Misión y en el presente informe y poner inmediatamente en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, o a las que se hayan impuesto medidas cautelares sustitutivas o se hayan dictado órdenes de puesta en libertad³⁴²⁹.
3. Adoptar las medidas necesarias para revisar el fundamento jurídico de la Jurisdicción Especializada en Terrorismo creada mediante acto administrativo del Tribunal

³⁴²⁹ A/HRC/48/CRP. 5, párr. 509.

Supremo de Justicia. El Estado debe garantizar que esta jurisdicción cumpla con los estándares de derechos humanos y asegurar que los delitos incluidos en las acusaciones estén adecuadamente calificados.

4. Garantizar que la Jurisdicción Especializada en Terrorismo tenga las condiciones necesarias para ser independiente e imparcial, incluyendo que sus jueces sean nombrados con carácter permanente, y que sólo puedan ser cesados de acuerdo con los requisitos de un procedimiento disciplinario establecido por ley, el cual debe ser compatible con los estándares internacionales de derechos humanos en la materia.
5. Garantizar que la prisión preventiva esté debidamente fundamentada, ordenando la detención solo con estricto apego al Código Orgánico Procesal Penal, es decir, solo cuando exista un delito que amerite pena privativa de libertad, así como pruebas suficientes de autoría o participación en el delito y cuando exista una presunción razonable de peligro de fuga o de obstaculización de la investigación³⁴³⁰.
6. Garantizar a todas y cada una de las personas presentadas ante los tribunales y acusadas, la posibilidad de designar un abogado defensor de su elección y abstenerse de la práctica de imponer defensores públicos como representantes, en contra de los deseos expresos de las personas acusadas o sus familiares³⁴³¹.
7. Asegurar que los funcionarios del Poder Judicial tomen todas las medidas necesarias para facilitar el derecho de defensa, informando a la defensa sobre el estado de los procedimientos, permitiéndoles el acceso a las salas de audiencia y proporcionándoles los expedientes judiciales sin restricciones indebidas³⁴³².
8. Ejecutar inmediatamente las órdenes judiciales de liberación pendientes relacionadas con personas a las que se han concedido medidas sustitutivas no privativas de la libertad o que han cumplido plenamente sus sentencias, pero que siguen detenidas, incluidas las identificadas en el presente informe así como en informes anteriores³⁴³³.
9. Garantizar que los jueces y juezas dejen de emitir órdenes de aprehensión a posteriori y garantizar la debida verificación de la información presentada por el Ministerio Público y las autoridades encargadas de la detención en relación con la fecha y la hora de las detenciones³⁴³⁴.

Sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

10. Emitir una directiva al más alto nivel político a las autoridades del SEBIN, la DGCIM, la DAET o cualquier otra fuerza de seguridad del Estado para que cesen y desistan inmediatamente de cualquier práctica, incluidas las descritas en este informe y en los anteriores, que constituya tortura o trato cruel, inhumano, o degradante, incluidos los actos de violencia sexual y de género. Investigar y procesar el uso de la tortura, incluso durante los interrogatorios³⁴³⁵.
11. Garantizar que las personas detenidas comparezcan en la audiencia de presentación ante los tribunales competentes con cargos bien fundamentados, dentro de las 48 horas establecidas por la ley. Abstenerse de solicitar órdenes de aprehensión una vez transcurridas las detenciones y salvaguardar el derecho de las personas detenidas a no sufrir actos de tortura y violencia sexual en el delicado periodo que transcurre entre su detención y su presentación ante el tribunal³⁴³⁶.

³⁴³⁰ *Ibid.*, párr. 498.

³⁴³¹ *Ibid.*, párr. 501.

³⁴³² *Ibid.*, párr. 502.

³⁴³³ A/HRC/45/CRP.11, Recomendación 12

³⁴³⁴ A/HRC/48/CRP.5, párr. 497

³⁴³⁵ A/HRC/45/CRP.11, Recomendación 29.

³⁴³⁶ A/HRC/48/CRP.5, párr. 514

12. Actuar de inmediato ante las denuncias de tortura y violencia sexual y de género presentadas ante los tribunales, y llevar a cabo una revisión de todos los casos documentados en este informe y en informes anteriores de la Misión, con el fin de investigar adecuadamente dichas denuncias y garantizar que los sobrevivientes tengan acceso a una asistencia y reparación integrales.
13. Desestimar las pruebas y acusaciones basadas en pruebas procedentes de investigaciones de las fuerzas de seguridad del Estado cuando haya indicios de que la información se obtuvo mediante tortura o coacción.
14. Adoptar medidas inmediatas para garantizar que todas las personas detenidas, independientemente de su género, estén protegidas frente a la violencia sexual y de género mientras permanecen detenidas, y que, cuando se produzcan tales actos, los autores sean castigados adecuadamente.
15. Abordar y rectificar las condiciones inhumanas de detención documentadas por la Misión. Esto incluye, entre otros, problemas como la privación de sueño, la iluminación constante, el aislamiento prolongado, las condiciones insalubres, el hacinamiento, los registros invasivos y la desnudez forzada, el acceso inadecuado a la atención médica, el trato discriminatorio contra las personas LGBTQI+ y el acceso inadecuado a productos esenciales de higiene y salud sexual y reproductiva.
16. Abstenerse de realizar registros corporales invasivos a los detenidos y visitantes de los centros de detención, garantizando el pleno respeto de la intimidad y la dignidad de la persona.
17. Adoptar medidas concretas, medibles y oportunas para dar seguimiento de oficio a las violaciones de los derechos humanos o a raíz de denuncias y quejas recibidas, incluyendo, cuando sea relevante, la presentación de denuncias en contra de los funcionarios públicos que hayan violado derechos humanos en el ejercicio de sus funciones. Dar seguimiento de las denuncias y quejas e incluir en los informes anuales de acceso público información cuantitativa y cualitativa sobre las medidas específicas adoptadas y los resultados obtenidos³⁴³⁷.

En cuanto a las restricciones del espacio cívico y democrático.

18. Garantizar que se respeten y protejan los derechos a la libertad de expresión y de opinión, de asociación, de reunión pacífica y a participar en los asuntos públicos de toda la población; y que las personas defensoras de los derechos humanos (incluidos líderes indígenas y activistas medioambientalistas), trabajadores humanitarios, periodistas, opositores y opositoras políticas y sindicalistas, puedan llevar a cabo sus actividades en condiciones seguras, libres de acoso, intimidación, vigilancia y represalias.
19. Garantizar recursos efectivos a todas las personas opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, que hayan sufrido violaciones de derechos humanos o hayan sido víctimas de crímenes internacionales, a causa de sus actividades sociales, políticas, económicas o civiles; y que se les garantice una reparación integral, incluyendo el establecimiento de garantías de no repetición y la protección del derecho a conocer la verdad.
20. Derogar las leyes o suspender el proceso legislativo de los proyectos de ley que obstaculizan las actividades de la sociedad civil, así como las que se utilizan para criminalizar a las personas opositoras o percibidas como tales, incluyendo la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia; el Proyecto de Ley de Control, Regularización, Actuación y Financiación de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines; y el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional.

³⁴³⁷A/HRC/48/CRP.5, párr. 522

21. Dejar de utilizar leyes existentes para criminalizar a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, opositores y opositoras políticas, incluyendo, entre otras, la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y la Financiación del Terrorismo y las normas relacionadas con el terrorismo, la difamación y la calumnia del Código Penal.
22. Garantizar que el Estado adopte medidas integrales para prevenir los ataques - incluida la violencia en línea - dirigidos a personas críticas con el Gobierno, debido a su género y/u orientación sexual o identidad de género, salvaguardando su libertad de expresión y participación política, combatiendo al mismo tiempo, los problemas sistémicos de sexismo, misoginia y homofobia que subyacen a estos ataques.

En cuanto a la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

23. Cooperar activamente con los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, tanto dentro como fuera de la República Bolivariana de Venezuela, incluidos el ACNUDH y los mandatos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos, incluyendo los Procedimientos Especiales. Proporcionarles acceso irrestricto a los lugares donde se han cometido violaciones de derechos humanos y a las víctimas (incluyendo lugares de detención oficiales y clandestinos) y darles acceso a toda información que sea relevante.
24. Cooperar activamente con el sistema interamericano de protección de los derechos humanos y con los órganos de la Organización de los Estados Americanos. Cumplir las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana, así como las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana. Cumplir las sentencias de la Corte Interamericana relacionadas con la República Bolivariana de Venezuela.

2. Recomendaciones a la comunidad internacional

25. Garantizar que la futura cooperación en materia de seguridad y las transferencias de equipo policial y militar estén condicionadas al compromiso de la República Bolivariana de Venezuela de garantizar que sus fuerzas de seguridad cumplen con sus obligaciones internacionales en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos.
26. Garantizar que la cooperación internacional y los proyectos de inversión en la República Bolivariana de Venezuela incluyan garantías de respeto y protección de los derechos humanos.
27. Iniciar acciones legales contra los individuos responsables de crímenes internacionales y violaciones de los derechos humanos investigados por la Misión, conforme con el ordenamiento jurídico interno del país en cuestión.
28. Todos los Estados Partes del Estatuto de Roma deben cooperar de forma activa y plena con la investigación de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional sobre la Situación I en la República Bolivariana de Venezuela.